

tesores]. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela de niñas de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a la señorita Lucía Peña R., en lugar de la señorita María Ester Escalante, quien renunció desde el último de abril próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 19 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, a don Julio César Zelaya, en lugar de don Guadalupe Mejía González, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria del Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", de esta capital, a propuesta de la Directora de ese plantel, de la manera siguiente:

Señorita Isabel Padilla,
" Josefina Padilla,
" Ester Contreras,
" Lidia Fuentes y
Doña Erlinda de Lagos.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Municipalidad de la villa de San Martín, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar las personas que integrarán la Comisión de Educación de dicha villa, en la forma siguiente:

Presidente, el señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don José Gabriel Ortiz;
2o. Vocal, don Héctor Antonio Aguilar;
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita muy atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar la designación recaída en ellos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

A propuesta de la Municipalidad de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal que integrará la Comisión de Educación Pública Primaria, de la manera siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, doctor Gabriel de J. Serrano;
2o. Vocal, doctor José María Díaz;
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Municipalidad de la población de Huizúcar, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal que integrará la Comisión de Educación Pública Primaria, de la manera siguiente:

Presidente, el señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Pablo Escamilla;
2o. Vocal, don Justo de León; y
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten el cargo que se les confía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rehabilitar a don Nemesio Elías, para que pueda ejercer nuevamente el Magisterio Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana y con cargo al Artº. 186-F], planilla No. 85 [Para nuevos arrendamientos] del Presupuesto vigente, se pague a doña Carmen Méndez la cantidad de ocho colones [col. 8.00] mensuales, a partir del 10. de abril próximo pasado al 30 de junio entrante, por alquiler de la casa que ocupa la escuela del cantón San Luis, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo del mencionado departamento.—Con un total de veinticuatro colones [col. 24.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate y con cargo al Artº. 186-F] planilla No. 85 del Presupuesto vigente, se pague a la señorita Edelmira Flores, la suma de treinta colones [col. 30.00] mensuales, a partir del 10. de agosto de 1931 al 15 de abril último, valor del alquiler de la casa que ocupaba la Escuela de Varones de Armenia del citado departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate y con cargo al Artº. 186-F] planilla No. 85 del Presupuesto vigente, se pague a doña Simona García Ayala, la suma de treinta colones [col. 30.00] mensuales, a partir del 16 de abril próximo pasado al 30 de junio entrante, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de la población de Armenia del citado departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 186-F] planilla No. 85 del Presupuesto vigente, a favor de don Manuel Cevallos la suma de *doscientos un colón* [col. 201.00] mensuales, a partir del 19 de abril último al 30 de junio próximo, valor del alquiler de la casa que ocupa el Kindergarten No. 2 de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de abril de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Artº. 188-I] del Presupuesto vigente, se pague a don Rafael Lara Taddei, la suma de *nueve colones* [col. 9.00], por diez y nueve exámenes de Dibujo que practicó en el primer Curso de la Escuela Técnica Práctica de Señoritas, el 5 de noviembre anterior, a razón de *cincuenta centavos* [col. 0.50] cada uno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Laura Azucena, escribiente archivero de la Dirección General de Sanidad, en substitución de la señorita Eva Mena Rivas, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida 5 de la planilla No. 68 del Presupuesto General vigente, a partir del día de mañana, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Artº. 122-I] del Presupuesto General vigente [Eventuales del Ramo de Sanidad], se pague por la Tesorería General de la República, a don Andrés Dehaie, taller de reparaciones "Citroen", de esta capital, la suma de *cincuenta colones treinta centavos* [col. 51.30], valor de la reparación de una motocicleta que presta servicios en la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Teniente Alejandro Sánchez, José V. Orellana, Ramón Raudales Collares, Julio Rodríguez, Humberto Cruz, Eduardo Medina, Clotilde v. de Angulo, Petrona Mijango, Gustavo Cabrera, Juan José Cislada, Jorge Bouch, Elvira de Masao, Arturo Pablo Mayorga.

Ausente: Coronel F. Chinchilla.

San Salvador, 10. de junio de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de mayo de 1932.

Luz de Romero, Bernardo L. Collares, Riquel de López, Germán C. Araujo, María Julia Mendoza, Julio Escobar, Blanca Miranda, Josefina Ortiz, Estebana Meléndez, Miguel Angel Gonzalez.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de los corrientes se ha nombrado a la señorita Amalia López tutora interina del menor Guillermo López; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se consideren con derecho a la guarda legítima del expresado menor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado pronunciado a las ocho horas del día veintidós de octubre último, le ha sido discernido el cargo de tutor interino de las menores Isabel y Leonarda Cruz, al señor Ignacio Caeris, íntegramente en asuntos judiciales que atañan a sus representantes menores; y se les cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Fernando Castillo.—Rafael R. Molina, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del diecisiete del corriente mes, se ha nombrado tutor interino al doctor Enrique Gallardo, de este domicilio, del menor Cecilio Antonio Sinto, vecino de Izaco, por haber fallecido sus padres José Sinto y Pascuala Torash. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima que ocurra a deducirla dentro del término de un mes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha nombrado a don Marcos Antonio Solórzano, curador interino de la menor Tomasa Portillo, hija ilegítima de Gregoria Portillo, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón Ayutá, de esta jurisdicción. Se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Registro de Propiedad Artística

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 95 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 279.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "El Dolor", Vals, por Napoleón Rodríguez, cuyos derechos le han sido traídos por éste, según documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la segunda Conferencia Panamericana, RESUELVERSE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos setenta y nueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta.—[Rubricado]."

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Vázquez. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Faustino Portillo, mayor de edad, agricultor y actualmente del domicilio de Guazapa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, más o menos, inculto y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Domingo Portillo, mediando cerco de alambre, que pertenece al terreno que se describe; al Norte, con terreno de don Antonio Escamilla, mediando cerco de alambre en línea curva, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Juana Patrona Portillo, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito y jilote en línea recta; y al Sur, con terreno de Pedro Rivas y de la propiedad del solicitante, mediando cerco de alambre, que pertenece al terreno que se describe. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos colo-

nes. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Dolores Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, inculto y de los mojones y linderos que siguen: al Oriente, con terreno de doña Isabel Ortiz y Jesús Portillo, mediando un camino vecinal; al Norte, con terreno de Catalina Portillo, sirviendo de división en línea recta, un árbol de jocote jobo, un manzano y unos jilotes; al Poniente, con terreno de Carmen Arévalo, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Enrique Arévalo y Emilio Portillo, mediando con el primero cerco de alambre propio del terreno que se describe, y con el segundo, el filo de unos bordes desde un brotón de jilote a un árbol de quitacazón. El terreno descrito no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Patrona Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, inculto y de los mojones y linderos que siguen: al Oriente, con terreno de Faustino Portillo, siendo mojones esquineros un brotón de pito y un jilote, en línea recta; al Norte, con terreno de don Antonio Escamilla, median do cerco de alambre en línea recta, propio del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo don Antonio Escamilla, mediando cerco de alambre en línea curva propio del colindante; y al Sur, con terreno de Pedro Rivas, mediando cerco de alambre propio del terreno que se describe. El terreno descrito no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, incultos, de naturaleza fértil, de la extensión, mojones y linderos que siguen: el primero como de tres manzanas de extensión más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Alegría y Faustino Portillo, mediando un zanjillo propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Gabina Navas, un camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Ernesto Barrera y de la sucesión de Marcos Rivera, mediando el camino que va a San Martín; y al Sur, con terreno de Domingo Portillo, sirviendo de mojones esquineros brotones de pito, en línea recta. En este terreno hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de siete metros de largo por seis de ancho, incluyendo un corredor que también es de su propiedad. El segundo terreno es de la extensión de dos manzanas, más o menos, inculto, de los linderos siguientes: al Sur y Oriente, con terrenos de don Aurelio Marroquín Salas, mediando zanjillo y cerco de alambre propio del colindante; al Norte, con terreno de Carmen Flores, mediando un camino vecinal; y al Poniente, con terreno de Faustino y Jesús Portillo, mediando cerco de alambre; lo que corresponde a Jesús, es del terreno que se describe y lo demás del colindante. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dominga Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos, el primero, situado en el cantón Animas, de la extensión de ciento cuarenta áreas, inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Alegría, mediando cerco de paja y zanjillo del colindante; al Norte, con terreno de Sant a Portillo, sirviendo de mojones esquineros dos brotones de pito en línea recta, también linda en este rumbo con terreno de la sucesión de Marcos Rivera, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Hortensia Aguirre, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Catalina Portillo y Salvador Alegría, mojones esquineros con la primera, un jocote y un caulote, en línea recta, y con el

segundo, zanjillo y paja del colindante. Este terreno está atravesado por el camino que va a San Martín, y hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de doce metros de largo por ocho de ancho, inclusive los corredores. El segundo terreno, de ciento cuarenta áreas, situado en el mismo lugar, linda: al Oriente, con terrenos de Aurelio Marroquín Salas, limitado por el borde de unas peñas; al Norte, con terreno de la solicitante, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Faustino Portillo, mediando cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el de Telésforo Rivas y de la solicitante, mediando cerco de alambre del terreno que se describe. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Emilio Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, incultos, de naturaleza fértil, de la extensión y linderos que siguen: el primero es de la extensión de dos manzanas más o menos, de extensión superficial y linda: al Oriente, con propiedad de doña Isabel Ortiz, mediando camino vecinal; al Norte, con propiedad de Dolores Portillo, siendo mojones esquineros un brotón de pito y un árbol de quitacazón y de éste a un brotón de jilote, siendo quebrada la línea; al Poniente, con la misma Dolores Portillo y don Enrique Arévalo, mediando con la primera el filo de un bordo y con el segundo un cerco de alambre, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Faustino Portillo, cerco de alambre en medio, propio del colindante. El segundo es como de dos manzanas de extensión más o menos y linda: al Oriente, con terreno de don Aurelio Marroquín Salas, mediando cerco de alambre y zanjillo propio del colindante; al Norte, con terreno de Faustino Portillo, sirviendo de mojones esquineros un árbol de caulote y un brotón de pito en línea recta; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría y Jesús Portillo, mediando con el primero cerco de alambre y con el segundo brotones, siendo quebrada la línea; y al Sur, con terrenos de doña Isabel Ortiz y don Aurelio Marroquín Salas, mediando cerco de alambre y zanjillo propio del terreno que se describe. Los terrenos descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la extensión y linderos que siguen: el primero de la extensión de tres manzanas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Emilio Portillo, mediando brotones en línea quebrada; al Norte, con el mismo Emilio Portillo y Salvador Alegría, mediando brotones con el primero y cerco de alambre y brotones con el segundo, en línea curva; al Poniente, con terreno de Catalina y Dolores Portillo, mediando un camino vecinal; y al Sur, con doña Isabel Ortiz, mediando cerco de alambre en línea quebrada, que corresponde a la mitad a cada predio.—El segundo es como de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Aurelio Marroquín Salas y Santos Portillo, mediando cerco de alambre y zanjillo propio de los colindantes; al Norte, con don Faustino Portillo, mediando cerco de alambre del colindante; al Poniente con el de Salvador Alegría, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con el de don Faustino Portillo, sirviendo de mojones esquineros, un árbol de laurel y unos brotones de jilote, en línea recta. Los terrenos descritos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito la señora Erlinda Espinosa de Olano, de treinta y dos años de edad y la señora María Luisa Espinosa, de veintinueve años de edad, ambas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, midiendo el primero, de Norte a Sur, dieciocho metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindante: al Oriente, con solar y casa de Jesús Espinosa Calderón; al Norte, con solar y casa de Isidoro Fuentes; al Poniente, con solar y casa de propiedad municipal; y al Sur, con solar y casa de Zaida Espinosa López; existe en este solar una galería de tejas sobre horcones, de ocho varas de largo por cinco de ancho. El segundo solar mide de Norte a Sur, seis metros por quince metros cuatrocientos milímetros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con do

lar y casa de Castilla Espinosa; al Norte, con solar y casa de Jesús Espinosa Calderón; al Poniente, con solar y casa de Zenón Espinosa López; y al Sur, con casa de Eleuterio Escobar, calle de por medio; en este solar hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de ancho por quince de largo. Los solares descritos los adquirieron por compra a don Zenón Espinosa López, y los estiman las peticionarias, el primero, en doscientos colonos y el segundo en trescientos colonos, respectivamente. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Angel Batlle, apoderado de don José Alberico Escobar, contra la sucesión de Marcelino Lara, hijo, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes, sitos en jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, primero: un terreno en el cantón San Nicolás, de diecisiete manzanas de sesenta áreas cada una, lindante: al Oriente, terrenos de Julián Gamero, Dionisio Meléndez, sucesión de Biviano Artiga y Eligio Martínez con los tres últimos, río de Las Cañas en medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Encarnación Moreno, Nicolás García y Eligio Martínez; al Norte, con terreno del mismo Martínez y la sucesión de Encarnación Moreno; y al Sur, con terreno de José Duque; contiene una casa de habitación, bodega, galeras, cocinas para mezcos, corrales, estables, caballerizas y otras dependencias; un trapiche con todos sus accesorios para moler caña; y se le han segregado tres hectáreas cinco áreas, veintinueve metros cuadrados que se vendieron a la Compañía de Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica, para pastos y estación de Apopa. Segundo: un terreno de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda San José Arrazola; al Norte, con los de Leandra Vega y Vicente Chicas, hoy sucesores; al Poniente, con el de Pantaleón Palma; y al Sur, con el que fué de Jerónimo Henríquez, después de Feliciano Villacorta. Tercero: otro terreno de ciento cuarenta áreas, según título, aunque su extensión conforme sus linderos y mojones, alcanzan una capacidad de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Jerónimo Henríquez, hoy parte de la hacienda San José de don José María Villafañe; al Norte y Poniente, terreno que fué de Eligio Martínez, después de Marcelino Lara, padre, últimamente de Patrocinia Canjura de Lara; y al Sur, con el que fué de Biviano Arteaga, después del señor Lara, padre, y por último, de la misma señora Patrocinia Canjura v. de Lara. Cuarto: otro terreno de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Marcelino Lara, padre, después de la señora Canjura viuda de Lara; al Norte, con los de la sucesión de Leandro Rendaros; al Poniente, con el de Pascual Juárez; y al Sur, con el de Mateo Rivera. Quinto: otro terreno de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con el que fué de Marcelino Lara, padre, después de la señora Canjura de Lara; al Norte, con el de Pantaleón Palma; al Poniente, con el de Agustín Moreno y José Chávez; y al Sur, con el que fué de Lara, padre, después de la señora Canjura viuda de Lara y el que fué de Agustín Moreno y un zanjón; y al Norte, el de José Chávez. Octavo: otro terreno de diecinueve hectáreas, de éstas, como ciento treinta y cinco cultivadas de café, lindante: al Oriente, camino en medio, los de Marcos Vega y sucesión de Leandro Vega; al Norte, los de esta misma sucesión, en una extensión de una manzana que tiene forma de martillo, sirviendo de mojones árboles de calabate y un mame blanco: de aquí esta porción linda por el Poniente, con tierras de la sucesión de José Angel Portillo, representada por su hijo Antonio Portillo, quebrada en medio; el resto del terreno quebra, lindando al Norte, con el expresado Portillo, cerca de pila en medio; al Poniente, con los de José María Peñate y Jesús Escobar; y al Sur, con el de Toribio Valencia. Noveno: otro terreno de doscientas diez áreas lindante: al Oriente, con la hacienda San José; al Norte y Poniente, terreno de Ireneo Pérez; y al Sur, los de la sucesión de Leandro Vega. Décimo: otro terreno que según título es de nueve manzanas más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de San José Arrazola y sucesiones de Angel Portillo y Leandro Rendaros; al Norte, con la cima del cerro llamado "Sartán"; al Poniente, camino en medio, terrenos de Mateo Rivera, Agustín Moreno y sucesión de Víctor Rendaros; y al Sur, con los de la sucesión de Leandro Rendaros. Undécimo: otro terreno de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, lindante: al Oriente, con el que fué Marcelino Lara padre, después de la señora Canjura viuda de Lara; al Norte, con los de Eligio Martínez, en parte, y los que fueron del señor Lara, padre, después de la señora Canjura viuda de Lara; al Poniente, los del mismo Martínez; y al Sur, los que fueron de Encarnación Borrero, después

de José Duque. Duodécimo: otro terreno integrado de diez porciones de terreno que forman un solo cuerpo, teniendo la primera porción seis manzanas poco más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Eligio Martínez, antes, hoy de la otra porción que se describirá; al Norte, con los de Pantaleón Palma y los que fueron de Jerónimo Henríquez, hoy de Agustín Moreno; al Poniente, con los que fueron de Encarnación Moreno, hoy de Agustín Moreno, quedados de por medio el río de Las Cañas; y al Sur, con los de la sucesión de Biviano Arteaga; la segunda fracción consta de cuatro manzanas, más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron de Jerónimo Henríquez, hoy de Feliciano Villacorta; al Poniente, con la fracción anteriormente descrita; y al Sur, con el de la sucesión de Biviano Arteaga. Décimo tercero: otro terreno de doscientas diez áreas, más o menos, lindante: al Oriente, con el que fué de Eligio Martínez, calle nacional en medio; al Norte, con los de Balbino Aguirre y Eusebio García; al Sur, con los de Leonardo Chica y Norberto Chilico; y al Poniente, con el de Agustín Moreno. Décimo cuarto: otro terreno de tres manzanas, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de la hacienda San José y Marcelo Rivera, antes, hoy de Dionisio Meléndez, calle pública que conduce a Guazapa en medio; al Norte, con el que fué de Francisco Press, hoy de Feliciano Villacorta; al Poniente, con el que fué de Marcelino Lara padre, hoy de la señora Canjura viuda de Lara; y al Sur, río de Las Cañas en medio, con el de esta misma señora, antes de Lara padre. Décimo quinto: un derecho hereditario en la sucesión de Silverio Chilico y especialmente el que le corresponde en un terreno de una manzana y que medido puede dar manzana y media, lindante: al Oriente, calle real que conduce a Guazapa en medio, terreno de Eligio Martínez; al Poniente, con el de Gregoria González; al Norte, con el de Alejandro Acosta; y al Sur, camino de Guazapa en medio, con el de Eligio Martínez. Todos esos fundos radican en el cantón San Nicolás de la jurisdicción expresada, bien como seis manzanas cultivadas con café de azúcar, una pequeña porción con café, una parte con zacate, con boque o inculto. Décimo sexto: una casa y su correspondiente solar, sita en la ciudad de Apopa predicha, que mide y linda: al Oriente, diez metros treinta y dos milímetros, con la plaza pública y parte del solar de Santiago Canjura; al Norte, treinta y dos metros setecientos sesentiocho milímetros, con casa y solar de Mercedes Velásquez; al Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, con solar de Desiderio Lara, antes, hoy de Carmen Rodríguez Juárez; y al Sur, treinta y dos metros setecientos sesentiocho milímetros, con solar de la sucesión de Vicente Rivera y el que fué de Marcelino Lara padre; y Décimo séptimo: otra casa y su correspondiente solar, de la misma ubicación, que mide y linda: al Norte, cincuenta metros sesentiocho centímetros, con casa y solares que fueron de Marcelino Lara padre y de Carmen Rodríguez Juárez, hoy del predio antes descrito; al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de once metros veintiocho centímetros, la segunda trece metros cincuenta y siete centímetros, y la tercera veintinueve metros cincuenta y siete centímetros, lindando con casas y solares de Juan Argueta y Gregoria Flores; al Poniente, treinta y dos metros, con finca de José Gregorio Casamahuaca, calle en medio; y al Oriente, veintiocho metros ochocientos centímetros, con solares de la sucesión de Lucas Herrera y Salomé Rodríguez, calle en medio. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Crescencio Alvarez contra Paulina Vázquez Sacalchote, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un solar urbano, sito en el barrio Santa Cruz, en el lugar llamado San Rafael, de esta ciudad, compuesto de doce metros veinte centímetros de Oriente a Poniente, por dieciséis metros ochenta centímetros de Norte a Sur, contentando una casa paredes de adobes, cubierta de tejas, lindante todo el fondo: al Norte, con terreno de Emilio Torres y Angela Valdés; al Oriente, con solar de Blas Flores; al Poniente, calle en medio, con el de Desiderio Colcho; y al Sur, con el de Sergio Serafin Sánchez. Otro solar sito en el mismo barrio que el anterior, que mide por los rumbos Norte y Sur, dieciséis metros ochenta centímetros; y por el Este y Oeste, veintinueve metros, contentando una casa de tejas paredes de adobes, y todo linda: al Norte, con solar del doctor Leopoldo Coe, calle en medio; al Sur, con el de Juan Acosta, antes solar N. T. S. J.; al Oriente, con el de Bonifacio Vázquez, antes solar N. J. N. J.; y al Poniente, con el de Mateo Intaucy, antes No. Y. N. S. Quien quiera hacerles postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado general de don Jesús Alvarez de Sosa, contra la señora Paula Hernández, reclamándole la suma de diez colonos, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Las Delicias, jurisdicción de la villa de San Martín, de este departamento, de los linderos siguientes: el Oriente, con terreno que fué de la ejecutada, hoy de Domingo Romero, Jesús Morales y una porción que pertenece a la misma ejecutada Hernández, calle nacional de por medio, existiendo en la actualidad un brotón de amate equinero; al Norte, con terreno de la misma, Joaquín Cortés y Felisa García, mediano de camino real; al Poniente,

con terreno del repesido Joaquín Cortés, antes de la ejecutada, mediano maguayal y brotones de varias clases, propios de este terreno; y al Sur, con terreno del mismo Cortés, maguayal y brotones de varias clases de por medio. El inmueble descrito tiene de extensión cuatro manzanas más o menos, cultivado en una pequeñísima parte con caletos cosecheros, lo demás inculto, siendo plantado, estando ubicado en él un rancho de tejas, sobre horcones y bajareque, de cuatro metros y medio de largo por igual medida de ancho, sin corredor, en mal estado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente, fué declarado heredero de los bienes del finado Isabel Solís, su hijo legítimo Valentín Solís. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera a la señora Laura Martínez viuda de Burgos, como cónyuge sobreviviente de Andrés Burgos Climex y como representante legal de sus hijas legítimas María Uma y Rosa Lilian, las dos de apellido Burgos, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Burgos Climex. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—E. Antonio Ochoa G.—Sebastián V. Serpas, Srlo. Intó.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez y media horas de este día, se ha declarado heredero al señor Alejandro Zelaya, como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor Atenasio Zelaya, como hijo legítimo que éste fué de Julián Zelaya, heredero abintestato de éste. Hágase saber la presente resolución al público en la forma de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha declarado únicas y universales herederas por testamento de la señorita María Josefa Molina, a las señoritas Lucila Valencia, Carmen Castro y Motivida de Mercedes Gómez, representadas esta última por su madre legítima Manuela Gómez, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Ocarro, Srlo.

José Alberico Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Gregorio Ibarra fallecido el día quince de marzo de este año, en el cantón Escobar, jurisdicción de Escanzuelas, a los hijos legítimos de dicho difunto, señores José Luis, Fernando, Salvador, Vicente, Arcadio, Teodoro, José Guadalupe, Magdalena y María Margarita, todos de apellido Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuspa, a las once horas y media del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Domingo Galeas, a su hijo legítimo José Gabriel Galeas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Escobar.—Salvador Suárez, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Isabel Samayoa de Macay, a su cónyuge sobreviviente don Miguel Ángel Macay y a su menor hijo legítimo Miguel Ángel Macay, hijo, por él y además, en concepto de donatario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a don José Miguel Samayoa en calidad de padre legítimo de la expresada causante, doña Isabel Samayoa de Macay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarto de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Humberto Rosales. -- Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Leonora Argueta de Benítez, a la menor María Josefina Argueta, representada por su tutora María Victoria Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Humberto Rosales. -- Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Esteban Carranza, a la señora Natividad Carranza, en concepto de hija legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- M. A. González. -- F. J. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan de la Cruz Rivas, a su cónyuge sobreviviente Francisca Guevara viuda de Rivas, y a don Miguel Angel Rivas, como hijo legítimo del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos. -- Humberto Rosales. -- Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy ha sido declarada definitivamente heredera como cónyuge sobreviviente, por sí, la señora Fidella Lara y en representación legal de sus menores hijos legítimos, Toribio de Jesús, Joaquina del Tránsito, José Angel, María Hermisela, Isidro y Julio Pascual, todos de apellido López. Se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las once y media horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- M. Antonio Ochoa G. -- Sebastián V. Serpas, Srlo. Into. 2

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Escalante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Blas Oliva, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Ishuatán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Francisco Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de aprehenderlo, y a las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Luis A. Escalante. -- Pedro Quintanilla, Srlo. 2

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Aguirre, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Isaac Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Juan Mena, h. -- Florentino Leiva, Srlo. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Dionisio Alberto, del domicilio de Olocuilta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye en este Juzgado por el delito de homicidio en Antonio Hernández; bajo los apercibimientos de ley, caso de no presentarse. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce y media horas del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Eduardo A. Burgos. -- Perf. C. Rodríguez, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Molésa Montoya, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye en unión de Vicente Osorio, por el delito de hurto de un caballo, de propiedad de Napoleón Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Antonio Rodezno. -- F. Carlos Rosa, Srlo. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio López, originario y vecino de esta capital, quien es bajo de estatura, delgado, pelo negro y murcho, ojos del mismo color, descabello e imberbe, nariz chata; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Carlos Zelaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- H. Escobar Serrano. -- A. Rodolfo Benilla, Srlo. Into. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Inés Doñán, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Miguel Angel Espinosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Juan Mena, h. -- Florentino Leiva, Srlo. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Díaz, como de cuarenta años de edad, jornalero, originario de Sonori y vecino de Alegría, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Hermenegildo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Félix María Baires. -- Roque Portillo, Srlo. 3

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Antonia Mendoza, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de cien colones, que le corresponden, como pensión asignada por el Supremo Gobierno, en el Ramo de Instrucción Pública, correspondiente al mes de julio del año anterior, firmado por la misma y debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Const. A. Osorio. -- A. Bellegarrigue, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula tordilla blanca, como de quince años de edad, la cual está herrada con los fierros de estas figuras..... Dicho semoviente fué presentado por don Silverio Rivera, de este domicilio, el quince de marzo próximo pasado, por haberlo encontrado pastándose en sus potreros que tiene en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción. Quien se crea dueño o con derecho al relacionado semoviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Carlos R. Sandoval. -- Eliseo J. Melgar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que al poste público de esta Alcaldía ha sido presentado un macho pardo, de fierro y dueño desconocido, por encontrarlo vagando en la calle pública de esta localidad, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a tres de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Gertrudis Díaz. -- Serafín Píchez y M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca color bermejo, por ser de dueño y fierro desconocidos; la cual fué presentada a esta Alcaldía, el día diez de abril anterior, por causar daños en terrenos de don Marcelino Campos. Dicho semoviente está herrado en el anca de la piera derecha con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- D. Portillo Zelaz. -- José M. Funes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito por ser de dueño y fierro desconocidos, un novillo color sardo, herrado con los fierros de estas figuras..... fue presentado al poste por don Mariano Segovia, el veintinueve de abril anterior, por haberlo encontrado causando daños en sus cementseras. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Baires, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Alejandro A. Turcios, h. -- V. Torres, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca blanquizca, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de esta figura..... parida de una ternera parida, blanquizca, la que fué presentada por Filadelfo Morales, por ser de dueño y fierro desconocidos del lugar San José, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Bernardo Pacheco. -- Paulino Rubio G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se hallan en el poste de este cabildo, una vaca negra, parida pero sin la cría, herrada en el lado izquierdo de la cara y en el anca, al mismo lado, con este fierro.....

y una mula tordilla, herrada en la piera izquierda con el fierro siguiente.....

Ambos fierros están borrosos para dibujarlos con exactitud. Estos animales fueron traídos el trece del mes actual, por Pedro Melara Regalado, quien los encontró haciendo daño en una milpa de su propiedad. Quien se crea con derecho a estos semovientes, ocurra a reclamarlos trayendo sus comprobantes. Alcaldía Municipal: Cuacataningo, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Herminio Melara. -- F. Gómez H., Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar, y por ser dispendiosa la custodia y conservación de una vaca barrera amarilla, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura que fué presentada a esta autoridad por Lino Flores, por estar causando daños en sus propiedades en el valle de Las Huertas, se anticipó la venta en pública subasta, que se verificó el veintuno de abril anterior. El sobrante líquido de siete colones veintidós centavos, está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que, en el término de ley, compruebe su legitimidad.

Alcaldía Municipal: Robasco, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Rafael Benilla. -- José Leiva López, Srlo. 3

A las once horas del día treinta del mes de abril próximo pasado, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del nuevo Reglamento de Marcas y fierros de herrar, se vendió en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina una novilla bermeja-clara, herrada con este fierro..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. -- Andrés Orantes A. -- F. C. Lizcano, Srlo. 3

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en sesión celebrada por la Municipalidad de esta villa, hoy a las once horas y media, se acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta villa, en virtud de haber concluido los ocho años de la contrata del servicio actual. Se señala hasta el día quince de junio entrante para recibir en esta Alcaldía las propuestas, aceptando la que ofrezca mejores condiciones favorables para el Municipio. Los postes deberán ser de hierro-calsado de cemento. Se tomarán cuarenta focos, de los cuales se desean dos

gratía, uno de sesenta watts para el edificio municipal y otro de trescientos watts para la plaza pública. La respectiva contrata no deberá durar más de ocho años. Para obtener más datos pueden dirigirse los interesados a esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo.* 3

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Trabajos en el Instituto Nacional

Licitación No. 3

Se sacan a licitación pública los siguientes trabajos en el nuevo edificio del "Instituto Nacional Francisco Menéndez":

10. Dos divisiones de 6 metros de largo por 2½ metros de alto, forradas a ambos lados de madera de pino rojo. Cada división lleva su cornisa, tendrá una puerta en el centro y ambas serán pintadas con pintura de aceite igual al resto del edificio,

20. Dos divisiones de 3 y ½ metros de largo por 2 y ½ metros de alto, con su cornisa y puerta respectivas, del mismo sistema de las anteriores y pintadas con pintura de aceite.

30. Una división de 5 metros de largo por 2 y ½ metros de alto, del mismo sistema del de las anteriores y en las mismas condiciones de construcción.

40. Un techo de lámina de 16 metros de largo y 1.60 de ancho, en forma de alero volado, con soportes de hierro asegurados en la pared. Este alero debe ser pintado con pintura de aceite.

Para más detalles de esta construcción, pueden pasar los interesados a la Dirección del Instituto Nacional, donde podrán obtener los informes que necesiten.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento hasta el 14 de junio próximo entrante a las cuatro de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. 6—2

Licitación No. 4

TRABAJOS EN EL EDIFICIO DEL TELÉGRAFO

Se saca a licitación pública la extracción de toda la tierra que existe acumulada en el interior del nuevo sótano del edificio del Telégrafo en construcción.

La sacada de la tierra, lo mismo que su transporte, serán por cuenta del que obtenga el trabajo, sin que la Junta tenga que intervenir en él, únicamente intervendrá en la vigilancia, a fin de que se haga como corresponde.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento, hasta el día 7 de junio próximo a las 4 de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 30 de mayo de 1932. 6—2

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que respon-

derá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de *un mil quinientos colones*, como mínimo, y de *tres mil colones* como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los mate-

riales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—*Queda derogado* y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de mayo de 1932

Temperatura media diurna.....	24.9 C.
Temperatura máxima.....	34.6 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 31

Barómetro.....	640,0 m/m.
Temperatura.....	17,2 G. C.
Temperatura máxima.....	27,0 " "
Temperatura mínima.....	17,2 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	5.0
Nebulosidad.....	despejado.

AVISOS

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10—7 alt.

SUBASTAS DE MERCADERIAS

Constantino Alejandro Osorio, Juer General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

MARCAS	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
Tesorería General.	S/N	1 ...	Géneros de seda para vestidos de hombres
"	"	1 ...	Cigarrillos
"	"	5 ...	Espejos, camas de hierro y colchones
"	24	1 ...	Zapatos de lona con suela de caucho
"	26	2 ...	Anuncios impresos y llavectas para destapar botellas
"	12	1	Ropa de seda artificial para mujer y géneros constituidos de 90 o más de seda artificial.
"	27	1 ...	Fotografías no denominadas
"	35	1 ...	Pantalones de seda
"	43	1 ...	Herramientas para artesanos

Total....14 bultos.

Quien quisiera hacer postura que se presente, que se le admitirá, siendo legal. Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.*

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta por este Juzgado, y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO.
H. M. P.	6110	5 Barr.	Vinos generosos
S. & C.	718	2 cl	Licores y Cordones
P. R.	5224	1	Pantalles de seda, artificia y alg.
H. A. P.	1160	60 Sacos	Talco en bruto
J. J. L.	10415	2 Cestas	Bebidas espirituosas
J. J. L.	106113	8	id. id.
J. J. L.	11425	6 Nos	id. id.
J. J. L.	126138	8 Astan.	id. id.
Rolado	s/n	1 Caja	Conservas
L. A. H.	1	1 Barr.	Vinos generosos
L. A. H.	2	1 Caja	Etiquetas y cápsulas
J. A. A.	s/n	4 Kce.	Cognac
O. E. S.	3936	1 Caja	Perlas falsas
J. H.	23	1	Alfaldores de electricidad
J. H.	s/a	1	Colores de anilina
E. G. S.	2	1	Licores en botella
F. N.	7	1	Espejitos
P. S. F. E. H.	112	2	Salitre
R. Z. & Co.	252	1	Imagen
M. E.	s/a	1	Máquina de juegos prohibidos
W. C. Watson	s/n	6	Mezcla de casa
A. J. R.	s/n	1	Bomba
W. R.	s/n	2	Esencias de frutas
S/M	s/a	1 Saco	Abono
W. C. Watson	s/a	1 Caja	Máquina de lavar ropa
M. B.	s/a	1	Ladrillos de loza
B. E. H.	121	1	Bolchas de papel para empaque
S/M	s/a	2 Sacos	Tapones de corcho
M. Yádice	s/a	3 b/.	Equipaje usado
F. N.	s/n	1	Capuchas de madera para ropa
S/M	s/a	1 Caja	Herrajes de latón
C. B. C.	2675	1 Fardo	Calcetines de algodón

Total..... 129 bultos.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber cumplido el tiempo legal de almacenaje, las mercaderías siguientes:

MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO
J. L.	150	1 Caja	Pintura de cemento.
S. H.	s/a	2 Cajas	Accesorios de máquina agrícola.
C S			
R	1/2	2	Papeles de anuncios.
P. Soler o H.	v/n	9 Fardos	Etiquetas de papel.
F. S. Badgerow	1	1 Caja	Pintura de aceite.
M. A. Orozco	v/n	10 Cajas	Cajas vacías de cartón con anuncio.
K. H. A. P.	1110	10 Sacos	Parafina.
J. K. H. M.	107	1 Caja	Perfumería.
PARMYD	118	8 Cajas	Papel para cigarrillos.
R. P.	3551	1 Caja	Paraguas de algodón.
E. H.	67	1 Caja	Sobres con anuncios.
J. & C.	1	1 Bulto	Harina de trigo.
M. & S.	18119	2 Cajas	Licores.
L. de R. G.	2 y 4	2 Barras	Vinos generosos.
F. A.	215	4	Vinos generosos.
O. K.	s/n	1 Caja	Muestras de leche condensada.
K.	s/a	1 Caja	Muestras de manteca.
C. P. B.	500	1 Barril	Pea rubia (brea).
S/m	s/a	1	Contenido ignorado (abierto).
S/m	s/a	1 Barril	Equipaje usado.
J. P. V.	s/a	2 Bultos	Muestras sin valor, inutilizadas.
Dr. A. Ch'ca	s/a	1 Bulto	Revistas científicas.
José Gordillo	s/a	8 Jaulas	Cochecitos para niño.
	s/a	1 Bulto	Cama de hierro.
	s/a	1	Muebles de madera.
M. Castellanos	s/a	9 Bultos	Muebles de madera, usados.
L. de P.	1	1 Bulto	Cama de bronce alquilado.
	2	1	Colchón de alambre.
	3	1	Partes de cama de hierro.
J. J. CH.	12499	1 Fardo	Género de seda artificial.
J. CH.	241	1	Género de seda artificial.
J. LL.	1120	20 Cajas	Cuacquer.
H. A. P.	1118	18 Tamb.	Sebo de res.
E. S.	2431	1 Barril	Vino blanco.
	2432 y		
	2435/7	4 Barriles	Vinos generosos.
	2438/9	2	Vinos generosos.
	2438/4	2	Vino blanco.
	2440/1	2	Licores y cordiales.
	2442	1 Barril	Vinagro.
	8	1 Caja	Etiquetas y cápsulas.
2	1	1 Fardo	Caseros curtidos.
Barco Agrícola	2	1	Suelas de caucho.
	314	2 Cajas	Líquido para calzado.
	5	1 Caja	Artefactos de celuloide.
	6	1	Formas de madera para calzado.
B. B.	659	1	Artículos de tocador.
	597	1	Dentífrico.
T. H. L.	80317	5 Fardos	Hilo de algodón blanqueado para tejer.
	8931902	10	Hilo de algodón blanqueado para tejer.
G. L. H.	5351	1 Fardo	Paraguas de algodón.
H. A. P.	1118	17 Tamb.	Aceite de coco.
	19136	18	Sebo de res.
L. P. C.	317	6 Cajas	Velas.
	317	1 Caja	Velas de cera.
S. S. S.	1	1	Aparato cinematográfico.

PAQUETES POSTALES

AÑO	NÚMERO DE POLIZA	BULTOS	CONTENIDO
1928	329	6 Paq.	Calendarios exf. viej.
	431	1	Mo'duras de madera.
1929	631	1	Clase de imprenta.
	535	13	Esencias de frutas.
	168	15	Almanaque exf. viejos.
	474	2	Etiquetas de liqog. para puros.
	356	1	Bombillas incandescentes.
	589	4	Sobres para cartas.
	312	2	Estatuas de yeso.
	277	2	Ropa interior de mujer.
	450	1	Efectos de uso personal.
	435	1	Repuesto para auto.
	203	1	Un par calzado de señora.
	86	1	Calcetines y medias.
	523	1	Un tapado de seda, & c.
	422	1	Efectos de uso personal.
	750	1	Un par botas de montar.
	287	1	Cinturones de señora.
	132 (3 en 1)	1	Calcetines de algodón y art.
	293	3	Cintas de algodón, & c.
	245	1	Efectos de vestido señora.
	651	1	Pantalón de lana.
	549	1	Instrumento médico.
	883	1	Repuesto de máquina.
	433	1	Clase para imprenta.
	823	1	Clase para imprenta.
	145	2	Un par calzado de señora.
	619	1	Sweater de lana.
	181	1	Repuesto de máquina.
	702	23	Cigarrillos.
	474	1	Accesorio de auto.
	145	1	Jalsas de frutas
	16	1	Vacunas.
1930	626	2	Calendarios con anuncio.
	169	5	Pantalles de vidrio.
	513	5	Filtros de lana.
	264	1	Colores en polvo (pintura).
	700	1	Vestidos de seda y algodón.
	436	2	Papel y sobres con membrete.
	749	1	Clases para imprenta.
	76	1	Cocina de juguete.
	257	1	Sombrero adornado de señora.
	750	2	Huñeca, ligas, caraca, & c.
	514	1	Hierro para construcciones.
	710	1	Cigarrillos.
	121	1	Vestido de cachmir, usado.
	73	3	Clases para imprenta.
	310	2	Juguetes de madera.
	672	3	Clases para imprenta.
	361	1	Juguetes de plomo.
	915	1	Traje de montar.
	310	1	Vestido de seda para señora.
	225	2	Peñoles de celuloide.
	306	1	Vestido de montar de Kaki.
	306	2	Artefactos de caucho, & c.
	244	8	Cinturones para hombre, & c.
	324	1	Calzado para señora.
	575	1	Cigarrillos.
	531	1	Anillo de fantasía.
	821	11	Cintas de calzado, & c.
	171	1	Artículos para escritorio.
	723	1	Zapatos con suela de goma.
	467	7	Calendarios con anuncio.
	761	6	Flores artificiales ordinarias.
	104	1	Retratos.
	233	2	Cajas vacías de cartón.
	519	2	Muestras de pastar dentífrico.
	603	1	Un par calzado de señora.
	402	1	Pelargona de metal plateado.
	234	6	Cajas vacías de cartón.
	183	1	Cajas vacías de cartón.
	261	1	Sobres con membrete.
	153	14	Lociones, cremas, & c.
	455	15	Sombreros adornados de niña.
	110	1	Cubre-cama de art'sela.
	500	1	Aisladores de vidrio.
	195	1	Vestidos neg. de algodón.
	81	1	Cigarrillos.
	499	1	Clase para imprenta.
	393	1	Medias y calcetines de seda.
	66	3	Cela.
	73	3	Cela.
	396	1	Capa de hule.
	130	1	Fotografía con marco.
	663	1	Sombrillas y paraguas de algodón.
	636	1	Accesorios eléctricos.
	577	1	Un par zapatos de señora.
S I N	392	1	Esquino Babbit.
	157	1	Colores de fantasía.
	453	1	Timbres para bicicletas.
	21260	1	Cuadro con marco.
	s/n	1	Papel crepón.
	s/n	1	Mesa plegadiza de madera.
	s/n	1	Artículos de hierro.
	s/n	1	Rodas de hierro.
	s/n	1	Rodas de hierro.
	s/n	1	Rodas de hierro.
	350	1	Ignicrudo.
	s/a	1	Sobres impresos.
	s/a	1	Carvulina en pliegos.

Total..... 445 bultos

Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y media del veinte de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 2 de junio de 1932

NUM. 126

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 30 de mayo anterior..... 993

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se limita la jurisdicción del Viceconsulado en Essen, Ruhr, Alemania..... 994
Pagos de suscripciones al "Diario del Salvador" y "La Prensa"..... 994

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 994
Pago de colones 46.50 al señor J. Saúl García..... 995

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de colones 63.60 a la señora Concepción Ramírez..... 995
Se nombra a don Julio Magaña, Secretario de la Fiscalía Militar de Ahuachapán..... 995

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se nombra a don Manuel Pineda, Preparador del Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica de la Escuela de Medicina..... 996
Nombramientos de empleados del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez"..... 996
Se aprueba el cuadro de profesoras del Colegio "María Auxiliadora", de esta capital..... 996
Concesión de beca de interna, rectificación de un acuerdo y nombramientos de profesores en escuelas oficiales..... 996
Se autoriza al Colegio "Santa Bárbara", de Santa Ana, para que imparta enseñanza primaria... 996
Pago de 810 colones a la "Commercial Union Assurance Company Ltd."..... 996

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra al doctor Ángel Sánchez Aguilar, Registrador Especial de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Jucuapa, sólo para conocer en la calificación e inscripción de unos documentos... 996
Pago de colones 36.29 a don Moisés Amaya Díaz... 996

SECRETARIA DE FOMENTO

Nombramientos de mecanógrafas del Ministerio de Fomento..... 997
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 997

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se refuerzan varias partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional..... 998
Refuézense los Presupuestos Especiales del Hospital y Hospicio de Sonsonate..... 998

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Inspector sanitario de esta capital, a don Gabriel Pavón..... 998

PODER LEGISLATIVO

TRIGESIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Ángel, Alvergue, Castañeda, Corea Palma, Coto Bonilla, González, Garay, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Pérez Cerna, Quezada, Reyes, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, Vela y los suscritos secretarios.
1o. Abierta la sesión por el señor Vicepre-

sidente, se dió lectura a la parte última de la sesión anterior, la que puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió cuenta con dos notas del señor Ministro de Gobernación; una, con la que devuelve informada la solicitud de Carlos Alberto Giamattei sobre una concesión a su favor; y la otra remitiendo tres solicitudes con auto proveído por aquel Ministerio, relativas a un subsidio para las Municipalidades de Tepecoyo, Quezaltepeque y Huizúcar para el servicio de agua potable en dichos lugares. Pasaron, la primera, a sus antecedentes y la última a las Comisiones de Gobernación. Las solicitudes de las Municipalidades citadas las hizo suyas el R. Coto Bonilla.

3o. Se dió cuenta con el detalle de los gastos ocasionados por los funerales del Honorable Representante Antonio Sigüenza. Pasó a la Comisión de Justicia.

4o. Se dió lectura a la moción del R. Castañeda sobre que se apruebe un proyecto de ley del Trabajo y de seguro de accidente del mismo que agrega su moción. Pasó a sus antecedentes.

5o. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción sobre que se legisle de una manera formal, y prohibiendo terminantemente, las construcciones que no reúnan las seguridades necesarias, aboliendo por completo el adobe. Pasó a la Comisión de Gobernación.

6o. Se dió segunda lectura al dictamen de las Comisiones de Legislación, Puntos Constitucionales y Justicia, recaído en el antejuicio instruído por la Comisión Especial de la Asamblea del año próximo pasado, contra el ex Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque, por el fusilamiento del coronel Juan Enrique Aberle y mayor Manuel Alfaro Noguera, en virtud de denuncia presentada por familiares de éstos el 16 de mayo de 1932, en el que es de parecer que, estando depurado el informativo y corridos los traslados que manda el inciso 6o. del Art. 63 del Reglamento Interior y Constitución Política, se declare que no ha lugar a formación de causa, pues del informativo aparece que el coronel Aberle y el mayor Alfaro Noguera, fueron enjuiciados y juzgados con arreglo a la Ley por el Tribunal establecido por esta misma ley, que es el Código Militar vigente; que se les aplicó la pena capital, de conformidad con el Art. 19 de la Carta Fundamental y la Ley antes citada; que no ha habido violación de las garantías individuales; y que, por otra parte, cualquiera responsabilidad que pudiera atribuírsele al doctor Romero Bosque, se ha extinguido, por estar comprendido en el decreto de amnistía de fecha 24 de marzo de 1930, que dió por fenecidos los juicios instruídos para deducir responsabilidades a los particulares y funcionarios públicos, que directa o indirectamente, intervinieron en los sucesos del 6 de diciembre de 1927. Se señaló el primero de junio entrante, para su discusión.

7o. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El favorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la Memoria de los actos realizados durante el año retropróximo, por el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Instrucción Pública. Fué aprobado;

b) El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud del presbítero Antonio María Brunetti y algunos vecinos del barrio del Calvario de esta capital, sobre que se le otorgue una concesión para concluir el templo del mencionado barrio; en el que la Comisión es de parecer se ratifique el dictamen dado por la Comisión de Gracia y Justicia, y se acceda a lo pedido por el señor Brunetti y demás firmantes, así como lo aconseja el Mi-

nisterio de Hacienda, de acuerdo con la Auditoría General de la República y del Representante Fiscal del Empréstito. El R. Vaquero [Juan José], apoyó el anterior dictamen. Fué aprobado. Los RR. Molina Gómez, Pérez Cerna y Reyes, pidieron se consignara su voto en sentido negativo.

c) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Vaquero (Juan José), sobre que se apruebe un proyecto de decreto, por el cual se rebaja en un 30% el valor de los alquileres de las habitaciones; en el que la Comisión es de parecer se apruebe en lo general dicho proyecto y se discuta por artículos. Léida que fué la moción y el proyecto a que se refiere el dictamen, el R. Manzano hizo uso de la palabra en contra del asunto, opinando por que se mande el expediente a la Corte Suprema de Justicia, en solicitud de informe. El R. González externó su opinión en sentido de que, si dicho proyecto tiende a proteger al proletariado, debe aprobarse; pero no si sus alcances llegan a la clase media o adinerada. Leyó una exposición, en la cual sugiere que sean los alquileres el 8% del valor de la vivienda. El R. Molina Gómez dijo estar de acuerdo con el R. González, en cuanto a que sea el 8% del costo de las casas. El R. Vaquero (Juan José), apoyó su moción y refutó con sólidos argumentos al R. González y al R. Manzano. El R. Reyes, refiriéndose a lo propuesto por el R. Manzano, dijo que no procede el informe de la Corte, por ser una ley de emergencia, y las leyes de esta índole, según lo dijo ya la misma Corte, no necesitan la opinión de aquélla. Fué aprobado el dictamen. En consecuencia, se procedió a discutir el proyecto de ley, artículo por artículo, quedando aprobado así:

La Asamblea Nacional Legislativa,

Considerando: que cada día se hace más difícil la vida por causa de la crisis reinante;

Considerando: que los precios de arrendamiento de casas de habitación, no están en relación directa con la baja general de las rentas individuales;

DECRETA:

Artículo 1o.—Los precios de alquiler de todas las habitaciones serán reducidos en un 30% de su costo actual, como medida de emergencia.

Se exceptúan de este beneficio, aquellos alquileres que están amortizando el valor de la propiedad habitada y que, mediante contrato vigente, estén destinadas a terminar en propiedad legítima del alquilador.

Artículo 2o.—Para los efectos de esta rebaja, se tendrá por base el recibo o precio estipulado por alquiler durante el mes de abril del año en curso.

Artículo 3o.—El beneficio que irroga este decreto, es irrenunciable para los arrendatarios y su cumplimiento es obligatorio para todos los arrendadores.

Artículo 4o.—Quedan excluidos de este beneficio los arrendatarios que no estén solventes en sus pagos.

Artículo 5o.—Este decreto tendrá fuerza legal desde el día de su publicación, y hasta el tiempo que dure la Ley Moratoria de 12 de marzo último.

Dado en el Salón de Sesiones, etc.

8o. Tomaron parte en la discusión de los anteriores artículos, los RR. Vaquero [J. J.], Coto Bonilla, Villavicencio, Molina Gómez, el segundo secretario; y el primer secretario, doctor Chavarría, a favor del proyecto; y el R. Manzano, decididamente, en contra del mismo, ma-

nifestando creerlo inconstitucional y, por consiguiente, ilegal.

90. Se dió cuenta con una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con la que remite, informada, la solicitud del doctor Rafael Salinas, Carlos Gamero Durán, y otros, contraída a que se les conceda la gracia de amnistía por los delitos de sedición, homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores, y disparo de arma de fuego. Volvió a la comisión de Gracia y Justicia.

100. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista y Fuentes Reyes, por enfermedad; y Acosta, Alfaro, Arango, Alvarenga, Durán Rivas, Fuentes, Ibarra Cortés, Jovel, Morales, Ochoa, Panameño Ocho, Rodezno, Sosa, Varela, Navarrete y Villacorta, con licencia.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: limitar la jurisdicción del Viceconsulado de El Salvador en Essen, Ruhr, Alemania, al Distrito Prusiano de Dueseldorf, Aachen y Colonia y a la provincia de Westfalia; y extender la del Consulado en Frankfurt del Main, en la provincia del Rin, únicamente a Coblenza y Trier.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-1) [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa del "Diario del Salvador", de esta ciudad, la suma de *doce colones cincuenta centavos* [col. 12.50], valor de diez suscripciones a dicho diario, servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-1) [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente, se pague a la Empresa del diario "La Prensa", de esta ciudad, la suma de *cuarenta colones* [col. 40.00], valor de veinte suscripciones a dicho diario, servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telé-

grafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

2-*Apopa*.—Mensajero diurno y nocturno, Adán Ancheta, en lugar de Carlos Díaz.

4-*Guazapa*.—Mensajero diurno y nocturno, José Lino Rodríguez, en lugar de Luis Guavara.

12-*Contabilidad*.—Ayudante del Confrontador de Telégrafos, J. Antonio Ruiz, en lugar de Salvador Quijano. (Imp., col. 2.00).

15-*Distribución de telegramas*.—Ayudante, Salvador Quijano, en lugar de J. Antonio Ruiz.—Mensajero, Ceferino Rodríguez, en lugar de Federico C. Ramos. (Imp., col. 2.00).

20-*Reparación e instalación de cables*.—Celador, Vicente Gálvez, en lugar de Antonio Hernández. (Imp., col. 2.00).

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 32

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

2-*Candelaria de la Frontera*.—Mensajero diurno y nocturno, Ricardo Zavaleta, en lugar de Roberto Barahona.

11-*Paraje Galán*.—Celador, Manuel Torres Castillo, en lugar de Carlos Arévalo.

12-*Santa Ana*.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Eusebio López, en lugar de Jesús Aguilar.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Manuel de Jesús Reyes, en lugar de Cornelio Romero.

15-*Sucursal El Carmen*.—Mensajero, José Rubén Lorenzana, en lugar de José Luis Méndez.

17-*San Jerónimo*.—Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Menjívar, h., en lugar de Tulio Pineda. (Imp., col. 2.00).

20-*Taxispeque*.—Mensajero diurno y nocturno, Rubén Pinto, en lugar de Héctor Acevedo.

Las Cruces (Los Naranjos).—(Traslados según acuerdos de 5 y 11 de abril último). Telegrafista diurno y nocturno, J. Humberto Oporto, en lugar de Magdaleno Villanueva. (Imp., col. 2.00).—Mensajero diurno y nocturno, Cornelio Rivera, en lugar de Adrián Hernández.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista ayudante de la oficina de Ahuachapán, al señor Francisco Deras, en lugar del señor Alberto Morales. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 1 de la planilla No. 21, con cargo a la partida

del Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 33

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

1-*Acajutla*.—Receptor copiadador, Alfonso Dueñas A., en lugar de Luis S. Fortiz. (Imp., col. 2.00).—Mensajero, Medardo Ayala, en lugar de Rafael Castillo Chicas.

4-*El Bebedero*.—Mensajero diurno y nocturno, Pablo Amaya, en lugar de Alberto Ruiz F.

7-*Juayúa*.—Telefonista diurno y nocturno, Gilberto Chicas, en lugar de Isidoro M. Herrera. (Imp., col. 2.00).

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 25

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

10-*Quezaltepeque*.—Telefonista diurno y nocturno, Roque J. Castaneda, en lugar de Marcial H. Canales.—Celador, Brígido Jacobo, en lugar de Manuel Alfaro.

12-*Saczocho*.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Gómez, en lugar de Rafael Chávez Paniagua.—Celador, Ezequiel Rivera, en lugar de Manuel Torres Castillo.

17-*Sitio del Niño*.—Celador, Manuel Alfaro, en lugar de Brígido Jacobo. [Imp., col. 2.00].

18-*Talnique*.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Chávez Paniagua, en lugar de Roque J. Castaneda.

21-*Teotepeque*.—Telegrafista diurno y nocturno, Marcial H. Canales, en lugar de Marcos Gómez. [Imp., col. 2.00].

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 24.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

2-*Arcatao*.—Telegrafista diurno y nocturno, Salvador Ramírez, en lugar de Leopoldo Rodríguez. [Imp., col., 2.00].

5-*Citalá*.—Celador, Serafín Ramírez, en lu-

gar de Fidel Umaña.

6-*Chalatenango*.—Receptor, Dolores Mejía, en lugar de Juan Francisco Rodríguez.

9-*La Palma*.—Mensajero diurno y nocturno, Alfonso Galdámez, en lugar de Pablo Chacón.

14-*Concepción Quezaltepeque*.—Telegrafista diurno y nocturno, Leopoldo Rodríguez, en lugar de Salvador Ramírez.

19-*San Ignacio*.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Antonio Coto Renderos, en lugar de Eduardo Peña.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 23

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

2-*Candelaria*.—Mensajero diurno y nocturno, Félix Meléndez, en lugar de Salvador Hernández.

3-*Cajutepeque*.—Mensajero, Ricardo R. Fernández, en lugar de Juan Rodríguez.

6-*El Guayabal*.—Colador, Marcos Hernández, en lugar de Fermín González.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 31

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

8-*Santa Clara*.—Telegrafista diurno y nocturno, Timoteo de J. Hidalgo, en lugar de Alfredo Barillas.

9-*Santo Domingo*.—Telegrafista diurno y nocturno, Alfredo Barillas, en lugar de Timoteo de J. Hidalgo.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 34.

DEPARTAMENTO DE USulután

1-*Alegria*.—Receptor telefonista, Juan Francisco Rodríguez, en lugar de Dolores Mejía.—Mensajero diurno y nocturno, Carlos Díaz, h., en lugar de Rosendo J. Rodrí-

guez.—Colador, Melecio Guardado, en lugar de Serafín Ramírez.

19-*Santiago de María*.—Telefonista, Modesto Campos, en lugar de José V. Torres. (Impuesto, col. 2.00).

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 29

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

1-*Carolina*.—Telegrafista diurno y nocturno, Inocente Quinteros, en lugar de Gustavo Romero.

16-*San Miguel*.—Mensajero, J. Rogelio Yánes, en lugar de Juan Tarió.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista diurno y nocturno de la oficina de Ilobasco, departamento de Cabañas, al señor Eduardo Peña, en lugar del señor Francisco A. Coto Renderos. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 2 de la planilla No. 22, con cargo a la partida del Art. 36-A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 28.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

2-*Cacaopera*.—Mensajero diurno y nocturno, Modesto Martínez, en lugar de Jacinto Luna Cortés.

3-*Corinto*.—Telegrafista diurno y nocturno, José María Ramírez, en lugar de J. Vicente Cañillar.

4-*Chilanga*.—Telegrafista diurno y nocturno, Ramón Sánchez, en lugar de Jorge Edmundo Hernández.

5-*Delicias de Concepción*.—Telegrafista diurno y nocturno, Gilberto Antonio Blanco, en lugar de Ramón Sánchez.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge Sánchez, en lugar de Eulalio Villalta.

10-*Osticala*.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Amaya, en lugar de Arnoldo Villatoro.

13-*San Francisco*.—Telegrafista nocturno, Rogelio A. Quirós, en lugar de José María Ramírez. (Impuesto, col. 2.00).

14-*Sociedad*.—Telegrafista diurno y nocturno, Jorge Edmundo Hernández, en lugar de Gilberto Antonio Blanco.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 27

DEPARTAMENTO DE LA UNION

6-*La Unión*.—Receptor copiator, Luis Alonso Moreno, en lugar de Cecilio Morales.

8-*Muelle Punta Ocutuco*.—Receptor telefonista, Cecilio Morales, en lugar de Luis Alonso Moreno.

12-*Polorós*.—Telegrafista diurno y nocturno, Flavio A. Monzón, en lugar de Napoleón Cornejo.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cuarentiséis colones, cincuenta centavos* (col. 46.50), para pagar al señor J. Saúl García, el valor de 1.500 tarjetas y sus respectivos sobres, suministradas en noviembre último para servicio de Casa Presidencial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto Fiscal, se pague a la señora Concepción Ramírez, la suma de *sesentitres colones sesenta centavos* [col. 63.60], valor del lavado de trescientos veinticuatro uniformes de tropa y un mil treinta morrales que sirvieron a las tropas reservistas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta del Fiscal Militar del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Oficina a don Julio Magaña, en sustitución del señor Raúl Mendoza, que abandonó el empleo.

El nombrado devengará el sueldo correspondiente desde el día de ayer.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1932.

A propuesta del Decanato de la Escuela de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Preparador del Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica de dicha Escuela, al señor don Manuel Pineda, quien devengará, desde el día que tome posesión de su empleo, el sueldo asignado bajo el número 42, Título V, planilla No. 86, Art. 189-M 2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Emma Montaño, Escribiente del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", en lugar de la señorita María Ernestina Vásquez, que renunció. La nombrada devengará desde esta fecha, el sueldo que especifica el acuerdo No. 2678 de fecha 10. de octubre del año próximo pasado; y que pagará la Tesorería General de la República con cargo al artículo que en el acuerdo de referencia se cita.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta de la Dirección del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Gregorio Lazo, mozo de servicio de dicho establecimiento, en lugar del señor Esteban González. El nombrado devengará desde el 10. de junio entrante, el sueldo de ley asignado en la partida No. 9 de la planilla No. 98, Art. 218-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesoras de enseñanza primaria del Colegio "María Auxiliadora", de esta capital, a propuesta de la directora de ese plantel:

Señorita Angela Mixco,
" Guillermina Alvanés,
" Josefina Cornejo,
" Clotilde Mata,
" Ester Bolaños.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 10. al 30 del corriente mes, una beca de

interna en la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, a la señorita Josefina Cáceres Zúñiga. El valor de esta beca durante el tiempo indicado es de *veinticinco colones* [col. 25.00], los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192 M-5) del Presupuesto vigente [Reforzado en Consejo de Ministros del 10. de abril anterior].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 20 de mayo actual No. 1461, por el cual se nombra profesor auxiliar de la Escuela de Varones de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a don José Salamanca, en substitución de la señorita Consuelo López; en el sentido de que el señor Salamanca, sustituye a don Juan Ramón Jovel, quien renunció.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de San Salvador:

Directora interina del Kindergarten No. 4, de esta capital, a doña María Ester Rivas de Coto, en substitución de doña Rosalinda Margot de Morán, quien falleció. La nombrada desempeñará este cargo durante un mes, contado desde el primero de junio próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 87 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 4.00].

Director interino del Grupo Escolar de Cuscatancingo, a don Alberto Cortés, en substitución de don Víctor Manuel Peraza, quien presentó en esta fecha renuncia de dicho cargo. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 116 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Casitas", jurisdicción de Santo Tomás, a la señorita María Ester Escalante, en substitución de la señorita Concepción Ardón, quien renunció desde el 2 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 236 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Portero de la escuela de varones "Padres Aguilares", de esta capital, a don Servando Rodríguez, en lugar de don Pedro Batres, quien no se presentó. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Portero de la escuela de varones "José Simón Cañas", de esta capital, a don Manuel Acevedo, en lugar de don Gonzalo Gómez, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 30 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio "Santa Bárbara", que dirige en la ciu-

dad de Santa Ana don Antonio Fortunato García, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se erogue con cargo al Art. 135-1] del Presupuesto vigente a favor de la "Comercial Unión Assurance Company LTD", de Londres, la suma de *ochocientos diez colones* [col. 810.00], valor de premio por la renovación de la Póliza No. 11,553.267, que asegura en la suma de *cincuenta mil colones* [col. 50,000.00], contra incendio, el edificio de la Universidad Nacional siendo el tipo de premio el 1½% anual. Este seguro comenzó el 14 de junio de 1931 para terminar el 14 de junio del corriente año. Aprobado en Consejo de Ministros del 10. de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

Por impedimento legal de los señores Registradores propiario y suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente [Jucuapa], el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Angel Sánchez Aguilar, Registrador Especial, sólo para conocer en la calificación e inscripción de los documentos siguientes: 1o. Escritura pública otorgada en Santiago de María, ante los oficios del abogado doctor Félix María Baires, por la cual doña Ana Bustamante de Ayala le vende a don Alberto Vásquez, por un mil colones, un terreno situado en el punto "Loma de San Andrés"; y 2o. Ejecutoria librada por el Juez de Primera Instancia de Jucuapa, a las nueve horas del día nueve de enero de 1929, por la que aparece: que la mitad proindivisa de una finca rústica situada en el punto "El Ratón", de aquella jurisdicción, es de propiedad de don Ricardo Alberto Vásquez; y se ordena la cancelación parcial del título respectivo y del traspaso del mismo a favor de la menor María Julia de Jesús Vásquez, en cuanto comprende la mitad proindivisa de la mencionada finca; ordenándose a la vez la inscripción a favor del demandante señor Vásquez. El nombrado devengará los honorarios de ley, aplicándose la erogación correspondiente a la partida del Art. 165 I) de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Justicia].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas—y de la partida del Art. 401-I] del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial]—se paguen a don Moisés Amaya Díaz, *treintiséis colones veintinueve centavos* (col. 36.29), que le corresponden por sueldo devengado en concepto de Secretario interino del Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Sanstepeque, durante quince días, contados del 14 al 28 de enero del año en curso, todo inclusive, en lugar del titular don Modesto Amaya, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 21 de enero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Fidelina Guadrón, escribiente mecanógrafa del Ministerio de Fomento, en lugar de don Andrés G. Castellanos, que pasa a otro puesto. La señorita Guadrón devengará el sueldo asignado a su antecesor a partir de esta fecha y conforme acuerdo No. 158 de fecha 24 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Andrés G. Castellanos, escribiente mecanógrafa del Ministerio de Fomento, en lugar de don Alfonso Villala V., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de esta fecha. (Planilla 42 No. 7 del Presupuesto vigente).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 7 de noviembre último, se pague al Tesorero de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, *doscientos treinta y tres colones treinta centavos* (col. 230.30), valor de cinco recibos por varios materiales y servicios suministrados a la mencionada Junta, según el detalle siguiente:

Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 11 de la misma Junta y No. 843 del Ministerio de Fomento.....	col. 56.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 4 de la citada Junta y No. 848 del Ministerio de Fomento.....	„ 50.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 2 de la mencionada Junta, de fecha 11 de julio último.....	„ 46.75
Dos recibos de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 4 de la citada Junta, de fecha 28 de julio último.....	„ 41.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 9 de la misma Junta y No. 845 del Ministerio de Fomento.....	„ 36.55
Total.....	col. 230.30

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don J. D. Méndez, *ochenta y cinco colones cincuenta y cinco centavos* (col. 81.55), valor de varios materiales que ha suministrado para la reparación del camión No. 3207 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 149 de fecha 3 de julio último, de la misma Dirección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 13 de noviembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *cuatrocientos cincuenta y cinco colones sesentidós centavos* (col. 455.65), valor de la planilla adicional por trabajos extraordinarios, ejecutados en los Talleres Mecánicos Nacionales, en la quincena del 16 al 30 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 71 M-4 del Presupuesto vigente y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 10. de abril último, se pague a la Panamá Mail Steamship Company, la suma de *dos mil quinientos catorce colones sesentidós centavos* (col. 2,514.68), valor de un recibo por el saldo que le corresponde a la citada Compañía, en la liquidación de las cuentas que tiene pendientes con el Gobierno, de conformidad con la contrata respectiva y que corresponden al primer semestre del año de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la cantidad de *seis colones ochenta centavos* [col. 7.80], valor de varios útiles que la Casa Dada Dada y Co. ha suministrado para el carro No. 4 al servicio del Ministerio de Fomento, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1198 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 793 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10. de septiembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *cuarenta y cuatro colones treinta y cinco centavos* (col. 44.35), valor de dos recibos de la Casa Sagrera y Co. por varios materiales que ha suministrado, según el siguiente detalle:

Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1226 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 818 del Ministerio de Fomento.....	¢ 33.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1225 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 819 del Ministerio de Fomento.....	„ 11.35

Total..... ¢ 44.35

—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros el 18 de abril último, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", *ochentidós colones* (col. 86.00), valor de un recibo por útiles de dibujo suministrados a la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, conforme solicitud de mercaderías No. 1151 de la misma Dirección y No. 722 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *noventa y tres colones cincuenta centavos* [col. 93.50], valor de cuatro recibos por varios materiales suministrados a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, según el siguiente detalle:

Un recibo de Sagrera y Co. de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1224 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 820 del Ministerio de Fomento.....	¢ 75.00
Un recibo de Amparo v. de Ariza, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1134 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 710 del Ministerio de Fomento.....	„ 7.00
Un recibo de Amparo v. de Ariza, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1160 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 747 del Ministerio de Fomento.....	„ 6.00
Un recibo de Borgi B. Daglio, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1213 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 825 del Ministerio de Fomento.....	„ 5.50

Total..... ¢ 93.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *sesenta colones* [col. 60.00], valor de un recibo por dos docenas de tabla de conacaste que don Jesús Mejía, suministró para los trabajos en el edificio del Primer Regimiento de Artillería, de conformidad con la solicitud de mercaderías de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, No. 1217 y No. 826 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del

Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 7 de noviembre último, se pague a Vicente Sarti, *trecientos veintinueve colones* [col. 329 00], valor de un recibo por varios trabajos ejecutados para la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 537 de la Dirección General de Obras Públicas y No. 401 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 10 de septiembre último, se pague a don Vicente Sarti, *setentidós colones* (col. 72.00), valor de dos recibos por carbón que ha suministrado para los trabajos del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital, según el detalle siguiente:

Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 750 de la Dirección General de Obras Públicas y No. 545 del Ministerio de Fomento..... col. 48.00

Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 691 de la Dirección General de Obras Públicas y No. 555 del Ministerio de Fomento..... col. 24.00

Total..... col. 72.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 29 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *ochentidn colones* (col. 81.00), valor de tres recibos de col. 28.00, col. 28.00 y col. 30.00, respectivamente, por gastos de viaje correspondientes al pagador ambulante de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, don Pablo Guerrero O., en varias comisiones que ha efectuado con motivo del pago de varias planillas en distintas poblaciones de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las partidas siguientes, de su respectivo Presupuesto Especial:

Parte II—No. 1—Artº. 2—Alimentación, con..... col. 2,147.00

Parte II—No. 1—Artº. 11—Planillas de la finca..... „ 281.94

col. 2,428.94

Dos mil cuatrocientos veintiocho colones noventa y cuatro centavos [col. 2,428.94], que se tomarán de las partidas del mismo Presupuesto Es-

pecial, que a continuación se mencionan:

Parte II—No. 1—Artº. 1—Sueldo del Director, [sueldo de enero a junio, a razón de col. 185.00 mensuales, por ser desempeñada la plaza ad-honorem actualmente..... col. 1,110.00

Parte II—No. 1—Artº. 40.—Ropa y útiles dormitorio..... „ 437.00

Parte II—No. 1—Artº. 50.—Pedidos y material eléctrico y Laboratorio..... „ 881.94

col. 2,428.94

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con *ochocientos colones* [col. 800.00], el Artº. 10 de la Parte II del respectivo Presupuesto Especial, destinada a construcciones y reparaciones del edificio, tomando dicha cantidad del Artº. 40. [Ropa y útiles de servicio], igual Parte del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con *doscientos colones*, el Artº. 80, de la Parte II del respectivo Presupuesto Especial, destinada a construcciones y reparaciones del edificio, tomando dicha cantidad de los Eventuales del mismo Presupuesto Especial, Artº. 90. Parte II.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gabriel Pavón, Inspector Sanitario de esta capital, en sustitución de don Santiago Navas, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 59 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, a partir del día de mañana, fecha en que tomará posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 44 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Tonacatepeque, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos. No resultando de la respectiva glosa ningún reparo de que hacer responsable a la Municipalidad y Tesorero de la ciudad de Tonacatepeque, de este departamento, por sus operaciones practicadas durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de haber manejado con arreglo a las prescripcio-

nes legales todas sus cuentas, tanto municipales como las de fondos específicos anexas; y, CONSIDERANDO: que procede, en consecuencia, declararlos solventes para con el tesoro municipal; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con el artículo 136 R. M., y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a los señores Isidoro Fuentes, Rafael Elías Lemus, Ruperto Quijano, Rafael Rodríguez, Oneciforo Cornejo, Justo Sandoval, Juan A. Martínez y Valeriano Escalante, que integraron la ex Municipalidad preinducida, y al Tesorero don David Carpio Espinosa, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que hace a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito; y para su resguardo, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Antonio de la Cruz, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que la Municipalidad de San Antonio de la Cruz, del departamento de Chalatenango, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, da al pliego de reparos que por la cantidad de treinta y siete colones cincuenta centavos, les dedujo este Tribunal, en la glosa de sus cuentas; y CONSIDERANDO: que se han tomado en consideración las razones expuestas en defensa del reparo No. 1, habiéndose examinado nuevamente el Libro de Ingresos, resultando que si bien las multas a que se refiere dicho reparo no son por faltas de Policía, tampoco se detalla por qué falta fueron impuestas; oídas las explicaciones y tomando en cuenta que no ha habido malversación de fondos, desvanécese este reparo. CONSIDERANDO: que en defensa de los reparos Nos. 2 y 3 se han presentado ocho colones cincuenta centavos, en timbres municipales de la emisión de 1930, que dejaron de remitir en su debido tiempo, por lo cual se originaron estos reparos, y habiendo sido ya devueltos, tiéñense por desvanecidos. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la Corporación Municipal precitada, compuesta por los señores Esteban Ortega M., Natividad Ramírez, Pablo Amaya M. e Isabel Martínez R., libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en la Junta de Aguas de Juayúa, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos. Vista la anterior contestación dada por la Municipalidad y Tesorero de la Junta de Aguas, que funcionaron en Juayúa, el año de mil novecientos treinta, al pliego de reparos de aquel año, formado al glosar sus cuentas, y, CONSIDERANDO: que las razones que exponen en su defensa deben tomarse en cuenta, pues los dos reparos provienen de falta de presentación de documentos, los que no pueden encontrarse debido a las circunstancias anormales en que estuvo la ciudad de Juayúa, con motivo de los acontecimientos del 22 al 25 de

enero pasado, en que las hordas bandoleras posesionadas de la población destruyeron parte del archivo municipal y asesinaron al ex Alcalde Emilio Radaelli, acontecimientos que constituyen la fuerza mayor prevista por la ley, que además las cuentas de aquella Municipalidad, en el año de estos reparos, fueron examinadas por delegados de esta Contaduría, encontrándolas en debida y correcta forma, lo que se toma en cuenta para juzgar sobre la marcha de las cuentas municipales; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los Artos. 136 y 138 de la Ley Municipal, así como también de las demás leyes o disposiciones pertinentes, FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad, que integraron los señores Rafael E. Molina, José Angel Valladares, Ezequiel B. Quintanilla, Max Rauda Salaverría, Rafael Murillo, Francisco R. Cortés, Emilio Radaelli y Manuel Putzeys, estos dos últimos representados por sus sucesores, por haber fallecido. Se incluye en este finiquito al Tesorero Municipal y de la Junta de Aguas don Daniel Cea, por haber contestado satisfactoriamente el reparo número dos del pliego de reparos. Líbrese certificación de este fallo a los interesados para su solvencia legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 48 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Armenia, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos, que llevó la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en la ciudad de Armenia, el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no tienen aquellas cuentas reparos que hacerles por estar debidamente controladas, remitidos los fondos específicos a su destino y hechas sus erogaciones conforme su Presupuesto, aunque en su forma dejan mucho que desear por lo que se recomienda más cuidado en la forma de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Rubén Ceferino Zeceña, Manuel de Jesús Recinos, Víctor Manuel Funes Escobar, José Antonio Granados y Mónico Agustín Romualdo, del mes de enero al mes de abril, y los señores Emeterio Torres, Valeriano Campos, Lázaro Rosales, José Antonio Guardado, Trinidad Galdámez, León Arias, Miguel Girón y Agustín Obispo Hernández, de mayo a diciembre, libre y solvente de toda responsabilidad por el manejo de las expresadas cuentas. Se incluye en este finiquito a los Tesoreros Municipales señorita Carmen Cortés A. y don Jerónimo A. Herrera, que también tuvo a su cargo la Tesorería de la Junta de Aguas, que no ha tenido reparos en su contra, en consecuencia, líbrese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—Entre líneas—por estar—Vale.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Contaduría Municipal: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de mayo de 1932.
Luz de Romero, Bernardo L. Colindres, Raquel de Ló

pez, Germán C. Araujo, María Julia Méndez, Julio Escobar, Blanca Miranda, Josefina Ortiz, Estebana Meléndez, Miguel Angel González. 3

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 30 de mayo de 1932:

José Rodríguez, Petrona Guadrón, Isidra Quintanilla, María Ester Rodríguez, Salvador Dimas, Lucila Flores, Carlos Roberto Aguiluz, Valentín Henríquez. 1

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 1º de junio de 1932:

María Teodora Cantales, Julia Zetino, Carmela de Rodríguez, Luz de Romero, Indalecio Rodríguez, Domingo Molina, Victoria Escobedo. 1

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 2 de junio.—Hoy a las 10 horas y 50 m. zarpó a Acajutla el vapor "Wisconsin". Lleva 577 sacos de café y a los pasajeros: Luis Guerin, para San José de Guatemala; Luis F. Mathies, para San Francisco, Cal.

La Unión, 2 de junio.—Hoy a las 21 horas zarpó a Acajutla el vapor norteamericano "Copa", de 3,465 toneladas de registro con 36 hombres de mar; su capitán R. C. Hoffmann. Lleva 172 sacos de café con un peso de 12,040 kilos y 14 toneladas. Sin pasajeros.

Registro de Propiedad Artística

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 95 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 279.—Con presencia de la solicitud del señor don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Mi Dolor", Vale, por Napoleón Rodríguez, cuyos derechos le han sido traspasados por esta, sus documentos que se han tenido a la vista. CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la segunda Conferencia Panamericana. RESUELVESE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor del señor don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos sesenta y nueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintiseis de julio de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Acosta.—[Rubricado]."

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Vázquez. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Berjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejara Mercedes Lanjovarde, fallecida en la villa de La Reina, el día último de marzo del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Samuel y Virginia Landaverde; nombrose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srío. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el cinco y catorce de marzo último, respectivamente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, y por las personas que se expresan, las herencias siguientes: 1a. La de Juan Caballero, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, de su último domicilio, a las diez horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta, por parte de sus hijos legítimos menores María Félix, Gregorio, Brígida Adela, Juan José y Germán Antonio Caballero Jiménez, representados por su tutor interino Policarpo Jiménez y por parte de María Margarita Caballero de Jiménez. 2a. La herencia de Ursula Jiménez, por parte de sus hijos legítimos los menores mencionados y representados por su tutor interino ya expresado, causante ésta fallecida en el mismo cantón dicho, de su último domicilio, el dieciséis de marzo del año próximo pasado; y 3a. La herencia de Carmela Puquitré de Caballero, fallecida en el cantón predicho, de su último domicilio, el diez de enero del presente año, por parte de su hija legítima Margarita Caballero de Jiménez, confiriéndose a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de las respectivas mortuales, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariane A. Gereta, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente, fué declarado heredero de los bienes del finado Isabel Solís, su hijo legítimo Valentín Solís. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera a la señora Maura Martínez viuda de Burgos, como cónyuge sobreviviente de Andrés Burgos Olimax y como representante legal de sus hijas legítimas María Uma y Rosa Lidia, las dos de apellido Burgos, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Burgos Olimax. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Ochoa G.—Sebastián V. Serpa, Srío. Intó. 2

Juan Antonio Rodzno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez y media horas de este día, se ha declarado heredero al señor Alejandro Zelaya, como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor Atenasio Zelaya, como hijo legítimo que éste fué de Julián Zelaya, heredero abintestato de éste. Hágase saber la presente resolución al público en la forma de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodzno.—P. Carlos Reas, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha declarado únicas y universales herederas por testamentario de la señorita María Josefa Molina, a las señoras Lucía Valencia, Carmen Castro y Natali de Mercedes Gómez, representada esta última por su madre legítima Mante a Gómez, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiseis de abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Oario, Srío. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, fueron declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Gregorio Ibarra, fallecido el día quince de marzo de este año en el cantón Escobarero, jurisdicción de Esquipulas, a los hijos legítimos de dicho difunto, señores José Luis, Fernando, Salvador, Vicente, Auquición, Teodoro, José Guadalupe, Magdalena y María Margarita, todos de apellido Ibarra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupé, a las once horas y media del día once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Domingo Galeas, a su hijo legítimo José Gabriel Galeas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treintinueve de marzo próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó doña Isabel Samayoa de Macay, a su cónyuge sobreviviente don Miguel Angel Macay y a su menor hijo legítimo Miguel Angel Macay, hijo por sí y además, en concepto de donatario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a don José Miguel Samayoa en calidad de padre legítimo de la expresada causante, doña Isabel Samayoa de Macay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y cuarto de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Leon-

ela Argueta de Benítez, a la menor María Josefina Argueta, representada por su tutora María Victoria Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Esteban Carranza, a la señora Natividad Carranza, en concepto de hija legítima del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. J. Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con benéfico de inventario de los bienes que a su defunción dejó Juan de la Cruz Rivas, a su cónyuge sobreviviente Francisca Guevara viuda de Rivas, y a don Miguel Angel Rivas, como hijo legítimo del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy ha sido declarada definitivamente heredera como cónyuge sobreviviente, por sí la señora Fidela Lara y en representación legal de sus menores hijos legítimos, Toribio de Jesús, Joaquín del Tránsito, José Angel, María Herminia, Isidro y Julio Pasual, todos de apellido López. Se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután a las once y media horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Sebastián V. Serpas, Srlo. Intó. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, vecino de San Salvador, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Adolfo Romero, vecino de San Julián, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella villa, a las siete de la mañana del nueve de agosto de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en los Planes de Agua Blanca, jurisdicción de San Julián, compuesto de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con huata de Anselmo Herrera; al Norte, con el camino de El Cerro; al Poniente, con huata de Manuel Culgua y con huata de Juan Timoteo Culgua; y al Sur, con terrenos de Mónico Marías y Juan Timoteo Culgua. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las quince horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Bustillo. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, vecino de San Salvador, solicitando se le inscriba por primera vez y en favor de don Adolfo Romero, vecino de San Julián, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella villa, a las siete de la mañana del nueve de agosto de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en Los Planes de Agua Blanca, jurisdicción de San Julián, compuesto de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Adolfo Romero; al Norte, con el camino de El Cerro; al Poniente, con el de Tiburcio Mundo; y al Sur, con el de Juan Timoteo Culgua. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las dieciséis horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Bustillo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitá Merino viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el lugar Cerro Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucutupa, departamento de Usulután, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. La primera porción se compone de nueve hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Abel González, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Samuel González Brinda González, Domitila Martínez, de su propiedad y de Pilar González, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Felicitá Ayala y Antonio Hernández, quebrada de por medio y cerco de piedra también de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Agapito Ayala, representada por Bartolo Ayala y de Guadalupe Chavarría, cerca de paja y alambrado de por medio. La segunda porción mide tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de

Teófilo Avilés, cerca de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Samuel González, camino y cerca de madera de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Abel González, mejones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agapito Ayala, representada por Bartolo Ayala. La tercera porción es de setenta áreas o sea una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Domitila Martínez; al Norte, con terreno de la misma Domitila Martínez cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Pilar González, cerco de paja de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno de su propiedad, camino de por medio. Los colindantes son de este vecindario, solo Brinda González, es vecina de la ciudad de Alegria; dichos terrenos son áridos; no tienen carga ni derechos reales ni están en subdivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Cruz Q.—Rafael E. Araujo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Susana Asensio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y casa construida en él, situados en el barrio de Santa Clara, de esta villa; las medidas y linderos del solar son las siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta centímetros, con solares de doña Sara Mata de Herrera y don Gregorio Artero, tapias de adobe propios en medio; al Poniente, veinticuatro metros treinta centímetros, con casa de doña Paz viuda de Borja y solar de don Hermenegildo Morán, calle pública en medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de doña Virginia Domínguez de Mendíza, tapias propios en medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de la solicitante y Gregorio Artero; la casa mide nueve metros treinta centímetros de largo por ocho metros setenta centímetros de ancho con el corredor de tejas, sobre horcones y paredes de adobe. Los hubo por compra a doña Paz viuda de Borja, vecina de Ahuachapán; los estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real con quien hubiera subdivisión. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora viuda de Borja, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Olla M.—J. Antonio Arvelo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bartolo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: Primero, un terreno como de trece manzanas, fértil, situado en el cantón "Palacios", en la falda del cerro "Tocmatope", linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Julián Escobar, el de Serrano Moto, Antonio Escobar Abrego y el que fué de la sucesión de Patricio Pérez, hoy de Presentación Pérez; al Norte, con el de Félix de la Rosa; al Poniente, con los de Hipólito Menjívar, David Serrano y el de la sucesión de Teodoro Escamilla. Segundo, un terreno de cuatro manzanas, de condición árida, situado en el cantón "Tacaagua", en la falda del mismo cerro, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lorenzo Escobar; al Norte, con el que fué de Simón Escobar, hoy de Marcelino Paz Sigüenza; al Poniente, con el de Secundino Mozo y Ramona Jovel; y al Sur, con el de Lázaro Escobar. Tercero, un terreno como de ocho manzanas, árido, situado en el cantón "Tacaagua", en la misma falda del cerro "Tocmatope", linda: al Oriente, con terrenos de Marcelino Paz Sigüenza y Secundino Mozo, camino de por medio; al Norte, con el de Dionisio Jovel; al Poniente, con terreno del mismo Dionisio Jovel; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Benito Antonio y Máximo Lara. Cuarto, un terreno como de una manzana, de condición árida, situado a orillas de esta población, hacia el rumbo Oriente, linda: al Oriente, con terreno de Salvador Serrano, camino de por medio; al Norte, con el de Daniel Antonio; al Poniente, con el de la sucesión de Jesús Cantor; y al Sur, con el de José María Henríquez. Quinto, un terreno como de una tarea de doce brazadas, árido, situado a orillas de la población, hacia el Sur, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Luis y Leoncio Oporto; al Norte, con el de Doroteo Hernández; al Poniente y Sur, con calle nacional que conduce a San Martín, pasando por ésta. No tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quienes hubiera subdivisión, no son dominantes y si sirvientes el primero, pués sobre él pasa un camino vecinal y los aprecia en dos mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Aguilera.—Gonzalo García O., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Valladares Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado totalmente de café cosechero, plantado fértil, situado en el lugar "Los Zapotes", de esta jurisdicción, limitado: al Oriente, predios de don Francisco Borja y de don Israel Rodríguez, barranca de por medio con el primero y camino vecinal con el segundo; al Norte, fincas de doña Paz viuda de Borja, camino vecinal en medio; al Poniente, predios de la misma doña Paz v. de Borja, barranca de por medio; y al Sur, fincas de don Abel Saldaña y doña Rafaela Morán v. de Borja, barranca de por medio. El inmueble descrito

no es dominante ni sirviente, no tiene cargas que lo afecten, siendo los colindantes Saldaña y la señora Morán v. de Borja vecinos de Ahuachapán, y los demás de esta villa. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las dieciséis horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Olla M.—J. Antonio Arvelo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Desiderio Reyes Carballo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho manzanas y media, situado en el cantón "Laguana", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de don Pedro Domínguez, calle real de por medio; al Norte, con terrenos del mismo don Pedro Domínguez y Emilio Carballo; al Poniente, con terrenos de don Andrés Iglesias y de don Serapio Henríquez; y al Sur, con terrenos del mismo don Pedro Domínguez y de don Serapio Henríquez. Lo habo el solicitante por donación de su madre doña Arcadia Reyes de Carballo; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni subdivisión con nadie y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo doce de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo H.—J. Max. Argueta, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta título supletorio de un predio rústico situado en el cantón "Santacumá", de esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Finca San Isidro", compuesto poco más o menos de seis caballerías de extensión, equivalentes a doscientas sesentiocho hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Norte, con la finca "Agua Blanca", que fué de la sucesión de don Rafael Morán, hoy de la expresada señora Teresa Amalia Morán, camino de por medio y con propiedad de doña Angélica Magaña de Fortín, que fué de don Adrián Magaña, quebrada y cerco de por medio; al Oriente, en línea quebrada, con propiedad de la misma señora Magaña de Fortín, de la sucesión de Juliana Peleador y Juan Galicia, representada por Justa y Virginia Galicia, de doña María Salazar viuda de Magaña y de don Cipriano Magaña, habiendo en parte cercas de alambre y en parte quebrada de por medio con los colindantes y como palos esquineros en los quiebres, un chulmuy y un ahujote; al Sur, con propiedades de los doctores Higinio Valdivieso y Gustavo Magaña, habiendo de por medio en parte cercas de alambre y en parte camino y quebrada, y como palos esquineros, un ahujote, un hízote y un calaguaca; y al Poniente, en línea quebrada, con propiedad de Federico Carrillo Morán, de la propia solicitante que fué de Catalina Aguirre de Velásquez, del menor Oscar Batres Schmitz, representada por su padre doctor Oscar Armando Batres y con la finca "Agua Blanca", de la misma señora Morán, habiendo en parte cercas de alambre y en parte quebrada de por medio con los colindantes y como palos esquineros en los quiebres, un calaguaca, un tasamante, un estoraque, un ejuto negro, un jocote, un mano de león, un cedro, un barrote, un aguacate y un amate. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avilar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquezcano, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de los señores Tránsito Lénus, Agustín, José, Salomé, Eligio, Francisco y Tránsito Lénus y Nicoás Jovel, todos mayores de edad; la primera de oficios domésticos y las demás agricultores en pequeño, los ocho de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que dichos señores poseen en el lugar llamado Achichilquito, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta manzanas, más o menos, o su equivalente cincuenta y seis hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Quintanilla, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rodríguez, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Espinosa, cerco de alambre de por medio y con terreno de la señorita Concepción Aguirre, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tránsito Quintanilla, cerca de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirieron sus poderantes por herencia que les dejó don Tomás Reyes, quien era agricultor y de este domicilio, y unida la posesión de los expresados señores Lénus y Jovel a la de su antecesor; tienen más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay otros poseedores profundos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Ramírez Amaya, hijo, como apoderado de los señores José Alberto Flores y Federico Paredes, solicitando título supletorio en un terreno rústico de cal

tores hectáreas de capacidad, situado en el cantón El Palmotal, jurisdicción de Ozatlán, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Prudencio Llak antes de Leonidas Argüello, cerco de alambre y quebrada de "Lempita" de por medio; al Norte, con terreno del doctor Cecilio Bustamante, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Josefina Iglesias, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Cristóbal Castillo, hoy de Ana Vicenta Solórzano y de Juana Araujo, que fué a su rúsmo de Cristóbal Castillo. El terreno descrito tiene entrada del camino vecinal por una servidumbre de tránsito de cinco varas de ancho y entre los terrenos de Genoveva Vásquez de Mejía, al Poniente y el de Juana Araujo, al Oriente. Los colindantes son del domicilio de Ozatlán, menos don Prudencio Llak que es de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Usulután, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*H. Antonio Ochoa G.*—*Sebastián V. Serrano*, Srío Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Rubio, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Los Charcos, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José de la Cruz y Benita Romero, cerco en medio; al Norte, con terreno de Antonio Calderón, cerco en medio; al Poniente, con terreno de Onofre Rodríguez, cerco en medio; y al Sur, con terreno de Santos Cruz, cerco en medio. El terreno está cercado en todo su conjunto de piedra, púa y alambre espigado de parte del solicitante, y existe dentro del mismo una casa de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, pared de adobe, techo de tejas, con dos puertas de tabla y dos corredores laterales. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni tiene prodivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a don José Reyes, agricultor, de este domicilio y sobreviviente, por seiscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Segundo M. Bonilla*.—*José C. Abrego*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Mejía, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, inculto, de mediana fecundidad, de la capacidad de treinta y cinco áreas, más o menos, situado en el casón San Diego, de esta jurisdicción, construido en él una casa de tejas, horcones y paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco y medio metros de ancho, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Velasco, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Velasco, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Climaco, cerco de alambre de por medio. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión; lo hubo por compra a Isabel Ayala viuda de Climaco, María Magdalena, Ángela, Vicenta, Modesto y Tránsito Climaco, mayores de edad, de oficios domésticos las mujeres, de este domicilio, escribiendo Modesto y del domicilio de Santa Ana, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Riquelme A. Orellana*.—*Arturo Miranda*, Srío. 1

Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente don José Morejón, de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando como poseedor de buena fé desde hace más de diez años continuos, sin ser interrumpido, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta población, compuesta como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con predios de José Segovia, Aureliano Morejón e Isidro Santos, cerros de púa con el primero del solicitante y de alambre con los otros pertenecientes a éstos; al Norte, calle de por medio, con solares de Félix Gómez, Rosenda Aparicio y del solicitante; al Poniente, con terrenos de Aureliano Morejón, sin cerco por este rumbo; y al Sur, con terreno de Agustina Flores, cerco de alambre intermedio de la colindante. No es predio dominante ni sirviente ni está en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Coto*.—*Vicente F. Argueta*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Luna, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar Clarín de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terreno de Gregorio Martínez y de las sucesiones de Crisocencia Martínez y José María Gómez, representadas la primera, por María Petrona Estebana, Natividad y Bárbara Gómez y la segunda, por Eulalio Gómez, mojoneras de piedras, camino rural y cerco de púa de por medio; por el Norte, con terreno de la sucesión del mismo José María Gómez y terreno de Santos Ortiz, zan-

jueta y mojoneras de piedras y cercos de púa cabeza de negro de por medio; por el Poniente, con terrenos del solicitante Luna, Daniel Pérez y de la sucesión de Lorenza Pérez, representada por cate último colindante y terreno de la señora Isabel Luna, mojoneras de piedras de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma señora Isabel Luna y Daniel Pérez, mojoneras de piedras de por medio. Este terreno lo hubo el solicitante por posesión continua y nunca interrumpida por más de veinte años y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en prodivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coacopera, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Bernardo Ortiz*.—*Abraham C. Márquez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Vázquez Torres, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con la construcción que tiene y que hubo por compra a Jesús Vázquez, el cual estima en cien colones, y sus linderos son: al Oriente, solar de Anastasia, David y Victoria Vázquez, con ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con Victoria de González, con setenta y cinco metros, línea quebrada que forma cinco flecos; al Poniente, con Nicolás Rivera, en veintidós metros; y al Sur, con Benjamín Guadalupe Leacel, en cuarenta y cuatro metros, dividiendo todos sus rumbos por mojoneras y brotones de varias clases. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en prodivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la colindante Victoria de González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Eugenio Escobar*.—*Salvador G. Mateo*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Aguilar, mayor de edad, albaillo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto y quebrado, situado en los suburbios de esta ciudad, al lado Poniente, compuesto de una manzana, más o menos, o sea setenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedad de Pedro Paiz y Eugenia Sermeño; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de doña María del Carmen Urueta viuda de Leiza y Anacleto Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Jesús Guerra, barranco de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales a favor de otra persona; se estima en doscientos colones; y lo hubo por compra que hizo a don Justo Jaco, que fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio Sampedra*.—*J. P. González*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Ángela Escobar, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos predios de terrenos rústicos que en la actualidad forman un sólo cuerpo, situados en el punto denominado Los Arenales, de esta jurisdicción, cercado cada inmueble los linderos siguientes: primero, al Oriente, terreno de don Luis Rivas Vides, hoy de división chiliana y brotones en línea irregular; al Norte, terreno de Apolonio Henríquez, divide una cerca de púa y brotones; al Poniente, terreno del mismo Henríquez, divide alambrado del colindante, pasa la línea sobre una loma; al Sur, linda con terreno de don Andrés Ramos Rosales, dividen brotones de varias maderas. Este inmueble se compone de tres manzanas. Es de naturaleza fértil, pero inculto. El segundo predio linda: al Oriente, terreno de don Luis Rivas Vides, dividen brotones de varias maderas; al Norte, terreno de don Andrés Ramos Rosales, línea de brotones de varias maderas y cerco de púas; al Poniente, con terreno de Rosa Escobar, divide una cerca de maguay; y al Sur, linda con terreno de don Luis Rivas Vides, dividen brotones de maderazcos en línea recta. Este inmueble es de naturaleza fértil, pero inculto, tiene dos manzanas de extensión superficial y estima los dos inmuebles la interesada en trescientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Abrego*.—*G. Ramírez A.*, Srío. 1

José Santos González, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y áridos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado "Río del Zapazano"; y el segundo, en el punto denominado "Loma de la Zanja"; siendo el primer terreno de la extensión de cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Amelía García, sucesión de ésta, representada por Lorenzo Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodoro Márquez, representada por Ambrasio Martínez, José Santos González y María Laureana Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mauricia Peña, representada por Nicolás Pérez; y al Sur, con terreno de la

misma sucesión, que representa Nicolás Rojas. Este terreno está limitado en sus cuatro rumbos por postes de izote y varios árboles. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Peña, representada por Andrea Hernández; al Norte, con terrenos de la misma sucesión que representa Andrea Hernández, terreno de Francisco Orvido y de Isabel Martínez; al Poniente, con terrenos de Felipa Martínez y Juan Martínez; y al Sur, con terrenos de Valentín, Alejandro, Atanacia y Estebana, todos de apellido Martínez. En todos los rumbos dividen mojoneras. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertezcan a otra persona con quien hubiere prodivisión. El segundo inmueble es sirviente. El primer terreno no es sirviente, y ambos predios no son dominantes. Los colindantes son de este domicilio; y estima los inmuebles el solicitante en quinientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*José Santos González*.—*Dr. E. López*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Lucía P. de Husso, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el punto Cuesta de Nance, cantón El Potrerillo, de esta jurisdicción, y de los límites que sigue: terreno de Jesús Trejo Castillo; cerco de alambre de por medio, siendo los postes propios del terreno y el alambre del colindante; al Oriente, terreno de Victoriano Rodríguez; al Sur, terrenos de María y Victoria Castillo y Celso Sánchez, alambrado de por medio con las Castillos; y al Poniente, terrenos de don Jesús Trejo Castillo, cerco de alambre de por medio y terreno de Felicitana Ramírez. El terreno descrito es de cuatro hectáreas veinte áreas de terreno fértil, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en prodivisión con nadie; lo hubo la interesada por compra a Lucio Sánchez; lo estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás; a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Diego Mejía*.—*P. A. Chávez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidoro Reyes, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad y posesión de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, trece metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Joaquín Araujo; al Oriente, con terreno de María Serrano, y tiene por este rumbo cuarenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de María de la Cruz Osegueda, y tiene por este rumbo sesenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de Samuel Hernández, y tiene por este lado veinte metros. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; estima el interesado dicho solar por la cantidad de quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Amadeo Gómez*.—*César Azula*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Sofía Alas Escamilla, de cuarenta y cinco años, comerciante y vecina de aquí, pidiendo por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de diecisiete y media áreas de capacidad superficial, que posee inmediato a esta población a orilla de la calle nacional de Zaratoculua, con estos linderos: al Oriente, la calle mencionada, al Norte, terreno que fué de Segundo Rodríguez, al Norte, terreno de Simón Rodríguez, lo mismo que al Poniente; y al Sur, terreno que actualmente es de Simón Pichueta y que antes fué de la sucesión de Mateo de Paz. En este terreno hay una casa pajita, con corredores de teja, que le pertenece a la solicitante; lo posee hace más de diez años sin ninguna carga real ni prodivisión con nadie, a nombre propio, de manera quieta y pacífica, y los colindantes son vecinos, todos de este lugar. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, abril veintidós de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Pérez Salazar*.—*A. Amaya*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Irans, de cuarentidós años de edad; Emperatriz, de treinta y dos años; Reyes Isaura, de veintidós años; Teresa Angélica, de veintidós años, éstas casadas, y las con anteriores solteras; y Guillermo, de veintidós años, soltero, jornalero, todos de apellido Hernández y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, por sí y por escrito, de un solar urbano, situado al rumbo Norte de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con solares de José Inés Hernández y Diego Larraynaga, calle de por medio, midiendo sesenta y cinco metros; al Norte, con solar de Rafael Orellana, calle de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros; al Poniente, con solar y casa de José León Hernández y casa y solar de Romuina Jiménez, midiendo sesenta y cinco metros; y al Sur, con casa y solar del señor Paz Rodríguez, midiendo cuarentidós y medio metros; el que adquirieron por posesión material desde hace más de dieciocho años, quietos, pacíficos y sin interrupción, existiendo en el mismo, una casa de teja, de ocho metros de largo y nueve de ancho. Los colindantes son de este domicilio, y lo estiman en dieciséis colones. Se hace saber

al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*osé P. Erida.—J. E. Serrano G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Virginia y Juana Delgado Henríquez, mayores de edad, de ciclos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros, con solar de Gustavo Escobar, cerco de alambre de por medio; al Sur, mide veinte metros cincuenta centímetros, con casa de Rafael Chávez y Juana Molina, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Lucio Gasmás; y al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros, con solar de Esteban Villalba, cerco de alambre y palo pique de por medio. Hay construida una casa-rancho, paredes de adobe, horcones y teja, de cinco metros de largo por cinco de ancho con todo y corredor. Este predio es dominante al rumbo Norte, y no es sirviente por ningún otro rumbo, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo estiman en trescientos colones, y lo hubieron por compra a Diego Henríquez Ponce, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado a su oficina la señora Agustina Abigail v. de Molina, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a nombre de su menor hija Cándida Rosa Molina, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivadas de café una, de treinta y media áreas, sita en el barrio San José, de esta ciudad, lindante: al Norte, sucesión de Emilio Redaelli; al Oriente, Anacleto Alfaro de Natividad y Francisco Reyes, cerco de por medio; al Sur, Gregorio Rubio y Remigio Villatoro, calle de por medio; y al Poniente, Eustaquio Méndez y Enrique Mata, cerco de por medio. La segunda porción, en el cantón La Puente, de cincuenta y seis áreas, lindante: al Norte, Feliciano de Juárez, cerco de por medio; al Oriente, María v. de Cáceres; al Sur, Nicolás Natividad y María Luisa López, cerco de por medio; y al Poniente, propiedad de Gilberto Josa, quebrada de por medio; se estiman en quinientos colones; no son dominantes ni sirvientes, los hubo por herencia abintestato de su esposo Concepción Molina y no tiene documentos inscritos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juajúa, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Máximo Jerez.—C. Estrada M., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Faustino Portillo, mayor de edad, agricultor y actualmente del domicilio de Guazapa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, más o menos, inculto y sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Domingo Portillo, mediando cerco de alambre, que pertenece al terreno que se describe; al Norte, con terreno de don Antonio Escamilla, mediando cerco de alambre en línea curva, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Juana Petrona Portillo, sirviendo de mojones esquineros, brotones de pito y jicote en línea recta; y al Sur, con terreno de Pedro Rivas y de la propiedad del solicitante, mediando cerco de alambre, que pertenece al terreno que se describe. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Dolores Portillo, mayor de edad, de ciclos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, inculto y de los mojones y linderos que siguen: al Oriente, con terreno de doña Isabel Ortiz y Jesús Portillo, mediando un camino vecinal; al Norte, con terreno de Catalina Portillo, sirviendo de división en línea recta, un árbol de jicote jobo, un manzano y unos jicotes; al Poniente, con terreno de Carmen Arévalo, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Enrique Arévalo y Emilio Portillo, mediando con el primero cerco de alambre propio del terreno que se describe, y con el segundo, el filo de unos bordes desde un brotón de jicote a un árbol de quitacazón. El terreno descrito no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Petrona Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, inculto y de los mojones y linderos que siguen: al Oriente, con terreno de Faustino Portillo, siendo mojones esquineros un brotón de pito y un jicote, en línea recta; al Norte, con terreno de don Antonio Escamilla, mediando cerco de alambre en línea recta, propio del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo don Antonio Escamilla, mediando cerco de alambre en línea curva propio del colindante; y al Sur, con terreno de Pedro Rivas, mediando cerco de alambre propio del terreno que se describe. El terreno descrito no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, incultos, de naturaleza fértil, de la extensión, mojones y linderos que siguen: el primero como de dos manzanas de extensión más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Alegría y Faustino Portillo, mediando un zanjo propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Gabina Navas, un camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Ernesto Barrera y de la sucesión de Marcos Rivera, mediando el camino que va a San Martín; y al Sur, con terreno de Domingo Portillo, sirviendo de mojones esquineros brotones de pito, en línea recta. En este terreno hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de siete metros de largo por seis de ancho, incluyendo un corredor que también es de su propiedad. El segundo terreno es de la extensión de dos manzanas más o menos, inculto, de los linderos siguientes: al Sur y Oriente, con terrenos de don Aurelio Marroquín Salas, mediando zanjo y cerco de alambre propios del colindante; al Norte, con terreno de Carmen Flores, mediando un camino vecinal; y al Poniente, con terreno de Faustino y Jesús Portillo, mediando cerco de alambre; lo que corresponde a Jesús, es del terreno que se describe y lo demás del colindante. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dominga Portillo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos, el primero, situado en el cantón Animas, de la extensión de ciento cuarenta áreas, inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Alegría, mediando cerco de paja y zanjo del colindante; al Norte, con terreno de Santos Portillo, sirviendo de mojones esquineros dos brotones de pito en línea recta, también linda en este rumbo con terreno de la sucesión de Marcos Rivera, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Hortensia Aguirre, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Catalina Portillo y Salvador Alegría, mojones esquineros con la primera, un jicote y un caulote, en línea recta, y con el segundo, zanjo y paja del colindante. Este terreno está atravesado por el camino que va a San Martín, y hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de doce metros de largo por ocho de ancho, inclusive los corredores. El segundo terreno, de ciento cuarenta áreas, situado en el mismo lugar, linda: al Oriente, con terrenos de Aurelio Marroquín Salas; limitado por el borde de unas peñas; al Norte, con terreno de la solicitante, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Faustino Portillo, mediando cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el de Teófilo Rivas y de la solicitante, mediando cerco de alambre del terreno que se describe. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión, y los estima la solicitante en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Emilio Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, incultos, de naturaleza fértil, de la extensión y linderos que siguen: el primero es de la extensión de dos manzanas más o menos, de extensión superficial y linda: al Oriente, con propiedad de doña Isabel Ortiz, mediando camino vecinal; al Norte, con propiedad de Dolores Portillo, siendo mojones esquineros un brotón de pito y un árbol de quitacazón y de éste a un brotón de jicote, siendo quebrada la línea; al

Poniente, con la misma Dolores Portillo y don Enrique Arévalo, mediando con la primera el filo de un bordo y con el segundo un cerco de alambre, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Faustino Portillo, cerco de alambre en medio, propio del colindante. El segundo es como de dos manzanas de extensión más o menos y linda: al Oriente, con terreno de don Aurelio Marroquín Salas, mediando cerco de alambre y zanjo propio del colindante; al Norte, con terreno de Faustino Portillo, sirviendo de mojones esquineros un árbol de caulote y un brotón de pito en línea recta; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría y Jesús Portillo, mediando con el primero cerco de alambre y con el segundo brotones, siendo quebrada la línea; y al Sur, con terrenos de doña Isabel Ortiz y don Aurelio Marroquín Salas, mediando cerco de alambre y zanjo propio del terreno que se describe. Los terrenos descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la extensión y linderos que siguen: el primero de la extensión de tres manzanas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Emilio Portillo, mediando brotones en línea quebrada; al Norte, con el mismo Emilio Portillo y Salvador Alegría, mediando brotones con el primero y cerco de alambre y brotones con el segundo, en línea curva; al Poniente, con terreno de Catalina y Dolores Portillo, mediando un camino vecinal; y al Sur, con doña Isabel Ortiz, mediando cerco de alambre en línea quebrada, que corresponde la mitad a cada predio.—El segundo es como de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Aurelio Marroquín Salas y Santos Portillo, mediando cerco de alambre y zanjo propio de los colindantes; al Norte, con don Faustino Portillo, mediando cerco de alambre del colindante; al Poniente con el de Salvador Alegría, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con el de don Faustino Portillo, sirviendo de mojones esquineros, un árbol de laurel y unos brotones de jicote, en línea recta. Los terrenos descritos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito la señora Erinda Espinosa de Olano, de treinta y dos años de edad y la señorita María Luisa Espinosa, de veintidós años de edad, ambas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor título de propiedad de dos áreas urbanas, situadas en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, midiendo el primero, de Norte a Sur, dieciocho metros setecientos ochenta milímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindante: al Oriente, con solar y casa de Jesús Espinosa Calderón; al Norte, con solar y casa de Isidoro Fuentes; al Poniente, con solar y casa de propiedad municipal; y al Sur, con solar y casa de Zenón Espinosa López; existe en este solar una galería de tejas sobre horcones, de ocho varas de largo por cinco de ancho. El segundo solar mide de Norte a Sur, seis metros por quince metros cuatrocientos milímetros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar y casa de Casilda Espinosa; al Norte, con solar y casa de Jesús Espinosa Calderón; al Poniente, con solar y casa de Zenón Espinosa López; y al Sur, con casa de Eleuterio Escobar, calle de por medio; en este solar hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de ancho por quince de largo. Los solares descritos los adquirieron por compra a don Zenón Espinosa López, y los estiman las peticionarias, el primero, en doscientos colones y el segundo en trescientos colones, respectivamente. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—*Miguel Ange Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.* 2

EJECUCIONES

Cristóbal Escobar, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de la señorita Juana Felipa del Rosario Sosa, contra doña Isabel Pineda de Diaz, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos predios urbanos situados en el interior del pueblo de Ayutuxtepeque, hacia el lado Oriente. El primero, es de una área doscientos noventa y tres metros cuadrados más o menos, y linda con los predios siguientes: al Oriente, cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, con el de María Martínez, cerco de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros dieciséis centímetros, con el de la misma María Martínez, cerco de por medio; al Poniente, once metros veintidós

centímetros con el de Leonor Méndez de Sol; y al Sur, treinta y siete metros, con el de Victoria de López; esta línea es quebrada y las tres primeras son rectas quedando mojoneras esquinas piedras sombreadas. El segundo predio, contiguo al que se acaba de describir, linda con los siguientes predios: al Oriente, treinta y cinco metros treinta centímetros, con el de Amelio López, antes de la ejacutada y que formaba con el que se describe un solo predio; al Norte, en quince metros representado por Nicolasa Ventura viuda de Jiménez; al Poniente, con el de María Martínez en quince metros veintiocho centímetros; y al Sur, quince metros sesenta y cinco centímetros con el de la misma María Martínez, brotones de izote y piedras enterradas como mojones (equinoceros, líneas rectas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.—Pedro Rodríguez Arévalo, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Angel Batlle, apoderado de don José Alberto Escobar, contra la sucesión de Marcelino Lara, hijo, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes, situados en jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, primerito: un terreno en el cantón San Nicolás, de dieciséis manzanas de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente terrenos de Juan Gamero, Dionisio Meléndez y sucesión de Biviano Artiga y Eligio Martínez con los tres últimos, río de Las Cañas en medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Encarnación Moreno, Nicolás García y Eligio Martínez; al Norte, con terreno del mismo Martínez y la sucesión de Encarnación Moreno; y al Sur, con terreno de José Duque; contiene una casa de habitación, bodega, galeras, cocinas para mozas, corrales, establos, caballerizas y otros dependencias; un trapiche con todos sus accesorios para moler caña; y se le han segregado tres hectáreas cinco áreas, veintinueve metros cuadrados que se vendieron a la Compañía de Ferrocarriles Intercontinentales de Centroamérica, para patios y estación de Apopa. Segundo: un terreno de docecientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda San José Arrazola; al Norte, con los de Leonora Vega y Vicente Chicas, hoy sucesores; al Poniente, con el de Pantaleón Palma; y al Sur, con el que fué de Jerónimo Henríquez, después de Feliciano Villacorta. Tercero: otro terreno de ciento cuarenta áreas, según título, aunque su extensión conforme sus linderos y mojones, alcanza una capacidad de cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Jerónimo Henríquez, hoy parte de la hacienda San José de don José María Villafañe; al Norte y Poniente, terreno que fué de Eligio Martínez, después de Marcelino Lara, padre, últimamente de Patrocinia Canjura de Lara; y al Sur, con el que fué de Biviano Artiga, después del señor Lara, padre, y por último, de la misma señora Patrocinia Canjura v. de Lara. Cuarto: otro terreno de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno que fué de Marcelino Lara, padre, después de la señora Canjura de Lara; al Norte, con los de la sucesión de Leandro Ronderos; al Poniente, con el de Pascual Juárez; y al Sur, con el de Mateo Rivera. Quinto: otro terreno de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con el que fué de Marcelino Lara, padre, después de la señora Canjura de Lara; al Norte, con el de Pantaleón Palma; al Poniente, con el de Agustín Moreno y José Chávez; y al Sur, con el que fué de Lara, padre, hoy de la señora Canjura v. de Lara y de Agustín Moreno. Sexto: otro terreno de setenta áreas, más o menos según título, sin cuando la extensión verdadera es mayor, lindante: al Oriente, el que fué de Marcelino Lara, padre, hoy de la señora Canjura viuda de Lara; al Norte, al de la sucesión de Vicente Chicas; al Poniente, el de José Chávez; y al Sur, los de Agustín Moreno y Pantaleón Palma. Séptimo: otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con el que fué de Pantaleón Palma, sucesivamente de Marcelino Lara, padre, y señora Canjura viuda de Lara; al Poniente, con el de Antonio Portillo y José Chávez; al Sur, con el que fué del mismo señor Lara, padre, después de la señora Canjura viuda de Lara y el que fué de Agustín Moreno y un zanjón; y al Norte, el de José Chávez. Octavo: otro terreno de doscientas ochenta áreas, de éstas, cuando ciento treinta y cinco cultivadas de café, lindante: al Oriente, camino en medio, los de Marcos Vega y sucesión de Leandro Vega; al Norte, los de esta misma sucesión, en una extensión de una manzana que tiene forma de marfilo, sirviendo de mojones árboles de chichipats y un amate blanco; de aquí esta parcela linda por el Poniente, con tierras de la sucesión de José Angel Portillo, representada por su hijo Antonio Portillo, quebrada en medio; el resto del terreno quebra, lindando al Norte, con el expresado Portillo, cerca de plaza en medio; al Poniente, con los de José María Peñate y Jesús Escobar; y al Sur, con el de Toribio Valencia. Noveno: otro terreno de doscientas diez áreas lindante: al Oriente, con la hacienda San José; al Norte y Poniente, terreno de Ireneo Pérez; y al Sur, los de la sucesión de Leandro Vega. Décimo: otro terreno que según título es de nueve manzanas más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de San José Arrazola y sucesiones de Angel Portillo y Leandro Ronderos; al Norte, con la cima del cerro llamado "Sarté"; al Poniente, camino en medio, terrenos de Mateo Rivera, Agustín Moreno y sucesión de Víctor Ronderos; y al Sur, con los de la sucesión de Leandro Ronderos. Undécimo: otro terreno de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, lindante: al Oriente, con el que fué Marcelino Lara, padre, después de la señora Canjura viuda de Lara; al Norte, con los de Eligio Martínez, en parte, y los que fueron del señor Lara, padre, después de la señora Canjura viuda de Lara; al Poniente, los del talamo Martínez; y al Sur, los que fueron de Encarnación Borrayo, después

de José Duque. Duodécimo: otro terreno integrado de dos parcelas de terreno que forman un solo cuerpo, teniendo la primera porción seis manzanas poco más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Eligio Martínez, antes, hoy de la otra porción que se describirá; al Norte, con los de Pantaleón Palma y los que fueron de Jerónimo Henríquez, hoy de Agustín Moreno; al Poniente, con los que fueron de Encarnación Moreno, hoy de Agustín Moreno quedando de por medio el río de Las Cañas; y al Sur, con los de la sucesión de Biviano Artiga; la segunda fracción consta de cuatro manzanas, más o menos, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron de Jerónimo Henríquez hoy de Feliciano Villacorta; al Poniente, con la fracción anteriormente descrita; y al Sur, con el de la sucesión de Biviano Artiga. Décimo tercero: otro terreno de dieciséis hectáreas, más o menos, lindante: al Oriente, con el que fué de Eligio Martínez, calle nacional en medio; al Norte, con los Balbino Aguirre y Blasillo García; al Sur, con los de Leonardo Chica y Norberto Chilico; y al Poniente, con el de Agustín Moreno. Décimo cuarto: otro terreno de tres manzanas, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de la hacienda San José y Marcelo Rivera, antes, hoy de Dionisio Meléndez, calle pública que conduce a Guazapa en medio; el Norte, con el que fué de Francisco Prens, hoy de Feliciano Villacorta; al Poniente, con el que fué de Marcelino Lara, padre, hoy de la señora Canjura viuda de Lara; y al Sur, río de Las Cañas en medio, con el de esta misma señora, antes de Lara, padre. Décimo quinto: un derecho hereditario en la sucesión de Silverio Chilico; y expresa mente el que le corresponde en un terreno de una manzana y que medido puede dar manzana y media, lindante: al Oriente, calle real que conduce a Guazapa en medio, terreno de Eligio Martínez; al Poniente, con el de Gregoria González; al Norte, con el de Alejandro Acosta; y al Sur, camino de Guazapa en medio, con el de Eligio Martínez. Todos esos fundos radican en el cantón San Nicolás de la jurisdicción expresada, tienen como seis manzanas cultivadas con caña de azúcar, una pequeña porción con café, una parte con cacao, con boques o incultas. Décimo sexto: una casa y su correspondiente solar, sita en la ciudad de Apopa predio, que mide y linda: al Oriente, diez metros treinta y cinco milímetros, con la plaza pública y parte del solar de Santiago Canjura; al Norte, treinta y cinco metros setenta y cinco milímetros, con casa y solar de Mercedes Velásquez; al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Desiderio Lara, antes, hoy de Carmen Rodríguez Juárez; y al Sur, treinta y cinco metros setenta y cinco milímetros, con solar de la sucesión de Vicente Rivera y el que fué de Marcelino Lara, padre; y Décimo séptimo: otra casa y su correspondiente solar, de la misma ubicación, que mide y linda: al Norte, cincuenta metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solares que fueron de Marcelino Lara padre y de Carmen Rodríguez Juárez, hoy del predio antes descrito; al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera de once metros veintiocho centímetros, la segunda trece metros cincuenta y cinco centímetros, y la tercera veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con casas y solares de Juan Argueta y Gregoria Flores; al Poniente, treinta y cinco metros, con línea de José Gregorio Casamahuapa, calle en medio; y al Oriente, veintidós metros catorce centímetros, con solares de la sucesión de Lucas Herrera y Salomé Rodríguez, calle en medio. Qué se quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—María A. García Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por Crescencio Alvarez contra Paulina Vázquez Sacalchote, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un solar urbano, sito en el barrio Santa Cruz, en el lugar llamado San Rafael, de esta ciudad, compuesto de doce metros veinte centímetros de Oriente a Poniente, por dieciséis metros ochenta centímetros de Norte a Sur, conteniendo una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, lindando todo el fondo: al Norte, con terrenos de Emilio Torres y Angela Valdés; al Oriente, con solar de Blas Flores; al Poniente, calle en medio, con el de Desiderio Colacho; y al Sur, con el de Sergio Sereña Siches. Otro solar sito en el mismo barrio que el anterior, que mide por los rumbos Norte y Sur, dieciséis metros ochenta centímetros; y por el Este y Oeste, veintinueve metros, conteniendo una casa de tejas paredes de adobe, y todo linda: al Norte, con solar del doctor Leopoldo Cea, calle en medio; al Sur, con el de Juan Acosta, antes solar N. T. S. J.; al Oriente, con el de Bonifacio Vázquez, antes solar N. J. N. J.; y al Poniente, con el de Mateo Itzacuy, antes No. Y. N. 3. Quien quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—María A. García, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado general de doña Jesús Alvarez de Rosa, contra la señora Paula Hernández, reclamándole la suma de cien colones, se venderá en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Las Boticas, jurisdicción de la villa de San Martín, de este departamento, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fué de la ejacutada, hoy de Domingo Romero, Justo Morales y una porción que pertenece a la misma ejacutada Hernández, calle nacional de por medio, existiendo en la actualidad un broton de amate equinero; al Norte, con terreno de la misma, Joaquín Cortés y Felicitá García, mediando un camino real; al Poniente,

con terreno del repellido Joaquín Cortés, antes de la ejacutada, mediando magreyal y brotones de varias clases, propios de este terreno; y al Sur, con terreno del mismo Cortés, magreyal y brotones de varias clases de por medio. El inmueble descrito tiene de extensión cuatro manzanas más o menos, cultivado en una pequeña manzana con cafetos cosecheros, lo demás fructu, siendo plantado, estando ubicado en el rancho de tejas, sobre horcones y bajareque, de cuatro metros y medio de largo por igual medida de ancho, sin corredor, en mal estado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar. 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Escalante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Blas Oliva, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Ichnatán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Fracisco Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de aprehenderlo, y a las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Aguirre, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en Isaac Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento de: público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sachitotó, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Letta, Srlo. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Dionisio Alberto, del domicilio de Olocuita, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye en este Juzgado por el delito de homicidio en Antonio Hernández; bajo los apercibimientos de ley, caso de no presentarse. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once y media horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Perf. C. Rodríguez, Srlo. 3

DEPOSITO

Se encuentra en el poste de esta Alcaldía un toro color overo de bermejo y blanco, herrado con un fierro del sistema racional de numeración progresiva ilegible, puesto en la paila izquierda, presentada a esta Alcaldía por la señora María Cedillo, por causarle daños en sus potreros, a las ocho horas del día dieciocho del corriente.

Alcaldía Municipal: Ocoyán, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Marcelino Serrano.—Octavio Méndez, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que por ser de fierro y dueño desconocido, disponiéndose en conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y marcos de herrar ganados, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua prieta, herrada con el fierro ersador de esta figura..... presentada al poste de este Cabildo, por don Francisco Lara, por daños que le causó en sus sembranzas. No hubo sobrante líquido, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayaquite, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salmundo Ventura.—M. M. Iglesias, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 185 del Código Civil, se autorizó el matrimonio civil condicional de las señoras Rafael Morales y Mirella González; el primero de setenta y cinco años, viudo, jornalero, hijo legítimo de Alfonso Morales, ya fallecido; la segunda, de ochenta años, viuda, de oficio doméstica, hija legítima de Mercedes González y Luis Marroquina, ya fallecidos, todos de este origen y domicilio; el matrimonio se efectuó por estar ya mutuamente peligrado de muerte el señor Morales, a las

once horas del día doce de mayo del corriente año, en esta villa. Se invita al público para que conforme a la ley, denuncien los impedimentos legales que hubieren para legitimar este matrimonio.

Aldía Municipal: Teotepetla, a las ocho horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos. —*Alcalde C. Morales.—Federico Portillo, Srlo.*

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Trabajos en el Instituto Nacional

Licitación No. 3

Se sacan a licitación pública los siguientes trabajos en el nuevo edificio del "Instituto Nacional Francisco Menéndez":

10. Dos divisiones de 6 metros de largo por 2½ metros de alto, forradas a ambos lados de madera de pino rojo. Cada división lleva su cornisa, tendrá una puerta en el centro y ambas serán pintadas con pintura de aceite igual al resto del edificio,

20. Dos divisiones de 3 y ½ metros de largo por 2 y ½ metros de alto, con su cornisa y puerta respectivas, del mismo sistema de las anteriores y pintadas con pintura de aceite.

30. Una división de 5 metros de largo por 2 y ½ metros de alto, del mismo sistema del de las anteriores y en las mismas condiciones de construcción.

40. Un techo de lámina de 16 metros de largo y 1.60 de ancho, en forma de alero volado, con soportes de hierro asegurados en la pared. Este alero debe ser pintado con pintura de aceite.

Para más detalles de esta construcción, pueden pasar los interesados a la Dirección del Instituto Nacional, donde podrán obtener los informes que necesiten.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento hasta el 14 de junio próximo entrante a las cuatro de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. 6—3

Licitación No. 4

TRABAJOS EN EL EDIFICIO DEL TELÉGRAFO

Se saca a licitación pública la extracción de toda la tierra que existe acumulada en el interior del nuevo sótano del edificio del Telégrafo en construcción.

La sacada de la tierra, lo mismo que su transporte, serán por cuenta del que obtenga el trabajo, sin que la Junta tenga que intervenir en él, únicamente intervendrá en la vigilancia, a fin de que se haga como corresponde.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento, hasta el día 7 de junio próximo a las 4 de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 30 de mayo de 1932. 6—3

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 1º.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir,

en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 2º.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 3º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 4º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguientes: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Artº. 5º.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 6º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 7º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte ma-

rítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 8º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 3 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Teresa", que tocherà en dicho puerto el 4 con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 10. de junio de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10. de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	23,4 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	17,6 C.
Barómetro reducido a 0º., media diurna.....	703,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	32 %
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 10.

Barómetro.....	640,1 m/m.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	27,4 " "
Temperatura mínima.....	14,6 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nebulosidad.....	nublado.

PREVENCION

Sírvase tomar nota que si Ud. va a comprar una propiedad en el radio pavimentado de la capital o a constituir hipoteca, se necesita previamente que el inmueble esté libre de todo gravamen, y exija por consiguiente la constancia de solvencia por el Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, de lo contrario será Ud. quien pagará el adeudo correspondiente.

Oficina recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación. 13—13 alt. l. j. s.

Lista de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Administración de Aduana Marítima de Sonsonate y que han cumplido seis meses de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPOR Y FECHA
J. A.....	5-22538	1	Caja.....	60	1 juguete, auto hierro pintado, madera y caucho.....	José Antsoio.....	"El Salvador", Otbre. 28 de 1931
	Suma...	1 bulto					

Aduana Marítima de Sonsonate, 24 de mayo de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de Aduana.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 3 de junio de 1932

NUM. 127

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 31 de mayo anterior PÁG. 1005

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Se autoriza al Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad para que se descargue en caja la suma de colones 286.57..... PÁG. 1005

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra profesor de instrucción primaria de la tropa del 9º. Regimiento de Infantería en San Miguel, al subteniente Feliciano Pérez..... PÁG. 1006

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a la señorita Edda Estrada, profesora auxiliar de la Escuela de varones "Padre Delgado"..... PÁG. 1006

Créase una plaza más de profesora auxiliar en la Escuela de niñas "Presbítero Raimundo Lazo" y se nombra para que la desempeñe a la señorita María Teresa Medrano..... PÁG. 1006

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase a la señorita Refugio Villegas, escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª. Sección del Centro..... PÁG. 1006

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Víctor Manuel Álvarez, Jefe del plantel de los trabajos del saneamiento y pavimentación de esta capital..... PÁG. 1006

Rectifícase el cómputo de una erogación que se aplicará al Art. 62 A-I, planilla 42, del Presupuesto vigente..... PÁG. 1006

SECRETARIA DE BENEFIENCIA

Se refuerza con 500 colones el Art. 16, parte II, del Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de esta capital..... PÁG. 1006

PODER JUDICIAL

Se reduce a seis meses la pena disciplinaria impuesta al doctor Antonio García Iglesias..... PÁG. 1006

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Alvergue, Angel, Arango, Corea Palma, Castaneda, Coto Bonilla, Fuentes Reyes, Fuentes, González, Garay, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Vela, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que puesta a discusión fué aprobada.

20. El R. Padilla hizo moción para que se reconsiderara el decreto sobre inquilinato aprobado en la sesión de ayer, y propuesto por el R. Vaquero [J. J.]. Aceptada, se puso a discusión, motivando un debate, en el cual, el R. Manzano manifestó estar de acuerdo, así como los RR. Fuentes, Angel, Pérez Cerna, Alvergue y González. El R. Molina Gómez dijo

que al tratarse el decreto en mención, pidió la opinión de los abogados de la Asamblea, los cuales estuvieron de acuerdo con el mencionado proyecto; y que, por lo tanto le extraña que ahora se diga que, con la aprobación del mismo, no se ha hecho bien. Fué aprobado lo propuesto por el R. Padilla. La Mesa Directiva excitó a dicho Representante para que presente por escrito la forma cómo se ha de reconsiderar dicho proyecto.

30. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo, informada, la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, hecha suya por el R. Castillo, sobre que se declare nacional el camino que de Sonsonate va a unirse a la carretera de Ahuachapán, pasando por la finca "El Ciprés". Volvió a la Comisión de Fomento;

b) Una comunicación del R. Ramón Bautista, por la cual solicita un mes de permiso, sin goce de sueldo, por estar imposibilitado para asistir a las sesiones. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

c) Un telegrama de los alumnos del Liceo "San Luis", de Santa Ana, rogando se apruebe la moción del R. Pérez Cerna, sobre que no se verifiquen en el Instituto Nacional los exámenes de fin de año. Pasó a sus antecedentes; y

d) Un telegrama del Alcalde de Nueva Concepción, referente a que se declare sin lugar la solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, sobre que se pase el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, a dicho lugar. Pasó a sus antecedentes.

40. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se ascienda al grado inmediato, a los teniente-coroneles Mauro Espinola C., José Guevara M. y José Antonio Lorenzana;

b) Al de las Comisiones de Hacienda e Industria, recaído en la solicitud de José Gregorio Saravia, sobre que se le otorgue una concesión, por espacio de quince años, para fabricar en el país objetos de loza esmaltada; en el que es de parecer se resuelva de conformidad lo solicitado, con los requisitos que expresa el señor Ministro de Hacienda;

c) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Coto Bonilla, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece la "Ley de Suspensión de Pena"; en el que opina se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

50. Se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Ricardo González Ruiz, sobre que se declare libre de derechos e impuestos, durante un año, la introducción de los polvos antisépticos "Pulvicida Eureka", de cuyos fabricantes es el peticionario representante legal en Centro América. Se señaló la sesión del 2 de junio entrante, para su discusión.

60. Siendo este el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) El favorable de la Comisión de Fomento, dado en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se consigne en el próximo presupuesto una partida de diez mil colones, para construir un puente sobre el río Tamulasco, en la vía que une la ciudad de Chalatenango, con los pueblos Ojos de Agua, El Zapotal, Las Vueltas, etc. Los RR. Pérez Cerna, Manzano, Alvergue, González, Villavicencio, Martínez Suárez y Padilla, apoyaron el dictamen. El R. Molina Gómez manifestó estar de acuerdo, pero que creía que no era posible erogar la cantidad citada. Fué aprobado el dictamen;

b) El favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud de José Francisco Mixco, sobre que se le mande pagar un recibo de retribución. Los RR. Padilla y Coto Bonilla pidieron se declarara sin lugar, por las difíciles circunstancias actuales porque atraviesa el Erario. Fué desechado el dictamen;

c) El favorable de la comisión de Hacienda, dado en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se exime a los jefes y oficiales que prestaron servicio en la recién pasada campaña anti-comunista, del impuesto de emergencia. Fué aprobado;

d) El favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece un plazo especial de prescripción para las deudas fiscales. Después de leído, se dió lectura al proyecto de decreto en mención, el cual fué aprobado, con la sugerencia propuesta por el R. Coto Bonilla, de que el Art. 30. quede redactado así: "Facúltase a la Auditoría General de la República, para que proceda a la cancelación de los registros indicados en la forma legal."

e) El favorable de las comisiones de Legislación y Hacienda, dado en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se autorice un crédito de col. 460,000.00, para reforzar la Partida "Pavimentación de Santa Ana", del presupuesto vigente. Fué aprobado.

70. Se discutió la redacción de los dos decretos siguientes:

a) Por el cual se grava con diez centavos, cada quintal de café que se exporte del departamento de Sonsonate, a favor de la Junta de Caminos del mismo, para la conservación y mejoramiento de las carreteras del citado departamento. Fué aprobada; y

b) Por el que se reforma la ley moratoria del 12 de marzo último. A este decreto se le agregó un artículo último, así: "El presente decreto surtirá sus efectos legales, desde el día de su publicación". Fué aprobada. El R. Padilla pidió a la Asamblea reconsiderara el artículo de dichas reformas que se refiere a que las costas del juicio seguido por el acreedor, no sean capitalizadas al acogerse el deudor a la ley moratoria. El R. Angel apoyó al R. Padilla. En vista de haber sido desechado lo propuesto, los RR. Padilla y Angel, pidieron se consignara su voto negativo. El R. Molina Gómez manifestó que, si se había aprobado el artículo que el R. Padilla sugiere reconsiderar, ha sido para castigar a aquellos acreedores que, valiéndose de las difíciles circunstancias, han querido despojar a los deudores de sus propiedades.

80. Se supendió la sesión, faltando los RR. Bautista, por enfermedad; y Alfaro, Alvarenga, Durán Rivas, Ibarra Cortés, Ochoa, Rodezno, Sosa, Varela, Villacorta y Navarrete, con licencia.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Refugio Villegas, escribiente de dicha oficina, en lugar de don Lázaro R. Bernal, que renunció, y a quien se dan gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo que asigna el No. 5, planilla 82, Art. 177 A-1 del Presupuesto, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Victor Manuel Alvarez, Jefe del Plantel de los trabajos del Saneamiento y Pavimentación de la capital, en lugar de don Narciso O. Lemus, que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de Ley a partir de esta fecha. (Planilla 45, No. 44 del Presupuesto vigente).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el cómputo de la erogación que se aplicará al Art. 62 A-I, planilla 42 No. 5 del Presupuesto vigente, según Acuerdo de esta Secretaría No. 158 de 24 de mayo próximo pasado, en el sentido de que dicha erogación asciende a la cantidad de *doscientos sesenta y cinco colones treinta y cuatro centavos* (col. 265.34), en vez de *doscientos sesenta y dos colones cincuenta centavos* (col. 262.50), que determina el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con *quintientos colones* (col. 500.00), el Arto. 16-Parte II-del respectivo Presupuesto Especial, destinado a "Eventuales", tomando dicha cantidad del Arto. 5, igual Parte (Ropa y calzado) del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

Con presencia de la solicitud del doctor Au-

tonio García Iglesias, sobre que se revise la sentencia que pronunció este Tribunal, en el presente informativo, a las nueve horas del ocho de diciembre del año próximo pasado, por la cual se impuso al doctor García Iglesias la pena disciplinaria de suspensión del ejercicio de la Abogacía y de las funciones de Notariado, durante un año, de conformidad especialmente, con los Arts. 10. y 30., inciso 1 del Decreto Legislativo de 6 de marzo de 1890; y CONSIDERANDO: que con posterioridad a dicho fallo, ha presentado el interesado algunos documentos que, si bien no desvanecen del todo los cargos que motivaron la suspensión, sí esclarecen ciertos puntos acerca de los móviles, justos en sí, que impulsaron al procedimiento incorrecto empleado, de donde resulta que la pena disciplinaria impuesta al doctor García Iglesias, ha dejado de ser equitativa y merece una reducción razonable; que tratándose de una pena disciplinaria, por hechos que no constituyen delito, la suspensión decretada con fin puramente moralizador, no tiene el carácter de firme e invariable que da una sentencia ejecutoriada, pudiendo este Tribunal revisar la resolución para rebajar el tiempo de dicha pena al límite mínimo que prescribe el citado Decreto Legislativo; POR TANTO: se resuelve: redúcese a seis meses la pena disciplinaria de un año desuspensión del ejercicio de la Abogacía y de las funciones de Notario, impuesta al doctor Antonio García Iglesias, en la sentencia de que se ha hecho mérito. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Fomento: San Salvador, a las ocho de la mañana del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.

Vista la solicitud que ante este Ministerio ha presentado el señor don Jacinto Pohl, en su carácter de Gerente de la Compañía Henequenera Salvadoreña, para obtener otra prórroga de dos años a fin de dar cumplimiento con el compromiso adquirido por él en la primera cláusula del Contrato que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos veintiséis celebró con el Supremo Gobierno para intensificar en el país el cultivo del henequén, persiguiendo con esta prórroga la no pérdida del depósito de *dos mil quinientos dólares*, hecho en la Tesorería General de la República, en virtud de lo mandado en la cláusula décima del ya citado Convenio.

Leído el expediente primitivo que se refiere a este asunto, lo mismo que el curso relacionado al principio, y

CONSIDERANDO: que por haberlo solicitado el señor Pohl, en petición que tiene fecha veintiséis de marzo de mil novecientos veintiocho, el Consejo de Ministros ordinario celebrado el once de julio del propio año lo acordó así, dictándose con fecha dieciséis de ese mes y año el respectivo acuerdo, quedando ampliado el término para la instalación de la fábrica hasta el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta;

II.—que el propio señor Pohl, en otra solicitud que está fechada el veintuno de agosto de mil novecientos treinta, pidió nueva prórroga de dos años para instalar la fábrica y dar principio a la elaboración de sus productos, prometiendo el señor Pohl en el citado curso que "si dentro del período de la nueva prórroga no se efectuaba dicha instalación, la

de abril último, ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, para que se descargue en Caja la suma de *doscientos ochentisiete colones cincuentisiete centavos* [col. 286.57], valor del cincuenta por ciento que corresponde a los empleados que rinden fianza en aquella Aduana, sobre la cantidad de col. 573.14 a que ascienden las multas impuestas a varios comerciantes por infracciones a las Leyes de Aduana vigentes, durante los meses de abril a julio de 1931. Esta erogación se imputará al Art. 269-I del Presupuesto vigente, (Eventuales del Ministerio de Hacienda), quedando sin efecto el acuerdo de 26 de abril anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 102 de fecha 4 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Feliciano Pérez, profesor de instrucción primaria de la tropa del 90. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, en sustitución del señor subteniente Virgilio Augusto Garay, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero de junio próximo, debiéndose verificar la erogación respectiva por medio de la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de varones "Padre Delgado", de esta capital, a la señorita Edda Estrada, en sustitución de la señorita María Teresa Medrano, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [De-rechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Oruzco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una plaza más de profesora auxiliar en la escuela de niñas "Presbítero Raimundo Lazo", de esta capital, y nombrar para que la desempeñe a la señorita María Teresa Medrano, quien gozará del sueldo mensual de *noventa colones* [col. 90.00], a partir del primero del corriente mes al último del mismo. La erogación se aplicará al Arto. 183 A-1 del Presupuesto vigente (Creación de nuevas escuelas y plazas profesoras).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,

Crosen.

Compañía perderte, quedando a favor del Fisco, el depósito de dos mil quinientos dólares" a que se refiere la cláusula décima del Convenio, condiciones éstas en que el Supremo Poder Ejecutivo defirió a los deseos del peticionario, como expresa y claramente lo dice el acuerdo emitido con fecha 29 de septiembre de 1930;

POR TANTO: de acuerdo con lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario del viernes dos de mayo próximo pasado, el Ministerio RESUELVE: deniérgase la solicitud de que se ha hecho mérito; quedando, en consecuencia, a favor del Fisco, el depósito de dos mil quinientos dólares referido. Transcribese esta resolución al Ministerio de Hacienda, a la Auditoría General de la República y al interesado. Archívense las diligencias.

C. B. Flores,
Subsecretario del Ramo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 30 de mayo de 1932:

José Rodríguez, Petrona Guadán, Isidra Quintanilla, María Ester Rodríguez, Salvador Dimas, Lucila Flores, Carlos Roberto Aguiluz, Valentín Henríquez. 2

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 10 de junio de 1932:

María Teodora Cantales, Julia Zetino, Carmela de Rodríguez, Lus de Romero, Indalecio Rodríguez, Domingo Molina, Victoria Escolán. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Demisilio ignorado:* Carmen L. de Jiménez, Emilio Barahona, Pedro Vergara Arco. *Ausentes:* Francisco Alvarado y J. Emilio Araujo. San Salvador, 3 de junio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 2 de junio.—Hoy a las 15 horas y 20 m. zarpó a San José de Guatemala el vapor francés "Wisconsin". Lleva 200 bultos con un peso de 13,984 kilos.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA, Corporación del Estado de California, domiciliada en Union Oil Building, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LÍNEA ROJA

Consiste la marca en las palabras "LÍNEA ROJA", separadas por una línea o listón de color rojo, en sentido vertical y formando una cruz con dichas palabras y sirve para distinguir y proteger: productos de petróleo, comprendiendo aceite crudo, aceite combustible, asfalto, gasolina, kerosene, destilador, aceites lubricantes y grasas y ceras de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, químico bacteriólogo, de este domicilio, y don Armando Chacón, también mayor de edad, ingeniero civil, de este vecindario y de Zaragoza, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



SALNIEVE

Que consiste en la combinación de las palabras "Sal Nieve" y en la representación de una estrella de seis picos, formada por dos triángulos equiláteros que lleva en el centro en forma de monograma las iniciales "S N", que corresponden a la expresada marca y en cualquier color o combinación de colores, tipo de letra y tamaño; se aplica a la mercadería en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios y demás contenedores, del modo o modos que se estimen convenientes. Siendo lo esencial de la marca la palabra "Nieve" y la representación de la estrella, tal como se ha descrito. Los solicitantes se reservan: I El uso de la denominación "Nieve" sola o acompañada de otras; II, la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III, la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; y IV, la aplicación idiomática de la palabra "Nieve", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la palabra "Nieve". Sirve la marca para distinguir y proteger: sal de comer para usos domésticos purificada por procedimientos químicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiseis de abril del presente año, se ha nombrado a la señora María Teresa Peña de Boquín, tutora interina de los menores José y Alberto, ambos de apellido Peña. Se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del presente mes, se ha nombrado a la señora María Teresa Peña de Boquín, tutora interina de las menores Emma Esperanza y Blanca Rosa, ambas de apellido Zepeda, por no tener éstas persona que las represente. Se cita, con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente, fué declarado heredero de los bienes del finado Isabel Solís, su hijo legítimo Valentín Solís. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera a la señora Maura Martínez viuda de Burgos, como cónyuge sobreviviente de Andrés Burgos Climax y como representante legal de sus hijas legítimas María Ulma y Rosa Lillán, las dos de apellido Burgos, de los bienes que a su defunción dejó Andrés Burgos Climax. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Sebastián V. Serpas, Srlo. Int. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez y media horas de este día, se ha declarado heredero al señor Alejandro Zelaya, como cesionario del derecho hereditario que correspondía al señor Atanasio Zelaya, como hijo legítimo que éste fué de Julián Zelaya, heredero abintestato de éste. Hágase saber la presente resolución al público en la forma de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Luis Guzmán, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Alegria, con residencia en esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veinte del corriente, ha sido declarada la señora Domitila Lelva, heredera abintestato de la señora Anselma Machado de González, fallecida en jurisdicción de Mercedes Umaña, en el año de mil novecientos quince,

en concepto de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Lorenzo González, cónyuge sobreviviente de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las once horas y media del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Guzmán.—Luis G. Villatoro, Srlo. Int. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado pronunciado el día de ayer, han sido declarados herederos de su madre legítima Isaura Fuentes viuda de Deras, a los menores Nicolás, Juana, María Emma y Eduardo Deras, representados por su guardador testamentario Felipe Deras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Justo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera intestada de don Máximo Arias, conocido también por Máximo Torres, a la señora Hilaria Arias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Justo Rivera.—Eliaco H. Urrutia, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Trinidad Arévalo, al señor Martín Arévalo, en concepto de hijo legítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa.—Salvador Campes, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejara Mercedes Lanlavarde, fallecida en la villa de La Reina, el día último de marzo del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Samuel y Virginia Landaverde; nombra a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el cinco y catorce de marzo último, respectivamente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, y por las personas que se expresan, las herencias siguientes: 1a. La de Juan Caballero, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, de su último domicilio, a las diez horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta, por parte de sus hijos legítimos menores María Félix, Gregorio, Brígida Adela, Juan José y Germán Antonio Caballero Jiménez, representados por su tutor interino Policarpo Jiménez, y por parte de María Margarita Caballero de Jiménez. 2a. La herencia de Ursula Jiménez, por parte de sus hijos legítimos, los

menores premencionados y representados por su tutor interino ya expresado, causante esta fallecida en el mes de agosto de dicho año, el diecisiete de marzo del año próximo pasado; y 3a. La herencia de Carmen Puquique de Caballero, fallecida en el cantón predicho, de su último domicilio, el diez de enero del presente año, por parte de su hija legítima Margarita Caballero de Jiménez, confiriéndose a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de las respectivas mortuales, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. Garoto*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó Luis Corea, por parte de Ramón Flores Funes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Salvadora, Gabriela y Cándida, todas de apellido Corea, en calidad de hijas legítimas del mencionado causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, vecino de San Salvador, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Adolfo Romero, vecino de San Julián, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella villa, a las siete de la mañana del nueve de agosto de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en los Planes de Agua Blanca, jurisdicción de San Julián, compuesto de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con huatal de Anselmo Herrera; al Norte, con el camino de El Cerro; al Poniente, con huerta de Manuel Culgua y con huatal de Juan Timoteo Culgua; y al Sur, con terrenos de Mónico Marías y Juan Timoteo Culgua. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las quince horas del veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Carlos Bustillo*. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor Juan Guillén Rivas, vecino de San Salvador, solicitando se le inscriba por primera vez y en favor de don Adolfo Romero, vecino de San Julián, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella villa, a las siete de la mañana del nueve de agosto de mil ochocientos ochentidós, de un terreno rústico, situado en Los Planes de Agua Blanca, jurisdicción de San Julián, compuesto de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Adolfo Romero; al Norte, con el camino de El Cerro; al Poniente, con el de Tiburcio Mundo; y al Sur, con el de Juan Timoteo Culgua. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las dieciséis horas del veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*J. Carlos Bustillo*. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitá Merino viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de dominio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el lugar Cerro Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. La primera porción se compone de nueve hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Abel González, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Samuel González Erlinda González, Domitila Martínez, de su propiedad y de Pilar González, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Felicitá Ayala y Antonio Hernández, quebrada de por medio y cerco de piedra también de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Agapito Ayala, representada por Bartolo Ayala y de Guadalupe Chavarría, cerco de paja y alambrado de por medio. La segunda porción mide tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Teófilo Avilés, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Samuel González, camino y cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Abel González, mojonas de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agapito Ayala, representada por Bartolo Ayala. La tercera porción es de setenta áreas o sea una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Domitila Martínez; al Norte, con terreno de la misma Domitila Martínez, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Pilar González, cerco de paja de por medio de mi propiedad; y al Sur, con terreno de mi propiedad, camino de por medio. Los co-

lindantes son de este vecindario, solo Erlinda González, es vecina de la ciudad de Alegria; dichos terrenos son fértiles; no tienen carga ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Cruz Q.*—*Rafael E. Araujo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Valladares Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado totalmente de café coquechero, planquebrado, fértil, situado en el lugar "Los Zapotes", de esta jurisdicción, limitado: al Oriente, predios de don Francisco Borja y de don Israel Rodríguez, barranca de por medio con el primero y camino vecinal con el segundo; al Norte, fincas de doña Paz viuda de Borja, camino vecinal en medio; al Poniente, predios de la misma doña Paz v. de Borja, barranca de por medio; y al Sur, fincas de don Abel Saldaña y doña Rafaela Morán v. de Borja, barranca de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas que lo afecten, siendo los colindantes Saldaña y la señora Morán v. de Borja vecinos de Ahuachapán, y los demás de esta villa. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apameca, a las dieciséis horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Olla M.*—*J. Anto. Arévalo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Desiderio Reyes Carballo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho manzanas y media, situado en el cantón "Laguneta", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de don Pedro Domínguez, calle real de por medio; al Norte, con terrenos del mismo don Pedro Domínguez y Emilio Carballo; al Poniente, con terrenos de don Andrés Iglesias y de don Serapio Henríquez; y al Sur, con terrenos del mismo don Pedro Domínguez y de don Serapio Henríquez. Lo hubo el solicitante por donación de su madre doña Aroandía Reyes de Carballo; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo doce de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Cornejo H.*—*J. Maz. Argueta*, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez 10. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de esta título supletorio de un predio rústico situado en el cantón "Santecumat", de esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Finca San Isidro", compuesto poco más o menos de seis caballerías de extensión, equivalentes a dieciséis sesentiocho hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Norte, con la finca "Agua Blanca", que fué de la sucesión de don Rafael Morán, hoy de la expresada señora Teresa Amalia Morán, camino de por medio y con propiedad de doña Angélica Magaña de Fortín, que fué de don Adrián Magaña, quebrada y cerco de por medio; al Oriente, en línea quebrada, con propiedad de la misma señora Magaña de Fortín, de la sucesión de Juliana Peleador y Juan Gallata, representada por Justa y Virginia Gallois, de doña María Salazar viuda de Magaña y de don Cipriano Magaña, habiendo en parte cercas de alambre y en parte quebrada de por medio con los colindantes y como palos esquineros en los quiebres, un chulamuy y un ahujote; al Sur, con propiedades de los doctores Higinio Valdivieso y Gustavo Magaña, habiendo de por medio en parte cercas de alambre y en parte camino y quebrada, y como palos esquineros, un ahujote, un hizote y un cadulaguaca; y al Poniente, en línea quebrada, con propiedad de Federico Carrillo Morán, de la propia solicitante que fué de Catalina Aguirre de Velásquez, del menor Oscar Batres Schmitt, representado por su padre doctor Oscar Armando Batres y con la finca "Agua Blanca", de la misma señora Morán, habiendo en parte cercas de alambre y en parte quebrada de por medio con los colindantes y como palos esquineros en los quiebres, un cadulaguaca, un tasamite, un estoraque, un cujito negro, un jocote, un mano de león, un cedro, un bazzeto, un aguacate y un amate. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avellar*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de los señores Tránsito Lémus, Agustín, José, Salomé, Eligio, Francisco y Tránsito Lémus y Nicolás Jovel, todos mayores de edad; la primera de oficios domésticos y los demás agricultores en pequeño, los ocho de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que dichos señores poseen en el lugar llamado Achichiquito, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta manzanas, más o menos, o su equivalentes cincuenta y seis hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Quinta-

nilla, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Espinosa, cerco de alambre de por medio y con terreno de la señorita Concepción Aguirre, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tránsito Quintanilla, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirieron sus poderdantes por herencia que les dejó don Tomás Reyes, quien era agricultor y de este domicilio, y unida la posesión de los expresados señores Lémus y Jovel a la de su autecesor; tienen más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel B. Carballo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doctor Antonio Ramírez Amaya, hijo, como apoderado de los señores José Alberto Flores y Federico Paredes, solicitando título supletorio en un terreno rústico de cal force hectáreas de capacidad, situado en el cantón El Palmital, jurisdicción de Ozatlán, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Prudencio Liak, antes de Leonidas Argüello, cerco de alambre y quebrada de "Lempita" de por medio; al Norte, con terreno del doctor Cecilio Bustamente, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Petrona Iglesias, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Cristóbal Castillo, hoy de Ana Vicenta Solórzano y de Juana Araujo, que fué a su mismo de Cristóbal Castillo. El terreno descrito tiene entrada del camino vecinal por una servidumbre de tránsito de cinco varas de ancho y entre los terrenos de Genoveva Vázquez de Mejía, al Poniente y el de Juana Araujo, al Oriente. Los colindantes son del domicilio de Ozatlán, menos don Prudencio Liak que es de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.*—*Sébastien V. Serpas*, Srlo. Intero. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Rubio, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Los Charcos, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de José de la Cruz y Benita Romero, cerco en medio; al Norte, con terreno de Antonio Calderón, cerco en medio; al Poniente, con terreno de Omeire Rodríguez, cerco en medio; y al Sur, con terreno de Santos Cruz, cerco en medio. El terreno está cercado en todo su conjunto de piedra, paja y alambre espigado de parte del solicitante, y existe dentro del mismo una casa de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, pared de adobe, techo de tejas, con dos puertas de tabla y dos corredores laterales. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni tiene proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a don José Reyes, agricultor, de este domicilio y sobreviviente, por sescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Segundo M. Bonilla*.—*José C. Abrego*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Mejía, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, inculto, de mediana feracidad, de la capacidad de treinta y cinco áreas, más o menos, situado en el cantón San Diego, de esta jurisdicción, construida en él una casa de tejas, hornos y paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco y medio metros de ancho, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Velasco, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Velasco, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Clímaco, cerco de alambre de por medio. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Isabel Ayala viuda de Clímaco, María Magdalena, Angela, Vicenta, Modesto y Tránsito Clímaco, mayores de edad, de oficios domésticos las mujeres, de este domicilio, escribiente Modesto y del domicilio de Santa Ana, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana*.—*Arturo Miranda*, Srlo. 2

Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente don José Morejón, de sesentitrés años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando como poseedor de buena fe desde hace más de diez años continuos, sin ser interrumpido, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta población, compuesta como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con predios de José Segovia, Aureliano Morajón e Isidro Santos, cerco de paja con el primero del solicitante y de alambre con los otros pertenecientes a éstos; al Norte, calle de por medio, con solares de F6-

lix Gómez, Rosenda Aparicio y del solicitante; al Poniente, con terrenos de Antellano Morajón, sin cerca por este rumbo; y al Sur, con terreno de Agustina Flores, cerco de alambre intermedio de la colindante. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Cole.—Vicente F. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Luna, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar Clarín de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terrenos de Gregorio Martínez y de las sucesiones de Crescencio Martínez y José María Gómez, representadas la primera, por María Petrona, Estebana, Natividad y Bárbara Gómez y la segunda, por Eulalio Gómez, mojonos de piedras, camino rural y cerca de pifa de por medio; por el Norte, con terreno de la sucesión del mismo José María Gómez y terreno de Santos Ortiz, zanja y mojonos de piedras y cercos de pifa caberos de negro de por medio; por el Poniente, con terrenos del solicitante Luna, Daniel Pérez y de la sucesión de Lorenzo Pérez, representada por este último colindante y terreno de la señora Isabel Luna, mojonos de piedras de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma señora Isabel Luna y Daniel Pérez, mojonos de piedras de por medio. Este terreno lo hubo el solicitante por posesión continua y nunca interrumpida por más de veinte años y lo estima en doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Benigno Ortiz.—Abraham C. Márquez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Catarina Vázquez Torres, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con la construcción que tiene y que hubo por compra a Jesús Vázquez, el cual estima en cien colones, y sus linderos son: al Oriente, solar de Anastasia, David y Victoria Vázquez, con ochenta y seis metros sesentidós centímetros; al Norte, con Victoria de González, con sesentidós metros, línea quebrada que forma cinco linderos; al Poniente, con Nicolás Rivera, en veintidós metros; y al Sur, con Benjamín Guadalupe Lencel, en cuarenta y cuatro metros, divididos todos sus rumbos por mojonos y brotones de varias clases. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la colindante Victoria de González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Escobar.—Salvador G. Méjico, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Aguilar, mayor de edad, abastill y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco y quebrado, situado en los suburbios de esta ciudad, al lado Poniente, compuesto de una manzana, más o menos, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedad de Pedro Pale y Eugloga Sermeño; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de doña María del Carmen Manco y de Lelva y Anastasio Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Jesús Guerra, barranco de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales a favor de otra persona; se estima en doscientos colones; y lo hubo por compra que hizo a don Justo Jaco, que fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Manotas.—J. F. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Ángela Escobar, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos predios de terrenos rústicos que en la actualidad forman un solo cuerpo, situados en el punto denominado Los Arenales, de esta jurisdicción, teniendo cada inmueble los linderos siguientes: primero, al Oriente, terreno de don Luis Rivas Vides, hay de división chiflana y brotones en línea irregular; al Norte, terreno de Apolonio Henríquez, divide una cerca de pifa y brotones; al Poniente, terreno del mismo Henríquez, divide alambrado del colindante, pasa la línea sobre una loma; al Sur, linda con terreno de don Andrés Ramos Rosales, dividen brotones de varias maderas. Este inmueble se compone de tres manzanas. Es de naturaleza fértil, pero inculco. El segundo predio linda: al Oriente, terreno de don Luis Rivas Vides, dividen brotones de varias maderas; al Norte, terreno de don Andrés Ramos Rosales, línea de brotones de varias maderas y cerca de pifa; al Poniente, con terreno de Rosa Escobar, divide una cerca de maguey; y al Sur, linda con terreno de don Luis Rivas Vides, dividen brotones de madrecaño en línea recta. Este inmueble es de naturaleza fértil, pero inculco, tiene dos manzanas de extensión superficial y estima los dos inmue-

bles la interesada en trescientos colones; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Martín, a los cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srlo. 2

José Santos González, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y áridos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado "Río del Estaviano"; y el segundo, en el punto denominado "Loma de la Zanja"; siendo el primer terreno de la extensión de cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Amelia García, sucesión de ésta, representada por Lorenzo Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Marmol, representada por Ambrosio Martínez, José Santos González y María Laureana Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mariela Peña, representada por Nicolás Pérez; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, que representa Nicolás Rojas. Este terreno está limitado en sus cuatro rumbos por postes de izote y varios árboles. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea cincuenta y ocho áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Peña, representada por Andrea Hernández; al Norte, con terrenos de la misma sucesión que representa Andrea Hernández, terreno de Francisco Olveco y de Isabel Martínez; al Poniente, con terrenos de Felipe Martínez y Juan Martínez; y al Sur, con terrenos de Valentín, Alejandro, Anastasia y Estebana, todos de apellido Martínez. En todos los rumbos dividen mojonos. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. El segundo inmueble es sirviente. El primer terreno no es sirviente, y ambos predios no son dominantes. Los colindantes son de este domicilio; y estima los inmuebles el solicitante en quinientos colones. Se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Francisco Chismameca, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Santos González.—E. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Lucila P. de Huazo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el punto Cuesta de Nance, cantón El Potrillo, de esta jurisdicción, y de los límites que sigue: terreno de Jesús Trejo Castillo; cerco de alambre de por medio, siendo los postes propios del terreno y el alambre del colindante; al Oriente, terreno de Victoriano Rodríguez; al Sur, terrenos de María y Victoria Castillo y Celso Sánchez, alambrado de por medio con las Castillos; y al Poniente, terrenos de don Jesús Trejo Castillo, cerco de alambre de por medio y terreno de Felicitana Ramírez. El terreno descrito es de cuatro hectáreas veinte áreas de terreno fértil, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo hubo la interesada por compra a Lucio Sánchez; lo estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás; a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Marta Mejía.—P. A. Chávez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Isidoro Reyes, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad y posesión de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, trece metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Joaquín Araujo; al Oriente, con terreno de María Serpas, y tiene por este rumbo cuarentidós metros; al Poniente, con terreno de María de la Cruz Osegueda, y tiene por este rumbo sesentidós metros; y al Sur, con terreno de Samuel Hernández, y tiene por este lado veinte metros. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; estima el interesado dicho solar por la cantidad de quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Usulután, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Sofía Ales Escamilla, de cuarentidós años, comerciante y vecina de aquí, pidiendo por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de diecisiete y media áreas de capacidad superficial, que posee inmediato a esta población a orilla de la calle nacional de Zacatecoluca, con estos linderos: al Oriente, la calle mencionada; al Norte, terreno que fue de Segundo Rodríguez, ahora de Simón Rodríguez, lo mismo que al Poniente; y al Sur, terreno que actualmente es de Simón Pichante y que antes fue de la sucesión de Mateo de Paz. En este terreno hay una casa pajiza, con corredores de teja, que le pertenece a la solicitante; lo posee hace más de diez años sin ninguna carga real ni proindivisión con nadie, a nombre propio, de manera quieta y pacífica, y los colindantes son vecinos, todos de este lugar. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ocoatlán, abril veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Marcel Pérez Salazar.—A. Amaya M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Irene, de cuarentidós años de edad; Imperatriz, de treinta y dos años; Reyes Isaura, de veintidós años; Teresa Angélica, de veinticuatro, éstas casadas, y las dos anteriores solteras; y Guillermo, de veintinueve años, soltero, jornalero, todos de apellido Hernández y de este domicilio solicitando título de propiedad y dominio, por sí y por escrito, de un solar urbano, situado al rumbo Norte de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con solares de José Inés Hernández y Diego Larreyngaga, calle de por medio, midiendo sesentidós metros; al Norte, con solar de Rafaela Orellana, calle de por medio, midiendo cincuenta y siete metros; al Poniente, con solar y casa de José León Hernández y casa y solar de Romualdo Jiménez, midiendo sesenta y siete metros; y al Sur, con casa y solar del señor Pac Rodríguez, midiendo cuarentidós y medio metros; el que adquirieron por posesión material desde hace más de dieciocho años, quieta, pacífica y sin interrupción, existiendo en el mismo, una casa de teja, de ocho metros de largo y nueve de ancho. Los colindantes son de este domicilio, y lo estiman en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos consiguientes. Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—José F. Mérida.—J. E. Serrano G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Virginia y Juana Dolgad Henríquez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros noventa centímetros, con solar de Gustavo Escobar, cerco de alambre de por medio; al Norte, mide veinte metros cincuenta centímetros, con casas de Rafael Chávez y Juana Molina, calle de por medio; al Poniente, treinta y dos metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Lucio Guzmán; y al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros, con solar de Esteban Villalta, cerco de alambre y palo pique de por medio. Hay construida una casa-rancho, paredes de adobe, horcones y teja, de cinco metros de largo por cinco de ancho con todo y corredor. Este predio es dominante al rumbo Norte, y no es sirviente por ningún otro rumbo, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; lo estiman en trescientos colones, y lo publicaron por compra a Diego Henríquez Ponce, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Orellana.—Arturo Mércada, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que se ha presentado a su oficina la señora Agustina Abigail V. de Molina, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a nombre de su menor hija Cándida Rosa Molina, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivadas de café, uva, de treinta y media áreas, sita en el barrio San José, de esta ciudad, lindante: al Norte, sucesión de Emilio Redaelli; al Oriente, Anacleto Alfaro de Natividad y Francisco Reyes, cerco de por medio; al Sur, Gregorio Rubio y Remigio Villatoro, calle de por medio; y al Poniente, Eustaquio Méndez y Enrique Mata, cerco de por medio. La segunda porción, en el cantón La Puente, de cincuenta y seis áreas, lindante: al Norte, Felicitana de Juárez, cerco de por medio; al Oriente, María y de Cáceres; al Sur, Nicolás Natividad y María Luisa López, cerco de por medio; y al Poniente, propiedad de Gilberto Joca, quebrada de por medio; se estiman en quinientos colones; no son dominantes ni sirvientes, los hubo por herencia abintestato de su esposo Concepción Molina y no tiene documentos inscritos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley. Alcaldía Municipal: Jucufía, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—C. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Petrona Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean doscientos ochenta áreas de extensión superficial, inculco y de los mojonos y linderos que siguen: al Oriente, con terreno de Faustino Portillo, siendo mojonos esquineros un brotón de pito y un lote, en línea recta; al Norte, con terreno de don Antonio Escamilla, medianzo cerco de alambre en línea recta, propio del terreno que se describe; al Poniente, con el mismo don Antonio Escamilla, medianzo cerco de alambre en línea curva propio del colindante; y al Sur, con terreno de Pedro Rivas, medianzo cerco de alambre propio del terreno que se describe. El terreno descrito no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Veldasquez Pazamello.—J. Isaac Barroquiza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Dolores Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de pro-

placida de un terreno rústico situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, inculto y de las mojoneras y linderos que siguen: al Oriente, con terreno de doña Isabel Ortiz y Jesús Portillo, mediando un camino vecinal; al Norte, con terreno de Catalina Portillo, sirviendo de división en línea recta, un árbol de jacote joto, un mazzano y unos jotes; al Poniente, con terreno de Carmen Arévalo, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Enrique Arévalo y Emilio Portillo, mediando cerco de alambre del terreno que se describe, y con el segundo, el filo de unos bordes desde un brotón de jote a un árbol de quitacalza. El terreno descrito no tiene carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Faustino Portillo, mayor de edad, agricultor y actualmente del domicilio de Guazapa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, más o menos, inculto y sus linderos y mojoneras son los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante y el de Dominga Portillo, mediando cerco de alambre, que pertenece al terreno que se describe; al Norte, con terreno de don Antonio Escamilla, mediado cerca de alambre en línea curva, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Juana Petrona Portillo, sirviendo de mojoneras esquineros, brotones de pito y jote en línea recta; y al Sur, con terreno de Pedro Rivas y de la propiedad del solicitante, mediando cerco de alambre, que pertenece al terreno que se describe. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión y lo estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santos Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, incultos, de naturaleza fértil, de la extensión, mojoneras y linderos que siguen: el primero como de dos manzanas de extensión más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Alegria y Faustino Portillo, mediando un zanjo propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Gabina Navas, un camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Ernesto Barrera y de la sucesión de Marcos Rivera, mediando el camino que va a San Martín; y al Sur, con terreno de Dominga Portillo, sirviendo de mojoneras esquineros brotones de pito, en línea recta. En este terreno hay construida una casa de techos, sobre horcones y paredes de adobe, de siete metros de largo por seis de ancho, incluyendo un corredor que también es de su propiedad. El segundo terreno es de la extensión de dos manzanas, más o menos, inculto, de los linderos siguientes: al Sur y Oriente, con terreno de don Aurelio Marroquín Salas, mediando zanjo y cerco de alambre propios del colindante; al Norte, con terreno de Carmen Flores, mediando un camino vecinal; y al Poniente, con terreno de Faustino y Jesús Portillo, mediando cerco de alambre; lo que corresponde a Jesús, es del terreno que se describe y lo demás del colindante. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dominga Portillo, solicitando el extinguido título de propiedad de dos terrenos, el primero, situado en el cantón Animas, de la extensión de ciento cuarenta áreas, inculto, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Alegria, mediando cerco de paja y zanjo del colindante; al Norte, con terreno de Santos Portillo, sirviendo de mojoneras esquineros dos brotones de pito en línea recta, también linda en este rumbo con terreno de la sucesión de Marcos Rivera, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Hortencia Aguirre, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Catalina Portillo y Salvador Alegria, mojoneras esquineros con la primera, un jote y un canote, en línea recta, y con el segundo, ranjo y paja del colindante. Este terreno está atravesado por el camino que va a San Martín, y hay construida una casa de techos, sobre horcones y paredes de adobe, de doce metros de largo por ocho de ancho, inclusive los corredores. El segundo terreno, de ciento cuarenta áreas, situado en el mismo lugar, linda: al Oriente, con terrenos de Aurelio Marroquín Salas, limitado por el borde de unos peñas; al Norte, con terreno de la solicitante, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Faustino Portillo, mediando cerco de alambre

del colindante; y al Sur, con el de Telesforo Rivas y de la solicitante, mediando cerco de alambre del terreno que se describe. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, incultos, de naturaleza fértil, de la extensión y linderos que siguen: el primero es de la extensión de dos manzanas más o menos, de extensión superficial y linda: al Oriente, con propiedad de doña Isabel Ortiz, mediando camino vecinal; al Norte, con propiedad de Dolores Portillo, siendo mojoneras esquineros un brotón de pito y un árbol de quitacalza y de éste a un brotón de jote, siendo quebrada la línea; al Poniente, con la misma Dolores Portillo y don Enrique Arévalo, mediando con la primera el filo de un bordo y con el segundo un cerco de alambre, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Faustino Portillo, cerco de alambre en medio, propio del colindante. El segundo es como de dos manzanas de extensión más o menos y linda: al Oriente, con terreno de don Aurelio Marroquín Salas, mediando cerco de alambre y zanjo propio del colindante; al Norte, con terreno de Faustino Portillo, sirviendo de mojoneras esquineros un árbol de canote y un brotón de pito en línea recta; al Poniente, con terreno de Salvador Alegria y Jesús Portillo, mediando con el primero cerco de alambre y con el segundo brotones, siendo quebrada la línea; y el Sur, con terrenos de doña Isabel Ortiz y don Aurelio Marroquín Salas, mediando cerco de alambre y zanjo propio del terreno que se describe. Los terrenos descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jesús Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, incultos, situados en el cantón Animas, de esta jurisdicción, de la extensión y linderos que siguen: el primero de la extensión de tres manzanas, más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Emilio Portillo, mediando brotones en línea quebrada; al Norte, con el mismo Emilio Portillo y Salvador Alegria, mediando brotones con el primero y cerco de alambre y brotones con el segundo, en línea curva; al Poniente, con terreno de Catalina y Dolores Portillo, mediando un camino vecinal; y al Sur, con doña Isabel Ortiz, mediando cerco de alambre en línea quebrada, que corresponde a la mitad a cada predio.—El segundo es como de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Aurelio Marroquín Salas y Santos Portillo, mediando cerco de alambre y zanjo propio de los colindantes; al Norte, con don Faustino Portillo, mediando cerco de alambre del colindante; al Poniente con el de Salvador Alegria, mediando cerco de alambre del terreno que se describe; y al Sur, con el de don Faustino Portillo, sirviendo de mojoneras esquineras, un árbol de laurel y unos brotones de jote, en línea recta. Los terrenos descritos no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión, y los estima el solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Velásquez Panameño.—J. Isaac Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito la señora Eirinda Espinosa de Olano, de veintidós años de edad y la señora María Luisa Espinosa, de veintinueve años de edad, ambas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se les extinga a su favor título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, mediando el primero, de Norte a Sur, dieciocho metros sescientos ochenta y ocho milímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindante: al Oriente, con solar y casa de Jesús Espinosa Calderón; al Norte, con solar y casa de Isidoro Fuentes; al Poniente, con solar y casa de propiedad municipal; y al Sur, con solar y casa de Zenón Espinosa López; existe en este solar una galería de techos sobre horcones, de ocho varas de largo por cinco de ancho. El segundo solar mide de Norte a Sur, seis metros por quince metros cuatrocientos milímetros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar y casa de Cecilia Espinosa; al Norte, con solar y casa de Jesús Espinosa Calderón; al Poniente, con solar y casa de Zenón Espinosa López; y al Sur, con casa de Blencorio Escobar, calle de por medio; en este solar hay construida una casa de techos, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de ancho por quince de largo. Los solares descritos los adquirieron por compra a don Zenón Espinosa López, y los estima la peticionaria, el primero, en doscientos colones y el segundo en trescientos colones, respectivamente. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

cimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.

EJECUCIONES

Cristóbal Escobar, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de la señorita Juana Felipa del Rosario Soza, contra doña Isabel Pineda de Díaz, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos predios urbanos situados en el interior del pueblo de Ajutuxtepeque, hasta el lado Oriente. El primero, es de una área doscientos noventa y seis metros cuadrados más o menos, y linda con los predios siguientes: al Oriente, catorce metros sesenta y cuatro centímetros, con el de María Martínez, cerco de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros sesenta y seis centímetros, con el de la misma María Martínez, cerco de por medio; al Poniente, once metros veintidós centímetros con el de Leonor Méndez de Sol; y al Sur, treinta y siete metros, con el de Victorina de López; esta línea es quebrada y las tres primeras son rectas, quedando mojoneras esquineras piedras sembradas. El segundo predio, contiguo al que se acaba de describir, linda con los siguientes predios: al Oriente, treinta y tres metros treinta centímetros, con el de Amelio López, antes de la ejecución y que formaba con el que se describe un solo predio; al Norte, en quince metros noventa y cuatro centímetros con el de Florentino Jiménez, representado por Nicolasa Vascara viuda de Jiménez; al Poniente, con el de María Martínez en quince metros veintiocho centímetros; y al Sur, quince metros sesenta y seis centímetros con el de la misma María Martínez, brotones de jote y piedras enterradas como mojoneras esquineras, líneas rectas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Cristóbal Escobar.—Pedro Rodríguez Arévalo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Angel Burgos Montes contra la sucesión de María Hurtado de Cerón, representada por su curador Esteban Contreras Orellana, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, inmuebles que tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide el solar veintidós metros noventa y cinco milímetros, lindando con casas de las sucesiones de José María Escobedo García y Pablo Alonso Urrutia, mediando cercas de brotones; al Norte, mide veinte metros cien milímetros, lindando con casas de Estaquila Yvira Rivas y de Zenón Quintanilla, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y seis metros ochenta y cinco milímetros, lindando con casa de Marcelino Amaya, árboles de naranjo y cerca de por medio; y al Sur, mide seis metros cien milímetros, lindando con terreno de la sucesión de Pablo Alonso Urrutia, brotones de por medio. La casa es de techos, sobre horcones, y mide cinco metros de largo por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojatepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Romero M.—Arturo R. Moreira, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Angel Burgos Montes contra la sucesión de Nicolasa Mejía, representada por su curador don Rodolfo Palomo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, que lindan y miden: al Oriente, mide el solar veintidós metros, y linda con casa y solar de Brígida García, mediando cerco de paja; al Sur, veintidós metros y linda con casa y solar de Apolonio Corujo y sucesión de Julio López Alfaro, mediando cerco de alambre y un zapal; al Norte, formando dos partes, mide la primera con quince metros sesenta y cinco milímetros y la otra con ocho metros y linda con solar y casa de Melida Urguilla y Anita Aloántar, mediando pared y cerco de alambre; y al Occidente, formando también dos partes, mide la primera quince metros y la otra diez metros, y linda con casas de Anita Aloántar y Anastasio Beltrán, mediando calle que conduce a San Ramón. La casa es de techos, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez metros de largo por ocho de ancho, incluyendo un corredor. El que quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojatepeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Miguel Rodríguez.—Rafael Moreira, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Carlos Alberto Ortiz, como curador del menor Tomás Ortiz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café, perteneciente a dicho menor, compuesta de doce manzanas, de setenta áreas cada una, que forma parte de otra llamada "La Concepción", situada en el cantón Joya del Platón, jurisdicción de Atiquizaya, lindante: al Oriente, con línea de la sucesión de Tomás Ortiz, antigua calle real en medio; al Norte, con fincas de

Vicente Ibarra y de Delfina Sánchez; y al Ponente y Sur, con el resto de la finca "La Concepción", de que se ha segregado la porción descrita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orrellana.—Martiano A. García, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Atanasio Saravia, originario y vecino del cantón El Bañadero, jurisdicción de Soconusco, hijo legítimo de Santos Saravia y Rosa Mejano, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 55 centímetros de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo derecho, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Soconusco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

DEPOSITO

Se encuentra en el poste de esta Alcaldía un toro color ocreo de hermosa y blanco, herrado con un fierro del sistema racional de numeración progresiva legible, puesto en la paletilla izquierda, presentado a esta Alcaldía por la señora María Cedillos, por causarle daños en sus potreros, a las ocho horas del día dieciocho del corriente.

Alcaldía Municipal: Ozatán, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Marcelino Serrano.—Ostasio Rández, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de fierro y dueño desconocidos, dispuestos a su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de ferros y marvas de herrar ganados, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua prieta, herrada con el fierro creador de esta figura, presentada al poste de este Cabildo, por don Francisco Lara, por daños que le causó en sus sementeras. No hubo sobrante líquido, y se hace saber al público, para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: Yasantique, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ramundo Ventura.—H. M. Iglesias, Srlo. 2

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 195 del Código Civil, se autorizó el matrimonio civil condicional de los señores Rafael Morales y Micaela González; el primero de sesenta y seis años, viudo, jornalero, hijo legítimo de Alfonso Morales, ya fallecido; la segunda, de ochenta años, viuda, de oficios domésticos, hija legítima de Mercedes González y Luisa Marroquín, ya fallecidos, todos de este origen y domicilio; el matrimonio se efectuó por estar en eminentes peligro de muerte el señor Morales, a las once horas del día doce de mayo del corriente año, en esta villa. Se invita al público para que conforme a la ley, denuncien los impedimentos legales que hubieren para legitimar este matrimonio.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a las ocho horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael C. Morales.—Federico Portillo, Srlo. 2

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en sesión celebrada por la Municipalidad de esta villa el día de ayer, a las dieciséis horas se acordó sacar a licitación pública el servicio de Alumbrado Eléctrico de esta misma villa, en virtud de haber concluido los ocho años de la contrata del servicio actual. Se señala hasta el día dieciocho de junio entrante para recibir en esta Alcaldía las propuestas, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones favorables a los intereses del municipio, el cual se comprometerá a tomar lo menos treinta focos de veinticinco watts o de mayor potencia, de los cuales se desean gratis, uno de sesenta watts, para el edificio municipal y otro de trescientos watts, para la plaza pública. La postería respectiva deberá ser de hierro, cazada con cemento; advirtiéndose que la respectiva contrata no deberá durar más de ocho o diez años y que la Corporación en ningún caso se comprometerá a pagar o reponer focos quemados, quebrados ni robados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rodolfo Carbonel.—Alonso Morales, Srlo. 1

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Trabajos en el Instituto Nacional

Licitación No. 2

Se sacan a licitación pública los siguientes trabajos en el nuevo edificio del "Instituto Nacional Francisco Menéndez":

10. Dos divisiones de 6 metros de largo por 2 1/2 metros de alto, forradas a ambos lados de madera de pino rojo. Cada división lleva su cornisa, tendrá una puerta en el centro y ambas serán pintadas con pintura de aceite igual al resto del edificio,

20. Dos divisiones de 3 y 1/2 metros de largo por 2 y 1/2 metros de alto, con su cornisa y puerta respectivas, del mismo sistema de las anteriores y pintadas con pintura de aceite.

30. Una división de 5 metros de largo por 2 y 1/2 metros de alto, del mismo sistema del de las anteriores y en las mismas condiciones de construcción.

40. Un techo de lámina de 16 metros de largo y 1.60 de ancho, en forma de alero volado, con soportes de hierro asegurados en la pared. Este alero debe ser pintado con pintura de aceite.

Para más detalles de esta construcción, pueden pasar los interesados a la Dirección del Instituto Nacional, donde podrán obtener los informes que necesiten.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento hasta el 14 de junio próximo entrante a las cuatro de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. 6-4

Licitación No. 4

TRABAJOS EN EL EDIFICIO DEL TELÉGRAFO

Se saca a licitación pública la extracción de toda la tierra que existe acumulada en el interior del nuevo sótano del edificio del Telégrafo en construcción.

La sacada de la tierra, lo mismo que su transporte, serán por cuenta del que obtenga el trabajo, sin que la Junta tenga que intervenir en él, únicamente intervendrá en la vigilancia, a fin de que se haga como corresponde.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento, hasta el día 7 de junio próximo a las 4 de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 30 de mayo de 1932. 6-4

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el pro-

ponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de junio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura media diurna (24.0 C), Temperatura máxima (31.6 C), Temperatura mínima (13.6 C), Barómetro reducido a 0° (702.9 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el...

aire, media diurna.....	18,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 m/s
Oscilación de la temperatura.....	13,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 2

Barómetro.....	639,8 m/m.
Temperatura.....	17,4 G. C.
Temperatura máxima.....	29,7 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,0
Rebujos.....	despejado.

A V I S O

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporalización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10—8 alt.

Balance General del Banco Occidental

Al día 31 de mayo de 1932

ACTIVO		PASIVO	
<i>Caja:</i>		Capital	\$ 3,000,000.—
Oro acuñado \$ 1,028,715.....	C. 2,047,430.—	Fondo de reserva.....	" 1,400,000.—
Billetes y cheq. alc. otros Bancos.....	" 38,585.72	Fondo de Sección de Ahorros.—Capital requerido por ley.....	" 100,000.— „ 9,000,000.—
Plata y níquel	" 30,921.24	Fondo para eventualidades.....	" 500,000.—
	C. 2,116,936.96	Billetes en circulación.....	" 5,012,831.—
Corresponsales.....	\$ 380,046.64 „ 745,794.57	Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista	" 839,014.80
Deudores en cuenta corriente.....	" 3,132,211.66	Sección de Ahorros.....	" 65,233.05
Hipotecas.....	" 8,836,751.80	Depósitos a plazo y en monedas extranjeras.....	" 2,573,684.82
Obligaciones a cobrar.....	" 2,372,735.88	Cuentas en suspenso	" 322,473.—
Otras obligaciones.....	" 516,341.74	Varias cuentas acreedoras.....	" 267,835.81
Inmuebles [edificio del Banco].....	" 150,000.00		C. 13,581,122.48
Varias cuentas deudoras.....	" 710,349.87	Depósitos de valores en custodia y garantía	" 5,608,127.71
	C. 18,531,122.48	Cobros del exterior.....	" 739,426.—
Valores en custodia y garantía.....	" 5,608,127.71		C. 24,928,376.19
Documentos a cobrar.....	" 739,426.—		
	C. 24,928,376.19		

Banco Occidental,
F. Mejía.

Balance del Banco Agrícola Comercial al 31 de mayo de 1932

ACTIVO			PASIVO		
CASA	Oro americano	Colones		Oro americano	Colones
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 475,008.37 oro americano al 200% de cambio..		950,016.74	Capital pagado		\$ 1,580,000.00
Billetes de otros Bancos.....		558,401.00	Fondo de reserva.....		" 265,000.00
Níquel.....		21,716.09	Fondo para eventualidades.....		" 350,000.00
		C. 1,530,133.83	Circulación de billetes.....		" 711,891.00
Corresponsales	\$ 108,718.12		Acreedores en cuenta corriente...		" 1,426,808.05
Cuentas Oro.....	241,514.04		Depósitos a la vista.....	\$ 3,800.00	" 1,020.00
Hipotecas	531,567.50	27,628.47	Depósitos a plazo.....	" 19,370.98	" 247,059.62
Letras descontadas	2,300.00		Varias acreedores.....	" 96,821.60	" 47,839.36
Obligaciones a cobrar	71,593.61	11,434.00	Cobros del exterior		" 391,555.73
Deudores en cuenta corriente		935,028.54			
Edificio del Banco.....		250,000.00			
Varios deudores.....	12,177.37	85,567.17			
Efectos a cobrar.....		391,555.73			
	\$ 1,004,875.84	C. 2,009,751.68		\$ 119,992.58	" 239,985.16
		C. 5,241,159.42			C. 5,241,159.42

Por el Banco Agrícola Comercial,

Rodolfo Duice,
Director—Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 3 de junio de 1934

NUM. 126

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente..... 1013

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueba una erogación hecha por el Cónsul General en New York..... 1014
Giro al Encargado del Consulado General en Guatemala para repatriar a Mercedes Santillana y hermanas..... 1014
Pagos de gastos efectuados por el Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1014

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se erogan 10 colones mensuales para pagar el transporte de correspondencia entre San Pedro Masahuat y El Rosario..... 1014

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra a don Eliseo Melgar, escribiente de la Administración de Rentas de Ahuachapán.... 1014
Reconócese el sueldo de colones 77.42 a don Napoleón Humberto Tercero como Jefe interino de la Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio..... 1014
Se autoriza a la Tesorería General para que pague el sueldo a don José María Flores en concepto de mecanógrafo interino del Departamento de Contabilidad de la Auditoría General... 1014

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra al bachiller Carlos Humberto Figueroa, escribiente del Instituto Odontológico..... 1014

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos en el Ramo de Fomento..... 1014

SECRETARIA DE BENEVOLENCIA

Se nombra a la señorita Francisca Martínez González, enfermera del Manicomio Central..... 1015

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alvergue, Arango, Corea Palma, Castañeda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Vela, Vaquero [Juan José], Vaquero (Máctor), Villavicencio, y los suscritos secretarios.

19. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, remitiendo, con auto proveído por el Ministerio a su cargo, la solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, sobre que se decreta la expropiación de varios terrenos que necesita para el ensanchamiento de aquel pueblo; consignándose en la próxima Ley de Presupuestos, una partida de cinco mil colones, destinada para indemnizar a los propietarios. Pasó a la Comisión de Gobernación;

b) Una nota del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, con la sanción de ley, el decreto legislativo de 21 del mes de mayo anterior,

que permite, durante tres años, a los exportadores de algodón cuya producción en el país esté debidamente comprobada, la importación libre de derechos de aduana, de manta de algodón en cantidad igual al 80% del peso bruto del algodón que hayan exportado. Pasó al archivo;

c) Una nota de la Contaduría Municipal de la República, devolviendo, informada, la solicitud de Felipe Carlos Rosa, sobre que se le perdonen tres reparos. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

30. El R. Padilla dió lectura a su moción sobre que se apruebe un proyecto de ley, por el cual se restringe la recaudación de contribuciones, y se reglamentan estas mismas. La hizo suya el R. Alvergue. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Legislación.

40. Se dió primera lectura y fueron aprobados, los dos dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, sobre que se le concedan ocho mil yardas de cañería, para mejorar su servicio de agua potable; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo; y

b) Al de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios propietarios de hoteles y casas de hospedaje, sobre que se deroguen los impuestos municipales asignados a dichos establecimientos y se cancelen las deudas pendientes que provengan de los referidos impuestos; en el que opina se pida informe al Ministerio de Gobernación.

50. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de las Comisiones de Legislación, Puntos Constitucionales y Justicia, recaído en el ante-juicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea, del año próximo pasado, contra el ex-Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque, por el fusilamiento del coronel Juan Enrique Aberle y mayor Manuel Alfaro Noguera, en virtud de denuncia presentada por familiares de éstos el 16 de mayo de 1931, en el que es de parecer que, estando depurado el informativo y corridos los traslados que manda el inciso 60. del Art. 68 del Reglamento Interior y Constitución Política, se declare que no ha lugar a formación de causa, pues del informativo aparece que el coronel Aberle y el mayor Alfaro Noguera, fueron enjuiciados y juzgados con arreglo a la ley por el Tribunal establecido por esta misma ley, que es el Código Militar vigente; que se les aplicó la pena capital, de conformidad con el Art. 19 de la Carta Fundamental y la Ley antes citada; que no ha habido violación de las garantías individuales; y que, por otra parte, cualquiera responsabilidad que pudiera atribuírsele al doctor Romero Bosque, se ha extinguido por estar comprendido en el decreto de amnistía de 24 de marzo de 1930, que dió por fenecidos los juicios instruidos para deducir responsabilidades a los particulares y funcionarios públicos, que directa o indirectamente, intervinieron en los sucesos del 6 de diciembre de 1927. Después de leído, se dió lectura a algunos de los principales pasajes del informativo que origina este dictamen, suspendiéndose la sesión, en este estado, para continuarla por la tarde.

60. Faltaron los RR. Bautista y Ochoa, por enfermedad; y Angel, Alfaro, Alvarenga, Navarrete, Rodezno, Sosa, Varela y Villacorta, con licencia.

70. Reanudada la sesión, a las quince horas y media, por el señor Vicepresidente, doctor Puente; con la asistencia de los RR. Alvergue, Arango, Corea Palma, Castañeda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay,

Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Mata, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Vela, Vaquero [Juan José], Villavicencio y los suscritos Secretarios, se continuó la lectura de los principales pasajes del informativo seguido contra el ex-Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque. Al terminarse esta lectura, el Fiscal de la Asamblea, nombrado al efecto, R. Manzano, hizo uso de la palabra pidiendo se aprobara el dictamen, por estar conforme a derecho y porque la medida tomada por el doctor Romero Bosque fué de orden público; y por esto mismo, estaba bien hecha la fusilación de los enjuiciados Aberle y Alfaro Noguera. Acto continuo, el defensor del inculcado, doctor Napoleón Velasco, solicitó la palabra al señor Vicepresidente. Concedida que le fué, dió lectura a su alegato en defensa del doctor Romero Bosque, una pieza jurídica, concienzuda, con un ligero tinte de lirismo. El R. Molina Gómez dijo, más o menos, las siguientes palabras: "No conozco el ante-juicio del doctor Romero Bosque, pero ya que la Comisión opina que no ha lugar a formación de causa para dicho señor, pido se apruebe el dictamen respectivo. Excito a la Asamblea que aprobemos el dictamen, no desde el punto de vista jurídico, pues, como he dicho, no conozco el ante-juicio y en asuntos jurídicos no soy entendido, pero sí desde mi carácter de militar de escuela. Conoci y fué mi compañero, Aberle; sentí su muerte, pero mi conciencia lo condenó por traidor. Pasaría por la traición de jefes que no hubieran recibido la instrucción militar dada por nuestros inolvidables profesores señores Bias, Bennett, Peralta Lagos, Villifuás, Bridak, Salinas, Ibañez, Mlanos y Logrez; pero no por la del compañero que se empujó de las enseñanzas sabias de aquellos ilustres profesores: las obligaciones y deberes contraídos al aceptar la carrera militar, cedidos a la fidelidad y al poder militar. Sufrimos la tiranía de Figueroa y jamás pasó por nuestra mente la idea del derecho de insurrección. Nuestro profesor Bonnet siempre nos decía que debíamos de huir de las arcantas monedas de Judas. Respecto a Alfaro Noguera, que no ocupaba un puesto militar, pues la Policía siempre se ha considerado como civil, si condeno al doctor Romero Bosque, porque la República no estaba en estado de sitio. Sin embargo, la amnistía decretada por la Asamblea pasada, nos priva de seguir adelante este juicio y pido, por consiguiente, la aprobación del dictamen." El R. Padilla dice que ha oído la acusación y la defensa. Que aprecia el alegato del defensor como una bella pieza de oratoria, refiriéndose a ciertos pasajes líricos del mismo; en cuanto al acusador, R. Manzano, dice que lo seaura, por no estar de acuerdo con los términos jurídicos en que se expresa. Termina, como miembro que es de la Comisión, pidiendo se apruebe el dictamen. Dice también que el único motivo que mira para culpar al doctor Romero Bosque, es la interpretación de la palabra campaña. El R. González refutó al R. Molina Gómez en cuanto a lo que se refiere a Alfaro Noguera y leyó algunos artículos de los códigos vigentes, para probar sus argumentos, pidiendo al final, se aprobara el dictamen de la Comisión, de la cual forma parte. El R. Molina Gómez condesció al R. González que eran venterilladas, porque cuando el negro Lagos escribía un artículo contra el Gobierno, lo ponían de alto; siendo el mismo caso el de Alfaro Noguera. Fue aprobado el dictamen.

80. El primer Secretario informó que se habían agotado las partidas destinadas a sueldos del personal de la Oficina Mayor de esta Asamblea, dietas de los señores Diputados y gastos de escritorio de la Secretaría; por lo

que pedía se reforzaran. Se aprobó reforzar la primera, con col. 4,800.00; la segunda, con col. 20,000.00; y la tercera, con col. 200.00; emitiéndose el decreto respectivo.

90. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Ochoa y Bautista, por enfermedad; y Alvarenga, Alfaro, Acosta, Angel, Fuentes, Morales, Martínez Suárez, Navarrete, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Varela y Villacorta, con licencia.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, con cargo al Art. 150 I del Presupuesto vigente [Eventuales de Relaciones Exteriores], la erogación de *nueve dólares noventa y siete centavos* [\$ 9.97], efectuada por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, para cubrir el valor de cinco mil discos de papel engomado para la impresión en relieve, del sello oficial de servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Licenciado don Miguel Angel Espino, Encargado de los Archivos de la Legación y Consulado General de la República en Guatemala, la suma de *cuarenta dólares* [\$ 40.00], que invertirá en la repatriación de Mercedes Santillana y de sus dos hermanas, quienes se encuentran en la capital de Guatemala en difíciles condiciones económicas. La erogación se aplicará al Art. 150 I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague al señor don Eulogio Rivas, de esta capital, la suma de *treinta y tres colones* (col. 33.00), o su equivalente en dólares, valor de un estante para la biblioteca de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I, [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador, en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague al señor Vicente Penado, de esta capital, la suma de *treinta colones* [col. 30.00], o su equivalente en dólares, valor de tres capas de hule que se le compraron para servicio de los mozos de servicio del Ministe-

rio de Relaciones Exteriores. La erogación se aplicará al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 21 de agosto del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 16, planilla 18, Art. 38 C-1 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10 de mayo anterior hasta el 30 del corriente mes, la suma de *diez colones* (col. 10.00) mensuales, o sean *veinte colones* (col. 20.00), en los dos meses del presente año fiscal, para pagar el transporte de correspondencia entre San Pedro Masahuat y El Rosario, departamento de La Paz, en vez de *sesentitres colones cincuenta centavos* (col. 63.50) por mes, que tiene asignados dicha partida en la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eliseo Melgar, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, en sustitución de don Enrique Ríos, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 4, de la planilla 151 del Presupuesto vigente, desde el 24 de mayo próximo pasado, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: reconocer a don Napoleón Humberto Tercero, el sueldo de *setenta y siete colones cuarenta y dos centavos*, que devengó durante diez y seis días del mes de marzo último, como Jefe de la Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, anexo a la Dirección General de Contribuciones, por ausencia del Jefe propietario don J. Abdón Cordero. La erogación que pagará la Tesorería General de la República se aplicará a la partida No. 21 de la planilla 128 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 28 del corriente mes, que dice:

“No habiendo aceptado el señor don Eduardo J. Pinto el empleo de mecanógrafo del Departamento de Contabilidad de la Auditoría General de la República, que le fué conferido por acuerdo de 17 del corriente mes, sustituyendo al señor don Eliseo Anaya, que pasó a otro puesto en la misma oficina, la Auditoría General de la República ACUERDA: nombrar en lugar del señor Pinto, a don José María Flores, con carácter de interino, tal como se consignó en el acuerdo antes mencionado, quien disfrutará del sueldo correspondiente, desde el

día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Herrera”, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, desde la fecha que tome posesión el nombrado hasta el 30 de junio del corriente año, el sueldo de la plaza arriba indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor don Jorge G. Bonilla del cargo de escribiente del Instituto Odontológico, anexo a la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya, al bachiller Carlos Humberto Figueroa. El nombrado devengará, desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo especificado en el No. 3, de la planilla No. 86, Art. 189 M-2, Título VII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orzoco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 7 de noviembre último, se pague al Tesorero de la Junta de Ornato y Saneamiento del Puerto de Libertad, *ciento once colones ochenta centavos* [col. 111.80], valor de cinco recibos por materiales y servicios suministrados a la mencionada Junta, de conformidad con el detalle siguiente:

Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 13 de la mencionada Junta y No. 850 del Ministerio de Fomento	¢ 34.55
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 8 de la misma Junta y No. 846 del Ministerio de Fomento	„ 21.25
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 7 de la misma Junta y No. 844 del Ministerio de Fomento	„ 21.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 12 de la misma Junta y No. 842 del Ministerio de Fomento	„ 20.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 3 de la misma Junta de fecha 22 de julio último	„ 15.00
Total	¢ 111.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1932.

Tomando en consideración que no se hizo mención de la forma de pago de los col. 4,046.50 *cuatro mil cuarenta y seis colones cincuenta centavos*, del contrato No. 32 del Ministerio de Hacienda, relativo a la construcción de un muro de mampostería y un barandal de hierro, anexo al puente sobre el río “Las Cañas” en la carretera que de esta ciudad conduce a Tonacatepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la

República y con cargo al artículo 97 del Presupuesto, se pague al señor Silverio Dimas, la expresada cantidad, de la manera siguiente: col. 500.00 *quinientos colones*, anticipados para los primeros gastos, y col. 500.00 *quinientos colones* quincenales hasta completar col. 3,500.00 *tres mil quinientos colones*, quedando el último contado de col. 546.50, que le serán entregados hasta que sea recibida la obra a entera satisfacción del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, que tendrá el control de las obras e inversiones citadas. Es entendido que los pagos indicados no podrán verificarse, sino en vista de órdenes de pago extendidas por este Ministerio, y visadas por el Ministerio de Hacienda y por la Auditoría General en la forma de ley.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 10. de septiembre último, se pague a Antonia Méndez, *veinte colones* (col. 20.00), valor de un recibo por diez cargas de carbón que ha suministrado para los trabajos del desagüe del lago de Ilopango, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 280 de 29 de julio último, de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 10. de septiembre último, se pague a don Vicente Sarti, *trescientos sesenta colones cincuenta y seis centavos* [col. 360.56], valor de la hechura de cuatro parrillas con su marco de hierro fundido para tragantes, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 692 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 556 del Ministerio Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 18 de abril último, se pague a la Librería "Apolo", de los señores Domínguez y Rivas, *tres colones cincuenta centavos* [col. 3.50], valor de un recibo por una caja conteniendo seis jabones, suministrados para servicio de la Oficina del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo

69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de (C 2,000.00) *dos mil colones*, valor de una factura de la casa Borghi B. Daglio & Co. por (50) *cincuenta docenas* de lámina que han suministrado para la construcción de barracones en las ciudades de Zacatecoluca, Usulután y otras poblaciones afectadas por el reciente terremoto, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1378 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 973 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Francisca Martínez González, Primera Enfermera de aquel establecimiento, en substitución de Elena Jiménez. La nombrada devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 5,
"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Curtas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 30 de mayo de 1932:

José Rodríguez, Petrona Guadrón, Isidra Quintanilla, María Ester Rodríguez, Salvador Dimas, Lucila Flores, Carlos Roberto Aguiluz, Valentín Henríquez. 3

Curtas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 10. de junio de 1932:

María Teodora Cantizales, Julia Zetino, Carmela de Ro-

dríguez, Luc de Romero, Indalecio Rodríguez, Domingo Molina, Victoria Escobán. 3

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL --Domicilio ignorado: Alejandro R. Martínez, Felicitas Pinada y Manuel Castro Bautista.

San Salvador, 4 de junio de 1932.

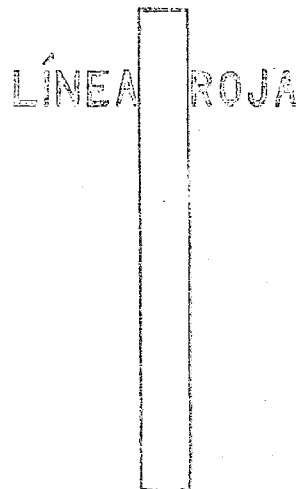
MOVIMIENTO DE VAPORIS

Acajutla, 3 de junio.—Hoy a las 21 horas zarpó a San José de Guatemala al vapor "Capac". Lleva 355 bultos con un peso de 24,801 kilos.

Acajutla, 4 de junio.—Hoy a las 21 horas y 30 m. zarpó a La Libertad el vapor norteamericano "Santa Teresa". Sin carga ni pasajeros.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA, Corporación del Estado de California, domiciliada en Union Oil Building, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fabrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "LÍNEA ROJA", separadas por una línea o línea de color rojo, en sentido vertical y formando una cruz con dichas palabras y sirve para distinguir y proteger: productos de petróleo, comprendiendo aceite crudo, aceite combustible, asfalto, gasolina, kerosene, destilador, aceites lubricantes y grasas y ceras de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, químico bacteriólogo, de este domicilio, y don Armando Chacón, también mayor de edad, ingeniero civil, de este vecindario y de Zacatecoluca, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fabrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



SALNIEVE

Que consiste en la combinación de las palabras "Sal Nieve" y en la representación de una estrella de seis picos, formada por dos triángulos equiláteros que lleva en el centro en forma de monograma las iniciales "S N", que corresponden a la expresada marca y en cualquier color o combinación de colores, tipo de letra y tamaño; se aplica a la mercadería en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios y demás contenedores, del modo o modos que se entiendan convenientes. Siendo lo esencial de la marca la palabra "Nieve" y la representación de la estrella, tal como se ha descrito. Los solicitantes se reservan: I El uso de la denominación "Nieve" sola o acompañada de otras; II, la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III, la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; y IV, la aplicación idiomática de la palabra "Nieve", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la palabra "Nieve". Sirve la marca para distinguir y proteger: sal de comer para usos domésticos purificada por procedimientos químicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de abril del presente año, se ha nombrado a la señora María Teresa Peña de Boquín, tutora interina de las menores José y Alberto, ambos de apellido Peña. Se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Adrián García. -J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del presente mes, se ha nombrado a la señora María Teresa Peña de Boquín, tutora interina de las menores Emma Esperanza y Blanca Rosa, ambas de apellido Zepeda, por no tener éstas persona que las represente. Se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Adrián García. -J. Manuel Nerio, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Luis Guzmán Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Alegria, con residencia en esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veinte del corriente, ha sido declarada la señora Domitila Letra, heredera abintestato de la señora Anselma Machado de González, fallecida en jurisdicción de Mercedes Umasña, en el año de mil novecientos quince, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Lorenza González, cónyuge sobreviviente de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las once horas y media del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Luis Guzmán. -Luis G. Villatoro, Srlo. Int. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado el día de ayer, han sido declarados herederos de su madre legítima Isaura Fuentes viuda de Deras, a los menores Nicolás, Juana, María Emma y Eduardo Deras, representados por su guardador testamentario Felipe Deras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos. -B. López Bertrand. -Francisco Martel H., Srlo. 2

Justo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera intestada de don Máximo Arías, conocido también por Máximo Torres, a la señora Hilaria Arías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilaya, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Justo Rivera. -Eliso H. Urrutia, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Trinidad Arévalo, al señor Martín Arévalo, en concepto de hijo ilegítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. -M. Anto. Ochoa. -Salvador Campos, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, se por auto

Hace saber: que teniendo lugar de fecha doce del corriente mes, se inventario, por aceptada, expresamente, con beneficio de ceses la herencia intestada que al morir dejara Mar Rita Landaverde, fallecida en la villa de La Reina, el día primero de marzo del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Samuel y Virginia Landaverde; nombrose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. -B. López Bertrand. -Francisco Martel H., Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el cinco y catorce de marzo último, respectivamente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, y por las personas que se expresan, las herencias siguientes: 1a. La de Juan Caballero, fallecido en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, de su último domicilio, a las diez horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta, por parte de sus hijos legítimos menores María Félix, Gregorio, Brígida Adela, Juan José y Germán Antonio Caballero Jiménez, representados por su tutor interino Policarpo Jiménez, y por parte de Ma-

ría Margarita Caballero de Jiménez, 2a. La herencia de Ursula Jiménez, por parte de sus hijos legítimos, los menores promencionados y representados por su tutor interino ya expresado, causante ésta fallecida en el mismo cantón dicho, de su último domicilio, el diecisiete de marzo del año próximo pasado; y 3a. La herencia de Carmen Paquirre de Caballero, fallecida en el cantón dicho, de su último domicilio, el diez de enero del presente año, por parte de su hija legítima Margarita Caballero de Jiménez, confiriéndose a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de las respectivas mortuales, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. -Rafael A. Orellana. -Marcelo A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó Luis Corea, por parte de Ramón Flores Funes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Salvadora, Gabriela y Cándida, todas de apellido Corea, en calidad de hijas legítimas del mencionado causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos. -Humberto Rosales. -Salvador Suárez, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de la señora Dolores Fuentes, la herencia intestada que le ha heredado el extinto Andrés Cantadero, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos. -Rodrigo Castillo Castro. -J. Felipe Avelar, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitá Marino viuda de González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí y por escrito, solicitando título de dominio de tres parcelas de terreno rústico, situadas en el lugar Cerro Grande, de esta jurisdicción, distrito de Juayusa, departamento de Usulután, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. La primera parcela se compone de nueve hectáreas diez áreas, lindantes: al Oriente, con terreno de Abel González, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Samuel González, Erlinda González, Domitila Martínez, de su propiedad y de Pilar González, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Felicitá Ayala y Antonio Hernández, quebrada de por medio y cerco de piedra también de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Agapito Ayala, representada por Bartolo Ayala y de Guadalupe Chavarría, cerco de paja y alambrado de por medio. La segunda parcela mide tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Avilés, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Samuel González, camino y cerco de madera de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Abel González, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agapito Ayala, representada por Bartolo Ayala. La tercera parcela es de setenta áreas o sea una manzana, lindante: al Oriente, con terreno de Domitila Martínez; al Norte, con terreno de la misma Domitila Martínez, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Pilar González, cerco de paja de por medio de su propiedad; y al Sur, con terreno de su propiedad, camino de por medio. Los colindantes son de este vecindario, solo Erlinda González, ex vecina de la ciudad de Alegria; dichos terrenos son áridos; no tienen carga ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las dos de la tarde del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Francisco Cruz O. -Rafael E. Araujo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Valladares Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado totalmente de café cosechero, planicie, fértil, situado en el lugar "Los Zapotes", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predios de don Francisco Borja y de don Israel Rodríguez, barranca de por medio con el primero y camino vecinal con el segundo; al Norte, finca de doña Paz viuda de Borja, camino vecinal en medio; al Poniente, predios de la misma doña Paz v. de Borja, barranca de por medio; y al Sur, fincas de don Abel Saldaña y doña Rafaela Morán v. de Borja, barranca de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas que lo afecten, siendo los colindantes Saldaña y la señora Morán v. de Borja vecinos de Ahuachapán, y los demás de

esta villa. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apasco, a las diecisiete horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Alberto Olla M. -J. Anto. Arévalo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Desiderio Reyes Carballo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ocho manzanas y media, situado en el cantón "Laguneta", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de don Pedro Domínguez, calle real de por medio; al Norte, con terrenos del mismo don Pedro Domínguez y Emilio Carballo; al Poniente, con terrenos de don Andrés Iglesias y de don Serapio Henríquez; y al Sur, con terrenos del mismo don Pedro Domínguez y de don Serapio Henríquez. Lo hubo el solicitante por donación de su madre doña Arcadia Reyes de Carballo; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo doce de mil novecientos treinta y dos. -Carlos Cornejo E. -J. Max. Argueta, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez 1o. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta título supletorio de un predio rústico situado en el cantón "Santecumán", de esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Finca San Isidro", compuesto poco más o menos de seis caballerías de extensión, equivalentes a diecisiete sesentidós hectáreas, ochenta áreas, lindante: al Norte, con la finca "Aguá Shuca", que fué de la sucesión de don Rafael Morán, hoy de la expresada señora Teresa Amalia Morán, camino de por medio y con propiedad de doña Angélica Magaña de Fortín, que fué de don Adrián Magaña, quebrada y cerco de por medio; al Oriente, en línea quebrada, con propiedad de la misma señora Magaña de Fortín, de la sucesión de Julián Peláez y Juan Galicia, representada por Justa y Virginia Galicia, de doña María Salazar viuda de Magaña y de don Cipriano Magaña, habiendo en parte cercas de alambre y en parte quebrada de por medio con los colindantes y como palos esquineros en los quiebres, un chilamate, un jocote, un amate, un hízote, otro jocote, un chulumuy y un ahujote; al Sur, con propiedades de los doctores Miglio Valdívieso y Gustavo Magaña, habiendo de por medio en parte cercas de alambre y en parte camino y quebrada, y como palos esquineros, un ahujote, un hízote y un cadulaguaca; y al Poniente, en línea quebrada, con propiedad de Federico Carrillo Morán, de la propia solicitante que fué de Catalina Aguirre de Velásquez, del menor Oscar Batres Schmitz, representada por su padre doctor Oscar Armando Batres y con la finca "Aguá Shuca", de la misma señora Morán, habiendo en parte cercas de alambre y en parte quebrada de por medio con los colindantes y como palos esquineros en los quiebres, un cadulaguaca, un tascamite, un estoraque, un cujito negro, un jocote, un maño de león, un cedro, un barrero, un aguacate y un amate. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Rodrigo Castillo Castro. -J. Felipe Avelar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de los señores Tránsito Lénus, Agustín, José, Salomé, Eligio, Francisco y Tránsito Lénus y Nicolás Joyel, todos mayores de edad; la primera de oficios domésticos y los demás agricultores en pequeño, los ocho de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que dichos señores poseen en el lugar llamado Achichilquito, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta manzanas, más o menos, o su equivalente cincuenta y seis hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Quintanilla, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Espinosa, cerco de alambre de por medio y con terreno de la señorita Concepción Aguirre, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tránsito Quintanilla, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirieron sus poderantes por herencia que les dejó don Tomás Rayca, quien era agricultor y de este domicilio, y unida la posesión de los expresados señores Lénus y Joyel a la de un antecesor; tienen más de diez años de posesión de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay otros poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos. -Salomón Portillo Z. -Eliel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doctor Antonio Ramírez Amaya, hijo, como apoderado de los señores José Alberto Flores y Federico Paredes, solicitando título supletorio en un terreno rústico de cuarenta hectáreas de capacidad, situado en el cantón El Palmital, jurisdicción de Orizaba, distrito y departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente,

con terreno de Prudencio Liak antes de Leonidas Argüello, cerco de alambre y quebrada de "Lempita" de por medio; al Norte, con terreno del doctor Casillo Bustamante, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Petrona Iglesias, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Cristóbal Castillo, hoy de Ana Vicenta Solórzano y de Juana Araujo, que fué a su mismo de Cristóbal Castillo. El terreno descrito tiene entrada del camino vecinal por una servidumbre de tránsito de cinco varas de ancho y entre los terrenos de Genoveva Vázquez de Mejía, al Poniente y el de Juana Araujo, al Oriente. Los colindantes son del domicilio de Oatlán, masos don Prudencio Liak que es de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*H. Antonio Ochoa G.—Santisteban V. Serpas, Srío. Intto.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Rubio, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Los Charcos, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas. lindante: al Oriente, con terreno de José de la Cruz y Bonita Romero, cerco en medio; al Norte, con terreno de Antonio Calderón, cerco en medio; al Poniente, con terreno de Onofre Rodríguez, cerco en medio; y al Sur, con terreno de Santos Cruz, cerco en medio. El terreno está cercado en todo su conjunto de piedra, paja y alambre espigado de parte del solicitante, y existe dentro del mismo una casa de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, pared de adobe, techo de tejas, con dos puertas de tabla y dos corredores laterales. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni tiene subdivisión con otra persona; lo hubo por compra que hizo a don José Reyes, agricultor, de este domicilio y sobrevivió, por sesenta y cinco colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Segundo M. Bonilla.—José C. Abrego, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Mejía, de treinta años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, inculto, de mediana fecundidad, de la capacidad de treinta y cinco áreas, más o menos, situado en el cantón San Diego, de esta jurisdicción, construido en él una casa de tejas, horcones y paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco y medio metros de ancho, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Velasco, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Petrona Velasco, calle real de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Climaco, cerco de alambre de por medio. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión; lo hubo por compra a Isabel Ayala viuda de Climaco, María Magdalena, Ángela, Vicenta, Modesto y Tránsito Climaco, mayores de edad, de oficio doméstico las mujeres, de este domicilio, escribiente Modesto y del domicilio de Santa Ana, y lo estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srío.* 3

Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado formalmente don José Morejón, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando como poseedor de buena fe desde hace más de diez años continuos, sin ser interrumpido, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta población, con una extensión de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con predios de José Segovia, Aureliano Morejón e Isidro Santos, cerco de paja con el primero del solicitante y de alambre con los otros pertenecientes a éstos; al Norte, calle de por medio, con solares de Félix Gómez, Rosenda Aparicio y del solicitante; al Poniente, con terrenos de Aureliano Morejón, sin cerco por este rumbo; y al Sur, con terreno de Agustina Flores, cerco de alambre intermedio de la colindante. No es predio dominante ni sirviente ni está en subdivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Luna, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar Ciarín de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terrenos de Gregorio Martínez y de las sucesiones de Crescencia Martínez y José María Gómez, representadas la primera, por María Petrona, Estebana, Natividad y Bárbara Gómez y la segunda, por Balbino Gómez, mojoneras de piedras, camino rural y cerco de paja de por medio; por el Norte, con terreno de la sucesión del mismo José María Gómez y terreno de Santos Ortiz, zanhueta y mojoneras de piedras y cerco de paja cabeza de negro de por medio; por el Poniente, con terrenos del solicitante Luna, Daniel Pérez y de la sucesión de Lorenza Pérez, representada por este último colindante y terreno

de la señora Isabel Luna, mojoneras de piedras de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma señora Isabel Luna y Daniel Pérez, mojoneras de piedras de por medio. Este terreno lo hubo el solicitante por posesión continua y nunca interrumpida por más de veinte años y lo estima en doscientos colonos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en subdivisión con otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Casapapa, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Benigno Ortiz.—Abraham C. Márquez, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Catarino Vázquez Torres, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con la construcción que tiene y que hubo por compra a Jesús Vázquez, el cual estima en cien colonos, y sus linderos son: al Oriente, solar de Anastasio, David y Victoria Vázquez, con ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con Victoria de González, con setenta y siete metros, línea quebrada que forma cinco líneas; al Poniente, con Nicolás Rivera, en veintiocho metros; y al Sur, con Benjamín Guadalupe Loucel, en cuarenta y cinco metros, divididos todos sus rumbos por mojoneras y brotones de varias clases. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en subdivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la colindante Victoria de González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Eugenio Escobar.—Salvador G. Mélica, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Aguilar, mayor de edad, albañil y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto y quebrado, situado en los suburbios de esta ciudad, al lado Poniente, compuesto de una manzana, más o menos, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedad de Pedro País y Buraglia Sermosín; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de doña María del Carmen Manca viuda de Laya y Anastasio Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Jesús Guerra, barranco de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales a favor de otra persona; se estima en doscientos colonos; y lo hubo por compra que hizo a don Justo Jaco, que fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio Manías.—J. P. González, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Ángela Escobar, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos predios de terrenos rústicos que en la actualidad forman un solo cuerpo, situados en el punto denominado Los Arenales de esta jurisdicción, teniendo cada inmueble los linderos siguientes: primero, al Oriente, terreno de don Luis Rivas Vides, hay de división chicanas y brotones en línea irregular; al Norte, terreno de Apolonio Henríquez, divide una cerca de paja y brotones; al Poniente, terreno del mismo Henríquez, divide alambrado del colindante, pasa la línea sobre una loma; al Sur, linda con terreno de don Andrés Ramos Rosales, divide brotones de varias maderas. Este inmueble se compone de tres manzanas. Es de naturaleza fértil, pero inculto. El segundo predio linda: al Oriente, terreno de don Luis Rivas Vides, divide brotones de varias maderas; al Norte, terreno de don Andrés Ramos Rosales, línea de brotones de varias maderas y cerca de pajas; al Poniente, con terreno de Rosa Escobar, divide una cerca de maguey; y al Sur, linda con terreno de don Luis Rivas Vides, divide brotones de madrecaño en línea recta. Este inmueble es de naturaleza fértil, pero inculto, tiene dos manzanas de extensión superficial y estima los dos inmuebles la interesada en trescientos colonos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Abrego.—G. Ramírez A., Srío.* 3

José Santos González, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pantaleón Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y áridos, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar llamado "Rio del Matanzano"; y el segundo, en el punto denominado "Loma de la Zanja"; siendo el primer terreno de la extensión de cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Amelita García, sucesión de ésta, representada por Lorenzo Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Marmol, representada por Ambrosio Martínez, José Santos González y María Laureana Cruz; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mauricia Peña, representada por Nicolás Pérez; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, que representa Nicolás Rojas. Este terreno está limitado en sus cuatro rumbos por postes de frote y varios árboles. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea cincuenta y ocho áreas, y linda:

al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Peña, representada por Andrea Hernández; al Norte, con terrenos de la misma sucesión que representa Aníbal Hernández, terreno de Francisco Oviedo y de Isabel Martínez; al Poniente, con terrenos de Felipa Martínez y Juan Martínez; y al Sur, con terrenos de Valentín, Alejandro, Atanasio y Estebana, todos de apellido Martínez. En todos los rumbos divide mojoneras. Los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere subdivisión. El segundo inmueble es sirviente. El primer terreno no es sirviente, y ambos predios no son dominantes. Los colindantes son de este domicilio; y estima los inmuebles el solicitante en quinientos colonos. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*José Santos González.—H. E. López, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Lucila P. de Huazo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el punto Cuesta de Nance, cantón El Potrerillo, de esta jurisdicción, y de los límites que sigue: terreno de Jesús Trejo Castillo; cerco de alambre de por medio, dentro los postes propios del terreno y el alambre del colindante; al Oriente, terreno de Victoriano Rodríguez; al Sur, terrenos de María y Victoria Castillo y Celio Sánchez, alambrado de por medio con las Castillos; y al Poniente, terrenos de don Jesús Trejo Castillo, cerco de alambre de por medio y terreno de Felicitana Ramírez. El terreno descrito es de cuatro hectáreas veinte áreas de terreno fértil, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en subdivisión con nadie; lo hubo la interesada por compra a Lucio Sánchez; lo estima en un mil colonos; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás; a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Coloia Mejía.—P. L. Chávez, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ludcro Reyes, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad y posesión de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, doce metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Joaquín Araujo; al Oriente, con terreno de María Serpas, y tiene por este rumbo cuarenta y cinco metros; al Poniente, con terreno de María de la Cruz Osegueda, y tiene por este rumbo sesenta y tres metros; y al Sur, con terreno de Samuel Hernández, y linda por este lado veinte metros. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; estima el interesado dicho solar por la cantidad de quinientos colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Amadeo Gómez.—Oscar Avila, Srío.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Sofía Alas Escamilla, de cuarenta y cinco años, comerciante y vecina de aquí, pidiendo por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de diecisiete y media áreas de capacidad superficial, que posee inmediatamente a esta población a orilla de la calle nacional de Zacatecoluca, con estos linderos: al Oriente, la calle mencionada, al Norte, terreno que fué de Segundo Rodríguez, ahora de Simón Rodríguez, lo mismo que al Poniente; y al Sur, terreno que actualmente es de Simón Pichante y que antes fué de la sucesión de Mateo de Paz. En este terreno hay una casa paja, con corredores de teja que le pertenecen a la solicitante; lo posee hace más de diez años sin ninguna carga real ni subdivisión con nadie, a nombre propio, de manera quieta y pacífica, y los colindantes son vecinos, todos de este lugar. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocuculta, abril veintidós de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Pérez Salazar.—A. Amaya M., Srío.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado Irene, de cuarenta y cinco años de edad; Emperatriz, de treinta y cinco años; Reyes Isaura, de veintidós años; Teresa Angélica, de veinticuatro, estas casadas, y las dos anteriores solteras; y Guillermo, de veintinueve años, soltero, jornalero, todos de apellido Hernández y de este domicilio solicitando título de propiedad y dominio, por sí y por escrito, de un solar urbano, situado al rumbo Norte de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, con solares de José Inés Hernández y Diego Larreyzaga, calle de por medio, midiendo sesenta y tres metros; al Norte, con solar de Rafael Orsillana, calle de por medio, midiendo cincuenta y siete metros; al Poniente, con solar y casa de José León Hernández y casa y solar de Romaldo Jiménez, midiendo sesenta y cinco metros; y al Sur, con casa y solar del señor Paz Rodríguez, midiendo cuarenta y cinco metros; el que adquirieron por posesión material desde hace más de dieciocho años, quietos, pacíficos y sin interrupción, existiendo en el mismo, una casa de teja, de ocho metros de largo y nueve de ancho. Los colindantes son de este domicilio, y lo estiman en doscientos colonos. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*José P. Barrios.—J. M. Serrano G., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber que a esta oficina se han presentado las señoras Virginia y Juana Delgado Henríquez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Sauruario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros, con solar de Gustavo Escobar, cerco de alambre de por medio; al Sur, mide veinte metros cincuenta centímetros, con casa de Rafael Chávez y Juana Molina, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Lucio Guzmán; y al Norte, mide veinticinco metros noventa centímetros, con solar de Esteban Villalta, cerco de alambre y palo pique de por medio. Hay construida una casa-rancho, paredes de adobe, hornos y teja, de cinco metros de largo por cinco de ancho con todo y corredor. Este predio es dominante al rumbo Norte, y no es sirviente por ningún otro rumbo, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en prenda; lo estiman en trescientos colones, y lo hubieron por compra a Diego Henríquez Ponce, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Orellana.—Arturo Estrada, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace constar que se ha presentado a su oficina la señora Agustina Abigail V. de Molina, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a nombre de su menor hija Cándida Rosa Molina, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivadas de café, una, de treinta y media áreas, sita en el barrio San José, de esta ciudad, lindante: al Norte, sucesión de Emilio Redaelli; al Oriente, Anastasio Alfaro de Natividad y Francisco Bayra, cerco de por medio; al Sur, Gregorio Rablo y Remigio Villatoro, calle de por medio; y al Poniente, Eustaquio Méndez y Enrique Mata, cerco de por medio. La segunda porción, en el cantón La Puntilla, de cincuenta y seis áreas, lindante: al Norte, Felicitas de Juárez, cerco de por medio; al Oriente, María V. de Cáceres; al Sur, Nicolás Natividad y María Luisa López, cerco de por medio; y al Poniente, propiedad de Gilberto Jca, quebrada de por medio; se estiman en quinientos colones; no son dominantes ni sirvientes, los hubo por herencia abintestato de su esposo Concepción Molina y no tiene documentos inscritos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Máxima Jerez.—C. Estrada M., Srlo. 3

EJECUCIONES

Cristóbal Escobar, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad. Hace saber que por ejecución promovida por el doctor Edoardo Álvarez, como apoderado de la señorita Juana Felipa del Rosario Sora, contra doña Isabel Pineda de Díaz, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos predios urbanos situados en el interior del pueblo de Ayuntustepeque, hacia el lado Oriente. El primero, es de una área doscientos noventa y seis metros cuadrados más o menos, y linda con los predios siguientes: al Oriente, catorce metros cuarenta y cuatro centímetros, con el de María Martínez, cerco de por medio de la colindante; al Norte, veinticinco metros dieciséis centímetros, con el de la misma María Martínez, cerco de por medio; al Poniente, once metros veintidós centímetros con el de Leonor Méndez de Sol; y al Sur, treinta y siete metros, con el de Victorina de López; esta línea es quebrada y las tres primeras son rectas, quedando mojoneras esquineras piedras sembradas. El segundo predio, contiguo al que se acaba de describir, linda con los siguientes predios: al Oriente, treinta y tres metros treinta centímetros, con el de Amelio López, antes de la ejecutada y que formaba con el que se describe un solo predio; al Norte, en quince metros noventa y cuatro centímetros con el de Florentino Jiménez, representado por Nicolás Ventura vinda de Jiménez; al Poniente, con el de María Martínez en quince metros veintidós centímetros; y al Sur, quince metros sesenta y cinco centímetros con el de la misma María Martínez, brotones de izote y piedras enterradas como mojoneras esquineras, líneas rectas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Cristóbal Escobar.—Pedro Rodríguez Arévalo, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber que por ejecución seguida por don José Angel Burgos Montes contra la sucesión de María Hurtado de Cerón, representada por su curador Esteban Contreras Orellana, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar y casa urbana, situados en el barrio de San José de esta ciudad, inmuebles que tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide el solar treinta y cinco metros noventa milímetros, lindando con casas de las sucesiones de José María Eusebio García y Pablo Alonso Urrutia, mediando cercas de brotones; al Norte, mide veinte metros cien milímetros, lindando con casas de Bastiquita Vivas Rivas y de Zenón Quintanilla, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y seis metros ochocientos milímetros, lindando con casa de Marcelino Amaya, árboles de naranjo y cerca de por medio; y al Sur, mide setenta metros cien milímetros, lindando con terreno de la sucesión de Pablo Alonso Urrutia, brotones de por medio. La casa es de tejas, sobre hornos, y mide cinco metros de largo

por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Romero M.—Arturo B. Moreira, Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que por ejecución seguida por don José Angel Burgos Montes contra la sucesión de Nicolasa Mejía, representada por su curador don Rodolfo Palomo, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, que lindan y miden: al Oriente, mide el solar veinticinco metros, y linda con casa y solar de Brigida García, mediando cerca de paja; al Sur, veintidós metros y linda con casa y solar de Apolonio Cornejo y sucesión de Julio López Alfaro, mediando cerca de alambre y un tapial; al Norte, formando dos partes, mide la primera con quince metros sesenta y cinco milímetros y la otra con ocho metros y linda con casa y casa de Melida Urquilla y Anita Alcántar, mediando pared y cerca de alambre; y al Occidente, formando también dos partes, mide la primera quince metros y la otra diez metros, y linda con casa de Anita Alcántar y Anastasio Beltrán, mediando calle que conduce a San Ramón. La casa es de tejas, sobre hornos y paredes de bajareque, que mide diez metros de largo por ocho de ancho, incluyendo un corredor. El que quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Rodríguez.—Rafael Moreira, Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña María Victoria López de Acosta, contra Bahina Anzures, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Candelaria de la villa de Mejicanos, siendo el solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en trece metros cincuenta centímetros, con el de Juan Quintanilla; al Norte, en nueve metros nueve centímetros, con el de Juana Vázquez; al Poniente, en doce metros nueve centímetros, con predio de Carmon y Carlota Barrera; y al Sur, en nueve metros nueve centímetros, con el de la sucesión de Santos Colorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Carlos Alberto Ortiz, como curador del menor Tomás Ortiz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café, perteneciente a dicho menor, compuesta de doce manzanas, de sesenta áreas cada una, que forma parte de otra llamada "La Concepción", situada en el cantón Joya del Platanar, jurisdicción de Atiquizaya, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Tomás Ortiz, antigua calle real en medio; al Norte, con fincas de Vicente Ibarra y de Delina Sánchez; y al Poniente y Sur, con el resto de la finca "La Concepción", de que se ha segregado la porción descrita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente cabo Atanasio Saravia, originario y vecino del cantón El Baladero, jurisdicción de Sacuntzapeque, hijo legítimo de Santos Saravia y Rosa Mojano, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 55 centímetros de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbo, con una cicatriz en el antebrazo derecho, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, y defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Sacuntzapeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cinco.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

DEPOSITO

Se encuentra en el poste de esta Alcaldía un toro color overo de bermejo y blanco, herrado con un fierro del sistema racional de numeración progresiva ilegible, puesto en la paletilla izquierda, presentado a esta Alcaldía por la señora María Cedillos, por causarle daños en sus po-

veros, a las ocho horas del día dieciocho del corriente. Alcaldía Municipal: Ozatlán, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Marcelino Serrano.—Ozatlán Méndez, Srlo. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde.

Hace saber que por ser de fierro y dueño desconocido, dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de fierros y mareas de hierro usados, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua prieta, herrada con el fierro creador de esta figura..... presentada al poste de este Cabildo, por don Francisco Lara, por daños que le causó en sus cementeras. No hubo sobrante líquido, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yauanlique, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Ventura.—M. M. Iglesias, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber que de conformidad con el Art. 135 del Código Civil, se autorizó el matrimonio civil condicional de los señores Rafael Morales y Micaela González; el primero de sesenta y seis años, viudo, jornalero, hijo ilegítimo de Alfonso Morales, ya fallecido; la segunda, de ochenta años, viuda, de oficios domésticos, hija legítima de Mercedes González y Luisa Marroquín, ya fallecidos, todos de este origen y domicilio; el matrimonio se efectuó por estar en evidente peligro de muerte el señor Morales, a las once horas del día doce de mayo del corriente año, en esta villa. Se invita al público para que conforme a la ley, denuncien los impedimentos legales que hubieron para legitimar este matrimonio.

Alcaldía Municipal: Teotepetate, a las ocho horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Máximo C. Morales.—Pedro Portillo, Srlo. 3

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber que en sesión celebrada por la Municipalidad de esta villa el día de ayer, a las dieciséis horas se acordó sacar a licitación pública el servicio de Alumbrado Eléctrico de esta misma villa, en virtud de haber concluido los ocho años de la contrata del servicio actual. Se señala hasta el día dieciocho de junio entrante para recibir en esta Alcaldía las propuestas, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones favorables a los intereses del municipio, el cual se comprometerá a tomar lo menos treinta focos de veinticinco watts o de mayor potencia, de los cuales se desean gratis, uno de sesenta watts, para el edificio municipal y otro de trescientos watts, para la plaza pública. La pastería respectiva deberá ser de hierro, calzada con cemento; advirtiéndose que la respectiva contrata no deberá durar más de ocho o diez años y que la Corporación en ningún caso se comprometerá a pagar o reponer focos quemados, quebrados ni robados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Carbonel.—Alonso Morales, Srlo. 2

Licitación No. 32

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", co-

lor blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.
 En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].
 La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las *diecisiete horas* del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.
 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador
Trabajos en el Instituto Nacional
Licitación No. 3

Se sacan a licitación pública los siguientes trabajos en el nuevo edificio del "Instituto Nacional Francisco Menéndez":

10. Dos divisiones de 6 metros de largo por 2½ metros de alto, forradas a ambos lados de madera de pino rojo. Cada división lleva su cornisa, tendrá una puerta en el centro y ambas serán pintadas con pintura de aceite igual al resto del edificio,
20. Dos divisiones de 3 y ½ metros de largo por 2 y ½ metros de alto, con su cornisa y puerta respectivas, del mismo sistema de las anteriores y pintadas con pintura de aceite.
30. Una división de 5 metros de largo por 2 y ½ metros de alto, del mismo sistema del de las anteriores y en las mismas condiciones de construcción.
40. Un techo de lámina de 16 metros de largo y 1.60 de ancho, en forma de alero volado, con soportes de hierro asegurados en la pared. Este alero debe ser pintado con pintura de aceite.

Para más detalles de esta construcción, pueden pasar los interesados a la Dirección del Instituto Nacional, donde podrán obtener los informes que necesiten.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento hasta el 14 de junio próximo entrante a las cuatro de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres. 6-5

Licitación No. 4

TRABAJOS EN EL EDIFICIO DEL TELÉGRAFO

Se saca a licitación pública la extracción de toda la tierra que existe acumulada en el interior del nuevo sótano del edificio del Telégrafo en construcción.

La sacada de la tierra, lo mismo que su transporte, serán por cuenta del que obtenga el trabajo, sin que la Junta tenga que intervenir en él, únicamente intervendrá en la vigilancia, a fin de que se haga como corresponde.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento, hasta el día 7 de junio próximo a las 4 de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 30 de mayo de 1932. 6-5

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta,

las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de *un mil quinientos colones*, como mínimo, y de *tres mil colones* como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán

de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	32,2 C.
Temperatura mínima.....	18,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	84 %
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 3

Barómetro.....	633,9 mm.
Temperatura.....	17,5 G. C.
Temperatura máxima.....	26,0 " "
Temperatura mínima.....	15 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nubulosidad.....	nublado.

Aviso sobre Validad e Impuesto sobre la Renta

El Tribunal Superior de Cuentas hace un llamamiento a todas aquellas personas o corporaciones que hayan hecho *depósitos* del valor de sus matrículas en la Administración de Rentas de esta ciudad, y por los cuales se les haya extendido "*constancia provisional*" con carácter canjeatorio, para que presenten dichos comprobantes que no tienen fuerza legal, a este Tribunal, para tomar razón de ellos a fin de deducir en la glosa de las cuentas, la responsabilidad consiguiente al funcionario que las expidió, sea ésta pecuniaria o criminal.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y dos.

SUBASTAS DE MERCADERIAS

Constantino Alejandro Osorio, Juer General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

MARCAS	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
Tesorería General.	S/N	1 ...	Géneros de seda para vestidos de hombres
"	"	1 ...	Cigarrillos
"	"	5 ...	Espejos, camas de hierro y colchones
"	24	1 ...	Zapatos de lona con suela de caucho
"	26	2 ...	Anuncios impresos y llavetas para costapar botellas
"	12	1	Ropa de seda artificial para mujer y géneros constituidor de 90 o más de seda artificial.
"	27	1 ...	Fotografías no denominadas
"	35	1 ...	Pantallas de seda
"	43	1 ...	Herramientas para artesanos
Total.....			14 bultos.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá, siendo legal. Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Jur. C. Osorio.—A. Ballegarrigue, Srio.*

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

MARCAS.	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO.
H. M. P.	6110	5	Barr. Vinos generosos
S. & C.	718	2	caj. Licores y Cordiales
P. R.	5224	1	" Pantalías de seda, atisela y alg.
H. A. P.	1166	60	Sacos Paño en bruto
J. J. L.	10415	2	Cestas ... Bebidas espirituosas
J. J. L.	103113	8	" id. id.
J. J. L.	114125	8	Hoz id. id.
J. J. L.	126183	8	Astas... id. id.
Roblado	sin	1	Caja Conservas
L. A. H.	1	1	Barr. Vinos generosos
L. A. H.	2	1	Caja Etiquetas y cápsulas
J. A. A.	s/a	4	Hoz... Cognac
O. M. S.	3980	1	Caja Perlas falsas
J. H.	23	1	" Aisladores de electricidad
J. H.	s/a	1	" Colores de anilina
E. G. S.	2	1	" Licores en botella
F. N.	7	1	" Espejitos
P. S. F. M. H.	112	2	" Salitre
R. Z. & Co.	252	1	" Imagen
H. E.	s/a	1	" Máquina de juegos prohibidos
W. C. Watson	s/a	6	" Menaje de casa
A. J. R.	sin	1	" Bomba
W. R.	s/a	2	" Esencias de frutas
S/M	s/a	1	Saco..... Abono
W. C. Watson	s/a	1	Caja Máquina de lavar ropa
M. B.	s/a	1	" Ladrillos de loza
E. E. H.	121	1	" Bolsas de papel para empaque
S/M	s/a	2	Saco... Tapones de corcho
M. Ydíce	s/a	3	bl... Equipaje usado
F. N.	s/a	1	" Capsteras de madera para ropa
S/M	s/a	1	Caja Herrajes de latón
C. B. C.	2675	1	Fardo..... Calcetines de algodón


Total..... 129 bultos.

Quien quisiera hacer postura que se presente, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veinte de mayo de mil novecientos treintidós.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber cumplido el tiempo legal de almacenaje, las mercaderías siguientes:

MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD	CONTENIDO
J. L.	150	1	Caja Pintura de cemento.
S. M.	s/a	2	Cajas Accesorios de máquina agrícola.
	112	2	" Papeles de anuncios.
F. Soler o H.	v/a	9	Fardos... Etiquetas de papel.
M. S. Badgerow	1	1	Caja Pintura de aceite.
M. A. Orozco	v/a	10	Cajas Cajas vacías de cartón con anuncio.
K. H. A. P.	1110	10	Sacos Parafina.
J. K. H. M.	107	1	Caja.... Perfumería.
PERAYD	113	3	Cajas.... Papel para cigarrillos.
R. P.	3561	1	Caja.... Paraguas de algodón.
E. M.	67	1	Caja.... Sobres con anuncio.
J. & C.	1	1	Bulto.... Harina de trigo.
M. & S.	18119	2	Cajas.... Licores.
D. de R. G.	2 y 4	2	Barriles... Vinos generosos.
F. A.	215	4	" Vinos generosos.
O. R.	s/a	1	Caja.... Muestras de leche condensada.
K.	s/a	1	Caja.... Muestras munteguilla.
G. F. B.	500	1	Barril.... Pez rubia (brea).
S/m.	s/a	1	" Contenido ignorado (abierto).
S/M	s/a	1	Balija... Equipaje usado.
J. P. V.	s/a	2	Bultos... Muestras sin valor, inutilizadas.
Dr. A. Chico	s/a	1	Barril.... Revistas científicas.
José Gordillo	s/a	8	Jarros... Cochechitos para niño.
"	sin	1	Bulto.... Cunas de hierro.
"	sin	1	" Muebles de madera.
F. Castellano	s/a	6	Bultos... Muebles de madera, usados.
L. de P.	1	1	Bulto.... Cama de bronce alquelado.
"	2	1	" Colchón de alambre.
"	3	1	" Partes de cama de hierro.
J. J. CH.	12499	1	Fardo... Género de seda artificial.
J. CH.	241	1	" Género de seda artificial.
J. LE.	1120	20	Cajas.... Cauquer.
H. A. P.	1118	18	Tamb... Sebo de res.
H. S.	2481	1	Barril... Vino blanco.
"	2482 y	4	Barriles... Vinos generosos.
"	248517	2	" Vinos generosos.
"	248819	2	" Vino tinto.
"	24834	2	" Licores y cordiales.
"	24401	2	" Vinagra.
"	2442	1	Caja.... Etiquetas y cápsulas.
"	8	1	Fardo... Cneros curtidors.
2	1	1	" Suelas de caucho.
Banco Agrícola	314	2	Cajas.... Líquido para calzado.
"	5	1	Caja.... Artefactos de celulósido.
"	6	1	" Hornos de madera para calzado.
B. B.	659	1	" Artículos de tocador.
"	597	1	" Dentífricos.
T. H. L.	80317	5	Fardos... Hilo de algodón blanqueado para tejer.
"	8931902	10	" Hilo de algodón blanqueado para tejer.
G. L. E.	5354	1	Fardo... Paraguas de algodón.
H. A. P.	1118	17	Tamb... Aceite de coco.
"	19186	18	" Sebo de res.
L. P. C.	317	6	Cajas.... Velas.
"	217	1	Caja.... Velas de cera.
S. S. S.	1	1	" Aparato quematográfico.

PAQUETES POSTALES

AÑO	NÚMERO DE POLIZA	BULTOS	CONTENIDO
1928	329	6	Paq..... Calendarios exf. viej.
"	421	1	" Molduras de madera.
1929	681	1	" Cilsés de imprenta.
"	535	13	" Esencias de frutas.
"	168	15	" Almacaque exf. viejos.
"	474	2	" Etiquetas de litog. para puros.
"	856	1	" Bombillas incandescentes.
"	589	4	" Sobres para cartas.
"	312	2	" Estatuas de yeso.
"	277	2	" Ropa interior de mujer.
"	450	1	" Efectos de uso personal.
"	435	1	" Repuesto para auto.
"	208	1	" Un par calzado de señora.
"	36	1	" Calcetines y medias.
"	523	1	" Un tapado de seda, & c.
"	482	1	" Efectos de uso personal.
"	750	1	" Un par botas de montar.
"	287	1	" Cinturones de señora.
"	132 (3 en 1)	1	" Calcetines de algodón y art.
"	293	3	" Camisas de algodón, & c.
"	245	1	" Efectos de vestido señora.
"	651	1	" Pantalón de lana.
"	549	1	" Instrumento médico.
"	883	1	" Repuesto de máquina.
"	433	1	" Cilsés para imprenta.
"	828	1	" Cilsés para imprenta.
"	145	1	" Un par calzado de señora.
"	618	1	" Sweater de lana.
"	181	1	" Repuesto de máquina.
"	702	23	" Cigarrillos.
"	474	1	" Accesorio de auto.
"	145	1	" Jaleas de fantas
"	16	1	" Varunas.
1930	626	2	" Calendarios con anuncio.
"	169	5	" Pantalías de vidrio.
"	513	5	" Filtros de lana.
"	264	1	" Colores en polvo (pintura).
"	700	1	" Vestidos de seda y algodón.
"	486	2	" Papel y sobres con membrete.
"	748	1	" Cilsés para imprenta.
"	76	1	" Cocina de juguete.
"	257	1	" Sombrero adornado de señora.
"	750	2	" Lijetas, ligas, cortera, & c.
"	514	1	" Hierro para construcciones.
"	710	1	" Cigarrillos.
"	121	1	" Vestido de casimir, usado.
"	73	3	" Cilsés para imprenta.
"	310	2	" Juguetes de madera.
"	672	5	" Cilsés para imprenta.
"	861	1	" Juguetes de plomo.
"	915	1	" Traje de montar.
"	610	1	" Vestido de seda para señora.
"	225	2	" Pelotas de celulósido.
"	336	1	" Vestido de montar de Kaki.
"	306	2	" Artefactos de cacho, & c.
"	244	3	" Cinturones para hombre, & c.
"	324	1	" Calzado para señora.
"	575	1	" Cigarrillos.
"	531	1	" Anillo de fantasía.
"	821	11	" Cintas de calzado, & c.
"	171	1	" Artículos para escritorio.
"	723	1	" Zapatos con suela de goma.
"	467	7	" Calendarios con anuncio.
"	761	6	" Flores artificiales ordinarias.
"	104	1	" Retratos.
"	233	2	" Cajas vacías de cartón.
"	519	2	" Muestras de pastas dentífricas.
"	803	1	" Un par calzado de señora.
"	402	1	" Pelargona de metal plateado.
"	234	3	" Cajas vacías de cartón.
"	183	1	" Cajas vacías de cartón.
"	231	1	" Sobres con membrete.
"	158	14	" Luchones, cromas, & c.
"	455	15	" Sombreros adornados de niña.
"	110	1	" Cabre-cama de artística.
"	500	1	" Aisladores de vidrio.
"	195	1	" Vestidos req. de algodón.
"	81	1	" Cigarrillos.
"	499	1	" Cilsés para imprenta.
"	393	1	" Medias y calcetines de seda.
"	66	3	" Cuir.
"	73	8	" Cois.
"	396	1	" Capa de hulo.
"	130	1	" Fotografía con marco.
"	663	1	" Sombrillas y paraguas de algodón.
"	636	1	" Accesorio eléctricos.
"	577	1	" Un par zapatos de señora.
"	392	1	" Estano Babbit.
S I N	157	1	" Collares de fantasía.
"	458	1	" Timbres para bicicletas.
"	31260	1	" Cuadro con marco.
"	s/a	1	" Papel crepado.
"	s/a	1	" Mesa plegadiza de madera.
"	s/a	1	" Artículos de hierro.
"	s/a	1	" Rodos de hierro.
"	s/a	1	" Rodos de hierro.
"	s/a	1	" Rodos de hierro.
"	550	1	" Ignorado.
"	s/a	1	" Sobres impresos.
"	s/a	1	" Cartulina en pliegos.

Total..... 445 bultos

Quien quisiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las cuatro horas y media del veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, 2

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejempl.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 6 de junio de 1932

Núm. 129

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 2 del corriente..... 1021

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al señor Carlos Serpas, escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendio 1022
Pensionase con la suma de 35 colones mensuales a la señora María Montalvo v. de Núñez..... 1022

SECRETARIA DE GUERRA

Se asciende al teniente Rogino Bolaños al grado de capitán del Ejército 1022
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra..... 1022

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se acepta la renuncia a don Alejandro García Morán del cargo de Colaborador ad-honorem del Ministerio de Agricultura..... 1022

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese Vacunador ambulante de San Miguel, a don J. Alfredo Bonilla..... 1022

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo

Personal Docente

MÉRCOLES 8 DE JUNIO:

Por la mañana, Escuelas de niñas.

JUEVES 9 DE JUNIO:

Por la mañana, Escuelas de varones.

VIERNES 10 DE JUNIO:

Por la mañana, Escuelas de las poblaciones del departamento.

Por la tarde, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO 11 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 6 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puentes; Acosta, Alvergue, Araugo, Corea Palma, Castaneda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Pérez Corra, Panameño Coto, Navarrete, Quesada, Ochoa, Reyes, Vaquero [Juan José], Vaquero [Rector], Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente y se puso a discusión. Los RR. Mora, Vaquero [J. J.] y Castillo pidieron se consignara su voto negativo en lo referente al ante-juicio seguido contra el doctor Romero Bosque. Los RR. Chavarría, González, Alvergue, Reyes y Molina Gómez propu-

sieron se consignara dicho voto en el acta de la sesión de hoy. Fué aprobada la parte del acta.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Cuatro notas del señor Ministro de Hacienda; la primera, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto por el cual se adiciona un artículo al Título IX del Código Fiscal vigente; la segunda, con la que remite un proyecto por el que se reforma la Ley de Auditoría General de la República, proyecto elaborado por el señor Auditor General; la tercera, remitiendo dos proyectos de ley: uno, que reforma la Ley de Impuesto sobre la Renta, y el otro, que reforma la Ley de Vialidad; y la última, en la que pide se reconsidere la resolución tomada en el proyecto sobre "Fondo de Mejoramiento Social". Pasaron a la Comisión de Legislación;

b) Un oficio del Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo, informada, la moción de los RR. Mata y Quesada, sobre crear algunas escuelas rurales mixtas en varios cantones del departamento de Morazán. Volvió a la Comisión de Instrucción Pública;

c) Una comunicación de Antonio Pérez T. y Julián Soto L., pidiendo se apruebe el proyecto de Ley de Inquilinato, presentada por el R. Vaquero (J. J.). Pasó al archivo.

30. Se dió lectura a las mociones siguientes:

a) La del R. Castaneda, sobre que se dicte una ley reorganizando la Subsecretaría del Trabajo. Pasó a la Comisión de Fomento;

b) La de los RR. Acosta, Vela y Fuentes, sobre que, como lo opinado por el R. Navarrete en el ante-juicio seguido contra el doctor Romero Bosque, por el fusilamiento del coronel Aberle y el mayor Alfaro Noguera, se presta a hacer las consideraciones siguientes: "El decreto de amnistía fué emitido el día 24 de marzo de 1930 y está agregado al expediente, por lo cual es de suponer que los señores miembros de la Comisión lo tomaron en cuenta, sobre todo el doctor Navarrete; ¿por qué, entonces, no emitió su opinión este honorable Representante, como lo hace ahora, con lo cual se hubiera terminado este asunto el año pasado durante las sesiones ordinarias? Si no lo hizo, urge pedirle explicaciones al respecto, pues con su silencio obligó al Estado a erogarle la fuerte suma que costó al Erario el sostenimiento de la citada Comisión. ¿O se calló con el único fin de disfrutar tranquilamente de los dineros nacionales, con el criminal propósito de estafar al Tesoro Público?", piden que si el R. Navarrete no da explicaciones satisfactorias al respecto, se dé un voto de censura para todos los miembros de la Comisión y se les declare estafadores al Erario Nacional. Pasó a la Comisión de Legislación. El R. Navarrete hizo uso de la palabra y, entre otras cosas, dijo:

"Daré las explicaciones del caso, no a los mocionantes, pues se nota claramente en ellos el oficio inmediato de molestar a la Comisión Especial, sino a los demás miembros de la Asamblea y al público en general. Seis ante-juicios siguió dicha Comisión, y constando algunos de ellos de dos piezas voluminosas; cinco fueron resueltos, de los cuales se remitieron tres a la Honorable Corte Suprema de Justicia y dos a esta Asamblea, y el sexto, promovido contra el ex Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque por la fusilación del coronel Aberle y el mayor Alfaro Noguera. Ciertamente yo que presidi la Comisión, con fecha 18 de noviembre, dicté el auto de fs. 200, en que declaraba suficientemente depurado este último informativo y ordenaba los traslados correspondientes, pero no fué firmado por la mayoría de los miembros y, en consecuen-

cia, no dió efectos legales. El 30 de diciembre, el Presidente, doctor Gregorio Selva y el pro-Secretario, don Luis Torres, pronunciaron sentencia condenatoria contra el doctor Romero Bosque, a la cual se adhirió, con fecha 7 de enero del año en curso, el primer Vocal, doctor Héctor Galindo García. El doctor Rafael Alfonso Rivas, no podía autorizar el fallo porque era Fiscal, y los otros miembros o sean el Secretario, Ingeniero Armaudo Chacón, el segundo Vocal, don Gustavo Acevedo Aguilar y yo, que era el Vicepresidente, opinábamos porque la sentencia debía ser absolutoria. El 31 de diciembre se retiraron algunos miembros para ya no volver a la Asamblea y otros permanecemos aquí hasta el 15 de enero, no habiendo firmado recibo alguno por esa quincena, no obstante que trabajamos. Como no pudiéramos ponernos de acuerdo la mayoría de la Comisión, no hubo resolución y se dictó el auto en que se ordenó fueran devueltas las diligencias a la Asamblea, para que dictara el fallo correspondiente. De manera, pues, que la Comisión cumplió con su deber".

40. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de ley por el cual se establece en el país la Cédula de Vecindad. Después de leído, fué aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir el proyecto de ley citado, artículo por artículo y, con vista del informe de la Corte Suprema de Justicia, quedaron aprobados los siguientes artículos, así:

"LEY DE CEDULA DE VECINDAD"

"Art. 10.—Se crea la Cédula de Vecindad obligatoria para todos los hombres y mujeres residentes en el territorio de la República, tanto nacionales como extranjeros, desde los que hayan cumplido 18 años de edad; cédula que será renovada cada dos años.

"Art. 20.—Para el efecto de esta Ley, en cada Municipalidad se llevará un libro denominado Registro de Vecindad, que tendrá los mismos requisitos que los libros del Registro Civil.

"Art. 30.—La inscripción de cada vecino contendrá los requisitos siguientes:

- a) El número de orden que corresponda al asiento;
- b) Lugar y fecha;
- c) Nombre del vecino;
- d) Apellidos paternos y maternos si fuere hijo legítimo o natural; y sólo el materno si fuere hijo ilegítimo. En el primer caso, en el orden que los use el interesado;
- e) Lugar del nacimiento;
- f) nombre y apellido de los padres;
- g) El estado civil. Si fuere casado, el nombre del otro cónyuge;
- h) Si sabe leer y escribir o es analfabeta;
- i) Profesión, arte u oficio;
- j) La residencia, expresando la ciudad, barrio, cantón, aldea, caserío, finca o hacienda donde habite;
- k) Si ha prestado servicio militar;
- l) Si tiene grado militar, expresarlo;
- ll) Las características personales, como lunares o cicatrices visibles, impedimentos, defectos físicos, color de la piel, de los ojos, del pelo y si es lacio o crespo;
- m) La altura, expresada en centímetros descontando la del calzado;
- n) La firma de la persona, y en caso de no poder hacerlo, las impresiones digitales de ambos pulgares, separadamente;
- ñ) La fecha y firma del Alcalde y del Secretario, o la de dos vecinos idóneos, cuando éstos no puedan firmar por impedimento físico;

o) La impresión digital;
p) La fotografía de la persona."

59. Tomaron parte en la discusión del primer artículo, los RR. Molina Gómez, Manzano, Villavicencio, González, Padilla, Coto Bonilla, Pérez Cerna, Reyes, Fuentes, Durán Rivas y Jovel. Dicha discusión versó sobre si se aclaraba dicho artículo como lo sugiere la Corte Suprema de Justicia, o quedaba tal como lo propuso el Ejecutivo. En vista de haberse aprobado como lo sugiere la Corte, los RR. Reyes, Durán Rivas, González, Garay, Vaquero [Héctor], Arango, Corea Palma, Pérez Cerna, Ibarra Cortés, Castaneda y Coto Bonilla, pidieron se consignara su voto negativo, ya que el Código Civil claramente dice que la palabra hombre comprenderá ambos sexos. En la discusión del artículo tercero, tomaron parte los RR. Jovel, Manzano, Coto Bonilla, Reyes, González, Padilla, Ochoa, Pérez Cerna, Mora, Villavicencio, Castaneda, Fuentes, Navarrete y el primer Secretario, doctor Chavarría.

60. El primer Secretario informó a la Asamblea que, en cumplimiento del Reglamento Interior de la misma, la Directiva había organizado de nuevo el personal de empleados de la Secretaría, suprimiendo algunos empleos por innecesarios y rebajando el sueldo a algunos de los que quedaban. Dicho informe motivó un debate, en el que el R. Coto Bonilla hizo uso de la palabra manifestando no estar de acuerdo con lo verificado por la Directiva. Los RR. Ochoa, González, y Fuentes, fueron de la misma opinión del R. Coto Bonilla. El R. Padilla y el primer secretario, doctor Chavarría, apoyaron lo actuado por la Directiva. Fué aprobado.

70. Se levantó la sesión, faltando los RR. Bautista, por enfermedad y Alvarenga, Alfaro, Angel, Rodezno, Sosa, Varela, Villacorta y Vela, con licencia.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional;
San Salvador, 3 de junio de 1932.

A propuesta de la Inspección General de Seguros contra Incendio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo escribiente de la indicada oficina, al señor Carlos Serpas, en lugar de don Adolfo S. Calderón, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 5 de la planilla No. 39, Art. 50-A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1o. de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional;
San Salvador, 28 de mayo de 1932.

Con presencia de la solicitud de la señora María Montalvo v. de Núñez, vecina de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, relativa a que se le asigne pensión por haber fallecido en el cumplimiento de su deber, su hijo Alfonso Núñez, fulminado por una descarga eléctrica, en ocasión que recibía un mensaje en la oficina telegráfica de Tacachico; y

CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y demás diligencias seguidas al efecto, la peticionaria ha probado los extremos de su solicitud, esto es, ser la madre legítima del occiso, su buena conducta, la carencia de bienes para su subsistencia y los demás requisitos le-

gales. En consecuencia, debe accederse a lo solicitado, con la asignación de *treinticinco colones mensuales*, que justamente merece.

POR TANTO, el Poder Ejecutivo, visto el dictamen favorable del Fiscal de Hacienda, ACUERDA: pensionar a la expresada señora María Montalvo viuda de Núñez, con la suma de *treinticinco colones* (col. 35.00) mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero de junio próximo entrante, con cargo a la partida del Art. 405 L-2 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional;
San Salvador, 31 de mayo de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el teniente Regino Bolaños, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien se le dá posesión de su nuevo grado desde esta fecha; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional;
San Salvador, 2 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346 I-1) del Presupuesto Fiscal, se pague a la Librería Universal, la suma de *setenta colones* [col. 80.00], valor de una docena de libros de actas que ha vendido al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, para servicio de las oficinas y cuerpos militares de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional;
San Salvador, 2 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán y con cargo al Art. 346-1-1) del Presupuesto Fiscal, se pague al Pagador Militar de San Francisco Gotera, la suma de *treintiseis colones cincuenta centavos* [col. 37.50], sueldo de veinticinco reservistas durante tres días, y que fueron enviados a esta capital, con motivo de los acontecimientos de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional;
San Salvador, 6 de junio de 1932.

Vista la renuncia presentada por don Alejandro García Morán, del cargo de Colaborador *ad-honorem* del Ministerio de Agricultura, por desempeñar otro puesto en el mismo Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, rindiendo agradecimientos al dimitente por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional;
San Salvador, 6 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don J. Alfredo Bonilla, Vacunador ambulante del departamento de San Miguel, en sustitución de don Horacio Sifontes. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 107, planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el día 2 de junio corriente, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SCRIBEO ORDINARIO N° 448, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 5 DE JUNIO DE 1932.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
55	50	2923	50
192	50	3082	100
199	40	3065	40
246	500	3223	100
252	50	3459	1000
388	40	3534	40
434	100	3604	50
438	40	3988	40
738	40	4010	200
740	500	4040	5
805	100	4099	200
1011	50	4450	50
1501	40	4577	200
1626	50	4593	40
1664	40	4598	50
1759	40	5148	500
1979	50	5162	100
2029	50	5271	50
2037	50	5297	40
2059	50	5380	40
2086	500	5444	50
2610	50	5469	40
2658	50	5493	50
2687	40	5514	40
2719	40	5515	50
2886	40	5664	50
2883	40	5894	100
5989	50	6123	50
6138	50	6188	50
6451	50	6464	40
6836	50	6836	50
6937	50	6937	50
7308	50	7308	50
7346	40	7346	40
7658	40	7658	40
7745	200	7745	200
7987	40	7987	40
7992	100	7992	100
8029	50	8029	50
8155	40	8155	40
8233	100	8233	100
8389	40	8389	40
8460	40	8460	40
8542	60	8542	60
8543	60	8543	60
8544	60	8544	60
8545	60	8545	60
8546	60	8546	60
8547	60	8547	60
8548	60	8548	60
8549	60	8549	60
8550	60	8550	60
8551	60	8551	60
8552	60	8552	60
8636	50	8636	50
8912	50	8912	50
9095	50	9095	50
9168	100	9168	100
9669	40	9669	40
9840	1000	9840	1000
10024	50	10024	50
10080	50	10080	50
10032	40	10032	40
10293	40	10293	40
10307	40	10307	40
10325	50	10325	50
10395	50	10395	50
10514	40	10514	40
10532	100	10532	100
10604	50	10604	50
10639	200	10639	200
10780	50	10780	50
11302	40	11302	40
11400	40	11400	40
11575	40	11575	40
11678	40	11678	40
11765	50	11765	50

Alonso V. Velasco, Director del Hospital Rosales.—Ismael Gómez, por Director del Hospital de San Salvador.—José Antonio Quano, por Contador Mayor.—Elías Escalante, por Director General de Contribuciones.—Felipe Bozas, por Auditor General de la República.—J. Antonio Castro R., Gobernador.—Juan Zelaya, h., por Alcalde Municipal.—Froberto García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—Samuel Valenzuela, interventor.

San Salvador, El Salvador. C. A., 5 de junio de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. Hoy es 7.

El billete número 8547, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la Agencia de Santiago Elnandi, de esta ciudad.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 3 de julio de 1932, sorteo ordinario. Premio mayor: Col. 20,000.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 13% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 37 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

Compre Ud. billetes de la Lotería Nacional, con poco dinero puede obtener un premio de importancia. Los sorteos se correrán puntualmente y la Lotería tiene un buen fondo de reserva. ¡Pruebe usted su suerte!

Premios pagados del sorteo ordinario No. 447, efectuado el 1o. de mayo de 1932.

El billete No. 11,946, premiado con 20,000 colones, fue vendido en la agencia de Enrique Rodríguez Escobar, de esta ciudad, y ha sido pagado así: cuatro vigésimos a Teodoro Abares, barbero; diez vigésimos a Cristóbal Escobar, procurador judicial; un vigésimo a J. Antonio Gálvez, empleado; un vigésimo a Roberto Arblán, mecánico; un vigésimo a Dolores Peña; tres vigésimos a Raúl Molina C., comerciante en paño, todos del barrio de Candelaria, de esta capital.

El billete No. 2,837, premiado con 1,000 colones, fue

vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, y pagado íntegro a María Martínez, vendedora de jabón, de esta ciudad.

El billete No. 9,082, premiado con 1,000 colones, fué vendido en la agencia de José Angel Acevedo, de esta ciudad, y pagado así: tres vigésimos a Salvador García, seis vigésimos a Jacobo Hasbún, un vigésimo a Humberto Mena, un vigésimo a Ricardo Alfaro, todos de esta ciudad.

El billete No. 8,575, premiado con 500 colones, fué vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, y pagados diecinueve vigésimos a Antonio Cuvias, de esta ciudad, y un vigésimo a José Rivas Revelo, de Santa Tecla.

El billete No. 7,205, premiado con 500 colones, fué vendido en la agencia de Arcadia Chorro, de esta ciudad, y pagado íntegro a Napoleón Melara, de esta ciudad.

El billete No. 6,749 premiado con 500 colones, fué vendido en la agencia de Vicente Morales Durán, de Ahuachapán, y pagado así: un vigésimo a Jacinto Escobar, dos vigésimos a Juan Saade, dos vigésimos a Fidel Henriquez, todos de esta ciudad, y siete vigésimos a Vicente Morales Durán, de Ahuachapán.

El billete No. 3,358, premiado con 500 colones, fué vendido en la agencia de José Angel Acevedo, de esta ciudad, y pagado así: diez vigésimos a Tomás Antonio Quiñónez, un vigésimo a Salvador Ordóñez, dos vigésimos a Santiago Elnandi, dos vigésimos a José Angel Acevedo, un vigésimo a José Ortiz, tres vigésimos a Elena Gómez, todos de esta ciudad.

El Sorteo ordinario número 449, se correrá el día 3 de julio. El premio mayor es de 20,000 colones.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico renovada: María Luisa Rodríguez, Herminia Alas, María Rosaura Villacorta, María J. Membreño, Emilio Jáuregui, Marta R. de Anaya, Margot Donilla Arsujo, Ana Josefa C. v. de Escobar.

Asistentes: Doctor José E. Montalvo, ingeniero Camilo Wanthlon y María Aminta Nájjarro. San Salvador, 6 de junio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

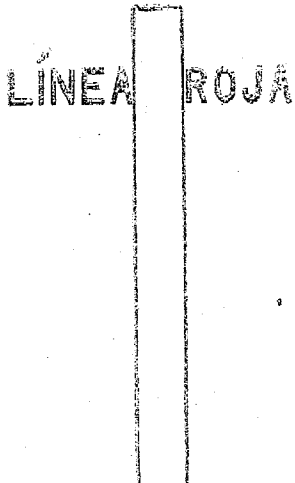
La Libertad, 5 de junio.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Teresa", procedente de Acapulco, de 2,838 toneladas de registro, con 119 hombres de mar, al mando de su capitán W. R. Prengel. Trajo 1,253 bultos de mercaderías, 15 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Hoyd Powell, de Los Angeles; Petrona de Sequeros, David Williams, Myung Wha Kang, de San Francisco, Ricardo Kriete y Roy Milice, de Acapulco. Patente limpia.

La Unión, 5 de junio.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor alemán "Arta", procedente de Amapala, de 2,452 toneladas de registro, con 44 hombres de mar, al mando de su capitán G. Gteseling. Trajo 1,366 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Almud Ben Said y Besaoud Akil, de Puntarenas. Patente limpia.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Harmógenes Alvarado, hijo, abogado, de esta domicilio, como apoderado especial de la UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA, Corporación del Estado de California, domiciliada en Union Oil Building, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "LINEA ROJA", separadas por una línea o listón de color rojo, en sentido vertical y formando una cruz con dichas palabras y sirve

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, químico bacteriólogo, de este domicilio, y don Armando Chacón, también mayor de edad, ingeniero civil, de este vecindario y de Zaratocina, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



SALNIEVE

Que consiste en la combinación de las palabras "Sal Nieve" y en la representación de una estrella de seis picos, formada por dos triángulos equiláteros que lleva en el centro en forma de monograma las letras "S N", que corresponden a la expresada marca y en cualquier color o combinación de colores, tipo de letra y tamaño; se aplica a la mercadería en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios y demás envases, del modo o modos que se estimen convenientes. Siendo lo esencial de la marca la palabra "Nieve" y la representación de la estrella, tal como se ha descrito. Los solicitantes se reservan: I El uso de la denominación "Nieve" sola o acompañada de otras; II, la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III, la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; y IV, la aplicación idiomática de la palabra "Nieve", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la palabra "Nieve". Sirve la marca para distinguir y proteger: sal de comer para usos domésticos purificada por procedimientos químicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta E., Srlo.

para distinguir y proteger: productos de petróleo, comprendiendo aceite crudo, aceites combustibles, asfalto, gasolina, kerosene, destilador, aceites lubricantes y grasas y ceras de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta E., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Standard Oil Company of New Jersey", entidad organizadora de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

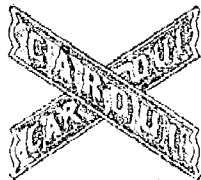
ESSOLUBE

Consiste la marca en la palabra "Essolube", escrita o estampada en toda clase de letras, tinta y color y sirve para amparar y proteger: aceite refinado, semirefinado y crudo, grasas y otros productos hechos con petróleo, ambos con o sin mezcla de sustancias animales y vegetales y minerales, para iluminación, calentamientos, fuerza, combustión, lubricación, disolventes y otros usos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta E., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CHATTANOOGA MEDICINE COMPANY, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en 217-221 West 38th Street, Chattanooga, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Cardui" escrita tal como se ve en el grabado, sobre dos tableros que forman una 'X' y debajo se encuentra la representación de una mujer de pie; se aplica dicha marca a la mercadería que protege, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Medicina para enfermedades de la mujer y una preparación medicinal por lo común en forma de pastilla para uso interno, que obra como agente analgésico para aliviar el dolor. Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta E., Srlo.

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta E., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Bonjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejara Mercedes Landaverde, fallecida en la villa de La Reina, el día último de marzo del corriente año, de parte de sus hijos legítimos Samuel y Virginia Landaverde; nombra a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutic, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—D. López Bertrand.—Francisco Barrios E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó Luis Corea, por parte de Ramón Flores Funes, en concepto de coheredero de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Salvadora, Gabriela y Cándida, todas de apellido Corea, en calidad de hijas legítimas del mencionado causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rozales.—Salvador Suárez, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de la señora Dolores Fuentes, la herencia intestada que le ha defunción el extinto Andrés Cantadero, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acelar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucía o Luz Rivera de Burgos, la herencia abintestato que a su defunción dejó su madre legítima Antonia Lobo, fallecida en San Sebastián el veinte de marzo del corriente año; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día veintitres de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Partillo.—Eduardo R. Carballo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Doroteo Méndez, quien falleció abin-

testato en Polorós, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve, de parte del procurador judicial don Napoleón Yanez, como cesionario de los derechos hereditarios de Justa Pastora Méndez, que a ésta le pertenecía en la sucesión de su padre Doroteo Méndez, ya expresado, en calidad de hijo legítima del mismo; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Simón Lazo*.—*Salvador Guzmán*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rufino Zetino, fallecido el cinco de abril del corriente año en el cantón Puchán, jurisdicción de Nahmitzaco, de parte de su hijo legítima Petronilla Zetino, habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco de Yaga Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Celia Deres, en su carácter de hija legítima, la herencia intestada que dejara su padre Luis Deres; nombrase a la aceptante administradora y representante interina de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martel B.*, Srlo. 1

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Vicente Nula, de parte de doña María Nula de Baltes Fidellina Paz de la Trinidad Nula, conocida solamente por Fidellina Nula, y doña Tránsito Nula de Yaguera, nombrándosele interinamente administradora y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Carlos García M.*—*Antonio M. Díaz*, Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueva de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Agustín Castro Perdomo, en concepto de tutor y curador de las menores Sofía del Carmen, María Ester y Gilda Lebleta Castro Cárcamo, la herencia testamentaria del difunto Rafael Castro Cárcamo, padre legítimo de dichas menores, a quienes se confieren la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Roque Molina*.—*Francisco Rivas P.*, Srlo. 1

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sonsonatepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por admitida la solicitud de título supletorio, por la señora Lorenza Ramos, de un terreno rústico, denominado "El Ferrero Rondo", que posee en jurisdicción de Villa Dolores, como de ocho manzanas de extensión, y linda al Norte, con terrenos de la sucesión de Jesús Calles Méndez y Víctor Calles y Rufino Amaya; al Poniente y Sur, con terreno de Gregorio Zavala Alvarado; y al Oriente, con terreno del mismo Gregorio Zavala Alvarado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las ocho horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Antonio Moreno*.—*Moisés Amaya*, Srlo. 1

Francisco Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del fallecido don Manuel Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Nestor Piche viuda de Sánchez, conocida generalmente por Ester Piche, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión del señor Sánchez, a sus hijos legítimos Evaristo y Juan Antonio Piche y a Víctor Manuel y José Asísulo Sánchez Piche, hijos legítimos del causante y de la misma señora Piche viuda de Sánchez; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos legales. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y cinco.—*Francisco Cabrera*.—*V. H. Rosales*, Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado del veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Aguilar, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por su abuelo y padre, respectivamente, Carlos y Honorato Méndez, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Molina*.—*Francisco Rivas P.*, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de abril del presente año, se ha nombrado a la señora María Teresa Peña de Boquín, tutora interina de las menores José y Alberto, ambos de apellido Peña. Se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crea con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Adrián García*.—*J. Manuel Norio*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve del presente mes, se ha nombrado a la señora María Teresa Peña de Boquín, tutora interina de las menores Emma Esperanza y Blanca Rosa, ambas de apellido Zepeda, por no tener éstas persona que las represente. Se cita, con treinta días de plazo, a los que se crea con derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Adrián García*.—*J. Manuel Norio*, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Luis Guzmán, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Alegria, con residencia en esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veinte del corriente, ha sido declarada la señora Domitila Leiva, heredera abintestato de la señora Anselma Machado de González, fallecida en jurisdicción de Mercedes Umaná, en el año de mil novecientos quince, en concepto de cónyuge del derecho hereditario que correspondía a Lorenzo González, cónyuge sobreviviente de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las once horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Luis Guzmán*.—*Luis G. Villatoro*, Srlo. Int. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado pronunciado el día de ayer, han sido declarados herederos de su madre legítima Isaura Fuentes viuda de Deres, a las menores Nicolás, Juana, María Emma y Eduardo Deres, representados por su guardador testamentario Felipe Deres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martel B.*, Srlo. 3

Justo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarada heredera intestada de don Máximo Arias, conocido también por Máximo Torres, a la señora Elvira Arias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilaya, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*Justo Rivera*.—*Eliso H. Urrutia*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Trinidad Arévalo, al señor Martín Arévalo, en concepto de hijo legítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*M. Santo Ochoa*.—*Salvador Caspe*, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ruiz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rubén Arana, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Sarapio Méndez, vecino de Izabal, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, a las once de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, de un terreno rústico, situado en el lugar Atamacha, de aquella jurisdicción, de veintidós áreas veintiseis centímetros de extensión. Lindante: al Norte, con el de la viuda de Juan Cuitiga; al Poniente, con el de Mateo Tashia; al Oriente, con el de Nicolás Fasli; y al Sur, con el de Simón Fasli. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Carlos Bustillo*.

dicción, de veintidós áreas veintiseis centímetros de extensión. Lindante: al Norte, con el de la viuda de Juan Cuitiga; al Poniente, con el de Mateo Tashia; al Oriente, con el de Nicolás Fasli; y al Sur, con el de Simón Fasli. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—*J. Carlos Bustillo*.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Ricardo Alberto Vázquez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Jacuapa, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee pacíficamente y sin interrupción desde hace más de diez años, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cultivado en su mayor parte de café, el cual no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y consta de cinco hectáreas veintiocho áreas y ochenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Miguel Infantez, cerco de alambre de por medio, del predio que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión Jurado, representada por Cándido Jurado y con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con solar de Leonora Corosa, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Miguel Infantez y de Federico Perdomo, alambrado de por medio, del terreno que se describe. Los colindantes son vecinos de Jacuapa a excepción de don Miguel Infantez, que es vecino de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—*R. Vázquez*.—*José Santos Argueta*, Srlo. 1

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Gabina de León, mayor de edad, soltera de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de seis porciones de terreno rústico, fértiles de que es dueña única y exclusiva, de las cuales cinco están cultivadas de café, situadas en el cantón de El Guachipilán, de esta jurisdicción; y la otra es inculta y está situada a inmediaciones de esta población, y se describen así: Primera: consta de tres manzanas o doscientas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Gregorio Vázquez hoy de la sucesión de Gabino Vázquez, representada por Francisco y Juan Vázquez, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de don Juan viuda de Leiva, hoy de doña Demetria viuda de Leiva, quebrada de por medio; al Norte, con el que fué de Felipe de Amaya, hoy de doña Juana Machado, poseído de las colindantes de por medio; y al Sur, con el que fué de María Burcia, hoy de doña Vicente Pérez, brotonero de lote del colindante de por medio. Segunda: consta de una hectárea treinta y cinco áreas sesenta centímetros de cabida, y linda: al Norte, con terreno de Vicente Pérez, cerca de broton propio de por medio; al Oriente, con el mismo señor Pérez, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con el de Carlos Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con el del respectivo Pérez, cerco propio del terreno de por medio. Tercera porción: compónese como de una y media manzana, o ciento cinco áreas de cabida, contiene un rancho de sejas, y linda: al Norte, con terreno de Andrés Jiménez, cerco de alambre del colindante y mederado de capacidad de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad de la compradora; y al Sur con el de don Antonio Padilla Ortiz, antes de Feliciano Aguilar, cerco de lote del colindante de por medio; y al Oriente con el de don Carlos Calderón, calle carretera de por medio. La cuarta, compónese de una manzana o setenta áreas de cabida, equivalente a veintidós hectáreas; contiene un rancho de sejas, y linda: al Norte con terreno de Millagro Machado, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, Sur y Oriente, con el de la sucesión de Juan Antonio Pareides, representada por el doctor José Lemus Vides, rodeado cercos de alambre del colindante de por medio, en los rumbos Poniente y Sur, y en el otro calle de por medio. La quinta, compónese de una manzana o setenta áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terreno de don Antonio Padilla Ortiz, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con el de doña Selomé Arriana de Cáceres, Simeón Chichilla y sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, representada por su esposa doña María Ariz, camino vecinal de por medio; al Sur, con el de la señora Jesús Rodríguez, mederado de por medio; y al Oriente, con el de Millagro Machado, cerco de alambre de los colindantes de por medio. La sexta porción se compone de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas de cabida, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Emigdio Ruiz, representada por Mercedes Jiménez, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, con el de Francisco Ruiz Jiménez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, con el de Petrona González, María Vázquez de Padilla y Felipa Hernández, camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Sixta Aguirre, sucesión del presbítero Benjamín E. Choto, representada por María Pareides, y el de Mercedes Jiménez, cerco de alambre propio de por medio. Las adquirió por compra que hizo a don Ledalao Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, y las estima, por su orden, en un mil, trescientos, doscientos, ochenta y cuatro pesos y doscientos colones. Segú escritura agregada a estas diligencias, otorgada ante oficio del doctor José Lemus Vides. Los colindantes todos son de este domicilio, a ex-

cepción de doña María Ariz de Lagos que lo es de Abuchapán, y el doctor José Lamus Vides, que lo es de Santa Tecla. Póngase en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Silvestre Rodas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, inculto, situado en el valle de El Tránsito, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial dos hectáreas ochenta áreas, y de estos linderos: al Oriente, con loma de serrano de Santos Elias y Rosa Candeval, mojonas, brotones de varias clases y un alambrado de Saneval; al Norte, con fundos del mismo Sandoval, Sebastián Meléndez e Ignacio Montes, mojon, cercos de alambre y pino de los colindantes; al Poniente, con predio de Nicomedes Funes mojon en parte, el camino que conduce a la hacienda San José Arrazola en medio y un cerco de paja al lado del camino, perteneciente al terreno descrito y años pitos; y al Sur, con el de Protasio Meléndez, mojon, un cerco de paja y alambre de éste. Contiene un rancho pajizo, corrales de tejas. Lo estima el solicitante en seiscientos colones; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real. Lo adquirió por compra a María Ángela Henríquez, Marcos Meléndez y Concepción Guzmán. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vásquez.—Virgilio E. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hortensia Guevara, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-rancho de tejas y su correspondiente solar urbano que posee en esta población, y linda: al Oriente, con solar de César Esquivel, calle de por medio, un veintinueve metros sesenta centímetros; al Sur, con el doctor Arculana Cornejo, treinta y nueve metros cuarenta centímetros; al Poniente, dieciocho metros treinta centímetros, con Antonio Hernández; y al Norte linda con Pablo Bartel y Jeronima Grande, con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en prenda o gravado con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Dolores Villavicencio y lo estima en cinco cincuenta colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachicho, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Torbio Varela.—Sala. M.—Santiago Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao Hernández y Clotilde Hernández, por escrito y por sí, solicitando se les extienda a favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en su mayor parte de café de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sea setenta y cinco áreas, situado en el cantón San Jerónimo Los Planes, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Walter Delinger, cerco de izote de por medio del colindante; al Norte, con terreno de la interesada Clotilde Hernández; al Poniente, con terrenos del interesado Estanislao Hernández; y al Sur, con terrenos de Cirilo Ramírez, broteado de árboles de pino del colindante. Los interesados son: el primero, agricultor en pequeño y la segunda de oficio doméstica. ambos de este domicilio; el inmueble descrito lo habitaron los interesados por posesión pacífica sin interrupción, lo poseen quieto y pacíficamente desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercera o quien hubiere prenda, división, y lo estima en la suma de setecientos colones. El colindante señor Delinger reside en Amagosa Quezaltenango; el señor Ramírez es de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejobaja, a las once horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Lara.—Alonso Orestes, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Susana Tena, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el punto llamado "Una C.", de esta jurisdicción, y que unidos forman un solo cuerpo y dan una extensión superficial de seis manzanas, más o menos; sus linderos son: al Oriente, con Jesús Castro, Eusebio Molina y Eduardo García, alambrado y brotones de por medio, en partes de los colindantes y una parte de su propiedad; al Norte, con Eduardo García, brotones varios en medio del colindante; al Poniente, con Máximo Martínez, Bartolomé Colcho, Jesús Pérez y Agustín Fleitich, alambrado, brotonal y canchales de por medio; y al Sur, con Jesús Molina e Isidoro Medrano, el mismo camino de por medio. Los adquirió por compra a Roberto Molina, Jesús y Apolonia Pérez, Eugenia Carón y Eusebio Molina; no tienen carga real ni prenda; lo estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Bartolomé Colcho, que es vecino de San Martín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Parulapía a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rosaldo Hernández.—Ezequiel Molina A., Srlo. Ints.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por sí los señores Leoncio Ramírez y Gamaliel

de Oviedo, ambos mayores de edad, casados, comerciantes en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanas situadas en el barrio de San José, de esta villa, de la capacidad superficial de sesenta y cinco metros más o menos, y cuyos linderos y medidas son: al Norte, solar de Concepción Sánchez, brotones de izote de por medio, treinta y cinco metros más o menos; al Poniente, solar de Alfonso Ramírez, mediano en parte un árbol de pino mojon esquintero y brotones de izote, y en parte, camino vecinal; al Sur, solares y casas de Juan Castro, Juana Vázquez, Vicente López y de la Iglesia, calle de por medio, treinta y cinco metros; y al Oriente, solar y casa de Santos Barrera, treinta metros. En el solar descrito existe una casa de tejas paredes de bajareque; no tiene cargas ni derechos reales; lo estiman en quinientos colones y lo hubieron por compra que hicieron a Vicente López viuda de Marroquina, una parte, y a las señoritas Teresa Estrada, Mirala Estrada y Concepción Estrada; todos los vendedores citados viven en esta población. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a demostrarlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Tezcucangos, a las diecisiete horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Natividad Cruz Ramírez.—Msc. Eze. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Sebastián Meléndez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor título de propiedad de un terreno árido, de la capacidad más o menos de diez manzanas de extensión, situado en Tierra Blanca del cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con calle pública que conduce a la hacienda San José Arrazola y terrenos que fueron de Nicolás Elias, hoy de Marcelino Guzmán, alambrado y paja propios; a Norte, con fincas que fueron de Fulgencio Elias y Miguel Escalante, hoy de Valeriano Escalante y de la sucesión de Fulgencio Elias, representada por Dolores Elias sirviendo de división zarzo y paja de la sucesión de Elias, chulizos y brotones de jote y jotes propios por una parte; al Poniente, con el de Agapito Escalante, Laurencio Guevara y Catarino Fuentes, hoy de Manuel y Dolores Callejas y Valeriano Escalante, cerco de paja y alambrado propio del terreno en descripción; y al Sur, con terreno que fue de Calixta Zeñón, hoy de Manuel de J. Larrea, mojonas zarzo del colindante y alambre propio del terreno en descripción. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni prenda o gravado con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jactatura del distrito: Tonacatepeque, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vásquez.—Virgilio E. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Pacilla Ocho, carpintero y María Metecia Vilana de Padilla, de oficio doméstica, mayores de edad de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros trescientos sesenta milímetros con predio de Felipa de Meléndez, camino de El Amel de por medio; al Poniente, quince metros, con predio de Simón Armas, cerco propio de por medio; al Sur, sesenta y nueve metros sesenta y cinco milímetros, con predios de Domingo González y de Epifanio Guzmán, broteado de agave de por medio; y al Norte, la misma medida anterior con predios de Domingo Esquivel de Aguilera, de Trinidad González, antes, ahora, no sé la Trejo de Zepeda, Vicente Portillo, Teodoro Segura, sucesión de Luis Casoyarde, representada por Encarnación Calzadilla, Mariana Saldaña y Rogelio Magaña, cerco de alambre y palo-pique propio de por medio. El predio referido contiene necesaria una casa sobre hueras, paredes de bajareque, techo de tejas, lo habieron los peticionarios por compra a Epifanio Guzmán, mayor de edad, albán, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en prenda o gravado con otras personas, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Abuchapán, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Borán.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Isabel Vaquerano, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de los señores Tránsito Lamas, Agustín, José, Salomé, Eligio, Francisco y Tránsito Lamas y Nicolás Jovel, todos mayores de edad; la primera de oficio doméstica y los demás agricultores en pequeño, los ocho de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que dichos señores poseen en el lugar llamado Achililquitte, de esta jurisdicción, de la capacidad de ochenta manzanas, más o menos, o su equivalente en ochenta y seis hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Quintanilla, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Espinosa, cerco de alambre de por medio y con terreno de la señorita Concepción Aguirre, quebrada de por medio; y al Sur, un terreno de la sucesión de Tránsito Quintanilla, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirieron sus poderantes por herencia que les dejó don Tomás Reyes, quien era agricultor y de este domicilio, y usaba la posesión de los expresados señores Lamas y Jovel a lo de su autecesor; tienen más de diez años de posesión de manera quieto, pacífica y sin ninguna interrupción. No hay otros poseedores profundos. Lo que se pone en

conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Portillo Z.—Rafael E. Corballe, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Valladares Borja, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, compuesto de ciento sesenta áreas de extensión, cultivado totalmente de café canchero, planicie, fértil, situado en el lugar "Los Zapotes", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predios de don Francisco Borja y de don Israel Rodríguez, barranca de por medio con el primero y camino vecinal con el segundo; al Norte, fincas de doña Paz Viuda de Borja, camino vecinal en medio; al Poniente, predios de la misma doña Paz v. de Borja, barranca de por medio; y al Sur, fincas de don Abel Saldaña y doña Rafaela Morán v. de Borja, barranca de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas que lo afecten, siendo los colindantes Saldaña y la señora Morán v. de Borja vecinos de Abuchapán, y los demás de esta villa. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacoea, a las diecisiete horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Olla A.—J. A. Arce, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don José Aguirre, mayor de edad, albán y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto y quebrado, situado en los suburbios de esta ciudad, al lado Poniente, compuesto de una manzana, más o menos, o sea sesenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedad de Pedro Fela y Eugenia Sermeño; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terrenos de doña María del Carmen Alcázar viuda de Liza y Anastasio Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Jesús Guevara, barranca de por medio. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales a favor de otra persona; se estima en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a don Justo Jaco, que fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Sánchez.—J. P. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado a su oficina la señora Agustina Abigail v. de Molina, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, por sí y a nombre de su menor hija Cándida Rosa Molina, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, cultivadas de café uva, de extensión y medio áreas, una en el barrio San José, de esta ciudad, lindante: al Norte, sucesión de Emilio Redaelli; al Oriente, Anastasio Alfaro de Natividad y Francisco Reyes, cerco de por medio; al Sur, Gregorio Rubio y Remigio Villatoro, calle de por medio; y al Poniente, Basilio Méndez y Enrique Mata, cerco de por medio. La segunda porción, en el cantón La Pasada, de cincuenta y cinco áreas, lindante: al Norte, Felicitas de Juárez, cerco de por medio; al Oriente, María v. de Cáceres; al Sur, Nicolás Natividad y María Juana López, cerco de por medio; y al Poniente, propiedad de Gilberto Jara, quebrada de por medio; se estima en quinientos colones; no son dominante ni sirvientes, lo hubo por herencia abintestato de su esposo Concepción Molina y no tiene documentos inscritos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sanja, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Torres.—A. Salazar A., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Virginia y Juana Heigald de Henríquez, mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros, con solar de Casareto Escobar, cerco de alambre de por medio; al Sur, mide veinte metros cincuenta centímetros, con casa de Rafael Cuevas y Juana Molina, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Luis Guzmán; y al Norte, mide veintinueve metros noventa centímetros, con solar de Esteban Villalta, cerco de alambre y palo pique de por medio. Hay construida una casa-rancho, paredes de adobe, horcones y teja, de cinco metros de largo por cinco de ancho con todo y corredor. Este predio es dominante al rumbo Norte, y no es sirviente por ningún otro rumbo, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en prenda o gravado con otras personas, lo estima en trescientos colones, y lo hubieron por compra a Diego Henríquez Ponce, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Armando Estrada, Srlo. Ints.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por escrito y por sí, el señor Benito Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Chichupipi

ta, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, en veintidós metros quince centímetros, con solar de Isidora Martínez, mediado unas piedras rayadas de m. juera; al Sur, en veintidós metros setenta centímetros, con casa y solar de Simona Arlas, cerca de piedra propia de por medio; al Oriente, en ocho metros treinta y seis centímetros, con solar de Felipa Margas, calle en medio. El solar descrito lo ha poseído desde más de diez años sin interrupción alguna, el cual solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga real y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Atlixpala, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafel Sillier.*—*B. Chicas Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha dieciocho de los corrientes se ha presentado a esta oficina Ara Gertrudis Hernández de García, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ojite, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad más o menos, o sean dos hectáreas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Herrera; al Norte, quebrada de por medio con terreno de Crescencio e Isidora Bermúdez; al Poniente, camino real que conduce a Santiago de María de por medio y con terreno de Jesús Ariza y Manuel Herrera; y al Sur, con terreno de María de la Paz Mejía; que dicho terreno no tiene ninguna carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Uxulú, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Amadeo Gómez.*—*Osar Azila, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Alejo Medoño Turco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa, de siete varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar sito en esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que mide de Norte a Sur veintidós metros por treinta de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con solar de Leonardo Ríos Leza, cercas medianeras; al Oriente, calle en medio, solares de Andrea Vialtero y María García; al Sur, calle en medio, casa y solar de Isidoro Sorio; y al Poniente, con señalamientos de cercas en medio, solares de Martina Arlas y Jacoba Umazor; todos los colindantes son de este vecindario; estos inmuebles los posee de buena fe sin carga real ni proindivisión con otra persona; los hubo por compra a Daniel Leza y los estima en ciento cincuenta colonos sin tenerlos gravados de modo alguno. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente dentro del término legal a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Antonio de El Saucé, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Angel Arlas.*—*J. Flavio E. Monzón, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Agustín Salmerón, mayor de edad, boticario y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Río de Vargas, de esta jurisdicción, como de ochenta manzanas de capacidad poco más o menos, el cual linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rovira; al Sur, con las haciendas "El Secreto" y "Juan Yanes"; al Poniente, con Mercedes Umán y Abarro Espinosa; y al Norte, con Vicente Orellana y terreno del solicitante. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uxulú, a las cuatro de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Napoleón Pérez.*—*H. Pineda, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Rosalva Elías, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa o su correspondiente solar, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa de María Bermúdez, pared de por medio; al Norte, catorce metros, mediado calle, con solar y casa de Rafael Navarro y Teodoro Guzmán; al Poniente, mide lo mismo que el Oriente, linda con solar y casa de don Manuel Antonio Orellana; y al Sur, mide lo mismo que el Norte, y linda con solar y casa de María Bermúdez, mediado pared de adobe. La casa es de tejas, paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, incluye un corredor. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Cojutepaque, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Eduardo Molina.*—*J. Luis Olano, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bartolo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: Primero, un terreno como de trece manzanas, fértil, situado en el cantón "Palacio", en la falda del cerro "Teocometepe", linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Julián Escobar, el de Servando Moto, Antonio Escobar Abrego

y el que fué de la sucesión de Patricio Pérez, hoy de Presentación Pérez; al Norte, con el de Félix de la Rosa; al Poniente, con los de Hipólito Menjívar, David Serrano y el de la sucesión de Teodoro Escamilla. Segundo, un terreno de cuatro manzanas, de condición árida, situado en el cantón "Tacanagua", en la falda del mismo cerro, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lorenzo Escobar; al Norte, con el que fué de Simón Escobar, hoy de Marcelino Paz Siguenza; al Poniente, con el de Secundino Moxo y Ramona Jovel; y al Sur, con el de Lázaro Escobar. Tercero, un terreno como de ocho manzanas, árido, situado en el cantón "Tacanagua", en la misma falda del cerro "Teocometepe", linda: al Oriente, con terrenos de Marcelino Paz Siguenza y Secundino Moxo, camino de por medio; al Norte, con el de Dionisio Jovel; al Poniente, con terreno del mismo Dionisio Jovel; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Benito Antonio y Máximo Lara. Cuarto, un terreno como de una manzana, de condición árida, situado a orillas de esta población, hacia el rumbo Oriente, linda: al Oriente, con terreno de Salvador Serrano, camino de por medio; al Norte, con el de Daniel Antonio; al Poniente, con el de la sucesión de Jesús Cantor; y al Sur, con el de José María Henríquez. Quinto, un terreno como de una tarea de doce brazadas, árido, situado a orillas de la población, hacia el Sur, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Luis y Leoncio Oporto; al Norte, con el de Doroteo Hernández; al Poniente y Sur, con calle nacional que conduce a San Martín pasando por éste. No tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quienes hubiere proindivisión, no son dominante y si sirvientes el primero, pues sobre él pasa un camino vecinal y los aprecia en dos mil quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Aguilera.*—*Gonzalo García C., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Susana Asensio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y casa construida en él, situada en el barrio de Santa Clara, de esta villa; las medidas y linderos del solar son las siguientes: al Oriente, veintidós metros treinta centímetros, con solares de doña Sara Mata de Herrera y don Gregorio Artero, tapiales de adobe propios en medio; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con casa de doña Paz viuda de Borja y solar de don Hermenegildo Morán, calle pública en medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de doña Virginia Domínguez de Mendoza, tapiales propios en medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de la solicitante y Gregorio Artero; la casa mide nueve metros sesenta centímetros de largo por ocho metros setenta centímetros de ancho con el corredor de tejas, sobre horcones y paredes de adobe. Los hubo por compra a doña Paz viuda de Borja, vecina de Ahuchapán; los estima en quinientos colonos. No es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora viuda de Borja, que es de Ahuchapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Olla M.*—*J. Antonio Arévalo, Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Angel Burgos Montes contra la sucesión de María Hurtado de Cerón, representada por su curador Esteban Contreras Orellana, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar y casa urbana, situados en el barrio de San José de esta ciudad, inmuebles que tienen los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide el solar veintidós metros novecientos milímetros, lindando con casas de las sucesiones de José María Eusebio García y Pablo Alonso Urrutia, mediando cercas de brotones; al Norte, mide veinte metros cien milímetros, lindando con casas de Eustaquia Vivas Rivas y de Zaida Quintanilla, calle de por medio; al Poniente, mide cuarenta y seis metros ochocientos milímetros, lindando con casa de Marcelino Amaya, árboles de naranjo y cerca de por medio; y al Sur, mide seis metros cien milímetros, lindando con terreno de la sucesión de Pablo Alonso Urrutia, brotones de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, y mide cinco metros de largo por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepaque, a las tres y media de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Romero M.*—*Arturo R. Novira, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José Angel Burgos Montes contra la sucesión de Nicolás Mejía, representada por su curador don Rodolfo Palomo, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, que linden y miden: al Oriente, mide el solar veintidós metros, y linda con casa y solar de Brígida García, mediado cerca de paja; al Sur, veintidós metros y linda con casa y solar de Apolonio Cornejo y sucesión de Julio López Alfaro, mediado cerca de alambre y un tapial; al Norte, formando dos partes, mide la primera con cinco metros sesenta y cinco milímetros y la otra con ocho metros y linda con solar y casa de Melida Urquilla y Anita Alcántar, mediado pared y cercas de alambre; y al

Occidente, formando también dos partes, mide la primera quince metros y la otra diez metros, y linda con casas de Anita Alcántar y Anastasio Beltrán, mediado calle que conduce a San Ramón. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide diez metros de largo por ocho de ancho, incluyendo un corredor. El que quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Miguel Rodríguez.*—*Rafael Novira, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña María Victoria López de Acosta, contra Babina Azúcar, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Candelaria de la villa de Mexicanos, siendo el solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en tres metros cincuenta centímetros, con el de Juan Quintanilla; al Norte, en nueve metros nueve centímetros, con el de Juana Vázquez; al Poniente, en doce metros nueve centímetros, con predio de Carmen y Carlota Barzera; y al Sur, en nueve metros nueve centímetros, con el de la sucesión de Santos Colorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Barradas T.*—*A. J. Castilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el bachiller don José Rodolfo Rosales, como cesionario de doña Clotilde Naves de Narváez, contra la señora Tomasa Chorlego, reclamándose cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa-mesa marcada con el número diecinueve, sobre la Calle Argentina, y su respectivo solar, situados en el barrio de La Vega, de esta ciudad; que linda: al Oriente, con solares de Anastasio Colorado, Pascual Chávez y Teodoro Campes; al Norte, solar de Manuel Góngora; al Poniente, solar que antes fué de Victoriano Díaz, hoy del coronel Hipólito Ticas; y al Sur, con el de Camilo Marmol, mediado calle. Tiene su paja de agua, está compuesta de dos piezas a orilla de calle y tres interiores. Un predio urbano de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con predio de Trolán Chorlego; al Oriente, con solar de Víctor Chorlego; al Sur, calle del Tejar de por medio, con fondo que fué del doctor Joaquín Hernández, hoy del doctor Santiago Letona Hernández; y al Poniente, con solar de Susana Chorlego. Contiene una casa a orilla de calle y cuatro piezas interiores. Y otro solar urbano, situado así como el anterior en el mismo barrio de La Vega, de esta ciudad; contiene una casa-mediana compuesta de dos piezas, lindante: al Norte, calle de por medio, con solar de Juan Chorlego, diecinueve metros veinte centímetros; y al Poniente, Sur y Oriente, con propiedad de la sucesión del doctor Lucio Herrán, veintidós metros cincuenta centímetros, dieciocho metros cincuenta centímetros y veinticuatro metros setenta centímetros, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas y media del treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Cristóbal Escobar.*—*M. Rodolfo Bozalla, Srlo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Carlos Alberto Ortiz, como curador del menor Tomás Ortiz, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, cultivada de café, perteneciente a dicho menor, compuesta de doce manzanas, de sesenta áreas cada una, que forma parte de otra llamada "La Concepción", situada en el cantón Joya del Platanar, jurisdicción de Atlixpala, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Tomás Ortiz, antigua calle real en medio; al Norte, con finca de Vicente Ibarra y de Delina Sánchez; y al Poniente y Sur, con el resto de la finca "La Concepción", de que se ha segregado la porción descrita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Atanasio Saravia, originario y vecino del cantón El Bañadero, jurisdicción de Cojutepaque, hijo legítimo de Santos Saravia y Rosa Majano, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 65 centímetros de estatura, virgen, nariz regular, pelo negro liso, imberba, con una cicatriz en el antebrazo derecho, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en los cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Ser. Regimiento de Infantería de guardación en Cojutepaque; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los partícipes en la de

dennunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos. —E. López.—Alex. Arraú Cañas, Srlo. 8

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía con fecha de hoy veintitrés, a las once horas, por ser de dueño y fierro desconocido y dependiente conservación y custodia de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de fierros y Marcas de herrar vigente y 615 C., se vendió en pública subasta una burra parda-clara, parida de un burrito bayo, herrada con un fierro de numeración progresiva de este departamento y de esta figura..... y otro ilegible, la que fué presentada a esta Alcaldía del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, por Bernardo Lazo, a quien le causaba daños; cuyo remate se verificó hoy en el mejor postor. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presenta con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos. —Bernardo Pacheco.—Faulino Rubio G., Srlo. 1

DEPOSITO

Se encuentra en el poste de esta Alcaldía un toro color overo de bermejo y blanco, herrado con un fierro del sistema racional de numeración progresiva ilegible, puesto en la paila izquierda, presentado a esta Alcaldía por la señora María Cedillo, por causarle daños en sus potreros, a las ocho horas del día dieciocho del corriente.

Alcaldía Municipal: Ozatalá, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. —Marcelino Serrano.—Octavio Méndez, Srlo. 3

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en sesión celebrada por la Municipalidad de esta villa el día de ayer, a las dieciséis horas se acordó sacar a licitación pública el servicio de Alumbrado Eléctrico de esta misma villa, en virtud de haber concluido los ocho años de la contrata del servicio actual. Se señala hasta el día dieciocho de junio entrante para recibir en esta Alcaldía las propuestas, aceptándose la que ofrezca mejores condiciones favorables a los intereses del municipio, el cual se comprometerá a tomar lo menos treinta focos de veinticinco watts o de mayor potencia, de los cuales se desean gratis, uno de sesenta watts, para el edificio municipal y otro de trescientos watts, para la plaza pública. La postería respectiva deberá ser de fierro, calzada con cemento; advirtiéndose que la respectiva contrata no deberá durar más de ocho o diez años y que la Corporación en ningún caso se comprometerá a pagar o reponer focos quemados, quebrados ni robados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a treintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos. —Rodolfo Carbonel.—Alonso Morales, Srlo. 3

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de *quinientas sesenta resmas de papel* de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel rosada, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.

15 resmas papel "Luna Bond Ripple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las *diecisiete horas* del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitaciones de la Junta de Fomento de San Salvador

Trabajos en el Instituto Nacional

Licitación No. 3

Se sacan a licitación pública los siguientes trabajos en el nuevo edificio del "Instituto Nacional Francisco Menéndez":

10. Dos divisiones de 6 metros de largo por 2½ metros de alto, forradas a ambos lados de madera de pino rojo. Cada división lleva su cornisa, tendrá una puerta en el centro y ambas serán pintadas con pintura de aceite igual al resto del edificio,

20. Dos divisiones de 3 y ½ metros de largo por 2 y ½ metros de alto, con su cornisa y puerta respectivas, del mismo sistema de las anteriores y pintadas con pintura de aceite.

30. Una división de 5 metros de largo por 2 y ½ metros de alto, del mismo sistema del de las anteriores y en las mismas condiciones de construcción.

40. Un techo de lámina de 16 metros de largo y 1.60 de ancho, en forma de alero volado, con soportes de fierro asegurados en la pared. Este alero debe ser pintado con pintura de aceite.

Para más detalles de esta construcción, pueden pasar los interesados a la Dirección del Instituto Nacional, donde podrán obtener los informes que necesiten.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento hasta el 14 de junio próximo entrante a las cuatro de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. 6—6

Licitación No. 4

TRABAJOS EN EL EDIFICIO DEL TELÉGRAFO

Se saca a licitación pública la extracción de toda la tierra que existe acumulada en el interior del nuevo sótano del edificio del Telégrafo en construcción.

La sacada de la tierra, lo mismo que su transporte, serán por cuenta del que obtenga el trabajo, sin que la Junta tenga que intervenir en él, únicamente intervendrá en la vigilancia, a fin de que se haga como corresponde.

Se admiten propuestas en la Oficina de la Junta de Fomento, hasta el día 7 de junio próximo a las 4 de la tarde.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a 30 de mayo de 1932. 6—6

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá

ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de *un mil quinientos colones*, como mínimo, y de *tres mil colones* como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el

aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	24.6 C.
Temperatura máxima.....	31.6 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	702.8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 o/o
Lluvia en m.m.....	2.0
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	8.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 5

Barómetro.....	689.8 m/m.
----------------	------------

Temperatura.....	18.4 G. C.
Temperatura máxima.....	29.0 " "
Temperatura mínima.....	16.6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	nublado.

Aviso sobre Vialidad e Impuesto sobre la Renta

El Tribunal Superior de Cuentas hace un llamamiento a todas aquellas personas o cor-

poraciones que hayan hecho depósitos del valor de sus matrículas en la Administración de Rentas de esta ciudad, y por los cuales se les haya extendido "constancia provisional" con carácter canjeatorio, para que presenten dichos comprobantes que no tienen fuerza legal, a este Tribunal, para tomar razón de ellos a fin de deducir en la glosa de las cuentas, la responsabilidad consiguiente al funcionario que las expidió, sea ésta pecuniaria o criminal.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

Los señores Jorge y José Chahín han sido prevenidos de que serán expulsados como extranjeros perniciosos si continúan comprando recibos a cargo del Fisco. Se previene a toda persona que se dedique a esta clase de negocios ilícitos que se expone a sufrir las medidas de rigor que el Ejecutivo está dispuesto a aplicar sin contemporización de ninguna clase.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos. 10—10 alt.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de abril del año de 1932.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	437	379	321	181	166	142
De hipotecas.....	134	128	117	81	32	30
De cancelaciones.....	121	129	115	81	33	36
De anotaciones preventivas.....	8	8
De mandamientos de embargos.....	14	30	17	11	5	4
De títulos supletorios.....	1	1	3	1	1
De títulos municipales.....	15	12	32	13	23	21
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	18	17	1
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	6	4	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	2	2	1	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	17	14	13	6	18	12
De certificaciones expedidas.....	36	32	16
De informes expedidos.....	12	9	1
Totales.....	765	716	48	629	382	41	279	246	17

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	730	45	Col. 2,360.00
SECCION OCCIDENTAL.....	405	16	" 1,194.00
SECCION ORIENTAL.....	231	45	" 779.50
TOTALES.....	1,366	105	Col. 4,333.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de abril de 1932.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

Lista de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Administración de Aduana Marítima de Sonsonate y que han cumplido seis meses de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPOR Y FECHA
J. A.....	5-22538	1	Caja.....	60	1 juguete, auto hierro pintado, madera y caucho.....	José Astacio.....	"El Salvador", Otbre. 28 de 1931
Suma...		1 bulto					

Aduana Marítima de Sonsonate, 24 de mayo de 1932.

S. TRIGUEROS,
Administrador de Aduana.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 7 de junio de 1932

NUM. 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Trigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 3 del corriente..... 1029

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 6 colones, valor de una chapa y vidrios de una vitrina del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1030

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Se reforma el inciso No. 105 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilobasco..... 1030

Pagos de suscripciones al "Diario del Salvador", "La Prensa" y revista "Cypactly"..... 1030

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Raúl Delgado, escribiente de la Administración de Rentas de Santa Ana..... 1030

Nómbrese guarda playa del puerto El Triunfo, a don Alfredo Vela..... 1030

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Reglamentase la alimentación de bequistas y pensionistas en Escuelas Normales..... 1030

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Fomento..... 1031

Organizase una Junta de Aguas en Concepción de Ataco..... 1032

Se reorganizan las Juntas de Aguas de San Pedro Masahuat y Quezaltepeque..... 1032

Nómbrese Presidente efectivo de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, a don Abraham Milla Pérez..... 1032

Se reorganiza la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate..... 1032

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo

Personal Docente

MÉRCOLES 8 DE JUNIO:

Por la mañana, Escuelas de niñas.

JUEVES 9 DE JUNIO:

Por la mañana, Escuelas de varones.

VIERNES 10 DE JUNIO:

Por la mañana, Escuelas de las poblaciones del departamento.

Por la tarde, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO 11 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 6 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

TRIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: doctor Puente, Vicepresidente; Acosta, Alvergue, Arango, Corea Palma, Castaneda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Miora, Molina Gómez, Manzano, Morales, Mata, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Vela, Vaquero [Juan

José], Villavicencio, y los suscritos secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El R. Vaquero [J. J.], manifestó que, en una sesión anterior, y a propuesta del R. Padilla, se había reconsiderado la aprobación dada a su proyecto de Ley sobre Inquilinato, presentada por él a la Asamblea y que, como el R. Padilla no había presentado la forma cómo se reconsideraría y en vista de ser un asunto de urgente necesidad que la prensa del país ha comentado favorablemente, hacía moción para que se tratara de nuevo el asunto, proponiendo para el objeto un nuevo proyecto al cual, pedía se le dispensaran los trámites y se resolviera hoy mismo. Aceptada la moción del R. Vaquero [J. J.], se motivó una controversia en la que los RR. Padilla y Coto Bonilla se manifestaron en contra y los RR. Villavicencio, Molina Gómez, González, Durán Rivas y Castaneda, en favor. En el curso del debate, el R. Fuentes leyó un proyecto sobre el mismo asunto, el cual pasó a la Comisión de Legislación. También hicieron uso de la palabra, los RR. Castillo, Alvergue y Pérez Cerna. En resumen, se aprobó el proyecto presentado por el R. Vaquero [J. J.], en lo general, y se procedió a discutirlo artículo por artículo.

Los RR. Fuentes, Castillo, Corea Palma y Coto Bonilla pidieron se consignara su voto negativo en el asunto, por creerlo impracticable y perjudicial para los inquilinos. El R. Villavicencio también pidió se hiciera constar su voto negativo, por no estar de acuerdo que sea el diez por ciento, sino el ocho, el que se refiere en el artículo segundo.

30. Se dió cuenta de la correspondencia siguiente:

a) Una nota del Subsecretario de Fomento, devolviendo sancionado, el decreto legislativo que grava con diez centavos cada quintal de café que se exporte del departamento de Sonsonate, para la conservación y mejoramiento de las carreteras de aquel departamento. Pasó al archivo;

b) Una nota del Subsecretario de Hacienda, devolviendo, informada, la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se aumente el impuesto a las fábricas de cerveza. Volvió a la Comisión de Hacienda;

c) Una nota del mismo funcionario, devolviendo, con informe, la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, sobre que se grave el café que se coseche en aquella jurisdicción, con diez centavos, para algunas obras. Volvió a la Comisión de Hacienda;

d) Un oficio del señor Subsecretario de Beneficencia, acusando recibo de las diligencias seguidas en la solicitud de Dolores Salazar v. de Espinosa, sobre pensión. Pasó al archivo;

e) Una nota del Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo, con auto proveído por aquel despacho, la solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Itepeque, sobre que se consigne en el próximo Presupuesto una partida de col. 10.00 mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela del cantón de Candelaria, de aquella jurisdicción. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública y Presupuesto.

40. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Acosta, sobre que se resuelvan antes de que recese la Asamblea, algunas mociones que ha presentado. Pasó a sus antecedentes;

b) La del R. Villavicencio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que tienda a

garantizar a todas las personas que intervienen en los contratos, contra la mala fé de algunos comisionistas. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) La del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto, por el cual se restringe la mala construcción de las casas en el país. Pasó a la Comisión de Legislación.

50. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, que funcionó el año pasado, sobre que se dicte un decreto aclaratorio, indicando que los efectos del decreto legislativo de 10 de agosto de 1930, deben retrotraerse al mes de agosto de 1930;

b) Al de las Comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que incluye, por el cual se reforman los Arts. 11 y 23 y se sustituye el 14, suprimiéndose los Arts. 12 y 13 de las Leyes del Servicio Exterior, en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos;

c) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Rafael Salinas, Carlos Gamero Durán, Arturo López, Francisco Rivera y Daniel Arévalo, sobre que se les conceda amnistía a Carlos Oliva, Mariano Solórzano y los cuatro últimos peticionarios;

d) Al desfavorable de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Agricultura, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que puede adicionarse a la Ley Agraria, por el cual se establecen disposiciones a favor del pequeño agricultor;

e) Al de las Comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de ley, por el cual se restringe la recaudación de las contribuciones; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

f) Al de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que se establezca que todos los colegios departamentales practiquen cada cual sus exámenes; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado.

g) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Vaquero [J. J.], sobre que se agregue una frase al Artículo único del decreto gubernativo de 8 de abril de 1931, que adiciona otra al inciso segundo del decreto ejecutivo de 18 de agosto de 1927; en el que opina se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

h) Al de la Comisión de Fomento y Sanidad, recaído en lo propuesto por el R. Vaquero [J. J.], sobre que se vote una partida de veinte y cinco mil dólares, para la construcción de un incinerador moderno en esta capital; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

i) Al de la Comisión de Gobernación, dado en lo propuesto por los RR. Angel, Acosta y Vela, sobre que se apruebe una tarifa de arbitrios, elaborada por la Junta de Fomento de San Vicente, para los gastos de las obras públicas pendientes en dicho departamento; en el que opina se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento. Fué aprobado;

j) Al de la misma Comisión, emitido en lo

propuesto por el R. Garay, sobre que se establezcan en todas las cabeceras de distrito de la República, Juntas de Vialidad, que se encarguen del mejoramiento de las carreteras nacionales en sus respectivas jurisdicciones. En el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

k) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de Meardi Hermsnos, sobre que se reforme el decreto legislativo de 19 de mayo de 1931, que establece la Junta Encargada de la construcción del Mercado público y reconstrucción del Palacio Municipal y cárceles públicas de la ciudad de Berlín, en el sentido de que se faculte a la Municipalidad de Berlín para cancelar el saldo pendiente de pagos de las obras de introducción del agua de la fuente Guallinac, de los fondos provenientes del impuesto de veinticinco centavos por cada quintal de café en oro que se extraiga de la jurisdicción de dicho lugar;

l) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se deroga el decreto legislativo de 27 de abril de 1915, que establece el impuesto de diez colones anuales por cada licencia para portar revólver o pistola en el interior de las poblaciones y de un colón anual por matrícula de armas de caza; en el que es de parecer se acceda a lo solicitado;

ll) Al de las Comisiones de Hacienda e Industria, recaído en la solicitud de José Ciro Brito y Rafael Antonio Vásquez, sobre que se les otorgue una concesión por el término de 15 años, para fabricar pasta, líquido y jabón para el aseo de la boca y los dientes, con ingredientes producidos en el país; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda respecto a la exención de impuestos de Aduana; y al Ministerio de Gobernación, sobre la dispensa de impuestos municipales. Fué aprobado.

60. A moción del R. Vaquero [J. J.], se acordó que las sesiones principien a las ocho y media de la mañana y terminen a las doce y media, descontándose el sueldo a los Representantes que no asistan, salvo por motivo justificado.

70. Fué discutida y aprobada la redacción del decreto por el cual se vota la cantidad de cinco mil colones, de la partida de eventuales de esta Asamblea, pro-damnificados del terremoto del 21 de mayo próximo pasado.

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, por enfermedad; Angel, Alfaro, Alvarenga, Rodezno, Sosa, Varela, Vaquero [Héctor], y Villacorta, con licencia.

Jerónimo Fuente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarria,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de seis colones (¢ 6.00), o su equivalente en dólares, para cubrir el valor de una chapa y vidrios de una vitrina del Archivo del referido Ministerio. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arango.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1928, a solicitud de varios comerciantes de Ilobasco, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el inciso número 105 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilobasco, adicionado por Decreto Gubernativo del 10 de noviembre de 1928 y publicado en el "Diario Oficial" del 7 del mismo mes y año, que dice:

105.—Por cada cabeza de ganado porcino que se introduzca a la población, para su expendio..... col. 0.10

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del diez y seis del corriente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a dos de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de doce colones cincuenta centavos [col. 12.50], para pagar el valor de diez suscripciones del "Diario del Salvador", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de veinte colones (col. 20.00), para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de quince colones (col. 15.00), para pagar el valor de quince suscripciones de la revista "Cypactly", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Raúl Delgado, primer escribiente con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de Santa Ana, en lugar de don Eduardo Kurz, a quien se cancela su nombramiento por repetidas faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3 de la planilla 154 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfredo Vela, guarda playa del puerto El Triunfo, en substitución de don Gilberto Ambroggi, a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado devengará el sueldo asignado a dicha plaza por acuerdo de 8 de octubre del año próximo pasado, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el Estado reporta ventajas, que la alimentación de bequistas y pensionistas en las Escuelas Normales del país, sea suministrada por personas particulares; en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente

Reglamento de Alimentación para bequistas y pensionistas en Escuelas Normales.

Art. 10.—La alimentación a los bequistas y pensionistas de las Escuelas Normales de la República será suministrada por personas particulares, bajo las condiciones que adelante se expresarán.

Art. 20.—En cada Escuela Normal habrá una Junta de Vigilancia, integrada por el subdirector del Establecimiento y por dos profesores que se turnarán semanalmente y que serán designados con anticipación por el Director General de las Escuelas Normales.

Art. 30.—Las Juntas de Vigilancia tendrán como obligaciones:

10. Velar por que los alimentos que se den a los bequistas y pensionistas sean sanos, de buena calidad y en cantidad suficiente;

20. Exigir que los alimentos sean servidos puntualmente a las horas que este Reglamento indica; y

30. Dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, de las irregularidades que noten en el desempeño de sus funciones.

Art. 40.—Las Juntas de Vigilancia están en la obligación imperiosa de inspeccionar diariamente la calidad de las comidas y la cantidad en cada tiempo.

Art. 50.—El Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, inspeccionará una vez, y en distintos días por semana, haciéndose acompañar de la Junta de Vigilancia, la alimentación de los alumnos bequistas y pen-

sionistas, dando cuenta de su cometido al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 6º.—Cuando la Junta de Vigilancia notare alguna falta, o recibiere alguna queja sobre la alimentación, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la persona encargada de suministrarla, para que remedie el mal inmediatamente; si no obstante, no fuere remediado, la misma Junta de Vigilancia dará cuenta de las quejas o faltas, al Ministerio de Instrucción Pública, para que esta Secretaría imponga a la persona infractora, encargada de la alimentación, comprobada que sea la falta, una multa de col. 25 a col. 50; y si se repitiere la falta en cualquier tiempo, el mismo Ministerio declarará inmediatamente la caducidad de la contrata respectiva.

La multa que se impusiere en virtud de este Artº. ingresará a la Tesorería General de la República.

Artº. 7º.—El contrato para la provisión de la alimentación, deberá hacerse por pública subasta ante el Ministerio de Instrucción Pública y al mejor postor. El aviso de licitación se publicará por cinco veces consecutivas en el "Diario Oficial" y en los periódicos de San Salvador, y se hará saber además por carteles que se fijarán en las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública.

Si el contrato de provisión de alimentación se hiciera en otra forma, no tendrá valor alguno.

Art. 8º.—El remate de la provisión de alimentación se hará por el término de un año.

Art. 9º.—El gasto por alimentación de cada bequista será el asignado para tal fin en el Presupuesto Fiscal de la República.

Artº. 10º.—No podrá ser rematario de la alimentación ningún pariente legítimo o ilegítimo, por consanguinidad o afinidad de unos y otra, del Director General de las Escuelas Normales y Subdirectores de las respectivas Secciones.

Artº. 11º.—Para el remate de la alimentación, se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a los propietarios de hoteles o pensiones.

Artº. 12º.—Para determinar al mejor postor, se tomará como base, la calidad y cantidad de alimentos que por la cantidad presupuestada ofrezcan los solicitantes, bases que serán anotadas en la contrata respectiva y que deberán ser cumplidas estrictamente.

Artº. 13º.—Se fija como base mínima para la alimentación diaria las cantidades siguientes:

Pan.....	400	grs.
Carne.....	150	"
Huevos.....	100	"
Leche.....	100	"
Legumbres secas.....	100	"
Patatas.....	200	"
Cuerpos grasos.....	50	"
Azúcar.....	31	"
Alcohol [$\frac{1}{2}$ litro vino de 9º]	45	grs.

El menú debe ser variado y sometido con anticipación y por semanas, a la aprobación de la Junta de Vigilancia.

Artº. 14º.—Al celebrarse las contratas respectivas, el Ministerio de Instrucción Pública, emitirá los acuerdos de bequistas, de manera que la Tesorería General de la República, pague los pagos directamente a la persona remataria.

Artº. 15º.—Las horas de comida serán las siguientes:

Desayuno.....	6	horas
Almuerzo.....	12	"
Cena.....	18	"

Artº. 16º.—Los alumnos pensionistas serán recibidos en las Escuelas Normales, previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública, y reconocerán por gastos de alimentación la misma cantidad que el Presupuesto Fiscal

asigne a los bequistas.

Art. 17º.—La cuota mensual de alimentación de los alumnos pensionistas, deberá ser entregada directamente por los interesados a la persona remataria de la alimentación.

Art. 18º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benjamín Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 7 de noviembre último, se pague a la West Indian Oil Company, ciento sesentisiete colones [col. 167.00], valor de un recibo por un barril de 55 galones de "Standard Motor Oil Heavy XX", que ha suministrado para la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 64 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y No. 152 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de febrero último, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, trescientos sesenta colones [col. 360.00], por atender al funcionamiento de los faros de la bahía de La Unión, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximo pasados, según contrato firmado el 29 de diciembre de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Félix Hurtado, setentisiete colones (col. 75.00), valor de un recibo por la hechura y colocación de una puerta para excusado, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios No. 1099 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y 650 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de abril último, se pague a don Pablo Guerrero O., setentinueve colones (col. 79.00), valor de dos recibos de col. 52.50 y col. 26.50, respec-

tivamente, que le corresponden como gastos de viaje efectuando pagos de planillas en varias poblaciones de la República, en su carácter de Pagador ambulante de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 19 de septiembre último, se pague a Desiderio Cáceres, veinte colones [col. 20.00], valor de un recibo por cinco metros cúbicos de cascajo colorado que ha suministrado para los trabajos en el Parque "Atlacati", de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 826 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 623 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 13 de abril último, se pague al Tesorero de la Junta de Ornato y Saneamiento del Puerto de La Libertad, quinientos sesenticinco colones veinte centavos [col. 565.20], valor de tres recibos de col. 153.00, col. 196.20 y col. 216.00, respectivamente, por aceite Diesel suministrado por la Panamá Mail Steamship Company, para servicio de la Planta Eléctrica Nacional del citado Puerto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 13 de mayo en curso, se pague a don Vicente Sarti, trescientos sesenta colones [col. 360.00], valor de un recibo por los trabajos de fundir un pistón y treinta anillos, calzar tres cojinetes y una chumacera, y hacer un bushin de bronce para la Planta Eléctrica del Puerto de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de enero último, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la suma de cuatrocientos ochenta colones [col. 480.00], por atender el funcionamiento de los Faros de la Bahía de La Unión, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril últimos, a razón de ciento veinte colones mensuales, según contrato firmado el 29 de diciembre de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros el 20 de mayo próximo pasado, ACUERDA: imputar al artículo 69 I) del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), el valor de tres recibos a cargo de la Tesorería General de la República, que ascienden, en conjunto, a la suma de col. 6,204.24—seis mil doscientos cuatro colones veinticuatro centavos, por materiales y combustible suministrado a la Oficina de Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de San Salvador, durante el año de 1930, como sigue:

Empresa de carreteras Nacionales, s/r por 940 galones de gasolina.....	col.	676.80
Empresa de carreteras Nacionales, s/r por materiales varios..	„	4,787.94
Armando Pérez, s/r por materiales varios.....	„	739.50
Total.....	col.	6,204.24

Los mencionados documentos fueron pagados con fondos de la extinguida Caja de la Oficina de Mantenimiento, por cuenta de la Tesorería General, y deberán ser remitidos a esta oficina fiscal, como dinero efectivo, por la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el aludido Consejo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de septiembre último, se pague a Juan Gómez, doce colones [col. 12.00], valor de un recibo por 400 varas de castilla que ha suministrado para los trabajos del Parque "Atlacatl", de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 828 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 621 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo del Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministro celebrado el 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, un mil novecientos colones [col. 1,900], valor de siete recibos como adelantos a buena cuenta de mayor cantidad, costo de los trabajos de barracones y otras obras que se están construyendo en las ciudades de Zacatecoluca, Usulután y otras poblaciones dañadas por el reciente terremoto, según contratos aprobados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1932.

Para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas de la población de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, y a propuesta del Alcalde Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar en dicha población una Junta de Aguas, e integrarla con el personal siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Primer Vocal, don Andrés Borja;Segundo Vocal, don Balbino Mata;
Tercer Vocal, don Gregorio Alvarado;
Cuarto Vocal, don Máximo González Abelino;
Quinto Vocal, don Julio Valdivieso;
Sexto Vocal, don Víctor Manuel Díaz;
Síndico, don José María Escoto;
Tesorero, don Sergio Fagioli Corado;
Secretario, don Miguel A. Rodríguez;
Prosecretario, don José Sixto Graaños.

Se excita el reconocido patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y para que elaboren el Reglamento correspondiente, que deberá ser sometido a la consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don José Filadelfo Montes;
Primer Vocal Propietario, don Jesús Burgos Oregueda;
Segundo Vocal, don Vicente César de Paz;
Tercer Vocal, don José María Ticas;
Cuarto Vocal, don Francisco Acevedo;
Primer Vocal Suplente, don Ernesto Rivera;
Segundo Vocal Suplente, don José Angel Cerón;
Síndico, don Pedro Cerón Gómez;
Tesorero, el de la Municipalidad;
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Junta de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don Eusebio Vilá González;
Primer Vocal propietario, doctor Gabriel de J. Serrano;
Segundo Vocal propietario, don Salvador Pineda;
Tercer Vocal propietario, don José María Díaz;
Cuarto Vocal propietario, don Mariano Rodolfo López;
Primer Vocal suplente, don Ricardo Cornejo;
Segundo Vocal suplente, don Felipe Benicio Paz;
Síndico, don Juan Francisco Fermán;
Tesorero, el de la Municipalidad;
Secretario, el de la Municipalidad;

Excítase el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y ríndense agradecimientos a los miembros salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente Honorario de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente Efectivo de di-

cha Corporación, a don Abraham Milla Pérez, en lugar del doctor Juan Carlos Bonilla, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los importantes servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente Honorario de la Junta Departamental de Caminos de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

Presidente Honorario, el Gobernador Político;
Presidente Efectivo, don Francisco Alfaro Durán;
Vicepresidente, doctor Joaquín César Bustillo;
Primer Vocal, don Francisco Alvarez;
Segundo Vocal, don Alfredo Hernández;
Tercer Vocal, don Eduardo Salaverria;
Cuarto Vocal, don Guillermo Campos;
Quinto Vocal, don Lorenzo Ríos;
Síndico, doctor Raúl Ramos;
Tesorero, el de la Municipalidad;
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

4464.—Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1932.

Señor Subsecretario:

Este Ministerio tiene conocimiento que en algunos de los barcos de las Compañías establecidas en esta República, se expenden objetos sujetos al pago de derechos de importación, con manifiesta violación de las estipulaciones que encierran las Contratas respectivas y el Art. 80 de la Codificación de Leyes de Hacienda que dice:

"Art. 80.—El capitán de buque que antes de presentar el manifiesto permitiese embarcar o desembarcar una o más personas, pagará una multa de cincuenta pesos cada vez que esto suceda. *En igual pena incurrirá si permitiese, que a bordo se vendan mercaderías al menudeo.* Los capitanes de puerto cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de este artículo".

Como este procedimiento es perjudicial a los intereses del Fisco, esta Secretaría juzga conveniente llamar la atención de todas las Compañías de Vapores que tienen Agentes en el país a fin de que se ponga término cuanto antes a esa irregularidad que dá lugar a contrabando.

Espero que Ud. dará la mejor acogida a la presente; y, con muestras de la mayor consideración, me suscribo su muy atento y S. S.,

M. T. Molina.

Al señor Subsecretario de Fomento, E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Tengo a honra transcribir a usted, las contestaciones dirigidas a esta Secretaría, por las Compañías de Vapores que tienen Agentes en la República, referente a su oficio No. 4464, fecha 21 de abril último. Dicen así:
"Panama Mail Steamship Company.—San

Salvador, 17 de mayo de 1932.—Señor Subsecretario de Fomento, E. S. D. O.—Acuso a Ud. recibo de su comunicación No. 02771 fecha de ayer, transcribiéndome el oficio No. 4464 del 21 de abril próximo pasado, dirigido a esa Secretaría por el señor Ministro de Hacienda, respecto al estricto cumplimiento del Artículo 80 de la Codificación de Leyes de Hacienda. Por la presente me permito participarle, que en esta fecha he dado instrucciones a todos los capitanes de nuestros vapores, de que se cumpla estrictamente con la ley. Aprovecho la oportunidad para repetirle, de Ud. atento y seguro servidor, *Panama Mail Steamship Company*.—(Servicio de la Grace Line).—(f) *E. J. Brown*."

Pacific Line.—San Salvador, 17 de mayo de 1932.—Señor Subsecretario de Fomento, E. S. D. O.—Señor Subsecretario:—Tenemos el honor de acusarle a Ud. recibo de su comunicación No. 02772 de ayer en la cual nos manifiesta la conveniencia de ordenar a los capitanes de nuestros barcos un más estricto cumplimiento con lo ordenado por el Art. 80 de la Codificación de Leyes de Hacienda. Le aseguramos a Ud. que las órdenes existentes ya prohíben a los empleados de a bordo de vender artículos de cualquier naturaleza a los visitantes de tierra, pero de acuerdo con los deseos de Ud. enviaremos instrucciones especiales a los capitanes para que hagan cumplir estrictamente las referidas órdenes. Agradeciéndole a Ud. su oportuna comunicación, nos suscribimos de Ud. con toda consideración, atentos y seguros servidores, *The Royal Mail Steam Packet Company*.—*The Pacific Steam Navigation Company*.—(i) ilegible.—Representante."

"Navigazione Libera Triestina S. A.—San Salvador, 18 de mayo de 1932.—Señor Ministro:—Recibimos su atento oficio No. 02769 del 16 de los corrientes, transcribiéndonos el oficio No. 4464 del 21 de abril próximo pasado, dirigido a esa Secretaría por el señor Ministro de Hacienda. Con mucho gusto cooperaremos en los justos propósitos de esa respetable Secretaría, hasta donde nos sea permitido y participaremos a nuestra Dirección en Trieste lo dispuesto por Ud., a fin de que impartan las órdenes a los comandantes de n. buques, para que en el tiempo de permanencia en los puertos, eviten la venta de todo lo que pueda ser objeto de contrabando. Queremos al mismo tiempo participarle, que solamente en el S/S. "*California*", hay venta en la cantina de chocolate en cajas. En todas las otras naves no tenemos ventas. Naturalmente buen cuidado tendremos en rogar al Comando de tener cerrada esta venta al fondear en el Puerto de La Libertad, y no abrirla hasta después de levantada el ancla. Aprovechamos gustosos la ocasión para saludarle con el mayor respeto y repetirnos del señor Ministro, atentos y S. S. pp. *Ernesto W. Mauri*.—(f) *Augusto Borjasca*.—Al Excmo. Sr. C. B. Flores, Ministro de Fomento, Palacio Nacional, E. S. D. O."

"United Fruit Company.—San Salvador, 18 de mayo de 1932.—Señor Subsecretario de Fomento, Su Despacho.—Muy señor mío:—He sido favorecido con su atento oficio No. 2770 del 16 del corriente mes de mayo, en que se ha servido transcribir la Ley de Hacienda en que se prohíbe a los capitanes de vapores la venta de mercaderías al menudeo cuando éstos están en los puertos de la República. Me dirijo inmediatamente a la oficina principal de esta Compañía para que se reiteren estas instrucciones a los capitanes de los vapores que vinieren a puertos salvadoreños. Aprovecho esta oportunidad para expresar mis agradecimientos por su atención y para suscribirme su atento y seguro servidor, [f] *E. A. Osborne*, Agente General."

"Grace & Co. Central América, Sucursal Salvador.—San Salvador, mayo 19 de 1932.—Coronel e Ing. Carlos Borromeo Flores, Subsecretario de Fomento, E. S. D. O. Palacio Nacional, San Salvador.—Tenemos el gusto de acusar recibo a su atenta comunicación No. 02774 de 16 del actual, transcribiéndonos oficio No. 4464 del Ministerio de Hacienda del 21 de a-

bril ppdo., de cuyos términos quedamos debidamente enterados. En el mismo sentido hemos informado a nuestra representada, la Johnson Line, para que a su vez impartan los correspondientes avisos a los capitanes de sus varios buques que tocan en puertos salvadoreños. Asegurándole nuestra plena cooperación en todos estos asuntos, nos es grato reiterarnos a sus estimables órdenes como sus muy atentos y seguros servidores.—*Johnson Line Grace & Co. Central América*.—Agentes. [f] *C. A. Kidder*.—Gerente."

"Compagnie Generale Transatlantique.—San Salvador, mayo 20 de 1932.—Sr. Subsecretario de Fomento, Pte.—Muy señor nuestro: Tenemos el gusto de acusarle recibo de su atenta nota No. 02773 fechada el 16 del corriente, y enterados de ella nos permitimos avisarle, que hemos tomado nota a lo que ella se refiere. Con todo respeto y con muestras de nuestra mayor consideración, somos del señor Subsecretario, sus atentos y Ss. Ss. [f] ilegible.—p. Inspector C. A."

"North German Lloyd—Hamburgo American Line.—San Salvador, mayo 20 de 1932.—Sr. Subsecretario en el Ministerio de Fomento, Ciudad.—Señor Ministro: Tengo la honra de acusar al señor Ministro recibo de su apreciable oficio No. 2775 Departamento Sección Central, con respecto al artículo 80 de la Codificación de Leyes de Hacienda, de cuyo contenido he tomado debida nota. Con el mismo correo ya he dado las órdenes correspondientes a los capitanes de nuestros barcos, para que se cumpla con estos requisitos. Sin más por el momento, me suscribo del señor Ministro, con todo respeto y consideración, muy atento y S. S. por *F. von Schulz-Hausmann*. [f] ilegible."

Y lo transcribo a usted para su conocimiento, suscribiéndome atento y seguro servidor, [f] *C. B. Flores*.

Al señor Ministro de Hacienda, —E. S. D. O.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resgadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 6 de junio de 1932:

Emilio I. Curtado, Sebastián Ramírez, Francisco V. Flores, Juan Talavera, Avelino Hidalgo, Santos Rivera, M. Armando Rosal, Manuel Castro, Domingo Méndez, Julia Flores, Demitila Martínez, Carlos Roberto Aguiluz, Rosario Calderón, 1

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 9 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Acajutá", que tocará en dicho puerto el 10, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y cartas postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de junio de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de la señora Dolores Fuentes, la herencia intestada que le ha deferido el extinto Andrés Castadero, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*J. Felipe Avelar*, Srio. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las nueve horas del día veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Orozco de Núñez, conocida también por María Mercedes Josefina García y Orozco de Núñez, por parte de su

cónyuge sobreviviente don José Núñez López y de su hijo legítimo menor de edad Benito Francisco Núñez Orozco; nombrándose a don José Núñez López administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna*.—*Alfresco Amagu*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucía o Luz Rivera de Burgos, la herencia abintestada que a su defunción dejó su madre legítima Antonia Lobo, fallecida en San Sebastián el veinte de marzo del corriente año; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo*.—*Ziguel R. Carrillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rufino Zetino, fallecido el cinco de abril del corriente año en el cantón Pasitán, jurisdicción de Nahuizalco, de parte de su hija legítima Perroñala Zetino, habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Vega Gómez*.—*Fernando Ruiz*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Celia Deras, en su carácter de hija legítima, la herencia intestada que dejó su padre Luis Deras; nombrase a la aceptante administradora y representante interina de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martí E.*, Srio. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de don José Tránsito Saizaga, las herencias intestadas, que le han deferido sus padres legítimos don Rufundo Saizaga García y doña Margarita Salazar, fallecidos ambos en esta ciudad de su último domicilio, el primero de ellos, a las ocho horas del veinte de septiembre de mil novecientos veintidós; y la segunda, a las veintidós horas del cinco de junio del año próximo pasado, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de ambos mortuorios con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana*.—*Bartolomé A. García*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el señor don Ricardo Alberto Vázquez, de treinta y seis años de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Jucupa, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee pacíficamente y sin interrupción desde hace más de diez años, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, cultivado en su mayor parte de café, el cual no tiene carga ni gravamen real ni está en prodivisión con ninguna persona y consta de cinco hectáreas veintidós áreas y ochenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Miguel Infantozzi, cerco de alambre de por medio, del predio que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión Jurado, representada por Cándido Jurado y con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con solar de Leonora Corea, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Miguel Infantozzi y de Federico Perdomo, alambre de por medio, del terreno que se describe. Los colindantes son vecinos de Jucupa a excepción de don Miguel Infantozzi, que es vecino de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chisameca, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*R. Vázquez*.—*José Santos Argueta*, Srio. 2

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Gabina de León, mayor de edad, viuda de su sexo, de este domicilio, solicitando por el título escrito de dominio de una porción de terreno rústico,

fértil de que es de una única y exclusiva, de las cuales sólo están cultivadas de café, situadas en el cantón de El Guachipilán, de esta jurisdicción; y la otra es inculta y está situada a inmediaciones de esta población, y se describen así: Primera: consta de tres manzanas o docientos diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno que fué de Gregorio Vázquez, hoy de la sucesión de Gabino Vázquez, representada por Francisco y Juan Vázquez, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de doña Juana viuda de Leiva, hoy de doña Demetria viuda de Leiva, quebrada de por medio; al Norte, con el que fué de Felipe de Amaya, hoy de doña Juana Machado, posteado de las colindantes de por medio; y al Sur, con el que fué de María Bufoa, hoy de don Vicente Pérez, brotonado de lote del colindante de por medio. Segunda: consta de una hectárea treintitina áreas sesenta centáreas de cabida, y linda: al Norte, con terreno de Vicente Pérez, cerca de broton propio de por medio; al Oriente, con el mismo señor Pérez, cerca del colindante de por medio; al Poniente, con el de Carlos Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con el del repetido Pérez, cerca propio del terreno de por medio. Tercera porción: compónese como de una y media manzana, o ciento cinco áreas de cabida, contiene un rancho de tejas, y linda: al Norte, con terreno de Andrés Jiménez, cerca de alambre del colindante y maderado de copalchi de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad de la comprate; y al Sur con el de don Antonio Padilla Ortiz, antes de Feliciano Aguilar, cerca de lote del colindante de por medio; y al Oriente, con el de don Carlos Calderón, calle carretera de por medio. La cuarta, compónese de una manzana o setenta áreas de cabida, equivalentes a veintiseis tareas; contiene un rancho de teja, y linda: al Norte con terreno de Milagro Machado, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, Sur y Oriente, con el de la sucesión de Juan Antonio Paredes, representada por el doctor José Lemus Vides, teniendo cercos de alambre del colindante de por medio en los rumbos Poniente y Sur, y en el otro calle de por medio. La quinta, compónese de una manzana o setenta áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terreno de don Antonio Padilla Ortiz, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con el de doña Salomé Arriaza de Cáceres, Simeón Chinchilla y sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, representada por su esposa doña María Ariz, camino vecinal de por medio; al Sur, con el de la señora Jesús Rodríguez, maderado de por medio; y al Oriente, con el de Milagro Machado, cerca de alambre de la colindante de por medio. La sexta porción se compone de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas de cabida, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Emigdio Ruiz, representada por Mercedes Jiménez, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, con el de Francisco Ruiz Jiménez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, con el de Petrona González María Vázquez de Padilla y Felipa Meléndez, camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Sixta Agutere, sucesión del presbítero Benjamín E. Choto, representada por María Paredes, y el de Mercedes Jiménez, cerca de alambre propio de por medio. Las adquirió por compra que hizo a don Ladislao Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, y las estima por su orden, en un mil, trescientos, docientos, quinientos, cuatrocientos y doscientos colones. Según escritura agregada a estas diligencias, otorgada ante oficios del doctor José Lemus Vides. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz de Lagos que lo es de Ahuachapán, y el doctor José Lemus Vides, que lo es de Santa Tecla. Póñese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Silvestre Rodas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, inculto, situado en el valle de El Tránsito, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial de una hectárea ochenta áreas, y de estas linderos: al Oriente, con lotes de terreno de Santos Elias y Rosa Sandoval, mojoneros brotones de varias clases y un alambrado de Sandoval; al Norte, con fundos del mismo Sandoval, Sebastián Meléndez e Igrasto Montes, mojon, cercos de alambre y pito de los colindantes; al Poniente, con predio de Nicomedes Fines mojon en parte, el camino que conduce a la hacienda San José Arrazola en medio y un cerco de pita al lado del camino, perteneciente al terreno descrito y mojos pitos; y al Sur, con el de Protacio Meléndez, mojon, un cerco de pita y alambre de este. Contiene un rancho pajizo, corredores de tejas. Lo estima el solicitante en setecientos colones; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real. Lo adquirió por compra a María Angélica Henríquez, Marcos Meléndez y Concepción Guzmán. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a treintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Hortensia Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-rancho de tejas y su correspondiente solar urbano, que posee en esta población, y linda: al Oriente, con solar de César Esquivel, calle de por medio, en veinticuatro metros sesenta centímetros; al Sur, con el doctor Heracleo Cornejo, treintinueve metros cuarenta centímetros; al Poniente, dieciocho metros treinta centímetros, con Antonio Hernández; y al

Norte, linda con Pablo Martel y Jerónimo Grande, con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Dolores Villavicencio y lo estima en ciento cincuenta colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachichó, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Torbio Varela.—Salv. M. Martínez Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao Hernández y Clotilde Hernández, por escrito y por sí, solicitando se les expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sean treintiseis áreas, situado en el cantón San Jerónimo Los Planes, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Walter Deisinger, cerca de lote de por medio del colindante; al Norte, con terreno de la interesada Clotilde Hernández; al Poniente, con terrenos del interesado Estanislao Hernández; y al Sur, con terrenos de Cirilo Ramírez, brotonado de árboles de pito del colindante. Los interesados son: el primero, agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio; el inmueble descrito lo hubieron los interesados por posesión prescrita sin interrupción, lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El colindante señor Deisinger reside en Antigua Guatemala; el señor Ramírez es de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día treintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael Lara.—Alonso Orantes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que la señora Susana Teas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el punto llamado "Uta cu", de esta jurisdicción, y que unidos forman un solo cuerpo y dan una extensión superficial de seis manzanas, más o menos; sus linderos son: al Oriente, con Jesús Cantor, Eneón Molina y Eduardo García, alambrado y brotones de por medio, en partes de los colindantes y una parte de su propiedad; al Norte, con Eduardo García, brotones varios en medio del colindante; al Poniente, con Máximo Martínez, Bartolomé Colcho, Jesús Pérez y Agustín Pleitís, alambrado, brotonal y camino de por medio; y al Sur, con Jesús Molina e Inés Méndez, el mismo camino de por medio. Las adquirió por compra a Roberto Molina, Jesús y Apolindo Pérez, Eugenia Cerón y Eneón Molina; no tienen carga real ni proindivisión; lo estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Bartolomé Colcho, que es vecino de San Martín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapá a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Komualdo Hernández.—Ezequiel Molina A., Srlo. Intó.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
Al público hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado, por sí los señores Leoncio Ramírez y Gumercinda Oviedo, ambos mayores de edad, casados, comerciantes en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de San José, de esta villa, de la capacidad superficial de setecientos cincuenta metros más o menos, y cuyos linderos y medidas son: al Norte, solar de Concepción Sánchez, brotones de lote de por medio, treintiseis metros más o menos; al Poniente, solar de Alfonso Ramírez, mediano en parte un árbol de pito mir esquinero y brotones de lote, y en parte, camino vecinal; al Sur, solares y casas de Juan Castro, Juana Vázquez, Vicenta López y de la Iglesia, calle de por medio, treintiseis metros; y al Oriente, solar y casa de Santos Barrera, treinta metros. En el solar descrito existe una casa de tejas paredes de bajareque; no tiene cargas ni derechos reales; lo estiman en quinientos colones y lo hubieron por compra que hicieron a Vicenta López viuda de Marroquina, una parte, y a las señoras Teresa Estrada, Mirala Estrada y Concepción Estrada; todos los vendedores citados viven en esta población. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a demostrarlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, a las dieciséis horas del día treintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Natividad Cruz Romero.—Nec. Eec. Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que don Ezequiel Meléndez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito solicitando a su favor título de propiedad de un terreno árido, de la capacidad más o menos de diez manzanas de extensión, situado en Tierra Blanca del cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con calle pública que conduce a la hacienda San José Arrazola y terrenos que fueron de Nicolás Elias, hoy de Marcelino Guzmán, alambrado y pita propios; al Norte, con fincas que fueron de Fulgencio Elias y Miguel Escalante, hoy de Valeriano Escalante y de la sucesión de Fulgencio Elias, representada por Dolores Elias, sirviendo de división zanjo y pita de la sucesión Elias, chañanes y brotones de jocote y jote propios por otra parte; al Poniente, con el de Agapito Escalante, Laurencio Guevara y Catarino Fuentes, hoy de Manuel y Dolores Callejas y Valeriano Escalante, cerca de pita y

alambre propio del terreno en descripción; y al Sur, con terreno que fué de Calixta Zetino, hoy de Manuel de J. Larios, mojoneros zanjo del colindante y alambre propio del terreno en descripción. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Manuel de Jesús Padilla Ceja, carpintero y María Melocía Viana de Padilla, de oficios domésticos, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros trescientos sesenta milímetros con predio de Felipa de Meléndez, camino de El Amal de por medio; al Poniente, quince metros, con predio de Simón Armas, cerco propio de por medio; al Sur, sesentinueve metros setecientos cuarenta milímetros, con predios de Domingo González y de Epifanio Guzmán, brotonado ageno de por medio; y al Norte, la misma medida anterior con predios de Domingo Esquivel de Aguilar, de Trinidad González, antes, ahora, de Isidra Tejero de Zapeda, Vicenta Portillo, Teodoro Segura, sucesión de Luis Casoverde, representada por Encarnación Calahual, Mariano Saldaña y Rogelio Magaña, cerco de alambre y palo-pique propio de por medio. El predio relacionado contiene accesorio una casa sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas, lo hubieron los peticionarios por compra a Epifanio Guzmán, mayor de edad, albañil, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Barja Morán.—Guillermo Cornejo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que con fecha dieciocho de los corrientes se ha presentado a esta oficina a la Gertrudis Hernández de García, de veintiseis años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ojaste, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad más o menos, o sean dos hectáreas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Herrera; al Norte, quebrada de por medio con terreno de Crescencio e Isidra Bermúdez; al Poniente, camino real que conduce a Santiago de María de por medio y con terreno de Jesús Avilés y Manuel Herrera; y al Sur, con terreno de María de la Paz Mejía; que dicho terreno no tiene ninguna carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Alejandro Turco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa, de siete varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar sito en esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, que mide de Norte a Sur veintiseis metros por treinta de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con solar de Leopardo Ríos Lazo, cercas medianeras; al Oriente, calle en medio, solares de Andrea Vilatoro y María García; al Sur, calle en medio, casa y solar de Isidra Sorto; y al Poniente, con señalamientos de cercas en medio, solares de Martina Arias y Jacoba Umazor; todos los colindantes son de este vecindario; estos inmuebles los posee de buena fé sin carga real ni proindivisión con otra persona; los hubo por compra a Daniel Lazo y los estima en ciento cincuenta colones sin tenerlos gravados de modo alguno. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente dentro del término legal a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Antonio de N. Sacce, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Angel Arias.—J. Flavio H. Benavén, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Agustín Salmerón, mayor de edad, boticario y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Río de Vargas, de esta jurisdicción, como de ochenta manzanas de capacidad poco más o menos, el cual linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rovira; al Sur, con las haciendas "El Socorro" y "Juan Yanez"; al Poniente, con Mercedes Umaña y Alberto Espinosa; y al Norte, con Vicente Orellana y terreno del solicitante. El predio descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluzapa, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Napoleón Pérez.—H. Pineda, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde.
Hace saber: que Rosalía Elias, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros cincuenta centímetros, linda con solar y casa de María Bermúdez, pared de por medio; al Norte, catorce metros, mediando calle,

con solar y casas de Rafael Navarro y Teodoro Guzmán; al Poniente, mide lo mismo que el Oriente, linda con solar y casa de don Manuel Antonio Orellana; y al Sur, mide lo mismo que el Norte, y linda con solar y casa de María Bermúdez, mediando pared de adobe. La casa es de tejas, paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Eduardo Molina.—J. Luis Olano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bartolo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terrenos rústicos situados en esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: Primero, un terreno como de trece manzanas, fértil, situado en el cantón "Palacios", en la falda del cerro "Tecomatepe", linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Julián Escobar, el de Servando Mote, Antonio Escobar Abrego y el que fué de la sucesión de Patricio Pérez, hoy de Presentación Pérez; al Norte, con el de Félix de la Rosa; al Poniente, con los de Hipólito Menjivar, David Serrano y el de la sucesión de Teodoro Escamilla. Segundo, un terreno de cuatro manzanas, de condición árida, situado en el cantón "Tacanagua", en la falda del mismo cerro, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Lorenzo Escobar; al Norte, con el que fué de Simón Escobar, hoy de Marcelino Paz Sigüenza; al Poniente, con el de Secundino Mozo y Ramona Jovel; y al Sur, con el de Lázaro Escobar. Tercero, un terreno como de ocho manzanas, árido, situado en el cantón "Tacanagua", en la misma falda del cerro "Tecomatepe", linda: al Oriente, con terrenos de Marcelino Paz Sigüenza y Secundino Mozo, camino de por medio; al Norte, con el de Dionisio Jovel; al Poniente, con terreno del mismo Dionisio Jovel; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Benito Antonio y Máximo Lara. Cuarto, un terreno como de una manzana, de condición árida, situado a orillas de esta población, hacia el rumbo Oriente, linda: al Oriente, con terreno de Salvador Serrano, camino de por medio; al Norte, con el de Daniel Antonio; al Poniente, con el de la sucesión de Jesús Cantor; y al Sur, con el de José María Henríquez. Quinto, un terroncillo como de una tarea de doce brazadas, árido, situado a orillas de la población, hacia el Sur, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Luis y Leoncio Oporto; al Norte, con el de Doroteo Hernández; al Poniente y Sur, con calle nacional que conduce a San Martín, pasando por Gate. No tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quienes hubiere proindivisión, no son dominantes y sí sirvientes el primero, pues sobre él pasa un camino vecinal y los aprecia en dos mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Aguilera.—Gonzalo García G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Susana Asensio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y casa construida en él, situados en el barrio de Santa Clara, de esta villa; las medidas y linderos del solar son las siguientes: al Oriente, veintiséis metros treinta centímetros, con solares de doña Sara Mata de Herrera y don Gregorio Artero, tapiales de adobe propios en medio; al Poniente, veinticuatro metros treinta centímetros, con casa de doña Paz viuda de Borja y solar de don Hermenegildo Morán, calle pública en medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de doña Virginia Dumínguez de Mendoza, tapiales propios en medio; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar y casa de la solicitante y Gregorio Artero; la casa mide nueve metros sesenta centímetros de largo por ocho metros setenta centímetros de ancho con el corredor de tejas, sobre horcones y paredes de adobe. Los hubo por compra a doña Paz viuda de Borja, vecina de Ahuachapán; los estima en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora viuda de Borja, que es de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apameca, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Alberto Olla M.—J. Antonio Arzuave, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña María Victoria López de Acosta, contra Baibina Azúcar, por cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situadas en el barrio de Candelaria de la villa de Mejicanos, siendo el solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en trece metros cincuenta centímetros, con el de Juan Quilatanilla; al Norte, en nueve metros nueve centímetros, con el de Juana Vásquez; al Poniente, en doce metros nueve centímetros, con predio de Carmen y Carlota Barrera; y al Sur, en nueve metros nueve centímetros, con el de la sucesión de Santos Colorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Ferrader P.—A. J. Castilla, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el bachiller don José Rodolfo Rosales, como cesionario de doña Clotilde Naves de Narváez, contra la señora Tomasa Chorlego, reclamándole cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa-mesa marcada con el número diecinueve, sobre la Calle Argentina, y su respectivo solar, situados en el barrio de La Vega, de esta ciudad; que linda: al Oriente, con solares de Anastasio Colorado, Fulgencio Chávez y Teodoro Campos; al Norte, solar de Manuel Góngora; al Poniente, solar que antes fué de Victoriano Díaz, hoy del coronel Hipólito Ticas; y al Sur, con el de Camilo Marmol, mediando calle. Tiene su peja de agua, está compuesta de dos piezas a orilla de calle y tres interiores. Un predio urbano de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con predio de Frolán Chorlego; al Oriente, con solar de Víctor Chorlego; al Sur, calle del Tejar de por medio, con fundo que fué del doctor Joaquín Hernández, hoy del doctor Santiago Letona Hernández; y al Poniente, con solar de Susana Chorlego. Contiene una casa a orilla de calle y cuatro piezas interiores. Y otro solar urbano, situado así como el anterior en el mismo barrio de La Vega, de esta ciudad; contiene una casa mediana compuesta de dos piezas, lindante: al Norte, calle de por medio, con solar de Juan Chorlego, diecinueve metros veinte centímetros; y al Poniente, Sur y Oriente, con propiedad de la sucesión del doctor Luciano Hernández, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, dieciocho metros cincuenta centímetros y treinta y cuatro metros setenta centímetros, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas y media del treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Cristóbal Escobar.—M. Rodolfo Bosilla, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Justino Saravia, hijo de Guillermo Saravia y Rogelio Pérez, originario de Nueva Guadalupe, vecino de la ciudad de La Unión, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, cuerpo en general regular, de un metro setenta y siete centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro y liso, comienza a salirle barba, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 119. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Olivo N.—Andrés Novoa, Srlo.

SURASTAS

Luciano Morales, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que por ser dependencias su custodia y conservación y por no encontrar depositario, de conformidad con el Art. 615 C y 63 del Reglamento de Marcas y Hierros de herrar gastado vigente, se vendió en pública subasta una yegua torcilla vieja, sin fierro, bajo la base de diez colones, y un potrillo pinto, herrado con el fierro de esta figura... bajo la base de diez colones; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Fueron presentados al poste por Estímulo Bolaños de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano Morales.—Joaquín Ariza G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía con fecha de hoy veintidós, a las once horas, por ser de dueño y fierro desconocido y dependencias conservación y custodia, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Hierros y Marcas de herrar vigente y 615 C, se vendió en pública subasta una burra parda-clara, parida de un burrito bayo, herrada con un fierro de numeración progresiva de este departamento y de esta figura... y otro legible, la que fué presentada a esta Alcaldía del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, por Bernardo Lazo, a quien le causaba daños; cuyo remate se verificó hoy en el mejor postor. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presenta con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Bernardo Pacheco.—Paulino Rubio G., Srlo.

Licitación No. 32

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República,

y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 21 1/2 x 28 1/2.
10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25 1/2 x 30 1/2.
10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25 1/2 x 30 1/2.
200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las diecisiete horas del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 1o.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 2o.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Arto. 3o.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Arto. 4o.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, más lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 59.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su proyecto, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro

impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de junio de 1932

Temperatura media diaria..... 23.3 C.
Temperatura máxima..... 32.8 C.

Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	702.3 m/m.
Pensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	17.9 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	83 c/o
Lluvia en milímetros.....	2.1
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un sorudo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 6

Barómetro.....	640.0 m/m
Temperatura.....	13.0 G. C.
Temperatura máxima.....	27.2 " "
Temperatura mínima.....	15.3 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.

Aviso sobre Validad e Impuesto sobre la Renta

El Tribunal Superior de Cuentas hace un llamamiento a todas aquellas personas o corporaciones que hayan hecho depósitos del valor de sus matrículas en la Administración de Rentas de esta ciudad, y por los cuales se les haya extendido "constancia provisional" con carácter caujatorio, para que presenten dichos comprobantes que no tienen fuerza legal, a este Tribunal, para tomar razón de ellos a fin de deducir en la glosa de las cuentas, la responsabilidad consiguiente al funcionario que las expidió, sea ésta pecuniaria o criminal.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y dos.

Lista de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Administración de Aduana Marítima de Sonsonate y que han cumplido seis meses de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPOR Y FECHA
J. S.	5-22688	1	Caja.....	60	1 juguete, auto hierro pintado, madera y caucho.....	José Astacio.....	"El Salvador", Oebre. 28 de 1931
	Suma...	1 bulto					

Aduana Marítima de Sonsonate, 24 de mayo de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de Aduana.

3-2

Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 31 de mayo de 1932

ACTIVO		Oro	Colones	PASIVO		Oro	Colones
CAMA:				<i>Capital:</i>			
Oro americano acuñado \$1,677,040.—				Oro americano: \$ 2,000,000.....			\$ 2,000,000.—
al 100%.....			¢ 3,354,080.—	<i>Fondo de reserva:</i>			
Cheques y Billetes de otros Bancos..			„ 155,308.—	Oro americano: \$ 200,000.00.....			„ 100,000.—
Moneda de plata y níquel.....			„ 834.31	<i>Fondo de reserva adicional:</i>			
Total metálico.....			¢ 3,510,222.31	Garantía emisión complementaria de billetes.....			„ 100,000.—
Letras descontadas y obligaciones a cobrar.....			„ 1,697,438.07	<i>Fondo para eventualidades:</i>			„ 500,000.—
Obligaciones y préstamos hipotecarios			„ 5,378,662.26	<i>Billetes:</i>			
Deudores en cuenta corriente.....			„ 1,113,925.96	Emisión.....			\$ 3,000,000.—
Corresponsales y cuentas oro.....	\$	64,753.15	„ 129,503.30	Menos existencia.....			1,876,142.—
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador \$678,200.—				Circulación.....			¢ 6,123,853.—
al 70%.....			„ 474,740.—	„			„ 6,123,853.—
Acciones de otras empresas.....			„ 73,298.25	Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....			„ 1,783,757.81
Inmuebles.....			„ 405,222.69	Depósitos a plazo.....			„ 211,144.94
Mobiliario.....			„ 28,675.85	Corresponsales y cuentas oro.....		24,720.58	„ 49,441.16
Varias cuentas deudoras.....			„ 184,022.43	Varias Cuentas Acreeedoras.....			„ 297,252.24
Letras al cobro, por cuenta ajena... „		123,029.08	„ 256,058.16	Letras al cobro, por contra.....		123,029.08	„ 256,058.16
			¢ 13,724,512.31				¢ 13,724,512.31

Por el Banco Salvadoreño,
Eduardo Am. González,
Administrador.

S. E. u O.

Miguel Arrascaeta,
Jefe de Contabilidad.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 8 de junio de 1932

NUM. 131

SUMARIO

Manifiesto del Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, al Pueblo Salvadoreño.....	PÁG. 1037
PODER LEGISLATIVO	
Aclaración sobre el Art. XII del decreto legislativo de 30 de abril de 1915.....	1037
Se decretan varias reformas a la Tarifa de Aforos vigente.....	1037
Continuación de la trigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 4 del corriente.....	1038
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se concede a la señorita Ángela Aguilar una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras..	1039
Nómbrese una Comisión para que dictamine sobre el libro de lectura "El Centroamericano", escrito por don José Lino Molina.....	1039
Se nombra a la señorita Olimpia Montalvo, mecanógrafa del Ministerio de Instrucción Pública.....	1039
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Pago de 3,760 colones a doña ALE VIERTA r. de Arilla.....	1039
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Pago de 60 colones a don Miguel Angel Alvarez....	1039

MANIFIESTO

del Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, al Pueblo Salvadoreño

CONCIUDADANOS:

Una mayoría abrumadora de vosotros me habéis pedido que continúe al frente de los destinos de la Nación como Presidente Constitucional de la República, y distintas corporaciones y agrupaciones sociales del país, al unísono con las madres cuscatlecas, han hecho llegar a mí su sentir, externando todos vosotros el deseo de que cesaran las gestiones para obtener el reconocimiento de mi Gobierno por parte de los países hermanos y de los extranjeros que con el nuestro han mantenido y mantienen las mejores relaciones fraternales e internacionales, a pesar de la falta de reconocimiento. Como ciudadano patriota, como soldado y como Presidente Constitucional de la República, en vista de vuestra excitativa y del vibrante y patriótico manifiesto que el Ejército dirigió al Pueblo Salvadoreño, haciéndole saber que apoyaba a mi Gobierno Constitucional, tengo en estos momentos que decirles: que accedo a vuestro deseo y que continuaré al frente del Gobierno por el tiempo que ordena nuestra Constitución.

Conciudadanos: Os agradezco y os prometo que será la norma de mis actos nuestra Ley Fundamental y vuestros nobles propósitos de que la Constitución de nuestra Patria sea respetada por propios y extraños.

No juzgo del caso hacer presente a la conciencia nacional la constitucionalidad de mi Gobierno, ya que una gran mayoría de vosotros me elegisteis para Vicepresidente en los comicios de enero de 1931. Al hacerlo, fué en uso de un derecho constitucional, y la Honorable Asamblea Nacional recibió mi juramento solemne de cumplir los deberes de mi cargo.

Por motivos que conocéis, el Presidente titular, Ingeniero don Arturo Araujo, abandonó el territorio nacional, y el Directorio Militar, el 4 de diciembre del año próximo pasado, me llamó al ejercicio del cargo que ahora desempeño con beneplácito de la gran mayoría de vosotros. Y al manifestaros mi inquebrantable propósito de permanecer en la Primera Magistratura del Estado, dentro de los cánones constitucionales, os empeño una vez más mi honor de militar y de patriota, que procuraré continuar mereciendo la confianza que en mí habéis depositado, y que no tendré otra aspiración que la grandeza y bienestar de nuestra Patria.

Vuestro Jefe y Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 67.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
CONSIDERANDO:
Que es necesario y conveniente definir con claridad, para evitar diversas interpretaciones,

Decreto No. 65.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,
DECRETA
las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:
Artículo 10.—Incorpóranse a la Tarifa de Aforos vigente las partidas que se expresan a continuación, con los gravámenes refundidos aquí mismo, asignados:

484-2-05-003—Tela de alambre de cobre, bronce o latón, de 12 hasta 32 alambres por pulgada inglesa lineal.....	\$ 2.50
484-2-05-004—Tela de alambre de cobre, bronce o latón, no denominada.....	„ 15.00

Art. 2º.—Suprímense las partidas 484-2-01-005 y 484-2-01-006 y sustitúyese la actual Subdivisión 13a., División 2a., del Capítulo 4º. de la Tarifa de Aforos vigente, por la siguiente:

Aforo refundido oro americano c. 100 kilos.	
---	--

lo que se debe entender por peso bruto y neto de las mercancías, para efecto del cobro de los derechos de importación y exportación;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—El Art. XII del Decreto Legislativo de 30 de abril de 1915, se reforma así:

“Art. XII.—Los derechos y cualesquiera otras cargas aduaneras, tanto de importación como de exportación, se cobrarán por peso bruto, de envase o neto, por unidad, cantidad o medida, *ad valorem* o por capacidad, según lo disponga la Ley que los establece.

“Para los efectos de este artículo, considérase como peso bruto el peso de las mercaderías con inclusión de todos sus envases, amarres y envolturas exteriores o interiores. *Los artículos aforables por peso bruto o peso de envase que se importen sin empaque o envase, por permitirlo así su propia naturaleza, no quedan sujetos por esta razón a ningún recargo. En tales casos, el aforo se aplicará sobre el peso intrínseco del artículo.*

“Por peso neto, se entiende el peso intrínseco de mercancía, sin almas, envases, ni envolturas.

“Por peso de envase, se entiende el peso de las mercancías con inclusión de almas, envolturas, vasijas, frascos y cajas en que vengan acondicionadas dentro de la caja exterior que les sirva de receptáculo general. Las cajas dobles y los forros de zinc, hojalata o tela alquitranada, interiores y exteriores, se considerarán como parte integrante del receptáculo general.”

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srlo. *Em. Castillo,* 2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Subdivisión 19a.—Cañería de cobre, bronce o latón y sus accesorios.

	Aforo refundido oro americano c. 100 kilos.
484-2-13-001-Cañería de cobre, bronce o latón, no denominada, hasta de $\frac{3}{8}$ de pulgada inglesa, inclusive, de diámetro.....	\$ 15.00
484-2-13-002-Llaves, grifos, válvulas, reducciones y accesorios, no denominados, de cobre, bronce o latón, para cañería hasta de $\frac{3}{8}$ de pulgada inglesa, inclusive, de diámetro.....	" 15.00
484-2-13-003-Cañería de cobre, bronce o latón, no denominada, de diámetro mayor de $\frac{3}{8}$ de pulgada inglesa.....	" 2.50
484-2-13-004-Llaves, grifos, válvulas, reducciones y accesorios, no denominados, de cobre, bronce o latón, para cañería de diámetro mayor de $\frac{3}{8}$ de pulgada inglesa.....	" 5.50
484-2-13-005-Cañería de cobre, bronce o latón, niquelado.....	" 15.00
484-2-13-006-Llaves, grifos, válvulas, reducciones y accesorios, de cobre, bronce o latón, niquelado.....	" 15.00

Art. 30.—Suprímese la partida 491-3-02-001 y sustitúyese por la que a continuación se expresa con su correspondiente aforo refundido:

	Aforo refundido oro americano c. 100 kilos.
491-3-02-001-Bombas mecánicas, no denominadas, acopladas o no con motores no denominados	\$ 5.50
Art. 40.—Incorpóranse las partidas que se expresan a continuación con el aforo correspondiente que se les asigna:	
491-3-02-006-Bombas de mano, no denominadas, con peso neto de 50 kilos o más.....	" 5.50
491-3-02-007-Bombas no denominadas.....	" 18.60

Art. 50.—Rebájase el aforo refundido de un dólar y un dólar setenta centavos oro americano por kilo que tienen asignado las salvavidas de caucho y las salvavidas de corcho, respectivamente, y asígnaseles el aforo que a continuación se especifica:

	Aforo refundido oro americano c. 100 kilos
471-1-06-005-Salvavidas de caucho.....	\$ 20.00
472-3-02-002-Salvavidas de corcho.....	" 10.00

Art. 60.—Deróganse los impuestos de timbre establecidos por el Art. 40., letras H. K. y L. del Decreto Ejecutivo de cinco de enero del año en curso.

Art. 70.—Auméntase el aforo refundido de \$ 18.60 oro americano por cada 100 kilos que tienen asignado el aceite de semilla de algodón y el aceite de soya y el de \$ 51.40 oro americano por cada 100 kilos señalado a los discos para fonógrafo, quedando en consecuencia, modificadas las partidas respectivas de la Tarifa de aforos vigente en la forma siguiente:

	Aforo refundido oro americano c. 100 kilos
212-9-15-001-Aceite de semilla de algodón, refinado y propio para el consumo humano.....	\$ 26.80
212-9-16-001-Aceite de soya comestible.....	" 26.80
494-1-04-004-Discos de música o de recitación, para fonógrafo	" 75.00

Art. 80.—Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo Ejecutivo de fecha 9 de enero del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 7 del mismo mes y año, en el que se aumentan los derechos de Aduana, de varios artículos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vice-Presidente.

Pedro Chavarrío,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alvergue, Arango, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Vaquero [Juan José], Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que,

puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia que sigue:

a) Una nota del Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo, informada, la solicitud de la señorita Carmen Mayorga, sobre pensión. Volvió a la Comisión de Gobernación;

b) Una nota del Subsecretario de Fomento, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, sobre que se le concedan mil yardas de cañería, para mejorar el agua potable de dicho lugar. Volvió a la Comisión de Fomento;

c) Una exposición del ingeniero y capitán mayor Isaías Araujo, ampliando su solicitud sobre que se le confirme su grado militar. Pabó a sus antecedentes.

30. Se continuó la discusión del proyecto de

decreto por el cual se establece en el país la Cédula de Vecindad, propuesto por el Poder Ejecutivo; y fueron aprobados los artículos siguientes, así:

"Art. 40.—En los libros se dejará amplio margen a la izquierda de los asientos de la inscripción, destinado a anotar las modificaciones que haya de hacerse en la filiación de la persona. También habrá otro margen a la derecha, destinado a observaciones.

"Art. 50.—Además del libro de inscripciones de vecindad, deben llevar las Municipalidades un Libro Índice, por orden alfabético, de apellidos, en el que consten los nombres de los vecinos registrados y el libro y folio en que se encuentre la inscripción.

"Art. 60.—Los Alcaldes y Secretarios son responsables de no llevar los libros del Registro en la forma y con los requisitos y garantías establecidos. Esa responsabilidad será penada, en el caso de que no constituya delito, con una multa de 25 a 50 colones, solidariamente; más los daños y perjuicios que a los interesados ocasionare la omisión o la culpa. El uso de cédula que no corresponda a la persona, así como la alteración de cualquiera de los datos expresados en ella, será castigada conforme a las disposiciones del Código Penal.

"Art. 70.—Los Alcaldes Municipales darán a los vecinos su correspondiente cédula, que tendrá el encabezamiento de "Cédula de Vecindad", conteniendo los requisitos del artículo 30. de esta Ley, adherida la fotografía y marcada la impresión digital del vecino. Los modelos especiales de las cédulas, las suministrará el Ministerio de Gobernación. Cada cédula llevará un timbre municipal, costado por el interesado. Si éste fuere capitalista o agricultor en grado de escala, le corresponderá timbre de cinco colones; si fuere profesional, agricultor en pequeño, empleado cuyo sueldo pasen de cien colones, o de otras clases sociales, de un colón; y los obreros con taller y empleados cuyos sueldos sean de cincuenta a cien colones, de cincuenta centavos. Los estudiantes matriculados, obreros, jornaleros, mujeres que no paguen vialidad, y empleados cuyos sueldos no excedan de cincuenta colones, quedan exentos del timbre. La persona que debiendo proveerse de cédula estuviere en dos o más de las categorías establecidas deberá obtenerla de la mayor categoría que le corresponda, so pena de pagar el doble del impuesto que por ésta debería pagar.

Art. 80.—Es obligatoria la presentación de la Cédula en todos los actos públicos y privados en que el interesado intervenga, y especialmente, en los casos siguientes: contraer matrimonio, toma de posesión de cargos o empleos públicos, obtención de pasaportes para salir del país, inscripción de matrimonios, nacimiento, defunciones, reconocimiento de hijos y para ejercer derecho del sufragio.

Art. 90.—La Cédula de Vecindad será documento suficiente para probar la identidad del individuo en todos los actos públicos y privados en que la presente, y tendrá por lo tanto valor legal; pero aquella que no reúna el requisito de haber sido renovada dentro de los dos años que fija el artículo 10., sólo tendrá el valor de una presunción.

Art. 10.—Todo funcionario público que dudare de la identidad de una persona, le exigirá la exhibición de su cédula, *motu proprio*, o a solicitud de parte interesada.

"Art. 11.—Los Notarios relacionarán en los instrumentos que autoricen las respectivas cédulas de los otorgantes, haciendo constar en el instrumento el número, categoría o clase, lugar de expedición y fecha de las mismas y nombre del Alcalde que las haya expedido, pudiendo autorizar actos o contratos de personas que no conozcan, con sólo que éstas le presenten sus cédulas; pero si aún, a pesar de este requisito, dudaren de la identidad de los otorgantes o de alguno de ellos, podrán autorizar el acto o contrato, siempre que le presenten dos testigos que afirmen la identidad de aquéllos, aunque estos testigos no sean de su conocimiento, con tal de que también le exhiban sus respectivas cédulas, que relacio-

narán en el instrumento de la misma manera que la de los otorgantes. Todo sin perjuicio de lo prescrito en el Art. 1213 Pr.

"Art. 12.—Ninguna autoridad podrá privar de la posesión de la cédula a las personas que la exhiban, incurriendo en la multa de cincuenta colones la que esto contraviere; pero sí podrá pedir copia auténtica de ella a la Alcaldía respectiva, la que estará obligada a darla sin costo ni gravamen alguno.

"Art. 13.—En caso de pérdida o extravío de la cédula, el interesado podrá obtenerla nuevamente, pagando por esta segunda copia un colón; en esta copia o copias se indicará el número que le corresponda, anotándose en el margen de la inscripción original el motivo de la reposición. Estas copias, en todo caso, llevarán siempre la impresión digital y adherida la fotografía del interesado. Las personas con derecho a que se les dé gratis la cédula de vecindad, pagarán cincuenta centavos en caso de reposición.

"Art. 14.—Cuando una persona cambie de vecindad, deberá presentar su cédula al Alcalde, de la nueva residencia, para que tome nota de ella, se haga la anotación e inscripción del nuevo vecino, razonando la cédula con la firma del Alcalde, quien la devolverá con una razón al pie, al margen o al dorso, en que conste la inscripción en el nuevo vecindario, razón que autorizará con su firma y el sello de su oficina; y además, participará esta circunstancia al de la residencia anterior, para que haga la anotación correspondiente en el respectivo registro.

"Art. 15.—Cuando una persona cambie de estado civil, deberá hacer razonar su cédula por el Alcalde de su domicilio, haciendo constar las diferencias con la presentación de la partida de matrimonio o defunción del cónyuge respectivo, o con la de divorcio. En tal caso, el Alcalde hará en la inscripción de vecindad, las anotaciones correspondientes, y devolverá la cédula con una razón que las indique autorizada de la misma manera que en el caso del artículo anterior.

"Art. 16.—Todas las personas mayores de dieciocho años residentes en el país a la fecha en que la presente ley entre en vigor, deben estar provistas de su cédula dentro de los dos meses siguientes; las personas que a la fecha indicada sean menores de dieciocho años, deben obtenerla dentro de los dos meses que siguen al día en que alcancen dicha edad; las personas que ingresen a la República, dentro de los dos meses siguientes a su llegada al país; y los que ya hayan tenido cédula por algún bienio, dentro de los dos meses siguientes a la expiración del bienio durante el cual les ha valido. Las personas que no obtengan su correspondiente cédula dentro de los plazos indicados en el inciso anterior, pagarán el duplo del valor de la que les corresponde, y las personas que tienen derecho a que se les dé gratis pagarán un colón. En iguales penas incurrirán las personas que no cumplan lo prescrito en los artículos 14 y 15 de esta ley. Pero el Supremo Poder Ejecutivo, podrá ampliar dichos plazos cuando por dificultades en el servicio público, las autoridades no alcancen a expedir las cédulas dentro de los plazos marcados en esta ley."

40. La discusión de los anteriores artículos dió motivo a un largo y acalorado debate, en el que hicieron uso de la palabra los RR. González, Reyes, Alvergue, Villavicencio, Molina Gómez, Jovel, Coto Bonilla, Vaquero (J. J.), Pérez Cerna, Durán Rivas, Fuentes, Corea Palma, Manzano, Navarrete y el primer Secretario, doctor Chavarría. En el curso de este debate, y al discutirse al Art. 70.—, el R. Corea Palma, hizo moción para que se especificase qué se entenderá por capitalistas, para los efectos de esta ley, o que se ponga un inciso comprendiendo como tales a las personas que tengan más de cien mil colones. Aceptada, se puso a discusión y fué desechada. A moción del R. Reyes, se reformó el Art. 60. estableciendo la multa, en vez de 2 a 10, como decía el Proyecto, de 25 a 50 colones. A moción del R. Coto Bonilla, se estableció cinco colones en vez de

dos, para el pago de la cédula que correspondía a capitalistas o agricultores en alta escala. A este mismo artículo se le agregó un inciso, a moción del R. Navarrete; y a propuesta del R. Coto Bonilla, se suprimió el Art. 16.

50. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Justicia, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma el Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general y se discuta por artículos. Después de leído, dió lugar a una controversia en la que los RR. Manzano, Molina Gómez, González y Fuentes, pidieron se aprobara el dictamen; y el R. Reyes externó su opinión en sentido de pedir informe a la Corte Suprema de Justicia, antes de resolver en definitiva, por ser una ley que reforma otra del Poder Legislativo. Fué aprobado el dictamen. En consecuencia, se procedió a discutirlo artículo por artículo, habiendo sido aprobado el proyecto tal como lo propuso el Ejecutivo. El R. Reyes pidió se consignara su voto negativo en el asunto, por creer que se impone pedir informe a la Corte Suprema de Justicia;

b) El de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chinameca, sobre que se decrete a su favor el impuesto de col. 0.25 por cada quintal de café en oro que se extraiga de su jurisdicción, y que pagarán las casas o agencias que para la compra de ese artículo se establezcan en dicha población; cuyo producto se invertirá en la construcción de un puente en el barrio de Dolores y en la ampliación de la carretera Nueva Guadalupe-Lolotique; en el que la Comisión opina que siendo el impuesto solicitado elevado, se asigne el de diez centavos. Los RR. Molina Gómez, Garay, Coto Bonilla y Vaquero (J. J.), apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Ricardo González Ruiz, sobre que se declare libre de derechos e impuestos, durante un año, la introducción de los polvos antisépticos "Pulvicida Euzeka", de cuyos fabricantes es el peticionario representante general en Centro América. Los RR. Coto Bonilla y Vaquero (J. J.), apoyaron el dictamen. Fué aprobado.

60. Se levantó la sesión, faltando los RR. Bautista y Fuentes Reyes, por enfermedad; Villacorta, Castaneda, Padilla, Vaquero (H.), y Mora, con licencia; y Angel, Alfaro, Alvarenga, Sosa, Vela y Varela, sin ella.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder del 10. al 30 del corriente mes, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a la señorita Angela Aguilar. El valor de esta beca durante el tiempo indicado es de *veinticinco colones* [col. 25.00], los que pagará la Tesorería General con cargo al Arto. 192 M-5] del Presupuesto vigente. [Reforzado en Consejo de Ministros del 10. de abril anterior].—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orzoco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión compuesta por los señores doctor Tácito Funes, David Cornejo y Marcos Gómez

N., para que dictaminen sobre la importancia en la enseñanza del Libro de Lectura "El Centroamericano", No. 1, escrito por el señor José Lino Molina. Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten ad-honorem la comisión que se les encomienda, debiendo rendir a este Ministerio en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orzoco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de mecanografieta de 2a. clase de la Oficina Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, ha presentado doña Elisa S. Navarrete de Guevara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en propiedad a la señorita Olimpia Montalvo, quien ha venido desempeñando interinamente dicho empleo. La nombrada devengará desde el 16 del mes en curso, el sueldo de ley asignado en la partida No. 7 de la planilla No. 84, Arto. 180 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orzoco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 20 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 165-I del Presupuesto vigente (Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia)—se paguen a doña Ana Viñerta viuda de Avila, *tres mil setecientos cincuenta colones* (col. 3,750.00), valor de un recibo que corresponde al primer contado para abonar a la cantidad de *once mil doscientos cincuenta colones* (col. 11,250.00), saldo de *quince mil colones* (col. 15,000.00), suma en que el Gobierno compró a la referida señora Viñerta viuda de Avila, dos casas en Santiago de María, para ampliar el edificio de las cárceles públicas de aquella ciudad; quedando, en consecuencia, reformado el Ac. No. 79 de 24 de febrero de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Miguel Angel Alvarez, *sesenta colones* (col. 60.00), valor del material y confección de seis uniformes de dril, para uso diario del portero y ordenanza del Ministerio de Fomento, a razón de colones 10.00 cada uno, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios Nos. 20 y 863 de este mismo Ministerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 6 de junio de 1932:

Emilio I. Curtada, Sebastián Ramírez, Francisco V. Funes, Juan Talavera, Avelino Hidalgo, Santos Rivera, M. Armando Rosal, Manuel Castro, Domingo Meléndez, Julia Flores, Domitila Martínez, Carlos Roberto Aguiluz, Rosario Calderón, 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Miranda, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Standard Oil Company of New Jersey", entidad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

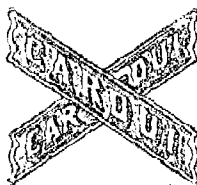
ESSOLUBE

Consiste la marca en la palabra "Essolube", escrita o estampada en toda clase de letras, tinta y color y sirve para amparar y proteger: aceite refinado, semirefinado y crudo, grasas y otros productos hechos con petróleo, ambos con o sin mezcla de sustancias animales y vegetales y minerales, para iluminación, calentamientos, fuerza, combustión, lubricación, disolventes y otros usos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CHATTANOOGA MEDICINE COMPANY, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en 217-221 West 38th Street, Chattanooga, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Cardui" escrita tal como se ve en el grabado, sobre dos tableros que forman una "X" y debajo se encuentra la representación de una mujer de pie; se aplica dicha marca a la mercadería que protege, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Medicina para enfermedades de la mujer y una preparación medicinal por lo común en forma de pastilla para uso interno, que obra como agente analgésico para aliviar el dolor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Lucía o Luz Rivera de Burgos, la herencia abintestato que a su defunción dejó su madre legítima Antonia Lobo, fallecida en San Sebastián el veinte de marzo del corriente año; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo.—Miguel R. Carbillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rufino Zetino, fallecido el cinco

de abril del corriente año en el cantón Pasitán, jurisdicción de Nahuizalco, de parte de su hija legítima Petronilla Zetino, habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Celis Deras, en su carácter de hija legítima, la herencia intestada que dejara su padre Luis Deras; nombrase a la aceptante administradora y representante interina de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuila, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de don José Tránsito Saniego, las herencias intestadas, que le han dejado sus padres legítimos don Raimundo Saniego García y doña Margarita Salazar, fallecidos ambos en esta ciudad de su último domicilio, el primero de ellos, a las ocho horas del veinte de septiembre de mil novecientos veintiocho; y la segunda, a las veinticuatro horas del cinco de junio del año próximo pasado, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de ambos mortuales con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 2

Carlos García Montarrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Vicente Nulla, de parte de doña María Nulla de Balzas, Fidélina Paz de la Trinidad Nulla, conocida solamente por Fidélina Nulla, y doña Tránsito Nulla de Vaquezano, nombrados ambos internamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Agustín Castro Perdomo, en concepto de tutor y curador de las menores Scifia del Carmen, María Ester y Glida Leticia Castro Cárcamo, la herencia testamentaria del difunto Rafael Castro Cárcamo, padre legítimo de dichas menores, a quienes se confieren la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

Francisco Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del fallecido don Manuel Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Nestor Piche viuda de Sánchez, conocida generalmente por Ester Piche, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión del señor Sánchez, a sus hijos legítimos Evaristo y Juan Antonio Piche y a Víctor Manuel y José Antonio Sánchez Piche, hijos legítimos del causante y de la misma señora Piche viuda de Sánchez; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Cabrera.—V. B. Escobar, Srlo. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Aguilar, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por su abuelo y padre, respectivamente, Carlos y Honorato Mendoza, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—R. Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Doroteo Méndez, quien falleció abintestato en Polorón, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, de parte del procurador judicial don Napoleón Yanez, como cesionario éste de los derechos hereditarios de Justa Pastora Méndez, que a ésta le pertenecía en la sucesión de su padre Doroteo Méndez, ya expresado, en calidad de hijo legítimo del mismo; nombrándose al aceptante, internamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Sofía Lara.—Salvador Guzmán, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por escrito y por sí, el señor Benito Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapit, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, su veintidós metros quince centímetros, con solar de Isidora Martínez, mediando unas piedras rayadas de mojonera; al Sur, en veintidós metros setenta centímetros, con casa y solar de Simona Arias, cerca de piedra propia de por medio; al Oriente, en ocho metros treinta y seis centímetros, con solar de Adolfo Cadenas Canana, cerca de piedra de por medio; y al Poniente, en ocho metros treinta y seis centímetros, con solares de Felipa Murgas, calle en medio. El solar descrito lo ha poseído desde más de diez años sin interrupción alguna, el cual solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga real y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Atiquisaya, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Sánchez.—B. Chicas Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Ricardo Alberto Vázquez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Juacapa, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee pacíficamente y sin interrupción desde hace más de diez años, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, dividido en su mayor parte de café, el cual no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y consta de cinco hectáreas veintiocho áreas y ochenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Miguel Infanzozzi, cerco de alambre de por medio, del predio que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión Jurado, representada por Cándido Jurado y con terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con solar de Leonardo Corea, cerco de alambre de por medio, del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Miguel Infanzozzi y de Federico Perdomo, alambrado de por medio, del terreno que se describe. Los colindantes son vecinos de Juacapa a excepción de don Miguel Infanzozzi, que es vecino de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Silvestre Rodas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, inculto, situado en el valle de El Tránsito, de esta jurisdicción, que tiene de extensión superficial dos hectáreas ochenta áreas, y de estos linderos: al Oriente, con lotes de terreno de Santos Días y Rosa Sandoval, mojonera, brotones de varias clases y un alambrado de Sandoval; al Norte, con fundos del mismo Sandoval, Sebastián Meléndez e Ignacio Montes, mojonera, cerco de alambre y pito de los colindantes; al Poniente, con predio de Nicomedes Funes mojonera en parte, el camino que conduce a la hacienda San José Arrazola en medio y un cerco de paja al lado del camino, perteneciente al terreno descrito y aace pito; y al Sur, con el de Protacio Meléndez, mojonera, un cerco de paja y alambre de éste. Contiene un rancho pajizo, corredores de tejas. Lo estima el solicitante en seiscientos colones; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga real. Lo adquirió por compra a María Ángela Henríquez, Marcos Meléndez y Concepción Guzmán. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio E. Orellana, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Table with meteorological data: Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de junio de 1932. Includes rows for Temperatura media diurna (23.8 C), Temperatura máxima (31.4 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0° (708.0 mm), and Tensión del vapor de agua (16.8 mm).

Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Lluvia en un m.....	67.0
Dirección dominante del viento.....	ENE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 m/m

Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	1.4
Nebulosidad.....	nublado.

Aviso sobre Validad e Impuesto sobre la Renta

El Tribunal Superior de Cuentas hace un llamamiento a todas aquellas personas o corporaciones que hayan hecho depósitos del va-

lor de sus matrículas en la Administración de Rentas de esta ciudad, y por los cuales se les haya extendido "constancia provisional" con carácter canjeatorio, para que presenten dichos comprobantes que no tienen fuerza legal, a este Tribunal, para tomar razón de ellos a fin de deducir en la glosa de las cuentas, la responsabilidad consiguiente al funcionario que las expidió, sea ésta pecuniaria o criminal.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y dos.

Estado del tiempo en Guatemala

dia ?

Barómetro.....	639.3 m/m.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	27.4 " "
Temperatura mínima.....	16.0 " "

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1932

			SEGUROS	VALUOS
Marzo	No.	1.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre el edificio ocupado por el Primer Regimiento de Infantería, de su propiedad, sito entre las Calles Delgado y 1a. Calle Oriente y las Avenidas Sa. y 10a. Norte, Block No. 5-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932 al 10. de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cien mil colones.....	colones 100,000.00	colones OFICIAL.
"	"	2.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre el edificio ocupado por la Dirección General de Correos de su propiedad, sito en el Block No. 1-C de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932 al 10. de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	" 50,000.00	" OFICIAL.
"	"	3.—Una de Luis Dreifeis, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,814, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega, de su propiedad, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de marzo de 1932 al 4 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil dólares.....	\$ 3,000.00	" 12,000.00
"	"	4.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3,401,319, que cubre el riesgo sobre la existencia de azúcar de su propiedad, contenida su bodega de don Bernardo Patiño, sito en la esquina formada por el Pasaje Villanova y 10a. Avenida Norte, Block No. 38-E de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de marzo de 1932 al 6 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de sesenta mil colones.....	colones 60,000.00	" 85,000.00
"	"	5.—Una de José C. Gastancoro, contrato de renovación de su póliza No. 750,129, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la Avenida Cuscatlán, Block No. 20-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de marzo de 1932 al 5 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 35,000.00
"	"	6.—Una de Julia G. de Batres, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,815, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 8a. Avenida Sur, No. 37, Block No. 24-D de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de marzo de 1932 al 5 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 400,000.00
"	"	7.—Una de F. Von Schiz Hansmann, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,760, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su oficina que tiene establecida en casa, sito en la Avenida España, Block No. 1-A de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de marzo de 1932 al 5 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil dólares.....	" 1,000.00	" 3,200.00
"	"	8.—Una de Carmen de Letona, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,765, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la esquina formada por la Calle Oriente y 4a. Avenida Norte, Block No. 2-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de marzo de 1932 al 8 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 60,000.00
"	"	9.—Una de Carmelo de Letona, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,766, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la esquina formada por la 4a. Avenida Norte y Calle Delgado, Block No. 2-B de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de marzo de 1932 al 8 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil colones.....	" 40,000.00	" 55,000.00
"	"	10.—Una de Sucesión de Mercedes R. v. de Meléndez, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,769, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 4a. Avenida Norte, No. 5 Block No. 2-B de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de marzo de 1932 al 8 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil colones.....	" 40,000.00	" 55,000.00
"	"	11.—Una de Carmen de Letona, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,757, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 6a. Avenida Norte, No. 23, Block No. 60-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de marzo de 1932 al 8 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	" 30,000.00	" 49,000.00
"	"	12.—Una de Sucesión Aguilar, contrato de renovación de su póliza No. 1,898,204, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de marzo de 1932 al 10 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	13.—Una de José Galán María, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,202, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de marzo de 1932 al 10 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	" 20,000.00	" 30,000.00
"	"	14.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 1,364,877, que cubre el riesgo sobre la existencia de azúcar de su propiedad, contenida en su Agencia situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 8 de marzo de 1932 al 8 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	" 4,000.00	" 6,000.00
"	"	15.—Una de Caminos Hermeros, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,797, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega situada en la 11a. Calle Poniente, No. 3, Block No. 66-A de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de marzo de 1932 al 10 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	16.—Una del Banco Salvadoreño (doctor Francisco Dueñas), contrato de renovación de su póliza No. 1,871,988, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Poniente, Block No. 48-C de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de marzo de 1932 al 13 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 40,000.00
"	"	17.—Una de Slater Smith N Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,539, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Norte, No. 3, Block No. 28-A de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de marzo de 1932 al 13 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	"	18.—Una de Rodolfo A. Goldschmidt, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cuscatlán, No. 67, Block No. 47-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de marzo de 1932 al 21 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil dólares.....	\$ 8,000.00	" 20,000.00
"	"	19.—Una del Contry Club, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,763, que cubre el riesgo sobre el edificio del Country Club, situado en el lugar llamado La Ceiba, en el camino que conduce de ésta a la ciudad de Santa Tecla. El seguro es por un año, a partir del 17 de marzo de 1932 al 17 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	" 60,000.00
"	"	20.—Una de Ana, Isabel y Jesús Ayala, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,133, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 1a. Avenida Sur, Block No. 30-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de marzo de 1932 al 19 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil colones.....	" 3,000.00	" 8,000.00
"	"	21.—Una de Arturo Arce, contrato de renovación de su póliza No. 3,401,820, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en su finca denominada "San Eugenio", en la calle que de Hojoleones conduce al volcán, en jurisdicción del departamento de San Salvador. El seguro es por un año, a partir del 20 de marzo de 1932 al 20 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	" 30,000.00	" 65,000.00
"	"	22.—Una de Concepción G. v. de Regalado, contrato de renovación de su póliza No. 3,413,766, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce, Block No. 15-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de marzo de 1932, al 20 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co.		

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1932

SEGUROS

VALUOS

No.	Descripción	Unidad	Valor	Unidad	Valor
23.	Una de Jesús R. de Berrios, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,291, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y Avenida Morasán de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 21 de marzo de 1932 al 21 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones	24,000.00	colones	50,000.00
24.	Una de Arturo R. Reyes, contrato de renovación de su póliza No. 3,418,767, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 1a. Calle Poniente, No. 16, Block No. 20-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de marzo de 1932 al 21 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....	"	20,000.00	"	30,000.00
25.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de su póliza No. 1,126,973, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, sita en el puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 24 de marzo de 1932 al 24 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veintidós mil colones.....	"	12,000.00	"	35,000.00
26.	Una de Bernardo Patiño, contrato de renovación de su póliza No. 3,172,540, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por el Pasaje Villanova y 10a. Avenida Norte, block No. 88-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de marzo de 1932 al 27 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	"	25,000.00	"	OFICIAL
27.	Una de Lydia de Sol, contrato de renovación de su póliza No. 1,898,134 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y 5a. Avenida Sur, Block No. 5-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 29 de marzo de 1932 al 29 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	£	1,500.00	"	35,000.00
28.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 1,359,741, que cubre el riesgo sobre la existencia de azúcar de su propiedad, contenida en bodega de don Luis Dreiss, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 30 de marzo de 1932 al 30 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil colones.....	colones	8,000.00	"	12,000.00
29.	Una de Catalina y Concepción Cañas, contrato de renovación de su póliza No. 1,898,176, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, Block No. 6-B. El seguro es por un año, a partir del 30 de marzo de 1932 al 30 de marzo de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	"	10,000.00	"	15,000.00
30.	Una de Arturo T. Somoay, contrato de renovación y aumento de su póliza No. 6,768,630, que cubre el riesgo de café en oro y en pergamino de su propiedad en tránsito desde su finca denominada "La Fincaza" hasta su embarque en cualquier puerto de la República. El seguro es por tres meses, a partir del 3 de marzo de 1932 al 2 de junio del corriente año, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil libras esterlinas.....	£	8,000.00	"	En tránsito.
31.	Una de Cassmann & Jokisch, contrato de renovación de su póliza No. 6,478,280, que cubre el riesgo sobre tabaco en rama, artículos de ferretería (excluyendo todas las barras de hierro, platinos de hierro para llantas y láminas de hierro negro) y mercaderías en general como también un auto camión, todo de su propiedad contenidas en su casa sita en la 6a. Avenida Norte No. 130, Block No. 61-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de marzo de 1932 al 3 de marzo de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$	20,000.00	"	100,000.00
32.	Una de Filomena O. de Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 6,085,494, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No. 24, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de marzo de 1932 al 3 de marzo de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	20,000.00
33.	Una de Gabriela de Salinas contrato de renovación de su póliza No. 6,826,706, que cubre el riesgo sobre el mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, y una casa sita en la Calle Arce, Block No. 6-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de marzo de 1932 al 20 de marzo de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	"	45,000.00
34.	Una de Gabriela de Salinas, contrato de renovación de su póliza No. 6,826,706, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce, Block No. 6-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de marzo de 1932 al 20 de marzo de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil seiscientos veinticinco dólares.....	"	3,625.00	"	12,500.00
35.	Una de Gabriela de Salinas, contrato de renovación de su póliza No. 6,826,707, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de marzo de 1932 al 21 de marzo de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil dólares.....	"	7,000.00	"	30,000.00
36.	Una de Jorge Meléndez contrato de renovación de su póliza No. 6,768,661, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte, Block No. 2-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de marzo de 1932 al 22 de marzo de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	"	10,000.00	"	30,000.00
37.	Una de Alfonso Quiñones y Manuel J. Iraeta, contrato de renovación de su póliza No. 6,768,603, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, sitas en el Puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de marzo de 1932 al 27 de marzo de 1933; con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seis mil colones.....	colones	6,000.00	"	18,000.00
38.	Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 6,768,578, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Casa Comercial denominada "El Chichimeco", sita en la Calle Arce, Block No. 4-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 29 de marzo de 1932 al 29 de marzo de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil libras esterlinas.....	£	7,000.00	"	300,000.00
39.	Una de Margot Paulagua, contrato de renovación de su póliza No. 15,053,722, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la calle 5 de Noviembre, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de marzo de 1932, al 6 de marzo de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dólares.....	\$	2,000.00	"	6,000.00
40.	Una de Salvador Eugdan, contrato de renovación de su póliza No. 13,037,638, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Colonia Eugdan de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de marzo de 1932, al 20 de marzo de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil colones.....	colones	8,000.00	"	12,000.00
41.	Una de Hernández & Co., contrato de renovación de su póliza No. 13,037,600 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en bodega al a en 12 Avenida Sur de esta capital. El seguro es por un año, a partir del 22 de marzo de 1932 al 22 de marzo de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....	"	9,000.00	"	35,000.00
42.	Una de Funes & Ungo, contrato de renovación de su póliza No. 5,691,012, que cubre el riesgo sobre maquinaria, muebles y mercaderías en general de su propiedad, contenidas en sus talleres de imprenta instalados en casa de don Gabriel A. Funes, sita en el Block No. 64-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932 al 10. de marzo de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$	10,000.00	"	45,000.00
43.	Una de Emilia S. v. de Mata, contrato de renovación de su póliza No. 5,239,924, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 11a. calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932, al 10. de marzo de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil seiscientos dólares gros sobre New York.....	"	4,600.00	"	14,000.00
44.	Una de Félix Olivella e hijo, contrato de renovación de su póliza No. 5,691,010, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su casa comercial denominada "El Chichimeco", sita en la Calle Arce, Block No. 4-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932 al 10. de marzo de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil libras esterlinas.....	£	7,000.00	"	300,000.00
45.	Una de Escobar & Co., contrato de renovación de su póliza No. 5,691,013, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 18, Block No. 20-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de marzo de 1932 al 6 de marzo de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	colones	30,000.00	"	75,000.00
46.	Una de Celeste Heardí, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa y mercaderías contenidas en la misma, de su propiedad, sita en la ciudad de San Miguel, Depto. del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 13 de marzo de 1932, al 13 de marzo de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares gros sobre New York.....	\$	25,000.00	"	196,000.00
47.	Una de Felicitas P. de Rodríguez, contrato de renovación de su póliza No. 5,272,074, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de marzo de 1932 al 17 de marzo de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones	20,000.00	"	45,000.00
48.	Una de Rodolfo Rufati, contrato de renovación de su póliza No. 4,136,870, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 17 de marzo 1932 al 17 de marzo de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£	2,000.00	"	27,000.00

VALUOS DEL MES DE MARZO DE 1932

Marzo	No.	DESCRIPCIÓN	SEGUROS	VALUOS
	49.	Una de Jaime Hill, contrato de seguros contra incendio que cubre el riesgo sobre el mobiliario, vajillas de plata, servicios de mesa, ropa de mesa, ropa de cama, vinos y licres y un carro Packard Limosina de su propiedad, contenido todo en la Villa Mayo, sita en la Calle Arce No. 106, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932, al 10. de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares giros sobre New York.....	\$ 20,000.00	colones 54,000.00
	50.	Una de Jaime Pascual, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,493, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la esquina formada por la Avenida España y la, Calle Oriente, Block No. 112-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932 al 10. de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 100,000.00
	51.	Una de Barghi B. Daglo, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,599, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café de su propiedad, sito en el barrio de San Lorenzo de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932 al 10. de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares giros sobre New York.....	\$ 25,000.00	" 200,000.00
	52.	Una de Marina T. de Alarcón, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 8a. Avenida Sur, y 2a. Calle Oriente, Block No. 13-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de marzo de 1932 al 3 de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
	53.	Una de Barghi B. Daglio & Co., contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre la existencia de café de su propiedad, contenida en su beneficio de café denominado San Lorenzo, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de marzo de 1932 al 12 de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de setenta y cinco mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 75,000.00	" 250,000.00
	54.	Una de Jaime Hill, contrato de renovación de su póliza No. 1,665,269, que cubre el riesgo sobre un beneficio de café de su propiedad, denominado Las Tres Fuertes, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es desde el 14 de marzo de 1932 al 25 de enero de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares en giros sobre New York.....	" 50,000.00	" 350,000.00
	55.	Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre la fábrica de jabón, velas y aceites de su propiedad, denominada "La Corona", sita en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 15 de marzo de 1932 al 15 de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares en giros sobre New York.....	" 25,000.00	" 80,000.00
	56.	Una de S. Rodríguez & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1,703,544, que cubre el riesgo sobre drogas y mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Farmacia Americana", sita en el Block No. 30-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de marzo de 1932 al 16 de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares en giros sobre New York.....	" 20,000.00	" 250,000.00
	57.	Una del Banco Anglo Sud Americano Ltd., contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre veintinueve máquinas de escribir marca "Royal", propiedad de la Agencia Typewriter Co., depositadas en el edificio del Banco, sito en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y Calle Delgado, Block No. 1-D, de esta ciudad. El seguro es por tres meses, a partir del 19 de marzo de 1932 al 19 de junio del corriente año, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dólares en giros sobre New York.....	" 2,000.00	" 6,471.68
	58.	Una de Roca Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,459, que cubre el riesgo sobre mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén denominado "Camisería Española", sito en el Block No. 2-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de marzo de 1932 al 27 de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas..	£ 4,000.00	" 80,000.00
	59.	Una de Basilla González, contrato de renovación de su póliza No. 1,703,461, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de marzo de 1932 al 30 de marzo de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....	colones 12,000.00	" 17,000.00
	60.	Una de María Luisa de d'Arbuisson, contrato de renovación de su póliza No. 302,012, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, Block No. 36-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de marzo de 1932 al 10. de marzo de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	" 18,000.00
	61.	Una del Banco Agrícola Comercial, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 9a. Avenida Norte, No. 38, Block No. 51-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de marzo de 1932 al 5 de marzo de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
	62.	Una de la Compañía Nacional de Espectáculos, contrato de renovación de su póliza No. 302,752, que cubre el riesgo sobre el edificio del Teatro Principal, de su propiedad, sito en la 2a. Avenida Norte, Block No. 12-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de marzo de 1932 al 5 de marzo de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 80,000.00
	63.	Una de Héctor David Castro, contrato de renovación de su póliza No. 302,300, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Sur, No. 57, Block No. 74-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de marzo de 1932 al 8 de marzo de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....	" 10,000.00	" 30,000.00
	64.	Una de Armando Frankel, contrato de renovación de su póliza No. 302,066, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad, anexo al almacén, sito en el Block No. 1-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de marzo de 1932 al 11 de marzo de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano.....	" 2,500.00	" 20,000.00
	65.	Una de Félix Olivella y Bellver, contrato de renovación de su póliza No. 302,756, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado actualmente por su almacén denominado El Chichimeco, sito en la Calle Arce, Block No. 4-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de marzo de 1932 al 16 de marzo de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	" 75,000.00
	66.	Una de F. Glessier, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre la existencia de café de su propiedad en tránsito, en cualquier estado de elaboración, almacenado en el beneficio denominado "Buena Vista" de los señores Samayoa, sito en Santiago de María, departamento de Usulután, en movimiento, en bodegas y ferrocarriles, hasta su embarque por el puerto de Cutuco, La Unión. El seguro es por tres meses, a partir del 22 de marzo al 22 de junio de 1932 con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres) y por la cantidad de doce mil dólares oro americano.....	\$ 12,000.00	En tránsito.
	67.	Una de F. Glessier, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre la existencia de café de su propiedad en tránsito, en cualquier estado de elaboración ya se encuentre en el beneficio de café de doña Mercedes D. de Bonilla, sito en Chinameca, departamento de San Miguel o en movimiento, en bodegas y ferrocarriles, hasta su embarque por el puerto de Cutuco, La Unión. El seguro es por tres meses, a partir del 22 de marzo de 1932, al 22 de junio del corriente año con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres) y por la cantidad de doce mil dólares oro americano.....	" 12,000.00	En tránsito.
	68.	Una de Carlos Schmidt, & Co., contrato de renovación de su póliza No. 302,015, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y 11a. Avenida Norte, Block No. 1-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de marzo de 1932 al 30 de marzo de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de doce mil quinientos dólares oro americano.....	" 12,500.00	" 100,000.00
	69.	Una de Ulmo & Co., contrato de renovación de su póliza No. 266, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su edificio sito en la 2a. Calle Poniente No. 6, Block No. 2-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de marzo de 1932 al 9 de marzo de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 350,000.00
	70.	Una de Mercedes A. de Lindo, contrato de renovación de su póliza No. 234, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 45, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de marzo de 1932, al 14 de marzo de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 45,000.00
	71.	Una de José Barake, contrato de renovación de su póliza No. 235, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 11a. Calle Poniente y 1a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de marzo de 1932 al 15 de marzo de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 15,000.00
	72.	Una de Rafael Alvarez L., e hijos, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre dos beneficios de café de su propiedad, denominados "El Molino" y "El Potosí", ambos sitios en el departamento de Santa Ana, el primero en las afueras de la ciudad de Santa Ana y el segundo en el Congo. El seguro es por un año, a partir del 17 de marzo de 1932 al 17 de marzo de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co.		

VALORES DEL MES DE MARZO DE 1932

			SEGUROS	VALORES
Marzo	No.	of Philadelphia", y por la cantidad de noventa y seis mil quinientos dollars.....	\$ 262,000.00	colonos 725,000.00
"	"	73.—Una de Davidson Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 268, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café de su propiedad, denominado "Santa Elena", sito en la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de marzo de 1932 al 19 de marzo de 1933, con "The Frank's Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de quince mil dollars.....	" 15,000.00	" 45,000.00
"	"	74.—Una de Bernardino Davidson, contrato de renovación de su póliza No. 269, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la Calle Libertad, en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de marzo de 1932 al 19 de marzo de 1933, con "The Frank's Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	75.—Una de H. de Soja, contrato de renovación de su póliza No. 12 586,676, que cubre el riesgo sobre la existencia de azúcar de su propiedad, almacenada en bodega sito en la esquina formada por el Pasaje Villanova y 8a. Avenida Norte, Block No. 88-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de marzo de 1932 al 10 de marzo de 1933, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de cuarenta mil colonos.....	colonos 40,000.00	" 60,000.00
"	"	76.—Una de Goodman & Jockmah [Juan Lútera & Co.] contrato de renovación de su póliza No. 12 586,623, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Fénix", sito en el Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de marzo de 1932 al 8 de marzo de 1933, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de diez mil dollars.....	\$ 10,000.00	" 175,000.00
"	"	77.—Una de Emille Nesiglla, contrato de renovación de su póliza No. 12 586,672, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la ciudad de Chalchutepic, departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 10 de marzo de 1932 al 10 de marzo de 1933, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de siete mil quinientos dollars.....	\$ 7,500.00	colonos 20,000.00
Marzo	No.	78.—Una de la Union Commerciale Française (L. Imberton), contrato de renovación de su póliza No. 12 586,664, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, depositadas en sus oficinas, sitas en la 1a. Avenida Sur, No. 45, Block No. 68-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de marzo de 1932 al 26 de marzo de 1933, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	79.—Una de León Imberton, contrato de renovación de su póliza No. 1,515, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su oficina, sito en la 1a. Avenida Sur, No. 45, Block No. 68-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de marzo de 1932 al 10 de marzo de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de dos mil dollars.....	" 2,000.00	" 6,000.00
"	"	80.—Una de Felipe Moreno, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en el "Café Royal", sito en la 2a. Avenida Norte, Block No. 11-B, de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 13 de marzo de 1932 al 13 de marzo de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	" 5,000.00	" 15,000.00
"	"	81.—Una de Rafael Escheverría, contrato de renovación de su póliza No. 1,518, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 2a. Avenida Norte, No. 15 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de marzo de 1932 al 25 de marzo de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 27,000.00
"	"	82.—Una de Kestie D. de Alexander, contrato de renovación de su póliza No. 1,564, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sito en la 2a. Calle Oriente, No. 23, Block No. 4-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de marzo de 1932 al 27 de marzo de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	" 5,000.00	" 30,000.00
"	"	83.—Una de Pablo Beltramí, contrato de renovación de su póliza No. 1,606, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general y el mobiliario de su propiedad, contenido en su almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 1a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de marzo de 1932 al 28 de marzo de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de quince mil dollars.....	" 15,000.00	" 41,500.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treintinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

ARTH. LLANOS G.
Inspector General.

JOAQUIN FLAHERCO, h.
Secretario

Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado, al 31 de mayo de 1932

ACTIVO		PASIVO	
Caja:		Capital.....	col. 50,000.--
En billetes bancarios nac., etc... col. 295,615.34		Reserva.....	" 125,000.--
En oro ac. \$ 399,455.-- al 2x1 " 798,910.-- col. 1,094,525.34		<i>Depósitos a la vista:</i>	
		En billetes bancarios nac., etc... col. 1,568,811.39	
		En oro ac. \$ 196,962.79 al 2x1... " 393,925.58	" 1,962,736.97
		<i>Depósitos en monedas extranjeras:</i>	
Deudores en cuenta corriente... " 292,829.12		\$ 50,809.62	
Préstamos hipotecarios..... " 3,703,495.87		Dollars 15,769-10-11 @ 3.69 \$ 303,589.94	
		Francos..... 40,643.25 @ 3.95 1,605.61	
Otros préstamos y letras descontadas..... " 352,018.96		\$ 356,005.17	" 71,315.54
Corresponsales:		<i>Depósitos a plazo fijo y especiales:</i>	
Dollares..... \$ 602.81		En billetes bancarios y oro acuñado..... col. 198,418.56	
Francos..... 63,703.81 @ 3.95 2,516.30		En monedas extranjeras..... " 278,598.39	" 477,011.95
Pesetas 21,679.28 @ 3.27 1,792.88		Bancos locales.....	" 20,519.01
Belgas..... 2,572.55 @ 14.05 361.44		Depósitos en garantía.....	" 49,025.34
Fcs. suizos.. 4,288.97 @ 19.60 840.64		<i>Corresponsales:</i>	
\$ 6,114.17	" 15,656.95	Esterlinas..... 1,909-6-7 @ 3.69 \$ 7,045.42	
		Dollars 743,996.83	
		Francos..... 2,242.15 @ 3.95 88.56	
		Liras..... 5,371.96 @ 5.14 276.12	
		\$ 751,406.93	
Varias cuentas deudoras..... " 95,667.12		Colonos col. 730.92	
		Oro acuñado..... \$ 4,074.02	" 1,517,776.48
		Varias cuentas acreedoras.....	" 152,797.66
	col. 5,554,193.36		col. 5,554,193.36

C. G. Gray,
Gerente.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—3,450 ejm.

G. D. Crossley,
Contador Interino.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 9 de junio de 1932

NUM. 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase el Decreto Legislativo de 12 de marzo del corriente año que establece la ley moratoria, con derogaciones, aclaraciones y reformas.....	1045
Contribuye la Asamblea Nacional con 5,000 colones para socorrer a las víctimas del terremoto ocurrido la noche del sábado 21 de mayo recién pasado.....	1046
Se refuerzan varias partidas del Presupuesto vigente referentes a las dietas de los diputados y otros gastos de la Secretaría de la actual Asamblea Nacional.....	1046
Se reforma y adiciona el decreto referente a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de La Unión.....	1046
Reformas a la Tarifa de Aforos vigente.....	1047

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 50 dólares al Cónsul General en México, D. F., para repatriar a Carlos Estupinián.....	1048
Se nombra al señor Serafín González, mozo de servicio de la Legación en Washington.....	1048

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombra al doctor Francisco J. Monterrey, miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos.....	1048
Nómbrese Archivero de la Dirección General de Estadística, a don Florencio Cruz Castro.....	1048
Pago de dólares 238.50 al Banco Agrícola Comercial, por cuenta de la Casa "Baltic Shipping Company, Inc. Dr." de New York.....	1048
Pago de colones 137.25, valor de seis planillas suscritas por el señor Rubén Avendaño.....	1048

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de 150 colones al Pagador del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión.....	1048
---	------

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de 50 colones a la señora Luz Villacorta.....	1048
Pago de 2,160 colones a don J. Saúl García.....	1048

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de recibos por gastos de viajes de empleados de la Dirección General de Obras Públicas.....	1048
---	------

SECRETARÍA DE TRABAJO

Se nombra al doctor Ramón Quintanilla, abogado asesor ad-honorem de las Juntas de Conciliación de San Miguel y Usulután.....	1049
--	------

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Sanidad.....	1049
---	------

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo

Personal Docente

VIERNES 10 DE JUNIO:

Por la mañana, Escuelas de las poblaciones del departamento.
Por la tarde, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO 11 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 6 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 68.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que han surgido algunas dudas acerca de la perfecta validez del Decreto Legislativo de fecha 12 de marzo del año corriente por no haberse oído el parecer de la Suprema Corte de Justicia con respecto a las disposiciones que implican suspensión en los efectos de las leyes codificadas.

Que es conveniente evitar toda duda a ese respecto, por más que se reconozca que en efecto, la ley de emergencia no contiene reformas a las leyes codificadas cuyos principios continúan vivos como básicos de la vida jurídica nacional, aunque haya una suspensión transitoria en sus efectos como medida necesaria para regular las relaciones económicas anormales, finalidad que implica el reconocimiento de que se trata de una ley de carácter económico, es decir, de aquellos en que no hay obligación de oír el parecer de la Suprema Corte de Justicia, según la parte final del Art. 79 Constitución.

Que es conveniente hacer algunas aclaraciones y reformas a la ley de emergencia de 12 de marzo del año corriente,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el parecer de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—Ratificase el Decreto Legislativo de fecha 12 de marzo del año corriente, con las derogaciones, aclaraciones y reformas contenidas en la presente ley.

Art. 20.—Modificase la redacción del Art. 40. de la ley de 12 de marzo del año corriente, así: El Art. 50. de la Ley de Bancos de Emisión se reforma así: La emisión de billetes al portador y a la vista no podrá exceder del doble del capital pagado aumentado con el exceso de la reserva del 10% que establece la ley; y el Banco deberá tener siempre en la caja de su domicilio, en oro acuñado, no menos del 30% del valor de los billetes en circulación y el 70% en documentos en cartera, debidamente calificados por el Gobierno.

La cantidad excedente del 10% del fondo de reserva que el Banco use para aumentar su emisión, quedará incorporada definitivamente a este fondo y, en consecuencia, sujeto con todo el capital del Banco a las obligaciones de la Institución.

También deberá tener en caja no menos del 20% del valor de los depósitos a la vista.

Esta reforma es de carácter transitorio, válida únicamente en el período de inconvertibilidad establecida en esta Ley, y en tal sentido el Poder Ejecutivo queda obligado, desde un año antes de la expiración del plazo, a tomar las medidas necesarias para que los Bancos puedan reanudar la convertibilidad y reintegrar el 40% de garantía metálica.

Art. 30.—Los créditos hipotecarios y personales que gozan de moratoria conforme el Art. 60., y de reducción de intereses conforme el Art. 70. ambos de la ley de 12 de marzo último, son los mutuarios, mediante los requisitos que en la misma ley se expresan.

No quedan comprendidos en la moratoria los contratos puramente comerciales que no se hayan transformado en operaciones ordinarias de mutuo.

Art. 40.—El artículo 60. de la misma ley

queda redactado así: Mientras dura la inconvertibilidad de los billetes de Banco, todo contrato de mutuo con garantía hipotecaria, o puramente personal, otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, gozará de moratoria por igual tiempo, no siendo exigible en ese lapso sino el pago puntual de los intereses convenidos en los respectivos contratos y limitados por esta ley. Los intereses devengados hasta la fecha de esa promulgación serán pagados por el deudor o capitalizados al tipo contratado.

El deudor no podrá acogerse a los beneficios de esta ley cuando faltare al pago puntual de los intereses que se devenguen en lo futuro, los cuales serán pagados por anualidades vencidas, cuando se trate de hipotecas sobre bienes rústicos; y semestralmente, al ser sobre predios urbanos o créditos personales, a contar del 12 de marzo último.

Aun cuando por alguna circunstancia imprevista, la inconvertibilidad de los billetes de Banco cesare antes del 30 de junio de 1936, no por eso los beneficios conferidos a los deudores por esta ley, caducarán antes de esta fecha.

En los contratos de mutuo puramente personales, los deudores podrán acogerse a la moratoria establecida, si se otorgare garantía hipotecaria, cuando el deudor es propietario de bienes raíces, y se cumplieren con los demás requisitos que en esta misma ley se establecen.

El acreedor tendrá derecho para denunciar los inmuebles del deudor para los efectos de este artículo, y si no los aceptare como garantía, o el deudor no tuviese bienes raíces, podrá en todo caso acogerse a esta ley.

Arto. 50.—El artículo 70. de la misma ley, queda redactado así: El tipo de interés en los contratos que de conformidad con el artículo anterior, gozan del beneficio de la moratoria, y en lo referente a los intereses que se devenguen en lo futuro, se fija en un 6% anual a favor de los Bancos de Emisión y en un 8% anual a favor de otros acreedores.

Ninguna suma colocada a mutuo por contrato que goce de moratoria podrá devengar intereses que excedan de los límites establecidos en el inciso anterior.

Cuando se cobren intereses que excedan del límite establecido por este artículo, el exceso quedará a beneficio del Estado.

Arto. 60.—En caso de acción judicial iniciada ya según el Art. 10 de la mencionada ley, el Juez suspenderá provisionalmente la tramitación a solicitud del deudor.

En vista de que el deudor acepta la capitalización de intereses en las audiencias que se darán al efecto, se suspenderá definitivamente la tramitación, y el Juez nombrará depositario de los bienes embargados al propietario, removiendo al que hubiere nombrado en su caso, y procederá a hacer la liquidación de costas e intereses para los efectos de la ley moratoria, capitalizando asimismo las costas ocasionadas en el juicio.

Se presume de derecho que, a partir del 12 de marzo del corriente año, fecha en que fué publicada la ley moratoria, la voluntad de los acreedores, en acatamiento a las disposiciones legales, es conceder a los deudores la rebaja que establece el Art. 70. En consecuencia, las liquidaciones judiciales se harán tomando en cuenta esta presunción.

Art. 70.—En caso de acción iniciada después del 12 de marzo último, los derechos concedidos a los deudores por la ley moratoria deben ser alegados en forma de excepción, y si estos derechos fueren comprobados, el Juez declarará improcedente la ejecución.

El derecho de acogerse a los beneficios de esta ley, se hace extensivo a los actuales po-

seedores o dueños de los inmuebles hipotecados, adquiridos con el gravamen, quienes podrán presentarse al Juzgado respectivo, solicitando la liquidación del capital e intereses, en la misma forma que los deudores personales.

Art. 80.—La liquidación a que se refieren los artículos anteriores, puede también practicarse por acción del deudor, quien se presentará al Juez pidiendo que el acreedor exhiba el documento de crédito, con vista del cual y con la contestación del acreedor, el Juez establecerá la suma que debe pagarse por intereses o hará la debida capitalización. El acreedor será responsable de los daños y perjuicios que en cualquier tiempo le resulten al deudor por falsa declaración o por su negativa a presentar el documento de crédito. La liquidación en la forma que aquí se prescribe deberá solicitarse dentro de sesenta días de promulgada la presente ley.

Para los contratos mutuarios celebrados antes del 12 de marzo, cuyo plazo quede vencido después de los sesenta días estipulados en el inciso anterior, se concede el término de treinta días, a partir de la fecha en que se considere vencida la obligación, para que el deudor haga uso del derecho concedido en este artículo.

Art. 90.—Los acreedores tendrán en todo caso derecho de hacer uso de la vía judicial en defensa de sus créditos, cuando los bienes hipotecados fueren embargados por otro crédito, en acción que debe prosperar.

Art. 100.—El Art. 13 de la Ley Moratoria queda redactado así: Las obligaciones de origen mutuario que por cualquier convenio debieran cancelarse en giros o letras de cambio sobre el exterior, se solventarán en moneda nacional al 205 de cambio por cada cien dólares oro americano o su equivalente de otras monedas extranjeras.

Las obligaciones procedentes de verdaderas operaciones de cambio con respecto a plazas extranjeras o las que proceden de entrega efectiva de giros o letras de cambio, previa comprobación, se solventarán en la forma convenida.

Art. 110.—Los testimonios de las escrituras en que queden novadas obligaciones anteriores a las leyes moratorias gozarán de exención en el pago de derechos de registro y se expedirán en papel de diez centavos foja, siempre que se ajusten a las prescripciones de las leyes moratorias.

Quedan también reducidos para dichas escrituras, los derechos arancelarios notariales en el 50%.

Art. 120.—El inciso a) del Art. 10 de la Ley Moratoria queda redactado así:—a) que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley, pague o deposite en el correspondiente Juzgado la cantidad de dinero suficiente para que el acreedor se cubra de las costas habidas o pida su capitalización; y pague o acepte el deudor la capitalización de los intereses pendientes si los hubiere.

Art. 130.—Deróganse el Art. 90. y el inciso b) del Art. 10 de la Ley Moratoria del 12 de marzo último.

Art. 140.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 69.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el terremoto ocurrido la noche del sábado veintuno del corriente, ocasionó perjuicios de difícil reparación en varias poblaciones de la República, dejando en la indigencia a numerosas familias;

que ante tan infausto acontecimiento la Asamblea Nacional debe cooperar con las demás instituciones del Estado para aliviar en lo posible las necesidades de las víctimas de dicha catástrofe;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Erogase la cantidad de cinco mil colones, como contribución de la Asamblea Nacional para socorro de las víctimas del terremoto mencionado, aplicándose la erogación a la Partida de Eventuales del Poder Legislativo.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, siete de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 71.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las autorizaciones que aparecen en el Presupuesto vigente para dietas de los señores Diputados, sueldos de los empleados de la Secretaría de esta Asamblea y gastos de escritorio de la misma, fueron calculados únicamente para los meses de febrero a mayo, inclusive, del corriente año; que por tal circunstancia han quedado agotadas al veintuno de mayo próximo pasado; y que las labores legislativas continuarán durante el presente mes, hasta terminar la resolución de todos los asuntos pendientes a la fecha,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Refuézense las partidas relacionadas, de conformidad con el siguiente detalle:

Art. 1 A-1 Sueldos del personal

	de la Oficialía Mayor (Planilla No. 1), con...	4.800.00
Art. 2 A-1	Dietas de los señores Diputados, a \$ 15.00 diarios cada uno, con...	20.000.00
Art. 4 B-5	Gastos de escritorio con.....	200.00
	Total del refuerzo...	25.000.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,
1er. Secretario 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 72.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente reforma y adición al Decreto Legislativo de 13 de julio de 1920, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, referente a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión, así:

Artículo único.—El inciso 20. del Art. 10. queda redactado así: "Cada persona que entre o salga por los muelles, pagará: si fuere por el Muelle de Cutuco, un colón cada una, y si fuere por el Muellecito, veinticinco centavos cada una, quedando excluidos de este impuesto, los proveedores de víveres y artículos de primera necesidad, los niños menores de doce años, los deportados y repatriados, los deportistas que entren o salgan en desafíos o concursos, los diplomáticos, sus secretarios, los Cónsules, agregados, las personas que tengan cargos prominentes en sus países, y las familias y servidumbres de todos ellos. También quedarán exentos del pago de ese impuesto los comisionados especialmente por Corporaciones científicas, academias, institutos y museos extranjeros, con un fin de investigación o estudio puramente científico en el territorio de la República."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1932.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,
C. B. Flores.

Decreto No. 66.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos vigente:

Art. 10.—Decláranse libre del pago de todo gravámen aduanero de introducción y de la tasa por certificación de la factura consular, los animales vivos especificados en las partidas que siguen:

	Aforo refundido oro americano
111-2-01-001-Ganado caballar de raza pura.....	Libre p. cabeza
112-2-01-001-Ganado vacuno de raza pura.....	Libre ,, "
113-2-01-001-Ganado lanar y ovino de raza pura....	Libre ,, "
114-2-01-001-Ganado caprino de raza pura.....	Libre ,, "
115-2-01-001-Ganado porcino de raza pura.....	Libre ,, "
116-2-01-001-Aves de corral de raza pura.....	Libre ,, "
121-1-01-001-Abejas vivas, en colmenas.....	Libre ,, colmena
121-1-02-001-Reinas de abejas.....	Libre cada una

NOTA: Para los efectos de ley, todos los animales comprendidos en el Título 10, de la Sección 1a., Capítulos del 10. al 70. inclusive, que se importen sin presentar certificado de genealogía, emitido por una entidad reconocida por el Ministerio de Agricultura, serán considerados como animales de crianza ordinaria.

Art. 20.—Sustitúyense las actuales sub divisiones prima y segunda, de la División 3a. del Capítulo 90. de la Tarifa de aforos, por las que a continuación se expresan, con los gravámenes refundidos aquí mismos asignados:

División 3a.—Medicamentos para uso Veterinario
Subdivisión 1a.—Medicamentos para uso Externo

	Aforo refundido oro americano
429-3-01-001-Preparados industriales desinfectantes, no denominados, en forma líquida, para uso veterinario..	\$ 2.50 p. 100 kilos
429-3-01-002-Polvos, ungüentos, pomadas, embrocaciones y demás preparaciones para uso externo veterinario..	2.50 ,, 100 ,,

Subdivisión 2a.—Medicamentos no denominados

429-3-02-001-Preparaciones y específicos para uso veterinario, no denominados en otra parte (Inclúyense en esta cláusula los productos "Gallisana" y "Porquisana")	2.50 p. 100 kilos
429-3-02-002-Sueros, vacunas, antitoxinas, para uso exclusivo veterinario.....	5.00 ,, 100 ,,
429-3-02-003-Tabletas, cápsulas, polvos y preparaciones vermífugas para el ganado y animales domésticos....	2.50 ,, 100 ,,

NOTA 429-3-a) La declaración de medicamentos comprendidos en esta División, tanto en la Factura Consular como en la Factura Comercial visada por la Junta de Farmacia, deberá llevar en cada denominación la anotación: "Para uso veterinario". Cuando un medicamento se recomiende para uso humano y veterinario a un mismo tiempo, se clasificará como para uso humano.

Art. 30.—Créanse varias partidas y modifícase el aforo de algunas ya existentes, en la forma que se detalla a continuación:

	Aforo refundido oro americano.
421-2-04-004-Trióxido de arsénico [arsénico blanco].....	\$ 2.50 p. 100 kilos
421-2-31-006-Cianuro de potasio.....	2.50 ,, 100 ,,
428-1-03-001-Venenos no denominados para animales dañinos, a granel.....	2.50 ,, 100 ,,
428-1-03-002-Venenos compuestos, para animales dañinos, en forma de especialidad	2.50 ,, 100 ,,
428-1-03-004-Preparados para destruir zompos, en cualquier forma	2.50 ,, 100 ,,
428-1-04-001-Preparados industriales insecticidas, en forma líquida.....	2.50 ,, 100 ,,
428-1-04-002-Preparados industriales insecticidas, en forma sólida o en polvo, incluyendo los polvos vegetales insecticidas	2.50 ,, 100 ,,
472-2-07-001-Colmenas de madera, repuestos y accesorios para las mismas, ya vengan junto con ellas o por separado	2.50 ,, 100 ,,
472-2-07-002-Herramientas y útiles para la apicultura, no denominados.....	18.60 ,, 100 ,,
472-2-08-001-Incubadoras de madera, con o	

Aforo refundido
oro americano

491-7-03-010-Calderas para fundir al vapor la cera de abejas en pedazos.....	\$ 2.50 p. 100 kilos
491-7-03-011-Prensas para esprimir o estampar la cera de abejas y centrifugas para extraer la miel de la cera de abejas.....	2.50 ,, 100 ,,

Art. 40.—Restablécese el gravamen de importación, el cobro de la tasa por certificación de la factura consular y del conocimiento de embarque, así como del muellaje por las Aduanas de La Libertad y La Unión, cuando pasen por los muelles del Estado, de los artículos que se expresan a continuación, quedando derogadas las disposiciones que contraríen lo dispuesto en el presente artículo.

Quedan, en consecuencia, alteradas las partidas respectivas de la Tarifa de Aduanas, en la forma que sigue:

Aforo refundido
oro americano.

212-1-05-001-Maíz en su estado natural.....	\$ 10.40 p. 100 kilos
212-4-02-003-Fréjoles (frijoles) secos.....	10.40 ,, 100 ,,

Art. 50.—Deróganse los impuestos de exportación denominados: Impuesto de tránsito sobre todo producto natural o manufacturado, \$ 0.05 oro por kilo, e impuesto de tránsito sobre panela y azúcar amarilla, \$ 0.04 oro por kilo, creados por el Art. 50. del Decreto Gubernativo de 28 de diciembre de 1923, derogándose asimismo el Decreto Gubernativo de 16 de enero de 1930 relativo a los mismos impuestos; \$ 0.05 oro por kilo sobre huesos y sangre desecada de res; y, \$ 0.02 oro por cada 100 kilos a favor de Escuelas Profesionales sobre toda mercadería. La exportación de toda clase de productos, naturales o manufacturados, será absolutamente libre de derechos e impuestos fiscales, no pudiendo tampoco, en lo sucesivo, gravarse con arbitrios de ninguna clase a favor de Municipalidades o de cualquier otra corporación, quedando derogados los que hasta la fecha existían, cualesquiera que ellos sean, salvo los que se expresan al final de este artículo. Se exceptúan de esta disposición los productos que se expresan en seguida, los cuales pagarán los derechos únicos que aquí se les asigna:

Café en oro.....	\$ 3.27	o. a. p. 100 kilos.
Brozas minerales.....	3%	ad valorem.
Oro y plata en barras, lingotes o polvos	3%	ad valorem.

Las partes alcuotas del impuesto de exportación de \$ 3.27 oro americano por 100 kilos sobre el café, que por ministerio de ley se destinan a fondos específicos, continuarán destinándose a los mismos mientras sigan en vigor las leyes respectivas. La contabilidad fiscal llevará la cuenta de esos fondos, para los efectos de su separación.

También seguirán pagándose en la forma actualmente establecida, mientras no sean derogados por leyes especiales los impuestos locales siguientes sobre la exportación de café, azúcar y mercaderías en general:

@ 0.20 por el quintal de café a favor carreteras Usulután y San Miguel.

A favor de la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate:

\$ 0.02 oro por cada quintal de mercadería, en tránsito por la ciudad de Sonsonate.

A favor de la Junta de Agricultores del departamento de La Libertad:

@ 0.10 de colón por cada quintal de café;
@ 0.04 de colón por cada quintal de azúcar; y
\$ 0.02 oro por cada quintal de otras mercaderías.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. Puentes,
Vicepresidente.

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire al señor Cónsul General de esta República en México, D. F., la suma de *cincuenta dólares* (\$ 50.00), que el Supremo Gobierno destina para la repatriación del salvadoreño Carlos Estupinián. La erogación se aplicará al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el día 20 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1932.

Tomando en cuenta que el señor Serafín González desde el mes de diciembre de 1931 está desempeñando el empleo de mozo de servicio de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América residente en Washington, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a dicho señor, mozo de servicio de la mencionada Legación y autorizar al Consulado General de la República, residente en Nueva York, para que a partir de aquel mes le pague el sueldo mensual de *ciento sesenta colones* (col. 160.00), que en el No. 4 de la planilla No. 72 del Presupuesto vigente tiene asignado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

En atención a las cualidades que distinguen al doctor Francisco J. Monterrey, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, excitándole a fin de que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, y por haber sido aprobado don Florencio Cruz Castro, en el examen a que fué sometido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Archivero de la Dirección General de Estadística, en substitución de la señorita Susana Alfaro, quien pasa a ocupar la plaza de perforadora que desempeñaba en la misma oficina la señorita María América Franco, quien se retiró del empleo. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en las partidas Nos. 8 y 5, respectivamente, de la planilla 129 del Presupuesto vigente, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 6 de mayo último, ACUERDA: autorizar al Tesorero General de la República, para que pague al Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, por cuenta de la casa embarcadora "Baltic Shipping Company, Inc. Dr.", de New York, la suma de *doscientos treinta y ocho dólares, cincuenta centavos* (\$ 238.50), en giros sobre New York, cantidad que corresponde pagar al Ramo de Hacienda en la letra No. 9,825 por \$ 477.00, a que ascienden los gastos de flete, muellaje, almacenaje y corretaje que efectuó dicha casa con motivo del pedido de dos limosinas "Studebaker" que hizo el Supremo Gobierno a la fábrica "Studebaker-Pierce Arrow Corporation" de South Bend, por medio de la Proveeduría General del Gobierno con fecha 18 de septiembre del año pasado, para servicio de las Subsecretarías de Hacienda y Gobernación. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda). Queda sin efecto el Acuerdo del 25 de mayo último publicado en el "Diario Oficial" No. 121.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 26 de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de Zacatecoluca, para que pague la cantidad de *ciento treintisiete colones veinticinco centavos* [col. 137.25], valor de seis planillas suscritas por el señor Rubén Avendaño, Guarda-Fábricas de aquella oficina, por medio de las cuales cobra el sueldo que han devengado tres soldados supernumerarios, durante los meses de abril y mayo del corriente año. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de La Unión y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague al Pagador del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, la suma de *ciento cincuenta colones* [col. 150], valor del rancho suministrado a los reclutas-reservistas, durante los días del 3 al 6 de diciembre del año próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

Habiéndose trasladado los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Zacatecoluca a la casa de propiedad de la señora Luz Villacorta, por haber quedado completamente arruinado el edificio en que estaban instalados, con motivo del terremoto del 21 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y de la partida del Art. 401-I del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a la citada señora Villacorta, *cincuenta colones* [col. 50.00], valor del alquiler de la casa de referencia, del 10. al 30 de junio en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

En atención a lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 21 de agosto de 1931, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 165-I) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia), se pague a don J. Saúl García, de esta ciudad, la suma de *dos mil ciento sesenta colones* (colones 2,160.00), valor de ciento veinte libros en blanco de quinientas páginas cada uno, de manufactura alemana, de dieciséis pulgadas inglesas de alto por once de ancho, destinados para servicio de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, a razón de *dieciocho colones* (col. 18.00) cada libro, de conformidad con la contrata celebrada el día 7 de enero del año en curso, entre el Ministerio de Hacienda y el citado señor García.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 28 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *veintiocho colones* [col. 28.00], valor de un recibo por gastos de viajes que le corresponden al Pagador Ambulante de la misma Dirección General, don Pablo Guerrero O., durante los días del 6 al 15 de mayo último, que efectuó pagos de planillas de trabajos en las carreteras en La Reina, Chalatenango, Santa Ana y Ahuachapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 28 de abril último, se pague a don Daniel B. Castillo, *veinticinco colones* (col. 25.00), valor de un recibo por gastos de viaje que le corresponden durante los días del 27 al 30 de abril y primero de mayo últimos, en una comisión desempeñada a la ciudad de Zacatecoluca, en su carácter de Inspector del Departamento de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar abogado asesor *ad-honorem* de las Juntas de Conciliación de los departamentos de San Miguel y Usulután, al doctor Ramón Quintanilla, en sustitución del doctor Agustín Brizuela, que renunció. Se excita al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere y se rinden expresivos agradecimientos al dimitente por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122-I [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General vigente, se pague a don Andrés Díaz, la suma de treinta colones [col. 30.00], valor de un escritorio plano, de cedro, barnizado, de 1.38 de largo, por 0.83 de ancho, que ha vendido a la Dirección General de Sanidad, para su servicio, según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 164 en la oficina de origen y bajo el No. 192 en el Ministerio que autorizó la compra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 122-I (Eventuales del Ramo de Sanidad), del Presupuesto General vigente, se pague a don Marcos Barillas, la suma de *cuarenta y ocho colones treinta centavos* (col. 48.30), valor de nueve latas y dos galones de gasolina, tres botellas de aceite para motor, que han sido proporcionadas a la Dirección General de Sanidad para servicio del carro oficial No. GS-102, que presta servicios en aquella Dirección General y según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 171 en la oficina de origen y bajo el No. 175 en el Ministerio que autorizó el gasto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122 I [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General vigente, se pague al encargado de la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad, la suma de *cincuentinueve colones cuarenticinco centavos* (col. 59.45), valor de una lata, un galón y una botella de gasolina, una faja y un juego de empaque, instalación de unas tomas de corriente, reparación de un motor, dos carbones, un galón de aceite para motor, confección de dieciséis gabachas, ocho delantales, hechura de dos correas (fajas) para atar las terneras, y franqueo pagado por la remisión de una caja conteniendo vacuna, que ha sido enviada a la República de Nicaragua, todo de orden de la Dirección General de Sanidad y según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 178 en la oficina de origen y bajo el No. 182 en el Ministerio que autorizó el gasto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122 I (Eventuales del Ramo de Sanidad), se pague al doctor Joaquín Jule Cálvez, la suma de dos colones y treinta centavos (col. 2.30), valor que ha pagado por dos pasajes de ferrocarril de esta capital a la Toma, conduciendo al Vacunador José Ireneo Flores y un agente de la Policía Sanitaria, todo de orden de la Dirección General de Sanidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122 I (Eventuales del Ramo de Sanidad del Presupuesto General vigente, se pague al escribiente encargado de la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad, la suma de *sesenta y dos colones* (col. 62.00), valor de la hechura de un lavatorio y cinco rótulos para el servicio de la Clínica Nocturna; un galón de pintura, cuatro pares de bisagras y veinte talonarios de registro para el servicio de la Profilaxis Venérea, y según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 174 en la oficina de origen y bajo el No. 178 en el Ministerio que autorizó el gasto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Arto. 122-I (Eventuales del Ramo de Sanidad), del Presupuesto General vigente, se pague por la Tesorería General de la República a don Manuel Delgado, la suma de *seis colones* (col. 6.00), valor de una docena de galoncitos de lámina de zinc vacíos que ha vendido a la Dirección General de Sanidad, para servicio del Instituto de Vacuna, según solicitud de mercadería registrada bajo el número 166 en la oficina de origen y 171 en el Ministerio que autorizó la compra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 122-I) Eventuales del Ramo de Sanidad), del Presupuesto General vigente, se pague a don Bernardo Amaya, la suma de *veinticinco colones y setenta centavos* (col. 25.70), valor de cinco latas de gasolina y tres botellas de aceite para motor, que han sido proporcionadas a la Dirección General de Sanidad para servicio del carro oficial No. GS-102, según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 177 en la oficina de origen y bajo el No. 181 en el Ministerio que autorizó la compra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las quince horas del seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Vista la anterior solicitud fechada en esta capital el once de mayo último, suscrita por don Rafael Cuéllar, en su carácter de agente de "Nuestro Diario", que se edita en la ciudad de Guatemala, sobre que sean legalizados dos recibos contra la Tesorería General de la República,

por veinte colones cada uno, valor de las suscripciones del mencionado diario, servidas a Casa Presidencial durante los meses de octubre y noviembre de mil novecientos veintiséis; atendiendo a que los indicados recibos son en reposición de los originales que, según manifiesta el interesado, fueron extraviados; y, no habiéndose llenado los requisitos que establece el Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, publicado en el "Diario Oficial" de 13 de octubre del mismo año, sobre reposición de documentos, RESUELVESE: sin lugar la solicitud de referencia.

Comuníquese.

Arévalo V.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 7 de junio de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. la resolución Ministerial del día de ayer recaída en la solicitud de la Casa Haltmayer Burkard, & Co., presentada en este Despacho el 23 de abril último; su tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las quince horas del seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud de la Casa Haltmayer Burkard & Co., del comercio de San Miguel, contraída a que se ordene a la Aduana de La Unión devuelva la suma cobrada demás en póliza de importación No. 37 de marzo último, al aforar TREINTICUATRO KILOS del producto denominado "JUGO MAGGI", conforme partida No. 211-2-01-001, en vez de clasificarlo como *salsa saporifera*, ya que lo es, y tener derecho así a gozar de la Tabla "B", para lo cual acompañó, debidamente visado, el Certificado de Origen correspondiente; Esta Secretaría, con presencia del análisis a que fué sometido el producto en cuestión, y el cual dió por resultado que éste contiene cierta proporción de substancias proteicas y pseudo proteicas que pueden considerarse como substancias alimenticias procedentes de carne y huesos, respectivamente, teniendo además *sal y especias* en proporción tan elevada que no es posible concebir que el "JUGO MAGGI" sea usado por su valor alimenticio, como extracto de carne, sino que tiene forzosamente que usarse como saporífero, RESUELVE: a) clasificar el "JUGO MAGGI", para los efectos de su importación, en la partida No. 212-8-02-001: "*Salsas saporíferas de toda clase, no denominadas*", con el aforo consecucional de \$ 0.68 oro americano el kilo; y b) autorizar al señor Administrador de la Aduana de La Unión para que proceda a extender un quédan amortizable en la forma legal establecida a favor de la Casa Haltmayer Burkard & Co., por la suma a la cual ascienda la diferencia entre el aforo que aplicó al "JUGO MAGGI" en la póliza No. 37 ya citada y el que legalmente le corresponde en este caso, que es el de \$ 29.29 oro americano los 100 kilos, ya que la casa recurrente ha presentado el Certificado de Origen respectivo, para tener derecho a gozar de las prerrogativas de la Tabla "B". Y, para que surta sus efectos plenos, transcribese a donde corresponda, por medio de la Auditoría General de la República, directamente a la parte interesada, a quien se le devuelven los documentos que se sirvió acompañar, y archívense las diligencias.—(f.) Molina".

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 8 de junio.—Hoy a las 12 horas zarpó para el Sur el vapor italiano "Rialto". Llevando carga y a los pasajeros: Kall Issa Hasbun, Clara Hasbun, Aida Has-

bun, Luigui Antonio Hasbun, Julia Hasbun, Juan Mazil Hasbun, Roberto Hasbun, Antonio Elías Hasbun, Clara de Hasbun, María Isabel Hasbun, Elías Hasbun, Issa Hasbun, palestinos, para Europa; Jaime Molina Vidal, español, para Europa; América Franco de Molina, española, para Europa; Antonio Buseti, italiano, para Europa.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 7 y 8 de mayo de 1932.

Jana Magaña, Virgilio Moreira, So'sés Navas, Paz Argueta, María Ramírez C., Rosalina Elebrón, Olga Margarita Fuentes, Mercedes Pajardo, Gerardo Barrios Quisada, Juan Chacón, Vicente Cuellar, Estor Sánchez, Andrés Cruz, Paula Chávez, Fidelita Corón, Víctor M. Cardena, Carmen Santosa, Elroy Omobony, Antonio Rodezno, Arcania Beltrán, Angela Rivera, Eliseo Mirasol, Carmen Tejada, Victoria Escobar, Antonio So'ezano, Josefa Ramona, Leonidas B. Rojas, María U'xco, Francisco Chamagua, Eléazar Lizama, Socorro Portillo, Concepción Arias, Filadelfo Navarro, María Emilia Pérez, Gregorio Portillo, Julia de Contreras, Wencesao Ortiz, Dolores Santamaría, Rosa Aquino.

OFICIOS: Ismael Torres, Germán Mejía, Eulogia Hernández, R. fogio Campos.

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 6 de junio de 1932:

Emilio I. Curtade, Sebastián Ramírez, Francisco V. Funes, Juan Talavera, Avelino Hidaño, Santos Rivera, M. Armando Rossel, Manuel Castro, Domingo Méndez, Julia Flores, Demitila Martínez, Carlos Roberto Aguiluz, Ricardo Calderón.

TELEGRAMAS RESAGADOS

día 8 de junio

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Víctor Manuel Joya Peña, Francisca Carrillo, Argelia de Cerrato, Laura Klutz, Rubenia v. de Rodríguez, Manuel Delgado. día 8

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Pilar Juárez, hijo, Madelina Meineck.

Ausentes: Juan Cogan y Germa Núñez.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Mena, de parte de la señorita Francisca Mena, como cesionaria de Absalón Mena, hermano del difunto; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado don Isidro Antonio Ayala, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once y cuarto de la mañana del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el coronel Domingo Carlos Campos, de parte de los menores Ernesto Alfredo, María Consuelo Marina y José Roque Meneses Campos, representados por su madre legítima Tránsito Meneses. Se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Raf. S. Luna.—Gisela Amaya, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Tribunal a las once horas del día cuatro del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Josefina López viuda de Castañeda, de parte de sus menores hijos legítimos Angel Antonio, Vicente, Humberto y Víctor Manuel, todos de apellido Castañeda, representados por su curador testamentario, o don Vicente Alejandro López; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de don José Tránsito Sissaga, las herencias intestadas, que le han deferido sus padres legítimos don Raimundo Elisalega García y doña Margarita Salazar, fallecidos ambos en esta ciudad de su último domicilio, el primero de ellos, a las ocho horas del veinte de septiembre de mil novecientos veintiocho; y la segunda, a las veinticuatro horas del cinco de junio del año próximo pasado, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de ambos mercuriales con las facultades y restricciones de de-

recho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Vicente Nula, de parte de doña María Nula de Baires, Fidellina Pas de la Tribidá Nula, conocida solamente por Fidellina Nula, y doña Tránsito Nula de Yaquezaco, nombrados sucesores interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don Agustín Castro Perdomo, en concepto de tutor y curador de las menores S. fia del Carmen, María Ester y Glida Leticia Castro Cárcamo, la herencia testamentaria del difunto Rafael Castro Cárcamo, padre legítimo de dichas menores, a quienes se confieren la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Aguilera.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

Francisco Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del fallecido don Manuel Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Nestor Piche viuda de Sánchez, conocida generalmente por Ester Piche, por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión del señor Sánchez, a sus hijos legítimos Evaristo y Juan Antonio Piche y a Víctor Manuel y José Asísolo Sánchez Piche, hijos legítimos del causante y de la misma señora Piche viuda de Sánchez; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Cabrera.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Aguilar, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por su abuelo y padre, respectivamente, Carion y Honorato Méndez, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—R. Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Doroteo Mé. d. z. quien falleció abintestado en Polorós, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve, de parte del procurador judicial don Napoleón Yanez, como cesionario éste de los derechos hereditarios de Justa Pastora Méndez, que a ésta le pertenecía en la sucesión de su padre Doroteo Méndez, ya expresado, en calidad de hija legítima del mismo; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao Hernández y Clotilde Hernández, por escrito y por sí, solicitando se les expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sean treintidós áreas, situado en el cantón San Jerónimo Los Planes, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Walker Deisinger, cerco de izote de por medio del colindante; al Norte, con terreno de la interesada Clotilde Hernández; al Poniente, con terrenos del interesado Estanislao Hernández; y al Sur, con terrenos de Cirilo Ramírez, brotonado de árboles de pito del colindante. Los interesados son: el primero, agricultor en pequeño y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio; el inmueble descrito lo hubieron los intere-

sados por posesión prescrita sin interrupción, lo posean quieta y pacíficamente desde hace más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El colindante señor Deisinger reside en Antigua Guatemala; el señor Ramírez es de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rubén Lara.—Alonso Orantes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Hortensia Guevara, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-rancho de tejas y su correspondiente solar urbano, que posee en esta población, y linda: al Oriente, con solar de César Esquivel, calle de por medio, en veinticuatro metros sesenta centímetros; al Sur, con el doctor Herculano Cornejo, treintinueve metros cuarenta centímetros; al Poniente, dieciocho metros treinta centímetros, con Antonio Hernández; y al Norte, linda con Pablo Martel y Jerónima Grande, con cuarentadós metros sesenta centímetros. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Dolores Villavicencio y lo estima en ciento cincuenta colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachicho, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Tortibio Varela.—Silo M. Martínez Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Susana Teas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el punto llamado "Uta", de esta jurisdicción, y que ambos forman un solo cuerpo y dan una extensión superficial de seis manzanas, más o menos; sus linderos son: al Oriente, con Jesús Castro, Encón Molina y Eduardo García, alambrado y brotones de por medio, en partes de los colindantes y una parte de su propiedad; al Norte, con Eduardo García, brotones varios en medio del colindante; al Poniente, con Máximo Martínez, Bartolomé Colcho, Jesús Pérez y Agustín Picitós, alambrado, brotonal y campal de por medio; y al Sur, con Jesús Molina e Inés Medrano, el mismo camino de por medio. Les adquirió por compra a Roberto Molina, Jesús y Apolonio Pérez, Eugenia Cerón y Encón Molina; no tienen carga real ni proindivisión; los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Bartolomé Colcho, que es vecino de San Martín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perupapía a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Hernández.—Esquivel Molina A., Srlo. Intó. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado, por sí los señores Leoncio Ramírez y Gumerinda Oviedo, ambos mayores de edad, casados, comerciantes en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José, de esta villa, de la capacidad superficial de seiscientos cincuenta metros más o menos, y cuyos linderos y medidas son: al Norte, solar de Concepción Sánchez, brotones de izote de por medio, treintidós metros más o menos; al Poniente, solar de Alfonso Ramírez, medido en parte un árbol de pito mejón equinero y brotones de izote, y en parte, camino vecinal; al Sur, solares y casas de Juan Castro, Juana Vázquez, Vicente López y de la Iglesia, calle de por medio, treintidós metros; y al Oriente, solar y casa de Santos Barrera, treinta metros. En el solar descrito existe una casa de brías paredes de bajareque; no tiene cargas ni derechos reales; lo estiman en quinientos colones y lo hubieron por compra que hicieron a Vicenta López viuda de Marroquin, una parte, y a las señoritas Teresita Estrada, Miralva Estrada y Concepción Estrada; todos los vendedores citados viven en esta población. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a demostrarlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a las dieciséis horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Natividad Cruz Ramírez.—Vic. Esc. Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha dieciocho de los corrientes se ha presentado a esta oficina a doña Gertrudis Hernández de García, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ojuete, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad más o menos, o sean dos hectáreas diez áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Santiago Herrera; al Norte, quebrada de por medio con terreno de Crescencio e Isidora Bermúdez; al Poniente, camino real que conduce a Santiago de María de por medio y con terreno de Jesús Avilés y Manuel Herrera; y al Sur, con terreno de María de la Paz Mejía; que dicho terreno no tiene ninguna carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; lo estima la interesada en la cantidad de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Ayala, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Sebastián Meléndez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, se ha presentado por

el y por escrito solicitando a su favor título de propiedad de un terreno fértil, de la capacidad más o menos de diez manzanas de extensión, situado en Tierra Blanca del cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con calle pública que conduce a la hacienda San José Arrazola y terreno que fueron de Nicolás Elías, hoy de Marcelino Guzmán, alambrado y púa propios; al Norte, con fincas que fueron de Fulgencio Elías y Miguel Escalante, hoy de Valeriano Escalante y de la sucesión de Fulgencio Elías, representada por Dolores Elías, sirviendo de división zanja y púa de la sucesión Elías, chañales y brotones de jocote y jilote propios por otra parte; al Poniente, con el de Agapito Escalante, Laurencio Guevara y Catalino Fuentes, hoy de Manuel y Dolores Callejas y Valeriano Escalante, cerco de púa y alambre propio del terreno en descripción; y al Sur, con terreno que fue de Calixta Zetino, hoy de Manuel de J. Larios, mojoneros zanja del colindante de alambre propio del terreno en descripción. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni preindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sonsonate, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Alejo Medulio Turcios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa, de siete varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar sito en esta villa, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, que mide de Norte a Sur veintiseis metros por treinta de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con solar de Leopoldo Ríos Lezo, cercas medianeras; al Oriente, calle en medio, solares de Andrea Villatoro y María García; al Sur, calle en medio, casa y solar de Isidra Sorbo; y al Poniente, con señalamientos de cercas en medio, solares de Marilina Arias y Jacoba Umancor; todos los colindantes son de este vecindario; estos inmuebles los posee de buena fe sin carga real ni preindivisión con otra persona; los hubo por compra a Daniel Lezo y los estima en ciento cincuenta colones, sin tenerlos gravados de modo alguno. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente dentro del término legal a deducirlo. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Antonio de El Sauce, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Arias.—F. Flavio B. González, Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sonsonate, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por admitida la solicitud de título supletorio, por la señora Lorenza Ramos, de un terreno rústico, denominada "El Terrero Hondo", que posee en jurisdicción de Villa Dolores, como de ocho manzanas de extensión, y lida: al Norte, con terrenos de la sucesión de Jesús Calles Meléndez y Víctor Calles y Rufino Amaya; al Poniente y Sur, con terreno de Gregorio Zavala Alvayero; y al Oriente, con terreno del mismo Gregorio Zavala Alvayero. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las ocho horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Miguel Amaya, Srlo. 3

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Gabina de León, mayor de edad, oñidera de su sexo, de este domicilio, solicitando por el título escrito de dominio de seis porciones de terreno rústico, fértiles, de que es dueña única y exclusiva, de las cuales cinco están cultivadas de café, situadas en el cantón de El Guachipilín, de esta jurisdicción; y la otra es oculta y está situada a inmediaciones de esta población, y se describen así: Primera: consta de tres manzanas o doscientas diez áreas de capacidad, y lida: al Oriente, con terreno que fue de Gregorio Vázquez, hoy de la sucesión de Gabino Vázquez, representada por Francisco y Juan Vázquez, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de doña Juana viuda de Lelva, hoy de doña Demetria viuda de Lelva, quebrada de por medio; al Norte, con el que fue de Felipa de Amaya, hoy de doña Juana Machado, posteado de las colindantes de por medio; y al Sur, con el que fue de María Burela, hoy de don Vicente Pérez, brotonado de lote del colindante de por medio. Segunda: consta de una hectárea traintina áreas sesenta centáreas de cabida, y lida: al Norte, con terreno de Vicente Pérez, cerca de broton propio de por medio; al Oriente, con el mismo señor Pérez, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con el de Carlos Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con el del repetido Pérez, cerco propio del terreno de por medio. Tercera porción: compónese como de una y media manzana, o ciento cinco áreas de cabida, contiene un rancho de tejas, y lida: al Norte, con terreno de Andrés Jiménez, cerco de alambre del colindante y maderado de copalchi de la solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad de la compareciente; y al Sur, con el de don Antonio Padilla Ortiz, antes de Feliciano Aguilar, cerco de lote del colindante de por medio; y al Oriente, con el de don Carlos Calderón, calle carretera de por medio. La cuarta, compónese de una manzana o sesenta áreas de cabida, equivalentes a veintiseis tercias; contiene un rancho de teja, y lida: al Norte con terreno de Milagro Machado, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, Sur y Oriente, con el de la sucesión de Juan Antonio Paredes, representada por el doctor José Lemus Vides, teniendo cercos de alambre del colindante de por medio en los rumbos Poniente y Sur, y en el otro calle de por medio. La quinta, compónese de una manzana o sesenta áreas

de capacidad, que lida: al Norte, con terreno de don Antonio Padilla Ortiz, cerco de alambre del colindante de por medio; al Oriente, con el de doña Salomé Arriaza de Cáceres, Simón Chinchilla y sucesión del doctor Antonio Ramón Lagos, representada por su esposa doña María Ariz, camino vecinal de por medio; al Sur, con el de la señora Jesús Rodríguez, maderado de por medio; y al Oriente, con el de Milagro Machado, cerco de alambre de la colindante de por medio. La sexta porción se compone de ocho manzanas o cinco hectáreas sesenta áreas de cabida, y lida: al Norte, con terreno de la sucesión de Emigdio Ruiz, representada por Mercedes Jiménez, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, con el de Francisco Ruiz Jiménez, cerco de alambre del colindante de por medio; al Sur, con el de Petrona González María Vázquez de Padilla y Felipa Meléndez, camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Sixta Aguirre, sucesión del presbítero Benjamín E. Choto, representada por María Paredes, y el de Mercedes Jiménez, cerco de alambre propio de por medio. Las adquirió por compra que hizo a don Ladislao Ruiz, mayor de edad, de este domicilio, y las estima, por su orden, en un mil, trescientos, doscientos, quinientos, cuatrocientos y doscientos colones. Según escritura agregada a estas diligencias, otorgada ante oficios del doctor José Lemus Vides. Los colindantes todos son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz de Lagos, que lo es de Ahuachapán, y el doctor José Lemus Vides, que lo es de Santa Tecla. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Paxtia, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Manuel de Jesús Padilla Celis, carpintero y María Celestina Viana de Padilla, de oficios domésticos, mayores de edad de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y lida: al Oriente, doce metros trescientos sesenta milímetros con predio de Felipa de Meléndez, camino de El Amal de por medio; al Poniente, quince metros, con predio de Simón Armas, cerco propio de por medio; al Sur, sesenta y nueve metros setecientos cuarenta milímetros, con predios de Dominga González y de Epifanio Guzmán, brotonado ageno de por medio; y al Norte, la misma medida anterior con predios de Dominga Esquivel de Aguilar, de Trinidad González, antes, ahora, de Isidra Trejo de Zapeda, Vicenta Portill, Teodora Segura, sucesión de Luis Casoverde, representada por Encarnación Calisapal, Mariano Saldaña y Rogelio Magaña, cerco de alambre y palo-pique propio de por medio. El predio relacionado contiene accesorio una casa sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas, lo hubieron los peticionarios por compra a Epifanio Guzmán, mayor de edad, albañil, de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en preindivisión con otras personas, lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este vecindario. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Agustín Salmerón, mayor de edad, boticario y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Río de Vargas, de esta jurisdicción, como de ochenta manzanas de capacidad poco más o menos, el cual lida: al Oriente, con terreno de Antonio Rovira; al Sur, con las haciendas "El Socorro" y "Juan Yanes"; al Poniente, con Mercedes Umaña y Alberto Espinosa; y al Norte, con Vicente Orellana y terreno del solicitante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Napoleón Pérez.—E. Pineda, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que Rosalía Elías, mayor de edad, oñidera doméstica y de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que mide y lida: al Oriente, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lida con solar y casa de María Bermúdez, pared de por medio; al Norte, catorce metros mediano calle, con solar y casa de Rafael Navarro y Teodoro Guzmán; al Poniente, mide lo mismo que el Oriente, lida con solar y casa de don Manuel Antonio Orellana; y al Sur, mide lo mismo que el Norte, y lida con solar y casa de María Bermúdez, mediando pared de adobe. La casa es de tejas, paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, inclusivo un corredor. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo. Alcaldía Municipal de Cojutepaque, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Molina.—J. Luis Olano, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por escrito y por sí, el señor Beato Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapitán, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, en veintidós metros quince centímetros, con solar de Isidora Martínez, mediando unas piedras rayadas de mojoneros; al Sur, en veintidós metros sesenta centímetros, con casa y solar de Simona Arias, cerca de piedra propia de por medio; al Oriente, en ocho metros treinta y

seis centímetros, con solar de Adolfo Cadenas Canana, cerca de piedra de por medio; y al Poniente, en ocho metros treinta y seis centímetros, con solares de Felipe Murgas, calle en medio. El solar descrito lo ha poseído desde más de diez años sin interrupción alguna, el cual solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga real y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Alcaldía Municipal: Atiquisaya, a las ocho horas del día treintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Molina.—E. Chicas Martínez, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascripto Registrador de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente, Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Rabén Arana, de este vecindario, solicitando su inscripción por primera vez y en favor de don Serapio Méndez, vecino de Izalco, el título que lo concedió la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, a las once de la mañana del veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, de un terreno rústico, situado en el lugar Atamacha, de aquella jurisdicción, de veintidós áreas veinte centáreas de extensión lida: al Norte, con el de la viuda de Juan Culligan; al Poniente, con el de Mateo Taghán; al Oriente, con el de Nicolás Pastín; y al Sur, con el de Simón Pastín. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo. Librado en Sonsonate, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Buitillo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar Interior de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vázquez, hijo legítimo de Luciano Vázquez y Romelga Finesca, originario de Perulapán y vecino de Colón, soltero, jornalero, de 17 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 54 centímetros de estatura, trigüño, nariz chata mediana, pelo negro liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del 6.º Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina.—Mariano Vides, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto Escobar, originario y vecino de Ciquera, departamento de Cabañas, hijo legítimo de Francisca Escobar, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 25 cms. de estatura, cuerpo delgado, blanco, nariz regular, pelo castaño, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión y abandono de servicio estando de alta en el 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cárdenas, Srlo. 1

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar Interior de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Filadelfo Martínez, hijo legítimo de Eduardo Martínez y Refugio Mejía, originario y vecino de Aculhuaca, soltero, agricultor, de 22 años de edad, 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro liso, ojos pequeños castaños, cejas ralas, color trigüño, nariz recta, cara agullena, barba saliente, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del Puerto de Zaragoza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina.—Mariano Vides, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo ausente Magdalena Argueta del domicilio de Mesanguera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones con arma de fuego a Gertrudis Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se invita a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez

de la mañana del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos. — José Manuel Cruz. — Samuel G. Chavarría, Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza al reo Isidro Gómez Hernández, de generales ignoradas, a quien se procesa por el delito de lesiones causadas a Balbina Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse de dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos. — J. Antonio Rodasno. — F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Justino Saravia, hijo de Guillermo Saravia y Regello Pérez, originario de Nueva Guadalupe, vecino de la ciudad de La Unión, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, cuerpo en general regular, de un metro sesenta y siete centímetros de estatura, color trigueño, nariz regular, pelo negro y liso, comienza a salirle barba, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 119. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos. — Gonzalo Oliva N. — Andrés Novoa, Srlo.

SUBASTAS

Luciano Morales, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que por ser dependiosa su custodia y conservación y por no encontrar depositario, de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Marcas y Fierros de herrar ganado vigente, se vendió en pública subasta una yegua torquilla vieja, sin fierro, bajo la base de diez colones, y un potrillo prieto, herrado con el fierro de esta figura... bajo la base de diez colones; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Fueron presentados al poste por Eulimio Bolaños de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Luciano Morales. — Joaquín Avila G., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía con fecha de hoy veintidós, a las once horas, por ser de dueño y fierro desconocido y dependiosa conservación y custodia, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar vigente y 615 C., se vendió en pública subasta una burra parida clara, parida de un burrito bayo, herrada con un fierro de numeración progresiva de este departamento y de esta figura... y otro legible, la que fué presentada a esta Alcaldía del cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, por Bernardo Lazo, a quien le causaba daños; cuyo remate se verificó hoy en el mejor postor. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se oree con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos. — Bernardo Pacheco. — Paulino Rubio G., Srlo.

LICITACION

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha tres del corriente, se saca a licitación pública la soldadura autógena de dos campanas que forman parte de las piezas de los rieles hidráulicos, que surten de agua potable a esta ciudad, fabricación de tres docenas de cheques de madera. Un pliego para empaque de hule de tres cuartos de grueso por setenta centímetros en cuadro, todo para el funcionamiento de dichos aparatos hidráulicos. Reparación de la cañería madre. Se admiten propuestas en esta oficina, donde se darán demás por menores hasta el día quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Usulután, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. — Amadeo Gómez. — César Avila, Srlo.

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas

clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 27 1/2 x 28 1/2.
10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25 1/2 x 30 1/2.
10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25 1/2 x 30 1/2.
200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las diecisiete horas del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1o.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2o.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3o.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4o.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada ca-

sa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5o.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6o.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7o.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 8o.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 9o.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10o.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de junio de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (22.5 C), Temperatura máxima (27.2 C), Temperatura mínima (17.6 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702.5 m/m), etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Barómetro (639.8 m/m), Temperatura (17.0 G. C.), Temperatura máxima (27.3), etc.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 10 de junio de 1932

NUM. 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébase el decreto gubernativo que se refiere a las visitas reglamentarias de los Delegados de Sanidad a los beneficios de café.....	1053
Reformas al Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.....	1053
Trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 6 del corriente.....	1053

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Giro de colonos 47.58 al Ministerio de Relaciones Exteriores.....	1054
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Tarifa de sobre-tasa para el servicio postal aéreo...	1054
SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA	
Nombramientos de profesores en escuelas oficiales del departamento de San Miguel.....	1055
Se aprueba el cuadro de profesoras del Colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de esta capital.....	1055
Déjase sin efecto el acuerdo que se refiere al alquiler del piano al servicio de la Escuela "República Argentina", de esta ciudad.....	1055
Se nombra a la señorita Olimpia Montalvo, mecanógrafa del Ministerio de Instrucción Pública (nueva publicación).....	1055
SECRETARIA DE FOMENTO	
Se aprueba el "Reglamento de la Junta de Aguas de California".....	1055
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se nombran a los doctores Cristo M. Dada y Pedro Menéndez, Agregados ad-honorem de los Servicios 50. de Cirugía y 30. de Medicina del Hospital Rosales, respectivamente.....	1056
Nómbrese Jefe de la Policía del Hospital Rosales, al señor Agustín García.....	1056
Se nombra a la señorita Isabel Cisneros, Secretaria del Manicomio Central.....	1056

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo

SÁBADO 11 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 6 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 59.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo ha sometido a su aprobación el Decreto Gubernativo de 21 de octubre del año próximo pasado, por medio del cual se suspenden por el presente año las visitas reglamentarias de los Delegados de Sanidad, a todos los beneficios de café que obtuvieron en el año anterior su licencia en debida forma, y se les exige, a la vez, del pago de *veinticinco colonos* que, por cada uno deben ingresar a los fondos específicos de sanidad; y

CONSIDERANDO:

que el Decreto de referencia está en un todo arreglado a la ley y que es conveniente disminuir esos gravámenes que afectan la producción del café,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase en todas sus partes el Decreto de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

M. Coto Bonilla,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Sanidad,

J. L. Arévalo V.

Decreto No. 76.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas:

Art. 10.—El inciso 50. del Art. 48 se reforma así:

Por la certificación literal de una inscripción: un colón cincuenta centavos.

Art. 20.—Al citado Art. 48 se le agregan los incisos siguientes:

Por la certificación de dos o más inscripciones, así: por la primera inscripción: un colón cincuenta centavos, y por la segunda inscripción y subsiguientes: a razón de cincuenta centavos cada inscripción.

Por la certificación en relación de una o más inscripciones, es decir, cuando se piden ciertos datos, sin descripción de los inmuebles consignados en ellas: un colón cincuenta centavos.

Por un informe pedido por autoridades del orden civil o administrativo, cuando no sea de interés público: un colón cincuenta centavos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,

Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1932.

Ejécútese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,

Arturo R. Avila.

TRIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alvergue, Arango, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Garay, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada,

Rodezno, Reyes (Francisco Federico), Sosa, Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el Vicepresidente; se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la cual, discutida, fué aprobada.

20. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción sobre que salga a luz y se discuta el expediente 197 que contiene una ley que protege a los empleados públicos. Pasó a sus antecedentes.

30.—Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas del señor Subsecretario de Fomento: la 1a., devolviendo informada la moción del R. Villavicencio, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931; y la 2a., devolviendo la solicitud de la Municipalidad de Comasagua, con el informe respectivo, pidiendo se ratifique el Decreto Legislativo de 13 de agosto de 1930. Volvieron a sus antecedentes;

b) Cinco notas del señor Ministro de Hacienda; la 1a., remitiendo un proyecto de decreto sobre reformas a la Ley Orgánica de Presupuesto para su debida aprobación; la 2a., sometiendo a la consideración de la Asamblea, un proyecto de ley sobre la importación de equipajes; la 3a., devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de Funes & Ungo, sobre que se rebaje el aforo asignado al papel no denominado; la 4a., devolviendo, informada, la solicitud del dentista Vicente Alfredo Hidalgo, sobre que se le otorgue concesión para introducir una clínica dental; y la última, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo por el que se reforma el artículo 12 del decreto de 30 de abril de 1915. Pasaron: la primera, a las Comisiones de Legislación y Presupuesto; la segunda, a la de Legislación; la tercera y la cuarta, a sus respectivos antecedentes; y la última, al archivo;

c) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada, la solicitud del reo Enrique Marín, sobre indulto. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el que devuelve, diligenciada la moción del R. Navarrete, sobre que se erija en pueblo el cantón "La Toma", de la jurisdicción de El Paisnal, con el nombre de "Aguilares". Volvió a la Comisión de Gobernación;

e) Una exposición de doña Prudencia Ayala, sobre que se apruebe el proyecto de Ley de Inquilinato. Pasó a sus antecedentes;

f) Una exposición de Demetrio Rivas López, pidiendo se mande su solicitud sobre pensión, al Ministerio respectivo;

g) Una exposición de la Municipalidad y vecinos de El Paisnal, sobre que se declare sin lugar la moción del R. Navarrete, sobre que se erija en pueblo el cantón La Toma. Pasó a sus antecedentes;

h) La de algunos alfareros del país, sobre que se declare sin lugar la solicitud de José G. Saravia, sobre una concesión para fabricar loza esmaltada en el país. Pasó a sus antecedentes;

i) La de R. Meza Ayau y Compañía, sobre que no se grave la cerveza. Pasó a sus antecedentes;

j) Un telegrama del señor Presidente de la República, transcribiendo otro del Alcalde Municipal de Juayúa, sobre que se declare sin lugar la solicitud sobre que se grave el café que se extraiga de aquella jurisdicción. Pasó a sus antecedentes;

k) Un telegrama del cura párroco del Calvario, agradeciendo, en nombre de los vecinos de dicho barrio, la resolución favorable dada a su solicitud a favor de la iglesia a su cargo. Pasó al Archivo;

l) Un telegrama del Alcalde de La Reina, rogando, en nombre de la Municipalidad que preside y vecinos, sea desechada la solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, sobre que el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla se traslade a Dulce Nombre de María. A sus antecedentes;

ll) El del Municipio de Huizúcar, sobre que se apruebe su solicitud sobre que se le conceda cañería y fondos para la introducción del agua potable. A sus antecedentes.

40. Se dió lectura a las siguientes solicitudes:

a) La de Ramón Pérez Santos, sobre que se le otorgue, por 10 años, una concesión para fabricar artículos de hule y de seda. Pasó a la Comisión de Industria y Comercio;

b) La del doctor José Valmore Castro, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de diputado suplente por el departamento de Cuscatlán, por motivos de enfermedad que comprueba. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

c) La de varios vecinos de Zacatecoluca, sobre que se decreta la libre introducción de los materiales que se necesitan para la reconstrucción de la expresada ciudad. La hizo suya el R. Sosa. Pasó a la Comisión de Fomento;

d) La de Rosa María Peralta Lagos, sobre pensión. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) La de la Municipalidad de Villa Dolores, sobre que se le concedan 3,500 yardas de cañería para introducir el agua potable a dicha población. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

f) La de varias profesoras de los kindergartens de esta capital, sobre que en el nuevo Presupuesto se dejen dichos planteles como están y con las dotaciones que se estimen justas. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

g) La de Isaías Araujo, sobre que se le reconozca su grado de mayor del Ejército. Pasó a la Comisión de Guerra;

h) La de varios propietarios de panaderías de esta ciudad, sobre que se reconsidere el decreto por el cual se grava con dos dólares la harina importada. Pasó a la Comisión de Hacienda;

i) La de Eusebio Bracamonte, sobre que se le mande pagar lo que se le debe como ex Subsecretario de la Guerra. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

j) La del personal docente del kindergarten de la ciudad de San Vicente, sobre que, en vez de suprimir dichos planteles, se les rebaje el 30% de sus sueldos. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

k) La de María Inés Molina, sobre pensión. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

l) La de Teresa Guzmán, sobre que se le mande a pagar un recibo. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

m) La de Ana Julia Castellón v. de Salgado, sobre pensión. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

n) La de Carmen Mira, sobre que se le mande a pagar unas planillas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

o) La de las Municipalidades de San Pedro y San Antonio Masahuat, San Miguel, San Juan Tepezontes, El Rosario, Tapahuaca y San Juan Talpa, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia en el primer lugar referido. Pasó a la Comisión de Justicia;

p) La de Clemente Antonio Bolaños, sobre que se amnistie a Alfonso Najar y Ernesto Carbajal, por haber sido declarados ebrios consuetudinarios, por sentencia pronunciada por la Gobernación de La Unión. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

q) La de la Municipalidad de Santa Elena, sobre que se declare dicha villa. La hizo suya el R. Garay. Pasó a la Comisión de Gobernación;

r) La de los vecinos del cantón El Zapotal, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto, una partida para establecer en dicho cantón una oficina telegráfica. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

50. Se dió primera lectura a los siguientes

dictámenes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en el oficio del Ministerio del Ramo, por el que devuelve, con observaciones, el acuerdo por el cual se resuelve de conformidad la moción del R. Puentes Reyes, sobre que se tenga por sancionado el Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1931, que adiciona a la Tarifa de Arbitrios de la ciudad de La Unión, el impuesto de un centavo por cada galón de gasolina que se importe por el muelle de Cutuco; en el que es de parecer se remita nuevamente al Ejecutivo, para su publicación;

b) Al favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad y vecinos del pueblo La Laguna, departamento de Chalatenango, sobre que dicha población sea segregada en lo administrativo de la jurisdicción de Dulce Nombre de María, y en lo judicial del de Tejutla, y agregada únicamente al distrito de Chalatenango. A moción del R. Alvergue, se le dispensó la segunda lectura a este dictamen y se puso a discusión, el R. Pérez Cerna apoyó el dictamen. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Vaquero (J. J.), sobre que se reforme el decreto legislativo del 11 de julio de 1930, que a su vez reforma el Art. 40. de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

d) Al de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, recaído en la solicitud del Juez General de Hacienda, sobre que se establezca una plaza más de escribiente en la oficina a su cargo; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado.

60. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de las comisiones de Hacienda e Industria, recaído en la solicitud de José G. Saravia, sobre que se le otorgue una concesión, por espacio de 15 años, para fabricar en el país objetos de loza esmaltada. Se señaló la sesión del 8 del corriente, para discutirlo;

b) Al de las comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforman algunos artículos de las Leyes del Servicio Exterior de El Salvador vigentes; en el que es de opinión se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 8 de este mes, para su discusión;

c) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Salvador L. Velásquez, sobre que se le perdonen algunos reparos. Fué señalada la sesión del 9 del corriente, para discutirlo;

d) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de la Guerra, sobre que se asciendan al grado inmediato a los teniente-coroneles Mauro Espínola Castro, José Guevara M. y José Antonio Lorenzana. Se señaló la sesión del 9 del corriente, para su discusión;

e) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de Rafael Salinas, Carlos Gamero Durán, Arturo López, Francisco Rivera y Daniel Arévalo, sobre que se les amnistie, lo mismo que a Carlos Oliva y Marzano Solórzano. Se señaló la sesión del 8 de este mes, para su discusión.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de María Emilia Romero, sobre pensión. Fué aprobado;

b) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, dado en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se vote una partida de diez mil colones para la ampliación del actual camino de herradura Metapán-Citalá. El R. Molina Gómez hizo uso de la palabra, refutando las observaciones hechas por el Subsecretario de Fomento, al respecto. El R. Coto Bonilla apoyó el dictamen, así como el R. Pérez Cerna. Fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de

decreto, por el cual se grava con diez centavos de colón, cada litro de cerveza en el país; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. El primer Secretario hizo moción para que se acumulara a la moción del R. Pérez Cerna, sobre el mismo asunto, la cual ya contiene el informe respectivo. Fué aprobado lo propuesto por el R. Chavarría, señalándose la sesión del 8 del corriente, para discutir el asunto;

d) Al favorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la moción del R. Castaneda, sobre que se conceda una pensión de doscientos colones mensuales a la Escuela Correccional de Menores de Santa Ana. El R. Coto Bonilla manifestó estar en contra del dictamen. El R. Molina Gómez, en cambio, lo apoyó. Fué aprobado;

e) Al favorable de la Comisión de Gobernación, dado en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se reforme el Decreto Legislativo de 25 de junio de 1928, para lo cual presentó un proyecto de decreto, y que de los fondos de la Junta de Caminos del departamento de Santa Ana, sean administrados por dicha Junta, por ser la llamada para ello. El R. Alvergue hizo moción para que se suspendiera la discusión de este dictamen, para continuarla mañana. Aceptada, se puso a discusión, y fué aprobada.

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista y Fuentes Reyes, por enfermedad; Ángel Alfaro, Alvarenga, Fuentes, González y Varela, sin licencia; y con ella, los RR. Castaneda, Jovel, Navarrete, Vaquero [J. J.], y Villacorta.

Jerónimo Puente,

Vicepresidente.

Pedro Chavarría,

1er. Srlo.

Em. Castillo,

2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de *cuerrentisiete colones cincuentiocho centavos* (col. 47.58), o su equivalente en dólares, para cubrir el gasto de franqueo postal aéreo de la correspondencia despachada por el expresado Ministerio durante los meses de abril y mayo últimos. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta de la Dirección General de Correos,

DECRETA la siguiente

Tarifa de Sobre-Tasa para el Servicio Postal Aéreo

Estados Unidos de Norte América, Belice, Cuba, Honduras, México, Nicaragua y Guatemala.

Cartas: por piezas de 10 gramos de

peso o fracción ¢ 0.30

Por piezas de 10 a 20 gramos o frac-

ción..... ¢ 0.60

Por piezas mayores de 20 gramos:

por cada veinte gramos adicionales o

fracción	0.70
Tarjetas postales: por cada una.....	0.15
Canadá.	
Cartas: por piezas de 10 gramos o fracción	0.50
Por piezas de 10 a 20 gramos.....	0.80
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	1.00
Tarjetas postales: por cada una.....	0.25
República de Panamá, Zona del Canal y Costa Rica.	
Cartas: por piezas de 10 gramos o fracción	0.45
Por piezas de 10 a 20 gramos.....	0.80
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	0.95
Tarjetas postales: por cada una.....	0.25
Santo Domingo, Haití, Jamaica, Puerto Rico, Islas Vírgenes y Bahamas.	
Cartas: por piezas de 10 gramos o fracción	0.55
Por piezas de 10 a 20 gramos.....	0.95
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	1.15
Tarjetas postales: por cada una.....	0.30
Curacao, Trinidad, Venezuela y Ecuador.	
Cartas: por piezas de 10 gramos o fracción	0.70
Por piezas de 10 a 20 gramos.....	1.15
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	1.40
Tarjetas postales: por cada una.....	0.35
Colombia, Islas de Barlovento y Soaventó.	
Cartas: Por piezas de 10 gramos o fracción	0.80
Por piezas de 10 a 20 gramos o fracción	1.30
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	1.60
Tarjetas postales: por cada una.....	0.40
Guayanas: Holandesa, Francesa y Británica y Perú.	
Cartas: por piezas de 10 gramos o fracción	0.90
Por piezas de 10 a 20 gramos.....	1.50
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	1.85
Tarjetas postales: por cada una.....	0.45
Bolivia, Brasil y Chile.	
Cartas: por piezas de 10 gramos o fracción	1.15
Por piezas de 10 a 20 gramos.....	1.90
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	2.30
Tarjetas postales: por cada una.....	0.60
Argentina, Paraguay y Uruguay.	
Cartas: por piezas de 10 gramos o fracción	1.25
Por piezas de 10 a 20 gramos.....	2.10
Por piezas mayores de 20 gramos: por cada veinte gramos adicionales o fracción	2.55
Tarjetas postales: por cada una.....	0.65
La sobre-tasa que establece la presente tarifa, se cobrará en los sellos especiales de este servicio, adheridos a cada pieza, además del franqueo ordinario que corresponda por los portes y derechos de las piezas, de conformidad con la tarifa para el servicio internacional.	
Los envíos no excederán de un kilo de peso, ni de cuarenticinco centímetros lineales en su mayor longitud.	
El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación y deroga la tarifa de sobre-tasa para el Servicio Postal Aéreo decretada el 16 de junio de 1931 y publicada en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año.	

reco decretada el 16 de junio de 1931 y publicada en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
El Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de San Miguel:

1 Profesor de Música y Canto de las escuelas oficiales de la ciudad de San Miguel, a don Ramón de J. Guerrero, en substitución de don Alberto Molina, quien no cumple con sus deberes. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

2 Director de la escuela de varones de Comacarán, a don Alfredo Argueta, en lugar de don Juan Jirón, quien no se ha presentado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

3 Subdirector interino de la escuela de varones de San Jorge, a don José de la Paz Ramírez, quien gozará del sueldo mensual de *cuarenta colones* [col. 40.00], desde el día que se haga cargo del empleo al último del corriente mes. La erogación se aplicará al Art. 183-A-1) del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 18 de abril próximo pasado No. 1,083.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria propuesto por la Directora del colegio "Santa Teresita del Niño Jesús", de esta capital, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Señorita María Gonzalbo,
" Mercedes Gonzalbo,
" Carmen Sabater y
doña Edelmira Molina.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el libro del Personal Docente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, desde el 10. al 30 de junio corriente, el acuerdo No. 2,818 de 16 de octubre de 1931, en la parte que se refiere al alquiler del piano de propiedad de la señorita Tránsito Iglesias, que está al servicio de la escuela "República Argentina", de esta capital, y cuyo valor es de *quince colones* [col. 15.00] mensuales. El reintegro de *quince colones* (col. 15.00), se abonarán al Art. 183-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de mecanógrafa de 2a. clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, ha presentado doña Elisa S. Navarrete de Guevara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en propiedad a la señorita Olimpia Montalvo, quien ha venido desempeñando interinamente dicho empleo. La nombrada devengará, desde el 6 del mes en curso, el sueldo de ley asignado en la partida No. 7 de la planilla No. 84, Art. 180-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1932.

Visto el Reglamento de la Junta de Aguas de la población de California, Departamento de Usulután, compuesto de 18 artículos, y no encontrando en él nada que contrarie las leyes de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

Reglamento de la Junta de Aguas de la población de California (departamento de Usulután)

Art. 10.—Establécense en la población de California, Departamento de Usulután, una Junta de Aguas con el único fin de introducir el agua potable por medio de cañería, construcción de tanques para depósito distribuidor y tanque de captación, y todo lo que se relacione con el servicio de aguas, ciñéndose al presente Reglamento y leyes técnicas de la materia.

Art. 20.—La Junta estará formada por un Presidente que será el Alcalde Municipal, dos vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario, siendo estos dos últimos los de la Municipalidad, y todos serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Alcalde y Presidente de la Junta.

Art. 30.—La Junta celebrará sesiones ordinarias, del primero al diez de cada mes, y extraordinarias, cuando fuere necesario, previa citación de sus miembros con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

Art. 40.—Dependerá la Junta, directamente del Ministerio de Fomento, y sus resoluciones, disposiciones y solicitudes serán sometidas a la consideración del citado Despacho por el órgano de la Gobernación Departamental, para los efectos correspondientes.

Art. 50.—Cuando en las sesiones hubiere diferencia de opiniones, se someterá el asunto a votación y decidirá la mayoría, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto y hará resolución.

Art. 60.—Por renuncia o fallecimiento de uno o más miembros, la Junta propondrá al Poder Ejecutivo la persona o personas que llenarán la vacante o vacantes respectivas.

OBLIGACIONES

Del Presidente

Art. 70.—Son obligaciones del Presidente—10.—convocar a la Junta y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, haciendo guardar el orden, cumplir las disposiciones de la Junta y los deberes que le impone el presente Reglamento; 20., poner el DESE a los documentos que deba pagar el Tesorero y que aparezcan con el VISTO BUENO del Síndico de la Junta; 30., poner el ES CONFORME al corte de caja y cuadros que mensualmente haga el Tesorero; y 40., practicar arqueo en las cuentas cuando así lo determine la Junta e

inspeccionar las obras emprendidas y dar cuenta de todo en la próxima sesión.

De los Vocales

Art. 80.—Los Vocales tienen obligación: 1.º, de presidir las sesiones por el orden de su nombramiento cuando falte el Presidente; 2.º, tomar iniciativa en las obras que se emprendan relacionadas con el servicio; 3.º, cumplir las comisiones que se les encomienden e informar su resultado; y 4.º, poner el VISTO BUENO a los documentos contra la Tesorería cuando el Síndico los delegue para éllo por escrito, ya sea por enfermedad u otro impedimento legal.

Del Tesorero

Art. 90.—Las atribuciones del Tesorero son: 1.º, recibir los fondos que corresponden a la Junta; 2.º, llevar los libros de contabilidad con el mayor aseo y cuidado y suficientemente detallada; 3.º, no pagar ningún documento sin estar debidamente legalizado con los requisitos señalados en este Reglamento, siendo responsable por las cantidades que pague en contravención a este inciso; 4.º, dar cuenta, en las sesiones ordinarias, del movimiento rentístico habido en el mes y remitir mensualmente al Ministerio de Fomento y a la Contaduría Municipal de la República, estados rentísticos y un estado general anual del movimiento de sus rentas; y 5.º, remitir sus cuentas anualmente a la Contaduría Municipal para su glosa, al mismo tiempo que remita los de la Municipalidad.

Del Síndico

Art. 100.—Las atribuciones del Síndico son: 1.º, representar a la Junta, ya sea en juicio o fuera de él, defendiéndola en su caso; 2.º, dar cuenta en las sesiones del estado en que se encuentran los negocios que le fueren encomendados; 3.º, poner el VISTO BUENO a los documentos que deba pagar el Tesorero, delegando por escrito en cualquiera de los vocales, cuando tuviere algún impedimento legal; 4.º, dictaminar en los negocios cuando la Junta así lo solicite; y 6.º, fiscalizar las cuentas de la Tesorería, cuando lo disponga la Junta o lo estime conveniente, informando del resultado en la próxima sesión.

Del Secretario

Art. 110.—Son deberes del Secretario: 1.º, autorizar las actas que celebre la Junta en sus sesiones, lo mismo que cualquier otro documento que necesite esta formalidad; 2.º, llevar en legajos bien ordenados la correspondencia; 3.º, elaborar la memoria anual con que la Junta dará cuenta de sus actos al Ministerio de Fomento; y 4.º, dar cuenta en las sesiones de los asuntos que la Junta tenga que resolver y ser el órgano de comunicación de la Junta.

Disposiciones Generales

Art. 120.—Todas las personas que integren la Junta, están en el deber de asistir con puntualidad a las sesiones; durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para el siguiente período, quedando exentas de cargos concejiles y servicio militar mientras estén en funciones.

Art. 130.—La Junta, de acuerdo con la Municipalidad, reformará la tarifa de arbitrios especiales con que forma sus rentas, y en su debido tiempo, la someterá a la aprobación del Supremo Poder Legislativo por el órgano correspondiente; y mientras tanto estará en vigencia la que actualmente rige. Estos impuestos los cobrará el Alcalde Municipal de conformidad con el Art. 100 de la Ley del Ramo Municipal vigente, quien los pasará al Tesorero respectivo para que los cargue en sus cuentas correspondientes al fin de mes.

Art. 140.—Las rentas de la Junta serán formadas con los fondos provenientes de su tarifa, de contribuciones voluntarias, donaciones, rifas, etc.

Art. 150.—La Junta tendrá carácter de personería jurídica, y para que haya quorum en sus sesiones, se necesitará la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resolu-

ciones serán por mayoría de votos y admisible la apelación para ante el Ministerio de Gobernación.

Art. 160.—La Junta, para todo lo que se relacione con su servicio, tendrá libre el Correo, Telégrafo y Teléfono nacionales; usará de papel común en sus contratos y en toda compra o venta que haga, estará libre de pagos de cualquier naturaleza, previas gestiones al Ministerio respectivo, para obtener estos privilegios.

Art. 170.—La Junta obrará independientemente de la Municipalidad, aunque varios de sus miembros formen parte de ella, pero si la Municipalidad dará apoyo incondicional para el mejor éxito de las obras que emprenda.

Art. 180.—El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta de la Junta cuando haya necesidad, cuyas reformas serán sometidas al Supremo Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregados ad-honorem del Quinto Servicio de Cirugía y Tercer Servicio de Medicina del Establecimiento, a los doctores don Cristo M. Dada y don Pedro Menéndez, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Policía del Establecimiento, al señor Agustín García en sustitución de don Francisco Ramos, quien pasa a desempeñar el cargo de Agente de la misma Policía, en lugar de don Candelario Flores, a quien se cancela su nombramiento. Los nombrados devengarán el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial desde el 22 de mayo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretaria del Manicomio Central, a la señorita Isabel Cisneros, en sustitución de la señorita Blanca Delgado, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo del detalle del respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1932.

Señor Gobernador Político,

De la Secretaría de Hacienda se ha recibido en este Ministerio, con fecha 28 de mayo anterior, la nota No. 6362, que dice así:

"Señor Ministro:—En nota No. 206 de fecha 18 del corriente mes, el señor Administra-

dor de Rentas interino, del departamento de Morazán, me dice lo siguiente:—Señor Ministro de Hacienda,—San Salvador.—Respetuosamente, con fines tendientes a evitar, en la línea que me corresponde en concepto de empleado de Hacienda, el defraude de los valores fiscales, vengo a poner en su conocimiento el hecho que se detalla a continuación.—De algún tiempo al presente, el Ministerio de Instrucción Pública emite acuerdos de nombramientos del seno de su Ramo, fijando fechas en que los profesores han de empezar a devengar sueldo, sin considerar que el nombrado puede o no tomar posesión de su cargo en la fecha que señala el acuerdo, previamente.—En virtud de este sistema de emisión de acuerdos, he presenciado ya varios casos en que, el funcionario cesante, tuvo que perder parte de su sueldo, pues apesar de haber trabajado hasta el día en que su sustituto tomó posesión, este último fundado en el tenor del nombramiento, cobró días que correspondían a su antecesor, anticipándose a aquél. En otros casos, señor Ministro, más de un Profesor ha tratado de cobrar [esto es frecuente] 10, 20 y más días de sueldo que no le corresponde, pero que se lo autoriza el acuerdo respectivo. Nuestros Alcaldes no tienen miramientos para legalizar recibos cuyo valor lesiona los intereses económicos del Gobierno. Es frecuente que, habiendo desempeñado dos profesores la misma plaza, al legalizar sus recibos resultan con un tiempo total de 33, 35 y más días correspondientes al mismo mes. No es costumbre de los Alcaldes informar a los Administradores de Rentas la fecha en que toman posesión los Profesores. A este respecto, esta Administración dictó circular a fin de que se llene este requisito. La Secretaría que es a su cargo, señor, me parece capacitada para dictar medidas tendientes a evitar las anomalías apuntadas en el presente informe, que hoy elevo a su digno conocimiento. Con manifestaciones de mi más elevada consideración, soy del señor Ministro, su más seguro servidor,—E. A. Montoya, Admor. Into.—Y lo transcribo a Ud. rogándole dictar las disposiciones que estime convenientes, a fin de corregir la anomalía apuntada en la nota inserta, y con toda consideración me suscribo de Ud. su atento y seguro servidor, Romeo Fortín Nagaña."

Lo que transcribo a Ud. para que ordene a los Alcaldes de ese departamento, lleven registro minucioso y ordenado de las fechas en que tomen posesión de su empleo los profesores de Instrucción Pública Primaria, lo mismo que de los períodos en que no asistan a sus planteles de enseñanza, medidas que se hacen necesarias a fin de que los recibos puedan legalizarse con exactitud y corrección.

Atentamente,

J. L. Arévalo V.,

Subsecretario de Gobernación.

Quadros de las cuentas glosadas en el mes de mayo de 1932, por los Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas que a continuación se expresan:

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Gustavo d'Aubuisson, Recaudador Sección Aduanas Tesorería General; diciembre de 1930 a mayo 5 de 1931, Aduana de La Libertad; estado, en práctica.

Gregorio Arbizú, Recaudador Sección Aduanas Tesorería General; del 6 de mayo al 31 de julio de 1931, Aduana de La Libertad; estado, en práctica.

Joaquín Quesada, Tenedor de Libros Sección de Aduanas de la Tesorería General; diciembre de 1930 al 31 de julio de 1931, Aduana de La Libertad; estado, en práctica.

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENENDEZ

Jorge A. Castro, Administrador de Rentas de La Unión; 7 al 28 de noviembre de 1930; estado, en estudio.

Salvador José Galindo, Administrador de Ren-

tas de La Unión: 28 de noviembre de 1930-30 de marzo de 1931; estado, en estudio. Francisco Salvador Tobias, Administrador de Rentas de La Unión: 30 de marzo al 30 de junio de 1931; estado, en estudio. NOTA:--Presenció Revista de Comisario en la Escuela Militar. Revisión Caja Local de la Dirección General de Sanidad. Presenció incineración de col. 50,000.00 billetes bancarios en el Banco Occidental. San Salvador, 31 de mayo de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital José F. Ruiz, Contador Vista, pólizas.. 338 De abril y septiembre de 1929; estado, en práctica. J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas 397 De septiembre de 1929; estado, en práctica. Pólizas glosadas..... 1,265 José F. Ruiz, Contador Liquidador, pólizas..... 20 De abril de 1929; estado, en práctica. R. González Suvillaga, E., Contador Liquidador, pólizas..... 638 De abril y septiembre de 1929; cantidad reparada, col. 1.20; estado, pendiente. Rafael Zelaya C., Contador Liquidador, pólizas..... 599 De septiembre de 1929; estado, en práctica. Pólizas..... 1,252

Total de la cantidad reparada, col. 1.20. San Salvador, 31 de mayo de 1932.

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1932.

Señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.--Presente.

Tengo el honor de informar a usted el resultado de mi trabajo durante todo el mes que hoy termina, así:

Aduana de La Libertad.--Año de 1931 Contador Vista Pedro C. Arzozola 116 pólizas de importación mayor 2 pólizas de importación licores, mes de agosto. Reparos..... \$ 6.00 Contador Vista Juan G. Estrada 789 pólizas de importación mayor 28 pólizas de importación licores, meses de agosto a diciembre. Reparos ,, 434.23 Contador Vista Felipe Fernández 810 pólizas de importación mayor 22 pólizas de importación licores. Reparos ,, 455.99 Total de pólizas, 1,692. Total de reparos \$ 896.22

Soy de usted con todo respeto y consideración, su atento y seguro servidor, L. Valle Marcilla.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Antonio L. Berdugo, Administración de Rentas de Santa Ana: julio de 1930 al 21 de marzo de 1931; cantidad reparada, col. 8,675.36; estado, pendiente. Rómulo B. Sosa, Administración de Rentas de Santa Ana: 22 de marzo al 31 de julio de 1931; estado, en práctica.

Conocí en la apelación a este Tribunal interpuesta por don José M. Belismelis, de la resolución o sentencia que ordena el pago del Im-

puesto sobre su Renta durante los años de 1927-30.

Presenció Revista de Comisario de la 1a. Brigada de Infantería y 1a. y 2a. División del Ejército.

San Salvador, 31 de mayo de 1932.

CONTADOR RAFAEL CHACON

Abelino Bondanza, Contador Vista de La Libertad: noviembre de 1929; cantidad reparada, col. 32.52; estado, pendiente. J. Antonio Moreno, Contador Vista de La Libertad: noviembre de 1929; cantidad reparada, col. 129.08; estado, pendiente. J. Antonio Moreno, Contador Vista de La Libertad: octubre de 1929; cantidad reparada, col. 16.48; estado, pendiente. Adolfo Duque, Preparador Aduana de La Libertad: octubre y noviembre de 1929; cantidad reparada, col. 90.70; estado, pendiente. Juan G. Estrada, Contador Vista Aduana de La Libertad: agosto, septiembre y octubre de 1929; cantidad reparada, col. 47.14; estado, pendiente. Revisión de dos recibos de multas impuestas por Aduana de Fardos Postales, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1931, y enero, febrero y marzo de 1932. Informe sobre vale existente en Pagaduría Obras Públicas firmado por R. Jule. Practiqué Revista de Comisario en el Cuartel de Ametralladoras. San Salvador, 31 de mayo de 1932.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Fernando P. Cañas, Guarda Almacén Licores de Rentas de San Salvador: julio de 1930 a abril de 1931; estado, finiquitada. Abel Napoleón Cortés, Guarda Almacén Licores de Rentas de San Salvador: mayo y junio de 1931; cantidad reparada, col. 60.08. Dr. José F. Morales, Administrador de Rentas de San Salvador: julio de 1930 al 21 de marzo de 1931; cantidad reparada, col. 9,589.79; estado, en trámites. Juan M. Calderón, Administrador de Rentas accidental de San Salvador: enero de 1931; cantidad reparada, col. 225.00; estado, en trámites. Dr. Miguel A. Contreras, Administrador de Rentas de San Salvador: 22 de marzo al 31 de julio de 1931; cantidad reparada, col. 83,169.78; estado, en trámites. Miguel A. Martínez, Encargado Sección Especies Fiscales Rentas de San Salvador: julio de 1930 a 30 de julio de 1931; cantidad reparada, col. 10,151.82; estado, en trámites. Total reparado, col. 103,196.42. Otros trabajos: Presenció Revista de Comisario en el Cuerpo de Bomberos. San Salvador, 31 de mayo de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Certan recogidas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 7 y 8 de mayo de 1932.

Juana Magaña, Virgilio Moreira, Moisés Navas, Paz Argueta, María Ramírez C., Rossina Blebrón, Olga Margueta Fuentes, Mercedes Fajardo, Gerardo Barrios, Quisada, Juan Chacón, Vicente Cuéllar, Héctor Sánchez, Cándido Cruz, Paula Chávez, Fideliza Cortés, Victor M. Cardena, Carmen Santara, Eloy Omohony, Antonio Bodeazo, Arcania Beltrán, Argelia Rivera, Eusebio Mirasol, Carmen Tejada, Victoria Escobar, Antonio Solórzano, Josefa Ramos, Leonidas B. Rojas, María Mixco, Francisco Chamagua, Eléazar Lizama, Socorro Portillo, Concepción Arias, Filadelfo Navarro, María Emilia Pérez, Gregorio Portillo, Julia de Contreras, Wenceslao Ortiz, Dolores Santamaría, Rosa Aquino. Oficinas: Ismael Torres, Gerzán Mejía, Eulogia Hernández, R. fugio Campos.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor César Virgilio Mirandas, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Standard

Oil Company of New Jersey" entidad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ESSOLUBE

Consiste la marca en la palabra "Essolube", escrita o estampada en toda clase de letras, tinta y color y sirve para amparar y proteger: aceite refinado, semirrefinado y crudo, grasas y otros productos hechos con petróleo, ambos con o sin mezcla de sustancias animales y vegetales y minerales, para iluminación, calentamientos, fuerza, combustión, lubricación, disolventes y otros usos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.--Alberto Rodríguez.--D. Paralta B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CHATTANOOGA MEDICINE COMPANY, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en 217-221 West 33th Street, Chattanooga, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "Cordon" escrita tal como se ve en el grabado, sobre dos tableros que forman una 'X' y debajo se encuentra la representación de una mujer de pie; se aplica dicha marca a la mercadería que protege, del modo o modos que se establecen convencionales y sirve para distinguir y proteger: Medicina para enfermedades de la mujer y una preparación medicinal por lo común en forma de pastilla para uso interno, que obra como agente analgésico para aliviar el dolor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos treinta y dos.--Alberto Rodríguez.--D. Paralta B., Srto.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Jesús Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Welster Incina, Washolt y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio mexicana:

NOVALGINA

Consiste la marca en la denominación "NOVALGINA", sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Welster Lucius Washolt y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Los solicitantes se reservan: I-el uso de la denominación "NOVALGINA" sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV-la aplicación idiomática de la palabra NOVALGINA, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzca un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca NOVALGINA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.--Alberto Rodríguez.--D. Paralta B., Srto.

TITULOS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Elyóltio Casiano Zelaya, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, solicitando título propietario de los inmuebles siguientes: Cu

solar y casa de naturaleza urbana, sito en el centro de la villa de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, setenta metros, con solar de Macario Zelaya, calle en medio; al Norte, veinte metros, con solar de Isabel Dolores Zelaya de Torres, cerca de pña en medio; al Poniente, setenta metros, con solar de Lisandro Lobo, cerca de pña en medio; y al Sur, veinte metros con solar de Agustín Benavides, calle en medio. La casa mide dieciséis varas de largo por seis de ancho. Un terreno rústico y fértil, de seis hectáreas de capacidad, sito en El Llano, de la misma villa, distrito y departamento antes indicado, y linda: al Oriente, con terreno de Macario Zelaya, cercas de alambre y pña en medio; al Norte, con terreno de Rosendo Lobo, José Bonifacio Zelaya y Dolores Benavides, camino en medio y cerca de alambre en línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Alfonso Martínez y Javier Zelaya, callejón y cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Isabel Dolores Zelaya de Torres, alambre y pña en medio. Otro terreno rústico y fértil, sito en el Páguano, de la capacidad de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Agustín Funes, Francisco Zelaya, Avelina y Valentín Murillo, callejón, alambre y pña en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Zelaya, quebrada en medio; al Poniente, terrenos de Macario Zelaya, alambre y zarza en medio; y al Sur, con finca de Arcadio Funes, quebrada en medio. Y otro terreno rústico y fértil de cuatro hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Tomasa Aparicio y Cerafina Pacheco, callejón en medio; al Norte, terreno de Alvaro Benavides, zanjo y cerco en medio; al Poniente, terreno de Ceferina Pacheco, cerco de pña en medio; y al Sur, terreno de Macario Zelaya. Los hubo por compra, los tres primeros a Macario Zelaya y el último a César Zelaya, ya difunto; no están en proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Doroce Peña, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de buena fertilidad, plano y quebrado, ejidal, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos, o sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de San Antonio Achichiquite, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Panameño, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Soledad Panameño de Mejía, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Micaela Rodríguez, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rodríguez, cerco de alambre de por medio del solicitante. Ha construido una casa de tejas sobre paredes de bajareque, de cinco metros y medio de largo por seis de ancho con todo y corredor; no tiene carga o derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en sesenta y cinco colonias y lo hubo por compra a Adolfo Aristides Espinosa, mayor de edad, estudiante y de este domicilio. Los colindantes son vecinos del cantón donde está situado el inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Modesto Nolasco mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, casas y solares de Felipe María e Inés Zúñiga, calle de por medio, mide veintiséis metros treinta centímetros; al Norte, con casa y solar de Desiderio Hernández, antes de Nicolás Gavidia, mide treinta y dos metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar que antes era de Felipe Fernández, hoy de Desiderio Hernández, mide dieciocho metros treinta centímetros, cerca de madera de por medio; y al Sur, con solar y casa de Jesús Zúñiga, mide treinta y dos metros treinta centímetros. La casa es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo nueve metros y de ancho siete metros cincuenta centímetros con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colonias y lo hubo por compra a Angela Merino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de la sociedad civil colectiva agrícola, "Cristina Kretz viuda de Vianova e hijos", domiciliada en la misma ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad a favor de dicha sociedad que representa, de un terreno rústico, situado en el cantón Suchlanango, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, pero que en realidad es de mayor capacidad y comprendidas en los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Antonio Pérez, hoy de Eduardo Funes; al Norte, con el que fué de Nicolás Fernández; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de la sociedad solicitante y que fueron de Dámaso García; y al Sur, con el que fué de Carmen Hernández. El terreno descrito lo hubo la

sociedad peticionaria por compra que a él hizo a Santiago Villalta, el día ocho de julio de mil novecientos veintinueve; no es dominante ni sirviente, y lo estima dicha sociedad en un mil trescientos ochenta colonias, y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocutra a deducirlo es el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.—Ansel Blanco.—Lorenzo López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eugenia Argueta de Galdames, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual se compone de veinte metros de Norte a Sur por doce metros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con sucesión de Antonia Jerez representada por Carmen y Dolores Medrano, pared de adobes de por medio de ambos colindantes; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de la misma solicitante, pared de por medio y cerca de madera; y al Sur, con casa y solar de Luísa Argueta de Castro, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por compra a Antonio Medrano, de este domicilio, y lo estima en cien colonias. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sasori, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Evaristo Medina.—M. Torres, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Moncagua,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ana Julia Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbana que posee a la buena fe hace más de treinta años en el barrio el Calvario de esta villa, departamento de San Miguel, linda y mide: al Oriente, diez y seis metros, con solar de Bernarda Guzmán, cerca de cardón de por medio del mismo solar; al Norte, mide treinta y ocho metros, calle pública de por medio, con casas y solares de Valeriana Argueta y Rodrigo Palacios; al Poniente, mide veintinueve metros, linda con casa y solar de Rebeca Hernández, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y ocho metros, linda con solares de Evangelina Valenzuela y sucesión de Adela Suso, cerca de malpás y trascorral de por medio de los colindantes. La casa mide de largo once varas con un corredor y de ancho siete varas, pared de bajar que, montada en horcones y cubierta de tejas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene número ni ninguna carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colonias; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diez y seis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—D. Portillo Zelaya.—José María Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Ramos viuda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, de una capacidad superficial de treinta tareas o sean ochentiocho áreas, situado en el cantón La Puente, de esta jurisdicción; no tiene carga real ni derecho con ninguna persona; cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Pedro Mendoza, cerco ajeno de por medio; al Sur, con propiedades de Margarita Cortés, don Vicente Antonio Magaña y María viuda de Cáceres, antes de don Federico Josa, cerco ajeno de por medio; al Oriente, con finca de don Vicente Rivas, antes de la sucesión de Adrián Rivas, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con finca de María viuda de Cáceres, una parte de Margarita Cortés y mediando de tránsito camino viejo por prescripción, cerco ajeno en medio; no es dominante ni sirviente. El predio descrito lo hubo por compra que hizo a Vicenta Mendoza de Funes, y lo estima en quinientos colonias; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Cáceres A.—E. Sevilla, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con café en mal estado, situado en el lugar llamado El Pataleste, en el cantón La Carbonera, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastiana Reyes; al Norte, con terreno de Nemesia Jiménez; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Martín Reyes, cañada de por medio, teniendo por mojones cercas de palopique. El terreno descrito no tiene carga real ni número; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cien colonias. El que se crea con derecho al terreno relacionado que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—C. M. Velasco.—E. Nuila, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia León viuda de Guzmán, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, compuesto de doscientas setenta y ocho áreas sesenta centímetros de extensión, cultivado en parte de café situado en el paraje denominado Uloxapote del cantón de San Francisco La Esperanza, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con

terreno de don Ambrosio Magaña, cerca propia de por medio; al Sur, con predio de Pedro Aguirre; al Oriente, con cerco y predio propios de la interesada a este título; y al Poniente, también con terreno de la misma interesada a este título señora Julia León viuda de Guzmán. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Ambrosio Magaña que es vecino de la ciudad de Ahuachapán; no tiene carga ni derecho real que le afecte ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y tres.—Aguilino Pineda.—Miguel A. Valiente, Srlo. 1

Pablo Arévalo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Demetrio Menjivar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, compuesto de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Acachapa, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Emilia Ruiz de Reina y Coraelo Lona, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Basilio Dueñas; al Sur, con terrenos de Cornelio Lona; y al Poniente, con terrenos de don Angel Guirola y del mismo Cornelio Lona; estando cercado de alambre por todos sus rumbos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Angel Guirola, que es del de Santa Tecla. Dicho inmueble no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pablo Arévalo.—J. A. Cáceres, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Granillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Hortensio Pereira, y mide por este lado dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, linda con solar de la solicitante, y mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con casa de Pedro Alberto Berrios, calle de por medio, y mide por este lado dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, con los herederos de Adalberto Rosales, Victoriana, Delina y Petrona Rosales, y mide por este lado treinta y cuatro metros. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por herencia de Margarita Morales y lo estima en doscientos cincuenta colonias; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Linares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el cual hay ubicado un rancho de teja, paredes de bajareque, de ocho metros cuadrados, siendo las medidas y linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros, y linda con solares de Felipa Bernal y Amancio Merino; al Norte, con solar de la misma Bernal y Rafael Prieto, midiendo treinta y dos metros; al Poniente, con solar de Rafael Prieto, calle de por medio, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, mide veintiséis metros, y linda con solares de Romualdo Bolaños y Pablo Alvarado, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colonias y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio primero de mil novecientos treinta y tres.—C. M. Velasco.—E. Nuila, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señorita Bartola de las Mercedes Mendoza, conocida por Mercedes Mendoza, fallecida en esta ciudad el treinta de abril del corriente año, por parte del doctor Daniel Aráuz; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del treinta y dos de mayo de mil novecientos treinta y tres.—F. Vega Gómez.—S. Fernando Ruiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hortensia Vigil, por parte de su hijo legítimo Tullio Simón Herrera, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Juárez, Sr. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María Santiago y Hermenegildo de Jesús Galdámez, por sí y como coherederos de los derechos sucesorios de sus hermanos legítimos Rosario, Martina, Silveria y Ciríaco Galdámez, la primera y el segundo por derecho de representación de su padre legítimo Teresa Galdámez, la heredera intestada que les ha defunción don Catarino Galdámez, padre y abuelo legítimo que fué de los aceptantes; habiendo fallecido el causante en el cantón Portezuelo, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las quince horas del treintuno de enero próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Sr. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Mena, de parte de la señorita Francisca Mena, como cesionaria de Absalón Mena, hermano del difunto; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado don Ildro Antonio Ayala, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Sr. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once y cuarto de la mañana del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el coronel Domingo Carlos Campos, de parte de los señores Ernesto Alfredo, María Consuelo María y José Roque Meneses Campos, representados por su madre legítima Tránsito Meneses. Se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Eliseo Amaya, Sr. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído en este Tribunal a las once horas del día cuatro del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Josefina López viuda de Castañeda, de parte de sus menores hijos legítimos Angel Antonio, Vicente, Humberto y Víctor Manuel, todos de apellido Castañeda, representados por su curador testamentario, o don Vicente Alejandro López; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezal tepeque, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Sr. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rubén Arana, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de don Serapio Méndez, vecino de Izalco, el título que le concedió la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, a las once de la mañana del veintiseis de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, de un terreno rústico, situado en el lugar Atamacha, de aquella jurisdicción, de veintinueve áreas veinte centímetros de extensión. Habante: al Norte, con el de la viuda de Juan Culegas; al Poniente, con el de Mateo Tashin; al Oriente, con el de Nicolás Prata; y al Sur, con el de Simón Pasin. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las quince horas del dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Bustillo, Sr. 3

EMPLAZAMIENTOS

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vázquez, hijo legítimo de Luciano Vázquez y Remigia Pinosa, originario de Perupapá y vecino de Culúa, soltero, jornalero, de 17 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 54 centímetros de estatura, trigüño, nariz chata mediana, pelo negro liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular en defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del 6.º Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la

obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina.—Martiano Vides, Sr. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto Escobar, originario y vecino de Cinquera, departamento de Cabañas, hijo legítimo de Francisco Escobar, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 25 cms. de estatura, cuerpo delgado, blanco, nariz regular, pelo castaño imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión y abandono de servicio estando de alta en el 3.º Regimiento de Infantería de guarnición en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cárdenas, Sr. 2

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Filadelfo Martínez, hijo legítimo de Einarde Martínez y Refugio Mejía, originario y vecino de Acuilhuaca, soltero, agricultor, de 22 años de edad, 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro liso, ojos pequeños castaños, cejas ralas, color trigüño, nariz recta, cara aguilona, barba asilente, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del Puñado de Zaragoza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina.—Martiano Vides, Sr. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Magdalena Argueta, del domicilio de Mesangera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones con arma de fuego a Gertrudis Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se invita a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Sr. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Por el presente, cita y emplaza al reo Ildro Gómez Hernández, de generales ignoradas, a quien se procesa por el delito de lesiones causadas a Baibina Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse de dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Rosa, Sr. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado reservista Justino Saravia, hijo de Guillermo Saravia y Rogelio Pérez, originario de Nueva Guadalupe, vecino de la ciudad de La Unión, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo en general regular, de un metro sesenta y siete centímetros de estatura, color trigüño, nariz regular, pelo negro y liso, comienza a salirle barba, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 11.º Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Sr. 3

SUBASTAS

Luciano Morales, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que por ser dependiente su custodia y conservación y por no encontrar depositario, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y

Fierros de herrar ganado vigente, se vendió en pública subasta una yegua torada vieja, sin fierro, sin la base de diez colones, y un potrillo prieto herrado con el fierro de esta figura... bajo la base de diez colones; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido. Fueron presentados al poste por Eutimio Bolaños de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Canchalaría de la Frontera, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luciano Morales.—Augusto Avila G., Sr. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la Municipalidad en sesión ordinaria celebra el día cinco del mes en curso, a las diez horas, acordó sacar a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta misma villa, en virtud de haber educado la contrata con la Compañía que actualmente da este servicio. La Municipalidad se compromete a formar por lo menos treinta y cinco lámparas de veinticinco watts y otros números extra en tiempos de fiestas nacionales, con la obligación, por parte de la Compañía de cambiar los focos que se quemen o se quiebren, dar gratis un foco de trescientas watts y otro de sesenta para el centro de la plaza pública y cabildo municipal. La posterior será de hierro, calzada de cemento; todo por cuenta de la empresa y la contrata para un término de ocho años. Se señala el día último del corriente mes para aceptar las propuestas que reúnan mejores condiciones favorables para los intereses del Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Escobar.—Salv. G. Monte, Sr. 1

José Rivera Romero, Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Constructora de Caminos de esta ciudad,

Hace saber: que en sesión del cinco del corriente, la Junta Constructora de Caminos de esta ciudad, acordó sacar a licitación pública la construcción de los elementos de diez puentes en la carretera entre esta ciudad y Santa Elena; cuyo trabajo será de piedra y cemento; siendo de cuenta de esta Junta los materiales. Lo que hace saber al público, para que los interesados presenten sus propuestas a esta Alcaldía en todo el mes corriente.

Alcaldía Municipal y Presidencia de la Junta Constructora de Caminos: Jucupa, junto selo de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivera R. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha tres del corriente, se saca a licitación pública la soldadura autógena de dos campanas que forman parte de las piezas de los cristales hidráulicos, que surten de agua potable a esta ciudad, fabricación de tres docenas de cheques de madera. Un pliego para empaque de hule de tres cuartos de grueso por setenta centímetros en cuadro, todo para el funcionamiento de dichos aparatos hidráulicos. Reparación de la cañería madre. Se admiten propuestas en esta oficina, donde se dará demás por menores hasta el día quince del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Usulután, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Sr. 3

Licitación No. 40

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo que sigue:

- 200 cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno.
200 cajas de dinamita.
40.000 fulminantes.
40.000 pies de mecha "Cloverbran".

En las propuestas que se hagan, deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en la Libertad (C. I. F.)

La presente licitación se correrá a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 41

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina Central de Marcas y Fierros (Ramo de Agricultura), se saca a licitación pública lo que sigue:

200 resmas de papel Minarco Bond, de 30x40, blanco.

100 resmas de papel Lledger, grueso.

100 resmas de papel periódico, satinado, de 30x40—16 libras.

En las propuestas que se hagan, deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo de La Libertad (C. I. F.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 42

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública, lo que sigue:

Repuestos urgentes para la Estación Radio-Difusora Nacional

3 Tubos R-212 D—de 250 watts para osciladores, apareados.

3 Tubos R-212 D—de 250 watts para moduladores, apareados.

1 Tubo R-211 D—de 50 watts para amplificador de voz.

3 Tubos R-205 D para un amplificador 8-A.

2—No. 2 Tubos rectificadores de arco de mercurio, 60 ciclos, 1 fase General Electric.

Repuestos urgentes para los Conmutadores de la Central

200—Lamparitas de conmutador para línea del suscriptor.

200—Metros de cordón de 4 conductores, protegido contra humedad, para microteléfonos.

200—No. 7—A Fusibles para No. 18—E cajas terminales. Estos fusibles deben venir equipados con fusibles de 2 amperios.

Repuesto urgente para las baterías de pila de gravedad de las diferentes oficinas telegráficas de la República

2,250 libras de Sulfato de Cobre, en barriles de 450 libras netas cada 100 libras.

En las propuestas que se hagan deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en La Libertad (C. I. F.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

50 resmas papel "Minarco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.

100 resmas papel "Minarco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.

50 resmas papel "Minarco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.

40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.

5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.

10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.

10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.

200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.

15 resmas papel "Luna Bond Ripple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las diecisiete horas del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderees suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas

podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	22,4 C.
Temperatura máxima.....	28,0 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	90 %
Lluvia en m/m.....	7,0
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	10,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Barómetro.....	638,3 m/m.
Temperatura.....	17,5 G. C.
Temperatura máxima.....	24,8 " "
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	SW.
Velocidad del viento.....	0,6
Nebulosidad.....	nublado.

AVISO

Para los efectos de control correspondientes, previéndose al comercio y público en general, que todo quedan que extiendan las Aduanas de la República, antes de presentarse a este Ministerio para ordenar su pago deberá ser legalizado por la Auditoría General de la República. Adviertese asimismo, que para obtener este requisito, será necesario acompañar la orden Ministerial que los motive, así como también la póliza respectiva; en caso de que hayan sido extendidos sin orden alguna, se requerirá únicamente la póliza.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos:

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 11 de junio de 1932

NUM. 134

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, realizados en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, durante el año de 1931.....	PÁG. 1061
Se concede un crédito suplementario por 460,000 colones para cubrir los saldos existentes de los trabajos de pavimentación de Santa Ana..	1061
Prescribirán de derecho en provecho del Tesoro Público, todas aquellas deudas contra éste que no han sido canceladas por falta de justificación.....	1061
Se oxime del impuesto de emergencia a los Jefes y Oficiales que causaron alta en forma supernumeraria con motivo de la recién pasada campaña anticomunista.....	1062
Prorrógase el plazo concedido a los deudores contra quienes se hubiere iniciado juicio ordinario o ejecutivo, Art. 109, de la Ley Moratoria.....	1062
Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 7 del corriente.....	1062

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Reformas y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel.....	1063
Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.....	1063
Se prorroga la licencia concedida a don Fernando Feuster, Secretario de la Gobernación Política de Sonsonate.....	1064

SECRETARIA DE HACIENDA

Decrétase el "Reglamento de preparaciones farmacéuticas e industriales hidroalcohólicas que pueden elaborarse en las Administraciones de Rentas de la República".....	1064
Se nombran a los señores Arcadio Dubón T. y coronel Roberto López Rochac, Pagador y Re-caudador de la Tesorería General.....	1065
Nómbrase Administrador de Rentas de Cuscatlán, a don Salvador C. Mendoza.....	1065

SECRETARIA DE GUERRA

Se promueve al teniente José Domingo Rodas al grado de capitán del Ejército.....	1065
--	------

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Justicia.....	1065
--	------

Pagos que en la próxima semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo último

MARTES 14 DE JUNIO:

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 15 DE JUNIO:

Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

JUEVES 16 DE JUNIO:

Auditoría General.

VIERNES 17 DE JUNIO:

Dirección General de Contribuciones.

SÁBADO 18 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 11 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 79.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber dado cuenta al Poder Ejecutivo, por medio del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, coronel don Joaquín Valdés, de los

actos de dicho Poder, realizados durante el año de mil novecientos treinta y uno, en los Ramos indicados, y que se detallan en la Memoria presentada por dicho funcionario; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de la Comisión respectiva, aparece que los actos en referencia se han ceñido en un todo a la Constitución y leyes secundarias.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo, realizados en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, durante el año de mil novecientos treinta y uno, detallados en la Memoria de referencia. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría, 1er. Secretario
Em. Castillo, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Joaquín Valdés.

Decreto No. 73.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Concédesese un crédito suplementario por la suma de *cuatrocientos sesenta mil colones* destinado a cubrir los saldos existentes de los trabajos de pavimentación de Santa Ana.

Art. 20.—Refuézase la partida correspondiente de la Parte II, Título V, Capítulo X, del Presupuesto vigente, la que quedará así:

101-0-4—Pavimentación de Santa Ana,
@ 960,000.00.

Art. 30.—Quedan modificados los cálculos del Presupuesto vigente con la adición a la partida mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría, 1er. Secretario
Em. Castillo, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 74.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que según informes de la Auditoría General de la República figuran en el pasivo de la Hacienda Pública las partidas siguientes:

Deuda Militar..... col. 146,535.90
Deuda Guardia Nacional..... „ 94,656.04

que no se ha podido determinar la razón y origen de tal deuda, no apareciendo en los libros de contabilidad ninguna explicación sobre ella; que dichas cuentas no han tenido ningún movimiento desde hace ocho años, por no haberse presentado ningún reclamo con respecto a ellas; que por tal motivo se llega al convencimiento de que se trata de deudas ficticias productos del desorden fiscal que antes existía; que siendo una necesidad el saneamiento de nuestra situación fiscal, procede y conviene que dichas deudas sean declaradas extinguidas por la Asamblea Nacional para el efecto de su desaparecimiento de la contabilidad pública;

CONSIDERANDO:

que para evitar en lo futuro estas situaciones anómalas y poder en cada momento fijarse el pasivo verdadero del Tesoro Público, conviene, como lo han hecho otros países, establecer una prescripción especial en favor del fisco;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Art. 10.—Prescribirán de derecho en provecho del Tesoro Público todas las deudas contra éste que, no habiendo sido canceladas dentro del ejercicio al cual ellas pertenecen, no han podido ser reconocidas por falta de justificaciones dentro de un plazo de cinco años contados desde la fecha en que comenzó el ejercicio indicado.

Esta prescripción no es aplicable en los casos siguientes:

1o. Cuando según las disposiciones del Código Civil sea necesario, por no provenir de obligaciones puramente fiscales, otro término de prescripción;

2o. Cuando provenga de préstamos o empréstitos efectuados por el Gobierno o que en convenciones o contratos se establezca alguna prescripción especial;

3o. Cuando las deudas expresadas no han sido reconocidas y pagadas por culpa de la Administración, y

4o. Cuando haya algún recurso pendiente de resolución con respecto a ellas.

Para el efecto de este artículo se entenderá por deuda reconocida la que ha sido liquidada y objeto de libramiento de un título u orden de pago, debidamente legalizado, para su cobro.

Art. 20.—Decláranse extinguidas de manera definitiva las deudas que en el pasivo de la Nación figuran con el registro siguiente:

Deuda Militar..... @ 146,535.90
Deuda Guardia Nacional..... „ 94,656.04

Art. 30.—Facúltase a la Auditoría General de la República para que proceda a la cancelación de los registros indicados, en la forma legal.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los

tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 75.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que los Jefes y Oficiales que causaron alta provisionalmente para prestar sus servicios durante la campaña anticomunista, no han gozado de sueldo durante mucho tiempo; y

CONSIDERANDO:

que tales Jefes y Oficiales hicieron servicio de rigurosa campaña y se comportaron a la altura de su deber, llegando hasta exponer sus vidas en defensa de los intereses de la sociedad seriamente amenazados por los comunistas,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Los Jefes y Oficiales que causaron alta en forma supernumeraria con motivo de la recién pasada campaña anticomunista quedan eximidos, durante el tiempo que estuvieron devengando sueldo por la causa ya apuntada, del pago del *Impuesto de emergencia* a que se refiere el Art. 11 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, reformado por Decretos Ejecutivos de fechas 4 y 22 de enero del corriente año, publicados en el "Diario Oficial" los días 7 y 23 del mismo mes.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 80.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Prorrógase por el término de treinta días, a partir del día doce del mes corriente, el plazo concedido a los deudores contra quienes se hubiere iniciado juicio ordinario o ejecutivo, a que se refiere el Art. 10o. del Decreto Legislativo, de Ley Moratoria, de doce de marzo próximo pasado.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuer-

za de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alfaro, Alvergue, Arango, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la cual, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia que sigue:

a) Una nota del señor Ministro de Gobernación, sometiendo a la consideración de la Asamblea, un proyecto de decreto por el cual se concede prórroga para que se verifique el cambio de las marcas y fierros del sistema racional de numeración progresiva. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Una nota del señor Ministro de Hacienda, devolviendo, informada, la solicitud del doctor Héctor Peccorini, sobre la libre introducción del hilo de yute y las maquinarias y accesorios para la fabricación de cables y sacos de henequén. Volvió a las Comisiones de Hacienda, Industria y Comercio;

c) Un oficio del Subsecretario de Hacienda, devolviendo, con la sanción de ley, el decreto que reforma algunas partidas de la Tarifa de Aforos vigente. Pasó al archivo;

d) Una exposición de los vecinos del caserío La Merced o Barrio Ruin del departamento de San Miguel, sobre que se declare sin lugar la solicitud del pueblo de San Rafael Oriente, sobre que no se sancione ni publique el decreto de 26 de abril de 1928. Pasó a sus antecedentes.

30. El R. Molina Gómez hizo moción para que se prorrogue 15 días más el plazo señalado para acogerse a los beneficios de la Ley Moratoria de 12 de marzo próximo pasado. Aceptada, se puso a discusión: el R. Villavicencio propuso se prorrogue un mes más dicho plazo. El R. Coto Bonilla apoyó la sugerencia de este último Representante. Fué aprobado lo propuesto por el R. Villavicencio.

40. Se dió lectura a la moción del R. Alfaro, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto, una partida de trescientos colones mensuales, destinada al sostenimiento del Hospital que años anteriores funcionó en la ciudad de Sensuntepeque. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

50. Se dió lectura a la solicitud de Rosa Dubón, sobre que, por vía de gracia, se conceda indulto a su hijo Simeón Dubón. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

60. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que tiende a rectificar, por medio de la Oficina del Catastro o la Dirección General de Obras Públicas, el deslinde de la propiedad, sin sujeción a litigios; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Junta de Aguas de Santa Elena, sobre que se agreguen dos nuevos impuestos a su Tarifa de Arbitrios vigente, para poder atender al mejoramiento del servicio de aguas de dicha población;

c) Al favorable de las Comisiones de Gobernación y Fomento, dado en la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, sobre que se le conceda la instalación de una oficina telegráfica y telefónica y 8,000 yardas de cañería para la introducción del agua potable a dicha población;

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, relativa a que se le concedan dos mil yardas de cañería, para reponer la que actualmente presta servicio en dicha población;

e) Al desfavorable de la misma Comisión, dado en la solicitud de la Municipalidad de Tacachico, sobre que se decrete la apertura de una carretera nacional que, saliendo de San Salvador, pase por Apopa, Nejapa, Quezaltepeque, San Matías, llega a Tacachico, siga para Nueva Concepción y termine en La Reina;

f) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Funes & Ungo, sobre que se aumenten los derechos de importación a los artículos de papelería de usos comerciales y escolares; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

g) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, relativa a que se decrete el impuesto de un centavo sobre cada litro de aguardiente que se expendan en las Administraciones de Rentas del país, para comprar e instalar nueva cañería en dicha población; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

h) Al de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Las Flores—hecha suya por los RR. Martínez Suárez, Alvergue y Pérez Cerna—sobre que se le conceda una oficina telegráfica para el servicio público en dicha población, consignándose la correspondiente partida en el nuevo Presupuesto; en el que es de parecer, se pida informe al Ministerio de Gobernación. Fué aprobado;

i) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de El Rosario, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida destinada al sostenimiento de una oficina telegráfica y telefónica en dicha población;

j) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, sobre que se acuerde la anexión de los cantones Asuchío y Los Pajales, a su jurisdicción, segregándolos de los de Nueva San Salvador;

k) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la nómina detallada y documentada, de los gastos hechos en los funerales del Diputado doctor Antonio Sigüenza, presentada a esta Asamblea por don León Sigüenza, cuyo total asciende a la suma de un mil trescientos sesenta y tres colones; en el que opina se reduzca a la cantidad de setecientos sesenta y tres colones;

l) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del doctor César Virgilio Miranda, sobre que se indulte a César Ulloa;

ll) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Librería Universal, sobre que se autorice el pago de algunos recibos, valor de papelería y artículos de escritorio, suministrados durante el año pasado a la Secretaría de la Asamblea Nacional.

70. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en el oficio del Ministerio del Ramo, por el que devuelve, con observaciones, el acuerdo por el cual se resuelve de conformidad la moción del R. Fuentes Reyes, sobre que se tenga por sancionado el Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1931, que adiciona a la Tarifa de Arbitrios de la ciudad de la Unión, el impuesto de un centavo por cada galón de gasolina que se importe por el muelle de Cutuco; en el que es de parecer se remita nuevamente al Ejecutivo, para su publicación. Se señaló la sesión del once del corriente, para su discusión;

b) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Eduvigis Artiga, Sebastián Melara, Alberto Guadrón y Carmen Grande, ex miembros de la Municipalidad de Colón, sobre que se les perdone un reparo. Fué señalada la sesión del once de este mes, para discutirlo;

c) Al de las comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Padilla, sobre que se apruebe un proyecto de ley por el cual se restringe la recaudación de contribuciones; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. El R. Padilla hizo moción para que se discutiera hoy mismo el asunto. Aceptada, se puso a discusión y fué aprobada. En consecuencia, se leyó de nuevo el dictamen, habiendo sido aprobado. Se procedió a discutir el proyecto artículo por artículo, y fué aprobado tal como lo propuso el R. Padilla;

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de María Delia Guzmán, sobre pensión. Se señaló la sesión del diez del corriente, para discutirlo;

e) Al de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Reyes, sobre que se siga tramitando la moción presentada por el ex diputado Luis L. Bustamante, relativa a proteger a los empleados públicos que son desplazados en los cambios de Gobierno; en el que es de parecer que, estando pendiente una moción del R. Durán Rivas, sobre el mismo asunto, se acumule a aquella. Se señaló la sesión del 10 de este mes para discutirlo;

f) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la moción del R. Rodezno, sobre que se grave con un impuesto de diez centavos de colón cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán, a favor de la Junta Departamental de Caminos, y no de la Junta de Fomento, como mocionó primeramente; y con cinco centavos de colón, sobre cada litro de aguardiente que se expendan en el referido departamento, para la construcción del puente de San Francisco; en el que es de parecer se acceda a lo primero y no a lo segundo. El R. Rodezno hizo moción para que se discutiera hoy mismo este dictamen. Aceptada, se puso a discusión, y fué desechada. Se señaló la sesión del 10 del corriente para discutirlo;

g) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la moción del R. Manzano, sobre que se establezca una colonia penal en la hacienda nacional Santa Rosa; en el que es de parecer se establezca la mencionada colonia penal; pero que para ello se faculte al Ejecutivo para que escoja el lugar que crea conveniente; pues en la hacienda Santa Rosa no sería posible la instalación de dicha colonia, por estarse repartiendo en lotes al campesinado. Se señaló la sesión del 11 de este mes, para discutirlo;

h) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Garay, sobre que se reformen los decretos de 16 de diciembre de 1899, de 22 de mayo de 1926, de 15 de julio del mismo año y de 30 de septiembre de 1925. Se señaló la sesión del 10 de este mes para su discusión.

80. Continuada la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación dado en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se reforme el decreto legislativo de 25 de junio de 1928; y que los fondos de la Junta de Caminos del departamento de Santa Ana, no se

incluya en el nuevo Presupuesto, por ser fondos que dicha Junta administra, conforme a la Ley de Vialidad vigente; en el que es de parecer se apruebe la moción del R. Molina Gómez con estas salvedades: el inciso 40. del proyecto de decreto debe redactarse como lo propone el Subsecretario de Fomento; y hay que incluir en el nuevo Presupuesto la subvención que el Gobierno da para atender las carreteras del departamento de Santa Ana. Fué aprobado con la modificación propuesta por el R. Coto Bonilla, de suprimir la palabra *objetos* en el artículo primero. Los RR. Padilla y Chavarría estuvieron de acuerdo en dejar el decreto íntegro; y los RR. Durán Rivas y Fuentes, apoyaron al R. Coto Bonilla.

90. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley relativo a la venta de establecimientos comerciales, presentado el 2 de abril de 1930 por el entonces Ministro de Hacienda, don José Esperanza Suay. Los RR. Ochoa, Molina Gómez y Coto Bonilla, estuvieron en contra del dictamen; y los RR. Reyes, Chavarría y Manzano, en favor del mismo. Fué aprobado;

b) Al favorable de la Comisión especial nombrada para dictaminar en la solicitud de varios ex-diputados, sobre que se reformen los artículos 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente, que quedó con informe de la Suprema Corte de Justicia, sin resolver. Se procedió a leer los antecedentes, habiéndose suspendido la discusión para continuarla mañana.

100. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista y Fuentes Reyes, por enfermedad; Alvarenga, Angel y Vare'a, sin licencia; y Castaneda, González y Villacorta, con ella.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1928, a solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes reformas y adición a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por Decreto Legislativo de 30 de abril de 1920 y publicada en el "Diario Oficial" de 30 de julio del mismo año, así:

REFORMAS:

Por cada fábrica de hielo de primera clase, al mes	col. 25.00
Por cada fábrica de hielo de segunda clase, al mes.....	" 15.00
Por cada fábrica de hielo de tercera clase, al mes.....	" 8.00

ADICION:

Patentes de Secretarios Municipales, cada una..... " 5.00

Art. 20.—El presente Decreto comenzará a regir el diez y seis del mes en curso.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

- 14-Central.—Sala de Apratos.—Telegrafista, Emilio Mulato Figueroa, en lugar de Víctor Zaldaña Farfán.—[Impuesto, col. 6.00].
- 20-Reparación e instalación de cables.—Celador, Luis Flores, en lugar de Angel Mazariago.—[Impuesto, col. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. de mayo anterior, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 32

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

- 8-Laguna de Coatepeque.—Receptor telefonista en los meses de mayo, junio y julio, Raúl García, en lugar de J. Antonio Bolaños.
- 12-Santa Ana.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Genaro Ventura, en lugar de Francisco A. Mauricio.
- 12-Mozo de servicio, Armando Ramírez, en lugar de Jorge Vásquez.
- 17-San Jerónimo.—Celador, Vicente Henríquez, en lugar de Antonio Torres.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. de mayo anterior, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 34.

DEPARTAMENTO DE USulután

- 2-Berlín.—Telefonista diurno y nocturno, Rafael Mariona, en lugar de Modesto Campos. (Impuesto, col. 2.00).
- 9-Jiquilisco.—Telegrafista diurno y nocturno, Arcenio Vaquerano, en lugar de Jeremías Henríquez.
- 12-La Barca.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco A. Yanes, en lugar de Arcenio Vaquerano.
- 23-Usulután.—Telefonista, José B. Torres, en lugar de José B. Machuca.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el 10. de mayo anterior, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de El Naranjo, (San José), departamento de Ahuachapán, al señor Manuel Arturo Aguirre, en lugar del señor Manuel A. Olmedo. El nombrado devengaré el sueldo que señala el No. 6 de la planilla No. 21, con cargo a la partida del Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero de mayo último, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista nocturno de la oficina de La Unión, al señor J. Antonio Rivas, en lugar del señor Francisco Deras. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 6 de la planilla No. 27, con cargo a la partida del Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero de mayo último, fecha en que empezó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista de la oficina de San Miguel, al señor José B. Machuca, en lugar del señor Miguel A. Salgado. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 16 de la Planilla No. 29, con cargo a la partida del Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero de mayo último, fecha en que empezó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1932.

A solicitud de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes la licencia sin goce de sueldo concedida a don Fernando Feusier, Secretario de dicha oficina, nombrándose en su lugar, por igual tiempo, a don Julio Cárcamo. Para ocupar la vacante del señor Cárcamo como escribiente de la misma oficina, nómbrase interinamente a don Daniel Herrarte. Los nombrados continuarán devengando el sueldo de ley, desde el 10. del corriente y se les pagará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a los números 2 y 3 de la letra M, Planilla 7, Art. 19 A-1 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo DECRETA el siguiente

Reglamento

de preparaciones farmacéuticas e industriales hidroalcohólicas que pueden elaborarse en las Administraciones de Rentas de la República:

Art. 1o.—Para poder gozar de la rebaja en los impuestos que la Ley de Licores concede a las preparaciones hidro-alcohólicas, con las restricciones legales, todas las preparaciones farmacéuticas o industriales, de uso corriente en droguerías, farmacias, laboratorios químicos, farmacéuticos o industriales así como las preparaciones de tocador, a base de alcohol, deberán ser preparadas en las Administraciones de Rentas de la República, y obtener, antes de ser puestas al consumo, la aprobación de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 2o.—Esta clase de preparaciones deberán ser elaboradas única y exclusivamente por las droguerías, farmacias y laboratorios químicos farmacéuticos o industriales legalmente establecidos. Sin embargo, cuando se trate de preparaciones puramente industriales,

como: Barnices, Aguas de Tocador y Perfumes, podrán elaborarlos los particulares, previo permiso de la Junta de Gobierno de la Facultad, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

La preparación de espíritus o esencias de frutas para aromatizar bebidas refrescantes estará limitada a las personas que justifiquen las necesidades de su industria ante el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, la cual fijará también las cantidades que cada preparador pueda desalmacenar anualmente.

Asimismo la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia fijará la cantidad de tinturas y demás preparaciones de uso farmacéutico que cada preparador puede desalmacenar anualmente, de acuerdo con la categoría de su establecimiento de farmacia o laboratorio.

Art. 3o.—Con el fin de unificar las preparaciones farmacéuticas hidro-alcohólicas, y llenar las exigencias y requisitos que para tales señala la Farmacopea vigente, y al mismo tiempo poder llevar un control que prevenga la elaboración de preparaciones industriales que pudieran destinarse a usos para los cuales deben pagar mayores impuestos, se dispone que serán consideradas como buenas y merecerán la aprobación de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, al practicarse el análisis que menciona el inciso (p) del Art. 10 de la Ley de Farmacias, y a que se refiere también el Decreto del Ejecutivo de 31 de mayo de 1913, las que estuvieren preparadas así:

Tinturas a base de drogas medicinales

Tintura de Acónito: grado alcohólico	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Aloes: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Alcanfor: grado alcohólico.....	60
(débil) cantidad de droga: 25 gramos por litro.	
" " Alcanfor: grado alcohólico.....	90
(fuerte) cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Arnica: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Almicle: grado alcohólico.....	80
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Asafétida: grado alcohólico... ..	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Beileño: grado alcohólico	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Belladona: grado alcohólico... ..	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Benjuí: grado alcohólico	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Canela: grado alcohólico.....	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Cantárida: grado alcohólico	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Cáscara Sagrada: grado alcohólico	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Castoreo: grado alcohólico.....	80
santidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Catecú: grado alcohólico	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Clavos: grado alcohólico	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Coca: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	

Tintura de Cólchico: grado alcohólico.....	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Colombo: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Cuasia: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Digital: grado alcohólico.....	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Drosera: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Escila: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Estrofantó: grado alcohólico.. ..	70
cantidad de drogas: 100 gramos por litro.	
" " Eucalipto: grado alcohólico... ..	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Genciana: grado alcohólico... ..	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Grindelia: grado alcohólico... ..	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Guayaco: grado alcohólico....	80
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Hammamelis: grado alcohólico	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Hidrastis: grado alcohólico... ..	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Ipecacuana: grado alcohólico.. ..	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Jalapa compuesta: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 110 gramos por 960 gramos de preparación.	
" " Jaborandi: grado alcohólico....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Kola: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Lobelia: grado alcohólico.....	70
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Mirra: grado alcohólico.....	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Naranjas amargas: grado alcohólico	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Nuez Vómica: grado alcohólico.	70
cantidad de droga: 15.62 gramos por litro.	
" " Opio: grado alcohólico.....	70
cantidad de droga: 50 gramos por litro.	
" " Quilaya: grado alcohólico.....	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Quina: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Ratania: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Ruibarbo: grado alcohólico.....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Semillas de Bálsamo: grado alcohólico	50
cantidad de droga: 100 gramos por litro.	
" " Tolú: grado alcohólico.....	80
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	
" " Valeriana: grado alcohólico....	60
cantidad de droga: 200 gramos por litro.	

Tintura de Yodo: grado alcohólico.....	95
cantidad de yodo: 100 gramos por litro.	
<i>Espíritus</i>	
Espíritu de Alhucemas: grado alcohólico..	90
Esencia: 30 gramos por litro.	
" " Anís: grado alcohólico.....	90
Esencia: 20 gramos por litro.	
" " Azahares: grado alcohólico.....	90
Esencia: 25 gramos por litro.	
" " Bergamota: grado alcohólico..	90
Esencia: 30 gramos por litro...	
" " Menta: grado alcohólico.....	90
Esencia: 20 gramos por litro...	
" " Rosas: grado alcohólico.....	90
Esencia: 15 gramos por litro...	
" " Frutos: grado alcohólico.....	90
Esencia: 30 gramos por litro.	

Eléctricos y Eteres

Eléxir Paregórico: grado alcohólico.....	60
Ext. fl: 100 gramos por litro o sus componentes de conformidad con el Códex.	
Eter Nítrico: (Espíritu de Nitro dulce) grado alcohólico.....	90
" Sulfúrico: grado alcohólico.....	90
" Oficial alcoholizado: grado alcohólico.....	90
lico..... a partes iguales	

Preparaciones industriales

Agua de Colonia: grado alcohólico.....	90
Áceite esencial: 25 gramos por litro.	
" " Flozida: grado alcohólico.....	90
Áceite esencial: 20 gramos por litro.	
" " Kananga: grado alcohólico.....	90
Áceite esencial: 20 gramos por litro.	
" " Quina: grado alcohólico.....	90
Áceite esencial: 20 gramos por litro.	
" " Bay-Rum: grado alcohólico.....	90
Extracto: 25 gramos por litro.	
Barniz de Muñeca: grado alcohólico.....	90
cantidad de goma: 100 gramos por litro.	
Perfumes: (en general) grado alcohólico..	90
Áceite esencial: 25 gramos por litro.	

Art. 40.—Todas las sustancias base que entren en las anteriores preparaciones, deberán ser presentadas al Administrador de Rentas, o a su delegado, y pesadas antes de verificar las mezclas.

Art. 50.—El alcohol deberá ser reducido al grado correspondiente a la preparación que ha de elaborarse, antes de agregarse las drogas. Una vez reducido el grado, se verificarán las mezclas en presencia del mismo Administrador o de su delegado.

Art. 60.—Pasado el tiempo de maceración, que será de seis días por lo menos, se procederá a sacar las muestras de las preparaciones, las que serán remitidas a la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia para su análisis. En aquellos casos en que el Códex recomienda el procedimiento de lixiviación y aún en todos los demás, si así se desea, podrá operarse por dicho procedimiento, debiendo entonces mantener la droga bien machacada o reducida a polvo grueso, en maceración con una cantidad de alcohol que no será mayor de la tercera parte del total, por un tiempo que no será menor de 24 horas, antes de proceder a la lixiviación con el resto del alcohol. La cantidad de cada preparación que, como muestra para el análisis se envíe a la Junta de Gobierno no será menor de ciento cincuenta gramos.

Art. 70.—Cuando se desee elaborar una preparación cuya fórmula no esté comprendida en el presente Reglamento o Farmacopea oficial, se solicitará autorización especial al Ministerio de Hacienda, exponiendo las razones que justifiquen su preparación, acompañando a la solicitud: doscientos cincuenta gramos de muestra, por lo menos, y la fórmula respectiva

para verificar el análisis de comprobación, y el interesado quedará sujeto a las normas y a la técnica que se le indique. Pero, en cualquier caso, si se tratare de preparaciones de tocador, deberán contener, por lo menos, el 20% de aceites esenciales, con exclusión de materias oleosas no volátiles o fijadoras, sustancias que podrán entrar en la preparación pero que no serán tomadas en cuenta para la deducción del tanto por ciento de esencias; si se tratare de tinturas de drogas, esas serán preparadas con alcohol cuyo título no sea superior al señalado por este Reglamento o el Códex, pero será permitido usar cantidades de drogas distintas de las señaladas oficialmente, siempre que ellas sean suficientes para desnaturalizar la preparación para usos ilegítimos.

Art. 80.—Una vez aprobada una fórmula de preparación especial, la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia señalará la cantidad mensual que cada preparador pueda desalmacenar, cantidad que quedará sujeta a las modificaciones que aconseje la práctica de acuerdo con las necesidades del consumo. Para facilitar las operaciones de desalmacenaje, los Administradores de Rentas conservarán una lista de las preparaciones autorizadas y las cantidades permitidas.

Art. 90.—La adición de cualquier materia extraña a la preparación oficial o a la fórmula aprobada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, con el objeto de reforzar el color, aumentar el extracto seco o modificar cualquiera de los caracteres que sirven para distinguir las preparaciones, será considerada como fraude y castigada conforme el Art. 90. del decreto del Ejecutivo de 31 de mayo de 1913.

Art. 10.—La cantidad de cualquiera preparación, que sea sacada como muestra, no será menor de ciento cincuenta gramos. Las muestras deberán ser sacadas por los Administradores de Rentas o en su presencia, y deberán llevar indicación de la cantidad preparada, su denominación oficial o corriente, y cuando se trate de preparaciones especiales será obligatorio indicar también el porcentaje de droga, aceite esencial o producto químico y el grado del alcohol usados en su preparación. Para extraer las muestras, se observará la técnica siguiente: Se llenará el envase que ha de servir, para enviar la muestra, hasta la mitad, con la preparación alcohólica; se agitará fuertemente y vaciará aparte; se repetirá la operación una segunda vez, después de la cual se procederá a llenar de nuevo el recipiente con la cantidad de muestra. Las cantidades usadas en los lavados anteriores del recipiente, podrán ser reintegradas a la preparación, después de extraída la muestra.

Art. 11.—El grado de las preparaciones con aceites esenciales o esencias volátiles sintéticas, se determinará por medida directa con el alcoholómetro. El grado de las tinturas de drogas y de todas las preparaciones que contengan sustancias fijas, se determinará con el ebuliómetro, pero en caso de controversia se hará usando el alcoholómetro, previa destilación de la muestra, todo de acuerdo con la técnica descrita en el Reglamento de Licores.

Art. 12.—Cuando una preparación resultare defectuosa, el Director del Laboratorio que procedió al análisis dará informe razonado del defecto y manera de corregirlo para poder permitir el desalmacenaje. Si eso fuere imposible o poco aconsejable, así lo hará constar para lo que proceda. Visto el informe de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el Administrador de Rentas ordenará o no la entrega de las preparaciones según que llenen o nó las condiciones requeridas por la Ley (Art. 42 Reglamento de Licores).

Art. 13.—Todo preparador, cuya preparación haya sido declarada defectuosa, podrá pedir nuevo análisis sobre la misma muestra, el cual podrá ser presenciado por él mismo o por su representante autorizado, y si de ese segundo análisis resultare confirmado el primero, el preparador se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento, pero si se demostrare que hubo error en el primer análisis y la prepara-

ción cumpliere con los requisitos legales, se permitirá su desalmacenamiento y el preparador no pagará los derechos del segundo análisis.

Art. 14.—En lo que se refiere a derechos e impuestos, lo mismo que a las restricciones para el desalmacenaje de aquellas preparaciones que puedan ser utilizadas en confección de bebidas embriagantes, todas las preparaciones hidro-alcohólicas elaboradas de conformidad con este Reglamento, o Farmacopea Oficial, estarán sujetas a lo dispuesto por las leyes respectivas.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1932.

A propuesta de la Tesorería General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Arcadio Dubón T. y coronel Roberto López Rochac, Pagador y Recaudador de la misma oficina, en lugar de los señores Rodolfo Semsch y Bernardo Pohl, que renunciaron. Los nombrados devengarán los sueldos consignados en las partidas Nos. 5 y 6 de la planilla 127 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador C. Mendoza, Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, en lugar de don Arcadio Dubón T., que ha pasado a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará los honorarios señalados en la partida No. 1 de la planilla 152 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que inicie sus funciones, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el teniente José Domingo Rodas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien se le dé posesión de su nuevo grado desde esta fecha; debiendo guardarse los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad, a doña Victoria Campos, la suma de treinta y ocho colones [col. 38.00], valor de seis metros cúbicos de arena, seis de piedra y seis lazos suministrados en el mes de julio del año próximo pasado para trabajos de reparación en el edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No.

206, expedida por la Dirección General de Obras Públicas el 15 del mismo mes de julio, con cargo al Art. 95 del Presupuesto de 1930-1931, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Presupuestos, ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 165 I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia], se pague a la referida señora Campos la cantidad de *treintiocho colones* [col. 38.00], valor de los materiales de que se hace mención.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad, a doña Victoria Campos, la suma de *cuatro colones* (col. 4.00), valor de dos metros cúbicos de arena que suministró en el mes de agosto del año próximo pasado para trabajos de reparación en el edificio de la Penitenciaría Central, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 161, expedida por la Dirección General de Obras Públicas, el 27 de junio del mismo año, con cargo al Art. 95 del Presupuesto de 1930-1931, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Presupuestos, ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 165 I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia]—se pague a la referida señora Campos la cantidad de *cuatro colones* [col. 4.00], valor de los dos metros cúbicos de arena de que se hace mención.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 401—I del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, *cuatro colones cincuenta centavos* (col. 4.50), valor del servicio de fuerza motriz suministrado a la Corte Suprema de Justicia durante el mes de abril del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 12,
"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Margot R. Guatemala, Ignacio Barahona [c/1/r], Raimunda de Salamancas, Graciela Funes, Emilia Ferras.

Fallecida: Adela de Rubio Somoza.

Ausente: José Schneller.

San Salvador, 11 de junio de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 7 y 8 de mayo de 1932.

Juana Magaña, Virgilio Morales, Moisés Navas, Paz Argueta, María Ramírez C., Rosalina Elebrón, Olga Margarita Fuentes, Mercedes Fajardo, Gerardo Barrlos Quesada, Juan Chacón, Vicente Cuéllar, Héctor Sánchez, Cándido Cruz, Paula Chávez, Fidelina Cortés, Victor M. Cardena, Carmen Santana, Eloy Omobony, Antonio Rodezno, Aracelia Beltrán, Angela Rivera, Eliseo Mirasol, Carmen Tejada, Victoria Escobar, Antonio Solórzano, Josefa Ramos, Leonidas B. Rojas, María Mico, Francisco Chamagua, Eléazar Lizama, Socorro Portillo, Concepción Arias, Pládelo Navarro, María Emilia Pérez, Gregorio Portillo, Julia de Contreras, Wenceslao Ortiz, Dolores Santamaría, Rosa Aquino.

Oficios: Ismael Torres, Germán Mejía, Enlogía Hernández, Rafael Campos. 3

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 9 de junio de 1932:

Alberto García, Valentín Henríquez, María Rosales, Dolores Hernández, José Escobar, Estebana Molina A., Olimpia de Maldonado, Fidella Flores, Jesús Rivas, Manuel Mena, Gustavo Romero, Juana Cisneros, Braulio Blacarra, María Ofelia Ramírez, Cristina Abarca. 1

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 10 de junio.—Hoy a las 15 horas fundeó en esta rada el vapor inglés "Acajutla", procedente de Amapala, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Saherland. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 11 de junio.—Hoy a las 7 horas fundeó en esta rada el vapor sueco "Canadá", procedente de La Unión, de 3,412 toneladas de registro, con 35 hombres de mar; su capitán O. Lindskog. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 11 de mayo.—Hoy a las 15 horas y 35 m. zarpó a Acajutla el vapor "Acajutla". Lleva 402 sacos de café y 2 bultos varios y al pasajero Luis Garandeta I., para Acajutla.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio mexicana:

NOVALGINA

Consiste la marca en la denominación "NOVALGINA", sola o llevando la razón social de la Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Los solicitantes se reservan: I—el uso de la denominación "NOVALGINA" sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra NOVALGINA, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca NOVALGINA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señorita Bartola de las Mercedes Mendoza, conocida por Mercedes Mendoza, fallecida en esta ciudad el treinta de abril del corriente año, por parte del doctor Daniel Aráuz; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del treintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Vega Gómez.—S. Fernando Ruiz, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hortensia Vigil, por parte de su hijo legítimo Talio Simón Herrera, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Juárez, Srto. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María Sandoz y Hermenegildo de Jesús Galdámez, por sí y como cesionario de los derechos sucesorios de sus hermanos legítimos Rosario, Martina, Silveria y Cirilaco Galdámez, la primera y el segundo por derecho de representación de su padre legítimo Tereso Galdámez, la herencia intestada que les ha defunido don Catarino Galdámez, padre y abuelo legítimo que fué de los aceptantes; habiendo fallecido el causante en el cantón Patzún, de esta jurisdicción,

donde tuvo su último domicilio, a las quince horas del treintidós de enero próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Mena, de parte de la señorita Francisca Mena, como cesionaria de Absalón Mena, hermano del difunto; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado don Isidro Antonio Ayala, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once y cuarto de la mañana del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el coronel Domingo Carlos Campos, de parte de los señores Ernesto Alfredo, María Consuelo Marina y José Roque Meneses Campos, representados por su madre legítima Tránsito Meneses. Se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Eliseo Amaya, Srto. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído en este Tribunal a las once horas del día cuatro del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Josefina López viuda de Castañeda, de parte de sus menores hijos legítimos Angel Antonio, Vicente, Humberto y Víctor Manuel, todos de apellido Castañeda, representados por su curador testamentario, o don Vicente Alejandro López; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srto. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con café en mal estado, situado en el lugar llamado El Patalote, en el cantón La Carbonera, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Reyes; al Norte, con terreno de Nemecia Jiménez; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Martín Rojas, cañada de por medio, teniendo por mojones cercas de palopique. El terreno descrito no tiene carga real ni número; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estimo en cien colones. El que se crea con derecho al terreno relacionado que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a treintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—C. E. Velasco.—B. Nivia, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Ramos viuda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café coquechero, de una capacidad superficial de treinta tareas o sean ochocientos cuarenta áreas, situado en el cantón La Puente, de esta jurisdicción; no tiene carga real ni derecho con ninguna persona; cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Pedro Mendoza, cerco ajeno de por medio; al Sur, con propiedades de Margarita Cortés, don Vicente Antonio Magaña y María viuda de Cáceres, antes de don Federico Joca, cerco ajeno de por medio; al Oriente, con finca de don Vicente Rivas, antes de la sucesión de Adrián Rivas, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con finca de María viuda de Cáceres, una parte de Margarita Cortés y mediante de tránsito camino viejo por prescripción, cercos ajenos en medio; no es dominante ni sirviente. El predio descrito lo hubo por compra que hizo a Vicentiano Mendoza de Funes, y lo estimo en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Cáceres A.—E. Sevillano, Srto. Int. 2

Pablo Arévalo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Demetrio Menjivar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, compuesto de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión

superficial, situado en el cantón Acachapa, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Emilia Ruiz de Reina y Cornelio Lone, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Basilio Durán; al Sur, con terrenos de Cornelio Lone; y al Poniente, con terrenos de don Angel Guirola y del mismo Cornelio Lone; estando cercado de alambre por todos sus rumbos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Angel Guirola, que es del de Santa Tecla. Dicho inmueble no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ishaatán, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Arévalo.—J. A. Cisneros, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Granillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Horacio Pereira, y mide por este lado dieciséis metros quinientos ochenta y seis milímetros; al Norte, linda con solar de la solicitante, y mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con casa de Pedro Alberto Berríos, calle de por medio, y mide por este lado dieciséis metros quinientos ochenta y seis milímetros; y al Sur, con los herederos de Adalberto Rosales, Victoriana, Delina y Petrona Rosales, y mide por este lado treinta y cuatro metros. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera subdivisión; lo adquirió por herencia de Margarita Morales y lo estima en doscientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bosilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Linares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el cual hay ubicado un rancho de teja, paredes de baqueque, de ocho metros cuadrados, siendo las medidas y linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros, y linda con solares de Felipa Bernal y Amancio Merino; al Norte, con solar de la misma Bernal y Rafael Prieto, midiendo treinta y dos metros; al Poniente, con solar de Rafael Prieto, calle de por medio, y mide treinta y dos metros; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solares de Romualdo Bolaños y Pablo Alvarado, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene subdivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonua'co, junio primero de mil novecientos treinta y dos.—C. E. Velasco.—B. Nuila, Srlo. 2

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor doctor Pedro Arévalo Mora se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de trescientos colones cada uno, como Juez Militar de la Primera División del Ejército, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigac, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vázquez, hijo legítimo de Luciano Vázquez y Remigia Pinera, originario de Perulupia y vecino de Celiba, soltero, jornalero, de 17 años de edad, cuerpo regular, 1 metro 54 centímetros de estatura, trigüño, nariz chata mediana, pelo negro liso e linoherbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del 6.º Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina.—Mariano Vides, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto Escobar, originario y vecino de Cinquera, departamento de Cabanías, hijo legítimo de Francisca Escobar, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 25 cm. de estatura, cuerpo delgado, blanco, nariz regular, pelo castaño, im-

berbe; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión y abandono de servicio estando de alta en el 3.º Regimiento de Infantería de guarnición en Cabanías; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrau' Cañas, Srlo. 3

Alejandro Medina, Brigadier Fiscal Militar Interino de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Filadelfo Martínez, hijo legítimo de Eduardo Martínez y Refugio Mejía, originario y vecino de Aculhuaca, soltero, agricultor, de 22 años de edad, 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro liso, ojos pequeños castaños, cejas ralas, color trigüño, nariz recta, cara agulleña, barba saliente, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del Puesto de Zaragoza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Medina.—Mariano Vides, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Magdaleno Argueta, del domicilio de Meanguera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de lesiones con arma de fuego a Gertrudis Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se invita a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Por el presente, cita y emplaza al reo Isidro Gómez Hernández, de generales ignoradas, a quien se procesa por el delito de lesiones causadas a Balbina Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse de dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el día cinco del mes en curso, a las diez horas, acordó sacar a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta misma villa, en virtud de haber caducado la contrata con la Compañía que actualmente da este servicio. La Municipalidad se compromete a tomar por lo menos treinta y nueve lámparas de veintidós watta y otros números extra en tiempos de fiestas nacionales, con la obligación, por parte de la Compañía, de cambiar los focos que se quemen o se quiebren, dar gratis un foco de trescientas watta y otro de sesenta para el centro de la plaza pública y cabildo municipal. La postería será de hierro, calzada de cemento; todo por cuenta de la empresa y la contrata por un término de ocho años. Se señala el día último del corriente mes para aceptar las propuestas que reúnan mejores condiciones favorables para los intereses del Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Escobar.—Salv. G. Méndez, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Constructora de Caminos de esta ciudad,

Hace saber: que en sesión del cinco del corriente, la Junta Constructora de Caminos de esta ciudad, acordó sacar a licitación pública la construcción de los cimientos de diez puentes en la carretera entre esta ciudad y Santa Elena; cuyo trabajo será de piedra y cemento; siendo de cuenta de esta Junta los materiales. Lo que hace saber al público, para que los interesados presenten sus propuestas a esta Alcaldía en todo el mes corriente.

Alcaldía Municipal y Presidencia de la Junta Constructora de Caminos: Jacuapa, junio seis de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivera R.— 2

De conformidad con la autorización del señor Subsecretario de Fomento, esta Junta pone a licitación pública los siguientes trabajos sobre las praderas que se expresan para servicio del agua en esta ciudad, señalándose las

once horas del 20 del corriente para rematar en quien presente mejores propuestas:

Colocación, corte y arreglo de 16 postes de distintos tamaños en la cañería madre [El Arsenal], soportando la cañería madre y puente de caños en la misma, \$ 5,00.

Provisión de un barril de cemento y un quintal de plomo para los trabajos de la Junta [para bodega] \$ 50,00.

Construcción de 81 metros de empedrados, alrededor del tanque de distribución de aguas, con buena material, etc., \$ 50,00.

Los pagos se harán por planilla semanal, limitados por la contrata.

Presidencia de la Junta de Aguas: Juayúa, siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—M. Estrada M., Srlo. 1

Licitaciones de la Junta Departamental de Caminos de Usulután.

Licitación No. 1.

Se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera nacional que de esta ciudad de Usulután conduce a Jucuarán, en la siguiente forma: empezando de Jucuarán hasta llegar al paso María, K 8,449, la Junta paga la suma de col. 250,00 por kilómetro lineal. Del paso María a Usulután, K 6,16, la Junta pagará la suma de col. 180,00 por kilómetro lineal. Total en kilómetros, 14,609. Total en dinero, col. 8,221,05.

Se admiten propuestas por escrito en la Secretaría de esta Junta hasta el veintidós del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 1

Licitación No. 2.

Se saca a licitación pública la construcción del puente de Santa Elena en la carretera nacional Usulután-Jucuarán, de las dimensiones que expresa el señor Ingeniero oficial. El pago se verificará por planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. La Junta puede proporcionar algunas herramientas para verificar este trabajo. Se admiten propuestas en la oficina de la Gobernación y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos, hasta el día 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 3.

Se saca a licitación pública la construcción del puente en la quebrada de don Máximo Blandón, carretera nacional Usulután-Jucuarán, de las dimensiones expresadas en el informe del ingeniero oficial que existe en poder de la Junta Departamental de Caminos. El pago de este trabajo se hará en planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. Se admiten propuestas hasta el 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 1

Licitación No. 4.

Se saca a licitación pública la construcción de un puente en la carretera nacional Usulután-Jucuarán, adelante de la población de Santa Elena, de las dimensiones expresadas en el informe del ingeniero oficial. El pago de este trabajo se hará en planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. Se admiten propuestas hasta el 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 1

Licitación No. 40

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo que sigue:

- 200 cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno.
200 cajas de dinamita.
40,000 fulminantes.
40,000 pies de mecha "Cloverbrand".

En las propuestas que se hagan, deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en la Libertad (C. I. F.)

La presente licitación se correrá a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 41

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina Central de Marcas y Hierros (Ramo de Agricultura), se saca a licitación pública lo que sigue:

200 resmas de papel Minerco Bond, de 30x40, blanco.

100 resmas de papel Ledger, grueso.

100 resmas de papel periódico, satinado, de 30x40-16 libras.

En las propuestas que se hagan, deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo de La Libertad (C. I. F.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 42

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública, lo que sigue:

Repuestos urgentes para la Estación Radio-Difusora Nacional

3 Tubos R-212 D—de 250 watts para osciladores, apareados.

3 Tubos R-212 D—de 250 watts para moduladores, apareados.

1 Tubo R-211 D—de 50 watts para amplificador de voz.

3 Tubos R-205 D para un amplificador 8-A. 2—No. 2 Tubos rectificadores de arco de mercurio, 50 ciclos, 1 fase General Electric.

Repuestos urgentes para los Conmutadores de la Central

200—Lamparitas de conmutador para línea del suscriptor.

200—Metros de cordón de 4 conductores, protegido contra humedad, para micro-telefonos.

200—No. 7—A Fusibles para No. 18—E cajas terminales. Estos fusibles deben venir equipados con fusibles de 2 amperios.

Repuesto urgente para las baterías de pila de gravedad de las diferentes oficinas telegráficas de la República

2,250 libras de Sulfato de Cobre, en barriles de 450 libras netas cada 100 libras.

En las propuestas que se hagan deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en La Libertad (C. I. F.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.

100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.

50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.

40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.

20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.

5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.

10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.

10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.

200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.

15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las diecisiete horas del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas

podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial".

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	21,7 C.
Temperatura máxima.....	28,0 C.
Temperatura mínima.....	19,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	98 o/o
Lluvia en m/m.....	9,8
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 10

Barómetro.....	688,5 m/m
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	21,5 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	SW. "
Velocidad del viento.....	2,2
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	lloviendo.

AVISO

Para los efectos de control correspondientes, previene al comercio y público en general, que todo quedan que extiendan las Aduanas de la República, antes de presentarse a este Ministerio para ordenar su pago deberá ser legalizado por la Auditoría General de la República. Adviértese asimismo, que para obtener este requisito, será necesario acompañar la orden Ministerial que los motive, así como también la póliza respectiva; en caso de que hayan sido extendidos sin orden alguna, se requerirá únicamente la póliza.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos:

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 13 de junio de 1932

NUM. 135

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se condonan los derechos e impuestos de importación de varios materiales destinados a la construcción del templo católico del barrio del Calvario.....	1069
Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 8 del corriente.....	1069

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos.....	1070
--	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se reforma el Art. 50. del Reglamento Interior Provisional del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	1070
Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de los departamentos de San Salvador y La Paz.....	1070
Se nombran a los señores Encarnación Alvarado y Santiago Ortiz, mozos de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"....	1071
Rectifícase el acuerdo que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Armenia.....	1071
Se dejan sin efecto los acuerdos que autorizan el pago de 8 colones a cada uno de los señores J. Saúl y Luis García.....	1071

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1071
---	------

SECRETARIA DE TRABAJO

Nombramientos de miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas.....	1071
--	------

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo último

MARTES 14 DE JUNIO:

Casa Presidencial.

MIÉRCOLES 15 DE JUNIO:

Ministerio de Hacienda y Tesorería General.

JUEVES 16 DE JUNIO:

Auditoría General.

VIERNES 17 DE JUNIO:

Dirección General de Contribuciones.

SÁBADO 18 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 34.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentaron el presbítero don Antonio María Brunetti, y otros ciudadanos, vecinos del barrio del Calvario, de esta ciudad, pidiendo se condonen los derechos consulares, derechos de aduana, impuestos fiscales, gastos de almacenaje, etc., correspondientes a los pedidos de materiales (hierro, vidrieras, mármoles para altares), que llegarán del exterior, previa aprobación del Poder Ejecutivo, destinados a la construcción del templo católico de dicho barrio, hasta la terminación de la obra mencionada.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, vistos los informes del Representante del Empréstito, de la Auditoría General de la República y del Ministerio de Hacienda, y el dictamen favorable de la Comisión Especial, la Representación Nacional, en sesión del día 30 de mayo último, ACORDÓ: conceder la condonación solicitada en cuanto se refiere a los derechos e impuestos de importación, de ocho cajas que contienen dieciséis vidrieras con sus respectivos telares de hierro, tornillos y masilla para los mismos, que se encuentran en la Aduana de La Libertad; y condonar también los derechos e impuestos de importación de los pedidos subsiguientes, para lo cual, el encargado de la obra referida, presentará una lista completa de los materiales por pedirse al Ministerio de Fomento, quien, por medio de un Ingeniero Oficial, determinará si esos materiales son indispensables para aquella construcción, facultándose al Poder Ejecutivo para que, previo informe de un experto aduanero, fije el máximo de los derechos e impuestos que deban condonarse, de una sola vez.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarría, *Em. Castillo,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D. O. Palacio Nacional: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Alfaro, Arango, Castaneda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

1o. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la cual discutida, fué aprobada.

2o. El R. Sosa hizo moción para que se llame al R. Villacorta a ocupar el puesto de Presidente de la Asamblea. No se tomó en consideración lo propuesto por el R. Sosa.

3o. Se dió cuenta con la correspondencia que sigue:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda remitiendo dos proyectos de decreto, para su aprobación, tendientes a proteger a los agricultores. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Legislación;

b) Una nota del Subsecretario de Fomento, devolviendo, informada, la moción del R. Alfaro, sobre que se declare la nulidad de la Contrata de Carreteras Nacionales. Volvió a la Comisión de Fomento;

c) Un oficio del señor Subsecretario de Hacienda con el que devuelve, informada, la solicitud de Ricardo Braun, sobre que se otorgue

una concesión a favor del "Hotel Astoria." Volvió a la Comisión de Hacienda;

d) Una nota del señor Ministro de Gobernación, con la que somete a la aprobación de esta Asamblea, un proyecto de decreto para la entrega de los lotes de la hacienda nacional Santa Rosa. Pasó a las Comisiones de Legislación y Gobernación;

e) Una certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de San Esteban, en la que acordó solicitar a la Asamblea declare feria de dicho lugar el primer domingo de septiembre. La hicieron suya los RR. Acosta, Angel, Varela y Sosa. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f) Otra certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de Delicias de Concepción, solicitando se establezca una escuela rural mixta en el cantón "La Cuchilla". Pasó a sus antecedentes;

g) Una exposición de los vecinos del caserío La Merced o Barrio Ruín del distrito de Chinameca, sobre que se declare sin lugar la solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, relativa a que no se sancione ni publique el decreto de 26 de abril de 1928. Pasó a sus antecedentes.

3o. Se dió lectura a la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se le conceda durante un año, un subsidio de mil colones mensuales y se le dejen los fondos que recaude, para la reconstrucción de varios edificios municipales. La hicieron suya los RR. Sosa y Varela, pasando a las Comisiones de Hacienda y Gobernación.

4o. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de San Miguel, sobre que se agreguen ciertos impuestos a su Tarifa de Arbitrios, para el mantenimiento de las carreteras de su jurisdicción; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento; fué aprobado;

b) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Balbina y Julia Cartagena, sobre pensión; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de la Guerra. Fué aprobado.

c) Al de las Comisiones de Gobernación y Beneficencia, dado en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Beneficencia, sobre que se apruebe un proyecto de Ley Orgánica de la Lotería Nacional, en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

d) Al de las Comisiones de Gobernación y Justicia, emitido en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Dulce Nombre de María, sobre que se traslade a dicho lugar el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado;

e) Al favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se declare carretera nacional el camino que, de la ciudad de Sonsonate, se une a la carretera de Ahuachapán, pasando por la finca El Ciprés;

f) Al favorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la moción del R. Corea Palma, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto la partida de mil doscientos colones anuales, como pensión a favor del canónigo don Francisco Moreno, concedida por acuerdo legislativo de 24 de junio de 1930. A moción del R. Corea Palma, se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión este dictamen. Fué aprobado, acordándose remitir un acuerdo al Ministerio de Beneficencia para que se incluya la cantidad citada, en el presupuesto que co-

responde a dicho Ramo.

50. El R. Rodezno dió lectura a su moción sobre que se fije el precio del azúcar. Pasó a la Comisión de Legislación.

60. El R. Villavicencio leyó su moción sobre que se derogue el decreto de 13 de mayo de 1931, dejando en vigor el de 12 de marzo de 1927. Pasó a sus antecedentes.

70. Siendo este el día señalado, se procedió a discutir los siguientes dictámenes:

a) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se grave con diez centavos de colón cada litro de cerveza que se fabrique en el país; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. En vista de que este dictamen se acumuló a la moción del R. Pérez Cerna, sobre el mismo asunto, la cual ya obtuvo el informe de dicho Ministerio, se acordó no pedir el informe que dice la Comisión. En consecuencia—a moción del R. Reyes—pasó de nuevo a la Comisión citada, para que dictamine;

b) Al de las Comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforman los Arts. 11 y 23, se sustituye el 14 y se suprimen los 12 y 13 de las Leyes del Servicio Exterior de El Salvador; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado. En consecuencia, se discutió el proyecto artículo por artículo, habiendo sido aprobado tal como lo propuso el Ejecutivo;

c) Al de las Comisiones de Hacienda e Industria, emitido en la solicitud del doctor José Gregorio Saravia, sobre que se le otorgue una concesión, por espacio de 15 años, para fabricar en el país, con carácter exclusivo, objetos de loza esmaltada; en el que la Comisión es de parecer se resuelva de conformidad, con los requisitos y condiciones que expresa en su informe el señor Ministro de Hacienda. Después de leídos los antecedentes se suscitó un debate, en el que tomaron parte los RR. Fuentes, Vaquero (J. J.), Joyel, Villavicencio, Coto Bonilla, Pérez Cerna, Reyes, Padilla y Navarrete, en favor; y los RR. Castillo, Alfaro y Manzano, también en favor; pero con algunas modificaciones. Fué aprobado el dictamen, acordándose que el doctor Saravia rinda fianza por mil colones.

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, Vela y Fuentes Reyes, por enfermedad; Alvarenga e Ibara Cortés, sin licencia; y Alvergue y Villacorta, con ella.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, al señor Rafael Antonio Díaz, en lugar del señor Carlos B. Calderón. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 9, 1, letra D) de la planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30-A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo rendir la correspondiente fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Aquilino Padilla, en lugar del señor Esteban Manuel Peleador. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 4, letra A) de la planilla No. 14, con cargo a la partida del Art. 30-A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria y a iniciativa del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ACUERDA: reformar el Art. 50. del Reglamento Interior Provisional de dicho Establecimiento, publicado en el "Diario Oficial" No. 109 del 12 de mayo de 1928, en la forma siguiente:

"Art. 50.—Los alumnos del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", se someterán durante la primera quincena de junio, a un examen escrito y colectivo, en aquellas asignaturas, cuyo promedio correspondiente a los meses transcurridos del año, sea una nota inferior a 5 [cinco].

El examen escrito consistirá en el desarrollo de tres proposiciones de las que contenga la parte del programa desarrollado y durará como máximo una hora.

El alumno que pretenda evadir el examen escrito, ya sea copiando del texto o apuntes, o comunicándose con algún compañero, será retirado del examen y calificado con la nota 0 [cero], en la asignatura respectiva.

El alumno que sin causa justificada con anticipación ante el Director del Instituto, no se presente a examen en el día y hora indicados en el orden que se dará a conocer anticipadamente, será, asimismo, calificado con la nota 0 [cero], en la asignatura a cuyo examen no concurriero.

El alumno que en dos o más asignaturas obtuviere una nota inferior a 5 [cinco], no podrá continuar sus estudios en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".

Queda sin ningún efecto la reforma hecha al mismo artículo y publicada en el "Diario Oficial" No. 140 de fecha 19 de junio de 1929.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de San Salvador:

1—Profesora auxiliar de la escuela de varones "Padres Aguilares", de esta capital, a la señorita Celmira Sanclemente, en lugar de don Alfonso Velásquez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 23 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

2—Profesor auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a don Alfonso Velásquez, en lugar de la señorita Celmira Sanclemente, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida del Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente.

3—Directora de la escuela de niñas de San Sebastián, a doña Leonor de Vaquero, en lugar de la señorita María Ester Velásquez, a quien se le acepta la renuncia que en esta ha

presentado de dicho cargo. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora del mismo plantel; debiendo gozar del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 132 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, [col. 2.00].

4—Subdirectora de la escuela de niñas de San Sebastián, a la señorita María Herrera García, en lugar de doña Leonor de Vaquero, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 133 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

5—Director de la escuela de varones de Guazapa, a don José Antonio Pineda, en lugar de don Max Fernández, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 158 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

6—Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Sauce", jurisdicción de Toncatepeque, a la señorita Lidia Estéfana Hernández, en lugar de doña Carmen Jordán de Sillézar, a quien se le acepta la renuncia que en esta fecha presentó de dicho cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 227 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

7—Portero de la escuela de varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, a don Eusebio Guillén, en lugar de don Santos Granaños, quien se retira por enfermedad. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 30 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de La Paz:

1 Director de la escuela de varones de El Rosario, a don José C. Rivera, en lugar de don Gregorio Cabezas, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de profesor auxiliar de la escuela de varones de San Pedro Masahuat; debiendo gozar del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 62 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

2 Profesor auxiliar de la escuela de varones de San Pedro Masahuat, a don Gregorio Cabezas, en lugar de don José C. Rivera, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo; debiendo cesar en sus funciones de director de la escuela de varones de El Rosario. La erogación se aplicará a la partida No. 50 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente.

3 Subdirectora de la escuela de niñas de Paraíso de Osorio, a doña Hortensia Rodas de Salmerón, quien gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 45 de la Planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [La plaza está vacante].

4 Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Francisco los Reyes", jurisdicción de Zacatocoluca, plaza nueva, a la señorita Rosa Fidelina Valle, quien gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 85 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Encarnación Alvarado y Santiago Ortiz, Mozos de Servicio de dicho establecimiento, en sustitución de los señores Juan Mena y Bartolo Ramos, respectivamente. Los nombrados devengarán desde el 1.º del corriente mes, el sueldo de ley asignado en la partida No. 9 de la planilla No. 98, Art. 218-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 1571 de fecha 27 de mayo último, que se refiere al pago de *treinta colones* [col. 30.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Armenia, (Depto. Sonsonate), en el sentido de que es a don Raimundo Ramírez a quien debe pagarse dicho alquiler y no a Simona García Ayala, como equivocadamente dice el acuerdo en referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 1066 de 11 de abril último, que autoriza el pago de *ocho colones* [col. 8.00], a don J. Saúl García, por reparación general de una máquina de escribir marca "Royal" No. X 578166, que está al servicio de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar aneja al Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 1260 de 25 de abril último, que autoriza el pago de *ocho colones* [col. 8.00], a don Julio García, por reparación de una máquina de escribir Biotipo marca "Elliott-Fisher" No. 12-126281, que está al servicio de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Pablo Sánchez Vela, *ochenta y dos colones* [col. 82.00], valor de un recibo por limpieza de 14 máquinas de escribir y reparación y limpieza de 4 máquinas de escribir, pertenecientes al Ministerio de Fomento y al de Agricultura, respectivamente, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios No. 21 y 967 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto

en Consejo de Ministros celebrado el 7 de noviembre último, se pague a don Vicente Sarti, *cincuenta y dos colones* [col. 52.00], por valor de dos recibos por varias mercaderías suministradas para la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad, según el siguiente detalle:

Un recibo por materiales, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 36 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 840 del Ministerio de Fomento.....	Col. 30.00
Un recibo por materiales, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1155 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 730 del Ministerio de Fomento..	„ 22.00
Total.....	Col. 52.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, se pague a la Librería Universal, *doscientos diez y siete colones* [col. 217.00], valor de un recibo por varios útiles de dibujo que ha suministrado para la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 569 de la misma Dirección y No. 569 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 26 de febrero último, se pague a don Miguel Ángel Álvarez, *ciento noventa colones* [col. 190.00], valor de un recibo por diez y nueve uniformes para diario de los Ordenanzas de la Intendencia del Palacio Nacional, que ha confeccionado a razón de diez colones cada uno, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios No. 14 de la citada Intendencia y No. 938 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 1.º de septiembre último, se pague a la Librería Universal, *doscientos sesentinueve colones setenta y cinco centavos* [col. 265.75], valor de cinco recibos por varias mercaderías que ha suministrado a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, según el siguiente detalle:

Un recibo por útiles de escritorio para la oficina del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 570 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 553 del

Ministerio de Fomento..... @ 156.75

Un recibo por útiles de escritorio para la Sección de aguas de la capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 576 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 539 del Ministerio de Fomento..... „ 76.00

Un recibo por útiles de escritorio para la Sección del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 440 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 328 del Ministerio de Fomento..... „ 14.00

Un recibo por dos cestas para papeles, para servicio de la Sección de Saneamiento y Pavimentación de esta capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 205 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 56 del Ministerio de Fomento..... „ 12.00

Un recibo por útiles de escritorio para la Sección del Saneamiento y Pavimentación de esta capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 329 de la Dirección General de Obras Públicas y No. 217 del Ministerio de Fomento..... „ 7.00

Total..... @ 265.75

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, así:

Propietarios:

Señor Julio Saca [Empleado de Comercio], en sustitución del señor Manuel A. Hernández; Señor Manuel A. Amaya T. [Obrero], en lugar del señor Horacio Chirino.

Suplente:

Señor Luis Castro U. [Obrero], en sustitución del señor Rafael Acosta.

Se excita a los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden expresivos agradecimientos a los miembros salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación y Trabajo,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

TERCERA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron: el Presidente, Dr. Félix León Suncu; el primer Vocal, Dr. Ricardo Salazar; el segundo Vocal, Dr. León Sol; y el Secretario, Dr. Tomás Contreras. Faltó por renuncia que interpuso de su cargo de Síndico, el Dr. Víctor M. Huezó.

Abierta la sesión se le dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué aprobada.

A continuación fueron tratados los siguientes asuntos:

1.º Se acordó aumentar la cantidad de Elixir Paregórico y Láudano Syd, en el cuadro que elaboró recientemente la Junta para la impartación en este año, en la forma que sigue:

	I	II	III
Elixir Paregórico de...	10 ks.	5 ks.	2 ks.
que tenía a.....	15 "	10 "	5 "
Láudano Syd de.....	10 "	5 "	2 "
que tenía a.....	15 "	10 "	5 "

20. Se acordó denegar la solicitud de doña Rosa v. de Campos, en la cual pide se inscriba el contrato de regencia celebrado con el doctor J. Samuel Ortiz. Se tomó tal determinación en vista de que, según informe del Ministerio de Instrucción Pública, el doctor Ortiz, como empleado de dicho Ministerio, no podría asistir a la farmacia las horas reglamentarias.

30. En la solicitud de don Juan Pablo Aguilar para que se le concediera licencia de establecer una oficina de farmacia en San Juan Talpa, en vista de que el señor Aguilar llenaba los requisitos legales, se resolvió de conformidad.

40. No siéndole posible a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía dictaminar sobre las propiedades y valor terapéutico de las siguientes especialidades: "Denguina", "Uroselectan B.", "Uva-Laxa", "Uronal", "Recresal", "Sal de Tamarindo Brunning", "Soda Bismutada" y "Pacivina"; por no existir reglamento al respecto, la Junta, apoyada en el Art. 14 de la Ley de Farmacias vigente, acordó designar peritos para que dictaminen sobre dichas especialidades, a los doctores Benjamín Iglesias, Rafael González Sol y Ricardo Salazar, con fecha 16 del corriente.

50. Encontrándose en trámite un informativo sobre averiguar quién o quiénes son los nuevos propietarios de la farmacia "Santa Lucía", de esta ciudad, después del fallecimiento del doctor Teodoro Thøgersen; se acordó enviar una comunicación al señor Arne Bang Drewsen, suplicándole envíe a esta institución los documentos siguientes: el que acredite y legitime su personería como apoderado de la señorita Dorotea Thøgersen en el que conste la aceptación de herencia; y la escritura de la referida farmacia.

60. Se acusó recibo a la Escuela de Medicina y Cirugía de la nota No. 13 por la cual transcribe el acuerdo del Ejecutivo sobre la cancelación de algunas licencias para ejercer ilegalmente en la República la profesión de Médico y Cirujano.

70. Se acordó solicitar a la Dirección General de Sanidad y a la Escuela de Medicina y Cirugía, una lista de profesionales, estudiantes, veterinarios, etc., que tengan autorización en la República para ejercer sus profesiones.

80. Se acusó recibo a la Dirección General de Contribuciones Directas de su nota No. 2,094 con la cual envió a esta de Gobierno un frasco conteniendo cinco kilogramos de Piridina, aproximadamente, para investigaciones analíticas.

90. A solicitud del Ministerio de Hacienda se informó sobre un proyecto de ley que aquel Ministerio piensa someter a la consideración del Poder Legislativo para su aprobación, referente a modificaciones a la Tarifa de Aforos. Art. 10 letra [k].

100. La Comisión nombrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirugía para dictaminar sobre las propiedades y valor terapéutico de las especialidades farmacéuticas y productos de patente, presentó a esta Junta de Gobierno un proyecto de Reglamento para el eficaz cumplimiento del Art. 10 letra [O], de la Ley de Farmacias. Al respecto, la Junta expresó su conformidad.

110. Fueron leídas las denuncias siguientes: "Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, presente.—Atentamente me permito poner en su conocimiento lo siguiente: Que el día 25 del corriente a las 23 horas teniendo un enfermo grave tuve la necesidad de llamar a un facultativo, quien me extendió una receta y acudí inmediatamente a la Alcaldía Municipal para enterarme qué farmacias eran las de turno, habiéndome mostrado un cuadro en el que aparecen las de "Alvarenga", "La Unión", "La Reforma" y "La Nueva", pero desgraciadamente sólo "La Nueva" estaba abierta al servicio

del público quien no tenía del medicamento que yo necesitaba, continué visitando las otras farmacias de turno arriba indicadas y ninguna de ellas abrió ni contestó con los toques a pesar de ser tan fuertes que hasta un policía me llamó la atención, también encontré otras personas en las puertas de las referidas farmacias, quienes andaban en demanda de medicinas y que tropezaron con las mismas dificultades. La farmacia que yo tocaba cuando me requirió el policía fue la farmacia "La Unión", situada en el Paseo Independencia de esta ciudad. Denuncia que me permito hacer ante esa oficina para los efectos de ley.—San Salvador, abril veintiocho de mil novecientos treinta y dos.—[f] E. Valencia Mayora."

Y la otra denuncia del Director de Policía Municipal dice: "Para su conocimiento y demás efectos, me permito manifestarle que la farmacia "Santa Lucía", durante la presente semana no ha hecho el servicio de turno que le corresponde. Con todo aprecio y consideración, soy su atento y seguro servidor,—[f] J. P. Castellanos."

120. Se resolvió de conformidad la solicitud de don David Paz por la cual quería trasladar su farmacia establecida en San Sebastián, de este departamento, a la población de Aculhuaca.

130. Al doctor Antonio Guerra se le concedieron dos días de licencia para que pueda estar ausente de la farmacia que regenta en Chalchuapa.

140. Don Jerónimo Escobar, idóneo en farmacia, se presentó con todos los requisitos de Ley, para que se le extendiera licencia de abrir al servicio público un establecimiento farmacéutico en Tejutepique, departamento de Cabañas. Se le resolvió de conformidad.

150. En vista de que los propietarios de oficinas de Farmacia, en esta capital, no han cumplido con lo resuelto en la sesión general de Farmacéuticos celebrada el 8 de marzo del corriente año, con respecto al servicio de turnos; y que de ese incumplimiento ha resultado el desorden en el servicio, dando lugar a quejas frecuentes de parte del público, la Junta de Gobierno resolvió: ATENERSE únicamente a lo ordenado por la Ley vigente, Art. 10 letra [h], por consiguiente, los turnos se harán en lo sucesivo de conformidad con el cuadro elaborado para el corriente año; y al infractor se le aplicará la multa respectiva.

160. Don Jesús Aguilar Valdés, idóneo en farmacia, solicitó licencia para establecer en San Juan Opico una oficina de farmacia. Se le concedió.

170. Don Samuel de J. Funes solicitó a esta Junta de Gobierno licencia para establecer una farmacia en San Pablo Tacachico. Resuelta de conformidad.

180. Se acordó el cierre de la farmacia que don Ramón E. Alvarado tenía establecida en Pasajina, departamento de La Unión, por haber fallecido su propietario señor Alvarado.

190. Se dirigió un telegrama al Alcalde Municipal de Armenia, para que recordara al Dr. Corea Palma, la obligación que tiene de enterar los impuestos anuales de su farmacia, en los primeros quince días del año; y a don Alfredo Morán Castro, de llevar al frente de su farmacia a un farmacéutico titulado.

200. Fué autorizado el cuadro para el servicio de turnos de las farmacias de Chalchuapa, que para su aprobación envió el Alcalde Municipal de aquella ciudad.

210. Se canceló la licencia extendida a favor de J. Antonio Arévalo, de la villa de Ataco, departamento de Ahuachapán, por haber cerrado su Farmacia de manera voluntaria dicho señor.

220. Se acordó devolver al doctor Pedro Valerio Vides, de Santa Ana, una solicitud para importar opio y otros narcóticos por no venir en forma legal.

230. Quedó enterada la Junta de los oficios siguientes que le ha enviado la Subsecretaría de Instrucción Pública: uno transcritivo de una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores con respecto a datos que sobre farmacopea y formulario oficial nacional solicita el

doctor Ricardo Galbis Rubio, residente en La Habana, Cuba; y otro al cual adjunta una copia de la traducción de una comunicación que sobre el "Pacto, una misión sagrada y la venta del opio para fumar por las naciones avanzadas" recibiera aquella Secretaría con procedencia de Génova, Italia.

240. También se dió cuenta a la Junta de otras dos notas del señor Subsecretario de Instrucción Pública, transcritivas de otras del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo la primera con referencia al protocolo relativo a la vigencia de la Convención Internacional del Opio y ajustada en la Haya en 1912 y firmado por Latonia; y la segunda al envío de datos estadísticos al Secretario del Comité Central permanente del Opio de la Sociedad de las Naciones.

250. Se acordó oír la autorizada opinión del abogado consultor de esta Junta, doctor Miguel Rafael Urquía, en las diligencias promovidas por el doctor Samuel Valenzuela, en concepto de apoderado de don Francisco Aguilar, propietario de la farmacia "San Francisco" de esta ciudad, a efecto de que la Junta tenga como regente de la citada farmacia al doctor J. Evenor Argüello.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión.

(f) Tomás Contreras,
Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por dárseles sus causas en el Negociado Interior, el día 9 de junio de 1932:

Alberto García, Valentín Henríquez, María Rosales, Dolores Hernández, José Escobar, Estebana Molina A., Olimpia de Maldonado, Fidella Flores, Jesús Rivas, Manuel Mena, Gustavo Romero, Juana Cienfuegos, Braulto Blacarra, María Ofelia Ramírez, Cristina Abaroa. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María de Escobar, Vitor Larios Palacios, Josefa Zepeda, Francisca Rauda, Ma. Trifina Velásquez, José Alejandro Flores, Candela Ibarra C., Luz Valencia, José Benítez, Olivia Catalina Paredes, Stela T. de Jáuregui, Cecilio Ríos Mira.

Ausentes: Bachiller Tulio Torres M., Froilán Duque y Carlos N.

San Salvador, 13 de junio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 11 de junio.—Hoy a las 13 horas zarpó el vapor "Acajutla", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán J. Sutherland. Lleva 5,366 sacos de café con un peso de 375,620 kilos, con 40 toneladas, para La Libertad. Sin pasajeros.

La Libertad, 11 de junio.—Hoy a las 16 horas y 50 m. zarpó a Acajutla el vapor susco "Canadá". Lleva 1,295 sacos de café. Sin pasajeros.

Acajutla, 12 de junio.—Hoy a las 14 horas zarpó a Cristóbal el vapor "Canadá". Lleva 896 bultos.

Acajutla, 13 de junio.—Hoy a las 14 horas zarpó a Amepala el vapor inglés "Acajutla". Lleva 6,127 bultos 428,488 kilos y a los pasajeros: padre Porgeth Imre y clérigo Antonio Renies, para Cristóbal y Corinto.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Melster Lucius Weiskott y Compañía", del domicilio de México, D. F., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y a los pasajeros: padre Porgeth Imre y clérigo Antonio Renies, para Cristóbal y Corinto. la siguiente marca de fábrica y de comercio mexicana:

NOVALGINA

Consiste la marca en la denominación "NOVALGINA", sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Melster Lucius Weiskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Los solicitantes se reservan: 1.—el uso de la denominación

"NOVALGINA" sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra NOVALGINA, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca NOVALGINA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferral B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señorita Bartola de las Mercedes Mendoza, conocida por Mercedes Mendoza, fallecida en esta ciudad el treinta de abril del corriente año, por parte del doctor Daniel Aráuz; y se le confirió a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Vega Gómez.—S. Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hortensia Vigil, por parte de su hijo legítimo Tulio Simón Herrera, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Rafael Antonio Orallana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María Sandiego y Hermenegildo de Jesús Galdámez, por sí y como coherederos de los derechos sucesorios de sus hermanos legítimos Rosario, Martina, Silveria y Cirilo Galdámez, la primera y el segundo por derecho de representación de su padre legítimo Teresa Galdámez, la herencia intestada que les ha deferido don Catarino Galdámez, padre y abuelo legítimo que fue de los aceptantes; habiendo fallecido el causante en el cantón Porzucuelo, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las quince horas del treintuno de enero próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orallana.—Martiano A. García, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Manuel Alvaro Osorio, conocido generalmente por Alvaro Osorio, por parte de su cónyuge sobreviviente Teresa Mendoza viuda de Osorio; se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente de Jesús Pashaca, fallecido en Izalco, el veintiseis de enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Gertrudis del Carmen Masín; y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y media del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Petrona Margarita Amaya, conocida por Margarita Amaya, de parte de Pedro Rivas, de los y Gabriel del mismo apellido, en concepto el primero, de

cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos de la difunta, quienes siendo menores de edad los representa su expresado padre. Nombrándose al aceptante por sí y en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Romero, quien fue de este domicilio, por parte de Secundino Amaya, por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor Emilio Amaya, hijo legítimo de la expresada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señora Catalina o Catalina Angel de Morales, de parte de su esposo don José María Morales, por sí y como representante legal de su menor hijo José Armando Morales; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del mes actual, proveído en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Magdalena Carranza, por parte de Petronila Vázquez viuda de Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente, y por parte de Francisco de Jesús, Modesto de Jesús y Juana de Jesús, los tres de apellido Carranza, en el carácter de hijos legítimos del expresado difunto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Amalia Rosales, por parte de su madre legítima Guillerma Martínez Montenegro, y de sus hijos legítimos Emilia, Miguel y María Julia Álvarez; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Modesto Díaz, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Ramón Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Fidel Batres, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de un terreno rústico y fértil que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, ubicado en el cantón Curarén, de esta jurisdicción; conocido con el nombre de "Arada del Ocaro", capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza plana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Claudio Ramírez; al Poniente, con terrenos de Estanislao

Romero y José Ruiz; al Norte, con terreno del mismo Claudio Ramírez; y al Sur, con terreno de Fernando Elvaz, y está cercado de alambre por sus cuatro rumbos; siendo dichos cateos propios del terreno que se describe. No tiene cargas ni derechos que lo afecten, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en quinientos colones; lo hubo por compra a Braulio Cruz, ya difunto. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Amaya A.—José M. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Angelita Granados de Cornejo, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un prado rústico, situado en el lugar llamado "El tronconal", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sea doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Luis González, quebrada de por medio; al Poniente, con predio de doña María León, cerco de por medio; al Norte, con finca de la señorita María Luisa Durán, quebrada de Siciñapa de por medio; y al Sur, con predio de Sebastián Reyes, cerco propio en medio. El inmueble relacionado no tiene cargas reales, ni existen otros poseedores proindiviso; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señorita Durán, que lo es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Morán y S.—B. A. Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Avilino Gartrullis, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Ahuapuco, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas ochenta centáreas de capacidad, contenido una casa rancho techo de tejas sobre hociones, que linda: al Oriente, con propiedad del doctor Arturo Simón Magaña, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicanor Calshpal, cerco de palopique propio de por medio; al Poniente, con terreno de Francisca Ortiz, cerco de palopique propio de por medio; y al Sur, con terreno de don Onofre Padilla, cerco de palopique ageno de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, y sus mojones son las cercas que lo rodean. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Urdan.—Gustavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, ha comparecido la señora Gregoria Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficio de señora de su casa y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fé, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, mide cincuenta metros, y linda con solar de Hermógenes Aparicio, antes de Pío Amaya; al Oriente, limita calle en medio, con terreno de Pedro Mendoza, antes terreno del Cementerio, y mide por este lado dieciséis metros; al Sur, linda con fundos que fueron de Eligia Vidales, Rosa Ramírez y Narcisca Nóchez, hoy de la señora Lucía Cetina, midiendo por este rumbo cincuenta metros; y al Poniente, limita barranca de por medio, con terreno que fue del doctor Gerardo Sosa, hoy de la Junta de Fomento de esta ciudad, midiendo por este lado dieciséis metros; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a don Manuel García, mayor de edad, carpintero, de este domicilio; y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Lizaso, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rafael Campos Gómez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ciento cinco áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Ester y Josefa Villalobos, barranca de por medio; al Norte, terrenos del doctor Ricardo Adán Funes y Josefa Villalobos, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista y Joaquín Villalobos, zanjo de por medio y alambre del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Joaquín Villalobos, zanjo de por medio. Que dicho inmueble no tiene ninguna gravamen ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió el solicitante por posesión pacífica por más de veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Andrés Aguilar y Alejandro Quijada, ambos mayores de edad, labradores, de este domicilio, pidiendo título apertorio de un lote de terreno rústico, cada uno, que tienen en el lugar denominado Piedra Parada, hacienda y caudal Cagniscat de esta jurisdicción, siendo el que corresponde a Andrés Aguilar, cerca de once hectáreas veinte áreas de extensión, habiendo en su interior como mejoras, una casa de habitación y cocina, en donde vive con su familia,

cultivado con caña de azúcar, guineal, cereales y potreros y rodeado por todos sus rumbos con cercos de piedra, alambre y paja de su propiedad, lindante dicho fundo: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de José Manófia; al Poniente, con terrenos de Candelaria Guerra viuda de Manófia y los de Alejandro Quijada; y al Sur, con terrenos de Pedro y Hilario Aguilaz. El lote que pertenece a Alejandro Quijada, es como de la capacidad de quince hectáreas cuarenta áreas con dos casas de habitación y cocina en su interior, en donde vive con su familia, rodeado con cercos de piedra, alambre y paja de su propiedad y cultivado de caña de azúcar, guineal, frutas y zacate, lindando dicho lote: al Oriente, con terreno de Emilio Gutiérrez, Andrés y Pedro Aguilaz; al Norte, con terrenos de Andrés Aguilaz; al Poniente, con terreno de Eduardo Molina y Arcadio Guerra; y al Sur, con terreno de Rosalío Cruzato Manófia. La hacienda Culiacán, linda en general: al Oriente, con la hacienda Camullán; al Norte, con la hacienda Pileta; al Poniente, con la hacienda San Juan Buenavista; y al Sur, con sitio Las Marías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jerga Galdámez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título supletorio de seis porciones de terreno rústico, que son: un terreno como de una hectárea cinco áreas, ubicado en el lugar Cujistocul, que linda: al Oriente, con terreno de Petrona Méndez, David Galdámez, sucesión de Daniel Galdámez y los del peticionario, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Galdámez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Peraza; y al Sur, terrenos de David Galdámez, camino real de por medio. Un potrero como de trece hectáreas veinte áreas radicado en el mismo Cujistocul, que linda: al Oriente, terreno de Rosa Vidal, quebrada de Los Alamedros de por medio; al Norte, terrenos de David Galdámez; al Poniente, con terrenos de éste mismo y de la sucesión de Daniel Galdámez; y al Sur, con terrenos de ésta misma sucesión y de Rosa Vidal. Otro potrero como de veintidós hectáreas dieciséis áreas situado en el lugar Salteado, que linda: al Oriente, con terreno de Natividad Rivera; al Norte, con terrenos de David Galdámez; al Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, terrenos de ésta y los de Rafael Pérez y Celestino Magaña. Otro terreno como de diez hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Fernando López; al Norte, terrenos de Natividad Rivera y los del peticionario; al Poniente, con terrenos de Rafael Pérez; y al Sur, terrenos de Eugenio y José María Magaña. Otro potrero como de una hectárea cuarenta áreas, ubicado en los lugares El Maugo y Tempante, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Vidal; al Norte, terrenos de la sucesión de Daniel Galdámez; al Poniente, terreno del solicitante y los de David Galdámez; y al Sur, con terrenos de éste mismo y los de Petrona Méndez, camino real de por medio. Otro terreno como de cinco hectáreas setenta áreas en el lugar Penepeca, que linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Andrés Reinos; al Norte, con terrenos de David Galdámez; y al Sur, terreno del peticionario. La hacienda Tabullapa de esta jurisdicción donde radican los inmuebles descritos, linda en general: al Oriente, hacienda Belén; al Norte, con la hacienda San Cristóbal; al Poniente, con las haciendas San Francisco y San Isidro; y al Sur, con la hacienda San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Mauricio, mayor de edad, casado, desahorador y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de tula y lo demás inculto, compuesto de ciento doce áreas cincuenta y seis centésimas de capacidad, situado en el cantón Puchán, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Juan Antonio Méndez, Gómez, brotón ajeno y cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Aguilaz, cerco de alambre en parte ajeno y el resto, brotón propio de por medio; al Oriente, con terrenos de los mismos Méndez Gómez y Aguilaz, cerco de brotón y alambre propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de Roberto Arévalo y de Paulino Lúe, cerco ajeno de por medio; es dominante sobre el colindante Arévalo y sirviente a favor de Lúe; no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con otra persona, lo hubo por compra a Juan y Tomás Hernández Zetino, de este domicilio, como son los colindantes y lo estima en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualteco, dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia León viuda de Guzmán, mayor de edad, oficina de su sexo y vecina de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, compuesto de sesenta y siete y ocho áreas sesenta centésimas de extensión, cultivado en parte de café situado en el paraje denominado Ulozapote del cantón de San Francisco La Esperanza, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de don Ambrosio Magaña, cerca propia de por

medio; al Sur, con predio de Pedro Aguilaz; al Oriente, con cerco y predio propios de la interesada a este título; y al Poniente, también con terreno de la misma interesada a este título señora Julia León viuda de Guzmán. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Ambrosio Magaña que es vecino de la ciudad de Ahuachapán; no tiene carga ni derecho real que le afecte ni está en prodivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guaymas, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustino Pineda.—Miguel A. Valencia, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eugenia Argueta de Galdámez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual se compone de veinte metros de Norte a Sur por doce metros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con sucesión de Antonia Jerez, representada por Carmen y Dolores Medrano, pared de adobe de por medio de ambos colindantes; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de la misma solicitante, pared de por medio y cerca de madera; y al Sur, con casa y solar de Lucía Argueta de Castro, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por compra a Antonio Medrano, de este domicilio, y lo estima en cien colones. Queda su crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Seorí, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Evaristo Medina.—M. Torres, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Moncagua,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ana Julia Rodríguez, mayor de edad, oficina de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano que posee a la buena fe hace más de treinta años en el barrio el Calvario de esta villa, departamento de San Miguel, linda y mide: al Oriente, diez y seis metros, con solar de Bernarda Guzmán, cerca de cardón de por medio del mismo solar; al Norte, mide treinta y ocho metros, calle pública de por medio, con casa y solares de Valeriana Argueta y Rodrigo Palacios; al Poniente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de Rebeca Hernández, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y ocho metros, linda con solares de Evangelina Valenzuela y sucesión de Adela Suazo, cerca de malpís y trascerroal de por medio de los colindantes. La casa mide de largo once varas con un corredor y de ancho siete varas, pared de bajar, que montada en horcones y cubierta de tejas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene número ni ninguna carga ni derecho real con quien hubiere prodivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diez y seis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José María Funes, Srío.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Hipólito Casiano Zelaya, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: Un solar y casa de naturaleza urbana, sito en el centro de la villa de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, mide y linda: al Oriente, setenta metros, con solar de Macario Zelaya, calle en medio; al Norte, veinte metros, con solar de Isabel Dolores Zelaya de Torres, cerca de paja en medio; al Poniente, setenta metros, con solar de Lisandro Lobo, cerca de paja en medio; y al Sur, veinte metros con solar de Agustín Benavides, calle en medio. La casa mide dieciséis varas de largo por seis de ancho. Un terreno rústico y fértil, de seis hectáreas de capacidad, sito en El Llano, de la misma villa, distrito y departamento antes indicado, y linda: al Oriente, con terreno de Macario Zelaya, cercas de alambre y paja en medio; al Norte, con terreno de Rosendo Lobo, José Bouffaco Zelaya y Dolores Benavides, camino en medio y cerco de alambre en línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Alfonso Martínez y Javier Zelaya, callejón y cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Isabel Dolores Zelaya de Torres, alambre y paja en medio. Otro terreno rústico y fértil, sito en el Páguano, de la capacidad de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Agustín Funes, Francisco Zelaya, Aréllano y Valentín Murillo, callejón, alambre y paja en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Zelaya, quebrada en medio; al Poniente, terreno de Macario Zelaya, alambre y zanja en medio; y al Sur, con finca de Arcadio Funes, quebrada en medio. Y otro terreno rústico y fértil de cuatro hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terrenos de Tomasa Aparicio y Ceralina Pacheco, callejón en medio; al Norte, terreno de Álvaro Benavides, zanja y cerco en medio; al Poniente, terreno de Ceterina Pacheco, cerco de paja en medio; y al Sur, terreno de Macario Zelaya. Los hubo por compra, los tres primeros a Macario Zelaya y el último a César Zelaya, ya difunto; no están en prodivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Graza, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Donoso Peña, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de buena fecundidad, plano y quebrado, ejidal, de la capa-

dad de seis manzanas poco más o menos, o sea cuarenta y seis hectáreas, situado en el cantón de San Antonio Achichiquita, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Panatano, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Soledad Panameño de Mejía, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Micaela Rodríguez, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rodríguez, cerco de alambre de por medio del solicitante. Hay construida una casa de tejas sobre paredes de bajaraque, de cinco metros y medio de largo por seis de ancho con todo y corredor; no tiene carga o derecho real con otra persona con quien hubiere prodivisión; lo estima en sesientos colones, y lo hubo por compra a Adolfo Arístides Espinoza, mayor de edad, estudiante y de este domicilio. Los colindantes son vecinos del cantón donde está situado el inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orrellana.—Arturo Miranda, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Modesto Noisaco, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, casa y solares de Felipe María e Inés Zúmeta, calle de por medio, mide veintidós metros treinta centímetros; al Norte, con casa y solar de Desiderio Hernández, antes de Nicolás Gavidia, mide treinta y dos metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar que antes era de Felipe Fernández, hoy de Desiderio Hernández, mide dieciocho metros treinta centímetros, cerca de madera de por medio; y al Sur, con solar y casa de Jesús Zúmeta, mide treinta y dos metros veinte centímetros. La casa es de tejas sobre paredes de adobe mide de largo nueve metros y de ancho siete metros cincuenta centímetros con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere prodivisión; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Ángela Marín, mayor de edad, de oficina doméstica y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orrellana.—Arturo Miranda, Srío. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Méndez, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de la sociedad civil colectiva agrícola, "Cristina Kretz viuda de Vilanova e hijos", domiciliada en la misma ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad a favor de dicha sociedad que representa, de un terreno rústico, situado en el cantón Sachinango, de esta jurisdicción, de ochocientos diez áreas de extensión, pero que en realidad es de mayor capacidad y comprendidos en los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Antonio Funes, hoy de Eduardo Funes; al Norte, con el que fue de Nicolás Fernández; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de la sociedad solicitante y que fueron de Dámaso García; y al Sur, con el que fue de Carmen Hernández. El terreno descrito lo hubo la sociedad peticionaria por compra que de él hizo a Santiago Vilalta, el día ocho de julio de mil novecientos veintinueve; no es dominante ni sirviente, y lo estima dicha sociedad en un mil trescientos ochenta colones, y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apatzán, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Blanco.—Lorenzo López, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Jiménez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con café en mal estado, situado en el lugar llamado El Patallá, en el cantón La Carbonera, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Reyes; al Norte, con terreno de Nemeala Jiménez; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Martín Reyes, cañada de por medio, teniendo por mojones cercas de palopique. El terreno descrito no tiene carga real ni número; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en cien colones. El que se crea con derecho al terreno relacionado que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—C. M. Velasco.—B. Nuda, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Ramos viuda de Morales, mayor de edad, de oficina doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, de una capacidad superficial de treinta tareas o sea ochocientos áreas, situado en el cantón La Puente, de esta jurisdicción; no tiene carga real ni derecho con ninguna persona; cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Pedro Méndez, cerco ajeno de por medio; al Sur, con propiedades de Margarita Cortés, don Vicente Antonio Magaña y María viuda de Cáceres, antes de don Federico Josa, cerco ajeno de por medio; al Oriente, con finca de don Vicente Rivas, antes de la sucesión de Adrián Rivas, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con finca de

María vinda de Cáceres, una parte de Margarita Cortés y mediando de tránsito camino viejo por prescripción, cercos ajenos en medio; no es dominante ni serviente. El predio descrito lo hubo por compra que hizo a Victoriano Mendoza de Funes, y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintuno de abril de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Cáceres A.—E. Sevilla, Srlo. Int. 3

Pablo Arévalo, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Demetrio Menjivar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, compuesto de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Acochapa, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Emilia Ruiz de Reina y Cornelio Lone, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Basilio Dufías; al Sur, con terrenos de Cornelio Lone; y al Poniente, con terrenos de don Angel Gutrola y del mismo Cornelio Lone; estando cercado de alambrado por todos sus rumbos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Angel Gutrola, que es del de Santa Tecla. Dicho inmueble no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Isubatán, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Arévalo.—J. A. Cisneros, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Granillo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Hortensio Pereira, y mide por este lado dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Norte, linda con solar de la solicitante, y mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con casa de Pedro Alberto Berríos, calle de por medio, y mide por este lado diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, con los herederos de Adalberto Rosales, Victoriana, Delina y Petrona Rosales, y mide por este lado treinta y cuatro metros. El inmueble descrito no es predio dominante ni serviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por herencia de Margarita Morales y lo estima en doscientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Ped. G. Basilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Linares, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el cual hay ubicado un rancho de teja, paredes de baharques, de ocho metros cuadrados, siendo las medidas y linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros, y linda con solares de Felipa Bernal y Amabel Merino; al Norte, con solar de la misma Bernal y Rafael Prieto, midiendo treinta y dos metros; al Poniente, con solar de Rafael Prieto, calle de por medio, y mide treinta y dos metros; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solares de Romualdo Bolaños y Pablo Alvarado, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni serviente; no tiene proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones y todas las colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, junio primero de mil novecientos treinta y dos.—C. E. Velasco.—B. Nuila, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor doctor Pedro Arévalo Mora se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de trescientos colones cada uno, como Juez Militar de la Primera División del Ejército, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Manuel Abrego, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Agapito Abrego y Felipa Fuentes, de 1 metro 68 centímetros de estatura, cuerpo regular, blanco, nariz recta aguilona, pelo castaño, una cicatriz en la mano derecha y originario y vecino de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que

se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Moisés Lafaez, de 22 años de edad, hijo legítimo de Julián Lafaez y Simona Membreño, soltero, jornalero, de 1 metro 67 centímetros de estatura, blanco, cuerpo regular, pelo negro liso, barba y bigote, originario y vecino de Victoria, departamento de Cabañas; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruñ Cañas, Srlo. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Hurtado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por lesión en Fernando Hurtado y disparo de arma en Juan Mayora; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que están de capturarle, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez de la tarde del diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Miguel Hidalgo, vecino de la villa de Tenancingo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores graves a la señora Griselda Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana, del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que la Municipalidad en sesión ordinaria celebrada el día cinco del mes en curso, a las diez horas, acordó sacar a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico de esta misma villa, en virtud de haber caducado la contrata con la Compañía que actualmente da este servicio. La Municipalidad se compromete a tomar por lo menos treinta y nueve lámparas de veintidós watts y otros números extra en tiempos de fiestas nacionales, con la obligación, por parte de la Compañía, de cambiar los focos que se quemen o se quiebren, dar gratis un foco de trescientos watts y otro de sesenta para el centro de la plaza pública y cabildo municipal. La postería será de hierro, cañería de cemento; todo por cuenta de la empresa y la contrata para un término de ocho años. Se señala el día último del corriente mes para aceptar las propuestas que reúnan mejores condiciones favorables para los intereses del Municipio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de la villa de Soyapango, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Weeber.—Salv. G. Mónico, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Constructora de Caminos de esta ciudad,

Hace saber: que en sesión del cinco del corriente, la Junta Constructora de Caminos de esta ciudad, acordó sacar a licitación pública la construcción de los cimientos de diez puentes en la carretera entre esta ciudad y Santa Elena; cuyo trabajo será de piedra y cemento; siendo de cuenta de esta Junta los materiales. Lo que hace saber al público, para que los interesados presenten sus propuestas a esta Alcaldía en todo el mes corriente.

Alcaldía Municipal y Presidencia de la Junta Constructora de Caminos: Jucunapa, junio seis de mil novecientos treinta y dos.—J. Rivera R. 3

De conformidad con la autorización del señor Subsecretario de Fomento, esta Junta pone a licitación pública los siguientes trabajos sobre los precios que se expresan para servicio del agua en esta ciudad, señalándose las once horas del 20 del corriente para rematar en quien presente mejores propuestas: Colocación, corte y arreglo de 16 postes de distintos

tamaños en la cañería madre [El Arenal], reportando la cañería madre y puente de caños en la misma, \$ 50.00.

Provisión de un barril de cemento y un quintal de plomo para los trabajos de la Junta [para bodega] \$ 50.00.

Construcción de 31 metros de empedrados, alrededor del tanque de distribución de aguas, con buen material, etc., \$ 50.00.

Los pagos se harán por planilla semanal, limitados por la contrata.

Presidencia de la Junta de Aguas: Juayúa, siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—M. Estrada M., Srlo. 2

Por acuerdo de la Municipalidad de esta villa en sesión celebrada a las ocho horas del seis del mes en curso, se saca a licitación pública la construcción de un tramo, de tres varas de aumento al edificio que ocupa esta Alcaldía y refacción de once varas del mismo edificio. La refacción indicada deberá ser total; cambiando horcones y toda madera inservible, lo mismo que el ladrillo del piso. Todo el material y mano de obra será puesto por cuenta del contratista y la base para el remate será hasta doscientos colones los que serán pagados por cheques semanales durante el tiempo que duren los trabajos. Se admiten propuestas hasta el veinte del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—Natividad Cruz Gamboa.—N. E. Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Municipalidad en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó sacar a licitación pública la reparación de la casa de escuela de niñas de esta población, que consiste en la refacción del techo que es de tejas, de las paredes que son de tabla y construcción del ciumento o arcos que deben ser de piedra. El edificio mide once varas de longitud por siete de latitud, sin incluir el corredor que es de tres y media varas de ancho. Se hace saber al público para que las personas que quisiere hacer postura las hagan hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que se rematará la contrata en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tumanique, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Castro.—J. Martínez M., Srlo. 1

Gonzalo Monterrosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco de los corrientes, se saca a licitación pública la limpieza de los cementerios de esta población, y la de los cantones de San Nicolás, San Jacinto, San Lázaro y San José Almendros; por tres veces en el año en curso. Para más informes, diríjase a esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; y se esperan propuestas hasta quince días después de publicada por tres veces esta licitación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Rosas, Srlo. 2

Licitaciones de la Junta Departamental de Caminos de Usulután

Licitación No. 1.

Se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera nacional que de esta ciudad de Usulután conduce a Jucunán, en la siguiente forma: empezando de Jucunán hasta llegar al paso Marín, K 8.449, la Junta paga la suma de col. 250.00 por kilómetro lineal. Del paso Marín a Usulután, K 6.16, la Junta pagará la suma de col. 180.00 por kilómetro lineal. Total en kilómetros, 14.609. Total en dinero, col. 3.221.05.

Se admiten propuestas por escrito en la Secretaría de esta Junta hasta el veinticinco del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 2

Licitación No. 2.

Se saca a licitación pública la construcción del puente de Santa Elena en la carretera nacional Usulután-Jucunapa, de las dimensiones que expresa el señor Ingeniero oficial. El pago se verificará por planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. La Junta puede proporcionar algunas herramientas para verificar este trabajo. Se admiten propuestas en la oficina de la Gobernación y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos, hasta el día 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 3.

Se saca a licitación pública la construcción del puente en la quebrada de don Máximo Blandón, carretera nacional Usulután-Jucunapa, de las dimensiones expresadas en el informe del Ingeniero oficial que existe en poder de la Junta Departamental de Caminos. El pago de este trabajo se hará en planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. Se admiten propuestas hasta el 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 2

Licitación No. 4.

Se saca a licitación pública la construcción de un puente en la carretera nacional Usulután-Jucunapa, adelante de la población de Santa Elena, de las dimensiones expresadas en el informe del Ingeniero oficial. El pago de este trabajo se hará en planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. Se admiten propuestas hasta el 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 2

Licitación No. 38

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de *quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:*

- 30 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", color blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. N.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las *diecisiete horas* del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.
- b) Garantía del mismo Banco o de otros de

iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiriere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de *un mil quinientos colones*, como mínimo, y de *tres mil colones* como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 30.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo

de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de junio de 1932

Temperatura media diaria.....	22,6 C.
Temperatura máxima.....	30,0 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	18,0 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	81 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 12

Barómetro.....	689,0 m/m.
Temperatura.....	18,5 G. C.
Temperatura máxima.....	23,5 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	SSW.
Velocidad del viento.....	1,1
Nebulosidad.....	nublado.

AVISO

Para los efectos de control correspondientes, previene al comercio y público en general, que todo quedan que extiendan las Aduanas de la República, antes de presentarse a este Ministerio para ordenar su pago deberá ser legalizado por la Auditoría General de la República. Adviértese asimismo, que para obtener este requisito, será necesario acompañar la orden Ministerial que los motive, así como también la póliza respectiva; en caso de que hayan sido extendidos sin orden alguna, se requerirá únicamente la póliza.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y tres.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores para la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar a las once de la mañana del domingo diez y nueve del corriente, para tratar de los fondos cuenta giro oro, que el Centro tiene depositados en el Banco Agrícola Comercial.

San Salvador, junio de 1932.

Julio B. Avila,
Secretario.

Lista de las mercaderías manifestadas que que existen en las bodegas de esta Aduana General y que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Banco Anglo South.....	165	65	Cartones.....	Botellas vidrio.....	Marcos Chávez R.....	"Santa Marta"...	Nbre. 6 de 1931
D. M. Ch. P.....							
G. B. U.....	118	3	Cajas.....	Muebles de hierro esmaltado y vidrios planos.....	Guillermo Bueno J.....	"Turrialba".....	,, 27 ,, 1931
J. C. M.....							
R. L. M.....	1866	1	Fardo.....	Ropa de algodón.....	Ricardo L. Mellón.....	"Santa Marta"...	,, 24 ,, 1931
		69	Bultos				

Aduana de San Salvador, 7 de junio de 1932.

R. P. Baltista Lira,
Administrador de Aduana.

A. Bondanza,
Guarda Almacén.

só a las Comisiones de Legislación y Hacienda. So. Se levantó la sesión, faltando los RR. Bautista, Panameño Coto y Fuentes Reyes, por enfermedad; Arango, Fuentes y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin olla.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de *veintidós colones cuarentiín centavos* [col. 22.41], o su equivalente en dólares, con que se pagará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta capital, los servicios de hielo y fuerza motriz que prestó al mismo Ministerio en el mes de mayo último, conforme al siguiente detalle:

Fuerza motriz.....	col. 14.25
408 libras de hielo.....	„ 8.16
Total.....	col. 22.41

La erogación se aplicará al Art. 150-I [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

En atención a lo manifestado por el respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Abelardo Mendoza, Inspector de la Sección de Impuestos Indirectos y Matrículas de Comercio de la Dirección General de Contribuciones, dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, en virtud de continuar enfermo, y nombrar para que lo sustituya por ese tiempo a don Victor Manuel Alfaro, con el sueldo señalado en la partida No. 23 del Presupuesto decretado por el Poder Legislativo con fecha 29 de marzo próximo pasado, que reforma el Capítulo V, Título XII, Parte II y la planilla 128 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1932, publicado en el Diario Oficial No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, para que se descargue en caja las sumas de col. 16.44—col. 16.39 y col. 27.75 que ha tomado para completar su sueldo de col. 150.00 en los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la ley, solo ascendieron a *trescientos ochenta y nueve colones treinta y seis centavos* sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina, durante los citados meses, según recibos que se han tenido a la vista. Estas erogaciones se imputarán al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día veintisiete de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1 del Presupuesto vigente, se pague al coronel José Asensio Méndez, la cantidad de *dos mil quinientos colones* (col. 2,500.00), a que ascienden los sueldos que devengó en concepto de pensionado por el Gobierno para hacer estudios militares en Francia, durante los meses de marzo a julio del año próximo pasado, a razón de *quinientos colones* (col. 500.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

A propuesta del señor Comandante departamental de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores tenientes Jesús Hidalgo y Luis H. Zelaya, profesores de instrucción primaria de la tropa del 7o. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución de los señores capitanes José Antonio Recinos y Félix Flores Argumedo, que pasaron a otro puesto. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de ley desde el día 10 del corriente mes, erogación que deberá hacerse por la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de dicha Corporación, al Procurador Antonio Durón, en lugar de don Victoriano Méndez, que renunció. Excítase el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere, y ríndense agradecimientos al señor Méndez por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Junta de Aguas en dicha población e integrarla con las siguientes personas:

Presidente, el Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Salomón Ramírez;
2o. „ don Juan Tobar;
3er. „ don Natividad Pérez Sánchez;
4o. „ don Mariano Pérez;
Tesorero, don Rubén Estupinián;
Síndico, el Municipal, y
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren, y para que elaboren el reglamento correspondiente, el que deberá someterse al Poder Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I

del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Rafael Alberto Durán, *cuarenta colones treinta y dos centavos* (col. 40.32), valor de un recibo por el sueldo que le corresponde en concepto de Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, durante los días del 21 al 30 de enero próximo pasado, tiempo que ocupó en recibir la oficina a su cargo y por habersele pagado a su antecesor hasta el 31 del mismo mes. Por el presente, queda sin efecto el Acuerdo de 29 de febrero último No. 58.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

Vista la solicitud de la Junta de Aguas de Juayúa, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la citada Corporación para que, de sus propios fondos, erogue hasta la cantidad de *ciento cincuenta colones* (col. 150.00), que invertirá en las reparaciones que necesita el servicio de aguas de dicha ciudad; debiendo hacerse los trabajos previo contrato con persona capacitada, de la manera siguiente:

Construcción de un andén empedrado alrededor del tanque de captación.

Reposición de una docena de postes de la cañería madre.

Compra de un quintal de plomo y un barril de cemento para reparaciones de la cañería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de aguas de la ciudad de Cojutepeque, para que de sus propios fondos erogue la suma de *seiscientos noventa y seis colones cincuenta centavos* (col. 696.50), que servirán para pagar dos recibos firmados por don Vicente Sarti, de col. 391.00 y col. 305.50, respectivamente, por varios trabajos ejecutados y materiales ocupados en la reparación de las bombas de “El Cacaotal”, planta que surte de agua potable a la citada ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague a Victoria Campos, *cuarenta colones* [col. 40.00], valor de un recibo por piedra y arena que ha suministrado para los trabajos en el Gimnasio Nacional, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 932 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 663 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de septiembre último, se pague a don Roberto Paredes, *doscientos veinticinco colones* [col. 225.00], valor de un recibo por maderas que ha suministrado para los trabajos de la Imprenta Nacional, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 717 de la Dirección y

Superintendencia General de Obras Públicas y No. 517 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de abril último, se pague al Banco Anglo-Sudamericano Ltd., la suma de *cuatrocientos noventiséis dólares treinticinco centavos oro americano* [\$ 496.35], en giros, valor de un recibo que ampara la factura de la casa "United Gordon Works", de Amberes, por el pedido de nueve barras de acero soldable y templable "Colonial", marca U. G. W., plano y octogonal, que fué pedido para el servicio de la Dirección General de Obras Públicas, en el mes de noviembre de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros el 10 de septiembre último, se pague a don Vicente Sarti, *ochentiséis colones* [col. 86.00], valor de tres recibos por trabajos efectuados y mercaderías suministradas a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, según el detalle siguiente:

Un recibo por valor de 4 quintales de carbón de piedra para el servicio de la Sección de Aguas de la capital, conforme solicitud de mercaderías No. 514 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 407 del Ministerio de Fomento..... col. 32.00

Un recibo por valor de la hechura de una tuerca y dos chumacezas, para el Mantenimiento de Saneamiento y Pavimentación de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 474 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 335 del Ministerio de Fomento..... " 30.00

Un recibo por valor de tres cargas de carbón de piedra para el Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital, conforme solicitud de mercaderías No. 439 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 327 del Ministerio de Fomento..... " 24.00

Total..... col. 86.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 7 de noviembre último, se pague a don Vicente Sarti, *cuarentitres colones* [col. 43.00], valor de un recibo por trabajos efectuados para la Planta

Eléctrica del puerto de La Libertad, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 855 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 628 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, se pague a la Librería Universal la suma de *doscientos ochentidn colones cincuenta centavos* [col. 281.50], valor de cinco recibos por varios materiales suministrados a diferentes secciones de la Dirección General de Obras Públicas, según el detalle siguiente:

Un recibo de la Librería Universal, por útiles de dibujo, suministrados de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 530 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 409 del Ministerio de Fomento..... col. 122.00

Dos recibos de la Librería Universal, por útiles de dibujo, de col. 140.00 y col. 12.30, respectivamente, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 27 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 490 del Ministerio de Fomento..... " 152.30

Un recibo de la Librería Universal, por materiales de dibujo, suministrados de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 208 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 117 del Ministerio de Fomento..... " 6.00

Un recibo de la Librería Universal, por útiles de dibujo, suministrados de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 346 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 245 del Ministerio de Fomento..... " 1.20

Total..... col. 281.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Vocal Propietario de dicha Corporación, al doctor Alejandro Cerritos, en lugar del teniente coronel Exaltación Melara, que renunció. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere, y ríndense agradecimientos al señor Melara por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Palacios, caporal de la

Cuadrilla de Saneamiento del Puerto de Acajutla, en lugar de don Guadalupe Escobar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 126 de la plaquilla No. 65 de la Ley de Presupuesto General vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Uberto Lovo Feusier, Cirujano del Servicio Médico Escolar, anexo a la Dirección General de Sanidad. Se excita al nombrado para la aceptación del referido cargo, ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-I) [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General vigente, se pague a don Jacinto Donis, la suma de *sesenta colones* [col. 60.00], valor de un armario de cedro de tres cuerpos y hojas de vidrio usado y en perfecto buen estado, que ha vendido a la Dirección General de Sanidad, para servicio de la Clínica Nocturna y según solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 187 en la oficina de origen y bajo el No. 193 en el Ministerio que autorizó la compra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

Vistas las renunciaciones interpuestas por los bachilleres Guillermo Rivas Palacios y Rodolfo García O' Meany, del cargo de Ayudantes del Cirujano Dentista del Servicio Médico Escolar, de la Dirección General de Sanidad, que han desempeñado ad-honorem, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptárselas y rendirles agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos treinta y dos.

Habiendo cumplido el doctor Antonio García Iglesias la pena disciplinaria que se le impuso por resoluciones de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno y primero de junio del año corriente, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía y el oficio de Notario. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Cortés Reales.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 7058.—Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Estando en vigencia la concesión otorgada a la Butters San Sebastián Mines Co., y habiendo dicha Compañía depositado en la Teo-

aría General de la República los col. 5,000.00 que establece la Contrata respectiva, ruego a Ud. comunicar a las Aduanas de la República, que la Compañía de referencia está exenta del pago de impuestos de exportación de sus productos mientras no tenga cubiertos todos sus gastos de instalación, de conformidad con lo prescrito por el Art. 70. de la precitada Contrata.

Atentamente,

M. T. Molina.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OPICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Francisca Mendoza. a usante: Felipe A. Cáceres. San Salvador, 14 de junio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 14 de junio.—Hoy a las 14 horas zarpó a Talara el vapor "Iocovaa", de 1,035 toneladas de registro, con 24 hombres de mar; su capitán S. W. Shearc. Sin carga ni pasajeros.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don Juan Ayala Garay, en representación del doctor Eusebio Morales, contra el doctor José Rafael Padilla, como curador de la herencia yacente de Francisco García Mata, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Cerrito de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de capacidad; que linda: al Oriente, terreno de Petronila Mejía, antes de María Félix Ayala; al Norte, con terreno de Teodora Machado, antes de Juan Bermúdez; al Poniente, con terreno de Jesús Huevo Rodríguez, antes de María Félix Ayala; y al Sur, callejón de por medio, terreno de Mirtala de la O. Castro, antes de Antonio Iglesias y terreno de Tomasa Argueta, antes de Felipe Luna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Paz: Usulután, treintiano de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis E. Lobos.—Pedro Rómulo Pasado, Srlo. Into. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución del doctor Napoleón Medina Osorio, como apoderado de don Reyes Mendoza, contra don Leopoldo de Jesús Moreno, por deuda de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico, situado en el cantón Amalunga de esta jurisdicción, como de ciento veintidós áreas y cinco metros cuadrados de extensión, escao de púa y palo pique, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Centeno Ramírez, Onofre Centeno, hoy una parte de Cornelio Lemus y la otra de Onofre Centeno; al Norte, con terrenos que fueron de Indalecio Sifontes, después de la sucesión de Félix Dardano y hoy de don Antonio Parker; al Poniente, con terrenos de los sucesores de Víctor Peña te hoy de Sabes Agreda; y al Sur, con terreno de Luciano Palacios, hoy de la sucesión de Pablo González. Quien quiere hacer postura que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchapa, a los treintidós días del mes de mayo, de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—E. Valiente F., Srlo. I. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Moreno, contra Perfecto Sandoval, por deuda de dinero, se venderá, por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso equivalente a la quinta parte de una cava de tejas paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, midiendo en conjunto veintidós metros, cuarenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente, por dieciséis metros treinta centímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa de Estebana Fajardo Amaya; al Norte, con el de Abelardo Menéndez; al Poniente, con los de Manuel Marillo; y al Sur, con los de Jesús Portillo y Estefanía Rauda, mediano calle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de

inventarlo, la herencia intestada que a su defunción dejó José Manuel Alvaro Osorio, conocido generalmente por Alvaro Osorio, por parte de su cónyuge sobreviviente Teresa Mendoza viuda de Osorio; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventarlo, la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente de Jesús Pashaco, fallecido en Izalco, el veintidós de enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Gertrudis del Carmen Masín; y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y media del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventarlo, la herencia abintestato que a su defunción dejó Petrona Margarita Amaya, conocida por Margarita Amaya, de parte de Pedro Rivas, de Inés y Gabriel del mismo apellido, en concepto el primero, de cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos de la difunta, quienes siendo menores de edad los representa un expresado padre. Nombrándose al aceptante por el y en el carácter indido, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventarlo, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Romero, quien fué de este domicilio, por parte de Secundino Amaya, por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor Emilio Amaya, hijo legítimo de la expresada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señora Catalina o Catarina Angel de Morales, de parte de su esposo don José María Morales, por sí y como representante legal de su menor hijo José Armando Morales; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del mes actual, proveído en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventarlo, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Magdalena Carranza, por parte de Petronila Vázquez viuda de Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente, y por parte de Francisco de Jesús, Modesto de Jesús y Juana de Jesús, los tres de apellido Carranza, en el carácter de hijos legítimos del expresado difunto; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Amalia Romanos, por parte de su madre legítima Guillerma Martínez Montenegro, y de sus hijos legítimos Emilia, Miguel y María Julia Alvarez; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del veintidós de noviembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del doctor Carlos Menéndez Castro, en concepto de cesionario de los derechos sucesorales de doña Angela Alvergue viuda de Gutiérrez, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de los señores José Alonso, María Angela, Jorge Juan Gutiérrez y Josefina Teresa de Jesús Gutiérrez de Pineda, en calidad de hijos legítimos de don Benjamín Gutiérrez Duarte, la herencia intestada que éste les ha deferido en tal carácter, habiendo fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, el quince de junio del año próximo pasado; nombrándose al aceptante, como tal cesionario, administrador y representante interino de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó Simón Flores, por parte de su hijo natural Héctor Cruz, confiriéndosele la administración y representación interina de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Modesto Díaz, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Ramón Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Fidel Batres, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de un terreno rústico y fértil que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, ubicado en el cantón Curarén, de esta jurisdicción; conocido con el nombre de "Arada del Carao", capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza plana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Casiano Ramírez; al Poniente, con terrenos de Simundo Romero y José Ruiz; al Norte, con terreno del mismo Casiano Ramírez; y al Sur, con terreno de Fernando Rivas, y está cercado de alambre por sus cuatro rumbos; siendo dichos cercos propios del terreno que se describe. No tiene cargas ni derechos que lo afecten, ni está en prola división con otra persona. Lo estima en quinientos colones; lo hubo por compra a Braulio Cruz, ya difunto. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amaya A.—José M. García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Angelita Granados de Cornejo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "El Tronconal", de esta jurisdicción, compuesto de catorce manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Luis González, quebrada de por medio; al Poniente, con predio de doña María León, cerco de por medio; al Norte, con finca de la señorita María Luisa Durán, quebrada de Simón de por medio; y al Sur, con predio de Sebastián Reyes, cerco propio en medio. El inmueble relacionado no tiene cargas reales, ni existen otros poseedores proindiviso; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señorita Durán, que lo es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Morán y M.—M. A. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Avilino Gertrudis, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Ahapuco, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas ochenta centímetros de capacidad, conteniendo una casa rancho hecho de tejas sobre horcones, que linda: al Oriente, con propiedad del doctor Arturo Simeón Magaña, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicanor Calhual, cerco de palotique propio de

por medio; al Poniente, son terreno de Francisca Ortiz, cerco de palopique propio de por medio; y al Sur, con terreno de don Onofre Padilla, cerco de palopique ageno de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, y sus mojones son las cercas que lo rodean. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Borja Eorda.*
—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia León viuda de Guzmán, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, compuesto de doscientas setenta y ocho áreas sesenta centáreas de extensión, cultivado en parte de café situado en el paraje denominado Ulozapote del cantón de San Francisco La Esperanza, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de don Ambrosio Magaña, cerco propio de por medio; al Sur, con predio de Pedro Aguirre; al Oriente, con cerco y predio propios de la interesada a este título; y al Poniente, también con terreno de la misma interesada a este título señora Julia León viuda de Guzmán. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de don Ambrosio Magaña, que es vecino de la ciudad de Ahuachapán; no tiene carga ni derecho real que le afecte ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Aquilino Pineda.*—*Miguel A. Veliente*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Eugenia Argueta de Galdames, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee en el centro de esta ciudad, el cual se compone de veinte metros de Norte a Sur por doce metros de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con sucesión de Antonia Jerez, representada por Carmen y Dolores Medrano, pared de adobes de por medio de ambos colindantes; al Norte, con solar de la solicitante; al Poniente, con solar de la misma solicitante, pared de por medio y cerco de madera; y al Sur, con casa y solar de Lucía Argueta de Castro, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por compra a Antonio Medrano, de este domicilio, y lo estima en cien colonos. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Ernesto Medina.*—*J. M. Torres*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Moncagua,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Ana Julia Rodríguez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano que posee a la buena fe hace más de treinta años en el barrio el Calvario de esta villa, departamento de San Miguel, linda y mide: al Oriente, diez y seis metros, con solar de Bernarda Guzmán, cerca de cardón de por medio del mismo solar; al Norte, mide treinta y ocho metros, calle pública de por medio, con casas y solares de Valeriana Argueta y Rodrigo Palacios; al Poniente, mide veintidós metros, linda con casa y solar de Rebeca Hernández, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y ocho metros, linda con solares de Evangelina Valenzuela y sucesión de Adela Suarez, cerca de malpás y trascorral de por medio de los colindantes. La casa mide de largo once varas con un corredor y de ancho siete varas, pared de bajareque, montada en horcones y cubierta de tejas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene número ni ninguna carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colonos; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diez y seis horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*D. Portillo Zelaya.*—*José María Funes*, Srlo. 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Hipólito Casiano Zelaya, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: Un solar y casa de naturaleza urbana, sito en el centro de la villa de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, linda y mide: al Oriente, sesenta metros, con solar de Macario Zelaya, calle en medio; al Norte, veinte metros, con solar de Isabel Dolores Zelaya de Torres, cerca de piña en medio; al Poniente, setenta metros, con solar de Lisandro L. bo, cerca de piña en medio; y al Sur, veinte metros con solar de Agustín Benavides, calle en medio. La casa mide dieciséis varas de largo por seis de ancho. Un terreno rústico y fértil, de seis hectáreas de capacidad, sito en El Llano, de la misma villa, distrito y departamento antes indicado, y linda: al Oriente, con terreno de Macario Zelaya, cercas de alambre y piña en medio; al Norte, con terreno de Rosendo Lobo, José Bonifacio Zelaya y Dolores Benavides, camino en medio y cerca de alambre en línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Alfonso Martínez y Javier Zelaya, callejón y cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Isabel Dolores Zelaya de Torres, alambre y piña en medio. Otro terreno rústico y fértil, sito en el Páguano, de la capacidad de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Agustín Funes, Francisco Zelaya, Avelina y Valentín Murillo, callejón, alambre y piña en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Lisandro Zelaya, quebrada en medio; al Poniente, terrenos de Macario Zelaya, alambre y zanja en medio; y al Sur, con finca de Arcadio Funes, quebrada en medio. Y otro terreno rústico y fértil de cuatro hectáreas de capaci-

dad, y linda: al Oriente, terrenos de Tomasa Aparicio y Cerafina Pacheco, callejón en medio; al Norte, terreno de Alvaro Benavides, zanjo y cerco en medio; al Poniente, terreno de Ceferina Pacheco, cerco de piña en medio; y al Sur, terreno de Macario Zelaya. Los hubo por compra, los tres primeros a Macario Zelaya y al último a César Zelaya, ya difunto; no están en proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.*—*S. García Granados*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Roberto Peña, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico de buena fecundidad, plano y quebrado, ejidal, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos, o sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el cantón de San Antonio Achichilquite, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Santiago Panameño, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Soledad Panameño de Mejía, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Micaela Rodríguez, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rodríguez, cerco de alambre de por medio del solicitante. Hay construida una casa de techos sobre paredes de bajareque, de cinco metros y medio de largo por seis de ancho con todo y corredor; no tiene carga o derecho real con otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en sesenta colonos, y lo hubo por compra a Adolfo Aristides Espinosa, mayor de edad, estudiante y de este domicilio. Los colindantes son vecinos del cantón donde está situado el inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana.*—*Arturo Miranda*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Modesto Nolasco, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, casas y solares de Felipe Elarín e Inés Zúñiga, calle de por medio, mide veintiséis metros treinta centímetros; al Norte, con casa y solar de Desiderio Hernández, antes de Nicolás Gavidá, mide treinta y cinco metros treinta centímetros; al Poniente, con casa y solar que antes era de Felipe Fernández, hoy de Desiderio Hernández, mide dieciocho metros treinta centímetros, cerca de madera de por medio; y al Sur, con solar y casa de Jesús Zúñiga, mide treinta y cinco metros treinta centímetros. La casa es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo nueve metros y de ancho siete metros cincuenta centímetros con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colonos y lo hubo por compra a Ángela Merino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Orellana.*—*Arturo Miranda*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Salvador, como apoderado de la sociedad civil colectiva agrícola, "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", domiciliada en la misma ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad a favor de dicha sociedad que representa, de un terreno rústico, situado en el cantón Suchitango, de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión, pero que en realidad es de mayor capacidad y comprendidos en los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de Antonio Pérez, hoy de Eduardo Funes; al Norte, con el que fué de Nicolás Fernández; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos de la sociedad solicitante y que fueron de Dámaso García; y al Sur, con el que fué de Carmen Hernández. El terreno descrito lo hubo la sociedad peticionaria por compra que de él hizo a Santiago Villalta, el día ocho de julio de mil novecientos veintinueve; no es dominante ni sirviente, y lo estima dicha sociedad en un mil trescientos ochenta colonos, y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apana, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Blanco.*—*Lorenzo López*, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Angélica Alvergue viuda de Gutiérrez, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a sus menores hijos legítimos José, María Inés y Carlos Gutiérrez Alvergue, les corresponden en la universalidad de los bienes sucesorios de su padre don Benjamin Gutiérrez Duarte, y especialmente en los inmuebles siguientes: Una finca rústica, situada en el cantón Aytepeque de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de cuarentitres hectáreas, cuarenta áreas de extensión, cultivada de café y sacate, lindante: al Oriente, finca de José María Linares y ane-

lones de Pascual y Francisco Linares; al Norte, con la ue fas de Estilido Muñoz, ahora del doctor Francisco Antonio Reyes, camino en medio; al Poniente, con las de Victor Rames, Alejandro Guerra y las que fueron de Narciso Lemus y Estilido Muñoz, camino en medio; y al Sur, con la de la sucesión de Santiago Díaz. Y una finca o terreno rústico, sita en los cantones Loma Alta y Santa Isabel de esta jurisdicción, de treinta hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, camino en medio, con finca de Regino López Galdames; al Norte, la de Leocadio Morán, Pedro Andino y Vicente Argusta; al Sur, la de Bruno Mendona y Doroteo Nejarro; y al Poniente, la de Dolores Viana y Mercedes de apellido ignorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García*, Srlo. 1

EXTRAVIDO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor doctor Pedro Arévalo Mora se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de trescientos colonos cada uno, como Juez Militar de la Primera División del Ejército, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 3

Subasta de mercaderías

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber cumplido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

- Emilio Chico—sin número.—1 bulto conteniendo vitrolas
- " " " 20 " cont. méq. escribo.
- Concha Gallegos " 1 " cont. muebles usados
- Catalina Ticas " 1 " cont. cama de hierro.
- Roco Porfiro " 1 " cont. cama de hierro.
- " " " 1 " cont. silla de lona.
- Tere Magorga R. " 1 " cont. dulces.
- Eugenio D. Barnson, s. n. 1 " cont. sillitas mecedoras de juguete.
- Guillermo Bueno " 3 " cont. muebles hierro.
- J. V. C.—Número 1 1 " cont. muebles hierro.
- J. V. C.—Número 2 1 " cont. vidrios planos.

Paquetes postales.

- Tesorería General 3 1 fardo seda, tela para hombre (carg.).
- " " " 4 1 fardo de cigarrillos.
- " " " 24 1 pag. p. zapatos de lona con suela de hule.
- " " " 26 1 paquete anuacos impresos y llavecitas para abrir bot.
- " " " 27 1 paquete fotografías.
- " " " 12 1 paquete ropa de seda y géneros pa. vestidos de muj.
- " " " 85 1 paquete pantalías de seda
- " " " 43 1 paquete herramientas para artesano.
- G. de C. 1 1 fardo paraguas de algodón.

41 bultos.

Quien quisiere hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue*, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dispensiosa conservación y custodia y de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrero ganado, se anticipa la venta en pública subasta de un caballo ratato, sin fierro ni marca, nuevo, como de dos años y de una vaca, prieta-lora, herrada con el fierro de esta figura.....
cuyos semovientes han sido presentados por don Avelino Bermúdez, por haberlos encontrado haciendo perjuicios en la hacienda de Gualcho, de esta jurisdicción. Se han señalado para el remate a las dieciséis horas del día veintiocho de los corrientes, quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*F. Antonio Castañeda.*—*Lisandro Mejía G.*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Romero, procesado por el delito de homicidio en Candelario Córdova y lesiones graves a Mariano Córdova, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles

públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Arturo Mayén.—José David López, Srlo.* 1

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás y Andrés Mijango, procesados por el delito de lesiones en Antonio Quintanilla, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos Arturo Mayén.—José David López, Srlo.* 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Pérez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Mercedes Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chachapa, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.* 1

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Fuentes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Jeronías García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo.* 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Manuel Abrego, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Agapito Abrego y Felipa Fuentes, de 1 metro 68 centímetros de estatura, cuerpo regular, blanco, nariz recta aguilona, pelo castaño, una cicatriz en la mano derecha y originario y vecino de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatanango; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Moisés Laínez, de 22 años de edad, hijo legítimo de Julián Laínez y Simona Membrillo, soltero, jornalero, de 1 metro 67 centímetros de estatura, blanco, cuerpo regular, pelo negro liso, barba y bigote, originario y vecino de Victoria, departamento de Cabañas; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.* 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Hurtado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que lo sigue por lesión en Fernando Hurtado y disparo de arma de Juan Mayora; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturarle, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Eduardo A. Burgos.—Pablo C. Rodríguez, Srlo.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Miguel Hidalgo, vecino de la villa de Tenancingo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores graves a la señora Griselinda Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve de la mañana, del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 2

LICITACIONES

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, tiene interés en comprar una máquina de escribir marca "Royal", para el servicio de la Alcaldía, a la persona que ofrezca mejores condiciones. Se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, el arreglo y conservación en buen estado de servicio de los caminos vecinales de los veintinueve cantones de esta jurisdicción a esta ciudad: Las Chinas, Tacubita, Sautecumut, San Lázaro, Ashapuco, Llano de Doña María, Loma de La Gloria, Santa Rosa Acacalco, La Montaña, El Tigre, El Anonal, Llano de la Laguna, El Junquillo, Guayaltepa, Barro de los Angeles, Cuyanausul, Los Huatales, Río Frío, La Coyotera, La Danta, Río de Paz, Los Maguoyes, Palopique, Los Tolos, El Roble, Chitlilapa, Nejaipa, Chancayo y San Ramón; durante el tiempo comprendido del primero de julio próximo al día último de abril del año próximo entrante; hasta por el precio de quinientos colones que tiene aprobados la Municipalidad para esos trabajos; debiendo rendir fianza al contratista con persona abonada. Se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 1

Por acuerdo de la Municipalidad de esta villa en sesión celebrada a las ocho horas del día del mes en curso, se saca a licitación pública la construcción de un tramo, de tres varas de aumento al edificio que ocupa esta Alcaldía y refacción de once varas del mismo edificio. La refacción indicada deberá ser total; cambiando horcones y toda madera inservible, lo mismo que el ladrillo del piso. Todo el material y mano de obra será puesto por cuenta del contratista y la base para el remate será hasta doscientos colones, los que serán pagados por abonos semanales durante el tiempo que duran los trabajos. Se admiten propuestas hasta el veinte del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, a las ocho horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Natividad Cruz Ramírez.—N. B. Jiménez, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Municipalidad en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó sacar a licitación pública la reparación de la casa de escuela de niñas de esta población, que consiste en la refacción del techo que es de tejas, de las paredes que son de tabla y construcción del aliento o arcaques que deben ser de piedra. El edificio mide once varas de longitud por siete de latitud, sin incluir el corredor que es de tres y media varas de ancho. Se hace saber al público para que las personas que quisieren hacer postura las hagan hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que se rematará la contrata en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tamanique, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Eusebio Castro.—J. Martínez M., Srlo.* 2

Gonzalo Monterrosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco de los corrientes, se saca a licitación pública la limpieza de los cementerios de esta población, y la de los cantones de San Nicolás, San Jacinto, San Lázaro y San José Almendros; por tres veces en el año en curso. Para más informes, dirigirse a esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; y se esperan propuestas hasta quince días después de publicada por tres veces esta licitación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Reada, Srlo.* 2

De conformidad con la autorización del señor Subsecretario de Fomento, esta Junta pone a licitación pública los siguientes trabajos sobre los precios que se expresan para servicio del agua en esta ciudad, señalándose las once horas del 20 del corriente para rematar en quien presente mejores propuestas:

Colocación, corte y arreglo de 16 postes de distintos tamaños en la cañería madre [El Arsenal], soportando la cañería madre y puente de caños en la misma, \$ 50.00. Provisión de un barril de cemento y un quintal de plomo para los trabajos de la Junta [para bodega] \$ 50.00. Construcción de 81 metros de empedrados, alrededor del

tanque de distribución de aguas, con buen material, etc., \$ 50.00.

Los pagos se harán por planilla semanal, limitados por la contrata.

Presidencia de la Junta de Aguas: Juayúa, siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Máximo Jerez.—M. Estrada M., Srlo.* 3

Licitaciones de la Junta Departamental de Caminos de Usulután

Licitación No. 1.

Se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera nacional que de esta ciudad de Usulután conduce a Jucuarán, en la siguiente forma: empezando de Jucuarán hasta llegar al paso Marín, K 8.449, la Junta paga la suma de col. 250.00 por kilómetro lineal. Del paso Marín a Usulután, K 6.16, la Junta pagará la suma de col. 180.00 por kilómetro lineal. Total en kilómetros, 14.609. Total en dinero, col. 3.221.05.

Se admiten propuestas por escrito en la Secretaría de esta Junta hasta el veinticinco del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 3

Licitación No. 2.

Se saca a licitación pública la construcción del puente de Santa Elena en la carretera nacional Usulután-Jucupa, de las dimensiones que expresa el señor Ingeniero oficial. El pago se verificará por planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. La Junta puede proporcionar algunas herramientas para verificar este trabajo. Se admiten propuestas en la oficina de la Gobernación y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos, hasta el día 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 3.

Se saca a licitación pública la construcción del puente en la quebrada de don Máximo Blandón, carretera nacional Usulután-Jucupa, de las dimensiones expresadas en el informe del Ingeniero oficial que existe en poder de la Junta Departamental de Caminos. El pago de este trabajo se hará en planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. Se admiten propuestas hasta el 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 3

Licitación No. 4.

Se saca a licitación pública la construcción de un puente en la carretera nacional Usulután-Jucupa, adelante de la población de Santa Elena, de las dimensiones expresadas en el informe del Ingeniero oficial. El pago de este trabajo se hará en planillas semanales o quincenales, según convenga al interesado. Se admiten propuestas hasta el 25 del corriente mes.

Secretaría de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, 8 de junio de 1932. 3

Licitación No. 40

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública lo que sigue:

- 200 cuñetes de pólvora negra de 25 libras cada uno.
- 200 cajas de dinamita.
- 40.000 fulminantes.
- 40.000 pies de mecha "Cloverbrand".

En las propuestas que se hagan, deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en la Libertad (C. I. F.)

La presente licitación se correrá a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 41

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Oficina Central de Marcas y Hierros (Ramo de Agricultura), se saca a licitación pública lo que sigue:

- 200 resmas de papel Minarco Bond, de 30x40, blanco.
- 100 resmas de papel Ledger, grueso.
- 100 resmas de papel periódico, satinado, de 30x40—16 libras.

En las propuestas que se hagan, deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo

de La Libertad (C. I. F.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 42

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública, lo que sigue:

Repuestos urgentes para la Estación Radio-Difusora Nacional

- 3 Tubos R-212 D—de 250 watts para osciladores, apareados.
- 3 Tubos R-212 D—de 250 watts para moduladores, apareados.
- 1 Tubo R-211 D—de 50 watts para amplificador de voz.
- 3 Tubos R-205 D para un amplificador 8-A.
- 2-Nº. 2 Tubos rectificadores de arco de mercurio, 60 ciclos, 1 fase General Electric.

Repuestos urgentes para los Conmutadores de la Central

- 200—Lamparitas de conmutador para línea del suscriptor.
- 200—Metros de cordón de 4 conductores, protegido contra humedad, para microteléfonos.
- 200—No. 7-A Fusibles para No. 18-E cajas terminales. Estos fusibles deben venir equipados con fusibles de 2 amperios.

Repuesto urgente para las baterías de pila de gravedad de las diferentes oficinas telegráficas de la República

2,250 libras de Sulfato de Cobre, en barriles de 450 libras netas cada 100 libras.

En las propuestas que se hagan deberá especificarse el precio de costo puesto a bordo en La Libertad (C. I. F.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día diecinueve del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 35

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientas sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs. tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs. tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs. tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Ripple finish", co-

lor blanco, 40 lbs., tamaño 22x34.

En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado postores en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las diecisiete horas del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 1º.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 2º.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 3º.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 4º.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Artº. 5º.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 6º.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 7º.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—

Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 8º.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial".

Artº. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 8 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	24,3 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Lluvia en m/m.....	0,8
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 3

Barómetro.....	639,3 m/m.
Temperatura.....	17,8 G. C.
Temperatura máxima.....	25,3 ..
Temperatura mínima.....	15,0 ..
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.

AVISO

Para los efectos de control correspondientes, previene al comercio y público en general, que todo quedan que extiendan las Aduanas de la República, antes de presentarse a este Ministerio para ordenar su pago deberá ser legalizado por la Auditoría General de la República. Adviértese asimismo, que para obtener este requisito, será necesario acompañar la orden Ministerial que los motive, así como también la póliza respectiva; en caso de que hayan sido extendidos sin orden alguna, se requerirá únicamente la póliza.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos:

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores para la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar a las once de la mañana del domingo diez y nueve del corriente, para tratar de los fondos cuenta giros oro, que el Centro tiene depositados en el Banco Agrícola Comercial.

San Salvador, junio de 1932.

Julio E. Avila,
Secretario.

Estado de la Deuda Pública al 30 de abril de 1932 de conformidad con el Artículo 68 de la Ley de la Auditoría General de la República

	Monto al 1.º de abril de 1932.	Aumentos habidos durante el mes.	Totales.	Monto amortizado durante el mes.	Saldos.	Monto adeudado al fin del mes.
Empréstito Nacional 1922, Bonos "A"	7,755,000.00		7,755,000.00		7,755,000.00	
Empréstito Nacional 1922, Bonos "B"	8,938,300.00		8,938,300.00		8,938,300.00	
Empréstito Nacional 1922, Bonos "C"	18,020,600.00		18,020,600.00		18,020,600.00	34,713,900.00
<i>Préstamos a corto plazo:</i>						
Banco Agrícola Comercial, Cta. Pohl-Peccorini.....	11,009.09		11,009.09	5,000.00	6,009.09	
Banco Salvadoreño, Construcción Cabildo de Santa Ana, Conto. 17 de marzo de 1926.....	39,101.23		39,101.23		39,101.23	
Banco Anglo Sud Am. Ltda., Conto. del 30 mayo de 1931.....	870,721.10		870,721.10		870,721.10	
Banco Agrícola Comercial y Varios Prestamistas, Conto. del 23 de abril de 1931.....	167,809.86		167,809.86		167,809.86	
Bancos Occidental, Salvadoreño, Agrícola Comercial y M. Meardi, Conto. 13 de julio de 1931.....	27,300.00		27,300.00	5,000.00	22,300.00	
Bancos Occidental, Agrícola Comercial, Salvadoreño y Anglo Sud Am. Ltda., Conto. del 16 de julio de 1931.....	295,729.60		295,729.60		295,729.60	
Bancos Occidental, Agrícola Comercial, y Anglo Sud Am. Ltda., Conto. 3 de septiembre de 1931.....	154,944.46		154,944.46	4,590.87	150,353.59	
Banco Occidental, Conto. 10 de octubre de 1931.....	102,250.00		102,250.00		102,250.00	
Bancos Agrícola Comercial, Occidental y Salvadoreño, Contrato del 31 de octubre de 1931.....	457,638.92		457,638.92		457,638.92	
Bancos Occidental, Agrícola Comercial y Salvadoreño, Cta. Provisional del 3 de diciembre de 1931.....	25,249.99	554.66	25,804.65	721.32	25,083.33	
Banco Agrícola Comercial, Cta. Provisional del 19 de marzo de 1932.....	150,000.00		150,000.00	150,000.00		2,136,996.72
<i>Cuentas a pagar:</i>						
Agencia Salvadoreña, Reconstrucción Muelle La Libertad.....	630,595.38		630,595.38		630,595.38	
Internacional Railways of C. A., Terrenos Aduana Central.....	163,638.00		163,638.00		163,638.00	
Pan American Airways Inc., Conto. del 21 de noviembre 1929, mejoras Aeródromo Ilopango.....	18,223.34		18,223.34		18,223.34	
Pan American Airways Inc., Conto. del 21 de agosto de 1930, mejoras Aeródromo Ilopango, ampliatorio.....	81,043.20	4.04	81,047.24		81,047.24	
Casa Mugdan Freund y Cía., Conto. del 24 de febrero de 1931.....	924.97		924.97		924.97	
Hospital Rosales.....	8,885.48		8,885.48		8,885.48	
Tesorería Establecimientos de Beneficencia.....	2,994.11		2,994.11		2,994.11	906,308.52
<i>Obligaciones a pagar:</i>						
Salvador Rodríguez Roger.....	275,334.70		275,334.70			275,334.70
<i>Acreedores diversos:</i>						
Fondo de Masitas.....	158,300.04		158,300.04		158,300.04	
Acreedores Varios.....	12,672.00		12,672.00		12,672.00	
Deuda Militar.....	146,535.90		146,535.90		146,535.90	
Deuda Guardia Nacional.....	94,656.04		94,656.04		94,656.04	412,163.98
Quédanes de Tesorería.....	46,956.58	157,911.59	204,868.17	148,646.26		56,221.91
Depósitos.....	56,239.18	4,025.66	60,264.84	8,273.69		51,991.15
Quédanes Fiscales.....	307,339.30		307,339.30			307,339.30
Certificados de Licores Casa Mugdan Frund.....	120,000.00		120,000.00	5,500.00		114,500.00
Bonos de El Salvador.....	426,201.00		426,201.00			426,201.00
Intereses Capitalizados Bonos de El Salvador.....	236,813.48		236,813.48			236,813.48
Fondos Específicos Adeudados.....	1,359,807.06	155,695.41	1,515,502.47	26,385.95		1,489,116.52
Préstamos a Sección Fondos Específicos	18,671.38	4,472.65	18,144.03			18,144.03
Ordenes de Pago Anteriores a julio de 1930.....	1,072,583.39		1,072,583.39	1,360.00		1,071,223.39
Ordenes de Pago 1930-1931.....	2,079,278.65		2,079,278.65	27,649.82		2,051,628.83
Ordenes de Pago 1931-1932.....	1,418,860.00	1,351,636.66	2,770,496.66	1,270,679.20		1,499,817.46
Gastos Pendientes de Ordenes de Pago	1,350,629.12	1,388,924.17	2,739,553.29	1,351,636.66		1,387,916.63
Totales.....	47,097,836.55	3,063,274.84	50,161,111.39	3,005,498.77		47,155,617.62

Auditoría General de la República, Departamento de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 30 de abril de 1932.

Auditor General,
J. Ernesto Vásquez.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2450 cjs.

F. L. Fernández,
Jefe del Departamento.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 15 de junio de 1932

NUM. 137

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Establécese un impuesto de \$ 0.10 por cada litro de cerveza que se fabrique, cuyo producto ingresará al "Fondo de Mejoramiento Social"...	1085
Trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 10 del corriente.....	1085
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Nómbrese al doctor Vicente Zelaya, Representante del Fisco en el distrito de San Miguel.....	1086
SECRETARÍA DE GUERRA	
Pago de 20 colones a la Librería "Joaquín Rodezno".....	1086
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Nombramientos de directores y subdirectores en escuelas oficiales de los departamentos de San Vicente y La Unión.....	1086
Se aprueba el cuadro de profesoras del "Colegio Inglés de Señoritas", de esta capital.....	1086
Reorganizase la Comisión de Educación Pública Primaria de San Julián.....	1086
Se conceden becas de internas en la Escuela Normal de Maestras a las señoritas Haydée y Leticia Pineda.....	1086
Pago de 5 colones a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad.....	1086
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se aprueban varios contratos sobre la construcción de barracas en Zacatecoluca y Usulután y ejecución de otras obras públicas en esta capital.....	1087
Apruébanse los contratos referentes a la reparación y mantenimiento de carreteras nacionales.....	1088
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1089
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se refuerza con 20 colones el No. 10, Art. 3, parte II, del Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de esta capital.....	1089
SECRETARÍA DE TRABAJO	
Nómbrese escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, al señor Roberto Marcía Rubio.....	1089

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo último

JUEVES 16 DE JUNIO:

Auditoría General.

VIERNES 17 DE JUNIO:

Dirección General de Contribuciones.

SÁBADO 18 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 83.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que no son suficientes los fondos que se obtendrán con el impuesto de timbre de "Mejoramiento Social" para el cumplimiento de todas las finalidades que la ley establece; que hay que poner especial atención a lo que se refiere a adquisición de terrenos desti-

nados a ser lotificados y que un impuesto sobre la cerveza es lo que más conviene para obtener los fondos que se requieren,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Arto. 10.—Establécese un impuesto de diez centavos de colón por cada litro de cerveza que se fabrique.

Arto. 20.—El producto del impuesto sobre la cerveza ingresará al "Fondo de Mejoramiento Social" y se destinará de preferencia a la adquisición de terrenos para su lotificación y reparto, a precio equitativo o en arrendamiento, siguiendo por su orden el cumplimiento de los otros fines que se detallan en la Ley que creó el fondo mencionado.

Arto. 30.—Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar debidamente la aplicación de este impuesto y para que disponga la forma de adquisición y distribución de terrenos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puento,
Vicepresidenta.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2o. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

TRIGÉSIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puento; Acosta, Angel, Alfaro, Alvergue, Corea Palma, Castaneda, Coto Bonilla, Durán Rivas, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Ochoa, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la última parte del acta de la sesión anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia que sigue:

a) Tres notas del señor Ministro de Hacienda: una, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto, por el cual se hacen aclaraciones a la ley de Crédito Refaccionario; otra, devolviendo, sin la sanción de ley y con observaciones, el acuerdo legislativo por el que se declara libre de derechos e impuestos la introducción de los polvos anti-sépticos "Pulvicida Eureka"; y la última, devolviendo, sancionado el decreto legislativo que reforma la Ley Moratoria de 12 de marzo último. Pasaron: las dos primeras, a las comisiones de Legislación y Hacienda, respectivamente, y la última al archivo;

b) Tres oficios del señor Subsecretario del

mismo Despacho: el primero, devolviendo, informada, la solicitud del R. Castaneda, sobre que se le otorgue concesión para establecer una fábrica refinadora de gasolina; y los otros dos, devolviendo, con la sanción legal, los decretos legislativos por los cuales se votan cinco mil colones de la partida de eventuales de la Asamblea, pro-damnificados del último terremoto; y se refuerzan las partidas de la misma. La primera, volvió a la Comisión de Hacienda; y los últimos, pasaron al archivo;

c) Dos notas del señor Subsecretario de Fomento: una, con la que devuelve, informada, la moción del R. Rodezno, sobre que se grave con el 50% el producto recaudado por la Junta de Fomento de Morazán; y la otra, devolviendo, sancionado, el decreto legislativo por el que se reforma el de 13 de julio de 1930. Volvió la primera, a la Comisión de Gobernación; pasando la última al archivo;

d) Un oficio del señor Subsecretario de Guerra solicitando un crédito suplementario adicional al Presupuesto vigente, por la cantidad de col. 49,635.29, que se ha gastado en el mejoramiento del Aeródromo de Ilopango. Pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda;

e) Una comunicación del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, informada, la solicitud de los vecinos de la aldea San Jerónimo, sobre que se establezca en dicho lugar una oficina postal. Volvió a la Comisión de Gobernación;

f) Una nota del señor Subsecretario de Justicia, con la que remite, legalmente sancionado, el decreto legislativo por el que se reforma el Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Pasó al archivo.

30.] Fué puesta a discusión y aprobada, la redacción de los decretos siguientes:

a) Por el que se proroga por treinta días, a partir del 12 del corriente, el plazo concedido para acogerse a los beneficios de la Ley Moratoria de 12 de marzo último;

b) Por el que se aprueban los actos de Poder Ejecutivo realizados en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, relacionados en la Memoria correspondiente, durante el año de mil novecientos treintauno;

c) Por el cual se restringe la recaudación de contribuciones; y

d) El que establece en la República la "Cédula de Vecindad."

40.] Siendo este el día señalado, se procedió a discutir los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Industria y Comercio, dado en la solicitud de Teodoro Beneke, h., sobre que se le permita establecer y explotar una industria consistente en la fabricación de telas de algodón y especialmente manta cruda; en el que es de parecer se conceda exclusivamente para la fabricación de manta cruda, en atención a que en el país existen ya fábricas de telas, y se permita la introducción libre del material necesario para la fábrica y colonia obrera que ofrece fundar. Estuvieron en favor del dictamen, los RR. Alfaro y Castaneda; y en contra, los RR. Vaquero [H.], Villavicencio, Jovel, Reyes y González. Fué desechado y, en cumplimiento del Reglamento Interior de esta Asamblea, pasó la solicitud a una Comisión Especial, integrada por los RR. Molina Gómez, Alverge, Padilla, Corea Palma y Pérez Cerna;

b) Al favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre las proyectadas reformas a los Arts. 24 y 25 de la Ley de Notariado vigente, con vista del informe de la Corte Suprema de Justicia. Leídos los antecedentes, se aprobó reformar el Art. 24, tal como fué propuesto; así como también se aprobaron las reformas sobre el mismo asunto, sugeridas en su informe por la Corte Suprema de Justicia, modificadas en cuanto a que el testi-

monio que ha de remitirse a la Corte, que indica el Art. 15, sea en papel simple en vez de papel sellado de diez centavos, como se propone; y se agregó al final del segundo apartado del inciso 10, del Art. 22, la siguiente frase: "Cuando el espacio no fuere suficiente, se autoriza aumentar una foja, para el efecto". Tomaron parte en esta discusión, los RR. Reyes, González, Angel, Padilla, Manzano y Coto Boinilla.

50. El R. Molina Gómez hizo moción para que se agregara un Artículo más a la Ley de Notariado, tendiente a suspender por veinte años a los notarios que no cumplan con su deber. La Directiva excitó al mocionante para que la hiciera por escrito, por indicarlo así el Reglamento Interior.

60. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Arango, Fuentes y Villacorta, con licencia; y Aivarenga, sin ella.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarria,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Vicente Zelaya, Representante del Fisco propietario del distrito de San Miguel, para el cobro del Impuesto de Sucesión, en lugar de don José María Molina, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1 del Presupuesto en vigencia, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", la suma de veinte colones (col. 20.00), valor de dos diccionarios "Larousse" que ha vendido al Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, conforme a la solicitud de mercaderías No. 1 de 18 de mayo del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas del departamento de San Vicente:

1.—Director de la escuela de varones de Tepetitán, a don Alejandro Reyes Martínez, en lugar de don Manuel Antonio Valdés, a quien se le cancela el nombramiento de conformidad con el Art. 137 del Reglamento de Educación Pública Primaria. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 34 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

2.—Directora de la escuela de niñas de San

Esteban Catarina, a la señorita Blanca Fortis, en lugar de doña Angela Avilés, a quien se le acepta la renuncia que presentó de dicho cargo desde el 6 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 48 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, dos colones [col. 2.00].

3.—Subdirectora de la escuela de niñas de San Esteban Catarina, a la señorita Josefina Solórzano, en lugar de la señorita Bertila Gómez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

4.—Subdirectora de la escuela de varones de San Esteban Catarina, a la señorita Bertila Gómez, en lugar de la señorita Josefina Solórzano, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 47 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.

5.—Subdirectora de la escuela de niñas de Tecoluca, a la señorita Antonia Sánchez, en lugar de la señorita Carmen López, quien renunció desde el 5 de mayo próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 27 de la planilla No. 115 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Unión:

1—Subdirectora de la escuela de niñas de la ciudad de La Unión, a la señorita Leticia Courtade, en lugar de doña Angelina Córdoba de Guardado, quien falleció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 5 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00]

2—Director de la escuela de varones de El Carmen, a don Justo Pastor Guevara, en lugar de don Pedro A. Bautista, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 29 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

3—Subdirector de la escuela de varones de Santa Rosa de Lima, a don Pedro A. Bautista, en lugar de don Fernando Zaldívar, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones, debiendo cesar en las de director de la Escuela de Varones de El Carmen. La erogación se aplicará a la partida No. 14 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente.

4—Directora de la escuela rural mixta del cantón Ocotillo, jurisdicción de Nueva Esparta, a la señorita Elia Reyes, en lugar de la señorita Ruperta Benítez, quien presentó renuncia de dicho cargo desde el primero del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 71 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00]. El señor Bautista, nombrado subdirector de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, ha pagado derechos de col. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesoras de enseñanza primaria propuesto por la Directora del Colegio Inglés de Señoritas, de esta capital, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Señorita Auristela Alfaro Noguera y
Señorita Laura Bazzaglia.

Las profesoras mencionadas aparecen inscritas en el Libro del Personal Docente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Comisión de Educación Pública Primaria, de la villa de San Julián, departamento de Sonsonate, de la manera siguiente:

Presidente, el señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Rodrigo Recinos;
2o. Vocal, don Juan Antonio Chinchilla y
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten ad-honorem los cargos que se les confían.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 14 al 30 de junio corriente, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Haydée Pineda. El valor de la beca durante el tiempo indicado es de catorce colones diecisiete centavos [col. 14.17], los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192 M-5 del Presupuesto vigente. [Reforzado en Consejo de Ministros del 10. de abril último].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 14 al 30 de junio corriente, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a la señorita Leticia Pineda. El valor de la beca durante el tiempo indicado es de catorce colones diecisiete centavos [col. 14.17], los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192 M-5 del Presupuesto vigente. [Reforzado en Consejo de Ministros del 10. de abril último].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la suma de cinco colones (col. 5.00), valor de 250 libras de hielo que suministró al Ministerio de Instrucción Pública, durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Zacatecoluca, el día veintinueve de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el maestro constructor don Miguel Burgos, por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la ley de Auditoría General de la República, por el cual el señor Burgos, se compromete a construir en aquella ciudad una barraca en dos secciones unidas, de 30 varas de largo y 10 metros de ancho, comprendiendo la segunda sección ocho habitaciones, por la cantidad de cinco mil seiscientos colones [col. 5,700.00], que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: el primer contado de [col. 300.00] trescientos colones, anticipados para atender a las primeras compras de materiales, y un mil colones [col. 1,000.00] quincenales, hasta completar cuatro mil trescientos colones [col. 4,300.00], y el resto o sean un mil cuatrocientos colones [col. 1,400.00], se le pagarán cuando entregue todo el trabajo, a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con el contrato respectivo; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, ACUERDA: el Poder Ejecutivo, aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación al Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Zacatecoluca, el veinte y nueve de mayo próximo pasado, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el maestro constructor don Salvador Lucha, por otra, contrato que ha sido firmado ya por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, en observancia del Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual se compromete el señor Lucha a construir en aquella ciudad un barracón de cincuenta varas de largo por diez de ancho, en la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y dos colones [col. 4,762.00], que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: el primer contado de trescientos colones [col. 300.00] como anticipo para que efectúe las primeras compras de materiales, un mil quinientos colones (col. 1,500.00) quincenales, hasta completar tres mil trescientos colones (col. 3,300.00), y el resto de un mil cuatrocientos sesenta y dos colones (col. 1,462.00), cuando se termine la obra y sea recibida de conformidad con el contrato a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicándose la erogación al Art. 69-I del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario de 27 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de

Zacatecoluca, el treinta y uno de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el Maestro Constructor don Jesús Mira, por otra, contrata que ha sido ya firmada por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, de conformidad con el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el segundo, o sea el señor Mira, se compromete a construir ciento setenta y tres barracas en aquella ciudad por la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco colones (col. 2,995.00), que le serán pagados por la Tesorería General de la República de la manera siguiente: el primer contado de quinientos colones (col. 500.00), como anticipo, para la compra de materiales, y quinientos colones (col. 500.00) quincenales, hasta completar dos mil quinientos colones (col. 2,500.00), y el resto de cuatrocientos noventa y cinco colones (col. 495.00), al terminarse el trabajo, y recibido de conformidad con los términos de la contrata a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándola en un todo de acuerdo con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, aplicándose la erogación al Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario de 27 de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Zacatecoluca, el treinta de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el Maestro Constructor Sinforsoso Duarte, por otra, contrato que ha sido firmado ya por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, de conformidad con el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el segundo, o sea el señor Duarte, se compromete a construir en aquella ciudad, en el sitio Municipal, un excusado de fosa con su respectiva galera y chimenea, por la cantidad de trescientos cuarenta y tres colones veinticinco centavos (col. 343.25), que le serán pagados por la Tesorería General de la República, en tres contados: el primero y el segundo, de cien colones (col. 100.00) cada uno, y el último de ciento cuarenta y tres colones veinticinco centavos (col. 143.25), cuando esté terminado el trabajo y recibido de conformidad con el respectivo contrato y a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicándose la erogación correspondiente al Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros ordinario de 27 de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Zacatecoluca el 29 de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el Maestro Constructor don Sinforsoso Duarte, por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento,

conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el señor Duarte se compromete a demoler el edificio que ocupó la Gobernación departamental en aquella ciudad, sacando las maderas y tejas en buen estado para que sean ocupadas en otras construcciones de urgencia, por la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco colones [col. 436.00], que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: el primer contado de doscientos colones (col. 200.00), anticipados para atender los primeros gastos, ciento treinta y ocho colones (col. 138.00), al final de la primera quincena, y el resto o sean noventa y ocho colones (col. 98.00), le serán entregados al señor Duarte, al entregar el trabajo terminado, conforme contrato y a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación al artículo 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Usulután el treinta de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el Maestro Constructor don Luis W. Garay, por otra, contrato que ha sido ya firmado por el señor Ministro de Hacienda, y el señor Subsecretario de Fomento, de conformidad con el artículo 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el segundo, o sea el señor Garay, se compromete a construir cien barracas en aquella ciudad por la cantidad de mil colones, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: el primer contado de quinientos colones, como anticipo, para la compra de materiales, y los otros quinientos colones, al recibir la obra de conformidad con los términos del contrato a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándolo en un todo de acuerdo con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicándose la erogación al Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros Ordinario del 27 de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el once de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el maestro constructor don José Esteban Aquino, por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el señor Aquino se compromete a construir un garage y un piso enladrillado de cemento en el edificio que hoy ocupa la Casa Presidencial (antes Escuela Normal de Maestros), por la suma de dos mil ciento cuatro colones (col. 2,104.00), que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: ochocientos veinte colones (col. 820.00), primer contado anticipado para la compra de materiales, y el resto, en cuatro contados de

trescientos veintidós colones (col. 321.00), cada uno, que le serán pagados quincenalmente excepto el último, que le será pagado hasta que el trabajo haya sido recibido de conformidad con el anterior convenio y a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación correspondiente al Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el ocho de abril de este año, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el maestro de obra don Rodolfo R. Cubas, por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el señor Cubas se compromete a continuar los trabajos de cloacas, conexiones y pavimentación de la 10a. Avenida Sur (cuesta de la Vega), en esta ciudad, cuyos trabajos habían sido ya contratados con el ingeniero Rubén Martínez, que falleció; el señor Cubas ejecutará la terminación de la obra por la cantidad de *tres mil novecientos cincuenta colones* (col. 3,950.00), que le será pagada por la Tesorería General de la República, por medio de planillas o recibos quincenales conforme el personal de operarios y mozos que haya ocupado en los trabajos, los cuales serán controlados y visadas las planillas o recibos por la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrando dicho contrato en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicándose la erogación correspondiente al Art. 73-A-3 del Presupuesto (Cuadrilla Jornales).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el veinte y uno de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y el maestro constructor don Jesús Z. Miranda, por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el señor Miranda se compromete a construir cuatro garitones para el servicio de los centinelas que hacen la vigilancia en los contornos de la actual Casa Presidencial (antes Escuela Normal de Maestros), por la cantidad de *seiscientos veinte colones* [col. 620.00], que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: primer contado de *doscientos colones* [col. 200.00], como anticipo para la compra de materiales; segundo contado de *doscientos colones* [col. 200.00], al terminar la primera quincena, y el resto de *doscientos veinte colones* [col. 220.00], cuando el señor Miranda haya entregado el trabajo de conformidad con el respectivo contrato y a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicándose la erogación al Art. 69-I del Presu-

puesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el día veintidós de abril último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, y el Mayor don Cirilo Torres, por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el artículo 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el señor Torres se compromete a lotificar una parte de la hacienda nacional "Santa Rosa", en las siguientes condiciones: en terreno montañoso, a *diez colones* [col. 10.00] por lote, y en terreno más o menos plano, a razón de *siete colones* [col. 7.00] por lote; al Mayor Torres se le adelantarán *ciento cincuenta colones* [col. 150.00], a buena cuenta del trabajo que le serán sacados en planillas quincenales visadas por el Ingeniero de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, encargado de la citada lotificación. Al terminar el trabajo que se le ha encomendado al Mayor Torres, se liquidará la cuenta pagándole los precios estipulados en la misma forma que las referidas planillas; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, al Director y Superintendente General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación al artículo 73-A-3 del Presupuesto (Cuadrilla Jornales).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día tres del corriente mes, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Angel Estévez en representación de la Compañía "Angel Estévez & Co.", por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual la Compañía se compromete a reparar y mantener la carretera *Santa Tecla-Mizata-Talnique* (departamento de La Libertad), por la cantidad de *seiscientos ochenta colones ochentiséis centavos* (col. 680.86), en once meses, a partir del 10. del corriente, que se pagarán por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: durante el período de reparación, a *diecinueve colones cinco centavos* (col. 19.05), por kilómetro; y durante el período de conservación, a razón de *ocho colones ochentidós centavos* (col. 8.81) por kilómetro, quincenalmente; y encontrando dicho contrato en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicándose la erogación correspondiente, hasta el 30 del presente mes, al Art. 97-G-I del Presupuesto (Carreteras Nacionales), y el resto se aplicará al artículo y número que señale el nuevo Presupuesto 1932-33.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el día veintiocho de mayo último, entre el Di-

rector y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Angel Estévez, en representación de la Compañía "Angel Estévez & Co.", por otra, por el cual la Compañía se compromete a reparar y mantener la carretera *Santiago de María y Empalme* con la carretera que de Jucupa conduce a Mercedes Umaña, (departamento de Usulután), por la cantidad de *un mil seiscientos dieciséis colones once centavos* (col. 1,616.11), al año, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: durante el período de reparación, a *dieciocho colones* (col. 18.00) por kilómetro; y durante el período de conservación, a *ocho colones noventa centavos* (col. 8.90) por kilómetro, quincenalmente; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, al Director y Superintendente General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación correspondiente, hasta el día último del presente mes, al artículo 97-G-I del Presupuesto (Carreteras Nacionales), y el resto se aplicará al artículo y número que señale el nuevo Presupuesto 1932-33.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el día seis del corriente mes, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Fomento, y don Román Rajo por otra parte, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual el señor Rajo se compromete a reparar y mantener la carretera *Usulután-San Miguel, vía Santa María, Ereguayquín-Batres*, por la cantidad de *ocho mil seiscientos dos colones ochentivatro centavos* [col. 8,602.84], en diez meses quince días, a partir del 16 del presente mes, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: durante el período de reparación, a *veinte colones* [col. 20.00] por kilómetro, y durante el período de conservación, a *ocho colones cincuenta centavos* [col. 8.50] el kilómetro, quincenalmente; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación correspondiente hasta el 30 del corriente mes, al Art. 97-G-I del Presupuesto [Carreteras Nacionales], y el resto se aplicará al artículo y número que señale el nuevo Presupuesto 1932-33.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el día dos del corriente, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Angel Estévez, en representación de la "Compañía Angel Estévez & Co.", por otra, contrato que ha sido firmado ya por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, de conformidad con el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, por el cual la citada Compañía se compromete a construir un muro de piedra en seco, de doscientos treinta metros cúbicos, más seiscientos cincuenta metros cúbicos de terraplén, donde se ha derrumbado la parte de carretera que de Alegría conduce a Berlín, de el departamento de Usulután, por la cantidad

de seiscientos colones [col. 700.00], que le será pagada por la Tesorería General de la República al estar terminado el trabajo y recibido de conformidad con las estipulaciones del contrato, a entera satisfacción de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicándose la erogación al Art. 97-G-I] del Presupuesto [Carreteras Nacionales].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el día veintisiete de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Angel Estévez en representación de la "Compañía Angel Estévez & Co.", por otra, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría, por el cual la Compañía se compromete a reparar y mantener la carretera Usulután-Jucuapa vía Santa Elena, Las Cruces, Los Arenales y Las Marías, por la cantidad de *cuatro mil ochocientos cuarentiocho colones treinta y cuatro centavos* (col. 4,848.34), en once meses a partir del 10. del mes en curso, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: en el período de reparación, a *dieciocho colones* [col. 18.00], por kilómetro, y en el período de conservación, a *ocho colones noventa centavos* [col. 8.90] el kilómetro quincenalmente; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación correspondiente hasta el 30 de este mes al Art. 97-G-I] del Presupuesto [Carreteras Nacionales] y el resto se aplicará al artículo y número que señale el nuevo Presupuesto 1932-33.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el diez y ocho de mayo último, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Fomento, por una parte, y don Angel Estévez, en representación de la Compañía "Angel Estévez y Compañía", por otra parte, cuyo contrato ha sido firmado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario de Fomento, conforme el Art. 24, inciso f) de la Ley de Auditoría General de la República, y por el cual la Compañía se compromete a reparar y mantener la carretera Valle San Juan-El Zapotal, en el departamento de Usulután, por la cantidad de *dos mil cuatrocientos sesentio y cinco colones* [colones 2,465.00] al año, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, de la manera siguiente: durante el período de reparación, a diez y ocho colones [col. 18.00] por kilómetro, y durante el período de mantenimiento o conservación, a *ocho colones noventa centavos* [col. 8.90] el kilómetro, quincenalmente; y encontrándolo en un todo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, aplicando la erogación correspondiente hasta el 30 del presente mes, al Art. 97 G-1] del Presupuesto vigente (Carreteras Nacionales) y el resto se aplicará al artículo y número que señale el nuevo Presupuesto 1932-33.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 7 de noviembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *cuarentisiete colones veinte centavos* [col. 47.20], valor de tres recibos por varios materiales suministrados, según el siguiente detalle:

Un recibo de Félix Olivella e hijos, por materiales para la bodega de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1201 de la misma y No. 765 del Ministerio de Fomento.....	\$ 32.70
Un recibo de Borghi B. Daglio y Co., por varios materiales suministrados para la bodega de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1177 de la misma Dirección y No. 763 del Ministerio de Fomento.....	" 9.50
Un recibo de Joaquín Rodezno, por un libro en blanco suministrado a la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1203 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 770 del Ministerio de Fomento.....	" 5.00
Total.....	@ 47.20

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *quince colones* [col. 15.00], valor de un recibo por la hechura de un sello de hule e impresión de 16 talonarios para servicio de la citada Dirección General, que suministró doña Amparo v. de Ariza, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1214 de la misma Dirección y No. 764 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *cuarentisiete colones* (col. 47.00), valor de tres recibos, por varios materiales suministrados a la citada Dirección General, según el detalle siguiente:

Un recibo de Joaquín Rodezno, por varios libros, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1210 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 765 del Ministerio de Fomento.....	\$ 30.00
Un recibo de Jorge Figueroa, por una docena de escobas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1202 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 767 del Ministerio de Fomento ..	" 12.00
Un recibo de la Compañía Mecánica Comercial, por reparaciones efectuadas en dos máquinas de escribir y un	

Contómetro de la Pagaduría de la misma Dirección, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios No. 1170 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 762 del Ministerio de Fomento.....	@ 5.00
Total.....	@ 47.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *ciento tres colones* [col. 103.00], valor de dos recibos de col. 58.00 y col. 45.00, respectivamente, por gastos de viaje que corresponden al Pagador Ambulante don Pablo Guerrero O, e Inspector de Edificios Nacionales don Vicente Umaña Bracamonte, de la misma Dirección General, efectuando pagos de planillas por trabajos de carreteras el primero, e inspeccionando Edificios el segundo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con veinte colones [col. 20.00] el No. 10, del Art. 3, Parte II del respectivo Presupuesto Especial destinado a "sal", tomando dicha cantidad del Art. 16, igual parte (Eventuales) del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán, al señor Roberto Marcía Rubio, en sustitución del señor Simón Pérez Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8 de la planilla 41, Artículo 58 A-1 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 17 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 18 con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 8 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 15 de junio de 1932.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Dominio ignorado: Caruelia de Cárcamo, Ana María Machado, José Antonio González, Valeriano Barragán, Concha C. Guazero. San Salvador, 16 de junio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 14 de junio.—Hoy a las 18 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Cali", de 615 toneladas de registro, con 20 hombres de mar; su capitán J. Shitte. Su carga ni pasajeros.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del doctor Carlos Menéndez Castro, en concepto de cesionario de los derechos sucesorales de doña Angela Alvergue viuda de Gutiérrez, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de los señores José Alonso, María Angela, Jorge Juan Gutiérrez y Josefa Teresa de Jesús Gutiérrez de Piada, en calidad de hijos legítimos de don Benjamín Gutiérrez Duarte, la herencia intestada que éste les ha defarido en tal carácter, habiendo fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, el quince de junio del año próximo pasado; nombrándose al aceptante, como tal cesionario, administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

EJECUCIONES

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por el doctor Manuel Angel Lima, como apoderado de don Benjamín Sandoval Luna, doña Magdalena Sandoval Luna viuda de Escobar, doña Josefa Sandoval Luna de Posadas y don Hortensia Sandoval Luna de Maza, hijo, y por doña María Cecilia Bolaños de Orellana, por sí, contra don Porfirio Orellana Estrada, por deuda de colonos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca situada en el lugar denominado Chimalapa, de esta jurisdicción, como de ochentiocho hectáreas de extensión, dividida en varios potreros, travasas y puertas interiores, tiene partes húmedas y de regadillo con su toma de agua del río Chimalapa y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Samuel Menéndez; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Hernández y Dionisio Molina; al Poniente, terreno de este mismo y el de Manuel Calderón; y al Sur, con terreno de este mismo, Miguel Sandoval Gómez y otros de esta señor y una vega del referido señor Calderón, hoy ésta de Jesús C. Valiente. Un potrero en este mismo lugar Chimalapa, empastado, cercado, como de dos hectáreas, denominado El Aceituno, y linda: al Norte y Oriente, con la misma finca y terrenos de Manuel Calderón; y al Poniente y Sur, con el del señor Gómez Sandoval. Otro lote de terreno en el mismo lugar, cercado de alambrado y púa compuesto de diez hectáreas tres áreas; noventa y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ignacio Flores y Raimundo Molina; al Oriente, con el de Manuel Calderón y con el que fue de Eulogia Molina de Peraza; al Sur, con los de Manuel Calderón Orellana, Miguel Gómez Sandoval y Antonio Molina Martínez; al Poniente, con el de este último y sucesión de Ignacio Flores. Otro lote de terreno en el mismo lugar, de cuatro hectáreas una área y cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, con terreno de Margarito Molina y sucesiones de Ignacio Flores y Pedro Hernández; al Oriente, la misma sucesión Hernández, Margarito Molina, Manuel Calderón Orellana y Raimundo Molina; al Sur, el mismo Calderón Orellana y señora viuda de Orellana; al Poniente, con el mismo lote y terreno de la sucesión Flores. Otro terreno en este mismo lugar como de ciento cinco áreas y linda: al Norte y Oriente, con el resto del lote de que forma parte, camino de La Joya en medio; al Sur, con el de doña Presentación la compradora, quebrada en medio; al Poniente, con el de la señora viuda de Orellana. Otro lote de terreno situado en el lugar denominado "Tecoma", de esta jurisdicción de ciento setenta y seis hectáreas tres áreas diecinueve metros y cinco decímetros de extensión y linda: al Norte, con San Isidro y Santa Cruz, cerro en medio; al Poniente, con terrenos libres de la misma hacienda, camino real en medio que va a Guatemala y posesiones de Miguel Gómez Sandoval, antes de Antonio Berganza; al Sur, el mismo Orellana y Mariano Guerra, camino en medio; y al Oriente, con otro terreno de este señor, hoy del señor Gómez Sandoval. Otro lote que mide ochenta y seis hectáreas doce áreas setenta y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con Santa Cruz; al Poniente y Sur, con terrenos de la misma hacienda; y al Oriente, con terrenos de Berganza y Orellana. Otro terreno que mide cincuenta y seis hectáreas cinco áreas ochenta y seis metros cinco decímetros y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Orellana y Berganza; al Norte, con los de Guerra y Santa Cruz; y al Poniente, con los de Jesús Valiente. La mitad en proindiviso en los lotes siguientes: Un terreno demarcado como de veintiana

hectáreas de capacidad; empastado, cercado en parte de zanjo, púa y alambre, dividido en potreros por travasas de alambre, situado en el cantón El Panal, antes Chimalapa, de esta jurisdicción y una parte en el barrio El Calvario de esta ciudad y linda: al Oriente, con finca y astilleros de la sucesión de Samuel Menéndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Hernández, hasta bajar a la poza verde y siguiendo un zanjo hasta bajar a La Peñita; al Poniente, con vegas y potreros de Manuel Calderón, Dionisio Molina Albino Alonso y Fermín Morales, hoy del ejecutado, quebrada de Las Cañas de por medio en parte; y al Sur, desde como tres brazadas de la esquina del rumbo Poniente, hasta llegar al camino, linda con terreno y vega del mismo Manuel Calderón, hoy de Jesús Corleto Valiente y Bibiano Hernández y del ejecutado, río Chimalapa de por medio hasta el Barreal, pasando el río; incluyendo las mejoras de una casa y cocina que sirven de majada; una vega como de media hectárea, cercada de alambre, cultivada de zacate, situada en el encuentro del río Chimalapa y quebrada Las Cañas, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con Vega de Manuel Calderón, hoy de Jesús Corleto Valiente; al Norte, con potrero del ejecutado; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo ejecutado; y un huastal como de media hectárea situado en Chimalapa, y linda: al Oriente y Sur, con potrero del ejecutado; al Poniente, con terreno de Antonio Molina Martínez; y al Norte, con terreno del mismo ejecutado. Estos tres últimos inmuebles embargados, están comprendidos en el inmueble de ochentiocho hectáreas embargado por el ejecutante doctor Lima y que se describe al principio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal. Todos los inmuebles embargados son del ejecutado Porfirio Orellana Estrada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—E. Rodríguez y M., Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el general don Alfredo Lara, contra los señores Manuel Alvarez López, José Antonio y Eduardo de los Reyes Moacoso, por doscientos sesenta y siete dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa urbana y su correspondiente solar situados en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, constante de veintiocho varas de Oriente a Poniente, por veintitrés varas de Norte a Sur, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y que linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Ramona Delgado; al Poniente, casa y solar de Manuel Méndez que fue de Rosa Andrade; al Norte, casa y solar de Jorge Castillo; y al Sur, con casa y solar de Cornelio Avilés. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por la señorita Rosario Zelaya y don Luis Montes, contra el señor Leandro Barahona, por cantidad de dinero, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa y solar urbanos en el barrio del Calvario de la villa de Teatepeque. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de trece metros trescientos setenta y tres milímetros de frente por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, calle de por medio con predios de José Antonio Aldana; al Poniente, veinte metros sesenta y seis milímetros, con el de Federico Morales; al Sur, veinte metros con el de Maximiliano Baños, cerco de por medio; y al Norte, diez metros con el de Federico Morales. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Eivas Laguarda.—V. M. Rosales, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don Juan Ayala Garay, en representación del doctor Eusebio Morales, contra el doctor José Rafael Padilla, como curador de la herencia yacente de Francisco García Mesa, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Cerrito de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de capacidad; que linda: al Oriente, terreno de Petronila Mejías, antes de María Félix Ayala; al Norte, con terreno de Teodora Machado, antes de Juan Bermúdez; al Poniente, con terreno de Jesús Euzo Rodríguez, antes de María Félix Ayala; y al Sur, callejón de por medio, terreno de Mirta de la O. Castro, antes de Antonio Iglesias y terreno de Temasa Argueta, antes de Felipe Lanza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Paz: Usulután, treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis E. Lobos.—Pedro Rómulo Pozado, Srlo. Icto. 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución del doctor Napoleón Medina Osorio, como apoderado de don Reyes Mendoza, contra don Leopoldo de Jesús Moreno, por deuda de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico, situado en el cantón Amulunga de esta jurisdicción, como de ciento veintidós áreas y cinco metros cuadrados de extensión, cercado de púa y palo pique, lindando: al Oriente, con terreno de Manuel Centeno Ramírez, Osofre Centeno, hoy una parte de Cornelio Lemus y la otra de Osofre Centeno; al Norte, con terre-

non que fueron de Indalecio Sifontes, después de la sucesión de Félix Dardano y hoy de don Antonio Párriz; al Poniente, con terrenos de los sucesores de Víctor Peña hoy de Sabas Agreda; y al Sur, con terreno de Luciano Paisoles, hoy de la sucesión de Pablo González. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a los treintidós días del mes de mayo, de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—E. Valiente F., Srlo. I. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Moreno, contra Perfecto Sandoval, por deuda de dinero, se venderá, por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso equivalente a la quinta parte de una casa de tejas partes de adobe y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, midiendo en conjunto veintidós metros, cuarenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente, por dieciséis metros treinta centímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa de Estebana Fajardo Amaya; al Norte, con el de Abelardo Menéndez; al Poniente, con los de Manuel Marillo; y al Sur, con los de Jesús Portillo y Estefanía Rauda, mediando calle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de doña Angela Alvergue viuda de Gutiérrez, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a sus menores hijos legítimos José, Marta Inés y Carlos Gutiérrez Alvergue, les corresponden en la universalidad de los bienes sucesorales de su padre don Benjamín Gutiérrez Duarte, y especialmente en los inmuebles siguientes: Una finca rústica, situada en el cantón Ayatepeque de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cuarenta áreas de extensión, cultivada de café y zacate, lindante: al Oriente, finca de José María Linares y sucesiones de Pascual y Francisco Linares; al Norte, con la que fue de Matilde Muñoz, ahora del doctor Francisco Antonio Reyes, camino en medio; al Poniente, con las de Víctor Ramos, Alejandro Guerra y las que fueron de Narciso Lemus y Matilde Muñoz, camino en medio; y al Sur, con la de la sucesión de Santiago Díaz. Y una finca o terreno rústico, sita en los cantones Loma Alta y Santa Isabel de esta jurisdicción, de treinta hectáreas, noventa y siete áreas y cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, camino en medio, con finca de Regino López Galdines; al Norte, la de Leocadio Morán, Pedro Ardino y Vicente Argueta; al Sur, la de Bruno Mendoza y Doroteo Najarro; y al Poniente, la de Dolores Viana y Mercedes de apellido ignorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Subasta de mercaderías

Constantino Alejandro Orellana, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber cumplido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

Table with 3 columns: Name, Quantity, Description. Items include Emilio Chileo (1 bulto), Concha Gallegos (20 cont.), Catalina Ticas (1 cont.), Reco Porfiro (1 cont.), Tere Mayorga R. (1 cont.), Eugenio D. Barnaud (1 cont.), Guillermo Bueno (8 cont.), J. V. C.—Número 1 (1 cont.), J. V. C.—Número 2 (1 cont.).

Paquetes postales.

Table with 3 columns: Name, Quantity, Description. Items include Tesorería General (3 fardo), 4 fardo, 24 fardo, 26 paquete, 27 paquete, 12 paquete, 35 paquete, 43 paquete, G. de C. (1 fardo).

41 bultos.

Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Orellana.—A. Bellegarriyres, Srlo. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, se ha declarado vacante la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Modesto Diaz, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Ramon Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usumatán, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Gacha G.—Salvador Campos, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora Gregoria Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficina de señora de su casa y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fé, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, m'de cincuenta metros, y linda con solar de Hermógenes Aparicio, antes de Pio Amaya; al Oriente, limita calle en medio, con terreno de Pedro Méndez, antes terreno del Cementerio, y mide por este lado diecisiete metros; al Sur, linda con fundos que fueron de Eligia Vidales, Rosa Ramírez y Narcisca Nichez, hoy de la señora Lucia Cetino, midiendo por este rumbo cincuenta metros; y al Poniente, limita barranca de por medio, con terreno que fué del doctor Gerardo Sosa, hoy de la Junta de Fomento de esta ciudad, midiendo por este lado diecisiete metros; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a don Manuel García, mayor de edad, carpintero, de este domicilio; y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Litvane, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Mauricio, mayor de edad, casado, destasador y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de tula y lo demás caucillo, compuesto de ciento doce áreas cincuenta y seis centáreas de capacidad, situado en el cantón Pushtán, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de Juan Antonio Mendosa, Gómez, brota ajeno y cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Aguilar, cerco de alambre en parte ajeno y el resto, brotón propio de por medio; al Oriente, con terrenos de los mismos Mendoza Gómez y Aguilar, cerco de brotón y alambre propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de Roberto Arévalo y de Paulino Lúa, cercos ajenos de por medio; es dominante sobre el colindante Arévalo y sirviente a favor de Lúa; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Juan y Tomás Hernández Zetino, de este domicilio, como son los colindantes y lo estima en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulualco, dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jorge Galdámez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título supletorio de seis porciones de terreno rústico, que son: una porción como de una hectárea cinco áreas, ubicado en el lugar Cujinicuil, que linda: al Oriente, con terreno de Petrona Méndez, David Galdámez, sucesión de Daniel Galdámez y los del peticionario, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Galdámez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Peraza; y al Sur, terrenos de David Galdámez, camino real de por medio. Un potrero como de trece hectáreas y cinco áreas radicando en el mismo Cujinicuil, que linda: al Oriente, terreno de Rosa Vidal, quebrada de Los Aíme-dros de por medio; al Norte, terrenos de David Galdámez; al Poniente, con terrenos de éste mismo y de la sucesión de Daniel Galdámez; y al Sur, con terrenos de esta misma sucesión y de Rosa Vidal. Otro potrero como de veintidós hectáreas y diecisiete áreas situado en el lugar Saltreadero, que linda: al Oriente con terreno de Natividad Rivera; al Norte, con terrenos de David Galdámez; al Poniente con terrenos del solicitante; y al Sur, terrenos de éste y los de Rafael Pérez y Celentio Magaña. Otro terreno como de diez hectáreas ochenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Fernanda López; al Norte, terrenos de Natividad Rivera y los del peticionario; al Poniente, con terrenos de Rafael Pérez; y al Sur, terrenos de Eugenio y José María Magaña. Otro potrero como de una hectárea enarenta áreas, ubicado en los lugares El Mingo y Tempanito, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Vidal; al Norte, terrenos de la sucesión de Daniel Galdámez; al Poniente, terreno del solicitante y los de David Galdámez; y al Sur, con terrenos de éste mismo y los de Petrona Méndez, camino vecinal de por medio. Otro terreno como de cinco hectáreas ochenta áreas en el lugar Papanaco, que linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Andrés Resinos; al Norte, con terrenos de David Galdámez; y al Sur, terreno del peticionario. La hacienda Tahulipa de esta jurisdicción dor de radican los inmuebles descritos, linda en general: al Oriente, hacienda Balón; al Norte, con la hacienda San Cristóbal; al Poniente, con las haciendas San Francisco y San Isidro; y al Sur, con la hacienda

San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramon Rodriguez y Solina, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Fidel Batres, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de un terreno rústico y fértil que perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa, ubicado en el cantón Curarén, de esta jurisdicción; conocido con el nombre de "Arado del Garzo", capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza plana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Casiano Ramirez; al Poniente, con terrenos de Raimundo Romero y José Ruiz; al Norte, con terreno del mismo Casiano Ramirez; y al Sur, con terreno de Fernando Rivas, y está cercado de alambre por sus cuatro rumbos; siendo dichos cercos propios del terreno que se describe. No tiene cargas ni derechos que lo afecten, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en quinientos colones; lo hubo por compra a Braulio Cruz, ya difunto. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Amaya A.—José M. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Angella Granados de Corraji, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "El Troncozal", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Luis González quebrada de por medio; al Poniente, con predio de doña María León, cerco de por medio; al Norte, con finca de la señorita María Luisa Durán, quebrada de Sienlape de por medio; y al Sur, con predio de Sebastián Reyes, cerco propio en medio. El inmueble relacionado no tiene cargas reales, ni existen otros poseedores proindiviso; los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señorita Durán, que lo es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Morán y E.—E. A. Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Avilino Gertrudis, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón Ahapucio, de esta jurisdicción, compuesto de diecisiete áreas ochenta centáreas de capacidad, conteniendo una casa rancho techo de tejas sobre horcones, que linda: al Oriente, con propiedad del doctor Arturo Simeón Magaña, camino de por medio; al Norte, con terreno de Nicanor Calshpal, cerco de palopique propio de por medio; al Poniente, con terreno de Francisca Ortiz, cerco de palopique propio de por medio; y al Sur, con terreno de don Onofre Padilla, cerco de palopique ajeno de por medio. El predio descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, y sus mojones son las cercas que lo rodean. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja E.Ordán.—Gustavo Cornejo, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Romero, procesado por el delito de homicidio en Candelario Córdoba y lesiones graves a Mariano Córdoba, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Arturo Mayén.—José David López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás y Andrés Mijango, procesados por el delito de lesiones en Antonio Quintanilla, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Arturo Mayén.—José David López, Srlo.

Reque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Emilio Pérez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Mercedes Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que

están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Reque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Fuentes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Jeremías García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Manuel Abrego, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Agapito Abrego y Felipa Fuentes, de 1 metro 68 centímetros de estatura, cuerpo regular, blanco, nariz recta aguililla, pelo castaño, una cicatriz en la mano derecha y originario y vecino de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatanango; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arraú Cañas, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Moisés Lainez, de 22 años de edad, hijo legítimo de Julián Lainez y Simona Membreño, soltero, jornalero, de 1 metro 67 centímetros de estatura, blanco, cuerpo regular, pelo negro liso, barba y bigote, originario y vecino de Victoria, departamento de Cabañas; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arraú Cañas, Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Hurtado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le sigue por lesión en Fernando Hurtado y disparo de arma en Juan Mayora; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturarle, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Miguel Hijaigo, vecino de la villa de Tenanetago, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves a la señora Griselda Romero, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Gujutepec, que, a las nueve de la mañana, del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Eduardo Rivas Diaz, Srlo.

LICITACIONES

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, el arreglo y conservación en buen estado de servicio de los caminos vecinales de los veintinueve cantones de esta jurisdicción a esta ciudad: Las Chinamas, Tacchica, Sacacumán, San Lázaro, Ahapucio, Llano de Doña María, Loma de La Gloria, Santa Rosa Acacalco, La Montañita, El Tigre, El Anonal, Llano

de la Laguna, El Juanillo, Guayatepa, Barro de los Angeles, Cuyanausil, Los Huatales, Rio Frio, La Coyotera, La Dante, Rio de Paz, Los Maguayes, Palepique, Los Tolos, El Roble, Chiplapa, N. Japa, Chancayo y San Ramón; durante el tiempo comprendido del primero de julio próximo al día último de abril del año próximo entrante; hasta por el precio de quinientos colones que tiene aprobados la Municipalidad para esos trabajos; debiendo rendir fianza el contratista con persona abonada. Se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuechaján, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Borja Morán*.—*Guatavo Cornejo*, Srlo. 2

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, tiene interés en comprar una máquina de escribir marca "Royal", para el servicio de la Alcaldía, a la persona que ofrezca mejores condiciones. Se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuechaján, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Borja Morán*.—*Guatavo Cornejo*, Srlo. 2

Por acuerdo de la Municipalidad de esta villa en sesión celebrada a las ocho horas del día del mes en curso, se saca a licitación pública la construcción de un tramo, de tres varas de aumento al edificio que ocupa esta Alcaldía y refacción de cinco varas del mismo edificio. La refacción indicada deberá ser total; cambiando horcones y toda madera inservible, lo mismo que el ladrillo del piso. Todo el material y mano de obra será puesto por cuenta del contratista y la base para el remate será hasta doscientos colones, los que serán pagados por abonos semanales durante el tiempo que duran los trabajos. Se admiten propuestas hasta el veinte del mes en curso.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuengos, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Netelindia Cruz Zamora*.—*N. E. Jiménez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Municipalidad en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó sacar a licitación pública la reparación de la casa de escuela de niñas de esta población, que consiste en la refacción del techo que es de tejas, de las paredes que son de tabla y construcción del aliento o arraque que deben ser de piedra. El edificio mide once varas de longitud por siete de latitud, sin incluir el corredor que es de tres y media varas de ancho. Se hace saber al público para que las personas que quisieren hacer postura las hagan hasta el día veinte del corriente mes, fecha en que se rematará la contrata en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Taminicán, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Escebio Castro*.—*J. Martínez M.*, Srlo. 3

Gonzalo Monterrosa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de fecha cinco de los corrientes, se saca a licitación pública la limpieza de los cementerios de esta población, y la de los cantones de San Nicolás, San Jacinto, San Lázaro y San José Almendros; por tres veces en el año en curso. Para más informes, dirigirse a esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; y se esperan propuestas hasta quince días después de publicarse por tres veces esta licitación en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Monterrosa*.—*J. Molina y Renda*, Srlo. 3

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quinientos sesenta resmas de papel de distintas clases para servicio de la Imprenta Nacional, en la siguiente forma:

- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 13 lbs. tamaño 30x40.
- 100 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 16 lbs. tamaño 30x40.
- 50 resmas papel "Minerco Bond Blanco", 20 lbs. tamaño 30x40.
- 40 resmas papel 2a. Copia "Opaco Manifold" color blanco, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo canario, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel amarillo oro, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel celeste, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 20 resmas papel rosado, 8 lbs. tamaño 22x34.
- 5 resmas cartulina "Regina Bristol", 160 lbs., tamaño 22½x28½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 110 lbs., tamaño 25½x30½.
- 10 resmas cartulina "Jefferson Index Bristol", 170 lbs., tamaño 25½x30½.
- 200 resmas papel satinado blanco, 60 grms. 2m., tamaño 30x40.
- 15 resmas papel "Luna Bond Riple finish", co-

lor blanco, 40 lbs., tamaño 22x34. En las propuestas que dirijan deberán especificar el precio puesto a bordo La Libertad [C. I. F.].

La presente licitación se saca nuevamente a publicidad por no haberse presentado posturas en la fecha indicada, prorrogándola para los efectos del cierre a las diecisiete horas del día quince del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el caso de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—

Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	24,5 C.
Temperatura máxima.....	29,2 C.
Temperatura mínima.....	19,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Lluvia en m/m.....	4,5
Dirección dominante del viento.....	ES.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,9 mta.
Oscilación de la temperatura.....	9,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Barómetro.....	689,1 m/m.
Temperatura.....	18,5 G. C.
Temperatura máxima.....	26,5 " "
Temperatura mínima.....	16,5 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	19,1 m/m.

AVISO

Para los efectos de control correspondientes, previéndose al comercio y público en general, que todo quedan que extiendan las Aduanas de la República, antes de presentarse a este Ministerio para ordenar su pago deberá ser legalizado por la Auditoría General de la República. Adviértese asimismo, que para obtener este requisito, será necesario acompañar la orden Ministerial que los motive, así como también la póliza respectiva; en caso de que hayan sido extendidos sin orden alguna, se requerirá únicamente la póliza.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos:

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los señores Socios Fundadores para la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar a las once de la mañana del domingo diez y nueve del corriente, para tratar de los fondos cuenta giros oro, que el Centro tiene depositados en el Banco Agrícola Comercial.

San Salvador, junio de 1932.

Julio E. Avila,
Secretario.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1932	SEGUROS	VALUOS
Abril	No.	1.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 3 413,798, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado actualmente por la Aduana Terrestre, sito en el Block No. 57-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de abril de 1932 al 10. de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	OFICIAL
"	"	2.—Una del Banco Anglo Sud Americano Ltd. (Jorge Meléndez), contrato de renovación de su póliza No. 3.413,774, que cubre el riesgo sobre logenlo de azúcar, beneficio de café y edificios en su finca denominada "Prusia"; edificio de habitación en su finca denominada "Venecia"; Turbinas Eléctricas Nos. 1 y 2 en las márgenes del Rio Acoahuato en terrenos de su finca "Venecia", sitas en jurisdicción de Soyapango de este departamento y Fábricas de Hielo números 1 y 2 en terrenos del Ferrocarril International Railways Co. of Central America, situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de abril de 1932 al 10. de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarentaisiete mil quinientos colones.....	" 47,500.00	colones 795,000.00
"	"	3.—Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de su póliza No. 3.401,322, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, Block No. 2-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de abril de 1932 al 2 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	\$ 10,000.00	" 400,000.00
"	"	4.—Una de Manuel Castro Ramfrez, contrato de renovación de su póliza No. 1.871,944, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Oriente, Block No. 13-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de abril de 1932 al 3 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil colones.....	colones 12,000.00	" 18,000.00
"	"	5.—Una de Caminos Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,772, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente, Block No. 21-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de abril de 1932 al 6 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	" 4,000.00	" 65,000.00
"	"	6.—Una de Raimundo Bustillo, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,276, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 5 de abril de 1932 al 5 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	" 30,000.00
"	"	7.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,278, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad actualmente ocupado por la Aduana del Puerto del Triunfo sito en jurisdicción del departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 8 de abril de 1932 al 8 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	OFICIAL
"	"	8.—Una de Pfo Romero Bosque, p., contrato de renovación de su póliza No. 3.413,817, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 35, Block No. 5-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932 al 15 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....	" 5,000.00	" 40,000.00
"	"	9.—Una de Graciela de Oppenheimer, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,816, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 10a. Calle Oriente No. 8 Block No. 47-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932 al 15 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	"	10.—Una de Sara T. de Batres, contrato de renovación de su póliza No. 3.172,545, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Sur, Block No. 24-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932 al 15 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 40,000.00
"	"	11.—Una de Bengoa Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,819, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su establecimiento denominado "El Buen Gusto" que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Delgado y 2a. Avenida Norte, Block No. 1-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932 al 15 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dollars.....	\$ 7,500.00	" 21,834.69
"	"	12.—Una de Bengoa Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,819, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su establecimiento denominado "El Buen Gusto" que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Delgado y 2a. Avenida Norte, Block No. 1-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932 al 15 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil quinientos dollars.....	" 2,500.00	" 10,000.00
"	"	13.—Una de Carlos A. Schmidt & Co., contrato de renovación de su póliza No. 3.401,323, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Calle Arce y Avenida España, Block No. 1-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932 al 15 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.....	" 12,500.00	" 143,610.96
"	"	14.—Una del Representante Fiscal del Empréstito, contrato de renovación de su póliza No. 3.413,818, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en casa sita en la esquina formada por la 4a. Avenida Norte y la 1a. Calle Oriente, Block No. 12-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932 al 15 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil dollars.....	" 3,000.00	" 30,000.00
"	"	15.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.172,549, que cubre el riesgo sobre la existencia de azúcar de su propiedad, contenida en casa de doña Sara B. de Martínez, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 25,000.00
"	"	16.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de su póliza No. 3.172,547, que cubre el riesgo sobre la existencia de azúcar de su propiedad, contenida en casa de don Antonio J. Martínez, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 20,000.00
"	"	17.—Una de Carlos A. Kidder y K. Bassett, contrato de renovación y traspaso de la póliza No. 3.401,327, que cubre el riesgo sobre el mobiliario, a favor del señor Forrest D. Thurston, contenido en casa sita en la finca Guadalupe en esta ciudad, Block No. 68-A. El seguro es por un año, a partir del 20 de abril de 1932 al 20 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dollars.....	\$ 2,000.00	" 6,000.00
"	"	18.—Una de Panama Mail S. S. Co., contrato de renovación de su póliza No. 3.401,325, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en un apartamento del Hotel Nuevo Mundo, sito en la 1a. Calle Oriente, Block No. 12-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de abril de 1932 al 20 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dollars.....	" 2,000.00	" 10,000.00
"	"	19.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,208, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado actualmente por la Imprenta Nacional, sito en el Block No. 54-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de abril de 1932 al 25 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciséis mil colones.....	colones 16,000.00	OFICIAL
"	"	20.—Una de Enriqueta v. de Palomo, contrato de renovación de su póliza No. 1.898,279, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Delgado y 2a. Avenida Norte, Block No. 1-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 26 de abril de 1932 al 26 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	" 30,000.00	" 40,000.00
"	"	21.—Una de Vicente Sol, h., contrato de renovación de su póliza No. 3.172,552, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Avenida Sur, Block No. 49-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de abril de 1932 al 27 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 16,000.00
"	"	22.—Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de su póliza No. 750,161, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. El seguro es por un año, a partir del 27 de abril de 1932, al 27 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seiscientos libras esterlinas.....	£ 600.00	" 15,000.00
Abril	No.	23.—Una de Federico Yúdice, contrato de renovación de su póliza No. 3.172,575, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y 5a. Avenida Norte, Block No. 7-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de abril de 1932 al 28 de abril de 1933, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	\$ 10,000.00	" 35,000.00
"	"	24.—Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 6.326,782, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte, Block No. 52-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de abril de 1932 al 5 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	" 40,000.00

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1932

			SEGUROS	VALUOS
Abril	No.	25.—Una de Félix Olivella, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,579, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "El Chichimeco" sito en la Calle Arco, Block No. 4-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932 al 9 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	colones 40,000.00
"	"	26.—Una de Salvador Mugdan, contrato de renovación de su póliza No. 6.521,578, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, situada en la 2a. Calle Poniente, block No. 11-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932 al 9 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil dólares.....	\$ 2,000.00	" 40,000.00
"	"	27.—Una de Salvador Mugdan, contrato de renovación de su póliza No. 6.521,579, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad, situada en la 2a. Calle Poniente, block No. 11-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932 al 9 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil quinientos dólares.....	" 1,500.00	" 6,000.00
"	"	28.—Una de la Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.478,298, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Calle de Candelaria, block No. 129-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de abril de 1932 al 12 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil dólares.....	" 8,000.00	" 30,000.00
"	"	29.—Una de la Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.521,654, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, consistentes en algodónes, cemento, alambre, etc., almacenadas en su bodega situada en la Calle de Candelaria, block No. 129-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de abril de 1932 al 16 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 142,471.00
"	"	30.—Una de la Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.478,299, que cubre el riesgo sobre los edificios de unas bodegas, el de la fábrica de velas y el del beneficio de café de su propiedad, situados en el barrio de San Jacinto, block No. 90-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil dólares.....	" 11,000.00	" 100,000.00
"	"	31.—Una de la Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.478,296, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de una fábrica de velas de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto, block No. 90-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 50,000.00
"	"	32.—Una de la Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.478,298, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, almacenadas en bodega de don Arturo Mugdan, situada en el barrio de San Jacinto, block No. 90-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 300,000.00
"	"	33.—Una de la Casa Mugdan, Freund & Co., contrato de renovación de su póliza No. 6.478,297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria del beneficio de café de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto, block No. 90-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 40,000.00
"	"	34.—Una de J. Luders (Gossmann & Jockisch), contrato de renovación de su póliza No. 6.521,583, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, block No. 61-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de abril de 1932 al 25 de abril de 1933 con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil dólares.....	" 7,000.00	" 20,000.00
"	"	35.—Una de Herman Hecht, contrato de renovación de su póliza No. 6.768,611, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en su finca denominada "Atecosol", en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 25 de abril de 1932 al 25 de abril de 1933, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil quinientos dólares en giro sobre New York.....	" 2,500.00	" 8,000.00
"	"	36.—Una de María Zelaya y Lydia Gómez, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,687, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de abril de 1932 al 4 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	"	37.—Una de la sucesión de Manuel de J. Méndez, contrato de renovación de su póliza No. 5.496,188, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y 5a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 4 de abril de 1932, al 4 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	"	38.—Una de Benjamín Bloom, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, block No. 20-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de abril de 1932, al 12 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 80,000.00
"	"	39.—Una de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,542, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y 10a. Avenida Norte, de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 11 de abril de 1932 al 11 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 30,000.00
"	"	40.—Una de la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, contrato de renovación de su póliza No. 4.394,517, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 11 de abril de 1932 al 11 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de nueve mil colones.....	" 9,000.00	" 20,000.00
"	"	41.—Una de Agustina B. de Casanovas, contrato de renovación de su póliza No. 15.053,724, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 8a. Avenida Sur, Block No. 23-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de abril de 1932 al 13 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 37,000.00
"	"	42.—Una de Pío Romero Bosque, p., contrato de renovación de su póliza No. 15.053,725, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la 2a. Calle Oriente No. 35, Block No. 5-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de abril de 1932, al 15 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 17,000.00
"	"	43.—Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de su póliza No. 11.553,460, que cubre el riesgo sobre el edificio ocupado por el centro social denominado Casino Salvadoreño, siendo de su propiedad, sito en la 4a. Calle Poniente, Block No. 21-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de abril de 1932 al 22 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de catorce mil quinientos dólares.....	\$ 14,500.00	" 180,000.00
"	"	44.—Una de Víctor Jerez, contrato de renovación de su póliza No. 8.586,783, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el Block No. 4-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de abril de 1932, al 25 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil quinientos colones.....	colones 1,500.00	" 10,000.00
"	"	45.—Una de Davidson Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,689, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 5a. Avenida Sur y 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de abril de 1932 al 27 de abril de diciembre de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares.....	\$ 34,000.00	" 100,000.00
"	"	46.—Una de Davidson Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,688, que cubre el riesgo sobre el edificio y la maquinaria contenido en el mismo, de su propiedad, que componen el beneficio de café denominado "San Bernardo", sito en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de abril de 1932 al 27 de de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil setecientos cincuenta dólares.....	" 12,750.00	" 35,000.00
"	"	47.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de seguro contra incendio, sobre el edificio de su propiedad, ocupado actualmente por el Correo, sito en el Block No. 1-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de abril de 1932 al 30 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	colones 30,000.00	" Oficial.
"	"	48.—Una de Federico Giessler, contrato de renovación de su póliza No. 13.087,602, que cubre el riesgo sobre mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidas en su oficina, sita en la 3a. Calle Poniente, Block No. 19-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de abril de 1932 al 30 de abril de 1933, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 20,000.00
"	"	49.—Una del Banco Anglo Sud Americano Ltd [Jorge Meléndez], contrato de renovación de su póliza No. 5.691,002, que cubre el riesgo sobre ingenio de Azúcar, Beneficio de Café y edificios en su finca denominada "Francia", casa de habitación en su finca denominada "Venecia" y Turbinas Eléctricas, instaladas a orillas del río Acelhuate, todas en jurisdicción de Soyapango, de este departamento; Fábricas de Hielo, en terrenos del Ferrocarril de Oriente, en el barrio de Concepción de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 10. de abril de 1932 al 10. de abril de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos colones.....	colones 47,500.00	" 765,000.00

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1932

			ASEGUROS	VALUOS
Abril	No.	50.—Una de Sucesión Matilde P. v. de Yádicea contrato de renovación de su póliza No. 5.272,078, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, Block No. 34-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de abril de 1932, al 4 de abril de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil colones.....	colones 30,000.00	colones 40,000.00
"	"	51.—Una de Rosolfo Ksunders, contrato de renovación de su póliza No. 5.690.980, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Librería Universal" sita en el Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de abril de 1932 al 8 de abril de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de catorce mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 14,000.00	" 275,000.00
"	"	52.—Una de Walter Deininger, contrato de renovación de su póliza No. 5.620,927 que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad, contenida en su Ingenio La Laguna, en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932, al 9 de abril de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares en giros sobre New York.....	" 50,000.00	" 860,000.00
"	"	53.—Una de Walter Deininger, contrato de renovación de su póliza No. 5.620,931, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, en el que se encuentra instalada la maquinaria de su Ingenio La Laguna, en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932 al 9 de abril de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de ocho mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 8,000.00	" 35,000.00
"	"	54.—Una de Walter Deininger, contrato de renovación de su póliza No. 5.620,929, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en su Ingenio La Laguna, en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932, al 9 de abril de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de veinte mil dólares en giros sobre New York.....	" 20,000.00	" 60,000.00
"	"	55.—Una de Walter Deininger, contrato de renovación de su póliza No. 5.620,930 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega, sita en su Ingenio La Laguna, en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932 al 9 de abril de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares en giros sobre New York.....	" 12,500.00	" 150,000.00
"	"	56.—Una de Walter Deininger, contrato de renovación de su póliza No. 5.620,928, que cubre el riesgo sobre el mobiliario y objetos de su uso personal, de su propiedad, contenidos en su casa de habitación en su Ingenio La Laguna, sita en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 4 de abril de 1932 al 4 de abril de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de treinta mil colones.....	colones 30,000.00	Cancelada.
"	"	57.—Una de Arduino Tirelli, contrato de renovación de su póliza No. 5.691,088, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No. 4, de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 23 de abril de 1932 al 23 de abril de 1933; con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	colones 30,000.00
"	"	58.—Una de Sawyer & Co. contrato de renovación de su póliza No. 5.691,015, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su edificio, sito en la 1a. Avenida Sur, Block No. 43-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de abril de 1932, al 24 de abril de 1933, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 7,000.00	" 85,000.00
"	"	59.—Una de Ricardo Braun, contrato de renovación de su póliza No. 1.703,551, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en el Hotel Astoria, sito en la 6a. Calle Oriente, Block No. 36-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de abril de 1932, al 10 de abril de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	"	60.—Una de Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de su póliza No. 1.703,462, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Sur, Block No. 2-D de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de abril de 1932 al 7 de abril de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	" 20,000.00
"	"	61.—Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre 750 quintales de algodón de su propiedad en tránsito, ya sea en su beneficio de algodón sito en su hacienda Santa Anita, en el departamento de Usulután, en movimiento en cualquier parte de la República hasta su embarque por los puertos de la misma. El seguro es por un año, a partir del 9 de abril de 1932 al 9 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de once mil doscientos cincuenta dólares en giros sobre New York.....	\$ 11,250.00	En tránsito.
"	"	62.—Una de Waldemar Ellefsen, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre el mobiliario y efectos personales de su propiedad, contenidos en la casa de habitación, sita en la Avenida España No. 57, Block No. 66-A, de esta ciudad. El seguro es por tres meses, a partir del 14 de abril de 1932, al 14 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil quinientos colones.....	colones 4,500.00	colones 6,000.00
"	"	63.—Una de Jaime Pascual contrato de renovación de su póliza No. 17,034.97, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la esquina formada por la Avenida España y la 1a. Calle Poniente, Block No. 11 2-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de abril de 1932 al 14 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil dólares.....	\$ 7,000.00	" 50,000.00
"	"	64.—Una de Salvador Mugdan, contrato de renovación de su póliza No. 17,035.01, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, Block No. 21-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de abril de 1932 al 16 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil dólares en giros sobre New York.....	" 3,000.00	" 10,000.00
"	"	65.—Una de Salvador Mugdan, contrato de renovación de su póliza No. 17,034.98, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Poniente, Block No. 21-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de abril de 1932 al 16 de abril de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares en giros sobre New York.....	" 4,000.00	" 12,000.00
"	"	66.—Una de Manuel S. Gutiérrez, contrato de su póliza No. 17,035.02, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte, Block No. 85-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de abril de 1932 al 18 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	"	67.—Una de Weill & Co., contrato de renovación de su póliza No. 1.703.555, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 9a. Calle Poniente y la 4a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año a partir del 20 de abril de 1932 al 20 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil libras esterlinas.....	£ 5,000.00	" 200,000.00
"	"	68.—Una de Samuel Block, & Co., contrato de renovación de su póliza No. 17,033.71, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, Block No. 2-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de abril de 1932, al 22 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad quince mil dólares en giros sobre New York.....	\$ 15,000.00	" 300,000.00
"	"	69.—Una de Josefina Uloa de López, contrato de renovación de su póliza No. 17,035.58, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 15a. Avenida Norte, Block No. 12-A., de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 23 de abril de 1932 al 23 de abril de 1933, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seis mil dólares en giros sobre New York.....	" 6,000.00	" 19,000.00
"	"	70.—Una de Casa Mugdan (Fraud & Co.), contrato de renovación de su póliza No. 17,033.72, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega sita en el barrio de San Jacinto, Block No. 90-D, de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 23 de abril de 1932, al 23 de abril de 1933; con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares en giros sobre New York.....	" 12,500.00	" 205,200.00
"	"	71.—Una de Marcelo Rodríguez, contrato de renovación de su póliza No. 302,803, que cubre el riesgo sobre maquinaria de su propiedad, contenida en el sótano del edificio sito en la 7a. Calle Oriente, Block No. 78-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de abril de 1932 al 10 de abril de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd. (Londres)", y por la cantidad de doce mil dólares.....	" 12,000.00	" 30,000.00
"	"	72.—Una de Marcelino Luna, contrato de renovación de su póliza No. 302,757, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Sur, Block No. 30-C de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de abril de 1932 al 5 de abril de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd. [Londres], y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 150,000.00
"	"	73.—Una de Benjamin Bloom, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur Block No. 20-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de abril de 1932 al 14 de abril de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	"	74.—Una de Gehrard Lowenstein, contrato de renovación de su póliza No. 302.828 que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación sita en la calle La Rábida, Block No. 141-B, de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 16 de abril de 1932 al 16 de abril de 1933,		

VALORES DEL MES DE ABRIL DE 1932

SEGUROS

VALORES

Abril	No.	Descripción del seguro	Valor en colones	Valor en dólares
		con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	colones 12,000.00
	75.	Una de Francisco A. Reyes, contrato de renovación de su póliza No. 302,199 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita a orillas del Lago de Coatepeque, jurisdicción del departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinte mil colones.....	" 20,000.00	" 30,000.00
	76.	Una de Luis de Reyes, contrato de renovación de su póliza No. 302,200, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita a orillas de la Laguna de Coatepeque, en el departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 19 de abril de 1932 al 19 de abril de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y por la cantidad de diez mil colones nacionales.....	colones 10,000.00	" 16,000.00
	77.	Una de Andrés J. Lehmann, contrato de renovación de su póliza No. 302,135, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la Calle Arce, Block No. 4-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 27 de abril de 1932 al 27 de abril de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", (Londres), y hasta por la cantidad de veinte mil dólares oro americanos.....	\$ 20,000.00	" 75,000.00
	78.	Una de Ignacio Hernández, contrato de renovación de su póliza No. 302,830, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Oriente, Block No. 1-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de abril de 1932 al 30 de abril de 1933, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd." (Londres), y por la cantidad de treinta mil colones nacionales.....	colones 30,000.00	" 40,000.00
	79.	Una de Rafael Meza Ayón, contrato de renovación de su póliza No. 288, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce, Block No. 12-C, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de marzo de 1932 al 21 de marzo de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de siete mil dólares.....	\$ 7,000.00	" 30,000.00
	80.	Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de su póliza No. 151, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur, Block No. 21-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de marzo de 1932 al 30 de marzo de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 170,000.00
	81.	Una de Davidson Hermanos, contrato de renovación de su póliza No. 289, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 3a. Calle Poniente y 4a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de abril de 1932 al 18 de abril de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 60,000.00
	82.	Una de J. M. Castro & Co., contrato de renovación de su póliza No. 152, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "Farmacia Central", sita en la 4a. Avenida Sur, Block No. 2-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de abril de 1932 al 20 de abril de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	" 265,000.00
	83.	Una de la Sociedad Anónima "Emporium", contrato de renovación de su póliza No. 168, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado "Mercado Emporium", sita en la esquina formada por la Avenida España y 3a. Calle Poniente, Block No. 19-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 24 de marzo de 1932 al 24 de marzo de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	" 250,000.00
	84.	Una de Federico Mejía, contrato de renovación de su póliza No. 116, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente, Block No. 21-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de abril de 1932 al 25 de abril de 1933, con "The Franklin Fire Insurance Co. Ltd. of Philadelphia", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 60,000.00
	85.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, contrato de renovación de su póliza No. 12,586,653, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Norte, Block No. 2-B, de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 30 de abril de 1932 al 30 de abril de 1933, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de cuatro mil quinientos dólares.....	" 4,500.00	" 12,000.00
	86.	Una de Rafael Alexander D., contrato de seguro contra incendio, sobre una casa de su propiedad, sita en la 11a. Calle Poniente, Block No. 68-A, de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 7 de abril de 1932 al 7 de abril de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dólares en giro sobre New York.....	" 5,000.00	" 15,000.00
	87.	Una de Rafael Alexander D., contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida España y 11a. Calle Poniente, No. 59 Block No. 36-A, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de abril de 1932 al 7 de abril de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de siete mil trescientos dólares en giro sobre New York.....	" 7,300.00	" 15,000.00
	88.	Una de Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de su póliza No. 1,520, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 4a. Avenida Sur No. 36, Block No. 21-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 12 de abril de 1932 al 12 de abril de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de quince mil dólares en giro sobre New York.....	" 15,000.00	" 50,000.00
	89.	Una de Alberto Mena, contrato de renovación de su póliza No. 1,523, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Avenida Sur, y 8a. Calle Oriente No. 47, Block No. 35-D, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de abril de 1932 al 18 de abril de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de tres mil dólares oro, en giro sobre New York.....	" 3,000.00	" 16,000.00
	90.	Una de Notsebohm Trading Co., contrato de renovación de su póliza No. 1,536, que cubre el riesgo sobre el beneficio de arce de su propiedad, denominado "La Luz", sita en la prolongación del Paseo Independencia, Block No. 27-B, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 25 de abril de 1932 al 25 de abril de 1933, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de siete mil ciento veinticinco dólares oro en giro sobre New York.....	" 7,125.00	" 19,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.

ABU. LLANOS C.
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,
Secretario Intero.

Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Banco Anglo South.....	1165	35	Cartones.....	Botellas vidrio.....	Marcos Chávez R.....	"Santa Marta"...	Nbre. 6 de 1931
Dr. M. Ch. P.....							
G. B. U.....							
J. C. M.....	118	3	Cajas.....	Muebles de hierro esmaltado y vidrios planos.....	Guillermo Bueno U.....	"Turrialba".....	" 27, 1931
R. L. M.....	1866	1	Fardo.....	Repa de algodón.....	Ricardo L. Melón.....	"Santa Marta"...	" 24, 1931
		69	Bultos				

Aduana de San Salvador, 7 de junio de 1932.

R. P. Batista Lira,
Administrador de Aduana.

A. Bondanza,
Guarda Almacén.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 10 de junio de 1932

NUM. 129

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reformase la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República..... 1097
 Se grava con \$ 0.02 cada litro de cerveza que se fabrique en el país, a favor del Hospital Rosales..... 1097
 Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 11 del corriente..... 1097

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de 15 colones a la Compañía Mecánica Comercial de esta capital..... 1099

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se aprueban las reformas y adiciones hechas a los estatutos del "Club Atlético Occidental", de Santa Ana..... 1099
 Nómbrase al señor Rafael Domínguez, mayordomo de Casa Presidencial..... 1099

SECRETARIA DE HACIENDA

Se autoriza al Administrador de Rentas de Usulután para que se descargue en caja la suma de 100 colones..... 1099
 Autorízase a la Aduana Marítima de La Unión para que se descargue en caja la suma de colones 31.50..... 1099
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 1099

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al capitán Doroteo A. Guerrero, profesor de instrucción primaria de la tropa del 20. Regimiento de Infantería en Chalatenango..... 1099

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se cierra temporalmente la Escuela de varones de Verapaz..... 1100
 Nombramientos de directoras de escuelas oficiales de los departamentos de San Salvador y Morazán..... 1100
 Se reorganiza la Comisión de Educación Pública Primaria de Tenancingo..... 1100
 Pagos de gastos verificados en el Ramo de Instrucción Pública..... 1100

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de 200 colones al doctor Rafael Justiniano Hidalgo..... 1100
 Se nombran a los señores Leopoldo Velásquez y Alberto Albeño, agente de vigilancia y asistente de la Penitenciaría Occidental, respectivamente..... 1100

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se crea la plaza de Practicante interino en el Manicomio Central, nombrándose para que la desempeñe al bachiller Carlos Alberto Meléndez..... 1100
 Se nombra a don José González Tobar, escribiente de la Dirección del Sanatorio Nacional..... 1100

SECRETARÍA DE SANIDAD

Concédese licencia al doctor Miguel A. Luna, Delegado sanitario y jefe de la Oficina de profilaxis venérea de La Libertad..... 1100
 Nómbrase mecanografiada del Servicio de Uncinariasis de la Dirección General de Sanidad, a don Roberto Vargas..... 1101

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo último

VIERNES 17 DE JUNIO:

Dirección General de Contribuciones.

SÁBADO 18 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República; San Salvador, 18 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 82.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que los artículos 11, 12, 13, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República decretada el 24 de mayo de 1927, se prestan a muchas dificultades, debido a que no reúnen los requisitos indispensables para las exigencias del momento;

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—El artículo 11 de dicha Ley se reforma así:

"Los funcionarios de carrera del Servicio Exterior que sean llamados a desempeñar funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en cualquiera otra Secretaría de Estado, deberán ser designados, al cesar en sus funciones, para ejercer cargos en el Servicio Exterior de una categoría por lo menos igual a la que ocupaban anteriormente. Si no hubiere puesto vacante en el momento del receso, quedarán en disponibilidad, debiendo ser ocupados de preferencia al haber puestos vacantes. El tiempo de servicio prestado en un Ministerio será tenido en cuenta para los efectos de la presente Ley".

Art. 20.—Los artículos 12 y 13 de la misma Ley, se suprimen.

Art. 30.—El tenor del Art. 14 se sustituye por el siguiente: "Cuando la conveniencia del servicio lo requiera, a juicio del Poder Ejecutivo, cualquier funcionario Diplomático o Consular de Carrera, podrá ser separado temporalmente de su puesto, quedando los cesantes en disponibilidad, sin goce de sueldo, hasta que sean llamados nuevamente a ocupar un puesto en el Servicio Exterior".

Art. 40.—El Art. 23 queda reformado así: "Los cargos consulares de las cuatro primeras categorías serán encomendadas de preferencia a personas pertenecientes a la carrera consular, en servicio activo o en disponibilidad. También podrán ser confiados a individuos ajenos a la carrera consular, en quienes concurren circunstancias especiales, méritos extraordinarios y que, además hayan prestado servicios importantes a la Patria. El cargo de Vice-Consul se concederá por mérito comparativo entre los Cancelleres. El ingreso a la 6a. categoría se hará por oposición".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Fuente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Decreto No. 84.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el Hospital Rosales, primer centro benéfico del país, se encuentra en difícil situación, debido a la escasez de recursos, por lo que se impone la necesidad de que los Poderes Públicos dicten las medidas pertinentes, a fin de crear los fondos que se requieren para su sostenimiento;

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se grava con dos centavos de colón, a favor del Hospital Rosales, cada litro de cerveza que se fabrique en el país.

Art. 20.—El producto de este impuesto, deberá remitirse mensualmente por la Tesorería General de la República, a la Tesorería del Hospital Rosales, para los efectos de este decreto.

Art. 30.—Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar debidamente la aplicación de este impuesto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Fuente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Beneficencia.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Fuente; Alfaro, Alvergue, Corea Palma, Coto Boalla, Durán Rivas, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Jovei, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Mata, Martínez Suárez, Ochoa, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quezada, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, informada, la solicitud de Artífanc Hermanos & Cia., sobre que se les otorgue derecho exclusivo para fabricar en el país calzado de hule y lona, suelas y tacones de hule. Volvió a la Comisión de Industria y Comercio.

30. Se dió primera lectura y fueron aprobados los dictámenes que siguen:

a) El de la Comisión de Legislación, recado en lo propuesto por el E. Mora, sobre que se

apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece y nombra una Comisión encargada de formular un proyecto de reformas a las leyes de Hacienda; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

b) Al de las Comisiones de Hacienda e Industria, dado en la solicitud de José A. March, sobre que se declaren exentos de derechos e impuestos de exportación, los productos de cartón elaborados en su fábrica "Hispania"; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda e Industria;

c) Al de la Comisión de Industria y Comercio, recaído en la solicitud de Ramón Pérez Santos, sobre que se le otorgue concesión para fabricar en el país capas, ponchos y otros artículos de hule; en el que la Comisión es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda;

d) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Joaquín M. Morales, en su nombre y en el de los demás miembros de la Municipalidad de Alegría, que funcionó en 1930-1931, sobre que se les perdone un reparo; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda;

e) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Gotera, que fungió de 1928 a 1929, sobre que se les perdone un reparo; en el que es de parecer se pida informe a la Contaduría Municipal;

f) Al de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de varios vecinos de Zacatecoluca, hecha suya por los RR. Sosa y Varela, sobre que se decreta la libre introducción de los materiales que se necesitan para la reconstrucción de la expresada ciudad, destruida por el terremoto del 21 de mayo próximo pasado; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda;

g) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Alcalde Municipal de Metapán, dirigida al señor Presidente de la República y remitida por medio del Ministerio de Gobernación, sobre que se contigne en el nuevo Presupuesto, una partida de seis mil colones para invertirla en la construcción del Cabildo Municipal de dicha ciudad; en el que la Comisión es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

h) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de ley por el cual se adiciona un artículo al Capítulo IX del Código Fiscal vigente; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia.

40. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción de los RR. Mata y Quesada, sobre que se establezcan algunas escuelas rurales mixtas en varios cantones del departamento de Morazán;

b) Al de la Comisión de Legislación, dado en la solicitud del Ministerio de Hacienda, a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se hacen algunas reformas a las leyes de Impuesto sobre la Renta y de Vialidad; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos;

c) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de ley por el cual se subsanen los defectos de que adolecen las disposiciones vigentes con respecto a importación de equipajes; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta artículo por artículo;

d) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en el oficio de 20 de abril próximo pasado, por el cual el Ministerio de Gobernación devuelve sin sancionar y con observaciones el acuerdo No. 19 de 9 del mes citado, que establece una oficina postal y telegráfica en San Jorge; en el que es de parecer sea ratificado el referido acuerdo y devuelto al Poder Ejecutivo para que lo sancione y publique;

e) Al favorable de la Comisión de Goberna-

ción, dado en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para invertirlo en la construcción de un edificio para la escuela de niñas de dicho lugar;

f) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, sobre que se conceda a dicha villa el título de ciudad;

g) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de "Funes & Ungo", sobre que se rebaje el aforo asignado al papel no denominado, propio para libros y otros impresos;

h) Al favorable en la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Héctor Peccorini, sobre que se le permita la libre importación de 100 toneladas de hilo de yute que empleará en la fabricación de sacos para café; así como que se le conceda la libre introducción de la maquinaria destinada a la fabricación de sacos y cables de henequén;

i) Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del poeta Vicente Rosales y Rosales, sobre que se le conceda un subsidio de quinientos colones, para la impresión de su libro inédito "Fascinación";

j) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Arturo Z. Castrillo, sobre que se le reconozca el sueldo de sesenta colones, que devengó durante la primera quincena de enero próximo pasado, como Oficial Mayor y Pagador de la Comisión Especial de la Asamblea;

k) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en el oficio del Ministerio del Ramo, por el cual devuelve sin sancionar y con observaciones el decreto legislativo de 6 de mayo próximo pasado, que señala el impuesto que deben pagar las fábricas de cigarrillos Pyramid y Morazán; en el que es de parecer se ratifique el decreto en referencia, y se devuelva al Poder Ejecutivo, para que lo sancione y publique;

l) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Alegría, sobre que se derogue el decreto de 27 de junio de 1929 y se decreta la vigencia del de 8 de junio de 1928, con algunas reformas que indica; en el que es de parecer se reforme el primer decreto mencionado en la siguiente forma: que se distribuya el impuesto de col. 0.25, tomando en cuenta la importancia de las obras, así: 15 centavos para la carretera de Alegría a Mercedes Umaña y col. 0.10 para la de Alegría a la Laguna del mismo nombre.

50. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Junta de Aguas de Santa Elena, sobre que se agreguen dos nuevos impuestos a su Tarifa de Arbitrios vigente, para poder atender al mejoramiento del servicio de aguas de dicha población. Se señaló la sesión del catorce de este mes, para discutirlo;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, relativa a que se le concedan dos mil yardas de cañería, para reponer la que presta actualmente servicios en dicha población. Fué señalada la sesión del 14 del corriente, para discutirlo;

c) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del doctor César Virgilio Miranda, sobre que se indulte al reo César Ulloa. Fué señalada la sesión del 15 del mes que corre, para su discusión;

d) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de Meardi Hermanos, sobre que se reforme el decreto legislativo de 19 de mayo de 1931, que establece la Junta Encargada de la construcción del mercado público y reconstrucción del Palacio Municipal y Cárcel Públicas de la ciudad de Berlín, en el sentido de que se faculte a la Municipalidad de dicho lugar, para cancelar el saldo pendiente de pagos de las obras de introducción del agua de la fuente Guallinac, de los fondos provenientes del impuesto de veinticinco centavos por cada quintal de café en oro que se extraiga de la jurisdicción de dicho lu-

gar. Se señaló la sesión del 15 del corriente, para su discusión;

e) Al favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se declare carretera nacional el camino que, saliendo de la ciudad de Sonsonate, se une a la carretera de Ahuachapán, pasando por la finca "El Ciprés". Se señaló la sesión del 14 del mes que corre, para discutirlo;

f) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se tenga por sancionado y se mande publicar el Acuerdo Legislativo de 22 de septiembre de 1920, que no fué devuelto con observaciones en el término legal por el Ejecutivo, acuerdo por el que se concedió a Dolores H. v. de Girón, la pensión mensual de veinticinco colones; se señaló la sesión del 15 del corriente, para discutirlo;

g) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Carlos Arce, sobre que se le otorgue concesión de la industria de confecciones de aguardiente y alcohol con jugos o extractos de frutas; se señaló la sesión del 14 de este mes, para su discusión;

h) Al favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, sobre que se establezca el impuesto de diez centavos a cada quintal de café que se coseche en su jurisdicción, para la construcción del Cabildo Municipal y la introducción del agua potable al centro de dicha villa. Fué señalada la sesión del 14 del mes que corre, para discutirlo.

60. Fué discutida y aprobada, la redacción de los decretos siguientes:

a) Por los que se ascienden al grado inmediato, a los tenientes coroneles Mauro Espinola C., José Guevara M. y José Antonio Lorenzana;

b) Por el que se grava con diez centavos de colón, cada litro de cerveza que se fabrique en el país, a favor del fondo de Mejoramiento Social;

c) Por el cual se grava con dos centavos de colón, a favor del Hospital Rosales, cada litro de cerveza; y

d) Por el cual se hacen algunas reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de El Salvador.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Eduvigis Artiga, Sebastián Melara, Alberto Guadrón y Carmen Grande, ex Miembros de la Municipalidad de Colón, sobre que se les perdone un reparo. Los RR. Coto Bonilla y Alvergue, apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

b) El de la Comisión de Gobernación, recaído en el oficio del Ministerio del Ramo, por el que devuelve, con observaciones, el acuerdo por el cual se resuelve de conformidad la moción del R. Fuentes Reyes, sobre que se tenga por sancionado el decreto legislativo de 31 de mayo de 1931, que adiciona a la Tarifa de Arbitrios de la ciudad de La Unión, el impuesto de un centavo por cada galón de gasolina que se importe por el muelle de Cutuco; en el que es de parecer se remita nuevamente al Ejecutivo, para que lo sancione y publique. Los RR. Reyes y Villavicencio apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

c) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de María Delia Guzmán, sobre pensión. Los RR. Rodezno y Villavicencio apoyaron el dictamen. Fué probado;

d) Al de la Comisión de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud de Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, sobre que se derogue o sustituya el decreto legislativo de 10 de mayo de 1925, sancionado por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 20 del mismo mes, que estableció el impuesto de pavimentación de San Salvador, o por lo menos se declare que dicha Ley tendrá efecto a partir de enero de 1932, y que se cancelen los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre la totalidad de los

predios urbanos de esta capital; en el que la Comisión es de parecer se cancelen los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre dichos predios; y se decreta que la expresada Ley tendrá efecto a partir del primero de enero del corriente año. Los RR. Pérez Cerna, González, Manzano, manifestaron estar en favor del dictamen y los RR. Coto Bonilla, Alfaro y Molina Gómez, en contra. Se suspendió la discusión para continuarla el lunes próximo.

80. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Angel, Acosta, Arango, Castaneda, Garay, Navarrete, Padilla y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

J. Fuente,
Vicepresidentes.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional;
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, se pague a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, la suma de quince colones (col. 15.00), o su equivalente en dólares, valor de la limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de mayo último. La presente erogación se aplicará al Art. 150-I] (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional;
San Salvador, 10 de junio de 1932.

Vista la solicitud del Síndico del "Club Atlético Occidental", de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se aprueben varias reformas y adiciones hechas a los estatutos de dicho Centro, el Poder Ejecutivo, no encontrando en ellas nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarlas como sigue:

Al Art. 60. se le agrega: "En caso de empate en las resoluciones de la Junta General, para decidir en el asunto de que se trate, el Presidente, o, en su defecto, quien presida la Junta, tendrá doble voto".

Al Art. 27 se le agrega, después de la frase "admisión de nuevos socios", lo siguiente: "asentándose también en este mismo libro, los nombres de los socios que, por cualquier causa, queden desposeídos de su condición de socios, anotándose también la fecha de su retiro y la causa". Continúa el artículo sin variación.

Las letras a) y e) del Art. 29, quedan redactadas así:

a) Tomar suscripciones a los periódicos y revistas que le indique la Junta Directiva;

e) Prohibir de manera terminante y evitar por todos los medios que estén a su alcance, que los socios lleven de la biblioteca los libros, folletos, revistas, periódicos, etc.; evitará también la mutilación de los mismos; dando cuenta a la Junta Directiva cuando se infrinja esta disposición; y

Al Art. 31, después de la frase "todo socio", se le agrega la palabra "accionista"; sigue el artículo sin variación.

El inciso 20. del Art. 32, se reforma así:

"El escrutinio de los votos para ser socio accionista o contribuyente se hará cuando la totalidad de votos haya sido recibida, y, en caso contrario, quince días después con los votos recibidos. Dicho escrutinio lo verificará

el Secretario acompañado de dos accionistas".

El Art. 33, queda redactado así:

"Todo aspirante a socio contribuyente o accionista hará su solicitud personalmente o por medio de nota a la Secretaría, y el Secretario fijará el nombre del solicitante en el cuadro de votaciones, por el término de quince días, durante los cuales quedará abierta la urna donde cada socio fundador o accionista depositará personalmente su voto. La votación será secreta y se hará por medio de tarjetas, que el Secretario remitirá a cada socio accionista.

Los pliegos de votación serán firmados por el Presidente y el Secretario y llevarán el nombre del candidato, el sello del Club y las palabras *aceptado-rechazado*, una de las cuales deberá ser desprendida por el sufragante al dar su voto.

Para que pueda verificarse el escrutinio ya sea de socio contribuyente o accionista, se requiere que haya en la urna de votación más de la mitad de las tarjetas remitidas a los votantes; y la persona solicitante a socio no será admitida si tiene cinco votos negativos.

Toda persona que hubiere sido rechazada, no podrá solicitar nuevamente su admisión, sino después de haber transcurrido un año".

El inciso 20. del Art. 35, se reforma así:

"Voto salvado no hará número ni en favor ni en contra del candidato a socio. Ningún socio pierde su derecho como tal, por ausencia, previo aviso a la Junta Directiva; pero será borrado de la lista de socios si después del quinto año de ausencia no notifica al Secretario su deseo de seguir perteneciendo al Centro. Esta notificación deberá hacerse todos los años que dure la ausencia, después del referido quinto año, pues al fin del año en que no se hiciera habrá lugar a que el socio quede desposeído de su calidad de tal. Los socios ausentes del país no pagarán cuota; pero si pagarán media cuota los ausentes que estando en el país, permanezcan a más de diez leguas fuera del radio de la ciudad de Santa Ana".

El primer inciso del Art. 42, se redacta así:

"La expulsión será temporal o definitiva y será aplicada a juicio de la Junta Directiva, y fuera de los casos previstos, por cualquiera de las causas siguientes". Continúa el artículo sin variación.

Al Art. 43 se le agrega: "cuando la falta cometida no sea de tal gravedad que requiera la expulsión como castigo, la Junta Directiva amonestará por medio de nota al socio infractor".

Al Art. 47 se le agrega al final: "excepto el Presidente o el socio que lo sustituya, que tendrá doble voto en caso de empate en las resoluciones".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional;
San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mayordomo de Casa Presidencial, al señor Rafael Domínguez, en lugar de don Arturo G. Tavel, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 17 de la Planilla 3, Art. 7 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional;
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Usulután, para que se descargue en caja la suma de cien colones (col. 100.00), que de orden del Ministerio de Hacienda entregó a la seño-

rta Josefa Novoa Chacón, como ayuda del Gobierno en los funerales del señor don Rafael Novoa Chacón, fallecido en el ejercicio del cargo de Inspector de Hacienda del citado departamento. Se tuvo a la vista el recibo correspondiente extendido en legal forma. Esta erogación se imputará al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional;
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Aduana Marítima de La Unión, para que se descargue en caja la suma de treinta y un colones cincuenta centavos (col. 31.50), valor de una arroba de pita floja que suministró la casa Schmidt & Scheir de San Miguel, con fecha 26 de abril último, para servicio de aquella Aduana, según facturas tenidas a la vista. Esta erogación se imputará al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional;
San Salvador, 11 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, la suma de veintitrés colones cuarenta centavos (col. 23.40), importe de dos mil trescientas cuarenta libras de hielo que suministró al Ministerio de Hacienda, durante los meses de febrero, marzo, abril y del 19 al 11 de mayo del corriente año, inclusive, fecha en que dejó de suministrarse de orden del mismo Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional;
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al señor Tomás Ayala, Tenedor de Libros de aquella oficina, la suma de veintidós colones seis centavos (col. 22.06), valor del transporte de varias cajas de cartuchos y uniformes para los Resguardos de Hacienda, que de la Tesorería General fueron remitidos durante el mes de mayo del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional;
San Salvador, 13 de junio de 1932.

A propuesta del Comandante Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán don Doroteo A. Guerrero, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 20. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor capitán don Baltasar Barraza, que pasa a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día 10 del corriente mes, erogación que deberá hacerse por la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

En vista del exiguo número de alumnos que concurren a la escuela de varones de Verapaz, departamento de San Vicente, y de conformidad con el inciso 20. del Art. 38 del Reglamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cerrar temporalmente la expresada escuela, desde el 16 del corriente mes, quedando, en consecuencia, cancelado el nombramiento del actual director, don Pastor J. Oliva, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de San Salvador:

1 Encargada de la sección de niñas del grupo escolar de Cuscatancingo, a la señorita Blanca Lola Brenes, en lugar de doña Rosa de Puente, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 117 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

2 Subdirectora de la escuela de varones de Aculhuaca, a doña Rosa de Puente, en lugar de la señorita Blanca Lola Brenes, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 120 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

3 Directora interina de la escuela rural mixta del cantón "Justillo", jurisdicción de Rosario de Mora, a la señorita Ernestina Gaitán, en lugar de la señorita Paula Moza Durán, a quien se le acepta la renuncia que con fecha 9 del corriente mes, interpuso de dicho cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Morazán:

1. Directora de la escuela urbana mixta de Yamabal, a doña Emma Ramírez de Montoya, en lugar de la señorita Amanda Salgado, quien renunció. La nombrada cesará en sus funciones de Directora de la escuela rural mixta del cantón "Cirigual", jurisdicción de Guatajiagua; debiendo gozar del sueldo de ley, desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 60 de la planilla No. 110 del Presupuesto vigente.—Derechos pagados, (col. 2.00).

2. Directora de la escuela rural mixta del cantón "Cirigual", jurisdicción de Guatajiagua, a la señorita Paulina Díaz, en lugar de doña Emma Ramírez de Montoya, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 69 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente.—Derechos pagados, (col. 2.00).

3. Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Montañita", jurisdicción de Osicala, a la señorita Romilia Benítez, en lugar de la señorita Natalia Martínez, a quien se le acepta la renuncia que con fecha 31 de mayo anterior presentó de dicho cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se

haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 76 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

4. Directora de la escuela de niñas de Sociedad, a la señorita Adela Molina, en lugar de doña Nazaria Mata de Flores, a quien se le acepta la renuncia que presentó de dicho cargo el último de mayo próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 22 de la planilla No. 111 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.

A propuesta de la Alcaldía Municipal de la villa de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que compondrá la Comisión de Educación Pública Primaria de la referida villa, de la manera siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señorita Candelaria Pineda;
2o. Vocal, presbítero don Próspero de J. González;
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Vicente erogue con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a favor de la Srta. Clotilde Navarrete, la suma de *once colones* (col. 11.00), valor del alquiler de la casa que ocupó la Escuela de niñas de la Villa de San Esteban (Distrito de San Sebastián), del citado departamento, durante el mes de julio de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente, se pague con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la señorita Isaura Navarrete, la suma de *quince colones* [col. 15.00], valor de 3 recibos de *cinco colones* [col. 5.00] cada uno, por alquiler de la casa que ocupó la escuela del cantón San Antonio Jiboa [distrito de Verapaz], del citado departamento, durante los meses de mayo, junio y julio de 1931.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague al "Diario del Salvador", la suma de *cuarenta colones* (col. 40.00), valor de un aviso de licitación de manutención de 95 alumnos bequistas de la Escuela Normal de Maestros y 55 de la de Maestras de esta capital, más 14 personas del personal administrativo de ambas escuelas, que publicó cinco veces en página interior, espacio de 8x2 columnas, de orden de este Ministerio según nota No. 1693 de fecha 9 de junio corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután—y de la partida del Art. 165-I) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Justicia)—se paguen al doctor Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente (Jucuapa)—cargo que desde hace varios años viene desempeñando a satisfacción del Gobierno—*doscientos colones* [col. 200.00], suma con que contribuye para sufragar los gastos de su grave enfermedad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Araujo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, respectivamente, a los señores Leopoldo Velásquez y Alberto Albeño, agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo y asistente del propio Establecimiento, en lugar de los señores José Benjamín Calito y Leopoldo Velásquez. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que asignan los Nos. 41 y 43, planilla 78, Art. 167 A-1 y 3 del Presupuesto, desde el día 9 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Ariza.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. crear, desde el 16 del mes en curso, la plaza de Practicante Interno de aquel establecimiento, con la dotación mensual de *setenta colones*, que se pagarán por la Tesorería Específica de los establecimientos de beneficencia, con cargo al Art. 14 (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial respectivo; 2o. nombrar para que desempeñe dicha plaza al bachiller Carlos Alberto Meléndez, quien devengará el sueldo asignado desde la misma fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José González Tobar, escribiente de la Dirección del Establecimiento, en lugar del señor don Pablo Aurora. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 7, Art. 1, Parte II, del detalle del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el día 15 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 10 del mes en curso, diez días de licencia sin goce de sueldo, al doctor Miguel A. Luna, Delegado Sanitario y Jefe de la Oficina de Profilaxis Venérea del departamento de La Libertad; nombrando al doctor Manuel Lou-

cel Porras para que lo substituya interinamente durante el mismo tiempo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 86 de la Planilla No. 85 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Roberto Vargas, escribiente mecanografa del Servicio de Ulnuarisias de aquella Dirección General, en lugar de don Luis Felipe Martínez, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 84 de la planilla No. 68 del Presupuesto General vigente, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cocmas", "Concepción" y "Cascablan".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recogidas por diversos causas en el Negociado Interior, el día 9 de junio de 1932:

Alberto García, Valentín Hernández, María Rosales, Dolores Hernández, José Jacobo, Estebana Molina A., Olimpia de Maldonado, Florencia Flores, Jesús Rivas, Manuel Mena, Gustavo Romero, Juana Chaceros, Basilio Blacore, María Ofelia Ramírez, Cristina Aberca. 3

Cartas recogidas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 14 de junio de 1932:

Encarnación Camacho, Enrique Morero, Rosa Rodríguez, Tránsito Martínez, Santos Partillo, Tomás Cardona G., María Dolores M., Lela Hernández, Rosa Torres, María Mixco, Evaristo Montarrosa, Angélica Lacabarro, María Teresa Jewel, Clotilde Alegría, Regelia Rubio, José Porfirio Morano, Marcelino Molinero, Anita Villalón, Isabel Peña, Blanca Montarrosa, Encarnación López, Bertina Orellana, María Guayana, Lidia Teresa Salguero, Olimpio Rozas, Lucila Ramírez. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

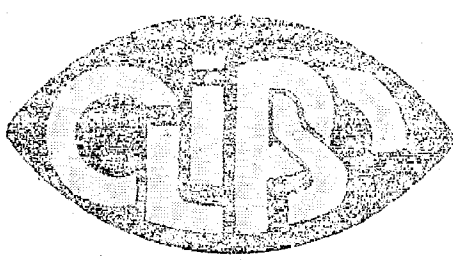
OFICINA CENTRAL.—Doméstico inscrito: José Antonio Martínez, T. A. Martínez, Nera Richardson. Asesante: Mercedes V. Castillo, Justo Guay y Co. y teniente Gerardo Gil. San Salvador, 16 de junio de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 16 de junio.—Hoy a las 10 horas y 50 minutos salió a Acajutla el vapor "Vancouver". Lleva 52 bultos y a los pasajeros: señora Chaille, M. McKee y Edith M. Bourge, para San Francisco, Cal.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Angel Quaranta, mayor de edad, litógrafo, de este domicilio, como administrador de la sociedad colectiva y comercial A. Quaranta & Co., de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CLIPS" formada por cinco letras corchadas e entrelazadas colocadas en dife-

rentes formas y dibujos, la que podrá ser usada en cualquier color, tamaño, forma y colocación sola o acompañada de figuras o leyendas en colores diversos en todos los productos papeles que la Compañía manufacturera o que manufacturare en el futuro; y se aplicará sobre los cuadernos de escuela, de caligrafía, de dibujo, mapas, cajas de cartón, sobres, papeles de carta, etiquetas y todo trabajo impreso o litografiado de cualquier índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a los siete días de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rodrigo Herrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Antonio Osorio, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Armenta, título de propiedad de un predio rústico, inculco, situado en el lugar que antes se llamó valdosa de Jujutla, hoy denominada El Rosario de aquella jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas, o sea mil ciento veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús López, del interesado y de Simón Mirandó, cercos de sembradeganos de por medio; al Norte, terreno de David Guardado, sin división ninguna, no colindando con este rumbo, con Tiburcio Peña; al Sur, terrenos de Antonio Osorio y de Nicolás Montecarlo, mediando con este último una calle transversal que une los caminos que del Naranjo conducen a Cara Susia, existiendo cercos propios del colindante; y al Poniente, con terreno de Tiburcio Peña sin división ninguna. En este rumbo existen: al Noroeste, un poste seco y al Suroeste un templete. El predio descrito lo hubo el señor Osorio, por título que le expidió la Gobernación Política de este departamento, el veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve, a cargo del Gobernador de aquella época, Francisco Acosta, y se creó el J. A. Duarte S. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecaria, Ahuahapán, a los siete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—L. Callegos A. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Joaquín Castellano, por parte del señor Juan Salazar, como cesionario de los derechos hereditarios que a dicha sucesión corresponden a la señora Sara Castellano, como hija legítima del difunto. Se ha nombrado al señor Salazar administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Nueva San Salvador, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto dictado a las diez horas del veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del doctor Carlos Meténdez Castro, en concepto de cesionario de los derechos sucesorales de doña Argelia Alverguera viuda de Gutiérrez, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de los señores José Alonso, María Angélica, Jorge Juan Gutiérrez y Josefina Teresa de Jesús Gutiérrez de Placida, en calidad de hijos legítimos de don Benjamín Gutiérrez Duarte, la herencia intestada que éste les ha deferido en tal carácter, habiendo fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, el quince de junio del año próximo pasado; nombrándose al aceptante, como tal cesionario, administrador y representante interino de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santo Ana, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. Garate, Srlo. 3

Fidel Villalón, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha tres del mes actual, proveído en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Esgdaleo Carranza, por parte de Pesvonia Vázquez viuda de Carranza, en concepto de cónyuge sobreviviente, y por parte de Francisco de Jesús, Modesto de Jesús y Juana de Jesús, los tres de apellido Carranza, en el carácter de hijos legítimos del expresado difunto; confiriéndosele la administración y representación interina de tal sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalón.—F. Morales, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Manuel Alvaro Osorio, conocido generalmente por Alvaro Osorio, por parte de su cónyuge sobreviviente Teresa Mendoza viuda de Osorio; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las once horas y media del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente de Jesús Pashaca, fallecido en Izalco, el veintiséis de enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Gertrudis del Carmen Masta; y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y media del veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Acuña, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señora Catalina o Carolina Angel de Morales, de parte de su esposo don José María Morales, por sí y como representantes legal de su menor hijo José Armando Morales; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Carlos García Montarrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña María Amalia Rosales por parte de su madre legítima Guadalupe Martínez Montenegro, y de sus hijos legítimos: Emilia, Miguel y María Julia Alverca; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García Montarrosa.—D. Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Petrona Margarita Amaya, conocida por Margarita Amaya, de parte de Pedro Rivas, de Iles y Gabriel del mismo apellido, se conceptó el primero, de cónyuge sobreviviente, y los demás, como hijos legítimos de la difunta, quienes siendo menores de edad los represente su expresado padre. Nombrándose al aceptante por sí y en el carácter de padre, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Portillo Z.—Rafael E. Carballo, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Carmen Romero, quien fué de este domicilio, por parte de Secundina Amaya, por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal del menor Emilio Amaya, hijo legítimo de la expresada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Simón Flores, por parte de su hijo natural Héctor Cruz, confiriéndosele la administración y representación interina de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosz, Srlo. 2

CURADORIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a un defunción dejó el señor Modesto Díaz, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Ramón Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Usulután, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes se ha nombrado al señor don Francisco Jacobo, tutor interino de los menores María Luisa, Aquilino, Francisco Antonio, Joaquín y Salvador, todos de apellido Hernández; y no oída con trélate días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresado menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—A. Arias García.—J. Manuel Neri, Srlo. 1

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el general don Alfredo Lara, contra los señores Manuel Álvarez López, José Antonio y Eduardo de los Reyes Mesozo, por doscientos sesentiseis dólares, intereses y costas, se vendrá en este Juzgado, en pública subasta, una casa urbana y su correspondiente solar situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, constante de veintidós varas de Oriente a Poniente, por veintidós varas de Norte a Sur, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y que linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Ramón Delgado; al Poniente, casa y solar de Manuel Méndez que fue de Rosa Andrade; al Norte, casa y solar de Jorge Castillo; y al Sur, con casa y solar de Gerardo Avilés. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por la señorita Rosarío Zelaya y don Luis Montes, contra el señor Leandro Barahona, por cantidad de dinero, se vendrá en esta oficina, en pública subasta, una casa y solar urbanos en el barrio del Calvario de la villa de Texepeque. La casa es techo de tejas, sobre bóveda, paredes de tabla, de trece metros trescientos sesenta y seis milímetros de frente por diez metros treinta y seis milímetros de ancho, y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta y seis milímetros; al Sur, veintidós metros con el de Maximiliano Balle, cerco de por medio; y al Norte, diez metros con el de Federico Morales. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.—F. Rivas Laguarda.—V. H. Rosales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador judicial don Juan Ayala Garay, en representación del doctor Eusebio Morales, contra el doctor José Rafael Padilla, como curador de la herencia yacente de Francisco García Mata, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el cantón El Cerrito de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de capacidad; que linda: al Oriente, terreno de Petronila Mejía, antes de María Félix Ayala; al Norte, con terreno de Teodoro Machado, antes de Juan Bermúdez; al Poniente, con terreno de Jesús Huelzo Rodríguez, antes de María Félix Ayala; y al Sur, callejón de por medio, terreno de Mirta de la O. Castro, antes de Antonio Iglesias y terreno de Tomasa Argueta, antes de Felipe Liza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Paz: Usulután, treintuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis E. Lobos.—Pedro Esmola Pezada, Srlo. Into. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución del doctor Napoleón Medina Osorio, como apoderado de don Reyes Mendoza, contra don Leopoldo de Jesús Moreno, por deuda de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico, situado en el cantón Amulanga de esta jurisdicción, como de ciento veintidós áreas y cinco metros cuadrados de extensión, cerco de paja y palo pique, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Centeno Ramírez, Onofre Centeno, hoy una parte de Cornelio Lemus y la obra de Onofre Centeno; al Norte, con terrenos que fueron de Indalecio Sifontes, después de la sucesión de Félix Dárdano y hoy de don Antonio Parker; al Poniente, con terrenos de los sucesores de Víctor Peña, hoy de Sabas Agreda; y al Sur, con terreno de Rufino Palacios, hoy de la sucesión de Pablo González. Quien quisiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chal-

chaapa, a los treintidós días del mes de mayo, de mil novecientos treinta y seis.—Roque Molina.—E. Valiente F., Srlo. 1. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Jesús Morano, contra Perfecto Sandoval, por deuda de dinero, se vendrá, por este Juzgado, en pública subasta, el derecho pro indiviso equivalente a la quinta parte de una casa de tejas paredes de adobe y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, midiendo en conjunto veintidós metros, cuarenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente, por dieciséis metros treinta centímetros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar y casa de Estebana Fajardo Amaya; al Norte, con el de Abelardo Menéndez; al Poniente, con los de Manuel Murillo; y al Sur, con los de Jesús Portillo y Estefanía Rauda, meditando calle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dos de junio de mil novecientos treinta y seis.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Angela Alvergue viuda de Gutiérrez, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos pro indivisos que a sus menores hijos legítimos José, Marta Inés y Carlos Gutiérrez Alvergue, les corresponden en la universalidad de los bienes sucesorios de su padre don Benjamín Gutiérrez Duarte, y especialmente en los inmuebles siguientes: Una finca rústica, situada en el cantón Ayusepeque de la jurisdicción de Chalchuppa, compuesta de cuarentidós hectáreas, cuarenta áreas de extensión, cultivada de café y zacate, lindante: al Oriente, finca de José María Linares y sucesiones de Pascual y Francisco Linares; al Norte, con la que fué de Matilde Muñoz ahora del doctor Francisco Antonio Reyes, camino en medio; al Poniente, con las de Víctor Ramos, Alejandro Guerra y las que fueron de Narciso Lemus y Matilde Muñoz, camino en medio; y al Sur, con la de la sucesión de Santiago Díaz. Y una finca o terreno rústico, sita en los cantones Loma Alta y Santa Isabel de esta jurisdicción, de treinta hectáreas, noventa áreas y cincuenta metros cuadrados y linda: al Oriente, camino en medio, con finca de Regino López Godines; al Norte, la de Leocadio Merán, Pedro Andino y Vicente Argueta; al Sur, la de Bruno Mendoza y Doroteo Nejarro; y al Poniente, la de Dolores Viana y Mercedes de apellido ignorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Subasta de mercaderías

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y por haber cumplido el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías siguientes:

- Emilio Chico—sin número.—1 bulto conteniendo vitrolas
- Concha Gallegos " 20 " cont. máq. escrib. cont. muebles usados
- Catalina Ticas " 1 " cont. cama de hierro.
- Roco Porfiro " 1 " cont. cama de hierro.
- " " " 1 " cont. silla de lous.
- Tere Bayorga R. " 1 " cont. dulces.
- Engenio D. Barneoud, s. n. " 1 " cont. sillas mecedoras de juguete.
- Gullermo Bueno " 3 " cont. muebles hierro.
- J. V. C.—Número 1 " 1 " cont. muebles hierro.
- J. V. C.—Número 2 " 1 " con. vidrios planos.

Paquetes postales.

- Tesorería General 3 1 fardo seda, tela para hombre (carg.).
- 4 1 fardo de cigarrillos.
- 24 1 paq. p. zapatos de lona con suela de hule.
- 26 1 paquete anuncios Impresos y Invitaciones para abrir bot.
- 27 1 paquete fotografías.
- 12 1 paquete ropa de seda y géneros pa. vestidos de muj.
- 35 1 paquete pantallos de seda
- 43 1 paquete herramientas para artesano.
- G. de C. 1 1 fardo paraguas de algodón.

41 bultos.

Quien quisiera hacer posturas que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del trece de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rafael Campos Gómez, mayor de edad,

jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ciento cinco áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Estar y Josefa Villalobos, de rranca de por medio; al Norte, terrenos del doctor Ricardo Adán Funes y Josefa Villalobos, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista y Joaquín Villalobos, zanjo de por medio y sombra del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Joaquín Villalobos, zanjo de por medio. Que dicho inmueble no tiene carga gravamen ni carga real, ni está en pro indivisión con ninguna persona, y lo adquirió el solicitante por posesión pacífica por más de veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—R. Vázquez.—José Santos Arquezo, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Andrés Aguilar y Alejandro Quijada, ambos mayores de edad, labradores, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, cada uno, que tienen en el lugar denominado Piedra Parada, hacienda y cantón Cayuliscat de esta jurisdicción, siendo el que corresponde a Andrés Aguilar, como de once hectáreas veinte áreas de extensión, habiendo en su interior como mejoras, una casa de habitación y cocina, en donde vive con su familia, cultivado con caña de azúcar, guineal, cereales y potreros y cercado por todos sus rumbos con cercos de piedra, alambre y paja de su propiedad, lindante dicho lote: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de José Manca; al Poniente, con terrenos de Candelaria Guerra viuda de Manca y los de Alejandro Quijada; y al Sur, con terrenos de Pedro S. Hilario Aguilar. El lote que pertenece a Alejandro Quijada, es como de la capacidad de quince hectáreas cuarenta áreas con dos casas de habitación y cocina en su interior, en donde vive con su familia, cercado con cercos de piedra, alambre y paja de su propiedad y cultivado de caña de azúcar, guineal, frutas y zacate, lindando dicho lote: al Oriente, con terreno de Emilio Gutiérrez, Andrés y Pedro Aguilar; al Norte, con terrenos de Andrés Aguilar; al Poniente, con terreno de Eduardo Molina y Arcadio Guerra; y al Sur, con terreno de Emilio Ortiz y Manca. La hacienda Cayuliscat, linda en general: al Oriente, con la hacienda Camulian; al Norte, con la hacienda Filetas; al Poniente, con la hacienda San Juan Buenavista; y al Sur, con sitio Las Marías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y seis.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora Gregoria Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficio de señora de su casa y de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, mide cincuenta metros, y linda con solar de Hermógenes Aparicio, antes de Pío Amaya; al Oriente, linda calle en medio, con terreno de Pedro Mendoza, antes terreno del Cementerio, y mide por este lado dieciséis metros; al Sur, linda con terrenos que fueron de Elvira Vidalis, Rosa Ramírez y Narcisca Nóchez, hoy de la señora Lucía Cetino, midiendo por este rumbo cincuenta metros; y al Poniente, limita barranca de por medio, con terreno que fué del doctor Gerardo Sosa, hoy de la Junta de Fomento de esta ciudad, midiendo por este lado dieciséis metros; los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a don Manuel García, mayor de edad, carpintero, de este domicilio; y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treintuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco O. Lizcano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Mauricio, mayor de edad, casado, desventador y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de tula y lo demás cultivo, compuesto de ciento doce áreas cincuenta y seis centáreas de capacidad, situado en el cantón Puchtan, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Juan Antonio Mendoza, Gómez, brotón ajeno y cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de Vicente Aguilar, cerco de alambre en parte ajeno y el resto, brotón propio de por medio; al Oriente, con terrenos de los mismos Mendoza Gómez y Aguilar, cerco de brotón y alambre propio de por medio; y al Poniente, con terrenos de Roberto Arvalo y de Paulino Lúe, cercos ajeno de por medio; es dominante sobre el colindante Arvalo y aliviente a favor de Lúe; no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con otra persona, lo hubo por compra a Juan y Tomás Hernández Zetino, de este domicilio, como son los colindantes y lo estima en trescientos colones. Se publica para lo efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulstalo, dos de junio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jorge Galdámez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título supletorio de sola proclona de te-

rreno rústico, que son: un terreno como de una hectárea cinco áreas, ubicado en el lugar Cujinleu, que linda: al Oriente, con terreno de Petrona M. d. z. David Galdámez, sucesión de Daniel Galdámez y los del peticionario, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Galdámez; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Peraza; y al Sur, terrenos de David Galdámez, camino real de por medio. Un potrero como de trece hectáreas veinte áreas radicado en el mismo Cujinleu, que linda: al Oriente, terreno de Rosa Vidal, quebrada de Los Almendros de por medio; al Norte, terrenos de David Galdámez; al Poniente, con terrenos de éste mismo y de la sucesión de Daniel Galdámez; y al Sur, con terrenos de esta misma sucesión y de Rosa Vidal. Otro potrero como de veintidós hectáreas dieciséis áreas situado en el lugar Salitreadero, que linda: al Oriente con terreno de Natividad Rivera; al Norte, con terrenos de David Galdámez; al Poniente con terrenos del solicitante; y al Sur, terrenos de éste y los de Rafael Pérez y Celestino Magaña. Otro terreno como de diez hectáreas ochenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Fernanda López; al Norte, terrenos de Natividad Rivera y los del peticionario; al Poniente, con terrenos de Rafael Pérez; y al Sur, terrenos de Eugenio y José María Magaña. Otro potrero como de una hectárea cuarenta áreas, ubicado en los lugares El Maingo y Tempanes, que linda: al Oriente, con terreno de Rosa Vidal; al Norte, terrenos de la sucesión de Daniel Galdámez; al Poniente, terreno del solicitante y los de David Galdámez; y al Sur, con terrenos de este mismo y los de Petrona Méndez, camino real de por medio. Otro terreno como de cinco hectáreas setenta áreas en el lugar Papanenas, que linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Andrés Reolnos; al Norte, con terrenos de David Galdámez; y al Sur, terreno del peticionario. La hacienda Tabulapa de esta jurisdicción donde radican los inmuebles descritos, linda en general: al Oriente, hacienda Baica; al Norte, con la hacienda San Cristóbal; al Poniente, con las haciendas San Francisco y San Isidro; y al Sur, con la hacienda San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Aguedo Ortiz, del domicilio de Guatajagua, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por falso testimonio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco Morazán, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Martínez.—A. Romero, Srlo. Int. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Tránsito Umaña, de generales ignoradas, y a quien se le procesa por el delito de rapto en la menor Félix Miranda y hurto de cincuenta colones a Guadalupe Ventura, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Pablo Portillo, de generales ignoradas y a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Nicolás Iglesias, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán, Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Amaya y Luciano García, vecinos de El Rosario, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación y daños causados en un terreno de propiedad de Juan Bragelista Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chaverría, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Catarina Guevara Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones meras graves en Matilde Medrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquiza E., Srlo. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Romero, procesado por el delito de homicidio en Candelario Córdova y lesiones graves a Mariano Córdova, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Arturo Mayén.—José David López, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás y Andrés Mijango, procesados por el delito de lesiones en Antonio Quilatanilla, para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Arturo Mayén.—José David López, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Emilio Pérez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Mercedes Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chachapa, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pablo Fuentes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Jeremías García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Manuel Abrego, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Agapito Abrego y Felipa Fuentes, de 1 metro 68 centímetros de estatura, cuerpo regular, blanco, nariz recta aguililla, pelo castaño, una cicatriz en la mano derecha y originario y vecino de Dulce Nombre de María, separista militante de Chalatanango; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arraés Cañas, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia y de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Hierros de Herrar ganado, se anticipa la venta en pública subasta de un caballo resino, de fierro al marca, nuevo, como de dos años y de una vaca prieta-jorje, horrada con el fierro de esta figura.....

Los señores han sido presentados por don Avellino Bermúdez, por haberlos encontrado haciendo perjuicio en la hacienda de Gualeho, de esta jurisdicción,

Se han señalado para el remate a las dieciséis horas del día veintidós de los corrientes, quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Antonio Ocaña.—Luisa del Hijo G., Srlo. 3

LICITACIONES

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, el arreglo y conservación en buen estado de servicio de los caminos vecinales de los veintinueve cantones de esta jurisdicción a esta ciudad: Los Chiriqués, Tababita Suacumot, San Lázaro, Asbapuco, Llano de Doña María, Loma de La Gloria, Santa Rosa Acacalco, La Montaña, El Tigre, El Anonal, Llano de la Laguna, El Junquillo, Guajalope, Barro de los Angeles, Cuyasacul, Los Huastales, Río Frio, La Coyotera, La Danta, Río de Paz, Los Maguayes, Palopique, Los Tolos, El Roble, Chilipapa, N. Japa, Chancayo y San Ramón; durante el tiempo comprendido del primero de julio próximo al día último de abril del año próximo entrante; hasta por el precio de quinientos colones que siene aprobados la Municipalidad para esos trabajos; debiendo rendir fianza el contratista con persona abonada. Se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que la Municipalidad de esta ciudad, tiene interés en comprar una máquina de escribir marcas "Royal", para el servicio de la Alcaldía, a la persona que frezca mejores condiciones. Se admiten propuestas hasta el día último del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el

AVISO

costo de las obras no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas se presentarán el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de una mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarios gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, empaque, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago.—El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo.—Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 17 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 19 con escalas en C. rinto, Pantarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y cartas postales hasta las 3 p. m. y ordinarias hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 15 de junio de 1932.

La Dirección del Cementerio General de la ciudad de Santa Ana, hace saber a los interesados que, según el Reglamento, se procederá a la selección en todas aquellas sepulturas de fábrica media que no sean reservadas durante el término improrrogable de un mes, contado desde la última vez que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial", y para conocimiento de quienes desearan su publicación a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos pases:

- Asociación Vídes, Margarita Vídes, Szepia Guzmán, R.berto Delgado, Juliana Herrador, Pilar Carrillo, Angel H. Aguilar, Enrique de la Torre, Isabel Díaz, Miguel T. rres, Eugenia Guzmán, Arturo Lara, Rosalío Macario, Jorge Sandoval, Pablo A. Rojas, María Cardona, Arnulfo Durán, Rodolfo Porras, Juan J. Galdames, Prudencio Riquelme, Zenaidora Quintana, Leandro Duarte, Raymundo Pérez, Victoria Godínez, Enrique Vicente, Cecilia Argueta, Macdonia Ochoa, Agustina Hernández, Francisco J. Abellarado, Francisco Trejo, Félix L. Solórzano, Victoria Avilés, Alejandro Girón, Paz García, Fe.mina Alfaro, Salomé Aguilar, Jerónima Cáceres, Arturo Guerra, Eugenio Mena, María Colombia Cusanova, Juan Velásquez, Concepción Colcho, Tránsito Cortés, Basilia R. de Negro, Leonardo Piato, Mercedes Baños, Germa Orellana, Andrea Alemán, Carlos Parlagua, Gerardo Ceballos, Simona Castillo, Benigno Padilla Carranza, Ascensión Vídes, Pedro José Figueroa, Francisco Linares, Raymundo León, Gustavo Adolfo Reyes, Andrea Arias, María Graciela Mezquita, Jorge Azmitia, Antonio Magaña, María Olimpia Argueta, Fernada Nayas, María Celis Calderón, Graciela del Carmen Meléndez, Pedro S. Barrientes, Julio César Meléndez, Julieta Aguilar, Cecilia Escobar, Juan Rivas, Enrique Vargas, Victoria Carballo, María del Tránsito Escobar, Raymundo Hernández, Cristóbal Enrique Miller, Elena del Rosario Vídes, Beltramiada Medina, María T. Hernández, Daniel Méndez, María Aragón, David Gutiérrez, Crescencio Carballo, Juana Mercedes, Clemente Rodríguez, Rosa Olerizagos, Juana Dolores Borda, Tomasa v. M. de Díaz, Jesús Barillas, Desiderio Kumburg, Roberto J. Woodson, Ester Morán, Guadalupe Menéndez, Ursula Romana, Victoriano Ruiz, Carmelo Cordero, Clara Castillo, Socorro Guzmán, Beatriz Zava eta, Santiago Viana, Carlos O. Domínguez, Juana Hernández, Mariana Orellana, Alejandra Méndez, Francisco Guerrero, Reyes Saravia, Pascual Méndez, María Martínez, Juana Fernández, María Solórzano, Carmen Lara, Arturo C. Cejal, Arcadia Villares, Eusebio Martínez, Miguel Jiménez, Leonor Guerra, Luciano Liborio, Luis C. de Jiménez, Tránsito Guerra, Adela Bolaños, Jerónimo Arco, Fulgencia Ochoa, Emilio Solórzano, Isabel Girón, Miguel Antonio Ferrano, Juana Aguilar, Juana Sifontes, Josefa Savaleta, Julio Machado, Santiago Mendosa, Eusebio Adrián Moreno, Jesús Alarcón, Fernando Cerna, Guillermo Cistuegos, Concepción Arias, Heriberto Ruedas, María Idefonso González, Octavia Avilés, Alodias Dubón, Juana Pecos, Aquilino Santos, Rosalío Guerra, Dolores Guerra, Raúl Rodríguez, Francisco Cañas, Roberto Carballo, Adriana Castro, Mélida A. Cistuegos, María de los Angeles Ayala, Bernardino Castañeda, Mariana Vanegas,

- Pedro S. Melara, Isabel Rivera, Pedro G. Loy, Ovidio P. Vídes, Inasa J. Centeno, María C. Duarte, María L. Lemna, Margarita O. Hernández, Agustina Arévalo, María I. Orantia, José E. Núñez, Rafael Forquesa, Víctor M. Castro, José Luis E. Villacorta, Pedro A. Ruiz, María Guadalupe Chávez, Rafaela Rivera, Elena Tejada, Adriana Jiménez, María Gheretta, José H. López, José D. Moreno, Adriana Sandoval, Hortensia Sandoval, María C. Larín, Mélida Calderón, Alejandro Juárez, Isabel Méndez, Fermín Videgain, Alvaro Marcos Figueras, Graciela Grande, Isabel E. Castro, Alfonso Castañeda, Fernando Gheretta, Modesto Quintanilla, Adela Repreza, Víctor Ferrero Regalado, María Carolina Méndez, Rafael Salazar, Paz Nieto, Casimiro Moreno, Alfonso Alvarez, Otilia Rivas, Rafael Humberto Gutiérrez, Catalina del Rosario Meléndez, Manuel Ricardo Pecos, Joaquín Tejeda, Victoria Esperanza Salguero, Eusebio Estrada, Luisa Castro, Francisco Boloso, Juan Bautista, Román Pecos, Ernesto Estrada, José León Minevino, Juan Sandoval, Ana María Compte F., Estilide Rivas, María Rodríguez, Bonito G. Carranza, Manuel A. Rivera, Rafael Repreza, Raúl Aguilar, Tomasa Méndez, Manuel Antonio Pecos, Arturo Cardenas, María Reyes, María C. Bustamante, Romeo C. Castro, León Sotó, María Martha Plaedo, Estilide Méndez, María Herrarte, Adolfo Prados, Ernesto Acevedo, Luisa de J. Sarmiento, José B. Cerna, José V. Vázquez, Mariana Núñez, Manuel de J. Baco, Alvaro Girón, María C. Montec, Juana A. Paz, Julia A. Ruiz, María O. Repreza, Clara Luz Aguilar, Rubén Aguilar, Napoleón Quintanilla, Teresa Olimpia Castañeda, María H. Murcia, José Martínez, Leonora Valdés, Jorge L. Pérez, José Chacón, Julia Gómez, Carlos Serrano, María Alberta Dueñas, Juan Gilberto Ramírez, Margarita Aguilar, María Mélida Aguilar, Benjamín López, José Alberto Lara, Antonio López, Francisco Méndez, Raúl Turcios, Gustavo Alonso, Andrés Chacón, María Consuelo Villacorta, Emma Graciela Kezuela, Manuel Sánchez, Cristóbal Rodríguez, Sigfrido Castro, Adela Boloso,

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Melitza Nájera, Director del Cementerio General.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de junio de 1932. Table with columns: Temperatura media diurna (23.5 C), Temperatura máxima (29.8 C), Temperatura mínima (18.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703.6 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (18.4 mm), Humedad relativa, media diurna (86 o/o), Lluvia en mm (30.8), Dirección dominante del viento (ESE), Velocidad máxima en un segundo (4.2 mts), Oscilación de la temperatura (12.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.3 mm).

Estado del tiempo en Guatemala día 15. Table with columns: Barómetro (639.9 mm), Temperatura (18.0 C), Temperatura máxima (25.0 C), Temperatura mínima (16.4 C), Dirección del viento (calm), Nebulosidad (nublado).

Lista de las mercaderías manifestadas que existen en los bodegas de esta Aduana General y que han cumplido el término de almacenaje legal

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTO, CLASE, CONTENIDO, CONSIGNATARIO, VAPOR, FECHA. Includes entries for Banco Anglo South, G. B. U., J. C. M., R. L. M., Botellas vidrio, Muebles de hierro esmaltado, Ropa de algodón.

Aduana de San Salvador, 7 de junio de 1932.

R. P. Batista Lara, Administrador de Aduana.

A. Boudanza, Guardia Almacén.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 17 de junio de 1932

NUM. 139

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se promueven al grado de coronel a los tenientes coroneles Mauro Espinola Castro, José Guevara M. y José Antonio Lorenzana	PÁG. 1105
Concédese absoluta e incondicional amnistía a favor de Carlos Gamero Durán y otras personas, por lo que hace a los delitos de sedición, homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores y disparos de arma de fuego.....	1105
Se consignará en la nueva Ley de Presupuesto una partida de 10,000 colones para la construcción de un puente sobre el río Tamulasco.....	1105
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 13 del corriente	1106
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pago de 200 colones a la administración del periódico "El Sol".....	1107
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos.....	1107
Pagos de suscripciones a diarios de información y periódico "El Sol".....	1107
Pago de 30 colones al señor Luis Amaya P.....	1107
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se nombra a don Luis Urías Orantes, Inspector de Hacienda de Usulután	1107
Permutase al Inspector de Hacienda de Ahuachapán, don David M. Zamora, con el de San Salvador, don Marcelo Dueñas	1107
SECRETARÍA DE GUERRA	
Acéptase la renuncia al doctor Arturo Solano Guzmán, del cargo de Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Guerra	1107
Pago de colones 21.75 a los señores Inocente M. Palomo y José Monge.....	1108
Pago de colones 37.50 al Pagador del 12º. Regimiento de Infantería.....	1108
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se reforman los Estatutos Universitarios.....	1108
Nómbraase al doctor Alvaro Sergio Centeno, profesor de la Escuela de Idóneos, aneja a la Facultad de Química y Farmacia.....	1108
Se nombra al doctor Nazario Soriano, profesor del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez".....	1108
Apruébase el nombramiento de don Francisco Lueza como profesor del "Liceo San Luis", de Santa Ana.....	1108
Se aprueba el cuadro de profesores del "Liceo San Luis", de Santa Ana.....	1108
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se aprueba la combinación de premios para los sorteos intermediarios de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	1108

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo último

SÁBADO 18 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 85.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Promuévese al grado de coronel al teniente coronel Mauro Espinola Castro, dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 2º.—El Ministerio de Guerra extende-

rá al agraciado el despacho correspondiente. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Joaquín Valdés.

Decreto No. 86.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Promuévese al grado de coronel al teniente coronel José Guevara M., dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 2º.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2º. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Joaquín Valdés.

Decreto No. 87.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Promuévese al grado de coronel al teniente coronel José Antonio Lorenzana, dentro de la Escala Activa del Ejército.

Art. 2º.—El Ministerio de Guerra extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2º. Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Joaquín Valdés.

Decreto No. 88.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que los señores Carlos Gamero Durán, Arturo López, Francisco Rivera, Daniel Arévalo, Carlos Oliva y Ma-

riano Solórzano; estos dos últimos por medio de su apoderado, doctor Rafael Salinas, se han presentado a la Asamblea Nacional, pidiendo se les conceda la gracia de absoluta e incondicional amnistía, así como a los procesados Carlos López, Francisco Sosa, Alfonso Padilla, Ulises Berbén, Eduardo Dubón y Manuel Pérez, por atribuirseles los delitos de sedición, homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores y disparos de arma de fuego, hechos ocurridos el día cuatro de diciembre del año próximo pasado, entre siete y ocho de la noche, en el centro de la población de Santiago de María;

CONSIDERANDO: que el informe de la Corte Suprema de Justicia y el dictamen de la Comisión respectiva, opinan se acuerde la amnistía solicitada, por haber participado en la ejecución de dichos delitos individuos en número mayor de veinte, caso comprendido en el Art. 84 Pn.; y

CONSIDERANDO: que los Poderes Públicos están en el deber de emitir disposiciones que tiendan a establecer la armonía social en la familia salvadoreña, condición indispensable para el engrandecimiento del Estado,

POR TANTO:

En uso de la atribución 22ª que le confiere el Art. 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese absoluta e incondicional amnistía a favor de Carlos Gamero Durán, Arturo López, Francisco Rivera, Daniel Arévalo, Carlos Oliva, Mariano Solórzano, Carlos López, Francisco Sosa, Alfonso Padilla, Ulises Berbén, Eduardo Dubón y Manuel Pérez, por lo que hace a los delitos de sedición, homicidio en Jerónimo Hernández y Teodoro Flores y disparos de arma de fuego, anteriormente referidos.

Art. 2º.—Los Tribunales que conozcan del asunto, sobreseerán inmediatamente en la causa o causas que siguieren, mandando poner en libertad, sin necesidad de fianza, a las personas que, por tales delitos, se encuentren detenidas.

Art. 3º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1932.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

No. 36

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, presenté moción escrita el Representante doctor Antonio Pérez Cerna, sobre que se consigne en la nueva Ley de Presupuesto, para 1932-1933, una partida de diez mil colones (col. 10,000.00), destinada a la construcción de un puente sobre el río Tamulasco, en la vía que une la ciudad de Chalatenango, con los pueblos de Ojos de Agua, El Zapotal, Las Vueltas, Las Minas,

La Ceiba, etc., todos del departamento de Chalatenango.

Tramitada la referida moción conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, vistas las solicitudes similares de las Municipalidades de San José Cancasque, Arcatao, San Antonio de La Cruz, San Antonio Los Ranchos, San Isidro Labrador y Chalatenango; el informe del Ministerio de Fomento, y el dictamen favorable de la Comisión respectiva, la Representación Nacional, en sesión de treintuno de mayo próximo pasado, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos a honra comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos como sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,
C. B. Flores.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y media del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puento; Alfaro, Alvergúe, Castaneda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, González, Joyel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Mata, Navarrete, Martínez Suárez, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta de la correspondencia siguiente:

a) De cuatro notas del señor Ministro de Gobernación, la primera, solicitando se dicte un decreto determinando que sea el Fisco quien perciba los impuestos por matrículas y placas de carretas, en la forma que establece el Reglamento para la Circulación de Vehículos y Peatones; la segunda, por la cual somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que reforma los artículos 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal; la tercera, devolviendo informada la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, sobre que se establezca un aparato telefónico en aquel lugar; y la cuarta, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que reforma algunos artículos del Código de Minería. Pasaron, las tres primeras, a la Comisión de Gobernación y la última a la de Legislación;

b) Tres oficios del señor Subsecretario de Hacienda; el primero, devolviendo, con informe, la solicitud del Juez General de Hacienda, sobre que se establezca una plaza más de escribiente en el juzgado a su cargo; el segundo, remitiendo, con la sanción legal los Decretos Legislativos Nos. 73, 74 y 75 y el acuerdo No. 34; y el tercero, devolviendo sancionado el decreto legislativo No. 80. El primer oficio volvió a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y los otros al archivo;

c) Una comunicación del señor Subsecretario de Guerra con la que devuelve sancionado el Decreto Legislativo número 59. Pasó al archivo;

d) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, informada la solicitud de Ricardo Alvarez Vidaurre, sobre que se indulte al reo Pedro Avilés, hijo. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

30. Se dió lectura a las solicitudes que siguen:

a) La de la Junta de Caminos de Usulután, sobre que se dicte una Tarifa de Arbitrios a su favor. Pasó a sus antecedentes, haciéndola suya los RR. Joyel y Chavarria;

b) La de Artífano Hermanos, sobre que se le otorgue una concesión para establecer una fábrica de artículos de hule. Pasó a sus antecedentes;

c) La de los vecinos del cantón "La Toma", sobre que se erija en pueblo dicho lugar. Pasó a sus antecedentes;

d) La del doctor José Honorato Villacorta, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Presidente de la Asamblea y de Diputado por el departamento de La Paz. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

e) La de don Ricardo Alberto Vásquez, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado suplente por el departamento de Usulután. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

f) La de las Municipalidades de Chinameca, San Rafael Oriente y San Jorge, sobre que se amplíe el Decreto Legislativo de 5 de julio de 1918, que declara carretera nacional el camino que de Chinameca conduce a la estación ferroviaria de Batres; en el sentido de que esa carretera pase por San Jorge y San Rafael, hasta la estación ferroviaria de El Tránsito. Pasó a la Comisión de Gobernación;

g) La de varios empleados del Poder Judicial, sobre que se legisle en el sentido de que una persona pueda desempeñar dos empleos a la vez, cuando reúna ciertas condiciones que enumeran. Pasó a la Comisión de Hacienda;

h) La del Profesorado Salvadoreño, sobre que no se suprima en el nuevo Presupuesto, el Patronato Escolar Salvadoreño. Pasó a la Comisión de Hacienda;

i) La de la Municipalidad de San José Villanueva, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones, para invertirlo en la reconstrucción de las cárceles públicas y en la reparación del cabildo municipal de dicha población. Pasó a la Comisión de Hacienda;

j) La de Tula v. de Matal, sobre que se autorice la reposición de dos recibos que se le han extraviado. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

40. Se dió lectura a las dos mociones siguientes:

a) La del R. Rodezno, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se declara carretera nacional el camino que de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, conduce a Chapeltique, pasando por Yamabal y Guatajagua. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

b) La del R. Castaneda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece el seguro contra accidentes del trabajo. Pasó a las Comisiones de Legislación, Gobernación y Hacienda.

50. Se discutió y fué aprobada, la redacción de los dos decretos siguientes:

a) Por el que se reforma el Art. 10. del decreto legislativo de 25 de junio de 1928; y

b) Por el cual se concede absoluta e incondicional amnistía a favor de Carlos Gamero Durán, Arturo López, Francisco Rivera, Daniel Arévalo y otros, por varios hechos ocurridos el 4 de diciembre de 1931 en la ciudad de Santiago de María.

60. Continuada la discusión del dictamen de la Comisión de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud de Salvador Díaz B., Cristóbal Escobar y otros vecinos de esta capital, sobre que se derogue o sustituya el decreto legislativo de 10. de mayo de 1925, sancionado por el Poder Ejecutivo el 20 del mismo mes, que estableció el impuesto de pavimentación de San Salvador, o por lo menos se declare que dicha ley tendrá efecto a partir de enero de 1932; y que se cancelen los gravámenes que por motivo de tal impuesto existen sobre la totalidad de los predios urbanos de esta capital; en el que la Comisión es de parecer se cancelen los gravámenes que por causa de tal impuesto existen sobre dichos predios, y se

dicte que la expresada ley tendrá efecto a partir del primero de enero del corriente año. Se acordó pedir informe al Ministerio de Fomento, antes de resolver en definitiva sobre el asunto.

70. Siendo éste el día señalado, se procedió a discutir los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se deroga el decreto legislativo de 27 de abril de 1915, que establece el impuesto de col. 10.00 anuales por cada licencia para portar revólver o pistola y el de col. 1.00 anual, por matrícula de armas de caza. Fué aprobado;

b) El favorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón Veracruz, de su jurisdicción, consignándose la correspondiente partida en el nuevo Presupuesto. Fué aprobado;

c) El de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en las mociones del R. Rodezno, sobre: 10.) que se grave con diez centavos de colón cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán a favor de la Junta Departamental de Caminos; y 20.) que se dicte el impuesto de cinco centavos de colón sobre cada litro de aguardiente que se expendan en el mismo departamento, para la reconstrucción del puente de San Francisco (Gotera); en el que las Comisiones opinan se acceda a lo primero y no a lo segundo. Los RR. Rodezno, Alvergúe, Villavicencio y Joyel, estuvieron en favor del dictamen; y el R. Alfaro, en contra. Fué aprobado;

d) El favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, que funcionó el año pasado, sobre que se dicte un decreto aclaratorio indicando que los efectos del decreto legislativo de 16 de agosto de 1930, deben retrotraerse al referido mes, fecha en la que dejó de remitirse el 5 y 10% de las rentas municipales a favor de Instrucción Pública, a la Sección de Fondos Específicos de la Tesorería General de la República. Fué aprobado.

80. Se dió cuenta con una nota del señor Ministro de Hacienda, con la que somete a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto por el cual se reforma el Art. 50. del decreto legislativo de 27 de mayo último. Pasó a la Comisión de Hacienda.

90. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción del R. Castaneda, sobre que se apruebe un proyecto de ley del trabajo y de seguros de accidentes del mismo; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Trabajo. Fué aprobado;

b) Al favorable de la Comisión de Industria y Hacienda, recaído en la solicitud de Julio E. Avila y Compañía, sobre que se le otorgue una concesión para establecer en el país una fábrica para la industrialización del henequén;

c) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Ricardo Braun, sobre que se le conceda una concesión a favor del "Hotel Astoria", de su propiedad;

d) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Tomás Peña, sobre que se indulte a la reo Carmen Peña;

e) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Regino Rosales, sobre indulto;

f) Al de las Comisiones de Legislación, Hacienda, Industria y Comercio, dado en la solicitud de Federico G. Oliva, sobre que se le otorgue una concesión para establecer una fábrica de cemento en el país; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Benjamín, Catarino y Samuel Ayala, sobre indulto.

100. Se dió segunda lectura a los dictáme-

nes que siguen:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción de los RR. Mata y Quesada, sobre que se establezcan algunas escuelas rurales mixtas en varios cantones del departamento de Morazán. Se señaló la sesión del 15 de este mes para discutirlo;

b) Al de la Comisión de Legislación, dado en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se hacen algunas reformas a las Leyes de Impuesto sobre la Renta y de Validad; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 15 del corriente para discutirlo;

c) Al de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de ley por el cual se subsanan los defectos de que adolecen las disposiciones vigentes con respecto a importación de equipajes; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta artículo por artículo. Se señaló la sesión del 15 del mes que corre para discutirlo;

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, sobre que se conceda a dicha villa el título de ciudad. Fué señalada la sesión del 15 de este mes para su discusión;

e) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Arturo Z. Castrillo, sobre que se le reconozca el sueldo de sesenta colones, que devengó durante la primera quincena de enero próximo pasado, como Oficial Mayor y Pagador de la Comisión Especial de la Asamblea. Fué señalada la sesión del 16 del corriente para su discusión;

f) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Alegría, sobre que se derogue el decreto de 27 de junio de 1929 y se decrete la vigencia del de 8 de junio de 1928, con algunas reformas que indica; en el que es de parecer se reforme el primer decreto mencionado en la siguiente forma: que se distribuya el impuesto de col. 0.25, tomando en cuenta la importancia de las obras, así: 15 centavos para la carretera de Alegría a Mercedes Umaña y diez centavos para la de Alegría a la Laguna, del mismo nombre. Fué señalada la sesión del 15 de este mes para discutirlo.

110. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Angel, Acosta, Arango, Fuentes, Garay, Panameño Coto y Villacorta, con licencia; y Alvarenga e Ibarra Cortés, sin ella.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República se pague a la administración del periódico "El Sol", que se edita en esta ciudad, la suma de *doscientos colones* (col. 200.00), valor de doscientas suscripciones de dicho periódico que ha suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de junio en curso, conforme resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 13 de mayo próximo pasado. Esta erogación se aplicará al Art. 150-I del Presupuesto vigente. (Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

Segundo Ayudante de Registrados del Interior y Valores Declarados de la misma Dirección General, a la señorita Rosa Araujo, en lugar de la señorita Guadalupe López. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 43 de la Planilla No. 13, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor Israel Toledo, en lugar del señor Encarnación G. Martínez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 53, letra L] de la Planilla No. 13, con cargo a la partida del Art. 33 C-1] de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo último, ratificado por el de 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cincuentiséis colones veinticinco centavos* [col. 53.25], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Nación", de San Miguel, servidas a Casa Presidencial, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *noventa y nueve colones* [col. 99.00], para pagar el valor de doscientas suscripciones del periódico "El Sol", que se sirven al Ministerio de Gobernación, durante el corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, ratificado por el de 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-] de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *catorce colones* (col. 14.00), para pagar el valor de siete suscripciones del "Diario Latino", servidas a Casa Presidencial, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, ratificado por el de 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida

del Art. 17 -1) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *treintidós colones, cincuenta centavos* (col. 31.50), para pagar el valor de siete suscripciones del diario "El Día", servidas a Casa Presidencial durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de octubre último, ratificado por el de 10 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *ochentisiete colones, cincuenta centavos* (col. 87.50), para pagar el valor de siete suscripciones del diario "Patria", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de junio de 1931 a marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-1] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Luis Amaya P., la suma de *treinta colones* (col. 30.00), valor de un acumulador que ha suministrado para el automóvil marca Ford, al servicio de la Gobernación Política del departamento de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Urías Orantes, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, en lugar de don José H. Torres, quien no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 10 de la planilla 147 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del citado empleo, debiendo antes rendir fianza ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don David M. Zamora, actual Inspector de Hacienda del departamento de Ahuachapán, con iguales funciones al departamento de San Salvador, en lugar de don Marcelo Dueñas, quien pasa a ocupar el empleo que deja el señor Zamora. Ambos devengarán el sueldo señalado en las partidas Nos. 17 y 8 de las planillas 144 y 151 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

Vista la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado el doctor Arturo So-

lano Guzmán, del cargo de Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde esta fecha, y rendirle agradecimientos por los servicios que en dichos cargos ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Artº. 346-I-1 del Presupuesto, se pague a los señores Inocente N. Palomo y José Monge, la suma de *veintitán colonos setenticinco centavos* [col. 21.75], que devengaron como peritos valuadores, nombrados por el señor Juez General de Hacienda, para valuar una limosina marca "Erskine" de propiedad del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, la cual se vendería en pública subasta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán y con cargo al Artº. 346-I-1 del Presupuesto, se pague al pagador del duodécimo Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, la suma de *treintisiete colonos cincuenta centavos* [col. 37.50], a que asciende la planilla por tres días de sueldo de veinticinco individuos que fueron enviados a esta capital, con motivo de los acontecimientos del dos de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

que en algunos casos las resoluciones dictadas por el Consejo Universitario, Juntas Directivas de las Facultades y Rectorado, quedan firmes sin que de consiguiente se conceda a los interesados los recursos que las leyes establecen,

DECRETA las siguientes reformas a los Estatutos Universitarios:

Art. 10.—De toda resolución dictada por el Consejo Universitario, Juntas Directivas de las Facultades y Rectorado, se concederá el recurso de apelación y súplica, en sus casos, y cuando no se usare de éstos, se remitirán las diligencias en consulta, todo, ante el propio Ministro de Instrucción Pública.

Art. 20.—Suprímese la fracción 21a. del Art. 16 de los referidos Estatutos.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Miguel Angel Araujo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Alvaro Sergio Centeno, profesor de Nociones de Farmacia Química, de la Escuela de Idóneos anexa a dicha Facultad, en lugar del doctor Eliseo Canjura, que renunció, y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1932.
A propuesta del Director del "Instituto Nacional General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente al doctor Nazario Soriano, profesor de Psicología y Lógica de la Sección "A" del quinto curso de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, en sustitución de don Anselmo Bellegarique, que renunció, y a quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo de ley asignado en la partida No. 39 de la planilla No. 98, Art. 218 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.
A propuesta del señor Director del Liceo San Luis, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Francisco Luarca, como profesor de Geología y Mineralogía del tercer curso de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, en lugar del doctor infieri Alvaro Antonio Calderón, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1932.
A propuesta del señor Director del "Liceo San Luis", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de las Secciones "A" y "B" del primer curso de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Sección "A"

- Aritmética, don Juan F. Peña;
- Castellano, don Juan F. Peña;
- Geografía, don Manuel Farfán C.;
- Historia, don Bernardino Zamora;
- Inglés, don Alfredo Bracamonte;
- Zoología, doctor Héctor Linares;
- Dibujo, doña Luz de Salgado;
- Cultura Física, teniente J. Armando Campos.

Sección "B"

- Aritmética, don Manuel Farfán C.;
- Castellano, don Manuel Farfán C.;
- Geografía, don Manuel Farfán C.;
- Historia, don Bernardino Zamora;
- Inglés, don Alfredo Bracamonte;
- Zoología, don Alberto Ramos G.;
- Dibujo, doña Luz de Salgado;
- Cultura Física, teniente J. Armando Campos.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1932.
A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la combinación de premios para los sorteos intermediarios que se correrán el día 15 de cada mes, sin perjuicio de los sorteos ordinarios establecidos y demás extraordinarios, así:

1 premio mayor de.....	¢ 2,000	¢ 2,000
4 premios de ¢ 50 cada uno.....	„	200
8 „ „ „ 50 „ „ para los cuatro números anteriores y los cuatro números posteriores al premio mayor.....	„	400
10 premios de ¢ 40 cada uno.....	„	400
50 „ „ „ 10 „ „ „ „ „ „	„	500
100 „ „ „ 5 „ „ „ „ „ „	„	500
999 „ „ „ 2 „ „ „ „ „ „ para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.....	„	1,998

1,172 premios que importan la suma de ¢ 5,998

Estos sorteos constarán de diez mil billetes cada sorteo, a razón de un colón cada billete, divididos en décimos a diez centavos el décimo. Los nuevos sorteos se registrarán por las mismas disposiciones establecidas en los incisos 2, 6, 7, 8 y 14 del Artº. 4; 7 y 9 del Artº. 9; Arts. 18, 19, 20, 21 reformado, 22, 23, 24, 26, 27 reformado, 28 y 29 del Reglamento respectivo, y se correrá el primero el día 15 de agosto próximo entrante, bajo el número 1; advirtiéndose que si el premio mayor cayere entre los billetes no vendidos, se repartirá el premio entre los diez números anteriores y los diez posteriores al del billete premiado, tal como lo dispone el acuerdo de 31 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior, el día 14 de junio de 1932:

Encarnación Camacho, Enrique Moreno, Rosa Rodríguez, Tránsito Martínez, Santos Portillo, Tomás Cardoza G., María Deleón M., Lola Hernández, Rosa Torres, María Mixco, Evaristo Monterrosa, Angela Landaverde, María Teresa Jovel, Clotilde Alegría, Rogella Rubio, José Porfirio Moreno, Marcelino Meléndez, Anita Villeda, Isabel Peña, Blanca Monterrosa, Encarnación López, Bertina Orellana, María Guevara, María Teresa Salguero, Cirilaco Rosas, Lucila Ramírez. 2

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 16 de junio de 1932:

Susana Castellanos, Jesús Mocrán, Catalina Campos, Piedad Alfaro, Concepción Ventura, Sarita F. Payés, Francisca Zelaya, Estanislao Aparicio, Ramón Bolaños, María Herrera, Julia Figueroa L., Raúl M. Durán, Ramón A. Vargas, Miguel Suetin, Amalia Valenzuela, Jesús Valle Dimas, Edas Grajales, Humberto Aráuz, Concha de Flores, Concha Rivas, Irma Campos, María Luisa Chacón, María E. de Colacho, Victoria Ramírez. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Lola Rodríguez.

Ausentes: María Lydia Canjura, Marco Antonio Miranda y Oscar Adolfo Miranda.
San Salvador, 17 de junio de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Angel Quaranta, mayor de edad, litógrafo, de este domicilio, como administrador de la sociedad colectiva y comercial A. Quaranta & Co., de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "CLIPS" formada por cinco letras corridas o entrelazadas colocadas en diferentes formas y dibujos, la que podrá ser usada en cualquier color, tamaño, forma y colocación sola o acompañada de figuras o leyendas en colores diversos en todos los productos papeleros de la Compañía manufacturera que manufacturare en lo futuro; y se aplicará sobre los cuadernos de escuela, de caligrafía, de dibujo, mapas, cajas de cartón, sobres, papeles de carta, etiquetas y todo trabajo impreso o litografiado de cualquier índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a los siete días de...

junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferialta B., Srto.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rodrigo Herrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Antonio Osorio, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Armenta, título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el lugar que antes se llamó valdíos de Jujutla, hoy denominada El Rosario, de aquella jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas, o sean mil ciento veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús López, del interesado y de Simón Miranda, cercos de alambre agenos de por medio; al Norte, terreno de David Guardado, sin división alguna, no colindante con este rumbo, con Tiburcio Peña; al Sur, terrenos de Antonio Osorio y de Nicolás Montenegro, mediano con este último, una calle transversal que une los caminos que del Naranjo conducen al Puerto de Acjutla, y la que del mismo Naranjo conduce a Cara Saca, existiendo cercos propios del colindante; y al Poniente, con terreno de Tiburcio Peña sin división alguna. En este rumbo existen: al Noroeste, un poste seco y al Suroeste un templete. El predio descrito lo hubo el señor Osorio, por título que le expidió la Gobernación Política de este departamento, el veintinueve de octubre de mil novecientos veintinueve, a cargo del Gobernador de aquella época, Francisco Acosta, y secretario J. A. Duarte S. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Ahuachapán, a los siete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—L. Gallegos A.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Joaquín Castellanos, por parte del señor Jesús Salazar, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a la señora Sara Castellanos, como hija legítima del difunto. Se ha nombrado al señor Salazar administrador y representante interino de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srto.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político y Delegado de Minas del Departamento de Santa Ana,

Certifica: que de la página 181 a la 184 del Libro de Denuncias de Minas que se lleva en el corriente año, se encuentra el registro siguiente: "Número 1.—El infrascrito Gobernador Político Departamental, hace constar: que a las nueve y media horas del día veintitrés de enero del corriente año, se recibió en esta Gobernación el escrito autenticado que dice: Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana. Yo, Enrique Arbizú, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, a saber, con todo respeto, manifiesto: que he sido con anterioridad denunciante de diecisiete minas situadas en jurisdicción de Metapán; que la última denuncia aparece publicada en el "Diario Oficial" número ciento cuarenta y seis, de fecha treinta de junio del año próximo pasado; que transcurrido el término de ley se me concedió prórroga por seis meses; que por motivos ajenos a mi voluntad no se practicaron las obras que manda la ley y la mina se vuelve denunciable; que de conformidad al Art. 127 del Código de Minería puede asimismo repetir el denuncia. Por lo anteriormente expuesto y en virtud del derecho que me asiste, me presento a esta Gobernación para que previa la publicación respectiva y de conformidad con los artículos 82 y 25 del C. E., se me conceda la pertenencia de las siguientes minas: (1) Una mina de bismuto, mezclado con níquel y platino, situada en el extinguido ingenio "El Brujo", ublado en el cerro llamado El Nispero, linda esta mina: al Norte y al Este, con la montaña "El Brujo"; al Sur, con la quebrada El Nispero; y al Occidente, con el río "El Brujo" o "Angulatud". (2) Una mina situada en el mismo lugar, que es de cobre, plata y oro, se denomina "El Brujo", linda: al Norte, con el río "Angulatud"; al Oriente, con las montañas "El Brujo"; al Sur, con el "Marzillón", así denominado; y al Poniente, con el río "Angulatud" con dirección de Noroeste a Suroeste. (3) Otra mina situada en el mismo lugar, que es de cobre, plata y oro, linda: al Norte, con la antigua casa del ingenio, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río "Angulatud"; al Este, con el lugar llamado El Plan del Nispero; y al Oeste, con el mismo río "Angulatud", su dirección es de Noroeste a Suroeste. (4) Otra mina situada en el mismo punto, es de cobre plata y oro, linda: al Norte, con la terrera de Tempiques; al Poniente, con la Cueva del Jute; al Sur, con la quebrada El Jute; al Oriente, con el lugar llamado La Yerba Buena; su dirección es de Noroeste a Suroeste. (5) Otra mina en el mismo punto, que es de hierro y cobre, linda: al Norte, con la quebrada El Jute; al Oriente, con la quebrada La Yerba Buena; al Oeste, con la Cueva del Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Tempisque; su dirección es de Nor-

oeste a Sudeste. (6) Otra mina que es de plata, cobre y oro, situada en el mismo punto, pero en el sitio llamado El Cutujinal, linda así: al Norte, con la quebrada llamada El Marzillón; al Poniente, con el chagüero del Amatón; al Sur, con potreros del mismo lugar; y al Oriente con el lugar llamado El Marzillón; dirección de ella es de Suroeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo lugar, es de cobre y oro, linda: al Norte, con terrenos de Alotepaque; al Sur, con tasque del Ingenio; al Oriente, con atarjes del mismo tasque; y al Oeste, con los mismos terrenos de Alotepaque; su dirección es de Noroeste a Suroeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado La Junta, en las riberas del río Lempa, es de carbón de piedra; el terreno que está esta mina es de Hermenegildo y Pedro Calderón, linda: al Oriente y Sur, con el río Lempa; al Occidente, con terrenos de la Hacienda La Junta; y al Norte, con el río Tihullapa. (9) Otra mina de cobre y hierro, llamada La Quebrada Honda, está en el mismo punto que la anterior, en terrenos de Fermín Figueroa, linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Tecomate. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle de San Juan, está en terrenos de Remigio Figueroa, linda: al Oriente y Norte, con terrenos del ingenio de San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con los terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Casimiro, está en terrenos de Melesio Díaz, se llama el Ojo de Agua de la Mina, linda: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda San Rafael, de los señores Oliva, y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta y de Albino y Rosa Figueroa. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado Valle de San Juan, que está en terrenos de Balbino Figueroa, linda: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa y el llamado Tecomate; al Norte, con terrenos de Fermín Figueroa, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueroa; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa o sea el terreno llamado El Tecomate; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. (13) Otra mina de hierro magnético, llamada "El Roble", está en el mismo lugar, en terrenos de Balbino y Jeremías Figueroa antes, hoy de Simeón Galdámez, linda: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa; al Sur, con terrenos de Emilio Figueroa; al Poniente, con terrenos de Francisca Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; y al Norte, con terrenos del mismo Simeón Galdámez, quebrada de por medio y con terrenos de la sucesión del mismo Hernández, también quebrada de por medio, la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (14) Otra mina de hierro llamada de "Sola", está en terrenos de Desiderio Galdámez, linda así: al Oriente, con terrenos de Pablo Sacubría; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente, con terrenos de Desiderio Galdámez, Albino Figueroa y Anselmo Santos; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (15) Otra mina de plomo y plata que está en jurisdicción de Metapán, en el lugar denominado El Zapote, en terrenos de San Anselmo Catielas; se llama la mina "Peraza", está en la quebrada de Los Obrajes en terrenos de Estanislao Lemus, linda: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Peraza; y al Sur, con terrenos de Melesio Díaz. (16) Otra mina de cobre, plata y oro, que está en jurisdicción de Metapán, en terrenos de Bonifacio Acosta, en el lugar denominado Cuesta de los Carrizos, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Florencio Peña; camino de por medio; al Norte, con terrenos de Mónica Flores; al Poniente, con terrenos de los señores Pedro Sacubría, Antonio Flores y Melesio Díaz; y al Sur, con terrenos de Narcisca Figueroa; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (17) Otra mina de plata y oro, llamada Orland, situada en la misma jurisdicción de Metapán, en terrenos de Tecomapa, de propiedad de Fernando Orland, en un cerro de terreno quebrado; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, linda: al Norte, con terrenos de Santos Cruz y la Cañada; al Oriente, con terrenos de San Isidro; al Sur, con terrenos del Rancho, camino real de Guatemala de por medio; y al Poniente, con terrenos de Los Llanitos. San Salvador, veinte de enero de mil novecientos treinta y dos. Enmendado: c-o-e-c-d-d-l-am-c-l-n-n Vale.—A Valdés.—V. M. Rivas, Srto. Rubricadas. Es conforme, y se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 128 C. de M.

Gobernación Política del Departamento y Delegación de Minas: Santa Ana, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—A. Valdés.—V. M. Rivas, Srto.

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor José Estrada, mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Emilio González, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de veinte caballerías o sean ochocientos noventa y seis hectáreas de capacidad, denominado "Platanarillo", en jurisdicción de Comacarán, de este distrito y departamento, cuyos lin-

deros son: al Sur, con la hacienda "San Bartolo" de mi mandante señor González; al Poniente, con terrenos de la hacienda "La Trinidad", pertenecientes a Virgilio e Isidro Fuentes, a Ricardo Bercán y la "Comacarán Mining Co.", representada por mi poderdante don Emilio González; al Norte, con la hacienda "Santa Ana", perteneciente a don David Umaña; y al Oriente, con los extinguidos ejidos de Comacarán, pertenecientes a don Emilio González, José Ángel Rosales, la sucesión de Valentín Juárez y Emilio Canales; por estar en posesión material quiete, pacífica y no interrumpida, la que ejerce su mandante desde hace más de diez años, o sea aproximadamente desde el año de mil novecientos veinte; y la adquirió esta posesión por compra hecha a la sociedad "Butters Divisadero Company", por medio de su representante en esta República don Gustavo Adolfo Struquist, mayor de edad, ingeniero de minas y vecino de El Divisadero, n existiendo documentos inscritos a favor de su mandante, por los otorgados son escrituras privadas que no reúnen los requisitos y formalidades legales para ser inscribibles; no hay más poseedores reivindicativos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Sudra, Srto.

Salomón Martínez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Carmen Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de un terreno rústico situado en el pueblo Las Lomas, cantón El Pinar, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial, inculto, teniendo en su interior diez ranchitos de peña; que hubo por compra a su padre Pablo Marfínez; estimándolo en cien colonos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eleuterio Vázquez; al Norte, con terreno de Daniel Medrano, el potrero de San José Cortés y Leonadia Cortés, zanja de división entre la jurisdicción de este pueblo y Acunhuaca y brotones de pino; al Poniente, con terreno de Alejandro Ramos; y al Sur, con terrenos de Nemesio Rivera, Isabel Valdés y Guadalupe Vázquez. Todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Leonadia Cortés, Alejandro Ramos y Nemesio y Marcelo Rivera, que son de acunhuaca. No es dominante ni sirviente; sin carga real que pertenezca a otra persona; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Martínez.—Juan A. Zelaya, Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Rivas García, mayor de edad, conserje, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado La Majada, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Pedro García, cerca de a ambra, paja y camullo vecinal de por medio; al Norte, terreno de Dolores Muñoz v. de Castro, cerca de alambra de por medio; al Poniente, terreno de a misma colindante Dolores Muñoz v. de Castro, línea de árboles de por medio; y al Sur, terreno de Tancito Domínguez, cercos de alambra y camino de por medio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a doña Jesús Rivas, ya finada; no tiene carga ni derecho real ni privilegio con alguna persona; lo estima en doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Dolores Muñoz, que es de Santo Domingo de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Bisquit Cubas.—Carlos Aguilar G., Srto.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Nicolasa Castro Calles, solicitando título supletorio de un terreno como de la capacidad de veinte manzanas o sean cuatro hectáreas, denominado "Terreno Honda", situado en la jurisdicción de Villa Dolores, de la extinguida hacienda "San Bartolomé Guapaca", y que lo hubo por compra que hizo a Gregorio Zavala, vecino de la misma Villa Dolores, y que tiene por linderos, los siguientes: al Norte, terreno de Domingo Castro, antes do Pascual Castro y hoy de Rufino Samayoa; al Poniente, terrenos de la señora Larcala Amara y de Victoriano Quinteros, hoy el primero de Simón Quinteros y el segundo de la sucesión de Victoriano; al Oriente, con terreno de Perfecto Calles y Abel Echeverría; y al Sur, terrenos de Perfecto Calles y Victoriano Quinteros antes, ahora de sus respectivas sucesiones; que el terreno descrito se desmembra una porción que pertenece a la sucesión de la señora Nicolasa Castro, representada por Heriberto, Lorenza, Venancia y Carmen Ramos. Lo que al público hago saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: San Josépoque, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Loreta Amaya, Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eugenio Interiano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Agua Fria, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión superficial, que ha-

EMPLAZAMIENTOS

da: al Oriente, con terreno de Miguel Maldonado y Aquilino Tejada; al Norte, con terreno de Porfirio Bravo y Felicitas Piletas; al Poniente con terreno de don Aquilino Tejada; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Tomás Periera y Aquilino Tejada. Que el terreno lo poses por más de diez años y que antes fue ejidal; que no tiene cargas reales y que los colindantes son de esta hacienda. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Santana Cartagena.— José Engineer G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el señor Rafael Campos Gómez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ciento cinco áreas de capacidad, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Ester y Josefa Villalobos, barranca de por medio; al Norte, terrenos del doctor Ricardo Adán Funes y Josefa Villalobos, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista y Joaquín Villalobos, zanjo de por medio y alambre del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Joaquín Villalobos, zanjo de por medio. Que dicho inmueble no tiene ninguna gravamen al carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió el solicitante por posesión pacífica por más de veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Andrés Aguilar y Alejandro Quijada, ambos mayores de edad, labradores de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, cada uno, que sitúan en el lugar denominado Piedra Parada, hacienda y cantón Cuayucan de esta jurisdicción, siendo el que corresponde a Andrés Aguilar como de once hectáreas veinte áreas de extensión, habiendo en su interior como mejoras, una casa de habitación y cocina en donde vive con su familia, cultivado con caña de azúcar, guineal, cereales y potreros y cercado por todos sus rumbos con cercos de piedra, alambre y paja de su propiedad, lindando dicho fundo: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de José Manóla; al Poniente, con terrenos de Candelaria Guerra viuda de Kancia y los de Alejandro Quijada; y al Sur, con terrenos de Pedro y Hilario Aguilar. El lote que pertenece a Alejandro Quijada, es como de la capacidad de quince hectáreas carente áreas con dos casas de habitación y cocina en su interior, en donde vive con su familia, cercado con cercos de piedra, alambre y paja de su propiedad y cultivado de caña de azúcar, guineal, frutas y zacate, lindando dicho lote: al Oriente, con terreno de Emilio Gutiérrez, Andrés y Pedro Aguilar; al Norte, con terrenos de Andrés Aguilar; al Poniente, con terreno de Eduardo Molina y Arcadio Guerra; y al Sur, con terreno de R. Salvo Ortaño Maraca. La hacienda Cuayucan, en general: al Oriente, con la hacienda Camulian; al Norte, con la hacienda Piletas; al Poniente, con la hacienda San Juan Buenavista; y al Sur, con sitio Las Marías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Rafael Rodríguez y Molina, Srlo.

EJECUCIONES

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por el doctor Manuel Ángel Lima, como apoderado de don Benjamín Sandoval Luna, doña Magdalena Sandoval Luna viuda de Ezequiel, doña Josefa Sandoval Luna de Posadas y doña Hortensia Sandoval Luna de Mata, hijo, y por doña María Cecilia Bolaños de Orellana, por sí, contra don Porfirio Orellana Estrada, por deuda de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca situada en el lugar denominado Chimalapa, de esta jurisdicción como de ochenta y ocho hectáreas de extensión, dividida en varios potreros, travestizas y puertas interiores, tiene partes hmedas y de regadillo con su toma de agua del río Chimalapa y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Samuel Menéndez; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Hernández y Dionisio Molina; al Poniente, terreno de este mismo y el de Manuel Calderón; y al Sur, con terreno de este mismo, Miguel Sandoval Gómez y otros de este señor y una vega del referido señor Calderón, hoy ésta de Jesús C. Valiente. Un potrero en este mismo lugar Chimalapa, empastado, cercado, como de dos hectáreas, denominado El Acetano, y linda: al Norte y Oriente, con la misma finca y terrenos de Manuel Calderón; y al Poniente y Sur, con el del señor Gómez Sandoval. Otro lote de terreno en el mismo lugar, cercado de alambre y paja compuesto de diez hectáreas tres áreas noventa y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ignacio Flores y Raimundo Molina; al Oriente, con el de Manuel Calderón y con el que fue de Eulogio Molina de Peraza; al Sur, con los de Manuel Calderón Orellana, Miguel Gómez Sandoval y Antonio Molina Martínez; al Poniente, con el de este último y sucesión de Ignacio Flores. Otro lote de terreno en el mismo lugar, de cuatro hectáreas una área y cin-

cuentión metros cuadrados, y linda: al Norte, con terreno de Margarito Molina y sucesiones de Ignacio Flores y Pedro Hernández; al Oriente, la misma sucesión Hernández Margarito Molina, Manuel Calderón Orellana y Raimundo Molina; al Sur, el mismo Calderón Orellana y señora viuda de Orellana; al Poniente, con el mismo lote y terreno de la sucesión Flores. Otro terreno en este mismo lugar como de ciento cinco áreas y linda: al Norte y Oriente, con el resto del lote de que forma parte, camino de La Joya en medio; al Sur, con el de doña Presentación la compradora, quebrada en medio; al Poniente, con el de la señora viuda de Orellana. Otro lote de terreno situado en el lugar denominado Tecomapa, de esta jurisdicción de ciento setenta y cinco hectáreas tres áreas diecinueve metros y cinco decímetros de extensión y linda: al Norte, con San Isidro y Santa Cruz, cerco en medio; al Poniente, con terrazas libres de la misma hacienda, camino real en medio que va a Guatemala y posesiones de Miguel Gómez Sandoval, antes de Antonio Berganza; al Sur, el mismo Orellana y Mariano Guerra, camino en medio; y al Oriente, con otro terreno de este señor, hoy del señor Gómez Sandoval. Otro lote que mide cuarenta y seis hectáreas doce áreas setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con Santa Cruz; al Poniente y Sur, con terrenos de la misma hacienda; y al Oriente, con terrenos de Berganza y Orellana. Otro terreno que mide cincuenta y cinco hectáreas cinco áreas ochenta y siete metros cinco decímetros y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Orellana y Berganza; al Norte, con los de Guerra y Santa Cruz; y al Poniente, con los de Jesús Valiente. La mitad en proindivisión en los lotes siguientes: Un terreno demarcado como de veintinueve hectáreas de capacidad; empastado, cercado en parte de zanjo, paja y alambre, dividido en potreros por travestizas de alambre, situado en el cantón El Pana, antes Chimalapa, de esta jurisdicción y una parte en el barrio El Calvario de esta ciudad y linda: al Oriente, con finca y astilleros de la sucesión de Samuel Menéndez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Hernández, hasta bajar a la poza verde y siguiendo un zanjo hasta bajar a La Peñita; al Poniente, con vegas y potreros de Manuel Calderón, Dionisio Molina Albino Alonso y Fermín Morales, hoy del ejecutado, quebrada de Las Casas de por medio en parte; y al Sur, desde como tres brazadas de la esquina del rumbo Poniente, hasta llegar al camino, linda con terreno y vega del mismo Manuel Calderón, hoy de Jesús Corioto Valiente y Bibiano Hernández y del ejecutado, río Chimalapa de por medio hasta el Barreal pasando el río; incluyendo las mejoras de una casa y cocina que sirven de majada; una vega como de media hectárea, cercada de alambre, cultivada de zacate, situada en el encuentro del río Chimalapa y quebrada Las Casas, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con Vega de Manuel Calderón, hoy de Jesús Corioto Valiente; al Norte, con potrero del ejecutado; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo ejecutado; y una huastal como de media hectárea situada en Chimalapa, y linda: al Oriente y Sur, con potrero del ejecutado; al Poniente, con terreno de Antonio Molina Martínez; y al Norte, con terreno del mismo ejecutado. Estos tres últimos inmuebles embargados, están comprendidos en el inmueble de ochenta y ocho hectáreas embargado por el ejecutado doctor Lima y que se describe al principio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal. Todos los inmuebles embargados son del ejecutado Porfirio Orellana Estrada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—R. Rodríguez y M., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el general don Alfredo Lara, contra los señores Manuel Álvarez López, José Antonio y Eduardo de los Reyes Moscoso, por noventa y sesenta y siete dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa urbana y su correspondiente solar situados en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, constante de veintidós metros varas de Oriente a Poniente, por veintidós varas de Norte a Sur, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara y que linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Ramona Deigado; al Poniente, casa y solar de Manuel Méndez que fue de Rosa Andrade; al Norte, casa y solar de Jorge Castillo; y al Sur, con casa y solar de Cernilio Avilés. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por la señorita Rosario Zelaya y don Luis Montes, contra el señor Leandro Barahona, por cantidad de dinero, se venderá en esta oficina, en pública subasta, una casa y solar urbanos en el barrio del Calvario de la villa de Teotapaque. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de trece metros treinta y seis milímetros de frente por diez metros treinta y seis milímetros de ancho, y el solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, calle de por medio con predios de José Antonio Aldana; al Poniente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con el de Federico Morales; al Sur, veinte metros con el de Maximiliano Baños, cerco de por medio; y al Norte, diez metros con el de Federico Morales. Se admiten las posturas legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Eivas Laguarda.—V. H. Rosales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aguedo Ortiz, del domicilio de Guatejiagua, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se lo instruye en unión de otros por falso testimonio; bajo los apercibimientos de ley al no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco Morazán, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Liguel Angel Martínez.—A. Romero, Srlo. Int.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tránsito Umaña, de generales ignoradas, y a quien se le procesa por el delito de rapto en la menor Félix Miranda y hurto de cincuenta colones a Guadalupe Ventura, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar al lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Portillo, de generales ignoradas y a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Nicolás Iglesias, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar al lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Amaya y Luciano Garza, vecinos de El Rosario, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación y daños causados en un terreno de propiedad de Juan Evangelista Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo.


El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Catalino Guevara Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Matilde Medrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Briceño.—Urquiza E., Srlo.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de despendiosa conservación y custodia y de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, se anticipa la venta en pública subasta de un caballo retino, sin fierro ni marca, nuevo, como de dos años y de una vaca, prieta-lora, herrada con el fierro de esta figura: 

cuyos semovientes han sido presentados por don Avelino Bermúdez, por haberlos encontrado haciendo perjuicios en la hacienda de Guacho, de esta jurisdicción. Se han señalado para el remate a las dieciséis horas del día veintidós de los corrientes, quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Granada, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y dos.—F. Antonio Castañeda.—Lisandro Mejía G., Srlo.

LICITACIONES

Leranzo Coto, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que el Municipio que prestó en sesión ordinaria celebrada el tres del corriente mes, acordó sacar a licitación pública la reparación del edificio municipal de esta misma, que se encuentra en mal estado con motivo del reciente temblor ocurrido el veintidós de mayo.

último, dicha erogación se hará de los fondos Municipales que hay en la Tesorería respectiva y de la partida de Obras públicas asignada en el presupuesto municipal del corriente año, de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas interesadas que quisieren hacer postura a dicha reparación que será reparar en partes el artesonado de dicho edificio y las paredes del mismo, dando la Municipalidad los materiales necesarios para dicha obra, al estar aprobado por quien corresponde la referida erogación, se señale día y hora para rematar dicho trabajo en el mejor poster.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Coto.—Vicente P. Argueta, Srio.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada con fecha primero del mes en curso, se saca a licitación pública las reparaciones del edificio de propiedad municipal que ocupa la escuela de niñas de esta villa; consistente dicho trabajo en el cambio de tijeras, costanera y regla, la construcción de una pared, de una colata, refacón de las puertas y encalce del edificio, lo mismo que la reparación del piso. Siendo por cuenta del contratista los materiales que se invierten en dichas reparaciones. La persona que tenga interés de hacerse cargo de dicha contrata o trabajo que ocurra hacer propuesta que se le admitirá la que haga objeto a satisfacción del Municipio. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso.

Alcalde Municipal: T. Pacayo, a once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Osigueda.—Francisco Morales, Srio.

LICITACION No. 43

De conformidad con el artículo 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, se saca a licitación pública los útiles escolares siguientes:

- 100 mapas del Hemisferio Occidental 80 x 110
- 100 " " Hemisferio Oriental.. 80 x 110
- 100 " " de Europa 110 x 155
- 100 " " Asia 110 x 155
- 100 " " África 80 x 110
- 100 " " América 110 x 170
- 100 " " Oceanía..... 110 x 155
- 200 " " Centro América 157 x 127
- 20,000 Libros de Lectura No. 1, por Mantilla.
- 14,000 " " No. 1 "Paso a Paso", por Figueira.

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio más bajo que sea posible, puestas a bordo La Libertad, (c. i. f.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 26 del corriente mes, fecha y horas hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito al "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-1

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.
- b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial".

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de la ciudad de Santa Ana, hace saber a los interesados que, según el Reglamento, se procederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas de fábrica media que no sean resatadas durante el término improrrogable de un mes, contado desde la última vez que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial", y para conocimiento de quienes interesen se publica a continuación la nómina de las per-

- sonas que fueron sepultadas en dichos puestos:
- Asunción Vides, Cristóbal Enrique Müller,
 - Margarita Vides, Elena del Rosario Vides,
 - Serapia Guzmán, Bolserminda Medina,
 - R. Barto Delgado, María T. Hernández,
 - Juliana Herrador, Daniel Méndez,
 - Pilar Carrillo, María Aragón,
 - Angel M. Aguilar, David Gutiérrez,
 - Enrique de la Torre, Crescencio Carballo,
 - Isabel Díez, Juana Marín,
 - Elguel Torres, Clemente Rodríguez,
 - Engenia Guzmán, Rosa Cleofagos,
 - Arturo Lara, Juana Dolores Morán,
 - Rosalfo Mazariego, Tomaso v. M. de Díaz,
 - Jorge Sandaval, Jesús Barillas,
 - Pablo A. R. Jaa, Desiderio Klamburg,
 - María Cardona, Roberto J. Wooden,
 - Arnulfo Durán, Ester Morán,
 - Rodolfo Porencop, Guadalupe Menéndez,
 - Juan J. Galdámez, Ursula Romana,
 - Prudencio Bugamas, Victoriano Ruiz,
 - Emiliana Quintero, Carmen Cordero,
 - Leandra Duarte, Clara Castillo,
 - Raymunda Pérez, Secorro Guzmán,
 - Victoria Godínez, Beatriz Zavaleta,
 - Enrique Vinento, Santiago Viana,
 - Cecilia Argueta, Carlos O. Domínguez,
 - Macedonia Ochoa, Juana Hernández,
 - Agustina Hernández, Mariana Orellana,
 - Fernando J. Aballarade, Alejandro Núñez,
 - Francisco Prejo, Francisca Guerrero,
 - Félix L. Solórzano, Reyes Savalets,
 - Victoria Avilés, Patrocinio Núñez,
 - Alejandro Girón, Mateo Martínez,
 - Paz García, Juana Fernández,
 - Fermina Alfaro, María Solórzano,
 - Salomé Aguilar, Carmen Lara,
 - Jerónima Cáceres, Arturo C. Cejal,
 - Arturo Guerra, Arcadia Villareal,
 - Eugenio Moya, Emeterio Martínez,
 - María Colombia Casanova, Miguel Jiménez,
 - Juan Velásquez, Leonor Guerra,
 - Manuela Calcho, Luciano Liborio,
 - Tránsito Cortés, Lúcia C. de Jiménez,
 - Basilia R. de Negro, Tránsito Guerra,
 - Leandro Pinto, Adela Bolaños,
 - Mercedes Baños, Jerónimo Arca,
 - Carmen Orellana, Fulgencia Ochoa,
 - Andrea A. Amán, Emilio Solórzano,
 - Carlos Padilla, Isabel Girón,
 - Gerardo Cuelar, Miguel Antonio Serrano,
 - Simona Castillo, Juana Aguilar,
 - Benigno Padilla Carranza, Juana Sifontes,
 - Ascensión Vides, Josefa Savaleta,
 - Pedro José Figueras, Julio Machado,
 - Francisco Linares, Santiago Mendoza,
 - Raymundo León, Eusebio Adrián Moreno,
 - Gustavo Adolfo Reyes, Jesús Alarcón,
 - Andrea Arías, Fernando Cerna,
 - María Graciela Mezquita, Guillermo Cisneros,
 - Jorge Azmitia, Concepción Arías,
 - Antonio Magaña, Heriberto Ruedas,
 - María Olimpia Argueta, María Ildefonso González,
 - Fernando Navas, Octavia Avilés,
 - María Celia Calderón, Alcides Dubón,
 - Graciela del Carmen Meléndez, Juana Pacas,
 - Pedro S. Barrientes, Aquilino Santos,
 - Julio César Meléndez, Rosalío Guerra,
 - Julieta Aguilar, Dolores Guerra,
 - Cecilia Escobar, Raúl Rodríguez,
 - Juan Rivas, Francisco Cañas,
 - Enrique Vargas, Roberto Carballo,
 - Victoria Carballo, Adriana Castro,
 - María del Tránsito Escobar, Mélida A. Cisneros,
 - Raymundo Hernández, María de los Angeles Ayala,
 - Pedro S. Melara, Bernardino Castaneda,
 - Isabel Rivera, Mariano Vanegas,
 - Porfirio Godoy, Ana María Compta F.,
 - Cáudita P. Vides, Matilde Rivas,
 - Juana J. Centeno, María Rodríguez,
 - María C. Duarte, Benito G. Carranza,
 - María L. Lemus, Manuel A. Rivera,
 - Margarita C. Hernández, Rafael Repreza,
 - Asunción Arévalo, Raúl Aguilar,
 - María I. Orantes, Tomasa Méndez,
 - José R. Núñez, Manuel Antonio Preza,
 - Rafael Fonseca, Arturo Martínez,
 - Victor M. Castro, María Reyes,
 - José E. Villacorta, María C. Bustamante,
 - Pedro A. Ruiz, Romeo C. Castro,
 - María Guadalupe Chávez, Irés Bará,
 - Rafaela Rivera, María Martina Plaada,
 - Elena Tejada, Fabián Jiménez,
 - Adriana Jiménez, María Herrarte,
 - María Güeretta, Adolfo Prendes,
 - José H. López, Ernesto Acevedo,
 - Jesé D. Melara, Luisa de J. Sarmiento,
 - Adriana Sandoval, José B. Cerna,
 - Hortencia Sandoval, José Vásquez,
 - María G. Larín, Mariana Núñez,
 - Mélida Calderón, Manuel de J. Baoa,
 - Alejandro Juárez, Alvaro Girón,
 - Isabel Méndez, María C. Montes,
 - Fernán Videgalm, Juana A. Paz,
 - Alvaro Marcial Figueras, Julia A. Ruiz,
 - Graciela Grande, María O. Repreza,
 - Isabel E. Castro, Clara Luz Aguilar,
 - A. Ines C. Jura, Rubén Aguilar,
 - Fernando Güeretta, Nepolón Quintanilla,
 - Modesto Quintanilla, Teresa Olimpia Canjura,
 - Adela Repreza, María E. Murcia,
 - José Martínez,
 - Leandro Valdés,

Victor Fernando Regalado, Jorge L. Pérez,
 María Carrota Méndez, José Chacón,
 Rafael Sainza, Julia Gómez,
 Paz Nieto, Carlos Serrano,
 Constante Morono, María Albertina Dueñas,
 Alfonso Álvarez, Juan Gilberto Ramírez,
 Odila Ruz, Margarita Aguilera,
 Rafael Humberto Gutiérrez, María de la Cruz Aguilera,
 Catalina del Rosario Méndez, Benjamín López,
 Manuel Ricardo Paez, José Alberto Lara,
 Joaquín Trujedo, Antonio López,
 Victoria Esperanza Salguero, Francisco Bédica,
 Basilio Estrada, Basilio Turcios,
 Luisa Castro, Gustavo Alonso,
 Francisco Bellaso, Andrés Chacón,
 Juan Bautista, María Concepción Villacorta,
 Román Paez, Emma Graciela Kessels,
 Basilio Estrada, Manuel Sánchez,
 José León Miravino, Cristóbal Rodríguez,
 Juan Sanguel, Sigrida Castro,
 Adela Bellaso, Adela Bellaso.

CONSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	22,8 C.
Temperatura máxima.....	29,6 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	84 %
Lluvia en m/m.....	8,0
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

dia 18

Barómetro.....	689,2 m/m.
Temperatura.....	16,0 C. C.
Temperatura máxima.....	25,8 " "
Temperatura mínima.....	15,2 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	10,0 m/m.

AVISO

Por razones de justicia, y en vista de que en el nuevo Presupuesto aparecerán reducidos los sueldos de que actualmente disfrutaban los alfareros de las distintas Bandas Militares de la República, como consecuencia de las medidas generales de economía que las circunstancias actuales imponen, el Ministerio de la Guerra:

HACE SABER:

QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO PRÓXIMO ENTRANTE, los servicios que presten las Bandas Militares habrán de sujetarse al Reglamento vigente, que entre otras cosas contiene:

Art. 50. (Inc. 2º.)—Las Bandas Militares sólo tocarán en formaciones, en actos del servicio y ceremonias oficiales.

Art. 51.—Cuando una Banda sea solicitada para otros actos que no sean los marcados en el inciso 2º del artículo anterior, cobrarán la tarifa siguiente:

Para Bandas de 1a. Clase.

Por una hora o fracción.....	30.00
Por un día entero, fuera de la población.....	150.00
Por un día entero, en la población.....	100.00

Para Bandas de 2a. Clase.

Por una hora o fracción.....	20.00
Por un día entero, fuera de la población.....	100.00
Por un día entero, en la población.....	75.00

Estos ingresos serán repartidos así: 30% para el Director y Músicos Mayores a prorrata de sueldo; 50% para los músicos, también a prorrata, y 20% para papeles, composturas, gratificaciones, etc.

Oficialía Mayor del Ministerio de la Guerra: Palacio Nacional, San Salvador, junio de 1932.

Cuadro que demuestra el producto del impuesto de Alcabala, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de abril de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General, Sección Fondos Específicos	5,740.04	8,524.95	2,784.91
San Salvador, Admón. de Rentas...	2,957.95	4,491.04	1,533.09
La Libertad, Admón. de Rentas.....	1,379.20	709.64	669.56
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	708.40	897.92	189.52
Ahuachapán, Admón. de Rentas y Receptoría	683.66	399.53	284.13
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	2,318.53	2,740.90	422.37
Chalatenango, Admón. de Rentas..	140.34	186.12	45.78
Cuscatlán, Admón. de Rentas y Receptoría	789.72	315.24	474.48
La Paz, Admón. de Rentas.....	319.64	350.50	30.86
San Vicente, Admón. de Rentas....	590.30	594.43	4.13
Cabañas, Admón. de Rentas y Receptoría	486.14	316.50	169.64
Usulután, Admón. de Rentas y Receptoría.....	1,083.38	958.28	125.10
San Miguel, Admón. de Rentas y Receptoría	513.58	393.12	120.46
Morazán, Admón. de Rentas.....	54.16	59.96	5.80
La Unión, Admón. de Rentas.....	102.76	20.40	82.36
Total	17,766.20	20,958.60	1,823.73	5,021.18
Baja en el mes de abril de 1932...	3,192.40	3,192.40
Total	20,958.60	20,958.60	5,021.18	5,021.18

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, San Salvador, a 10. del mes de mayo de 1932.

N. Viera Altamirano,
Director General.

José M. Coto F.,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto del impuesto Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de abril de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas..	125.85	16.02	109.83
La Libertad, Admón. de Rentas.....	128.80	72.90	55.90
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	252.44	17.11	235.33
Ahuachapán, Admón. de Rentas....	7,875.21	7,875.21
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	281.55	321.57	40.02
Chalatenango, Admón. de Rentas..	75.21	18.47	61.74
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	1.86	233.42	231.56
La Paz, Admón. de Rentas.....	19.84	19.84
San Vicente, Admón. de Rentas....	23.47	23.47
Cabañas, Admón. de Rentas.....	11.28	11.28
Usulután, Admón. de Rentas.....	902.01	31.11	820.90
San Miguel, Admón. de Rentas....	74.78	306.95	232.17
Morazán, Admón. de Rentas.....	7.41	443.84	441.43
La Unión, Admón. de Rentas.....	23.86	253.45	229.59
Receptoría Fiscal, Sensurtepeque..	13.92	40.00	26.08
Receptoría Fiscal, Suchitoto.....	0.26	0.26
Receptoría Fiscal, Chalchuapa	20.27	20.27
Total	9,791.87	1,359.49	9,181.88	1,249.50
Alza en el mes de abril de 1932....	7,932.88	7,932.88
Total	9,791.87	9,791.87	9,181.88	9,181.88

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, San Salvador, 10. de mayo de 1932.

N. Viera Altamirano,
Director General.

José M. Coto F.,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 18 de junio de 1932

NUM. 140

SUMARIO

	PÁG.
Sección Editorial.....	1113
PODER LEGISLATIVO	
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 14 y 15 del corriente.....	1113
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GUERRA	
Se inscribe al sargento primero Lucas Rivera como subteniente del Ejército en el Escalafón de Reserva, Escala Especial.....	1114
Nómbrese al doctor José León Villegas, Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Guerra.....	1114
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Nómbrese Subdirector de la Escuela de varones de San Antonio Los Ranchos, a don Arturo Pineda.....	1114
Se concede a la señorita Rosa Amelia Aguirre una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras.....	1114
Pago de colones 70.25 al Banco Anglo Sud-Americano, Ltd.....	1114
SECRETARÍAS DE JUSTICIA Y HACIENDA	
Apruébanse los contratos sobre reparaciones a los edificios de la cárcel de mujeres de esta capital y cárceles públicas de Ilobasco.....	1114
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se nombra al coronel José Merino Rosales, Jefe de Oficina de la Sección del mantenimiento del saneamiento y pavimentación de la capital.....	1115
Nómbrese a don Miguel Palacios, fontanero del servicio de aguas de Guatajagua.....	1115
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Se nombra al bachiller Gilberto Samayo, Ayudante del Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría de la Dirección General de Sanidad.....	1115
Nómbrese Practicante de la Clínica Nocturna de la Dirección General de Sanidad, al bachiller Florantino Romero.....	1115
Se nombra a don Carlos Antonio Gallardo, Delegado sanitario de esta capital.....	1115

SECCION EDITORIAL

Desde hace algunos días, el Gobierno se ha venido dando cuenta de que personas poco escrupulosas y enemigas del actual régimen, propalan especies malévolas que no tienen otro objeto que mantener la intranquilidad del país y acarrearle desprestigios a los miembros del Ejecutivo, quienes, actualmente, se encuentran empeñados en la ingente y patriótica empresa de la reconstrucción nacional.

Como esos falsos rumores no tenían más que una circulación local, es decir, no salían de las fronteras del país, donde todo el mundo está plenamente convencido de la solidaridad que existe entre todos los miembros del actual Gobierno y la confianza absoluta que los elementos que integran el Gabinete le inspiran al Presidente de la República, no se creyó necesario desmentirlos oficialmente; pero, esas especies calumniosas han dado

motivo para que se intensifique la campaña de calumnias, la injusta labor de desprestigios que periodistas extranjeros realizan contra el actual régimen gubernativo, el Jefe del Ejecutivo, que conoce mejor que nadie la situación interna del país, desmiente categóricamente esos falsos rumores, manifestando que tiene plena confianza en sus colaboradores y que está firmemente convencido de que la paz de la nación no se ha intentado alterar en lo más mínimo, mucho menos de parte de elementos que cooperan en la forma más patriótica y eficaz en la resolución de los problemas salvadoreños.

Al reiterarles una vez más su confianza a los miembros del Gabinete, el Presidente de la República excita el patriotismo de todos los salvadoreños, a fin de que no presten oídos a esas especies malévolas que pueden entorpecer el desarrollo del programa de reconstrucción nacional que el actual Gobierno, comprometido de su misión histórica, se propone realizar en beneficio de la colectividad salvadoreña.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alfaro, Alvergue, Angel, Castaneda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Mata, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, solicitando, para la Secretaría de Fomento, un crédito suplementario de col. 375,000.00, que se invertirá en carreteras nacionales. A la Comisión de Hacienda;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, proponiendo una adición al Art. 70. de la Ley de Cédula de Vecindad. A la Comisión de Legislación;

c) Otro oficio del mismo funcionario, con el que devuelve, informada, la solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, sobre que pase bajo su dependencia la estación Radio Difusora "Eus". Volvió a las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto;

d) Una comunicación del señor Subsecretario de Fomento, remitiendo, informada, la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, sobre que

se vote una cantidad para concluir el Grupo Escolar de dicha ciudad. A la Comisión de Gobernación;

e) Una nota del Gobernador de Morazán, remitiendo la certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de Delicias de Concepción, en la que se acordó solicitar a la Asamblea la instalación de una escuela rural mixta en el cantón La Cuchilla, de aquella jurisdicción. A la Comisión de Instrucción Pública;

f) Una exposición de los vecinos del pueblo de San Jerónimo, sobre que se instale una oficina postal en dicho lugar. A sus antecedentes.

30. Solicitudes:

a) La de varios institutores salvadoreños, sobre que no se supriman los kindergartens. A sus antecedentes;

b) La de Angel Ignacio Recinos, sobre que se publique el decreto por el cual se le otorgó concesión para establecer una fábrica de conservas alimenticias. A la Comisión de Gobernación;

c) La de la Municipalidad de Uluzapa, sobre que se construya un puente sobre el Río Grande de San Miguel, en el "Paso de los Uluzapas". A la Comisión de Gobernación, haciéndola suya el R. Reyes;

d) Otra de la misma Municipalidad, sobre que se le conceda el fondo de Vialidad que corresponde pagar a los jornaleros de su jurisdicción durante el año pasado, para reparar los caminos vecinales de esa comprensión municipal. A la Comisión de Gobernación, la hizo suya el R. Reyes;

e) La de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se le concedan los fondos específicos que recaude este año, para reconstruir el Cabildo Municipal y comprar el mobiliario del mismo. Pasó a la Comisión de Gobernación;

f) La de la Municipalidad de Tacachico, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón "Camacho", de su jurisdicción. A la Comisión de Instrucción Pública, haciéndola suya el R. Coto Bonilla.

30.—El R. Rodezno leyó su moción tendiente a que se grave con un colón cada cabeza de ganado mayor que se destaque en la Pública, a favor de los trabajos del nuevo Hospicio de Huérfanos que se construye en el barrio de San Jacinto, de esta capital. A la Comisión de Beneficencia.

40.—Discusión de los siguientes dictámenes:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, sobre que se establezca el impuesto de col. 0.10 a cada quintal de café que se coseche en su jurisdicción, para construir el Cabildo Municipal e introducir el agua potable al centro de dicha villa. Los RR. Jovel, Reyes y Vaquero (J. J.), estuvieron en favor del dictamen. Fué aprobado;

b) El desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Carlos Arce, sobre que se le otorgue concesión de la industria de confecciones de aguardiente y alcohol con jugos o extractos de frutas. En vista de que el solicitante presentó una ampliación a su solicitud, el R. Vaquero (J. J.), mocionó para que se suspendiera la discusión y pasara de nuevo la solicitud a la Comisión respectiva, para que dictamine otra vez, con vista de la referida ampliación. Aceptado lo propuesto, se sometió a debate: pronunciándose en favor los RR. Alfaro, González, Coto Bonilla, Navarrete y Fuentes. Fué aprobado y, en consecuencia, pasó de nuevo la solicitud a la Comisión de Hacienda;

50. Se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del doctor José Honorato Villacorta, sobre que se le acepte su renuncia del cargo

de Presidente de la Asamblea y de Diputado por el departamento de La Paz; en el que se de parecer se le acepte la renuncia de Presidente de la Asamblea y no la de Representante por el mencionado departamento. A moción del R. Vaquero (J. J.), se le dió segunda lectura hoy mismo a este dictamen y se puso a discusión. Los RR. Fuentes, Jovel, Navarrete y González, estuvieron en favor del dictamen. El R. Angel opinó se le acepte la renuncia de los dos cargos. Los RR. Castillo, Alfaro, Villavicencio, Ochoa y Coto Bonilla, pidieron se desechara el dictamen. Fué aprobado dicho dictamen. El R. Castaneda hizo moción para que se eligiera el Representante que deba sustituir al señor Presidente. Aceptada, se puso a discusión. Los RR. Villavicencio, Coto Bonilla y Alfaro, manifestaron estar en contra y los RR. Jovel, Molina Gómez, y Vaquero (J. J.), en favor. Fué aprobada la moción del R. Castaneda.

60. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Bautista, Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Arango, Garay, Panameño Coto y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y tres.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alfaro, Angel, Castaneda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Mate, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Una exposición del Presidente de la Compañía Salvadoreña de Productores de Azúcar, refiriéndose a las mociones de los RR. Rodezno y Padilla, sobre dicho producto. A sus antecedentes:

b) Una certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de Ozatlán, en la que se acordó solicitar a la Asamblea se siga tramitando su solicitud sobre que se perdona el pago de col. 2,000, cantidad que adeudan los vecinos de esa villa por alumbrado público. A sus antecedentes;

c) Una exposición de varios ciudadanos, sobre la moción del R. Padilla referente al azúcar. A sus antecedentes.

30. Mociones:

a) La del R. Navarrete, sobre que se derogan los Arts. 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Policía, y se ratifique el Decreto Ejecutivo de 28 de junio de 1924. A la Comisión de Legislación;

b) La del R. Villavicencio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establezca que toda fábrica, beneficio y máquina de ferrocarril pagará a favor del Fisco, diez colones por tonelada de leña que consuma. A la Comisión de Legislación;

c) La del R. Molina Gómez, relativa a que se rebaje un colón a los derechos de importación sobre cada quintal de café que salga del país en el año próximo entrante. A la Comisión de Hacienda;

d) La del R. Puente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se reforman algunos artículos de la Ley de Farmacia vigente. A la Comisión de Legislación.

40. Se dió lectura a la solicitud de la Municipalidad de La Reina, sobre que se le obsequie un reloj de torre para servicio público en di-

cha población. La hizo suya el R. Martínez Suárez. A la Comisión de Fomento.

50. A moción del R. Castaneda, se procedió a elegir al nuevo Presidente de la Asamblea, habiendo resultado electo el R. Rodolfo Víctor Morales, con 18 votos; obteniendo para el mismo cargo, 10 votos, el R. Puente y 2, el R. Chavarria. Acto continuo, el R. Morales dió las gracias por la designación; pasando a ocupar su puesto, después que el Vicepresidente le tomó la protesta de ley en la forma legal acostumbrada.

60. Discusión de los siguientes dictámenes:

a) El de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se aprueben dos proyectos de ley que agrega, por los cuales se hacen reformas a las leyes de Impuesto sobre la Renta y de Validad; en el que se de parecer se aprueben dichos proyectos en lo general y se discutan por artículos. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir artículo por artículo los referidos proyectos, quedando aprobado el primero, sin el artículo 20.; y el último, tal como lo propuso el Ejecutivo. Hicieron uso de la palabra los RR. González, Coto Bonilla y Navarrete;

b) El de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se subsanen los defectos de que adolecen las disposiciones que rigen la importación de equipajes. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir el proyecto artículo por artículo, quedando aprobado con la única modificación de que el plazo a que se refiere el inciso 30. del Art. 10. sea de un año en vez de tres. Hicieron uso de la palabra los RR. Fuentes, Coto Bonilla, Manzano, González y Castillo;

c) El desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de César Virgilio Miranda, sobre que se indulte al reo César Ulloa. Fué aprobado.

70. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Alvergue, Arango, Garay, Panameño Coto, Bautista y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

Por haber llenado los requisitos que proscribe el inciso 10. del Art. 29 de la Ley de Ascesos Militares vigente el sargento 10. Lucas Rivera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo como subteniente del Ejército en el Escalafón de Reserva, Escala Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1932.

Encontrándose vacante la plaza de Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para su desempeño al doctor José León Villegas, quien devengará desde esta fecha el sueldo que señala la partida No. 1 de la planilla 171, Art. 355 A-1- del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de los Ramos,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirector de la escuela de varones de San An-

tonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a don Arturo Pineda, en lugar de la señorita Elvira Ardón, quien renunció desde el último de mayo próximo pasado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 33 de la planilla No. 107 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 16 al 30 de junio corriente, una beca de interna en la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, a la señorita Rosa Amelia Aguirre. El valor de la beca durante el tiempo indicado es de *doce colones cincuenta centavos* (col. 12.50), los que pagará la Tesorería General, con cargo al Art. 192-M-5 del Presupuesto vigente. (Reforzado en Consejo de Ministros del 10. de abril último).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague al Banco Anglo Sudamericano Ltd., de esta ciudad, la suma de *setenta colones veinticinco centavos* (col. 70.25), equivalentes al 20% de cambio a pesetas 351.25, valor de un pedido de libros hecho por la Biblioteca Nacional a la Casa M. Aguilar, de Madrid, en el mes de enero de 1931, para servicio de la misma.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIAS DE JUSTICIA Y HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1932.

Visto el contrato que consta de cinco cláusulas, celebrado el día veintinueve de abril del año en curso, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, Ingeniero don José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el señor don Juan Soto Alfaro, por sí, mediante el cual este señor se compromete a hacer varios trabajos en el edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General, al señor Soto Alfaro, por los trabajos relacionados, *ciento cincuenta colones* [col. 152.00], en la forma siguiente: *cincuenta colones* [col. 50.00], al comenzar el trabajo; *cincuenta colones* [col. 50.00], ocho días después; y el resto de *cincuenta colones* [col. 52.00], al entregar la obra ya terminada. La erogación se aplicará a la partida del Art. 172-G-3 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia, El Ministro de Hacienda,
Arilla, Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado el 22 de abril del año en curso, entre el señor Director y Superintendente General de Obras Públicas, Ingeniero don José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento, y don Francisco A. Guerrero, por sí, mediante el cual este señor se compromete a llevar a cabo varias reparaciones en el edificio de las Cárcel de Mujeres de la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus

partes, debiendo pagarse por la Tesorería General, al señor Guerrero, por los trabajos relacionados, la suma de *dos mil colones* (col. 2,000.00), en la forma siguiente: *quinientos colones* (col. 500.00), al firmar el convenio, y tres contados de *quinientos colones* (col. 500.00) cada uno, de los cuales el último se hará efectivo hasta que el trabajo se reciba de conformidad con el contrato de referencia. Dichos pagos se harán por planillas quincenales, en forma administrativa, y la erogación se imputará a la partida del Art. 173 G-3 del Presupuesto vigente (Reparaciones de Edificios—Ramo de Justicia).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia, El Ministro de Hacienda,
Ariza, Molina.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel don José Merino Rosales, Jefe de Oficina de la Sección del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital, dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en lugar de don Víctor Manuel Alvarez, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. (Planilla 45 No. 43 del Presupuesto); debiendo rendir fianza suficiente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Gustajigua, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Palacios, fontanero del Servicio de Aguas, en lugar de don Concepción Martínez, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de *quince colones* mensuales, a partir del 10 de mayo último; aplicándose la erogación a los fondos propios de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Gilberto Samayoa, Ayudante del Laboratorio de Bacteriología y Sifilometría de aquella Dirección General, en substitución de la señorita Magdalena Rivera. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 21 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Florentino Romero, Practicante de la Clínica Nocturna de aquella Dirección General, en lugar de don Carlos Antonio Gallardo, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará desde el 16 del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones, el sueldo de *cuarenta colones* mensuales, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al Artº. 122-1) [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General vigente, y de conformidad con el acuer-

do ejecutivo de 25 de mayo último que lo autoriza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Antonio Gallardo, Delegado Sanitario de esta ciudad, en substitución del bachiller Florentino Romero, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 9 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde el 16 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 7132

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 11 de junio de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. la resolución ministerial de esta fecha, recaída en la solicitud del señor Roberto Aguilar Trigueros, presentada en este Despacho el 26 de mayo último; su tenor literal es el siguiente:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio:—San Salvador, a las diez horas del once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud del señor Roberto Aguilar Trigueros, comerciante, de este domicilio, contraída a manifestar su inconformidad con respecto al aforo aplicado por la Aduana Terrestre de esta ciudad al contenido de *dos bultos* registrados en póliza No. 113 de 23 de mayo recién pasado, y que él declaró como “Subdivisiones de cartulina, para archivadores”, aforables a \$ 26.80 los 100 kilos, en vez de “Archivadores de cartulina no denominados, con o sin mecanismos metálicos”, partida No. 473-6-06-003, aforables a \$ 1.00 por kilo, tal como los calificó la Aduana registrante, pidiendo de consiguiente se ordene la devolución respectiva;—Esta Secretaría, con presencia de una muestra del artículo en cuestión y, considerando, que efectivamente se trata de un “Archivador”, o sea una pieza de cartulina doblada por su centro, de las que se usan para guardar documentos y que luego se colocan verticalmente en gavetas ad-hoc, RESUELVE: confirmar el aforo y multa impuesta por la Aduana Terrestre de esta ciudad, en la póliza No. 113 ya citada, y, por haber estado pendiente de resolución la solicitud que origina la presente providencia, exímese al señor Aguilar Trigueros del pago del 2% de multa en que incurrió por no haber cancelado la póliza tantas veces mencionada dentro del término de 8 días que fija la ley, así como también del cargo de *diez centavos* diarios por bulto a que alude el Art. 110. de la Ley de Almacénaje vigente. Notifíquese y archívense las diligencias.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

No. 7888.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 17 de junio de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ud. la resolución ministerial recaída en la solicitud del señor

Antonio Bou, presentada en este Despacho el 7 de mayo último; su tenor literal es el siguiente:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud que fechada el 7 de mayo último presentó el señor Antonio Bou, comerciante, de este domicilio, contraída a que se rectifique la actuación de la Aduana Marítima de La Unión en póliza de importación mayor No. 93, extendida el 28 de abril próximo pasado, al aplicar a 38 kilos de “chicles” de hierro para zapatos, el aforo de \$ 51.40 los 100 kilos, de conformidad con la partida No. 483-3-12-016: “Punteras de hierro para calzado”;—Esta Secretaría, considerando: que el aforo que más se ajusta a la naturaleza de los artículos en cuestión es el de \$ 18.80 oro americano los 100 kilos que señala la partida No. 483-3-01-001 “Artefactos no denominados de hierro fundido” de la Tarifa de Aforos vigente, RESUELVE:—autorizar al señor Administrador de la Aduana de La Unión para que proceda a extender un quedan amortizable en la forma legal establecida, a favor del señor Antonio Bou, y por la suma de \$ 12.80 oro americano, a la cual asciende la diferencia de aforo cobrada de más en tal sentido.—Notifíquese y archívense las diligencias.—(f). Molina.”

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1932.

Señor Jefe de la Aduana, San Jerónimo,
(La Virgen)

Señor Administrador de la Aduana Terrestre,
San Salvador.

Tengo a bien recordarle el cumplimiento de las disposiciones que contiene la nota número 18,379 que se dirigió a Ud. de esta Secretaría con fecha 3 de noviembre del año próximo pasado, y que textualmente dice:

“Señor Jefe de Aduana, San Jerónimo, La Virgen.—Señor Administrador de la Aduana Terrestre, San Salvador.—Con el objeto de que la entrega a la Aduana Terrestre de San Salvador, de las solicitudes provisionales de exportación por la vía férrea internacional sea más expedita y pueda ejercerse un control eficaz por parte de las autoridades aduaneras, a partir de la fecha en que Uds. reciban la presente, se servirán poner en práctica las instrucciones que les conciernen y que se les comunican a continuación:

a) Instrucciones para el Jefe de la Delegación de Aduana, San Jerónimo.

Siendo que las solicitudes provisionales de exportación por Puerto Barrios son llevadas por los conductores de trenes y éstas entregadas en San Jerónimo al Agente de Despachos de la Empresa ferrocarrilera, quien, después de hacer las anotaciones pertinentes las pone en sus manos para obtener su debida aprobación y pase correspondiente, una vez éstas aceptadas y firmadas por Ud., deberá darles entrada en un libro especial, en el que consignará todos los datos con ella relacionados; acto continuo procederá a redactar la nota de remisión y pondrá esta junto con las respectivas solicitudes provisionales dentro de un sobre rotulado: “Administrador de Aduana Terrestre, San Salvador”, teniendo especial cuidado de hacer constar al dorso de dicha cubierta los números de referencia de las solicitudes que contenga, fecha de las mismas y el nombre de las estaciones de procedencia. Este sobre deberá ser entregado personalmente por Ud. sin pérdida de tiempo, al Agente de Estación de San Jerónimo, quien formulará una “encomienda” y pondrá en ella exactamente los mismos datos que aparezcan sobre la cubierta y se encargará de hacerla seguir a su destino por el próximo tren. El Agente de la Empresa ferrocarrilera, en San Salvador, hará la entrega de la “encomienda” al Administrador de la Aduana de su destino y obtendrá de este funcionario constancia de haber sido recibida, en

un libro que llevará al efecto.

Según convenido con la Gerencia de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América en ésta, todo despacho de correspondencia conteniendo solicitudes provisionales de exportación será efectuado libre de todo gasto de transporte.

b) Instrucciones para el Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador.

Toda solicitud provisional de exportación (por Puerto Barrios) que sea remitida por el Jefe de la Delegación de Aduana de San Jerónimo y entregada al Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador, deberá ser registrada por este funcionario en un libro especial en el que se hará constar el número de referencia de cada una de las solicitudes, fecha de las mismas, nombre de las estaciones de procedencia, número de bultos que amparan, nombre de los frutos o productos que han sido exportados, etc., etc., y la fecha en que fué entregada a la Aduana, por el Agente de la Empresa del Ferrocarril Internacional.

A fin de que no haya retraso en la presentación de las pólizas definitivas de exportación, se faculta al Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador para que facilite a la Empresa Ferroviaria de referencia las solicitudes provisionales de exportación que vaya recibiendo, una vez éstas hayan sido anotadas en el libro correspondiente. Siempre que sea necesario facilitar a la Empresa aludida las solicitudes provisionales de exportación, el Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador exigirá al empleado que en nombre de la Compañía lo solicite, constancia escrita en el libro correspondiente, la cual será cancelada a su devolución.

Lo anterior tiene por objeto dar facilidades a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América para preparar con tiempo la póliza de exportación definitiva dentro del plazo improrrogable de 15 días que fija el Reglamento de la Forma y Presentación de pólizas, y tan pronto se reciba la tornaguía correspondiente,

En espera de su acuse recibo correspondiente, suscríbome atentamente, (f) P. S. Fonseca".

De Ud. muy atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Dionisio, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el año de mil novecientos treinta y uno, y CONSIDERANDO: que el reparo número uno, por valor de noventa y tres colones nueve centavos, queda desvanecido con el recibo que acompañan que original se agrega a este juicio en que consta que los enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio, CONSIDERANDO: que el reparo número dos, por valor de diez colones, queda desvanecido con las explicaciones que dan en su favor, y CONSIDERANDO: que de la glosa de sus cuentas no resulta ningún reparo más de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Miguel Echeverría O., Ramón Guzmán, Domingo Hernández y Mateo García, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francó. Urrutia

Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Cuscatancingo, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. Con presencia de la anterior contestación de la Municipalidad que funcionó en Cuscatancingo, de este departamento, durante el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos que encabeza este juicio; y, CONSIDERANDO: que con los documentos comprobatorios que acompañan y el entero de siete colones nueve centavos, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según comprobantes que corren agregados al folio 7, con los timbres adheridos y amortizados, quedan desvanecidos los cargos de que se trata, por lo que no habiendo otras responsabilidades que deducirle, procede absolverla de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores Fernando Melara, Ladislao Ramos, Blas Ramos, Rudecindo Campos, Emilio Ramos y Simón Martínez, en concepto de ex miembros de la Municipalidad precitada, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas y período relacionados; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 4 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Nahulingo, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el recibo con los timbres adheridos y amortizados en que aparece que los señores Salvador Samayos, Coronado Zelaya y Nicolás Franco, ex municipales que funcionaron en Nahulingo el año de mil novecientos treinta, enteraron en la Tesorería Municipal respectiva la cantidad de veinticinco colones cuarenta centavos total del valor de los reparos que en la glosa de sus cuentas municipales y de fondos específicos anexas resultaron a su cargo y, no no teniendo otros cargos en su contra, procede legalmente [Art. 138 R. M.], declarar a dichos señores y a don Víctor M. Avelar, libres y solventes de toda responsabilidad por su actuación como municipales que tuvieron a su cargo las cuentas citadas. Librese certificación de este auto a los interesados para su resguardo legal.—Enmendado—a—rgo—Vale.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 14 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Sociedad, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. Constando de la anterior certificación extendida en la forma legal, el entero de ochenta y cuatro colones cuatro centavos, efectuado por los señores Andrés Lazo, Eugenio Ochoa, Bartolomé Lazo, Porfirio Lagos y Manuel de Jesús Flores, que integraron la Municipalidad que funcionó en Sociedad, del de-

partamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta, en cumplimiento de la sentencia de resultas pronunciada en el presente juicio a las nueve horas del día cuatro de febrero del año corriente, y no teniendo otros cargos pendientes que procedan de la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, de acuerdo con el Art. 138 R. M., este Tribunal declara al personal de municipales indicado, libre y solvente de responsabilidad por lo que hace a su actuación ejercida en el período que se ha hecho mérito. Expídase certificación de este auto a los interesados para su resguardo.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Jocoro, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que presentan los ex municipales señores Miguel Moreno Escobar, Lorenzo Hernández, Vicente Yescas, h., José Antonio Joya, José María Lazo y Eduardo Flores Macay, juntamente con el tesorero señor Jesús Bardales, y, CONSIDERANDO: que también acompañan documentos y explicaciones suficientes que desvanecen el reparo de cuatrocientos tres colones cincuenta centavos, única responsabilidad que resultó contra la Municipalidad de Jocoro del departamento de Morazán, al glosarles las cuentas que estuvieron a su cargo el año próximo pasado; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad en todas sus operaciones a los mencionados señores, y déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme: San Salvador, seis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en la villa de Nejapa, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y uno. Vista la anterior contestación de los señores Felipe S. Choto, Joaquín Guadrón Juárez, Joaquín Pineda, Antonio Aguilar, Abraham Escobar y Evaristo Cartagena, en concepto de ex miembros de la Municipalidad que funcionó en la villa de Nejapa, de este departamento, durante el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos que, por valor de cuarentiocho colones, les dedujo este Tribunal; y CONSIDERANDO: que son atendibles las razones que aducen en defensa de los cargos de que se trata, por lo que, no habiendo otras responsabilidades que deducirles, procede absolverlos de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los señores ex municipales arriba nominados, libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas municipales y específicas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito désele certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: San Salvador, siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 48 del libro de Caja

te del predio que se describe; y al Sur, mil seiscientos metros y linda con solar de Luis Méndez, brotones de pito en medio propios del terreno colindante. Son de todas las colindantes de este domicilio; dicho solar los hubo por compra que hizo a Cristóbal Gutiérrez, Salomé Herrera, Felicitas Anaya, Pablo Vázquez Pérez y Miguel Morales, desde hace más de veinte años; no tienen carga ni derecho real, ni prodivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos cincuenta colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Rosario de Mera, a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña E., Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado don Ismael Chica, de cuarentiés años de edad, casado, profesor de Instrucción Primaria, de este vecindario, por sí, pidiendo título de propiedad de los predios urbanos que posee de buena fe, situados en esta población. El primero, tiene de extensión: al Oriente, treinta y seis metros y linda con solares de Josefina Benítez y de Rafael Ramírez, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros ochenta centímetros, lindando con solar de Jerónima Hernández de Lasso; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando con solares de Heriberto Viera y de la casa parroquial de esta ciudad; y al Sur, treinta y cinco metros y linda con solar de Olivia Hernández; estando cercado de madera muerta y alambre, y una pared de adobe de los predios contiguos; este solar, que el colicante estriba en cien colones, no es dominante ni sirviente y está situado en el centro de esta población; y comprende un rancho cubierto de tejas, paredes de bajareque deteriorado, de ocho metros sesenta centímetros de longitud por seis metros cincuenta centímetros de latitud. El segundo predio, en el barrio de San Sebastián, tiene de extensión: al Oriente, sesenta y seis metros y linda con terreno rústico de la sucesión del difunto Vicente Rivas, quebrada seca de por medio; al Sur, sesenta y cuatro metros, lindando con solar de Virginia Flores de Ferra; al Poniente, cuarentiés metros, lindando con solar de Olivia Hernández; al Norte, más cincuenta y seis metros y linda con solar de Petrona Ortiz de Turatos, calle de por medio, estando limitado por la calle mencionada a este último rumbo y por cercas de paja en todo su perímetro; este solar es sirviente del predio de la señora Hernández y vale cincuenta colones. Ninguno de los predios descritos tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los adquirió el colicante por haber comprado su derecho de posesión exclusiva a los señores Adela Guillén, de oficios domésticos, e Idelfonso Guillén, zapatero, ambos de este vecindario, siendo también de este domicilio todos los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las quince horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Heriberto Reyes.—Raf. J. Ramirez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lus Méndez Solito, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Poniente, siete metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Pedro Sanabria, mediando la la Avenida Sur; al Norte, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con casa de doña Carmela López y de Acosta, Calle Central Oriente de por medio; al Oriente, tres metros ochenta centímetros, con casa de Bonifacio Carraz; y al Sur, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, con casa de don Jorge Galdámez. Dentro de este solar hay construida una casa de habitación, de teja, dos paredes de bajareque y dos de adobe, de las cuales la del rumbo Sur y hasta la altura del capitel que corona este lado, todo es propio del colicante señor Galdámez, por los rumbos Norte y Oriente. El solar tiene cercas propias de alambre y tirabuzón. Este predio no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a las catorce horas del siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Julían Tobar.—Carlos J. Brito, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Federico Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de noventa hectáreas cuarenta áreas, situado en el punto Cerro Blanco y Lomas de Las Milpas, de esta jurisdicción, distrito de Seabor, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Cándida Viada de Amaya, mojonera de piedra y crestones de la misma materia de por medio; al Norte, con terrenos de José María Amaya, una quebrada llamada de La Despenza, de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Reina Antonia Barrios de la hacienda Ametillo, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad, cercas de alambre de por medio. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real, ni prodivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a José María Amaya, y lo estima en la suma de dos mil seiscientos colones. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ayrao G. Marengo.—Blasco Quintana, Srlo. Int.

El señor Rafael Clares, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de árboles frutales y de café; compuesto co-

mo de treinta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Trapiche Cortado de esta comarca y lindante: al Oriente, con finca de café de don Aquilino Ayala, camino en medio; al Norte, con finca de café de la señora Santos Iglesias, cerco de piedra en medio; al Poniente, con finca de café de Clemente Ayala, alambrado en medio; y al Sur, con finca de café de don Luis Antonio Gutiérrez camino en medio; tiene construido un rancho, techo de tejas, tasacanalado, de seis varas de largo por cuatro de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni prodivisión y los estima en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: California, mayo treintinueve de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Perdomo.—Baldino Espinoza, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Elvira Artero y de Meizer, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar Santa Clara, de esta jurisdicción, con el nombre especial de El Chilarate, compuesto de catorce áreas cuadradas cuatro cuadradas de extensión, locales, fértil, de forma triángulo, contiene un rancho nuevo, sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten y sus linderos son: al Oriente y Sur, finca de la sucesión de don Samuel Valdivieso, camino en medio; al Norte, finca de los señores Borghi B. Daglio y Co., cerco de por medio; y al Poniente, finca de don Tomás Azútica, camino de por medio; siendo los colindantes Valdivieso y Daglio, vecinos de Ahuashapán y Juayúa respectivamente, y Azútica de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apance, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Oña M.—J. Ant. Arévalo, Srlo.

El señor Clemente Ayala, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de árboles frutales y de café, compuesto como de diecho áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Trapiche Cortado", de esta comarca y lindante: al Oriente, con finca de café de Rafael Clares, alambrado en medio; al Norte, con finca de café de la señora Santos Iglesias, cerco de piedra en medio; al Poniente, con finca de café de don Luis Antonio Gutiérrez, cerco de piedra en medio; y al Sur, con finca de café del mismo Gutiérrez, camino de por medio. Tiene construido un rancho, techo de tejas, tasacanalado, de diez varas de largo, por cuatro de ancho, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni prodivisión y los estima en cien colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: California, mayo treintinueve de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Perdomo.—Baldino Espinoza, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Hernández Gómez, mayor de edad, coltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, vegetal, cultivado en parte de vara de castilla y lo demás inculto, compuesto de ochenta áreas veinte cuadradas de capacidad, situado en el cantón "Fleisher", de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de León Hernández, cerco de alambre aguja y brotones propio de por medio; al Oriente, con terreno de Teodosia Zarco, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Juan Cruz Escobar, río "Grande" de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Velozúa, río "Grande" de por medio; existe un ojo de agua en el interior del terreno relacionado; no es predio sirviente y si es dominante sobre el terreno del colicante León Hernández, no tiene carga real ni está en prodivisión con otra persona, lo hubo por compra a Cipriano Hernández, de este domicilio, como son los colindantes, a excepción del señor Escobar, que lo es del de Chalchupán, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, junio siete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—R. G. Morales, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Méndez de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Chunoy", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sea sesenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Sabino Lico, cerco de paja y portales en medio; al Oriente, con terreno de Francisco Méndez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Vicente Macalante, cerco de paja en medio; y al Sur, terreno de Mariano Avellar, cerco de árboles frutales de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real perteneciente a terceros, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuashapán, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Osorio, Srlo.

Lázaro Angel, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Joaquín Mazaña viuda de Martínez, de setenta años, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando en su exherencia a su favor, título de propiedad de un terreno fértil, cultivado de cañoteo, de la capacidad de dieciocho y treinta y siete áreas, dieciséis metros cuadrados; situado al Sur de esta villa, en los extinguidos ejidos de esta

jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos del doctor Jesús Hernández, Sr., Marciala Rosales, José Alas y Dolores Gómez de Alario, calle en medio; al Oriente, con terrenos de Anselma Rosales, señora Reyes Hernández, Marciala Rosales y don Jesús Hernández; al Poniente, con terrenos del doctor Jesús Hernández, Sr., y José Alas; y al Sur, con propiedades de los señores José y Ernesto Ulloa, río de por medio. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales, y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacagua, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Ángel.—Rafael Rodríguez Corballo, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Julio Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de catorce lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el cantón Llano del Angel, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, en parte fértil y en otra áridos; el primero, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Carmelo Zalaya y zanja seca de por medio; al Norte, ejido de San Simón, río del Chorro de por medio; al Poniente, terrenos de Carlos Guerra Campos, Ezequiel Orellana y Salomé Fuentes, zanja seca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Orellana y de Fuentes, cerca de piedra y calle de por medio. El segundo, denominado "El horconito", de dos hectáreas de capacidad, linda: al Oriente, terreno de Ezequiel Orellana, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de Luis Martínez, quebrada de agua de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Saturnino Guerra, divididos por quebrada seca, cerca de piedra y zanja. El tercero, denominado "El Zapote", de treinta y cinco áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Marcelina Salgado, línea de piedras y paja de por medio; al Norte, terreno de Salomé Fuentes, cerco de paja de por medio; al Poniente, terreno de Casimira Orellana, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Tomás Guerra. El cuarto, denominado "Los Naranjos", tiene de capacidad setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Martínez, cerca de paja de por medio; al Norte, con la misma Martínez, cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de Marcelina Salgado, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino Fuentes, cerco de paja y calle de por medio; no tiene carga real ni prodivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea perfeccionando que ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad Barrios, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Fortino.—Santino A. Soto, Srlo.

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señora Trinidad Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios del barrio Las Flores de esta ciudad, midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos veintidós metros, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Castro; al Norte, con terreno de Anselmo Osagueda; al Poniente, con terreno de la misma señora Castro; y al Sur, con Francisco Jasso; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo lo colicante por compra que le hizo a don Rubén Torres Córdova, mayor de edad, negociante y de este mismo domicilio. Los colindantes todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Destino González, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Santos Márquez, mayor de edad y del domicilio de Ciudad Barrios, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, de la capacidad de diez hectáreas poco más o menos situado en el punto llamado "Portillo de San Jerónimo", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Cruz, sucesión de Braulio Palucho y sucesión de Paulino Márquez, cercas de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Márquez, cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Ramírez, cerco de paja y madera en parte y un mojon de piedras saguitero situado en una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Braulio Cruz, una quebrada seca de por medio hasta llegar al lindero de Manuel Cruz. Este inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni prodivisión con ninguna persona; lo hubo como poseedor de buena fe y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Federico Lavilla.—J. M. Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Walter Schimmel, mayor de edad, leonero de libros y vecino de Antigua Cuscatlan, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante don Walter Deininger, de un solar urbano que éste último posee en el barrio de San José de esta población y que mide y linda: al Norte, siete metros, calle de por medio, con solar de don Walter Deininger; al Poniente, siete metros, con casa del mismo señor Deininger; al Sur, ocho metros, con la playa de El Obispo; y al Oriente, dos metros, con la misma playa de El Obispo. El solar descrito lo posee y lo adquirió por concesión municipal; no es predio dominante ni

serviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cien colones. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. Aguirre.—J. M. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Pedro Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón La Puente, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, plano e lúculo que posee en dicho cantón, de ochenta y cinco áreas de extensión, o sean treinta taras y linda: al Norte, con finca de Filadelfo Márquez Vide, barranca por medio; al Oriente, fincas de don Vicente Rivas y Teresa Rivas, cercas de alambre propio de por medio; al Poniente, finca de doña María V. de Cáceres, brotones de por medio; y al Sur, finca de Virginia V. de Morales, cerco propio y servidumbre de tránsito de por medio; siendo dominante por este rumbo; no está en proindivisión alguna: lo hubo por compra a Nemesia Mendoza de Alfaro, según documento privado, no inscribible por falta de antecedente, se estima en quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Máximo Jerez.—Carlos Estrada S., Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Norberto Aguilar, como apoderado de don Pedro Pablo Escobar, de cincuenta y seis años, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de éste, título supletorio de los cinco terrenos rústicos siguientes, situados en el cantón La Labor, de esta ciudad: I. Uno, de diecisiete y media áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de su cliente, antes de Inocente Escobar, mediando camino y cerca de paja; y al Poniente y Norte, con terreno de Martín Rivera, antes de Pío Quinto Crespin, mediano cerca de brotones y alambre. II. Otro, como de ciento sesenta áreas, cercado de zanjo y paja al contorno, lindante: al Oriente, con terreno de Gerardo Barzera, antes de Florencio Gómez; al Norte, con terreno de Sabas Paredes, antes de Florencio Gómez y el de Martín Rivera; al Poniente, con terrenos de Martín Rivera y su cliente; y al Sur, con terreno de su cliente, antes de María Toribia Mozo. III. Otro, como de doscientas diez áreas, lindante: al Sur, con terreno de Santiago Escobar, mediando línea recta, desde una piedra grande, situada a un lado del camino de Santa Cruz, en el cerco de piedra, hasta un árbol de amate, situado en la peña negra; al Poniente, con terrenos de Santiago Escobar, antes de Jesús Boella y Margarito Mozo, mediando la orilla de un borde y un majón de jacote jobo; al Norte, con terrenos de Martín Rivera y su cliente, mediano cercas de piedra y paja; y al Oriente, con terrenos de su cliente y Florencio Gómez, mediano cercas de paja y piedra. IV. Otro, como de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Guzmán y el de su cliente, que fué de Sabas Román y María Natividad Flores, mediano una barranca natural a embocar a una cerca de zanjo y alambre de su cliente; al Norte, con terreno de su cliente, que fué de los referidos Flores, mediano el borde de una barranca y cerca de zanjo y alambre hasta una peña negra y sigue por los bordes de un callejón hasta la angostura de los caños; al Poniente, con terreno de Sabas Paredes, mediano el filo de una barranca; y al Sur, con terreno de Antonio Guzmán, mediano zanjo y cerca de alambre de su cliente y borde. V. Otro, de siete hectáreas, llamado "Callejón de los caños", lindante: al Norte, con terreno de Mateo Mozo, antes de Antonio Molina, mediano camino de Santa Cruz a San Rafael; al Poniente, con terreno de Francisco Rivera y Sabas Paredes, antes de Jerónimo Mozo, mediano cercas de zanjo y paja hasta una peña y sigue por bordes de barrancas naturales hasta el punto llamado "Las Escuelas"; al Sur, con terreno de su cliente, antes de Emiliano Mozo, mediano el borde de una barranca y cerca de zanjo y alambre hasta una peña negra, y sigue por los bordes de un callejón hasta la angostura de los caños; y al Oriente, con terrenos de Antonio Guzmán y Sabas Paredes, mediano la quebrada de "Agua Fria" hasta el camino dicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Hobasco, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adrián Zetino Castillo, de cuarenta años de edad, telegrafista y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios al rumbo Sur de esta villa que linda: al Oriente, con terreno de Salvador García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Martín Zetino, cerca de paja y árboles de tihulote de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Zetino y Doroteo Zepeda, callejón de por medio; y al Sur, finca quebrada compuesta de tres zonas, con terrenos de Francisco Mosote y del solicitante, cercas de por medio. Este terreno es dominante y no serviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión e n nada; lo hubo por compra a Luis y Francisco, ambos de apellido Zetino; lo estima en trescientos colones; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio seis de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Corrajo H.—J. Luz, Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adrián Zetino Castillo, de cuarenta años de edad, telegrafista y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios al rumbo Sur de esta villa que linda: al Oriente, con terreno de Salvador García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Martín Zetino, cerca de paja y árboles de tihulote de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Zetino y Doroteo Zepeda, callejón de por medio; y al Sur, finca quebrada compuesta de tres zonas, con terrenos de Francisco Mosote y del solicitante, cercas de por medio. Este terreno es dominante y no serviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión e n nada; lo hubo por compra a Luis y Francisco, ambos de apellido Zetino; lo estima en trescientos colones; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio seis de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Corrajo H.—J. Luz, Argueta, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor José Estrada, mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Emilio González, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de veinte caballerías o sean ochocientos noventa y seis hectáreas de capacidad, denominado "Platanillo", en jurisdicción de Comacarán, de este distrito y departamento, cuyos linderos son: al Sur, con la hacienda "San Bartolomé" de su mandante señor González; al Poniente, con terrenos de la hacienda "La Trinidad", pertenecientes a Virginia e Ildoro Fuentes, a Ricardo Berclán y la "Comacarán Mining Co.", representada por el poderdante don Emilio González; al Norte, con la hacienda "Santa Ana", perteneciente a don David Umaña; y al Oriente, con los extinguidos ejidos de Comacarán, pertenecientes a don Emilio González, José Angel Rosales, la sucesión de Valentín Juárez y Emilio Canales; por estar en posesión material quieta, pacífica y no interrumpida, la que ejerce su mandante desde hace más de diez años, o sea aproximadamente desde el año de mil novecientos veinte; y la adquirió esa posesión por compra hecha a la sociedad "Batters Divisadero Company", por medio de su representante en esta República don Gustavo Adolfo Swarquist, mayor de edad, Ingeniero de minas y vecino de El Divisadero, no existiendo documentos inscritos a favor de su mandante, porque los antecedentes son escrituras privadas que no reúnen los requisitos y formalidades legales para ser inscribibles; no hay más poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Salomón Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Carmen Vázquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de un terreno rústico situado en el punto Las Lomas, cantón El Pino, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial, inculto, teniendo en su interior dos ranchitos de paja; que hubo por compra a su padre Pablo Martínez; estimándolo su cien colones, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eleuterio Vázquez; al Norte, con terreno de Daniel Medrano, el panteón de San José Cortés y Leopolda Cortés, zanjo de división entre la jurisdicción de este pueblo y Aculhuaca y brotones de pita; al Poniente, con terreno de Alejandro Ramos; y al Sur, con terrenos de Nemesio Rivera, Isabel Valdés y Guadalupe Vázquez. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leopolda Cortés, Alejandro Ramos y Nemesio y Marcelo Rivera, que son de Aculhuaca. No es dominante ni serviente; sin carga real que pertenezca a otra persona; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Martínez.—Juan A. Zelaya, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Concepción Rivas García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado La Majada, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Pedro García, cercas de alambre, paja y camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Dolores Muñoz v. de Castro, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de la misma colindante Dolores Muñoz v. de Castro, línea de árboles de por medio; y al Sur, terreno de Tránsito Domínguez, cercas de alambre y camino de por medio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a doña Jesús Rivas, ya finada; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Domínguez, que es de Santo Domingo, de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yexapaz, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cubías.—Carlos Aguiar G., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eugenio Interiano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el cantón Agua Fria, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Miguel Maldonado y Aquilino Tejada; al Norte, con terreno de Porfirio Brezo y Felicitas Pleitús; al Poniente, con terreno de don Aquilino Tejada; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Tomás Perlera y Aquilino Tejada. Que el terreno lo posee por más de diez años y que antes fue ejidal; que no tiene cargas reales y que los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Santana Cartagena.—José Menjívar G., Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Nicolasa Castro Calles, solicitando título

supletorio de un terreno como de la capacidad de veinte manzanas o sean catóres hectáreas, denominado "Terreno Hondd", situado en la jurisdicción de Villa Dolores, de la extinguida hacienda "San Bartolomé Gualpaque", y que lo hubo por compra que hizo a Gregorio Zavala, vecino de la misma Villa Dolores, y que tiene por linderos, los siguientes: al Norte, terreno de Domingo Castro, antes do Pascual Castro y hoy de Rufino Samayoa; al Poniente, terrenos de la señora Marcela Amaya y de Victoriano Quinteros, hoy al primero de Simón Quinteros y el segundo de la sucesión de Victoriano; al Oriente, con terrenos de Perfecto Calles y Abal Bateverría; y al Sur, terrenos de Perfecto Calles y Victoriano Quinteros antes, ahora de sus respectivas sucesiones; que el terreno descrito se desmembra una porción que pertenece a la sucesión de la señora Nicolasa Castro, representada por Heriberto, Leticia, Veasolita y Carmen Ramos. Lo que al público se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanzotepaque, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Rodrigo Amaya, Srlo. 2

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político y Delegado de Minas del Departamento de Santa Ana,

Certifica: que de la página 131 a la 134 del Libro de Denuncias de Minas que se lleva en el corriente año, se encuentra el registro siguiente: "Número 1.—El infrascrito Gobernador Político Departamental, hace constar: que a las nueve y media horas del día veintidós de enero del corriente año, se recibió en esta Gobernación el escrito autenticado que dice: Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana. Yo, Enrique Arbizú, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, a usted, con todo respeto, manifiesto: que he sido con anterioridad denunciante de dieciséis minas situadas en jurisdicción de Metapán; que la última denuncia aparece publicada en el "Diario Oficial" número ciento cuarenta y seis, de fecha treinta de junio del año próximo pasado; que transcurrido el término de ley se me concedió prórroga por seis meses; que por motivos ajenos a mi voluntad no se practicaron las obras que manda la ley y la mina se vuelve denunciada; que de conformidad al Art. 127 del Código de Minería puede asimismo repetir el denuncia. Por lo anteriormente expuesto y en virtud del derecho que me asiste, me presento a esa Gobernación para que previa la publicación respectiva y de conformidad con los artículos 32 y 25 del C. M., se me conceda la pertenencia de las siguientes minas: (1) Una mina de bismuto, mezclada con níquel y platino, situada en el extinguido ingenio "El Brujo", ubicada en el cerro llamado El Niapero, hacia esta mina: al Norte y al Este, con la montaña "El Brujo"; al Sur, con la quebrada El Niapero; y al Occidente, con el río "El Brujo" o "Angulatú". (2) Una mina situada en el mismo lugar, que es de cobre, plata y oro, se denomina "El Brujo", lindante: al Norte, con el río "Angulatú"; al Oriente, con las montañas "El Brujo"; al Sur, con el "Marillón", así denominado; y al Poniente, con el río "Angulatú" con dirección de Noroeste a Sudeste. (3) Otra mina situada en el mismo lugar, que es de cobre, plata y oro, linda: al Norte, con la antigua casa del ingenio, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río "Angulatú"; al Este, con el lugar llamado El Plan del Niapero; y al Oeste, con el mismo río "Angulatú", su dirección es de Noroeste a Sudeste. (4) Otra mina situada en el mismo punto, es de cobre, plata y oro, linda: al Norte, con la serranía de Templacón; al Poniente, con la Cueva del Jute; al Sur, con la quebrada El Jute; al Oriente, con el lugar llamado La Yerba Buena; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (5) Otra mina en el mismo punto, que es de hierro y cobre, linda: al Norte, con la quebrada del Jute; al Oriente, con la quebrada La Yerba Buena; al Oeste, con la Cueva del Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Templeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (6) Otra mina que es de plata, cobre y oro, situada en el mismo punto, pero en el sitio llamado El Cutuján, linda así: al Norte, con la quebrada llamada El Marillón; al Poniente, con el chagüite del Amate; al Sur, con potreros del mismo ingenio; y al Oriente, con el lugar llamado El Marillón; dirección de ella es de Sudeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo lugar, es de cobre y oro, linda: al Norte, con terrenos de Atopeque; al Sur, con terreno del ingenio; al Oriente, con terreno del mismo ingenio; y al Oeste, con las mismas terrenos de Atopeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado La Junta, en las riberas del río Lempa, es de carbón de piedra; el terreno en que está esta mina es de Hermenegildo y Pedro Calderón, linda: al Oriente y Sur, con el río Lempa; al Occidente, con terrenos de la Hacienda La Junta; y al Norte, con el río Tihulapa. (9) Otra mina de cobre y hierro, llamada la Quebrada Honda, está en el mismo punto que la anterior, en terrenos de Fermín Figueroa linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Tecamate. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle de San Juan, está en terrenos de Remigio Figueroa, linda: al Oriente y Norte, con terrenos del ingenio de San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con los terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Casimiro, está en terrenos de Melodio Díaz, se llama el Ojo de Agua de la Mina, lindante: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda San Rafael, de las señoras Olaya y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta y de Albino y Rosa Figueroa. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado Valle de San Juan, que está en terrenos

de Balbino Figueroa, lindante al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa y el llamado Teconate; al Norte, con terrenos de Fermín Figueroa, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueroa; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa o sea el terreno llamado El Teconate; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. [12] Otra mina de hierro magnético, llamada "El Roble", está en el mismo lugar, en terrenos de Balbino y Fermín Figueroa, hoy de Simón Galdámez, lindante al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa; al Sur, con terrenos de Emilio Figueroa; al Poniente, con terrenos de Francisco Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; y al Norte, con terrenos del mismo Simón Galdámez, quebrada de por medio y con terrenos de la sucesión del mismo Martínez, también quebrada de por medio, la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. [13] Otra mina de hierro llamada de "Sola", está en terrenos de Desiderio Galdámez, lindante así: al Oriente, con terrenos de Pablo Sanabria; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente con terrenos de Desiderio Galdámez, Albino Figueroa y Antonio Santos; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. [15] Otra mina de plomo y plata que está en jurisdicción de Metapán, en el lugar denominado El Zapote, en terrenos de San Antonio Calicho, se llama la mina "Peraza", está en la quebrada de Los Obreros, en terrenos de Estanislao Lemos, lindante al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Perea; y al Sur, con terrenos de Melesio Díaz. [16] Otra mina de cobre, plata y oro, que está en jurisdicción de Metapán, en terrenos de Bonifacio Acevedo, en el lugar denominado Cuesta de los Cerrillos, lindante al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Florencio Peñate, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Mónico Flores; al Poniente, con terrenos de los señores Pedro Sanabria, Antonio Flores y Melesio Díaz; y al Sur, con terrenos de Narciso Figueroa; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. [17] y otra mina de plata y oro, llamada Oriana, situada en la misma jurisdicción de Metapán, en terrenos de Tecomsa, de propiedad de Fernando Orellana, en un cerro de terreno quebrado; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con terrenos de Santos Cruz y la Cañada; al Oriente, con terrenos de San Isidro; al Sur, con terrenos del Ronco, camino real de Guatemala de por medio; y al Poniente, con terrenos de Los Lavios. San Salvador, veinte de enero de mil novecientos treinta y dos. Emendado—departamento—5—may—1932—bi—Val. Entre líneas—al Sur, con la quebrada El Jute. Val. — Enrique Arbiel. Rubricada. Es conforme con su original con el que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minas: Santa Ana, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y dos. Emendado—c—e—c—d—d—am—c—l—n—n—Val. —A Valdés.—V. H. Rivas, Srto. Rubricada. Es conforme, y se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 128 C. de M.

Gobernación Política del Departamento y Delegación de Minas: Santa Ana, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos. —A. Valdés.—V. H. Rivas Srto. 2

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Santiago Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Marcos García Figueroa; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos. —Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srto. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Julio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de Barrios, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos. —Félix María Baires.—Raquel Cortello, Srto. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Teresa de la O, de generales ignoradas, originario y vecino de Guatajaguga, procesado por el delito de lesiones causadas a Cecilio Villalobos; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos. —J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srto. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Heróndez, de generales ignoradas, originario y vecino de Guatajaguga, procesado por el delito de lesiones causadas a Buenaventura Ruiz; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos. —J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srto. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florentín Acevedo, del delito de Estanzuelas y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de perjurio en Juan Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos. —J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Barahona, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Máximo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos. —Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srto. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aguedo Ortiz, del domicilio de Guatajaguga, y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por falso testimonio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco Morazán, a las catorce horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos. —Miguel Ángel Martínez.—A. Romero, Srto. Int. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tránsito Umsña, de generales ignoradas, y a quien se le procesa por el delito de rapto en la menor Félix Miranda y hurto de cincuenta colones a Guadalupe Ventura, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a esta oficina a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos. —J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srto. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Portillo, de generales ignoradas y a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Nicolás Iglesias, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad, o a esta oficina a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos. —J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srto. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Martín Amaya y Luciano García, vecinos de El Rosario, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación y delitos causados en un terreno de propiedad de Juan Evangelista Guayara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos. —José Manuel Cruz.—Samuel G. Lavarría, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Guayara Portillo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menores graves en Matilde Medrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos. —Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srto. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por no haberse presentado ninguna postor a celebrar la contrata de la construcción del transeúral de todo el frente del cementerio de esta villa, en una extensión de ciento veinte metros de largo poco más o menos, por tres metros de luz, siendo todos los materiales por cuenta del contratista, se saca nuevamente a licitación. Para mejores informes diríjase a esta Alcaldía los interesados. Se admiten propuestas hasta el día treinta del corriente mes, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a once de junio de mil novecientos treinta y dos. —Santiago Lara.—R. A. González, Srto. 1

Se saca a licitación la construcción de una casa para escuela en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, la cual deberá tener catorce varas de largo por doce de ancho, con corredor, techo de lámina, forro de madera, con cuatro puertas y cuatro ventanas, y departamento especial para el maestro; sobre la base de ochocientos colones. Se proporcionará la madera. Se esperan propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de esta licitación en el "Diario Oficial". Demás informes podrán obtenerlos los interesados en la oficina de obras públicas de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de junio de mil novecientos treinta y dos. —José Molina Nájera.—José M. Orellana, Srto. 1

Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el Municipio que presido en sesión ordinaria celebrada el tres del corriente mes, acordó sacar a licitación pública la reparación del edificio municipal de esta misma, que se encuentra en mal estado con motivo del reciente temblor ocurrido el veintinueve de mayo último, dicha erogación se hará de los fondos Municipales que hay en la Tesorería respectiva y de la partida de Obras públicas asignada en el presupuesto municipal del corriente año, de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, reformado. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas interesadas que quisieren hacer postura a dicha reparación que será reparar en partes el arteson de dicho edificio y las paredes del mismo, dando la Municipalidad los materiales necesarios para dicha obra, al estar aprobado por quien corresponde la referida erogación, se señalará día y hora para rematar dicho trabajo en el mejor postor.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos. —Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srto. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada con fecha primero del mes en curso, se saca a licitación pública las reparaciones del edificio de propiedad municipal que ocupa la escuela de niñas de esta villa; consistente dicho trabajo en el cambio de tijeras, estantería y regla, la construcción de una pared, de una culata, refacción de las puertas y encalamiento del edificio, lo mismo que la reparación del piso. Siendo por cuenta del contratista los materiales que se necesitan en dichas reparaciones. La persona que tenga interés de hacerse cargo de dicha contrata o trabajo que ocurra hacer propuesta que se le admitirá la que haga señalo a satisfacción del Municipio. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal: Tecocoyo, a once de junio de mil novecientos treinta y dos. —Alejandro Osquecá.—Francisco Morales, Srto. 2

LICITACION No. 43

De conformidad con el artículo 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, se saca a licitación pública los útiles escolares siguientes:

100	mapas del Hemisferio Occidental	80 x 110
100	" " Hemisferio Oriental.	80 x 110
100	" " de Europa	110 x 155
100	" " Asia	110 x 155
100	" " Africa	80 x 110
100	" " América	110 x 170
100	" " Oceanía	110 x 155
200	" " Centro América	157 x 127

20,000 Libros de Lectura No. 1, por Mantilla.
14,000 " " " No. 1 "Paso a Paso",
por Figueira.

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio más bajo que sea posible, puestas a bordo La Libertad, (c. i. f.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 26 del corriente mes, fecha y horas hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito al "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos. 3-2

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Artº. 1º.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Artº. 2º.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 3º.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 4º.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5º.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 6º.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 7º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—

Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Artº. 8º.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 10º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento; San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

La Dirección del Cementerio General de la ciudad de Santa Ana, hace saber a los interesados que, según el Reglamento, se procederá a la exhumación en todas aquellas sepulturas de fábrica media que no sean rescatadas durante el término improrrogable de un mes, contado desde la última vez que la presente lista sea publicada en el "Diario Oficial", y para conocimiento de quienes desearan se publica a continuación la nómina de las personas que fueron sepultadas en dichos puestos:

Asunción Vides,	Cristóbal Enrique Müller,
Margarita Vides,	Elena del Rosario Vides,
Serapia Guzmán,	Belsmirada Medina,
Roberto Delgado,	María T. Hernández,
Juliana Hecador,	David Méndez,
Pilar Carrillo,	María Aragón,
Angel M. Aguilar,	David Gutiérrez,
Enrique de la Torre,	Crescencia Carballo,
Isabel Díaz,	Juana Martínez,
Miguel Torres,	Clemente Rodríguez,
Eugenia Guzmán,	Rosa Cienfuegos,
Arturo Lara,	Juana Dolores Morán,
Rosaldo Mazariego,	Tomasa V. M. de Díaz,
Jorge Sandoval,	Jesús Barillas,
Pablo A. Rojas,	Desiderio Klamburg,
María Cardona,	Roberto J. Wooden,
Arnulfo Darán,	Ester Morán,
Rodolfo Porancon,	Guadalupe Menéndez,
Juan J. Galdames,	Ursula Romana,
Prudencio Rugemias,	Victoriano Ruiz,
Emiliano Quinteros,	Carmen Cordero,
Leandra Duarte,	Clara Castillo,
Raymunda Pérez,	Socorro Guzmán,
Victoria Godínez,	Beatriz Zavaleta,
Enrique Vicuña,	Santiago Viana,
Cecilia Argueta,	Carlos O. Domínguez,
Macedonia Ochoa,	Juana Hernández,
Agustina Hernández,	Mariana Orellana,
Fernando J. Aballara,	Alejandro Núñez,
Francisco Trejo,	Francisca Guerrero,
Félix L. Solórzano,	Reyes Savaleta,
Victoria Avilés,	Patrocino Núñez,
Alejandro Girón,	Mateo Martínez,
Paz García,	Juana Fernández,
Fermína Alfaro,	María Solórzano,
Salomé Aguilar,	Carmen Lara,
Jerónima Caceros,	Arturo C. Cejal,
Arturo Guerra,	Arcadia Villareal,
Eugenio Mina,	Esteban Martínez,
María Celestina Casanova,	Miguel Jiménez,
Juan Velásquez,	Leonor Guerra,
Manuela Celso,	Luciano Liborio,
Tránsito Cortés,	Luisa C. de Jiménez,
Basilia R. de Negro,	Tránsito Guerra,
Leandro Pinto,	Adela Bolaños,
Mercedes Baños,	Jerónimo Arcia,
Carmen Orellana,	Fulgencia Ochoa,
Andrea Alemán,	Emilio Solórzano,
Carlos Parlagua,	Isabel Girón,
Gerardo Cuéllar,	Miguel Antonio Serrano,
Simona Casallo,	Juana Aguilar,
Benigno Padilla Carranza,	Juana Sifontes,
Ascensión Vides,	Josefa Savaleta,
Pedro José Figueroa,	Julio Machado,
Francisco Linarez,	Santiago Mendoza,

Raymundo León,	Eusebio Adrián Moreno,
Guatavo Adolfo Reyes,	Jesús Alarcón,
Andrea Arles,	Fernando Cerna,
María Graciela Mezquita,	Guillermo Cienfuegos,
Jorge Azmitia,	Concepción Arias,
Aníbal Magaña,	Hariberto Ruedas,
María Olimpia Argueta,	María Idefonso González,
Fernando Navas,	Octavia Avilés,
María Celia Calderón,	Alcides Dubón,
Graciela del Carmen Meléndez,	Juana Pacas,
Aquilino Santos,	Rosaño Guerra,
Pedro S. Barrientes,	Dolores Guerra,
Julio César Meléndez,	Raúl Rodríguez,
Julietta Aguilar,	Francisco Cañas,
Cecilia Escobar,	Roberto Carballo,
Juan Rivas,	Adriana Castro,
Enrique Vargas,	Mélida A. Cienfuegos,
Victoria Carballo,	María de los Angeles Ayala,
María del Tránsito Escobar,	Bernardino Castaneda,
Raymundo Hernández,	Mariano Vanegas,
Pedro S. Melsra,	Ana María Compte F.,
Isabel Rivera,	Matilde Rivas,
Porfirio Godoy,	María Rodríguez,
Cándida P. Vides,	Benito G. Carranza,
Juana J. Centeno,	Manuel A. Rivera,
María C. Duarte,	Rafael Repreza,
María L. Lemus,	Raúl Aguilar,
Margarita C. Hernández,	Tomasa Méndez,
Asunción Arévalo,	Manuel Antonio Presa,
María I. Orantes,	Arturo Martínez,
José R. Núñez,	María Reyes,
Rafael Fonseca,	María C. Bustamante,
Victor M. Castro,	Romeo C. Castro,
Josefina E. Villacorta,	Isés Bará,
Pedro A. Ruiz,	María Martina Plineda,
María Guadalupe Chávez,	Fabían Jiménez,
Rafaela Rivera,	María Herrarte,
Elena Tejada,	Adolfo Prendes,
Adriana Jiménez,	Ernesto Acevedo,
María Güeretta,	Luisa de J. Sarmiento,
José H. López,	José B. Cerna,
José D. Meirara,	José Vásquez,
Adriana Sandoval,	Mariana Núñez,
Hortensia Sandoval,	Manuel de J. Baca,
María G. Larín,	Alvaro Girón,
Mélida Calderón,	María C. Montes,
Alejandro Juárez,	Juana A. Paz,
Isabel Méndez,	Julia A. Ruiz,
Fermín Videgala,	María O. Repreza,
Alvaro Marcial Figueroa,	Clara Luz Aguilar,
Graciela Grande,	Rubén Aguilar,
Isabel E. Castro,	Napoleón Quintanilla,
Alfonso Canjura,	Teresa Olimpia Canjura,
Fernando Güeretta,	María M. Murcia,
Modesto Quintanilla,	José Martínez,
Adela Repreza,	Leandro Valdés,
Victor Fernando Regalado,	Jorge L. Pérez,
María Catalina Méndez,	José Chacón,
Rafael Salazar,	Julia Gómez,
Paz Nieto,	Carlos Serrano,
Casimiro Moreno,	María Albertina Dueñas,
Alfonso Alvarez,	Juan Gilberto Ramírez,
Otilia Rivas,	Margarita Aguilar,
Rafael Humberto Gutiérrez,	María Mélida Aguilar,
Catalina del Rosario Meléndez,	Benjamín López,
Manuel Ricardo Pacas,	José Alberto Lara,
Joaquín Tejada,	Antonio López,
Victoria Esperanza Salguero,	Francisco Méndez,
Eusebio Estrada,	Raúl Turcios,
Luisa Castro,	Gustavo Alonso,
Francisco Belloso,	Andrés Chacón,
Juan Bautista,	María Censuelo Villacorta,
Román Pacas,	Erma Graciela Kessels,
Ernesto Estrada,	Manuel Sánchez,
José León Minervina,	Cristóbal Rodríguez,
Juan Sandoval,	Stigfredo Castro,
	Adela Belloso,

Aldadía Municipal: Santa Ana, ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera, Director del Cementerio General. 3

Pagos que en la próxima semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo, así:

MARTES 21 DE JUNIO:

Por la tarde, Ministerios en General.

JUEVES 23 DE JUNIO:

Tribunal Superior de Cuentas.

VIERNES 24 DE JUNIO:

Oficina de Marcas y Fierros.

SÁBADO 25 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de junio de 1932.

DIARIO OFICIAL

VOL. 112

San Salvador, lunes 20 de junio de 1932

NÚM. 141

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Trigesimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 16 del corriente..... 1125

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Pagos de sueldos a empleados interinos en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 1125
 Pago de 50 colones al "Centro Editorial Salvadoreño"..... 1126

Pagos que en la producción comense afectará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo, así:

MARTES 21 DE JUNIO:

Por la tarde, Ministerios en General.

JUEVES 23 DE JUNIO:

Tribunal Superior de Cuentas.

VIERNES 24 DE JUNIO:

Oficina de Marcas y Fiebras.

SÁBADO 25 DE JUNIO:

Estatutos civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 18 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

Bajo la presidencia del R. Morales, concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Alfaro, Angel, Castaneda, Correa Palma, Coto Borrillo, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Mata, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

19. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, haciendo suya la solicitud de la Junta Nacional de Turismo, sobre que se derogue el decreto legislativo de 19 de marzo del año en curso, por el que se grava con quinientos colones a los que se dirigen a países centroamericanos; y con mil colones a los que se dirigen a otros países. A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales;

b) Un oficio del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con informe, la solicitud de la reo Demetria Hernández, sobre indulto. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

c) Una nota del Subsecretario de Hacienda, con la que devuelve, sancionado, el decreto legislativo No. 83, relativo a gravar la cerveza. Al archivo;

d) Una exposición de un grupo de agricultores soconatecos, sobre se apruebe un decre-

to propuesto por el Ejecutivo, relativo a proteger la agricultura. Asus antecedentes;

e) Un memorial de un grupo de zapateros e industriales del país, sobre que se declare sin lugar la solicitud de Artífano Hermanos y Cia., relativa a que se le otorgue concesión para instalar una fábrica de calzado de hule. A sus antecedentes.

39. Se dió lectura a la moción del R. Navarrete, sobre que se reconsidere el Art. 70. de la Ley de Cédula de vecindad, y se le agregue un inciso. Pasó a la Comisión de Legislación.

40. Se dió primera lectura, y fueron aprobados, los dictámenes siguientes:

a) De la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen algunas reformas a la Ley de Crédito Refaccionario; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

b) El de las Comisiones de Gobernación y Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se dictan las disposiciones necesarias para la entrega de los lotes de la hacienda nacional Santa Rosa; en el que las Comisiones opinan se pida informe al Ministerio de Hacienda;

c) El de la Comisión de Instrucción Pública, dado en la solicitud del personal docente del Kindergarten de la ciudad de San Vicente, sobre que se les rebajen sus sueldos, en vez de suprimir los Kindergartens, como se proyecta; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

d) El de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Paula Hernández, sobre que se conceda amnistía a favor de su hijo Juan Antonio Hernández Castro, quien cometió el delito de desertión; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Guerra;

e) El de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Jerónimo Forcillo, sobre que se indulte al reo Nicolás Moreira; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

f) El de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones mensuales durante un año, y se le dejen los fondos que recaude a favor de los diferentes Ramos, para invertirlos en la reconstrucción de los edificios municipales; en el que es de parecer se pida informe a los Ministerios de Hacienda y Gobernación;

g) El de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de las Municipalidades de San Pedro y San Antonio Masahuat, San Miguel y San Juan Tapesontes, El Rosario, Tapahuaca y San Juan Talpa, del departamento de La Paz, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia en la ciudad de San Pedro Masahuat; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

h) El de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, sobre que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de dicho distrito; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia;

i) El de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la moción del R. Vaquero (J. J.), sobre que se grave la cerveza que se importe al país, para el Hospital Rosales; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda;

j) El de la Comisión de Legislación, dado en la moción del R. Fuentes, sobre que se apruebe un proyecto de ley de inquilinato; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Sa-

prema de Justicia;

k) El de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Padilla, sobre que se grave el consumo del azúcar; en el que es de parecer se acumule a la moción del R. Rodezno, sobre el asunto; y se pida informe al Ministerio de Hacienda junto a aquella.

50. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se incluye al Art. 50. del decreto legislativo de 27 de mayo anterior, el impuesto de cinco centavos de colón por cada bulto que salga de los muelles de La Unión, excepto los que contengan víveres o artículos de primera necesidad, destinado a favor de la Junta de Fomento del mismo departamento. A moción del primer Secretario, se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión, habiendo sido aprobado. Se aprobó también la redacción del decreto respectivo;

b) Al favorable de las Comisiones de Hacienda y Sanidad, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, al decreto legislativo No. 35, de 7 de junio en curso, consistentes en que los polvos antisépticos a que se refiere, se clasifiquen con un aforo de un dólar cincuenta centavos oro americano los 100 kilos, en la Tarifa de Aforos vigente. A moción del R. Villavicencio, se le dió segunda lectura y se puso a discusión; habiendo sido aprobado, se acordó lo sugerido por el mencionado Despacho;

c) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del R. Panameño Coto, sobre que se reforme el Reglamento de Licores vigente;

d) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Ley de Auditoría; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

e) Al de las Comisiones de Legislación y Presupuesto, emitido en la solicitud del mismo Ministerio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de Presupuesto; en el que opina se apruebe el proyecto en lo general y se discuta oportunamente por artículos;

f) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales, dado en la moción del R. Villavicencio, sobre que se derogue el decreto legislativo de 13 de mayo de 1931 y quede en todo su vigor el de 12 de marzo de 1927, por el cual se encarga a la Municipalidad de Berlín, de los trabajos de construcción de un tanque e instalación de la cañería en dicha población;

g) Al favorable de la Comisión de Industria y Comercio, emitido en la solicitud de Artífano Hermanos y Cia., sobre que se les otorgue el derecho exclusivo de fabricar en el país ciertos artículos de hule;

h) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se erija en pueblo el caserío La Tomá, con el nombre de "Aguilares";

i) Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto que reforman la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se aprueben en lo general y se discutan artículo por artículo;

j) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, sobre que se establezca en dicha población, un puesto de guardia nacional; en el que es de parecer que, siendo el Ejecutivo, el com-

petente para establecer dicho puesto, se le excite al efecto; y que, si dicho Poder lo cree necesario, indique la cantidad de dinero indispensable, para consignarla en el nuevo Presupuesto;

k) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se reconsidere la resolución dada en la solicitud y proyecto que envió dicho Ministerio para el establecimiento del "Fondo de Mejoramiento Social" y la creación del Timbre respectivo;

l) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del reo Juan Bautista Franco, sobre indulto.

60. A propuesta del R. Fuentes se mandó acumular su moción sobre reformas a la Ley de Crédito Refaccionario, a lo que se encuentra en trámite al respecto, a solicitud del Poder Ejecutivo.

70. Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al favorable de la Comisión de Industria y Hacienda, recaído en la solicitud de Julio E. Avila y Compañía, sobre que se le otorgue una concesión, para establecer en el país una fábrica para la industrialización del henequén. A moción del R. Villavicencio, se puso a discusión: los RR. Coto Bonilla y Castillo apoyaron el dictamen. Fué aprobado;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del doctor Héctor Peccorini, sobre que se le permita la libre importación de 100 toneladas de hilo de yute que empleará en la fabricación de sacos para café, así como que se le conceda la libre introducción de la maquinaria destinada a la fabricación de sacos y cables de henequén. A propuesta del mismo R. Villavicencio, se puso a discusión: los RR. Alfaro, Fuentes y el primer Secretario, apoyaron el dictamen; el R. Reyes, pidió se estableciera la fianza correspondiente. Fué aprobado el dictamen; entonces el R. Reyes, pidió se consignara su voto negativo, por faltar el requisito que arriba menciona;

c) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Ricardo Braun, sobre que se le otorgue una concesión a favor del "Hotel Astoria", de su propiedad. El R. Alfaro pidió se discutiera. Aceptado, se puso a discusión lo propuesto por el R. Alfaro; los RR. Reyes y el primer Secretario manifestaron estar en contra. Fué desechada la moción de aquel Representante. Se señaló la sesión de mañana, para discutir el dictamen;

d) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Tomás Peñate, sobre que se indulte a la reo Carmen Peña. Se señaló la sesión de mañana para discutirlo;

e) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Regino Rosales, sobre indulto. Se señaló la sesión del 17 del mes en curso, para discutirlo;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Benjamín, Catarino y Samuel Ayala, sobre indulto. Fué señalada la sesión del 17 de este mes, para discutirlo;

g) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en el oficio del Ministerio del Ramo, por el cual devuelve sin sancionar y con observaciones, el decreto legislativo de 6 de mayo próximo pasado, que señala el impuesto que deben pagar las fábricas de cigarrillos Pyramid y Morazan; en el que es de parecer se ratifique el decreto en referencia y se devuelva al Poder Ejecutivo, para que lo sancione y publique. Se señaló la sesión del 17 de este mes, para discutirlo.

80. Se dió lectura a las mociones que siguen:

a) La del R. Fuentes, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida para la edición de las cuatro mejores obras, a juicio del Ministerio de Instrucción Pública, producidas por autores nacionales, durante el año anterior. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

b) La del R. Coto Bonilla, sobre que se destine el producto de las Cédulas de Vecindad, para remunerar a los alguaciles y comisionados

cantonales. Pasó a la Comisión de Legislación; c) La del R. Villavicencio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que proteja al pequeño comercio salvadoreño. Pasó a la Comisión de Legislación.

90. Se puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se declare carretera nacional el camino que parte de la ciudad de Sonsonate, pasa por la finca "El Ciprés", y se une con la carretera de Ahuachapán. Fué aprobado.

100. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; Alvergue, Arango, Bautista, Panameño Coto y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Rosalío Santos, la suma de treinta colones [col. 30.00], sueldo que le corresponde en concepto de mensajero interino de la Oficina Telegráfica de Cojutepeque, durante el mes de mayo último, en sustitución de don Miguel Angel Chávez, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor José Inés Henríquez, la suma de sesenta colones [col. 60.00], sueldo que le corresponde en concepto de telegrafista interino de la Oficina de San Ramón, durante el mes de mayo último, en sustitución de don José Arias Molina, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor J. Raúl Ortiz, la suma de treinta y siete colones, cincuenta centavos [col. 37.50], sueldo que le corresponde en concepto de telegrafista interino de la Oficina de Puerta de la Laguna, durante los días del 19 de mayo al 2 de junio del corriente año, en sustitución de don Virgilio Santamaría, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Daniel Magaña, la suma de setenta colones [col. 70.00], sueldo que le corresponde en concepto de telegrafista interino de la Oficina de Santiago de la Frontera, durante el mes de abril último, en sustitución de don Gustavo J. Padilla, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al "Centro Editorial Salvadoreño", de esta ciudad, la suma de cincuenta colones [col. 50.00], valor de 50 ejemplares del libro *Páginas Históricas*, que ha suministrado al Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 18 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San José, en el año de 1929, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad de San José, departamento de La Unión, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas Municipales y Específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos veintinueve; y, CONSIDERANDO: que los reparos números del uno al tres, que ascienden a la suma de doscientos veintitrés colones sesenta y cuatro centavos, quedan desvanecidos con los documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, téngase esta cantidad por desvanecida, CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a los señores Miguel Moreno, Manuel Alvarez, Felipe Ibarra e Isidro Flores B., por su actuación en las cuentas y tiempo referido. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 32 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Santo Tomás, en el año de 1929, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista el comprobante con los correspondientes timbres

adheridos y amortizados en el cual consta que los señores Salvador B. Clara, Rafael Huez, Agustín Castillo, Sixto Mejía, Pablo Estrada y Antonio Sánchez Martel, ex Municipales que fungieron en Santo Tomás [departamento de San Salvador], durante el año de mil novecientos veintinueve; han enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de tres colones sesenta y un centavos en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Apelaciones, con fecha quince de abril del corriente año; y, CONSIDERANDO: que no hay ninguna otra resulta procedente de la glosa de sus cuentas, de conformidad con el Artículo 139 reformado de la Ley del Ramo Municipal; declárense libres y solventes para con el Tesoro Municipal a los ex Municipales ya mencionados, por las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 46 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Anamorós, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas Municipales y las de fondos Específicos anexas, rendidas por los señores Marcos Rubio, Leonidas Cruz, Luis Beltrán Reyes, Pablo Rubio Reyes, Domingo Alvarez Lazo y Emilio Meléndez, en su concepto de ex Municipales de la villa de Anamorós [departamento de La Unión], durante el año de mil novecientos treinta; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles, por haber cumplido con todos los requisitos que la ley prescribe, siendo por consiguiente procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas y que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período relacionado. Expídaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en Estanzuelas, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Estando debidamente cumplimentado el anterior FALLO de resultas pronunciado por este Tribunal a las dieciséis horas del día veintiocho de marzo último, contra la ex Municipalidad y ex Tesorero de la ciudad de Estanzuelas, del departamento de Usulután, que funcionaron durante el año de mil novecientos treinta, en virtud del enterero de la suma de ciento dos colones setenta y cinco centavos efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según comprobante legal que, con los timbres adheridos y amortizados, corre agregado al folio 11 de este juicio; y no habiendo otras responsabilidades que deducirles, de acuerdo con el artículo 140 R. M., declárase a la Corporación Municipal preinducida, compuesta de los señores José María Quintanilla, Leonidas Ayala, Saturnino Meza, Samuel A. Herrera, Demetrio Hernández y Jesús Escobar G. y al ex Tesorero don Luis E. Ayala,

libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que hace al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período relacionado; y para su resguardo déseles certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 14 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Cacaopera, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos. En el presente juicio civil, sumario y administrativo seguido contra la Municipalidad que durante el año próximo pasado funcionó en Cacaopera, del departamento de Morazán, han intervenido los miembros todos que la integraron. Leído lo actuado, y CONSIDERANDO: que el reparo No. 1 por doscientos veintidós colones correspondientes a las cuentas de Vialidad lo desvanecen presentando una certificación de la nueva Municipalidad en que consta haberle entregado a ésta un saldo de boletas sobrantes por ciento ochentinueve colones, y agregando a ella la comprobación del pago de seis colones en la Tesorería Municipal respectiva más un recibo del entero de veintisiete colones extendido por el Administrador de Rentas del departamento correspondiente; CONSIDERANDO: que el reparo No. 2 por caminos vecinales lo desvanecen con la certificación del pago de diez colones hecho en la misma Tesorería de su domicilio. CONSIDERANDO: que el reparo No. 3 por Especies Municipales, de setecientos cuarentiún colones noventa y seis centavos queda desvanecido también con la documentación respectiva y el recibo del Contador de Especies que corren agregados al presente juicio; y CONSIDERANDO: que no hay en contra de los Municipales otras responsabilidades que deducirles; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los Municipales que funcionaron durante el período relacionado libres y solventes de responsabilidad, en todas sus operaciones. Expídaseles certificación de esta sentencia para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría de Glosa Municipal, San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 18 de junio.—Hoy a las 19 horas zarpó a Cristóbal el vapor alemán "Aria", de 2 452 toneladas de registro, con 44 hombres de mar; su capitán G. Gössling. Lleva a remolque el vapor "Cali". Sin pasajeros.

La Unión, 18 de mayo.—Hoy a las 13 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 19 de junio.—Hoy a las 19 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Salvador". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 19 de mayo.—Hoy a las 19 horas y 10 m. zarpó a Corinto el vapor "Santa Cecilia". Lleva 721 bultos y a los pasajeros: Fred Franz y Felisa de Franz, para Balboa y Noel Ernesto Palais, para Corinto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Teresa Calderón, José J. Carrillo y demás firmantes. Josefina de Gallardo, Santos Martínez, Marcelino Mejía, Dolores S. Wasch.

Ausentes: Saturnino Cortés Castro, Saturnino Cortés, hijo, Pedro Domínguez, Isabel de Alvarado, Blanca de Marroquina y Dolores Ramos.

San Salvador, 20 de junio de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 16 de junio de 1932:

Susana Castellanos, Jesús Mirán, Catalina Campos, Piedad Alfaro, Concepción Ventura, Sarita F. Payés, Francisca Zelaya, Estanislao Aparicio, Ramón Bolaños, María Herrera, Julia Figueroa L., Raúl M. Durán, Ramón A. Vargas, Miguel Suscín, Amalia Valenzuela, Jesús Valle Dimas, Eneas Grijalva, Humberto Aráuz, Concha de Flores, Concha Rivas, Irma Campos, María Luisa Chacón, María E. de Colocho, Victoria Ramírez. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Miguel Angel González, Juez 20. de 1a. Instancia de este distrito.

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, se ha declarado heredera definitivamente del difunto Fulgencio Picada, a su madre legítima María de los Angeles Urquilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 20. de 1a. Instancia del distrito de Usulután, a las quince horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—V. A. González.—F. J. Arqueta, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha ocho del mes actual, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes dejados por Basilio Cornejo, Gerónimo Cornejo, en el carácter de hijo legítimo del mencionado difunto y como cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Benita Cornejo, hermana legítima del causante.

Juzgado de Primera Instancia Quezaltepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Salvador y Aurora del Socorro, ambos de apellido Ochoa, a los señores José Eliso Ochoa, por sí, y como curador especial de los menores María Hortencia, Angel Ernesto y José Gilberto, todos de apellido Ochoa, en el carácter respectivamente, de hijos y hermanos legítimos de tales difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Pablo Benavides, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada de los bienes de la sucesión del difunto don Eligio Bonilla, por parte de su hija legítima Felipa Bonilla, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que lo aduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente Vásquez, de parte de su hijo legítimo Vistación Vásquez, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srío. 2

Luis Guzmán, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Alegria, con residencia en esta ciudad.

Hace saber: que por auto de las quince horas del quince de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Jiménez, de parte de sus hijos legítimos José Zolla, Agustín Pascual, Adolfo de Jesús, María Gregoria, César, Manuel Simón, Víctor, Teófila de Jesús, María Tomasa y Juan Concepción, todos de apellido Jiménez; confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las diez horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Guzmán.—R. G. Villalero, Srío. 2

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Antonio Novoa, que falleció el veintidós de mayo último

INSCRIPCION DE TITULOS

en esta ciudad, por parte de doña Agustina Artesaga, ésta en representación de su menor hija legítima María Rosa Artesaga, ésta en concepto de hija natural del causante; y se nombra interinamente a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los precatos bienes, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sansatepeque, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos treinta y seis.—J. Antonio Moreno.—Rodrigo Amayo, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Claudio Guatemala, quien falleció el día cuatro de febrero próximo pasado, en el pueblo de El Tránsito de este distrito, de parte de Concepción Guatemala, en concepto de tía ocural del expresado difunto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Augusto Rodríguez.—S. Garza Granados, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó el doctor Sixto Alberto Padilla, de parte de su hija natural señorita Cristina Rodas Padilla o Padilla Rodas, por sí y como ocural de derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a su hermana señorita Mercedes Rodas Padilla o Padilla Rodas. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Eduardo Medina, por parte de sus hermanos legítimos Manuel de Jesús, Adán Gallardo y María, todos de apellido Medina. Se ha concedido a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Escobar.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del tres del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Antonio Eguizabal, conocido también por Antonio Eguizabal, por parte de la señora Juana Ajala, en concepto de madre ilegítima del causante; y se le confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sansatepeque, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Patrocinia Reyes, por parte de sus hermanos legítimos David de Jesús y María Candelaria, ambas de apellido Reyes, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quién se crea con derecho a la referida herencia que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once de la mañana del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—J. Luis Morera.—Rafael A. Rivas Díaz, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Demetrio Arriga, fallecido el día doce de enero del año corriente, en el lugar Los Colles, jurisdicción de San Fernando, por parte de su esposa María Secundina Mejía por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rudelmi, Carlos, Teresa de Jesús, Carlota, Francisco y Salvador Arriga: Se han nombrado a los aceptantes administradores interinos de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de ley. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tezcuila, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y seis.—B. López Bertrand.—J. Antonio Pérez Ponce, Srlo. Int. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Felipe Navarro, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Miguel Cruz vecino de Nahualco, el título que la Alcaldía Municipal de aquella villa le concedió a la una de la tarde del tres de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, de un terreno rústico, situado en Teguicuilán, de aquella jurisdicción, de ciento tres áreas sesenta centáreas de capacidad, lindante: al Norte, con el de Lorenzo Pérez; al Sur, con el de Dolores País y Marcos Valdés; al Oriente, con el de Vicente Sánchez; y al Poniente, con el de Miguel Zúñiga. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en Sansatepeque, a las catorce horas del ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—J. Carlos Bustillo 2

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Salvador Suárez, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Máximo Reyes, mayor de edad agricultor y de este domicilio, un solar situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, como de setenta y cinco metros ochocientos noventa y cinco milímetros por cada rumbo, con dos linderos de paja, un pozo y algunos árboles frutales, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Crescencio Hernández; al Norte, con solar y casa de Cipriano Gavidia; al Poniente, con solar de Ignacio Herrera; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Anastasio Ronderos. El inmueble descrito lo adquirió el señor Reyes, por compra que hizo el señor Juez de Paz de esta ciudad, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos, por la suma de veinticinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, febrero diecisiete de mil novecientos treinta y seis.—Ramón C. Giralt. 2

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que al señor don Francisco Tobias Pérez, se le ha extraviado un recibo por la cantidad de cuarenta y cinco colones, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como pensión que le ha sido asignada como telegrafista jubilado, perteneciente al Ramo de Gobernación; el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes se ha nombrado al señor don Francisco Jacobo, tutor interino de los menores María Luisa, Aquilino, Francisco Antonio, Joaquín y Salvador, todos de apellido Hernández; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—Adrián García.—J. Manuel Neri, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Antonio Agustín Martínez, como apoderado de don Silvestre Molina, contra don Juan B. Baletto, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un automóvil, marca "Fiat", tipo número ciento nueve, motor número treinta y mil ochocientos ochenta y seis, en buen estado de servicio, con los siguientes accesorios: una llave congreja, una llave con su palanca, un hilloante, una cigüeña, un trépano y una llanta de repuesto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia-Civil: San Salvador, a las quince horas del trece de junio de mil novecientos treinta y seis.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

TITULOS

El suscrito Alcalde Accidental.

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Guadalupe Reyes, mayor de edad, de oficios domésticas y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que mide de largo diecinueve metros veinticinco centímetros y de ancho cinco metros sesenta y cinco centímetros y linda: al Oriente, solar de su propiedad y de don Mauricio Meardi, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solar de Anita Villanueva, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con solar de Raimunda Ramírez viuda de Mejía, cerca de alambrado de por medio; y al Sur, con solar de Salomé Her-

nández. El predio descrito lo hubo por compra que se le hizo a doña Raimunda Ramírez viuda de Mejía, y lo estima en la suma de cien colones.

Alcaldía Municipal: Berlin, junio seis de mil novecientos treinta y seis.—Stgo. Iglesias C.—Rafael Madrid, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Alejandro Meléndez, jornalero, coltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el punto denominado "El Llanito", Cantón Calle Real, de esta jurisdicción, rústico y fértil, y tiene los linderos y mojones que siguen: al Oriente, ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco milímetros, con el río Acalhuate y terreno de Dámaso Rodríguez, mojones la Peña del río y brotones de izote; al Norte, en ciento cuatro metros quinientos milímetros, con terreno de Grisanto Sánchez, mojones de izote en línea recta hasta el mencionado río; al Poniente, en ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con calle real que conduce a Amapa; y al Sur, en sesenta y cinco metros setenta milímetros, con terreno de Macario Meléndez, mojones de izote en línea recta, hablando cerco de paja al lado de la calle; es dominante y no sirviente; no hay proindivisión con otra persona ni tiene cargas reales; lo aprecia el solicitante en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a galuce de junio de mil novecientos treinta y seis.—Santiago Ponce Vázquez.—J. A. Corpeño, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ponce viuda de Chiquillo, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Centro, de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión Rivas y mide veintidós metros; al Sur, con solar y casa de Luz Palomo, calle de por medio, mide diez metros; al Poniente, colinda con solar y casa de Sinfecora de Salguero, y mide veintidós metros; al Norte, linda con solar y casa del solicitante, y mide diez metros. No es inmueble dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni esta en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las ocho horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y seis.—María del Duque.—Luis Vides, Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teóforo Oviedo, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, calle pública de por medio que conduce al río de Acahuapa, con casa y solar de Concepción Chamagua, mide cuarenta y tres metros; al Norte, con el mismo río de Acahuapa, mide diez metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Jesús Ponce, mide cuarenta y tres metros; y al Sur, calle de por medio, con casas de Pedro Tamayo y Josefa Huazo, mide diez metros ochenta centímetros. En este solar hay construida una casa rancho, el que está en mal estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Mercedes Castañuega, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Víctor Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, compuesto de dos manzanas de capacidad, situado en el cañón El Tránsito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Catarina Elías representada por Eriberto v. de Elías, brotones de pito; al Norte, con el que fué de Benito Meléndez, hoy de Francisco Meléndez, limitado por un cerco de paja y joste; al Poniente, con el que fué de Albino Flores, hoy de Edúvigis Guzmán, camino de por medio; y al Sur, con el que fué de la sucesión de Catarina Elías, limitado por ranjo y cerco de paja. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del Distrito: Tonsatepeque, quince de junio de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Rafael Puentes Luna, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, en el centro de esta población; la casa está construida sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, techo de tejas, cuyas medidas y linderos de todo el fundo, son las siguientes: al Oriente, formando dos quiebres, uno de cuatro metros quinientos milímetros y otro de seis metros, linda respectivamente, con predios de doña Milagro de Posadas y señorita Eloiza Asensio Meléndez, cerco y pared en parte de por medio; al Norte, dieciséis metros, calle de por medio y fundo de don Sebastián Fuente; al Poniente, once metros, calle de po-

medio y predio de Virginia Pérez; y al Sur, forrasado dos quiebres, uno de doce metros quiebres milímetros y otro de cuatro metros, lina respaldivamente, con predios de José Manuel Román y Gofia Milagro de Posada, cercas de por medio. El solar y casa descrito no tienen carga ni derechos reales que los afecten; los adquirió el solicitante por compra a don Gregorio Artero, agricultor sobreviviente, de este domicilio, valorados en trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario, menos la señorita Assensio Méndez, que lo es del de Chalchuapa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacaca, a las nueve horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos. - Alberto Olla M. - J. Anto. Arévalo. Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Matilde Meléndez, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en el cantón Calle Real, de esta jurisdicción, como de sesenta áreas de extensión superficial, y con las medidas, linderos y mojones siguientes: al Oriente, como ochenta y cinco metros sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Nemesia Meléndez, en línea recta con mojones de izote y jicote; al Norte, ochenta y cinco metros sesenta y cuatro milímetros, con el de Patricia Rivera, en línea recta con mojones de jicote e izote; al Poniente, midiendo lo mismo que al Oriente, con el de Ezequiel Vásquez, mojones acguineros de izote en línea recta. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni carga o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos. - Santiago Ponce Vásquez. - J. A. Corpeño, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Aquilino Sandoval, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Fuente, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y siete metros y lina con terreno de Lucía Romero v. de Rivas, dividido por camino que conduce al río Izamatapa, siendo equineros un pito, izote, madrecaos; al Norte, ciento treinta y siete metros, con el de Manuel Rivas, Pablo y Casimiro Torres, siendo equineros un pito, izote y madrecaos; al Poniente, ciento diez metros, con el de Fidel Cornejo, Tomás Alfaro y Lucía Romero v. de Rivas, mojones en línea quebrada, un jicote, amato y pito; y al Sur, sesenta y cinco metros, con Onecifero Cornejo y Lucía Romero v. de Rivas y camino que conduce al cantón La Fuente, mojones de jicote. El terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la peticionaria en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tomacatepeque, a las catorce horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos. - Miguel Ángel Vásquez. - Virgilio H. Orlandi, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Mejicanos, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de dominio de tres solares urbanos situados en el centro de esta población; siendo de los linderos y dimensiones siguientes: el primero, al Oriente, mide treinta y siete metros, lina con solar del solicitante, calle pública de por medio; al Norte, treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros, lina con la plaza de la Iglesia, calle en medio; al Poniente, veintidós metros, lina con solar de Isaura Palma, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada dieciséis metros diez centímetros, hasta llegar a un izote equinero en el extremo Oriente, y de aquí quiebra hacia al Sur, a dar a otro izote equinero y mide ocho metros sesenta centímetros, y de aquí quiebra al Oriente, hasta llegar a otro izote equinero, mide veintidós metros y lina con solares de Manuel Santos y Daniel Revollo Verdil, brotones de izote y pito propios del terreno que se describe; el segundo solar, al Oriente, mide treinta y siete metros, lina con solares de Alejandro Guzmán y el solicitante, brotones de por medio del predio que se describe; al Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros, lina con solar del solicitante, calle pública en medio; al Poniente, mide treinta y siete metros treinta y ocho centímetros, lina con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y siete metros diecinueve centímetros, lina con solar y casa de Hermilio Murcia, brotones de pito y jicote de por medio propios del terreno colindante; el tercer solar, al Oriente, en línea quebrada mide cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros y lina con solar de Guillermo Vásquez, brotones de pito, jicote y tempate de por medio propios del terreno colindante; y en parte calle de la ronda; al Norte, treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros, lina con predio de Nicolasa García, brotones del predio colindante en medio; al Poniente, en línea quebrada mide sesenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, lina con solares del Cabildo Municipal, con los del solicitante y el de Pania Méndez en parte, de por medio brotones de izote del predio que se describe; y al Sur, mide treinta y siete metros y lina con solar de Luis Méndez, brotones de pito en medio propios del terreno colindante. Siendo todos los colindantes de este domicilio; dichos solares los hubo por compra que hizo a Cristóbal Gutiérrez, Salomé Herrera, Felicitas Anaya, Pablo Vásquez Pérez y Miguel Morales, desde hace más de veinte años; no tienen carga

ni derecho real, ni proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos cincuenta colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. - Rafael de J. Escobar. - E. Peña E., Srlo. 2

A esta Alcaldía se ha presentado don Ismael Chies, de cuarentidós años de edad, casado, profesor de Instrucción Primaria, de este vecindario, por sí, pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos que posee de buena fe, situados en esta población. El primero, tiene de extensión: al Oriente, treinta y siete metros y lina con solares de José María Boníte y doña Rafaela Ramírez, calle de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, lina con solar de Jerónima Hernández de Lazo; al Poniente, treinta y siete metros cuarenta centímetros, lina con solares de Heriberto Viera y de la casa parroquial de esta ciudad; y al Sur, treinta y siete metros y lina con solar de Olivia Hernández; estando cercado de madera muerta y alambre, y una pared de adobe de los predios contiguos; este solar, que el solicitante estima en cien colones, no es dominante ni sirviente y está situado en el centro de esta población; y comprende un rancho cubierto de tejas, paredes de bajareque doterificado, de ocho metros sesenta centímetros de longitud por seis metros cincuenta centímetros de anchura. El segundo predio, en el barrio de San Sebastián, tiene de extensión: al Oriente, sesenta y siete metros y lina con terreno rústico de la sucesión del difundo Vicente Rivas, quebrechada seca de por medio; al Sur, sesenta y cuatro metros, lina con solar de Virginia Flores de Perla; al Poniente, cuarentidós metros, lina con solar de Olivia Hernández; al Norte, mide cincuenta y siete metros y lina con solar de Febrona Ortiz de Turcios, calle de por medio, estando limitado por la calle mencionada a este último rumbo y por cercas de pino en todo su perímetro; este solar es sirviente del predio de la señora Hernández y vale cincuenta colones. Ninguno de los predios descritos tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los adquirió el solicitante por haber comprado su derecho de posesión exclusiva a los señores Adela Guillén, de oficio doméstica, e Idelfonso Guillén, capitano, ambos de este vecindario, siendo también de este domicilio todos los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoico, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos. - Heriberto Reyes. - Raf. C. Ramírez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía Méndez Solís, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y lina: al Poniente, siete metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Pedro Sanabria, mediando la línea Avenida Sur; al Norte, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con casa de doña Carmen López v. de Acosta, Calle Central Oriente de por medio; al Oriente, tres metros noventa centímetros, con casa de Bonifacio Cerro; y al Sur, veintidós metros cuarentidós centímetros, con casa de don Jorge Galdámez. Dentro de este solar hay construida una casa de habitación, de teja, dos paredes de bajareque y una de adobe, de las cuales la del rumbo Sur y hasta la altura del tapial que circula este lado, todo es propio del colindante señor Galdámez, por los rumbos Norte y Oriente. El solar tiene cercas propias de alambre y tirabuzón. Este predio no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estapán, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos. - Felisa Tobar. - Carlos J. Brito, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Federico Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la capacidad de noventa y cinco hectáreas cuarenta áreas, situado en el punto Cerro Blanco y Lomas de Las Milpas, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Cándida vinda de Amaya, mojones de piedra y crestones de la misma materia de por medio; al Norte, con terrenos de José María Amaya, una quebrada llamada de La Despenza, de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Reina Antonia Barrios de la hacienda Amatillo, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad, cercas de alambre de por medio. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a José María Amaya, y lo estima en la suma de dos mil seiscientos colones. Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos. - Alfredo G. Barrena. - Elías Gutiérrez, Srlo. Int. 2

El señor Rafael Claros, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de árboles frutales y café: compuesto como de treinta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Trapiche Cortado de esta comprensión y lindante: al Oriente, con finca de café de don Aquilino Ayala, camino en medio; al Norte, con finca de café de la señora Santos Iglesias, cerco de piedra en medio; al Poniente, con finca de café de Clemente Ayala, alambrado en medio; y al Sur, con finca de café de don Luis

Antonio Gutiérrez camino en medio; tiene construido un rancho, techo de tejas, tasacualado, de seis varas de largo por cuatro de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y los estima en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: California, mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y dos. - Joaquín Perdomo. - Esteban Espinosa, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Artero v. de Melgar, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar Santa Clara, de esta jurisdicción, con el nombre especial de El Chilmate, compuesto de catorce áreas: cuarenta y cuatro centímetros de extensión, lincito, fértil, de forma triangular, contiene un rancho nuevo, sobre hoccones, paredes de bajareque y techo de tejas; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten y sus linderos son: al Oriente y Sur, finca de la sucesión de don Samuel Valdivieso, camino en medio; al Norte, finca de los señores Borghi B. Daglio y Co., cerco de por medio; y al Poniente, finca de don Tomás Azmitia, camino de por medio; siendo los colindantes Valdivieso y Daglio, vecinos de Ahuahapán y Jucuyá respectivamente, y Aminta de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apacaca, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos. - Alberto Olla M. - J. Anto. Arévalo, Srlo. 2

El señor Clemente Ayala, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de árboles frutales y de café, compuesto como de diecho áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Trapiche Cortado", de esta comprensión y lindante: al Oriente, con finca de café de Rafael Claros, alambrado en medio; al Norte, con finca de café de la señora Santos Iglesias, cerco de piedra en medio; al Poniente, con finca de café de don Luis Antonio Gutiérrez, cerco de piedra en medio; y al Sur, con finca de café del mismo Gutiérrez, camino de por medio. Tiene construido un rancho, techo de tejas, tasacualado, de diez varas de largo, por cuatro de ancho, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y los estima en cien colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: California, mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y dos. - Joaquín Perdomo. - Esteban Espinosa, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Hernández Cetino, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, cultivado en parte de vara de castilla y lo demás inculco, compuesto de ochenta áreas veinte centímetros de capacidad, situado en el cantón "Pishtan", de esta jurisdicción y lina: al Norte, con terreno de León Hernández, cerco de alambre agudo y broton propio de por medio; al Oriente, con terreno de Teodora Zarco, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Juan Cruz Escobar, río "Grande" de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Valencia, río "Grande" de por medio; existe un ojo de agua en el interior del terreno relacionado; no es predio sirviente y si es dominante sobre el terreno del colindante León Hernández, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Cipriano Hernández, de este domicilio, como son los colindantes, a excepción del señor Escobar, que lo es del de Chalchuapa, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, junio siete de mil novecientos treinta y dos. - Francisco Brito. - E. G. Morales, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Méndez de Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Chacayo", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sea setenta áreas, que lina: al Norte, con terreno de Sabino Lina, cerco de pino y postado en medio; al Oriente, con terreno de Francisco Méndez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Vicenta Hernández, cerco de pino en medio; y al Sur, terreno de Esteban Avellaz, cerco de árboles frutales de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real perteneciente a tercero, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuahapán, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos. - Juan G. Herrera. - Gustavo Cornejo, Srlo. 2

Lázaro Ángel, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Joaquina Manzano vinda de Martínez, de setenta años, de oficio del hogar y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de castaños, de la capacidad de doce hectáreas treinta y siete áreas, dieciséis metros cuadrados; situado al Sur de esta villa, en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos del doctor Jesús Hernández, h., Mauricio Morales, José Alas y Dolores Gámez de Alfaro, calle en medio; al Oriente, con terrenos de Anselma Rosale, señora Reyes Hernández, Mariela Rosales y don Jesús Hernández; al Poniente, con terrenos del doctor Jesús Hernández, h., y José Alas; y al Sur, con propiedades de los señores José y Ernetio

Ulloa, río de por medio. El terr. no descrito, no tiene cargas ni derechos reales, y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Angel.—Rafael Rodríguez Carballo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el señor Julio Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de cuatro lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el cantón Llano del Ángel, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, en parte fértil y en otra áridos; el primero, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Zelaya y zanja seca de por medio; al Norte, ejidos de San Simón, río del Chorro de por medio; al Poniente, terrenos de Carlos Guerra Campos, Ezequiel Orellana y Salomé Fuentes, zanja seca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Orellana y de Fuentes, cerca de piedra y calle de por medio. El segundo, denominado "El horconito", de dos hectáreas de capacidad, lida: al Oriente, terreno de Ezequiel Orellana, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de Luis Martínez, quebrada de agua de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Saturnino Guevara, divididos por quebrada seca, cerca de piedra y zanja. El tercero, denominado "El Zapote", de treinticinco áreas de capacidad, lida: al Oriente, con terreno de Marcelina Salgado, línea de piedras y paja de por medio; al Norte, terreno de Salomé Fuentes, cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de Casimira Orellana, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Tomasa Guevara. El cuarto, denominado "Los Naranjos", tiene de capacidad setenta áreas y lida: al Oriente, con terreno de Dolores Martínez cerca de paja de por medio; al Norte, con la misma Martínez, cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de Marcelina Salgado, mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino Fuentes, cerca de paja y calle de por medio; no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad Barrios, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Claudio Portillo.—Maximo A. Sorto. 2

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señora Tránsito Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios del barrio Las Flores de esta ciudad, midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos veinticinco metros, y lida: al Oriente, con terreno de Dolores Castro; al Norte, con terreno de Eusebio Osaguena; al Poniente, con terreno de la misma señora Castro; y al Sur, con Francisco Jaime; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la titular por compra que de él hizo a don Rubén Torres Córdoba, mayor de edad, negociante y de esta misma domicilio. Los colindantes todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—Domingo González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Santos Márquez, mayor de edad y del domicilio de Ciudad Barrios, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la capacidad de diez hectáreas poco más o menos situado en el punto llamado "Portillo de San Jerónimo", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Cruz, sucesión de Braillo Palacho y sucesión de Paulino Márquez, cercas de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Márquez, cercas de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Ramírez, cerco de paja y madera en parte y un mojón de piedras esquinero situado en una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Braillo Cruz, una quebrada seca de por medio hasta llegar al lindero de Manuel Cruz. Este inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo como poseedor de buena fé y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Federico Castillo.—J. M. Torres, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Norberto Aguilar, como apoderado de don Pedro Pablo Escobar, de cincuenta y seis años, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de éste, título supletorio de los cinco terrenos rústicos siguientes, situados en el cantón La Labor, de esta ciudad: I. Uno, de dieciséis y media áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de su cliente, antes de Inocente Escobar, mediando camino y cerca de paja; y al Poniente y Norte, con terreno de Martín Rivera, antes de Florentino Crespín, mediando cerca de brotones y alambre. II. Otro, como de ciento cuarenta áreas, cercado de zanja y paja al contorno, lindante: al Oriente, con terreno de Gerardo Barrera, antes de Florencio Gómez; al Norte, con terreno de Sabas Paredes, antes de Florencio Gómez y el de Martín Rivera; al Poniente, con terrenos de Martín Rivera y su cliente; y al Sur, con terreno de su cliente, antes de María Toribia Mizo. III. Otro, como de doscientas diez

áreas, lindante: al Sur, con terreno de Santiago Escobar, mediando línea recta, desde una piedra grande, situada a un lado del camino de Santa Cruz, en el cerco de piedra, hasta un árbol de amate, situado en la Peña Negra; al Poniente, con terrenos de Santiago Escobar, antes de Jesús Beilla y Margarito Mozo, mediando la orilla de un borde y un mojón de jote te jobo; al Norte, con terrenos de Martín Rivera y su cliente, mediando cercas de piedra y paja; y al Oriente, con terrenos de su cliente y Florencio Gómez, mediando cercas de paja y piedra. IV. Otro, como de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Guzmán y el de su cliente, que fué de Sabas, Román y María Natividad Flores, mediando una barranca natural a embocar a una cerca de ranjo y alambre de su cliente; al Norte con terreno de su cliente, que fué de los referidos Flores, mediando el borde de una barranca y cerca de ranjo y alambre hasta una Peña Negra y sigue por los bordes de un callejón hasta la angostura de los cacahos; al Poniente, con terreno de Sabas Paredes, mediando el filo de una barranca; y al Sur, con terreno de Antonio Guzmán, mediando ranjo y cerca de alambre de su cliente y borde. V. Otro, de siete hectáreas, llamado "Callejón de los cacahos", lindante: al Norte, con terreno de Melecia Mozo, antes de Antonio Molina, mediando camino de Santa Cruz a San Rafael; al Poniente, con terreno de Francisca Rivera y Sabas Paredes, antes de Jerónimo Mozo, mediando cercas de ranjo y paja hasta una Peña y sigue por los bordes de barrancas naturales hasta el punto llamado "Las Escobas"; al Sur, con terreno de su cliente, antes de Emiliana Mozo, mediando el borde de una barranca y cerca de ranjo y alambre hasta una Peña Negra, y sigue por los bordes de un callejón hasta la angostura de los cacahos; y al Oriente, con terrenos de Antonio Guzmán y Sabas Paredes, mediando la quebrada de "Agua Fria" hasta el camino dicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Hobasco, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Walter Schimmel, mayor de edad, tenedor de libros y vecino de Antiguo Cuacatián solicitando título de propiedad a favor de su poderdante don Walter Deininger, de un solar urbano que éste último posee en el barrio de San José de esta población y que mide y lida: al Norte, siete metros, calle de por medio, con solar de don Walter Deininger; al Poniente, siete metros, con casa del mismo señor Deininger; al Sur, ocho metros, con la playa de El Obispo; y al Oriente, dos metros, con la misma playa de El Obispo. El solar descrito lo posee y lo adquirió por concesión municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cien colones. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. Aguirre.—J. M. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Pedro Mendoza, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón La Puente, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, plano e inculto que posee en dicho cantón, de ochenta y cinco áreas de extensión, o sean treinta taras y lida: al Norte, con finca de Filadelfo Márquez Vides, barranca por medio; al Oriente, fincas de don Vicente Rivas y Teresa Rivas, cerca de alambre propio de por medio; al Poniente, finca de doña María v. de Cáceres, brotones de por medio; y al Sur, finca de Virginia v. de Morales, cerco propio y servidumbre de tránsito de por medio; siendo dominante por este rumbo; no está en proindivisión alguna; lo hubo por compra a Nemesia Mendoza de Alfaro, según documento privado, no inscribible por falta de antecedentes, se estima en quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Maximo Jerez.—Carlos Estrada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adrián Zetino Castillo, de cuarenta años de edad, telegrafista y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios al rumbo Sur de esta villa que lida: al Oriente, con terreno de Salvador Garfés, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Martín Zetino, cerca de paja y árboles de thulote de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Zetino y Doroteo Zepeda, callejón de por medio; y al Sur, línea quebrada compuesta de tres rutas, con terrenos de Francisco Mucoste y del solicitante, cercas de por medio. Este terreno es dominante y no sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Luis y Francisco, ambos de apellido Zetino; lo estima en trescientos colones; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio seis de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo B.—J. Max. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor José Estrada, mayor de edad, de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Emilio González, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de

de un terreno de naturaleza rústica, como de veinte caballerías o sean ochocientos noventa y seis hectáreas de capacidad, denominado "Platareollo", en jurisdicción de Comacarán, de este distrito y departamento, cuyos linderos son: al Sur, con la hacienda "San Bartolo" de su mandante señor González; al Poniente, con terrenos de la hacienda "La Trinidad", pertenecientes a Virginia e Isidro Fuentes, a Ricardo Berción y la "Comacarán Mining Co.", representada por el poderdante don Emilio González; al Norte, con la hacienda "Santa Ana", perteneciente a don David Umaña; y al Oriente, con los extinguidos ejidos de Comacarán, pertenecientes a don Emilio González, José Angel Rosales, la sucesión de Valentín Juárez y Emilio Canales; por estar en posesión material quiete, pacífica y no interrumpida, la que ejerce su mandante desde hace más de diez años, o sea aproximadamente desde el año de mil novecientos veinte; y la adquirió esa posesión por compra hecha a la sociedad "Brúters Divisadero Company", por medio de su representante en esta República don Gustavo Adolfo Swarquist, mayor de edad, Ingeniero de minas y vecino de El Divisadero, no existiendo documentos inscritos a favor de su mandante, porque los antecedentes son escrituras privadas que no reúnen los requisitos y formalidades legales para ser inscribibles; no hay más poseedores proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Escobal.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Salomón Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Carmen Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de un terreno rústico situado en el punto Las Lomas, cantón El Pino, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial, inculto, teniendo en su interior dos ranchitos de paja; que hubo por compra a su padre Pablo Martínez; estimándolo en cien colones, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eleuteria Vázquez; al Norte, con terreno de Daniel Medraño, el paraje de San José Cortés y Leocadia Cortés, ranjo de división entre la jurisdicción de este pueblo y Acuilhuaca y brotones de pita; al Poniente, con terreno de Alejandro Ramos; y al Sur, con terrenos de Nemesio Rivera, Isabel Valdés y Guadalupe Vázquez. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leocadia Cortés, Alejandro Ramos y Nemesio y Marcelo Rivera, que son de Acuilhuaca. No es dominante ni sirviente; sin carga real que pertenezca a otra persona; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Martínez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Rivas García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado La Majada, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, y lida: al Oriente, terreno de Pedro García, cerca de alambre, paja y camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Dolores Muñoz v. de Castro, cerca de alambre de por medio; al Poniente, terreno de la misma colindante Dolores Muñoz v. de Castro, línea de árboles de por medio; y al Sur, terreno de Tránsito Domínguez, cerca de alambre y camino de por medio. El terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a doña Jesús Rivas, ya finada; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el colindante Domínguez, que es de Santo Domingo, de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Cubías.—Carlos Aguilar G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Eugenio Interiano, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el cantón Agua Fria, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión superficial, que lida: al Oriente, con terreno de Miguel Maldonado y Aquilino Tejada; al Norte, con terreno de Porfirio Erazo y Felicitas Pleitís; al Poniente, con terreno de don Aquilino Tejada; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Tomás Perlera y Aquilino Tejada. Que el terreno lo posee por más de diez años y que antes fue ejidal; que no tiene cargas reales y que los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Santana Cartagena.—José Benítez G., Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Nicolasa Castro Calles, solicitando título supletorio de un terreno como de la capacidad de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, denominado "Terreno Hondo", situado en la jurisdicción de Villa Dolores, de la extinguida hacienda "San Bartolomé Gualpala", y que lo hubo por compra que hizo a Gregorio Zavala, vecino de la misma Villa Dolores, y que tiene por límites, los siguientes: al Norte, terreno de Domingo Castro; antes del Pascual Castro y hoy de Rufino Samayoa; al Po-

niente, terrenos de la señora Marcela Amaya y de Victoriano Quiñeros, hoy el primero de Simón Quiñeros y el segundo de la sucesión de Victoriano; al Oriente, con terreno de Perfecto Calles y Abel Bohaverria; y al Sur, terrenos de Perfecto Calles y Victoriano Quiñeros antes, ahora de sus respectivas sucesiones; que el terreno descrito se desmembra una porción que pertenece a la sucesión de la señora Nicacia Castro, representada por Heriberto Lopez, Vecencia y Carmen Ramos. Lo que al público se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensustepeque, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodenas.—Modesto Amaya, Srlo. 3

DENUNCIA DE MINAS

El infrascripto Gobernador Político y Delegado de Minas del Departamento de Santa Ana,

Certifica: que de la página 131 a la 134 del Libro de Denuncias de Minas que se lleva en el corriente año, se encuentra el registro siguiente: "Número 1.—El infrascripto Gobernador Político Departamental, hace constar: que a las nueve y media horas del día veintitrés de enero del corriente año, se recibió en esta Gobernación el escrito autenticado que dice: Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Santa Ana. Yo, Enrique Arbluz, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, a usted, con todo respeto, manifiesto: que he sido con anterioridad denunciante de diez y siete minas situadas en jurisdicción de Metapán; que la última denuncia aparece publicada en el "Diario Oficial" número ciento cuarenta y tres, de fecha treinta de junio del año próximo pasado; que transcurrido el término de ley se me concedió prórroga por seis meses; que por motivos ajenos a mi voluntad no se practicaron las obras que manda la ley y la mina se vuelve denunciada; que de conformidad al Art. 127 del Código de Minería puede asimismo repetir el denuncia. Por lo anteriormente expuesto y en virtud del derecho que me asiste, me presento a esta Gobernación para que previa la publicación respectiva y de conformidad con los artículos 32 y 25 del C. M., se me conceda la pertenencia de las siguientes minas: (1) Una mina de diamante, mezclada con níquel y platino, situada en el extinguido ingenio "El Brujo", ubicada en el cerro llamado El Niapero, lida esta mina: al Norte y al Este, con la montaña "El Brujo"; al Sur, con la quebrada El Niapero; y al Occidente, con el río "El Brujo" o "Arguitatú". (2) Una mina situada en el mismo lugar, que es de cobre, plata y oro, se denomina "El Brujo", lindante: al Norte, con el río "Arguitatú"; al Oriente, con las montañas "El Brujo"; al Sur, con el "Mazilón", así denominado; y al Poniente, con el río "Arguitatú" con dirección de Noroeste a Sudeste. (3) Otra mina situada en el mismo lugar, que es de cobre, plata y oro, lida: al Norte, con la antigua casa del ingenio, hoy en ruinas; al Sur, con las riberas del río "Arguitatú"; al Este, con el lugar llamado El Plan del Niapero; y al Oeste, con el mismo río "Arguitatú", su dirección es de Noroeste a Sudeste. (4) Otra mina situada en el mismo punto, es de cobre, plata y oro, lida: al Norte con la serrera de Templeco; al Poniente, con la Cueva del Jute; al Sur, con la quebrada El Jute; al Oriente, con el lugar llamado La Yerba Buena; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (5) Otra mina en el mismo punto, que es de hierro y cobre, lida: al Norte, con la quebrada El Jute; al Oriente, con la quebrada La Yerba Buena; al Oeste, con la Cueva del Jute; y al Sur, con el filo de la loma de El Templeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (6) Otra mina que es de plata, cobre y oro, situada en el mismo punto y por el sitio llamado El Cutujina, lida así: al Norte, con la quebrada llamada El Marillón; al Poniente, con el chagüite del Amatón; al Sur, con potreros del mismo ingenio; y al Oriente con el lugar llamado El Marillón; dirección de ella es de Sudeste a Noroeste. (7) Otra mina situada en el mismo lugar, es de cobre y oro, lida: al Norte, con terrenos de Alotepeque; al Sur, con tarque del Ingenio; al Oriente, con tarque del mismo ingenio; y al Oeste, con los mismos terrenos de Alotepeque; su dirección es de Noroeste a Sudeste. (8) Otra mina situada en jurisdicción de Metapán, en el punto llamado La Junta, en las riberas del río Tempa, es de carbón de piedra; el terreno en que está esta mina es de Hermenegildo y Pedro Calderón, lida: al Oriente y Sur, con el río Tempa; al Occidente, con terrenos de la Hacienda La Junta; y al Norte, con el río Tlullapá. (9) Otra mina de cobre y hierro, llamada la Quebrada Honda, está en el mismo punto que la anterior, en terrenos de Fermín Figueroa lida: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Tecomate. (10) Otra mina situada en el mismo lugar que la última descrita, en el valle de San Juan, está en terrenos de Remigio Figueroa, lida: al Oriente y Norte, con terrenos del ingenio de San Miguel; al Poniente, con terrenos de Manuel Flores; y al Sur, con los terrenos de los Olivares. (11) Otra mina de cobre, plata y hierro, situada en el mismo punto, en el lugar llamado San Camilo, esta en terrenos de Melanio Díaz, se llama el Ojo de Agua de la Mina, lindante: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos de Estanislao Lemus; al Occidente, con la hacienda San Rafael, de los señores Oliva, y al Sur, con terrenos de los señores Felicitas Acosta y de Albino y Rosa Figueroa. (12) Otra mina de cobre y plata, situada en el mismo lugar, en el sitio llamado Valle de San Juan, que está en terrenos de Balbino Figueroa, lindante: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa y el llamado Tecomate; al Norte, con terrenos de Fermín Figueroa, camino de por medio y terrenos de Alejo Figueroa; al Poniente, con terrenos de Alejo Guerra y Ramón Cisneros; y al Sur, con terrenos de Albino Figueroa o sea el terreno llamado El Tecomate; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente. [13] Otra mina de hierro

magnético, llamada "El Roble", está en el mismo lugar, en terrenos de Balbino y Jeremías Figueroa antes, hoy de Simón Galdámez, lindante: al Oriente, con terrenos de Balbino Figueroa; al Sur, con terrenos de Emilio Figueroa; al Poniente, con terrenos de Francisca Molina de Hernández, camino de por medio y con terrenos de la sucesión de José Martínez; y al Norte, con terrenos del mismo Simón Galdámez, quebrada de por medio y con terrenos de la sucesión de don Melanio Díaz, también quebrada de por medio, la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. (14) Otra mina de hierro llamada de "Sola", está en terrenos de Desiderio Galdámez, lida así: al Oriente, con terrenos de Pablo Sanabria; al Norte, con terrenos de Aurelio Guerra; al Poniente con terrenos de Desiderio Galdámez, Albino Figueroa y Antonio Santos; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. [15] Otra mina de plomo y plata que está en jurisdicción de Metapán, en el lugar denominado El Zapote, en terrenos de San Antonio Calles, se llama la mina "Peraza" está en la quebrada de Los Obrajés, en terreno de Estanislao Lemus, lindante: al Oriente, con terrenos de Víctor Galdámez; al Norte, con terrenos del mismo Galdámez; al Poniente, con terrenos de Santos Peraza; y al Sur, con terrenos de Melanio Díaz. [16] Otra mina de cobre, plata y oro, que está en jurisdicción de Metapán, en terrenos de Bonifacio Acosta, en el lugar denominado Caseta de los Corcheros, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Fierro Peñate, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Mónico Flores; al Poniente, con terrenos de la señora Pedro Sanabria, Antonio Flores y Melanio Díaz; y al Sur, con terrenos de Narciso Figueroa; la dirección de esta mina es de Oriente a Poniente. [17] y otra mina de plata y oro, llamada Oriosa, situada en la misma jurisdicción de Metapán, en terrenos de Tecomate, de propiedad de Fernando Oriosa, en un cerro de terreno quebrado; la dirección de la mina es de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, con terrenos de Santos Cruz y la Cañada; al Oriente, con terrenos de San Isidro; al Sur, con terrenos del Ronco, camino real de Guatemala de por medio; y al Poniente, con terrenos de Los Planos. San Salvador veinte de enero de mil novecientos treinta y cinco.—departamento 3-5-mez-ama-rr-bi-Val. Entre líneas—al Sur, con la quebrada El Jute. Vale.—Enrique Arbluz. Rubricada. Es conforme con su original con el que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minas: Santa Ana, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cinco. Bismecado—c-e-c-d-d-l-am-c-l-n-n-Val.—A Valdés.—V. M. Rivas, Srlo. Rubricada. Es conforme, y se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 128 C. de M.

Gobernación Política del Departamento y Delegación de Minas: Santa Ana, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco.—A. Valdés.—V. M. Rivas, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Santiago Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Marcos García Figueroa; bajo los apercibimientos de declarar o revelar si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el criminal que se le instruye por el delito de lesión en Julio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo. 2

Juan Antonio Rodenas, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Teresa de la O, de generales ignoradas, originario y vecino de Guatajigala, procesado por el delito de lesiones causadas a Ceolito Villalobos; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodenas.—P. Carlos Escobar, Srlo. 2

Juan Antonio Rodenas, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Hernández, de generales ignoradas, originario y vecino de Guatajigala,

procesado por el delito de lesiones causadas a Buenaventura Ruiz; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Antonio Rodenas.—P. Carlos Escobar, Srlo. 2

José Antonio Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florentín Acevedo, del domicilio de Estanzuelas y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de patricidio en Juana Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jocopa, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Barahona, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Máximo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín Brizuela.—J. Urquillo E., Srlo. 2

DEPOSITO

Se hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo retinto obscuro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura..... cuyo semoviente fue entregado por don Cosme Corpeño, manifestando haber sido encontrado perjudicándose en sus sementeras. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Lázaro Angel.—Raf. Rodríguez, Srlo. 1

LICITACIONES

Lorenzo Coto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el Municipio que presido en sesión ordinaria celebrada el tres del corriente mes, acordó sacar a licitación pública la reparación del edificio municipal de esta villa, que se encuentra en mal estado con motivo del reciente temblor ocurrido el veintinueve de mayo último, dicha erogación se hará de los fondos municipales que hay en la Tesorería respectiva y de la partida de Obras públicas asignada en el presupuesto municipal del corriente año, de conformidad con el artículo 81 de la Ley del Ramo Municipal, reformado. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas interesadas que quisieren hacer postura a dicha reparación que será reparar en partes el artesonado de dicho edificio y las paredes del mismo, dando la Municipalidad los materiales necesarios para dicha obra, al estar aprobado por quien corresponde la referida erogación, se señalará día y hora para rematar dicho trabajo en el mejor postor.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Rafael Oriente, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Coto.—Vicente E. Argueta, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada con fecha primero del mes en curso, se saca a licitación pública las reparaciones del edificio de propiedad municipal que ocupa la escuela de niñas de esta villa; consistente dicho trabajo en el cambio de tijerías, costanera y regla, la construcción de una pared, de una cuneta, refacción de las puertas y enclavamiento del edificio, lo mismo que la reparación del piso. Siendo por cuenta del contratista los materiales que se requirieran en dichas reparaciones. La persona que tenga interés de hacerse cargo de dicha contrata o trabajo que ocurra hacer propuesta que se le admitirá la que haga mención a satisfacción del Municipio. Se admiten propuestas hasta quince días después de la última publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal: Tescoyo, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Alejandro Osegueda.—Francisco Morales, Srlo. 3

Se saca a licitación la construcción de una casa para escuela en el centro Palo de Camoana, de esta jurisdicción, la cual deberá tener ochocientos varas de largo por doce de ancho, con curador, techo de láminas, forro de madera, con cuatro puertas y cuatro ventanas y departamento especial para el maestro; sobre la base de ochocientos colones. Se proporcionará la madera. Se esperan propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de esta licitación en el "Diario Oficial". Demanda

formés podrán obtenerlos los interesados en la oficina de obras públicas de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por no haberse presentado ninguna postor a celebrar la contrata de la construcción del tras-corril de todo el frente del cementerio de esta villa, en una extensión de ciento veinte metros de largo poco más o menos, por tres metros de luz, siendo todos los materiales por cuenta del contratista, se saca nuevamente a licitación. Para mejores informes diríjase a esta Alcaldía los interesados. Se admiten propuestas hasta el día treinta del corriente mes, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Lara.—R. A. González, Srlo.

El infrascrito Comandante departamental y Jefe del Cuarto Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente,

Saca a licitación pública la proveeduría del Rancho para la tropa de este Regimiento, bajo las bases siguientes:

1a.—Se hará contrata por el término de un año, con el rematario que ofreciere mejores condiciones para suministrar la alimentación de la tropa, con sujeción estricta a lo prescrito por los artículos 9, 10 y 12 y de los demás que fueran aplicables, del respectivo Reglamento.

2a.—La remuneración por dicho servicio será de cuenta del Gobierno, a razón de treinta y siete centavos diarios por cada individuo, pagables por decenas, a medida que la Administración de Rentas del departamento vaya cubriendo las planillas de la Guarnición.

3a.—El remate se hará en esta Comandancia departamental a las 10 horas del día 25 del corriente mes y se recibirán las propuestas en esta misma oficina, en cualquiera de las audiencias anteriores a la fijada para el remate relacionado.

4a.—La alimentación constará de tres tiempos: desayuno, almuerzo y comida, que serán servidos en las horas que se dispongan por los jefes del Cuerpo, atendiendo a los servicios de la tropa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Comandancia departamental y Jefatura del Cuarto Regimiento de Infantería: San Vicente, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Guzmán M. 1

El Ministerio de Beneficencia, y a solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, saca a licitación la construcción, en el Establecimiento mencionado, de una FOSA SÉPTICA para aguas negras, bajo las siguientes bases:

EXCAVACION:

A—7 metros de largo por 3 de fondo y 3 de ancho: total 21 metros cúbicos.

B—Cimientos de piedra gruesa, 50 por 25 centímetros y 22 metros de largo de planta.

C—12 metros cuadrados de piso empedrado y fraguado-afinado.

D—48 metros cuadrados de levantado de paredes de ladrillo de lazo.

Repellos exteriores de cemento.

Cubierta de concreto de 6.80 por 2.40 y 8 centímetros de espesor, mano de obra.

E—Hechura de una reposadera de 0.80 de luz por 50 centímetros de fondo.

F—Colocación de 7 codos de 6 pulgadas.

G—Colocación de 2 compuertas pequeñas de hierro.

NOTA:—Toda propuesta deberá presentarse a este Ministerio.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—1 alt.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fija-

do a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

Por razones de justicia, y en vista de que en el nuevo Presupuesto aparecerán reducidos los sueldos de que actualmente disfrutaban los filarmónicos de las distintas Bandas Militares de la República, como consecuencia de las medidas generales de economía que las circunstancias actuales imponen, el Ministerio de la Guerra

HACE SABER:

QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO PRÓXIMO ENTRANTE, los servicios que presten las Bandas Militares habrán de sujetarse al Reglamento vigente, que entre otras cosas contiene:

Art. 50. (inc. 2o.)—Las Bandas Militares sólo tocarán en formaciones, en actos del servicio y ceremonias oficiales.

Art. 51.—Cuando una Banda sea solicitada para otros actos que no sean los marcados en el inciso 2o. del artículo anterior, cobrarán la tarifa siguiente:

Para Bandas de 1a. Clase.

Por una hora o fracción..... \$ 30.00
Por un día entero, fuera de la población..... „ 150.00
Por un día entero, en la población... „ 100.00

Para Bandas de 2a. Clase.

Por una hora o fracción..... „ 20.00
Por un día entero, fuera de la población..... „ 100.00
Por un día entero, en la población... „ 75.00

Estos ingresos serán repartidos así: 30% para el Director y Músicos Mayores a prorrata de sueldo; 50% para los músicos, también a prorrata, y 20% para papeles, composturas, gratificaciones, etc.

Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra: Palacio Nacional, San Salvador, junio de 1932. 3-2 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	21,6 C.
Temperatura máxima.....	29,6 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	90 o/o
Lluvia en m/m.....	2,3
Dirección dominante del viento.....	ESE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 17

Barómetro.....	689,5 m/m.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	23,3 „ „
Temperatura mínima.....	15,4 „ „
Dirección del viento.....	calma.
Nubulosidad.....	¾ nublado.
Lluvia.....	inap.

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	22,4 C.
Temperatura máxima.....	31,0 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Lluvia en m/m.....	34,0
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 19

Barómetro.....	689,2 m/m.
Temperatura.....	16 G. C.
Temperatura máxima.....	25,5 „ „
Temperatura mínima.....	15,5 „ „
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3,3
Nubulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	33,8 m/m.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 21 de junio de 1932

NUM. 142

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Adiciónase el Art. 50. del decreto legislativo de 27 de mayo último, publicado en el "Diario Oficial" No. 132, del 8 del corriente mes.....	1133
Se otorga al doctor José Gregorio Saravia concesión para fabricar en el país, durante diez años, objetos de loza esmaltada o mayólica fina y gres.....	1133
Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 17 del corriente.....	1133
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se nombra al capitán Visitación Antonio Pacheco, Secretario de la Legación en México.....	1135
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se excluyen de la rebaja del 20% a que se refiere el acuerdo de 23 de mayo último, a los patentados para la venta de aguarrdiente en La Unión.....	1135
SECRETARÍA DE GUERRA	
Se nombra al teniente Felicitó Lazo, profesor de instrucción primaria del 80. Regimiento de Infantería en Sonsonate.....	1135
Nómbrese profesor de instrucción primaria de la tropa del 20. Regimiento de Infantería en Chalatenango, al capitán Toribio A. Carranza.....	1135
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se reorganiza la Junta de Aguas de Apopa.....	1135
Nómbrese Presidente y Ser. Vocal de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, respectivamente, a los señores Manuel Iraheta y Víctor Manuel Gallardo.....	1135
Se nombra a los señores Rafael Serrano y Felipe Mena, Síndico y Ser. Vocal de la Junta de Aguas de San Juan Talpa, respectivamente.....	1135
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1135
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se acepta la renuncia al doctor Ranulfo Castro, del cargo de Director del Hospital de Chalchuapa, nombrándose en su lugar, ad honorem, a don Tadeo Medrano.....	1136
Acéptase la renuncia a don Emilio Nesiglia, del cargo de Director Suplente del Hospital de Chalchuapa.....	1136
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	
Pagos de suscripciones a "Diario Latino" y "Patria".....	1136
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Se nombra a don Arturo G. Tavel, Asistente técnico microscopista del Servicio de Uncharniasis de la Dirección General de Sanidad.....	1136

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo, así:

JUEVES 23 DE JUNIO:

Tribunal Superior de Cuentas.

VIERNES 24 DE JUNIO:

Oficina de Marcas y Fierros.

SÁBADO 25 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 96

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Agrégase al final del Art. 50. del Decreto Legislativo de 27 de mayo último,

publicado en el "Diario Oficial" No. 132, de 9 del corriente mes, lo siguiente:

A favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión:

¢ 0.05 de colón por cada bulto que salga por los muelles de dicho Puerto. Exceptuase la exportación de víveres y artículos de primera necesidad.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó el doctor José Gregorio Saravia, mayor de edad, cirujano-dentista e industrial, de este domicilio, solicitando se le otorgue una concesión, por espacio de quince años, para fabricar en el país, con carácter exclusivo, objetos de loza esmaltada o mayólica fina y gres, privilegio temporal que solicita, por tratarse de una industria nueva y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el informe del Ministerio de Hacienda y el dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, la Representación Nacional, en sesión del ocho de este mes, ACORDÓ: otorgar al doctor Saravia la concesión que solicita, bajo las siguientes condiciones:

1a.—Los productos que fabricará el doctor Saravia deberán ser, exclusivamente, de loza esmaltada, mayólica y gres: tales como utensilios de lujo para cocina, para comedor, macetas para floreros, ladrillos azulejos esmaltados, etc.;

2a.—Esta concesión se dará por caducada si fabricare cualquier cantidad de artículos en que pueda competir con el producto de alfarería corriente en el país;

3a.—Esta concesión no lesionará los derechos otorgados a la Compañía Comercial Industrial de esta ciudad, por decreto de 31 de marzo de 1930;

4a.—El privilegio, además, será por el lapso de diez años desde la fecha en que empiece a funcionar la fábrica; sin otra prerrogativa fiscal;

5a.—La concesión caducará si en el término de un año no ha principiado la fabricación de la loza esmaltada en referencia; y

6a.—El concesionario otorgará una garantía de un mil colones, cantidad que quedará a favor del Fisco, en caso de incumplimiento por parte del señor Saravia, de alguno de los requisitos establecidos.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribién-

donos, con todo aprecio y consideración, como sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Acosta, Alfaro, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Coto Bonilla, Fuentes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Mata, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Elector], Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

1o. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el decreto por el cual se ordena la convocatoria de una Asamblea Constituyente, para que reforme nuestra Constitución y leyes constitutivas vigentes. Pasó a la Comisión de Legislación.

3o. Correspondencia:

a) Una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, devolviendo, sancionado, el decreto legislativo por el cual se reforman algunos artículos de la Ley Orgánica del Servicio Exterior. Al archivo;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el que devuelve, informada, la moción del R. Vaquero (J. J.), sobre que se agregue una frase al artículo único del Decreto Gubernativo de 8 de abril de 1931, que adiciona otra al inciso 2o. del Decreto Ejecutivo de 18 de agosto de 1927. Volvió a la Comisión de Gobernación;

c) Una nota del Subsecretario de Hacienda, devolviendo, sancionado, el decreto legislativo por el cual se grava con dos centavos de colón, cada litro de cerveza que se fabrique en el país, destinando su producto a favor del Hospital Rosales. Al archivo;

d) Dos notas del Subsecretario de Fomento, devolviendo, sancionados: el decreto legislativo por el que se reforma el Art. 1o. del Decreto de 25 de junio de 1928; y el acuerdo por el cual se concede un subsidio de diez mil colones, para construir un puente en el río Tamulasco. Al archivo.

4o. Se leyó la solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, sobre que se le conceda el fondo de vitalidad que recauda en el corriente año, para invertirlo en la reparación del cabildo municipal. La hizo suya el R. Reyes y pasó a la Comisión de Hacienda.

5o. Se dió primera lectura, y fueron aprobados, los siguientes dictámenes:

a) El de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Demetrio López, sobre que se le reconozca un sueldo que devengó en la Comisión Especial de la Asamblea; en el que es de parecer se pida informe a la Auditoría

General de la República y a la Tesorería General;

b] El de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de varias profesoras de los kindergartens de esta capital, sobre que, al elaborarse el nuevo Presupuesto, se consignen los mencionados planteles con la misma organización con que han venido funcionando, y con las dotaciones que se estimen justas; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio del Ramo;

c] El de la Comisión de Legislación y Hacienda, dado en la moción del R. Varela, sobre que se exima de los impuestos de la Renta y Vialidad, durante el corriente año, a los habitantes de la ciudad de Zacatecoluca; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Hacienda;

d] El de la Comisión de Legislación, recaído en lo propuesto por el R. Villavicencio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reglamenta el oficio de comisionista; en el que es de parecer se solicite informe a la Corte Suprema de Justicia;

e] El de las Comisiones de Gobernación y Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se prohíban terminantemente las construcciones que no reúnan las seguridades necesarias contra los temblores; y que se comisione a los RR. abogados de esta Asamblea, para que elaboren un proyecto de ley en el sentido expresado; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio de Fomento;

f] El de la Comisión de Presupuesto, dado en la moción del R. Alfaro, sobre que se incluya en el nuevo Presupuesto una partida de trescientos colones mensuales para el sostenimiento del Hospital de Sensuntepeque, actualmente cerrado por falta de fondos; en el que es de parecer se pida informe a los Ministerios de Hacienda y Beneficencia;

g] El de las Comisiones de Legislación e Instrucción Pública, emitido en la moción del R. Castaneda, sobre que se decreta la fundación de dos Institutos Nacionales y dos Escuelas de Artes y Oficios en las ciudades de Santa Ana y San Miguel, para cuyo sostenimiento se cobrarán los impuestos que enumera; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda.

60. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a] Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en el oficio del Ministerio de Gobernación, por el cual pide se apruebe un proyecto de decreto que acompañe, y que adicione varios incisos al Art. 70. de la Ley de Cédula de Vecindad;

b] Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del mismo Ministerio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se hacen reformas a algunos artículos del Código de Minería vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

c] Al desfavorable de las Comisiones de Legislación y Gobernación, dado en la solicitud del mismo Ministerio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal;

d] Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se conceda a la Secretaría de Fomento un crédito suplementario de col. 375,000.00, que se invertirá en Carreteras Nacionales;

e] Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Castaneda, sobre que se supriman las Secretarías de Gobernación y Trabajo, y se reorganice esta última;

f] Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que no se practiquen los exámenes solamente en el Instituto Nacional;

g] Al desfavorable de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se legisla sobre la facultad de adquisición del dominio de la propiedad in-

mueble en El Salvador, por parte de personas o sociedades extranjeras;

h] Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, sobre que se declare feria de dicho lugar, el primer domingo de septiembre de cada año;

i] Al desfavorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, dado en la solicitud de don Rafael Esteban Castaneda, sobre que se le otorgue una concesión para establecer en el país una fábrica refinadora de gasolina, kerosina, aceites y grasas para lubricantes;

j] Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la moción del R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto referente a prohibir el retiro y la clausura de las agencias de las Compañías extranjeras de Seguros, sin que antes hagan un depósito de \$ 240,000.00, para responder a las obligaciones contraídas con sus asegurados en la República; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

70. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a] Al de la Comisión de Gobernación, recaído en el oficio de 20 de abril próximo pasado, por el cual, el Ministerio de Gobernación, devuelve sin sancionar y con observaciones, el acuerdo de 9 del mes citado, que establece una oficina postal y telegráfica en San Jorge; en el que es de parecer sea ratificado el referido acuerdo y devuelto al Poder Ejecutivo para que lo sancione y publique. Se señaló la sesión del 18 del corriente para discutirlo;

b] Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de "Funes & Ungo", sobre que se rebaje el aforo asignado al papel no denominado, propio para libros y otros impresos. Fué señalada la sesión del 21 de este mes para su discusión;

c] Al favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del poeta Vicente Rosales y Rosales, sobre que se le conceda un subsidio de quinientos colones para la impresión de su libro inédito "Fascinación". Se señaló la sesión del 21 del mes en curso para discutirlo;

d] Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Tacachico, sobre que se decreta la apertura de una carretera nacional que, saliendo de San Salvador, pase por Apopa, Nejapa, Quezaltepeque, San Matías, llegue a Tacachico, siga para Nueva Concepción y termine en La Reina. Se señaló la sesión del 21 de este mes para su discusión;

e] Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Librería Universal, sobre que se autorice el pago de algunos recibos, valor de papelería y artículos de escritorio, suministrados durante el año pasado a la Secretaría de la Asamblea Nacional. Fué señalada la sesión del 20 de junio para discutirlo;

f] Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la moción del R. Panameño Coto, sobre que se reforme el Reglamento de Licores vigente. Se señaló la sesión del 20 del corriente para discutirlo;

g] Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Ley de Auditoría; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 18 del corriente para discutirlo;

h] Al favorable de la Comisión de Industria y Comercio, emitido en la solicitud de Artífano Hermanos y Cía., sobre que se les otorgue el derecho exclusivo de fabricar en el país ciertos artículos de hule. Fue señalada la sesión del 20 del mes en curso para su discusión;

i] Al favorable de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Villavicencio, sobre que se derogue el decreto legislativo de 13 de mayo de 1931 y quede en todo su vigor el de 12 de marzo de 1927, por el cual se encarga a la Municipalidad de Berlín, de los trabajos de construcción de un tanque e insta-

lación de la cañería de dicha población. Fué señalada la sesión del 20 de este mes para discutirlo;

j] Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se erija en pueblo el caserío La Toma, con el nombre de "Aguilares". Se señaló la sesión del 20 del corriente para discutirlo;

k] Al de las Comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto que reforman la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se aprueben en lo general y se discutan artículo por artículo. Se señaló la sesión del 18 del corriente para su discusión;

l] Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, sobre que se establezca en dicha población, un puesto de guardia nacional; en el que es de parecer que, siendo el Ejecutivo, el competente para establecer dicho puesto, se le exerce al efecto; y que, si dicho Poder lo cree necesario, indique la cantidad de dinero indispensable para consignarla en el nuevo Presupuesto. Fué señalada la sesión del 20 de este mes para discutirlo;

ll] Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del rero Juan Bautista Franco, sobre indulto. Se señaló la sesión del 20 de este mes para discutirlo;

m] Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se reconsidere la resolución dada en la solicitud y proyecto que envió dicho Ministerio para el establecimiento del "Fondo de Mejoramiento Social" y la creación del Timbre respectivo; en el que es de parecer se declare sin lugar, pues dicho proyecto ya fué desechado y no puede pedirse reconsideración a esta Asamblea sino a la próxima Legislatura, según el Art. 74 Const.; salvo que algún Representante haga suya la solicitud, conforme lo estatuye el Reglamento Interior de la Asamblea. Los RR. Chavarría y Coto Bonilla hicieron suya la mencionada solicitud; y en consecuencia, pasó de nuevo a la Comisión de Legislación, para que dictamine.

80. El R. Alfaro dió lectura a su moción sobre que se exerce al Poder Ejecutivo para que informe si habrá posibilidades de cumplir el compromiso contraído por el Gobierno de El Salvador, por acuerdo No. 136 de 12 de septiembre de 1930, emitido por la Asamblea Nacional, ratificado por decreto de 2 de octubre y sancionado y publicado en el "Diario Oficial" No. 226, de 9 del mismo mes y año; compromiso de celebrar en la capital de la República las Olimpiadas Centroamericanas y del Caribe, que deberán efectuarse en 1934. En caso de no poder cumplir dicho compromiso, pedir la derogatoria del decreto en cuestión. Pasó a la Comisión respectiva.

90. Fué discutida y aprobada, la redacción de los decretos que siguen:

a] Por el que se establece el impuesto de diez centavos de colón sobre cada quintal de café que se coseche en jurisdicción de Tecapán, a favor de la introducción del agua potable a dicha villa;

b] Por el cual se reforma el Art. 26 de la Ley de Impuesto sobre la Renta;

c] Por el que se establece el impuesto de diez centavos de colón sobre cada quintal de café que se extraiga de la jurisdicción de Chinameca, a favor de la construcción de un puente en el barrio de Dolores, de dicho lugar; y de la ampliación y apertura de algunas partes de la carretera Nueva Guadalupe-Lolotique;

d] Por el que se reforma el inciso 20. del Art. 17 de la Ley de Vialidad;

e] Por el que se grava con diez centavos de colón cada quintal de café que se produzca en el departamento de Morazán, a favor de la Junta Departamental de Caminos, para la conservación y mejoramiento de las carreteras del mismo departamento; y

f] Por el cual se agrega un inciso al Art.

50. del Decreto Legislativo de 27 de mayo último.

100. Se aprobó la disposición dada por la Mesa Directiva concerniente a dejar el sueldo que establece el Presupuesto a los Empleados de la Oficialía de la Asamblea.

110. Se procedió a discutir, por ser éste el día señalado, el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda al Decreto Legislativo número 55 por el cual se prorroga al último de abril del año en curso el impuesto asignado por el Poder Ejecutivo a las fábricas de cigarrillos de esta capital. En el que dicha Comisión es de parecer se ratifique dicho decreto por no ser atendibles las observaciones del Ministerio mencionado. Leídos que fueron los antecedentes del asunto, se suscitó un debate en el que los RR. Manzano, Ochoa, Reyes, Villavicencio, Jovel y Coto Bonilla apoyaron el dictamen y los RR. Padilla, Pérez Cerna, Molina Gómez y el primer Secretario en contra del mismo. Fué aprobado el dictamen, entonces sobre la aprobación de este dictamen, el doctor Chavarría consignó su voto en sentido negativo, fundándose en que la cree nula, por contrariar el inciso 20. del Art. 73 de la Constitución Política. Dicho inciso manda que para ratificar un proyecto de ley devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo, es necesario los dos tercios de votos de la Asamblea, y, como en el presente caso solamente fué ratificado por 21 diputados y no por 28, como lo prescribe la disposición citada, es indiscutible que la susodicha aprobación adolece de nulidad por no haberse llenado ese precepto constitucional. Igualmente los RR. Padilla y Pérez Cerna dieron su voto en sentido negativo, sosteniendo la misma nulidad de la aprobación del dictamen. El R. Molina Gómez manifestó: que su criterio al respecto, lo sostenía como lo había manifestado en la sesión anterior, en que se discutió este mismo asunto; es decir, en sentido contrario al dictamen hoy emitido y que protestaba de los conceptos nada honrosos para esta Asamblea, en la nota dirigida por el señor Ministro de Hacienda. Los RR. Corea Palma, Mora e Ibarra Cortés, votaron en contra del dictamen.

120. Se suspendió la sesión, faltado los RR. Fuentes Reyes, Garay y Vela, por enfermedad; Angel, Alvergne, Arango, Bautista, Panameño Coto, Varela y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, Secretario de la Legación de El Salvador en México, al Capitán don Visitación Antonio Pacheco. El nombrado devengará el sueldo que oportunamente se le asignará.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración lo expuesto por la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: excluir de la rebaja del 20% a que se refiere el acuerdo de 28 de mayo último, a los patentados para la venta de aguardiente al por menor en la ciudad de La Unión, en virtud de habérseles rebajado el

25% en las obligaciones de los meses de marzo a diciembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente Felcito Lazo, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor capitán Arnulfo Vela Ramos, que pasa a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día 15 del corriente mes, erogación que deberá hacerse por la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1932.

A propuesta del Sr. Comandante Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán don Toribio A. Carranza, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 20. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor subteniente don Secundino Hernández, que pasa a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día 15 del corriente mes, erogación que deberá hacerse por la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Apopa, Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar dicha Corporación, e integrarla con las siguientes personas:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don José Matías Menjivar;
1er. Vocal, don Jesús Moscoso Monterrosa;
2o. Vocal, don José María Opico García;
3er. Vocal, don José María Morano, y
4o. Vocal, don José María Camero Coto;
Síndico, el de la Municipalidad;
Tesorero, el de la Municipalidad;
Secretario, el de la Municipalidad; y
Pro-Secretario, don Manuel Canjura Aguirre.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente Honorario de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Izabeta y a don Víctor Manuel Gallardo, Presidente Ejecutivo y Tercer Vocal de la citada Corporación, respectivamente, en sustitución de don Alberto Gallardo Parker y de don J. Carlos Morales, que renunciaron dichos cargos, y a quienes se

rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados. Se excita el reconocido patriotismo de los señores nombrados, a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Rafael Serrano y Felipe Mena, Síndico y primer Vocal respectivamente, de dicha Corporación, en lugar de los señores Eliseo Campos Mena y Alejandro Reyes Martínez, a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, se pague a don Juan Boesch, *ciento ochentidn colones diez centavos* (col. 181.10), valor de un recibo por varios rollos de ozalid que ha suministrado para la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la Solitud de Mercaderías No. 779 de la misma Dirección General y No. 570 de este Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de enero último, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, *ciento veinte colones* (col. 120.00), por atender el funcionamiento de los Faros en la bahía de La Unión, durante el mes de octubre próximo pasado, según contrato firmado el 29 de diciembre de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-] del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de abril último, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, *cuarenta colones* (col. 240.00), por atender el funcionamiento de los Faros en la bahía de La Unión, durante los meses de noviembre y diciembre próximos pasados, según contrato firmado el 29 de diciembre de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo

de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros el 10. de septiembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, ciento cincuenta colones treinta centavos (col. 151.30), valor de un recibo por la instalación de un motor de 15 H. P. propio con su contador que la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, efectuó en la cantera Ayala, Sección del Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de esta capital, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías Nos. 1,256 de la Dirección General y 866 de este Ministerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10. de septiembre último, se pague a don Vicente Sarti, doscientos ochenta colones ochenta centavos (col. 280.80), valor de dos recibos de col. 140.40 cada uno, por veinte pastillas que ha suministrado para el Planteo de Pavimentación de esta capital, de conformidad con las Solicitudes de Mercaderías Nos. 494 y 498 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y Nos. 339 y 341 de este Ministerio, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10. de septiembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, dos colones [col. 2.00], valor de un recibo por una caja de remaches suministrados por la Agencia Chevrolet a el Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías No. 119 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 645 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de junio último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, doscientos dos colones (col. 202.00), valor de un recibo por maderas suministradas por Jesús Mejía, para los trabajos del Primer Regimiento de Artillería, de conformidad con la Solicitud de Mercaderías No. 1230 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 822 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a

la Partida 108-I [Gastos Eventuales del Ministerio de Agricultura], se pague al Administrador del Diario "Latino", la suma de setenta y dos colones [col. 72.00], valor de tres suscripciones de dicho Diario, que serán servidas al Ministerio de Agricultura, durante todo el año de mil novecientos treinta y dos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la Partida 108 I (Gastos Eventuales del Ministerio de Agricultura), se pague al Gerente del diario "Patria", la suma de siete colones cincuenta centavos (col. 7.50), valor de dos suscripciones servidas al Ministerio de Agricultura, durante el trimestre de enero a marzo del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

Con presencia de la renuncia del doctor Raulo Castro, del cargo de Director Propietario del Hospital de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo, considerando justos los motivos en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Tadeo Medrano, Director Propietario ad-honorem del Hospital de Chalchuapa, en lugar del doctor Raulo Castro, quien renunció. Se excita atentamente al señor Medrano para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

Vista la renuncia interpuesta por don Emilio Nosiglia, del cargo de Director Suplente del Hospital de Chalchuapa, y estimándose justas las razones en que la expone, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Arturo G. Tavel, Asistente técnico microscopista del Servicio de Uncinariasis de aquella Dirección General, en lugar de don Moisés A. González, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 35 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 7869.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 18 de junio de 1932.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Para su conocimiento y efectos legales convenientes, transcribo a Ud. la resolución ministerial recaída en la solicitud de los señores Bang & Co., presentada en este Despacho el 29 de abril anterior; su tenor literal es el siguiente:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio:—San Salvador, a las diez horas del diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la solicitud que fechada el 29 de abril último presentaron los señores Bang & Co., comerciantes de este domicilio, contraída a que se ordene les sea devuelta la multa y exceso de aforo aplicado en póliza No. 158, liquidada por la Aduana Marítima de La Libertad el 18 del mismo mes, y que ampara entre otras cosas el registro de varios kilos de pastillas de "Evans";—Esta Secretaría, con presencia del informe que sobre el particular ha rendido el Colaborador Técnico de Aduanas, que en parte, literalmente dice: "..... los 64 kilos de pastillas de Evans [bulto No. 7], importadas en latas de 5 libras y consideradas "A granel", que los señores Bang & Co., pretenden les sean aforadas a \$ 18.60 los 100 kilos como "Antisépticos a granel", deben aforarse a \$ 68.00 los 100 kilos como "Pastas [pastillas] medicinales, de fórmula o composición secreta o declarada, a granel", partida N9 429-2-03-001; en cambio, los 87 kilos de pastillas de Evans importadas en cajitas conteniendo unas 40 a 50 pastillas cada una, y que la Aduana aforó a \$ 1.70 el kilo como "especialidad no denominada", se les debe asignar el aforo de \$ 68.00 los 100 kilos, tal como lo solicita la parte interesada, pero no como "Antisépticos en forma de especialidad" sino como "Pastas [pastillas] medicinales, en forma de especialidad, de fórmula declarada y en cuya composición entra alquitrán vegetal", partida 429-2-03-003.....", RESUELVE:—autorizar al señor Administrador de la Aduana de La Libertad para que proceda a extender un quedan amortizable en la forma legal establecida, a favor de los señores Bang & Co., únicamente por la suma resultante de la diferencia entre el aforo de \$ 1.70 y \$ 0.68 sobre 87 kilos de pastillas, más el valor total de la multa impuesta por supuesta falsa declaración en la póliza No. 158 tantas veces citada.—Notifíquese y archívense las diligencias.—(f.) Molina."

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alverenga", "La Unión" y "La Reforma".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 20 de junio de 1932.

María Guevara, Antonio Somoza, Mercedes Posada, Helodoro Martínez, Rosa Ruiz, Lucía Hernández, H. Teresa B. de Mata, Ciriaco Alegre, Ricardo Guzmán. 1

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 18 de junio de 1932:

Miguel Angel Villalta, Marcos Gao, Rosario de Aldana, María Rosales, Teresa Beltrán de Mata, Santos Martínez, Gilberto M. Márquez, María Dolores Campos, Raúl Borja, Clara Escudero, Santiago Díaz, Rosa Hernández, Manuel Mena. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Miguel Angel González, Juez 20. de 1a. Instancia de este distrito.

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, se ha declarado heredera definitivamente del difunto Fulgencio Placencia, a su madre legítima María de los Angeles

Urquilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2º de la Instancia del distrito de Usulután, a las quince horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. A. González.—F. J. Argüello, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de esta Tribunal, de fecha ocho del mes actual, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes dejados por Basilio Cornejo, en el carácter de hijo legítimo del mencionado difunto y como cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Benito Cornejo, hermano legítimo del causante.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Salvador y Aurora del Socorro, ambos de apellido Ochoa, a los señores José Elías Ochoa, por sí, y como curador especial de los menores María Hortensia, Angel Ernesto y José Gilberto, todos de apellido Ochoa, en el carácter respectivamente, de hijos y hermanos legítimos de tales difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Rosa, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Pablo Benavides, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la sucesión del difunto don Eligio Bonilla, por parte de su hija legítima Felipa Bonilla, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crea con derecho a dicha herencia, para que lo aduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Clemente Vázquez, de parte de su hijo legítimo Visitación Vázquez, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Oprea, Srlo.

Luis Guzmán, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Alegría, con residencia en esta ciudad,

Hace saber: que por auto de las quince horas del quince de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eugenio Jiménez, de parte de sus hijos legítimos José Zoilo, Agustín Pascual, Adolfo de Jesús, María Gregoria, César, Manuel Simón, Víctor, Teófila de Jesús, María Romana y Juan Concepción, todos de apellido Jiménez; confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berán, a las diez horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Guzmán.—R. G. V. Hatoro, Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Antonio Noroa, que falleció el veintiseis de mayo último en esta ciudad, por parte de su menor hija legítima María Rosa Arteaga, ésta en representación de su menor hijo legítimo María Rosa Arteaga, ésta en concepto de hija natural del causante; y se nombra interinamente a la aceptante, en el carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a los prenotados bienes, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Rodolfo Amaya, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Claudio Guatemala, quien falleció el día cuatro de febrero próximo pasado, en el pueblo de El Tránsito de este distrito, de parte de Concepción Guatemala, en concepto de hija carnal del expresado difunto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó el doctor Sixto Alberto Padilla, de parte de su hija natural señorita Cristina Rodas Padilla o Padilla Rodas, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a su hermana señorita Mercedes Rodas Padilla o Padilla Rodas. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochán, a las nueve horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Eduardo Medina, por parte de sus hermanos legítimos Manuel de Jesús, Adá Galileo y María, todos de apellido Medina. Se ha concedido a los aceptantes la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó José Antonio Eguizabal, conocido también por Antonio Eguizabal, por parte de la señora Juana Ayala, en concepto de madre ilegítima del causante; y se le confiere al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Patrocinia Reyes, por parte de sus hermanos legítimos David de Jesús y María Candelaria, ambos de apellido Reyes, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once de la mañana del día primero de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael A. Rivas Díaz, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Demetrio Arriaga, fallecido el día doce de enero del año corriente, en el lugar Los Colles, jurisdicción de San Fernando, por parte de su esposa María Secundina Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rudemal, Carlos, Teresa de Jesús, Carlota, Francisco y Salvador Arriaga. Se han nombrado a los aceptantes administradores interinos de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de ley. Y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—J. Antonio Pérez Ponce, Srlo. Into.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Telésforo Oviedo, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, calle pública de por medio que conduce al río de Acahuapa, con casa y solar de Concepción Chamagna, mide cuarentitrés metros; al Norte, con el mismo río de Acahuapa, mide diez metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Jesús Ponce, mide cuarentitrés metros; y al Sur, calle de por medio, con casas de Pedro Tamayo y Josefa Huero, mide diez metros ochenta centímetros. En este solar hay construida una casa rancho, la que está en mal estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Mercedes Cahéguéz, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a trece-

ta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Matilde Meléndez, de veintiseis años de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en el cantón: Calle Real, de esta jurisdicción, como de setenta áreas de extensión superficial, y con las medidas, linderos y mojones siguientes: al Oriente, como ochentidós metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, con terreno de Nemesia Meléndez, en línea recta con mojones de izote y jocote; al Norte, ochentidós metros ochocientos milímetros, con el de Patrocinia Rivera, en línea recta con mojones de jocotes e izotes; al Poniente, midiendo lo mismo que al Oriente, con terreno de Victoriana Meléndez, mojones de izote en línea recta; y al Sur, midiendo lo mismo que al Norte, con el de Ezequiel Vázquez, mojones esquineros de izote en línea recta. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—Santiago Ponce Vázquez.—J. A. Carpeño, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Aquilino Sandoval, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Fuente, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y siete metros y linda con terreno de Lucía Romero v. de Rivas, dividido por camino que conduce al río Ismatapa, siendo esquineros un pito, izote, madrecaos; al Norte, ciento treinta y siete metros, con el de Manuel Rivas, Pablo y Cesimiro Torres, siendo esquineros un pito, izote y madrecaos; al Poniente, ciento siete metros, con el de Fidel Cornejo, Tomás Alfaro y Lucía Romero v. de Rivas, mojones en línea quebrada, un jocote, amate y pito; y al Sur, sesenta y cinco metros, con Oaciferro Cornejo y Lucía Romero v. de Rivas y camino que conduce al cantón La Fuente, mojones de jocote. El terreno no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la peticionaria en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Toucatepeque, a las catorce horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio E. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Mejicanos, mayor de edad, farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de dominio de tres solares urbanos situados en el centro de esta población; siendo de los linderos y dimensiones siguientes: el primero, al Oriente, mide treinta y siete metros, linda con solar del solicitante, calle pública de por medio; al Norte, treinta y siete metros cincuenta y siete centímetros, linda con la plaza de la Iglesia, calle en medio; al Poniente, veintidós metros, linda con solar de Isaura Palma, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada dieciséis metros diez centímetros, hasta llegar a un izote esquinero en el extremo Oriente, y de aquí quebra hacia al Sur, a dar a otro izote esquinero y mide ocho metros setenta centímetros, y de aquí quebra al Oriente, hasta llegar a otro izote esquinero, mide veintitrés metros y linda con solares de Manuel Santos y Daniel Revelo Verdí, brotones de izote y pito propios del terreno que se describe; el segundo solar, al Oriente, mide treinta y siete metros, linda con solares de Alejandro Guzmán y el solicitante, brotones de por medio del predio que se describe; al Norte, mide veintidós metros cincuenta centímetros, linda con solar del solicitante, calle pública en medio; al Poniente, mide treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros, linda con solar del solicitante, calle de por medio; y al Sur, treinta y siete metros diecinueve centímetros, linda con solar y casa de Hermilio Laurica, brotones de pito y jote de por medio propios del terreno colindante; el tercer solar, al Oriente, en línea quebrada mide cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros y linda con solar de Guillermo Vázquez, brotones de pito, jote y tempate de por medio propios del terreno colindante y en parte calle de la ronda; al Norte, treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros, linda con predio de Nicolasa García, brotones del predio colindante en medio; al Poniente, en línea quebrada mide sesenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, linda con solares del Cabildo Municipal, con los del solicitante y el de Paula Méndez en parte, de por medio brotones de izote del predio que se describe; y al Sur, mide treinta y siete metros y linda con solar de Luis Méndez, brotones de pito en medio propios del terreno colindante. Siendo todos los colindantes de este domicilio; dichos solares los hubo por compra que hizo a Cristóbal Gutiérrez, Salomé Herrera, Felicitas Anaya, Pablo Vázquez Pérez y Miguel Morales, desde hace más de veinte años; no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie, no son dominantes ni sirvientes, ni lo estima en quinientos cincuenta colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dieciséis horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Escobar.—E. Peña R., Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado don Ismael Chion, de cuarentidós años de edad, casado, profesor de Instrucción Primaria, de este vecindario, por sí, pidiendo título de propiedad de dos predios urbanos que posee de buena

de, situados en esta población. El primero, tiene de extensión: al Oriente, treinta y seis metros y lina con solares de Josefina Benítez y de Rafael Ramírez, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros setenta centímetros, lindando con solar de Jeronima Hernández de Lazo; al Poniente, treinta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con solares de Heriberto Viera y de la casa parroquial de esta ciudad; y al Sur, treinta y seis metros y lina con solar de Olivia Hernández; estando cercado de madera muerta y alambre, y una pared de adobe de los predios contiguos; este solar, que el solicitante estima en cien colones, no es dominante ni sirviente y está situado en el centro de esta población; y comprende un rancho cubierto de tejas, paredes de bajareque deteriorado, de ocho metros sesenta centímetros de longitud por seis metros cincuenta centímetros de latitud. El segundo predio, en el barrio de San Sebastián, tiene de extensión: al Oriente, sesenta y siete metros y lina con terreno rústico de la sucesión del difunto Vicente Rivas, quebrada seca de por medio; al Sur, sesenta y siete metros, lindando con solar de Virgilia Flores de Perla; al Poniente, cuarenta y cinco metros, lindando con solar de Olivia Hernández; al Norte, mide cincuenta y cinco metros y lina con solar de Febronia Ortiz de Turcios, calle de por medio, estando limitado por la calle mencionada a este último rumbo y por cercos de pila en todo su perímetro; este solar es sirviente del predio de la señora Hernández y vale cincuenta colones. Ninguno de los predios descritos tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los adquirió el colicante por haber comprado su derecho de posesión exclusiva a los señores Adela Guillén, de oficios domésticos, e Ildefonso Guillén, zapatero, ambos de esta vecindario, siendo también de esse domicilio todos los colidentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las quince horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Heriberto Rojas.—Ref. C. Ramírez, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Mónicoz Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee de buena fe, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el cual mide y lina: al Poniente, siete metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Pedro Sansbría, mediante la lina. Avenida Sur; al Norte, treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con casa de doña Carmen López y de Acosta, Calle Central Oriente de por medio; al Oriente, tres metros noventa centímetros, con casa de Bonifacio Cerón; y al Sur, veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con casa de don Jorge Galdames. Dentro de este solar hay construida una casa de habitación, de tejas, dos paredes de bajareque y dos de adobe, de las cuales la del rumbo Sur y hasta la altura del tejado que cierra este lado, todo es propio del colicante señor Galdames, por los rumbos Norte y Oriente. El solar tiene cercos propios de alambre y tirabuzón. Este predio no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real de otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metopán, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juliana Tebar.—Carlos J. Brito, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Federico Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la capacidad de noventa y dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, situado en el punto Cerro Blanco y Lomas de Las Hilpas, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Cándida vida de Amaya, mojonera de piedra y crestones de la misma materia de por medio; al Norte, con terrenos de José María Amaya, una quebrada llamada de La Denezza de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Relaa Antonia Burrios de la hacienda Amabillo, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad, cercas de alambre de por medio. El inmueble descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a José María Amaya, y lo estima en la suma de dos mil seiscientos colones. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo G. Barreco.—Eliseo Quintanero, Srto. Int. 3

El señor Rafael Claros, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de árboles frutales y de café, compuesto como de treinta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Trapiche Cortado de esta comprensión y lindante: al Oriente, con finca de café de don Aquilino Ayala, camino en medio; al Norte, con finca de café de la señora Santos Iglesias, cerco de piedra en medio; al Poniente, con finca de café de Clemente Ayala, alambrado en medio; y al Sur, con finca de café de don Luis Antonio Gutiérrez camino en medio; tiene construido un rancho, techo de tejas, tasacuallado, de seis varas de largo por cuatro de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión y los estima en cien colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: California, mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Perdomo.—Balbino Espinosa, Srto. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Arturo y de Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título

de propiedad de un predio rústico situado en el lugar Santa Clara, de esta jurisdicción, con el nombre especial de El Chilmato, compuesto de catorce áreas cuarenta y cinco hectáreas de extensión, inculco, fértil, de forma triángulo, contiene un rancho nuevo, sobre pilones, paredes de bajareque y techo de tejas; no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten y sus linderos son: al Oriente y Sur, finca de la sucesión de don Samuel Valdivieso, camino en medio; al Norte, finca de los señores Borghi B. Daglio y Co., cerco de por medio; y al Poniente, finca de don Tomás Azmitia, camino de por medio; siendo los colidentes Valdivieso y Daglio, vecinos de Ahuachapán y Juayúa respectivamente, y Amilite de esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaseca, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Olla E.—J. Ayo. Arévalo, Srto. 3

El señor Clemente Ayala, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de árboles frutales y de café, compuesto como de dieciocho áreas de extensión superficial, situado en el cantón "El Trapiche Cortado", de esta comprensión y lindante: al Oriente, con finca de café de Rafael Claros, alambrado en medio; al Norte, con finca de café de la señora Santos Iglesias, cerco de piedra en medio; al Poniente, con finca de café de don Luis Antonio Gutiérrez, cerco de piedra en medio; y al Sur, con finca de café del mismo Gutiérrez, camino de por medio. Tiene construido un rancho, techo de tejas, tasacuallado, de diez varas de largo, por cuatro de ancho, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y los estima en cien colones. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: California, mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Perdomo.—Balbino Espinosa, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Hernández Cetino, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, regable, cultivado en parte de vara de castilla y lo demás inculco, compuesto de ochenta y cinco hectáreas de capacidad, situado en el cantón "Pishtán", de esta jurisdicción y lina: al Norte, con terreno de León Hernández, cerco de alambre ajeno y brocha propio de por medio; al Oriente, con terreno de Teodosia Zarco, cerco propio de por medio; al Sur, con terreno de Juan Cruz Escobar, río "Grande" de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de José Valencia, río "Grande" de por medio; existe un ojo de agua en el interior del terreno relacionado; no es predio sirviente y sí es dominante sobre el terreno del colicante León Hernández, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Cipriano Hernández, de este domicilio, como son los colidentes, a excepción del señor Escobar, que lo es del de Chalchupán, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, junio siete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—E. G. Morales, Srto. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Hernández de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Chancuyo", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean veintita áreas, que lina: al Norte, con terreno de Sabino Linao, cerco de pila y postado en medio; al Oriente, con terreno de Francisco Méndez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Vicenta Escalante, cerco de pila en medio; y al Sur, terreno de Luciano Avilar, cerco de árboles frutales de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real perteneciente a terceros, los colidentes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Gustavo Casnejo, Srto. 3

Lázaro Angel, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Joaquín Marzano vida de Martínez, de sesenta años, de oficio del hogar y de este domicilio, solicitando en la extensión a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de cafetos, de la capacidad de diecinueve hectáreas y media, dieciséis metros cuadrados; situado al Sur de esta villa, en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos del doctor Jesús Hernández, h. Maurilicio Rocales, José Alas y Dolores Gómez de Alfaro, calle en medio; al Oriente, con terrenos de Anselma Rocales, señora Reyes Hernández, Maurilicio Rocales y don Jesús Hernández; al Poniente, con terrenos del doctor Jesús Hernández, h. y José Alas; y al Sur, con propiedades de los señores José y Ernesto Ulloa, río de por medio. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales, y sus colidentes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Lázaro Angel.—Rafael Rodríguez Carbajo, Srto. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Julio Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando el título de propiedad de cuatro lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el cantón Llano del Angel, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, en parte fértil y en otra áridos;

el primero, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Zelaya y zanja seca de por medio; al Norte, ejidos de San Simón, río del Chorro de por medio; al Poniente, terrenos de Carlos Guerra Campos, Ezequiel Orellana y Salomé Fuentes, zanja seca de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Orellana y de Fuentes, cerca de piedra y calle de por medio. El segundo, denominado "El Horconito" de dos hectáreas de capacidad, lina: al Oriente, terreno de Ezequiel Orellana, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de Luis Martínez, quebrada de agua de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Saturnino Guevara, divididos por quebrada seca, cerca de piedra y zanja. El tercero, denominado "El Zapote", de treinta y cinco áreas de capacidad, lina: al Oriente, con terreno de Marcelina Salgado, línea de piedras y pila de por medio; al Norte, terreno de Salomé Fuentes, cerca de pila de por medio; al Poniente, terreno de Casimira Orellana, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Tomasa Guevara. El cuarto, denominado "Los Naranjos", tiene de capacidad setenta y cinco áreas y lina: al Oriente, con terreno de Dolores Martínez; cerca de pila de por medio; al Norte, con la misma Martínez, cerca de pila de por medio; al Poniente, terreno de Marcelina Salgado, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Florentino Fuentes, cerca de pila y calle de por medio; no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colidentes son de este domicilio. El que se crea perjudicado que ocurra a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad Barrios, a las catorce horas del día siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Claudio Portillo.—Eduardo A. Sorio, Srto. 3

Doroceol Helena Guillán, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma la señora Tránsito Ortega, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en los suburbios del barrio Las Flores de esta ciudad, midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos veintinueve metros, y lina: al Oriente, con terreno de Dolores Castro; al Norte, con terreno de Eusebio Oregueta; al Poniente, con terreno de la misma señora Castro; y al Sur, con Francisco Jaime; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la titulante por compra que le hizo a don Rubén Torres Córrova, mayor de edad, negociante y de este mismo domicilio. Los colidentes todos de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilaco, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—D. Helena G.—Domingo González, Srto. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Santos Márquez, mayor de edad y del domicilio de Ciudad Barrios, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de la capacidad de diez hectáreas poco más o menos situado en el punto llamado "Portillo de San Jerónimo", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Cruz, sucesión de Braulio Palucho y sucesión de Paulino Márquez, cercas de piedras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Márquez, cerca de piedras de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Ramírez, cerco de pila y madera en parte y un mojon de piedras esquinero situado en una quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Braulio Cruz, una quebrada seca de por medio hasta llegar al linderos de Manuel Cruz. Este inmueble descrito no tiene derecho ni carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo como poseedor de buena fe y lo estima en trescientos colones. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Federico Castillo.—J. M. Torres, Srto. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Norberto Aguilar, como apoderado de don Pedro Pablo Escobar, de cincuenta y cinco años, agricultor y de este domicilio, solicitando a favor de éste, título supletorio de los cinco terrenos rústicos siguientes, situados en el cantón La Labor, de esta ciudad: I. Uno, de dieciséis y media áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de su cliente, antes de Inocente Escobar, mediante camino y cerca de pila; y al Poniente y Norte, con terreno de Matía Rivera, antes de Píoquino Crespo, mediante cerca de brotones y alambre. II. Otro, como de ciento cuarenta áreas, cercado de zanjo y pila al contorno; lindante: al Oriente, con terreno de Gerardo Barrera, antes de Florencio Gómez; al Norte, con terreno de Sabas Paredes, antes de Florencio Gómez y el de Matía Rivera; al Poniente, con terrenos de Matía Rivera y su cliente; y al Sur, con terreno de su cliente, antes de María Toribia Mico. III. Otro, como de doscientas diez áreas, lindante: al Sur, con terreno de Santiago Escobar, mediante línea recta, desde una piedra grande, situada a un lado del camino de Santa Cruz, en el cerco de piedra, hasta un árbol de amate, situado en la Peña Negra; al Poniente, con terrenos de Santiago Escobar, antes de Jesús Bonilla y Margarito Mico, mediante la orilla de un borde y un mojon de jecote jobo; al Norte, con terrenos de Matía Rivera y su cliente, mediante cercas de piedra y pila; y al Oriente, con terrenos de su cliente y Florencio Gómez, mediante cercas de pila y piedra. IV. Otro, como de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Gasmán y el de su cliente, que fus de Sabas, Román y María Natividad Flores, mediante una barranca natural a embocar a una cerca de

zanjo y alambre de su cliente; al Norte, con terreno de su cliente, que fué de los referidos Flores, mediando el borde de una barranca y cercas de zanjo y alambre hasta una peña negra y sigue por los bordes de una callejón hasta la angostura de los cañones; al Poniente, con terreno de Sabas Paredes, mediando el filo de una barranca; y al Sur, con terreno de Antonio Guzmán, mediando zanjo y cercas de alambre de su cliente y borde. V. Otro, de siete hectáreas, llamado "Callejón de los cacahos", lindante: al Norte, con terreno de Melocía Mozo, cercas de Antonio Molina, mediando camino de Santa Cruz a San Rafael; al Poniente, con terreno de Francisca Rivera y Sabas Paredes, antes de Jerónimo Mozo, mediando cercas de zanjo y paja hasta una peña y sigue por bordes de barrancas naturales hasta el punto llamado "Las Escuelas"; al Sur, con terreno de su cliente, antes de Emiliana Mozo, mediando el borde de una barranca y cercas de zanjo y alambre hasta una peña negra, y sigue por los bordes de una callejón hasta la angostura de los cañones; y al Oriente, con terrenos de Antonio Guzmán y Sabas Paredes, mediando la quebrada de "Agua Fria" hasta el camino dicho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Hobeasco, a las diez horas del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Adrián M. Santos, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Walter Schimmler, mayor de edad, tenedor de libros y vecino de Antiguo Cuscatlán, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante don Walter Deininger, de un solar urbano que éste último posee en el barrio de San José de esta población y que mide y linda: al Norte, siete metros, calle de por medio, con solar de don Walter Deininger; al Poniente, siete metros, con casa del mismo señor Deininger; al Sur, ocho metros, con la playa de El Obispo; y al Oriente, dos metros, con la misma playa de El Obispo. El solar descrito lo posee y lo adquirió por concepción municipal; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cien colones. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. Aguirre.—J. M. Morales, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Pedro Méndez, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón La Puente, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, plano e inculto que posee en dicho cantón, de ochenta y ocho áreas de extensión, o sea treinta tercias y linda: al Norte, con finca de Filadelfo Márquez Vides, barranca por medio; al Oriente, fincas de don Vicente Rivas y Teresa Rivas, cercas de alambre propio de por medio; al Poniente, finca de doña María V. de Cáceres, brotones de por medio; y al Sur, finca de Virginia V. de Morales, cerco propio y servidumbre de tránsito de por medio; siendo dominante por este rumbo; no está en proindivisión alguna; lo hubo por compra a Nemesia Méndez de Alfaro, según documento privado, no inscribible por falta de antecedente, se estima en quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, a tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Edmundo Jerez.—Carlos Estrada M., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adrián Zetino Castillo, de cuarenta años de edad, telegrafista y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil de la capacidad de dos hectáreas diez áreas, situado en los suburbios al rumbo Sur de esta villa, que linda: al Oriente, con terreno de Salvador García, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Martín Zetino, cercas de paja y árboles de tilulote de por medio; al Poniente, con terreno de Ramón Zetino y Doroteo Zapeda, callejón de por medio; y al Sur, línea quebrada compuesta de tres rutas, con terrenos de Francisco Meacoste y del solicitante, cercas de por medio. Este terreno es dominante y no sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Luis y Francisco, ambos de apellido Zetino; lo estima en trescientos colones; siendo sus colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio seis de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Cornejo H.—J. Maz. Argueta, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascripto Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Felipe Navarro, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de Miguel Cruz vecino de Nahualco, el título que la Alcaldía Municipal de aquella villa le concedió a la una de la tarde del tres de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de un terreno rústico, situado en Taguachán, de aquella jurisdicción, de ciento tres áreas sesenta centésimas de capacidad, lindante: al Norte, con el de Lorenzo Pérez; al Sur, con el de Dolores Páez y Marcos Valdés; al Oriente, con el de Vicente Sánchez; y al Poniente, con el de Miguel Zúñiga. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las catorce horas del ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Bustillo B

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Salvador Suárez, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Máximo Reyes, mayor de edad agricultor y de este domicilio, un solar situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, como cuarenta y siete metros ochocientos noventa y seis milímetros por cada rumbo, con dos linderos de paja, un pozo y algunos árboles frutales, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Crescencio Hernández; al Norte, con solar y casa de Cipriano Gavidia; al Poniente, con solar de Ignacio Herrera; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Anastasio Rendón. El inmueble descrito lo adquirió el señor Reyes, por compra que hizo al señor Juez de Paz de esta ciudad, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos, por la suma de veinticinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, febrero diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—Ramón C. Giralt. 3

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor don Francisco Tobias Pérez se le ha extraviado un recibo por la cantidad de cuarenta y cinco colones, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como pensión que le ha sido asignada como telegrafista jubilado, perteneciente al Ramo de Gobernación; el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellavergue, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Antonio Agustín Martínez, como apoderado de don Silvestre Eolina, contra don Juan B. Balette, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un automóvil, marca "Fiat", tipo número ciento nueve, motor número treinta mil seiscientos cincuenta y tres, en buen estado de servicio, con los siguientes accesorios: una llave congreja, una mica con su palanca, un helicóptero, una cigüeña, un trépano y una llanta de repuesto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Martínez, vecino de Osticala, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Tomás Pereira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chacarría, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pastora, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jacinto Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve y media horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquiza E., Srlo. 2

El infrascripto Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Tomás Cruz, hijo legítimo de Alfonso Cruz y Marcelina Guevara, originario y vecino del cantón El Palón, jurisdicción de Lolotique, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo en general regular, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, color bronceado, nariz grande, ojos parjos medianos, pelo negro y liso, boca grande, barba saliente; para que dentro del término de quince días se presente en esta Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 9º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarle, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—General Ojeda N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Phada, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Fieda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquiza E., Srlo. 1

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Visitación Aceasto, de este domicilio, y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de los reos presentes Pedro y José Méndez y Pablo Paz, por homicidio en Federico Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Pacheco, h.—F. Léndez, Srlo. 1

Fernando Castillo Castro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Santiago Rivara, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Marcos García Figueroa; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Motupán, a las ocho horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

Félix María Balboa, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Julio Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Balboa.—Roque Portillo, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tereso de la O, de generales ignoradas, originario y vecino de Guatajagua, procesado por el delito de lesiones causadas a Cecilio Vilalobos; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Hernández, de generales ignoradas, originario y vecino de Guatajagua, procesado por el delito de lesiones causadas a Buenaventura Ruiz; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florentino Acevedo, del domicilio de Escanzuelas y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de paricidio en Juana Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá,

a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Santos Barahona, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Máximo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos treinta y seis.—Agustín Brihue la.—J. Urquilla E., Srlo.

DEPOSITO

Se hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo retinto obscuro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura..... 3 cuyo semoviente fue entregado por don Cosme Corpeño, manifestando haberlo encontrado perjudicándole en sus sementeras. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.—Lázaro Angel.—Raf. Rodríguez, Srlo.

LICITACIONES

Se saca a licitación la construcción de una casa para escuela en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, la cual deberá tener catorce varas de largo por doce de ancho, con corredor, techo de lámina, forro de madera, con cuatro puertas y cuatro ventanas, y departamento especial para el maestro; sobre la base de ochocientos colones. Se proporcionará la madera. Se esperan propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de esta licitación en el "Diario Oficial". Demás informes podrán obtenerlos los interesados en la oficina de obras públicas de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de junio de mil novecientos treinta y seis.—José Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por no haberse presentado ningún postor a celebrar la contrata de la construcción del trascorral de todo el frente del cementerio de esta villa, en una extensión de ciento veinte metros de largo poco más o menos, por tres metros de luz, siendo todos los materiales por cuenta del contratista, se saca nuevamente a licitación. Para mejores informes diríjase a esta Alcaldía los interesados. Se admiten propuestas hasta el día treinta del corriente mes, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Teocapán, a once de junio de mil novecientos treinta y seis.—Salomón Lara.—R. A. González, Srlo.

El infrascrito Comandante departamental y Jefe del Cuarto Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente,

Saca a licitación pública la proveeduría del Rancho para la tropa de este Regimiento, bajo las bases siguientes:

1a.—Se hará contrata por el término de un año, con el rematario que ofreciere mejores condiciones para suministrar la alimentación de la tropa, con sujeción estricta a lo prescrito por los artículos 9, 10 y 12 y de los demás que fueren aplicables, del respectivo Reglamento.

2a.—La remuneración por dicho servicio será de cuenta del Gobierno, a razón de treinta y siete centavos diarios por cada individuo, pagables por decenas, a medida que la Administración de Rentas del departamento vaya cubriendo las planillas de la Guarnición.

3a.—El remate se hará en esta Comandancia departamental, a las 10 horas del día 25 del corriente mes y se recibirán las propuestas en esta misma oficina, en cualquiera de las audiencias anteriores a la fijada para el remate relacionado.

4a.—La alimentación constará de tres tiempos: desayuno, almuerzo y comida, que serán servidos en las horas que se dispongan por los jefes del Cuerpo, atendiendo a los servicios de la tropa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Comandancia departamental y Jefatura del Cuarto Regimiento de Infantería: San Vicente, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—José Guzmán S., 2

Licitación No. 44

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los siguientes materiales para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos:

- 25.000 feet No. 18 B & S twisted pair bridge wire;
32.500 feet No. 17 B & S twisted pair copperweld telephone wire.

En las propuestas que al efecto se hicieren,

se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito al "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día treinta del presente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis. 1

LICITACION No. 43

De conformidad con el artículo 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, se saca a licitación pública los útiles escolares siguientes:

- 100 mapas del Hemisferio Occidental 80 x 110
100 " " Hemisferio Oriental. 80 x 110
100 " " de Europa 110 x 155
100 " " Asia 110 x 155
100 " " Africa 80 x 110
100 " " América 110 x 170
100 " " Oceanía..... 110 x 155
200 " " Centro América 157 x 127
20,000 Libros de Lectura No. 1, por Mantilla.
14,000 " " " No. 1 "Paso a Paso", por Figueira.

En las propuestas que presenten deberán especificar el precio más bajo que sea posible, puestas a bordo La Libertad, (c. i. f.).

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día 26 del corriente mes, fecha y horas hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Dichas propuestas deberán ser dirigidas por escrito al "Ministerio de Hacienda".

San Salvador, diez y seis de junio de mil novecientos treinta y seis. 3-3

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada ca-

sa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de junio de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22.0 C), Temperatura máxima (30.0 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.1 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (16.8 m/m), Humedad relativa, media diurna (85 %), Lluvia en m/m (12.5), Dirección dominante del viento (E), Velocidad máxima en un segundo (2.2 mts), Oscilación de la temperatura (13.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.2 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala día 20

Table with weather conditions: Barómetro (638.1 m/m), Temperatura (15.0 G. C.), Temperatura máxima (28.4), Temperatura mínima (13.3), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (2.5), Nebulosidad (nublado), Lluvia (16.3 m/m).

DIARIO OFICIAL

VOLVO 112

San Salvador, jueves 23 de junio de 1932

Núm. 143

SUMARIO

<i>Editorial.</i> —Nota de duelo	1141
PODER LEGISLATIVO	
Se concede al doctor Héctor Peccorini únicamente la introducción de 100 toneladas de yute, libre de derechos e impuestos de importación	1141
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Giro de colones 58.73 al Ministerio de Relaciones Exteriores	1141
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Apruébanse la adición y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chinameca..	1142
Se autoriza la erogación de colones 67.74 para pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Zacatecoluca.....	1142
Pago de colones 7.50 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.....	1142
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se decreta el nuevo "Reglamento de la Tesorería General".....	1142
SECRETARIA DE GUERRA	
Se nombra al teniente coronel J. Antonio Lorenzana, Director de la Escuela Militar.....	1145
Nómbrese Comandante del 1er. Regimiento de Infantería, al teniente coronel Santiago Ayala.	1145
Se nombra al teniente coronel José Angel Avendaño, Jefe del 3o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de La Libertad.	1145
Inscríbase nuevamente en el Escalafón Principal del Ejército, al teniente de la Guardia Nacional Eugenio Arévalo.....	1145
Se inscribe nuevamente al subteniente de la Guardia Nacional, Salvador Flores, en el Escalafón de Reserva del Ejército, Escala Especial.	1145
SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Restablézcase la Facultad de Odontología.....	1145
SECRETARIA DE FOMENTO	
Apruébanse las erogaciones que con fondos anticipados por la Tesorería General se han invertido en el Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana	1145
Pago de colones 1,332.50 a los contratistas de los trabajos que se están efectuando en Zacatecoluca	1146
Se aprueba el contrato para la construcción de cinco champas en San Juan Nonualco.....	1146
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se nombra al doctor Salvador Navarrete, Médico Suplente del Hospital de San Vicente.....	1146
SECRETARIA DE SANIDAD	
Se nombra a don Rosalío Henríquez, Inspector Sanitario de Santa Tecla.....	1146
Nómbrese Inspector Sanitario del departamento de Cuscatlán, a don Ramón Villalta.....	1146
Se permite introducir al país las cenizas de defina Fidelina Trigueros	1146
SECRETARIA DE TRABAJO	
Se nombra a don Miguel A. Amaya T., miembro propietario de la Junta de Conciliación del departamento de Cuscatlán.....	1147

Lista que servirá de norma para los pagos que verificará esta Tesorería, es decir, el orden en que deberán verificarse

- Escuelas Primarias, Patronato Escolar y Escuelas Cuarteles.
- Escuelas Normales.
- Instituto Nacional.
- Escuelas de Artes e Industrias.
- Escuelas Correccionales.
- Corte Suprema de Justicia.
- Presidencia de la República.
- Asamblea Nacional.
- Ministerios en general.
- Oficina de Investigaciones de Hacienda.
- Sección de Provisión y Alojamiento.
- Laboratorios Químico, Biológico y de Hacienda.
- Tesorería General.
- Oficina de Marcas y Fierros.
- Auditoría General.
- Dirección General de Contribuciones.
- Tribunal Superior de Cuentas.
- Aduanas en general.
- Universidad Nacional.
- Comunicaciones Eléctricas.
- Comisión Nacional de Educación Física.
- Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.
- Biblioteca Nacional.
- Almacén de Vestuario.
- Imprenta Nacional.
- Gobernación Departamental.
- Contaduría Municipal.
- Juzgados en general.
- Dirección General de Estadística.
- Observatorio Nacional.
- Dirección General de Obras Públicas.
- Dirección General de Sanidad.
- Profilaxis Venérea.
- Palacio Nacional.
- Junta de Ornato de La Libertad.
- Penitenciaría Central.
- Museo Nacional.
- Oficina de Patentes y Marcas.
- Ateneo de El Salvador.
- Campo de Marte.
- Finca José Matías Delgado.
- Cárcel de Mujeres de esta capital.
- Estación Agrícola "La Ceiba".
- Oficinas del Cable.
- Pensiones y Jubilaciones.
- Alquileres de casas.
- Becas en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

SECCION EDITORIAL

Nota de Duelo

Ayer a las 2 horas falleció en esta capital don Francisco Panameño Coto, Diputado propietario en funciones por el departamento de La Unión.

Ha sido muy sentida la muerte de este buen ciudadano que en varias ocasiones sirvió satisfactoriamente al país como Alcalde de su ciudad natal y en otros cargos públicos que la comunidad confió a

su honradez y aptitudes.

El Gobierno deplora el fallecimiento del diputado Panameño Coto, y presenta su sentida condolencia a sus familiares.

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 47.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó el señor doctor don Héctor Peccorini, mayor de edad, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando la libre introducción de la maquinaria necesaria para establecer una fábrica de sacos de fibra de henequén y cordelería; lo mismo que la introducción libre de derechos e impuestos de toda clase, de una cantidad máxima de cien toneladas de hilo de yute, en cantidades proporcionales a las exigencias de la fabricación durante el tiempo necesario para colocar el producto fabricado; debiendo entenderse la franquicia aludida, tanto respecto a la maquinaria para hacer cables y sacos de henequén, como relativa a la importación del hilo de yute, con la amplitud necesaria para que queden libres de todo derecho e impuesto de importación.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y vistos los informes del Representante Fiscal del Empréstito y del Ministerio de Hacienda; lo mismo que el dictamen favorable de la respectiva Comisión, la Representación Nacional, en sesión celebrada el dieciséis del mes en curso, ACORDÓ: conceder al señor doctor don Héctor Peccorini, solamente la introducción libre de derechos e impuestos de importación, de las cien toneladas de hilo de yute, por una sola vez y sin que pueda renovarse esta concesión.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos como sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarría, Em. Castillo,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinte de junio de mil novecientos treinta y tres.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez.

Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

No habiéndose pagado en su debido tiempo el valor de la fuerza motriz y hielo que la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta capital, suministró al Ministerio de Relaciones Exteriores en los meses de noviembre y diciembre de 1930 y marzo de 1931, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, gire al referido Minis-

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo, así:

VIERNES 24 DE JUNIO:

Oficina de Marcas y Fierros.

SÁBADO 25 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1932.

terio de Relaciones Exteriores, la suma de *cinco y ochenta colones setenta y tres centavos* (col. 58.73), o su equivalente en dólares, para pagar a dicha Compañía el valor de los mencionados servicios, conforme al siguiente detalle:

Fuerza motriz durante noviembre 1930.....	¢ 14.25
Fuerza motriz durante diciembre 1930.....	„ 14.25
391 libras de hielo durante noviembre 1930.....	„ 7.82
408 libras de hielo durante diciembre 1930.....	„ 8.16
Fuerza motriz durante marzo de 1931.....	„ 14.25
Total.....	¢ 58.73

La presente erogación se aplicará al Art. 150-I) (Eventuales del Ramo) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adición y reformas a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por decreto gubernativo de 15 de agosto de 1930, y publicada en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, así:

Adición:

Por cada baratillo que se establezca en la población..... ¢ 25.00

Reformas:

Licencias para trillas de café, en el interior de la población, al año... „ 10.00
Licencias para trillas de café, fuera de la población, al año..... „ 5.00
Matrícula de trapiches de madera en servicio, al año..... „ 2.00
Marimbas, pianos, fonógrafos, organillos y otras músicas ambulantes, por menos de un mes..... „ 5.00

Art. 20.—El presente Decreto comenzará a regir el primero de julio próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

Por haber sido destruido por el reciente terremoto el edificio nacional que ocupaba la oficina de Correos de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, y de la partida del Art. 17-I), de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, desde el 21 de mayo próximo pasado, inclusive, hasta el 30 del corriente mes, la suma de *cincuenta colones mensuales* [col. 50.00], o sean *sesenta y siete colones setenta y cuatro centavos* [col. 67.74], durante el mes once días comprendidos entre las dos fechas indicadas, para pagar el valor del alquiler de la casa de propiedad particular en donde se ha instalado la expresada oficina postal de Zacatecoluca.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y de la partida del Art. 17-I) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la "Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador", la suma de *siete colones cincuenta centavos* (col. 7.50), valor de 8 lámparas y mano de obra de instalaciones eléctricas llevadas a cabo en el interior del edificio que ocupa Casa Presidencial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Reglamento vigente de la Tesorería General ya no responde a las necesidades del servicio, siendo necesario decretar otro que esté más de acuerdo con el estado actual de este organismo,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

El siguiente Reglamento de la Tesorería General, así:

Art. 10.—La Tesorería General será manejada por un Tesorero y un Sub-Tesorero, y comprenderá los demás empleados que sean necesarios para el buen servicio de dicha oficina.

Todos los empleados de la Tesorería General serán nombrados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 20.—La Tesorería General comprenderá las siguientes Secciones, con el personal correspondiente:

Sección Principal,
Sección de Caja,
Sección de Aduanas,
Sección de Especies Fiscales,
Sección de Almacén,
Sección del Taller Nacional de Grabados y de Tipografía Anexa.

La Ley de Presupuesto determinará el número de plazas de cada Sección y los sueldos correspondientes.

Responsabilidad

Art. 30.—El Tesorero es responsable por las operaciones ilegales que ordene por escrito, con su sello y firma.

El Sub-Tesorero es responsable de la misma manera cuando actúe como Tesorero.

Además, siempre que un empleado subalterno cometa fraude al Fisco debido a descuido, indolencia o complicidad de parte del Tesorero o Sub-Tesorero, cada uno de éstos, en su caso, será solidariamente responsable con el empleado infractor.

Art. 40.—El Cajero es responsable por cualquier suma que le falte de los fondos que le están encomendados o de cualquier operación ilegal que efectúe con los mismos fondos.

El Pagador responde por los pagos ilegales que verifique, salvo el caso de que, previamente, exija orden escrita, sellada y firmada por el Tesorero General, o por el Sub-Tesorero en su caso. Si el pago hubiese sido verificado de orden del Tesorero o Sub-Tesorero, escrita, sellada y firmada, la responsabilidad del Pagador quedará desvirtuada y caerá sobre el funcionario que haya ordenado el pago.

Art. 50.—La Tesorería no pagará por ningún motivo ninguna suma si no es en vista del comprobante de legítimo abono, de conformidad con las leyes vigentes.

Art. 60.—Rendirán fianza los empleados de la Tesorería General que indique la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, sometiéndose a ésta en cuanto a su forma, cuantía y responsabilidad.

CAPITULO I

SECCION PRINCIPAL

Del Tesorero General

Art. 70.—Son deberes y atribuciones del Tesorero General:

a) Dirigir y manejar, como jefe superior, la Tesorería General;

b) Supervigilar el movimiento de fondos de toda la República e impartir las órdenes necesarias para que dicho movimiento responda a las necesidades del servicio público. A este efecto no se efectuará traslado de fondos entre las Oficinas Fiscales, sin orden del Tesorero. En lo que respecta a esta función, el Tesorero se sujetará a las órdenes de carácter general o especial que reciba del Ministerio de Hacienda;

c) Exigir, cuando lo crea conveniente, los fondos sobrantes de las Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, lo mismo que recibir todos los valores pertenecientes al Fisco que fueren remitidos por cualquiera oficina, pudiendo exigir dichos fondos cuando su remisión no fuere hecha en su oportunidad. Deberá, asimismo, ordenar el recibo de los depósitos que fueren autorizados por autoridad competente;

d) Otorgar pagarés con autorización y aprobación del Ministerio de Hacienda; extender quédanes de Tesorería por saldos de Caja, y aceptar libranzas, cuando esté previamente autorizado por el mismo Ministerio, para el pago de cantidades a plazo fijo;

e) Aprobar las compras de giros que de su orden haga el Cajero para situar fondos al extranjero, o verificarlas por sí mismo;

f) Endosar, en unión del Cajero, y con el Toma Razón del Sub-Tesorero, los giros y demás documentos endosables que se otorguen a favor del Fisco;

g) Comprar y endosar, en unión del Cajero y con el Toma Razón del Sub-Tesorero, las letras de cambio que se necesiten para situar fondos en el extranjero;

h) Amortizar los bonos o cualquier otro documento de la deuda pública, en el tiempo y forma que establezcan las leyes y contratos;

i) Conceder licencia, hasta por ocho días, a los empleados de su dependencia;

j) Hacer a la Secretaría de Hacienda cualquier indicación que tienda al mejoramiento de la oficina y a evitar la defraudación de los caudales públicos;

k) Imponer multas, desde uno hasta veinticinco colones, a los empleados de su dependencia que faltaren a sus obligaciones. En caso de faltas graves, puede suspender provisionalmente al empleado culpable, dando aviso al Ministerio de Hacienda para que resuelva lo conveniente.

El producto de las multas ingresará a la Caja y se abonará a la cuenta correspondiente del Presupuesto;

l) Hacer que el Cajero practique corte diario de Caja;

m) Firmar las notas de remesas de documentos (de pago y de ingreso), a la Auditoría General de la República para su revisión; exigiendo que dichas remesas se hagan diariamente por los documentos relativos al día anterior;

n) Depositar en cualquiera de los Bancos legalmente establecidos, los fondos que queden disponibles después de pagados al día los sueldos y gastos de los diversos servicios;

o) Cuidar de que los bonos y demás documentos que se amorticen, sean convenientemente anulados o inutilizados;

p) Emitir todos los informes que les fueren pedidos por los Poderes constituidos, por el Tribunal Superior de Cuentas y por la Auditoría General de la República;

q) Enviar diariamente al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, en las primeras horas de la mañana, el estado de Caja del día anterior;

r) Concurrir a las Juntas de Hacienda cuando para ello fuere invitado.

El Tesorero podrá utilizar indistintamente

para el servicio, el personal de las diferentes Secciones de la Tesorería General.

Del Sub-Tesorero

Art. 8o.—Son deberes y atribuciones del Sub-Tesorero:

a) Ejercer las funciones de Tesorero en los casos de falta, ausencia o impedimento de este funcionario;

b) Visar las constancias de órdenes de pago que le pase la Auditoría General de la República, y coleccionar las órdenes de pago pendientes de cancelación que le envíe la misma Auditoría para su custodia; entregando estas últimas al Pagador una vez canceladas, para la comprobación de los pagos;

c) Tomar razón de los pagarés, quédanes o cualquier otro documento que constituya obligación de la Tesorería General, y anotar en su oportunidad su cancelación;

d) Cuidar de que todos los documentos que comprueban las cuentas de la Tesorería se conserven en lugar seguro y en debido orden;

e) Incinerar, con la debida autorización, los bonos o cualquier otra clase de documentos a cargo del Fisco que hayan sido retirados de la circulación o cuya conservación sea innecesaria. Esta operación la practicará asociado de un Contador Delegado del Tribunal Superior de Cuentas, de un Delegado de la Auditoría General y de cualesquiera otros funcionarios que por su posición se crea conveniente citar; y del resultado levantará el acta correspondiente, que será firmada por todos los presentes;

f) Conservar en su poder todas las pólizas de seguros de los edificios nacionales, llevando un libro especial en que anotará los detalles que fueren necesarios al respecto;

g) Ejercer constante vigilancia en todas las dependencias de la Tesorería, cuidando de que los empleados cumplan sus obligaciones;

h) Sugerir al Tesorero General todo lo que estime conveniente para mejorar el servicio;

i) Disponer todo lo necesario para controlar el movimiento de la Tesorería, llevando para este efecto los registros o apuntes que estime necesarios;

j) Preparar la carpeta de sueldos de la Tesorería General, revisando los recibos de sueldos y gastos de la misma y poniéndoles el "Es Conforme" en lugar del Tesorero General, a menos que éste se reserve esta facultad;

k) Firmar, en unión del Cajero, las notas de remesas de fondos y acuses de recibos, salvo el caso de que el Tesorero quiera ejercer estas funciones personalmente;

l) Hacer las notas de cargo y descargo para la Caja, incluso cuando se trate de partidas de índole puramente contable que no ocasionen movimiento efectivo de fondos, ya sea para enmendar errores, anular partidas, cancelar obligaciones contractuales, etc.;

m) Llevar un libro de registro de los empleados de la Tesorería con especificación de la fecha de su nombramiento, la de posesión, el sueldo que devenguen y el día que cesen en sus funciones, anotando, además, la conducta y aptitud de cada uno y la causa de su separación.

Del Secretario

Art. 9o.—El Secretario de la Tesorería es el encargado de la correspondencia epistolar y telegráfica, tanto interior como exterior.

CAPITULO II

SECCION DE CAJA

Del Cajero

Art. 10.—Son deberes y atribuciones del Cajero:

a) Manejar las llaves de las cajas en que se guarden los valores de la Tesorería;

b) Recibir los fondos que ingresen a la oficina por cualquier concepto, ya sea directamente o por medio de los recaudadores de la Tesorería, así como cualquier valor que el Tesorero o el Subtesorero en su defecto, le ordene recibir;

c) Practicar diariamente corte de Caja, comunicando al Tesorero y al Subtesorero cualquier anomalía que notase;

d) Preparar las remesas por vales telegráficos o por documentos;

e) Acusar recibo de las remesas, ya sea en efectivo, por giro o en documentos;

f) Preparar los quédanes por saldos a pagar y suscribirlos en unión del Tesorero, exigiendo a la persona a cuyo favor se extiende el quedan, firme en el codo de éste como constancia de haberlo recibido. El Cajero incluirá en la documentación de ingresos, como comprobante para la glosa, los codos de los quédanes extendidos;

g) Acusar recibo por sobrantes de jurados;

h) Exigir de sus ayudantes numeren y confronten diariamente los comprobantes que se remitan a la Auditoría General y al Empréstito;

i) Exigir que sus ayudantes preparen el recibo que se otorga al Representante del Empréstito por las recaudaciones que éste verifica por cuenta del Gobierno;

j) Llevar el libro borrador de Caja y exigir que sus ayudantes trasladen las operaciones asentadas en éste al libro principal;

k) Llevar por sí el libro de cuentas corrientes de embargos, y exigir que uno de sus ayudantes lleve la Caja de Embargos Judiciales;

l) Informar a los jueces sobre los descuentos hechos a los embargados;

m) Exigir que un ayudante elabore y detalle las partidas de Caja del día y que envíe una copia de ellas a las siguientes oficinas: Secretaría Privada del señor Presidente, Ministerio de Hacienda, Tribunal Superior de Cuentas y Auditoría General de la República [Departamento de Contabilidad Fiscal], dejando otra copia agregada a los documentos que se remitan al Departamento de Control de la misma Auditoría;

n) Pasar al Pagador las sumas necesarias para que éste atienda los pagos ordenados por el Tesorero. Para estos traslados el Cajero necesitará orden escrita del Tesorero, so pena de responder con su fianza por cualquier pérdida que la falta de este requisito ocasione;

o) Depositar en cualquiera de los Bancos legalmente establecidos, a favor de la Tesorería General, los fondos y valores a su cargo, sin que dicho depósito dé lugar al descargo de ellos en Caja, sino que estarán incluidos en el saldo de ésta, como efectivo; lo que no obstará para que el Cajero guarde, para referencia, los comprobantes de depósito que los Bancos le extiendan;

p) Firmar, en unión del Tesorero General, o del Sub-Tesorero en su caso, los cheques contra los fondos de la Tesorería General depositados en los Bancos;

q) Cerciorarse de que los productos de los pagarés, quédanes u otras obligaciones que extienda la Tesorería, sean ingresados debidamente en Caja, para lo cual será obligatorio que él firme esos documentos, haciendo en éstos las anotaciones del caso;

r) Exigir que uno de sus ayudantes revise los documentos pagados durante el día anterior y le informe de su cantidad y de cualquiera de ellos que no fueren aceptables;

s) Exigir que el Pagador le devuelva, media hora antes de cerrar la Caja, los fondos sobrantes que tenga en ese momento, después de atender los pagos del día, y acusar recibo de estos fondos;

t) Cerciorarse, en vista del informe que le rinda el ayudante encargado del trabajo a que se refiere el inciso q) de que la suma devuelta un día antes por el Pagador, como sobrante, sea correcta y de que éste no haya reservado fondos en contravención a las disposiciones del Reglamento;

u) Dar cuenta al Tesorero General o al Sub-Tesorero, de cualquier faltante que resulte al Pagador, así como de cualquier comprobante que éste haya pasado a revisión y que sea inaceptable;

v) Rendir diariamente al Tesorero General o al Sub-Tesorero, en su caso, informe acerca del movimiento de fondos de su Caja;

w) Supervigilar el trabajo del Pagador y de los ayudantes de la Caja, respondiendo de que haya orden y disciplina en sus funciones;

x) Recibir el producto de embargos y pasar los fondos procedentes de los mismos a los Juzgados respectivos, previos los requisitos legales;

y) Firmar en unión del Tesorero o del Sub-Tesorero en su caso, las notas de remesas de fondos y los acuses de recibo de envíos de las oficinas fiscales.

Del Pagador

Art. 11.—Son deberes y atribuciones del Pagador:

a) Sustituir al Cajero, en los casos de ausencia o falta de este empleado;

b) Amortizar con el sello correspondiente, en el mismo momento de ser pagados, todos los documentos que fueren presentados en debida forma;

c) Recibir del Cajero los fondos que éste le pase para pagos, de orden del Tesorero General, y acusar recibo de los mismos;

d) Efectuar los pagos que ordene el Tesorero General, teniendo cuidado de no aceptar documentos que no sean de legítimo abono;

e) Devolver al Cajero los fondos sobrantes de los pagos del día, tal como se establece en los incisos r) y s) del artículo 10, incurriendo en falta punible si se reservare intencionalmente parte de esos fondos sobrantes, en vez de devolverlos al propio Cajero;

f) Pasar la documentación de los pagos del día, al encargado de la preparación del movimiento diario de la Caja, a que se refiere el inciso l) del artículo 10 y proporcionar a aquél todos los datos que le pida, así como las explicaciones que sean necesarias para encontrar cualquier faltante o diferencia;

g) Informar al Cajero, diariamente del movimiento habido en los fondos que el propio Pagador maneje, consignando las sumas recibidas, los pagos efectuados y las sumas devueltas o a devolver;

h) Llevar un libro sellado por el Tribunal Superior de Cuentas en que anote las sumas que le pase al Cajero, los pagos que efectúe y las cantidades que devuelva;

i) Entregar al Cajero el producto de los embargos descontados, detallando el nombre del embargado y el mes a que corresponda el embargo, lo mismo que cualquier otro descuento que hiciera;

j) El pagador, a pesar de estar vigilado por el Tesorero y Sub-Tesorero, y especialmente por el Cajero, será responsable ante el Tribunal Superior de Cuentas y rendirán fianza a satisfacción de éste.

De los Ayudantes de Caja

Art. 12.—Los ayudantes de la Caja harán el trabajo que les encomiende el Cajero, de conformidad con la distribución de las labores de la Sección de Caja que preparará el Cajero y aprobará el Tesorero General.

CAPITULO III

SECCION DE ADUANAS

Del Jefe de la Sección

Art. 13.—El Jefe de la Sección de Aduanas, que será uno de los Recaudadores, tiene las siguientes funciones:

a) Recibir de las Aduanas las pólizas emitidas por éstas, ya sea "a cobrar" o "pagadas", conforme envío, y acusar recibo de las mismas;

b) Recaudar la cuota que corresponde al Gobierno sobre el valor de las pólizas, así como recibir los certificados de recaudación que remite el Empréstito;

c) Dar aviso telegráfico a las Aduanas acerca de las pólizas pagadas durante el día;

d) Pasar a la Caja Principal, diariamente, cualquier cantidad que recaude en efectivo;

e) Amortizar los certificados del Empréstito y enviarlos a donde corresponde;

f) Llevar registro de las pólizas emitidas por las Aduanas de la República;

g) Llevar registro de las pólizas pagadas;

h) Informar en cualquier momento de las pólizas pendientes de pago, haciendo un resumen mensual de éstas para remitirlo a la Auditoría General de la República. Para el desem-

peño de sus funciones utilizará los servicios de los Ayudantes.

CAPITULO IV

SECCIÓN DE ESPECIES FISCALES

Del Contador de Especies Fiscales.

Art. 14.—El Contador de Especies Fiscales recibirá del Tribunal Superior de Cuentas todas las especies legalizadas que le sean remitidas y las distribuirá a las Administraciones de Rentas y demás oficinas fiscales en lo que fuere necesario para la recaudación de las rentas nacionales y de todos los impuestos creados a favor de Corporaciones encargadas de la seguridad, ornato, salubridad e higiene, etc. Recibirá los respectivos comprobantes y llevará los libros que sean necesarios.

Recibirá las mercaderías estancadas y las que deban realizarse por cuenta del Gobierno, haciendo las anotaciones en los libros de contabilidad.

La Tesorería General mandará practicar, cuando lo estime conveniente, corte de especies en esta Sección.

Art. 15.—Remitirá en los primeros cinco días de cada mes, a la Auditoría General de la República, y al Presidente de la República, un estado del movimiento habido en el mes anterior; y en todo el mes de julio de cada año, un cuadro general del movimiento habido durante el año fiscal. En el mismo mes remitirá al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos de la glosa, los libros en que se haya anotado la Contabilidad, con todos los documentos que la justifiquen.

Art. 16.—El Jefe de la Sección practicará inspecciones mensuales en los depósitos de pólvora, salitre y cartuchos, para comprobar si los saldos de la Contabilidad están de conformidad en los referidos depósitos.

Art. 17.—Informará con la oportunidad debida, al Tribunal Superior de Cuentas, sobre la existencia de especies que por haber sufrido deterioro o por caducidad, deben ser incineradas.

Art. 18.—La Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, la Ley de Vialidad, la Ley del Servicio Exterior, la Ley y Reglamento de Estancamiento de Cartuchos para armas de fuego, el Reglamento para el cobro y control de los arbitrios a favor de la Junta de Fomento de San Salvador, el Reglamento de Correos y otros varios reglamentos que se refieren a los timbres del Tráfico, timbres de Beneficencia Pública, timbres a favor del Hospital en construcción de Santa Ana, timbres de Instrucción Pública y Timbres Municipales, contienen disposiciones principales a que está sometida esta Sección.

CAPITULO V

SECCIÓN DE ALMACÉN

Del Guarda-Almacén.

Art. 19.—El Guarda-Almacén de la Tesorería tendrá a su cargo todas las mercaderías del Fisco que ingresen al Almacén y, al efecto, llevará un libro en que consten, con la mayor claridad, la marca y el número de cada bulto, la fecha de su ingreso o de su salida y la en que fuere abierto, expresando su contenido. Cuidará de que las mercaderías estén siempre en el mejor orden para facilitar las operaciones, y de que no sufran ningún deterioro.

Para las mercaderías que deban expenderse por cuenta del Fisco, con valor determinado, llevará otro libro en el que conste el movimiento de cada mes, remitiendo el producto de las ventas a la Caja de la Tesorería.

El Guarda-Almacén no atenderá ninguna orden de entrega de mercaderías sin la autorización escrita del Tesorero o Subtesorero en su defecto.

CAPITULO VI

SECCIÓN DEL TALLER NACIONAL DE GRABADOS Y DE TIPOGRAFÍA ANEXA

Art. 20.—El Taller Nacional de Grabados y de Tipografía, anexo a la Tesorería General de la República, dependerá únicamente de es-

ta oficina, y todos los trabajos que se ejecuten serán ordenados por el Tesorero General o el Subtesorero en su defecto.

Art. 21.—Habrá en el Taller un Director de Trabajos con funciones de Grabador y un Interventor, quienes rendirán fianza hipotecaria, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y tendrán las atribuciones y facultades determinadas en este Reglamento y estarán bajo la dependencia inmediata del Tesorero General.

Habrán también, los operarios que el trabajo del Taller demande, y cuyos sueldos autorice el Presupuesto General.

El Interventor no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, del Tesorero, Subtesorero o del Director del Taller.

Art. 22.—Son obligaciones del Director:

a] Abrir y cerrar el Taller en las horas reglamentarias con doble cerradura distinta, de las cuales conservará una llave, y otra el Interventor;

b] Ejecutar todas las ordenes emanadas del Tesorero General o del Subtesorero en su defecto;

c] Proponer al Tesorero General los empleados que sean necesarios;

d] Cuidar del exacto cumplimiento de éstos y dar parte al Tesorero de cualquiera infracción que cometan en el desempeño de sus deberes;

e] Llevar estadística, por ramos, de todas las obras que se ejecuten durante el año, y rendir informe detallado para ser elevado al conocimiento del Ministerio de Hacienda;

f] No permitir la permanencia en el interior del Taller, de particulares o empleados ajenos a los trabajos que en él se ejecutan;

Art. 23.—Son obligaciones del Interventor, además de las consignadas en las letras a] y d] del artículo anterior, las siguientes:

a] Llevar un libro de entradas y otro de salidas de todos los materiales que se ocupen en el Taller, y, además, otro de todas las obras ejecutadas y su procedencia, para control del libro que llevará el Director;

b] Llevar un libro de inventarios, completo, de toda la maquinaria y accesorios del Taller con los detalles necesarios. De este inventario sacará copias para ser remitidas: una al Tribunal Superior de Cuentas y otra a la Auditoría General; y

c] Vigilar que todas las impresiones de Papel Sellado, Timbres, y demás Especies Fiscales, se ejecuten conforme las órdenes recibidas del Tesorero General, sin que se altere su valor, para lo cual contará el papel que ha de invertirse y devolverá todos los sobrantes de valores inutilizados al Subtesorero General.

Art. 24.—La Dirección General de Contribuciones enviará al Tesorero General una lista de Papel Sellado, Timbres y Especies Fiscales que necesite, con expresión de sus valores, para que sean impresos en el Taller. El Tesorero devolverá a la Dirección General aludida, los valores, ya estampados, en factura quintuplicada, firmada por el Director del Taller, el Interventor del mismo y con el *Visto Bueno* del Tesorero General o del Subtesorero, que la Dirección distribuirá con su conformidad así: al Tesorero General, al Director del Taller, al Tribunal Superior de Cuentas, a la Auditoría General de la República y otro que quedará en la Dirección.

Art. 25.—La Tesorería General llevará un libro donde se anotarán las facturas antes descritas, por cada especie, cuyos saldos han de estar de acuerdo, cada fin de año, con los que arrojen los libros llevados por el Tribunal Superior de Cuentas, la Dirección General de Contribuciones y la Auditoría General de la República.

Art. 26.—Tanto el Papel Sellado como los Timbres Fiscales, deberán ser revisados por el Tribunal Superior de Cuentas, quien los sellará y contramarcará con un facsímile grabado en acero, de dimensiones convenientes, registrándolos, además, en un libro especial, en el que dejará constancia de las cantidades de dichas especies, número de orden y de registro de ca-

da hoja de papel y cada timbre, valor, clase y demás detalles que fueren procedentes. El facsímile de los timbres deberá ser en colores aparentes y diferentes entre sí.

Art. 27.—La Sección de Especies Fiscales se cargará todos los valores en Papel Sellado, Timbres y demás Especies Fiscales que el Tribunal Superior de Cuentas le remita con nota de cargo y extenderá el recibo correspondiente, dando, además, aviso, en cada caso, a la Auditoría General de la República.

Todas las planchas grabadas, tanto para el Papel Sellado, como para los Timbres Fiscales, de Instrucción Pública y Sellos de Caridad y demás especies, deberán estar en poder del Subtesorero, quien las entregará al Director del Taller, previa solicitud del Director General de Contribuciones, al pedir la impresión de las especies correspondientes.

La plancha o planchas respectivas serán entregadas al Director del Taller, a presencia del Interventor o Delegado de la Dirección General de Contribuciones, que deba presenciar la impresión de las especies solicitadas, y serán devueltas en la misma forma, al no más estar terminada por el Taller dicha impresión. El Interventor del Taller será responsable si no da cuenta al Subtesorero de haber cesado el uso de las planchas.

Los rodos o dados matrices de las planchas estarán igualmente en poder del Subtesorero, y solamente serán entregados al Director del Taller, a solicitud de éste, para la impresión de nuevas planchas, cuando las anteriores hayan sido inutilizadas por cualquier motivo, y éstas serán entregadas al Subtesorero, para que a presencia del Delegado de la oficina interesada, sean destruidas.

Art. 29.—El papel para sellar, las tintas de imprenta, las planchas de acero sin grabar y toda otra clase de materiales que se ocupen en el Taller, permanecerán en el almacén de la Tesorería General, y el encargado de éste no podrá entregar ninguno de estos materiales sin la orden del Tesorero General o del Subtesorero. Por cualquier infracción que el Guarda-Almacén cometa a este respecto, será responsable ante el Tribunal Superior de Cuentas.

El Director del Taller Nacional de Grabados, conjuntamente con el Interventor del mismo, serán los inmediatamente responsables por cualquiera infracción al artículo anterior, y aparte de la sanción que les corresponda a los empleados, tendrán la suya por aparte, a juicio del Tribunal Superior de Cuentas, y en proporción a la falta cometida.

Art. 30.—Toda persona que denuncie y compruebe que en el Taller Nacional de Grabados se hacen trabajos particulares o se extraen de él materiales, será gratificada con la multa que, además de la sanción administrativa, se imponga a los infractores.

Art. 31.—El Taller Nacional de Grabados y de Tipografía anexo no deberá efectuar ningún trabajo sin orden expresa y detallada del Tesorero General, y queda terminantemente prohibido hacer toda otra clase de trabajo que no sea de valores públicos, especies fiscales y formularios para la Administración Pública. La infracción de esta prohibición será penada con una multa de cien a quinientos colones, según el caso y la categoría del empleado responsable.

CAPITULO VII

Del Archivero.

Art. 32.—El Archivero de la Tesorería cuidará de que todos los libros y documentos confiados a su custodia estén en el mayor orden, procurando que no sufran deterioro. Llevará un registro en orden alfabético en que anotará las entradas y salidas de documentos, y mensualmente pasará al Tesorero un cuadro del movimiento con todos los detalles que fuesen necesarios. No entregará ningún libro ni documento si no es con orden expresa del Tesorero y del Sub-Tesorero.

CAPITULO VIII

Del portero guardián.

Art. 33.—El portero guardián y los mozos

de servicio de la Tesorería cuidarán del aseo y compostura del edificio en sus diferentes dependencias, debiendo hacer al Tesorero las indicaciones necesarias cuando notaren algún desperfecto en el mismo edificio. Cumplirán todas las órdenes concernientes al servicio que les dieren los Jefes de las distintas secciones de la Tesorería, a cuyo fin permanecerán constantemente en su puesto.

El portero guardián tiene además la obligación de dormir en el recinto del edificio.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Art. 34.—Además de los deberes y atribuciones señalados a cada empleado en el presente Reglamento, tendrán la obligación de ejecutar todos los trabajos que les fueren ordenados, sin que para ello tengan derecho a exigir retribución extraordinaria.

Los empleados subalternos no mencionados en este Reglamento ejecutarán los trabajos que les fueren encomendados por el Tesorero y el Sub-Tesorero, lo mismo que por los respectivos Jefes de Sección.

Art. 35.—La Tesorería General estará abierta al servicio público todos los días, con excepción de los sábados por la tarde, los domingos y días festivos declarados oficialmente.

Las horas de trabajo serán, para todas las dependencias de la Tesorería: por la mañana, de 8 a 11½; y por la tarde, de 2 a 4½. Todos los empleados, sin distinción de categorías, están obligados a concurrir a su trabajo a las horas señaladas, bajo los apercibimientos que este Reglamento impone si no cumplen.

Art. 36.—Los empleados a quienes corresponda, dejarán copia de toda la correspondencia que ocurra en las diversas Secciones de la Tesorería, ya sea postal o telegráfica.

Art. 37.—El Tesorero General, podrá dentro de los límites de lo razonable, confiar a cualquier empleado de la Tesorería General los trabajos oficiales que sean necesarios para el servicio, y que no hayan sido previstos en este Reglamento. Los Jefes de Sección podrán hacer, previa autorización general o especial del Tesorero General o del Sub-Tesorero, igual cosa con sus empleados subalternos.

Art. 38.—Queda derogado el Reglamento anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 264, del 12 de noviembre de 1915, lo mismo que todas las disposiciones del Poder Ejecutivo que se opongan al presente, que comenzará a regir desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

L. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel J. Antonio Lorenzana, Director de la Escuela Militar, en sustitución del de igual grado José Angel Avendaño, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Lorenzana devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Comandante del 1er. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Santiago Ayala, Comandante del 1er. Regimiento de Infantería, en lugar del de igual grado J. Antonio Lorenzana, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Aya-

la devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del 6º. Regimiento de la misma arma y Comandante Departamental de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel José Angel Avendaño, Jefe del 6º. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de La Libertad, en sustitución del de igual grado Santiago Ayala, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Avendaño devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Director de la Escuela Militar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

De conformidad con lo prescrito por el inciso 1º. del Art. 47 de la Ley de Ascensos Militares vigente, y por haberlo solicitado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribir nuevamente en el Escalafón Principal del Ejército, al teniente de la Guardia Nacional Eugenio Arévalo, actualmente de alta en el 5º. Regimiento de Infantería, quien deberá figurar desde hoy entre los de su grado y con la antigüedad que por la fecha de su último ascenso en el Ejército le corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1932.

De conformidad con lo prescrito por el inciso 1º. del Art. 47 de la Ley de Ascensos Militares vigente, y por haberlo solicitado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribir nuevamente en el Escalafón de Reserva del Ejército, Escala Especial, al subteniente de la Guardia Nacional Salvador Flores, actualmente de baja, quien deberá figurar desde hoy entre los de su grado y con la antigüedad que por la fecha de su ascenso en el Ejército le corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo,

Con presencia de los justos motivos alegados sobre la inconveniencia de la supresión de la Facultad de Odontología,

DECRETA:

Art. 1º.—Derógase el Decreto No. 741, de 15 de marzo de 1932, por el cual se suprimió la Facultad de Odontología, quedando, en consecuencia, extinguido el Instituto Odontológico anexo a la Facultad de Medicina, y nuevamente establecida la Facultad de Odontología.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 226 al 242, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Kellhauer, contratistas del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a *treinta y siete mil trescientos noventa y siete dollars, setenta y dos centavos* (\$ 37,397.72), equivalentes a *sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco colones, cuarenta y cuatro centavos* (col. 74,795.44), el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad los comprobantes aludidos, ACUERDA: aprobar la erogación de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General de la República para que se descargue el monto de la misma con aplicación al Artº. 101-0-4 del Presupuesto vigente [reforzado por crédito suplementario], debiendo devolver a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, el recibo provisional oportunamente otorgado por los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 243 al 253, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Kellhauer, contratistas del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a *veinte y siete mil doscientos noventa y cinco dollars, noventa y un centavos* (\$ 27,295.91), equivalentes a *cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y un colones, ochenta y dos centavos* (col. 54,591.82), el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad los comprobantes aludidos, ACUERDA: aprobar la erogación de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General de la República para que se descargue el monto de la misma con aplicación al Artº. 101-0-4 del Presupuesto vigente [reforzado por crédito suplementario], debiendo devolver a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, el recibo provisional oportunamente otorgado por los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 259 al 273, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Kellhauer, contratistas del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a *treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dollars, ocho centavos* (\$ 32,444.08), equivalentes a *sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho colones, dieciséis centavos* (col. 64,838.16), el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad los comprobantes aludidos, ACUERDA: aprobar la erogación de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General para que se descargue el monto de la misma con aplicación al Artº. 101-0-4

del Presupuesto vigente [reforzado por crédito suplementario], debiendo devolver a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, el recibo provisional oportunamente otorgado por los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 274 al 284, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Keilhauer, contratistas del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el mes de enero del corriente año, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a *veintisiete mil trescientos cuarentiocho dolares, noventicuatro centavos* [\$ 27,348.94], *cincuenticuatro mil seiscientos noventa y siete colones, ochenta y siete centavos* [col. 54,697.88], el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad los comprobantes aludidos, ACUERDA: aprobar la erogación de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General de la República para que se descargue el monto de la misma con aplicación al Artº. 101-O-4 del Presupuesto vigente, [reforzado por crédito suplementario], debiendo devolver a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, el recibo provisional oportunamente otorgado por los mismos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 285 al 293, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Keilhauer, contratistas del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el mes de febrero del corriente año, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a *dieciséis mil ciento noventa y seis dolares, un centavo* [\$ 16,196.01], equivalentes a *treintidós mil trescientas noventa y dos colones, dos centavos* [col. 32,392.02], el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad los comprobantes aludidos, ACUERDA: aprobar la erogación de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General de la República para que se descargue el monto de la misma con aplicación al Artº. 101-O-4 del Presupuesto vigente, [reforzado por crédito suplementario], debiendo devolver a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, el recibo provisional oportunamente otorgado por los mismos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 303 al 311, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Keilhauer, contratistas del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el mes de abril del corriente año, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a *diecisiete mil doscientos cincuenta y tres dolares, dieciséis centavos* [\$ 17,253.17], equivalentes a *treinticuatro mil quinientos seis colones, treinticuatro centavos* [col. 34,506.34], el Poder

Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General de la República para que se descargue el monto de la misma con aplicación al Artº. 101-O-4 del Presupuesto vigente, [reforzado por crédito suplementario], debiendo devolver a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, el recibo provisional oportunamente entregado por los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1932.

Vistos los comprobantes numerados del 294 al 302, presentados para su examen y aprobación por los señores R. W. Hebard & Co., Inc., y René Keilhauer, contratistas del saneamiento y pavimentación de Santa Ana, por las sumas invertidas en las mencionadas obras durante el mes de marzo del corriente año, con fondos anticipados por la Tesorería General de la República, de acuerdo con la contrata respectiva, los cuales ascienden en conjunto a la suma de *quince mil novecientos treinta y cinco dolares, veinte y seis centavos* [\$ 15,935.26], equivalentes a *treinta y un mil ochocientos setenta colones, cincuenta y dos centavos* [col. 31,870.52], el Poder Ejecutivo, encontrando de conformidad los comprobantes aludidos, ACUERDA: aprobar la erogación de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Tesorería General de la República para que se descargue el monto de la misma con aplicación al Artº. 101-O-4 del Presupuesto vigente [reforzado por crédito suplementario], debiendo devolver a los mencionados contratistas, en canje de la respectiva orden de pago y comprobantes anexos, el recibo provisional oportunamente otorgado por los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *un mil ochocientos ochenta y dos colones cincuenta centavos* [col. 1,882.50], valor de una factura de cinco recibos por los contados que les corresponden a los contratistas de los trabajos que se están efectuando en Zacatecoluca y otras poblaciones que fueron dañadas por el reciente terremoto. Todo de conformidad con los contratos celebrados con la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Zacatecoluca el 14 del corriente mes, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, ingeniero don José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento, y don Francisco Minero Córdoba, por sí, mediante el cual este señor se compromete a construir en la villa de San Juan Nonualco, [departamento de La Paz], treinticinco champas, de tres por cinco varas, de madera rolliza y techos de palma y una champa de la misma construcción, de diez por cinco varas, dividida en dos, para el servicio de la escuela de niñas de la misma villa. El Poder Ejecutivo ACUERDA:

aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General, al señor Minero Córdoba, por los trabajos relacionados, la suma de *cuatrocientos noventa y nueve colones* (col. 499.00), en la forma siguiente: *doscientos colones* (col. 200.00), al firmar el convenio; *dos contados de cien colones* (col. 100.00) semanales cada uno, y el último contado de *noventa y nueve colones* (col. 99.00), se hará efectivo hasta que el trabajo se reciba de conformidad con el contrato en referencia. Dichos pagos se harán por recibos debidamente legalizados y por "Ordenes de Pago" expedidas por el señor Subsecretario de Fomento, y la erogación se imputará a la partida del Art. 69-I del Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Salvador Navarrete, Médico suplente del Hospital de la ciudad de San Vicente. Se excita atentamente al doctor Navarrete para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rosalío Henríquez, Inspector Sanitario de la ciudad de Santa Tecla, en lugar de don Ramón Villalta, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 87 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el 21 del mes en curso, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ramón Villalta, Inspector Sanitario del departamento de Cuscatlán, en lugar de don Rosalío Henríquez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 93 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, desde el 21 de los corrientes, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1932.

Con presencia de la solicitud del doctor Francisco Dueñas, contraída a que se le permita introducir al país una urna que contiene las cenizas de quien en vida se llamó Fidelina Trigueros, fallecida en Cannes [Francia], el 20 de mayo último, de conformidad con el inciso 2º del Artº. 169 del Código de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, a don Miguel A. Amaya T. (obrero), en lugar de don Manuel A. Amaya T. Se excita al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Trabajo, Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alverenga", "La Unión" y "La Reforma".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 22 de junio.—Hoy a las 11 horas y 20 m. zarpó a Acajubta el vapor "Santa Elisa". Lleva 213 sacos de café y a los pasajeros: Edward Herwy Wilson, don San Pon, León Licrt y León Quien On, para San Francisco, Cal.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: V. J. Yan-nuselli, Vicente Uribe Méndez y Oscar Hernández. San Salvador, 23 de junio de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 20 de junio de 1932.

María Guayán, Antonio Sumaza, Mercedes Peado, Eulodoro Martínez, Rosa Ruiz, Lucía Hernández, M. Teresa B. de Mata, Clotilde Alegría, Ricardo Guzmán.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 18 de junio de 1932:

Miguel Angel Villalta, Marcos Gaco, Rosario de Alda na, María Rosales, Teresa Beltrán de Mata, Santos Har-tinez, Gilberto M. Márquez, María Delina Campos, Raúl Borja, Clara Escudero, Santiago Díaz, Rosa Hernández, Manuel Meza.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Salva-dor y Aurora del Socorro, ambos de apellido Ochoa, a los señores José Elías Ochoa, por sí, y como curador especial de los menores María Hortensia, Angel Escato y José Gilberto, todos de apellido Ochoa, en el carácter respectivamente, de hijos y hermanos legítimos de tales difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departa-mento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. An-tonio Rodero.—F. Carlos Rosa, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distri-to de Alegría.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del ca-torces del corriente, se tiene por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó José Valentín Ser-pas, conocido por Valentín Serpas, fallecido a las veintidós horas del diecinueve de abril último, en el paso de Gualache, jurisdicción de Tecapa, por parte de Manuel de Jesús Serpas, por sí y como sostenedor de los derechos que en la misma correspondían a María Basilla Rodrí-guez, conocida por Basilla Rodríguez, Ana María Vidal Serpas, Lucía del Tránsito y Genoveva de Jesús Serpas, como cónyuge sobreviviente la primera y como hijas legítimas las demás, lo mismo que el aceptante, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distri-to de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Reque Portillo G., Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distri-to de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este juzgado, de fe-cha veintinueve de abril próximo pasado a las nueve ho-ras, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventa-rio, la herencia abintestato de los bienes que a su defun-ción dejó el señor Fidel Umaña, de parte de los señores Vansteria Lemus viuda de Umaña, Manuel de Jesús, María de la Cruz, Gregorio de Jesús y Modesta, todos de apelli-do Umaña; la primera, como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos en su carácter de hijos legítimos del

causante señor Umaña, que falleció a las dieciséis horas del día cuatro de octubre del año próximo pasado en el cantón La Joya, de esta jurisdicción, su último domici-llo; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los cura-dores de la herencia vacante. Lo que se pone en conoci-miento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Meta-pán, a las ocho horas del día dos de mayo de mil nove-cientos y treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Redríguez y Volina, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventa-rio, la herencia intestata que a su defunción dejó Le-oncio Fuentes Hernández, por parte de su cónyuge sobre-viviente Bárbara Tejada viuda de Fuentes Hernández, se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestata que a su defunción dejó Julián Escobar, por parte de su menor hijo legítimo Julián María Escobar Medrano, representado legalmente por Silveria Medrano, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media, de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Hum-berto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Juan Pablo Benavides, Juez de Primera Instancia Acci-dental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la sucesión del difunto don Eligio Bonilla, por parte de su hija legítima Felipa Bonilla, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha suce-sión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que lo aduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distri-to de Santa Rosa, a las once horas del día dos de febre-ro de mil novecientos treinta y dos.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srlo.

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor don Francisco Tobias Pérez se le ha extraviado un recibo por la cantidad de cuarenta y cinco colones, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como pensión que le ha sido asignada como telegrafista jubila-do, perteneciente al Ramo de Gobernación; el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la fecha de la última publica-ción de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Sal-vador, a las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegar-rigue, Srlo.

TITULOS

El suscrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha pre-sentado la señora Guadalupe Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni dere-cho real que pertenezca a otra persona, que mide de lar-go diecinueve metros veintiocho centímetros y de ancho cinco metros ochocientos centímetros y linda: al Orien-te, solar de su propiedad y de don Eusebio Meardi, cer-ca de piedra de por medio; al Norte, con solar de Anita Villanueva, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con solar de Rainunda Ramírez viuda de Mejía, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solar de Salomé Her-nández. El predio descrito lo hubo por compra que da él hizo a don Rainunda Ramírez viuda de Mejía, y lo estima en la suma de cien colones.

Alcaldía Municipal: Berlín, junio seis de mil novecien-tos treinta y dos.—Stgo. Iglesias C.—Rafael Madrid, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Alejandro Meléndez, jornalero, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terre-no que posee en el punto denominado "El Llanto", Can-tón Calle Real, de esta jurisdicción, rústico y fértil, y tiene los linderos y mojones que siguen: al Oriente, cien-tos cuarenta y cinco metros ochocientos veintiocho milíme-tros, con el río Acchuate y terreno de Dámaso Rodrí-guez, mojones la peña del río y brotones de izote; al Nor-

te, en ciento cuatro metros quinientos milímetros, con terreno de Cristóbal Sánchez, mojones de izote en línea recta hasta el mencionado río; al Poniente, en ciento veintidós metros ochocientos milímetros, con calle real que conduce a Apepe; y al Sur, en ochocientos me-tros ochenta milímetros, con terreno de Ricardo Melén-dez, mojones de izote en línea recta, habiendo cerca de pila al lado de la calle; es dominante y no sirviente; no hay subdivisión con otra persona ni tiene cargas reales; lo aprecia el solicitante en trescientos colones; sien-do los colindantes de este domicilio. Lo que se hace sa-ber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Acachuaca, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—Santiago Ponce Vázquez.—J. A. Corpeño, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ponce viuda de Chiquillo, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar ur-banos, situados en el barrio El Centro, de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión Rivas y mide veintidós metros; al Sur, con solar y casa de Luz Palomo, calle de por medio, mide diez me-tros; al Poniente, collada con solar y casa de Sinicróa de Salguero, y mide veintidós metros; al Norte, linda con solar y casa del solicitante, y mide diez metros. No es inmueble dominante ni sirviente, no tiene carga ni está en subdivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las ocho horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—María Duñes.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la se-ñora Víctor Méndez, mayor de edad, de oficios domés-ticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza árido, compuesto de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón El Trá-nsito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con ter-reño de la sucesión de Catarino Elías, representada por Heriberto v. de Elías, brotones de pito; al Norte, con el que fué de Benito Meléndez, hoy de Francisco Meléndez, li-mitado por un cerco de pila y jacote; al Poniente, con el que fué de Albino Paez, hoy de Eudwig Guzmán, cami-no de por medio; y al Sur, con el que fué de la sucesión de Catarino Elías, limitado por sanja y cerco de pila. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene car-gas reales ni subdivisión con ninguna persona y lo esti-ma en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tomaca-tepeque, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio E. Orllana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Rafael Puente Luna, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos, en el centro de esta población; la casa está construida sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, techo de tejas, cuyos medidas y linderos de todo el fundo, son las siguientes: al Oriente, formando dos quiebres, uno de cuatro metros quinientos milímetros y otro de seis metros, linda respectivamente, con predios de doña Milagro de Posadas y señorita Eloísa Asensio Méndez, cerco y pared en parte de por medio; al Norte, dieciséis metros, calle de por medio y fundo de don Sebastián Puente; al Poniente, once metros, calle de por medio y predio de Virginia Pérez; y al Sur, formando dos quiebres, uno de doce metros quinientos milímetros y otro de cuatro metros, linda respectivamente, con predios de José Manuel Ramón y doña Milagro de Posadas, cercas de por medio. El solar y casa descritos no tienen cargas ni derechos reales que los afecten; lo adquirió el solli-citante por compra a don Gregorio Artero, agricultor, so-braviviente, de este domicilio, valorados en trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario menos la señorita Asensio Méndez, que lo es del de Chulupa-pa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ape-neon, a las nueve horas del día de junio de mil nove-cientos treinta y dos.—Alberto Ols M.—A. Ant. Arévalo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eul-gorio Oviedo, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, calle pública de por medio que conduce al río de Acachuapa, con casa y solar de Concepción Chavagaa, mide cuarenta y tres metros; al Norte, con el mismo río de Acachuapa, mide diez metros ochenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Jesús Ponce, mide cuarenta y tres metros; y al Sur, calle de por medio, con casas de Pedro Tamayo y Josefa Lugo, mide diez metros ochenta centímetros. En este solar hay construida una casa rancho, la que está en mal estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere subdivisión; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Mercedes Cañéguéz, mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del públi-co para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orllana.—Arturo Miranda, Srlo. Jato.

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Pascual Rodríguez, vecino de Jateca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de usurpación de terreno en propiedad de Santiago Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos. José Manuel Cruz. Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Martínez, vecino de Ocuca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Tomás Pareira; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos. José Manuel Cruz. Samuel G. Chavarría, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Plaedo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Fineda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos. Agustín Brieva. J. Urquilla E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pastora, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jacinto Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve y media horas del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos. Agustín Brieva. J. Urquilla E., Srlo. 2

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Visitación Asensio, de este domicilio, y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye en unión de los reos presuntos Pedro y José Mendoza y Pablo Paz, por homicidio en Federico Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del diechocho de junio de mil novecientos treinta y dos. Miguel Pacheco, h. - P. Rández, Srlo. 2

DEPOSITO

Se hace saber: que se encuentra en seguro depósito un caballo resino obscuro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura... cuyo semoviente fue entregado por don Cosme Corpeña, manifestando haberlo encontrado perjudicándose en sus sementeras. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comasagua, cuatr. de junio de mil novecientos treinta y dos. - Leonardo Angel. - Raf. Rodríguez, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Comandante departamental y Jefe del Cuarto Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente,

saca a licitación pública la proveeduría del Rancho para la tropa de este Regimiento, bajo las bases siguientes:

1a.- Se hará contrata por el término de un año, con el remanente que ofreciere mejores condiciones para suministrar la alimentación de la tropa, con sujeción estricta a lo prescrito por los artículos 9, 10 y 12 de los demás que fueren aplicables, del respectivo Reglamento.

2a.- La remuneración por dicho servicio será de cuenta del Gobierno, a razón de treinta y cinco centavos diarios por cada individuo, pagables por decenas, a medida que

la Administración de Rentas del departamento vaya cubriendo las necesidades de la Guarnición.

3a.- El remanente se hará en esta Comandancia departamental, a las 10 horas del día 25 del corriente mes y se recibirán las propuestas en esta misma oficina, en cualquiera de las audiencias anteriores a la fijada para el remate relacionado.

4a.- La alimentación constará de tres tiempos: desayuno, almuerzo y comida, que serán servidos en las horas que se dispongan por los jefes del Cuerpo, atendiendo a los servicios de la tropa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Comandancia departamental y Jefatura del Cuarto Regimiento de Infantería: San Vicente, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos. - José Guisasa M. 3

El Ministerio de Beneficencia, y a solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, saca a licitación la construcción, en el Establecimiento mencionado, de una FOSA SÉPTICA para aguas negras, bajo las siguientes bases:

EXCAVACION:

A--7 metros de largo por 3 de fondo y 3 de ancho: total 21 metros cúbicos.

B--Cimientos de piedra gruesa, 50 por 25 centímetros y 22 metros de largo de planta.

C--12 metros cuadrados de piso empedrado y fraguado-afinado.

D--48 metros cuadrados de levantado de paredes de ladrillo de lazo.

Repellos exteriores de cemento.

Cubierta de concreto de 6.80 por 2.40 y 8 centímetros de espesor, mano de obra.

E--Hechura de una reposadera de 0.80 de luz por 50 centímetros de fondo.

F--Colocación de 7 codos de 6 pulgadas.

G--Colocación de 2 compuertas pequeñas de hierro.

NOTA:-- Toda propuesta deberá presentarse a este Ministerio.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3--2 alt.

Licitación No. 44

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los siguientes materiales para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos:

25,000 feet No. 18 B & S twisted pair bridge wire;

32,500 feet No. 17 B & S twisted pair copperweld telephone wire.

se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día treinta del presente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de junio de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura media diurna (21.8 C), Temperatura máxima (30.6 C), Temperatura mínima (17.2 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.9 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.3 m/m), Humedad relativa, media diurna (90 %), Lluvia en m.m. (3.2), Dirección dominante del viento (SSE), Velocidad máxima en un segundo (8.3 mts), Oscilación de la temperatura (13.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.2 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 22

Table with 2 columns: Weather condition and value. Rows include: Barómetro (688.0 m/m), Temperatura (17.5 C), Temperatura máxima (23.4 C), Temperatura mínima (15.0 C), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (nublado), Lluvia (4.5 m/m).

AVISO

Por razones de justicia, y en vista de que con el nuevo Presupuesto aparecerán reducidos los sueldos de que actualmente disfrutaban los filarmónicos de las distintas Bandas Militares de la República, como consecuencia de las medidas generales de economía que las circunstancias actuales imponen, el Ministerio de la Guerra

HACE SABER:

QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO PRÓXIMO ENTRANTE, los servicios que presten las Bandas Militares habrán de sujetarse al Reglamento vigente, que entre otras cosas contiene:

Artº. 50. (inc. 2º).--Las Bandas Militares sólo tocarán en formaciones, en actos del servicio y ceremonias oficiales.

Artº. 51.--Cuando una Banda sea solicitada para otros actos que no sean los marcados en el inciso 2º del artículo anterior, cobrarán la tarifa siguiente:

Table with 2 columns: Service type and price. Rows include: Para Bandas de 1a. Clase, Por una hora o fracción (30.00), Por un día entero, fuera de la población (150.00), Por un día entero, en la población (100.00), Para Bandas de 2a. Clase, Por una hora o fracción (20.00), Por un día entero, fuera de la población (100.00), Por un día entero, en la población (75.00).

Estos ingresos serán repartidos así: 30% para el Director y Músicos Mayores a prorrata de sueldo; 50% para los músicos, también a prorrata, y 20% para papeles, composturas, gratificaciones, etc.

Oficialía Mayor del Ministerio de la Guerra: Palacio Nacional, San Salvador, junio de 1932. 3-3 alt.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se efectuará a las dos de la tarde del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

J. Benjamín González, Director. 3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del primero de julio próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 134 que vence el día último del mes en curso.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

J. Benjamín González, Director. 3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del primero de julio próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 134 que vence el 30 del corriente mes.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

Alfredo Morales, Gerente. 3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se verificará el día catorce de julio próximo, a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

Alfredo Morales, Gerente. 3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 24 de junio de 1932

NUM. 144

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma la Ley de Impuesto sobre la Renta... 1149
 Refórmase la Ley de Vialidad... 1149
 Incorpórase a la Tarifa de Aforos la Subdivisión 5a. y la partida 428-1-05-001... 1149
 Se establecerá una escuela rural mixta en el cantón Veracruz, jurisdicción de Tonacatepeque. 1149
 Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente... 1149

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se concede licencia, con goce de sueldo, a doña Carmen de Avalos, Administradora de Correos de Quezaltepeque... 1150

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Samuel Serrano, h., Inspector de Frontera del departamento de Chalatenango. 1150
 Nómbrase Inspector de Hacienda del departamento de Santa Ana, a don Manuel H. Dimas... 1150
 Se nombra a don Roberto Calderón, Guardia Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel... 1151
 Derógase el acuerdo por el cual se suprimió la franquicia aduanera a que tiene derecho la Escuela Nacional de Artes Gráficas... 1151
 Se autoriza a la Administración de Rentas de Sonsonate para que haga una erogación... 1151

SECRETARÍA DE GUERRA

Pago de colones 2.84 a la "Agencia Salvadoreña". 1151

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra ad honorem a los doctores Ernesto Faquelle y José María Pacheco, Médicos de la Escuela Normal de Maestras... 1151
 Nombramientos de profesores interinos de la Escuela Normal de Maestras... 1151
 Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de Candelaria, San Emigdio y San Miguel Tepezontes... 1151
 Se cancela la pensión de colones 34.21 a don Buenaventura Larios... 1151
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública... 1151
 Se organiza la Facultad de Odontología... 1152

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de colones 4.50 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital... 1152

Pagos que en la presente semana efectuará la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo, así:

SÁBADO 25 DE JUNIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 90.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta:

Art. 19.—Al artículo 26 se le agrega el inciso siguiente:

"Si el contribuyente lo estimare oportuno podrá pedir a la Dirección General de Contribuciones la rectificación de la tasación efectuada, y en este caso el plazo para la apelación se contará desde el día en que se le notifique lo resuelto de su solicitud de rectificación".

Art. 29.—El presente Decreto entrará en

vigencia doce días después de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 91.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente reforma a la Ley de Vialidad:

Art. 10.—El inciso 2o. del Art. 17, se sustituye por éste:

"Si dentro de los quince días subsiguientes el contribuyente no hiciere objeción alguna o no apelare, se considerará como aceptada la tasación, y se procederá a emitir la matrícula respectiva. Si por el contrario, tiene objeción que hacer y estimare oportuno pedir la rectificación a la Dirección General de Contribuciones, lo hará así, y en este caso el plazo para la apelación se contará desde el día en que se le notifique lo resuelto de su solicitud de rectificación".

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigencia doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 99.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Incorpórase a la Tarifa de Aforos en vigor, la Sub-División y partida siguiente:

Sub-División 5a.

428-1-05-001—Aserrín tratado con líquidos antisépticos o insecticidas, para barrer los pisos. Aforo refundido, \$ 1.50 oro americano los 100 kilos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-

gislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Acuerdo No. 40.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1932.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, solicitó a esta Asamblea el establecimiento de una escuela rural mixta en el cantón "Veracruz", de su jurisdicción, y que se consigne la partida respectiva en la nueva Ley de Presupuesto.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el informe favorable del Ministerio de Instrucción Pública, y el dictamen favorable de la Comisión respectiva, la Representación Nacional, en sesión del 13 del corriente, ACORDÓ: de conformidad, debiendo consignarse en la nueva Ley de Presupuesto 1932-33, la partida correspondiente.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Al señor Ministro de Instrucción Pública,—
E. S. D. O.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benj. Orozco.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Acosta, Alfaro, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Mata, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

1o. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. El R. Molina Gómez dió lectura a su moción sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece un registro especial, que se llevará en los Juzgados de Comercio, en el cual deberán inscribirse las ena-

denaciones y trasposos de establecimientos comerciales. Pasó a la Comisión de Legislación.

3c. Correspondencia:

a] Una nota del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, diligenciada, la solicitud de los vecinos de la villa de Tecapán, sobre que se erija en pueblo el cantón "El Zapotal", de la jurisdicción de la mencionada villa. Volvió a la Comisión de Gobernación;

b] Un oficio del señor Subsecretario de Guerra, devolviendo, sancionados, los decretos legislativos por los cuales se ascienden al grado inmediato a los tenientes coroneles Mauro Espínola Castro, José Guevara M. y José Antonio Lorenzana. Al archivo;

c] Una nota del señor subsecretario de Relaciones Exteriores, con la que devuelve, sancionado, el Decreto Legislativo por el cual se concede amnistía a favor de Carlos Camero Durán, Arturo López, Francisco Rivera, Daniel Arzával y otros. Al archivo;

d] Dos oficios del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, con los que devuelve, informadas, la moción del R. Coto Bonilla, sobre que se apruebe un proyecto de ley para prohibir la circulación y fijación en lugares públicos, de impresos que divulguen doctrinas contrarias a la organización actual del país; y la solicitud del doctor Luis Araujo, sobre que se conceda gracia de amnistía a su favor, lo mismo que para todas las demás personas que tomaron parte en el desacato al Juez 10. de la Instancia del distrito de Usulután. Volvieron a las Comisiones respectivas;

e] Una exposición de Lorenzo Flores y Rubén Torres Córdoba, sobre que no se apruebe lo propuesto por el R. Castaneda, estableciendo impuestos sobre Aseguros de Accidentes de Trabajo. A sus antecedentes;

f] Una exposición de Carlos Arca, ampliando su solicitud para que se le otorgue concesión para establecer una fábrica de aguardiente y alcohol con jugos y extractos de frutas. A sus antecedentes.

4c. Se dió lectura a la solicitud del doctor José Santos Morales, sobre que se indulte a la reo María Arteaga. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

5c. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a] Al de la Comisión de Hacienda y Fomento, recaído en la solicitud de Carlos Yúdice, sobre que se le permita la libre introducción de los materiales necesarios para la construcción de un parque moderno en esta capital; en el que es de parecer se pida informe a los Ministerios de Hacienda y Fomento. Fué aprobado;

b] Al de la Comisión de Instrucción Pública, dado en la moción del R. Rodezno, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón "La Cuchilla", departamento de Morazán; en el que la Comisión opina se pida informe al Ministerio del Ramo. Fué aprobado;

c] Al desfavorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del doctor José Valmore Castro, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado suplente por el departamento de Cuscatlán;

d] Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Higinio Aguilar, Rosalío Castro y otros vecinos de la aldea San Jerónimo, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, sobre que se establezca en dicha aldea una Administración de Correos;

e] Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de Elvira y Carmen Lacayo, sobre que se les compre una casa que poseen en la ciudad de Sensuntepeque, para uso de varias oficinas del Gobierno;

f] Al desfavorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Comasagua, sobre que se ratifique el Decreto Legislativo de 13 de agosto de 1930, por el cual se le conceden 3,000 yardas de cañería y accesorios para la introducción del agua potable a dicha población;

g] Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una partida de cinco

mil colones, para indemnizar a los propietarios de los terrenos que se necesitan expropiar para el ensanchamiento del radio urbano de dicha población;

h] Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Mata, sobre que se derogue el decreto que establece en varias poblaciones del departamento de Morazán, el sobreimpuesto de veinticinco centavos sobre cada destace de cerdo, a favor de la Junta de Fomento, para la construcción de lavaderos públicos en la ciudad de San Francisco [Gotera];

i] Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en lo propuesto por el R. Rodezno, sobre que se grave con un 50% el producto general que se recaude por la Junta de Fomento del departamento de Morazán, a favor de la Municipalidad de San Francisco, del mismo departamento, para invertirlo en el mejoramiento del servicio de aguas de dicha ciudad;

j] Al desfavorable de las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, sobre que se consigne en el Presupuesto de dicho Ramo, los gastos y sueldos de la Radio Difusora Nacional "Rus", para que en lo sucesivo quede bajo la dependencia del mencionado Despacho.

6c. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a] Al de las Comisiones de Legislación y Presupuesto emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica de Presupuesto; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 21 de este mes, para discutirlo;

b] Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en el oficio del Ministerio de Gobernación por el cual pide se apruebe un proyecto de decreto que acompaña, y que adiciona varios incisos al Art. 70. de la Ley de Cédula de Vecindad. Se señaló la sesión del 22 del corriente, para su discusión;

c] Al de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del mismo Ministerio, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el que se hacen reformas a algunos artículos del Código de Minería vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué señalada la sesión del 21 del mes en curso, para discutirlo;

d] Al desfavorable de las Comisiones de Legislación y Gobernación, dado en la solicitud del mismo Despacho, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma los Artos. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal. Se señaló la sesión del 21 de este mes, para discutirlo;

e] Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se conceda a la Subsecretaría de Fomento un crédito suplementario de \$ 375,000.00, que se invertirá en Carreteras Nacionales. Fué señalada la sesión del 21 del corriente, para su discusión;

f] Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por R. Castaneda, sobre que se supriman las Subsecretarías de Gobernación y Trabajo, y se reorganice esta última. Se señaló la sesión del 22 de este mes, para discutirlo;

g] Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del R. Pérez Cerna, sobre que no se practiquen los exámenes solamente en el Instituto Nacional. Fué señalada la sesión del 22 del corriente, para discutirlo;

h] Al desfavorable de la Comisión de Legislación, dado en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se legisla sobre la facultad de adquisición del dominio de la propiedad inmueble en El Salvador, por parte de personas o sociedades extranjeras. Se señaló para discutirlo, la sesión del 22 del corriente;

i] Al favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Esteban, sobre que se declare feria de dicho lugar el primer domingo de septiembre de cada año. Se señaló para discutirlo, la sesión del 22 de este mes;

j] Al desfavorable de las Comisiones de Hacienda e Industria, dado en la solicitud de don Rafael Esteban Castaneda, sobre que se le otorgue una concesión para establecer en el país una fábrica refinadora de gasolina, kerosina, aceites y grasas para lubricantes. Se señaló, para discutirlo, la sesión del 22 del corriente.

7c. Fué discutida, y aprobada, la redacción del Decreto por el cual se subsanan los defectos de que adolecen las disposiciones que rigen la importación de equipajes.

8c. Siendo éste el día señalado, se puso a discusión el dictamen favorable de la comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de Ricardo Braun, sobre que se le otorgue una concesión a favor del "Hotel Astoria", de su propiedad. Hicieron uso de la palabra, en contra del dictamen, los RR. Molina Gómez y Durán Rivas; y en favor del mismo, los RR. Ochoa, Villavicencio, Alfaro, Jovel, Manzano, Navarrete, Coto Bonilla, González, y el primer Secretario, doctor Chavarría. Fué aprobado; entonces el R. Molina Gómez pidió se consignara su voto negativo.

9c. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes Reyes y Vela, por enfermedad; y Angel, Alvergue, Arango, Bautista, Castaneda, Mora, Puente, Padilla, Pauameño Coto, Varela, Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 7 del mes corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Carmen de Avalos, Administradora de Correos de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, los dos meses de licencia, con goce de sueldo, que ha solicitado por motivo de enfermedad que legalmente comprueba, nombrando, en su lugar, por igual tiempo, a la señorita Carmen Cáceres, quien devengará la respectiva asignación, con cargo a la partida que la nueva Ley de Presupuesto señale para gastos eventuales del Ramo de Gobernación, y le será pagada por la Administración de Rentas del expresado departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Samuel Serrano, h., Inspector de Frontera del departamento de Chalatenango, en lugar de don Manuel H. Dimas, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo a que se refiere la partida No. 10 de la planilla 154 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por don José C. Argueta, del empleo de Inspector de Hacienda del de-

partamento de Santa Ana, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; nombrando para sustituirlo a don Manuel H. Dimas, actual Inspector de Frontera del departamento de Chalatenango. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 12 de la planilla 145 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal si no fuere suficiente la que tiene.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar a don Roberto Calderón, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, en lugar de don Indalecio Lobo V., que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 de la planilla 146 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que la Escuela Nacional de Artes Gráficas es una dependencia del Estado y que por consiguiente tiene éste que prestarle la ayuda necesaria para que pueda llenar satisfactoriamente los fines que se tuvieron en mira al fundarla, ACUERDA: derogar el acuerdo gubernativo de fecha 11 de marzo del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 61, de 13 del mismo mes, por el cual se suprimió la franquicia aduanera a que tiene derecho el mencionado establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1932.

De conformidad con el Decreto Legislativo de 24 de mayo de 1912, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se erogue la suma de treinta y seis colones ochenta y cuatro centavos (col. 36.84), valor del cincuenta por ciento de multas que corresponde a los empleados que rinden fianza en la Aduana de aquel departamento, sobre la cantidad de setenta y tres colones sesenta y ocho centavos (col. 73.68), a que ascendió el total de multas impuestas a los infractores de las leyes aduaneras vigentes, durante el mes de julio del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de dos colones ochenticuatro centavos (col. 2.84), valor del desembarque de mercaderías pertenecientes al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, en el Puerto de La Libertad, según comprobantes que se tuvieron a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ad-honorem a los doctores Ernesto Fasquelle y José María Pacheco, Médicos de la Escuela Normal de Maestras de esta capital. Se excita muy atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Francisco Morán, profesor de Composición y Literatura Infantil del Cuarto Curso, secciones "A" y "B" de dicho establecimiento, con 2 horas semanales de clase en cada sección, en lugar de don Jacinto Castellanos Rivas. El nombrado devengará desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo de ley asignado en la partida No. 63 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente, y el que señala el acuerdo No. 60 del 9 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Porfirio Ramírez, profesor de Práctica de Gimnasia del Cuarto Curso, sección "A" de dicho establecimiento, con 2 horas semanales de clase, en sustitución de don Miguel Ángel Polanco, quien se retiró del empleo. El nombrado devengará a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo de ley asignado en la partida No. 71 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a don Raúl González, en lugar de don José Rosales, quien renunció desde el 13 del corriente mes. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

Directora de la escuela de niñas de San Emigdio, a la señorita María Josefa Martínez, en lugar de doña Carmen García de Servellón, quien renunció desde el último de mayo próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 41 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de San Miguel Tepezontes, a doña Amalia Méndez de Mixco, en lugar de la señorita Victoria Rodríguez, a quien se le acepta la renuncia que in-

terpuso de dicho cargo el último de mayo anterior. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 55 de la planilla No. 109 del Presupuesto vigente. [Derechos pagados, col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

En cumplimiento de lo que estipula el Art. 70. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones que dice: "si después de concedida la jubilación se hallare el empleado en capacidad de continuar prestando sus servicios, y el Gobierno le designare para el ejercicio de algún empleo, gozará del sueldo asignado a dicho empleo si fuere mayor que el de la jubilación, y en caso de ser menor, tendrá el de esta última" y en vista de que don Buenaventura Larios, pensionado por el Ramo de Instrucción Pública con treinta y cuatro colones veintitín centavos [col. 34.21] mensuales, como aparece en el No. 240 de la planilla No. 238, Art. 402-L, 2) del Presupuesto vigente, actualmente se encuentra en servicio como escribiente de la Sección Topográfica del Ministerio de Guerra Marina y Aviación devengando el sueldo de dos colones cincuenta centavos (col. 2.50) diarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la pensión al señor Larios desde el 1.º al 30 del corriente mes, debiéndose reintegrar el total de treinta y cuatro colones veintitín centavos (col. 34.21), a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía Mecánica Comercial la suma de diez colones [col. 10.00], por reparación y limpieza general hecha el 11 de junio de 1931 a una máquina de escribir marca "Royal" No. 985,002, que está al servicio de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar, anexa a este Ministerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar a la "Librería Universal" la suma de treinta colones [col. 30.00], valor de una lata de tinta negra de imprenta de 25 kilogramos, que suministró el 10 de junio de 1931 a la imprenta de este Ministerio, para trabajos de la misma. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la "Librería Caminos Hnos." la suma de diez colones [col. 10.00], valor de la obra "Teoría y Práctica del Kindergarten", por Elisa Núñez, que suministró a la Sección de Biblioteca y Canjes de este Ministerio, para servicio de la misma, el 30 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague al diario "La Prensa", la suma de *treinticinco colones* [col. 35.00], valor de cinco inserciones de un aviso de licitación publicado en páginas interiores los días 11, 12, 13, 14 y 15 del presente mes, según orden No. 1,693 de este Ministerio, de fecha 9 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar a la "Librería Universal", la suma de *veintidós colones* [col. 22.00], valor de 100 pliegos de cartulina que suministró el 22 de mayo de 1931 a los talleres tipográficos de este Ministerio, para trabajos del mismo. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar a don Armando Frenkel, la suma de *cincuenta y ocho colones* [col. 58.00], valor de las mercaderías siguientes:

Una bomba para dar aire.....	12.00
Una gamuza.....	3.00
Una engrasadera.....	15.00
Una llave inglesa.....	2.50
Cinco libras de grasa.....	5.00
Una aceitera.....	1.00
Una caja de centros.....	1.00
Seis focos 6-8.....	5.00
Dos tubos 29x50.....	13.50
Total.....	58.00

que suministró a este Ministerio para el carro marca "Nash", No. 29, que está al servicio del señor Subsecretario. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, de conformidad con la solicitud de Mercaderías No. 48, de fecha 8 de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar a la "Librería Apolo", la suma de *veinticinco colones* [col. 25.00], valor de 5 resmas de papel de oficio que suministró a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar el 24 de abril de 1931. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto de 21 del mes en curso, ACUERDA: organizar la Facultad de Odontología, de la manera siguiente:

Decano, doctor Carlos Zepeda;
Secretario, doctor Francisco A. Gamboa;
Escribiente, doña Leonor C. de Cabreza;
Preparador del Gabinete Dental, bachiller Mauricio Castro G.;

Mozo de servicio, señor Francisco R. Serrano, y
Mozo de servicio para el Anfiteatro Anatómico, señor Leoncio Santana.

Los nombrados devengarán los sueldos que asigna el Art 189-2, planilla 86, Nos. del 1 al 6 del inciso VII (Facultad de Odontología), del Presupuesto, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,
Arzujo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la Partida del Art. 401 I del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial], se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital *cuatro colones, cincuenta centavos* [col. 4.50], valor del servicio de fuerza motriz suministrado a la Corte Suprema de Justicia durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alverenga", "La Unión" y "Las Reformas".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 23 de junio de 1932:

María de Marroquin, Trinidad Rivera R., J. Flores Chávez, Teresa B. de Mata, Santos Martínez, Federico Malagamba, Alfonso T. Ramírez, Carmen Hernández, Adolfo D. Morales, María Luisa N., Patricia Hernández Rafael Miranda, María Luisa Arce, Trinidad Flores, Santos Martínez, Emma Minerblin, María Berahona. 1

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 20 de junio de 1932.

María Guayara, Antonio Somoza, Mercedes Posada, Helodoro Martínez, Rosa Ruiz, Lucía Hernández, H. Teresa B. de Mata, Clotilde Alegría, Ricardo Guzmán. 3

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 18 de junio de 1932:

Miguel Angel Villalta, Marcos Gasco, Rosario de Aldana, María Rosales, Teresa Beltrán de Mata, Santos Martínez, Gilberto M. Márquez, María Dolina Campos, Raúl Borja, Clara Escudero, Santiago Díaz, Rosa Hernández, Manuel Mesa. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Proprietary Agencies, Limited", manufacturera y comerciante, con domicilio en 179 a 181, Aston Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

LECHE DE MAGNESIA

Consiste la marca en las palabras "LECHE DE MAGNESIA", escritas como aparecen en los ejemplares impresos, tal como se ve en el grabado, y sirve para distinguir y proteger un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta B., Srto. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Proprietary Agencies, Inc.", manufacturera y comerciante, con domicilio en 179 a 181, Aston Vale, Londres, W., Inglaterra,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad inglesa:

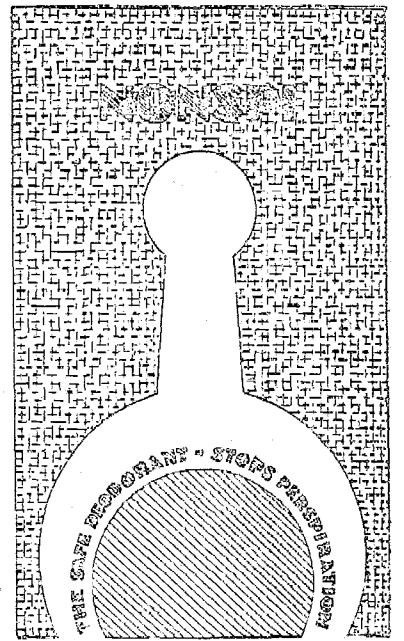
MILK OF MAGNESIA

Consiste la marca en las palabras "MILK OF MAGNESIA", escritas como aparecen en el grabado, y sirve para distinguir y proteger un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta B., Srto. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Dental Villatoro R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Nonspl Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri y en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de un cuadrilátero de fondo de rayas negras alternadas, que lleva en el interior en un solo fondo la figura de un dibujo caprichoso, que afecta la forma de una vasija, teniendo en su parte superior una bola o perilla y en su base un espacio cruzado por líneas transversales, alrededor del cual se leen frases como ésta: "The Safe Deodorant-Stop Perspiration" o cualquiera otra que se crea conveniente; sobre la parte superior de este dibujo y dentro del cuadrilátero, se encuentra la palabra distintiva "NONSP", todo tal como aparece en el grabado; y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica del modo o modos que se estimen convenientes sobre los artículos que ampara ya sea en sus etiquetas, empaques, envases, etc.; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones de tocador para prevenir la excesiva transpiración o sudor, deodorantes, desinfectantes artículos de tocador y preparaciones de tocador; jabones, perfumes, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a los veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta B., Srto. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Robert Alexander Bachmann, domiciliado en Pittsburgh, Estados de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con negocios bajo el nombre de The Santibue Company, en 270 Thame Street, Newport, Estado de Rhode Island, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

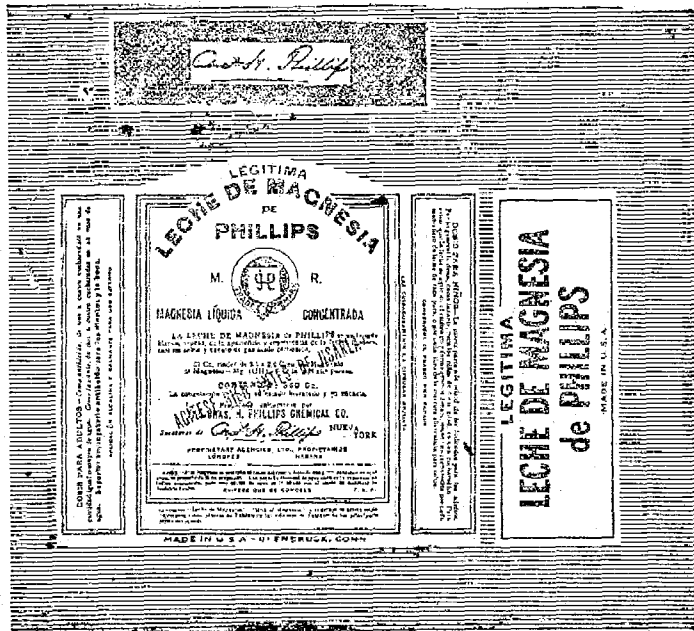


Consiste la marca en la palabra y denominación "SANTIBUE", escrita como aparece en el grabado, pero puede aparecer en cualquier otra manera que se crea conveniente o adecuada y en todo color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, medicinales y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta B., Srto. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de PROPRIETARY AGENCIES, LIMITED, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181 Acton Vale, Londres, W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



La marca consiste en un membrete de fondo azul, dividido en cuatro partes o secciones de fondo blanco, en las cuales hay leyendas descriptivas, impresas en negro y algunas en rojo, dentro de contornos o marcos de líneas rojas, en las tres primeras de la izquierda, y de líneas negras en la de la derecha. La primera sección de la izquierda contiene instrucciones para el uso de la preparación medicinal; la segunda, de mayor anchura que la anterior, contiene en la parte superior las palabras distintivas "Trade Mark" y un escudo en el centro con un monograma compuesto con las letras C, H y P. Debajo de estas figuras hay leyendas descriptivas y la indicación que dice: "Preparada únicamente por The Chas. H. Phillips Chemical Co., sucesores de", sigue la firma "Chas. H. Phillips" y la dirección "Nueva York". A continuación las palabras "Proprietary Agencies, Ltd., Proprietarios, Londres, Habana". En la parte inferior de esta sección hay indicaciones referentes al uso del medicamento. La sección de la derecha contiene las palabras distintivas LECHE DE MAGNESIA DE PHILLIPS impresas en negro. En la parte superior de las cuatro secciones descriptas hay una banda impresa en rojo sobre fondo blanco, en el centro de la cual está la firma "Chas. H. Phillips", usada por el predecesor en negocios de los solicitantes. Dicha banda sirve para cubrir la boca del frasco que contiene la preparación, y el marbete que se ha descrito, constitutivo de la marca de fábrica, se usa colocándolo al rededor del mismo frasco. Las indicaciones relativas a los colores del marbete constituyen parte esencial de la marca, cuya inscripción se solicita, y deben considerarse como elementos distintivos de la misma, y sirve para distinguir y proteger; un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del atardecer del corriente, se tiene por aceptada la herencia abintestada que a su defunción dejó José Valentín Serpas, conocido por Valentín Serpas, fallecido a las veintidós horas del diecinueve de abril último, en el paso de Gualaque, jurisdicción de Tecapán, por parte de Manuel de Jesús Serpas, por sí y como cesionario de los derechos que en la misma correspondían a María Basilia Rodríguez, conocida por Basilia Rodríguez, Ana María Vidal Serpas, Lucía del Tránsito y Genoveva de Jesús Serpas, como cónyuge sobreviviente la primera y como hijas legítimas las demás, lo mismo que el aceptante, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Raquel Portillo G., Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este juzgado, de fecha veintinueve de abril próximo pasado a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Fidel Umaña, de parte de los señores Euteria Lomas viuda de Umaña, Manuel de Jesús, María de la Cruz, Gregorio de Jesús y Modesta, todos de apellido Umaña; la primera, como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos en su carácter de hijos legítimos del causante señor Umaña, que falleció a las diecisiete horas del día cuatro de octubre del año próximo pasado en el cantón La Joya, de esta jurisdicción, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventa-

rio, la herencia intestada que a su defunción dejó Leopoldo Fuentes Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara Tejada viuda de Fuentes Hernández, se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Escobar, por parte de su menor hijo legítimo Julián María Escobar Medrano, representado legalmente por Silveria Medrano, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media, de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Anacleto Hernández, fallecido en jurisdicción de Nahutzalco, el tres de febrero del corriente año, por parte de León Hernández, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Adela del Rosario Rizzo de Ruffatti y doña María Luisa Rizzo de Giammattei, representadas, respectivamente, por los doctores Manuel Bolaños y Miguel Ángel Giammattei, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Luis Rizzo, fallecido en esta ciu-

dad de su último domicilio, a las diez horas del veintinueve de mayo próximo pasado; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Víctor Manuel Córdova, en su carácter de cesionario de los derechos que en la sucesión le pertenecían a Vicenta Pérez, la herencia del fallecido señor Simeón Pérez, confiriéndose al aceptante señor Córdova, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se cita a las personas que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del diechocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Esales, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Concepción Ramos viuda de Arocho, la herencia de los bienes que a su defunción dejara Perfecto Arocho, en el carácter de cónyuge sobreviviente del expresado extinto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del diechocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

CURADURIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treintinueve de marzo del corriente año, a las nueve horas, se ha nombrado tutor interino de los menores María Magdalena y Juan Lorenzo Leal, por haber fallecido sus padres legítimos Lorenzo Leal y Concepción Encarnación Martínez, al señor don Carlos Javier Brito, mayor de edad, escribiente y de este domicilio; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda o tutoría legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente y en virtud de haber transcurrido el término de ley, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia de Braulio Torres, ni una cuota de ella, se declaró dicha herencia yacente; nombrándose curador a don Emilio Lafaez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucucapa, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del mes actual se ha nombrado a don Sergio Méndez, tutor interino de sus menores hermanos legítimos Raúl y Ada Méndez, hijos de don Manuel de Jesús Méndez y doña Rosario Flores de Méndez, fallecidos en esta ciudad. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mauricio A. García, Srlo.

EJECUCION

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Méndez Castro, como apoderado de la casa comercial Davidson Hermanos, de esta plaza, contra don José Chávez, por cantidad de dinero se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un automóvil en mal estado marca Dodge Brothers, motor número ochocientos noventa y mil setecientos treinta y ocho, chasis número ochocientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve, matrícula del año próximo pasado número dos mil trescientos tres; cuarenta y ocho yardas y media de drill azul de remache; setecientos setenta y ocho yardas de drill listado ordinario; ciento ochenta yardas de drill marca "Lino"; y setecientos yardas de drill de regular calidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana,

a las once horas del trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Guadalupe Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que mide de largo diecinueve metros veintiocho centímetros y de ancho cinco metros sesentidós centímetros y linda: al Oriente, solar de su propiedad y de don Mauricio Meardi, cerca de piedra de por medio; al Norte, con solar de Anita Villanueva, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con solar de Raimunda Ramírez viuda de Mejía, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solar de Salomé Hernández. El predio descrito lo hubo por compra que de él hizo a doña Raimunda Ramírez viuda de Mejía, y lo estima en la suma de cien colones.

Alcaldía Municipal: Berlín, junio seis de mil novecientos treinta y dos.—*Stgo. Iglesias C.—Rafael Madrid, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Alejandro Meléndez, jornalero, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el punto denominado "El Llanito", Cantón Calle Real, de esta jurisdicción, rústico y fértil, y tiene los linderos y mojones que siguen: al Oriente, ciento cuarenta y cinco metros sesientos veintiocho milímetros, con el río Acahuatl y terreno de Dámaso Rodríguez, mojones la peña del río y brotones de izote; al Norte, en ciento cuatro metros quinientos milímetros, con terreno de Crisanto Sánchez, mojones de izote en línea recta hasta el mencionado río; al Poniente, en ciento veintiocho metros cuatrocientos milímetros, con calle real que conduce a Apeya; y al Sur, en sesentidós metros setenta milímetros, con terreno de Macario Meléndez, mojones de izote en línea recta, habiendo cerco de paja al lado de la calle; es dominante y no sirviente; no hay subdivisión con otra persona ni tiene cargas reales; lo aprecia el solicitante en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Acahuatl, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Santiago Ponce Vázquez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ponce viuda de Chiquillo, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Centro, de esta ciudad, cuyos linderos son: al Oriente, con solar y casa de la sucesión Rivas y mide veintidós metros; al Sur, con solar y casa de Luz Palomo, calle de por medio, mide diez metros; al Poniente, colinda con solar y casa de Sufiorosa de Salguero, y mide veintidós metros; al Norte, linda con solar y casa del solicitante, y mide diez metros. No es inmueble dominante ni sirviente, no tiene carga ni está en subdivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: ciudad de Guazapa, a las ocho horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Mariano Dueñas.—Luis Vides Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victor Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, compuesto de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón El Tránsito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Catarina Elías, representada por Heriberto v. de Elías, brotones de pito; al Norte, con el que fué de Benito Meléndez, hoy de Francisco Meléndez, limitado por un cerco de paja y joete; al Poniente, con el que fué de Albino Funes, hoy de Eduvigis Guzmán, camino de por medio; y al Sur, con el que fué de la sucesión de Catarina Elías, limitado por ranjo y cerco de paja. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni subdivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Ángel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Claros, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de Jucutapa, departamento de Usulután, que mide: de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta centímetros; y de Sur a Norte, doce metros; linda: al Oriente, con solar de Fernando Ortiz, callejón de por medio; al Poniente, con el de Anita viuda de Moreno; al Norte, calle de por medio, con solar de Elvira Gómez; y al Sur, con solares de Fernando Ortiz y Anita viuda de Moreno; siendo todos los colindantes de este domicilio. Cuyo terreno, ya descrito, no es predio dominante ni sirviente ni tiene ningún

gravamen, y lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucutapa, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Rivera R.—E. Latas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José de la Cruz Guevara, de veintidós años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios y al Norte de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de nueve hectáreas de extensión superficial; linda: al Oriente, con Margarita Castro, calle que conduce a Pasasquina de por medio; al Norte, con sucesión de Manuel Piche; al Poniente, con Mateo Robles, calle que conduce a Bolívar de por medio; y al Sur, con terrenos del doctor Alberto S. Amaya y Dolores Bautista; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Amaya, que es vecino de San Miguel. Dicho inmueble lo adquirió por compra que les hizo a Tránsito y Dolores Piche, vecinos de San Alejo y San Salvador, respectivamente. No es predio dominante ni sirviente, sin subdivisión ni carga real o municipal; y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Ramón Reyes.—Paulino Rubio G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Reyes v. de López, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San José El Limón, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón antes referido, que es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros, calle de por medio, con solar de Máximo Rivera; al Norte, diecinueve metros y medio, con solar de la señora Matías Martínez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con finca de don Simón Sol; y al Sur, seis metros, con solar de Victoria López, calle de por medio. No pesa sobre el terreno descrito ningún gravamen ni carga real y lo posee desde hace como quince años y todos los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Méndez.—J. R. Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ambrosio Chavarría, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, situado en el lugar "Llano del Muerto", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Anastasio y Josefina Acosta, separados por el borde de un barranco hasta llegar al embocadero de una zanja seca; al Norte, con terreno de doña Edelmira Romero de Portillo, del embocadero mencionado, mirando al Poniente, pasando por dos peñas grandes, línea recta a salir a un camino rural antiguo donde está un mojón de piedras al pie de un árbol de jicaro; al Poniente, con terreno de María de los Angeles Martínez y Alejandra Sorto, el camino rural y cerco de alambre en el medio; y al Sur, con terreno del solicitante mediante zanja seca y cerca de alambre hasta el barranco donde se comenzaron estos linderos. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni subdivisión con nadie, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Ocuilca, quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Ignasio del Cid.—José O. Nolasco, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Castellanos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle Sitio Viejo, punto El Cucurcho, de esta jurisdicción como de cinco manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa de Jesús Hernández, mediante una recta que parte de un acatuno, pasa por un amate aparrado y va a dar a un mojón de piedras que está en un cerrito redondo y de aquí línea recta al mojón del zorrillo; al Norte y Poniente, con terreno de José Antonio Castellanos mediante el cruce de dos caminos y la quebrada del Jutal, aguas abajo, hasta donde ésta forma un segundo salto, y de este punto, línea recta, a la esquina de un pinal en el camino de Gualusho para mestizo; y al Sur, con terreno de Teresa de Jesús Hernández, mediante una recta que parte de la esquina del pinal mencionado, pasa por un mojón de caño, cruzando un camino, a llegar al acatuno donde se comenzó. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilo-Ilo, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael G. Zorrilla.—José Leiva López, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Evangelina Araujo de Portillo, casada, de treinta y dos años, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico y fértil que posee de buena fe, situados uno en el cantón Tapesquillo Alto y el segundo en el cantón Tapesquillo Bajo, ambos de esta jurisdicción, distrito de Jucutapa, departamento de Usulután, siendo la capacidad del primero de doscientos ochenta áreas, cultivado de café cosechero en su mayor parte, lindando por todos sus rumbos con terrenos que antes fueron de Jesús Turcios, hoy de la pareciente; por los rumbos Oriente y Sur brotonal de por medio; y al Norte y Poniente, brotonal y

alabrado. El segundo como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante por sus cuatro rumbos con terrenos de la sociedad Meardi Hermanos, dividido por el Sur, camino de por medio; al Norte, zanja y por los rumbos Oriente y Poniente, alabrados del colindante de por medio. Dichos terrenos no tienen carga ni derechos reales que los gravan, ni están en subdivisión, los hubo por compra a don Modesto Araujo, de este domicilio y los estima en la cantidad de doscientos colones cada uno de ellos siendo el colindante de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucutapa, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Rivera R.—E. Latas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor José León Ventura Espoz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y el resto inculco, compuesto de cincuenta áreas de extensión, que posee de buena fe desde hace más de diez años, en el lugar Julucaco, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de Silveria Ventura, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad de Moisés Canales, cerco propio de por medio; al Poniente, con propiedad del expresado Moisés Canales y Aquilino Sánchez, servidumbre de tránsito de por medio con el primero y cerco con el último; y al Sur, con finca de Fernando Alarcón, padre, cerco propio de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni subdivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Daniel Brito Ruiz.—Alfonso Alarcón, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Alvarez, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa de dos pisos, en forma de cruz, de madera, furrada y techada de lamina por el exterior y de madera por dentro, construida sobre cimientos de calicanto tiene jardín al frente y su respectiva barda de hierro a la calle; contiene para-rayo y una paja de agua; mide de frente quince metros por dieciocho de fondo; el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Rosa Alvarez; al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Erlinda de Alas Meills; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casas y solares de Mercedes Herrera y Tránsito Ochoa; y al Poniente, quince metros, con casa y solar de Josefina Reina. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; el solar lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de la señora Ester Godínez, y la casa fué construida por ella, y todo el inmueble lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*F. Herrera C.—F. Olmedo B., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bonifacia García, mayor de edad, soltera, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, compuesto de ochentidós áreas de capacidad, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Eugenio Esquina y de Bataban Guirán, cercos propios de por medio; al Sur, con terreno de Victoriano Tepas, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Tiburcio Mate, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terreno de Cirilo Guerra, cerco ajeno de por medio. Es predio dominante por tener servidumbre de tránsito sobre la propiedad del colindante Guerra; no es sirviente, no tiene cargas reales, ni está en subdivisión; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, junio dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.—Robert G. Morales, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Luis Silva, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de la señora Angelina Magaña de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a nombre de su poderante de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de Los Angeles, de esta jurisdicción, compuesto el primero de treinta y cinco tareas o sean noventa y ocho áreas, más o menos, de extensión, cultivado de café en su mayor parte, y linda: al Norte, en sesentidós brazadas de ocho cuartas, con propiedad de don Justo Saldaña, cerco propio de por medio; al Oriente, en cuarentidós brazadas, con terreno que fué de don Ismael Menéndez; o de sus herederos o sea de doña Clara viuda de Menéndez; al Sur, ochentidós brazadas, con terreno de Juana Magaña de Aristondo; y al Poniente en cuarentidós brazadas, con terreno de don Justo Saldaña.—El segundo predio se compone de veintidós tareas o sean sesentidós áreas de extensión, más o menos, cultivado en su mayor parte; contiene una casa de tejas, y linda: al Norte, con terreno de doña Luisa Magaña de Vidal, cerco de izote de la colindante de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuel Magaña, Margarita Contreras y Alberto Arriaza, cerco de izotes propio de por medio, con los dos primeros de por medio, y del colindante Arriaza el último; al

Sur, con terreno de Juana Magaña de Aristondo, cerco de lottos de la colindante de por medio; y al Poniente, con terreno de Benjamín Magaña, camino de por medio en parte, y terreno de Luisa Magaña de Vical, cerco de lottos de por medio con esta última. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Berja Morán.—Guatavo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la joven Teresa de Jesús Sánchez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un lote de terreno rústico situado en el punto denominado Santa Lucía, de esta jurisdicción, de superficie plana, de condición fértil y sin ningún cultivo; en el cual tiene construido un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque; y está comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros, con casa y terrenos de Doroteo Guevara; al Norte, dieciséis metros veintiocho centímetros, con terreno de doña María Olivia viuda de Selva, línea férrea de por medio; al Poniente, quince metros, con terreno de Tránsito Balboa; y al Sur, dieciséis metros veintiocho centímetros, con terreno de don Joaquín Palomo, calle nacional de por medio. No tiene cargas ni derechos reales ni está en pro indivisión con otra persona; lo estima en cien colones; le pertenece por posesión material y legal. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora viuda de Selva y el señor Palomo; quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Isaac G. Mejía.—Alfonso Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Elena Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar y casa, de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casa de María Ibarra y Francisco Chica; al Poniente, con la sucesión de Agustina Asturias, representada por don Aurelio del mismo apellido; al Norte, calle de por medio, con casa de doña Carmen Zeisya de Aparicio y Angela Gotuzso de Zelaya; y al Sur, con casa del doctor don José Antonio Quirós; compuesto en su conjunto de Oriente a Poniente, de veintiocho metros; y de Sur a Norte, cuarentinueve metros; al lado Sur, de Oriente a Poniente, veintiseis metros setenta centímetros; la casa es de tejas, de nueve metros cincuenta centímetros de largo. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni está en pro indivisión con ninguna persona; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a Eduardo Pines; lo estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Hernández, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, que mide: al Oriente, veinticinco metros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Magdalena Flores; al Norte, mide veintiseis metros, y linda con la plaza pública de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros y linda con casa y solar de Elisa Torcía; y al Sur, mide treinta y dos metros y linda con solar de la sucesión de Jorge Justino Medina cerca de brotón de por medio del colindante. Dicho solar lo hubo el solicitante por posesión continua por más de treinta años; no es dominante ni sirviente, ni tiene pro indivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. El indicado solar lo estima en la cantidad de cien colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José González.—Luis Martínez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado, José Amaya Escoto y Mercedes Barrera de Amaya Escoto, mayores de edad, el primero, zapatero y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide treinta y nueve metros, con solar y casa de Jesús Reyes, pared de por medio de los solicitantes; al Oriente, mide doce metros veintiocho centímetros, con casa de María y Leonor Estal y solar de Antonio Lazo, calle de por medio; al Sur, mide once metros noventa centímetros con la Iglesia Parroquial por una parte, y por la otra, mide veintiseis metros, con predio de don Moisés Mira; de par de por medio; y al Poniente, mide once metros setenta y nueve centímetros, con solar y mediega de la misma Iglesia Parroquial. La casa que es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo, doce metros treinta centímetros, por nueve metros diez centímetros de ancho con todo y corredor, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere pro indivisión, lo estiman en ochocientos colones, y lo hubieron por compra a Irene Molina, mayor de edad y de este vecindario. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Ordoñez.—Arturo Miranda, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cayetano Romero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de capacidad, de las cuales tres manzanas son de malpaisal y la otra es fértil y linda: al Oriente, con el malpaisal; al Norte, con terrenos de Juan Antepartan Torres, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terrenos de Ventura García, cerco de alambre del colindante y al Sur, con el malpaisal; cuyo terreno lo adquirió el solicitante por posesión de más de diez años, quieto, pacífico y sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con nadie y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Adela Méndez de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "Chaucuypa", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Sabino Lino, cerco de paja y postado en medio; al Oriente, con terreno de Francisco Méndez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Vicente Escalante, cerco de paja en medio; y al Sur, terreno de Mariano Avejar, cerco de árboles frutales de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real perteneciente a terceros, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Guatavo Cornejo, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco y Marcos Magaña, del domicilio de Nueva Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rodrigo y Florencio Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tiquitla, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—P. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Tomás Cruz, hijo legítimo de Alfonso Cruz y Marcelina Guevara, originario y vecino del cantón El Palón, jurisdicción de Lolotique, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo en general regular, de un metro sesenta y seis centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, ojos pardos medianos, pelo negro y liso, boca grande, barba saliente; para que dentro del término de quince días se presente en esta Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 9.º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Genaro Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pascual Rodríguez, vecino de Jucateca, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de usurpación de terreno en propiedad de Santiago Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Martínez, vecino de Osticala, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Tomás Perera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en

que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Pineda, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Pineda; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Pastora, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jacinto Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve y media horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Visitation Asencio, de este domicilio, y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de los reos presentes Pedro y José Mendoza y Pablo Paz, por homicidio en Federico Arias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Pacheco, h.—F. Méndez, Srlo.

DEPOSITOS

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro prieto hosco, ijares blancos, que tiene como único fierro el de esta figura... Dicho esmoviente es de dueño y fierro desconocidos y se encontró abandonado en el Tianguis de ganado de esta misma villa, sin que ninguno se haya presentado a reclamarlo. Quien se crea con derecho, que se presente con sus respectivos comprobantes para entregárselo.

Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a los trece días de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—M. E. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público y en depósito, se encuentra un macho de color bayo, que fué encontrado en la plaza pública de esta ciudad, el día veinte de mayo próximo pasado; dicho esmoviente será vendido en pública subasta, en esta Alcaldía, de conformidad con el inciso 2º del Arto. 58 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Garado, en vigencia, y está marcado con los fierros que se figuran...

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecolco, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Lina Flores.—T. López B., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito un toro color obero de negro y blanco, cabos despuntados, herrado con el fierro de esta figura...

El cual fué presentado a esta oficina, por el señor Cecilio Pérez, a las once horas del día siete del corriente mes, por haberlo encontrado vagando en terrenos de la finca "San Rafael", de propiedad de don Pedro Morán, en el cantón Zapúa de esta jurisdicción, de cuyo finca es colono el citado Pérez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las dieciséis horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Saldaña.—Filiberto Granadas, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

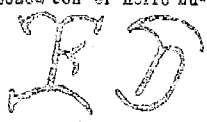
Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, por no haber hallado quien se hiciera cargo del depósito y por ser dispendiosas su custodia y conservación, se anticipó en esta Alcaldía la subasta de una novilla bermeja-fronina, ijares blancos y herrada con un fierro ilegible. Dicho esmoviente fué remitido al poste por don Manuel J. Y...

das, por causar perjuicios a la hacienda El Tránsito, de esta jurisdicción. Queda en su derecho al soberrano legítimo, que se presente a esta oficina con los comprobantes legales.

Aldía Municipal: Talmique, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Delfino Valle.—J. P. Gonzalez, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que por ser de fierro y dueño desconocidos, por ser dispendiosos su custodia y conservación y no haber persona que se haga cargo en depósito; de conformidad con los Arts. 615 C. y 58 y 63 del Reglamento de Fierros y Metales de Herraz Garado, se vendió hoy en pública subasta, una vaca hermosa descolorida, ojos negros, cabo corto, ya vieja, horrada y ventada con el fierro número 2302 departamento ilegible, teniendo además los fierros de esta figura...



Aldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Terribio Varela.—Señ. U. Martínez, Srío.

Licitación No. 44

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública los siguientes materiales para servicio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos:

- 25,000 feet No. 18 B & S twisted pair bridge wire;
22,500 feet No. 17 B & S twisted pair copperweld telephone wire.

se especificará el precio más bajo que sea posible, puesto a bordo La Libertad (C. I. F.), y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día treinta del presente mes, fecha y hora hasta las cuales, se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiera.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabaraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Balances General de Cuentas de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Alianza" al 31 de mayo de 1932

Table with columns ACTIVO and PASIVO. Rows include Banco Anglo Sub Americano, Caja (Saldo), Hipotecas, Préstamos, Varios Deudores, Gastos de Organización, Acciones, Cuotas, Contribuciones Devolutivas, Sobre-Cuotas, Fondo de Beneficencia, Fondo de Reserva, Dividendos a Repartir.

S. E. u O. San Salvador, mayo 31 de 1932. Edmundo U. Clara, Tesorero.

Julio Nicolás Angel, Presidente.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de junio de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna, Humedad relativa, media diurna, Lluvia en m/m, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala

Día 23

Table with weather data: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Nebulosidad, Lluvia.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se efectuará a las dos de la tarde del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

J. Benjamín González, Director.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del primero de julio próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 134 que vence el día último del mes en curso.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

J. Benjamín González, Director.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del primero de julio próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 134 que vence el 30 del corriente mes.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se verificará el día catorce de julio próximo, a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

Alfredo Morales, Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 25 de junio de 1932

NUM. 145

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 20 del corriente..... 1157

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se aprueba la erogación de 75 dólares hecha por el Cónsul General en New York, en repatriar al salvadoreño Salvador Santos..... 1158

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Apruébase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de California, departamento de Usulután..... 1158

Nombramientos de carteros de las oficinas postales de Santa Ana, Nejapa y Comasagua..... 1158

SECRETARIA DE HACIENDA

Se establece, provisionalmente, las fórmulas para desnaturalizar el alcohol que se extraiga de los depósitos nacionales..... 1159

SECRETARIA DE GUERRA

Se reafirma el acuerdo por el cual fue nombrado el capitán Toribio A. Carranza, profesor de instrucción primaria de la tropa del 2º. Regimiento de Infantería en Chalatenango..... 1159

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

No ha lugar a nulidad de incorporación al Instituto Nacional, como bachilleros en CC. y LL., de los señores Manuel Enrique Calvo Badía, J. Benito Paiz, Eduardo Pineda y Eduardo Ugarte..... 1159

Se conceden becas de internas en la Escuela Normal de Maestras a las señoritas María Medina y Ana María Rivas..... 1159

Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana y en los días comprendidos del 28 del corriente al 2 del mes de julio próximo entrante; correspondientes a mayo último, así:

MARTES 28 DE JUNIO:

Asamblea Nacional.

JUEVES 30 DE JUNIO:

Aduanas en general.

VIERNES 10. DE JULIO:

Universidad Nacional.

SÁBADO 2 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las quince horas y media del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Alfaro, Arango, Castaneda, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Navarrete, Ochoa, Pádua, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos secretarios.

10. Continuada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El R. Molina Gómez leyó su moción sobre que se reconsidere el acuerdo por el cual se condonan impuestos a las fábricas de cigarrillos. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

30. Correspondencia:

a) Dos notas del señor Ministro de Hacienda, una remitiendo un proyecto de reformas a la Tarifa de Aforos vigente, para su aprobación; y la otra devolviendo sin sancionar y con observaciones, el acuerdo legislativo por el que se le perdona al capitán mayor Salvador L. Velásquez un reparo; pasaron la primera a la Comisión de Hacienda y la segunda a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación excitando a la Asamblea para que preste de nuevo su atención a la forma en que se ha redactado el Decreto Legislativo por el que se restringe la recaudación de contribuciones. Volvió a la Comisión de Gobernación;

c) Un oficio del señor Subsecretario de Hacienda devolviendo, informada, la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, relativa a que se grave con un centavo de colón más, a cada litro de aguardiente que se extraiga de las Administraciones de Rentas de la República, para la instalación de la cañería en dicha ciudad. Volvió a la Comisión de Hacienda;

d) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con informe la solicitud del reo Anastasio González sobre indulto. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Una nota del Gobernador Político de Morazán, remitiendo la solicitud de los vecinos del cantón "Laureles", de la jurisdicción de Jocoro, de dicho departamento, sobre que se instale una escuela en el expresado lugar. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública;

f) Dos telegramas del Alcalde de El Paisnal y de algunos vecinos del mismo lugar, sobre que se declare sin lugar la moción del R. Navarrete, sobre que se declare pueblo el cantón "La Toma". Pasó a sus antecedentes;

g) Una comunicación del Alcalde Municipal de "La Laguna", rindiendo agradecimientos a la Asamblea por haber resuelto favorablemente su solicitud. Pasó a sus antecedentes;

h) Un oficio de don Gabino Mata, h., sobre que se declare sin lugar la moción del R. Navarrete, relativa al desarme general. Pasó a sus antecedentes;

i) Dos exposiciones sobre que se declare sin lugar la solicitud de Artiñano Hnos, sobre que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica de artículos de hule. Dichas exposiciones son firmadas por obreros. Pasó a sus antecedentes;

j) Otra exposición de varios ciudadanos de esta capital, sobre que se declare sin lugar la solicitud de Ramón Pérez Santos, relativa a que se le conceda exclusividad en la fabricación de capas de hule. Pasó a sus antecedentes.

40.—Solicitudes:

a) La del R. Alvergue, sobre que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

b) La del R. Acosta, sobre que se le acepte la renuncia del cargo de diputado propietario por el departamento de San Vicente, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas;

c) La de Sara Martínez v. de Castro Morán, sobre pensión. Pasó a la Comisión de Presupuesto;

d) La de la Municipalidad de Tamanique, sobre que se declare carretera nacional el ramal de carretera que llega a La Cumbre, en el punto San Emilio y que, partiendo de ese lugar, se dirige a dicha población, siguiendo hacia el puerto de La Libertad. La hizo suya el R. Coto Bonilla. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento;

e) La del Alcalde de Guatajiagua, en nombre de la Municipalidad que preside y de los vecinos de aquel lugar, sobre que se declare carretera nacional la que, partiendo de San Francisco, departamento de Morazán, y pasando por las poblaciones de Yamabal y Guatajiagua, conduce a la villa de Chapeltique, esta última del departamento de San Miguel. La hicieron suya los RR. Rodezno y Quesada. Pasó a la Comisión de Gobernación.

50.—Mociones:

a) La del R. Vaquero (J. J.), sobre que se suprima la Auditoría General de la República y que, al derogarse el decreto que la creó, se introduzcan a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas ciertas reformas y adiciones que enumera. Hicieron suya esta moción los RR. Manzano, Molina Gómez, Villavicencio, Vaquero (Héctor), Sosa, Rodezno, Ochoa, Acosta, Castaneda e Ibarra Cortés. Pasó a sus antecedentes;

b) La del R. Castillo, sobre que se apruebe un proyecto de Ley de Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones Eléctricas. Pasó a la Comisión de Legislación;

c) La del R. Castillo, sobre que se reformen algunos artículos de la Ley de Farmacias vigente. Pasó a la Comisión de Legislación.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de las comisiones de Gobernación y Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nejapa, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto una cantidad suficiente para continuar la construcción del Grupo Escolar de dicho lugar;

b) Al de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de Usulután, sobre que se apruebe un proyecto de Tarifa de Arbitrios a su favor; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación y Fomento; fué aprobado;

c) Al de la Comisión de Gracia y Justicia, sobre la solicitud de Rodolfo Palomo, relativa a que se le aumente el sueldo que actualmente tiene como Fiscal del Jurado del distrito de Cojutepeque; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia; fué aprobado;

d) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud y ampliación a la misma, presentadas por Carlos Arce, sobre que se le dé la concesión de la industria de confecciones de aguardiente y alcohol con jugos o extractos de frutas; o se le permita comprar al Gobierno, pagando los correspondientes impuestos, los alcoholes que necesite para su fábrica de licores; en el que la Comisión es de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda; fué aprobado;

e) Al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Julián, sobre que se suprima el impuesto de cinco centavos por cada metro de los solares sin edificar en el interior de dicha población; y se rebaje el 50% de lo que corresponde pagar a cada uno de los deudores del referido impuesto; en el que es de parecer se pida informe al Ministerio de Gobernación; fué aprobado;

f) Al de las Comisiones de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, recaído en la Memoria de los actos realizados durante el año próximo pasado por el Poder Ejecutivo, en los ramos referidos; en el que es de parecer se apruebe dicha Memoria en todas sus partes.

70. Por ser éste el día señalado, se puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Industria y Comercio, emitido en la solicitud de Artiñano Hermanos y Cía., sobre que se les otorgue el derecho exclusivo de fabri-

car en el país ciertos artículos de hule. Los RR. Reyes, Villavicencio, Durán Rivas y Padilla, estuvieron en favor del dictamen; y los RR. Castañeda, Fuentes y Molina Gómez, en contra del mismo. En el curso del debate, el R. Castillo pidió se suspendiera la discusión, para que la comisión dictamine de nuevo sobre el asunto. Aceptado lo propuesto, se puso a discusión, haciendo uso de la palabra los RR. González y Angel, en contra; y el R. Alfaro, en favor. Fué desechado lo propuesto por el R. Castillo, así como el dictamen discutido; pasando la solicitud—de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea—a una Comisión Especial integrada por los RR. Pérez Cerna, Vela, Manzano, Fuente y Vaquero [J. J.].

80. El R. Reyes pidió se consignara su voto negativo en la aprobación del dictamen que otorga una concesión a don Ricardo Braun, para el "Hotel Astoria".

90. Se levantó la sesión, faltando los RR. Fuentes Reyes y Panameño Coto, por enfermedad; y Acosta, Alvergue, Alvarenga, Corea Palma, Mata, Varela y Villacorta, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de *seventicinco dólares* [\$ 75.00], que el Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó hacer al Señor Cónsul General de la República de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, para repatriar al salvadoreño Salvador Santos, quien se encontraba padeciendo de enajenación mental en San Pedro Sula, Honduras. La erogación se aplicará al Art. 150-I-[Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores] del Presupuesto vigente, de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 27 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arcejo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1-Beneficios de café lavado o corriente, movidos por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se pagará:
Si se beneficiaren menos de 200 quintales por temporada..... \$ 10.00
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales por temporada..... „ 75.00
Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales por temporada..... „ 100.00
Si se beneficiaren de 1,001 quintales en adelante..... „ 150.00
Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 30% de aumento.
- 2-Boticas o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al

- mes, en esta población..... \$ 2.00
- 3-Buhoneros al día..... „ 5.00
- 4-Cancelación de documentos privados, ley especial..... „ 0.50
- 5-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate y de otros impuestos, mientras haya juegos, al mes... „ 10.00
- 6-Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales..... „ 10.00
- 7-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, cada una..... „ 2.00
- 8-Certificaciones de cualquier naturaleza que sean, expedidas por el Alcalde o Juez de Paz... „ 1.00
- 9-Cervecerías, cada una, al mes... „ 3.00
- 10-Destace de ganado mayor, cada cabeza..... „ 3.00
- 11-Destace de ganado menor, cada cabeza..... „ 0.82
- 12-Estancos y cantinas, al mes..... „ 12.00
- 13-Espectáculos públicos, cada función..... „ 1.00
- 14-Funerales con música..... „ 10.00
- 15-Hornos de hacer jabón fuera de la población, al mes..... „ 1.00
- 16-Inscripción de documentos privados, en papel simple, \$ 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... „ 5.00
- 17-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria..... „ 5.00
- 18-Joyereros ambulantes, al día..... „ 5.00
- 19-Juicios por faltas de policía..... „ 2.00
- 20-Licencia para serenatas..... „ 2.00
- 21-Licencias para juegos permitidos, en tiempo normal, cada una, al mes..... „ 25.00
- 22-Las misma en tiempo de feria o fiesta..... „ 50.00
- 23-Licencias para dar fuego a poteros o rozas..... „ 1.00
- 24-Licencias para encender cohetes, cada una..... „ 0.50
- 25-Loterías de cartón, al mes..... „ 5.00
- 26-Matrículas de armas de caza, cada una, al año..... „ 1.50
- 27-Matrículas de perros, cada una, al año..... „ 1.00
- 28-Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, al año..... „ 5.00
- 29-Matrículas de carretas, inclusive placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm., cada una, al año..... „ 3.00
- 30-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm., cada una al año... „ 5.00
- 31-Matrículas de sirvientes domésticos, conforme al Reglamento respectivo..... „ 1.00
- 32-Marimbas, organillos, pianos y otras músicas similares, cada una, al día..... „ 0.50
- 33-Panoramas, cada uno, al día... „ 0.50
- 34-Patentes de buhoneros, cada una, al año..... „ 25.00
- 35-Patentes de Secretarios Municipales, cada una..... „ 5.00
- 36-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año „ 25.00
- 37-Por fábricas de hacer hielo para comerciar o uso particular, al año..... „ 25.00
- 38-Por cada zifa de objetos o animales, cuyo valor no sea destinado a centros de beneficencia, el 25% sobre el valor total de la rifa.
- 39-Por cada rancho en la plaza pública, al mes..... „ 1.00
- 40-Por matrículas de ferros de herrar o transferencia de las mismas, cada una..... „ 2.00
- 41-Poste de ganado mayor, por cabeza..... „ 2.00
- 42-Poste de ganado menor, por cabeza..... „ 0.50

- 43-Puestos para ventas en las calles o plaza pública, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... \$ 0.50
 - 44-Los mismos, en tiempo normal.. „ 0.25
 - 45-Ratificaciones matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones de ley..... „ 5.00
 - 46-Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, cada una... „ 3.00
 - 47-Solares sin edificar al lado de la calle, al mes..... „ 0.50
 - 48-Taques o pozos en la población, que vendan agua, por cada uno, al mes..... „ 5.00
 - 49-Testimonio de títulos de años anteriores, cada uno..... „ 5.00
 - 50-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... „ 5.00
 - 51-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... „ 3.00
 - 52-Tiendas y pulperías de segunda clase, al mes..... „ 1.25
 - 53-Tiendas y pulperías de tercera clase, al mes..... „ 1.00
 - 54-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una..... „ 1.00
 - 55-Velaciones de imágenes de santos, con música o sin ella, fuera de la población..... „ 5.00
 - 56-Velaciones de imágenes de santos, con música o sin ella, dentro de la población..... „ 3.00
 - 57-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, caballo o mular... „ 0.50
- Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de julio próximo entrante y deroga la Tarifa anterior.
- Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar carteros de la oficina postal de Santa Ana, a los señores Roberto Medrano y Juan Mena, en lugar de los señores Francisco C. Gutiérrez y Carlos Aguilar Folgar, respectivamente. Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos que señala el No. 4, F) de la Planilla No. 14, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que empiecen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Nejapa, departamento de San Salvador, al señor Manuel Grijalba, en lugar del señor Napoleón Meléndez. El nombrado devengaré el sueldo que señala el No. 23-2-letra-J] de la planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que empiece a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Comasagua, de-

partamento de La Libertad, al señor Manuel J. Tiznado, en lugar del señor Marcos Chacón. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 12-2-letra-E] de la planilla No. 15, con cargo a la partida del Art. 30 A-] de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que empiece a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe emitido por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, ACUERDA: establecer, provisionalmente, las siguientes fórmulas para desnaturar el alcohol que se extraiga de los depósitos nacionales:

Fórmula No. 1.

Alcohol desnaturado para uso industrial:
Alcohol etílico de 900., 1.000 cms. cúbicos (1 litro)
Acetona industrial impura 95 " "
Bases pirídicas..... 5 " "

Fórmula No. 2.

Alcohol desnaturado para uso medicinal externo:
Alcohol etílico de 900..... 1.000 cms. cúbicos (1 litro)
Alcanfor..... 10 gramos
Bases pirídicas..... 2.5 cms. cúbicos.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1932.

Habiendo salido equivocado el Acuerdo Ejecutivo de fecha 18 de junio corriente, publicado en el "Diario Oficial" No. 142 del martes 21 de este mismo mes y por el cual se nombra al capitán don Toribio A. Carranza, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 20. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de referencia en el sentido de que al capitán don Toribio A. Carranza se le nombre profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente y no del 20. Regimiento de guarnición en Chalatenango.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias seguidas sobre nulidad de incorporación al Instituto Nacional, como Bachilleres en Ciencias y Letras, de los señores Manuel Enrique Calvo Badía, J. Benito Paiz, Eduardo Pineda y Eduardo Ugarte, aparece que éstos llenaron los requisitos del caso para su debida incorporación;

CONSIDERANDO:

Que la falta de firma de un funcionario dependiente del Despacho de Instrucción Pública, no es motivo suficiente ni legal para que se pretenda anular sus derechos legítimamente

adquiridos, ya que ellos no tienen ni han podido tener culpa de una falta cometida por empleado secundario del Ministerio del Ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación salvadoreña no contiene disposición alguna que por motivo semejante pueda aplicarse para anular la incorporación de que se ha hecho mérito, y en vista de los documentos presentados por los aludidos señores,

POR TANTO,

ACUERDA: no haber lugar a nulidad de incorporación, y confirmar los acuerdos emitidos por la propia Secretaría de Instrucción Pública, con fechas 28 y 30 de enero y 27 de marzo de 1930, por medio de los cuales obtuvieron su incorporación al Instituto Nacional, como Bachilleres en Ciencias y Letras, los señores Manuel Enrique Calvo Badía, J. Benito Paiz, Eduardo Pineda y Eduardo Ugarte; haciéndose extensiva esta resolución a quienes estén en caso análogo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde esta fecha al 30 de junio corriente, en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, una beca de interna a las señoritas María Medina y Ana María Rivas, respectivamente. El valor de estas dos becas durante el tiempo indicado es de *once colones sesenta y siete centavos* (col. 11.67), los que pagará la Tesorería General con cargo al Art. 192-M, 5) del Presupuesto vigente (Reforzado en Consejo de Ministros del 10. de abril último).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 27 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que funcionaron en San Rafael Cedros, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que los señores Hermenegildo Granillo, Antonio Morales, hijo, Manuel Sánchez, Alberto Escobar, Ruperto Portillo, Antonio Muñoz y ex Tesorero Camilo Amaya, personas que formaron la Corporación Municipal que fungió en San Rafael Cedros [departamento de Cuscatlán] durante el año de mil novecientos treinta, dan al pliego de reparos que por valor de doscientos sesentidós colones doce centavos les dedujo este Tribunal con fecha veinticuatro de febrero del corriente año; y, CONSIDERANDO: que pueden tomarse en cuenta las razones que dan para desvanecer el reparo No. 1 de ciento cincuenta y nueve colones veintidós centavos, pues efectivamente los sobrepuestos de poste y trapiches de hierro a favor de la Junta de Fomento, sólo corresponden a la cabecera, dándose por consiguiente como desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 2 de cincuenta colones, han mandado las correspondientes diligencias en que consta que no hubo postor para la plaza de juegos permitidos por la ley, por lo cual no se verificó el remate, quedando, por consiguiente, desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que sobre el reparo No. 3 de cincuenta colones ochentisiete centavos, ha comprobado plenamente con documentos el ex Tesorero señor Amaya, que la diferencia de tim-

bres no devuelta, es por el valor de los que vendieron por ingresos de Agricultura y Oficina de Hierros del 26 al 31 de diciembre cuya suma ingresó a la Caja de enero, pues de orden superior remitieron a donde corresponde los fondos percibidos de las cuentas mencionadas al 24 de diciembre, quedando a este día cortadas esas cuentas, y por consiguiente desvanecido este reparo; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M. FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas y que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el periodo relacionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Albo, Hidalgo.—Ate mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J.R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 20 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Huizúcar, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a la ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido examinadas y controladas las cuentas municipales y de fondos específicos que llevó la Municipalidad que funcionó en Huizúcar, el año de mil novecientos treinta y uno, y, CONSIDERANDO: que no aparecen cargos en su contra por estar aquellas cuentas arregladas de conformidad con las prescripciones legales dictadas para la buena marcha de las contabilidades municipales de la República; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Eliseo Ramírez M., Alberto Ramírez, Benjamín Henríquez, Bartolomé Martín, Gonzalo Guzmán y Agustín M. G., libres de toda responsabilidad para con el tesoro municipal por lo que hace a la recaudación y administración de las referidas cuentas; en consecuencia, librese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Marcos, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos. En el presente juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad de San Marcos, de este departamento, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de reparos deducidos en la glosa de sus cuentas, han intervenido en esta instancia los señores Juan Moya, Franco, Cruz, Juan Cortés y Joaquín A. López, del domicilio de dicha población, como ex miembros de la Municipalidad citada; leídos los autos y lo alegado por las partes, y, CONSIDERANDO: que el reparo número 1 queda desvanecido con la transcripción del acuerdo emitido por la Gobernación Departamental, agregada al folio 11, en que autorizó el pago de deudas pasivas pendientes; el segundo reparo, en virtud de haberse llenado los requisitos que faltaban a los comprobantes de data en él relacionados; el tercero, con el pago de su valor o sean dos colones setenta centavos, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según recibo que se agrega al folio 12, con los timbres adheridos y aproximados; y el último, con los documentos

que figuran a los folios del 5 al 9, con los cuales se comprueba que los saldos en efectivo y en especies de beneficencia y boletas-recibos de vialidad, fueron entregados a la nueva Municipalidad y aparecen debitados en las cuentas respectivas; **CONSIDERANDO:** que aparte de estos cargos, no hay otras responsabilidades que deducirles, **POR TANTO,** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., **FALLO:** declarando a los ex Municipales arriba nominados, libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas municipales y específicas anexas que fueron a su cargo en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 5 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Isidro, en el año de 1931, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—En el presente juicio civil, sumario y administrativo seguido contra la Municipalidad que durante el año de mil novecientos treinta y uno funcionó en San Isidro, del departamento de Morazán, la cual fué integrada por los señores Aquilino Ventura, Ciriaco Reyes, Felipe Interiano y Andrés Ventura, todos vecinos de la expresada población, y de generales ignoradas, han intervenido. Leído lo actuado, y, **CONSIDERANDO:** que con la contestación y la certificación que acompañan, comprueban haber liquidado totalmente en la Administración de Rentas respectiva las cuentas de Vialidad del año próximo pasado; y **CONSIDERANDO:** que de la glosa de dicha cuenta no resulta ningún otro reparo que deducirle lo mismo que en las demás cuentas municipales y de fondos específicos que fueron a su cargo; **POR TANTO:** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., **FALLO:** declarando a los miembros de la Municipalidad mencionada, libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal por lo que respecta en el período mencionado. Expídaseles certificación de esta sentencia para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 25 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Bolívar, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de Fondos Específicos anexas, rendidas por los señores Ciriaco Urquiza, Miguel Osarte, Pedro Lazo y Simeón García, en su concepto de ex Municipales que fungieron en Bolívar (departamento de La Unión) durante el año de mil novecientos treinta, y, **CONSIDERANDO:** que no hay ningún reparo que deducirles, por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe, siendo por consiguiente procedente extenderles el correspondiente finiquito; **POR TANTO:** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., **FALLO:** declárase a los ex Municipales mencionados arriba, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo

en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 74 del libro la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Rosa Guachipilín, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treintuno de mayo de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que durante el año de mil novecientos treinta y uno llevaron los señores Timoteo Rodríguez, Jesús Muñoz, José Luz Lemus y Domingo Morales, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa Guachipilín, del departamento de Santa Ana, y, **CONSIDERANDO:** que todas sus operaciones están hechas con los requisitos que manda la ley; **POR TANTO:** en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., **FALLO:** declarando libres y solventes de responsabilidad a los señores mencionados por lo que respecta a las cuentas del período relacionado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 26, "Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 25 de junio de 1932:

María de Marroquín, Trinidad Rivera R., J. Flores Chávez, Teresa B. de Mata, Santos Martínez, Federico Malagamba, Alfonso T. Ramírez, Carmen Hernández, Adolfo D. Morales, María Luisa N., Petrona Hernández, Rafael Miranda, María Luisa Arce, Trinidad Flores, Santos Martínez, Emma Minerbini, María Barahona. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Proprietary Agencies, Limited", manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

LECHE DE MAGNESIA

Consiste la marca en las palabras "LECHE DE MAGNESIA", escritas como aparecen en los ejemplares impresos, tal como se vé en el grabado, y sirve para distinguir y proteger un preparado medicinal que se usa como antídoto y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antídoto para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Proprietary Agencies, Inc., manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:

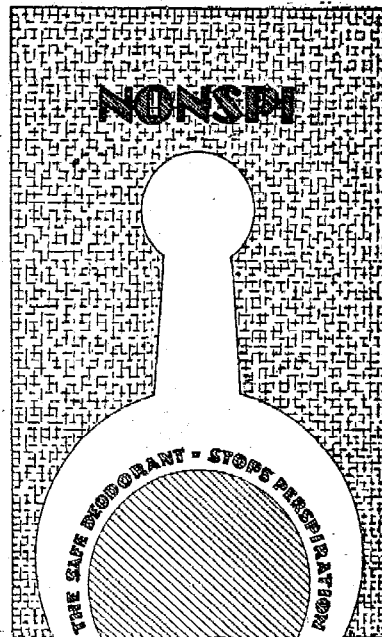
MILK OF MAGNESIA

Consiste la marca en las palabras "MILK OF MAGNESIA", escritas como aparecen en el grabado, y sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antídoto y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antídoto para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Nonspl Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri y en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de un cuadrilátero de fondo de rayas negras alternadas, que lleva en el interior en un solo fondo la figura de un dibujo caprichoso, que afecta la forma de una vasija, teniendo en su parte superior una bola o perilla y en su base un espacio cruzado por líneas transversales, alrededor del cual se leen frases como ésta: "The Safe Deodorant-Stop Perspiration" o cualquiera otra que se crea conveniente; sobre la parte superior de este dibujo y dentro del cuadrilátero, se encuentra la palabra distintiva "NONSP", todo tal como aparece en el grabado; y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica del modo o modos que se estimen convenientes sobre los artículos que ampara, ya sea en sus etiquetas, empaques, envases, etc.; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones de tocador para prevenir la excesiva transpiración o sudor, deodorantes, desinfectantes artículos de tocador y preparaciones de tocador; jabones, perfumes, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a los veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Robert Alexander Bachmann, domiciliado en Pittsburgh, Estados de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con negocios bajo el nombre de The Sanitube Company, en 270 Thame Street, Newport, Estado de Rhode Island, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra y denominación "SANITUBE", escrita como aparece en el grabado, pero puede aparecer en cualquier otra manera que se crea conveniente o adecuada y en todo color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, medicinales y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de PROPRIETARY AGENCIES, LIMITED, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181 Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



La marca consiste en un membrete de fondo azul, dividido en cuatro partes o secciones de fondo blanco, en las cuales hay leyendas descriptivas, impresas en negro y algunas en rojo, dentro de contornos o marcos de líneas rojas, en las tres primeras de la izquierda, y de líneas negras en la de la derecha. La primera sección de la izquierda contiene instrucciones para el uso de la preparación medicinal; la segunda, de mayor anchura que la anterior, contiene en la parte superior las palabras distintivas "Trade Mark" y un escudo en el centro con un monograma compuesto con las letras C, H y P. Debajo de estas figuras hay leyendas descriptivas y la indicación que dice: "Preparada únicamente por The Chas. H. Phillips Chemical Co., sucesores de", sigue la firma "Chas. H. Phillips" y la dirección "Nueva York". A continuación las palabras "Proprietary Agencies, Ltd., Proprietarios, Londres, Habana". En la parte inferior de esta sección hay indicaciones referentes al uso del medicamento. La sección de la derecha contiene las palabras distintivas LECHE DE MAGNESIA DE PHILLIPS impresas en negro. En la parte superior de las cuatro secciones descritas hay una banda impresa en rojo sobre fondo blanco, en el centro de la cual está la firma "Chas. H. Phillips", usada por el predecesor en negocios de los solicitantes. Dicha banda sirve para cubrir la boca del frasco que contiene la preparación, y el marbete que se ha descrito, constitutivo de la marca de fábrica, se usa colocándolo al rededor del mismo frasco. Las indicaciones relativas a los colores del marbete constituyen parte esencial de la marca, cuya inscripción se solicita, y deben considerarse como elementos distintivos de la misma, y sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del atarde del corriente, se tiene por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó José Valentín Serpas, conocido por Valentín Serpas, fallecido a las veintidós horas del diecinueve de abril último, en el paso de Gualacha, jurisdicción de Tecapán, por parte de Manuel de Jesús Serpas, por sí y como seccionario de los derechos que en la misma correspondían a María Basilia Rodríguez, conocida por Basilia Rodríguez, Ana María Vidal Serpas, Lucía del Tránsito y Geneveva de Jesús Serpas, como cónyuge sobreviviente la primera y como hijas legítimas las demás, lo mismo que el aceptante, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Raque Portillo G., Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este juzgado, de fecha veintinueve de abril próximo pasado a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Fidel Umaña, de parte de los señores Emeterio Lemus viuda de Umaña, Manuel de Jesús, María de la Cruz, Gregorio de Jesús y Modesta, todos de apellido Umaña; la primera, como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos en su carácter de hijos legítimos del causante señor Umaña, que falleció a las dieciséis horas del día cuatro de octubre del año próximo pasado en el cantón La Joya, de esta jurisdicción, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventa-

rio, la herencia intestada que a su defunción dejó Leocadio Fuentes Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara Tejada viuda de Fuentes Hernández, se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Escobar, por parte de su menor hijo legítimo Julián María Escobar Medrano, representado legalmente por Silveria Medrano, se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media, de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Anacleto Hernández, fallecido en jurisdicción de Nahutzalco, el tres de febrero del corriente año, por parte de León Hernández, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Adela del Rosario Rizzo de Ruffatti y doña María Luisa Rizzo de Giammattel, representadas, respectivamente, por los doctores Manuel Bolaños y Miguel Angel Giammattel, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo don Luis Rizzo, fallecido en esta ciu-

dad de su último domicilio, a las diez horas del veintinueve de mayo próximo pasado; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Víctor Manuel Córdova, en su carácter de cesionario de los derechos que en la sucesión le pertenecían a Vicenta Pérez, la herencia del fallecido señor Simeón Pérez, confiriéndose al aceptante señor Córdova, la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se cita a las personas que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Concepción Ramos viuda de Aroche, la herencia de los bienes que a su defunción dejara Perfecto Aroche, en el carácter de cónyuge sobreviviente del expresado extinto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Ayala, conocido generalmente por Coronado Enrique Ayala, por parte de su hermano uterino Gregorio Ayala, conocido generalmente por Gustavo Ayala; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José Claro Iraheta, que falleció el diecinueve de noviembre último en el cantón Tempisque, de esta jurisdicción, por parte de su hermano legítimo Apolinario Iraheta, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna otra persona se creyera con derecho a la prenotada herencia, que se presente a hacer las gestiones del caso dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Modesto Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveydo por este Juzgado a las nueve horas y cuarto del día once de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Joaquín Guadalupe Martínez, por parte de su hija natural Fidellina Martínez Salmerón; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Jacquín Arguedo Dueño.—Angel García González, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de Juana Hernández, fallecida el tres de diciembre del año próximo anterior en esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo Ramón Arturo Hernández a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Ochoa.—Salvador Campos, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del atarde del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Tomás Sorto, las herencias que abintestato dejaron los difuntos Antonio Sorto y Silveria Villalta, en concepto el aceptante, de hijo legítimo de los difuntos en referencia; al favorecido se le ha nombrado inte-

riamente administrador y representante legal de los bienes de las sucesiones en referencia, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a las herencias referidas, que haga sus ocurran en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cinco. — José Manuel Cruz. — Samuel G. Chavarría, Srto. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas del día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Antonio Mirón. Fallecido en Juayúa el veintidós de enero del corriente año, por parte de don Juan Francisco Mirón Peraza, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden al menor Juan Antonio Mata, hijo natural del causahabiente; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Franco Vega Gómez. — Fernando Esté, Srto. 1

CURADURIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del corriente año, a las nueve horas, se ha nombrado tutor interino de los menores María Magdalena y Juan Lorenzo Leal, por haber fallecido sus padres legítimos Lorenzo Leal y Concepción Encarnación Marín, al señor don Carlos Javier Brito, mayor de edad, escribiente y de este domicilio; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda o tutoría legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Fernando Castillo. — Ramón Rodríguez y Molina, Srto. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente y en virtud de haber transcurrido el término de ley, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia de Brantío Torres, ni una cuota de ella, se declaró dicha herencia vacante; nombrándose curador a don Emilio Lafaez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuzapa, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y cinco. — J. Alberto Herrera. — J. Arturo Carranza, Srto. 2

Enaquel Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del mes actual se ha nombrado a don Sergio Méndez, tutor interino de sus menores hermanos legítimos Raúl y Ada Méndez, hijos de don Manuel de Jesús Méndez y doña Rosario Flores de Méndez, fallecidos en esta ciudad. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael A. Orellana. — Mauricio A. García, Srto. 2

EJECUCION

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Méndez Castro, como apoderado de la casa comercial Davidson Hermanos, de esta plaza, contra don José Chávez, por cantidad de dinero se vendieron por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un automóvil en mal estado marca Dodge Brothers, motor número ochocientos noventa y mil setecientos cincuenta y cinco, chassis número ochocientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve, matrícula del año próximo pasado número dos mil trescientos tres; cuarenta y cinco yardas y media de dril azul de remache; setecientos setenta y cinco yardas de dril listado ordinario; ciento ochenta yardas de dril marca "Llano"; y setecientos yardas de dril de regular calidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srto. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Antonio Gálvez, reclamando de la sucesión de don Baudilio Abrego, representada por el procurador don Vicente Rodríguez González, la suma de cuatro mil quinientos dólares, intereses y costas, se vendieron por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, cubierto de café, compuesto de veintidós manzanas

o sean mil quinientas cuarenta áreas de extensión, demarcado con cercas de alambre, contiene dos casas de sejar, paredes de adobe, un tanque de calicanto para recoger agua y una pila también de calicanto, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca de Juan Flores, terrenos de Jesús Saldaña, sucesión de Bruno Díaz, Mercedes Mendoza y Alejandro Gasrra; al Norte, con el de la sucesión de Pedro Méndez; al Poniente, con terrenos de Rafael Álvarez Lallada y Clemente Falgar; y al Sur, con terreno de Irineo Saldaña. Otro terreno rústico, contiguo al anterior, en el cantón Loma Alta, de treinta y seis áreas, en el punto donde queda la Joya Cultivada de Zaca, que mide y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de doña Modesta viuda de Méndez, treinta y media varas; al Sur, con el de Rafael Álvarez Lallada, treinta y cinco varas; al Oriente, con el terreno anteriormente descrito, ciento cincuenta y cinco varas; y al Poniente, con el del señor Álvarez Lallada, mide lo mismo que al Oriente, siendo cada vara de la equivalencia legal de ochocientos treinta y cinco milímetros y también está cubierto de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srto. 1

David Granadino, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Sandoval, contra la herencia vacante de Francisca Reyes, representada por su curador especial Joaquín Antonio Manjivar, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, sito en el barrio de San Rafael, de esta ciudad, demarcado con brota, que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con solares de Guadalupe Álvarez de Escobar; al Sur, la misma medida, con solar de Pedro Magaña, que fué de Rafael Álvarez Lallada e hijos, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de Angela de Rivas; y al Poniente, igual medida, con solar de Manuel González; contiene una casa, paredes de adobe cubierta de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y cinco. — David Granadino. — Efraín Arguando, Srto. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Clarke, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de Jucuzapa, departamento de Usulután, que mide: de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta centímetros; y de Sur a Norte, doce metros; lindante: al Oriente, con solar de Fernando Ortiz, calleja de por medio; al Poniente, con el de Anita viuda de Moreno; al Norte, calle de por medio, con solar de Elvira Gómez; y al Sur, con solares de Fernando Ortiz y Anita viuda de Moreno; siendo todos los colindantes de este domicilio. Cuyo terreno, ya descrito, no es predio dominante ni sirviente ni tiene ninguna gravamen, y lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuzapa, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco. — J. Rivera R. — E. Latasa, Srto. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José de la Cruz Guayra, de veintidós años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios y al Norte de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de nueve hectáreas de extensión superficial; linda: al Oriente, con Margarita Castro, calle que conduce a Panaguilla de por medio; al Norte, con sucesión de Manuel Piche; al Poniente, con Mateo Robles, calle que conduce a Bolívar de por medio; y al Sur, con terrenos del doctor Alberto S. Amaya y Dolores Bértiza; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Amaya, que es vecino de San Miguel. Dicho inmueble lo adquirió por compra que les hizo a Tránsito y Dolores Piche, vecinos de San Alejo y San Salvador, respectivamente. No es predio dominante ni sirviente, ni subdivisión al cargo real o municipal; y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Ramón Reyes. — Paulino Rubio G., Srto. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ambrosio Chavarría, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, situado en el lugar "Llano del Muerto", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Anastasio y Josefina Acosta, separados por el bordo de un barranco hasta llegar al embocadero de una ranjuela seca; al Norte, con terreno de doña Edeltra Romero de Portillo, del embocadero mencionando, mirando al Poniente, pasando por dos peñas grandes, línea recta a salir a un camino rural antiguo desde está un mojón de piedras al pie de un árbol de jicaro; al Poniente, con terreno de María de los Angeles Martínez y Alejandra Sorio, el camino rural y cerca de alambre en el medio; y al Sur, con terreno del solicitante, mediando ranjuela seca y cerca de alambre hasta el barranco donde se comienzan otros linderos.

Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni subdivisión con nadie, y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Ocotea, quince de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Ignacio del Cid. — José O. Nolasco, Srto. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Reyes v. de López, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina del cantón San José El Limón, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón antes referido, que es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros, calle de por medio, con solar de Máximo Rivera; al Norte, diecinueve metros y medio, con solar de la señora Matías Martínez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con finca de don Simón Sol; y al Sur, seis metros, con solar de Victoria López, calle de por medio. No pesa sobre el terreno descrito ningún gravamen al cargo real y lo posee desde hace como quince años y todos los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Monte. — J. R. Hernández, Srto. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Castellanos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle Sitio Viejo, punto El Cucurcho, de esta jurisdicción como de cinco manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa de Jesús Hernández, mediando una recta que parte de un aceduno, pasa por un amate aparrado y va a dar a un mojón de piedras que está en un cerrito redondo y de aquí línea recta al mojón del zorrillo; al Norte y Poniente; con terreno de José Antonio Castellanos mediando el cruce de dos caminos y la quebrada del Jutal aguas abajo, hasta donde ésta forma un segundo salto, y de este punto, línea recta, a la esquina de un piñal en el camino de Guashu para mesquite; y al Sur, con terreno de Teresa de Jesús Hernández, mediando una recta que parte de la esquina del piñal mencionado, pasa por un mojón de cará, cruzando un camino, a llegar al aceduno donde se comenzó. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jibacoa, a las once horas del día de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Rafael G. Zorrillo. — José Livia López, Srto. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Evangelina Araujo de Portillo, casada, de treinta y cinco años, de oficio doméstica, de este domicilio solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico y fértil que posee de buena fe, situadas una en el cantón Tapachiquillo Alto y el segundo en el cantón Tapachiquillo Bajo, ambos de esta jurisdicción, distrito de Jucuzapa, departamento de Usulután, siendo la capacidad del primero de doscientos ochenta áreas, cultivado de café cosechero en su mayor parte, lindando por todos sus rumbos con terrenos que antes fueron de Jesús Turcios, hoy de la parentela; por los rumbos Oriente y Sur brotonal de por medio; y al Norte y Poniente, brotonal y alambrado. El segundo como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante por sus cuatro rumbos con terrenos de la sociedad Meardi Hermanos, dividido por el Sur, camino de por medio; al Norte, ranjuela y por los rumbos Oriente y Poniente, alambrados del colindante de por medio. Dichos terrenos no tienen carga ni derechos reales que los gravan, ni están en subdivisión, los hubo por compra a don Modesto Araujo, de este domicilio y los estima en la cantidad de doscientos colones cada uno de ellos siendo el colindante de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuzapa, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cinco. — J. Rivera R. — E. Latasa, Srto. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor José León Ventara López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de cincuenta áreas de extensión, que posee de buena fe desde hace más de diez años, en el lugar Jucuzaco, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de Silvaria Ventara, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad de Moisés Canales, cerco propio de por medio; al Poniente, con propiedad del expresado Moisés Canales y Aquilino Sánchez, servidumbre de tránsito de por medio con el primero y cerco con el último; y al Sur, con finca de Fernando Alarcón, padre, cerco propio de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten, ni subdivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcochitán, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco. — David Brito Ruiz. — Alfonso Alarcón, Srto. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Magdalena Alvares, de veintidós años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa de dos pisos, en forma de cruz, de madera, forrada y techada de jamba por el exterior y de madera por dentro, construida sobre cimientos de calicanto tiene jardín al frente y su respectiva barda de hierro a la calle; contiene para-rayo y una paja de agua; mide de frente quince metros por dieciocho de

fondo; el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Rosa Alvarez; al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Erlinda de Alas Merlos; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Herrera y Tránsito Ochoa; y al Poniente, quince metros, con casa y solar de Josefina Reina. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; el solar lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de la señorita Ester Godínez, y la casa fue construida por ella, y todo el inmueble lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Herrera G.—P. Ojeda R., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Beatriz García, mayor de edad, soltera, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de capacidad, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Eugenio Esquina y de Esteban Guirán, cercos propios de por medio; al Sur, con terreno de Victoriano Tapas, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Tiburcio Este, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terreno de Ciriano Guerra, cerco ajeno de por medio. Es predio dominante por tener servidumbre de tránsito sobre la propiedad del colindante Guerra; no es sirviente, no tiene cargas reales, ni está prodivisión; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, junio diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Robert G. Morales, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Luis Silva, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de la señora Angelina Magaña de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a nombre de su poderdante de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de Los Ausoles, de esta jurisdicción, compuesto el primero de treinta y cinco áreas o sean noventa y ocho áreas, más o menos, de extensión, cultivado de café en su mayor parte, y linda: al Norte, en ochenta y cinco brazadas, con terreno que fue de don Ismael Meséndez; o de sus herederos o sea de doña Clara viuda de Meséndez; al Sur, ochenta y cinco brazadas, con terreno de Juana Magaña de Aristondo; y al Poniente, en cuarenta y una brazadas, con terreno de don Justo Saldaña.—El segundo predio se compone de veintidós áreas o sean cincuenta y cuatro áreas de extensión, más o menos, cultivado en su mayor parte; contiene una casa de tejas, y linda: al Norte, con terreno de doña Luisa Magaña de Vidal, cerco de izotes de la colindante de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuel Magaña, Margarita Contreras y Alberto Arriaza, cerco de izotes propio de por medio, con los dos primeros de por medio, y del colindante Arriaza el último; al Sur, con terreno de Juana Magaña de Aristondo, cerco de izotes de la colindante de por medio; y al Poniente, con terreno de Benjamín Magaña de Vidal, cerco de izotes de por medio con esta última. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Mordán.—Gustavo Cornejo, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la joven Teresa de Jesús Sánchez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un lote de terreno rústico situado en el punto denominado Santa Lucía, de esta jurisdicción, de superficie plana, de condición fértil y sin ningún cultivo; en el cual tiene construido un rancho de teja, sobre arcones y paredes de bajaroque; y está comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros, con casa y terrenos de Doroteo Guevara; al Norte, diecisiete metros veintiocho centímetros, con terreno de doña María Olivia viuda de Selva, línea férrea de por medio; al Poniente, quince metros, con terreno de Tránsito Reinoso; y al Sur, diecisiete metros veintiocho centímetros, con terreno de don Joaquín Palomo, calle nacional de por medio. No tiene cargas ni derechos reales ni está en prodivisión con otra persona; lo estima en cien colones; le pertenece por posesión material y legal. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora viuda de Selva y el señor Palomo; quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Hopango, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Isaac G. Medina.—Alonso Morales, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Elena Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar y casa, de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casa de María Ibarra y Francisco Ochoa; al Poniente, con la sucesión de Agustina Asturias, representada por don Aurelio del mismo apellido; al Norte, calle de por medio, con casa de doña Carmela Zelaya de Aparicio y Ángela Gotuzzo de Velazco; y al Sur, con casa del doctor don José Antonio Quirós; compuesto en su conjunto de Orien-

te a Poniente, de veintiocho metros; y de Sur a Norte, cuarenta y nueve metros; al lado Sur, de Oriente a Poniente, veintidós metros setenta centímetros; la casa es de tejas, de nueve metros cincuenta centímetros de largo. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona; lo adquirió la solicitante por compra que hizo a Eduardo Funes; lo estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Hernández, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, que mide: al Oriente, veintidós metros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Magdalena Flores; al Norte, mide veintidós metros, y linda con la plaza pública de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Elisa Turcios; y al Sur, mide treinta y dos metros y linda con solar de la sucesión de Jorge Justino Medina cerca de broton de por medio del colindante. Dicho solar lo hubo el solicitante por posesión continua por más de treinta años; no es dominante ni sirviente, ni tiene prodivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. El indicado solar lo estima en la cantidad de cien colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José González.—Luis Martínez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado José Amaya Escoto y Mercedes Barrera de Amaya Escoto, mayores de edad, el primero, zapatero, y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide treinta y cinco metros, con solar y casa de Jesús Reyes, pared de por medio de los colindantes; al Oriente, mide doce metros veintidós centímetros, con casa de María y Leonor Matel y solar de Antonio Lazo, calle de por medio; al Sur, mide once metros noventa centímetros, con la Iglesia Parroquial por una parte, y por la otra, mide veintidós metros, con predio de don Moisés Mirada pared de por medio; y al Poniente, mide once metros setenta y nueve centímetros, con solar y mediana de la misma Iglesia Parroquial. La casa que es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo, doce metros treinta centímetros, por nueve metros diez centímetros de ancho con todo y acorrido; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere prodivisión; lo estima en ochocientos colones, y lo hubieron por compra a Irena Molina, mayor de edad y de este vecindario. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Elynd A. Crullana.—Arturo Miranda, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cayetano Romero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de capacidad, de las cuales tres manzanas son de malpaisal y la otra es fértil, y linda: al Oriente, con el malpaisal; al Norte, con terrenos de Juan Anteportán Torres, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terrenos de Ventura García, cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el malpaisal; cuyo terreno lo adquirió el solicitante por posesión de más de diez años, quieto, pacífica y sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con nadie y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Aguilar, casado, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, de ciento treinta y dos áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Castro Gómez, de por medio cerca de alambre del predio colindante; al Norte, con terreno del mismo señor Castro Gómez, de por medio cerca de alambre del predio colindante; al Poniente, con terreno de José Argel Melara y Esteban López, de por medio camino vecinal que conduce a esta población; y al Sur, con terreno de Salomé Herrera, de por medio una zanja y cerca de paja del predio que se describe. El terreno descrito no tiene ningún gravamen ni carga real, ni está en prodivisión con ninguna persona; y lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo al señor José María Vázquez, hace más de veinte años. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mera, a las cuatro horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Refael de J. Escobar.—P. Peña R., Srio. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito María Ortiz, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar

urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, con solar de Reyes Ortiz, dividido por cerco de madera muerta de por medio, mide treinta y siete metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de Rosalío Flores y Natividad Sagastizado, cercos de éstos de por medio, mide dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros; al Poniente, con solares de Nicolasa Grande y Graciela Hernández, cercos de la solicitante de por medio, mide treinta y seis metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de sucesión de Domingo Medrano, representada por Toribio Cáliz, mide diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros. La casa es de tejas, sobre arcones, emparallada, de diez metros ocho centímetros de largo por ocho metros cuarenta y cinco centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin prodivisión, no tiene carga real o municipal. Lo hubo por compra a Ester Reyes, vecina de la ciudad de La Unión; y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Reyes.—Pauzito Rubio G., Srio. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de Virginia Portillo, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento noventa metros, con propiedad de Espectación Alvarenga, zanjó artificial de por medio; al Norte, ochenta y cinco metros, con terreno de Alejandro Pinada y José León Serrano, camino y alambre de por medio; al Poniente, doscientos veinte metros, con terreno de Juan Serrano, Juan Chávez y José Fróilán Portillo, camino que conduce al río del Pozo de por medio; y al Sur, ciento veintidós metros, con terreno de Benjamín Ramírez, quebrada de por medio. Adquirió el terreno descrito su poderdante por compra a don Florencio Portillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y contando la posesión de sus antecesores, posee el anterior inmueble desde el año de mil novecientos diez, aproximadamente, haciendo más de diez años que está en quieto, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Tránsito Larralde, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Sanantepoque, solicita título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Temisque, de esta jurisdicción, que hubo por compra al doctor Santiago Méndez, de la capacidad de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Rafael Alvayero, hoy sucesión de éste, representada por el doctor don Rafael Alvayero, Gregorio, Marcial, Santiago y señorita Aurelia Alvayero, mediante cercos de alambre; al Norte y Occidente, con propiedad de la señorita Luella Velasco, separados por el camino que conduce al Zacamil y cercos de piedra; y al Sur, con terrenos del solicitante y doctor José César Santos, cercos de piedra de límite. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona; lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes del domicilio de Sanantepoque. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacacasti, junio once de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Escob. —Isabel Rodríguez G., Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos Cosme Echeverría y Rosa Echeverría, ambos de generales ignoradas, originarios y vecinos del cantón Carolina de la jurisdicción de Jutiapa, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas a Miguel Abrego. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Arguilla, Srio. 1

Benjamín López Betrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco y Marcos Magaña, del domicilio de Nueva Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rodrigo y Florencio Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—S. López Betrand.—Francisco Martel E., Srio. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,
 Cita y emplaza al reo ausente soldado Tomás Cruz, hijo legítimo de Alfonso Cruz y Marcelina Guevara, originario y vecino del cantón El Palón, jurisdicción de Lolotique, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo en general regular, de un metro sesentiseis centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, ojos pardos medianos, pelo negro y liso, boca grande, barba saliente; para que dentro del término de quince días se presente en esta Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 90. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

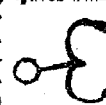
Librado en la Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,


Cita y emplaza al reo ausente Pascual Rodríguez, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de usurpación de terreno en propiedad de Santiago Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.* 3

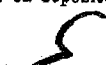
DEPOSITOS

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro prieto hosco, lhares blancos, que tiene como único fierro el de esta figura . Dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos y se encontró abandonado en el Tiangué de ganado de esta misma villa, sin que ninguno se haya presentado a reclamarlo. Quien se crea con derecho, que se presente con sus respectivos comprobantes para entregárselo.

Alcaldía Municipal de la villa de Mejicanos, a los trece días de junio de mil novecientos treinta y dos.—*José Lino Crespin.—F. M. Mejía, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que en el poste público y en depósito, se encuentra un macho de color bayo, que fué encontrado en la plaza pública de esta ciudad, el día veinte de mayo próximo pasado; dicho semoviente será vendido en pública subasta, en esta Alcaldía, de conformidad con el inciso 20. del Arto. 58 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, en vigencia, y está marcado con los fierros que se figuran .

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*José León Flores.—T. López B., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito un toro color obero de negro y blanco, cabos despuntados, herrado con el fierro de esta figura .

El cual fué presentado a esta oficina, por el señor Cecilio Pérez, a las once horas del día siete del corriente mes, por haberlo encontrado vagando en terrenos de la finca "San Rafael", de propiedad de don Pedro Morán, en el cantón Zapúa, de esta jurisdicción, de cuya finca es colono el citado Pérez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

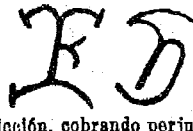
Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las dieciséis horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Saldaña.—Filiberto Granados, Srlo.* 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, por no haber hallado quien se hiciera cargo del depósito y por ser dispendiosas su custodia y conservación, se anticipó en esta Alcaldía la subasta de una novilla bermeja-frontina, lhares blancos y herrada con un fierro ilegible. Dicho semoviente fué remitido al poste por don Manuel J. Yádice, por causar perjuicios en la hacienda El Tránsito, de esta jurisdicción. Quien se creyere con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Tamique, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Delino Valle.—J. F. Cisneros, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por ser de fierro y dueño desconocidos, por ser dispendiosa su custodia y conservación y no haber persona que se haga cargo en depósito; de conformidad con los Artos. 615 C. y 58 y 63 del Reglamento de

Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se vendió hoy en pública subasta, una vaca bermeja de colorida, ojos negros, cabo cuto, ya vieja, herrada y venteadada con el fierro número 2302 departamento ilegible, teniendo además los fierros de esta figura . Se presentó por colonos de la hacienda "Atlocoyo", de esta jurisdicción, cobrando perjuicios. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Toribio Varela.—Salv. M. Martínez, Srlo.* 2

LICITACION

El Ministerio de Beneficencia, y a solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, saca a licitación la construcción, en el Establecimiento mencionado, de una FOSA SÉPTICA para aguas negras, bajo las siguientes bases:

EXCAVACION:

- A—7 metros de largo por 3 de fondo y 3 de ancho: total 21 metros cúbicos.
- B—Cimientos de piedra gruesa, 50 por 25 centímetros y 22 metros de largo de planta.
- C—12 metros cuadrados de piso empedrado y fraguado-afinado.
- D—48 metros cuadrados de levantado de paredes de ladrillo de lazo. Repellos exteriores de cemento. Cubierta de concreto de 6.80 por 2.40 y 8 centímetros de espesor, mano de obra.
- E—Hechura de una reposadera de 0.80 de luz por 50 centímetros de fondo.
- F—Colocación de 7 codos de 6 pulgadas.
- G—Colocación de 2 compuertas pequeñas de hierro.

NOTA:—Toda propuesta deberá presentarse a este Ministerio.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos. 3—3 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	20,5 C.
Temperatura máxima.....	27,2 C.
Temperatura mínima.....	17,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	92 o/o
Lluvia en m/m.....	22,7
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	10,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 24

Barómetro.....	638,0 m/m.
Temperatura.....	16,5 G. C.
Temperatura máxima.....	30,3 " "
Temperatura mínima.....	14,9 " "
Dirección del viento.....	SW.
Velocidad del viento.....	1,7
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	2,8 m/m.

BANCO SALVADOREÑO.

Convócase a los señores accionistas para la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día doce de julio próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 24 de 1942.

Por el Banco Salvadoreño,
 (f) *Luis Antonio González,*
 Administrador.

3—1

La Compañía "Fábrica de Tejidos de San Salvador", S. A.

Convoca a sus accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que tendrá efecto el día 14 de julio próximo, a las 3 p. m. en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 24 de junio de 1932.

Francisco Martínez Molina,
 Gerente.

3—1

AVISO

La Junta Directiva de la Sociedad "Minas Montecristo Inc. S. A.", pone en conocimiento del público que esta Sociedad anónima ha sido constituida legalmente por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las 5 y 1/2 p. m. del 3 de junio corriente, en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, y que, teniendo su domicilio en esta ciudad, ha sido inscrita el día de hoy bajo el número 15 del Tomo 20 del Registro de Comercio del Juzgado 10. de 1a. Instancia Civil de este distrito.

San Salvador, junio 24 de 1932. 3—1

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que se celebrará el 12 de julio próximo entrante, en el local de costumbre, a las 2 p. m.

Santa Ana, junio 23 de 1932.

Rómulo Luna, *José Kreutz,*
 Presidente. Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Cítase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se efectuará a las dos de la tarde del día catorce de julio próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

J. Benjamín González,
 Director.

3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se avisa a los señores accionistas que a partir del primero de julio próximo, se pagará en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, el cupón No. 134 que vence el día último del mes en curso.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

J. Benjamín González,
 Director.

3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del primero de julio próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el Cupón No. 134 que vence el 30 del corriente mes.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

Alfredo Morales,
 Gerente.

3—3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se verificará el día catorce de julio próximo, a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, junio 22 de 1932.

Alfredo Morales,
 Gerente.

3—3

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

10—1

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 27 de junio de 1932

NUM. 146

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 21 del corriente..... 1165

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1165

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se paga al Banco Occidental la cantidad de dólares 690.18 por cuenta de la Casa H. K. Mulford Company, de Filadelfia..... 1166

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

No ha lugar a nulidad de incorporación al Instituto Nacional, como bachilleres en CC. y LL., de los señores Manuel Enrique Calvo Badía, J. Benito Paiz, Eduardo Pinoda y Eduardo Ugarte (nueva publicación)..... 1166

Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana y en los días comprendidos del 28 del corriente al 2 del mes de julio próximo entrante; correspondientes a mayo último, así:

MARTES 28 DE JUNIO:

Asamblea Nacional.

JUEVES 30 DE JUNIO:

Aduanas en general.

VIERNES 1.º DE JULIO:

Universidad Nacional.

SÁBADO 2 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

TRIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salon Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

Bajo la presidencia del R. Morales; concurren los RR. señores: Vicepresidente, R. Puenté; Alfaro, Angel, Arango, Castaneda, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Molina Gómez, Martínez Suárez, Manzano, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Sosa, Varela, Vaquero [Juan José], Vaquero Héctor], Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Correspondencia:

a) Una nota del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, con la sanción de ley, el acuerdo legislativo No. 39, por el cual se otorga una concesión al doctor José G. Saravia, para fabricar artículos de loza esmaltada. Al archivo;

b) Una exposición del doctor Luis Araujo, refiriéndose a su solicitud sobre que se le conceda amnistía, así como a las demás personas que cometieron desacato al Juez 10. de la Instancia del distrito de Usulután. A sus antecedentes;

c) Una exposición de varios comerciantes salvadoreños de esta ciudad, pidiendo se dicten disposiciones para que parte del comercio, ahora en manos de individuos turcos, vuelva a manos de salvadoreños creando impuestos pa-

ra las tiendas de aquéllos, al igual que se hizo con las de los chinos. La hicieron suya los RR. Vaquero [Juan José], Castaneda, Manzano y Vaquero [H.]. Pasó a la Comisión de Legislación.

30. Fueron discutidos los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se erija en pueblo el caserío "La Toma", jurisdicción de El Paisnal, con el nombre de "Aguilares". Estuvieron en favor, los RR. Molina Gómez, Villavicencio, Alfaro, Navarrete y González; al principio estuvieron en contra, los RR. Manzano, Fuentes y Reyes, pero habiendo el último mocionado para que se disminuyera el número de cantones que formará la comprensión municipal del nuevo pueblo, estos tres apoyaron también el dictamen, que fué aprobado en la forma siguiente: que el nuevo poblado comprenderá los cantones La Toma, Las Tunas, Santa Lucía, Pishishapa, Pinalitos, Los Mangos, La Florida y El Llano; y don Abel Iraheta, quien ha ofrecido dar terrenos para los edificios municipales, cederá una manzana más, para un paseo público;

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, sobre que se le concedan 2,000 yardas de cañería, para reponer la que actualmente presta servicios en dicha población. El R. Ochoa estuvo en contra el dictamen; y el R. Molina Gómez, en favor del mismo. Fué aprobado;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, dado en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se tenga por sancionado y se mande publicar, por no haber sido devuelto por el Ejecutivo con observaciones dentro del término de ley, el Acuerdo Legislativo de 22 de septiembre de 1920, por el cual se asigna la pensión mensual de veinticinco colones a Dolores H. v. de Girón. El R. Angel expresó su opinión en contra del dictamen. Fué aprobado dicho dictamen;

d) El desfavorable de la Comisión de Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Garay, sobre que se reformen los decretos ejecutivos del 16 de diciembre de 1899, 22 de mayo de 1926, 15 de julio de 1926 y 30 de septiembre de 1925. Se suspendió la discusión de este dictamen, para continuarla después.

40. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes Reyes, por enfermedad; Acosta, Alvergue, Bautista, Mata, Panameño Coto, Rodezno, y Villacorta, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Srlo.

Em. Castillo,

2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10. de septiembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *doscientos cuarentiocho colones treinta y seis centavos* [col. 248.36], valor de trece recibos por varios materiales que han suministrado, de conformidad con el siguiente detalle: Un recibo de Victoria Campos, por 3,400 rajás de leña que ha

suministrado para la Pavimentación de la 10a. Av. Sur de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1283 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 875 de este Ministerio..... 76.50

Un recibo de la Casa Mugdan Freund y Co., por accesorios de cañería para la Sección de Aguas de la capital, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1208 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 761 de este Ministerio..... 27.71

Un recibo de la West Indian Oil Co., por aceite suministrado para el Saneamiento y Pavimentación de la 10a. Av. Sur de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1295 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 873 de este Ministerio..... 36.00

Un recibo de Juan Dawson, por arena suministrada a los trabajos de Pavimentación de la 10a. Av. Sur de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1261 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 874 de este Ministerio..... 24.00

Un recibo de Borghi B. Daglio, & Co., por 30 libras de wipe blanco, suministrado para la Pavimentación de la 10a. Av. Sur de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1287 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 869 de este Ministerio..... 22.50

Un recibo de Borghi B. Daglio, & Co., por 50 libras de plomo para la Pavimentación de la 10a. Av. Sur de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1296 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 872 de este Ministerio..... 17.50

Un recibo por 55 libras de plomo suministrado por Borghi B. Daglio, & Co., para la Pavimentación de la 10a. Av. Sur de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1299 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 871 de este Ministerio..... 15.25

Un recibo de Borghi B. Daglio, & Co., por 15 libras de grasa para el Saneamiento y Pavimentación de la 10a. Av. Sur de esta capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1286 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 870 de este Ministerio..... 8.25

Un recibo de Jilón y Compañía, por una lata de gas, para el desagüe del Lago de Ilopango, conforme solicitud de mercaderías No. 1274 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 876 de este Ministerio..... 6.50

Un recibo de Jilón y Compañía, por 6 galones de gas, para el Mantenimiento y Pavimentación de la capital, conforme solicitud

de mercaderías No. 1279 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 864 de este Ministerio..... **¢ 5.00**

Un recibo de Borghi B. Daglio, por grasa y clavos suministrados para el Mantenimiento y Pavimentación de la capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1280 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 865 de este Ministerio. **3.95**

Un recibo de Borghi B. Daglio y Co., por accesorios de cañería para la reparación de la cañería del Museo Nacional, conforme solicitud de mercaderías No. 1152 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 723 de este Ministerio **3.50**

Un recibo de Fernando Rodríguez, por dos libras de zuela para la Pavimentación de la 10a. Av. Sur de la capital, conforme solicitud de mercaderías No. 1301 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 868 de este Ministerio..... **1.00**

Total..... ¢ 248.36

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *noventa y siete colones setenta centavos* [col. 97.70], valor de siete recibos por varios materiales suministrados según el siguiente detalle:

Un recibo de don Manuel Garcés, h., por valor de dos alfombras para el carro Nash No. 4, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1258 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 894 del Ministerio de Fomento... **¢ 30.00**

Un recibo de J. Saúl García, por un libro grande suministrado al Almacén y Proveeduría de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1276 de la misma Dirección y No. 878 del Ministerio de Fomento..... **20.00**

Un recibo de Borghi B. Daglio & Co., por valor de varios materiales de carpintería, suministrados para la echura del asta del Pabellón Nacional, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1145 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 718 del Ministerio de Fomento **16.90**

Un recibo de Funes & Ungo, por valor de impresión de 200 esqueletos para contratas de carreteras, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1259 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 887 del Ministerio de Fomento..... **10.00**

Un recibo de Funes & Ungo, por valor de la impresión de 250 hojas de papel para contratas de carreteras, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1284 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 886 del Ministerio de Fomento..... **9.00**

Un recibo de don Manuel Garcés, h., valor del forro del guarda pié del carro No. 4, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1300 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 904 del Ministerio de Fomento..... **¢ 7.00**

Un recibo de Funes & Ungo, por seis talonarios de "Solicitud de Mercaderías", de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1291 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 888 del Ministerio de Fomento..... **4.80**

Total..... ¢ 97.70

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *diecinueve colones setentecincos centavos* (col. 19.75), valor de dos recibos por varios materiales que han suministrado de conformidad con el siguiente detalle:

Un recibo de la Casa Bang y Co. por media arroba de amoníaco puro que ha suministrado para la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1275 de la misma Dirección y No. 877 de este Ministerio..... **¢ 12.50**

Un recibo de la Librería Caminos Hermanos, por papel de oficio y ganchos de colgar papel, que ha suministrado para la Proveeduría de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1262 de la misma Dirección y No. 920 de este Ministerio.. **7.25**

Total..... ¢ 19.75

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *ciento cincuenta y un colones* [col. 151.00], valor de un recibo por trabajos en el carro No. 4 Oficial, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1260 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y No. 897 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 29 de enero último, se pague a los Ferro-

carriles Internacionales de Centro América, *ciento veinte colones* (col. 120.00), valor de un recibo por atender al funcionamiento de los faros en la bahía de La Unión, durante el mes de mayo último, según contrato firmado el 29 de diciembre de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *veintiséis colones cincuenta centavos* (col. 26.50), valor de una planilla de operarios sanitarios en la ciudad de Zacatecoluca, durante la quincena del primero al quince del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108-I del Presupuesto fiscal vigente (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), y de conformidad a lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 18 de abril del año en curso, se pague al Banco Occidental de esta ciudad un recibo por *seiscientos noventa dólares con dieciocho centavos* \$690.18 (un mil trescientos ochenta colones treinta y seis centavos) col. 1,380.36, valor del giro No. 75518 de la Casa H. K. Mulford Company de Filadelfia, que se libró contra el Gobierno de El Salvador amparando diez cajas de vacunas y medicamentos que dicha Casa proporcionó a la Sección Médico-Veterinaria de la Dirección General de Agricultura, en el año de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Por haberse omitido la fecha, se publica de nuevo el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias seguidas sobre nulidad de incorporación al Instituto Nacional, como Bachilleres en Ciencias y Letras, de los señores Manuel Enrique Calvo Badía, J. Benito Paiz, Eduardo Pineda y Eduardo Ugarte, aparece que éstos llenaron los requisitos del caso para su debida incorporación;

CONSIDERANDO:

Que la falta de firma de un funcionario dependiente del Despacho de Instrucción Pública, no es motivo suficiente ni legal para que se pretenda anular sus derechos legítimamente adquiridos, ya que ellos no tienen ni han podido tener culpa de una falta cometida por empleado secundario del Ministerio del Ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación salvadoreña no contiene disposición alguna que por motivo semejante pueda aplicarse para anular la incorporación de que se ha hecho mérito, y en vista de loe

documentos presentados por los aludidos señores,

FOR TANTO,

ACUERDA: no haber lugar a nulidad de incorporación, y confirmar los acuerdos emitidos por la propia Secretaría de Instrucción Pública, con fechas 28 y 30 de enero y 27 de marzo de 1930, por medio de los cuales obtuvieron su incorporación al Instituto Nacional, como Bachilleres en Ciencias y Letras, los señores Manuel Enrique Calvo Badía, J. Benito Paiz, Eduardo Pineda y Eduardo Ugarte; haciéndose extensiva esta resolución a quienes estén en caso análogo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nómina de los peritos propietarios y suplentes, valuadores del crédito refaccionario

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Distrito de San Salvador

Propietario, don Raúl A. Menjivar;
Suplente, „ Miguel A. Buitrago.

Distrito de Tonacatepeque

Propietario, don Apolinario Canjura;
Suplente, „ Jesús Escobar Guzmán.

Distrito de Santo Tomás

Propietario, don Eloy Guerrero Borja;
Suplente, „ Fernando Alegría Zelaya.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Distrito de Ahuachapán

Propietario, don Abel Magaña;
Suplente, „ Javier Arriaza.

Distrito de Atiquizaya

Propietario, don Antonio Cáceres;
Suplente, „ Leandro Ibarra.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Distrito de Santa Ana

Propietario, don Antonio Moreno;
Suplente, „ Pablo Trujillo Cerón.

Distrito de Chalchuapa

Propietario, don Juan R. Martínez;
Suplente, „ Mamerto J. Portillo.

Distrito de Metapán

Propietario, don Jesús Núñez;
Suplente, „ Francisco García.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Distrito de Sonsonate

Propietario, don Máximo Rauda S.;
Suplente, „ Secundino Mata.

Distrito de Izalco

Propietario, don Salvador León Menéndez;
Suplente, „ Carlos C. Montis.

Distrito de Juayúa

Propietario, don Adolfo Velado;
Suplente, „ Abraham Castillo A.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Distrito de Nueva San Salvador

Propietario, don Joaquín V. Martínez;
Suplente, „ José Jerez.

Distrito de Quezaltepeque

Propietario, don Joaquín Quesada;
Suplente, „ José Lorenzo Avalos.

Distrito de Opico

Propietario, don Gabino Juárez;
Suplente, „ Benjamín López.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Distrito de Coputepeque

Propietario, don Roberto Marcía Rubio;
Suplente, „ Federico R. Rivas.

Distrito de Suchitoto

Propietario, don Secundino Leiva;
Suplente, „ Carlos Acosta.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Distrito de San Vicente

Propietario, don Antonio Ramírez;
Suplente, „ Nicolás A. Monterrosa.

Distrito de San Sebastián

Propietario, don Lucio Guzmán;
Suplente, „ Joaquín Rivera.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Distrito de Zacatecoluca

Propietario, don Atanasio Pineda Galán;
Suplente, „ José María Seoane.

Distrito de San Pedro Nonualco

Propietario don Agapito Gómez;
Suplente, „ Manuel de Jesús Rodríguez.

Distrito de Olocuilla

Propietario, don Crescencio Abrego;
Suplente, „ Gregorio Hernández.

Distrito de San Pedro Masahuat

Propietario, don Cruz Lara;
Suplente, „ Esteban Gallegos.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Distrito de Sensuntepeque

Propietario, don Julio César Velasco;
Suplente, „ Alfonso Romero.

Distrito de Ilobasco

Propietario, don Amilcar González;
Suplente, „ Luis Echeverría.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Distrito de Chalatenango

Propietario, don Francisco Durán;
Suplente, „ Manuel Escobar.

Distrito de Tejuila

Propietario, don Luciano Estrada;
Suplente, „ Francisco Martel Escobar.

Distrito de Dulce Nombre de María

Propietario, don Manuel Urbina;
Suplente, „ Rubén Fuentes Abrego.

DEPARTAMENTO DE USulután

Distrito de Usulután

Propietario, don Alberto Ortiz;
Suplente, „ M. Galileo Castañeda.

Distrito de Jucupa

Propietario, don Vicente Hidalgo;
Suplente, „ Bernardo Cevallos.

Distrito de Santiago de María

Propietario, don Félix Ruiz Quirós;
Suplente, „ Manuel Gutiérrez.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Distrito de San Miguel

Propietario, don Anibal Rosales;
Suplente, „ Carlos Silva.

Distrito de Chinameca

Propietario, don Enrique Sánchez Aguilar;
Suplente, „ Joaquín Garay.

Distrito de Sesori

Propietario, don Rosendo Argueta;
Suplente, „ Atilio Villafuerte.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Distrito de San Francisco

Propietario, don Abel Salazar;
Suplente, „ Julio Ventura.

Distrito de Osicala

Propietario, don Neftalí Nolasco;
Suplente, „ Florencio Hernández.

Distrito de Jocoaitique

Propietario, don Rosendo Solano;
Suplente, „ Eloy Ramos.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Distrito de La Unión

Propietario, don Arturo Ponce;
Suplente, „ Toribio Ovidio Bertrand.

Distrito de Santa Rosa

Propietario, don Francisco Fernández;
Suplente, „ Rómulo J. Fuentes.
Ministerio de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio: San Salvador, 25 de junio de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 24 de mayo.—Hoy a las 10 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Duchessa d'Acosta". Lleva a los pasajeros: Victoria Vil'a Aguller, para Los Angeles y Gonzalo Benavides, para San Francisco, Cal.

La Unión, 25 de junio.—Hoy a las 18 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor norteamericano "Conzo", de 3,443 toneladas de registro, con 41 hombres de mar; su capitán P. C. Praatz. Lleva 3,425 sacos de café y 309 sacos de frijoles. Sin pasajeros.

La Libertad, 26 de junio.—Hoy a las 12 horas zarpó en esta rada el vapor alemán "San Francisco", procedente de Acapulca, de 4,035 toneladas de registro, con 59 hombres de mar, al mando de su capitán J. Trauernicht. Trajo al pasajero Frederick Drews, de San Francisco, Cal. Sin carga. Patente limpia.

Acajagua, 26 de junio.—Hoy a las 9 horas zarpó a La Libertad el vapor "San Francisco". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 26 de junio.—Hoy a las 10 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Windpeg". Sin carga ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

día 25 de junio

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan Javier Leiva, Juan Sánchez P., Dionisia López, Antonio Reyes, Manuel Valdés.

día 27

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Elvira de Urquilla, Consuelo López, Amalia Barrios, Carmen Reinos, Guillermo Valle, Manuel J. Tobías, Herminia G. de Herrera, Fernando Escobar P.

Ausente: Alberto Ibbot, teniente Guillermo Martínez, doctor Atilio Peccorini y Arcadio Flores.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 24 de junio de 1932:

Carmen Calderón, María L. Alfaro, Emma Cruz, Francisco Barahona, Fernando A. Montoya, Rubén Girón S., Paz Peña, Arturo Tejada E., José Alfredo Regalado, Gonzalo Avelar, Carlos Quiliteros, David Cárcamo, David Mezquita, Bertha Mico, Celis González, Miguel A. Morales, Amalia Vega, Salvadora Reyes, Guadalupe Martínez, Rafael Mico, Antonio Baltrana, Carlos Llerena.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 28 de junio de 1932:

María de Marroquina, Trinidad Herra R., J. Flores Chávez, Teresa B. de Mata, Santos Martínez, Federico Eulagamba, Alfonso P. Ramírez, Carmen Hernández, Adolfo D. Morales, María Luisa N., Petrona Hernández, Rafael Miranda, María Luisa Arce, Trinidad Flores, Santos Martínez, Emma Mincerini, María Barahona.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Proprietary Agencies, Limited", manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

LECHE DE MAGNESIA

Consiste la marca en las palabras "LECHE DE MAGNESIA", escritas como aparecen en los ejemplares impresos, tal como se ve en el grabado, y sirve para distinguir y proteger un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferrel B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Proprietary Agencies, Inc.", manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:

MILK OF MAGNESIA

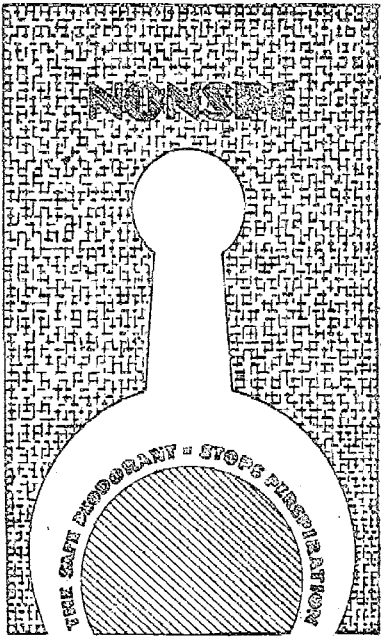
Consiste la marca en las palabras "MILK OF MAGNESIA", escritas como aparecen en el grabado, y sirve para distinguir y proteger un preparado medicinal que

se usa como antiséptico y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiséptico para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado y de este domicilio, como apoderado especial de The Nonspi Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri y en 118 West 18th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de un cuadrilá-

tero de fondo de rayas negras alternadas, que lleva en el interior en un solo fondo la figura de un dibujo caprichoso, que afecta la forma de una vasija, teniendo en su parte superior una bola o perilla y en su base un espacio cruzado por líneas transversales, alrededor del cual se leen frases como ésta: "The Safe Deodorant-Stop Perspiration" o cualquiera otra que se crea conveniente; sobre la parte superior de este dibujo y dentro del cuadrilátero, se encuentra la palabra distintiva "NONSPI", todo tal como aparece en el grabado; y en cualquier color o combinación de colores y tamaño, se aplica del modo o modos que se estimen convenientes sobre los artículos que ampara, ya sea en sus etiquetas, empaques, envases, etc.; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones de tocador para prevenir la excesiva transpiración o sudor, deodorantes, desinfectantes artículos de tocador y preparaciones de tocador; jabones, perfumes, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes: San Salvador, a los veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Robert Alexander Bachmann, domiciliado en Pittsburgh, Estados de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con negocios bajo el nombre de The Santilube Company, en 270 Thame Street, Newport, Estado de Rhode Island, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

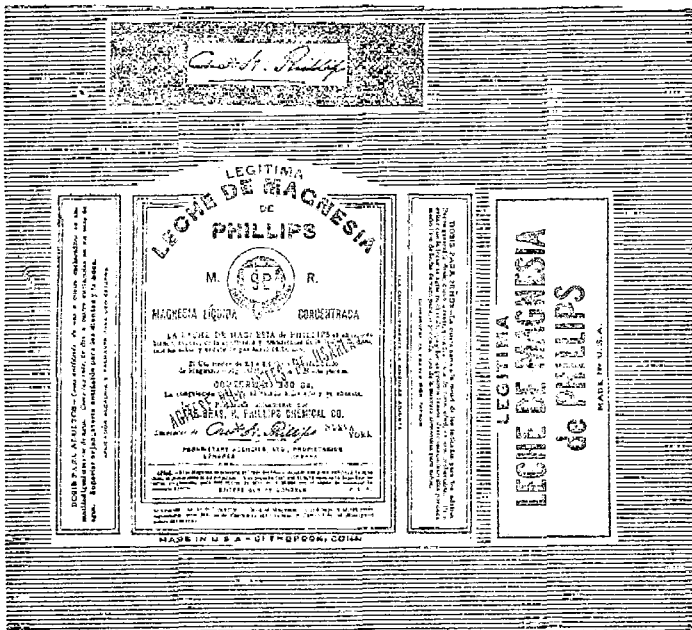


Consiste la marca en la palabra y denominación "SANTILUBE", escrita como aparece en el grabado, pero puede aparecer en cualquier otra manera que se crea conveniente o adecuada y en todo color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, medicinales y farmacéuticos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de junio de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de PROPRIETARY AGENCIES, LIMITED, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181 Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



La marca consiste en un membrete de fondo azul, dividido en cuatro partes o secciones de fondo blanco, en las cuales hay leyendas descriptivas, impresas en negro y algunas en rojo, dentro de contornos o marcos de líneas rojas, en las tres primeras de la izquierda, y de líneas negras en la de la derecha. La primera sección de la izquierda contiene instrucciones para el uso de la preparación medicinal; la segunda, de mayor anchura que la anterior, contiene en la parte superior las palabras distintivas "Trade Mark" y un escudo en el centro con un monograma compuesto con las letras C, H y P. Debajo de estas figuras hay leyendas descriptivas y la indicación que dice: "Preparada únicamente por The Chas. H. Phillips Chemical Co., sucesores de", sigue la firma "Chas. H. Phillips" y la dirección "Nueva York". A continuación las palabras "Proprietary Agencies, Ltd., Proprietarios, Londres, Habana". En la parte inferior de esta sección hay indicaciones referentes al uso del medicamento. La sección de la derecha contiene las palabras distintivas LECHE DE MAGNESIA DE PHILLIPS impresas en negro. En la parte superior de las cuatro secciones descriptas hay una banda impresa en rojo sobre fondo blanco, en el centro de la cual está la firma "Chas. H. Phillips", usada por el predecesor en negocios de los solicitantes. Dicha banda sirve para cubrir la boca del frasco que contiene la preparación, y el marbete que se ha descrito, constitutivo de la marca de fábrica, se usa colocándolo al rededor del mismo frasco. Las indicaciones relativas a los colores del marbete constituyen parte esencial de la marca, cuya inscripción se solicita, y deben considerarse como elementos distintivos de la misma, y sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antiséptico y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Anacleto Hernández, fallecido en jurisdicción de Nahuitzaco, el tres de febrero del corriente año, por parte de León Hernández, en concepto de hijo legítimo del causante; y se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—F. Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Adela del Rosario Risco de Ruffatti y doña María Luisa Risco de Giammattei, representadas, respectivamente, por los doctores Manuel Boitños y Miguel Angel Giammattei, la herencia intestada que les ha heredado su padre legítimo don Luis Risco, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, a las diez horas del veintinueve de mayo próximo pasado; y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Victor Manuel Córdova, en su carácter de cesionario de los derechos que en la sucesión le pertenecían a Vicente Pérez, la herencia del fallecido señor Simón Pérez, confiriéndose al aceptante señor Córdova, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se cita a las personas que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del diechocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Eucles, Srlo.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Concepción Ramon viuda de Aroche, la herencia de los bienes que a su defunción dejara Perfecto Aroche, en el carácter de cónyuge sobreviviente del expresado extinto; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del diechocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Ayala, conocido generalmente por Coronado Enrique Ayala, por parte de su hermano uterino Gregorio Ayala, conocido generalmente por Gustavo Ayala; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José Claro Iraheta, que falleció el diecinueve de noviembre último en el cantón Tampisque, de esta jurisdicción, por parte de su hermano legítimo Apolinario Iraheta, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna otra persona se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a hacer las gestiones del caso dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis.—J. Antonio Moreno.—Cedesto Amaya, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y cuarto del día once de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestada de los bienes que a su defunción dejó Joaquín Guadalupe Martínez, por parte de su hija natural Fidélina Martínez Salmerón; y se ha confiado a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueño.—Angel García González, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de Juana Hernández, fallecida el tres de diciembre del año próximo anterior en esta jurisdicción, por parte de su hijo ilegítimo Ramón Arturo Hernández a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. Ochoa.—Salvador Campos, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Tomás Sorto, las herencias que abintestado dejaron los difuntos Antonio Sorto y Silvaria Villalta, en concepto el aceptante, de hijo legítimo de los difuntos en referencia; al favorecido se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de las sucesiones en referencia, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a las herencias referidas, que haga sus cursos en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.* 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas del día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Antonio Mirón, fallecido en Juayúa el veintidós de enero del corriente año, por parte de don Juan Francisco Mirón Peraza, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden al menor Juan Antonio Mata, hijo natural del causahabiente; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Franco. Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.* 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Sandoval de parte de sus hijos legítimos María Visitación, Rogelio, Antonio y Luis Sandoval, nombrándoseles, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.* 1

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Rafaela Castro viuda de González de parte de la señora María Estebana Castro, en concepto de hija ilegítima de la difunta y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pantaleón Fuentes, por parte de Soledad Lozano, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Cástula, Tarcos, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Fuentes; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Resales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

CURADURIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, a las nueve horas, se ha nombrado tutor interino de los menores Mar-

ría Magdalena y Juan Lorenzo Leal, por haber fallecido sus padres legítimos Lorenzo Leal y Concepción Encarnación Martínez, al señor don Carlos Javier Brito, mayor de edad, escribiente y de este domicilio; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda o tutoría legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.* 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes corriente y en virtud de haber transcurrido el término de ley, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia de Braulio Torres, ni una cuota de ella, se declaró dicha herencia yacente; nombrándose curador a don Emilio Lafnez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jacuapa, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del mes actual se ha nombrado a don Sergio Méndez, tutor interino de sus menores hermanos legítimos Raúl y Ada Méndez, hijos de don Manuel de Jesús Méndez y doña Rosario Flores de Méndez, fallecidos en esta ciudad. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mauricio A. García, Srlo.* 3

Gustavo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, a las once horas y veinticinco minutos del tres del corriente mes, y a las once horas del día de ayer, han sido nombrados y autorizados los señores Teodoro Beteta y Mariano Zepeda, para ejercer el cargo de tutores o guardadores interinos, el primero de María Teresa Zepeda y el segundo de Jesús y Carlos Zepeda. Los tres son menores de edad y se encuentran en desamparo con motivo de haber fallecido su madre ilegítima Juana Zepeda. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve y media horas del diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Gustavo Rivera.—Franco. J. Avilés, Srlo.* 1

EJECUCION

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado de la casa comercial Davidson Hermanos, de esta plaza, contra don José Chávez, por cantidad de dinero se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un automóvil en mal estado marca Dodge Brothers, motor número ochocientos noventa y mil setecientos treinta y ocho, chassis número ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve, matrícula del año próximo pasado número dos mil trescientos tres; cuarenta y ocho yardas y media de drill azul de remache; setecientas setenta y ocho yardas de drill listado ordinario; ciento ochenta yardas de drill marca "Lino"; y setecientos yardas de drill de regular calidad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Antonio Gutiérrez, reclamando de la sucesión de don Bandillo Abregó, representada por el procurador don Vicente Rodríguez González, la suma de cuatro mil quinientos dólares, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de veintidós manzanas o sean mil quinientas cuarenta áreas de extensión, demarcado con cercas de alambre, contiene dos casas de tejas, paredes de adobe, un tanque de calicanto para recoger agua y una pila también de calicanto, lindante: al Oriente, camino de por medio, con finca de Juan Flores, terrenos de Jesús Saldaña, sucesión de Bruno Díaz, Mercedes Mendoza y Alejandro Guerra; al Norte, con el de la sucesión de Pedro Méndez; al Poniente, con terrenos de Rafael Álvarez Lallinde y Clemente Falgar; y al Sur, con terreno de Irineo Saldaña. Otro terreno rústico, contiguo al anterior, en el cantón Loma Alta, de treinta y seis áreas, en el punto donde queda la Joya Cultivada de Zacata, que mide y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de doña Modesta viuda de Méndez, treinta y media varas;

al Sur, con el de Rafael Álvarez Lallinde, treinta y cinco varas; al Oriente, con el terreno anteriormente descrito, ciento cincuenta y cinco varas; y al Poniente, con el del señor Álvarez Lallinde, mide lo mismo que al Oriente, siendo cada vara de la equivalencia legal de ochocientos treinta y seis milímetros y también está cultivado de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

David Granadino, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Sandoval, contra la herencia yacente de Francisca Reyes, representada por su curador especial Joaquín Antonio Menjívar, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, sito en el barrio de San Rafael, de esta ciudad, demarcado con brotón, que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con solares de Guadalupe Álvarez de Escobar; al Sur, la misma medida, con solar de Pedro Magaña, que fué de Rafael Álvarez Lallinde e hijos, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de Angola de Rivas; y al Poniente, igual medida, con solar de Manuel González; contiene una casa, paredes de adobe cubierta de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—*David Granadino.—Efraín Argumedo, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Enrique Morán, contra Juan V. Carranza, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Dos terrenos rústicos, sitos en el cantón Primavera, de esta jurisdicción; el primero, de setenta áreas de capacidad, según antecedentes, pero en realidad de mayor cabida, comprendido como cuerpo cierto, dentro de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, terreno de Ruperto Bolaños; al Poniente, con el de Segundo Polanco; y al Sur, terreno de Felipe Bolaños; el segundo, consta también de setenta áreas, según antecedentes, pero en realidad de mayor extensión, comprendido como cuerpo cierto, dentro los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Francisca Sánchez viuda de Dueñas; al Norte, con el de Socorro Bolaños; al Poniente, con el de Rafaela N. de apellido ignorado; y al Sur, con terreno de Arcadia Dueñas; lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

TITULOS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Cesárea Alvarenga, también mayor de edad, de oficio doméstico y de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento veintiocho metros, con propiedad de la solicitante Cesárea Alvarenga; al Norte, cuarenta y cuatro metros, con propiedad de la misma Cesárea Alvarenga; al Poniente, ciento cuarenta y seis metros, con propiedad de Isidoro Alvarenga, brotonal y alambrado de por medio; y al Sur, sesenta y siete y medio metros, con propiedad de Asilo Alvarenga, zanjo artificial y alambrado de por medio. Adquirió el terreno descrito por compra a Florencio Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; y contando la posesión de sus antecesores su poderdante posee el anterior inmueble desde el año mil novecientos diez, aproximadamente, haciendo más de diez años que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado inmueble. No es predio dominante ni está en proindiviso con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nieves Amaya, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos, situados en los lugares Zapote y Cerrón, ambos de esta jurisdicción. El primero como de ciento cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Emilia Argueta y Paulino Rodríguez, zanjueta de agua, cercas de madera muerta y zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rodríguez, cercas de zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilio y Aurelio Argueta y sucesión de Hermenegildo Amaya, cercas de zanjo, zanjueta de agua y cercas de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Díaz, cercas de paja de por medio. El segundo lote, se compone de treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con el río de Las Marías; al Norte, con terrenos de Salomé, Francisco y Luis Amaya, cercas de piedras, zanjo y madera muerta de por medio;

al Poniente, con terreno de Ruperto Vjll, zanja de agua y cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, con terrenos de Buenaventura y Salomé Amaya, zanja de agua y cerco de barranca y zanjo artificial de por medio. Ambos lotes son de calidad fértil. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Salomé Amaya, que lo es del de Jucuatique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, junio siete de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Angel Amayo.—Alfonso Cruz G., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cayetano Romero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de capacidad, de las cuales tres manzanas son de maipaisal y la otra es fértil, y linda: al Oriente, con el maipaisal; al Norte, con terrenos de Juan Anteportán Torres, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terrenos de Ventura García, cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el maipaisal; cuyo terreno lo adquirió el solicitante por posesión de más de diez años, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Aguilera, casado, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, de ciento treinta y cinco áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Castro Gómez, de por medio cerco de alambre del predio colindante; al Norte, con terreno del mismo señor Castro Gómez, de por medio cerco de alambre del predio colindante; al Poniente, con terreno de José Angel Melara y Esteban López, de por medio camino vecinal que conduce a esta población; y al Sur, con terreno de Salomé Herrera, de por medio una zanja y cerca de paja del predio que se describe. El terreno descrito no tiene ningún gravamen ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo al señor José María Vázquez hace más de veinte años. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las once horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito María Ortiz, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, con solar de Reyes Ortiz, dividido por cerco de madera muerta de por medio, mide treinta y cinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solares de Rosalío Flores y Natividad Segasbado, cerco de setos de por medio, mide dieciocho metros noventa y cinco centímetros; al Poniente, con solares de Nicolasa Grande y Graciela Hernández, cerco de la solicitante de por medio, mide treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de sucesión de Dominga Medrano, representada por Toribio Cáliz, mide diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros. La casa es de tejas, sobre maderas, emparalata, de diez metros ocho centímetros de largo por ocho metros ochenta centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión, ni tiene carga real o municipal. Lo hubo por compra a Ester Reyes, vecina de la ciudad de La Unión; y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Reyes.—Paulino Rubio G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Tránsito Larreínaga, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Sensuntepeque, solicita título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Tempique, de esta jurisdicción, que hubo por compra al doctor Santiago Méndez, de la capacidad de tres manzanas, o sea doscientas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Rafael Alvayero, hoy sucesión de éste, representada por el doctor don Rafael Alvayero, Gregorio, Marcela, Santiago y señorita Aurelia Alvayero, mediando cercas de alambre; al Norte y Occidente, con propiedad de la señorita Lucila Velasco, separada por el camino que conduce al Zacamil y cercas de piedra; y al Sur, con terrenos del solicitante y doctor José César Santos, cercas de piedra de límite. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona; lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes del domicilio de Sensuntepeque. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacoteñil, junio once de mil novecientos treinta y cinco.—Armen Rivas.—Isabel Rodríguez G., Srlo.

Luis Amery, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Seiva, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de Virginia Portillo, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mis-

mo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento noventa metros, con propiedad de Espectación Alvarenga, zanjo artificial de por medio; al Norte, cuarenta metros, con terreno de Alejandro Pineda y José León Serrano, camino y alambrado de por medio; al Poniente, doscientos veinte metros, con terreno de Juan Ferrero, Juan Chávez y José Frolán Portillo, camino que conduce al río del Pozón de por medio; y al Sur, ciento veinticinco metros, con terreno de Benjamín Ramírez, quebrada de por medio. Adquirió el terreno descrito su poderdante por compra a don Florencio Portillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y contando la posesión de sus antecesores, posee el anterior inmueble desde el año de mil novecientos diez, aproximadamente, haciendo más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Amery.—G. Cabrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Claros, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que mide: de Oriente a Poniente, trece metros ochenta centímetros; y de Sur a Norte, doce metros; linda: al Oriente, con solar de Fernando Ortiz, callejón de por medio; al Poniente, con el de Anita viuda de Moreno; al Norte, calle de por medio, con solar de Elvira Gómez; y al Sur, con solares de Fernando Ortiz y Anita viuda de Moreno; siendo todos los colindantes de este domicilio. Cuyo terreno, ya descrito, no es predio dominante ni sirviente ni tiene ningún gravamen, y lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Rivera R.—R. Lafaez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito José de la Cruz Guevara, de veintiséis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios y al Norte de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de nueve hectáreas de extensión superficial; linda: al Oriente, con Margarita Castro, calle que conduce a Pasaguina de por medio; al Norte, con sucesión de Manuel Piche; al Poniente, con Mateo Robles, calle que conduce a Bolívar de por medio; y al Sur, con terrenos del doctor Alberto S. Amaya y Dolores Bautista; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Amaya, que es vecino de San Miguel. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a Tránsito y Dolores Piche, vecinos de San Alejo y San Salvador, respectivamente. No es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión ni carga real o municipal; y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Ramón Reyes.—Paulino Rubio G., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Evangelina Araujo de Portillo, casada, de treinta y cinco años, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico y fértil que posee de buena fe, situados uno en el cantón Tapequillo Alto y el segundo en el cantón Tapequillo Bajo, ambos de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, siendo la capacidad del primero de doscientos ochenta áreas, cultivado de café cosechero en su mayor parte, lindando por todos sus rumbos con terrenos que antes fueron de Jesús Turcios, hoy de la pariente; por los rumbos Oriente y Sur brotonal de por medio; y al Norte y Poniente, brotonal y alambrado. El segundo como de ciento cinco áreas de capacidad, lindando por sus cuatro rumbos con terrenos de la sociedad Masardi Hermanos, dividido por el Sur, camino de por medio; al Norte, zanja y por los rumbos Oriente y Poniente, alambrados del colindante de por medio. Dichos terrenos no tienen carga ni derechos reales que los gravan, ni están en proindivisión, los hubo por compra a don Modesto Araujo, de este domicilio y los estima en la cantidad de doscientos colones cada uno de ellos siendo el coludante de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—J. Rivera R.—R. Lafaez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ambrosio Chavarría, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, fértil, de dos hectáreas de extensión, situado en el lugar "Llano del Muerto", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Anastasio y Josefina Acosta, separados por el borde de un barranco hasta llegar al embocadero de una zanjuelita seca; al Norte, con terreno de doña Edelmira Romero de Portillo, del embocadero mencionado, mirando al Poniente, pasando por dos peñas grandes, línea recta a salir a un camino rural antiguo donde está un mojon de piedras al pie de un árbol de jícaro; al Poniente, con terreno de María de los Angeles Martínez y Alejandra Sorto, el camino rural y

cerca de alambre en el medio; y al Sur, con terreno del solicitante, mediando zanjuelita seca y cerca de alambre hasta el barranco donde se comenzaron estos linderos. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie, y lo estima en dieciséis colones; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Ocoala, quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio del Cid.—José O. Nolasco, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Reyes V. de López, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San José El Limón, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón antes referido, que es de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros, calle de por medio, con solar de Máximo Rivera; al Norte, diecinueve metros y medio, con solar de la señora Matías Martínez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con línea de don Simón Sol; y al Sur, seis metros, con solar de Victoria López, calle de por medio. No pesa sobre el terreno descrito ningún gravamen ni carga real y lo posee desde hace como quince años y todos los colindantes son vecinos del expresado cantón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Vázquez.—J. R. Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Antonio Castellanos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle Sitio Viejo, punto El Cucurcho, de esta jurisdicción como de cinco manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa de Jesús Hernández mediando una recta que parte de un aceduno, pasa por un amate aparrado y va a dar a un mojon de piedras que está en un cerrito redondo y de aquí línea recta al mojon del zorrillo; al Norte y Poniente, con terreno de José Antonio Castellanos mediando el cruce de dos caminos y la quebrada del Jatal aguas abajo, hasta donde ésta forma un segundo salto, y de este punto, línea recta, a la izquierda de un pñal en el camino de Guaihucho para mestizo; y al Sur, con terreno de Teresa de Jesús Hernández, mediando una recta que parte de la esquina del pñal mencionado, pasa por un mojon de cerro, cruzando un camino, a llegar al aceduno donde se comenzó. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Illobaco, a las once horas del día trece de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael G. Zorrilla.—José Leiva López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor José León Ventura López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, compuesto de cincuenta áreas de extensión, que posee de buena fe desde hace más de diez años, en el lugar Jalucnac, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de Silveria Ventura, quebrada de por medio; al Norte, con propiedad de Moisés Canales, cerco propio de por medio; al Poniente, con propiedad del expresado Moisés Canales y Aquilino Sánchez, servidumbre de tránsito de por medio con el primero y cerco con el último; y al Sur, con finca de Fernando Alarcón, padre, cerco propio de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que le afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Saconitán, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Daniel Brito Ruiz.—Alfonso Alarcón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Magdalena Alvarez, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa de dos pisos, en forma de cruz, de maderas, forrada y techada de lamina por el exterior y de madera por dentro, construida sobre cimientos de calicanto tiene jardín al frente y en respectiva baranda de hierro a la calle; contiene para-rayo y una paja de agua; mide de frente quince metros por dieciocho de fondo; el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, veintinueve metros, con solar y casa de Rosa Alvarez; al Sur, veintinueve metros, con casa y solar de Erlinda de Alas Marles; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casas y solares de Mercedes Herrera y Tránsito Ochoa; y al Poniente, quince metros, con casa y solar de Josefina Reina. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; el solar lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de la señorita Ester Godínez, y la casa fué construida por ella, y todo el inmueble lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—F. Herrera C.—F. Olmedo R., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bonifacia García, mayor de edad, soltera, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de capacidad, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Eugenio Equina y de Esteban Guirán, cercos propios de por me-

dio; al Sur, con terreno de Victoriano Tepas, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Tiburcio Eche, cerco ajeno de por medio; y al Poniente, con terreno de Cirilaco Guerra, cerco ajeno de por medio. Es predio dominante por tener servidumbre de tránsito sobre la propiedad del colindante Guerra; no es sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colonas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, junio diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Robert G. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Luis Silva, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de la señora Angelina Magaña de Salazar mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a nombre de su poderdante de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de Los Ansoles, de esta jurisdicción, compuesto el primero de treinta y cinco tareas o sean noventa y ocho áreas, más o menos, de extensión, cultivado de café en su mayor parte, y linda: al Norte, en setenta y cuatro brazadas de ocho cuartas, con propiedad de don Justo Saldaña, cerco propio de por medio; al Oriente, en cuarenta y seis brazadas, con terreno que fué de don Ismael Menéndez; o de sus herederos o sea de doña Clara vinda de Menéndez; al Sur, ochenta y cinco brazadas, con terreno de Juana Magaña de Aristondo; y al Poniente en cuarenta y una brazadas, con terreno de don Justo Saldaña.—El segundo predio se compone de veintitrés tareas o sean sesenta y cuatro áreas de extensión, más o menos, cultivado en su mayor parte; contiene una casa de tejas, y linda: al Norte, con terreno de doña Luisa Magaña de Vidal, cerco de izote de la colindante de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuel Magaña, Margarita Contreras y Alberto Arriaza, cerco de izotes propio de por medio, con los dos primeros de por medio, y del colindante Arriaza el último; al Sur, con terreno de Juana Magaña de Aristondo, cerco de izotes de la colindante de por medio; y al Poniente, con terreno de Benjamín Magaña, camino de por medio en parte, y terreno de Luisa Magaña de Vidal, cerco de izotes de por medio con esta última. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la joven Teresa de Jesús Sánchez, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un lote de terreno rústico situado en el punto denominado Santa Lucía, de esta jurisdicción, de superficie plana, de condición fértil y sin ningún cultivo; en el cual tiene construido un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque; y está comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros, con casa y terrenos de Doroteo Guayara; al Norte, dieciséis metros veintiocho centímetros, con terreno de doña María Olivia vinda de Selva, línea férrea de por medio; al Poniente, quince metros, con terreno de Tránsito Balleso; y al Sur, dieciséis metros veintiocho centímetros, con terreno de don Joaquín Palomo, calle nacional de por medio. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en cien colonas; le pertenece por posesión material y legal. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora vinda de Selva y el señor Palomo; quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Hopango, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Isaac G. Medina.—Alonso Morales, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Elena Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar y casa, de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con casa de María Ibarra y Francisco Chica; al Poniente, con la sucesión de Agustina Asturias, representada por don Aurelio del mismo apellido; al Norte, calle de por medio, con casa de doña Carmen Zelaya de Aparicio y Angela Gutuzo de Zelaya; y al Sur, con casa del doctor don José Antonio Quirós; compuesto en su conjunto de Oriente a Poniente, de veintiocho metros; y de Sur a Norte, cuarenta y nueve metros; al lado Sur, de Oriente a Poniente, veintiseis metros setenta centímetros; la casa es de tejas, de nueve metros cincuenta centímetros de largo. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Eduardo Funes; lo estima en la suma de quinientos colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Ped. G. Bonilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Hernández, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, que mide: al Oriente, veinticinco metros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Magdalena Flores; al Norte, mide veintiseis metros, y linda con la plaza pública de por medio; al Poniente, mide veinticinco metros y linda con casa y solar de Elías Torcos; y al Sur, mide treinta y dos metros y linda con solar de la sucesión de Jorge Justo-

Medina cerca de brocón de por medio del colindante. Dicho solar lo hubo el solicitante por posesión continua por más de treinta años; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. El indicado solar lo estima en la cantidad de cien colonas.

Dado en la Alcaldía Municipal de Lolotiquillo, a las once horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—José González.—Luis Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado José Amaya Escoto y Mercedes Barzera de Amaya Escoto, mayores de edad, el primero, zapatero, y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situado en el barrio del Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide treinta y nueve metros con solar y casa de Jesús Reyes, pared de por medio de los solicitantes; al Oriente, mide doce metros treinta y cinco centímetros, con casa de María y Leonor Matel y solar de Antonio Lazo, ca la de por medio; al Sur, mide once metros y noventa centímetros, con la Iglesia Parroquial por una parte, y por la otra, mide veintiseis metros, con predio de don Moisés Mirada; pared de por medio; y al Poniente, mide once metros setenta y nueve centímetros, con solar y medietad de la misma Iglesia Parroquial. La casa que es de tejas sobre paredes de adobe, mide de largo, doce metros treinta centímetros, por nueve metros diez centímetros de ancho con todo y corredor; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en ochocientos colonas, y lo hubieron por compra a Irene Molina, mayor de edad y de este vecindario. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Crehara.—Arturo Miranda, Srlo. Into. 3

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que a doña Tránsito V. de Gutiérrez se le ha extraviado un recibo por la cantidad de treinta colonas, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como pensión que le ha sido asignada, en concepto de viuda del teniente coronel Wenceslao Gutiérrez, en el Ramo de Guerra; el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos Cosme Echeverría y Rosa Echeverría, ambos de generales ignoradas, originarios y vecinos del cantón Carolina de la jurisdicción de Justapa, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas a Miguel Abrego. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos susentes Francisco y Marcos Magaña, del domicilio de Nueva Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rodrigo y Florencio Lemus; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

LICITACIONES

Juan Gertrudis Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, se saca nuevamente a licitación pública la reconstrucción general del edificio municipal que ocupan las cárceles públicas de hombres de esta ciudad, que se encuentra bastante arruinado, hasta dejarlo en completo buen estado de servicio, conforme planes y condiciones que deberán presentar los interesados; y se aprobará la contrata que ofrezca dejar el edificio con elegancia, buena construcción y economía. La Secretaría dará todo informe que se solicite y se admiten propuestas hasta el día treinta de julio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a las catorce horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Santos Cornejo, Srlo. 1

DEPOSITOS

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro prieto hocoso, lujos blancos, que tiene como único fierro el de esta figura ... Dicho semoviente es de dueño y fierro desconocidos y se encontró abandonado en el Tianguis de ganado de esta misma villa, sin que ninguno se haya presentado a reclamarlo. Quien se crea con derecho, que se presente con sus respectivos comprobantes para entregárselo.

Alcaldía Municipal de la villa de Mexicanos, a los trece días de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Lino Crespin.—P. M. Meira, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público y en depósito, se encuentran un macho de color bayo, que fué encontrado en la plaza pública de esta ciudad, el día veinte de mayo próximo pasado; dicho semoviente será vendido en pública subasta, en esta Alcaldía, de conformidad con el inciso 2º del Arto. 58 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, en vigencia, y está marcado con los fierros que se figura ... Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecocuca, a las nueve horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—T. López B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en depósito un toro color obero de negro y blanco, cabes despuntadas, herrado con el fierro de esta figura ... El cual fué presentado a esta oficina, por el señor Cecilia Pérez, a las once horas del día siete del corriente mes, por haberlo encontrado vagando en terrenos de la finca "San Rafael", de propiedad de don Pedro Morán, en el cantón Zapúa de esta jurisdicción, de cuya finca es colono el citado Pérez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Justapa, a las dieciséis horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Saldaña.—Liberto Gramados, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierros y 615 del C., se anticipó la subasta de un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, el cual estaba perjudicando en terreno de don Benedito Flores; está herrado con el fierro de esta figura ... El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. A. Posada. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación y de conformidad con el Arto. 63 del actual Reglamento de fierros y marcas de herrar y Arto. 615 C., se anticipó la subasta de una vaca bermaja, media hocosa, frontina, de fierro y dueño desconocidos, la cual estaba perjudicando en terreno de Nazario Vázquez, en esta jurisdicción; tiene el fierro de esta figura ... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Hernández. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Fierros, por no haber hallado quien se hiciera cargo del depósito y por ser dispendiosas su custodia y conservación, se anticipó en esta Alcaldía la subasta de una novilla bermaja-frontina, lujos blancos y herrada con un fierro ilegible. Dicho semoviente fué remitido al poste por don Manuel J. Yúdice, por cesar perjudicados en la hacienda El Tránsito, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Talnique, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Delino Valle.—J. P. Cisneros, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de fierro y dueño desconocidos, por ser dispendiosa su custodia y conservación y no haber persona que se haga cargo en depósito; de conformidad con los Artos. 615 C. y 58 y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se vendió hoy en pública subasta, una vaca bermaja de colorida, ojos negros, cabo unto, ya vieja, herrada y venteadada con el fierro número 2302 departamento ilegible, teniendo además los fierros de esta figura ... bajo a base de diez colonas; fué presentada por colonos de la hacienda "Aticoyco", de esta jurisdicción, cobrando perjuicios. No hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: San Pablo Tacachico, a las dieciséis horas del día once de junio de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Varela.—Sot. M. Martínez, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	22,4 C.
Temperatura máxima.....	28,4 C.
Temperatura mínima.....	17,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	90 o/o
Lluvia en m/m.....	1,2
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,1 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 26

Barómetro.....	688,2 m/m.
Temperatura.....	16,2 G. C.
Temperatura máxima.....	22,6 " "
Temperatura mínima.....	15,4 " "
Dirección del viento.....	SW.
Velocidad del viento.....	1,9
Nebulosidad.....	Nubl.-llvz.
Lluvia.....	4,4 m/m.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se ruega a los señores accionistas concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta Dirección el 9 de julio próximo a las 2 p. m.

San Salvador, 27 de junio de 1932.

Rodolfo Duke,
Director-Gerente.

3-1

BANCO SALVADOREÑO.

Convócase a los señores accionistas para la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día doce de julio próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 24 de 1932.

Por el Banco Salvadoreño,
(f) Luis Antonio González,
Administrador.

3-2

La Compañía "Fábrica de Tejidos de San Salvador", S. A.

Convoca a sus accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que tendrá efecto el día 14 de julio próximo, a las 3 p. m. en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 24 de junio de 1932.

Francisco Martínez Molina,
Gerente.

3-2

AVISO

La Junta Directiva de la Sociedad "Minas Montecristo Inc. S. A.", pone en conocimiento del público que esta Sociedad anónima ha sido constituida legalmente por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las 5 y 1/2 p. m. del 8 de junio corriente, en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, y que, teniendo su domicilio en esta ciudad, ha sido inscrita el día de hoy bajo el número 15 del Tomo 20 del Registro de Comercio del Juzgado 1º de la Instancia Civil de este distrito.

San Salvador, junio 24 de 1932.

3-2

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

10-2

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto de Alcabala, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General, Sección Fondos Específicos	¢ 1,207.50	¢ 7,649.29	¢	¢ 6,441.79
San Salvador, Admón. de Rentas...	3,684.99	1,824.46	1,800.53	
La Libertad, Admón. de Rentas...	695.30	621.50	73.80	
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	416.70	618.70		197.00
Ahuachapán, Admón. de Rentas y Receptoría	990.80	1,252.07		261.27
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	1,132.67	3,050.72		1,918.05
Chalatenango, Admón. de Rentas..	165.07	97.80	67.27	
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	289.95	439.69		149.74
La Paz, Admón. de Rentas.....	271.98	391.57		119.59
San Vicente, Admón. de Rentas....	419.10	396.28	22.82	
Cabañas, Admón. de Rentas y Receptoría.....	254.42	180.06	74.36	
Usulután, Admón. de Rentas y Receptoría.....	1,222.18	1,099.12	123.06	
San Miguel, Admón. de Rentas y Receptoría.....	863.58	391.94	471.64	
Morazán, Admón. de Rentas.....	147.18	91.70	55.48	
La Unión, Admón. de Rentas.....	24.90	82.90		58.00
	¢ 11,786.32	¢ 18,242.80	¢ 2,638.96	¢ 9,145.44
Baja en el mes de mayo de 1932...	„ 6,456.48	„ 6,456.48	„ 6,456.48	
	¢ 18,242.80	¢ 18,242.80	¢ 9,145.44	¢ 9,145.44

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, a 10. del mes de junio de 1932.

N. Viera Altamirano,
Director General.

José M. Coto F.,
Jefe de Sección.

Cuadro que demuestra el producto del Impuesto Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de mayo de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas..	¢ 5,958.51	¢ 9,152.48	¢	¢ 3,193.97
La Libertad, Admón. de Rentas.....	587.49	74.11	463.38	
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	23.35	361.87		338.52
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	29.44	4,267.07		4,237.63
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	704.35	181.02	523.33	
Chalatenango, Admón. de Rentas..	23.38	16.04	10.34	
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	70.45	30.18	40.27	
La Paz, Admón. de Rentas.....	16.06	10.00	6.06	
San Vicente, Admón. de Rentas....	14.28	29.86		15.58
Cabañas, Admón. de Rentas.....	10.00	10.00	
Usulután, Admón. de Rentas.....	1,999.16	131.42	1,867.74	
San Miguel, Admón. de Rentas....	43.76	2,660.99		2,612.23
Morazán, Admón. de Rentas.....	8.81	10.01		1.20
La Unión, Admón. de Rentas.....	4.07	22.30		18.23
Receptoría Fiscal, Sensuntepeque..	26.31	73.76		47.45
Receptoría Fiscal, Suchitoto.....	14.92		14.92
Receptoría Fiscal, Atiquizaya	1.38		1.38
	¢ 9,474.42	¢ 17,034.41	¢ 2,921.12	¢ 10,481.11
Baja en el mes de mayo de 1932..	„ 7,559.99	„ 7,559.99	
	¢ 17,034.41	¢ 17,034.41	¢ 10,481.11	¢ 10,481.11

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio, San Salvador, 10. de junio de 1932.

N. Viera Altamirano,
Director General.

José M. Coto F.,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 28 de junio de 1932

NUM. 147

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decreta la Ley de Equipajes PÁG. 1173
 Se admite la renuncia al doctor Humberto Acosta, del cargo de Diputado por el departamento de San Vicente..... 1174

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la "Asociación Cívica Salvadoreña". 1174

SECRETARÍA DE GUERRA

Se rectifica el acuerdo por el cual fué nombrado el señor Sebastián Martínez escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente. 1176
 Pago de colonos 16 al Administrador del diario "Patria" 1176

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra el profesorado de la Facultad de Odontología 1176
 Errogación de colonos 300.43 a favor de don Armando Frenkel y Co..... 1176

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se conmuta la pena de presidio impuesta al reo Cristóbal Aguilar..... 1176

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganizan las Juntas de Aguas de las poblaciones de Corinto y Santa Rosa de Lima..... 1177
 Apruébase el contrato para reparar y mantener en buen estado la carretera San Rafael Cedros-San Sebastián..... 1177
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento 1177

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pago de 12 colonos al "Diario Latino"..... 1177

Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana y en los días comprendidos del 28 del corriente al 2 del mes de julio próximo entrante; correspondientes a mayo último, así:

JUEVES 30 DE JUNIO:

Aduanas en general.

VIERNES 10 DE JULIO:

Universidad Nacional.

SÁBADO 2 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República; San Salvador, 25 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 97

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones que actualmente rigen en la importación de equipajes adolecen de varios defectos que es conveniente y justo subsanar, garantizando al mismo tiempo debidamente los intereses fiscales,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

la siguiente.

LEY DE EQUIPAJES:

TITULO I.

Art. 10.—Causará derechos e impuestos de importación, el equipaje que comprende los artículos que lleve la persona que entre al país, salvo las excepciones siguientes:

I—Artículos libres de derechos, según el Arancel vigente, al tiempo de su introducción;

II—Libros y manuscritos de toda clase;

III—Hasta medio kilo de tabaco elaborado;

IV—Una máquina portátil de escribir, una calculadora portátil y una cámara fotográfica o cinematográfica para aficionados;

V—Las fotografías y los fotogramados no comerciales;

VI—Objetos de viaje, de deporte, de uso personal o de adorno, prendas de vestir, artículos eléctricos de tocador, mantelería y lencería, con tal que los objetos mencionados aparezcan claramente usados, de manera que no puedan venderse como mercaderías nuevas y que sean apropiados al uso y necesidades de la persona que los importe. Este inciso no comprende mobiliario de ningún orden, servicios de mesa, cuadros murales, instrumentos de música, aparatos fotográficos comerciales, los de reproducir la voz, la música o la visión, instalaciones de oficinas o talleres, artefactos eléctricos o sus repuestos, salvo los de tocador ya mencionados y sin perjuicio de lo que se dispone en el inciso 8º. de este artículo;

VII—Los efectos no exentos por otras disposiciones de este artículo, cuyos derechos según Arancel no excedan de veinticinco dólares americanos, siempre que la persona que los introduzca no haya gozado de igual exención dentro de los seis meses anteriores;

VIII—Los efectos personales, el mobiliario de la casa, propiedad de los inmigrantes que lleguen a la República con la intención de radicarse en su territorio y los efectos personales y mobiliario que tengan señales de haber sido usados, pertenecientes a personas que regresen al país, después de una permanencia comprobada de más de un año en el exterior. Estas exenciones serán determinadas en cada caso por el Ministerio de Hacienda. Cuando se pretenda que los efectos que no acompañaron al viajero, forman parte de su equipaje, el interesado deberá explicar, a satisfacción del Administrador de la Aduana respectiva, los motivos por los cuales no los trajo consigo.

Art. 20.—El Ministerio de Hacienda, cuando concurren circunstancias que ameritan deferencia podrá conceder el despacho de los efectos, sin previo registro interior, en los términos siguientes:

Tratándose de equipajes y objetos de viaje de uso personal o de adorno de los Delegados o Representantes de Gobiernos extranjeros que no pertenezcan al Cuerpo Diplomático o Consular y que vengán al país para desempeñar alguna misión especial o extraordinaria; y de las personas que aun cuando no tengan ese carácter ejerzan o tengan un cargo o dignidad oficiales de los más prominentes en la Nación de su origen.

Art. 30.—Exceptuánse del pago de derechos e impuestos de importación, consulares y de cualquier otro impuesto y no estarán sujetos a las formalidades de la factura consular:

Los aparatos, substancias, provisiones y objetos de viaje de uso personal que importen, previo permiso especial del Ministerio de Hacienda, los comisionados especialmente por corporaciones científicas, academias, institutos y museos extranjeros, con un fin de investigación o estudio puramente científico en el territorio de la República.

Art. 40.— Toda persona que entre al país por la vía marítima, deberá presentar en el formulario oficial, una declaración de la clase y número de los bultos que introduzca y de su contenido verdadero.

Exceptuánse de esta disposición los Jefes de Misiones Diplomáticas, Secretarios y Agregados de Embajadas o Legaciones Extranjeras que arriben al territorio nacional, con las credenciales respectivas para el Gobierno Salvadoreño; y los Delegados o Representantes de

Gobiernos Extranjeros a que se refiere el Art. 20. de la presente ley.

También deberá presentar tal declaración, toda persona que entre al país por la vía terrestre cuando su equipaje, además de los efectos libre de derechos en virtud del Art. 10. de la presente ley, contenga artículos sujetos al pago de derechos e impuestos de importación.

Los padres, tutores o personas que acompañan a los menores deberán presentar las declaraciones por éstos.

Art. 50.—Las personas que lleguen al país por la vía marítima entregarán sus declaraciones al Capitán o conductor de la nave que las conduzca, antes de su llegada al puerto de destino en la República y al efecto serán requeridas para ello por dicho Capitán.

Las declaraciones firmadas serán entregadas por el Capitán, juntamente con la lista de pasajeros, al empleado de la Aduana que haga la visita en el puerto de desembarque.

Art. 60.—El equipaje que entre al país por la vía terrestre deberá ser presentado a la Aduana fronteriza o de destino, en la primera oportunidad, por la persona o empresa que lo conduzca. La declaración respectiva, cuando proceda, será presentada a la Aduana en cuya custodia esté el equipaje, y en todo caso, antes de pedir su despacho. La Aduana proporcionará los formularios e informaciones al efecto:

Art. 70.—Todo equipaje introducido al país deberá ser registrado por el empleado de la Aduana designado al efecto, salvo las excepciones contempladas en esta ley.

Art. 80.—El pago de los derechos sobre los artículos aforables que se encuentren en el equipaje, se efectuará contra un recibo extendido por el empleado que efectuare la revisión de dicho equipaje y visado por las personas o funcionarios que legalmente deban intervenir en el registro. La fórmula y número de ejemplares del recibo serán determinados por el Ministerio de Hacienda.

Para la debida liquidación de los derechos, el empleado que revise el equipaje deberá anotar en la respectiva declaración los artículos que, debiendo pagar derechos, no hayan sido manifestados en ella. En caso de que una persona no haya presentado declaración, el empleado hará constar por escrito los efectos encontrados en su equipaje, que deban pagar derechos.

Los objetos introducidos como equipaje, que estén exentos del pago de derechos en virtud de esta ley, serán despachados sin póliza y sin dilación.

Art. 90.—A solicitud del viajero, su equipaje, todo o en parte, podrá remitirse en tránsito por una Aduana al exterior o a otra Aduana de la República, siempre que la persona o empresa que efectúe el transporte del mismo, haya rendido ante el Fisco suficiente fianza para responder por ulteriores reclamos. En el segundo caso, la persona obligada a presentar declaración, hará una nueva en la Aduana consignataria que registre el equipaje. Al hacer la nueva declaración, el interesado deberá manifestar los artículos contenidos en su equipaje que no estén comprendidos en las exenciones que expresa el Art. 10. de esta ley, siempre tomando en cuenta las exenciones de que haya gozado anteriormente en revisiones parciales de su equipaje.

En los casos de revisión parcial de equipaje, la Aduana remitente dará aviso a la consignataria de las exenciones que excedan de las expresadas en el Art. 10. citado. El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de esta obligación.

Art. 10.—Cuando las mercaderías traídas

como equipaje no estuvieren exentas del pago de derechos, conforme lo dispuesto por esta ley, y el valor de esos derechos pasare de ciento cincuenta dólares, estarán sujetas al recargo correspondiente a "registro a examen".

Para esta clase de registros no se exigirá factura consular, pero si el viajero la presentare, se le tomará en cuenta, no recargándose entonces el porcentaje correspondiente a "registro a examen", cualquiera que sea la suma a que monten los derechos de importación, que deba pagar.

Art. 11.—La persona que no presente la respectiva declaración de equipaje, cuando por esta ley esté obligada a hacerlo, estará sujeta al pago de una multa que no exceda de diez colones por cada bulto y no podrá gozar de las exenciones a que se refieren los incisos 4o, 5o, y 8o del Art. 1o. Los objetos encontrados en su equipaje, que no estén exentos de derechos en virtud de esta ley, estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes, más un recargo equivalente al 10% de tales derechos.

Art. 12.—Si al revisar el equipaje de la persona que haya presentado la declaración respectiva, se encuentran artículos no manifestados en ella, que no estén comprendidos en las exenciones previstas por el Art. 1o, dichos artículos estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes, más un recargo igual al 10% de tales derechos.

Art. 13.—La multa y recargos a que se refieren los artículos 11 y 12, no se excluyen los uno de los otros y serán aplicados por las autoridades aduaneras al liquidar los recibos respectivos, en los cuales figurarán para los efectos de su pago; todo sin perjuicio de otras sanciones previstas por esta ley. En el producto de las multas, los empleados de las Aduanas no tendrán participación alguna.

Art. 14.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas reglamentarias e instrucciones conducentes a la buena aplicación de esta ley.

Art. 15.—Quedan derogadas las leyes, decretos y demás disposiciones que contraríen la presente ley. No serán consideradas como contrarias a la presente ley, las disposiciones existentes relativas a tratamientos especiales con personas de los Cuerpos Diplomáticos y Consulares, nacionales o extranjeros.

Art. 16.—La presente ley entrará en vigor 60 días contados después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia.

Decreto No. 101.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Admitese la renuncia que, del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Vicente, ha presentado el doctor don Humberto Acosta, por ser atendibles

las razones en que la funda y estar legalmente comprobadas.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional; San Salvador, 27 de junio de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION ESTATUTOS

DE LA

"Asociación Cívica Salvadoreña"

Fines de la Asociación

Art. I.—La "Asociación Cívica Salvadoreña" es una asociación que persigue como fin principal dar a sus propios asociados y a los habitantes de la República, la preparación intelectual, moral y material que los habilite para cooperar con eficiencia en la acción de defensa de los principios que garantizan nuestra Constitución Política y que tienen por base la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público.

Para conseguir aquellas finalidades en el orden intelectual: dará su apoyo a cuanto tienda a desarrollar y robustecer la Enseñanza Primaria en las poblaciones y, de manera especial, en los campos, fomentando la fundación de Escuelas Rurales.

En el orden moral: propenderá a estimular y recompensar todo acto abnegado, todo esfuerzo altruista que implique un bien para la sociedad; organizar conferencias, distribuirá premios por actos de valor y distinguirá a los que sobresalgan en el cumplimiento de sus deberes como padres de familia, como hijos o como ciudadanos.

Estimulará el culto a la Bandera Nacional e instituirá una celebración especial el día 15 de septiembre, dedicada a ese culto.

En el orden material: organizará en toda la República, con jefatura en esta capital, juntas patrióticas que a los ejercicios corporales agreguen los especiales de instrucción militar con el fin de que todos los habitantes del país puedan, en determinadas circunstancias, prestar sus servicios ya como ciudadanos, ya como simples cooperadores en el mantenimiento del orden interno en las poblaciones o en los campos. Las diferentes actividades de la Asociación serán objeto de una reglamentación especial.

Formalidades para la fundación de la Asociación

Art. II.—Convocados por el Ministerio de la Guerra el número de personas que a bien tenga el señor Ministro y leídos que sean los presentes Estatutos, los que los acepten se declararán de una vez "Cívicos", para lo cual se pondrán de pie y dirán en alta voz ya sea individualmente o uno en representación de todos los presentes: "Damos por fundada la Asociación Cívica Salvadoreña"; nos declaramos "cívicos" de El Salvador y acataremos en el ejercicio de nuestro cometido la Constitución Política y demás leyes de la República, con fé de que el Ser Supremo nos iluminará en nuestros patrióticos fines".

Acto seguido se levantará un Acta de fundación de la Asociación en la siguiente forma: "Nos, reunidos en el Ministerio de la Guerra, a las..... horas del día.....del mes de.....de..... Vistas y aceptadas las bases de organización y fines de la proyectada "Asociación Cívica Salvadoreña", que tratará de aunar la buena voluntad ciudadana y sus esfuerzos en pro del orden público y bienestar social, para que, de consuno con la acción de los Poderes Públicos, la Nación pueda proseguir su derrotero de progreso, cultura y civilización, impidiendo que fuerzas disolventes, amengüen, paralicen o pretendan destruir el bienestar de la República, solemnemente declaramos: que nos constituimos en Asociación denominada "Cívica Salvadoreña", sujetándonos a los Estatutos que un Consejo Supremo, organismo de la misma Asociación y electo en la Capital de la República, formule y lo someta a la aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos legales; que, en consecuencia, hemos hecho en conjunto previa la presente acta, la declaración siguiente: "Damos por fundada la "Asociación Cívica Salvadoreña"; nos declaramos "Cívicos" de El Salvador y acataremos en el ejercicio de nuestro cometido la Constitución Política y demás leyes de la República, con fé de que el Ser Supremo nos iluminará en nuestros patrióticos fines"; que aceptaremos para la organización de nuestra Asociación la Constitución de corporaciones que establecen los presentes Estatutos."

Después de firmada la presente Acta, se procederá a la elección del personal del Consejo Supremo, levantándose otra Acta sobre esta elección y toma de posesión del Consejo.

Ingreso

Art. III.—La "Asociación Cívica Salvadoreña" será formada por toda persona que solicite su ingreso a ella y que reúna las condiciones siguientes:

Ser habitante de El Salvador,
Solicitar por escrito el ingreso ante la Corporación Local correspondiente, y
Ser admitido por votación de los miembros de la misma.

Organización

Art. IV.—La Asociación se compondrá de los organismos siguientes:

1 Consejo Supremo con sede en la Capital de la República,
14 Consejos departamentales,
258 Comités de Población y
1821 Sub-Comités de Cantón, con un total de 2094 Corporaciones.

Personal de las Corporaciones

Art. V.—El personal de las Corporaciones se compondrá de:

a) Del Consejo Supremo:
1 Presidente,
1 1er. Vicepresidente,
1 2o. Vicepresidente,
22 Vocales,
1 Síndico,
1 Secretario,
1 Pro Secretario,
1 Tesorero, y
1 Pro Tesorero

30 Miembros.

El señor Ministro de Guerra, el señor Sub-Secretario de Guerra, el señor Inspector General del Ejército, señores Comandantes del 1o. de Artillería, 1o. de Infantería, 1o. de Caballería, 1o. de Ametralladoras, Director General de la Guardia Nacional, Director General de Policía y Director de la Escuela Militar, serán miembros natos del Consejo Supremo.

b) Del Consejo Departamental:

1 Presidente,
1 1er. Vicepresidente,
1 2o. Vicepresidente,
15 Vocales,
1 Síndico,

- 1 Secretario,
- 1 Pro Secretario,
- 1 Tesorero y
- 1 Pro Tesorero.

23 Miembros.

c) Del Comité de Población:

- 1 Presidente,
- 1 Vicepresidente,
- 15 Vocales,
- 1 Síndico,
- 1 Secretario,
- 1 Prosecretario, y
- 1 Tesorero

21 Miembros.

d) Del Sub Comité de Cantón:

- 1 Presidente,
- 1 Vicepresidente,
- 8 Vocales,
- 1 Secretario, y
- 1 Tesorero

12 Miembros.

En las respectivas corporaciones figurarán como miembros de las mismas, los Comandantes y Mayores Departamentales, Comandantes Locales y Comandantes Cantonales.

Resumen numérico de miembros

Art. VI.—Con la organización precedente las corporaciones de la Asociación Cívica, comprenderán:

1 Consejo Supremo.....	28 miembros
14 Consejos departamentales.....	322 miembros
258 Comités de población..	5418 miembros
1821 Sub-Comités de cantón	21852 miembros
2094 Corporaciones.....	27620 miembros

Funcionamiento de las Corporaciones

Art. VII.—Cada Corporación, excepto los Sub Comités de cantón, se organizarán para su funcionamiento en "Comisiones", así:

1a. Comisión: Para propaganda, integrada en el Consejo Supremo por el Presidente, los Vicepresidentes, 5 Vocales, el Secretario y el Prosecretario.

En los Consejos Departamentales, esta Comisión será compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario y Prosecretario; y en los Comités de población por el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y Prosecretarios.

2a. Comisión: Para selección de voluntarios y organización de Guardias Cívicas de Infantería y Caballería, será integrada en todas las Corporaciones, excepto en los Sub Comités de cantón, por tres vocales de la Corporación, siendo uno de ellos Presidente.

3a. Comisión: Para recaudación de dinero y efectos, constituida como la segunda Comisión.

4a. Comisión: Para distribución de víveres, alimentos y aprovisionamientos de cuanto necesite la fuerza armada y en caso de cualquier emergencia; y, en tiempo de paz, promover una medida de las posibilidades, el arreglo y confort de los cuarteles. Tres vocales, uno de ellos Presidente.

5a. Comisión: Para Servicios Sanitarios de las poblaciones y cuarteles, cooperando con la Dirección General de Sanidad en la efectividad de sus leyes y reglamentos. Tres vocales, uno de ellos Presidente.

6a. Comisión: Para control de recaudaciones de dinero y efectos, integrada por tres vocales, el Tesorero y Pro-Tesorero, siendo Presidente uno de los vocales.

Cada Comisión podrá tener el número de Colaboradores que necesite, nombrados por la respectiva Corporación cuyas nombres deben figurar en el Libro de Actas de las mismas.

Los Sub Comités de Cantón tienen por misión la recaudación de dinero y efectos, para dar cuenta con ellos al respectivo Comité de la jurisdicción.

Art. VIII.—Los Comités de Población, los organizarán siguiendo también el mismo procedimiento y formalidades indicadas en el Art.

20.; pero ante el Comandante Local respectivo.

Art. IX.—Los Sub Comités de Cantón serán organizados por los respectivos Comités de Población, haciendo constar en Acta estos nombramientos con previa explicación de los fines de la Asociación y protesta respectiva rendida ante el Comité.

Período de Gobierno

Art. X.—El personal de miembros del Consejo Supremo será renovado cada dos años, previa reunión de una Asamblea integrada por representantes de cada Consejo Departamental, y presidida por el Ministro de Guerra.

El personal de los Consejos Departamentales, será removido cada dos años, previa reunión de una Asamblea integrada por un delegado de cada Comité de Población del Departamento y presidida por el respectivo Comandante Departamental.

Los personales de los Comités de Población serán removidos cada dos años, convocados los cívicos a junta general, presidida por el Comandante Local respectivo.

Será permitida la reelección.

Los Sub Comités serán renovados también en su personal cada dos años, por nombramientos de los Comités de Población.

Sustitución de Miembros

Art. XI.—Los que por cualquier causa dejaren de pertenecer al Consejo Supremo o Consejo Departamental, deberán ser sustituidos interinamente por "Cívicos" electos por la misma Corporación; mas, cuando no haya las dos terceras partes de miembros, se provocará la elección para el ejercicio del tiempo que faltare al completo del período del gobierno.

Art. XII.—Cuando en el Consejo Supremo Consejos Departamentales o Comités de Población se haya reducido a las dos terceras partes el personal de miembros por cualquier causa, se llenarán las vacantes por elección que haga el personal existente.

Los miembros de los Sub Comités de Cantón serán sustituidos por los respectivos Comités de población tan pronto se produzca la vacante.

Credencial del Cívico

Art. XIII.—Los admitidos como cívicos recibirán su credencial de la Corporación respectiva, en la forma que determine el Consejo Supremo.

Art. XIV.—Serán causales para cancelar la credencial de Cívico:

- a) Manifestar por escrito el deseo de no pertenecer a la Asociación;
- b) Por observar conducta viciada;
- c) Por cometer hechos punibles, o promover escándalos o reyertas;
- d) Por comprobarse pertenecer a sociedades o agrupaciones que contraríen la moral o buenas costumbres;
- e) Por negarse a prestar el servicio para que se les destine dentro de la Asociación;
- f) Por murmurar y denotar desagrado en contra de la Asociación;
- g) Por todo acto que sea contrario a los fines de la Asociación.

Las resoluciones se dictarán previa información escrita y debidamente comprobadas las causales, el concepto de falta de Patriotismo u hombría de bien del Consejo.

Protesta de los Cívicos

Art. XV.—En los sucesivos, una vez constituidas todas las Corporaciones, las credenciales de Cívico se expedirán previa protesta de los agraciados, en un formato que diga: "Yo fulano de tal de tantos años de edad, originario de y domiciliado en, Protesto: que seré fiel a la República, cumpliendo y haciendo cumplir su Constitución y leyes derivadas en concepto de "Cívico" de El Salvador; que repeleré toda insinuación que tienda a enrobarme en asociaciones que, directa o indirectamente, pretendan desquiciar el orden social, el bienestar y progreso moral, cultural y material de la Nación; y que acataré y cumpliré

con toda lealtad los Estatutos de la Asociación Cívica Salvadoreña."

"En fé de lo cual firmo, juntamente con dos testigos, la presente protesta en..... a los del mes de de mil novecientos

Obligaciones de los Cívicos

Art. XVI.—Los Cívicos tendrán por obligación colaborar en la Asociación en cualquier cargo o comisión que se les encomiende; prestarán el servicio que les señale y presentarán, por lo menos, un candidato a Cívico, que reúna las condiciones requeridas.

Art. XVII.—Todos los que pertenezcan a la Asociación portarán en el ojal de la solapa, como distintivo, un botón de porte adecuado y esmaltado en azul y blanco, de modo que sobre el esmalte blanco y en el centro del botón se destaque la leyenda "Cívico", en letras de color azul. Costeará el "cívico" el valor del distintivo.

Unidades de Guardia Cívicas

Art. XVIII.—La Asociación formará con los asociados que así lo deseen, unidades de Guardia, Infantería, Caballería, Ciclistas, Motoristas, Exploradores, etc., que llevarán cada una el calificativo de Cívicas. Serán regidas conforme las prescripciones que establezca un reglamento especial, el cual determinará:

- a) Organización, objeto y naturaleza;
- b) Condiciones de ingreso;
- c) Entrenamiento militar; y
- d) Servicio.

Sellos

Art. XIX.—Cada Corporación, excepto los Comités de Cantón, tendrán un sello con las siguiente leyenda en derredor: "Consejo Supremo de la Asociación Cívica Salvadoreña", y en el centro una banderita desplegada "Consejo Departamental" "Santa Ana"; "Comité General Cívico Salvadoreño Quezaltepeque", etc.

Funcionamiento de las Corporaciones

Art. XX.—Todas las Corporaciones tendrán completa iniciativa para su funcionamiento; pero cumplirán y harán cumplir las órdenes y resoluciones proveídas por la Corporación superior, obedeciendo a unidad de dirección y acción.

Para mantener la acción dentro de la órbita correspondiente, las resoluciones del Consejo Supremo serán comunicadas a los Consejos Departamentales y para que éstos a su vez cumplan y las hagan cumplir por los Comités de Población, los que a su tiempo dictarán también sus providencias a los Sub-Comités.

Art. XXI.—El Consejo Supremo conocerá y resolverá en última instancia de las resoluciones que dicten las Corporaciones inferiores, de modo que los Cívicos o personas quejosas puedan obtener justicia en todas sus asuntos.

Art. XXII.—Cuando por el ejercicio de sus funciones las Corporaciones o Cívicos se viesen envueltos en enjuiciamientos comunes, los Consejos Supremos, los Consejos Departamentales o los Comités intervendrán para conocer de los hechos y alegar como a bien lo tengan, la justicia de los enjuiciados, con el interés propio de toda la Asociación; pero ante la evidencia del delito o falta, se respetarán y acatarán las sentencias de la autoridad común, con la que se mantendrá la mejor armonía.

Art. XXIII.—Las Corporaciones mantendrán relaciones cordiales y estrecho contacto con los funcionarios civiles y militares, para obtener de ellos su cooperación en el buen funcionamiento de la Asociación, y de modo que los servicios que presten los Cívicos en su misión patriótica, reconozcan que aquéllos merecen todo acatamiento y respeto, pues la naturaleza de sus cargos implica responsabilidad del buen servicio del orden público; siendo, por lo tanto, el plano de acción de la "Asociación Cívica Salvadoreña", de cooperadora en la ejecución del servicio, proporcionando únicamente para ellos el apoyo que se les solicite.

Art. XXIV.—Para evitar el entorpecimiento de la acción patriótica de la Asociación, será prohibido terminantemente tratar en el seno de la misma, asuntos de índole política y religiosa.

Art. XXV.—Las Corporaciones se esforzarán porque el funcionamiento de las comisiones sea activo, de modo que semanalmente tengan algo más importante de qué dar cuenta. Para este efecto, desde el Consejo Supremo hasta el Subcomité de Cantón, celebrarán sesión ordinaria el día sábado por la noche o domingo por la mañana, fuera de las sesiones extraordinarias, que serán necesarias para tratar de determinados asuntos cuya naturaleza demande la pronta providencia.

Percepción de Fondos

Art. XXVI.—Como la "Asociación Cívica Salvadoreña" necesita de recursos para llenar sus elevados fines patrióticos, todos los miembros de las Corporaciones deberán contribuir en metálico, de manera permanente, lo mismo que los "cívicos" en general, con una pequeña cuota mensual, en la siguiente proporción:

Miembros del Consejo Supremo, col. 2.00 c/u.	
Miembros del Consejo Departamental.....	1.00 "
Miembros del Comité de Población.....	0.50 "
Miembros del Sub Comité de Cantón.....	0.10 "
Cívicos en general.....	0.10 "

Los que ingresen a la Asociación después de la inauguración de sus labores, deberán sufragar un colón como cuota de ingreso.

Art. XXVII.—Las Corporaciones mostrarán constante interés en acrecentar el caudal de su recaudación, y desde el Consejo Supremo hasta el Subcomité de Cantón, ese deberá ser uno de sus primordiales empeños y a fin de que lo recaudado pueda ser invertido, a juicio prudencial de la Directiva, quien determinará las partidas con un presupuesto anual.

Pudiendo emplearse los fondos en lo siguiente:

Para reserva en casos de emergencia;

Para gastos de oficina;

Para mejorar el alojamiento y confort de los cuarteles;

Para salubridad de la población, campaña antipalúdica, Hospital y Escuelas Rurales de la misma;

Para premios por actos de valor de los asociados y que se distingan en el cumplimiento de sus deberes y cultura física;

Para dotación de un radiófono a la población, colocado en un lugar público, y para cumplimentar semanalmente un programa de conferencias adecuadas en las poblaciones y cantones;

Para armamento, municiones, entrenamiento de tiro, etc., de la Guardia Cívica;

Para la Cruz Roja Salvadoreña y liga nacional antituberculosa.

El fondo de reserva, cuyo destino es para casos de emergencia, será depositado en una Casa Bancaria del país por el Consejo Supremo.

Art. XXVIII.—Las Corporaciones formarán listas de contribuyentes por cuotas mensuales, y promoverán para la recaudación en general toda clase de fiestas honestas, como bailes sociales y públicos, actos deportivos, funciones teatrales, kermeses, paseos de campo, etc.; verificarán rifas de objetos, de animales que sean obsequiados para el fin que se persigue.

El Consejo Supremo podrá recibir también cuanto donativo se haga y en cualquier cantidad.

Art. XXIX.—Señálanse el 15 de septiembre y el 5 de noviembre, para que las Corporaciones o asociados verifiquen actos de esparcimiento público durante el día y veladas teatrales por la noche; tanto para celebrar esos días consagrados a la Patria, como para allegar fondos a las arcas de la "Asociación Cívica Salvadoreña".

Manejo de los caudales

Art. XXX.—Las Tesorerías de las Corporaciones se registrarán por un reglamento especial acordado por el Consejo Supremo y sancionado por el Poder Ejecutivo.

Adjudicación de premios y fomento de Cultura Física

Art. XXXI.—La adjudicación de premios y fomento de cultura física a los asociados, por actos de valor o distinción en el cumplimiento de sus deberes, será regida por un reglamento especial acordado por el Consejo Supremo y sancionado por el Poder Ejecutivo.

Art. XXXII.—Acción del Supremo Gobierno para el eficiente funcionamiento de la Asociación "Cívica Salvadoreña", el Supremo Gobierno le prestará decidido y eficaz apoyo en todo cuanto ella necesite, por tratarse de una organización que la animarán laudables propósitos de cooperar con los Poderes Públicos, con toda decisión, anhelos y sentimientos generosos, al bienestar y engrandecimiento moral y cultural de la República.

Joaquín Valdés,

Presidente.

J. A. Pinto L.,

Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

Vistos los anteriores estatutos de la "Asociación Cívica Salvadoreña", establecida en esta ciudad, compuestos de treinta y dos artículos, el Poder Ejecutivo, no encontrándoles nada que contrarie el orden público, las leyes y las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de personería jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1932.

Por haber sido publicado con errores de aplicación el Acuerdo emitido con fecha 24 de mayo anterior, por el cual se nombra al señor José Sebastián Martínez escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente en sustitución del señor Benjamín E. Cerna, el Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, ACUERDA: rectificar la disposición aludida en la forma siguiente: el sueldo a que tiene derecho el señor Martínez desde el propio 24 de mayo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo, es el que señala la partida No. 6, planilla 180 del Art. 362 A-3 del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,

Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 28 de agosto del año próximo pasado y solicitud de mercaderías No. 9 de 23 de octubre del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1 del Presupuesto, se pague al Administrador del diario "Patria", la suma de dieciséis colones [col. 16.00], valor de dos suscripciones del expresado diario, servidas al Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, del 10 de enero al 30 de junio del año en curso. Se reintegra a la partida correspondiente, la cantidad de doscientos seis colones cincuenta centavos, por la suspensión de dieciséis suscripciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al profesorado de la Facultad de Odontología, en la forma siguiente:

Primer Curso

Química Biológica y Metalurgia Dental, doctor Luis Lardé y Arthés;
Histología y Embriología, doctor Leonidas Alvarenga;
Anatomía Especial, doctor José Zepeda Magaña;
Dentistería Operatoria, doctor Carlos Zepeda.

Segundo Curso

Fisiología, doctor Jorge R. Quehl;
Patología General y Bacteriología, doctor Napoleón Díaz Nuila;
Clínica Dentaria y Prótesis (1er. año), doctor José Llerena.

Tercer Curso

Anatomía Quirúrgica y Medicina Operatoria, doctor Carlos Muñoz Barrilla;
Materia Médica y Terapéutica Dental, doctor Salvador Mazier;
Patología Buco Dental e Higiene, doctor Alberto Díaz Nuila;
Clínica Dentaria y Prótesis (2o. año), doctor José Llerena.

Cuarto Curso

Ortodoncia y Anestecia Especial, doctor J. Benjamín Zavaleta;
Cirugía del cuello y la cabeza y Anestecia Especial, doctor Carlos A. Llerena;
Radiología y Fisioterapia Especial, doctor David Escalante;
Clínica Buco Dental y Prótesis Buco Dentaria, doctor Carlos Zepeda.

Los nombrados devengarán los sueldos que asigna el Art. 189 M-2, planilla 86, Nos. del 7 al 21 del inciso VII (Facultad de Odontología) del Presupuesto, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General erogue con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a favor de don Armando Frenkel y Co. de esta ciudad, la suma de trescientos colones cuarenta y tres centavos [col. 300.43], por diferencias de cambio en Frs. 2,731.16 al tipo del @ 11%, valor de un pedido de productos químicos y aparatos de Laboratorio, que hizo este Ministerio en octubre de 1930, por medio de dicho señor a la Casa Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, para servicio del Instituto Nacional. Aprobado en Consejo de Ministros del 10 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

Vista la solicitud presentada por el reo Cristóbal Aguilar, contraída a que se le commute, por el tiempo que tiene de estar preso, la pena de dos años ocho meses de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones graves en Jesús Peña Menjívar, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: commutar la pena de que se ha hecho mérito, por el tiempo que el reo Aguilar tiene de estar en presidio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Corinto, Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

- Presidente, el Alcalde Municipal;
- Vicepresidente, don Matías Villatoro;
- Primer Vocal, don Salvador Villatoro;
- Segundo Vocal, don Héctor Cortés Alfaro;
- Tercer Vocal, don José María Alvarez;
- Cuarto Vocal, don Salomón Joya Molina;
- Síndico, don Hermógenes Málvez;
- Tesorero, el de la Municipalidad;
- Secretario, el de la Municipalidad y Prosecretario, don Octavio Benítez.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Corporación, de la manera siguiente:

- Presidente, el Alcalde Municipal;
- Vicepresidente, el Comandante Local;
- Primer Vocal, don José Vanegas;
- Segundo Vocal, don Miguel A. Romero;
- Tercer Vocal, don Rómulo Tranquilino Fuentes;
- Cuarto Vocal, don Alfredo Corrales Pleités;
- Quinto Vocal, don Napoleón Treminio;
- Sexto Vocal, don Cecilio Ríos Reyes;
- Séptimo Vocal, don Norberto Sánchez;
- Octavo Vocal, don Ascensión Ventura;
- Síndico, procurador Napoleón Yáñez;
- Tesorero, el de la Municipalidad;
- Secretario, el de la Municipalidad y Prosecretario, don Cristóbal Reyes.

Se excita el patriotismo de los nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el 20 del corriente mes, entre el Director y Superintendente General de Obras Públicas, Ingeniero José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el doctor don Francisco Panameño Rosa, por sí, mediante el cual el doctor Panameño Rosa se compromete a reparar y mantener en buen estado, la carretera San Rafael Cedros-San Sebastián, pasando por los lugares denominados El Espinal, La Labor y Aguacayo. El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al doctor Panameño Rosa, a veinte colones [col. 20.00] por kilómetro, durante el período de reparación y durante el período de mantenimiento, a ocho colones cincuenta centavos [col. 8.50] el kilómetro, quincenalmente o sea un total de un mil seiscientos dos colones setenta y cinco centavos [col. 1,602.72], por todo el trabajo relacionado durante el término de diez meses, a partir del primero de julio próximo entrante, por recibos debidamente legalizados y por "Ordenes de pago" expedidas por el señor Subsecretario de Fomento. La erogación se aplicará al artículo y número que señala el Presupuesto Fiscal 1932-

1932, a la partida destinada a carreteras nacionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros el 28 de octubre último, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, un mil quinientos cuarentitres colones ochentitres centavos [col. 1,543.83], valor de cuatro planillas por el rancho suministrado a los rurales acampados en la ciudad de Cojatepeque, durante la última decena del mes de abril y todo el mes de mayo último, de conformidad con el siguiente detalle:

Planilla del 21 al 30 de abril..	col.	377.03
Planilla del 10. al 10 de mayo...	"	495.80
Planilla del 11 al 20 de mayo...	"	320.25
Planilla del 21 al 31 de mayo...	"	350.75
Total.....	col.	1,543.83

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros celebrado el 18 de abril último, se pague a la Librería Universal, ciento ochentitrate colones cincuenta centavos [col. 187.50, valor de un recibo por varios útiles de dibujo que ha suministrado para la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1115 de la misma Dirección General y No. 905 de este Ministerio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], se pague a los señores Funes y Ungo, setenta y un colones veinte y cinco centavos [col. 71.25], valor de un recibo por 2500 hojas de papel Bond y de copia, que han suministrado a la Sección de Aguas, de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto, [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague a don Alonso Iraheta, ciento veinte y ocho colones [col. 128.00], valor de 3 recibos de col. 100.00, col. 21.00 y col. 7.00 respectivamente, que le corresponden por maderas y leña que ha suministrado para los trabajos de la carretera que de esta capital conduce a La Libertad, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 240 de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de fecha 24 de julio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 13 de noviembre último, se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, quinientos treinta y cuatro colones setenta y cinco centavos [col. 534.75], valor de dos planillas adicionales de los operarios que trabajaron en los Talleres Mecánicos Nacionales, de conformidad con el detalle siguiente:

Planilla que corresponde a la quincena del 16 al 31 de mayo último	¢	234.37
Planilla que corresponde a la quincena del 10. al 15 de junio corriente	"	250.38
Total.....	¢	534.75

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la Partida 103-I [gastos eventuales del Ministerio de Agricultura], se pague al "Diario Latino", la suma de doce colones [col. 12.00], valor de tres inserciones alternadas del aviso Subasta de Graneros que se publicó en dicho diario los días 12, 15 y 17 del mes de febrero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recogidas por diversas causas en el Negociado del Interior el 24 de junio de 1932:

Carmen Calderón, María L. Alfaro, Emma Cruz, Francisco Barahona, Fernando A. Montoya, Rubén Girón S., Paz Peña, Arturo Tejada M., José Alfredo Regalado, Gonzalo Avelar, Carlos Quintana, David Cáronimo, David Lezquita, Bertha Eitzoo, Oelia González, Miguel A. Morales, Amalia Vega, Salvadora Reyes, Guadalupe Martínez, Rafael Mixco, Antonio Balraus, Carlos Llerena. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausente: Henry Lafita.
San Salvador, 23 de junio de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial.
Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Ayala, conocido generalmente por Coronado Enrique Ayala, por parte de su hermano nieto Gregorio Ayala, conocido generalmente por Gustavo Ayala; se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y cuarto de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

José Antonio Moreno, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Sanatepeque,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José Claro Iraheta, que falleció el diecinueve de noviembre último en el caudal Tempisque, de esta jurisdicción, por parte de su hermano legítimo Apollinario Iraheta, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna otra persona

se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presenta a hacer las gestiones del caso dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sencuntepeque, a las ocho horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Moreno.—Wodesto Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas y cuarto del día once de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó Joaquín Guadalupe Martínez, por parte de su hijo natural Fidelina Martínez Salmerón; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueña.—Angel García González, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia de Juana Hernández, fallecida el tres de diciembre del año próximo anterior en esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo Ramón Arturo Hernández a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Ochoa.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito Juez

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del catorce del presente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Tomás Sorio, las herencias que abintestato dejaron los difuntos Antonio Sorio y Silvestre Villalta, en concepto el aceptante, de hijo legítimo de los difuntos en referencia; al favorado se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de las sucesiones en referencia, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a las herencias referidas, que haga sus ocurros en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Moravia: San Francisco, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto dictado a las once horas del día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Antonio Mirón, fallecido en Juayúa el veintidós de enero del corriente año, por parte de don Juan Francisco Mirón Peraza, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden al menor Juan Antonio Mata, hijo natural del causahabiente; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Sandoval de parte de sus hijos legítimos María Visitación, Rigoberto, Antonio y Luis Sandoval, nombrándoseles, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez, del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó la señora Rafaela Castro viuda de González de parte de la señora María Estebana Castro, en concepto de hija legítima de la difunta y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Pantaleón Fuentes, por parte de Soledad Lozano, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Cayista Turcios, en calidad de sobreviviente del causante Fuentes; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Resales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

CURADURIAS

Gustavo Rivara, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, a las once horas y veintidós minutos del tres del corriente mes, y a las once horas del día de ayer, han sido nombrados y autorizados los señores Teodoro Beteta y Mariano Zapeda, para ejercer el cargo de tutores o guardadores interinos, el primero de María Teresa Zapeda y el segundo de Jesús y Carlos Zapeda. Los tres son menores de edad y se encuentran en desamparo con motivo de haber fallecido su madre legítima Juana Zapeda. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve y media horas del diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Rivara.—Francisco J. Avilés, Srlo. 2

EJECUCION

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Antonio Gutiérrez, reclamando de la sucesión de don Baudilio Abregó, representada por el procurador don Vicente Rodríguez González, la suma de cuatro mil quinientos dólares, intereses y costas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de veintidós manzanas o seas mil quinientas cuarenta áreas de extensión, demarcado con cercas de alambre, contiene dos casas de tejas, paredes de adobe, un tanque de calicanto para recoger agua y una pila también de calicanto, lindante: al Oriente, camino de por medio, con línea de Juan Flores, terrenos de Jesús Saldaña, sucesión de Bruno Díaz, Mercedes Mendoza y Alejandro Guerra; al Norte, con el de la sucesión de Pedro Méndez; al Poniente, con terrenos de Rafael Álvarez Lalinde y Clemente Palgar; y al Sur, con terreno de Irineo Saldaña. Otro terreno rústico, con línea al anterior, en el cantón Loma Alta, de treinta y seis áreas, en el punto donde queda la Joya Cultivada de Zacate, que mide y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de doña Eudisia viuda de Méndez, treinta y media varas; al Sur, con el de Rafael Álvarez Lalinde, veinticinco varas; al Oriente, con el terreno anteriormente descrito, ciento cincuenta y cinco varas; y al Poniente, son el del señor Álvarez Lalinde, mide lo mismo que al Oriente, siendo cada vara de la equivalencia legal de ochocientos treinta y seis milímetros y también está cultivado de café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

David Granadino, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Sandoval, contra la herencia yacente de Francisca Reyes, representada por su curador especial Joaquín Antonio Menjívar, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar rústico, sito en el barrio de San Rafael, de esta ciudad, demarcado con brotones, que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con solares de Guadalupe Álvarez de Escobar; al Sur, la misma medida, con solar de Pedro Magaña, que fué de Rafael Álvarez Lalinde e hijas, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de Angela de Rivas; y al Poniente, igual medida, con solar de Manuel González; contiene una casa, paredes de adobe cubierta de tejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—David Granadino.—Efraim Argumedo, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Enrique Moreno, contra Juan V. Carranza, reclamándole cantidad de colones se venderá por este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Dos terrenos rústicos, sitios en el cantón Primavera, de esta jurisdicción; el primero, de sesenta áreas de capacidad, según antecedentes, pero en realidad de mayor cabida, comprendido como cuerpo cierto, dentro de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, terreno de Ruperto Bolaños; al Poniente, con el de Segundo Polanco; y al Sur, terreno de Felipe Bolaños; el segundo, consta también de sesenta áreas, según antecedentes, pero en realidad de mayor extensión, comprendido como cuerpo cierto, dentro los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Francisca Sánchez viuda de Daefas; al Norte, con el de Succorro Bolaños; al Poniente, con el de Rafaela N. de apellido ignorado; y al Sur, con terreno de Aracelia Daefas; lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana,

a las diez horas del once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 2

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor don José Luis Paz se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de doscientos cincuenta colones cada uno, como telefonista de la Central de Teléfonos Nacionales, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a doña Tránsito v. de Gutiérrez se le ha extraviado un recibo por la cantidad de treinta colones, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como pensión que le ha sido asignada, en concepto de viuda del teniente coronel Wenceslao Gutiérrez, en el Ramo de Guerra; el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Artur O. Martínez, vecino de Berlin, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Rosa Carranza, cuyas generales no constan, un terreno situado en el punto denominado La Vega del Castil: jurisdicción de San Agustín, de la capacidad de seis manzanas; y sus linderos son: por el Oriente, linda con la Quebrada Seca; por el Poniente, con terreno de Francisco Álvarez; al Sur, con la misma quebrada; y al Norte, con terreno del señor Pedro Palomo. El inmueble descrito perteneció a los ejidos del pueblo de San Agustín y lo adquirió la señora Carranza por título que le concedió la Alcaldía municipal de dicho pueblo, a las dos y media de la tarde del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el decreto legislativo de dos de marzo del mismo año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucunapa, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Z. Zelazga. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Julia Barrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Anastasio López, de veintidós años de edad, negociante, del domicilio de San Luis de la Reina, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno sito en el lugar "Loma de Benedito", jurisdicción de San Gerardo, de treinta y cinco hectáreas de capacidad, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Buenaventura López, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Pedro B. Iruán y de Babino Sorio, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del difunto Agapito Sorio, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Lovo del Cid, zanja de por medio. Otro lote de terreno sito en los lugares "Chiriquí" y "Camp Santo", de treinta y seis hectáreas y quince áreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de la Municipalidad de aquella villa y de Fulgencio Machado, cerca de pila y zanja de por medio; al Norte, con terreno de Lino Parada, de Nazaria y Paz Zelazga y sucesión del difunto Trinidad Pineda, camino municipal y mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Píoquinto López y de la sucesión de Pedro Beltrán, mojonera de piedra y zanja de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Trinidad Pineda y Santa Pastora, mojonera de piedra de por medio. Y otro lote de terreno sito en los lugares "Junquillo" y "Nombre de Dios", de catorce hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con la sucesión de Julián Medrano, Bartolo Ventura, Julia Romero y Francisco Ventura, mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Secundino Portillo, antes de Tomás Medina, mojonera de piedra y zanja de por medio; al Poniente, con terrenos de Secundino Portillo, cercas de piedra y pila de por medio; y al Sur, con terrenos de Secundino Portillo y Anastasio Barrera, camino de por medio. Los lotes de terreno descritos, los adquirió Anastasio López, por partición extrajudicial hecha ante el escribano público Rafael Lovo en San Luis de la Reina, a las seis de la mañana del veintidós de septiembre de mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón C. Giralt. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Trinidad Pacheco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Moencelido don Casimiro Lazo, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, un terreno sit-

lado nombrado "La Is'ita", situado en jurisdicción de la villa de San Alejo, que será poco más de una caballería, que linda por el Oriente, Sur y Norte, con los manglares que se hallan en las riberas del mar; y por el Poniente, con los de las haciendas Cirama y Santa Cruz, nominada actualmente esta última, Pabañita. El inmueble escrito lo adquirió el señor licenciado Casimiro Lazo, por compra que hizo a su padre don Rafael Lazo, en esta ciudad de San Miguel, el veintuno de diciembre de mil ochocientos cuarentinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, junio dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Ramón O. Giralt. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del mes que cursa, fué declarada herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó el doctor Jacinto Colacho Bosque, su cónyuge sobreviviente doña Soledad de Colacho Bosque, y sus hijos legítimos Carlos Rodolfo, Jacinto Salvador, Aura Clelia y María Lillian, todos de apellido Colacho Bosque, representados por ser menores de edad, por su madre señora de Colacho Bosque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las siete de la noche del día diecisiete del corriente mes y de conformidad con el artículo 135 del Código Civil se autorizó el matrimonio condicional de los señores Emilio Rivera y Angelina Lemus, por encontrarse la segunda en Inminente peligro de muerte, siendo ambos solteros, salvadoreños; el primero de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, originario de Tonacatepeque y de este domicilio, hijo legítimo de Aquilino Rivera y de Valeriana Vallente, ya difuntos; y la segunda, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de Tonacatepeque y de este mismo vecindario, hija legítima de María Lemus. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieren noticia de que existe algún impedimento legal en el matrimonio proyectado, a que lo manifiesten ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: a las nueve horas de la mañana del día diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Abrego.—G. Semiréz Af., Srlo. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Luis Silva, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de la señora Angelina Magaña de Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a nombre de su poderdante de diez predios rústicos, situados en el cantón El Barro de Los Angeles, de esta jurisdicción, compuesto el primero de treinta y cinco tareas o sean noventa y ocho áreas, más o menos, de extensión, cultivado de café en su mayor parte, y linda: al Norte, en setenta y cuatro brazadas de ocho cuartas, con propiedad de don Justo Saldaña, cerco propio de por medio; al Oriente, en cuarenta y seis brazadas, con terreno que fué de don Ismael Meléndez; o de sus herederos o sea de doña Clara viuda de Meléndez; al Sur, ochenta y cinco brazadas, con terreno de Juana Magaña de Aristondo; y al Poniente, en cuarenta y una brazadas, con terreno de don Justo Saldaña.—El segundo predio se compone de veintidós tareas o sean sesenta y cuatro áreas de extensión, más o menos, cultivado en su mayor parte; contiene una casa de tejas, y linda: al Norte, con terreno de doña Luisa Magaña de Vidal, cerco de izote de la colindante de por medio; al Oriente, con terrenos de Manuel Magaña, Margarita Contreras y Alberto Arriaza, cerco de izotes propio de por medio, con los dos primeros de por medio, y del colindante Arriaza el último; al Sur, con terreno de Juana Magaña de Aristondo, cerco de izotes de la colindante de por medio; y al Poniente, con terreno de Benjamín Magaña, camino de por medio en parte, y terreno de Luisa Magaña de Vidal, cerco de izotes de por medio con esta última. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Magdalena Alvarez, de veintinueve años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una casa de dos pisos, en forma de cruz, de madera, forrada y techada de lamina por el exterior y de madera por dentro, construida sobre cimientos de calicanto tiene jardín al frente y su respectiva barda de hierro a la calle; contiene para-rayo y una paja de agua; mide de frente quince metros por dieciocho de fondo; el solar en que está ubicada mide y linda: al Nor-

te, veintidós metros; con solar y casa de Rosa Alvarez; al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Erlinda de Alas Meri s; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casas y solares de Mercedes Herrera y Tránsito Ochoa; y al Poniente, quince metros, con casa y solar de Josefina Reina. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; el solar lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de la señorita Ester Godínez, y la casa fué construida por ella, y todo el inmueble está en un mil colonias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—F. Herrera C.—F. Omsedo R., Srlo. 1

José Santos González, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Tiburcio Carpio, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en la Loma de Ciguaguá de esta jurisdicción, y tiene de extensión treinta y seis manzanas, poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de María Juana Marmol, unas pías izotes, jote y piedras sembradas de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Jesús Oviedo, Aquilino Martínez y Víctor Peña, la misma Peña, una quebrada seca a otra quebrada seca, formando ángulo al último; al Poniente, terrenos de Sotero Rojas y Felicitá Hernández, la misma quebrada a otra quebrada seca y un jote; y al Sur, con terrenos de Santiago Marmol, Guillermo Martínez y Zenón Martínez, la misma quebrada seca y un árbol de jote de por medio. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales. No es sirviente ni dominante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—José Santos González.—E. López, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina por sí se ha presentado el señor Segundo Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de once manzanas cuarentena áreas ó sean ocho hectáreas once áreas de superficie, situado en el cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Hilario Ortiz; al Norte, con terreno de Isidro Rodríguez; al Poniente, con terreno de Magdalena Cruz, le hace cuatro quiebres; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fernando Vega y terreno del mismo Hilario Ortiz. Dicho predio es dominante, pero no sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona. Se da publicidad para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. Ortiz.—L. Paz, h., Srlo. Int. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Díaz, de sesenta años de edad, soltera; de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de su propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, cuarentidós metros setenta centímetros, calle de por medio, solar de Federico Barrera; al Norte, veintidós metros setenta y ocho centímetros solar de Francisco Orellana; al Poniente, cuarentidós metros setenta y tres centímetros, solar de la sucesión de José María Arévalo Pino; y al Sur, veintidós metros cuarentidós centímetros casa y solar de José Isabel García, calle de por medio. En el solar descrito hay constituida una casa de tejas sobre paredes de adobe, y los hubo por sección que le hizo la señorita Jesús Zepeda, ya finada. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en quinientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Isabel Vidés de Arévalo Pino, que es del de San Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ezequiel Umbías.—Carlos Aguilar G., Srlo. 1

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Silva, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Cesárea Alvarenga, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título suplementario de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento veintidós metros, con propiedad de la solicitante Cesárea Alvarenga; al Norte, cuarentidós metros, con propiedad de la misma Cesárea Alvarenga; al Poniente, ciento cuarentidós metros, con propiedad de Isidoro Alvarenga, brotonal y alambrado de por medio; y al Sur, sesentidós y medio metros; con propiedad de Asiselo Alvarenga, zanjo artificial y alambrado de por medio. Adquirió el terreno descrito por compra a Florencio Pertierra, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; y contando la posesión de sus antecesores su poderdante posee el anterior inmueble desde el año mil novecientos diez, aproximadamente, haciendo más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado inmueble. No es predio dominante ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Ber. In, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nieves Amaya, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos, situados en los lugares Zapote y Cerón, ambos de esta jurisdicción. El primero como de ciento cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Emilia Argueta y Paulino Rodríguez, zanjueta de agua, cercos de madera muerta y zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rodríguez, cercos de zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilia y Aurelio Argueta y sucesión de Hermenegildo Amaya, cercos de zanjo, zanjueta de agua y cercos de pías de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Díaz, cercos de pía de por medio. El segundo lote, se compone de treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con el río de Las Marías; al Norte, con terrenos de Salomé, Francisco y Luis Amaya, cercos de piedras, zanjo y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de Ruperto Vijil, zanjueta de agua y cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, con terrenos de Buenaventura y Salomé Amaya, zanjueta seca burdes de barranas y zanjo artificial de por medio. Ambos lotes son de calidad fértil. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Salomé Amaya, que lo es del de Jocotitque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, junio siete de mil novecientos treinta y dos.—Juan Angel Amaya.—Alfonso Cruz G., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cayetano Romero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón El Amate, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de capacidad, de las cuales tres manzanas son de malpaisal y la otra es fértil, y linda: al Oriente, con el malpaisal; al Norte, con terrenos de Juan Asteportán Torres, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terrenos de Ventura García, cerco de alambre del colindante; y al Sur, con el malpaisal; cuyo terreno lo adquirió el solicitante por posesión de más de diez años, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Andrés Aguilar, casado, jornalero, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico, inculco, situado en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, de ciento treinta y dos áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco Castro Gómez, de por medio cerco de alambre del predio colindante; al Norte, con terreno del mismo señor Castro Gómez, de por medio cerco de alambre del predio colindante; al Poniente, con terreno de José Angel Melara y Esteban López, de por medio camino vecinal que conduce a esta población; y al Sur, con terreno de Salomé Herrera, de por medio una zanja y cerca de pía del predio que se describe. El terreno descrito no tiene ningún gravamen ni carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo al señor José María Vásquez, hace más de veinte años. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las catorce horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito María Ortiz, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de este distrito y departamento de La Unión, con solar y casa de sucesión de Dominga Medrano, representada por Toribio Cáliz, mide dieciséis metros cincuenta y seis centímetros. La casa es de tejas, sobre horcones, emparalada, de diez metros ocho centímetros de largo por ocho metros cuarenta centímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión, no tiene carga real o municipal. Lo hubo por compra a Ester Reyes, vecina de la ciudad de La Unión; y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Reyes.—Paulino Rubio G., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Tránsito Larreina, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Sanantepoque, solicita título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón El Tempisque, de esta jurisdicción, que hubo

por compra al doctor Santiago Méndez, de la capacidad de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de don Rafael Alvayero, hoy sucesión de éste, representada por el doctor don Rafael Alvayero, Gregorio, Marcial, Santiago y señoras Aurelia Alvayero, mediando cercas de alambres; al Norte y Occidente, con propiedad de la señorita Lucilla Velasco, separados por el camino que conduce al Zacamil y cercas de piedra; y al Sur, con terrenos del solicitante y doctor José César Santos, cercas de piedra de límite. No es predio dominante ni serviente, ni tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona; lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes del domicilio de Sensuntepeque. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacoteacti, junio once de mil novecientos treinta y dos. — Carmen Rivas. — Isabel Rodríguez G., Srlo. 3

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Solva, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de Virginia Portillo, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento noventa metros, con propiedad de Espectación Alvarenga, zanja artificial de por medio; al Norte, cuarenta metros, con terreno de Alejandro Pineda y José León Serrano, camino y alambrado de por medio; al Poniente, doscientos veinte metros, con terreno de Juan Serrano, Juan Chávez y José Frollán Portillo, camino que conduce al río del Pozón de por medio; y al Sur, ciento veinticinco metros, con terreno de Benjamín Ramírez, quebrada de por medio. Adquirió el terreno descrito su poderdante por compra a don Florencio Perillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y contando la posesión de sus antecesores, posee el anterior inmueble desde el año de mil novecientos diez, aproximadamente, haciendo más de diez años que está en quietud, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos. — Luis Amory. — G. Cabrera, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos Cosme Echeverría y Rosa Echeverría, ambas de generales ignoradas, originarios y vecinos del cantón Carolina de la jurisdicción de Jutiapa, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas a Miguel Abrego. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Loboasco, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos. — Juan Molina Reyes. — Virgilio Argüello, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación y de conformidad con el artículo 68 del nuevo Reglamento de fierros y 615 del C., se anticipó la subasta de un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, el cual estaba perjudicando en terreno de don Benedito Flores, está herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, diez de junio de mil novecientos treinta y dos. — J. A. Posada. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación y de conformidad con el Artº. 63 del actual Reglamento de fierros y marcas de herrar y Artº. 615 C., se anticipó la subasta de una vaca bermeja, media hosca, frontina, de fierro y dueño desconocidos, la cual estaba perjudicando en terreno de Nazario Vásquez, en esta jurisdicción; tiene el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo dieciséis de mil novecientos treinta y dos. — Alonso Hernández. 2

LICITACIONES

Juan Gertrudis Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, se saca nuevamente a licitación pública la reconstrucción general del edificio municipal que ocupan las cárceles públicas de hombres de esta ciudad, que se encuentra bastante arruinado, hasta dejarlo en completo buen estado de servicio, conforme planos y condiciones que deberán presentar los interesados; y se aprobará la contrata que ofrezca dejar el edificio con elegancia, buena construcción y economía. La Secretaría dará todo informe que se solicite y se admiten propuestas hasta el día treinta

de julio próximo entrante. Alcaldía Municipal: Abuchapán, a las catorce horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos. — Juan G. Herrera. — Santos Cornejo, Srlo. 2

Licitación No. 45

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la instalación del cable conductor eléctrico y demás accesorios que servirán para la iluminación ornamental y permanente del Campo de Marte de esta ciudad, según las especificaciones siguientes:

Apertura de una zanja de 2,500 metros de largo por 75 centímetros de profundidad y 25 centímetros de ancho, para la colocación de los diferentes circuitos y de conformidad con las instrucciones que al efecto se den. Esta zanja deberá llenarse 40 centímetros de arena lavada y seca, para que sirva de lecho y protección al cable conductor que irá colocado a 20 centímetros de la base. Y los 35 centímetros restantes, se llenarán de tierra, y la sobrante se depositará en los lugares que se indicarán.

El postor suministrará los fuse-blicks, tapones fusibles, cajas de distribución, cinta de hule, cinta aisladora, estaño, reductores, etc., que serán necesarios para hacer los diferentes empalmes en los diferentes tramos, y dejará los terminales de los cuatro circuitos en un tablero de mármol adecuado, provisto de switches con porta fusibles en un lugar a propósito y que le será indicado, para que la Compañía suministradora de fuerza eléctrica, coloque sus aparatos de seguridad y control.

El postor colocará las lámparas en sus respectivos porta-lámparas.

La Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, suministrará el cable "Parkway" cable de plomo, los sockets "Mogul" y las lámparas necesarias.

Los interesados pueden pasar a la Sección de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y consultar el plano elaborado por dicha Oficina para este trabajo, así como también obtener cualquier dato que necesiten.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete del próximo mes de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

A V I S O

Por excesivo trabajo en las dependencias del Ramo, se transfiere para el 10 de julio próximo entrante el remate de la alimentación para alumnos bequistas y catorce personas internas del personal administrativo de las Escuelas Normales de la capital.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos. 5-1 alt.

La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en los salones de su Oficina, a las diez y seis horas del cinco de julio próximo entrante.

San Salvador, 27 de junio de 1932. Víctor Holguín, Gerente. 3-1

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte de julio próximo, en su oficina central de esta ciudad, a las 4 p. m.

San Salvador, 28 de junio de 1932. F. Mejía, Director-Gerente. 3-1

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria, que se verificará en la Oficina de la Empresa, a las 4 p. m. del 18 de julio próximo.

San Salvador, junio 28 de 1932. A. Peña, Administrador.

CONVOCATORIA

La Centro-Americana, Compañía Salvadoreña de Seguros sobre la vida, convoca a sus accionistas para que concurren personalmente o por medio de representantes, a la Junta General ordinaria que se verificará en el local de sus Oficinas Principales, a las diez horas del día miércoles 20 de julio próximo.

San Salvador, 29 de junio de 1932. Victor Noubleau, Gerente General. 3-1

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se ruega a los señores accionistas concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta Dirección el 9 de julio próximo a las 2 p. m.

San Salvador, 27 de junio de 1932. Rodolfo Duke, Director-Gerente. 3-2

BANCO SALVADOREÑO.

Convócase a los señores accionistas para la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día doce de julio próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 24 de 1942. Por el Banco Salvadoreño, (f) Luis Antonio González, Administrador. 3-3

La Compañía "Fábrica de Tejidos de San Salvador", S. A.

Convoca a sus accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria que tendrá efecto el día 14 de julio próximo, a las 3 p. m. en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 24 de junio de 1932. Francisco Martínez Molina, Gerente. 3-3

AVISO

La Junta Directiva de la Sociedad "Minas Montecristo Inc. S. A.", pone en conocimiento del público que esta Sociedad anónima ha sido constituida legalmente por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las 5 y 1/2 p. m. del 3 de junio corriente, en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, y que, teniendo su domicilio en esta ciudad, ha sido inscrita el día de hoy bajo el número 15 del Tomo 20 del Registro de Comercio del Juzgado 10. de la Instancia Civil de este distrito.

San Salvador, junio 24 de 1932. 3-3

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos. 10-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 23 de junio de 1932

NUM. 148

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se conceden 3,000 metros de cañería a la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente..... 1181
 Continuación de la Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 23 del corriente..... 1181

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de sueldos a don Alfredo Mejía, 1er. Secretario de la Legación en París, Francia..... 1182
 Se aprueba la erogación de 260 colones hecha por el Consulado General en New York, para reparar a Héctor Calderón..... 1182

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra al bachiller Carlos Molina Arévalo, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Libertad..... 1182
 Nómbrase escribiente de la oficina postal de Santa Ana, a la señorita María Teresa Castro..... 1182
 Pago de 40 colones a la Casa "Salvador Dry Cleaning Co."..... 1182
 Nombramientos de empleados en las dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 1182

SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra..... 1183

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra una comisión que estudie la manera de orientar eficientemente la marcha de los establecimientos de beneficencia de la República. Nómbrase Economa del Sanatorio Nacional, a doña Mercedes v. de Salazar..... 1183
 Se refuerza con 135 colones la partida No. 1, Art. 2, parte II del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional..... 1184

Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana y en los días comprendidos del 23 del corriente al 2 del mes de julio próximo entrante; correspondientes a mayo último, así:

JUEVES 30 DE JUNIO:

Aduanas en general.

VIERNES 10. DE JULIO:

Universidad Nacional.

SÁBADO 2 DE JULIO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de junio de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 22.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 12 de abril de 1932.

Señor Ministro:

La Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, presentó solicitud escrita ante la Asamblea Nacional, pidiendo que se concedan a dicha Municipalidad, 3,000 metros de cañería de tres pulgadas de diámetro, para mejorar el servicio de aguas de la mencionada población.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Fomento, la Honorable Asamblea, en sesión celebrada el once del corriente mes, **ACORDÓ:** de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscri-

biéndonos con toda consideración, sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chevarría, *M. Coto Bonilla,*
 1er. Srlo. 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de abril de 1932.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,
C. B. Flores.

CONTINUACION DE LA TRIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.

Bajo la presidencia del R. Morales, concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Puente; Angel, Arango, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio, y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

1o. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada con enmiendas.

2o. Fué discutida y aprobada la redacción del Decreto Legislativo por el que se erige en pueblo el caserío "La Toma", con el nombre de "Aguilares".

3o. El primer Prosecretario, doctor Navarrete, informó que, con motivo de haber fallecido el R. Panameño Coto, distinguido y valioso elemento de la Asamblea, había invitado ésta a sus funerales y se había mandado a su tumba una ofrenda floral, en nombre de la misma.

4o. Correspondencia:

a) Una nota del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea dos proyectos de decreto que reforman el Art. 45 del Código de Procedimientos y la Ley de Gravamen a la Sucesión. Pasó a las Comisiones de Legislación y Hacienda;

b) Dos oficios del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, sancionados, los decretos legislativos Nos. 96 y 47. Pasaron al archivo;

c) Una nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe respectivo, un proyecto de ley de inmigración, propuesto por el Ejecutivo. Volvió a la Comisión de Legislación;

d) Una nota de la Contaduría Municipal de la República, devolviendo, con el informe correspondiente, la solicitud de la ex Municipalidad de San Francisco Gotera, sobre que se le perdone un reparo. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia;

e) Una exposición de la Municipalidad de Huizúcar, sobre que no se le quite los impuestos que corresponden a matrículas de carretas y armas de caza. Pasó a sus antecedentes;

f) Una comunicación de Flavio Valiente, con la que remite su solicitud para establecer en el río El Limó, de la jurisdicción de Metapán, una planta eléctrica. Pasó a la Comisión de Gobernación;

g) Una exposición de varios agricultores del departamento de La Paz, sobre que se

apruebe el proyecto de ley por el que se grava la introducción de productos derivados de la leche, propuesto por el Ejecutivo. Pasó a sus antecedentes;

h) Un telegrama de varios vecinos de Coatepeque, en el mismo sentido de la exposición anterior. A sus antecedentes.

5o. Se dió lectura a dos solicitudes; la primera, de la Municipalidad de Huizúcar, sobre que no se suprima en el próximo Presupuesto la partida que corresponde a la oficina telefónica y telefónica de dicha población; y la segunda, de Alberto Argüello, hijo, sobre que se le otorgue una concesión para instalar una fábrica de clavos de alambre y hierro y pernos y remaches del mismo metal. Pasaron a las Comisiones de Presupuesto e Industria, respectivamente.

5o. Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud del R. Acosta, sobre que se le acepte su renuncia del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Vicente. A moción del segundo Prosecretario, se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión. Fué aprobado. A propuesta del primer Prosecretario, se acordó llamar al suplente respectivo, señor Vicente Ramírez, así como a don Alberto González Ansaldó, quien ha de ocupar la vacante del R. Panameño Coto, Diputado por el departamento de La Unión, muerto ayer. El R. Vaquero [J. J.], pidió se reconsiderará lo resuelto en sesión anterior, respecto a su moción de llamar al suplente por el departamento de Cuscatlán, don Salvador Díaz Bazán. Aceptado lo propuesto, se puso a discusión y fué aprobado; acordándose llamar al referido señor Díaz Bazán.

7o. Por ser este el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de reformas a la Ley de Auditoría; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. El R. Vaquero [J. J.], pidió que se pospusiera la discusión del proyecto que motiva el dictamen y se resolviera primero acerca de la moción del R. Rodezno, sobre suprimir la Auditoría, y discutir dicho proyecto, en caso se declare sin así lugar aquélla. Aceptado y discutido lo propuesto, fué aprobado;

b) El de las Comisiones de Legislación y Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica de Presupuesto; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. A moción del R. González, quedó éste para discutirse después de estudiar el próximo Presupuesto;

c) El favorable de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se conceda a la Secretaría de Fomento un crédito suplementario de \$375,000.00, para invertirlo en Carreteras Nacionales, a cargo de los señores R. W. Hebard y René Keilhauer. Los RR. González y Vaquero [J. J.], hicieron uso de la palabra, manifestando estar en contra del dictamen; y los RR. Coto Bonilla, Fuentes y Molina Gómez dijeron estar en favor. El R. Navarrete hizo aclaraciones acerca del estado en que se encuentra el asunto de la Contrata de las Carreteras Nacionales. Fué aprobado el dictamen, entonces los RR. Vaquero [J. J.], y González, pidieron se consignara su voto negativo, porque el desembolso de dicha cantidad en las actuales circunstancias es en perjuicio de los servicios públicos;

d) El de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, proveyó en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforman algunos artículos del Código de Minería vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Los RR. Angel, Molina Gómez y González apoyaron el dictamen; y los RR. Ochoa, Manzano, Coto Bonilla, Reyes y Navarrete, opinaron se pidiera informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado lo propuesto por estos últimos Representantes;

e) El de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto por los cuales se reforma la Tarifa de Aforos vigente; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutirlos como indica el dictamen. Fué aprobado el Art. 10. del primer proyecto, suspendiéndose la discusión en ese estado, para continuarla después. Tomaron parte en la discusión los RR. Reyes, Durán Rivas y Padilla.

80. El R. Villavicencio excitó a la Directiva para que se ponga a discusión, el día de mañana, la moción del R. Rodezno, sobre suprimir la Auditoría General de la República. El segundo Secretario dijo que se tomaría en cuenta esta excitativa. A moción del mismo Representante Villavicencio, se nombró una Comisión para que exprese el pésame de la Asamblea a la familia del extinto R. Panameño Coto. Dicha Comisión quedó integrada por los RR. González, Padilla y Villavicencio. También se guardó un minuto de silencio, permaneciendo los Representantes de pie, durante este tiempo, en señal de duelo por la muerte del R. Panameño Coto.

90. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Fuentes Reyes, Mora y Vela, por enfermedad; Acosta, Alfaro, Alvergue, Bautista, Mata, Rodezno, Chavarría Villacorta y Castañeda, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,
Presidente.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, se pague a don F. Alfredo Mejía la cantidad de un mil trescientos doce colones cincuenta centavos [1,312.50], valor de sus sueldos devengados en concepto de primer Secretario de la Legación de El Salvador en París, Francia, durante los meses siguientes:

Diciembre 1931.....	col.	400.00
Enero 1932.....	"	365.00
Febrero 1932.....	"	365.00
Marzo 1932 [15 días].....	"	182.50
Total.....	col.	1,312.50

Estos sueldos se le reconocen al señor Mejía en virtud de que el Ministro de El Salvador en París, doctor Alonso Reyes Guerra no se hizo cargo de la Legación el primero de diciembre de 1931, fecha en que cesó en sus funciones el señor Mejía. Por este motivo, el doctor Joaquín Paredes, continuó como Encargado de Negocios ad interim y don Alfredo Mejía como primer Secretario hasta el 15 de marzo del corriente año. Los sueldos antes dichos están calculados tomando por base el sueldo mensual de col. 450.00 que se le asignó al señor Mejía por acuerdo No. 582 del 27 de agosto de 1931 y, en su valor líquido, confor-

me los decretos respectivos que establecen los descuentos de emergencia. La erogación se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente [Eventuales de RR. EE], de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 27 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la erogación de *doscientos sesenta colones* [col. 260.00] hecha por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, para repatriar al salvadoreño Héctor Calderón, quien se encontraba en difíciles circunstancias económicas en la ciudad de los Angeles, Estado de California, de aquella misma Nación. Dicho gasto se imputará al Art. 150-I del Presupuesto vigente [Eventuales de RR. EE.], de conformidad con la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día viernes 10 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, al bachiller Carlos Molina Arévalo, en sustitución del de igual título Alejandro Dagoberto Marroquín, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 2, letra E) planilla No. 7 del Art. 19 A 1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 10. del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones. [Derechos cobrados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal de Santa Ana, a la señorita María Teresa Castro, en lugar del señor Carlos Maravilla. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 3, letra F) de la planilla No. 14, con cargo a la partida del Art. 30 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y de la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Casa "Salvador Dry Cleaning Co.", de esta ciudad, la suma de *cuerenta colones* [col. 40.00], valor de la limpieza de cinco cortinas de terciopelo al servicio de la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

3-El Paisnal.—Celador interino, Domingo García, en lugar de Perfecto Rodríguez, quien tiene un mes de licencia con goce de sueldo.

11-Oficina Central.—Mozo de cuadrilla de la Primera Zona, Arcadio Servellón, en lugar de Jesús Ramírez.

„ Mozo de cuadrilla de la Primera Zona, Pantaleón Cañas, en lugar de Nicolás Ramírez.

15-Distribución de Telegramas.—Mensajero, Maximiliano Rodríguez, en lugar de Ignacio Funes. [Imp., col. 2.00].

18-Taller.—Ayudante meritorio, Víctor Herrera, en lugar de Ramón Cáceres.

19-Instaladores de Teléfonos.—Celador, José González, en lugar de Arturo D. Serrano. [Imp., col. 2.00].

28-Sucursal de Concepción.—Telefonista, J. Rodolfo Paniagua, en lugar de Atilio Machuca.

29-Sucursal San José.—Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Amaya, en lugar de Rafael Figueroa. [Imp., col. 4.00].

36-Sucursal San Miguelito, (La Esperanza).—Telefonista, Victoria Cisneros, en lugar de Rosa Elena Mejía.

La Toma.—(Traslado según acuerdos de 5 y 11 de abril ppto).—Telegrafista diurno y nocturno, Juan Antonio Oliva, en lugar de Rafael Sánchez Durán.

Mensajero diurno y nocturno, Jorge Alberto Tejada, en lugar de Alberto Rivera.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 32.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

2-Candelaria de la Frontera.—Mensajero diurno y nocturno, Cruz Barahona, en lugar de Ricardo Zavaleta.

4-Chalchuapa.—Telegrafista nocturno, Adrián Zetino C., en lugar de Eliseo Zúñiga. [Imp., col. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Armenia, departamento de Sonsonate, al señor Miguel Sifuentes C., en lugar del señor Arturo Avalos. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 2 de la planilla No. 33, con cargo a la partida del Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 10. del mes en curso, fecha en que principió a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista de la oficina de de Ahuachapán, al señor Atilio Machuca, en lugar del señor J. Rodolfo Paniagua. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 1 de la planilla No. 21, con cargo a la partida del Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 1º del corriente mes, fecha en que empezó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 25.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- 4-*Comisagua*.—Mensajero diurno y nocturno, Manuel M. Tiznado, en lugar de Marcos Chacón.
„ Celador, Alfonso Anaya, en lugar de Ceferino Henríquez.
9-*Puerta de La Laguna*.—Telegrafista interino diurno y nocturno, J. Raúl Ortiz, en lugar de Virgilio Santamaría, quien tiene quince días de licencia con goce de sueldo.
16-*San Pablo Tacachico*.—Mensajero diurno y nocturno, Alejandro Chinchilla, en lugar de Antonio Rivas Tejada.
21-*Teotepeque*.—Mensajero diurno y nocturno, Hipólito Monterrosa, en lugar de Miguel Angel Monterrosa.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 23

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

- 7-*San Pedro Perulapán*.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Sánchez Durán, en lugar de Juan Antonio Oliva.
8-*San Rafael Cedros*.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Sánchez, en lugar de Gustavo Gómez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 24

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

- 11-*Duice Nombre de Jesús*.—Mensajero diurno y nocturno, José Antonio Quesada, en lugar de Gregorio Martínez.
13-*Ojos de Agua*.—Celador, José Ayala, en lugar de Miguel Angel Oliva.
16-*San Fernando*.—Celador, Miguel Angel Oliva, en lugar de José Ayala.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha

en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 26

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

- 7-*San Juan Talpa*.—Telegrafista diurno y nocturno, Eliseo Zúñiga, en lugar de Adrián Zetino C.
„ Celador, Ceferino Henríquez, en lugar de Alfonso Anaya.
15-*Zacatecoluca*.—Mozo de cuadrilla de la Segunda Zona, Julio César Bonilla, en lugar de Isaias Peña.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 34

DEPARTAMENTO DE USulután

- 9-*Jiquilisco*.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Castillo, en lugar de Fabio Guandique.
„ Celador, Santos Jirón, en lugar de José C. Ramírez.
11-*Jucuarán*.—Celador, Ruperto Payán, en lugar de Alfredo Muñoz.

- 19-*Santiago de María*.—Mensajero, Héctor Monterrosa, en lugar de Carlos Rodríguez.
23-*Usulután*.—Mozo de cuadrilla, de la Cuarta Zona, Víctor Navarrete, en lugar de Santos Jirón.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Guatajiagua, departamento de Morazán, al señor Rigoberto Acevedo, en lugar del señor Antonio Flores V. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 7 de la Planilla 23, con cargo a la partida del Artº. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Muelle. Punta Cutuco, departamento de La Unión, al señor Pedro Ruiz, en lugar del señor Ricardo Morales. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8 de de la Planilla 27, con cargo a la partida del Artº. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1932.

Conforme resolución del Consejo de Ministros de 30 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y del Art. 346-I-1) del Presupuesto, se pague al propietario de la zapatería "El Búfalo", la suma de quinientos colones [col. 500.00], valor de veinte monturas nuevas entregadas al Regimiento de Caballería, para servicio de la tropa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de los Ramos,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, de 3 de junio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto, se entregue al Pagador del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca, la suma de ochocientos setentecolones noventa y tres centavos [col. 875.93], valor de las planillas de reclutas y reservistas que causaron alta del 3 al 20 de diciembre del año próximo pasado, con motivo de los acontecimientos de aquella fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 346-I-1) del Presupuesto Fiscal, se pague a Lucrecia de Castellanos, la suma de trescientos colones noventa y tres centavos [col. 300.93], valor del rancho que suministró a la tropa que se organizó en el 1º Regimiento de Artillería y que salió a la orden del coronel Rodrigo Hernández Lila. Esta erogación se aprobó en Consejo de Ministros de 3 de junio del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 3 de junio del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán y del Art. 346-I-1) del Presupuesto, se entregue al Pagador del duodécimo Regimiento de Infantería, de guarnición en Morazán, la suma de ciento cincuenta colones [col. 150.00], valor de la planilla supernumeraria de ciento cuarenticinco reservistas, que causaron alta los días 4 y 5 de diciembre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1932.

Tomando en cuenta las malas circunstancias económicas y administrativas porque atraviesan los establecimientos de beneficencia del país y siendo un deber del Supremo Gobierno, procurar su mejoramiento para que puedan estos centros benéficos prestar auxilio eficaz a las clases necesitadas y al público en general, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. Nombrar una comisión integrada por señores honorables, competentes y de altruismo reconocido, a fin

INSCRIPCION DE TITULOS

de que estudien la manera de orientar eficientemente la marcha de los establecimientos de beneficencia de la República, proponiendo al Ministerio de Beneficencia todos los proyectos al respecto que consideren oportunos. 20. designar a los señores doctores Carlos Muñoz Barillas y Arcadio Rochac Velado, general José Tomás Calderón y don Enrique Cuéllar para que integren aquella comisión, excitándolos muy atentamente para la aceptación de la difícil y humanitaria labor que se les encomienda, 30. formarán también parte de la comisión los señores Directores del Hospital Rosales, Manicomio Central, Hospicio de Huérfanos de San Salvador, Sanatorio Nacional y Asilo Sara.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional;
San Salvador, 28 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma del Sanatorio Nacional, a doña Mercedes v. de Salazar, en substitución de doña Francisca v. de Ortega, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo del Presupuesto Especial respectivo, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional;
San Salvador, 29 de junio de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar la partida No. 1 del Art. 2 (alimentación) parte II del Presupuesto Especial respectivo, con la cantidad de ciento treinta y cinco colones (col. 135.00) que se tomarán del No. 1 Art. 3, (medicinas) Parte II del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 24 de junio de 1932:

Carman Calderón, María L. Alfaro, Emma Cruz, Francisco Barahona, Fernando A. Montoya, Rubén Girón S., Paz Peña, Arturo Tejada H., José Alfredo Regalado, Gonzalo Avelar, Carlos Quintero, David Cárcamo, David Mazquita, Bertha Mixco, Celia González, Miguel A. Morales, Amalia Vega, Salvadora Reyes, Guadalupe Martínez, Rafael Mixco, Antonio Baltrana, Carlos Llerena. 3

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 10, de julio, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 2, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

No admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 29 de junio de 1932.

CURADURIAS

Gustavo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, a las once horas y veinticinco minutos del tres del corriente mes, y a las once horas del día de ayer, han sido nombrados y autorizados los señores Teodoro Beteta y Mariano Zepeda, para ejercer el cargo de tutores o guardadores interinos, el primero de María Teresa Zepeda y el segundo de Jesús y Carlos Zepeda. Los tres son menores de edad y se encuentran en desamparo con motivo de haber fallecido su madre ilegítima Juana Zepeda. Se cita con treinta días de plazo a las personas

que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve y media horas del diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Rivera.—Francisco J. Avila, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ceta del mes corriente y en virtud de haber transcurrido el término de ley, sin que ninguna persona se haya presentado aceptando la herencia de Braulio Torres, ni una cuota de ella se declaró dicha herencia yacente; nombrándose curador a don Emilio Lafuaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupapa, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Luis Maximiliano Romero, Juez de Paz de esta población. Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día nueve del corriente, ha sido nombrado don Vicente Navarrete, curador interino de los desamparados José Natividad y Arturo Navarrete, por carecer éstos de representante legal, a consecuencia del fallecimiento de su madre legítima Soledad Navarrete quien fue de este domicilio. Cítanse con treinta días de término a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz: Nuevo Edén de San Juan, a las quince horas del día diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Maz. Romero.—Santos Castro, Srlo. 1

EJECUCION

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco Enrique Morano, contra Juan V. Carranza, reclamándole cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: Dos terrenos rústicos, sitos en el cañón Primavera, de esta jurisdicción; el primero, de setenta áreas de capacidad, según antecedentes, pero en realidad de mayor cabida, comprendido como cuerpo cierto, dentro de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, terreno de Ruperto Bolaños; al Poniente, con el de Segundo Polanco; y al Sur, terreno de Felipe Bolaños; el segundo, consta también de setenta áreas, según antecedentes, pero en realidad de mayor extensión, comprendido como cuerpo cierto. Dentro los siguientes linderos: al Oriente, terreno de Francisca Sánchez viuda de Dueñas; al Norte, con el de Socorro Bolaños; al Poniente, con el de Rafaela N. de apellido ignorado; y al Sur, con terreno de Arcadia Dueñas; lo que se pone en conocimiento del público haciendo llamamiento de postores.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que a doña Tránsito v. de Gutiérrez se le ha extraviado un recibo por la cantidad de treinta colones, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, contra la Tesorería General de la República, como pensión que le ha sido asignada, en concepto de viuda del teniente coronel Wenceslao Gutiérrez, en el Ramo de Guerra; el que estaba debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, el expresado recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que al señor don José Luis Paz se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de doscientos cincuenta colones cada uno, como telefonista de la Central de Teléfonos Nacionales, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Hace saber: que al señor don Salvador Arana Durán se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de setenta colones, como escribiente de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección, correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Vellegarrigue, Srlo. 1

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo J. Martínez, vecino de Berlín, solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Rosa Carranza, cuyas generales no constan, un terreno situado en el punto denominado La Vega del Cantil: jurisdicción de San Agustín, de la capacidad de seis manzanas; y sus linderos son: por el Oriente, linda con la Quebrada Seca; por el Poniente, con terreno de Francisco Alvarado; al Sur, con la misma quebrada; y al Norte, con terreno del señor Pedro Palomo. El inmueble descrito perteneció a los ejidos del pueblo de San Agustín y lo adquirió la señora Carranza por título que le concedió la Alcaldía municipal de dicho pueblo, a las dos y media de la tarde del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con el decreto legislativo de dos de marzo del mismo año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupapa, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. A. Zelaya. 2

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Julia Barvara, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Anastasio López, de veintitrés años de edad, negociante, del domicilio de San Luis de la Reina, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno sito en el lugar "Loma de Enmedio", jurisdicción de San Gerardo, de treinta y cinco hectáreas de capacidad, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Buenaventura López, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Pedro Beltrán y de Balbino Sorto, zanja de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión del difunto Agapito Sorto, mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Lovo del Cid, zanjuela de por medio. Otro lote de terreno sito en los lugares "Chilicón" y "Campo Santo", de treinta y seis hectáreas y quince áreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de la Municipalidad de aquella villa y de Fulgencio Machado, cerca de pisa y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Lino Parada, de Nazaria y Paz Zelaya y sucesión del difunto Trinidad Pineda, camino municipal y mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Pioquinto López y de la sucesión de Pedro Beltrán, mojonos de piedra y zanjo de agua de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Trinidad Pineda y Santos Pastora, mojonos de piedra de por medio. Y otro lote de terreno sito en los lugares "Junquillo" y "Nombre de Dios", de catorce hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con la sucesión de Julián Medrano, Bartolo Ventura, Julia Romero y Francisco Ventura, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Secundino Portillo, antes de Tomás Medina, mojonos de piedra y zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Secundino Portillo, cercas de piedra y pisa de por medio; y al Sur, con terrenos de Secundino Portillo y Anastasio Barrera, camino de por medio. Los lotes de terreno descritos, los adquirió Anastasio López, por partición extrajudicial hecha ante el escribano público Rafael Lovo en San Luis de la Reina, a las seis de la mañana del veintidós de septiembre de mil novecientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos.—Ramón C. Giralt. 2

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a esta oficina se presentó el señor Trinidad Pacheco, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor licenciado don Casimiro Lazo, mayor de edad y vecino que fue de esta ciudad, un terreno situado nombrado "La Isleta", situado en jurisdicción de la villa de San Alejo, que será poco más de una caballería, que linda: por el Oriente, Sur y Norte, con los manglares que se hallan en las riberas del mar; y por el Poniente, con los de las haciendas Cirama y Santa Cruz, nominada actualmente esta última, Pabanita. El inmueble descrito lo adquirió el señor licenciado Casimiro Lazo, por compra que hizo a su padre don Rafael Lazo, en esta ciudad de San Miguel, el veintuno de diciembre de mil ochocientos cuarentinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Oriente: San Miguel, junio dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Ramón C. Giralt. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha diez, del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Rafaela Castro viuda de González de parte de la señora María Estebana Castro, en concepto de hija ilegítima de la difunta y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Panta

león Fuentes, por parte de Soledad Lozano, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Otilia Tarcios, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Fuentes; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Rosales—Salvador Suárez, Srlo.

Carlos García Monteros, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Sandoval de parte de sus hijos legítimos María Visitación, Rogelio, Antonio y Luis Sandoval, nombrándoseles, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutupeque, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

TITULOS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Cesárea Alvarenga, también mayor de edad, de oficio doméstica y de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústico situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento veintiocho metros, con propiedad de la solicitante Cesárea Alvarenga; al Norte, cuarenticuatro metros, con propiedad de la misma Cesárea Alvarenga; al Poniente, ciento cuarentiséis metros, con propiedad de Isidoro Alvarenga, brotonal y alambrado de por medio; y al Sur, sesentiseis y medio metros, con propiedad de Aniceto Alvarenga, rancho artificial y alambrado de por medio. Adquirió el terreno descrito por compra a Florencio Portillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; y contando la posesión de sus antecesores su poderdante posee el anterior inmueble desde el año mil novecientos diez, aproximadamente, haciendo más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado inmueble. No es predio dominante ni está en proindiviso con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nieves Amaya, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terrenos, situados en los lugares Zapote y Cerrón, ambos de esta jurisdicción. El primero como de ciento cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Emilia Argueta y Paulino Rodríguez, zanjueta de agua, cercas de madera muerta y rancho de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rodríguez, cercas de rancho de por medio; al Poniente, con terrenos de Emilia y Aurelio Argueta y sucesión de Hermenegildo Amaya, cercas de rancho, zanjueta de agua y cercas de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Díaz, cercas de paja de por medio. El segundo lote, se compone de treinta y cinco áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con el río de Las Marías; al Norte, con terrenos de Salomé, Francisco y Luis Amaya, cercas de piedras, rancho y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de Ruperto Vilij, zanjueta de agua y cerco de madera muerta de por medio; y al Sur, con terrenos de Buenaventura y Salomé Amaya, zanjueta seca bordeada de barrancas y rancho artificial de por medio. Ambos lotes son de calidad fértil. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto Salomé Amaya, que lo es del de Jocósitique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, junio siete de mil novecientos treinta y dos.—Juan Angel Amaya.—Alfonso Cruz G., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos Cosme Echeverría y Rosa Echeverría, ambos de generales ignoradas, originarios y vecinos del cantón Carolina de la jurisdicción de Justapa, de este distrito, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas a Miguel Abrego. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüel o, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este hierro..... Fue conducido al poste el día tres de mayo anterior, por encontrarse perjudicado en sementeras de don Salvador Hernández, quien por los perjuicios causados por el semoviente ha cobrado diez colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, catorce de junio de mil novecientos treinta y dos.—E. Nostyiza.—Anselmo J. Velado, Srlo. Int.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las dieciséis horas del día ocho del corriente y de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del nuevo Reglamento de Hierros de herrar, se vendió en el mejor postor en esta oficina, una novilla hermeja, herrada con este hierro..... y una ternera negra, sin ningún hierro ni marcas. Estos semovientes fueron conducidos al poste de esta Oficina por el policía municipal, por haberlos encontrado vagando en la plaza pública de esta misma. No quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Guasacacti, a nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—Carmen Elias.—Isabel Rodríguez G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento para el uso de Hierros o Marcas de herrar y traslado de semovientes y el artículo 615 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, el trazo del corriente un toro moro, de dueño y hierro desconocidos, el cual está herrado con el hierro de esta figura..... y fué enviado al poste público, por el Administrador de la hacienda El Agua Caliente, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado paciendo en terrenos de dicha hacienda, el día treinta de mayo retroproximo. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Taxistepeque, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Calderón.—F. Soza, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que por ser dependiente la custodia y conservación y de conformidad con el artículo 63 del nuevo Reglamento de fierros y 615 del C., se anticipó la subasta de un caballo colorado, de dueño y hierro desconocidos, el cual estaba perjudicado en terreno de don Benedito Flores, está herrado con el hierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a esta oficina dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—J. A. Posada.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiente la custodia y conservación y de conformidad con el Art. 63 del actual Reglamento de fierros y marcas de herrar y Art. 615 C., se anticipó la subasta de una vaca hermeja, media cabeza, frontina, de hierro y dueño desconocidos, la cual estaba perjudicada en terreno de Nazario Vázquez, en esta jurisdicción; tiene el hierro de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, mayo dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Hernández.

LICITACIONES

Juan Gertrudis Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, se usó nuevamente a licitación pública la reconstrucción general del edificio municipal que ocupan las cárceles públicas de hombres de esta ciudad, que se encuentra bastante arruinado, hasta dejarlo en completo buen estado de servicio, conforme planos y condiciones que deberán presentar los interesados; y se aprobó la contrata que ofrece dejar el edificio con elegancia, buena construcción y economía. La Secretaría dará todo informe que se solicite y se admiten propuestas hasta el día treinta de julio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a las catorce horas del día veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan G. Herrera.—Santos Corrajo, Srlo.

Licitación No. 45

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la instalación del cable conductor eléctrico y demás accesorios que servirán para la iluminación ornamental y permanente del Campo de Marte de esta ciudad, según las especificaciones siguientes:

Apertura de una zanja de 2,500 metros de largo por 75 centímetros de profundidad y 25 centímetros de ancho, para la colocación de los diferentes circuitos y de conformidad con las instrucciones que al efecto se den. Esta zanja deberá llenarse 40 centímetros de arena

lavada y seca, para que sirva de lecho y protección al cable conductor que irá colocado a 20 centímetros de la base. Y los 35 centímetros restantes, se llenarán de tierra, y la sobranza se depositará en los lugares que se indicarán.

El postor suministrará los fuse-blinks, tapones fusibles, cajas de distribución, cinta de hule, cinta aisladora, estaño, reductores, etc., etc., que serán necesarios para hacer los diferentes empalmes en los diferentes tramos, y dejará los terminales de los cuatro circuitos en un tablero de mármol adecuado, provisto de switches con porta fusibles en un lugar a propósito y que le será indicado, para que la Compañía suministradora de fuerza eléctrica, coloque sus aparatos de seguridad y control.

El postor colocará las lámparas en sus respectivos porta-lámparas.

La Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, suministrará el cable "Parkway" cable de plomo, los sockets "Mogul" y las lámparas necesarias.

Los interesados pueden pasar a la Sección de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y consultar el plano elaborado por dicha Oficina para este trabajo, así como también obtener cualquier dato que necesiten.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete del próximo mes de julio del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en el Ministerio de Hacienda.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerarse sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rollenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y lim-

pieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del te-

rreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fon-

dos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE MAYO DE 1932

			SEGUROS	VALUOS
Mayo	No.	1.—Vicente Sol. h., renovación de su póliza No. 3.401,370, que cubre el riesgo de su Beneficio de Café denominado "El Niágara", incluyendo el café contenido en el mismo sitio en Tainique, departamento de La Libertad; el seguro será por el término de un año, desde el 3 de mayo de 1932 hasta el 3 de mayo de 1933, en la "Palatine Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de catorce mil colones, moneda nacional.....	colones 14,000.00	colones 30,000.00
"	"	2.—R. y L. Simón, renovación de su póliza No. 3.401,344, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en casa de doña Arcadja v. de Chávez, sita en la 2a. Calle Poniente, en el Block No. 31-C, de esta ciudad; el seguro será por el término un año, desde el 12 de mayo de 1932 hasta el 12 de mayo de 1933, en la "Palatine Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	\$ 15,000.00	" 125,000.00
"	"	3.—María Ursula Molina, renovación de su póliza No. 3.413,821, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No. 36, en el Block No. 4-B, de esta ciudad; el seguro será por el término un año, desde el 14 de mayo de 1932 hasta el 14 de mayo de 1933, en la "Palatine Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones, moneda nacional.....	colones 10,000.00	" 15,000.00
"	"	4.—C. Bernheim & Co., renovación de su póliza No. 3.401,331, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Paris Volcán" que tienen establecido en la esquina formada por la 4a. Avenida Sur y la 2a. Calle Oriente, en el Block No. 2-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, desde el 26 de mayo de 1932 hasta el 26 de mayo de 1933, en la "Palatine Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares, oro americano, en giros sobre New York.....	\$ 30,000.00	" 800,000.00
"	"	5.—Josefina Sagrera de Balcells, renovación de su Póliza No. 4.442,359 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 7a. Avenida Norte y la 1a. Calle Poniente, en el Block No. 23-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de mayo de 1932 hasta el 5 de mayo de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas....	£ 1,000.00	" 20,000.00
"	"	6.—Bang & Co., renovación de su póliza No. 4.756,916, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en una bodega situada en la 2a. Calle Oriente, en el Block No. 10-D de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 7 de mayo de 1932 hasta el 7 de mayo de 1933, en la "Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	" 1,000.00	" 30,000.00
"	"	7.—Andrés Bang renovación de su póliza No. 6.768,530, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente, en el Block No. 56-C de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de mayo de 1932 hasta el 10 de mayo de 1933, en la "Northern Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de tres mil libras esterlinas.....	" 3,000.00	" 40,000.00
"	"	8.—Compañía Nacional de Espectáculos, renovación de su póliza No. 6.768,613, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, denominado "Teatro Principal", sito en la 2a. Avenida Norte, en el Block No. 12-B de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de mayo de 1932 hasta el 15 de mayo de 1933; en la "Northern Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$ 7,500.00	" 50,000.00
"	"	9.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 15,053,713, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad sita en el barrio La Esperanza de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 2 de mayo de 1932 al 2 de mayo de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assur Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	" 5,000.00	" 16,000.00
"	"	10.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 13.087,642, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el barrio La Esperanza, en esta ciudad. El seguro es por el término de un año, desde el 5 de mayo de 1932 al 5 de mayo de 1933; en la Compañía The Commercial Union Assurance Co. Ltd., y por la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres dólares oro americano en giros sobre New York.....	" 3,333.00	" 13,000.00
"	"	11.—Walter Sauerbrey, renovación de la póliza No. 13.087,644, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en la Colonia Mugdan, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, desde el 5 de mayo de 1932 hasta el 5 de mayo de 1933; en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd." y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	"	12.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 13.087,643, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad sita en el barrio La Esperanza, de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de mayo de 1932, hasta el 5 de mayo de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil trescientos treinta y cuatro dólares oro americano en giros sobre New York.....	\$ 3,334.00	" 11,000.00
"	"	13.—José Bernal, renovación de su póliza No. 13.087,569, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Delgado, No. 59, Block No. 8-D, de esta ciudad. El seguro será por el período de un año a partir del 5 de mayo de 1932 al 5 de mayo de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	colones 7,500.00	" 20,000.00
"	"	14.—Salvador Mugdan, renovación de la póliza No. 13.087,642, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio La Esperanza de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 5 de mayo de 1932, hasta el 5 de mayo de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres dólares en giros sobre New York.....	\$ 3,333.00	" "
"	"	15.—Adolfo Davidson, su contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, y el mobiliario contenida en la misma, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de mayo de 1932 hasta al 6 de mayo de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	" 20,000.00	" "
"	"	16.—Davidson Hermanos, su contrato de seguro contra incendio sobre los edificios y la maquinaria en general de su Beneficio denominado "San Francisco", sito en el cañón "Cocomayo", en el camino que de Santa Ana conduce a Chalchuapa. El seguro será por el término de un año, desde el 6 de mayo de 1932 hasta el 6 de mayo de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares oro americano en giros sobre New York.....		
"	"	17.—Casa Mugdan Freund & Cia., renovación de la póliza No. 13.087,639, que cubre el riesgo sobre la existencia de mercaderías y el mobiliario de su propiedad, contenidas en su almacén sucursal que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término un año, desde el 10 de mayo de 1932 hasta el 10 de mayo de 1933; en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares oro americano en giros sobre New York.....		
"	"	18.—S. Rodríguez y Cia., renovación de la póliza No. 5.691,040, que cubre el riesgo sobre mercaderías del doctor E. Somlo, contenidas en la Farmacia Americana, sita en la 2a. Calle Poniente No. 30-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de mayo de 1932 hasta el 13 de mayo de 1933; en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd."		

		VALUOS DEL MES DE MAYO DE 1932	SEGUROS	VALUOS
Mayo	No.	19.—Casino Salvadoreño, renovación de la póliza No. 5.690.940, que cubre el riesgo sobre la casa de propiedad de dicho centro social, sita en la esquina de la 10 Avenida Sur y la 5a. Calle Oriente Block No. 21-D, de esta ciudad. El seguro será por el término por un año, desde el 13 de mayo de 1932 al 13 de mayo de 1933; con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd" y por la cantidad de veinte mil colones.....	colonse	21,000.00
"	"	20.—Emilia S. v. de Mate, renovación de la póliza No. 5.690.920 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce No. 35, Block No. 7-A, de esta ciudad; seguro que será por el término de un año, a partir del 23 de mayo de 1932, al 23 de mayo de 1933; en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones	20,000.00
"	"	21.—Emilia de Beneke, renovación de la póliza No. 5.691.017, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 7a. Calle Poniente No. 5, Block No. 51-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 28 de mayo de 1932 al 28 de mayo de 1933; en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd", y por la cantidad de diez mil colones.....	"	30,000.00
"	"	22.—Club Internacional renovación de la póliza No. 1.665.361, que cubre el riesgo del mobiliario contenido en el edificio de dicho Centro, sito en la 2a. Avenida Sur, Block No. 2-D, de esta ciudad. El seguro será por el término un año, desde el 2 de mayo de 1932, al 2 de mayo de 1933; y por la suma de sesocientos libras esterlinas.....	"	15,000.00
"	"	23.—W. R. Grace & Co., renovación de la póliza No. 1.703.404, que cubre el riesgo del mobiliario contenido en sus oficinas, sito en la 4a. Calle Oriente, Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el del 10 de mayo de 1932, al 10 de mayo de 1933, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de tres mil quinientos dólares en giros sobre New York.....	\$	12,000.00
"	"	24.—Chon Qui & Co., renovación de su póliza No. 1.703.422 que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en el departamento No. 31 del Mercado Principal, Block No. 3-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de mayo de 1932 hasta el 11 de mayo de 1933, en la "Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta libras esterlinas.....	\$	10,000.00
"	"	25.—Gosman & Jekisch, renovación de su póliza No. 302.804 que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Félix", que tienen establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y la 2a. Avenida Sur, en el Block No. 10-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 10 de mayo de 1932 hasta el 10 de mayo de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd", y por la cantidad de veinte mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	72,507.52
"	"	26.—Pablo Lloré, renovación de su póliza No. 302.109 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 8a. Avenida Norte, en el Block No. 3-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 13 de mayo de 1932 hasta el 13 de mayo de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones moneda nacional.....	colones	150,000.00
"	"	27.—Ricardo Huttenrauch, renovación de su póliza No. 302.805, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la villa de Cuscatancingo, del departamento de San Salvador. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de mayo de 1932 hasta el 14 de mayo de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones, moneda nacional.....	colones	15,000.00
"	"	28.—Soledad Colludras, renovación de su póliza No. 302.762, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente No. 23, en el Block No. 21-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 17 de mayo de 1932 hasta el 17 de mayo de 1933, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd", y por la cantidad de veinte mil colones, moneda nacional.....	"	15,000.00
"	"	29.—Chon Jan & Co., renovación de su póliza No. 302.171, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en el Mercado Principal, Block No. 3-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 20 de mayo de 1932 hasta el 20 de mayo de 1933, en la General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y por la cantidad de seis mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	\$	80,000.00
"	"	30.—José Dutriz, renovación de su póliza No. 191, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 26, en el Block No. 35-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de mayo de 1932 hasta el 11 de mayo de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	15,000.00
"	"	31.—José Dutriz, renovación de su póliza No. 190, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 3a. Calle Poniente, en el Block No. 34-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de mayo de 1932 hasta el 11 de mayo de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	17,000.00
"	"	32.—Autónoma de Dutriz, renovación de su póliza No. 192, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 1a. Avenida Norte No. 24, en el Block No. 35-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de mayo de 1932, hasta el 11 de mayo de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	40,000.00
"	"	33.—Banco Occidental, seguro sobre el edificio, mobiliario y enseres en general de su propiedad, en las oficinas que tienen, situadas en la 4a. Calle Oriente, en el Block No. 20-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de mayo de 1932, hasta el 21 de mayo de 1933, en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de cien mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	30,000.00
"	"	34.—Elena R. de Padoani, renovación de su póliza No. 273, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Delgado y la 4a. Avenida Sur, en el Block No. 2-D, de esta ciudad, y ocupada por el almacén de los señores Dada-Dada & Co. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de mayo de 1932 hasta el 25 de mayo de 1933 en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano, en giros sobre New York.....	"	295,000.00
"	"	35.—Elena R. de Padoani, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre el techo de la casa que ocupa la Agencia Víctor de don Carlos Avila, propiedad de dicha señora de Padoani, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y la 6a. Avenida Sur, Block No. 4-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 25 de mayo de 1932 hasta el 25 de mayo de 1933, con la "The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	\$	35,000.00
"	"	36.—Noitebohm Trading Co., renovación de la póliza No. 1.639, que cubre el riesgo de arroz en tránsito, en la República, propiedad de dichos señores. El seguro será por el lapso de un año, a partir del 12 de mayo 1932 hasta el 12 de mayo de 1933, en la Compañía "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de setecientos cincuenta dólares en giros sobre Nueva York.....	"	8,500.00
"	"	37.—Misión Adventista de El Salvador, renovación de la póliza No. 1.038, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 9a. Calle Oriente y la 8a. Avenida Norte, Block No. 79-B, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 17 de mayo de 1932 hasta el 17 de mayo de 1933, en la Compañía "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	"	En tránsito.
"	"	38.—Angela de Bonilla, renovación de la póliza No. 1.640, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur, Block No. 102-D, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 20 de mayo de 1932 al 20 de mayo de 1933, en la Compañía "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....	"	15,000.00
"	"	39.—Rosa A. Guzmán, renovación de la póliza No. 1.615, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el Paseo Independencia, No. 33, Block No. 25-B, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 22 de mayo de 1932 hasta el 22 de mayo de 1933, en la Compañía "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de tres mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.....	"	7,500.00
"	"	40.—Rafael Qúan y Co., renovación de la póliza No. 1.530, que cubre el riesgo de las mercaderías, contenidas en el almacén de su propiedad, que tienen establecido en el Mercado Principal de esta ciudad, Block No. 3-C. El seguro, por el término de un año, desde el 27 de mayo de 1932 hasta el 27 de mayo de 1933, en la Compañía "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	"	10,000.00
"	"	41.—Rafael Qúan y Cia., renovación de la póliza No. 1.531, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la tienda que tienen establecida en el departamento No. 33 del Mercado Principal de esta ciudad, Block No. 3-C. El seguro será por el término de un año, desde el 24 de mayo de 1932 hasta el 24 de mayo de 1933, en la Compañía "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....	"	40,000.00
			"	25,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treinta y tres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz o Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de mayo del año de 1932.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	406	419	156	153	165	131
De hipotecas.....	141	135	100	95	29	26
De cancelaciones	130	114	48	48	28	28
De anotaciones preventivas.....	5	3
De mandamientos de embargos.....	32	25	13	9	3	1
De títulos supletorios.....	2	1	1	1
De títulos municipales.....	14	12	25	20	22	20
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	5	4
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	5	3	2	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	5	3
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De ejecutorias de restitución de un inmueble....	1
De declaratorias de herederos.....	21	15	9	9	19	15
De certificaciones expedidas.....	25	19	20
De informes expedidos.....	20	9	3
Totales.....	761	732	46	357	337	28	168	223	23

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	753	46	Col. 2,558.50
SECCION OCCIDENTAL.....	355	9	" 1,137.00
SECCION ORIENTAL.....	216	60	" 821.50
TOTALES.....	1,324	115	Col. 4,517.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de mayo de 1932.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	21.0 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.5 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.4 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Lluvia en m m.....	1.4
Dirección dominante del viento.....	WNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Barómetro.....	638.4 m m.
Temperatura.....	16.5 G. C.
Temperatura máxima.....	21.4 " "
Temperatura mínima.....	14.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	1.4
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	4.4

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de junio de 1932

Temperatura media diurna.....	23.7 C.
Temperatura máxima.....	32.8 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.8 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Lluvia en m m.....	5.8
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Barómetro.....	639.7 m m.
Temperatura.....	15.2 G. C.
Temperatura máxima.....	25.5 " "
Temperatura mínima.....	14.5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	Nublado.
Lluvia.....	4.3 m m.

Compañía del Mercado de Sonsonate

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará a las nueve horas del día veinte y uno de julio próximo en la oficina del Director.

Sonsonate, 27 de junio de 1932.

Braulio Sandoval,
Director.

3-1

"CREDITO Y AHORRO"

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día lunes 18 de julio de 1932.

San Salvador, junio 28 de 1932.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-1

La Agencia Salvadoreña

convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en los salones de su Oficina, a las diez y seis horas del cinco de julio próximo entrante.

San Salvador, 27 de junio de 1932.

Victor Holguín,
Gerente.

3-2

BANCO OCCIDENTAL

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte de julio próximo, en su oficina central de esta ciudad, a las 4 p. m.

San Salvador, 28 de junio de 1932.

F. Mejía,
Director-Gerente.

3-2

CONVOCATORIA

La Centro-Americana, Compañía Salvadoreña de Seguros sobre la vida, convoca a sus accionistas para que concurran personalmente o por medio de representantes, a la Junta General ordinaria que se verificará en el local de sus Oficinas Principales, a las diez horas del día miércoles 20 de julio próximo.

San Salvador, 29 de junio de 1932.

Victor Noubleau,
Gerente General.

3-2

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se ruega a los señores accionistas concurrir a la Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en esta Dirección el 9 de julio próximo a las 2 p. m.

San Salvador, 27 de junio de 1932.

Rodolfo Duke,
Director-Gerente.

3-3

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar hasta el 10 de septiembre próximo el plazo señalado para la presentación de propuestas para la instalación de la Fábrica Central de Alcoholes y derivados, a efecto de que la Comisión Calificadora que oportunamente se designará, abra los pliegos correspondientes el 16 de septiembre citado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinte y cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

10-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 30 de junio de 1932

NUM. 149

PODER LEGISLATIVO

LEY DE PRESUPUESTO PARA 1932 — 1933

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

La LEY DE PRESUPUESTO GENERAL que regirá el año económico que comienza el día primero de julio de mil novecientos treinta y dos y concluirá el día treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.

PARTE I

INGRESOS

Artículo	Capítulo	Título
TITULO I		
BIENES NACIONALES		
CAPITULO UNICO		
<i>Bienes nacionales</i>		
1 Propiedades del Estado.....	1,000.00	
2 Mercaderías abandonadas al Fisco.....	9,500.00	10,500
		10,500
TITULO II		
SERVICIOS		
CAPITULO I		
<i>Comunicaciones</i>		
3 Telégrafo.....	190,000	
4 Teléfono.....	400,000	
5 Cable.....	30,000	
6 Radio.....	3,000	
7 Correo.....	160,000	
8 Correo Aéreo.....	50,000	833,000
CAPITULO II		
<i>Muelles</i>		
9 La Libertad.....	60,000	
10 La Unión.....	12,000	
11 Cutuco.....	14,000	86,000
Pasan colonos....	919,000.00	10,500.00

Artículo	Capítulo	Título
Vienen colonos....		919,000.00 10,500.00
CAPITULO III		
<i>Registros y Matriculas</i>		
12 Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas	40,000	
13 Registro Marcas y Patentes de Invención	10,000	
14 Registro de Comercio en los Juzgados	900	
15 Registro Direcciones Cablegráficas	2,500	
16 Matriculas de Comercio	20,000	
17 Matriculas Compañías de Seguros	9,000	
18 Matriculas de Vehículos	30,000	
19 Matriculas de Chauffeurs.....	5,000	117,400
CAPITULO IV		
<i>Varios</i>		
20 Almacenes aduaneros	40,000	
21 Imprenta Nacional	30,000	
22 Licencias importación armas de fuego	450	
23 Testimonios extendidos por la Corte Suprema de Justicia	900	71,350
		1,107,750
TITULO III		
IMPUESTOS		
CAPITULO I		
<i>Impuestos Directos</i>		
24 Impuestos sobre la Renta.....	350,000	
25 Impuesto de Vialidad.....	250,000	600,000
CAPITULO II		
<i>Impuesto sobre Transferencia de Propiedades</i>		
26 Impuesto de Alcabalas	150,000	
27 Impuesto de Sucesiones	125,000	275,000
CAPITULO III		
<i>Renta de Licores</i>		
28 Impuesto sobre Aguardiente ..	1,717,000	
29 Impuesto sobre Licores Extranjeros.....	140,000	
30 Impuesto sobre Alcoholes	30,000	
31 Patentes de Aguardiente	110,000	
32 Patentes Licores Extranjeros..	25,000	
33 Impuesto sobre Traslados	400	2,022,400
CAPITULO IV		
<i>Especies Valoradas</i>		
34 Papel Sellado.....	150,000	
35 Timbres Fiscales.....	360,000	
36 Otras especies.....	500	510,500
CAPITULO V		
<i>Derechos de Aduana</i>		
37 Importación y recargos.....	6,750,000	
38 Impuestos varios.....	1,000	
39 Exportación (Volumen.....	2,750,000	9,501,000
55,000,000 Kls.)		
CAPITULO VI		
<i>Derechos consulares</i>		
40 Legalización Facturas Consulares (Volumen Importación 15,000,000 cls.)	900,000	
41 Otros derechos	50,000	950,000
		13,858,900
Pasan colonos....		14,977,150

Artículo	Capítulo	Título
Vienen colonos....		14.977,150

TITULO IV

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

CAPITULO UNICO

<i>Ingresos ordinarios varios</i>		
42 Comisos y multas de Policía..	10,000	
43 Multas del Tráfico....	30,000	
44 Multas y Comisos de Licores..	35,000	
45 Multas por falsas declaraciones en Aduanas.	25,000	
46 Multas y Eventuales de Telégrafos.	600	
47 Venta de Aguardiente del Gobierno.	25,000	
48 Sueldos de desertores	200	
49 Resultas de Cuentas ..	3,000	
50 Venta de artículos estancados..	90,000	
51 Timbres de Instrucción Pública.	7,000	
52 Productos Marcas y Hierros de Herrar.	12,000	
53 Impuesto de Sanidad..	20,000	
54 Impuesto Junta de Farmacia..	10,000	
55 Fondo de Instrucción Pública..	50,000	
56 Impuesto vapores	9,000	
57 Eventuales	30,000	
58 Fondo Dirección Agricultura .	40,000	
	396,800	396,800

Total de Ingresos del Fondo General 15.373,950

TITULO V

FONDOS ESPECIFICOS

(Cuentas de orden)

CAPITULO UNICO

Fondos Especificos

59 Derechos Exportación Café para Banco Hipotecario.	630,000		
60 Asociación Cafetalera de El Salvador (Derechos Exportación para propaganda del Café)....	45,000		
61 Junta de Fomento	150,000		
62 Junta Caminos de Santa Ana..	50,000		
63 Junta Caminos de La Libertad.	10,000		
64 Junta Ornato Puerto La Libertad	10,000		
65 Carreteras de Oriente	15,000		
66 Carreteras de Usulután	25,000		
67 Timbres y Sellos de Caridad..	32,000		
68 Impuesto Pavimentación	100,000		
69 Impuesto Servicio de Aguas...	100,000		
70 Sanatorio Antialcohólico	14,000		
71 Biblioteca Nacional....	35,000		
72 Sanatorio Nacional	14,000		
73 Manicomio Central	56,600		
74 10% Vialidad Juntas Caminos Departamentales (10% sobre ¢ 200,000.00)	20,000		
75 10% Vialidad Municipalidades (Caminos vecinales).	20,000		
76 Impuesto a favor de Hospitales	14,000		
77 Cruz Roja Salvadoreña	16,000		
78 Fondo de Mejoramiento Social (0.10 sobre cada litro de cerveza)	200,000		
79 Fondo para Hospital Rosales (0.02 sobre cada litro de cerveza)	40,000	1.596,600	1.596,600
Gran Total de Ingresos.			16.970,550

RESUMEN DE INGRESOS

Bienes nacionales.....	10,500
Servicios.....	1.107,750
Impuestos.....	13.858,900
Ingresos Ordinarios Varios...	396,800

Total Fondo General. . 15.373,950
Fondos Especificos..... 1.596,600

Gran Total de Ingresos. 16.970,550

PARTE II

EGRESOS
POR ARTICULOS

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Art. --	ARTICULO	CAPITULO
1 Sueldos del personal de la Oficialia Mayor.	11,162	
2 Dietas de los señores Diputados durante 120 días, a C. 12.17 diarios cada uno	61,336.80	
3 Viáticos de los señores Diputados...	1,590	
4 Gastos de escritorio	1,000	
5 Gastos eventuales	2,252	77,340.8
Total del Título.		77,340.8

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

6 Sueldos	76,560	
7 Sobresueldos por gastos de representación del señor Presidente....	10,000	
8 Gastos secretos....	25,000	
9 Gastos de Casa Presidencial ..	20,000	
10 Gastos de escritorio....	780	
11 Gastos de garage.	15,000	
12 Alumbrado y fuerza motriz....	7,000	154,340
Total del Título.		154,340

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

Secretaria de Estado

13 Sueldos	46,320	
14 Sobresueldos por gastos de representación.	9,600	
15 Gastos de escritorio....	1,200	57,120

CAPITULO II

Gobernaciones Politicas

16 Sueldos	90,600	
17 Gastos de escritorio....	2,820	
18 Alquileres de casas	4,176	97,596

CAPITULO III

Contaduria Municipal

19 Sueldos	24,900	
20 Gastos de escritorio.....	360	
21 Gastos de empaque.....	360	
22 Alquiler de casa ..	1,920	
23 Hechura de Timbres Municipales..	7,000	34,540

CAPITULO IV

Imprenta Nacional

24 Sueldos ..	21,960	
25 Jornales ..	64,440.48	
26 Materiales ..	11,616	
26 bis Gastos generales.....	2,400	
27 Sección Tipográfica (Antes Taller Tipográfico de Instrucción Pública), jornales....	14,352	
28 Materiales para la Sección Tipográfica...	4,000	
29 Gastos generales para la Sección antes mencionada....	624	
30 Sección Litográfica (Antes Taller Litográfico de la Escuela de Artes Gráficas), jornales..	3,900	
31 Materiales para la Sección Litográfica....	2,000	
32 Gastos generales para la Sección Litográfica	624	
33 Sección de Grabados (Antes Taller Nacional de Grabados), jornales.....	10,452	
34 Materiales para la Sección de Grabados....	4,000	
35 Gastos generales para la Sección de Grabados....	624	140,992.

Pasan colonos....

830,248.4

ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colonos....		380,248.48
CAPITULO V		
<i>Correos Nacionales</i>		
36 Sueldos	196,476	
37 Gastos de escritorio	6,000	
38 Conducción de correspondencia	48,944	
39 Tránsito Territorial en los Estados Unidos de N. A.	1,000	
40 Conducción de correspondencia por aviones	43,000	
41 Alquileres de casas	6,660	
42 Sostentamiento de Oficinas Postales Internacionales	6,900	308,980
CAPITULO VI		
<i>Comunicaciones Eléctricas</i>		
43 Sueldos	766,853	
44 Gastos de escritorio	6,000	
45 Cablegramas oficiales	12,000	
46 Materiales para construcción de líneas, etc.. .. .	25,000	
47 Alquileres de casas de Oficinas Telegráficas.	29,376	839,229
CAPITULO VII		
<i>Policia Urbana</i>		
48 Sueldos... .. .	920,062	
49 Medicinas	1,500	
50 Alimentación de reos	12,000	
51 Forrajes.. .. .	1,500	
52 Uniformes y equipos	25,000	
53 Armamento	10,000	
54 Gastos generales	18,000	
55 Lavado y aplanchado	4,500	
56 Alquileres de casas	10,020	1.002,582
CAPITULO VIII		
<i>Inspección General de Seguros contra Incendio</i>		
57 Sueldos... .. .	4,440	4,440
CAPITULO IX		
<i>Cuerpo de Bomberos</i>		
58 Sueldos... .. .	21,990	
59 Uniformes y equipos	5,000	
60 Combustible	1,000	
61 Enseres y varios.. .. .	4,000	
62 Lavado de ropa... .. .	372.30	
63 Gasto común	365	32,727.30
CAPITULO X		
<i>Varios gastos del Ramo</i>		
64 Alumbrado y fuerza motriz	25,000	
65 Fletes y pasajes	4,000	
66 Adquisición de mobiliario.	10,000	
67 Aseguros de edificios públicos	6,106.51	
68 Gastos eventuales.	11,413.77	56,520.28
Total del Titulo.. .. .		2.574,727.06
TITULO IV		
RAMO DE TRABAJO		
CAPITULO UNICO		
<i>Junias de Conciliación</i>		
69 Sueldos	8,868	
70 Gastos de escritorio	900	
71 Gastos eventuales.	285.84	10,053.84
Total del Titulo.. .. .		10,053.84
TITULO V		
RAMO DE FOMENTO		
CAPITULO I		
<i>Secretaria de Estado</i>		
72 Sueldos.. .. .	30,360	
73 Sobresueldo para gastos de representación del señor Subsecretario	3,600	
74 Gastos de escritorio	960	34,920
CAPITULO II		
<i>Escuela Nacional de Artes Gráficas</i>		
75 Sueldos.. .. .	12,216	
76 Gastos de escritorio	300	
77 Combustible planta eléctrica	360	
78 Gastos imprevistos	500	13,376
Pasan colonos....		48,296.00

ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colonos....		48,296.00
CAPITULO III		
<i>Oficinas de Obras Públicas</i>		
79 Sueldos	100,332	
80 Compra de útiles para dibujo	1,000	
81 Viáticos para ingenieros, ayudantes de éstos, inspectores y pagadores	12,000	
82 Gastos de escritorio	900	114,232
CAPITULO IV		
<i>Mantenimiento y reparación de Obras Públicas</i>		
83 Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de San Salvador... .. .	15,000	
84 Mantenimiento del servicio de aguas de San Salvador	15,000	
85 Mantenimiento del desagüe del Lago de Ilopango.. .. .	4,000	
86 Mantenimiento y reparación de las carreteras nacionales de la República... .. .	300,000	
87 Compra de herramientas, explosivos, etc.. .. .	30,000	364,000
CAPITULO V		
<i>Construcciones varias</i>		
88 Jornales (Mano de obra de trabajos no previstos)... .. .	24,000	
89 Terminación de la «Casa del Niño» en la ciudad de Santa Ana	10,000	
90 Materiales (obras no previstas)... .. .	20,000	
91 Construcción del puente sobre el Rio Paz.	20,000	
92 Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana	200,000	274,000
CAPITULO VI		
<i>Talleres Mecánicos Nacionales</i>		
93 Sueldos.. .. .	5,580	
94 Para fuerza motriz y materiales.. .. .	5,000	
95 Pago planillas operarios y mozos.	3,600	14,180
CAPITULO VII		
<i>Palacio Nacional.</i>		
96 Sueldos... .. .	7,152	
97 Jornales.. .. .	3,300	
98 Gastos generales.	200	10,652
CAPITULO VIII		
<i>Parques y Jardines Públicos de San Salvador</i>		
99 Sueldos Campo de Marte... .. .	5,850	
100 Fuerza motriz para la bomba Campo de Marte	1,000	
101 Obras nuevas Campo de Marte... .. .	1,000	
102 Sueldos Parque José Matías Delgado	4,605	
103 Obras nuevas Parque José Matías Delgado	500	
104 Sueldos Parque Atlacatl... .. .	3,630	
105 Obras nuevas Parque Atlacatl... .. .	1,000	17,585
CAPITULO IX		
<i>Museo Nacional</i>		
105 bis-Sueldos.. .. .	1,512	
106 Nuevas adquisiciones	500	2,012
CAPITULO X		
<i>Varios gastos del Ramo</i>		
106 bis-Fletes y pasajes.. .. .	16,500	
107 Mobiliario y equipos (adquisición)	1,000	
108 Aseguros de edificios públicos... .. .	3,304.35	
109 Para nuevos seguros de incendio.	2,907.29	
110 Gastos eventuales del Ramo	12,047	
111 Subvención a la Panama Mail S. S. Co... .. .	10,000	
112 Alumbrado y fuerza motriz	9,000	
113 Ayuda a la introducción del agua potable a varias poblaciones	23,000	
114 Mantenimiento de automotores al servicio de las oficinas de obras públicas.. .. .	15,000	
115 Subvención para el mantenimiento de pavimentación, ornato, servicio de aguas, alumbrado y tren de aseo del puerto de La Libertad.... .. .	5,000	97,758.64
Total del Titulo		942,715.64
TITULO VI		
RAMO DE AGRICULTURA		
CAPITULO I		
<i>Secretaria de Estado</i>		
116 Sueldos... .. .	18,636	
117 Gastos de escritorio	1,320	
118 Materiales para marcas y fierros de herrar	1,000	20,956
Pasan colonos....		20,956.00

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colonos....		20,956.00	
CAPITULO II			
<i>Laboratorio Químico y Sección Botánica y Entomológica</i>			
119 Sueldos ...	7,728		
120 Material químico	1,200		
121 Material botánico.	600	9,528	
CAPITULO III			
<i>Escuela Práctica de Agricultura «La Agronomía»</i>			
122 Sueldos	1,680		
123 Manutención de 15 alumnos y 6 empleados	3,066		
124 Utensilios de mesa y cocina ..	254	5,000	
CAPITULO IV			
<i>Estación Agrícola Experimental «La Ceiba»</i>			
125 Sueldos	8,628		
126 Mantenimiento de viveros y ensayos agrícolas (Planillas, a col. 250 cada quincena).	6,000		
127 Material médico-veterinario	600		
128 Fomento de la agricultura, ganadería, apicultura, avicultura, etc.	5,000	20,228	
CAPITULO V			
<i>Fincas Nacionales</i>			
129 Sueldos	840	840	
CAPITULO VI			
<i>Varios gastos del Ramo</i>			
130 Alumbrado y fuerza motriz ...	3,557.16		
131 Gastos eventuales del Ramo ..	2,895.50	6,452.66	
Total del Título.....		63,004.66	

TITULO VII**RAMO DE SANIDAD****CAPITULO I***Dirección General de Sanidad y sus dependencias*

132 Sueldos	121,605		
133 Gastos de escritorio.....	1,380		
134 Jornales cuadrilla de peones ..	5,000		
135 Viáticos delegados	1,000		
136 Comisiones especiales ..	4,000		
137 Medicinas y accesorios	4,500		
138 Materiales para el laboratorio.	2,774		
139 Compra de animales para ensayos de los laboratorios	700		
140 Alimentación de animales que se emplean en laboratorios.....	800		
141 Propaganda sanitaria	2,000		
142 Equipos para la policía sanitaria ..	500		
143 Uniformes para la misma.....	1,000		
144 Material de aseo y desinfección ..	1,800		
145 Lavado de ropa.....	1,200		
146 Alumbrado y fuerza motriz	1,500		
147 Reparaciones	1,000		
148 Gastos antipalúdicos	6,000		
149 Gastos saneamiento de aguas	5,000		
150 Fletes y pasajes terrestres	500		
151 Muellajes y gabarrajés.....	140		
152 Aseguro de la Dirección General de Sanidad.	463.50		
152-bis Gastos Eventuales	1	162,863.50	

CAPITULO II*Delegaciones departamentales*

153 Sueldos.....	70,686		
154 Alimentación de reclusas en los hospitales de profilaxis	19,200		
155 Alquileres de casas	3,500	93,386	
Total del Título ..		256,249.50	

ARTICULO CAPITULO

TITULO VIII**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES****CAPITULO I***Secretaría de Estado*

156 Sueldos.....	48,960		
157 Gastos de representación..	12,000		
158 Gastos de escritorio	600	61,560	

CAPITULO II*Sostenimiento de Oficinas Internacionales*

159 Cuotas.....	21,150	21,150	
-----------------	--------	--------	--

CAPITULO III*Legaciones*

160 Sueldos.....	56,510		
161 Gastos de representación..	17,200		
162 Alquileres de edificios	17,612		
163 Viáticos para las distintas legaciones	5,000		
164 Gastos generales..	5,000	101,322	

CAPITULO IV*Consulados*

165 Sueldos.....	100,990		
166 Alquileres de edificios	25,778		
167 Porcentajes a Cónsules ad-honorem	6,929		
168 Viáticos	5,000		
169 Gastos generales..	6,220	144,917	

CAPITULO V*Estudiantes en el exterior*

170 Becas para el exterior.....	2,160	2,160	
---------------------------------	-------	-------	--

CAPITULO VI*Varios gastos del Ramo*

171 Gastos eventuales	3,800		
172 Misiones y atenciones a delegaciones.....	1,000		
173 Mantenimiento de automóviles ..	1,000		
174 Fletes y pasajes..	500	6,360	

Total del Título..... 337,469

TITULO IX**RAMO DE JUSTICIA****CAPITULO I***Secretaría de Estado*

175 Sueldos	12,780		
176 Gastos de escritorio	600	13,380	

CAPITULO II*Personal de las Penitenciarías*

177 Sueldos, Penitenciaría Central.....	71,367.60		
178 Sueldos, Penitenciaría Occidental, Santa Ana	17,112	88,479.60	

CAPITULO III*Gastos en las distintas Penitenciarías y cárceles de la República*

179 Alimentación de reos.....	180,729.75		
180 Medicinas para reos	1,000		
181 Gasto común.....	76.65		
182 Lavado de ropa.....	229.95		
183 Gastos generales.....	7,000	189,036.35	

Pasan. colonos.... 290,895.95

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colonos....		290,895.95	
CAPITULO IV			
<i>Carceles de Mujeres de San Salvador</i>			
184 Sueldos....	2,862		
185 Manutención del personal....	1,440		
186 Gastos generales..	1,000		
187 Reparaciones y nuevas construcciones	1,620	6,922	
CAPITULO V			
<i>Escuelas Correccionales</i>			
188 Alimentación de reclusas menores de edad.	5,400		
189 Gastos de medicinas para las reclusas....	300		
190 Alimentación de reclusos menores de edad.	9,600		
191 Sueldos....	1,080		
192 Gastos de medicinas para los alumnos reclusos....	300	16,680	
CAPITULO VI			
<i>Oficinas del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas</i>			
193 Sueldos....	61,629		
194 Gastos de escritorio	1,320		
195 Alquileres de casas	2,160	65,109	
CAPITULO VII			
<i>Varios gastos del Ramo</i>			
196 Alumbrado y fuerza motriz	7,500		
197 Fletes y pasajes..	360		
198 Adquisición de mobiliario.	1,000		
199 Gastos eventuales.	5,252.40		
200 Reparaciones de edificios..	10,000	24,112.40	
Total del Título		403,719.35	
TITULO X			
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA			
CAPITULO I			
<i>Secretaria de Estado</i>			
201 Sueldos....	58,080		
202 Sobresueldos para gastos de representacón.	3,600		
203 Gastos de escritorio	1,200	63,480	
CAPITULO II			
<i>Universidad Nacional</i>			
204 Subvención anual.	100,000	100,000	
CAPITULO III			
<i>Becistas en el exterior</i>			
205 Becas....	2,400	2,400	
CAPITULO IV			
<i>Observatorio Nacional</i>			
206 Sueldos....	2,886		
207 Gastos de escritorio	120	3,006	
CAPITULO V			
<i>Biblioteca Nacional anexa al Instituto Bibliográfico Universitario</i>			
208 Sueldos.	6,480		
209 Gastos de escritorio	120	6,600	
CAPITULO VI			
<i>Comisión Nacional de Educación Física</i>			
210 Sueldos ..	6,600		
211 Material deportivo	1,800	8,400	
Pasan colonos....		183,886.00	

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colonos....		183,886.00	
CAPITULO VII			
<i>Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia</i>			
212 Sueldos ..	11,580		
213 Gastos de escritorio	120		
214 Alquiler de casas..	1,800		
215 Materiales de Laboratorio.	1,200		
216 Viáticos para el Inspector General	900	15,600	
CAPITULO VIII			
<i>Escuela Nacional de Prácticas Escénticas</i>			
217 Sueldos..	3,000	3,000	
CAPITULO IX			
<i>Instituto Nacional</i>			
218 Sueldos ..	28,250		
219 Gastos de escritorio	120		
220 Material científico	1,500		
221 Material de aseo..	120	29,990	
CAPITULO X			
<i>Escuelas Normales</i>			
222 Sueldos, Dirección General.	5,400		
223 » Sección de Maestros	15,260.29		
224 Sección de Maestros, Medicinas ..	180		
225 » » » Alimentación.	20,400		
226 » » » Lavado de ropa....	3,163.50		
227 » » » Material científico ..	1,250		
228 » » » Material de aseo...	120		
229 » » » Gastos de escritorio	120		
230 » » » Alquiler de casa....	4,800		
231 Sección de Maestras, Sueldos.....	24,616		
232 » » » Medicinas ..	180		
233 » » » Alimentación	12,400		
234 » » » Lavado de ropa....	1,831.50		
235 » » » Gastos de escritorio.	120	89,841.29	
CAPITULO XI			
<i>Escuelas primarias, urbanas y rurales</i>			
236 Sueldos....	1,026,792		
237 Alquileres de casas.	82,186.20	1,108,978.20	
CAPITULO XII			
<i>Varios gastos del Ramo</i>			
238 Útiles de enseñanza .	10,000		
239 Adquisición de mobiliario.	10,000		
240 Creación de nuevas escuelas y plazas de profesores	15,500		
241 Para nuevos alquileres de casas.	1,745.80		
242 Gastos eventuales	1		
243 Alumbrado y fuerza motriz	11,000		
244 Fletes y pasajes	1,000		
245 Aseguros de edificios	3,141.27		
245 bis--Para la creación de la Escuela Nacional de Música.	6,000	58,388.07	
Total del Título		1,489,683.56	
TITULO XI			
RAMO DE BENEFICENCIA			
CAPITULO I			
<i>Secretaria de Estado</i>			
246 Sueldos	14,940		
247 Gastos de escritorio.	600	15,540	
CAPITULO II			
<i>Subvenciones</i>			
248 Subvenciones a Instituciones de Beneficencia	569,536		
249 Subvención para la construcción del nuevo Hospital de Santa Ana	6,000	575,536	
Pasan colonos....		591,076.00	

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colones....			591,076.00
CAPITULO III			
<i>Varios gastos del Ramo</i>			
250 Gastos eventuales.	8,024		
251 Alumbrado y fuerza motriz	7,343		
252 Fletes y pasajes terrestres	600	15,967	
Total del Título..			<u>607,043</u>

TITULO XII
RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I			
<i>Secretaría de Estado</i>			
253 Sueldos...	47,880		
254 Gastos de representación.	9,600		
255 Gastos de escritorio	1,200	58,680	

CAPITULO II			
<i>Tribunal Superior de Cuentas</i>			
256 Sueldos	53,580		
257 Viáticos.. . . .	1,000		
258 Gastos de escritorio	600		
259 Material de imprenta	500		
260 Fuerza motriz	480	56,160	

CAPITULO III			
<i>Auditoría General de la República</i>			
261 Sueldos	104,160		
262 Gastos de escritorio	900		
263 Viáticos.. . . .	2,000		
264 Formularios y libros	1,800		
265 Publicación de Boletín	600		
266 Reparación de máquinas de escribir	300	109,760	

CAPITULO IV			
<i>Dirección General de Contribuciones</i>			
267 Sueldos	106,500		
268 Viáticos peritos	1,800		
269 % Recaudadores impuesto pavimentación.. . . .	2,000		
270 Gastos de escritorio	900		
271 Remisión de formularios.. . . .	240	111,440	

CAPITULO V			
<i>Tesorería General de la República</i>			
272 Sueldos	39,780		
273 Gastos de escritorio	480		
274 Gastos de empaque de moneda...	300	40,560	

CAPITULO VI			
<i>Administración de Rentas de San Salvador</i>			
275 Sueldos	23,250		
276 Gastos de escritorio y común	450		
277 Alumbrado y fuerza motriz	420	24,120	

CAPITULO VII			
<i>Administración de Rentas y de Aduana de Santa Ana</i>			
278 Sueldos	18,630		
279 Gastos de escritorio y común	408		
280 Alumbrado y fuerza motriz	180	19,218	

CAPITULO VIII			
<i>Administración de Rentas de San Miguel</i>			
281 Sueldos	12,440.40		
282 Gastos de escritorio	240		
283 Alumbrado y fuerza motriz	120	12,800.40	
Pasan colones....			432,738.40

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colones....			432,738.40
CAPITULO IX			
<i>Administración de Rentas de Usulután</i>			
284 Sueldos.. . . .	13,863.60		
285 Gastos de escritorio y común	310		
286 Alumbrado y fuerza motriz	276		
287 Alquiler de casa.. . . .	540	14,989.60	

CAPITULO X			
<i>Administración de Rentas de Sonsonate</i>			
288 Sueldos	11,943.60		
289 Gastos de escritorio	270		
290 Alumbrado y fuerza motriz	300	12,513.60	

CAPITULO XI			
<i>Administración de Rentas de La Paz</i>			
291 Sueldos	11,043.60		
292 Gastos de escritorio	210		
293 Alumbrado y fuerza motriz	96	11,349.60	

CAPITULO XII			
<i>Administración de Rentas de La Libertad</i>			
294 Sueldos	11,840.40		
295 Gastos de escritorio y común	250		
296 Alumbrado y fuerza motriz	144	12,234.40	

CAPITULO XIII			
<i>Administración de Rentas de Ahuachapán</i>			
297 Sueldos	14,703.60		
298 Gastos de escritorio	260		
299 Alumbrado y fuerza motriz	48	15,011.60	

CAPITULO XIV			
<i>Administración de Rentas de Cuscatlán</i>			
300 Sueldos...	11,643.60		
301 Gastos de escritorio y común.....	230		
302 Alumbrado y fuerza motriz	108	11,981.60	

CAPITULO XV			
<i>Administración de Rentas de San Vicente</i>			
303 Sueldos...	11,343.60		
304 Gastos de escritorio y común.....	210		
305 Alumbrado y fuerza motriz	108	11,661.60	

CAPITULO XVI			
<i>Administración de Rentas de Chalatenango</i>			
306 Sueldos...	12,674.40		
307 Gastos de escritorio y común.....	240		
308 Alumbrado y fuerza motriz	108	13,022.40	

CAPITULO XVII			
<i>Administración de Rentas de Cabañas</i>			
309 Sueldos...	13,754.40		
310 Gastos de escritorio y común.....	300		
311 Alumbrado y fuerza motriz	96	14,150.40	

CAPITULO XVIII			
<i>Administración de Rentas de Morazán</i>			
312 Sueldos...	9,954		
313 Gastos de escritorio y común.....	210		
314 Alumbrado y fuerza motriz	46	10,210	
Pasan colones....			559,863.20

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colones....		559,863.20	
CAPITULO XIX			
<i>Administración de Rentas de La Unión</i>			
315 Sueldos...	9,918		
316 Gastos de escritorio y común.....	210		
317 Alumbrado y fuerza motriz.....	72	10,200	
CAPITULO XX			
<i>Aduana de San Salvador</i>			
318 Sueldos...	48,780		
319 Gastos de escritorio.....	930		
320 Alumbrado y fuerza motriz	120		
321 Alquiler de casa (Delegación en puerto Barrios y Aduana Aérea de Ilopango).....	1,236		
322 Lavado de ropa... ..	360	51,426	
CAPITULO XXI			
<i>Aduana de La Unión</i>			
323 Sueldos...	60,810		
324 Gastos de escritorio	540		
325 Mantenimiento del bote-motor del servicio de la Aduana.	1,700		
326 Alumbrado y fuerza motriz	1,056		
327 Lavado de ropa de los resguardos ..	400		
327-bis Alquiler casa Delegación de Pasaguina..	60	64,566	
CAPITULO XXII			
<i>Aduana de La Libertad</i>			
328 Sueldos	48,780		
329 Gastos de escritorio ..	540		
330 Alumbrado y fuerza motriz... ..	360		
331 Alquiler de casa	600		
332 Lavado de ropa de los resguardos..	400	50,680	
CAPITULO XXIII			
<i>Aduana de Sonson</i>			
333 Sueldos	51,480		
334 Gastos de escritorio ..	540		
335 Alumbrado y fuerza motriz ..	780		
336 Lavado de ropa de los resguardos ..	400	53,200	
CAPITULO XXIV			
<i>Aduana de San Jerónimo</i>			
337 Sueldos	10,560		
338 Gastos de escritorio.....	150		
339 Alumbrado y fuerza motriz	90		
340 Lavado de ropa de los resguardos ..	30	10,830	
CAPITULO XXV			
<i>Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera</i>			
341 Sueldos	9,660		
342 Alquiler de casa	480	10,140	
CAPITULO XXVI			
<i>Aduana de Fardos Postales</i>			
343 Sueldos...	25,800		
344 Gastos de escritorio	300		
345 Alumbrado y fuerza motriz..	600	26,700	
CAPITULO XXVII			
<i>Puerto El Triunfo</i>			
34 ^a Sueldos..	2,160		
347 Alumbrado..	60	2,220	
CAPITULO XXVIII			
<i>Muelle de La Libertad</i>			
348 Sueldos y gastos..	15,080	15,080	
Pasan colones....		854,905.20	

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colones....		854,905.20	
CAPITULO XXIX			
<i>Dirección General de Estadística</i>			
349 Sueldos....	31,860		
350 Gastos de escritorio	300		
351 Mantenimiento de Máquinas..	120	32,280	
CAPITULO XXX			
<i>Proveeduría General del Gobierno</i>			
352 Sueldos.....	22,800		
353 Gastos de escritorio	600		
354 Adquisición de mobiliario y máquinas registradoras, etc.....	6,000	29,400	
CAPITULO XXXI			
<i>Laboratorio Químico</i>			
355 Sueldos.....	3,000	3,000	
CAPITULO XXXII			
<i>Fiscalía de Hacienda</i>			
356 Sueldos.....	4,140		
357 Gastos de escritorio	120	4,260	
CAPITULO XXXIII			
<i>Varios gastos del Ramo</i>			
358 Honorarios a patentados.....	4,000		
359 Honorarios a Representantes del Fisco.....	2,000		
360 Comisiones Especiales de Hacienda.....	15,000		
361 Investigaciones de Hacienda.....	19,020		
362 Viáticos.....	2,000		
363 Uniformes resguardos, etc.....	10,000		
364 Fletes y pasajes.....	2,000		
365 Alumbrado y fuerza motriz.....	1,000		
366 Alquileres de casas.....	1,000		
367 Reparaciones de edificios.....	5,000		
368 Situación de fondos y diferencias de cambios	1,000		
369 Gastos eventuales.....	16,404		
370 Compra de artículos estancados.....	25,000		
370-bis Mobiliario y enseres	100		
371 Papel para timbres, etc.....	2,000		
371-bis Desembarque de mercaderías	100		
372 Aseguros de edificios.....	6,920.21		
372-bis Devoluciones..	100	112,644.21	
Total del Título.....		1,036,489.41	
TITULO XIII			
RAMO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
CAPITULO UNICO			
<i>Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica</i>			
373 Sueldos.....	4,500		
374 Para la Escuela Nacional de Industrias, compra de útiles, implementos, instalación de talleres, etc.	19,000	23,500	
Total del Título ..		23,500	
TITULO XIV			
RAMO DE CREDITO PUBLICO			
CAPITULO UNICO			
<i>Secretaría de Estado</i>			
375 Servicio del Empréstito de 1922.....\$	1		
376 Banco Anglo Sud Americano, el 25% del saldo	108,965		
377 Bancos locales, el 25% del saldo	156,643		
378 Bancos en general, intereses.....	52,000		
379 Muelle de La Libertad, amortización e intereses, según cláusula 7a. del contrato....	24,000		
Pasan colones....		341,609.00	

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colonos...	341,609.00		
386 International Railways of C. A., amortización por compra de la Aduana Central....	60,000		
381 Pan American Airways Inc., amortización e intereses por aeródromo de Ilopango....	27,000		
382 Correo aéreo, deuda Pan American Airways Inc.	22,500		
383 Giros aceptados, cuentas pendientes de pago con firmas extranjeras, con domicilio principal fuera de El Salvador....	73,000		
384 Sostentamiento de la Oficina del Empréstito	50,000		
Suma en dólares....	\$ 574,100		
Cambio al 200%....	574,109		
Suma en colonos....	1,148,218		
385 Situación de fondos y diferencias de cambio	100,000		
386 Quédanes de Tesorería....	105,000		
387 Amortización del déficit fiscal, 1931/1932....	388,000		
388 Certificados de Licores, Mugdan, Freund & Co.	114,500		
389 Banco Hipotecario, saldo que se le debe...	1,088,077		
390 Deuda consolidada 1932.	400,000	3,343,795	
Total del Titulo....		3,343,795	

TITULO XV

RAMO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

CAPITULO I

Secretaría de Estado

391 Sueldos....	80,280		
392 Sobresueldos por gastos de representación	9,600		
393 Gastos de escritorio para los tres Ramos...	1,200	91,080	

CAPITULO II

Profesorado de las Escuelas Regimentales

394 Sueldos....	11,664	11,664	
-----------------	--------	--------	--

CAPITULO III

Estado Mayor Presidencial

395 Sueldos....	26,220		
396 Forraje para nueve bestias	1,458	27,678	

CAPITULO IV

Escuela Militar

397 Sueldos....	42,150		
398 Sueldos Profesorado	9,594		
399 Examinadores....	1,935		
400 Forraje para siete bestias	1,134		
401 Gasto común....	1,800		
402 Lavado	360	56,973	

CAPITULO V

Justicia Militar

403 Sueldos....	27,000		
404 Gastos de escritorio....	240		
405 Alquiler de casas..	2,856	30,096	

CAPITULO VI

Inspección General del Ejército

406 Sueldos....	15,420		
407 Gasto común	60	15,480	

CAPITULO VII

Organización de Milicias del departamento de San Salvador

408 Sueldos ..	6,600		
409 Gasto común	60	6,660	
Pasan colonos....		239,621.00	

	ARTICULO	CAPITULO	
Vienen colonos....			239,621.00

CAPITULO VIII

Fuerza Armada

410 Sueldos....	1,124,838		
411 Forraje....	69,984		
412 Gasto común	11,534.40		
413 Jabón y lavado....	26,362.80		
414 Mantenimiento de los Talleres del Primer Regimiento de Artillería....	360		
415 Alquiler de casas.	1,938	1,235,017.20	

CAPITULO IX

Guardia Nacional

416 Sueldos....	696,228		
417 Viáticos de revista	15,930		
418 Forraje....	9,558		
419 Gasto común	5,400		
420 Mantenimiento de carros, camionetas y motocicletas.	2,190		
421 Sostentamiento de enfermerías	720		
422 Uniformes y equipos	10,000		
423 Pasajes y fletes....	6,000		
424 Alumbrado y servicio de aguas	3,000		
425 Rancho de guardias castigados en el Cuerpo de Rurales	4,051		
426 Alquileres de casas-cuarteles	6,000		
427 Premios de constancia....	4,242.25	763,319.25	

CAPITULO X

Polvorin Nacional

428 Sueldos ..	5,886		
429 Gasto común	72		
430 Jabón y lavado....	172.80	6,130.80	

CAPITULO XI

Maestranza del Ejército

431 Sueldos ..	13,530		
432 Fuerza motriz, lubricantes y combustibles.	720	14,250	

CAPITULO XII

Comandancias Locales

433 Sueldos ..	145,740		
434 Alquileres de casas	5,101.20	150,841.20	

CAPITULO XIII

Bandas de Música

435 Sueldos ..	225,259.80		
436 Gasto común	3,380.40	228,640.20	

CAPITULO XIV

Almacén de Vestuario del Ejército

437 Sueldos ..	4,920	4,920	
----------------	-------	-------	--

CAPITULO XV

Marina

438 Sueldos....	30,913.20		
439 Gasto común	324		
440 Jabón y lavado	489.60		
441 Alumbrado de Faros	2,100		
442 Forraje para la bestia del Comandante del puerto El Triunfo	162	33,988.80	

CAPITULO XVI

Aviación Salvadoreña

443 Sueldos ..	34,215		
444 Gasto común	1,321.20		
445 Arrendamiento dos manzanas terreno.	1,440		
446 Gasolina, aceite y repuestos	10,000	46,976.20	
Pasan colonos....		2,722,714.65	

ARTICULO CAPITULO

Vienen colonez. 2,723,714.65

CAPITULO XVII

Varios gastos del Ramo

447 Jefes y Oficiales Agregados	100,000	
448 Comisiones Militares	10,000	
449 Compra medicinas	8,000	
450 Vestuario para cadetes, tropa, etc.	20,000	
451 Equipos de tropa.	10,000	
452 Llantas de dos automóviles	1,200	
453 Armamento	100,000	
454 Pasajes y fletes.	15,000	
455 Alumbrado y fuerza motriz.	17,000	
456 Combustibles, etc.	2,000	
457 Mantenimiento de armamento.	2,500	
458 Adquisición de mobiliario	3,000	
459 Funerales de militares.	3,000	
460 Compra de mulos.	2,000	
461 Reenganches	2,000	
462 Materiales de enseñanza	5,000	
463 Reparación de edificios militares.	17,300	
464 Gastos eventuales	5,000	
465 Para nuevos alquileres de casas.	733.20	
466 Aseguros de edificios del Ramo	7,065.78	330,798.98
Total del Título.	3,054,513.63

PODER JUDICIAL

TITULO XVI

CAPITULO I

Corte Suprema de Justicia

467 Sueldos	87,360	
468 Honorarios de Magistrados suplentes, conjuces, etc	3,600	
469 Gastos de escritorio	480	91,440

CAPITULO II

Cámaras Seccionales

470 Sueldos.	60,360	
471 Gastos de escritorio	720	61,080

CAPITULO III

Juzgado General de Hacienda

472 Sueldos	10,950	
473 Gastos de escritorio	240	11,190

CAPITULO IV

Juzgados de Primera Instancia

474 Sueldos.	340,554	
475 Gastos de escritorio	10,260	
476 Gastos extraordinarios.	740	
477 Honorarios de Jurados	7,000	
478 Alquileres de casas	12,660	
479 Para pago de nuevos alquileres de casas.	340	371,554

CAPITULO V

Varios gastos del Ramo

480 Sostentamiento de la Revista Judicial	600	
481 Adquisición de mobiliario.	1,000	
482 Gastos eventuales	3,950	5,550
Total del Título.	540,814

ARTICULO CAPITULO

TITULO XVII

PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPITULO UNICO

483 Pensiones civiles.	279,075.80	
484 Pensiones militares	168,096.05	
485 Nuevas pensiones para todos los Ramos ..	1	447,172.85
Total del Título	447,172.85

TITULO XVIII

FONDOS ESPECIFICOS

CAPITULO UNICO

Cuentas de orden

486 Derechos de Exportación de café para Banco Hipotecario	630,000	
487 Asociación Cafetalera de El Salvador (Derechos de Exportación para la propaganda del café).	45,000	
488 Juntas de Fomento	150,000	
489 Junta de Caminos de Santa Ana.	50,000	
490 Junta de Caminos de La Libertad.	10,000	
491 Junta de Ornato del Puerto de La Libertad	10,000	
492 Carreteras de Oriente	15,000	
493 Carreteras de Usulután.	25,000	
494 Timbres y Sellos de Caridad	32,000	
495 Impuesto de Pavimentación	100,000	
496 Impuesto de Servicio de Aguas.	100,000	
497 Sanatorio Antialcohólico.	14,000	
498 Biblioteca Nacional	35,000	
499 Sanatorio Nacional	14,000	
500 Manicomio Central	56,600	
501 10% Vialidad Juntas de Caminos Departamentales (10% sobre col. 200,000)	20,000	
502 10% Vialidad Municipalidades (Caminos vecinales).	20,000	
503 Impuesto a favor de Hospitales.	14,000	
504 Cruz Roja Salvadoreña.	16,000	
505 Fondo de Mejoramiento Social (0.10 sobre cada litro de cerveza)	200,000	
506 Fondo para Hospital Rosales (0.02 sobre cada litro de cerveza)	40,000	1,596,600
Total del Título	1,596,600

RESUMEN POR RAMOS

TITULOS

I Asamblea Nacional Legislativa	77,340.80
II Presidencia de la República	154,340
III Ramo de Gobernación	2,574,727.06
IV Ramo de Trabajo.	10,053.84
V Ramo de Fomento.	942,715.64
VI Ramo de Agricultura	63,004.66
VII Ramo de Sanidad.	236,249.50
VIII Ramo de Relaciones Exteriores.	337,469
IX Ramo de Justicia	403,719.36
X Ramo de Instrucción Pública	1,489,683.56
XI Ramo de Beneficencia	607,043
XII Ramo de Hacienda.	1,036,489.41
XIII Ramo de Industria y Comercio	23,500
XIV Ramo de Crédito Público	3,343,795
XV Ramo de Guerra, Marina y Aviación	3,054,513.63
XVI Poder Judicial	540,814
XVII Pensiones y jubilaciones.	447,172.85

Total de Egresos del Fondo General. 15,362,631.30

XVIII Fondos Especificos

Gran Total de Egresos

COMPARACION:

	Fondo General	Fondos Especificos	Total
Ingresos.	15,373,950	1,596,600	16,970,550
Egresos.	15,362,631.30	1,596,600	16,959,231.30
Superávit técnico.	11,318.70	11,318.70

PARTE III

EGRESOS EN DETALLE

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

GASTOS

Parciales Totales Fijos Variables

(Clasificación: 1,200)
Art. 1.— Sueldos del personal de la Oficialía Mayor:

Los sueldos del personal de empleados de la Oficialía Mayor serán por el término de cuatro meses (febrero a mayo) y de la manera siguiente:

1 Oficial Mayor	1,320		
2 Ayudante del anterior	860		
3 Colaborador Especial	780		
4 Cobrador y Pagador.	700		
5 Colaborador	445		
6 Jefe de Expedientes.	360		
7 Cuatro mecanografistas, a col. 360 c/u.	1,440		
8 Seis escribientes, a col. 270 cada uno.	1,620		
9 Portero... ..	252		
10 Seis mozos de servicio, a col. 180 c/u.	1,080		
11 Telegrafista	445		
12 Telefonista	270		
13 Intendente Archivero, todo el año...	1,590	11,162	11,162

(Clasificación: 1,400)
Art. 2.— Dietas de los señores Diputados, durante 120 días, a col. 12.17 diarios cada uno.

.... 61,336.80 61,336.80

(Clasificación: 2,700)
Art. 3.— Viáticos de los señores Diputados:

1 Tres Diputados Ahuachapán, a col. 40 cada uno	120		
2 Tres Diputados Cabañas, a col. 50 c/u.	150		
3 Tres Diputados Cuscatlán, a col. 20 c/u.	60		
4 Tres Diputados Chalatenango, a col. 50 cada uno ..	150		
5 Tres Diputados La Libertad, a col. 20 cada uno	60		
6 Tres Diputados La Paz, a col. 30 c/u.	90		
7 Tres Diputados La Unión, a col. 60 c/u.	180		
8 Tres Diputados Morazán, a col. 70 cada uno	210		
9 Tres Diputados San Miguel, a col. 50 cada uno	150		
10 Tres Diputados San Salvador, a col. 10 cada uno	30		

Pasan colones..... 1,200 72,498.80 72,498.80

GASTOS

Parciales Totales Fijos Variables

Vienen colones.....	1,200	72,498.80	72,498.80	
11 Tres Diputados Santa Ana, a col. 30 cada uno	90			
12 Tres Diputados San Vicente, a col. 30 cada uno	90			
13 Tres Diputados Sonsonate, a col. 30 c/u.	90			
14 Tres Diputados Usulután, a col. 40 cada uno	120	1,590	1,590	
(Clasificación: 3,600) Art. 4.— Gastos de escritorio	1,000	1,000
(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Art. 5.— Gastos eventuales	2,252	2,252
Total del Capítulo.	77,340.80	74,088.80	3,252

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

(Clasificación 1,100)

Art. 6.— Sueldos:

1 Presidente de la República	13,200		
2 Secretario Privado de la Presidencia y de la Comandancia General del Ejército	7,200		
3 Cuatro colaboradores, con C. 2,400 cada uno	9,600		
4 Bibliotecario	2,400		
5 Mecanografista de 1a. clase	1,500		
6 Taquígrafo	1,500		
7 Portero	900		
8 Mozo de servicio.	720		
9 Secretario Particular de la Presidencia y de la Comandancia General del Ejército	7,200		
10 Dos colaboradores, con C. 2,400 c/u..	4,800		
11 Escribiente Archivero	1,800		
12 Ayudante del Escribiente Archivero	1,500		
13 Escribiente de 1a. clase	1,500		
14 Escribiente de 1a. clase	1,500		
15 Tres escribientes de 2a. clase, con C. 1,200 c/u.....	3,600		
16 Cinco escribientes de 3a. clase, con C. 1,080 c/u.....	5,400		
17 Dos porteros, con C. 900 c/u.....	1,800		
18 Mayordomo	1,200		
19 Seis mozos de servicio, con C. 480 cada uno	2,880		
20 Dos jardineros, con C. 480 c/u.....	960		
21 Tres chauffeurs, con C. 1,080 c/u..	3,240		
22 Dos encargados del garage y mecánicos, con C. 1,080 cada uno	2,160	76,560	76,560

(Clasificación: 1,300)

Art. 7.— Sobresueldos por gastos de representación del señor Presidente.....

.... 10,000 10,000

Pasan colones..... 86,560.00 86,560.00

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colones.....		86,560.00	86,560.00	
(Clasificación: 1,300) Art. 8.—Gastos se- cretos	25,000	25,000	
(Clasificación: 2,310) Art. 9.—Gastos Ca- sa Presidencial.....	20,000	20,000	
(Clasificación: 3,600) Art. 10.—Gastos de escritorio.....	780	780	
(Clasificación: 3,400) Art. 11.—Gastos de garage	15,000		15,000
(Clasificación: 2,420) Art. 12.—Alumbra- do y fuerza motriz....	7,000		7,000
Total del Capítulo.....		154,340	132,340	22,000

TITULO III
RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100)

Art. 13.—Sueldos:			
1 Ministro	4,800		
2 Subsecretario	3,960		
3 Oficial Mayor	3,600		
4 Auxiliar del Oficial Mayor	3,000		
5 Encargado Sección Contencioso Admi- nistrativa.....	3,360		
6 Encargado Sección de la correspon- dencia del Ministro y Subsecretario y de los asuntos de pren- sa	2,400		
7 Encargado de la Sección de Contabi- lidad	2,400		
8 Encargados de la 1a., 2a. y 3a. Sec- ción, C. 2,040 c/u..	6,120		
9 Tres escribientes de la clase, C. 1,500 cada uno.....	4,500		
10 Cinco escribientes de 2a. clase, con C. 1,080 cada uno.	5,400		
11 Archivero	1,500		
12 Portero	780		
13 Tres mozos de ser- vicio, C. 600 c/u..	1,800		
14 Encargado de los relojes de Casa Pre- sidencial, Ministe- rios y público de Catedral	900		
15 Dos chauffeurs, uno para servicio de la Secretaría y otro para el de la Subse- cretaría, con C. 900 cada uno.....	1,800	46,320	46,320
(Clasificación: 1,300) Art. 14.—Sobresuci- dos por gastos de re- presentación:			
1 Ministro	6,000		
2 Subsecretario	3,600	9,600	9,600
(Clasificación: 3,600) Art. 15.—Gastos de escritorio.....	1,200	1,200
Total del Capítulo....		57,120	57,120

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

(Clasificación: 1,100).
Art. 16.—Sueldos:
El personal de las
Gobernaciones Políti-
cas Departamentales,
estará formado de la
siguiente manera:

<i>Ahuachapán</i>	
1 Gobernador	4,200
2 Secretario	1,080
3 Dos escribientes, con C. 420 c/u..	840
4 Portero-escribiente	240
<i>Cabañas</i>	
5 Gobernador ...	4,200
6 Secretario	1,080
7 Escribiente	420
8 Portero-escribiente	240
<i>Cuscatlán</i>	
9 Gobernador	4,200
10 Secretario	1,080
11 Dos escribientes, con C. 420 c/u..	840
12 Portero-escribiente	240
<i>Chalatenango</i>	
13 Gobernador	4,200
14 Secretario	1,080
15 Dos escribientes, con C. 420 c/u.	840
16 Portero-escribiente	240
<i>La Libertad</i>	
17 Gobernador	4,200
18 Secretario	1,080
19 Dos escribientes, con C. 420 c/u..	840
20 Portero-escribiente	240
<i>La Paz</i>	
21 Gobernador ...	4,200
22 Secretario	1,080
23 Escribiente	420
24 Portero-escribiente	240
<i>La Unión</i>	
25 Gobernador	4,200
26 Secretario	1,080
27 Escribiente de Es- tadística	540
28 Escribiente	420
29 Portero-escribiente	240
<i>Morazán</i>	
30 Gobernador	4,200
31 Secretario	1,080
32 Escribiente	420
33 Portero-escribiente	240
<i>San Miguel</i>	
34 Gobernador	4,200
35 Secretario	1,080
36 Dos escribientes, con C. 420 c/u....	840
37 Portero-escribiente	240
<i>San Salvador</i>	
38 Gobernador	4,200
39 Secretario	1,800
40 Encargado Sección Contencioso Admi- nistrativa	960
41 Tres escribientes, con C. 660 c/u.....	1,980
42 Portero	420
<i>Santa Ana</i>	
43 Gobernador	4,200
44 Secretario	1,200
45 Dos escribientes, con C. 420 c/u	840
46 Portero-escribiente	240
<i>San Vicente</i>	
47 Gobernador	4,200
48 Secretario	1,080
49 Dos escribientes, con C. 420 c/u....	840
50 Portero-escribiente	240
Pasan colones....	78,300.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos...	72,800.00			
<i>Sonsonate</i>				
51 Gobernador	4,200			
52 Secretario	1,080			
53 Dos escribientes, con C. 420 c.u.	840			
54 Portero-escribiente	240			
<i>Usulután</i>				
55 Gobernador	4,200			
56 Secretario	1,080			
57 Escribiente	420			
58 Portero-escribiente	240	90,600	90,600	
<i>(Clasificación: 3,600)</i>				
Art. 17.—Gastos de escritorio:				
La partida destinada para gastos de escritorio de las Gobernaciones Políticas Departamentales, estará distribuida así:				
1 San Salvador	360			
2 Santa Ana y San Miguel, C. 240. cada una.	480			
3 Las once restantes, con C. 180. c.u.	1,980	2,820	2,820	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>				
Art. 18.—Alquileres de casas de las Gobernaciones:				
1 Ahuachapán	960			
2 Cabañas	480			
3 Cuscatlán	576			
4 Morazán	360			
5 San Salvador	1,800	4,176	4,176	
Total del Capítulo		97,596	97,596	

CAPITULO III

CONTADURIA MUNICIPAL

<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 19.—Sueldos:				
1 Contador jefe	3,600			
2 Seis Contadores de Glosa, con C. 2,400 cada uno	14,400			
3 Contador de Especies	2,400			
4 Secretario	1,080			
5 Archivero	780			
6 Cuatro escribientes, con C. 540 cada uno	2,160			
7 Portero	480	24,900	24,900	
<i>(Clasificación: 3,600)</i>				
Art. 20.—Gastos de escritorio				
		360	360	
<i>(Clasificación: 3,900)</i>				
Art. 21.—Gastos de empaque				
		360	360	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>				
Art. 22.—Alquiler de casa				
		1,920	1,920	
<i>(Clasificación: 2,211)</i>				
Art. 23.—Hechura de timbres municipales				
		7,000		7,000
Total del Capítulo		34,540	27,340	7,000

CAPITULO IV

IMPRESA NACIONAL

SECCION PRINCIPAL				
<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 24.—Sueldos:				
1 Director	4,800			
2 Subdirector	2,100			
3 Director del «Diario Oficial»	1,080			
4 Cajero y Fenedor de Libros	2,100			
5 Administrador del «Diario Oficial»	1,440			
6 Guarda Almacén	1,800			
7 Dos correctores de pruebas, con colones 1,440 cada uno	2,880			
8 Cuatro Jefes de Sección, con C. 1,440 cada uno	5,760	21,960	21,960	
Pasan colonos		21,960.00	21,960.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos...		21,960.00	21,960.00	
<i>(Clasificación: 1,700)</i>				
Art. 25.—Jornales:				
Los jornales de este taller se consideran para un año de 312 días de trabajo.				
AL DIA				
1 Cuatro cajistas, con C. 2.70 cada uno	10.80	3,369.60		
2 Ocho cajistas, con C. 2.48 cada uno	19.84	6,190.08		
3 Seis cajistas, con C. 2.25 cada uno	13.50	4,212		
4 Quince cajistas, con C. 2.00 cada uno	30	9,360		
5 Seis cajistas, con C. 1.80 cada uno	10.80	3,369.60		
6 Cuatro cajistas, con C. 1.13 cada uno	4.52	1,410.24		
7 Un prensista, con	4.25	1,326		
8 Un prensista, con	3.15	982.80		
9 Tres prensistas, con C. 2.93 cada uno	8.79	2,742.48		
10 Un prensista, con	2.25	702		
11 Cinco prensistas, con C. 1.91 cada uno	9.55	2,979.60		
12 Un prensista, con	1.35	421.20		
13 Un rayador, con	2.48	773.76		
14 Nueve ayudantes, con C. 1.35 cada uno	12.15	3,790.80		
15 Un encuadernador, con	2.70	842.40		
16 Un encuadernador, con	2.48	773.76		
17 Diez encuadernadores, con C. 1.98 cada uno	18.80	5,865.60		
18 Cuatro encuadernadores, con C. 1.13 cada uno	4.52	1,410.24		
19 Un dorador, con	2.15	673.92		
20 Un cortador, con	2.70	842.40		
21 Un paquetero, con	2.59	808.08		
22 Tres repartidores, con C. 1.35 cada uno	4.05	1,263.60		
23 Un linotipista, con	3.15	982.80		
24 Un linotipista, con	2.70	842.40		
25 Un esterotipador, con	.35	421.20		
26 Una forador, con	1.80	561.60		
27 Un archivero, con	1.35	421.20		
28 Un carpintero, con	1.94	603.28		
29 Un guardián, con	2.23	695.76		
30 Dos mozos, con C. 1.80 cada uno	3.60	1,123.20		
31 Tres mozos, con C. 0.90 cada uno	2.70	842.40		
32 Un mecánografo, con	1.80	561.60		
33 Un ayudante del Cajero, con	3.73	1,163.76		
34 Un cobrador, con	2.48	773.76		
35 Un fotografo, con	1.80	561.60		
36 Un ayudante del fotografo, con	1.35	421.20		
37 Un mozo, con	1.13	352.56	64,440.48	64,440.48
Pasan colonos		21,960.00	21,960.00	64,440.48

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....		86,400.48	21,960.00	64,440.48
(Clasificación: 3,900). Art. 26.—Materiales para la Imprenta Nacional....		11,616	...	11,616
(Clasificación: 3,900). Art. 26 bis.—Gastos generales..		2,400	...	2,400
Sección Tipográfica (Antes Taller Tipográfico de Instrucción Pública).				
(Clasificación: 1,900). Art. 27.—jornales:				
AL DIA				
1 Un cajista, con	2.50	780		
2 Tres cajistas, con....	6.75	2,106		
3 Tres cajistas, con col. 2.00 c/u....	6.00	1,872		
4 Dos cajistas, con C. 1.75 cada uno...	3.50	1,092		
5 Dos cajistas, con C. 1.50 cada uno...	3.00	936		
6 Unprensista, con..	3.00	936		
7 Unprensista, con..	2.50	780		
8 Unprensista, con..	2.00	624		
9 Un rayador, con..	2.50	780		
10 Un rayador, con..	1.25	390		
11 Un encuadernador, con..	2.00	624		
12 Tres encuadernadores, con C. 1.50 cada uno...	4.50	1,404		
13 Dos encuadernadores, con C. 1.25 cada uno...	2.50	780		
14 Un encuadernador, con	1.00	312		
15 Dos mozos, con C. 1.50 cada uno ...	3.00	936	14,352	14,352
(Clasificación: 3,900). Art. 28.—Materiales para la Sección Tipográfica.		4,000		4,000
(Clasificación: 3,900). Art. 29.—Gastos generales para la Sección Tipográfica....		624	624	
Sección Litográfica (Antes Taller Litográfico de la Escuela de Artes Gráficas)				
(Clasificación: 1,700). Art. 30.—jornales:				
AL DIA				
1 Litógrafo, con C.	5.00	1,560		
2 Un fotograador, con C.	3.00	936		
3 Un dibujante, con C.	3.00	936		
4 Un mozo de servicio, con C.	1.50	468	3,900	3,900
(Clasificación: 3,900). Art. 31.—Materiales para la Sección Litográfica		2,000		2,000
(Clasificación: 3,900). Art. 32.—Gastos generales para la Sección Litográfica....		624	624	
Pasan colonos....		125,916.48	23,208.00	102,708.48

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....		125,916.48	23,208.00	102,708.48
Sección de Grabados (Antes Taller Nacional de Grabados)				
(Clasificación: 1,700). Art. 33.—jornales:				
AL DIA				
1 Un prensista, con C.	3.00	936		
2 Cuatro prensistas, con C.	2.50 c/u, C. 10.00..	3,120		
3 Cuatro prensistas, con C.	2.00 c/u, C. 8.	2,496		
4 Cuatro ayudantes de prensistas, con C.	1.25 c/u	1,560		
5 Un rayador, con C.	2.00	624		
6 Dos cajistas, con C. 2.—c/u		1,248		
7 Un mozo, con C.	1.50	468	10,452	10,452
(Clasificación: 3,900). Art. 34.—Materiales para la Sección de Grabados		4,000		4,000
(Clasificación: 3,900). Art. 35.—Gastos generales para la Sección de Grabados		624	624	
Total del Capítulo....		140,992.48	23,832	117,160.48

CAPITULO V

CORREOS NACIONALES

Dirección General en San Salvador

(Clasificación: 1,100). Art. 36.—Sueldos:				
1 Director General		4,800		
2 Secretario		2,700		
3 Traductor y Encargado de la Estadística.		1,800		
4 Escribiente Archivero.		720		
5 Visitador de Oficinas Postales y Encargado de Investigaciones		1,800		
6 Dos escribientes, con C. 840 c/u.		1,680		
7 Tercer escribiente.		420		
8 Telefonista		780		
9 Jefe de Contabilidad		2,400		
10 Controlador de Cuentas y Encargado de la Legalización de documentos		1,560		
11 Quada Almacén		2,100		
12 Dos ayudantes del Guarda Almacén, con C. 720 c/u..		1,440		
13 Cajero		2,100		
14 Encargado de giros internacionales		1,080		
15 Cartero portero de la Dirección.		780		
16 Portero del edificio.		540		
17 Tres mozos de servicio, con C. 300 cada uno		900		
Negociado del Exterior				
18 Jefe		1,560		
19 Tres ayudantes, con C. 780 cada uno		2,340		
20 Dos carteros, con C. 780 cada uno		1,560		
21 Dos agentes postales ambulantes, a bordo de los trenes a Puerto Barrios, con C. 1,080 c/u..		2,160		

Pasan colonos.... 35,220.00

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos...	35,220.00	
22 Expedito de correspondencia aérea	780	
<i>Negociado del Interior</i>		
23 Jefe	2,520	
24 Sub-Jefe	1,560	
25 Once ayudantes, con C. 780 c/u...	8,580	
26 Cinco empaquetadores de correspondencia, con col. 780 cada uno	3,900	
27 Ayudante del encargado de apartados	360	
28 Veinticuatro carteros, con C. 780 c/u.	18,720	
29 Cartero sellador ..	780	
30 Cartero del Hospital Rosales.	660	
31 Cartero del barrio de la Esperanza ..	660	
32 Cartero del barrio de Candelaria	780	
33 Dos expendedores de especies postales, con C. 780 c/u.	1,560	
34 Dos carteros ciclistas del servicio aéreo, con C. 780 c/u.	1,560	
<i>Negociado de Registrados del Exterior</i>		
35 Jefe	1,560	
36 Primer ayudante ..	840	
37 Segundo ayudante.	780	
38 Tercer ayudante ..	600	
39 Dos carteros, con col. 780 cada uno.	1,560	
<i>Negociado de Registrados del Interior y de Valores Declarados</i>		
40 Jefe	1,560	
41 Primer ayudante ..	840	
42 Segundo ayudante.	780	
43 Tercer ayudante ..	780	
44 Cuarto ayudante ..	420	
45 Cartero escribiente	420	
46 Tres carteros, con C. 780 cada uno ...	2,340	
<i>Negociado de Fardos Postales</i>		
47 Jefe	1,800	
48 Primer ayudante ..	960	
49 2º, 3er. y 4º ayudantes, con C. 840 cada uno	2,520	
50 Cartero	780	
51 Mozo de servicio ..	420	
	96,600	
ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE PRIMER ORDEN		
<i>Ahuachapán</i>		
52 Administrador	900	
53 Interventor	720	
54 Escribiente	540	
55 Dos carteros, con C. 360 cada uno. ..	720	
<i>Chalatenango</i>		
56 Administrador	840	
57 Interventor	540	
58 Dos carteros, con C. 300 cada uno ...	600	
<i>Cojutepeque</i>		
59 Administrador	900	
60 Interventor	720	
61 Dos carteros, con C. 300 cada uno. ..	600	
<i>Nueva San Salvador</i>		
62 Administrador	900	
63 Interventor	720	
64 Escribiente	540	
65 Tres carteros, con C. 420 c/u.	1,260	
Pasan colonos....	10,500.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos...	10,500.00	
<i>San Francisco Morazán</i>		
66 Administrador	840	
67 Interventor	540	
68 Cartero	360	
<i>San Miguel</i>		
69 Administrador	1,800	
70 Interventor	840	
71 Dos escribientes, con C. 540 c/u....	1,080	
72 Cuatro carteros, con C. 480 c/u....	1,920	
73 Cartero buzonero.	420	
74 Mozo de servicio.	300	
<i>Santa Ana</i>		
75 Administrador ..	1,800	
76 Interventor	900	
77 Dos escribientes, con C. 600 c/u....	1,200	
78 Nueve carteros, con C. 540 c/u.	4,860	
79 Cartero escribiente	420	
80 Expendedor de especies	480	
81 Mozo de servicio.	300	
<i>San Vicente</i>		
82 Administrador	900	
83 Interventor	660	
84 Dos carteros, con C. 420 c/u.	840	
85 Cartero y conductor al F. C....	300	
<i>Sensuntepeque</i>		
86 Administrador	840	
87 Interventor	600	
88 Cartero	540	
<i>Sonsonate</i>		
89 Administrador	1,800	
90 Interventor	840	
91 Escribiente	600	
92 4 carteros, con C. 480 cada uno ..	1,920	
93 Cartero buzonero.	420	
94 Mozo de servicio ..	300	
<i>Usulután</i>		
95 Administrador	1,080	
96 Interventor	840	
97 Escribiente	420	
98 Dos carteros, con C. 420 cada uno...	840	
<i>Zacatecoluca</i>		
99 Administrador	900	
100 Interventor	720	
101 Tres carteros, con C. 420 cada uno ..	1,260	
102 Mozo de servicio y conductor de correspondencia	300	
<i>Acajutla</i>		
103 Administrador	900	
104 Cartero escribiente.	540	
<i>La Libertad</i>		
105 Administrador ...	1,500	
106 Interventor ...	840	
107 Escribiente	540	
108 Dos carteros, con C. 420 cada uno.	840	
109 Mozo de servicio ..	360	
<i>La Unión</i>		
110 Administrador	1,500	
111 Interventor	840	
112 Escribiente	540	
113 Tres carteros, con C. 420 cada uno ..	1,260	
	55,140	
ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE SEGUNDO ORDEN		
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
<i>Atiquizaya</i>		
114 Administrador	540	
115 Cartero....	240	
Pasan colonos....	780.00	

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colones...	780			
<i>Concepción de Ataco</i>				
116 Administrador	300			
117 Cartero	108			
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
<i>Ilobasco</i>				
118 Administrador	660			
119 Cartero	420			
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
<i>Suchitoto</i>				
120 Administrador	540			
121 Escribiente	300			
122 Cartero	220			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
<i>Chilamatal</i>				
123 Administrador	300			
124 Cartero	108			
<i>Jayaque</i>				
125 Administrador	420			
126 Cartero	150			
<i>Quezaltepeque</i>				
127 Administrador	660			
128 Cartero	220			
<i>San Juan Opico</i>				
129 Administrador ..	480			
130 Cartero	300			
<i>Sitio del Niño</i>				
131 Administrador	420			
132 Cartero	360			
<i>Tepecoyo</i>				
133 Administrador	360			
134 Cartero... ..	108			
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
<i>San Pedro Masahuat</i>				
135 Administrador	360			
136 Cartero	150			
<i>San Pedro Nonualco</i>				
137 Administrador	360			
138 Cartero... ..	150			
DEPARTAMENTO DE LA UNION				
<i>Santa Rosa</i>				
139 Administrador	600			
140 Cartero... ..	240			
DEPARTAMENTO DE MORAZAN				
<i>Míneral «El Divisadero»</i>				
141 Administrador	480			
142 Cartero	150			
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL				
<i>Chinameca</i>				
143 Administrador	540			
144 Cartero	240			
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
<i>San Martín</i>				
145 Administrador	360			
146 Cartero	150			
<i>Tonacatepeque</i>				
147 Administrador	420			
148 Cartero	108			
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
<i>Chalchuapa</i>				
149 Administrador	960			
150 Escribiente	540			
151 Dos carteros, con C. 300 cada uno ..	600			
Pasan colones....	13,622.00			

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colones...	13,622.00			
<i>Coatepeque</i>				
152 Administrador	420			
153 Cartero... ..	108			
<i>Metapán</i>				
154 Administrador ...	540			
155 Cartero	300			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE				
<i>Armenia</i>				
156 Administrador	600			
157 Cartero	240			
<i>Izalco</i>				
158 Administrador	480			
159 Cartero.	240			
<i>Juayúa</i>				
160 Administrador	480			
161 Cartero	240			
<i>San Julián</i>				
162 Administrador	360			
163 Cartero	108			
DEPARTAMENTO DE USulután				
<i>Berlín</i>				
164 Administrador	720			
165 Escribiente	240			
166 Cartero	240			
<i>Jiquilisco</i>				
167 Administrador	360			
168 Cartero y conductor de correspondencia a la Estación del F. C.	240			
<i>Jucuapa</i>				
169 Administrador	840			
170 Escribiente	300			
171 Cartero	240			
<i>Santa Elena</i>				
172 Administrador	360			
173 Cartero	108			
<i>Santiago de María</i>				
174 Administrador	1,080			
175 Escribiente	640			
176 Dos carteros, con C. 420 cada uno....	840			
	<u>23,946</u>			
OFICINAS DE SEGUNDO ORDEN ANEXAS A OFICINAS TELEGRAFICAS				
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
<i>San José Guayabal</i>				
177 Administrador	180			
178 Cartero.....	60			
<i>San Pedro Perulapán</i>				
179 Administrador	180			
180 Cartero	60			
<i>San Rafael Cedros</i>				
181 Administrador	180			
182 Cartero y conductor de correspondencia a la Estación del F. C.....	120			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
<i>Dulce Nombre de María</i>				
183 Administrador	240			
184 Cartero	120			
<i>Nueva Concepción</i>				
185 Administrador	180			
186 Cartero	90			
<i>Tejutla</i>				
187 Administrador	180			
188 Cartero	60			
Pasan colones....	1,650.00			

GASTOS

Parciales Totales Fijos Variables

Vienen colones... 9,558.00

Departamento de San Salvador

229 Hospital Rosales, Barrio «La Esperanza», Aculhuaca, Mejicanos, Soyapango, Ilopango, Guazapa, Santo Tomás, Panchimalco, Rosario de Mora, El Paisnal, San Marcos y Santiago Texacuangos: 13 oficinas, con C. 108.00 c/u.	1,404
230 La Toma	216
231 Cartero de la oficina de Mejicanos..	108
232 Cartero de la oficina de Ilopango y conductor de correspondencia a la Estación del F. C.	162

Departamento de Santa Ana

233 Texistepeque, Santiago de la Frontera, San Sebastián Salitrillo, El Porvenir, El Congo, Candelaria de la Frontera, Laguna de Coatepeque, El Coco, El Paste, Aldea de San Antonio y La Virgen: 11 oficinas, con C. 108 c/u.....	1,188
234 bis—Cartero de la Laguna de Coatepeque.....	108

Departamento de San Vicente

235 Sto. Domingo, Guadalupe, San Lorenzo, San Esteban, Verapaz, Sta. Clara, Tecoluca y San Ildefonso: 8 oficinas, con C. 108 cada una ...	864
---	-----

Departamento de Sonsonate

236 Ishuatán, Nahuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat, Cuisnahuat, Santo Domingo y La Majada: 7 oficinas, con C. 108 c/u.	756
237 Encargado de despachar y recibir la correspondencia en «El Bebedero»	54

Departamento de Usulután

238 Alegria, Tecapán, Puerto El Triunfo, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Santa María, Ereguayquín, Concepción Batres, Pueblo El Triunfo y San Marcos Lempa: 10 oficinas, con C. 108 c/u...	1,080
239 Jucuarán	162
	<u>15,660</u>

GASTOS

Parciales Totales Fijos Variables

RESUMEN

Art. 36.—SUELDOS

Dirección General	96,600		
Administraciones de Correos de primer orden	55,140		
Administraciones de Correos de segundo orden	23,946		
Oficinas de segundo orden anexas a oficinas telegráficas..	5,130		
Oficinas de Correos de tercer orden anexas a las oficinas telegráficas...	15,660		
	<u>196,476</u>	196,476	196,476

(Clasificación: 3,600)

Art. 37.—Gastos de escritorio		6,000	6,000
-------------------------------------	--	-------	-------

Conducción de correspondencia

(Clasificación: 2,162)

Art. 38.—Conducción de correspondencia:

Departamento de Ahuachapán

1 Conducción a la Estación del Ferrocarril en la cabecera del departamento	300
2 Conducción a la Estación del Ferrocarril en Atiquizaya	180
3 Conducción a la Estación del Ferrocarril en El Refugio	180

Departamento de Cabañas

4 Conducción entre Sensuntepeque y Villa Dolores	160
5 Conducción entre Ilobasco y Tejutepeque	160
6 Conducción entre Ilobasco y Jutiapa.	160

Departamento de Cuscatlán

7 Conducción a la Estación del F. C. en Cojutepeque.....	300
8 Conducción entre San Rafael Cedros, Sensuntepeque, Mapulaca (Honduras) y poblaciones intermedias	1,980

Departamento de Chalatenango

9 Conducción de Nueva Concepción a Chalatenango	324
10 Conducción entre Chalatenango y Guarita (Honduras)	52
11 Conducción de Dulce Nombre de María a Chalatenango.	162

Departamento de La Libertad

12 Conducción entre la cabecera y Conasagua	240
13 Conducción entre Jayaque y Ateos...	360

Pasan colones.... 4,558.00 202,476.00 196,476.00 6,000.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	4,558.00	202,476.00	196,476.00	6,000.00
14 Conducción a la Estación del F. C. en Quezaltepeque....	240			
15 Conducción en Sitio del Niño y Opico.	300			
16 Conducción entre Teotepeque y Jayaque.....	360			
<i>Departamento de La Paz</i>				
17 Conducción entre San Pedro Nonualco y Zacatecoluca.	120			
18 Conducción entre S. Pedro Masahuat y El Rosario	120			
<i>Departamento de La Unión</i>				
19 Conducción a la Estación del F. C. en La Unión.....	456			
20 Conducción entre La Unión y Amapala (Honduras)	1,560			
21 Conducción entre Santa Rosa, El Divisadero y Pasaquina	480			
22 Conducción entre Yucuaiquin y El Hormiguero	180			
23 Conducción a la Estación del F. C. en El Carmen.....	60			
24 Conducción entre San Alejo y San Antonio	156			
25 Conducción entre La Unión y El Tempisque (Nicaragua).	1,200			
<i>Departamento de Morazán</i>				
26 Conducción entre San Francisco y Oscala	164			
<i>Departamento de San Miguel</i>				
27 Conducción a la Estación del F. C. en San Miguel	570			
28 Conducción entre Chapeltique y Ciudad Barrios	756			
29 Conducción entre Uluazapa, El Divisadero y Gotera ..	1,200			
30 Conducción entre San Rafael Batres y la cabecera	180			
31 Conducción entre Sesori y Chapeltique	180			
32 Conducción entre Sesori y Nuevo Edén	180			
33 Conducción entre Chapeltique y Guatajiagua... ..	324			
<i>Departamento de San Salvador</i>				
<i>Dirección General de Correos</i>				
34 Conducción entre ésta, Nueva San Salvador y La Libertad.....	7,140			
35 Conducción entre ésta y las estaciones ferrocarrileras; entre ésta, Apopa, Nejapa, El Paisnal y Nueva Concepción; entre ésta, Zacatecoluca, vía Olocuilta, El Rosario, Nonualcos, etc.; entre Chalatenango y Ocotepeque (Honduras).....	9,600			
Pasan colones....	30,084.00	202,476.00	196,476.00	6,000.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	30,084.00	202,476.00	196,476.00	6,000.00
36 Embarque y desembarque de correspondencia en el P. de La Libertad....	5,400			
37 Conducción a la Estación del F. C. en Apopa.....	120			
38 Conducción a la Estación del F. C. en Nejapa.....	120			
39 Conducción a la Estación del F. C. en Tonacatepeque....	120			
40 Conducción a la Estación del F. C. en Guazapa.....	120			
41 Conducción a la Estación del F. C. en El Paisnal	120			
42 Conducción entre S. Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Aculhuaca	300			
<i>Departamento de San Vicente</i>				
43 Conducción entre Tecoluca y Tehuacán	120			
44 Conducción entre Verapaz y Molineiros	180			
45 Conducción a la Estación del F. C. en Santo Domingo...	96			
46 Conducción de San Sebastián a Santo Domingo... ..	108			
<i>Departamento de Santa Ana</i>				
47 Conducción a la Estación del F. C. en Santa Ana	1,200			
48 Conducción entre Porvenir y Candelaria de la Frontera.	180			
49 Conducción entre Santa Ana y la Aldea de San Antonio	180			
50 Conducción a la Estación del F. C. en Chalchuapa	180			
51 Conducción entre Chalchuapa y El Coco	180			
52 Conducción a la Estación del F. C. en Metapán.. ..	240			
53 Conducción entre Metapán y Quezaltepeque de la Sierra	50			
54 Conducción entre El Congo y la Laguna de Coatepeque	216			
55 Conducción entre Coatepeque y El Congo	240			
56 Conducción entre Textistepeque y la Estación del F. C.	432			
<i>Departamento de Sonsonate</i>				
57 Conducción entre Sonsonate y Ahuachapán	1,620			
58 Conducción entre Sonsonate e Izalco.	120			
59 Conducción a la Estación del F. C. en Sonsonate	300			
60 Conducción entre S. Julián y El Bebedero	180			
<i>Departamento de Usulután</i>				
61 Conducción a la Estación del F. C. en Usulután... ..	342			
62 Conducción entre S. Agustín y Estación del Ferrocarril en San Juan ..	240			
Pasan colones....	42,788.00	202,476.00	196,476.00	6,000.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	42,788.00	202,476.00	196,476.00	6,000.00
63 Conducción entre Mercedes Umaña y Estanzuelas	156			
64 Conducción entre Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán	6,000	48,944	48,944	
<i>(Clasificación: 2,162)</i> Art. 39.—Tránsito Territorial en los Estados Unidos de Norte América	1,000	1,000
<i>(Clasificación: 2,162)</i> Art. 40.—Conducción de correspondencia por aviones	43,000	43,000
ALQUILERES DE CASAS DE OFICINAS DE CORREOS				
<i>(Clasificación: 2,510)</i> Art. 41.—Alquileres de casas.				
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN				
1 Ahuahapán.	480			
2 Atiquizaya.	120			
3 Concepción de Ataco	60			
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
4 Hobasco	120			
5 Sensuntepeque	120			
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
6 Cojutepeque	300			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
7 Chalatenango	180			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
8 Jayaque	180			
9 Quezaltepeque... ..	180			
10 San Juan Opico....	120			
11 Tepecoyo.....	120			
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
12 San Pedro Masahuat.	120			
13 San Pedro Nonualco.	120			
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN				
14 La Unión.....	420			
15 Santa Rosa... ..	180			
DEPARTAMENTO DE MORAZAN				
16 San Francisco, Morazán	120			
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL				
17 San Miguel... ..	660			
18 Chinameca	240			
Pasan colones....	3,840.00	295,420.00	245,420.00	50,000.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	3,840.00	295,420.00	245,420.00	50,000.00
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
19 San Martín..	120			
20 Tonacatepeque	120			
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE				
21 San Vicente.	600			
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
22 Chalchuapa.	240			
23 Coatepeque	120			
24 Metapán	120			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE				
25 Armenia... ..	120			
26 Izalco	120			
27 Juayúa	240			
28 San Julián.	120			
DEPARTAMENTO DE USULUTAN				
29 Berlín	240			
30 Jiquilisco.. ..	60			
31 Jucuapa	180			
32 Santa Elena	60			
33 Usulután... ..	360	6,660	6,660	
Sostenimiento de Oficinas Postales Internacionales				
<i>(Clasificación: 9,399)</i> Art. 42.—Sostenimiento de Oficinas Internacionales:				
1 Oficina Internacional de trasbordos en Panamá	6,000	
2 Oficina Internacional de la U. P. U. en Berna (Suiza)	500	
3 Oficina Internacional de la U. P. U. en Montevideo (Uruguay)	400	6,900	6,900
Total del Capítulo...	308,980	252,080	56,900
CAPITULO VI				
COMUNICACIONES ELECTRICAS				
ZONA CENTRAL				
<i>(Clasificación: 1,106)</i> Art. 43.—Sueldos:				
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
<i>Dirección General en San Salvador</i>				
1 Director	4,800			
2 Subdirector.....	3,960			
3 Colaborador Técnico	3,480			
4 Secretario	2,580			
5 Ayudante Colaborador de la Secretaría.	1,080			
6 Escribiente de la Secretaría	900			
7 Portero con funciones de coprador.	720			
8 Encargado de la Estadística	1,500			
9 Inspector de Telégrafos y Teléfonos.	3,420			
10 Inspector de la 1ª zona.....	2,400			
Pasan colones....	24,840.00			

GASTOS

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	24,840.00			
11 Caporal de la 1ª zona	780			
12 Seis mozos, con C. 420 cada uno	2,520			
13 Inspector de la 2ª zona	2,400			
14 Jefe de celadores de la Oficina Central.	780			
15 Doce celadores, con C. 720 cada uno..	8,640			
16 Un carpintero.....	720			
17 Intendente	1,080			
18 Cuatro mozos de servicio, con C. 540 cada uno	2,160			
<i>Departamento de Contabilidad</i>				
19 Tenedor de Libros y Cajero.....	3,000			
20 Ayudante	1,800			
21 Segundo Ayudante.	1,200			
22 Legalizador de documentos y Archivero..	1,080			
23 Cinco escribientes, con C. 900 cada uno.	4,500			
24 Confrontador de Cuentas del Telégrafo	1,440			
25 Ayudante	900			
26 Confrontador de Cuentas del Teléfono.....	2,280			
27 Ayudante	1,800			
28 Cobrador de Cuentas	1,440			
29 Ayudante del Cobrador	900			
30 Guarda Almacén..	2,580			
31 Ayudante	1,080			
32 Dos mozos de servicio, con C. 486 cada uno.....	972			
<i>Oficina del Cable</i>				
33 Receptor.....	2,160			
34 Ayudante.....	1,200			
<i>Sala de Aparatos</i>				
35 Telegrafista Jefe (Servicio diurno)..	3,060			
36 Telegrafista Jefe (Servicio nocturno)	3,060			
37 Veintinueve telegrafistas, con C. 2,400 cada uno. . .	69,600			
38 Tres pasadores de telegramas, cada uno con C. 840..	2,520			
39 Dos copiadores de telegramas, con C. 780 cada uno.. . .	1,560			
<i>Distribución de telegramas</i>				
40 Jefe.....	1,080			
41 Ayudante.....	780			
42 Cinco distribuidores, con C. 780 cada uno	3,900			
43 Veinte mensajeros, con C. 810 cada uno	16,200			
<i>Receptoría de telegramas</i>				
44 Receptor diurno..	1,800			
45 Receptor nocturno	1,080			
46 Cuatro ayudantes, con C. 1,080 cada uno	4,320			
<i>Servicio telefónico</i>				
47 Telefonista Jefe del servicio diurno ..	2,520			
48 Telefonista Jefe del servicio nocturno..	2,520			
49 Veintidós telefonistas, cada uno con C. 2,400	52,800			
50 Jefe de la Oficina de Reclamos	3,000			
51 Ayudante..	1,140			
52 Reparador de defectos nocturnos...	1,080			
Pasan colones....	244,272.00			

GASTOS

	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	244,272.00			
<i>Taller</i>				
53 Jefe Mecánico electricista....	1,080			
54 Mecánico.....	840			
55 Tres ayudantes de primera clase, con C. 720 cada uno..	2,160			
56 Tres ayudantes de segunda clase, con C. 420 cada uno..	1,260			
<i>Instalación de teléfonos</i>				
57 Inspector de aparatos.	1,140			
58 Ayudante.....	720			
59 Catorce celadores, con C. 720 cada uno	10,080			
60 Celador de la línea del circuito metálico	720			
61 Inspector de timbres eléctricos....	1,020			
<i>Reparación e instalación de cables</i>				
62 Caporal	1,140			
63 Ayudante	840			
64 Seis celadores, con C. 720 cada uno..	4,320			
<i>Oficina del Público</i>				
65 Dos telefonistas, con col. 1,500 c/u..	3,000			
<i>Estación Inalámbrica</i>				
66 Telegrafista Jefe ..	3,000			
67 Dos telegrafistas, con C. 2,700 c/u.	5,400			
68 Mozo de servicio..	480			
<i>Estación Radio Difusora «R. U. S.»</i>				
69 Jefe... ..	1,800			
70 Ayudante	1,080			
71 Gerente del Estudio, Anunciador encargado de organizar conciertos y programas, de recibir y atender artistas y colaboradores ..	1,500			
72 Mozo de servicio..	480			
OFICINAS SUCURSALES				
<i>Sucursal Central</i>				
73 Telegrafista diurno	960			
74 Telegrafista nocturno.	960			
75 Receptor diurno ..	720			
76 Dos mensajeros, con C. 780 c/u... .	1,560			
77 Un telefonista diurno	720			
78 Un telefonista y receptor nocturno ..	720			
<i>Casa Presidencial</i>				
79 Cuatro telegrafistas, con C. 3,000 c/u.	12,000			
80 Mensajero telefonista.....	660			
<i>Tesorería General de la República</i>				
81 Telefonista	780			
<i>Sucursal Cisneros</i>				
82 Telegrafista diurno y nocturno	1,140			
83 Dos mensajeros, con C. 780 c/u... .	1,560			
84 Telefonista.....	780			
<i>Sucursal Candelaria</i>				
85 Telegrafista diurno	960			
86 Telegrafista nocturno	960			
87 Receptor.....	648			
88 Dos mensajeros, con C. 780 c/u.....	1,560			
89 Telefonista diurno.	780			
90 Telefonista nocturno	780			
Pasan colones....	314,580.00			

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	314,580.00			
<i>Sucursal Santa Lucía</i>				
91 Telegrafista diurno y nocturno.....	1,140			
92 Receptor y telefonista.....	648			
93 Mensajero diurno y nocturno.....	780			
<i>Dirección General de Policía</i>				
94 Telegrafista diurno	960			
95 " nocturno	960			
96 Telefonista diurno.	720			
97 " nocturno.	720			
<i>Sucursal Ferrocarriles</i>				
98 Telegrafista diurno y nocturno.....	1,380			
99 Receptor.....	648			
100 Telefonista diurno.	720			
101 " nocturno.	720			
102 Dos mensajeros, con C. 780 cada uno.	1,560			
<i>Sucursal San Miguelito</i>				
103 Telegrafista diurno y nocturno.....	900			
104 Mensajero diurno y nocturno.....	540			
105 Telefonista diurno	432			
106 Telefonista nocturno.....	432			
	<u>327,840</u>			
OFICINAS TELEGRAFICAS DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO				
<i>Acuthuaca</i>				
107 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
108 Mensajero.....	216			
<i>Apopa</i>				
109 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
110 Mensajero diurno y nocturno.....	162			
111 Celador.....	420			
<i>El Paisnal</i>				
112 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
113 Mensajero diurno y nocturno.....	108			
114 Celador.....	420			
<i>Guazapa</i>				
115 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
116 Mensajero diurno y nocturno.....	162			
117 Celador.....	420			
<i>Ilopango</i>				
118 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
119 Mensajero diurno y nocturno.....	216			
120 Dos celadores, con C. 420 cada uno....	840			
<i>La Toma</i>				
121 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
122 Mensajero diurno y nocturno.....	108			
<i>Mejicanos</i>				
123 Telegrafista diurno y nocturno.....	720			
124 Mensajero diurno y nocturno.....	216			
125 Celador.....	540			
<i>Nejapa</i>				
126 Telegrafista diurno y nocturno.....	540			
127 Mensajero diurno y nocturno.....	162			
128 Celador.....	420			
<i>Panchimalco</i>				
129 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
130 Mensajero diurno y nocturno.....	108			
131 Celador.....	420			
Fasan colones....	10,734.00			

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	10,734.00			
<i>San Marcos</i>				
132 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
133 Mensajero diurno y nocturno.....	108			
<i>San Martín</i>				
134 Telegrafista diurno y nocturno.....	720			
135 Mensajero diurno y nocturno.....	216			
136 Celador.....	420			
<i>Santiago Texacuangos</i>				
137 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
138 Mensajero diurno y nocturno.....	162			
139 Celador.....	420			
<i>Santo Tomás</i>				
140 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
141 Mensajero diurno y nocturno.....	162			
142 Celador.....	420			
<i>Soyapango</i>				
143 Telegrafista diurno y nocturno.....	720			
144 Mensajero diurno y nocturno.....	180			
<i>Tonacatepeque</i>				
145 Telegrafista diurno y nocturno.....	720			
146 Mensajero diurno y nocturno.....	180			
147 Celador.....	480			
148 Receptor para los días de la feria....	10			
	<u>17,596</u>			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
<i>Santa Tecla</i>				
149 Telegrafista Jefe diurno y nocturno.	2,100			
150 Dos ayudantes, con C. 1,080 c/u.....	2,160			
151 Un telegrafista nocturno.....	1,080			
152 Un receptor, copiadador diurno.....	648			
153 Un receptor copiadador nocturno.....	648			
154 Cinco mensajeros, con C. 480 c/u....	2,400			
155 Tres celadores, con C. 480 c/u.....	1,440			
156 Dos telefonistas, con C. 1,080 c/u..	2,160			
157 Telefonista del público.....	420			
158 Celador.....	420			
<i>Puerta de La Laguna</i>				
159 Telegrafista diurno y nocturno.....	900			
160 Mensajero diurno y nocturno.....	216			
<i>Quezaltepeque</i>				
161 Telegrafista diurno y nocturno.....	960			
162 Receptor.....	324			
163 Mensajero diurno y nocturno.....	324			
164 Celador.....	420			
165 Telefonista diurno y nocturno.....	540			
<i>Sacacoyo</i>				
166 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
167 Mensajero diurno y nocturno.....	162			
168 Celador.....	420			
<i>San José Villanueva</i>				
169 Telegrafista diurno y nocturno.....	648			
170 Mensajero diurno y nocturno.....	108			
Pasan colones....	19,146.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	19,146.00	
<i>San Juan Opico</i>		
171 Telegrafista diurno y nocturno	960	
172 Receptor y telefonista diurno y nocturno	540	
173 Mensajero diurno y nocturno	216	
174 Tres celadores, con C. 420 c/u.	1,260	
<i>San Pablo Tacachico</i>		
175 Telegrafista diurno y nocturno	648	
176 Mensajero diurno y nocturno	108	
177 Celador... ..	420	
<i>Sitio del Niño</i>		
178 Telegrafista diurno y nocturno.....	1,200	
179 Mensajero diurno y nocturno.....	270	
180 Dos celadores, con C. 540 cada uno...	1,080	
<i>Talnique</i>		
181 Telegrafista diurno y nocturno	648	
182 Mensajero diurno y nocturno.....	108	
<i>Tamanique</i>		
183 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
184 Mensajero diurno y nocturno.....	108	
<i>Tepecoyo</i>		
185 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
186 Mensajero diurno y nocturno.....	162	
187 Celador	420	
<i>Teotepeque</i>		
188 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
189 Mensajero diurno y nocturno.....	162	
190 Celador	420	
<i>Zaragoza</i>		
191 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
192 Mensajero diurno y nocturno.....	162	
193 Celador	420	
<i>El Chilamatal</i>		
194 Telegrafista diurno y nocturno	720	
195 Mensajero diurno y nocturno ..	162	
196 Celador... ..	420	
<i>Chititupán</i>		
197 Telegrafista diurno y nocturno.	648	
198 Mensajero diurno y nocturno... ..	108	
199 Celador ..	420	
<i>Colón</i>		
200 Telegrafista diurno y nocturno.	648	
201 Mensajero diurno y nocturno... ..	108	
202 Celador... ..	420	
<i>Comasagua</i>		
203 Telegrafista diurno y nocturno.	648	
204 Mensajero diurno y nocturno ..	162	
205 Celador... ..	420	
<i>Hulzúcar</i>		
206 Mensajero telefonista diurno y nocturno	108	
<i>Jayaque</i>		
207 Telegrafista diurno y nocturno.	456	
208 Receptor telefonista.	420	
209 Mensajero diurno y		
Pasan colonos....	36,990.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	36,990.00	
nocturno..	210	
210 Celador ..	420	
<i>La Libertad</i>		
211 Telegrafista Jefe..	1,500	
212 Dos ayudantes, con C. 1,200 cada uno.	2,400	
213 Receptor diurno y nocturno ..	600	
214 Mensajero	540	
215 Celador ..	540	
216 Telefonista diurno.	780	
217 Telefonista nocturno	780	
	44,760	
DEPARTAMENTO DE LA PAZ		
<i>Zacatecoluca</i>		
218 Telegrafista Jefe diurno y nocturno.	2,100	
219 Dos ayudantes, con C. 720 cada uno..	1,440	
220 Un telegrafista nocturno	720	
221 Dos receptores copiadores, con C. 540 cada uno	1,080	
222 Cuatro mensajeros, con C. 300 cada uno	1,200	
223 Dos celadores, con C. 420 cada uno.	840	
224 Dos telefonistas, con C. 780 cada uno.....	1,560	
225 Celador.....	420	
226 Caporal.....	480	
227 Seis mozos, con C. 360 cada uno...	2,160	
<i>Cuyutitán</i>		
228 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
229 Mensajero diurno y nocturno.....	108	
<i>Rosario</i>		
230 Telegrafista diurno y nocturno.....	780	
231 Mensajero diurno y nocturno.....	162	
232 Celador	420	
<i>Jerusalén</i>		
233 Telegrafista diurno y nocturno.....	600	
234 Mensajero diurno y nocturno.....	108	
<i>Olocuilta</i>		
235 Telegrafista diurno y nocturno.....	720	
236 Mensajero diurno y nocturno.....	216	
237 Celador	420	
<i>San Juan Nonualco</i>		
238 Telegrafista diurno y nocturno.	648	
239 Mensajero diurno y nocturno ..	216	
240 Celador ..	420	
<i>San Juan Talpa</i>		
241 Telegrafista diurno y nocturno	720	
242 Mensajero diurno y nocturno ..	162	
243 Celador ..	420	
<i>San Juan Tepezontes</i>		
244 Telegrafista diurno y nocturno	600	
245 Mensajero diurno y nocturno.. ..	162	
<i>San Miguel Tepezontes</i>		
246 Telegrafista diurno y nocturno	648	
247 Mensajero diurno y nocturno ..	162	
248 Celador ..	420	
Pasan colonos....	20,760.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	20,760.00	
<i>San Pedro Masahuat</i>		
249 Telegrafista diurno y nocturno	648	
250 Mensajero diurno y nocturno	216	
251 Celador	420	
<i>San Pedro Nonualco</i>		
252 Telegrafista diurno y nocturno	720	
253 Receptor telefonista durante la temporada	144	
254 Mensajero diurno y nocturno	216	
255 Celador	420	
<i>Santa Marla Ostuma</i>		
256 Telegrafista diurno y nocturno	720	
257 Mensajero diurno y nocturno	216	
258 Dos celadores, con C. 420 cada uno..	840	
<i>Santiago Nonualco</i>		
259 Telegrafista diurno y nocturno .. .	648	
260 Mensajero diurno y nocturno	216	
261 Celador	420	
<i>La Herradura</i>		
262 Telegrafista diurno y nocturno	780	
263 Mensajero diurno y nocturno	216	
264 Celador	540	
	<u>28,140</u>	
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
<i>San Vicente</i>		
265 Telegrafista Jefe diurno y nocturno ..	2,100	
266 Dos ayudantes, con C. 780 cada uno...	1,560	
267 Un telegrafista nocturno	780	
268 Dos receptores, con C. 420 cada uno.	840	
269 Cuatro mensajeros, con C. 324 cada uno	1,296	
270 Cinco celadores, con C. 420 cada uno.....	2,100	
271 Dos telefonistas, con C. 720 cada uno	1,440	
<i>Apastepeque</i>		
272 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
273 Mensajero diurno y nocturno.....	108	
<i>Guadalupe</i>		
274 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
275 Mensajero diurno y nocturno.....	162	
276 Celador.....	420	
<i>San Esteban</i>		
277 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
278 Mensajero diurno y nocturno	162	
<i>San Ildefonso</i>		
279 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
280 Mensajero diurno y nocturno.....	162	
281 Dos celadores, con C. 420 cada uno..	840	
<i>San Sebastian</i>		
282 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
283 Mensajero diurno y nocturno.....	216	
284 Celador.....	420	
<i>Santa Clara</i>		
285 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
Pasan colonos....	16,494.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	16,494.00	
286 Mensajero diurno y nocturno.....	108	
287 Celador	420	
<i>Santo Domingo</i>		
288 Telegrafista diurno y nocturno.....	648	
289 Mensajero diurno y nocturno.....	216	
<i>Tecoluca</i>		
290 Telegrafista diurno y nocturno	720	
291 Mensajero diurno y nocturno	216	
292 Dos celadores, con C. 420 cada uno ..	840	
293 Telefonista diurno y nocturno	648	
<i>Verapaz</i>		
294 Telegrafista diurno y nocturno	648	
295 Mensajero diurno y nocturno...	108	
	<u>21,066</u>	
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
<i>Cojutepeque</i>		
296 Telegrafista Jefe diurno y nocturno.	2,100	
297 Dos ayudantes, con C. 780 cada uno ..	1,560	
298 Un telegrafista nocturno	780	
299 Dos receptores, con C. 420 cada uno ..	840	
300 Cuatro mensajeros, con C. 324 c/u....	1,296	
301 Cuatro celadores, con C. 420 c/u	1,680	
302 Dos telegrafistas, con C. 756 c/u....	1,512	
<i>Candelaria</i>		
303 Telegrafista diurno y nocturno	648	
304 Mensajero diurno y nocturno...	108	
305 Celador.....	420	
<i>Oratorio de Concepción</i>		
306 Telegrafista diurno y nocturno	648	
307 Mensajero diurno y nocturno...	108	
<i>Perulapta</i>		
308 Telegrafista diurno y nocturno...	648	
309 Mensajero diurno y nocturno...	108	
<i>El Guayabal</i>		
310 Telegrafista diurno y nocturno	720	
311 Mensajero diurno y nocturno...	216	
312 Receptor en los días de la feria...	10	
313 Celador.....	420	
<i>San Pedro Perulapán</i>		
314 Telegrafista diurno y nocturno	648	
315 Mensajero diurno y nocturno...	162	
<i>San Rafael Cedros</i>		
316 Telegrafista diurno y nocturno	648	
317 Mensajero diurno y nocturno...	162	
318 Celador.....	420	
<i>San Ramón</i>		
319 Telegrafista diurno y nocturno	648	
320 Mensajero diurno y nocturno..	108	
<i>Santa Cruz Michapa</i>		
321 Telegrafista diurno y nocturno.	648	
Pasan colonos....	17,266.00	

	GASTOS					GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables		Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	17,266.00				Vienen colonos....	16,152.00			
322 Mensajero diurno y nocturno..	108				359 Mensajero diurno y nocturno....	108			
<i>Suchitoto</i>					<i>La Palma</i>				
323 Telegrafista diurno y nocturno.	1,080				360 Telegrafista diurno y nocturno.	648			
324 Ayudante..	540				361 Mensajero diurno y nocturno.	108			
325 Mensajero diurno y nocturno..	324				362 Celador.	420			
326 Celador..	420				<i>La Reina</i>				
327 Telefonista diurno y nocturno.	720				363 Telegrafista diurno y nocturno..	648			
<i>Tenancingo</i>					364 Mensajero diurno y nocturno....	108			
328 Telegrafista diurno y nocturno.	648				<i>Nueva Concepción</i>				
329 Mensajero diurno y nocturno..	108				365 Telegrafista diurno y nocturno.	720			
330 Celador..	420				366 Mensajero diurno y nocturno....	108			
	21,634				367 Dos celadores, con C. 420 cada uno..	840			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO					<i>Ojos de Agua</i>				
<i>Chalatenango</i>					368 Telegrafista diurno y nocturno..	720			
331 Telegrafista Jefe diurno y nocturno.	1,800				369 Mensajero diurno y nocturno....	108			
332 Ayudante..	720				370 Celador.	420			
333 Dos receptores, con col. 420 cada uno.	840				<i>San Antonio los Ranchos</i>				
334 Tres mensajeros, con col. 270 cada uno.	810				371 Telegrafista diurno y nocturno..	648			
335 Cuatro celadores, con col. 420 cada uno.	1,680				372 Mensajero diurno y nocturno....	108			
336 Telefonista.	648				<i>San Fernando</i>				
<i>Agua Caliente</i>					373 Telegrafista diurno y nocturno..	720			
337 Telegrafista diurno y nocturno.	648				374 Mensajero diurno y nocturno....	108			
338 Mensajero diurno y nocturno..	108				375 Celador.	420			
<i>Arcatao</i>					<i>San Francisco Lempa</i>				
339 Telegrafista diurno y nocturno.	648				376 Telegrafista diurno y nocturno..	648			
340 Mensajero diurno y nocturno..	108				377 Mensajero diurno y nocturno....	108			
341 Celador..	420				<i>San Francisco Morazan</i>				
<i>Azacualpa</i>					378 Telegrafista diurno y nocturno.	648			
342 Telegrafista diurno y nocturno.	648				379 Mensajero diurno y nocturno.	108			
343 Mensajero diurno y nocturno..	108				<i>San Ignacio</i>				
<i>Cancasque</i>					380 Telegrafista diurno y nocturno.	648			
344 Telegrafista diurno y nocturno.	648				381 Mensajero diurno y nocturno.	108			
345 Mensajero diurno y nocturno..	108				<i>San Rafael</i>				
346 Celador..	420				382 Telegrafista diurno y nocturno.	648			
<i>Citalà</i>					383 Mensajero diurno y nocturno.	108			
347 Telegrafista diurno y nocturno.	1,080				<i>Tejutla</i>				
348 Ayudante.	648				384 Telegrafista diurno y nocturno.	960			
349 Mensajero diurno y nocturno..	162				385 Mensajero diurno y nocturno.	162			
350 Celador..	420				386 Dos celadores, con C. 420 c/u.	840			
<i>Concepción Quezaltepeque</i>						28,098			
351 Telegrafista diurno y nocturno.....	648				DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
352 Mensajero diurno y nocturno....	108				<i>Sensuntepeque</i>				
<i>Dulce Nombre de María</i>					387 Telegrafista Jefe diurno y nocturno	1,800			
353 Telegrafista diurno y nocturno..	720				388 Telegrafista ayudante.	720			
354 Mensajero diurno y nocturno....	108				389 Receptor y copiador diurno y nocturno.	540			
355 Celador.	420				390 Dos mensajeros, con C. 300 c/u....	600			
<i>Dulce Nombre de Jesús</i>					391 Cuatro celadores, con C. 480 c/u....	1,920			
356 Telegrafista diurno y nocturno..	720				392 Telefonista diurno y nocturno.	648			
357 Mensajero diurno y nocturno....	108				Pasan colonos....				
<i>El Paraiso</i>						6,228.00			
358 Telegrafista diurno y nocturno..	648								
Pasan colonos....						16,152.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	6,228.00	
<i>Cinquera</i>		
393 Telegrafista diurno y nocturno	600	
394 Mensajero diurno y nocturno	108	
<i>Hobasco</i>		
395 Telegrafista diurno y nocturno	1,080	
396 Mensajero diurno y nocturno	300	
397 Dos celadores, con C. 420 c/u	840	
398 Receptor	270	
399 Telefonista diurno y nocturno	648	
<i>Jutiapa</i>		
400 Telegrafista diurno y nocturno	648	
401 Mensajero diurno y nocturno	162	
402 Celador	420	
<i>Puerto San Pedro</i>		
403 Telegrafista diurno y nocturno	720	
404 Mensajero diurno y nocturno	108	
<i>San Isidro</i>		
405 Telegrafista diurno y nocturno	648	
405 Mensajero diurno y nocturno	162	
407 Celador	420	
<i>Tejutepeque</i>		
408 Telegrafista diurno y nocturno	648	
409 Mensajero diurno y nocturno	162	
<i>Victoria</i>		
410 Telegrafista diurno y nocturno	648	
411 Mensajero diurno y nocturno	108	
412 Celador	420	
<i>Villa Dolores</i>		
413 Telegrafista diurno y nocturno	648	
414 Mensajero diurno y nocturno	162	
	<u>16,158</u>	

ZONA OCCIDENTAL

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

<i>Santa Ana</i>		
415 Telegrafista jefe ..	2,100	
416 Cuatro ayudantes, con C. 1,260 cada uno	5,040	
417 Dos telegrafistas nocturnos, con C. 1,260 cada uno...	2,520	
418 Dos receptores, con C. 600 cada uno	1,200	
419 Dos ayudantes, con C. 540 cada uno ..	1,080	
420 Dos copiadores y pasadores, con colonos 540 cada uno	1,080	
421 Ocho mensajeros, con C. 480 cada uno	3,840	
422 Siete celadores, con C. 480 cada uno	3,360	
423 Seis mozos, con C. 420 cada uno..	2,520	
424 Mozo de servicio.	300	
425 Inspector de la 3a. Zona	2,400	
426 Tres telefonistas, con C. 1,260 cada uno	3,780	
427 Telefonista del público	540	

Pasan colonos.... 29,760.00

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	29,760.00	
428 Celador de teléfonos y timbres ...	540	
429 Celador de teléfonos rurales. ...	420	
430 Dos celadores para la línea del circuito metálico, con C. 720 cada uno ..	1,440	
<i>Aldea San Antonio</i>		
431 Telegrafista diurno y nocturno	648	
432 Mensajero diurno y nocturno	108	
<i>Candelaria de la Frontera</i>		
433 Telegrafista diurno y nocturno	720	
434 Mensajero diurno y nocturno	108	
435 Celador	420	
<i>Coatepeque</i>		
436 Telegrafista diurno y nocturno....	840	
437 Receptor telefonista....	480	
438 Mensajero diurno y nocturno	216	
439 Dos celadores, con col. 420 cada uno.	840	
<i>Chalchuapa</i>		
440 Telegrafista jefe.	1,080	
441 Un ayudante	840	
442 Telegrafista nocturno....	840	
443 Receptor coprador.	420	
444 Dos mensajeros, con col. 324 c/u..	648	
445 Dos celadores, con col. 480 c/u.	960	
446 Dos telefonistas, con col. 648 c/u..	1,296	
<i>El Porvenir</i>		
447 Telegrafista diurno y nocturno..	648	
448 Mensajero diurno y nocturno	108	
<i>El Coco</i>		
449 Telegrafista diurno y nocturno....	720	
450 Mensajero diurno y nocturno....	108	
451 Celador....	420	
<i>El Congo</i>		
452 Telegrafista diurno y nocturno..	648	
453 Mensajero diurno y nocturno....	216	
<i>Las Cruces</i>		
454 Telegrafista diurno y nocturno... ..	648	
455 Mensajero diurno y nocturno....	108	
456 Celador	420	
<i>Laguna de Coatepeque</i>		
457 Telegrafista diurno y nocturno..	1,080	
458 Receptor telefonista en los meses de abril, mayo, junio y julio	108	
459 Mensajero diurno y nocturno..	216	
460 Celador	480	
<i>La Virgen</i>		
461 Telegrafista diurno y nocturno	540	
462 Mensajero diurno y nocturno ..	162	
463 Celador	360	
<i>Metapán</i>		
464 Telegrafista diurno y nocturno....	960	
465 Ayudante....	648	
466 Telegrafista para los días de la fiesta	25	

Pasan colonos.... 51,607.00

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	51,607.00	
467 Receptor telefonista....	648	
468 Dos mensajeros, con col. 270 c/u...	540	
469 Tres celadores, con col. 480 c/u...	1,440	
<i>Paraje Gulán</i>		
470 Telegrafista diurno y nocturno....	720	
471 Celador ..	420	
<i>Santiago de la Frontera</i>		
472 Telegrafista diurno y nocturno....	720	
473 Mensajero diurno y nocturno..	108	
<i>San Sebastián Salitrillo</i>		
474 Telegrafista diurno y nocturno....	648	
475 Mensajero diurno y nocturno ..	108	
<i>Sucursal de El Carmen</i>		
476 Telegrafista diurno y nocturno....	840	
477 Receptor telefonista....	540	
478 Mensajero diurno y nocturno ..	420	
<i>San Jerónimo</i>		
479 Telegrafista diurno y nocturno....	720	
480 Celador ..	420	
<i>El Paste</i>		
481 Telegrafista diurno y nocturno....	720	
<i>San Miguel (Ingenio)</i>		
482 Telegrafista diurno y nocturno....	720	
<i>Texistepeque</i>		
483 Telegrafista diurno y nocturno....	720	
484 Mensajero diurno y nocturno..	162	
485 Dos celadores, con C. 420 cada uno..	840	
	<u>62,701</u>	
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
<i>Sonsonate</i>		
486 Telegrafista Jefe diurno y nocturno.	2,100	
487 Tres ayudantes, con C. 1,140 c/u..	3,420	
488 Un telegrafista nocturno....	1,140	
489 Dos receptores, con C. 600 cada uno..	1,200	
490 Copiador diurno..	540	
491 Seis mensajeros, con C. 480 cada uno.	2,880	
492 Cuatro celadores, con C. 480 cada uno.	1,920	
493 Mozo de servicio.	300	
494 Dos telefonistas, con C. 1,080 c/u..	2,160	
495 Telefonista del público....	420	
496 Celador de teléfonos.....	420	
<i>Acajutla</i>		
497 Telegrafista Jefe ..	1,440	
498 Telegrafista y telefonista nocturno ..	648	
499 Receptor copiador.	648	
500 Mensajero diurno y nocturno ..	540	
501 Celador ..	540	
502 Telefonista diurno y nocturno....	1,080	
<i>Armenia</i>		
503 Telegrafista diurno y nocturno....	1,080	
504 Receptor....	420	
505 Mensajero diurno y nocturno....	240	
Pasan colonos....	23,136.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	23,136.00	
506 Dos celadores, con col. 420 cada uno.	840	
507 Telefonista diurno y nocturno....	720	
<i>Cuisnahuat</i>		
508 Telegrafista diurno y nocturno....	648	
509 Mensajero diurno y nocturno....	108	
<i>El Bebedero</i>		
510 Telegrafista diurno y nocturno....	648	
511 Mensajero diurno y nocturno....	108	
512 Celador..	480	
<i>Ishuatán</i>		
513 Telegrafista diurno y nocturno....	648	
514 Mensajero diurno y nocturno....	108	
515 Celador ..	420	
<i>Izalco</i>		
516 Telegrafista diurno y nocturno....	840	
517 Receptor telefonista....	420	
518 Mensajero diurno y nocturno....	300	
519 Celador ..	420	
<i>Juayúa</i>		
520 Telegrafista diurno y nocturno..	960	
521 Receptor....	420	
522 Mensajero diurno y nocturno..	240	
523 Telefonista diurno y nocturno....	648	
<i>Nahuizalco</i>		
524 Telegrafista diurno y nocturno....	648	
525 Mensajero diurno y nocturno....	162	
<i>Salcoatitán</i>		
526 Telegrafista diurno y nocturno....	648	
527 Mensajero diurno y nocturno....	162	
528 Celador....	420	
<i>San Julián</i>		
529 Telegrafista diurno y nocturno....	780	
530 Mensajero diurno y nocturno....	216	
531 Celador....	420	
532 Telefonista diurno y nocturno....	540	
<i>Santa Catarina Masahuat</i>		
533 Telegrafista diurno y nocturno..	648	
534 Mensajero diurno y nocturno ...	168	
<i>Santo Domingo</i>		
535 Telegrafista diurno y nocturno..	648	
536 Mensajero diurno y nocturno....	108	
537 Celador....	420	
	<u>38,040</u>	
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
<i>Ahuachapán</i>		
538 Telegrafista Jefe diurno y nocturno	2,100	
539 Dos telegrafistas ayudantes, con C. 840 cada uno.....	1,680	
540 Un telegrafista nocturno....	840	
541 Dos receptores, con C. 420 cada uno..	840	
542 Cuatro mensajeros, con C. 300 cada uno	1,200	
543 Dos telefonistas, con C. 720 cada uno	1,440	
Pasan colonos....	8,100.00	

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colonos....	8,100.00			
544 Tres celadores, con C. 480 cada uno..	1,440			
<i>Apaneca</i>				
545 Telegrafista diurno y nocturno	600			
546 Mensajero diurno y nocturno	210			
547 Telefonista	420			
548 Celador	420			
<i>Atiquizaya</i>				
549 Telegrafista diurno y nocturno.....	960			
550 Receptor.....	720			
551 Mensajero diurno y nocturno.....	300			
552 Celador.....	420			
553 Telefonista diurno y nocturno.....	660			
554 Celador de la línea del circuito metálico	720			
<i>Cara Sucia</i>				
555 Telegrafista diurno y nocturno	720			
556 Mensajero diurno y nocturno.....	108			
557 Celador	480			
<i>Concepción de Atázo</i>				
558 Telegrafista diurno y nocturno	720			
559 Mensajero diurno y nocturno.....	150			
<i>El Naranjo</i>				
560 Telegrafista diurno y nocturno.....	600			
561 Mensajero diurno y nocturno	108			
<i>El Refugio</i>				
562 Telegrafista diurno y nocturno.....	600			
563 Mensajero diurno y nocturno.....	108			
<i>Garita Palmera</i>				
64 Telegrafista diurno y nocturno	600			
65 Mensajero diurno y nocturno	108			
<i>Guaymango</i>				
66 Telegrafista diurno y nocturno	600			
67 Mensajero diurno y nocturno	108			
<i>Jujutla</i>				
68 Telegrafista diurno y nocturno	600			
69 Mensajero diurno y nocturno	108			
70 Celador... ..	420			
<i>Las Chinamas</i>				
71 Telegrafista diurno y nocturno	720			
72 Mensajero diurno y nocturno	108			
73 Celador... ..	480			
<i>San Francisco Menéndez</i>				
74 Telegrafista diurno y nocturno	600			
75 Mensajero diurno y nocturno	108			
76 Celador... ..	420			
<i>San Lorenzo</i>				
77 Telegrafista diurno y nocturno	720			
78 Mensajero diurno y nocturno	108			
<i>San Pedro Puxtla</i>				
79 Telegrafista diurno y nocturno	720			
80 Mensajero diurno y nocturno	150			
81 Celador... ..	420			
<i>Tacuba</i>				
82 Telegrafista diurno y nocturno	720			
Pasan colonos....	26,322.00			

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colonos....	26,322.00			
583 Mensajero diurno y nocturno	162			
584 Celador... ..	420			
<i>Turin</i>				
585 Telegrafista diurno y nocturno	600			
586 Mensajero diurno y nocturno	106			
	<u>27,610</u>			
ZONA ORIENTAL				
DEPARTAMENTO DE USULUTAN				
<i>Usulután</i>				
587 Telegrafista Jefe diurno y nocturno.	2,100			
588 Dos ayudantes, con C. 840 c/u	1,680			
589 Receptor y coprador	540			
590 Cuatro mensajeros, con C. 324 c/u ...	1,296			
591 Receptor nocturno.	420			
592 Dos celadores, con C. 480 c/u	960			
593 Un caporal de la 4a. Zona.....	780			
594 Seis mozos, con C. 420 cada uno..	2,520			
595 Inspector de la 4a. Zona.. ..	2,400			
596 Dos telefonistas, con C. 720 c/u ...	1,440			
<i>Alegria</i>				
597 Telegrafista diurno y nocturno	720			
598 Receptor telegrafista.....	420			
599 Mensajero diurno y nocturno.. ..	162			
600 Celador	420			
<i>Berlin</i>				
601 Telegrafista diurno y nocturno.. ..	1,080			
602 Ayudante.....	540			
603 Dos mensajeros, con C. 240 c/u ...	480			
604 Receptor diurno y nocturno	540			
605 Celador	420			
606 Telefonista diurno y nocturno.. ..	648			
<i>California</i>				
607 Telegrafista diurno y nocturno.. ..	648			
608 Mensajero diurno y nocturno.. ..	162			
609 Celador	420			
610 Telefonista durante los meses de enero, febrero y marzo	144			
<i>Concepción Batres</i>				
611 Telegrafista diurno y nocturno.. ..	648			
612 Mensajero diurno y nocturno.. ..	108			
<i>Ereguayquín</i>				
613 Telegrafista diurno y nocturno.. ..	648			
614 Mensajero diurno y nocturno.. ..	108			
<i>Estanzuelas</i>				
615 Telegrafista diurno y nocturno.. ..	648			
616 Mensajero diurno y nocturno.. ..	108			
617 Celador	420			
<i>Jiquilisco</i>				
618 Telegrafista diurno y nocturno.. ..	648			
619 Mensajero diurno y nocturno.. ..	162			
620 Celador	480			
Pasan colonos....	24,918.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	24,918.00	
<i>Jucupá</i>		
621 Telegrafista diurno y nocturno..	1,080	
622 Receptor....	420	
623 Dos mensajeros, con C. 270 c/u...	540	
624 Dos celadores, con C. 420 cada uno..	840	
625 Dos telefonistas, con C. 540 c/u...	1,080	
<i>Jucuarán</i>		
626 Telegrafista diurno y nocturno	648	
627 Mensajero diurno y nocturno	108	
628 Celador	420	
<i>La Barca</i>		
629 Telegrafista diurno y nocturno	720	
630 Mensajero diurno y nocturno	108	
631 Celador	540	
<i>Mercedes Umaña</i>		
632 Telegrafista diurno y nocturno	720	
633 Mensajero diurno y nocturno	108	
634 Dos celadores, con C. 420 cada uno..	840	
635 Telefonista diurno y nocturno	648	
<i>Nueva Granada</i>		
636 Telegrafista diurno y nocturno	648	
637 Mensajero diurno y nocturno	108	
<i>Ozatlán</i>		
638 Telegrafista diurno y nocturno	648	
639 Mensajero diurno y nocturno	108	
640 Celador	420	
<i>Pueblo El Triunfo</i>		
641 Telegrafista diurno y nocturno	648	
642 Mensajero diurno y nocturno	108	
<i>Puerto El Triunfo</i>		
643 Telegrafista diurno y nocturno	1,080	
644 Mensajero diurno y nocturno	300	
645 Celador	480	
<i>San Agustín</i>		
646 Telegrafista diurno y nocturno	648	
647 Mensajero diurno y nocturno	162	
648 Celador	420	
649 Telefonista diurno y nocturno	420	
<i>Santa Elena</i>		
650 Telegrafista diurno y nocturno	648	
651 Mensajero diurno y nocturno	162	
<i>Santiago de María</i>		
652 Telegrafista Jefe..	1,320	
653 Ayudante	780	
654 Telegrafista nocturno	780	
655 Receptor	540	
656 Dos telefonistas, con C. 720 cada uno	1,440	
657 Dos celadores, con C. 420 cada uno..	840	
658 Tres mensajeros, con C. 240 c/u....	720	
<i>San Marcos Lempa</i>		
659 Telegrafista diurno y nocturno	720	
660 Mensajero diurno y nocturno	216	
661 Celador	540	
Pasan colones....	48,642.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	48,642.00	
<i>Tecapán</i>		
662 Telegrafista diurno y nocturno	648	
663 Mensajero diurno y nocturno	162	
	49,452	
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		
<i>San Miguel</i>		
664 Telegrafista Jefe..	2,100	
665 Cuatro ayudantes, con C. 1,260 cada uno.....	5,040	
666 Dos telegrafistas nocturnos, con C. 1,260 cada uno....	2,520	
667 Receptor....	648	
668 Ayudante	420	
669 Dos copiadorecceptores, con C. 600 cada uno	1,200	
670 Siete mensajeros, con C. 480 cada uno	3,360	
671 Seis celadores, con C. 480 cada uno..	2,880	
672 Mozo de servicio	300	
673 Dos telefonistas, con C. 1,080 cada uno	2,160	
674 Telefonista del público..	420	
675 Celador	420	
<i>Carolina</i>		
676 Telegrafista diurno y nocturno..	648	
677 Mensajero diurno y nocturno....	108	
<i>Ciudad Barrios</i>		
678 Telegrafista diurno y nocturno..	648	
679 Mensajero diurno y nocturno..	162	
680 Celador	420	
<i>Comacarán</i>		
681 Telegrafista diurno y nocturno	540	
682 Mensajero diurno y nocturno	162	
<i>Chapeltique</i>		
683 Telegrafista diurno y nocturno	960	
684 Mensajero diurno y nocturno....	108	
685 Tres celadores, con C. 420 cada uno..	1,260	
<i>Chinameca</i>		
686 Telegrafista diurno y nocturno	840	
687 Receptor	360	
688 Mensajero diurno y nocturno....	300	
689 Celador	420	
690 Telefonista diurno nocturno y	648	
<i>Chirilagua</i>		
691 Telegrafista diurno y nocturno	648	
692 Mensajero diurno y nocturno..	108	
<i>El Tránsito</i>		
693 Telegrafista diurno y nocturno	648	
694 Mensajero diurno y nocturno..	108	
<i>Lolotique</i>		
695 Telegrafista diurno y nocturno	648	
696 Mensajero diurno y nocturno..	108	
<i>Moncagua</i>		
697 Telegrafista diurno y nocturno	648	
698 Mensajero diurno y nocturno..	216	
699 Celador....	420	
Pasan colones....	32,604.00	

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colonos....	32,604.00			
<i>Nuevo Edén de San Juan</i>				
700 Telegrafista diurno y nocturno	648			
701 Mensajero diurno y nocturno..	108			
702 Celador....	420			
<i>Petacones</i>				
703 Telegrafista diurno y nocturno	648			
704 Celador....	360			
<i>Quelepa</i>				
705 Telegrafista diurno y nocturno	648			
706 Mensajero diurno y nocturno..	108			
<i>San Rafael Oriente</i>				
707 Telegrafista diurno y nocturno	648			
708 Mensajero diurno y nocturno..	162			
709 Dos celadores, con C. 480 cada uno .	960			
<i>Sesori</i>				
710 Telegrafista diurno y nocturno	648			
711 Mensajero diurno y nocturno..	216			
712 Dos celadores, con C. 480 cada uno ..	960			
<i>Uluazapa</i>				
713 Telegrafista diurno y nocturno	648			
714 Mensajero diurno y nocturno..	108			
715 Celador....	420			
	<u>40,314</u>			
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN				
<i>La Unión</i>				
716 Telegrafista Jefe diurno y nocturno.	2,100			
717 Ayudante..	840			
718 Telegrafista nocturno	840			
719 Dos receptores copiadores, con col. 420 cada uno	840			
720 Cuatro mensajeros, con col. 300 c/u..	1,200			
721 Tres celadores, con col. 480 cada uno.	1,440			
722 Dos telefonistas, con col. 780 c/u..	1,560			
<i>Anamorós</i>				
723 Telegrafista diurno y nocturno	600			
724 Mensajero diurno y nocturno	108			
725 Celador...	420			
<i>Concepción de Oriente</i>				
726 Telegrafista diurno y nocturno	720			
727 Mensajero diurno y nocturno	108			
728 Celador...	420			
<i>El Carmen</i>				
729 Telegrafista diurno y nocturno	648			
730 Mensajero diurno y nocturno	108			
731 Tres celadores, con col. 420 cada uno..	1,260			
<i>El Sauce</i>				
732 Telegrafista diurno y nocturno	840			
733 Mensajero diurno y nocturno	108			
734 Dos celadores, con col. 420 cada uno.	840			
<i>Muelle Punta Cufuco</i>				
735 Telegrafista diurno y nocturno	1,080			
Pasan colonos....	16,080.00			

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colonos....	16,080.00			
736 Receptor telefonista	420			
737 Mensajero diurno y nocturno	300			
<i>Nueva Esparta</i>				
738 Telegrafista diurno y nocturno	648			
739 Mensajero diurno y nocturno	108			
740 Celador	420			
<i>Olomega</i>				
741 Telegrafista diurno y nocturno	648			
742 Mensajero diurno y nocturno	150			
<i>Pasaquina</i>				
743 Telegrafista diurno y nocturno	720			
744 Mensajero diurno y nocturno	150			
745 Tres celadores, con col. 420 cada uno.	1,260			
<i>Polorós</i>				
746 Telegrafista diurno y nocturno	648			
747 Mensajero diurno y nocturno	108			
<i>San Alejo</i>				
748 Telegrafista diurno y nocturno	648			
749 Mensajero diurno y nocturno	150			
750 Dos celadores, con col. 420 cada uno..	840			
<i>Santa Rosa</i>				
751 Telegrafista diurno y nocturno	840			
752 Mensajero diurno y nocturno	126			
753 Receptor telefonista	540			
754 Celador	420			
<i>Yucuaiquín</i>				
755 Telegrafista diurno y nocturno	648			
756 Mensajero diurno y nocturno ...	162			
	<u>25,034</u>			
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN				
<i>San Francisco</i>				
757 Telegrafista Jefe diurno y nocturno	1,800			
758 Ayudante.	648			
759 Dos mensajeros, con col. 216 c/u..	432			
760 Dos celadores, con col. 480 cada uno.	960			
761 Telefonista diurno y nocturno	618			
<i>Cacaopera</i>				
762 Telegrafista diurno y nocturno	648			
763 Mensajero diurno y nocturno	108			
<i>Corinto</i>				
764 Telegrafista diurno y nocturno	648			
765 Mensajero diurno y nocturno	108			
766 Celador	420			
<i>Chilanga</i>				
767 Telegrafista diurno y nocturno	648			
768 Mensajero diurno y nocturno ...	108			
<i>Delicias de Concepción</i>				
769 Telegrafista diurno y nocturno	648			
770 Mensajero diurno y nocturno	108			
Pasan colonos....	7,932.00			

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colonos....	7,932.00			
<i>El Divisadero</i>				
771 Telegrafista diurno y nocturno	648			
772 Mensajero diurno y nocturno	240			
773 Celador... ..	420			
<i>Guatajiagua</i>				
774 Telegrafista diurno y nocturno	648			
775 Mensajero diurno y nocturno	148			
776 Celador	420			
<i>Jacoattique</i>				
777 Telegrafista diurno y nocturno	648			
778 Mensajero diurno y nocturno	108			
779 Celador	420			
<i>Jocoro</i>				
780 Telegrafista diurno y nocturno	840			
781 Mensajero diurno y nocturno.. ..	162			
782 Dos celadores, con C. 420 c/u	840			
<i>Oscala</i>				
783 Telegrafista diurno y nocturno	648			
784 Mensajero diurno y nocturno.. ..	108			
785 Celador... ..	420			
<i>Sociedad</i>				
786 Telegrafista diurno y nocturno	648			
787 Mensajero diurno y nocturno	108			
<i>San Fernando</i>				
788 Telegrafista diurno y nocturno	720			
789 Mensajero diurno y nocturno	108			
790 Celador... ..	420			
<i>Yamabal</i>				
791. Telegrafista diurno y nocturno	648			
792 Mensajero diurno y nocturno.. ..	108			
	<u>17,410</u>			

RESUMEN del Artículo 43.

Sueldos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General... 327,840	
Oficinas del resto del Dpto... 17,596	345,436

Departamento de La Libertad	44,760
Departamento de La Paz	28,140
Departamento de San Vicente.	21,066
Departamento de Cuscatlán	21,634
Departamento de Chalatenango	28,098
Departamento de Cabañas... ..	16,158
Departamento de Santa Ana.....	62,701
Departamento de Sonsonate	38,040
Departamento de Ahuachapán	27,610
Departamento de Usulután	49,452
Departamento de San Miguel	40,314
Departamento de La Unión	26,034

Pasan colonos.... 749,443.00

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colonos....	749,443.00			
Departamento de Morazán... ..				
	17,410			
Total.....	766,853	766,853	766,853	
<i>(Clasificación: 3,600)</i>				
Art. 44.—Gastos de escritorio		6,000		6,000
<i>(Clasificación: 2,170)</i>				
Art. 45.—Cablegramas oficiales		12,000		12,000
<i>(Clasificación: 2,152 - 2,154)</i>				
Art. 46.—Materiales para construcción de líneas, etc., etc.		25,000		25,000
<i>(Clasificación 2,510)</i>				
Art. 47.—Alquileres de casas:				

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

1 Ahuachapán	960
2 Apaneca	180
3 Atiquizaya	300
4 Ataco	240
5 El Refugio	96
6 Guaymango	48
7 Jujutla	60
8 Las Chinamas	120
9 San Francisco Menéndez	60
10 San Lorenzo	60
11 Tacuba... ..	96
12 Turín	60
	<u>2,280</u>

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

13 Sensuntepeque....	480
14 Cinquera.. ..	60
15 Jutiapa... ..	60
16 Puerto San Pedro.	96
17 Tejutepeque	120
18 Victoria.. ..	120
	<u>936</u>

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

19 Cojutepeque	600
20 Santa Cruz Michapa... ..	180
21 San Pedro Perulapán	120
22 Tenancingo.	120
	<u>1,020</u>

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

23 Chalatenango	480
24 Agua Caliente	60
25 Arcatao.. ..	60
26 Citalá... ..	180
27 Concepción Quezaltepeque	60
28 Dulce Nombre de Jesús	60
29 Dulce Nombre de María	120
30 La Palma	60
31 La Reina.. ..	120
32 Nueva Concepción.	180
33 San Antonio los Ranchos... ..	60
34 San Francisco Lempa	48
	<u>1,488</u>

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

35 Colón... ..	120
36 Comasagua.	120
37 Chiltiupán... ..	120
38 El Chilamatal	180

Pasan colonos.... 540.00 809,853.00 766,853.00 43,000.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	540.00	809,853.00	766,853.00	43,000.00
39 Huizúcar.....	96			
40 Jayaque.....	300			
41 Quezaltepeque....	480			
42 Sacacoyo.....	120			
43 San José Villanueva	96			
44 San Juan Opico....	240			
45 San Pablo Tecachi-				
co.....	60			
46 Talnique.....	120			
47 Teotepeque.....	120			
48 Tepecoyo.....	180			
	<u>2,352</u>			

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

49 Zacatecoluca.....	600
50 El Rosario.....	120
51 Olocuilta.....	240
52 San Juan Nonualco	180
53 San Juan Talpa....	180
54 San Miguel Tepez-	
zontes.....	240
55 San Pedro Masa-	
huat.....	96
56 Santa María Ostu-	
ma.....	120
57 Santiago Nonualco	180
	<u>1,956</u>

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

58 La Unión.....	840
59 Anamorós.....	120
60 Concepción de	
Oriente.....	120
61 El Carmen.....	60
62 El Sauce.....	180
63 Olomega.....	120
64 Pasaquina.....	120
65 San Alejo.....	60
66 Santa Rosa.....	180
	<u>1,800</u>

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

67 San Francisco.....	360
68 Chilanga.....	60
69 Jocoaitique.....	96
70 Jocoro.....	120
71 Osicala.....	96
72 Sociedad.....	60
	<u>792</u>

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

73 Carolina.....	120
74 Ciudad Barrios....	240
75 Comacarán.....	120
76 Chapelitque.....	120
77 Chinameca.....	600
78 El Tránsito.....	120
79 Lolotique.....	84
80 Moncagua.....	156
81 Nuevo Edén de	
San Juan.....	60
82 San Luis de la	
Reina.....	60
83 Sesori.....	180
84 Uluazapa.....	120
	<u>1,980</u>

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

85 Aculhuaca.....	300
86 Apopa.....	120
87 Cisneros (Barrio)..	336
88 El Paisnal.....	96
89 Ferrocarriles, Su-	
cursal.....	720
90 Hopango.....	240
91 La Toma.....	60

Pasan colones.... 1,872.00 809,853.00 766,853.00 43,000.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	1,872.00	809,853.00	766,853.00	43,000.00
92 Mejicanos.....	360			
93 Panchimalco.....	120			
94 San José (Barrio).	1,200			
95 Santa Lucía (Ba-				
rrío).....	720			
96 Santiago Texa-				
cuangos.....	120			
97 San Martín.....	180			
98 San Marcos.....	120			
99 San Miguelito (Ba-				
rrío).....	600			
100 Soyapango.....	342			
101 Tonacatepeque....	240			
	<u>5,874</u>			

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

102 Aldea San Antonio.	120
103 Candelaria de la	
Frontera.....	120
104 Coatepeque.....	480
105 Chalchuapa.....	480
106 El Coco.....	72
107 El Congo.....	180
108 El Porvenir.....	120
109 Laguna de Coate-	
peque.....	480
110 Metapán.....	300
111 San Jerónimo.....	60
112 Santiago de la Fron-	
tera.....	60
113 Sucursal Barrio del	
Carmen.....	342
114 Texistepeque.....	120
	<u>2,934</u>

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

115 Apastepeque.....	120
116 Guadalupe.....	180
117 San Esteban.....	60
118 San Ildefonso.....	96
119 San Lorenzo.....	60
120 Santa Clara.....	96
121 Tecoluca.....	180
122 Verapaz.....	72
	<u>864</u>

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

123 Armenia.....	420
124 Barrio El Ángel,	
Sonsonate.....	420
125 Cuisnahuat.....	96
126 El Bebedero.....	120
127 Ishuatán.....	120
128 Izalco.....	480
129 Juayúa.....	420
130 Nahuizalco.....	120
131 Salcoatitán.....	120
132 San Julián.....	216
133 Santa Catarina Ma-	
sahuat.....	84
	<u>2,616</u>

DEPARTAMENTO DE USulután

134 Alegria.....	180
135 Berlín.....	480
136 California.....	180
137 Estanzuelas.....	96
138 Jucuapa.....	480
139 Jucuarán.....	96
140 Ozatlán.....	168
141 Pueblo El Triunfo.	120
142 San Agustín.....	144
143 Santa Elena.....	120
144 Tecapán.....	144
145 Mercedes Umaña..	216
146 Nueva Granada....	60
	<u>2,484</u>

Pasan colones.... 1,872.00 809,853.00 766,853.00 43,000.00

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....		809,853.00	766,853.00 43,000.00
RESUMEN			
del artículo 47			
Alquileres de casas:			
Departamento de Ahuachapán	2,280		
Departamento de Cabañas	936		
Departamento de Cuscatlán	1,020		
Departamento de Chalatenango....	1,488		
Departamento de La Libertad.....	2,352		
Departamento de La Paz	1,956		
Departamento de La Unión	1,800		
Departamento de Morazán	792		
Departamento de San Miguel	1,980		
Departamento de San Salvador	5,874		
Departamento de Santa Ana	2,934		
Departamento de San Vicente	864		
Departamento de Sonsonate	2,616		
Departamento de Usulután	2,484		
Total del Artículo ..	29,376	29,376	29,376
Total del Capítulo	839,229	796,229 43,000

CAPITULO VII

POLICIA URBANA

DIRECCION GENERAL

(Clasificación: 1,100)
Art. 48.—Sueldos:

<i>Plana Mayor</i>	
1 Director.....	6,000
2 Subdirector	3,600
3 Tercer Jefe	2,500
4 Secretario de la Dirección General ..	1,560
5 Primer escribiente ..	1,200
6 Dos escribientes, con C. 960 c u....	1,920
7 Ayudante de la Dirección General...	1,080
8 Guarda Almacén ..	1,260
9 Archivero.....	960
10 Dos escribientes de la Comandancia de Turno, con C. 720 cada uno....	1,440
11 Dos mozos de servicio, con C. 480 cada uno....	960
<i>Pagaduría</i>	
12 Pagador General..	4,680
13 Ayudante del Pagador	1,560
14 Tenedor de Libros ..	960
15 Un escribiente....	960
16 Mozo de servicio..	480
<i>Juzgado Especial de Policía</i>	
17 Juez de Policía y Jefe del Servicio Doméstico e Informaciones....	2,220
18 Secretario del Juzgado	1,260
19 Dos escribientes, con C. 810 c/u....	1,620
20 Un escribiente notificador	540
21 Dos citadores, con C. 600 cada uno ..	1,200
22 Portero.....	480
<i>Clinica Médica</i>	
23 Médico y Cirujano ..	1,560
24 Enfermero.....	600

Pasan colonos.... 40,600.00

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....	40,600.00		
<i>Servicios Interiores</i>			
25 Chauffeur... ..	600		
26 Sastre.....	480		
27 Cuatro chauffeurs de las motocicletas, con C. 600 cada uno	2,400		
28 Tres guardianes, con C. 360 cada uno	1,080		
29 Tres agentes, con C. 720 cada uno..	2,160		
<i>Secciones centrales</i>			
30 Seis comandantes primeros, con col. 1,680 cada uno....	10,080		
31 Seis comandantes segundos, con col. 972 cada uno.....	5,832		
32 Doce inspectores, con C. 810 cada uno	9,720		
33 Dieciocho sub-inspectores, con C. 780 cada uno	14,040		
34 Trescientos cincuenta agentes, con C. 720 cada uno..	252,000		
SECCIONES ANEXAS			
<i>Judicial y Administrativa e Investigaciones Especiales</i>			
35 Un Jefe e Inspector General de Policía.	3,600		
36 Dos comandantes primeros, con col. 1,680 cada uno....	3,360		
37 Un Secretario.....	1,140		
38 Cinco escribientes, con C. 810 cada uno	4,050		
39 Dos comandantes segundos, con col. 1,080 cada uno....	2,160		
40 Cuatro inspectores, con C. 972 cada uno.	3,888		
41 Sesenta y cinco agentes, con C. 900 cada uno.	58,500		
<i>Sección del Tráfico.</i>			
42 Jefe de Sección ...	2,460		
43 Dos comandantes primeros, con col. 1,560 cada uno....	3,120		
44 Dos comandantes segundos, con col. 1,140 cada uno....	2,280		
45 Cinco inspectores, con C. 840 cada uno	4,200		
46 Cinco sub-inspectores, con C. 780 cada uno.. ..	3,900		
47 Un Secretario	1,080		
48 Un instructor	660		
49 Ciento diez agentes, con C. 720 cada uno....	79,200		
<i>Registro de delincuentes y dactiloscopia</i>			
50 Jefe.	1,560		
51 Escribiente	648		
<i>Sección de Servicios varios</i>			
52 Doce agentes, con C. 900 cada uno..	10,800		
53 Dos agentes, con C. 360 cada uno..	720		
	<u>526,318</u>		
SECCIONES DE POLICIA DEPARTAMENTALES			
<i>Santa Ana</i>			
54 Director.....	1,620		
55 Subdirector Comandante Primero	1,080		
56 Secretario	840		
57 Dos escribientes, con C. 540 cada uno	1,080		
Pasan colonos....	4,620.00		

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	4,620.00	
58 Dos Comandantes Segundos, con C. 840 cada uno...	1,080	
59 Tres inspectores, con C. 720 cada uno	2,160	
60 Cuatro sub-inspectores, con C. 648 cada uno....	2,592	
61 Telegrafista ..	840	
62 Ochenta y cinco agentes, con C. 630 cada uno....	53,550	
63 Chauffeur de la ambulancia....	648	
	66,090	
<i>San Miguel</i>		
64 Director....	1,560	
65 Comandante Segundo....	900	
66 Tres inspectores, con C. 840 cada uno	2,520	
67 Tres sub-inspectores, con C. 720 cada uno.	2,160	
68 Secretario....	648	
69 Escribiente....	430	
70 Cincuenta agentes, con C. 630 cada uno	31,500	
	39,768	
<i>Sonsonate</i>		
71 Director..	1,560	
72 Dos Comandantes Segundos, con col. 840 cada uno.	1,680	
73 Cuatro inspectores, con col. 720 cada uno	2,880	
74 Cuatro sub-inspectores, con col. 648 cada uno.	2,592	
75 Secretario	648	
76 Escribiente	480	
77 Cuarenta y cinco agentes, con col. 630 cada uno.	28,350	
	38,190	
<i>Santa Tecla</i>		
78 Director..	1,560	
79 Comandante Segundo....	840	
80 Dos inspectores, con col. 840 cada uno	1,680	
81 Tres sub-inspectores, con col. 720 cada uno.	2,160	
82 Secretario	648	
83 Escribiente	480	
84 Treinta agentes, con col. 630 cada uno	18,900	
	26,268	
<i>La Libertad</i>		
5 Director..	1,260	
6 Secretario	642	
7 Dos inspectores, con col. 720 cada uno.....	1,440	
8 Dos sub-inspectores, con col. 600 cada uno.	1,320	
9 Quince agentes, con col. 630 cada uno.	9,450	
	14,112	
<i>Cojutepeque</i>		
0 Director..	1,320	
1 Comandante Segundo	900	
2 Dos inspectores, con col. 840 c/u..	1,680	
3 Dos sub-inspectores, con col. 720 cada uno	1,440	
4 Secretario	648	
Pasan colones....	5,988.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	5,988.00	
95 Escribiente	480	
96 Veinte agentes, con col. 630 cada uno..	12,600	
	19,068	
<i>Ahuachapán</i>		
97 Director.....	1,320	
98 Comandante Segundo	900	
99 Dos inspectores, con col. 840 c/u..	1,680	
100 Dos sub-inspectores, con col. 720 cada uno....	1,440	
101 Secretario ..	648	
102 Escribiente....	480	
103 Treinta agentes, con col. 630 c/u...	18,900	
	25,368	
<i>San Vicente</i>		
104 Director....	1,320	
105 Comandante Segundo.....	900	
106 Dos inspectores, con col. 840 c/u...	1,680	
107 Dos sub-inspectores, con col. 720 c/u.	1,440	
108 Secretario	648	
109 Escribiente	480	
110 Veinte agentes, con col. 630 cada uno.	12,600	
	19,068	
<i>La Unión</i>		
111 Director	1,320	
112 Comandante Segundo.....	900	
113 Dos inspectores, con col. 840 c/u..	1,680	
114 Dos sub-inspectores, con col. 720 cada uno.....	1,440	
115 Secretario ..	648	
116 Escribiente	480	
117 Veinte agentes, con col. 630 cada uno..	12,600	
	19,068	
<i>Usulután</i>		
118 Director ..	1,320	
119 Comandante Segundo.....	900	
120 Dos inspectores, con C. 840 cada uno.	1,680	
121 Dos sub-inspectores, con C. 720 c u.	1,440	
122 Secretario	648	
123 Dieciséis agentes, con C. 630 c/u...	10,080	
	16,068	
<i>Zacatecoluca</i>		
124 Director ..	1,320	
125 Comandante Segundo.....	900	
126 Dos inspectores, con C. 840 c/u....	1,680	
127 Dos sub-inspectores, con C. 720 c/u.	1,440	
128 Secretario	648	
129 Dieciséis agentes, con C. 630 cada uno.	10,080	
	16,068	
<i>Atiquizaya</i>		
130 Director ..	1,080	
131 Dos inspectores, con C. 648 cada uno.	1,296	
132 Dos sub-inspectores, con C. 600 c/u.	1,200	
133 Secretario	648	
134 Quince agentes, con C. 540 cada uno..	8,100	
	12,324	
<i>Berlín</i>		
135 Director ..	1,080	
136 Dos inspectores,		
Pasan colones....	1,080.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	1,080.00	
con C. 648 c/u	1,296	
137 Dos sub inspectores, con C. 600 c/u.	1,200	
138 Secretario ..	648	
139 Diez agentes, con C. 540 cada uno..	5,400	
	9,524	
<i>Chalchuapa</i>		
140 Director....	1,080	
141 Dos sub-inspectores, con C. 648 cada uno....	1,296	
142 Dos sub-inspectores, con C. 600 cada uno....	1,200	
143 Secretario ..	648	
144 Quince agentes, con C. 540 cada uno ..	8,100	
	12,324	
<i>Chinameca</i>		
145 Director....	1,080	
146 Dos inspectores; con C. 648 cada uno ..	1,296	
147 Dos sub-inspectores, con C. 600 cada uno....	1,200	
148 Secretario ..	648	
149 Diez agentes, con C. 540 cada uno..	5,400	
	9,624	
<i>Santiago de María</i>		
150 Director....	1,080	
151 Dos inspectores, con C. 648 cada uno ..	1,296	
152 Dos sub-inspectores, con C. 600 cada uno....	1,200	
153 Secretario ..	648	
154 Diez agentes, con C. 540 cada uno..	5,400	
	9,624	
<i>Jucupa</i>		
155 Director....	1,080	
156 Dos inspectores, con C. 648 cada uno ..	1,296	
157 Dos sub-inspectores, con C. 600 c/u.	1,200	
158 Secretario ..	648	
159 Diez agentes, con C. 540 cada uno..	5,400	
	9,624	
<i>San Francisco Morazán</i>		
160 Director....	1,080	
161 Dos inspectores, con C. 648 c/u....	1,296	
162 Dos sub-inspectores, con C. 600 c/u.	1,200	
163 Secretario ..	648	
164 Diez agentes, con C. 540 cada uno..	5,400	
	9,624	
<i>Metapán</i>		
165 Director....	1,080	
166 Dos inspectores, con C. 648 c/u....	1,296	
167 Dos sub-inspectores, con C. 600 c/u.	1,200	
168 Secretario ..	648	
169 Dieciséis agentes, con C. 540 c/u....	8,640	
	12,864	
<i>Suchitoto</i>		
170 Director....	1,080	
171 Un inspector ..	648	
172 Dos sub-inspectores, con C. 600 c/u.	1,200	
Pasan colonos....	2,928.00	

	GASTOS		GASTOS	
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	2,928.00			
173 Secretario ..	648			
174 Diez agentes, con C. 540 cada uno..	5,400			
	8,976			
RESUMEN DE SUELDOS DE LAS DIRECCIONES DE POLICIA				
Dirección General....	526,318			
Dirección Policía Santa Ana.....	66,090			
Dirección Policía San Miguel.....	39,768			
Dirección Policía Sonsonate.....	38,190			
Dirección Policía Santa Tecla.....	26,268			
Dirección Policía La Libertad.....	14,112			
Dirección Policía Cojutepeque.....	19,068			
Dirección Policía Ahuachapán.....	25,368			
Dirección Policía San Vicente.....	19,068			
Dirección Policía La Unión.....	19,068			
Dirección Policía Usulután.....	16,068			
Dirección Policía Zacatecoluca.....	16,068			
Dirección Policía Atiquizaya.....	12,324			
Dirección Policía Berlin.....	9,624			
Dirección Policía Chalchuapa.....	12,324			
Dirección Policía Chinameca.....	9,624			
Dirección Policía Santiago de María....	9,624			
Dirección Policía Jucupa.....	9,624			
Dirección Policía San Francisco, Morazán..	9,624			
Dirección Policía Metapán.....	12,864			
Dirección Policía Suchitoto.....	8,976			
Tota!.....	920,062	920,062	920,062
<i>(Clasificación: 3,300.)</i>				
Art. 49.—Medicinas.....	1,500	1,500
<i>(Clasificación: 2,310.)</i>				
Art. 50.—Alimentación de reos..	12,000	12,000
<i>(Clasificación: 2,320.)</i>				
Art. 51.—Forrajes....	1,500	1,500
<i>(Clasificación: 3,700.)</i>				
Art. 52.—Uniformes y equipos	25,000	25,000
<i>(Clasificación: 3,800.)</i>				
Art. 53.—Compra de armamento....	10,000	10,000
<i>(Clasificación: 3,500.)</i>				
Art. 54.—Gastos generales	18,000	18,000
<i>(Clasificación: 2,810.)</i>				
Art. 55.—Lavado y aplanchado....	4,500	4,500
ALQUILERES DE CASAS DE DIRECCIONES DE POLICIA				
<i>(Clasificación: 2,5 0)</i>				
Art. 56.—Alquileres de casas:				
1 Judicial e Investigaciones Especiales	4,800			
2 Santa Ana.....	1,500			
3 Candelaria de la Frontera.....	120			
4 Chalchuapa	300			
5 Atiquizaya.....	240			
Pasan colonos....	6,960.00	992,562.00		992,562.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	6,960.00	992,562.00		992,562.00
6 Nueva San Salvador	900			
7 Cojutepeque	600			
8 Usulután.....	480			
9 Santiago de María.	600			
10 Berlin	480	10,020	10,020	
Total del capítulo	1,002,582	10,020	992,562

CAPITULO VIII

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

(Clasificación: 1,100)
Art. 57.—Sueldos:

1 Inspector General.	1,500		
2 Secretario	1,080		
3 Primer escribiente.	960		
4 Segundo escribiente	480		
5 Portero	420	4,440	4,440
Total del capítulo	4,440	4,440

CAPITULO IX

CUERPO DE BOMBEROS.

(Clasificación: 1,100).
Art. 58.—Sueldos:

1 Jefe de la Sección..	2,880		
2 Comandante Primero	1,080		
3 Un inspector	1,080		
4 Un sub-inspector....	840		
5 Un mecánico.....	1,260		
6 Cuatro chauffeurs, col. 900 cada uno....	3,600		
7 Veinticinco agentes, con col. 450 c/u	11,250	21,990	21,990

(Clasificación 3,700). Art. 59.—Uniformes y equipos..	5,000	5,000
---	-------	-------	-------	-------

(Clasificación: 3,400). Art. 60.—Combustible.	1,000	1,000
---	-------	-------	-------	-------

(Clasificación: 3,900). Art. 61.—Enseres y varios.....	4,000	4,000
---	-------	-------	-------	-------

(Clasificación: 2,810). Art. 62.—Lavado de ropa	372.30	372.30
--	-------	--------	-------	--------

(Clasificación: 3,900). Art. 63.—Gasto común	365	365
---	-------	-----	-------	-----

Total del Capítulo..	32,727.30	21,990	10,737.30
----------------------	-------	-----------	--------	-----------

CAPITULO X

VARIOS GASTOS DEL RAMO

(Clasificación: 2,420) Art. 64.—Alumbrado y Fuerza Motriz.....	25,000	25,000
---	-------	--------	-------	--------

(Clasificación: 2,120) Art. 65.—Fletes y Pasajes	4,000	4,000
---	-------	-------	-------	-------

(Clasificación: 7,100) Art. 65.—Adquisición de Mobiliario.....	10,000	10,000
---	-------	--------	-------	--------

(Clasificación: 2,610) Art. 67.—Aseguros de edificios públicos, como sigue:				
1 Dirección General de Correos..	1,498.51			
2 Imprenta Nacional	1,260			
3 Dirección General de Telégrafos y Te-				

Pasan colones....	2,758.51	39,000.00		39,000.00
-------------------	----------	-----------	--	-----------

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	2,758.51	39,000.00		39,000.00
léfonos (edificio, mobiliario y contenido)	1,728			
4 Casa Presidencial.	1,620	6,106.51	6,106.51
(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Art. 68.—Gastos Eventuales.....	11,413.77	11,413.77
Total del Capítulo....	56,520.28	56,520.28

TITULO IV

RAMO DE TRABAJO

CAPITULO UNICO

JUNTAS DE CONCILIACION

(Clasificación: 1,100)
Art. 69.—Sueldos:

Juntas departamentales:

1 Sueldos de Abogados Asesores	1,500		
--------------------------------------	-------	--	--

2 Dos inspectores de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, con C. 648 cada uno	1,296		
---	-------	--	--

3 Un inspector para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Santa Ana y San Miguel, con C. 420 c/u....	840		
---	-----	--	--

4 Un inspector para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Usulután y La Libertad, con C. 324 cada uno	1,296		
---	-------	--	--

5 Un escribiente en cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Santa Ana y San Miguel, con C. 420 c/u....	840		
---	-----	--	--

6 Un escribiente para la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador	720		
---	-----	--	--

7 Un escribiente en cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Usulután, La Libertad y San Vicente, con C. 324 cada uno	1,620		
--	-------	--	--

8 Un escribiente en cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Cuscatlán, Cabañas, La Unión y La Paz, con C. 162 c/u....	648		
--	-----	--	--

9 Un mozo de servicio para la Junta de Conciliación del departamento de S. Salvador	108	8,868	8,868
---	-----	-------	-------

(Clasificación: 3,600)
Art. 70.—Gastos de escritorio:

Diez colones mensuales para la junta

Pasan colones....	8,868.00	8,868.00	
-------------------	----------	----------	--

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colones....		8,868.00	8,868.00
en San Salvador y cinco colones idem para cada una de las trece restantes de la República	900	900
(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Art. 71.—Gastos Eventuales	285.84	285.84
Total del capítulo	10,053.84	9,768 285.84

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100). Art. 72.—Sueldos:			
1 Subsecretario	3,960		
2 Oficial Mayor	3,600		
3 Auxiliar del Oficial Mayor	3,000		
4 Jefe del Departamento de Contabilidad y encargado de la legalización de documentos....	2,400		
5 Jefe del Departamento de Archivo y encargado de la Propiedad Artística y Literaria....	1,800		
6 Jefe del Departamento de Correspondencia y encargado de pedidos al exterior....	1,800		
7 Jefe del Departamento de lo Contencioso - Administrativo....	1,800		
8 Dos escribientes de primera categoría, con col. 1,500 cada uno....	3,000		
9 Dos escribientes de segunda categoría, con col. 1,080 cada uno....	2,160		
10 Cuatro escribientes de tercera clase, con col. 960 cada uno....	3,840		
11 Portero copiadador..	900		
12 Dos ordenanzas, con col. 600 cada uno....	1,200		
13 Un chauffeur	900	30,360	30,360
(Clasificación: 1,300). Art. 73.—Sobresueldo para gastos de representación del señor Subsecretario	3,600	3,600
(Clasificación: 3,600). Art. 74.—Gastos de escritorio	960	960
Total del Capítulo..	34,920	34,900

CAPITULO II

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

(Clasificación: 1,100). Art. 75.—Sueldos:			
1 Director	2,580		
2 Administrador, Cajero y Guarda Almacén	1,500		
3 Secretario encargado de la Contabilidad	1,500		
Pasan colones....	5,580.00		

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colones....	5,580.00		
4 Profesor de Litografía (Permanente)...	1,200		
5 Profesor de Fotograbado (Permanente)...	1,200		
6 Profesor de Pintura, 3 horas semanales.	324		
7 Profesor de Modelado, 1 hora diaria.	540		
8 Profesor de Arquitectura, 1 hora diaria	540		
9 Profesor de Dibujo Litográfico, 1 hora diaria..	540		
10 Profesor de Perspectiva y Dibujo en general, 2 horas diarias	960		
11 Ayudante de la Sección de Fotograbado	432		
12 Inspector de Secciones nocturnas	360		
13 Portero-Ordenanza.	540	12,216	12,216
(Clasificación: 3,600). Art. 76.—Gastos de escritorio	300	300
(Clasificación: 3,400). Art. 77.—Combustible planta eléctrica..	360	360
(Clasificación: 3,900). Art. 78.—Gastos imprevistos	500	500
Total del Capítulo....	13,376	12,516 860

CAPITULO III

OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS

(Clasificación: 1,100). Art. 79.—Sueldos:			
<i>Departamento Técnico de Caminos, Puentes y Calzadas</i>			
1 Ingeniero Jefe	4,800		
2 Cuatro ingenieros, dos para las zonas del centro; uno para la zona Oriente y otro para la de Occidente, con C.4,200 cada uno ..	16,800		
3 Cuatro Ayudantes de ingeniero, con C. 1,920 cada uno ..	7,680		
4 Secretario Mecánico	1,080		
<i>Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad</i>			
5 Ingeniero Jefe	4,800		
6 Ingeniero ..	4,200		
7 Ayudante de Ingeniero	1,920		
8 Secretario Mecánico	1,080		
<i>Departamento Técnico de Arquitectura</i>			
9 Ingeniero Arquitecto Jefe	3,600		
10 Dos inspectores de construcciones y reparaciones de edificios públicos, con C. 1,560 c/u	3,120		
11 Apuntador General y Jefe de Controles.	1,530		
12 Controlador de Materiales	1,560		
13 Secretario Mecánico	1,080		
<i>Departamento Técnico de Electricidad</i>			
14 Ingeniero Jefe	3,600		
15 Ayudante y Secretario	1,560		
Pasan colones....	58,440.00		

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	58,440.00			
<i>Departamento Técnico de Aguas de la Capital</i>				
16 Ingeniero Jefe	3,600			
17 Secretario Mecánico-grafo	1,080			
18 Guarda Almacén ..	1,080			
19 Lector de Contadores	1,200			
20 Ayudante del Lector de Contadores..	960			
21 Jefe de Fontaneros.	1,440			
22 Dos fontaneros, con C. 1,080 cada uno..	2,160			
23 Dos ayudantes de Fontaneros, con C. 648 c/u	1,296			
24 Chauffeur..	900			
25 Mozo de servicio..	540			
<i>Departamento de Saneamiento y Pavimentación de la Capital</i>				
26 Jefe de Oficina y trabajo	2,100			
27 Escribiente encargado de la Teneduría de Libros	1,080			
28 Sereno encargado de ventas	648			
29 Jefe del Plantel y Bodeguero.	1,500			
30 Mozo de servicio..	540			
31 Tres chauffeurs, con C. 900 cada uno...	2,700			
<i>Departamento de Dibujo</i>				
32 Primer Dibujante..	1,320			
33 Segundo Dibujante y coprador Eliográfico	1,080			
<i>Departamento de Garage</i>				
34 Dos chauffeurs mecánicos, con C. 1,140 cada uno	2,280			
35 Un chauffeur	900			
<i>Departamento de Archivo</i>				
36 Archivero General..	1,080			
37 Portero Guardián..	648			
38 Mozo de servicio..	540			
<i>Departamento de Proveeduría</i>				
39 Proveedor y Guarda Almacén	1,560			
40 Bodeguero.	1,200			
<i>Departamento de Pagaduría y Contabilidad</i>				
41 Pagador General y Cajero	2,700			
42 Pagador ambulante.	2,100			
43 Tenedor de Libros.	1,500			
44 Ayudante del Tenedor de Libros	1,080			
45 Escribiente encargado de Planillas....	1,080	100,332	100,332	
<i>(Clasificación: 3,500.)</i>				
Art. 80.—Compra de útiles para dibujo.		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 2,700.)</i>				
Art. 81.—Viáticos para ingenieros, ayudantes de éstos, inspectores y pagadores		12,000		12,000
<i>(Clasificación: 3,600.)</i>				
Art. 82.—Gastos de escritorio.		900		900
Total del Capítulo.		114,232	100,332	13,900

CAPITULO IV

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS PUBLICAS

<i>(Clasificación: 4,510/4,520)</i>				
Art. 83o.—Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de San Salvador..		15,000		15,000
Pasan colonos....		15,000.00		15,000.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....		15,000.00		15,000.00
<i>(Clasificación: 4,600)</i>				
Art. 84o.—Mantenimiento del servicio de aguas de San Salvador.		15,000		15,000
<i>(Clasificación: 10,121/10,122)</i>				
Art. 85o.—Mantenimiento del desagüe del lago de Ilopango.....		4,000		4,000
<i>(Clasificación: 4,410/4,420)</i>				
Art. 86o.—Mantenimiento y reparación de las carreteras nacionales de la República, así:				
1 — Departamento de Ahuachapán.....	20,000			
2 — Departamento de Santa Ana.....	20,000			
3 — Departamento de Sonsonate	22,000			
4 — Departamento de La Libertad.....	22,000			
5 — Departamento de Chalatenango	17,000			
6 — Departamento de San Salvador	60,000			
7 — Departamento de Cuscatlán.....	20,000			
8 — Departamento de San Vicente.....	20,000			
9 — Departamento de La Paz	18,000			
10 — Departamento de Cabañas	13,000			
11 — Departamento de Usulután	20,000			
12 — Departamento de San Miguel	22,000			
13 — Departamento de Morazán	13,000			
14 — Departamento de La Unión.....	13,000	300,000		300,000
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>				
Art. 87o.—Compra de herramientas, explosivos, etc.....		30,000		30,000
Total del Capítulo.		364,000		364,000

CAPITULO V

CONSTRUCCIONES VARIAS

<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>				
Art. 88. — Jornales (mano de obra de trabajos no previstos)....		24,000		24,000
<i>(Clasificación: Según la naturaleza del gasto)</i>				
Art. 89. — Terminación de la «Casa del Niño», en la ciudad de Santa Ana.....		10,000		10,000
<i>(Clasificación: Según la naturaleza del gasto)</i>				
Art. 90.—Materiales para obras no previstas.		20,000		20,000
<i>(Clasificación: 10,121/10,122)</i>				
Art. 91. — Construcción del Puente sobre el río de Paz.....		20,000		20,000
<i>(Clasificación: 4,510/4,520)</i>				
Art. 92.—Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana.		200,000		200,000
Total del Capítulo.		274,000		274,000

CAPITULO VI

TALLERES MECANICOS NACIONALES

<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 93.—Sueldos:				
1 Mecánico Jefe	2,400			
Pasan colonos....		2,400.00		

GASTOS

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	2,400.00			
2 Guarda Almacén y encargado del Taller	1,440			
3 Secretario ..	1,200			
4 Portero	540	5,580	5,580	
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 94.—Para fuerza motriz y materiales	5,000	5,000
(Clasificación: 4,010). Art. 95.—Pago planillas, operarios y mozos....	3,600		3,600
Total del Capítulo	14,180	5,580	8,600

CAPITULO VII

PALACIO NACIONAL

(Clasificación: 1,100). Art. 96.—Sueldos:				
1 Un Intendente y Administrador	3,000			
2 Tres Conserjes, con C. 640 cada uno....	1,920			
3 Tres ordenanzas, con C. 600 cada uno.	1,800			
4 Jardinero	432	7,152	7,152	
(Clasificación: 1,700). Art. 97.—Jornales	3,300	3,300
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 98.—Gastos generales	200	200
Total del Capítulo...	10,652	7,152	3,500

CAPITULO VIII

PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DE SAN SALVADOR

(Clasificación: 1,100). Art. 99.—Sueldos:				
<i>Campo de Marte</i>				
1 Administrador	1,500			
2 Cuatro jardineros, con col. 1.25 diarios cada uno, en 300 días..	1,500			
3 Ocho mozos, con col. 1.00 diario, en 300 días..	2,400			
4 Motorista encargado de la bomba, con col. 1.50 diarios, en 300 días	450	5,850	5,850	
(Clasificación: 2,420). Art. 100.—Fuerza motriz para la bomba del Campo de Marte	1,000	1,000
(Clasificación: según la naturaleza del gasto.) Art. 101.—Obras nuevas del Campo de Marte....	1,000	1,000
(Clasificación: 1,100). Art. 102.—Sueldos: <i>Parque José Matías Delgado</i>				
1 Administrador	1,080			
2 Tres jardineros con col. 1.25 diarios, en 300 días..	1,125			
3 Ocho mozos, con col. 1.00 diario cada uno, en 300 días	2,400	4,605	4,605	
(Clasificación: según la naturaleza del gasto.) Art. 103.—Obras nuevas «Parque José Matías Delgado»	500	500
Pasan colones....		12,955.00	10,455.00	2,500.00

GASTOS

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....		12,955.00	10,455.00	2,500.00
(Clasificación: 1,100). Art. 104.—Sueldos: <i>Parque Atlacatl</i>				
1 Administrador	1,080			
2 Dos jardineros, con col. 1.25 diarios cada uno, en 300 días.	750			
3 Seis mozos, con C. 1.00 diario c/u., en 300 días.....	1,800	3,630	3,630	
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 105.—Obras nuevas «Parque Atlacatl»	1,000	1,000
Total del Capítulo.....	17,585	14,085	3,500

CAPITULO IX

MUSEO NACIONAL

(Clasificación: 1,100). Art. 105. bis. Sueldos:				
1 Secretario	1,080			
2 Mozo de servicio..	432	1,512	1,512	
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 106.—Nuevas adquisiciones	5.0	500
Total del Capítulo.....	2,012	1,512	500

CAPITULO X

VARIOS GASTOS DEL RAMO

(Clasificación: 2,110-2,120). Art. 106. bis.—Fletes y pasajes	16,500	16,500
(Clasificación: 7,100.) Art. 107.—Adquisiciones.....	1,000	1,000
(Clasificación: 2,610) Art. 108.—Aseguros de edificios públicos:				
1 Edificio Dirección General de Obras Públicas	1,672.49			
2 Teatro Nacional de Santa Ana	1,256.93			
3 Mobiliario y máquinas y útiles, Escuela Nacional de Artes Gráficas	374.90	3,304.35	3,304.35
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 109.—Para nuevos seguros de incendio.	2,907.29	2,907.29
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 110.—Gastos Eventuales del Ramo..	12,047	12,047
(Clasificación: 6,350) Art. 111.—Subvención a la Panamá Mail Steamship Co.	10,000	10,000	
(Clasificación: 2,420) Art. 112.—Alumbrado y fuerza motriz....	9,000	9,000
(Clasificación: 10,161-10,162) Art. 113.—Ayuda a la introducción del agua potable a varias poblaciones	23,000	23,000
(Clasificación: 3,400) Art. 114.—Mantenimiento de los automotores al servicio de las Oficinas de Obras Públicas.	15,000	15,000
Pasan colones....		92,758.64	10,000.00	82,758.64

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....		92,758.64	10,000.00 82,758.64
(Clasificación: 6,390) Art. 115.—Subvención para el mantenimiento de pavimentación, ornato, servicio de aguas, alumbrado y tren de aseo del puerto de La Libertad	5,000 5,000
Total del Capítulo..	97,758.64	10,000 87,758.64

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100).
Art. 116.—Sueldos:

1 Oficial Mayor y Director de la Revista de Agricultura Tropical.....	3,600		
2 Auxiliar del Oficial Mayor y Jefe de Contabilidad	2,100		
3 Jefe de la Sección de Marcas y Fierros de Herrar Ganado	2,100		
4 Escribiente de primera clase y encargado de la Sección de publicaciones y Biblioteca Agrícola	1,800		
5 Encargado del Registro y remisión de Matrícula de Marcas y Fierros.	1,560		
6 Archivero y encargado del Libro de Acuerdos	1,080		
7 Escribiente encargado de la Estadística del destace de ganado	1,080		
8 Escribiente Mecanografista.....	1,080		
9 Tres dibujantes de marcas y fierros de herrar ganado, con C. 780 cada uno..	2,340		
10 Encargado del Libro de Matrículas de Destazadores y Corredores de ganado, adscrito a la Gobernación Política de San Salvador.....	600		
11 Dos mozos de servicio, con C. 648 cada uno.....	1,296	18,636	18,636

(Clasificación: 3,600). Art. 117.—Gastos de escritorio.....	1,320	1,320
--	-------	-------	-------

(Clasificación: 3,500) Art. 118.—Materiales para marcas y fierros de herrar	1,000 1,000
--	-------	-------	-------------

Total del Capítulo...	20,956	19,956 1,000
--------------------------	-------	--------	--------------

CAPITULO II

LABORATORIO QUIMICO Y SECCION BOTANICA Y ENTOMOLOGICA

(Clasificación: 1,100)
Art. 119.—Sueldos:

1 Director del Laboratorio	3,600		
2 Jefe de la Sección Botánica y Entomológica	2,400		
Pasan colonos....	6,000.00		

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....	6,000.00		
3 Ayudante del Laboratorio y de la Sección Botánica y Entomológica.....	1,080		
4 Mozo de servicio	648	7,728	7,728
(Clasificación: 3,500) Art. 120.—Material químico.....	1,200 1,200
(Clasificación: 3,500). Art. 121.—Material botánico.....	600 600
Total de Capítulo...	9,528	7,728 1,800

CAPITULO III

ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA «LA AGRONOMIA»

(Clasificación: 1,100)
Art. 122.—Sueldos:

1 Profesor de Botánica, Zoología, Química y Física.....	900		
2 Celador, práctico en agricultura.....	300		
3 Despensera.....	144		
4 Cocinera.....	144		
5 Molendera.....	96		
6 Criada de adentro y lavadora de platos..	96	1,680	1,680

(Clasificación: 2,310) Art. 123.—Manutención de 15 alumnos y 6 empleados, a razón de 0.40 diarios c/u.....	3,066	3,066
---	-------	-------	-------

(Clasificación: 7,100) Art. 124.—Utensilios de mesa y cocina.....	254 254
--	-------	-----	-----------

Total del Capítulo..	5,000	4,746 254
----------------------	-------	-------	-----------

CAPITULO IV

ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL «LA CEIBA»

(Clasificación: 1,100).
Art. 125.—Sueldos:

1 Jefe de la Estación.	2,100		
2 Encargado de Viveros.....	1,080		
3 Médico Veterinario, según contrato.....	4,800		
4 Mozo de servicio..	648	8,628	8,628

(Clasificación: 1,700). Art. 126.—Jornales (Planillas de mantenimiento de viveros y ensayos agrícolas, a C. 250 cada quincena).....	6,000 6,000
--	-------	-------	-------------

(Clasificación: 3,300). Art. 127.—Material médico-veterinario.....	600 600
---	-------	-----	-----------

(Clasificación: Según la naturaleza del gasto) Art. 128.—Fomento de la Agricultura, Ganadería, Apicultura, Avicultura, etc.....	5,000 5,000
--	-------	-------	-------------

Total del Capítulo.....	20,228	8,628 11,600
-------------------------	-------	--------	--------------

CAPITULO V

FINCAS NACIONALES

(Clasificación: 1,100)
Art. 129.—Sueldos:
1 Mayordomo de la

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Finca «San Fernando», situada en San Vicente	420			
2 Mayordomo de la finca «El Bosque», situada en San Miguel.	420	840	840	
Total del Capítulo.....		840	840	

CAPITULO VI

VARIOS GASTOS DEL RAMO

(Clasificación: 2,420). Art. 130.— Alumbra- do y Fuerza Motriz.....	3,557.16		3,557.16
(Clasificación: Según la naturaleza del gasto). Art. 131.— Gastos Eventuales del Ramo.....	2,895.50		2,895.50
Total del Capítulo.....	6,452.66		6,452.66

TITULO VII

RAMO DE SANIDAD

CAPITULO I

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Y SUS
DEPENDENCIAS

Clasificación: 1,100)
Art. 132q.—Sueldos:

<i>Dirección General</i>	
1 Director General...	3,960
2 Secretario.....	3,060
3 Oficial Mayor.....	1,335
4 Primer Escribiente Mecanografista..	1,080
5 Escribiente Mecanografista, encargado de la legalización y cobro de documentos.....	1,080
6 Segundo Escribiente Mecanografista..	648
7 Escribiente - Archivero y Guarda Almacén.....	648
8 Encargado del Switch telefónico, recibo y despacho de la correspondencia.....	648
9 Dos Delegados Sanitarios en San Salvador, con C. 648 cada uno.....	1,296
10 Mozo de servicio, encargado del aseo, cuidado de los animales y limpieza general.....	486
11 Ordenanza.....	486
<i>Primera sección</i>	
12 Jefe de esta sección (ad-honorem).	
13 Ayudante de la Estadística demográfica.....	1,080
<i>Instituto de Vacuna e Instituto Anti-Rábico</i>	
14 Jefe del Instituto de Vacuna e Inspector General de Vacunación.....	2,100
15 Ayudante del anterior.....	810
16 Mozo de servicio del Instituto de Vacuna.....	486
17 Vacunador de la capital.....	648
18 Vacunador del departamento de San Salvador.....	1,080
Pasan colones....	20,931.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	20,931.00			
19 Preparador del Instituto Anti-Rábico..	918			
20 Mozo de servicio del Instituto Anti-Rábico.....	600			
<i>Servicio de Uncinariosis</i>				
21 Colaborador ..	1,560			
22 Escribiente mecanografista.....	864			
23 Seis asistentes técnicos microscopistas, con C. 1,200 c/u.....	7,200			
24 Dos Inspectores Sanitarios ambulantes, con C. 1,380 c/u.....	2,760			
25 Inspector Vigilante de las Oficinas de campo.....	2,100			
26 Mozo de servicio..	600			
<i>Segunda Sección</i>				
<i>Servicio Médico Escolar</i>				
27 Jefe del Servicio Médico Escolar...	1,560			
28 Cirujano Dentista.	1,320			
29 Dos Inspectores, con C. 648 c/u....	1,296			
30 Enfermera Ayudante del Cirujano....	840			
31 Dos enfermeras visitadoras, con C. 648 c/u.....	1,296			
32 Escribiente Mecanografista....	648			
33 Mozo de servicio.	480			
<i>Laboratorio de Bacteriología y Sifilometría</i>				
34 Jefe del Laboratorio (con contrata)..	3,600			
35 Tres ayudantes, con C. 756 c/u.....	2,268			
36 Escribiente mecanografista ..	648			
37 Dos mozos de servicio del Laboratorio, con C. 486 c/u.....	972			
<i>Servicio de Profilaxis Venérea</i>				
38 Jefe del Hospital de Profilaxis....	1,560			
39 Tres practicantes, con C. 810 c/u.....	2,430			
40 Secretario-Escribiente.....	810			
41 Economa ..	432			
42 Tres enfermeras, con C. 180 c/u ...	540			
<i>Clinica Nocturna</i>				
43 Jefe	1,560			
44 Tres practicantes, con C.540 cada uno.	1,620			
45 Enfermero	432			
46 Enfermera	432			
47 Mozo de servicio .	300			
<i>Clinica de Puericultura</i>				
48 Jefe de esta Clínica.	1,560			
49 Enfermera Ayudante	648			
<i>Tercera Sección</i>				
50 Jefe de esta Sección y del Laboratorio de Productos Alimenticios (farmacéutico.)	1,560			
51 Ayudante del Laboratorio..	810			
52 Tres Inspectores, con C. 810 c/u ...	2,430			
53 Mozo de servicio.	486			
<i>Cuarta Sección</i>				
<i>Servicio Anti-palúdico, Saneamiento General e Ingeniería Sanitaria</i>				
54 Jefe de la Cuarta				
Pasan colones....	70,971.00			

	Particulares	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colones....	70,971.00			
Sección y de este servicio	3,300			
55 Colaborador	1,550			
56 Ayudante de la Ingeniería	1,560			
57 Vigilante de los aparatos cloradores	810			
58 Primer Escribiente mecanografista	810			
59 Segundo Escribiente mecanografista	810			
60 Dieciocho Inspectores sanitarios, con C. 648 c/u	11,664			
61 Dos Inspectores de mesones, con C. 810 cada uno	1,620			
62 Controlador del servicio antipalúdico	540			
63 Inspector Especial de pantanos	260			
64 Cuatro Inspectores antilarvales especiales, con C. 756 cada uno	3,024			
65 Cuatro mozos campaña Anti-Larval, encargados de la aplicación del Verde de Paris, con C. 360 cada uno	1,440			
<i>Policia Sanitaria</i>				
66 Director de Policía	1,200			
67 Escribiente	720			
68 Un sargento	840			
69 Dos cabos, con C. 720 cada uno	1,440			
70 Treinta policías, con C. 540 cada uno	16,200			
<i>Quinta Sección</i>				
71 Jefe de la Quinta Sección (Abogado)	1,590			
72 Jefe de Denuncias y Prevenciones	900			
73 Escribiente Notificador	660			
74 Mozo de servicio	486	121,605	121,605	
<i>(Clasificación: 3,600)</i> Art. 133.—Gastos de escritorio		1,380	1,380	
<i>(Clasificación: 1,700)</i> Art. 134.—Jornales Cuadrilla de peones		5,000		5,000
<i>(Clasificación: 2,700)</i> Art. 135.—Viáticos delegados		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 1,600)</i> Art. 136.—Comisiones especiales		4,000		4,000
<i>(Clasificación: 3,300)</i> Art. 137.—Medicinas y accesorios		4,500		4,500
<i>(Clasificación: 3,500)</i> Art. 138.—Materiales para el Laboratorio		2,774		2,774
<i>(Clasificación: 3,500)</i> Art. 139.—Compra de animales que se emplean para los ensayos de los laboratorios		700		700
<i>(Clasificación: 2,320)</i> Art. 140.—Alimentación de los animales que se emplean en los laboratorios		800		800
<i>(Clasificación: 2,260)</i> Art. 141.—Propaganda sanitaria		2,000		2,000
<i>(Clasificación: 3,700)</i> Art. 142.—Equipos para la Policía sanitaria		500		500
Pasan colones....		144,259.00	122,985.00	21,274.00

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colones....		144,259.00	122,985.00	21,274.00
<i>(Clasificación: 3,700).</i> Art. 143.—Uniformes para la misma		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 3,300).</i> Art. 144.—Material de aseo y desinfección		1,800		1,800
<i>(Clasificación: 2,810).</i> Art. 145.—Lavado de ropa		1,200		1,200
<i>(Clasificación: 2,420).</i> Art. 146.—Alumbrado y fuerza motriz		1,500		1,500
<i>(Clasificación: 4,610-4,620)</i> Art. 147.—Reparaciones		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 3,300).</i> Art. 148.—Gastos antipalúdicos		6,000		6,000
<i>(Clasificación: 2,430).</i> Art. 149.—Gastos saneamiento de aguas		5,000		5,000
<i>(Clasificación: 2,110).</i> Art. 150.—Fletes y pasajes terrestres		500		500
<i>(Clasificación: 2,830).</i> Art. 151.—Muellajes y gabarrajés		140		140
<i>(Clasificación: 2,610).</i> Art. 152.—Aseguro del edificio de la Dirección General de Sanidad		463.50	463.50	
<i>(Clasificación: Según naturaleza del gasto).</i> Art. 152 bis.—Eventuales		1		1
Total del Capítulo		162,863.50	123,448.50	39,415

CAPITULO VIII

DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

(Clasificación: 1,100).
Art. 153.—Sueldos.

<i>Santa Ana</i>	
1 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea	1,200
2 Secretario de la Delegación	780
3 Dos Inspectores de Viveres de la ciudad cabecera, con C. 648 cada uno	1,296
4 Ocho Inspectores sanitarios de la misma ciudad, con C. 540 cada uno	4,320
5 Vacunador ambulante del departamento	1,080
6 Cuatro vacunadores fronterizos, con C. 1,080 cada uno	4,320
7 Caporal, cuadrilla saneamiento	648
8 Cuatro peones de la misma cuadrilla, con C. 420 c/u	1,680
9 Tres peones petrolizadores, con C. 420 cada uno	1,260
<i>Ahuachapán</i>	
10 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea	720
11 Dos Inspectores sanitarios, con C. 540 cada uno	1,080
12 Vacunador ambulante	1,080
13 Vacunador fronterizo	1,080
Pasan colones....	20,544.00

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	20,544.00	
<i>Sonsonate</i>		
14 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	900	
15 Dos Inspectores sanitarios, con C. 540 cada uno....	1,080	
16 Dos peones empleados en el saneamiento de la ciudad cabecera, con C. 420 cada uno.	840	
17 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
<i>La Libertad</i>		
18 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	720	
19 Dos Inspectores sanitarios para la ciudad cabecera, con C. 540 cada uno.	1,080	
20 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
<i>Chalatenango</i>		
21 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	720	
22 Inspector sanitario	540	
23 Vacunador ambulante del departamento.....	1,080	
<i>La Paz</i>		
24 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	720	
25 Dos Inspectores sanitarios, con col. 540 cada uno....	1,080	
26 Vacunador ambulante del departamento.....	1,080	
<i>Cuscatlán</i>		
27 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	720	
28 Inspector sanitario.	540	
29 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
30 Sub-Delegado de sanidad en Suchitoto.	600	
<i>San Vicente</i>		
31 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	900	
32 Dos Inspectores sanitarios, con col. 540 cada uno....	1,080	
33 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
<i>Usulután</i>		
34 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	720	
35 Dos Inspectores sanitarios, con col. 540 cada uno....	1,080	
36 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
<i>Cabañas</i>		
37 Delegado de Sanidad....	600	
38 Inspector sanitario en Ilobasco....	540	
39 Sub-Delegado de Sanidad en Ilobasco	600	
40 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
<i>San Miguel</i>		
41 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	900	
42 Dos Inspectores sa-		
Pasan colones....	45,144.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	45,144.00	
<i>nitarios, con col. 540 cada uno....</i>		
43 Inspector de Viveres de la ciudad cabecera..	648	
44 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
45 Dos peones para el saneamiento de la ciudad cabecera, con col. 420 c/u...	840	
<i>Morazán</i>		
46 Delegado de Sanidad....	600	
47 Inspector sanitario.	540	
48 Vacunador ambulante del departamento....	1,080	
<i>La Unión</i>		
49 Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea.	2,100	
50 Dos Inspectores sanitarios, con col. 540 cada uno.....	1,080	
51 Dos Vacunadores ambulantes del departamento, con col. 1,080 cada uno....	2,160	
52 Caporal de la cuadrilla de saneamiento de la ciudad cabecera.....	540	
53 Tres peones empleados en el saneamiento de la ciudad, con col. 480 cada uno.....	1,440	
<i>Puerto La Libertad</i>		
54 Delegado de Sanidad....	2,100	
55 Inspector sanitario.	540	
56 Motorista y Caporal de la cuadrilla de saneamiento...	1,080	
57 Dos mozos para el manejo de la lancha-gasolina y saneamiento, con col. 480 cada uno.....	960	
<i>Puerto de Acajutla</i>		
58 Delegado de Sanidad....	2,100	
59 Inspector sanitario.	810	
60 Caporal de la cuadrilla de saneamiento....	648	
61 Tres peones empleados en el saneamiento del puerto, con col. 540 cada uno....	1,620	
<i>Aero-puerto de Ilopango</i>		
62 Delegado de Sanidad y Vacunador de Ilopango....	1,200	
SERVICIO DE PROFILAXIS EN LOS DEPARTAMENTOS		
<i>Santa Ana</i>		
63 Una enfermera....	324	
<i>Sonsonate</i>		
64 Una enfermera...	324	
<i>San Miguel</i>		
65 Una enfermera....	324	
<i>San Vicente</i>		
66 Una enfermera....	324	70,686
		70,686
<i>(Clasificación: 2,310)</i>		
Art. 154.—Alimentación de reclusas en los Hospitales de Profilaxis.		
Los gastos de alimentación de las reclusas en los Hospitales de		
Pasan colones....	70,686.00	70,686.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....		70,686.00	70,686.00	
Profilaxis, serán distribuidos así:				
1 Hospital de Profilaxis de San Salvador....	14,400			
2 Hospital de Profilaxis de Santa Ana.....	1,200			
3 Hospital de Profilaxis de Sonsonate.....	1,200			
4 Hospital de Profilaxis de San Miguel.....	1,200			
5 Hospital de Profilaxis de San Vicente.....	1,200	19,200	19,200
<i>(Clasificación: 2,510)</i>				
Art. 155.—Alquiler de casas.....	3,500	3,500
Total del Capítulo....		93,386	70,686	22,700

TITULO VIII

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARÍA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100)

Art. 156.—Sueldos:

1 Ministro.....	4,800			
2 Subsecretario.....	3,900			
3 Oficial Mayor.....	3,000			
4 Traductor.....	2,100			
5 Auxiliar del Oficial Mayor.....	3,000			
6 Ayudante de la Sección Consular.....	1,800			
7 Primer Escribiente.....	1,200			
8 Seis Escribientes, con C. 1,080 anuales cada uno.....	6,480			
9 Archivero y Bibliotecario.....	1,500			
10 Ayudante del Archivero.....	900			
11 Encargado de la expedición de Pasaportes.....	1,500			
12 Encargado de la remisión de publicaciones al exterior..	1,080			
13 Tres chauffeurs, con C. 900 anuales cada uno.....	2,700			
14 Portero.....	780			
15 Cuatro mozos de servicio, con C. 600 anuales cada uno ..	2,400			

Sección de Contabilidad

16 Tenedor de Libros y Jefe de la Contabilidad.....	2,700			
17 Ayudante del Tenedor de Libros.....	1,500			

Sección de Protocolo

18 Jefe del Protocolo.....	3,930			
19 Agregado al Protocolo.....	3,000	48,960	48,960	

(Clasificación: 1,300)

Art. 157.—Gastos de representación:

1 Ministro.....	6,000			
2 Subsecretario.....	3,600			
3 Jefe del Protocolo..	2,400	12,000	12,000	

(Clasificación: 3,600)

Art. 158.—Gastos de escritorio.....

....	600	600	
------	------	-----	-----	--

Total del Capítulo....	61,560	61,560	
------------------------	------	--------	--------	--

CAPITULO II

SOSTENIMIENTO DE OFICINAS INTERNACIONALES

(Clasificación: 6,310)

Art. 159.—Cuotas:

1 Oficina Panamericana en Washington..	4,134			
Pasan colones....	4,134.00			

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	4,134.00			
2 Oficina de Sanidad Internacional en Washington	708			
3 Corte Permanente de Arbitraje de La Haya	1,000			
4 Sociedad de las Naciones	12,959			
5 Décima parte de las cuotas rezagadas..	2,349	21,150	21,150	
Total del Capítulo....	21,150	21,150	

CAPITULO III

LEGACIONES

(Clasificación: 1,100)

Art. 160.—Sueldos:

1 Ministro en Washington... ..	14,000			
2 Primer Secretario.....	5,000			
3 Mecnógrafo	2,400			
4 Mozo de servicio ..	1,550			
5 Ministro en París.....	9,000			
6 Primer Secretario.....	4,000			
7 Mozo de servicio ..	480			
8 Secretario de la Legación en España, con funciones de Encargado de Negocios ad-interim.....	4,800			
9 Mecnógrafo de la Legación en España	1,200			
10 Mozo de servicio ..	480			
11 Ministro en Centro América, con residencia en la capital centroamericana que designe el Poder Ejecutivo.....	7,000			
12 Mecnógrafo de la Legación en Centro América ..	1,800			
13 Ministro en México	4,800	56,510	56,510	

(Clasificación: 1,300)

Art. 161.—Gastos de representación:

1 Ministro en Washington	7,000			
2 Ministro en París..	2,400			
3 Ministro en Centro América	3,600			
4 Secretario de la Legación en España, con funciones de Encargado de Negocios ad-interim ..	1,800			
5 Ministro en México ..	2,400	17,200	17,200	

(Clasificación: 2,510)

Art. 162.—Alquileres de edificios para Legaciones:

1 Francia, trimestre, C. 923.....	3,692			
2 España, mensualmente, C. 200. ..	2,400			
3 Washington, mensualmente, C. 660.....	7,920			
4 Centro América, mensualmente, C. 100.....	1,200			
5 México, mensualmente, C. 200.	2,400	17,612	17,612	

(Clasificación: 2,700).

Art. 163.—Viáticos para las distintas Legaciones

.....	5,000			5,000
-------	-------	--	--	-------

(Clasificación: según la naturaleza del gasto)

Art. 164.—Gastos generales para las Legaciones.....

.....	5,000			5,000
-------	-------	--	--	-------

Total del Capítulo....	101,322	91,322	10,000
------------------------	------	---------	--------	--------

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
CAPITULO IV				
CONSULADOS				
<i>(Clasificación: 1,100).</i>				
Art. 165. — Sueldos:				
<i>Consulado General en E. U. de América, residente en New York.</i>				
1 Cónsul General y Encargado del manejo de los fondos que tiene a su cargo	7,200			
2 Tenedor de Libros.	4,380			
3 Estenógrafo en inglés y español....	3,510			
4 Dos mecanógrafos, con col. 2,400 anuales cada uno	4,800			
5 Dos encargados de la Oficina de Propaganda de los productos de El Salvador, especialmente del café, anexa al Consulado General, con col. 2,400 anuales cada uno	4,800			
<i>Consulado en San Francisco, California</i>				
6 Cónsul, servicio ad honorem				
7 Canciller y Vicecónsul	3,500			
8 Mecanógrafo inglés español....	2,400			
<i>Consulado en New Orleans, La.</i>				
9 Cónsul....	3,600			
10 Mecanógrafo	1,800			
<i>Consulado General en el Brasil</i>				
11 Cónsul General....	4,800			
<i>Consulado General en Francia</i>				
12 Cónsul General....	4,000			
13 Mecanógrafo	1,440			
<i>Consulado General en Gran Bretaña</i>				
14 Cónsul General....	5,000			
15 Canciller	3,960			
16 Mecanógrafo.....	1,800			
<i>Consulado en Liverpool</i>				
17 Cónsul	4,800			
18 Mecanógrafo.....	1,200			
<i>Consulado General en Alemania</i>				
19 Cónsul General....	4,000			
20 Canciller	3,480			
21 Mecanógrafo	1,200			
<i>Consulado General en Bélgica</i>				
22 Cónsul General....	4,000			
23 Canciller	3,000			
24 Mecanógrafo	1,200			
<i>Consulado General en Italia</i>				
25 Cónsul General....	3,960			
25 Mecanógrafo	1,200			
<i>Consulado General en España</i>				
27 Cónsul General....	3,960			
28 Mecanógrafo.....	1,200			
<i>Consulado General en México</i>				
29 Cónsul General....	4,800			
<i>Consulado en Amapala, Honduras</i>				
30 Cónsul	3,600			
<i>Consulado General en Tegucigalpa, Honduras</i>				
31 Cónsul General....	2,400	100,990	100,990	
Pasan colonos....		100,990.00	100,990.00	

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colonos....		100,990.00	100,990.00	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>				
Art. 166. — Alquileres de edificios de los consulados:				
1 Brasil, al mes, C. 90	1,080			
2 Bélgica, trimestre C. 68.....	272			
3 New Orleans, al mes, C. 120	1,440			
4 España, al mes, C. 60	720			
5 Alemania, trimestre, C. 919.50	3,678			
6 San Franc. California, al mes, C. 440..	5,280			
7 Liverpool, trimestre, C. 300	1,200			
8 New York, al mes, C. 600	7,200			
9 Londres, trimestre, C. 237.....	948			
10 Génova, semestre, C. 1,200... ..	2,400			
11 Amapala, al mes, C. 30	360			
12 Tegucigalpa, al mes, C. 100	1,200	25,778	25,778	
<i>(Clasificación: 1,510)</i>				
Art. 167. — Porcentajes a Cónsules ad-honorem.....				
	6,929		6,929
<i>(Clasificación: 2,700).</i>				
Art. 168. — Viáticos.				
	5,000	5,000
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto).</i>				
Art. 169. — Gastos generales para los consulados.....				
	6,220	6,220
Total del Capítulo....	144,917	126,768	18,149

CAPITULO V**ESTUDIANTES EN EL EXTERIOR**

<i>(Clasificación: 6,370).</i>				
Art. 170. — Becas para el exterior:				
1 Manuel A. Zamora, pensionado en Costa Rica	960			
2 Julia Andrade, pensionada en San Francisco, California.....	1,200	2,160	2,160	
Total del Capítulo....	2,160	2,160	

CAPITULO VI**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto).</i>				
Art. 171. — Eventuales				
	3,800	3,800
<i>(Clasificación: 2,830).</i>				
Art. 172. — Misiones y atenciones a Delegaciones.....				
	1,000	1,000
<i>Clasificación: 3,400.</i>				
Art. 173. — Mantenimiento de automóviles.....				
	1,060	1,060
<i>(Clasificación: 2,110).</i>				
Art. 174. — Fletes y pasajes.. ..				
	500	500
Total del Capítulo....	6,360	6,360

GASTOS

Parciales Totales Fijos Variables

TITULO IX

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100.)
Art. 175.—Sueldos:

Oficial Mayor	3,600		
Auxiliar del Oficial Mayor	3,000		
Escribiente Mecanografista	1,200		
Escribiente Archivero	1,200		
Escribiente Mecanografista, Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos	1,200		
Escribiente Mecanografista, Encargado de la transcripción de notas y compilación de notas y oficios.....	1,200		
Portero	780		
Ordenanza	600	12,780	12,780

(Clasificación: 3,600)
Art. 176.—Gastos de criterio

	600	600	
--	-----	-----	--

Total del Capitulo.. 13,380 13,380

CAPITULO II

PERSONAL DE LAS PENITENCIARIAS

(Clasificación: 1,100)
Art. 177.—Sueldos:

Penitenciaría Central.
San Salvador.

1 Director	3,600		
2 Subdirector	1,800		
3 Secretario	1,200		
4 Intendente y Guarda Almacén, con funciones de cobrador de recibos y planillas de la Penitenciaría y Presidio de esta capital	2,100		
5 Tenedor de Libros	1,200		
6 Médico Cirujano para la Penitenciaría	1,800		
7 Un escribiente para la Penitenciaría	600		
8 Un escribiente para el Presidio Preventivo	600		
9 Dos profesores de Instrucción Primaria, con C. 600 c/u	1,200		
10 Profesor de Instrucción Primaria para el Presidio Preventivo	600		
11 Capellán	600		
12 Dos mozos de servicio, con C. 300 cada uno	600		
13 Boticario	720		
14 Barbero	210		
15 Jefe del Taller de carpintería	720		
16 Jefe del Taller de zapatería	600		
17 Jefe del Taller de sastrería	600		
18 Jefe del Taller de tejidos	540		
19 Seis inspectores de la Guardia del Establecimiento, con C. 720 anuales cada uno	4,320		

Pasan colonos.... 23,610.00

Parciales Totales Fijos Variables

Vienen colonos....	23,610.00		
20 Cuatro cabos, con C. 540 anuales cada uno.....	2,160		
21 Cincuenta agentes de vigilancia, con C. 450 anuales cada uno.....	22,500		
22 Inspector del Cuerpo de agentes de vigilancia del Presidio Preventivo..	720		
23 Treinta agentes de vigilancia para el Presidio Preventivo, con C. 450 anuales cada uno.....	13,500		
24 Inspector de Policía de la Guardia de Prevención (Teniente o Subteniente)	1,134		
25 Sargento 2o. de la Guardia de Prevención	450		
26 Dos cabos de la misma Guardia, con C. 406.80 anuales cada uno.....	813.60		
27 Dieciocho agentes de la misma Guardia, con C. 360 anuales cada uno..	6,480	71,367.60	71,367.60

(Clasificación: 1,100).
Art. 178.—Sueldos:

Penitenciaría Occidental.
Santa Ana

1 Director	2,400		
2 Subdirector, Secretario y Economo... ..	1,800		
3 Tenedor de Libros	720		
4 Médico Cirujano... ..	600		
5 Enfermero	300		
6 Escribiente	600		
7 Profesor de Instrucción Primaria	648		
8 Jefe del Taller de carpintería	540		
9 Diez agentes de vigilancia, con C. 540 cada uno	5,400		
10 Cinco agentes más para el cuidado del Presidio Preventivo, con C. 540 c/u	2,700		
11 Inspector Itavero	480		
12 Dos asistentes, con C. 300 cada uno	600		
13 Boticario.....	324	17,112	17,112

Total del Capitulo

88,479.60 88,479.60

CAPITULO III

GASTOS EN LAS DISTINTAS PENITENCIARIAS Y CARCELES DE LA REPUBLICA

(Clasificación: 2,310).
Art. 179—Alimentación de reos, a razón de C. 0.30 diarios c/u, en los siguientes centros penales:

Reos:			
1 Penitenciaría Central... ..	480	52,560	
2 Presidio Preventivo, S. Salvador. 250		27,375	
3 Penitenciaría Occidental 153.....		16,753.50	
4 Presidio Preventivo, Santa Ana, a C. 0.25 diarios 150		16,425	
5 San Miguel..... 50		4,562.50	
6 Chinameca..... 44		4,015	
7 Chalchuapa..... 20		1,825	
8 Metapán	9	821.25	
9 Sonsonate	40	3,650	
10 Ahuachapán..... 14		1,277.50	
11 Atiquizaya	12	1,095	
12 San Francisco (Departamento de Morazán).....	55	5,018.75	
13 Sensuntepeque.. 10		912.50	
14 Ilobasco.	20	1,825	

Pasan colonos.... 138,116.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	133,116.00			
15 Usulután. 58	5,292.50			
16 Jucuapa. 11	1,003.75			
17 Santiago de Ma- ría..... 10	1,460			
18 Berlín... 32	2,920			
19 San Vicente..... 35	3,193.75			
20 La Unión..... 26	2,372.50			
21 Santa Rosa. 13	1,186.25			
22 Zacatecoluca.... 93	8,486.25			
23 Cojutepeque 39	3,558.75			
24 Suchitoto..... 10	912.50			
25 Chalatenango... 13	1,186.25			
26 Tejutla. 13	1,186.25			
27 Nueva San Salva- dor..... 74	6,752.50			
28 Opico. 14	1,277.50			
29 Quezaltepeque... 20	1,825	180,729.75		180,729.75
<i>(Clasificación: 3,300).</i> Art. 180.—Medicinas para reos enfermos de las distintas Penitenciarías y Cárceles				
		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 3,900)</i> Art. 181.—Gasto común para la Penitenciaría Central, San Salvador				
		76.65		76.65
<i>(Clasificación: 2,810)</i> Art. 182.—Lavado de ropa para la Penitenciaría Central, San Salvador.....				
		229.95		229.95
<i>(Clasificación: 3,900)</i> Art. 183.—Gastos generales.....				
		7,000		7,000
Total del Capítulo..		189,036.35		189,036.35

CAPITULO IV

CARCELES DE MUJERES

<i>(Clasificación: 1,100).</i> Art. 184.—Sueldos:				
1 Una Superiora.....	1,080			
2 Cuatro religiosas, con col.216 cada una.	864			
3 Un Capellán.....	540			
4 Un mozo de servicio y encargado del aseo general del edificio..	378	2,862	2,862	
<i>(Clasificación: 2,310).</i> Art. 185.—Manuten- ción del personal, a ra- zón de col. 120 mensua- les, al año.....				
		1,440	1,440	
<i>(Clasificación: 3,900)</i> Art.186—Gastos ge- nerales..				
		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 4,310- 4,320.)</i> Art. 187.—Reparacio- nes y nuevas construc- ciones				
		1,620		1,620
Total del Capítulo		6,922	4,302	2,620

CAPITULO V

ESCUELAS CORRECCIONALES

<i>(Clasificación: 2,310).</i> Art 188 — Alimenta- ción de reclusas meno- res de edad:				
<i>Escuela Correccional de Mujeres Menores de Edad</i> Manutención de 30 reclusas, a razón de C. 15 mensuales cada una.....				
		5,400	5,400	
Pasan colonos....		5,400.00	5,400.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....		5,400.00	5,400.00	
<i>(Clasificación: 3,300)</i> Art. 189.—Gastos de medicinas para las re- clusas del mismo Es- tablishmientto, a razón de col. 25 mensuales. ..				
		300		300
<i>(Clasificación: 2,310)</i> Art. 190.—Alimenta- ción de reclusas me- nores de edad:				
<i>Escuela Correccional de Menores de Edad</i> 1 Manutención de 40 alumnos, según contrato, a ra- zón de col. 20 men- suales, cada uno, pagaderos por tri- mestres adelanta- dos				
		9,600		9,600
<i>(Clasificación: 1,100).</i> Art. 191.—Sueldos: Médico para ambos Establecimientos.....				
		1,080		1,080
<i>(Clasificación: 3,300).</i> Art. 192.—Gastos de medicinas para los alumnos del mismo Es- tablishmientto, a razón de C. 25 mensuales...				
		300		300
Total del Capítulo..		16,680		16,680

CAPITULO VI

OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAIZ E HIPOTECAS

<i>(Clasificación: 1,100).</i> Art. 193.—Sueldos:	
<i>Primera Sección del Centro San Salvador.</i>	
1 Registrador.....	3,900
2 Oficial Mayor....	1,743
3 Escribiente encarga- del Índice de Hipote- cas e Informes.....	1,386
4 Escribiente encarga- do del Índice de la Propiedad.....	972
5 Diecisiete escribien- tes, con C. 756 ca- da uno	12,852
6 Portero.....	486
<i>Segunda Sección del Centro. San Vicente</i>	
7 Registrador.....	2,820
8 Oficial Mayor.....	1,131
9 Escribiente archive- ro.....	486
10 Cuatro escribientes, con C. 486 cada uno.	1,944
11 Mozo de servicio..	270
<i>Primera Sección de Oc- cidente Santa Ana</i>	
12 Registrador..	3,060
13 Oficial Mayor	1,131
14 Escribiente archive- ro	540
15 Seis escribientes, con C. 432 cada uno.	2,592
16 Portero	270
17 Tres escribientes, con C. 486 cada uno.	1,458
<i>Segunda Sección de Oc- cidente Ahuachapán</i>	
18 Registrador..	2,820
19 Oficial Mayor, con funciones de escri- biente.	864
Pasan colonos....	40,725.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	40,725.00			
20 Tres escribientes, con C. 486 cada uno.	1,458			
21 Portero	270			
<i>Tercera Sección de Occidente</i>				
<i>Sonsonate</i>				
22 Registrador.. ..	2,820			
23 Oficial Mayor, con funciones de escribiente.	864			
24 Dos escribientes, con C. 486 cada uno.	972			
25 Escribiente archivero	486			
26 Portero.... ..	270			
<i>Primera Sección de Oriente</i>				
<i>San Miguel</i>				
27 Registrador.. ..	3,060			
28 Oficial Mayor, con funciones de escribiente.	864			
29 Seis escribientes, con C. 540 cada uno.	3,240			
80 Escribiente archivero	540			
31 Portero escribiente.	378			
32 Mozo de servicio..	270			
<i>Segunda Sección de Oriente</i>				
<i>Jucuapa</i>				
33 Registrador.. ..	2,820			
34 Oficial Mayor, con funciones de escribiente.	864			
35 Tres escribientes, con C. 486 cada uno.	1,458			
36 Portero	270	61,629	61,629	
<i>(Clasificación: 3,600).</i> Art. 194.—Gastos de escritorio para las distintas oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República				
		1,320	1,320	
<i>(Clasificación: 2,510).</i> Art. 195.—Alquileres de casas:				
1 San Vicente.. ..	600			
2 Ahuachapán.. ..	1,560	2,160	2,160	
Total del Capítulo..		65,109	65,109	

CAPITULO VII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

<i>(Clasificación: 2,420).</i> Art. 196.—Alumbrado y fuerza motriz				
		7,500		7,500
<i>(Clasificación: 2,110).</i> Art. 197.—Fletes y pasajes				
		360		360
<i>(Clasificación: 7,100).</i> Art. 198.—Adquisición de mobiliario.... ..				
		1,000		1,000
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto).</i> Art. 199.—Gastos eventuales.....				
		5,252.40		5,252.40
<i>(Clasificación: 4,310-4,320).</i> Art. 200.—Reparaciones de edificios				
		10,000		10,000
Total del Capítulo..		24,112.40		24,112.40

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
TITULO X				
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA				
CAPITULO I				
SECRETARIA DE ESTADO				
<i>(Clasificación: 1,100.)</i> Art. 201.—Sueldos.				
1 Subsecretario	3,960			
2 Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria	3,600			
3 Auxiliar del Oficial Mayor y Secretario Especial del Subsecretario.	3,000			
4 Jefe de la Sección de Contabilidad....	1,500			
5 Ayudante de la Sección de Contabilidad	840			
6 Jefe de la Sección de Archivo, encargado de la Biblioteca y Canje, con funciones de Secretario de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar....	2,400			
7 Escribiente de primera clase	1,080			
8 Encargado de los libros de acuerdos y decretos	1,080			
9 Ayudante archivero	1,080			
10 Mecanografista de la Sección de Biblioteca y Canjes.	840			
11 Mecanografista de la Sección de Archivo	840			
12 Tres mecanógrafos de segunda clase, con col. 840 anuales cada uno	2,520			
13 Escribiente con funciones de Secretario de la Sección de Secundaria	840			
14 Jefe de la Sección de Inspección y de Gobierno Escolar.	2,400			
15 Escribiente encargado de expedir acuerdos de primaria	840			
16 Tres mecanografistas de segunda, para la sección de Inspección y Gobierno Escolar, con col. 840 al año c/u.	2,520			
17 Siete Delegados Inspectores Escolares, con col. 2,100 anuales cada uno.	14,700			
18 Jefe de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar	2,400			
19 Ayudante de la Sección Técnica	840			
20 Tres mecanografistas de segunda clase para la Sección Técnica, con col. 840 anuales c/u....	2,520			
21 Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar.	2,400			
22 Escribiente de la Sección de Alojamiento y Provisión.	840			
23 Portero de la Subsecretaría	720			
24 Mozo de servicio de la Subsecretaría.	600			
25 Segundo mozo de servicio de la Subsecretaría ..	600			
26 Mozo de servicio de la Sección de Secundaria	600			
Pasan colones....	55,560.00			

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colones....	55,560.00			
27 Mozo de servicio de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar ...	600			
28 Mozo de servicio de la Sección Técnica	600			
29 Ordenanza de la Sección de Alojamiento y Provisión Escolar ..	600			
30 Mozo empacador de la Sección de Alojamiento y Provisión Escolar	420			
31 Chauffer	900	58,680	58,680	
(Clasificación: 1,300) Art. 202.—Sobresueldo del Subsecretario para gastos de representación		3,600	3,600	
(Clasificación: 3,600) Art. 203.—Gastos de escritorio de la Subsecretaría y sus secciones		1,200	1,200	
Total del Capítulo		63,480	63,480	

CAPITULO II

UNIVERSIDAD NACIONAL

(Clasificación: 6,321) Art. 204.—Subvención anual....		100,000	100,000	
--	--	---------	---------	--

CAPITULO III

BEQUISTAS EN EL EXTERIOR

(Clasificación: 6,370) Art. 205.—Bequista Rubén Araúz, en París, Francia		2,400	2,400	
---	--	-------	-------	--

CAPITULO IV

OBSERVATORIO NACIONAL

(Clasificación: 1,100) Art. 206. Sueldos:				
1 Director	1,590			
2 Ayudante Escribiente	540			
3 Portero Guardán del Pabellón Sismológico «Santiago I. Barberena»	432			
4 Portero-mozo de servicio del Observatorio Meteorológico.	324	2,886	2,886	

(Clasificación: 3,600) Art. 207.—Gastos de escritorio.....		120	120	
---	--	-----	-----	--

Total del Capítulo..		3,006	3,006	
----------------------	--	-------	-------	--

CAPITULO V

BIBLIOTECA NACIONAL ANEXA AL INSTITUTO BIBLIOGRAFICO UNIVERSITARIO

(Clasificación: 1,100) Art. 208.—Sueldos:				
1 Jefe del Servicio Externo y Conservador	2,100			
2 Secretario.	2,100			
3 Dos auxiliares, con col. 600 anuales c/u.	1,200			
4 Mecnografista....	600			
5 Portero	480	6,480	6,480	

(Clasificación: 3,600) Art. 209.—Gastos de escritorio.....		120	120	
---	--	-----	-----	--

Total del Capítulo..		6,600	6,600	
----------------------	--	-------	-------	--

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables

CAPITULO VI

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

(Clasificación: 1,100) Art. 210.—Sueldos:				
1 Director General...	2,640			
2 Dos Sub-Inspectores, con col. 1,200 anuales cada uno...	2,400			
3 Guardián del Gimnasio	600			
4 Guarda-patios.....	600			
5 Mozo de servicio..	360	6,600	6,600	
(Clasificación: 3,500) Art. 211.—Material deportivo.....		1,800		1,800
Total del Capítulo..		8,400	6,600	1,800

CAPITULO VII

JUNTA DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

(Clasificación: 1,100) Art. 212.—Sueldos:				
1 Presidente.	2,640			
2 Secretario.	2,100			
3 Inspector ..	2,100			
4 Jefe del Laboratorio.	1,590			
5 Jefe de la Sección de Opio y Facturas.	1,590			
6 Escribiente.	600			
7 Mecnografista.....	600			
8 Mozo de servicio...	360	11,580	11,580	

(Clasificación: 3,600)

Art. 213.—Gastos de escritorio		120		120
--------------------------------------	--	-----	--	-----

(Clasificación: 2,510)

Art. 214.—Alquiler de casa..		1,800		1,800
------------------------------	--	-------	--	-------

(Clasificación: 3,300)

Art. 215.—Materiales de Laboratorio..		1,200		1,200
---------------------------------------	--	-------	--	-------

(Clasificación: 2,700)

Art. 216.—Viáticos para el Inspector General.....		900		900
---	--	-----	--	-----

Total del Capítulo..		15,600	13,500	2,100
----------------------	--	--------	--------	-------

CAPITULO VIII

ESCUELA NACIONAL DE PRACTICAS ESCENICAS

(Clasificación: 1,100)

Art. 217.—Sueldos:				
1 Director.....		3,000		3,000

CAPITULO IX

INSTITUTO NACIONAL

(Clasificación: 1,100)

Art. 218.—Sueldos:				
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
1 Director.....	3,000			
2 Jefe de Disciplina, con funciones de Subdirector.....	2,400			
Pasan colones....		5,400.00		

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	5,400.00	
3 Oficiales Inspectores, con col. 1,590 anuales c/u. (tres).	4,770	
4 Secretario.....	1,440	
5 Pagador y Guarda Almacén.....	1,080	
6 Tres escribientes, con col. 840 anuales cada uno.....	2,520	
7 Portero.....	480	
8 Cuatro mozos de servicio, con col. 480 anuales cada uno..	1,920	
PERSONAL DOCENTE		
<i>Primer año.</i>		
9 Prof. Arit., Metrolg. y Unidades, 6 h. s.	480	
10 Castellano (1er. Curso), 6 h. s....	480	
11 Historia Antigua y Media, 3 h. s.....	240	
12 Geografía Universal (Ant. Cont.), 3 h. s.	240	
13 Inglés, 3 h. s.....	240	
14 Zoología, 3 h. s...	240	
15 Dibujo, 2 h. s.....	160	
<i>Segundo año</i>		
16 Prof. Algebra Elemental, 6 h. s.....	480	
17 Prof. Castellano (2o Curso), 6 h. s.....	480	
18 Prof. Geografía Universal (Nuevo Continente) y Occidente, 3 h. s.	240	
19 Prof. Historia Universal Moderna y Contemporánea, 3 h. s.	240	
20 Prof. Inglés, 3 h. s.	240	
21 Prof. Nociones de Botánica y Agricultura, 3 h. s.	240	
22 Prof. Dibujo, 2 h. s.	160	
<i>Tercer año</i>		
23 Prof. Geometría, 6 h. s.	480	
24 Prof. Geografía de C. A., 3 h. s.	240	
25 Prof. Historia de C. A., 3 h. s.	240	
26 Prof. Inglés, 3 h. s.	240	
27 Prof. Nociones Mineralogía y Geología, 3 h. s.	240	
28 Prof. Dibujo, 2 h. s.	160	
29 Prof. Castellano (3er. Curso), 6 h. s.	480	
<i>Cuarto año</i>		
30 Prof. Nociones de Física, 6 h. s.....	480	
31 Prof. Castellano (4o Curso), 3 h. s.	240	
32 Prof. Historia de C. A., 4 h. s.	320	
33 Prof. Francés, 3 h. s.	240	
34 Prof. Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene, 6 h. s.	480	
35 Prof. Trigonometría, 3 h. s.	240	
36 Prof. Manipulaciones de Física, 3 h. s.	240	
<i>Quinto año</i>		
37 Prof. Química, 6 h. s.	480	
38 Prof. Castellano (5o Curso), 3 h. s.	240	
39 Prof. Lógica, Psicológica, 6 h. s.	480	
40 Prof. Meteorología y Noc. de Cosmografía, 3 h. s.....	240	
41 Prof. Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 3 h. s.	240	
Pasan colonos....	27,770.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	VARIABLES
Vienen colonos....	27,770.00			
42 Prof. Manipulaciones de Química, 3 h. s.	240			
43 Prof. Francés, 3 h. s.	240	28,250	28,250	
(Clasificación: 3,600)				
Art. 219.—Gastos de escritorio..	120	120	
(Clasificación: 3,500)				
Art. 220.—Material científico	1,500	1,500
(Clasificación: 3,200)				
Art. 221.—Material de aseo	120	120	
Total del Capítulo ...		29,990	28,490	1,500

CAPITULO X

ESCUELAS NORMALES

(Clasificación: 1,100)				
Art. 222.—Sueldos:				
DIRECCION GENERAL				
1 Director General..	3,000			
2 Secretario General.	1,200			
3 Dos mecanografistas, con C. 600 anuales cada uno ..	1,200	5,400	5,400	
SECCION DE MAESTROS				
(Clasificación: 1,100)				
Art. 223.—Sueldos:				
<i>Personal Administrativo</i>				
1 Subdirector	1,800			
2 Dos inspectores y profesores, con C. 900 anuales c/u.	1,800			
3 Portero y Guardamateriales	270			
4 Tres mozos de servicio, con C. 216 c/u	648			
PERSONAL DOCENTE				
<i>Primer Curso</i>				
(Del 1o de febrero de 1933 al 30 de junio de 1933)				
5 Prof. Pedagogía, 2 h. s.	66.65			
6 Prof. Idioma Nacional, 3 h. s.	100			
7 Prof. Lectura y Literatura, 3 h. s....	100			
8 Prof. Moral y Cívica, 1 h. s.	33.33			
9 Prof. Inglés, 3 h. s.	100			
10 Prof. Matemáticas, 5 h. s.	166.65			
11 Prof. Historia, 2 h. s.	66.65			
12 Prof. Geografía, 2 h. s.	66.65			
13 Prof. Zoología, 1 h. s.	33.33			
14 Prof. Física, 1 h. s.	33.33			
15 Prof. Botánica, 2 h. s.	66.65			
16 Prof. Canto, 2 h. s.	66.65			
17 Prof. Caligrafía, 1 h. s.	33.33			
18 Prof. Dibujo, 2 h. s.	66.65			
19 Prof. Trabajo Manual, 2 h. s.	66.65			
<i>Segundo Curso</i>				
(Del 1o de julio de 1932 al 31 de enero de 1933)				
20 Prof. Pedagogía, 3 h. s.	140			
21 Prof. Lecciones Modelos, 2 h. s.	93.31			
22 Prof. Direcciones y Crítica, 1 h. s....	46.62			
23 Prof. Instrucción Moral y Cívica, 1 h. s.	46.62			
Pasan colonos....	5,911.07	5,400.00	5,400.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	5,911.07	5,400.00	5,400.00	
24 Prof. Idioma Nacional, 2 h. s.	93.31			
25 Prof. Lectura y Literatura, 3 h. s.	140			
25 Prof. Inglés, 3 h. s.	140			
27 Prof. Matemáticas, 3 h. s.	140			
28 Prof. Historia, 2 h. s.	93.31			
29 Prof. Geografía, 2 h. s.	93.31			
30 Prof. Antropología, 1 h. s.	46.62			
31 Prof. Física, 2 h. s.	93.31			
32 Prof. Química, 1 h. s.	46.62			
33 Prof. Canto, 1 h. s.	46.62			
34 Prof. Dibujo, 2 h. s.	93.31			
35 Prof. Agricultura, 1 h. s.	46.62			
36 Prof. Trabajo Manual, 2 h. s.	93.31			
<i>Tercer Curso</i>				
(Del 10 de julio de 1932 al 31 de enero de 1933).				
37 Prof. Pedagogía, 3 h. s.	140			
38 Prof. Lecciones Modelos, 2 h. s.	93.31			
39 Prof. Direcciones y Crítica, 1 h. s.	46.62			
40 Prof. Instrucción Moral y Cívica, 1 h. s.	46.62			
41 Prof. Idioma Nacional, 2 h. s.	93.31			
42 Prof. Lect. explicada y Literatura, 2 h. s.	93.31			
43 Prof. Inglés, 3 h. s.	140			
44 Prof. Matemáticas, 3 h. s.	140			
45 Prof. Historia, 2 h. s.	93.31			
46 Prof. Geografía, 2 h. s.	93.31			
47 Prof. Física, 2 h. s.	93.31			
48 Prof. Química y Mineralogía, 2 h. s.	93.31			
49 Prof. Canto, 1 h. s.	46.62			
50 Prof. Cultura Física, 3 h. s.	140			
51 Prof. Dibujo, 3 h. s.	140			
52 Prof. Agricultura, 1 h. s.	46.62			
53 Prof. Trabajo Manual, 2 h. s.	93.31			
<i>Cuarto Curso</i>				
(Del 10 de febrero al 30 de junio de 1933).				
54 Prof. Pedagogía, 3 h. s.	100			
55 Prof. Lectura y Literatura, 2 h. s.	66.65			
56 Prof. Metodología Especial de Lenguaje, Lectura y Escritura, 1 h. s.	33.33			
57 Prof. Metodología Esp. de Geografía, Historia, Antropología e Higiene, 1 h. s.	33.33			
58 Prof. Metod. Esp. de Instr. Moral y Cívica, Botánica, Zoología, Agricultura, Cult. Física, 1 h. s.	33.33			
59 Prof. Metod. Esp. de Matemáticas, Química y Física, 1 h. s.	33.33			
60 Prof. Metod. Esp. de Trabajo Manual, Dibujo, Canto y Caligrafía, 1 h. s.	33.33			
61 Prof. Lecciones Modelos: Geog., Hist., Antropología e Higiene, 1 h. s.	33.33			
62 Prof. Lecc. Modelos: Lenguaje con Lectura y Escritura, 1 h. s.	33.33			
63 Prof. Lecc. Modelos: Instr. Moral y Cívica, Botánica, Zoología, Agricult. y Cultura Física, 1 h. s.	33.33			
Pasan colonos....	9,148.66	5,400.00	5,400.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	9,148.66	5,400.00	5,400.00	
64 Prof. Lecciones Modelos: Matemáticas, Física y Química, 1 h. s.	33.33			
65 Prof. Lecciones Modelos: Trabajo Manual, Dibujo, Canto y Caligrafía, 1 h. s.	33.33			
66 Prof. Direcciones y Críticas de Lenguaje con Lectura y Literatura, 2 h. s.	66.65			
67 Prof. Direcciones y Crítica de Geografía, Historia, Antropología e Higiene, 1 h. s.	33.33			
68 Prof. Direcciones y Crítica de Instrucción Moral y Cívica, Botánica, Zoología, Agricultura y Cultura Física, 1 h. s.	33.33			
69 Prof. Direcciones y Crítica: Matemáticas, Física y Química, 1 h. s.	33.33			
70 Prof. Direcciones y Crítica: Trabajo Manual, Dibujo, Canto y Caligrafía, 1 h. s.	33.33			
71 Prácticas Escolares, 8 h. s.	270			
<i>Escuela de Aplicación Anexa</i>				
72 Director y profesor	1,080			
73 Cinco profesores auxiliares, con C. 900 anuales cada uno....	4,500	15,260.29	15,260.29	
<i>(Clasificación: 3,300).</i>				
Art. 224.—Medicinas				
		180	180	
<i>(Clasificación: 2,310).</i>				
Art. 225.—Alimentación, así:				
1 Alimentación de 95 bequistas internos, a C. 20 cada uno, durante diez meses	19,000			
2 Alimentación para 7 personas internas del personal administrativo, a C. 20 mensuales cada una, en diez meses	1,400	20,400	20,400	
<i>(Clasificación: 2,810).</i>				
Art. 226.—Para lavado de ropa de 95 bequistas, durante diez meses, a razón de C. 3.33 mensuales cada uno				
		3,163.50	3,163.50	
<i>(Clasificación: 3,500).</i>				
Art. 227.—Material científico.....				
		1,250		1,250
<i>(Clasificación: 3,200).</i>				
Art. 228.—Material de aseo....				
		120	120	
<i>(Clasificación: 3,600).</i>				
Art. 229.—Gastos de escritorio.....				
		120	120	
<i>(Clasificación: 2,510).</i>				
Art. 230.—Alquileres de casa....				
		4,800	4,800	
SECCIÓN DE MAESTRAS				
<i>(Clasificación: 1,100).</i>				
Art. 231.—Sueldos:				
<i>Personal administrativo</i>				
1 Subdirectora...	1,800			
2 Cuatro Inspectoras auxiliares internas, con C. 480 anuales c/u.....	1,920			
3 Portera de la Sección Normal.	180			
4 Mozo de servicio..	216			
Pasan colonos....	4,116.00	50,698.79	40,448.79	1,250.

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	4,116.00	50,693.79	49,443.79	1,250.00
PERSONAL DOCENTE				
<i>Escuela de Aplicación anexa</i>				
5 Tres profesoras para 4º, 5º y 6º Grados, con C. 900 anuales c/u....	2,700			
6 Profesora encargada de la Sección de Kindergarten...	900			
7 Profesora de Canto y Solfeo, 6 h. s....	300			
8 Profesora Labores de Mano, 6 h. s..	480			
SECCIÓN NORMAL				
<i>Primer Curso</i>				
Sección «A»				
9 Prof. Moral e Instr. Cívica, 1 h. s....	80			
10 Prof. Lectura y Castellano, 4 h. s..	320			
11 Prof. Aritmética Razonada, 4 h. s..	320			
12 Prof. CC. NN. (Anatomía, Fisiología y Zoología), 6 h. s.	480			
13 Prof. Geografía e Historia de América, 6 h. s.	480			
14 Prof. Solfeo y Canto, 2 h. s.	160			
15 Prof. Dibujo y Pintura, 3 h. s.	240			
<i>Segundo Curso</i>				
Sección «A»				
16 Prof. Psicología Pedagógica, 3 h. s.	240			
17 Prof. Práctica Pedagógica, 3 h. s....	240			
18 Prof. Moral e Instr. Cívica, 1 h. s.	80			
19 Prof. Lectura y Castellano, 4 h. s.	320			
20 Prof. Algebra, 4 h. s.	320			
21 Prof. CC. NN. (Botánica), 3 h. s.	240			
22 Prof. Hist. y Geog. Universal, 6 h. s..	480			
23 Prof. Dibujo, 3 h. s.	240			
24 Prof. Canto y Solfeo, 2 h. s.	160			
<i>Tercer Curso</i>				
Sección «A»				
25 Prof. Metodología General, 3 h. s. ...	240			
26 Prof. Práctica Pedagógica, 3 h. s. ...	240			
27 Prof. Gramática Castellana y Literatura General, 6 h. s.	480			
28 Prof. CC. NN. (Geología y Mineralogía), 3 h. s.	240			
29 Prof. Fisiología e Higiene, 2 h. s. ...	160			
30 Prof. Geometría, 4 h. s.	320			
31 « Geografía e Historia de C. A., 6 h. s.	480			
32 Prof. Inglés, 3 h. s.	240			
33 « Dibujo, 3 h. s.	240			
34 « Solfeo y Canto, 2 h. s.	160			
<i>Cuarto Curso</i>				
Sección «A»				
35 Prof. Pedagogía (Adm. e Historia de la Educación), 4 h. s.	320			
36 Prof. Metodología Especial, 3 h. s. ...	240			
37 Prof. Pedagogía., 4 h. s.	320			
Pasan colonos....	16,576.00	50,693.79	49,443.79	1,250.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	16,576.00	50,693.79	49,443.79	1,250.00
38 Prof. Gramática, Composición y Literatura, 6 h. s. ...	480			
39 Prof. Matemáticas, 4 h. s.	320			
40 Prof. Higiene Escolar, 2 h. s. ...	160			
41 Prof. Inglés, 3 h. s.	240			
42 « Puericultura, 2 h. s.	160			
43 Prof. Física y Química, 4 h. s.	320			
44 Prof. Pintura y Dibujo del natural, 3 h. s.	240			
45 Prof. Economía Doméstica, 2 h. s. ...	160			
46 Prof. Solfeo y Canto, 2 h. s.	160			
<i>Primer Curso</i>				
Sección «B»				
(Del 1º de julio al 31 de diciembre de 1932).				
47 Prof. Moral e Instr. Cívica, 1 h. s.	40			
48 Prof. Lectura y Castellano, 4 h. s.	160			
49 Prof. Aritmética Razonada, 4 h. s. ...	160			
50 Prof. CC. NN. (Anatomía, Fisiología y Zoología), 6 h. s. ...	240			
51 Prof. Geografía e Historia de América, 6 h. s.	240			
52 Prof. Solfeo y Canto, 2 h. s.	80			
53 Prof. Dibujo y Pintura, 3 h. s.	120			
<i>Segundo Curso</i>				
Sección «B»				
(Del 1º de julio al 31 de diciembre de 1932).				
54 Prof. Psicología Pedagógica, 3 h. s.	120			
55 Prof. Práctica Pedagógica, 3 h. s.	120			
56 Prof. Moral e Instr. Cívica, 1 h. s.	40			
57 Prof. Lectura y Castellano, 4 h. s. ...	160			
58 Prof. Algebra, 4 h. s.	160			
59 Prof. CC. NN. (Botánica y Zoología), 6 h. s.	240			
60 Prof. Historia y Geografía, 6 h. s. ...	240			
61 Prof. Dibujo, 3 h. s.	120			
62 « Canto y Solfeo, 2 h. s.	80			
<i>Tercer Curso</i>				
Sección «B»				
(Del 1º de julio al 31 de diciembre de 1932).				
63 Prof. Metodología General, 3 h. s.	120			
64 Prof. Práctica Pedagógica, 3 h. s. ...	120			
65 Prof. Gramática y Literatura General, 4 h. s.	160			
66 Profesor CC. NN. (Geología y Mineralogía), 3 h. s. ...	120			
67 Fisiología e Higiene, 2 h. s.	80			
68 Geometría, 4 h. s.	160			
69 Geografía e Historia de C. A., 6 h. s.	240			
70 Inglés, 3 h. s. ...	120			
71 Dibujo y Pintura, 3 h. s.	120			
72 Solf. y Canto, 2 h. s.	80			
Pasan colonos....	22,456.00	50,693.79	49,443.79	1,250.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	22,456.00	50,693.79	49,443.79	1,250.00
Cuarto Curso				
Sección «B»				
(Del 1º de julio al 31 de diciembre de 1932).				
73 Prof. Pedagogía Admn. Escolar e Historia de la Educación, 4 h. s.	160			
74 Metodología General y Espec., 6 h. s.	240			
75 Práctica Pedagógica, 4 h. s.	160			
76 Gramática, Composición y Lit. General e Infantil, 8 h. s.	320			
77 Matemáticas, 8 h. s.	320			
78 CC. NN. (Mineralogía y Geología), 3 h. s.	120			
79 Historia de América, 3 h. s.	120			
80 Higiene Escolar, 2 h. s.	80			
81 Inglés, 3 h. s.	120			
82 Puericult., 2 h. s.	80			
83 Física y Química, 4 h. s.	160			
84 Pintura y Dibujo del Natural, 3 h. s.	120			
85 Economía Doméstica, 2 h. s.	80			
86 Canto y Solf., 2 h. s.	80	24,616	24,616	
(Clasificación: 3,300). Art. 232.—Medicinas		180	180	
(Clasificación: 2,310). Art. 233.—Alimentación, así:				
1 Alimentación de 55 bequistas internas, a C. 20 mensuales cada una, durante diez meses	11,000			
2 Alimentación para 7 personas internas del personal administrativo, a C. 20 mensuales cada una durante diez meses.	1,400	12,400	12,400	
(Clasificación: 2,310). Art. 234.—Lavado de ropa de 55 alumnas bequistas, a C. 3.33 cada una, en diez meses.		1,831.50	1,831.50	
(Clasificación: 3,600). Art. 235.—Gastos de escritorio		120	120	
Total del Capítulo..		89,841.29	88,591.29	1,250

CAPITULO XI

ESCUELAS PRIMARIAS, URBANAS Y RURALES

ZONA CENTRAL

DEPARTAMENTO DE SN. SALVADOR

(Clasificación: 1,100).
Art. 236a.—Sueldos:

SAN SALVADOR

<i>Escuela de varones «República de Chile»</i>			
1 Director	1,140		
2 Subdirector.	1,020		
3 Once profesores auxiliares, con C. 900 cada uno	9,900		
4 Profesor de Música y Canto, con 6 h. s.	300		
<i>Escuela nocturna de adultos «República de Chile»</i>			
5 Director	600		
6 Dos profesores auxiliares, con C. 480 cada uno	960		
Pasan colonos....	13,920.00		

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	13,920.00			
<i>Escuela superior de varones «Padre Delgado»</i>				
7 Director	1,140			
8 Subdirector.	1,020			
9 Diez profesores auxiliares, con C. 900 cada uno	9,000			
10 Profesor de Música y Canto, con 12 h. s.	600			
<i>Escuela nocturna de adultos «Padre Delgado»</i>				
11 Director	600			
12 Tres profesores auxiliares, con C. 480 cada uno	1,440			
<i>Escuela de varones «Joaquín Rodezno»</i>				
13 Director	1,140			
14 Subdirector.	1,020			
15 Diez profesores auxiliares, con C. 900 cada uno	9,000			
16 Profesor de Música y Canto, con 6 h. s.	300			
<i>Escuela nocturna de adultos «Pestalozzi»</i>				
17 Director	600			
18 Tres profesores auxiliares, con C. 480 cada uno	1,440			
<i>Escuela de varones «Francisco W. Cisneros»</i>				
19 Director ..	1,140			
20 Subdirector	1,020			
21 Seis profesores auxiliares, con C. 900 cada uno.	5,400			
22 Profesor de Música y Canto, con 6 h. s.	300			
<i>Escuela nocturna de adultos «Francisco W. Cisneros»</i>				
23 Director ..	600			
24 Dos profesores auxiliares, con C. 480 cada uno.	960			
<i>Escuela de varones «Padres Aguilares»</i>				
25 Director ..	1,140			
26 Subdirector	1,020			
27 Siete profesores auxiliares, con C. 900 cada uno ..	6,300			
28 Profesor de Música y Canto, con 6 h. s.	300			
<i>Escuela nocturna de adultos «Padres Aguilares»</i>				
29 Director ..	600			
30 Profesor auxiliar..	480			
<i>Escuela de varones «José Simeón Cañas»</i>				
31 Director ..	1,140			
32 Subdirector	1,020			
33 Cuatro profesores auxiliares, con C. 900 cada uno ..	3,600			
34 Profesor de Música y Canto, con 6 h. s.	300			
<i>Escuela nocturna de adultos «José Simeón Cañas»</i>				
35 Director ..	600			
36 Profesor auxiliar..	480			
<i>Escuela de varones «República de Costa Rica»</i>				
37 Director ..	1,140			
38 Subdirector	1,020			
39 Profesor de Música y Canto, con 6 h. s.	300			
40 Cinco profesores auxiliares, con C. 900 cada uno ..	4,500			
Pasan colonos....	74,560.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos...	74,580.00	
<i>Escuela nocturna de adultos «República de Costa Rica»</i>		
11 Director ..	600	
12 Dos profesores auxiliares, con col. 480 cada uno ..	960	
<i>Escuela superior de niñas «Gustavo Marroquin»</i>		
13 Directora ..	1,140	
14 Subdirectora ..	1,020	
15 Doce profesoras auxiliares, con col. 900 cada una ..	10,800	
16 Profesor de Música y Canto, con 6 horas semanales..	300	
17 Un profesor auxiliar de Kindergarten	840	
<i>Escuela nocturna de adultos «Froebel»</i>		
18 Directora ..	600	
19 Cuatro profesoras auxiliares, con col. 840 cada una ..	3,360	
<i>Escuela de niñas «República Argentina»</i>		
50 Directora ..	1,140	
51 Subdirectora ..	1,020	
52 Siete profesoras auxiliares, con col. 900 cada una ..	6,300	
53 Profesora de Música y Canto, con 6 horas semanales.	300	
54 Una profesora de Kindergarten ..	840	
<i>Escuela de niñas «José Santiago Celis»</i>		
55 Directora ..	1,140	
56 Subdirectora ..	1,020	
57 Seis profesoras auxiliares, con col. 900 cada una ..	5,400	
58 Profesora de Música y Canto, con 6 horas semanales..	300	
59 Una profesora de Kindergarten ..	840	
<i>Escuela de niñas «Ana Guerra»</i>		
60 Directora ..	1,140	
61 Subdirectora ..	1,020	
62 Cinco profesoras auxiliares, con col. 900 cada una ..	4,500	
63 Profesora de Música y Canto, con 6 horas semanales	300	
64 Una profesora de Kindergarten ..	840	
<i>Escuela de niñas «Presbo. «Raimundo Lazo»</i>		
65 Directora ..	1,140	
66 Subdirectora ..	1,020	
67 Seis profesoras auxiliares, con col. 900 cada una ..	5,400	
68 Profesora de Música y Canto, con 6 horas semanales..	300	
69 Profesora de Kindergarten...	840	
<i>Escuela de niñas «5 de Noviembre»</i>		
70 Directora ..	1,140	
71 Subdirectora ..	1,020	
72 Cinco profesoras auxiliares, con col. 900 cada una ..	4,500	
73 Profesora de Música y Canto, con 6 horas semanales.	300	
74 Profesora de Kindergarten...	840	
<i>Escuela nocturna de adultos «5 de Noviembre»</i>		
75 Directora...	600	
Pasan colonos....	187,400.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	137,400.00	
76 Dos profesoras auxiliares, con C. 480 cada una ..	960	
<i>Escuela de Niñas «Juan Manuel Rodríguez»</i>		
77 Directora...	1,140	
78 Subdirectora ..	1,020	
79 Cuatro profesoras auxiliares, con C. 900 cada una ..	3,600	
80 Profesora de Música y Canto, con 6 horas semanales.	300	
81 Profesora de Kindergarten...	840	
<i>Escuela de niñas «República de México»</i>		
82 Directora...	1,140	
83 Subdirectora ..	1,020	
84 Trece profesoras auxiliares, con C. 900 cada una ..	11,700	
85 Profesora de Música y Canto, con 6 horas semanales.	300	
86 Profesora de la Sección de Kindergarten ..	840	
87 Profesora de Música y Canto de la Sección de Kindergarten ..	300	
<i>Escuela nocturna de adultos «Gerardo Barrios 29 de Agosto»</i>		
88 Director....	600	
89 Profesor auxiliar..	480	
ACULHUACA		
<i>Escuela de varones</i>		
90 Director....	600	
91 Subdirector ..	600	
92 Profesor auxiliar..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
93 Directora....	600	
94 Subdirectora.....	600	
95 Profesor auxiliar..	480	
<i>Cantón «San Laureano»</i>		
96 Directora....	480	
<i>Cantón «San José Corales»</i>		
(Escuela rural mixta)		
97 Directora....	480	
98 Subdirectora ..	360	
<i>Cantón «Calle Real»</i>		
99 Directora....	480	
APOPA		
<i>Grupo Escolar «Vicente Acosta»</i>		
100 Director....	1,020	
101 Subdirector ..	960	
102 Cuatro profesores auxiliares, con col. 660 cada uno ..	2,640	
103 Profesor de Música y Canto....	360	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
104 Directora....	360	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
105 Directora....	360	
<i>Cantón «Guadalupe»</i>		
106 Directora ..	480	
<i>Cantón «San Nicolás»</i>		
107 Directora ..	480	
AYUTUXTEPEQUE		
<i>Grupo Escolar «Doro-teo Vasconcelos»</i>		
108 Director....	840	
Pasan colonos....	174,420.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	174,420.00	
109 Subdirector ...	720	
110 Tres profesores auxiliares, con col. 600 cada uno.....	1,800	
<i>Cantón «El Zapote»</i>		
111 Directora ...	480	
<i>Cantón «Los Llanitos»</i>		
112 Directora.....	480	
CUSCATANCINGO		
<i>Grupo Escolar «Tomás Cabrera R.»</i>		
113 Director.....	660	
114 Encargada de la Sección de niñas.....	660	
115 Dos profesores auxiliares, con C. 600 cada uno.....	1,200	
<i>Cantón «San Luis Mariona»</i>		
116 Directora.....	480	
EL PAISNAL		
<i>Escuela de varones</i>		
117 Director.....	540	
118 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
119 Directora.....	540	
120 Subdirectora.....	420	
<i>Cantón «La Toma»</i>		
121 Directora.....	480	
GUAZAPA		
<i>Escuela de varones</i>		
122 Director.....	660	
123 Subdirector.....	540	
124 Profesor auxiliar..	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
125 Directora.....	660	
126 Subdirectora.....	540	
127 Profesora auxiliar.	420	
<i>Cantón «Lomas de Ramos»</i>		
128 Directora.....	480	
ILOPANGO		
<i>Grupo Escolar «Fablo Castillo»</i>		
129 Director.....	840	
130 Subdirector.....	720	
131 Dos profesores auxiliares, con C. 600 cada uno.....	1,200	
132 Dos profesores auxiliares, con C. 600 cada uno.....	1,200	
133 Profesor de Música y Canto.....	360	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
134 Director..	360	
<i>Cantón «Aptulo»</i>		
135 Directora.	480	
<i>Cantón «San Bartolo»</i>		
136 Directora.	480	
MEJICANOS		
<i>Grupo Escolar «Antonio Najarro»</i>		
137 Director..	1,020	
138 Subdirector	960	
139 Seis profesores auxiliares, con col. 600 cada uno.	3,600	
140 Profesor de Música y Canto, con 6 horas semanales..	360	
<i>Cantón San Miguel</i>		
141 Director..	480	
<i>Cantón «San Miguelito»</i>		
142 Directora.	480	
Pasan colonos....	199,560.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	199,560.00	
NEJAPA		
<i>Escuela de varones</i>		
143 Director..	660	
144 Subdirector	540	
145 Profesor auxiliar..	420	
<i>Escuela de Niñas</i>		
146 Directora.	660	
147 Subdirectora	540	
148 Profesora auxiliar.	420	
<i>Cantón «Mercedes»</i>		
149 Directora.	480	
PALECA		
<i>Escuela de varones</i>		
150 Director..	660	
151 Subdirector.	540	
152 Profesor auxiliar..	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
153 Directora.	660	
154 Subdirectora	540	
<i>Cantón «El Arenal»</i>		
155 Directora.....	480	
PANCHIMALCO		
<i>Escuela de varones</i>		
156 Director.....	660	
157 Subdirector.....	540	
<i>Escuela de niñas</i>		
158 Directora.....	660	
159 Subdirectora.....	540	
<i>Cantón «San Isidro»</i>		
160 Directora.....	480	
ROSARIO DE MORA		
<i>Escuela de varones</i>		
161 Director.....	540	
162 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
163 Directora.....	540	
164 Subdirectora.....	420	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
165 Director.....	300	
<i>Cantón «El Carrizal»</i>		
166 Directora.....	480	
<i>Cantón «Justillo»</i>		
167 Directora.....	480	
<i>Cantón «Las Barrosas»</i>		
168 Directora.....	480	
SAN MARCOS		
<i>Escuela de varones</i>		
169 Director.....	540	
170 Subdirector.....	420	
171 Profesor auxiliar..	300	
<i>Escuela de niñas</i>		
172 Directora.....	540	
173 Subdirectora	420	
174 Profesora auxiliar.	360	
SAN MARTIN		
<i>Grupo Escolar «Jorge Lardé»</i>		
175 Director.....	840	
176 Subdirector.....	720	
177 Tres profesores auxiliares, con C. 660 cada uno..	1,980	
178 Tres profesoras auxiliares, con C. 660 cada una..	1,980	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
179 Directora.....	300	
<i>Cantón «La Palma»</i>		
180 Directora.....	480	
Pasan colonos....	222,060.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	222,060.00			
Cantón «Las Delicias» Directora.....	480			
Cantón «San José» Directora.....	480			
SAN SEBASTIAN				
Escuela de varones Director.....	660			
Subdirector.....	540			
Dos profesores auxiliares, con C. 480 cada uno...	960			
Escuela de niñas Directora.....	660			
Subdirectora.....	540			
Profesora auxiliar.	480			
Cantón «Plan del Pino» Directora.....	480			
SANTIAGO EXACUANGOS				
Escuela de varones Director.....	540			
Subdirector.....	420			
Escuela de niñas Directora.....	540			
Subdirectora.....	420			
ANTO TOMAS				
Escuela de varones Director.....	660			
Subdirector.....	540			
Profesor auxiliar..	420			
Escuela de niñas Directora....	660			
Subdirectora.....	540			
Profesora auxiliar.	420			
Cantón «Las Casitas» Directora....	480			
SOYAPANGO				
Grupo Escolar «Antonio José Cañas» Director.....	1,020			
Subdirector.....	960			
Seis profesores auxiliares, con C. 660 cada uno ..	3,960			
Encargada del Kin- dergarten.....	660			
Profesor de Músi- ca y Canto.....	360			
Escuela nocturna de adultos Director.....	300			
Cantón «El Limón» Directora....	480			
Cantón «El Matizano» Directora....	480			
Cantón «El Tránsito» Directora....	480			
NACATEPEQUE				
Escuela de varones Director.....	840			
Subdirector.....	720			
Tres profesores auxiliares, con C. 660 cada uno ..	1,980			
Escuela de niñas Directora....	840			
Subdirectora.....	720			
Tres profesoras auxiliares, con C. 660 cada una ..	1,980			
Escuela nocturna de adultos Director..	360			
Pasan colonos....	249,120.00			

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	249,120.00			
Escuela nocturna de adultas 217 Directora.	360			
Cantón «El Rosario» 218 Directora.	480			
Cantón «El Sauce» 219 Directora.	480			
Cantón «El Tránsito» 220 Directora.	480			
Cantón «La Fuente» 221 Directora.	480			
222 Subdirectora	420			
Cantón «La Unión» 223 Directora.	480			
Cantón «Las Flores» 224 Directora.	480			
Cantón «Malacof» 225 Directora.	480			
Cantón «Planes de Renderos»				
Grupo Escolar «Ana de Sevilla» 226 Directora.	600			
227 Subdirectora	480			
	254,340			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
Santa Tecla				
Escuela de varones «Marcelino García Flamenco» 228 Director ..	1,020			
229 Subdirector.	840			
230 Seis profesores auxiliares, con C. 660 cada uno ..	3,960			
231 Profesor de Músi- ca y Canto ..	270			
Escuela de niñas 232 Directora ...	1,020			
233 Subdirectora	840			
234 Cuatro profesoras auxiliares, con C. 660 cada una	2,640			
235 Profesora de Mú- sica y Canto	270			
Escuela nocturna de adultos 236 Director.....	360			
237 Subdirector	300			
Escuela nocturna de adultas 238 Directora....	360			
239 Subdirectora	300			
ANTIGUO CUS- CATLAN				
Escuela de varones 240 Director.....	480			
Escuela de niñas 241 Directora....	480			
Grupo Escolar «Salva- dor García» (La Ceiba) 242 Director....	900			
243 Subdirector	840			
244 Tres profesores auxiliares, con C. 660 cada uno ...	1,980			
Escuela nocturna de adultos 245 Director.....	360			
Cantón «La Labranza» 246 Directora....	480			
Pasan colonos....	17,700.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	17,700.00	
COLON		
<i>Escuela de varones</i>		
247 Director	480	
248 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
249 Directora	480	
250 Subdirectora	420	
<i>Cantón «El Batoncillo»</i>		
251 Directora	480	
<i>Cantón El Cuyaguato</i>		
252 Directora	480	
<i>Cantón «Las Argosturas»</i>		
253 Directora	480	
<i>Cantón «Las Moras»</i>		
254 Directora	480	
COMASAGUA		
<i>Escuela de varones</i>		
255 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
256 Directora	480	
<i>Cantón «El Faro»</i>		
257 Directora	480	
<i>Cantón «La Shila»</i>		
258 Directora	480	
CHILTIUPAN		
<i>Escuela de varones</i>		
259 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
260 Directora	480	
EL CHILAMATAL		
<i>Escuela de varones</i>		
261 Director	480	
262 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
263 Directora	480	
264 Subdirectora	420	
<i>Cantón «San Andrés»</i>		
265 Directora	480	
<i>Cantón «Santa Rosa»</i>		
266 Directora	480	
<i>Cantón «Zapotlán»</i>		
267 Directora	480	
HUIZUCAR		
<i>Escuela de varones</i>		
268 Director	480	
269 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
270 Directora	480	
271 Subdirectora	420	
CANTON NAZARET		
<i>Escuela de varones</i>		
272 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
273 Directora	480	
JAYAQUE		
<i>Escuela de varones</i>		
274 Director	600	
275 Subdirector	480	
276 Profesor auxiliar..	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
277 Directora	600	
278 Subdirectora	480	
279 Profesora auxiliar.	420	
<i>Escuela de varones</i>		
280 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
281 Directora	480	
Pasan colonos....	34,260.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	34,260.00	
LA LIBERTAD		
<i>Escuela de varones</i>		
282 Director..	900	
283 Subdirector	840	
284 Profesor auxiliar..	660	
<i>Escuela de niñas «Luz de Sotomayor»</i>		
285 Directora	900	
286 Subdirectora	840	
287 Profesora auxiliar.	660	
<i>Cantón «El Cimarrón»</i>		
288 Directora	480	
NUEVO CUSCATLAN		
<i>Escuela de varones</i>		
289 Director..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
290 Directora	480	
OPICO		
<i>Escuela de varones</i>		
291 Director..	720	
292 Subdirector	600	
293 Dos profesores auxiliares, con C. 540 cada uno	1,080	
<i>Escuela de niñas</i>		
294 Directora	720	
295 Subdirectora	600	
296 Profesora auxiliar.	540	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
297 Director..	300	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
298 Directora	300	
<i>Cantón «La Sacadera»</i>		
299 Directora	480	
<i>Cantón «Los Amates»</i>		
300 Directora	480	
<i>Cantón «Minas de Plomo»</i>		
301 Directora	480	
<i>Cantón «San Antonio»</i>		
302 Directora	480	
<i>Cantón «San Antonio Tehuicho»</i>		
303 Directora	480	
<i>Cantón «San Diego Barranca Honda»</i>		
304 Directora	480	
QUEZALTEPEQUE		
<i>Grupo Escolar «José Dolores Larreynaga»</i>		
305 Director..	1,020	
306 Subdirector	900	
307 Seis profesores auxiliares, con col. 720 cada uno..	4,320	
308 Profesor de Música y Canto	360	
<i>Cantón «Platanillos»</i>		
309 Directora	480	
<i>Cantón San «Juan Los Planes»</i>		
310 Directora	480	
SACACOYO		
<i>Escuela de varones</i>		
311 Director..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
312 Directora	480	
SAN JOSE VILLANUEVA		
<i>Escuela de varones</i>		
313 Director..	480	
Pasan colonos....	57,240.00	

	GASTOS		Fijos	Variables
	Parciales	Totales		
Vienen colonos....	57,240.00			
14 Subdirector	420			
<i>Escuela de niñas</i>				
5 Directora.....	480			
6 Subdirectora	420			
SAN MATIAS				
<i>Escuela de varones</i>				
17 Director.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
8 Directora.....	480			
19 Subdirectora	420			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
20 Director.....	300			
TACACHICO				
<i>Escuela de varones</i>				
21 Director.....	540			
<i>Escuela de niñas</i>				
22 Directora.....	540			
TALNIQUE				
<i>Escuela de varones</i>				
23 Director.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
24 Directora.....	480			
<i>Cantón «Los Sitios»</i>				
25 Directora.....	480			
TAMANIQUE				
<i>Escuela de varones</i>				
26 Director.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
27 Directora.....	480			
TEOTEPEQUE				
<i>Escuela de varones</i>				
28 Director.....	480			
29 Subdirector	420			
<i>Escuela de niñas</i>				
30 Directora.....	480			
31 Subdirectora	420			
TEPECOYO				
<i>Escuela de varones</i>				
32 Director.....	480			
33 Subdirector	420			
<i>Escuela de niñas</i>				
34 Directora.....	480			
35 Subdirectora	420			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
36 Director.....	300			
<i>Cantón San Antonio</i>				
37 Directora.....	480			
ZARAGOZA				
<i>Grupo Escolar «José María Cáceres»</i>				
38 Director.....	900			
39 Subdirector.....	840			
40 Dos profesores auxiliares, con col. 660 cada uno	1,320			
	<u>71,160</u>			
DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
ZACATECOLUCA				
<i>Escuela de varones «José Simeón Cañas»</i>				
341 Director.....	1,020			
342 Subdirector.....	840			
Pasan colonos....	1,860.00			

	GASTOS		Fijos	Variables
	Parciales	Totales		
Vienen colonos....	1,860.00			
343 Seis profesores auxiliares, con col. 660 cada uno	3,960			
344 Profesor de Música y Canto para las escuelas oficiales.....	420			
<i>Escuela de niñas «Lucía Villacorta»</i>				
345 Directora.....	1,020			
346 Subdirectora	840			
347 Cuatro profesoras auxiliares, con col. 660 cada una	2,640			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
348 Director.....	360			
349 Dos profesores auxiliares, con col. 300 cada uno	600			
<i>Escuela nocturna de adultas</i>				
350 Directora	360			
Barrios de San Sebastián y El Carmen (Analco)				
<i>Escuela de varones</i>				
351 Director.....	660			
352 Subdirector.....	600			
353 Profesor auxiliar.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
354 Directora.....	660			
355 Subdirectora.....	600			
356 Profesora auxiliar.....	480			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
357 Director.....	360			
<i>Cantón «El Espino»</i>				
358 Directora.....	480			
<i>Cantón «El Mantadero»</i>				
359 Directora.....	480			
<i>Cantón «El Socorro»</i>				
360 Directora.....	480			
<i>Cantón «La Herradura»</i>				
361 Directora.....	600			
<i>Cantón «San Francisco Los Reyes»</i>				
362 Directora.....	480			
<i>Cantón «Santa Lucía»</i>				
363 Directora.....	480			
CUYULTITAN				
<i>Escuela de varones</i>				
364 Director.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
365 Directora.....	480			
EL ROSARIO				
<i>Escuela de varones</i>				
366 Director.....	540			
<i>Escuela de niñas</i>				
367 Directora.....	540			
JERUSALEN				
<i>Escuela de varones</i>				
368 Director.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
369 Directora.....	480			
MERCEDES LA CEIBA				
<i>Escuela de varones</i>				
370 Director.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
371 Directora.....	480			
Pasan colonos....	22,860.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	22,860.00	
OLOCUILTA		
<i>Escuela de varones</i>		
372 Director.....	660	
373 Subdirector.....	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
374 Directora.....	660	
375 Subdirectora.....	600	
<i>Cantón «La Esperanza»</i>		
376 Directora.....	480	
PARAJSO DE OSORIO		
<i>Escuela de varones</i>		
377 Director.....	480	
378 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
379 Directora.....	480	
380 Subdirectora.....	420	
SAN ANTONIO MASAHUAT		
<i>Escuela de varones</i>		
381 Director.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
382 Directora.....	420	
SAN EMIGDIO		
<i>Escuela de varones</i>		
383 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
384 Directora.....	480	
SAN FRANCISCO CHINAMECA		
<i>Escuela de varones</i>		
385 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
386 Directora.....	480	
SAN JUAN NONUALCO		
<i>Escuela de varones</i>		
387 Director.....	540	
388 Subdirector.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
389 Directora.....	540	
390 Subdirectora.....	480	
<i>Cantón «El Chile»</i>		
391 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Salto»</i>		
392 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Tehuiste»</i>		
393 Directora.....	480	
<i>Cantón «La Laguneta»</i>		
394 Directora.....	480	
S. JUAN TEPEZONTES		
<i>Escuela de varones</i>		
395 Director.....	480	
396 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
397 Directora.....	480	
398 Subdirectora.....	420	
<i>Cantón «La Esperanza»</i>		
399 Directora.....	480	
SAN LUIS TALPA		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
400 Directora.....	540	
SAN MIGUEL TEPEZONTES		
<i>Escuela de varones</i>		
401 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
402 Directora.....	480	
Pasan colones....	38,160.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	38,160.00	
SAN PEDRO MASAHUAT		
<i>Escuela de varones</i>		
403 Director.....	660	
404 Subdirector.....	600	
405 Dos profesores auxiliares, con C. 540 cada uno.....	1,080	
<i>Escuela de niñas</i>		
406 Directora.....	660	
407 Subdirectora.....	600	
408 Profesora auxiliar.....	540	
<i>Cantón «Buenavista»</i>		
409 Directora.....	480	
<i>Cantón «Barahona y Delicias»</i>		
410 Directora.....	480	
<i>Cantón «Dulce Nombre»</i>		
411 Directora.....	480	
SAN PEDRO NONUALCO		
<i>Escuela de varones</i>		
412 Director.....	840	
413 Subdirector.....	660	
414 Profesor auxiliar.....	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
415 Directora.....	840	
416 Subdirectora.....	660	
417 Profesora auxiliar.....	600	
<i>Cantón «Nahuistepeque»</i>		
418 Directora.....	480	
<i>Cantón «San Ramón»</i>		
419 Directora.....	480	
<i>Cantón «Hacienda Vieja»</i>		
420 Directora.....	480	
SAN RAFAEL OBRAJUELO		
<i>Escuela de varones</i>		
421 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
422 Directora.....	480	
<i>Cantón «San Pedro Mártir»</i>		
423 Directora.....	480	
SANTA MARIA OSTUMA		
<i>Escuela de varones</i>		
424 Director.....	540	
425 Subdirector.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
426 Directora.....	540	
427 Subdirectora.....	480	
<i>Cantón «Concepción»</i>		
428 Directora.....	480	
SANTIAGO NONUALCO		
<i>Escuela de varones</i>		
429 Director.....	600	
430 Subdirector.....	480	
431 Profesor auxiliar.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
432 Directora.....	600	
433 Subdirectora.....	480	
434 Profesora auxiliar.....	420	
<i>Cantón «Amulunca»</i>		
435 Directora.....	480	
<i>Cantón «Santa Cruz»</i>		
436 Directora.....	480	
<i>Cantón «Santa Cruz Loma»</i>		
437 Directora.....	480	
<i>Cantón «San José Mosquitero Abajo»</i>		
438 Directora.....	480	
Pasan colones....	38,160.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	58,260.00	
<i>Cantón «Santa Rita Almendro»</i>		
439 Directora	480	
<i>Cantón «San José Mosquitero»</i>		
440 Directora.	480	
<i>Cantón «San Sebastián Arriba»</i>		
441 Directora.	480	
<i>Cantón «Santa Teresa»</i>		
442 Directora.	480	
TALPA		
<i>Escuela de varones</i>		
443 Director	540	
444 Subdirector	480	
445 Profesor auxiliar ..	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
446 Directora.	540	
447 Subdirectora	480	
448 Profesora auxiliar.	420	
TAPALHUACA		
<i>Escuela de varones</i>		
449 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
450 Directora.	480	
<i>Cantón «La Palma»</i>		
451 Directora.	480	
	64,500	
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		
COJUTEPEQUE		
<i>Grupo Escolar «Néstor Salamanca»</i>		
452 Director	1,020	
453 Subdirector	960	
454 Doce profesores auxiliares, con C. 660 cada uno..	7,920	
455 Profesor de Música y Canto	300	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
456 Director	360	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
457 Directora.	360	
<i>Cantón «Cujuapa»</i>		
458 Directora.	480	
<i>Cantón «El Carrizal»</i>		
459 Directora.	480	
<i>Cantón «Jilisco»</i>		
460 Directora.	480	
<i>Cantón «La Palma»</i>		
461 Directora.	480	
<i>Cantón «Los Naranjos»</i>		
462 Directora.	480	
<i>Cantón «Ojos de Agua»</i>		
463 Directora.	480	
CANDELARIA		
<i>Escuela de varones</i>		
464 Director	540	
465 Subdirector	480	
466 Profesor auxiliar..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
467 Directora.	540	
468 Subdirectora.. ..	480	
469 Profesora auxiliar.	480	
<i>Cantón «Nance Verde»</i>		
470 Director	480	
471 Directora.	480	
Pasan colonos....	17,760.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	17,760.00	
EL CARMEN		
<i>Escuela de varones</i>		
472 Director..	480	
473 Subdirector.	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
474 Director.	480	
475 Subdirectora	420	
<i>Cantón «San Antonio»</i>		
476 Directora.	480	
EL GUAYABAL		
<i>Escuela de varones</i>		
477 Director..	540	
478 Subdirector	480	
479 Profesor auxiliar..	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
480 Directora.	540	
481 Subdirectora	480	
482 Profesora auxiliar.	420	
<i>Cantón «La Cruz»</i>		
483 Directora.	480	
<i>Cantón «Las Animas»</i>		
484 Directora.	480	
<i>Cantón «Ramírez»</i>		
485 Directora.	480	
EL ROSARIO		
<i>Escuela de varones</i>		
486 Director..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
487 Directora.	480	
MONTE SAN JUAN		
<i>Escuela de varones</i>		
488 Director..	480	
489 Subdirector.	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
490 Directora.	480	
491 Subdirectora	420	
<i>Cantón «San Antonio»</i>		
492 Directora.	480	
ORATORIO DE CONCEPCION		
<i>Escuela de varones</i>		
493 Director..	540	
494 Subdirector	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
495 Directora.	540	
496 Subdirectora	480	
PERULAPIA		
<i>Escuela de varones</i>		
497 Director..	480	
498 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
499 Directora.	480	
500 Subdirectora	420	
<i>Cantón «La Loma»</i>		
501 Directora.	480	
SANTA CRUZ ANALQUITO		
<i>Escuela de varones</i>		
502 Director.. ..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
503 Directora.	480	
<i>Cantón «Barrio Abajo»</i>		
504 Directora.	480	
SAN CRISTOBAL		
<i>Escuela de varones</i>		
505 Director..	480	
506 Subdirector	420	
507 Profesor auxiliar..	360	
Pasan colonos....	34,620.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	34,620.00	
<i>Escuela de niñas</i>		
508 Directora.....	480	
509 Subdirectora.....	420	
<i>Cantón «Santa Anita»</i>		
510 Directora.....	480	
<i>Cantón «San José»</i>		
511 Directora.....	480	
<i>Cantón «San Francisco»</i>		
512 Directora.....	480	
SANTA CRUZ MICHAPA		
<i>Escuela de varones</i>		
513 Director.....	480	
514 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
515 Directora.....	480	
516 Subdirectora.....	420	
<i>Cantón «La Esperanza»</i>		
517 Directora.....	480	
<i>Cantón «Michapa»</i>		
518 Directora.....	480	
SAN RAFAEL CEDROS		
<i>Escuela de varones</i>		
519 Director.....	480	
520 Subdirector.....	420	
521 Profesor auxiliar..	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
522 Directora.....	480	
523 Subdirectora.....	420	
524 Profesora auxiliar..	420	
<i>Cantón «La Soledad»</i>		
525 Directora.....	480	
SAN RAMON		
<i>Escuela de varones</i>		
526 Director.....	480	
527 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
528 Directora.....	480	
529 Subdirectora.....	420	
SAN PEDRO PERULAPAN		
<i>Escuela de varones</i>		
530 Director.....	600	
531 Subdirector.....	540	
<i>Escuela de niñas</i>		
532 Directora.....	600	
533 Subdirectora.....	540	
<i>Cantón «Buenavista»</i>		
534 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Carmen»</i>		
535 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Espino»</i>		
536 Director.....	480	
537 Directora.....	480	
<i>Cantón «Istagua»</i>		
538 Directora.....	480	
<i>Cantón «La Loma»</i>		
539 Directora.....	480	
<i>Cantón «Miraflores»</i>		
540 Directora.....	480	
<i>Cantón «Tecomatepeque»</i>		
541 Directora.....	480	
SUCHITOTO		
<i>Grupo Escolar «Isaac Ruiz Araujo»</i>		
542 Director.....	840	
543 Subdirector.....	720	
544 Ocho profesores auxiliares, con C. 540 cada uno....	4,320	
Pasan colonos....	56,280.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	56,280.00	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
545 Director.....	300	
<i>Cantón «Aguacayo»</i>		
546 Director.....	480	
547 Directora.....	480	
<i>Cantón «Agua Caliente»</i>		
548 Director.....	480	
<i>Cantón «El Caulote»</i>		
549 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Corozal»</i>		
550 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Roble»</i>		
551 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Tablón»</i>		
552 Directora.....	480	
553 Profesora auxiliar	360	
<i>Cantón «Ichanquezo»</i>		
554 Directora.....	480	
<i>Cantón «La Trinidad»</i>		
555 Directora.....	480	
<i>Cantón «Las Delicias»</i>		
556 Directora.....	480	
<i>Cantón «Palo Grande»</i>		
557 Directora.....	480	
<i>Cantón «Pepeistenango»</i>		
558 Directora.....	480	
TENANCINGO		
<i>Escuela de varones</i>		
559 Director.....	600	
560 Subdirector.....	540	
<i>Escuela de niñas</i>		
561 Directora.....	600	
562 Subdirectora.....	540	
<i>Cantón «Corral Viejo»</i>		
563 Directora.....	480	
<i>Cantón «Rosario Perico»</i>		
564 Directora.....	480	
<i>Cantón «Rosario Tablón»</i>		
565 Directora.....	480	
	<u>66,780</u>	
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		
SAN VICENTE		
<i>Escuela de varones «Dario González»</i>		
566 Director.....	1,020	
567 Subdirector.....	840	
568 Cinco profesores auxiliares, con C. 660 cada uno.....	3,300	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
569 Director.....	660	
<i>Escuela de varones «Doctor Nicolás Aguilar»</i>		
570 Director.....	1,020	
571 Subdirector.....	840	
572 Cinco profesores auxiliares, con C. 660 cada uno.....	3,300	
<i>Escuela nocturna de adultos «Doctor Nicolás Aguilar»</i>		
573 Director.....	360	
574 Subdirector.....	300	
<i>Escuela de niñas «Antonia Galindo»</i>		
575 Directora.....	1,020	
576 Subdirectora.....	840	
577 Cuatro profesoras auxiliares, con C. 660 cada una.....	2,640	
Pasan colonos....	16,140.00	

	GASTOS		GASTOS	
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	48,660.00			
TEPETITAN				
<i>Escuela de varones</i>				
640 Director..	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
641 Directora..	480			
VERAPAZ				
<i>Escuela de varones</i>				
642 Director..	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
643 Directora..	480			
<i>Cantón «San Antonio Jiboa»</i>				
644 Directora..	480			
<i>Cantón «San Jerónimo»</i>				
645 Directora..	480			
<i>Cantón «San Isidro»</i>				
646 Directora..	480			
	<u>52,320</u>			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
CHALATENANGO				
<i>Escuela de varones</i>				
647 Director ..	960			
648 Subdirector ..	720			
649 Cuatro profesores auxiliares, con C. 600 c/u. ..	2,400			
<i>Escuela de niñas</i>				
650 Directora..	960			
651 Subdirectora..	720			
652 Cuatro profesoras auxiliares, con C. 600 c/u..	2,400			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
653 Director....	360			
<i>Escuela nocturna de adultas</i>				
654 Directora...	360			
<i>Cantón «Chapas»</i>				
655 Directora....	480			
<i>Cantón «Guarjila»</i>				
656 Directora....	480			
<i>Cantón «Hacienda Grande»</i>				
657 Directora....	480			
<i>Cantón «La Laguna»</i>				
658 Directora....	480			
<i>Cantón «Las Minas»</i>				
659 Directora....	480			
<i>Cantón «San Bartolo»</i>				
660 Directora....	480			
<i>Cantón «San José»</i>				
661 Directora....	480			
<i>Cantón «Upatoro»</i>				
662 Directora....	480			
AGUA CALIENTE				
<i>Escuela urbana mixta</i>				
663 Directora....	600			
ARCATAO				
<i>Escuela de varones</i>				
664 Director....	600			
665 Subdirector.....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
666 Directora....	600			
667 Subdirectora.....	480			
Pasan colonos....	15,480.00			
Vienen colonos....	15,480.00			
AZACUALPA				
<i>Escuela de varones</i>				
668 Director ..	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
669 Directora....	480			
CANCASQUE				
<i>Escuela de varones</i>				
670 Director....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
671 Directora....	480			
CITALA				
<i>Escuela de varones</i>				
672 Director....	600			
<i>Escuela de niñas</i>				
673 Directora....	600			
COMALAPA				
<i>Escuela de varones</i>				
674 Director....	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
675 Directora....	480			
<i>Cantón «El Morro»</i>				
676 Directora....	480			
<i>Cantón «La Junta»</i>				
677 Directora ..	480			
CONCEPCION QUEZALTEPEQUE				
<i>Escuela de varones</i>				
678 Director..	600			
679 Subdirector ..	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
680 Directora ..	600			
681 Subdirectora ..	480			
DULCE NOMBRE DE MARIA				
<i>Escuela de varones</i>				
682 Director..	600			
683 Subdirector ..	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
684 Directora ..	600			
685 Subdirectora ..	480			
<i>Cantón «El Sitio»</i>				
686 Directora ..	480			
<i>Cantón «Gutiérrez»</i>				
687 Directora ..	480			
EL CARRIZAL				
<i>Escuela de varones</i>				
688 Director..	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
689 Directora ..	480			
<i>Cantón «Vainilla»</i>				
690 Directora ..	480			
EL PARAISO				
<i>Escuela urbana mixta</i>				
691 Directora ..	480			
<i>Cantón «Valle Nuevo»</i>				
692 Directora ..	480			
LA LAGUNA				
<i>Escuela de varones</i>				
693 Director..	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
694 Directora ..	480			
LA PALMA				
<i>Escuela de varones</i>				
695 Director..	600			
Pasan colonos....	29,760.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	29,760.00	
<i>Escuela de niñas</i>		
696 Directora.	600	
<i>Cantón «El Sacare»</i>		
697 Directora.	480	
LA REINA		
<i>Escuela de varones</i>		
698 Director.	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
699 Directora.	600	
LAS FLORES		
<i>Escuela de varones</i>		
700 Director.	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
701 Directora.	600	
LAS VUELTAS		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
702 Directora.	480	
<i>Cantón «El Zapotal»</i>		
703 Directora.	480	
NOMBRE DE JESUS		
<i>Escuela de varones</i>		
704 Director.	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
705 Directora.	600	
NUEVA CONCEPCION		
<i>Escuela de varones</i>		
706 Director.	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
707 Directora.....	600	
<i>Cantón «La Laguna»</i>		
708 Directora.....	480	
NUEVA TRINIDAD		
<i>Escuela de varones</i>		
709 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
710 Directora.....	480	
<i>Cantón «Manaquil»</i>		
711 Directora.....	480	
OJOS DE AGUA		
<i>Escuela de varones</i>		
712 Director.....	660	
<i>Escuela de niñas</i>		
713 Directora.....	660	
POTONICO		
<i>Escuela de varones</i>		
714 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
715 Directora.....	480	
<i>Cantón «Monte Redondo»</i>		
716 Directora.....	480	
<i>Cantón «Potrerillos»</i>		
717 Directora.....	480	
SAN ANTONIO DE LA CRUZ		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
718 Directora.....	480	
SAN ANTONIO DE LOS RANCHOS		
<i>Escuela de varones</i>		
719 Director.....	600	
720 Subdirector.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
721 Directora.....	600	
722 Subdirectora.. ..	480	
Pasan colonos....	44,400.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	44,400.00	
SAN FERNANDO		
<i>Escuela de varones</i>		
723 Director.....	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
724 Directora.....	600	
<i>Cantón «Valle de Jesús»</i>		
725 Directora.....	480	
726 Subdirectora.. ..	420	
SAN FRANCISCO LEMPA		
<i>Escuela de varones</i>		
727 Director.....	660	
728 Subdirector	600	
729 Dos profesores auxiliares, con C. 540 cada uno.. ..	1,080	
<i>Escuela de niñas</i>		
730 Directora.. ..	660	
731 Subdirectora.. ..	600	
732 Dos profesoras auxiliares, con C. 540 cada una.. ..	1,080	
SAN FRANCISCO MORAZAN		
<i>Escuela de varones</i>		
733 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
734 Directora	480	
<i>Cantón «El Tremedal»</i>		
735 Directora.. ..	480	
<i>«Cantón Sumpul»</i>		
736 Directora	480	
<i>Cantón «Teosinte»</i>		
<i>Escuela de varones</i>		
737 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
738 Directora.	480	
SAN IGNACIO		
<i>Escuela de varones</i>		
739 Director.. ..	600	
<i>Escuela de niñas</i>		
740 Directora.	600	
SAN ISIDRO LABRADOR		
<i>Escuela de varones</i>		
741 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
742 Directora.	480	
<i>Cantón «Los Amates»</i>		
743 Directora.	480	
SAN LUIS DEL CARMEN		
<i>Escuela de varones</i>		
744 Director.. ..	600	
745 Subdirectora	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
746 Directora.	600	
747 Subdirectora	480	
<i>Cantón «San Juan»</i>		
748 Directora.	480	
SAN MIGUEL DE MERCEDES		
<i>Escuela de varones</i>		
749 Director.. ..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
750 Directora.	480	
751 Subdirectora.	420	
SAN RAFAEL		
<i>Escuela de varones</i>		
752 Director	480	
Pasan colonos....	61,200.00	

	GASTOS					GASTOS			
	Particulares	Totales	Fijos	Variables		Particulares	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	61,200.00				Vienen colonos....	11,520.00			
<i>Escuela de niños</i>					<i>Cantón «La Piedra Parada»</i>				
753 Directora.	480				783 Directora.	480			
<i>Cantón «Ojos de Agua»</i>					<i>Cantón «Rojas»</i>				
754 Directora.	480				784 Directora.	480			
SANTA RITA					<i>Cantón «Rio Grande»</i>				
<i>Escuela urbana mixta</i>					785 Directora.	480			
155 Directora.	480				<i>Cantón «San Gregorio»</i>				
<i>Cantón «Piedras Gordas»</i>					786 Directora.	480			
756 Directora.	480				<i>Cantón «San Lorenzo»</i>				
TEJUTLA					787 Directora.	480			
<i>Escuela de varones</i>					<i>Cantón «San Matias»</i>				
757 Director...	660				788 Directora.	480			
158 Subdirector	600				<i>Cantón «Santa Lucia»</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					789 Directora.	480			
759 Directora.	660				<i>Cantón «Santo Rosa»</i>				
760 Subdirectora	600				790 Directora.	480			
<i>Cantón «Aldeita»</i>					<i>Cantón «Troncalagua»</i>				
761 Directora.	480				791 Directora.	480			
<i>Cantón «El Salitre»</i>					CINQUERA				
762 Directora.	480				<i>Escuela mixta</i>				
<i>Cantón «Izotal»</i>					792 Director..	600			
763 Directora.	480				GUACOTECTI				
<i>Cantón «Quitasol»</i>					<i>Escuela de varones</i>				
764 Directora.	480				793 Director..	480			
<i>Cantón «Rio Grande»</i>					<i>Escuela de niñas</i>				
765 Directora.	480				794 Directora.	480			
<i>Cantón «San José»</i>					<i>Cantón «Agua Zarca»</i>				
766 Directora.	480				795 Directora.	480			
	63,520				ILOBASCO				
	=====				<i>Escuela varones</i>				
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS					796 Director..	840			
SENSUNTEPEQUE					797 Subdirector..	600			
<i>Escuela de varones</i>					798 Profesor auxiliar..	600			
767 Director..	960				<i>Escuela de niñas</i>				
768 Subdirector	720				799 Directora.	840			
769 Tres profesores					800 Subdirectora.. ..	600			
auxiliares, con col.					801 Profesora auxiliar.	600			
600 cada uno	1,800				<i>Escuela nocturna de</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					<i>adultos</i>				
770 Directora.	960				802 Director.. .. .	300			
771 Subdirectora	720				<i>Escuela nocturna de</i>				
772 Tres profesoras					<i>adultas</i>				
auxiliares, con col.					803 Directora.	300			
600 cada una	1,800				<i>Cantón «Azacualpa»</i>				
<i>Escuela nocturna</i>					804 Directora.	480			
<i>de adultos</i>					<i>Cantón «Cerro Colorado»</i>				
773 Director..	360				805 Directora.	480			
<i>Escuela nocturna</i>					<i>Cantón «Las Huertas»</i>				
<i>de adultas</i>					806 Directora.	480			
774 Directora.	360				<i>Cantón «Los Llanitos»</i>				
<i>Cantón «Aguacate»</i>					807 Directora.	480			
775 Directora.	480				<i>Cantón «Oratorio»</i>				
<i>Cantón «Copinolapa»</i>					808 Directora.	480			
776 Directora.	480				<i>Cantón «Santa Cruz»</i>				
<i>Cantón «Chunte»</i>					809 Directora.	480			
777 Directora.	480				<i>Cantón «San Francisco</i>				
<i>Cantón «El Volcán»</i>					<i>Iraheta»</i>				
778 Directora.	480				810 Directora.	480			
<i>Cantón «Las Marias»</i>					<i>Cantón «San José»</i>				
779 Directora.	480				811 Directora.	480			
<i>Cantón «Los Almendros»</i>					<i>Cantón «Sitio Viejo»</i>				
780 Directora.	480				812 Directora.	480			
<i>Cantón «Los Limones»</i>					JUTIAPA				
781 Directora.	480				<i>Escuela de varones</i>				
<i>Cantón «Los Llanitos»</i>					813 Director.. .. .	480			
782 Directora.	480				<i>Escuela de niñas</i>				
782 Directora.	480				814 Directora.	480			
Passan colonos....	11,520.00				Passan colonos....	27,960.00			

	GASTOS			GASTOS	
	Parciales	Totales		Parciales	Totales
Vienen colonos....	27,960.00		Vienen colonos....	12,780.00	
Cantón «Llano Largo» 315 Directora.....	480		846 Seis profesores au- xiliares, con C. 600 cada uno.....	3,960	
SAN ISIDRO			Escuela de varones No 2, Barrio San Rafael		
Escuela de varones 316 Director.....	480		847 Director.....	1,020	
Escuela de niñas 317 Directora.....	480		848 Subdirector.....	840	
318 Profesora auxiliar.	420		849 Cuatro profesores auxiliares, con C. 600 cada uno..	2,640	
Cantón «Izcatal» 319 Directora.....	480		Escuela Elemental de niñas No 1		
Cantón «Los Lobos» 320 Directora.....	480		850 Directora.....	1,020	
Cantón «San Francisco Pie de la Cuesta» 321 Directora.....	480		851 Subdirectora.....	840	
TEJUTEPEQUE			852 Tres profesoras au- xiliares, con C. 600 cada una.....	1,980	
Escuela de varones 322 Director.....	600		Escuela nocturna de adultos		
323 Subdirector.....	480		853 Director.....	360	
Escuela de niñas 324 Directora.....	600		854 Tres profesores au- xiliares, con C. 300 cada uno.....	900	
325 Subdirectora.....	480		Escuela nocturna de adultas No. 1		
Cantón «San Antonio Buenavista» 326 Directora.....	480		855 Directora.....	360	
Cantón «Santa Olaya» 327 Directora.....	480		856 Subdirectora.....	300	
Cantón «El Zapote» 328 Directora.....	480		Escuela nocturna de adultas No. 2		
Cantón «La Concepción» 329 Directora.....	480		857 Directora.....	432	
VICTORIA			858 Subdirectora.....	300	
Escuela de varones 330 Director.....	600		Cantón «Ayutla»		
331 Subdirector.....	480		859 Directora.....	480	
Escuela de niñas 332 Directora.....	600		Cantón «El Matazano»		
333 Subdirectora.....	480		860 Directora.....	480	
Cantón «Azacuapala» 334 Directora.....	480		Cantón «La Empa- lizada»		
Cantón «El Caracol» 335 Directora.....	480		861 Directora.....	480	
Cantón «La Bermuda» 336 Directora.....	480		Cantón «San Antonio»		
Cantón «Santa María» 337 Directora.....	480		862 Directora.....	480	
VILLA DOLORES			CANDELARIA DE LA FRONTERA		
Escuela de varones 338 Director.....	600		Escuela de varones 863 Director.....	480	
Escuela de niñas 339 Directora.....	600		Escuela de niñas 864 Directora.....	480	
	40,620		Cantón «La Parada» 865 Directora.....	480	
REGIÓN OCCIDENTAL			Cantón «San Vicente» 866 Directora.....	480	
DEPARTAMENTO			COATEPEQUE		
DE SANTA ANA			Escuela de varones 867 Director.....	600	
SANTA ANA			868 Subdirector.....	480	
Grupo Escolar «José Mariano Méndez» 40 Director.....	1,080		Escuela de niñas 869 Directora.....	600	
41 Subdirector.....	1,020		870 Subdirectora.....	480	
42 Catorce profesores auxiliares, con C. 600 cada uno..	8,400		Cantón «El Cerro»		
343 Profesor de Música y Canto.....	420		371 Directora.....	480	
Escuela de varones No 1 344 Director.....	1,020		Cantón «El Congo»		
345 Subdirector.....	840		Escuela de varones 872 Director.....	480	
Pasan colonos....	12,780.00		Escuela de niñas 873 Directora.....	480	
			Cantón «La Joya» 874 Director.....	480	
			Cantón «La Joya» 875 Directora.....	480	
			Cantón «San Jacinto» 876 Directora.....	480	
			Pasan colonos....	36,612.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	36,612.00	
CHALCHUAPA		
<i>Escuela de varones</i>		
877 Director.....	840	
878 Subdirector.....	660	
879 Tres profesores auxiliares, con col. 600 cada uno.....	1,800	
<i>Escuela de niñas</i>		
880 Directora.....	840	
881 Subdirectora.....	660	
882 Cuatro profesoras auxiliares, con C. 600 cada una.....	2,400	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
883 Director... ..	300	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
884 Directora.....	180	
<i>Cantón «El Coco»</i>		
885 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Paste»</i>		
886 Directora.....	480	
<i>Cantón «La Libertad»</i>		
887 Directora.....	480	
<i>Cantón «Sacamil»</i>		
888 Directora.....	480	
<i>Cantón «San José»</i>		
889 Directora.....	480	
EL PORVENIR		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
890 Directora.....	480	
<i>Cantón «Senca»</i>		
891 Directora.....	480	
<i>Cantón «San Juan Chiquito»</i>		
892 Directora.....	480	
MASAHUAT		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
893 Directora... ..	480	
METAPAN		
<i>Escuela de varones</i>		
894 Director.... ..	900	
895 Subdirector... ..	840	
896 Tres profesores auxiliares, con C. 600 c/u... ..	1,800	
<i>Escuela de niñas</i>		
897 Directora... ..	900	
898 Subdirectora... ..	840	
899 Dos profesoras au- xiliares, con C. 600 c/u... ..	1,200	
<i>Cantón «San Jerónimo»</i>		
900 Directora... ..	480	
SAN SEBASTIAN SALITRILLO		
<i>Escuela de varones</i>		
901 Director.... ..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
902 Directora... ..	480	
<i>Cantón «Los Amates»</i>		
903 Directora... ..	480	
<i>Cantón «San Luis»</i>		
904 Directora... ..	480	
SANTA ROSA GUACHIPILIN		
<i>Escuela de varones</i>		
905 Director... ..	540	
Pasan colonos....	58,032.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	58,032.00	
<i>Escuela de niñas</i>		
906 Directora.	540	
SANTIAGO DE LA FRONTERA		
<i>Escuela de varones</i>		
907 Director..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
908 Directora	480	
<i>Cantón El Chitamute</i>		
909 Directora.	480	
<i>Cantón «San Antonio Pajonal»</i>		
<i>Escuela de varones</i>		
910 Director..	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
911 Directora. ..	480	
TEXISTEPEQUE		
<i>Escuela de varones</i>		
912 Director..	600	
913 Subdirector	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
914 Directora.	600	
115 Subdirectora	480	
<i>Cantón «Cujucuyo»</i>		
916 Directora	480	
<i>Cantón «San Miguel»</i>		
917 Directora	480	
<i>Cantón «Santo Tomás»</i>		
918 Directora	480	
	64,572	
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		
SONSONATE		
<i>Escuela de varones No 1</i>		
919 Director..	1,020	
920 Subdirector..	840	
921 Cinco profesores auxiliares, con col. 660 cada uno	3,300	
922 Profesor de Mú- sica y Canto de las escuelas oficia- les de la ciudad..	420	
<i>Escuela de varones No 2</i>		
923 Director..	1,020	
924 Subdirector..	840	
925 Cuatro profesores auxiliares, con col. 660 cada uno	2,640	
<i>Escuela de niñas No 1</i>		
926 Directora..	1,020	
927 Subdirectora	840	
928 Cuatro profesoras auxiliares, con col. 660 cada uno	2,640	
<i>Escuela de niñas No 2</i>		
929 Directora..	1,020	
930 Subdirectora	840	
931 Profesora auxiliar.	660	
932 Profesora de Kin- dergarten	660	
<i>Escuela nocturna de adultos No. 1</i>		
933 Director.. ..	360	
934 Subdirector	300	
<i>Escuela nocturna de adultos No. 2</i>		
935 Director.. ..	360	
936 Subdirector	300	
<i>Escuela nocturna de adultas No. 1</i>		
937 Directora.	360	
938 Subdirectora.. ..	300	
Pasan colonos....	19,740.00	

	GASTOS					GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables		Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	19,740.00				Vienen colones....	41,520.00			
<i>Escuela nocturna de adultas No. 2</i>					<i>Escuela nocturna de adultas</i>				
939 Directora.	360				972 Directora...	360			
940 Subdirectora	300								
ACAJUTLA					<i>Cantón «La Ceiba del Charco»</i>				
<i>Escuela de varones</i>					973 Directora...	480			
941 Director.. . . .	660				<i>Cantón «Las Higueras»</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					974 Directora...	480			
942 Directora.	660				<i>Cantón «Las Lajas»</i>				
ARMENIA					975 Directora...	480			
<i>Escuela de varones</i>					<i>Cantón «Tolcomunca»</i>				
943 Director.. . . .	720				976 Directora...	480			
944 Subdirector.....	660								
945 Dos profesores au- xiliares, con C. 540 cada uno.. . . .	1,080				JUAYUA				
<i>Escuela de niñas</i>					<i>Escuela de varones</i>				
946 Directora.....	720				977 Director....	720			
947 Subdirectora.....	660				978 Subdirector.	600			
948 Dos profesoras au- xiliares con C. 540 cada una.....	1,080				979 Dos profesores au- xiliares, con col. 540 cada uno	1,080			
<i>Cantón «Azacualpa»</i>					<i>Escuela de niñas</i>				
949 Directora.....	480				980 Directora...	720			
<i>Cantón «El Guayabo»</i>					981 Subdirectora	600			
950 Directora.....	480				982 Dos profesoras au- xiliares, con col. 540 cada una	1,080			
<i>Cantón «El Rosario»</i>					<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
951 Directora.....	480				983 Director....	360			
<i>Cantón «La Puerta»</i>					984 Subdirector.	300			
952 Directora.....	480				<i>Cantón «La Majada»</i>				
<i>Cantón «Las Crucitas»</i>					<i>Escuela de varones</i>				
953 Directora...	480				985 Director....	480			
<i>Cantón «Los Mangos»</i>					986 Profesor auxiliar..	420			
954 Directora.....	480				<i>Escuela de niñas</i>				
CALUCO					987 Directora.	480			
<i>Escuela urbano mixta</i>					<i>Cantón «La Unión»</i>				
955 Directora.....	480				988 Directora.	480			
CUISNAHUAT					<i>Cantón «Los Naranjos» Escuela de varones</i>				
<i>Escuela de varones</i>					989 Director.. . . .	480			
956 Director....	480				<i>Escuela de niñas</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					990 Directora.	480			
957 Directora.....	480				NAHUIZALCO				
<i>Cantón «San Lucas»</i>					<i>Grupo Escolar «Carlos A. Imendia»</i>				
958 Directora.	480				991 Director	1,620			
ISHUATAN					992 Subdirector	900			
<i>Escuela de varones</i>					993 Cuatro profesores auxiliares, con C. 720 c/u	2,880			
959 Director.. . . .	480				<i>Cantón «Arenal»</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					994 Directora.	480			
960 Directora.	480				<i>Cantón «Carrizal»</i>				
<i>Cantón «Atiluya»</i>					995 Directora.	480			
961 Directora.	480				NAHULINGO				
IZALCO					<i>Escuela de varones</i>				
<i>Escuela de varones No 1</i>					996 Director.	480			
962 Director.. . . .	720				<i>Escuela de niñas</i>				
963 Subdirector	600				997 Directora.	480			
964 Cuatro profesores auxiliares, con C. 540 c/u.	2,160				<i>Cantón «Guayaba»</i>				
<i>Escuela de varones No 2</i>					998 Directora.....	480			
965 Director.. . . .	720				SALCOATITAN				
966 Subdirector.	600				<i>Escuela de varones</i>				
967 Dos profesores au- xiliares, con C. 540 c/u.....	1,080				999 Director.. . . .	480			
<i>Escuela de niñas</i>					1000 Subdirector	420			
968 Directora.	720				<i>Escuela de niñas</i>				
969 Subdirectora	600				1001 Directora.. . . .	430			
970 Dos profesores au- xiliares, con C. 540 c/u.....	1,080				1002 Subdirectora	420			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>					Pasan colones....	41,520.00			
971 Director.. . . .	360				Pasan colones....	61,080.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	61,080.00	
SAN ANTONIO DEL MONTE		
<i>Escuela de varones</i>		
1003 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1004 Directora.	480	
SAN JULIAN		
<i>Escuela de varones</i>		
1005 Director.	480	
1006 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1007 Directora.	480	
1008 Subdirectora	420	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1009 Director.	300	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
1010 Directora..	300	
SANTA CATARINA MASAHUAT		
<i>Escuela de varones</i>		
1011 Director.	480	
1012 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1013 Directora.	480	
1014 Subdirectora	420	
SANTO DOMINGO		
<i>Escuela de varones</i>		
1015 Director.	480	
1016 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1017 Directora	480	
SONZACATE		
<i>Escuela de varones</i>		
1018 Director.	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1019 Directora	480	
	<u>68,580</u>	
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		
AHUACHAPAN		
<i>Grupo Escolar «Isidro Menéndez»</i>		
1020 Director.	1,020	
1021 Subdirector	960	
1022 Ocho profesores auxiliares, con C. 660 cada uno.	5,280	
<i>Escuela de varones No 1</i>		
1023 Director.	1,020	
1024 Subdirector	960	
1025 Dos profesores auxiliares, con C. 660 cada uno.	1,320	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1026 Director.	360	
1027 Subdirector	300	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
1028 Directora	300	
1029 Subdirectora	300	
<i>Cantón «Las Chinamas»</i>		
1030 Directora	480	
<i>Cantón «Los Magueycs»</i>		
1031 Directora	480	
<i>Cantón «Llano de dona María»</i>		
1032 Directora	480	
Pasan colonos....	13,320.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	13,320.00	
APANECA		
<i>Escuela de varones</i>		
1033 Director.	480	
1034 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1035 Directora	480	
1036 Subdirectora	420	
<i>Cantón «Palo Verde»</i>		
1037 Directora	480	
<i>Cantón «Quezalapa»</i>		
1038 Directora	480	
ATACO		
<i>Escuela de varones</i>		
1039 Director.	480	
1040 Subdirector	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1041 Directora	480	
1042 Subdirectora	420	
<i>Cantón «Shucullán»</i>		
1043 Directora..	480	
ATIQUIZAYA		
<i>Escuela de varones</i>		
1044 Director...	840	
1045 Subdirector	600	
1046 Tres profesores auxiliares, con C. 600 c/u.	1,800	
<i>Escuela de niñas</i>		
1047 Directora..	840	
1048 Subdirectora	660	
1049 Tres profesoras auxiliares, con C. 600 c/u.	1,800	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1050 Director...	300	
<i>Escuela nocturna de adultas</i>		
1051 Directora	300	
<i>Cantón «Joya del Platanar»</i>		
1052 Directora ...	480	
<i>Cantón «El Penance Iscaquillo»</i>		
1053 Directora	480	
EL REFUGIO		
<i>Escuela de varones</i>		
1054 Director.	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1055 Directora.....	480	
GUAYMANGO		
<i>Escuela de varones</i>		
1056 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1057 Directora	480	
<i>Cantón «Platanares»</i>		
1058 Directora	480	
LUJUTLA		
<i>Escuela de varones</i>		
1059 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1060 Directora...	480	
<i>Cantón «El Naranja»</i>		
1061 Directora	480	
SAN FRANCISCO MENENDEZ		
<i>Escuela mixta</i>		
1062 Directora	480	
Pasan colonos....	30,840.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	30,840.00	
SAN LORENZO		
<i>Escuela de varones</i> 33 Directora.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 34 Directora.....	480	
N PEDRO PUXTLA		
<i>Escuela de varones</i> 35 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 36 Directora....	480	
<i>Cantón «Concepción»</i> 37 Directora....	480	
<i>Cantón «El Durazno»</i> 38 Directora....	480	
TACUBA		
<i>Escuela de varones</i> 39 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 70 Directora....	480	
<i>Cantón «La Puerta de Tacuba»</i> 71 Directora....	480	
TURIN		
<i>Escuela de varones</i> 72 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 73 Directora....	480	
	<u>36,120</u>	
ZONA ORIENTAL		
DEPARTAMENTO DE USULUTAN		
USULUTAN		
<i>Escuela de varones</i> 74 Director.....	1,020	
75 Subdirector....	840	
76 Tres profesores auxiliares, con col. 660 cada uno....	1,980	
<i>Escuela de niñas</i> 77 Directora.....	1,020	
78 Subdirectora....	840	
79 Tres profesoras auxiliares, con col. 660 cada una....	1,980	
<i>Escuela nocturna de adultos</i> 80 Director.....	300	
<i>Escuela nocturna de adultas</i> 81 Directora.....	300	
82 Subdirectora....	240	
<i>Cantón «El Trillo»</i> 83 Directora.....	480	
<i>Cantón «La Preza»</i> 84 Directora.....	480	
<i>Cantón «Ojos de Agua»</i> 85 Directora.....	480	
<i>Cantón «Ojuste»</i> 86 Directora.....	480	
ALEGRIA		
<i>Escuela de varones</i> 87 Director.....	600	
88 Subdirector....	540	
89 Dos profesores auxiliares, con col. 480 cada uno....	960	
<i>Escuela de niñas</i> 89 Directora....	600	
91 Subdirectora....	540	
Pasan colones....	13,680.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colones....	13,680.00	
1092 Dos profesoras auxiliares, con col. 480 cada una....	960	
<i>Escuela nocturna de adultos</i> 1093 Director.....	300	
BERLIN		
<i>Grupo Escolar «Meardí»</i> 1094 Director.....	1,020	
1095 Subdirector....	900	
1096 Seis profesores auxiliares, con col. 660 cada uno..	3,960	
<i>Cantón «Virginia»</i> 1097 Directora.....	420	
<i>Cantón «Concepción»</i> 1098 Directora....	420	
<i>Cantón «El Corozal»</i> 1099 Directora.....	420	
<i>Cantón «San Lorenzo»</i> 1100 Directora.....	420	
CALIFORNIA		
<i>Escuela de varones</i> 1101 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 1102 Directora....	480	
CONCEPCION BATRES		
<i>Escuela de varones</i> 1103 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 1104 Directora....	480	
EL TRIUNFO		
<i>Escuela de varones</i> 1105 Director....	540	
<i>Escuela de niñas</i> 1106 Directora....	540	
<i>Cantón «San Antonio»</i> 1107 Directora....	480	
EREGUAYQUIN		
<i>Escuela de varones</i> 1108 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 1109 Directora....	480	
<i>Cantón «Análco»</i> <i>Escuela rural mixta</i> 1110 Directora....	420	
<i>Cantón «El Maculís»</i> <i>Escuela de varones</i> 1111 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i> 1112 Directora....	480	
<i>Cantón «Los Encuentros»</i> 1113 Directora....	480	
ESTANZUELAS		
<i>Escuela de varones</i> 1114 Director....	480	
1115 Subdirector....	420	
<i>Escuela de niñas</i> 1116 Directora....	480	
1117 Subdirectora....	420	
JIQULISCO		
<i>Escuela de varones</i> 1118 Director....	480	
1119 Subdirector....	420	
1120 Profesor auxiliar.	360	
<i>Escuela de niñas</i> 1221 Directora....	480	
1122 Subdirectora....	420	
1123 Profesora auxiliar	360	
Pasan colones....	33,120.00	

	GASTOS		Fijos	Variables		GASTOS		Fijos	Variables
	Parciales	Totales				Parciales	Totales		
Vienen colonos....	33,120.00				Vienen colonos....	49,680.00			
<i>Cantón «El Taburete»</i>					<i>Cantón «Los Charcos»</i>				
1124 Directora.	480				1156 Directora... ..	480			
<i>Cantón «Joya del Pilar»</i>					<i>Cantón «Los Espinos»</i>				
1125 Directora.	480				1157 Directora... ..	480			
JUCUAPA					SAN DIONISIO				
<i>Escuela de varones</i>					<i>Escuela urbana mixta</i>				
1126 Director..	720				1158 Directora.....	480			
1127 Subdirector	600				SANTA ELENA				
1128 D o s profesores auxiliares, c o n col. 540 cada uno	1,080				<i>Escuela de varones</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					1159 Director.... ..	540			
1129 Directora.	720				1160 Subdirector... ..	420			
1130 Subdirectora	600				1161 Profesor auxiliar.	360			
1131 D o s profesoras auxiliares, c o n col. 540 cada una	1,080				<i>Escuela de niñas</i>				
<i>Escuela nocturna de adultos</i>					1162 Directora... ..	540			
1132 Director.	300				1163 Subdirectora... ..	420			
1133 Subdirector	240				1164 Profesora auxiliar	360			
JUCUARAN					<i>Cantón «Joya Ancha»</i>				
<i>Escuela de varones</i>					1165 Directora... ..	480			
1134 Director.	480				SANTA MARIA				
1135 Subdirector	420				<i>Escuela urbana mixta</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					1166 Directora... ..	480			
1136 Directora	480				SANTIAGO DE MARIA				
1137 Subdirectora. ..	420				<i>Escuela de varones</i>				
<i>Cantón «Sumaria»</i>					1167 Director.... ..	720			
<i>Escuela de varones</i>					1168 Subdirector... ..	600			
1138 Director.	480				1169 Dos profesores au- xiliares, con C. 540 cada uno... ..	1,080			
<i>Escuela de niñas</i>					<i>Escuela de niñas</i>				
1139 Directora	480				1170 Directora... ..	720			
MERCEDES UMAÑA					1171 Subdirectora... ..	600			
<i>Escuela de varones</i>					1172 Dos profesoras au- xiliares, con C. 540 cada una.	1,080			
1140 Director.	480				<i>Cantón «Batres»</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					1173 Directora... ..	480			
1141 Directora	480				<i>Cantón «El Mur- quezado»</i>				
NUEVA GRANADA					1174 Directora... ..	480			
<i>Escuela de varones</i>					TECAPAN				
1142 Director.	480				<i>Escuela de varones</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					1175 Director	480			
1143 Directora	480				1176 Subdirector... ..	420			
OZATLAN					<i>Escuela de niñas</i>				
<i>Escuela de varones</i>					1177 Directora.... ..	480			
1144 Director	480				1178 Subdirectora... ..	420			
1145 Subdirector	420				<i>Cantón «El Tablón»</i>				
<i>Escuela de niñas</i>					<i>Escuela de varones</i>				
1146 Directora	480				1179 Director..	480			
PUERTO EL TRIUNFO					<i>Escuela de niñas</i>				
<i>Escuela urbana mixta</i>					1180 Directora	480			
1147 Directora... ..	480				<i>Cantón «El Zapotal»</i>				
SAN AGUSTIN					1181 Directora	480			
<i>Escuela de varones</i>					<i>Cantón «Gualache»</i>				
1148 Director... ..	480				<i>Escuela de varones</i>				
1149 Subdirector... ..	420				1182 Director	480			
<i>Escuela de niñas</i>					<i>Escuela de niñas</i>				
1150 Directora... ..	480				1183 Directora	480			
1151 Subdirectora... ..	420				<i>Cantón «La Joya del Pilar»</i>				
<i>Cantón «Los Hornos»</i>					1184 Directora	480			
1152 Directora... ..	480				<i>Cantón «La Peña»</i>				
<i>Cantón «Palo de Agua»</i>					1185 Directora	480			
1153 Directora... ..	480				<i>Cantón «Los Horcones»</i>				
SAN BUENAVENTURA					1186 Directora	480			
<i>Escuela de varones</i>					<i>Cantón «Los Pillos»</i>				
1154 Director... ..	480				1187 Directora	480			
<i>Escuela de niñas</i>									
1155 Directora... ..	480								
Pasan colonos....	49,680.00					66,600			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	53,640.00	
LOLOTIQUE		
<i>Escuela de varones</i>		
1249 Director.....	480	
1250 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1251 Directora.....	480	
1252 Subdirectora.....	420	
<i>Cantón «El Papalón»</i>		
<i>Escuela de varones</i>		
1253 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1254 Directora.....	480	
MONCAGUA		
<i>Escuela de varones</i>		
1255 Director.....	480	
1256 Subdirector.....	420	
1257 Profesor auxiliar	360	
<i>Escuela de niñas</i>		
1258 Directora.....	480	
1259 Subdirectora.....	420	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1260 Director.....	300	
1261 Subdirector.....	240	
<i>Cantón «Vulle Alegre»</i>		
1262 Directora.....	480	
NUEVA GUADALUPE		
<i>Escuela de varones</i>		
1263 Director.....	480	
1264 Subdirector.....	420	
1265 Profesor auxiliar	360	
<i>Escuela de niñas</i>		
1266 Directora.....	480	
1267 Subdirectora.....	420	
1268 Profesora auxiliar	360	
<i>Cantón «Palo Grande»</i>		
1269 Directora.....	480	
<i>Cantón «San Luis»</i>		
1270 Directora.....	480	
NÚEVO EDEN DE SAN JUAN		
<i>Escuela de varones</i>		
1271 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1272 Directora.....	480	
<i>Cantón «Corlantique»</i>		
1273 Directora.....	480	
<i>Cantón «Los Laureles»</i>		
1274 Directora.....	480	
<i>Cantón «San Sebastián»</i>		
1275 Directora.....	360	
QUELEPA		
<i>Escuela de varones</i>		
1276 Director.....	480	
1277 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1278 Directora.....	480	
1279 Subdirectora.....	420	
SAN ANTONIO		
<i>Escuela de varones</i>		
1280 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1281 Directora.....	480	
SAN GERARDO		
<i>Escuela de varones</i>		
1282 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1283 Directora.....	480	
Pasan colonos....	69,060.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	69,060.00	
SAN JORGE		
<i>Escuela de varones</i>		
1284 Director.....	480	
1285 Subdirector.....	360	
<i>Escuela de niñas</i>		
1286 Directora.....	480	
1287 Subdirectora.....	360	
<i>Cantón «Jova de Ventura»</i>		
1288 Directora.....	480	
SAN LUIS DE LA REINA		
<i>Escuela de varones</i>		
1289 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1290 Directora.....	480	
SAN RAFAEL		
ORIENTE		
<i>Escuela de varones</i>		
1291 Director.....	480	
1292 Subdirector.....	420	
<i>Escuela de niñas</i>		
1293 Directora.....	480	
1294 Subdirectora.....	420	
<i>Cantón «El Barrio»</i>		
<i>Escuela de niñas</i>		
1295 Directora.....	480	
<i>Escuela de varones</i>		
1296 Director.....	480	
SESORI		
<i>Escuela de varones</i>		
1297 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1298 Directora.....	480	
<i>Cantón «Masatepeque»</i>		
1299 Directora.....	480	
ULUAZAPA		
<i>Escuela de varones</i>		
1300 Director.....	480	
1301 Subdirector.....	420	
1302 Profesor auxiliar	360	
<i>Escuela de niñas</i>		
1303 Directora.....	480	
1304 Subdirectora.....	420	
1305 Profesora auxiliar	360	
	78,900	
DEPARTAMENTO DE LA UNION		
LA UNION		
<i>Escuela de varones «José Pantoja, h.»</i>		
1306 Director.....	1,020	
1307 Subdirector.....	840	
1308 Tres profesores auxiliares, con C. 660 cada uno. ...	1,980	
<i>Escuela de niñas</i>		
1309 Directora.....	1,020	
1310 Subdirectora.....	840	
1311 Dos profesoras auxiliares, con C. 660 cada una.....	1,320	
1312 Una profesora de Kindergarten.....	660	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1313 Director.....	360	
1314 Subdirector.....	240	
Pasan colonos....	8,280.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Hijos	Variables
Vienen colones....	8,280.00			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
15 Directora	300			
16 Subdirectora	240			
<i>Cantón «Amapolita»</i>				
17 Directora	480			
ANAMOROS				
<i>Escuela de varones</i>				
18 Director	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
19 Directora	480			
<i>Cantón «Agua Blanca»</i>				
20 Directora	480			
<i>Cantón «El Tizate»</i>				
21 Directora	480			
<i>Cantón «Tullma»</i>				
22 Directora	480			
BOLIVAR				
<i>Escuela urbana mixta</i>				
323 Directora	480			
CONCEPCION DE ORIENTE				
<i>Escuela de varones</i>				
324 Director	540			
<i>Escuela de niñas</i>				
325 Directora	540			
CONCHUAGUA				
<i>Escuela de varones</i>				
326 Director	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
327 Directora	480			
EL CARMEN				
<i>Escuela de varones</i>				
328 Director	540			
<i>Escuela de niñas</i>				
329 Directora	540			
<i>Cantón «El Candelillo»</i>				
330 Directora	480			
<i>Cantón «El Gavilán»</i>				
331 Directora	480			
332 Subdirectora	420			
<i>Cantón «Olomega»</i>				
333 Directora	480			
EL SAUCE				
<i>Escuela de varones</i>				
1334 Director	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
1335 Directora	480			
1336 Subdirectora	420			
<i>Cantón «La Mesa»</i>				
1337 Directora	480			
<i>Cantón «Talpetate»</i>				
1338 Directora	480			
I-TIPUCA				
<i>Escuela urbana mixta</i>				
1339 Directora	540			
<i>Cantón «La Leona»</i>				
1340 Directora	480			
LISLIQUE				
<i>Escuela urbana mixta</i>				
1341 Directora	540			
Pasan colones....	21,120.00			

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Hijos	Variables
Vienen colones....	21,120.00			
MEANGUERA DEL GOLFO				
<i>Escuela de varones</i>				
1342 Director	540			
<i>Escuela de niñas</i>				
1343 Directora	540			
NUEVA ESPARTA				
<i>Escuela de varones</i>				
1344 Director	540			
1345 Subdirector	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
1346 Directora	540			
1347 Subdirectora	480			
<i>Cantón «El Ocotillo»</i>				
1348 Directora	480			
<i>Cantón «Los Talpetates»</i>				
1349 Directora	480			
<i>Cantón «La Monteca»</i>				
1350 Directora	480			
PASAQUINA				
<i>Escuela de varones</i>				
1351 Director	600			
1352 Subdirector	360			
<i>Escuela de niñas</i>				
1353 Directora	600			
1354 Subdirectora	360			
POLOROS				
<i>Escuela de varones</i>				
1355 Director	540			
<i>Escuela de niñas</i>				
1356 Directora	540			
<i>Cantón «Bequín»</i>				
1357 Directora	480			
1358 Profesora auxiliar	420			
SAN ALEJO				
<i>Escuela de varones</i>				
1359 Director	660			
1360 Subdirector	600			
1361 Profesor auxiliar	480			
<i>Escuela de niñas</i>				
1362 Directora	660			
1363 Subdirectora	600			
1364 Profesora auxiliar	480			
<i>Escuela nocturna de adultos</i>				
1365 Director	360			
1366 Subdirector	300			
<i>Cantón «Agua Fria»</i>				
1367 Directora	480			
<i>Cantón «El Copalillo»</i>				
1368 Directora	480			
<i>«Cantón El Tamarindo»</i>				
1369 Directora	480			
<i>Cantón «El Tizate»</i>				
1370 Directora	480			
<i>Cantón «Las Queseras»</i>				
1371 Directora	480			
<i>Cantón «San Jerónimo»</i>				
1372 Directora	480			
<i>Cantón «Santa Cruz»</i>				
1373 Directora	480			
SAN JOSE				
<i>Escuela urbana mixta</i>				
1374 Directora	480			
SANTA ROSA				
<i>Escuela de varones</i>				
1375 Director	660			
1376 Subdirector	600			
1377 Profesor auxiliar	480			
Pasan colones....	39,300.00			

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	89,300.00	
<i>Escuela de niñas</i>		
1378 Directora	650	
1379 Subdirectora	600	
1380 Profesora auxiliar	480	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1381 Director	300	
<i>Cantón «Alborno»</i>		
1382 Director	480	
<i>Cantón «Algodón»</i>		
1383 Directora	480	
<i>Cantón «Baratillo»</i>		
1384 Directora	480	
<i>Cantón «Copillos»</i>		
1385 Director	480	
<i>Cantón «Copitillo»</i>		
1386 Directora	480	
<i>Cantón «La Chorrera»</i>		
1387 Directora	480	
<i>Cantón «El Portillo»</i>		
1388 Directora	480	
<i>Cantón «Minas de San Sebastián»</i>		
1389 Directora	480	
<i>Cantón «Pasaquina»</i>		
1390 Directora	480	
YAYANTIQUÉ		
<i>Escuela de varones</i>		
1391 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1392 Directora	480	
<i>Cantón «El Amate»</i>		
1393 Directora	480	
<i>Cantón «El Centeno»</i>		
1394 Directora	480	
YUCUAIQUIN		
<i>Escuela de varones</i>		
1395 Director	540	
1396 Subdirector	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1397 Directora	540	
1398 Subdirectora	480	
<i>Cantón «La Cañada»</i>		
1399 Directora	480	
<i>Cantón «Las Marias»</i>		
1400 Directora	480	
	50,580	
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN		
SAN FRANCISCO		
<i>Escuela de varones</i>		
1401 Director	1,020	
1402 Subdirector	840	
1403 Profesor auxiliar.	660	
<i>Escuela de niñas</i>		
1404 Directora	1,020	
1405 Subdirectora	840	
1406 T r e s profesoras auxiliares, con C. 660 cada una.....	1,980	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1407 Director	330	
<i>Escuela nocturna de adultos</i>		
1408 Directora	360	
<i>Cantón «Santa Anita»</i>		
1409 Directora	480	
<i>Cantón «Divisadero»</i>		
<i>Escuela de varones</i>		
1410 Director	480	
Pasan colonos....	8,040.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	8,040.00	
<i>Escuela de niñas</i>		
1411 Directora	480	
1412 Profesora auxiliar	420	
<i>Cantón «San José»</i>		
1413 Directora	480	
1414 Profesora auxiliar	420	
<i>Cantón «Loma Larga»</i>		
1415 Directora	480	
<i>Cantón «Villa Modelo»</i>		
1416 Directora	480	
ARAMBALA		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
1417 Directora	540	
<i>Cantón «Nahuaterique»</i>		
1418 Directora	540	
<i>Cantón «Pueblo Viejo»</i>		
1419 Directora	480	
CACAOPELA		
<i>Escuela de varones</i>		
1420 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1421 Directora	480	
CORINTO		
<i>Escuela de varones</i>		
1422 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1423 Directora	480	
CHILANGA		
<i>Escuela de varones</i>		
1424 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1425 Directora	480	
<i>Cantón «Piedra Parada»</i>		
1426 Directora	480	
DELICIAS DE CONCEPCION		
<i>Escuela de varones</i>		
1427 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1428 Directora	480	
EL ROSARIO		
<i>Escuela de varones</i>		
1429 Director	540	
1430 Subdirector	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1431 Directora	540	
GUALOCOCTI		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
1432 Directora	540	
GUATAJIAGUA		
<i>Escuela de varones</i>		
1433 Director	600	
1434 Subdirector	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1435 Directora	600	
1436 Subdirectora	480	
<i>Cantón «El Cirigual»</i>		
1437 Directora	480	
JOATECA		
<i>Escuela de varones</i>		
1438 Director	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1439 Directora	480	
Pasan colonos....	22,380.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	22,380.00	
JOCOAITIQUE		
<i>Escuela de varones</i>		
1440 Director.....	600	
1441 Dos profesores auxiliares, con C. 480 cada uno.....	960	
<i>Escuela de niñas</i>		
1442 Directora.....	600	
1443 Subdirectora.....	480	
JOCORO		
<i>Escuela de varones</i>		
1444 Director.....	660	
1445 Subdirector.....	600	
1446 Profesor auxiliar.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1447 Directora.....	660	
1448 Subdirectora.....	600	
1449 Profesora auxiliar.....	480	
<i>Cantón «Las Marias»</i>		
1450 Directora.....	480	
LOLOTIQUILLO		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
1451 Directora.....	480	
MEANGUERA		
<i>Escuela de varones</i>		
1452 Director.....	540	
<i>Escuela de niñas</i>		
453 Directora.....	540	
OSICALA		
<i>Escuela de varones</i>		
454 Director.....	540	
455 Subdirector.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
456 Directora.....	540	
457 Subdirectora.....	480	
<i>Cantón «Agua Zarca»</i>		
458 Directora.....	480	
<i>Cantón «La Montañita»</i>		
459 Directora.....	480	
PERQUIN		
<i>Escuela de varones</i>		
460 Director.....	540	
<i>Escuela de niñas</i>		
461 Directora.....	540	
SAN CARLOS		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
1462 Directora.....	540	
<i>Cantón «San Marcos»</i>		
1463 Directora.....	540	
SAN FERNANDO		
<i>Escuela de varones</i>		
1464 Director.....	540	
<i>Escuela de niñas</i>		
1465 Directora.....	540	
SAN ISIDRO		
<i>Escuela de varones</i>		
1466 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1467 Directora.....	480	
SAN SIMON		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
1468 Directora.....	480	
SENSEMBRA		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
1469 Directora.....	480	
Pasan colonos....	38,700.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	38,700.00	
SOCIEDAD		
<i>Escuela de varones</i>		
1470 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1471 Directora.....	480	
TOROLA		
<i>Escuela de varones</i>		
1472 Director.....	540	
<i>Escuela de niñas</i>		
1473 Directora.....	540	
YAMABAL		
<i>Escuela urbana mixta</i>		
1474 Directora.....	540	
<i>Cantón «El Mono»</i>		
1475 Directora.....	480	
YOLOAIQUIN		
<i>Escuela de varones</i>		
1476 Director.....	480	
<i>Escuela de niñas</i>		
1477 Directora.....	480	
<i>Cantón «El Aceituno»</i>		
1478 Director.....	480	
	<u>43,200</u>	

RESUMEN

Departamento de San Salvador.....	254,340		
Departamento de La Libertad.....	71,160		
Departamento de La Paz.....	64,500		
Departamento de Cuscatlán.....	66,780		
Departamento de San Vicente.....	52,320		
Departamento de Chaltenango.....	68,520		
Departamento de Cabañas.....	40,620		
Departamento de Santa Ana.....	64,572		
Departamento de Sonsonate.....	68,580		
Departamento de Ahuachapán.....	36,120		
Departamento de Usulután.....	66,600		
Departamento de San Miguel.....	78,900		
Departamento de La Unión.....	50,580		
Departamento de Morazán.....	43,200	1,026,792	1,026,792

Clasificación: 2,510)
Art. 237.—Alquileres de casas:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

	Total mensual
1 Escuela de varones «Padre Delgado»..	167.50
2 Escuela de varones «Joaquín Rodezno».	107.20
3 Escuela de varones «Joaquín Rodezno».	107.20
4 Escuela de varones «Francisco W. Cisneros».....	201
5 Escuela de varones «República de Chile».....	201
6 Escuela de varones «República de Costa Rica».....	250
Pasan colonos....	1,033.90
	1,026,792.00
	1,026,792.00

GASTOS

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....	1,033.90	1.026,792.00	1.026,792.00
7 Escuela de varones «Padres Aguilar»...	167.50		
8 Escuela de varones «José Simeón Cañas»	174.20		
9 Escuela de niñas «Ana Guerra»	201		
10 Escuela de niñas «5 de Noviembre»..	167.50		
11 Escuela de niñas «José Santiago Celis»	167.50		
12 Escuela de niñas «República Argentina»	167.50		
13 Escuela de niñas «Gustavo Marroquín»	170		
14 Escuela de niñas «Gustavo Marroquín»	268		
15 Escuela de niñas «Juan Manuel Rodríguez»	117.25		
16 Escuela de niñas «Pbro. Raimundo Lazo»	167.50		
17 Bodega de la Sección de Alojamiento Escolar	120		
18 Escuela de varones de Cuscatancingo	10		
19 Escuela de varones de Rosario de Mora	5		
20 Escuela de varones de Tonacatepeque	32		
21 Escuela de varones de Guazapa	20		
22 Escuela de niñas de Guazapa	20		
23 Escuela de varones de El Paisnal	10		
24 Escuela de varones y niñas de Aculhuaca	45		
25 Escuela de varones de San Marcos	8		
26 Escuela de niñas de San Marcos	15		
27 Escuela de varones de Santo Tomás	20		
28 Escuela de niñas de Santo Tomás	20		
29 Escuela de niñas de Paleca	15		
30 Escuela de varones de Paleca	10		
31 Escuela de varones de Panchimalco	15		
32 Escuela de varones de Nejapa	18		
33 Escuela de niñas de Nejapa	18		
34 Escuela de varones d Santiago Texacuangos	20		
35 Escuela mixta de San Luis Mariona	10		
36 Escuela mixta de El Rosario	6		
37 Escuela mixta de Malacof	6		
38 Escuela de niñas de Tonacatepeque	32		
39 Escuela mixta de Ap lo	5		
40 Escuela mixta de El Tránsito (Soyapango)	5		
41 Escuela mixta de El Tránsito (Tonacatepeque)	5		
42 Escuela mixta de Guadalupe	6		
43 Escuela mixta de La Palma	5		
44 Escuela mixta de Las Flores	7		
45 Escuela mixta de Saitre y Conacaste	5		
46 Escuela mixta de San Miguel	10		
47 Escuela mixta de El Sauce	5		
48 Escuela mixta de Las Casitas	5		
49 Escuela mixta de El Zapote	3		
Pasan colonos....	3,337.85	1.026,792.00	1.026,792.00

GASTOS

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....	3,337.85	1.026,792.00	1.026,792.00
50 Escuela mixta del valle de La Unión	6		
51 Escuela mixta de El Matazano (Soyapango)	5		
52 Escuela mixta de El Arenal (Paleca)	10		
53 Escuela mixta de Mercedes (Nejapa)	5		
54 Escuela mixta de San Nicolás (Apopa)	15		
55 Escuela cantón San Isidro (jurisdicción de Panchimalco)	5		
56 Patronato Escolar	125		
57 Escuela Santa Lucía «Los Palones», jurisdicción de Panchimalco	5		
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
58 Escuela de varones de Santa Tecla	120		
59 Escuela de niñas de Santa Tecla	160		
60 Escuela de varones de Sacacoyo	10		
61 Escuela de niñas de Sacacoyo	10		
62 Escuela de varones de Nuevo Cuscatlán	5		
63 Escuela de niñas de Nuevo Cuscatlán	5		
64 Escuela de niñas de San José Villanueva	25		
65 Escuela de varones de San José Villanueva	30		
66 Escuela de niñas de El Chilamatal	10		
67 Escuela de varones de Opico	15		
68 Escuela mixta de Nazaret	5		
69 Escuela de niñas de Colón	10		
DEPARTAMENTO DE LA PAZ			
70 Escuela de varones de Zacatecoluca	80		
71 Escuela de varones de San Sebastián y El Carmen	20		
72 Escuela de varones de San Rafael Obrajuelo	10		
73 Escuela de varones de San Pedro Nonualco	25		
74 Escuela de niñas de S. Rafael Obrajuelo	10		
75 Escuela de varones de Stgo. Nonualco	15		
76 Escuela de varones de S. Juan Nonualco	20		
77 Escuela de varones de San Pedro Masahuat	20		
78 Escuela de varones de San Antonio Masahuat	10		
79 Escuela de varones de San Juan Talpa	10		
80 Escuela de niñas de San Juan Talpa	20		
81 Escuela de niñas de San Emigdio	10		
82 Escuela de varones de San Francisco Chinameca	5		
83 Escuela de niñas de Jerusalén	5		
84 Escuela de varones de Jerusalén	4		
85 Escuela de varones de El Paraíso de Osorio	10		
86 Escuela de varones de Tapalhuaca	6		
Pasan colonos....	4,198.85	1.026,792.00	1.026,792.00

GASTOS

Parciales Fijos Totales Variables

4,496.85 1.026,792.00 1.026,792.00

122 Escuela mixta de

San José 5

123 Escuela del cantón

«Aguacayo», jurisdicción Suchitotón. 6

124 Escuela de varones

de El Rosario, jurisdicción de San Rafael Cedros. 5

DEPARTAMENTO

DE SAN VICENTE

125 Escuela de niñas

de Tecoluca. 12

126 Escuela de varones

«Dr. Nicolás Aguilan», de San Vicente. 50

127 Escuela de varones

de Verapaz. 12

128 Escuela de niñas

de Verapaz. 10

129 Escuela de varones

de Guadalupe. 10

130 Escuela de varones

de San Esteban. 10

131 Escuela de varones

de San Esteban. 10

132 Escuela de niñas

de San Esteban. 11

133 Escuela de niñas

de San Lorenzo. 4

134 Escuela de varones

de Santo Domingo. 5

135 Escuela de niñas

de Santo Domingo. 5

136 Escuela de varones

de Santa Clara. 8

137 Escuela de niñas

de Santa Clara. 8

138 Escuela de varones

de Santa Clara. 8

139 Escuela de niñas

de San Cayetano. 10

140 Escuela mixta de

Istepaque. 5

141 Escuela mixta de

San Antonio Jiboa. 5

142 Escuela mixta de

San Hildefonso. 5

143 Escuela mixta de

Molineros. 3

144 Escuela mixta de

La Labor. 5

145 Escuela mixta de

San Felipe. 5

146 Escuela mixta de

San Nicolás. 5

147 Escuela mixta de

San Isidro. 5

148 Escuela mixta de

Santa Gertrudis. 5

149 Escuela mixta de

San Jacinto. 5

150 Escuela mixta de

San Francisco (San Sebastián). 5

151 Escuela mixta de

San Jacinto (Apatzaco). 5

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

152 Escuela cantón

Los Talpetates, jurisdicción Santo Domingo. 5

153 Escuela de varones

de Tepetitán. 5

154 Escuela de varones

de Chaltenango. 32

155 Escuela de varones

de San Francisco. 10

156 Escuela de niñas

Lempa. 10

157 Escuela de varones

de San Luis. 10

DEPARTAMENTO DE PASAN COLONES

158 Escuela de niñas

de San Luis del Carmen. 10

4,818.00 1.026,792.00 1.026,792.00

Parciales Fijos Totales Variables

4,498.85 1.026,792.00 1.026,792.00

87 Escuela de niñas

de El Paraiso de Osorio. 10

88 Escuela de niñas

de San Juan Tepezontes. 8

89 Escuela de varones

de Mercedes La Ceiba. 4

90 Escuela de niñas

de San Luis. 5

91 Escuela de niñas

de Santa María Osajuma. 10

92 Escuela de niñas

de Olocuita. 15

93 Escuela de niñas de

San Francisco Chinameca. 5

94 Escuela de niñas de

El Rosario. 10

95 Escuela mixta El

Chile (San Juan Nonualco). 5

96 Escuela mixta El

Saito (San Juan Nonualco). 5

97 Escuela mixta La

Laguna (San Juan Nonualco). 5

98 Escuela de niñas de

San Miguel Tepezontes. 10

99 Escuela de varones

de San Juan Tepezontes. 8

100 Escuela de niñas de

San Juan Nonualco. 15

101 Escuela de varones

de San Emigdio. 10

102 Escuela rural mixta

del cantón «Barahona» (San Pedro Masahuat). 10

103 Escuela rural mixta

del cantón «Buena Vista» (San Pedro Masahuat). 5

104 Escuela rural mixta

del cantón «El Dulce Nombre» (San Pedro Masahuat). 5

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

105 Escuela de varones

de Tenancingo. 13

106 Escuela de niñas de

Tenancingo. 15

107 Escuela de varones

de Santa Cruz Analquito. 10

108 Escuela de niñas de

Santa Cruz Analquito. 10

109 Escuela de niñas de

El Rosario. 5

110 Escuela de niñas de

Monte San Juan. 5

111 Escuela de varones

de San Pedro Perulapan. 10

112 Escuela de niñas de

San Pedro Perulapan. 10

113 Escuela de varones

de Candelaria. 10

114 Escuela de niñas de

Candelaria. 10

115 Escuela de varones

de San Ramón. 10

116 Escuela de varones

de Oratorio de Concepción. 5

117 Escuela de varones

de Santa Cruz Michapa. 10

118 Escuela de niñas de

Perulapan. 10

DEPARTAMENTO DE PASAN COLONES

119 Escuela mixta de

Rosario del Tepepán. 5

120 Escuela mixta de

Las Delicias. 10

121 Escuela mixta de la

Trinidad. 10

4,496.85 1.026,792.00 1.026,792.00

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....	4,818.00	1,026,792.00	1,026,792.00
159 Escuela de varones de Tejutla...	10		
160 Escuela de varones de San Francisco Morazán...	20		
161 Escuela de niñas de San Francisco Morazán....	20		
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS			
162 Escuela de varones de Sensuntepeque.....	50		
163 Escuela de niñas de Sensuntepeque	50		
164 Escuela de varones de Tejutepeque...	10		
165 Escuela de niñas de Tejutepeque	10		
166 Escuela de niñas de Jutiapa.....	5		
167 Escuela mixta de Cinquera.....	5		
168 Escuela de varones de Guacotecti.....	5		
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
169 Escuela de niñas No. 1, de Santa Ana.	130		
170 Escuela Superior de varones No. 1, de Santa Ana.....	200		
171 Escuela de varones No. 2, Barrio San Rafael	120		
172 Escuela de varones de Candelaria de la Frontera.....	6		
173 Escuela de varones de Metapán.....	32		
174 Escuela mixta de San Vicente.	4		
175 Escuela mixta de San Juan Chiquito	5		
176 Escuela de niñas de San Sebastián Salitrillo.....	8		
177 Escuela mixta de Ayuta (Santa Ana).	8		
178 Escuela mixta de Aldea San Antonio (Santa Ana).....	8		
179 Escuelamixta de La Empalizada (Santa Ana).....	8		
180 Escuela mixta de Monte Largo (Santa Ana).....	8		
181 Escuela de varones y niñas Coatepeque	30		
DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
182 Escuela de niñas No. 2, de Sonsonate	48		
183 Escuela de varones de Sonzacate.....	4		
184 Escuela de niñas de Sonzacate.....	6		
185 Escuela de varones de Santa Catarina Masahuat.....	8		
186 Escuela de varones de San Julián.....	10		
187 Escuela de niñas de San Julián	10		
188 Escuela de varones de Salcoatitán	15		
189 Escuela de varones de Cuisnahuat.....	5		
190 Escuela de niñas de Cuisnahuat.. ..	5		
191 Escuela de varones No. 1, de Izalco ..	25		
192 Escuela de varones No. 2, de Izalco ..	25		
193 Escuela de niñas de Izalco	25		
Pasan colonos....	5,756.85	1,026,792.00	1,026,792.00

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....	5,756.85	1,026,792.00	1,026,792.00
194 Escuela de varones de San Antonio del Monte	12		
195 Escuela de varones de Juayúa.	25		
196 Escuela de niñas de Juayúa	40		
197 Escuela de niñas de Ishuatán	10		
198 Escuela de niñas de Armenia	30		
199 Escuela de niñas de Nahulingo	12		
200 Escuela de niñas de Santa Catarina Masahuat.	8		
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			
201 Escuela de varones de San Lorenzo ..	6		
202 Escuela de niñas de San Lorenzo...	6		
203 Escuela de varones de Ataco.. .. .	15		
204 Escuela de varones de Turin	6		
205 Escuela de niñas de Turin	6		
206 Escuela mixta de La Puerta	5		
207 Escuela mixta de Palo Verde	5		
208 Escuela mixta del cantón «Quezala-pa».....	5		
209 Escuela mixta del cantón «El Refugio»	15		
210 Escuela de varones de Guaymango. ..	5		
211 Escuela de varones de Metapán	32		
DEPARTAMENTO DE USULUTAN			
212 Escuela de niñas de Usulután	60		
213 Escuela de niñas de Alegría.	20		
214 Escuela de varones de Alegría.	20		
215 Escuela de varones de Jucuapa.	40		
216 Escuela de niñas de El Triunfo	3		
217 Escuela de varones de El Triunfo	3		
218 Escuela de varones de San Agustín. ..	6		
219 Escuela de niñas de San Agustín.	7		
220 Escuela de varones de Santa Elena ..	9		
221 Escuela de niñas de Santa Elena	9		
222 Escuela de varones de Jucuarán	4		
223 Escuela de niñas de Jucuarán.....	4		
224 Escuela de varones de Nueva Granada.	3		
225 Escuela de niñas de Nueva Granada...	3		
226 Escuela de niñas de San Buenaventura.	5		
227 Escuela de varones de Ereguayquín ..	5		
228 Escuela de niñas de Estanzuelas	6		
229 Escuela de niñas de California.	12		
230 Escuela de niñas de Santa María	10		
231 Escuela de varones de Mercedes Umaña	5		
232 Escuela de niñas de Mercedes Umaña..	5		
233 Escuela mixta de Los Horcones (San Agustín).....	5		
234 Escuela nocturna Sociedad de Obremos Berlineses....	25		
Pasan colonos....	6,268.85	1,026,792.00	1,026,792.00

GASTOS			GASTOS		
Parciales	Totales	Fijos	Parciales	Totales	Fijos

Vienn colonos..... 6,848.85 1.026,792.00 1.026,792.00

279 Escuela de varones de San Fernando..... 5

Total general mensual..... 6,848.85

o sea al año..... 82,186.20

Total del Capítulo..... 1,108,978.20 1,108,978.20

CAPITULO XII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

(Clasificación: 3,500) Art. 238.—Útiles de enseñanza..... 10,000

(Clasificación: 7,500) Art. 239.—Adquisición de mobiliario..... 10,000

(Clasificación: 1,900) Art. 240.—Creación de nuevas escuelas y plazas de profesores..... 15,500

(Clasificación: 2,510) Art. 241.—Para nuevos alquileres de casas..... 1,745.80

(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Art. 242.—Gastos eventuales..... 1

(Clasificación: 2,420) Art. 243.—Alumbrado y fuerza motriz..... 11,000

(Clasificación: 2,110) Art. 244.—Fletes y pasajes..... 1,000

(Clasificación: 2,610) Art. 245.—Aseguros de edificios: 1 Universidad Nacional 2,601.27

2 Instituto Nacional (Edificio contiguo al Palacio Municipal) 540

245 bis—Para la creación Escuela Nacional de Música..... 6,000

Total del Capítulo..... 58,388.07

TITULO XI

RAMO DE BENEFICENCIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100) Art. 246.—Sueldos: Subsecretario (ad-ho-norem) 3,600

1 Oficial Mayor 3,600

2 Auxiliar del Oficial Mayor 3,000

3 Jefe de la Sección de Contabilidad y Encargado de los Libros de Acuerdos 1,800

4 Escribiente - Archivero 1,500

5 Primer escribiente mecanogratista 1,200

6 Escribiente mecanogratista de 2a. clase, encargado de la salida y entrada de la correspondencia 1,080

7 Escribiente mecanogratista de 2a. clase, encargado de la recopilación de los datos estadísticos 1,080

Pasan colonos..... 18,260.00

Vienn colonos..... 6,268.85 1.026,792.00 1.026,792.00

235 Escuela de varones de San Buenaventura..... 5

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

236 Escuela Superior de niñas..... 100

237 Escuela Elemental de niñas N.º 2..... 90

238 Escuela de varones de Ciudad Barrios..... 15

239 Escuela de niñas de Ciudad Barrios..... 15

Ciudad Barrios..... 15

240 Escuela de varones de San Luis de la Reina..... 15

241 Escuela de niñas de San Luis de la Reina..... 10

242 Escuela de niñas de San Luis de la Reina..... 5

243 Escuela de niñas de Uruazapa..... 5

244 Escuela de niñas de San Rafael Oriente..... 10

245 Escuela mixta de El Sitio (San Miguel)..... 4

246 Escuela mixta de El Amate (San Miguel)..... 8

247 Escuela mixta de El Papalón (San Miguel)..... 4

248 Escuela de varones de Chapeltique..... 6

249 Escuela de varones de San Gerardo..... 5

250 Escuela de varones de Chiriquigua..... 15

251 Escuela de niñas de Chiriquigua..... 15

252 Escuela «Barrio La Merced», jurisdicción de San Rafael..... 5

253 Escuela cantón «Masatepeque», jurisdicción de Sesori..... 10

DEPARTAMENTO DE LA UNION

254 Escuela de niñas de La Unión..... 60

255 Escuela de varones de El Carmen..... 7.50

256 Escuela de niñas de El Carmen..... 7.50

257 Escuela de varones de Santa Rosa..... 50

258 Escuela de niñas de Santa Rosa..... 32

259 Escuela mixta de El Gavilán..... 5

260 Escuela mixta de Omelega..... 5

261 Escuela de varones de San Alejo..... 15

262 Escuela de varones de Yayanitque..... 6

263 Escuela mixta de Conchagua..... 5

264 Escuela mixta de Talpetate (El Sauce)..... 5

265 Escuela mixta de El Amate (Yayanitque)..... 5

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

266 Escuela de niñas de Jocoro..... 10

267 Escuela de niñas de Ostala..... 15

268 Escuela mixta de Gualacochi..... 5

269 Escuela cantón «La Sabana», jurisdicción de Perquin..... 5

Vienn colonos..... 6,848.85 1.026,792.00 1.026,792.00

GASTOS

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	18,260.00			
8 Escribiente meca- nografista de 2a. clase, revisor de documentos y ayu- dante del Jefe de la Sección de Con- tabilidad..	960			
9 Ordenanza	720	14,940	14,940	
(Clasificación: 3,600). Art. 247.—Gastos de escritorio		600	600	
Total del Capítulo ..		15,540	15,540	

CAPITULO II

SUBVENCIONES

(Clasificación: 6,323).
Art. 248.—Subvencio-
nes a Instituciones de
Beneficencia:

<i>Ahuachapán</i>	
1 Hospital..	14,400
2 Hospicio..	2,400
<i>Chalatenango</i>	
3 Hospital..	3,840
<i>Cuscatlán</i>	
4 Hospital de Coju- tepeque....	2,880
5 Hospital de Suchi- toto	2,880
<i>La Libertad</i>	
6 Asilo Adalberto ..	4,800
7 Asilo San Antonio.	1,200
8 Hospital San Rafael	16,320
<i>La Paz</i>	
9 Hospital de Zaca- tecoluca..	12,000
<i>La Unión</i>	
10 Hospital San Carlos	3,840
<i>Morazán</i>	
11 Casa de Salud «San Francisco»	600
<i>San Salvador</i>	
12 Asilo Sara.....	28,800
13 Casa de Pobres ...	1,200
14 Hospital Rosales...	115,200
15 Hospicio	40,000
16 Manicomio Central.	25,000
17 «Obra del Buen Pas- tor»	2,520
18 Sala Cuna Externa.	4,000
19 Sanatorio Nacional.	28,800
<i>San Miguel</i>	
20 Hospital	48,000
21 Hospicio	15,360
22 Sala Cuna	2,880
<i>Santa Ana</i>	
23 Asilo «Castillo»...	6,480
24 Casa del Niño	3,000
25 Comité «Coopera- ción Social»	576
26 Hospital	67,200
27 Hospicio «Moraga».	19,200
28 Hospital de Chal- chuapa	1,920
29 Hospital de Metapán	3,840
<i>San Vicente</i>	
30 Hospital	18,000
<i>Sonsonate</i>	
31 Hospital	48,000
32 Hospicio	7,200
33 Sala Cuna	1,000
<i>Usulután</i>	
34 Hospital	6,000
35 Hospital de Santiago de María	2,400
36 Hospital de Jucuapa	7,200
Pasan colones....	568,936.00

GASTOS

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	568,936.00			
<i>Cabañas</i>				
37 Sociedad de Señoras de Caridad de Ilo- basco	600	569,536	569,536	
(Clasificación: 10,211-10,212) Art. 249.—Subven- ción para la construc- ción del nuevo Hospital de Santa Ana		6,000	6,000	
Total del Capítulo..		575,536	575,536	

CAPITULO III

VARIOS GASTOS DEL RAMO

(Clasificación: según
la naturaleza del gasto)
Art. 250.—Eventuales

8,024 8,024

(Clasificación: 2,420)
Art. 251.—Alumbra-
do y fuerza motriz.....

7,343.00 7,343.00

(Clasificación: 2,110)
Art. 252.—Fletes y
pasajes terrestres.....

600 600

Total del Capítulo..

15,967.00 15,967.00

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100)
Art. 253.—Sueldos:

1 Ministro.....	4,800		
2 Subsecretario	3,960		
3 Oficial Mayor	3,600		
4 Auxiliar del Oficial Mayor	3,000		
5 Jefe de la Sección de Contabilidad...	3,000		
6 Primer Ayudante de la Sección de Contabilidad.....	1,500		
7 Tres escribientes de primera cate- goría, encargados de Sección, con col. 2,040 cada uno...	6,120		
8 Siete escribientes de segunda cate- goría, con col. 1,080 cada uno	7,560		
9 Un ayudante de la Sección de Ar- chivo y Canje..	960		
10 Colaborador téc- nico de Aduanas..	3,600		
11 Colaborador de lo Contencioso	1,200		
12 Portero.....	780		
13 Cuatro ordenanzas, con col. 600 c/u..	2,400		
14 Un Contador Vis- ta ambulante ...	3,600		
15 Dos chauffeurs, uno para servicio de la Secretaría y otro para el de la Sub- secretaría, con C. 900 cada uno..	1,800	47,880	47,880

(Clasificación: 1,300).
Art. 254.—Gastos de
representación:

1 Ministro.....	6,000		
2 Subsecretario	3,600	9,600	9,600

(Clasificación: 3,600)
Art. 255.—Gastos de
escritorio.....

1,200 1,200

Total del Capítulo..

58,680 58,680

GASTOS		GASTOS	
Partiales	Totales	Partiales	Totales

Viene en colones..... 50,400.00

11 Nueve Auxiliares de primera clase, con C. 1,680 cada uno 15,120

12 Dos Auxiliares de segunda clase, con C. 1,380 cada uno 2,760

13 Dos Auxiliares de tercera clase, con C. 1,140 cada uno 2,280

14 Dos Auxiliares de cuarta clase, con C. 600 cada uno 1,200

15 Ordenanza 600

16 Jefe del Departamento de Contabilidad Fiscal 4,200

17 Un Tenedor de Libros principal 3,240

18 Cuatro Tenedores de Libros, con C. 2,640 cada uno 10,560

19 Un Auxiliar de Tenedor de Libros 1,680

20 Un Auxiliar de Tenedor de Libros 1,560

21 Dos Auxiliares de Tenedor de Libros, con C. 1,500 cada uno 3,000

22 Dos Auxiliares de Tenedor de Libros, con C. 1,140 cada uno 2,280

23 Un mecanografo, con C. 1,080 600

24 Un ordenanza 600

25 Jefe: el Sub-Auditor, sin sueldo adicional 2,400

26 Colaborador 1,200

27 Auxiliar 104,160

(Clasificación: 3,600). Gastos de escritorio 900

(Clasificación: 2,700). Art. 263.—Viajes 2,000

(Clasificación: 3,120). Art. 264.—Formularios y libros 1,800

(Clasificación: 2,212). Art. 265.—Publicación del Boletín 600

(Clasificación: 4,200). Art. 266.—Reparación de máquinas 300

Total del Capítulo 109,760

104,160

4,700

22,620.00

Pasan colones.....

1 Director General 7,200

2 Subdirector General 5,400

3 Secretario 3,600

4 Primer mecanografo 1,620

5 Preparador expeditivo 960

6 Dos notificadores, con C. 960 c/u 1,920

7 Dos archiveros, con C. 960 c/u 1,920

Pasan colones..... 22,620.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

DIRECCION GENERAL

(Clasificación: 1,100) Art. 267.—Sueldos:

1 Director General 7,200

2 Subdirector General 5,400

3 Secretario 3,600

4 Primer mecanografo 1,620

5 Preparador expeditivo 960

6 Dos notificadores, con C. 960 c/u 1,920

7 Dos archiveros, con C. 960 c/u 1,920

Pasan colones..... 22,620.00

CAPITULO II

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

(Clasificación: 1,100) Art. 256.—Sueldos:

1 Presidente 7,200

2 Ocho Contadores de Glosa propietarios, con C. 3,600 cada uno 28,800

3 Secretario del Tribunal Superior de Cuentas y Cámara de Apelaciones 3,600

4 Auxiliar Mayor 2,400

5 Auxiliar del Secretario, con funciones de Notificador 1,500

6 Primer escribiente, con C. 1,200 1,200

7 Dos escribientes, con C. 1,080 cada uno 2,160

8 Archivero 960

9 Ayudante del Archivero 840

10 Impresor del Taller tipográfico anexo 1,080

11 Controlador de Espectos y otros valores 840

12 Amortizador de los documentos destinados al Archivo 600

13 Sellador de talonarios en general 600

14 Portero 600

15 Dos ordenanzas, con C. 600 cada uno 1,200

(Clasificación: 2,700) Art. 257.—Viajes 1,000

(Clasificación: 3,600) Art. 258.—Gastos de escritorio 600

(Clasificación: 3,900) Art. 259.—Material de imprenta 500

(Clasificación: 2,420) Art. 260.—Alumbrado y fuerza motriz 480

Total del Capítulo 56,160

54,180

1,980

50,400.00

Pasan colones.....

1 Auditor General 7,200

2 Sub-Auditor General 6,000

3 Secretario General 2,400

4 Dos mecanografos, con C. 1,080 cada uno 2,160

5 Colaborador Técnico 4,200

6 Archivero 960

7 Dos ordenanzas, con C. 600 cada uno 1,200

8 Jefe del Departamento de Control y Revisión Técnica 4,200

9 Seis Oficiales de primera clase, con C. 3,240 cada uno 19,440

10 Un Oficial de segunda clase 2,640

Pasan colones..... 50,400.00

CAPITULO III

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(Clasificación: 1,100) Art. 261.—Sueldos:

1 Auditor General 7,200

2 Sub-Auditor General 6,000

3 Secretario General 2,400

4 Dos mecanografos, con C. 1,080 cada uno 2,160

5 Colaborador Técnico 4,200

6 Archivero 960

7 Dos ordenanzas, con C. 600 cada uno 1,200

8 Jefe del Departamento de Control y Revisión Técnica 4,200

9 Seis Oficiales de primera clase, con C. 3,240 cada uno 19,440

10 Un Oficial de segunda clase 2,640

Pasan colones..... 50,400.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	22,620.00			
<i>Renta y Vialidad:</i>				
8 Jefe de Sección....	3,600			
9 Ayudante....	1,800			
10 Cuatro auxiliares, con C. 960 c/u....	3,840			
<i>Tribunal Pericial</i>				
11 Dos peritos especiales, con C.3,600 c/u....	7,200			
12 Ingeniero consultor	3,600			
13 Cinco peritos, con C.2,700 c/u....	13,500			
14 Siete secretarios, con C. 1,800 c/u..	12,600			
<i>Tribunal de Información</i>				
15 Informador General.....	1,800			
16 Tres ayudantes, con C. 1,320 cada uno....	3,960			
17 Ayudante Registro de Hipoteca....	600			
<i>Impuestos Directos y Matriculas de Comercio</i>				
18 Jefe de Sección e Inspector General del Timbre....	3,600			
19 Ayudante....	2,400			
20 Tenedor de Libros	1,800			
21 Encargado de Matriculas de Comercio.....	1,800			
22 Dos mecanografistas, con C. 900 anuales cada uno..	1,800			
23 Tres inspectores, con C. 1,800 cada uno....	5,400			
24 Mecanografista....	960			
25 Archivero....	960			
<i>Impuesto de Pavimentación</i>				
26 Jefe de Sección....	3,600			
27 Dos ayudantes de Contabilidad, con C. 1,800 cada uno....	3,600			
28 Mecanografista....	960			
29 Tres recaudadores, con C. 900 cada uno....	2,700			
<i>Porteria</i>				
30 Tres ordenanzas, con C. 600 cada uno....	1,800	106,500	106,500	
<i>(Clasificación: 2,700)</i> Art. 268.—Viáticos				
Peritos....		1,800		1,800
<i>(Clasificación: 1,500)</i> Art. 269.—% Recaudadores Impuesto Pavimentación..				
		2,000		2,000
<i>(Clasificación: 3,600)</i> Art. 270.—Gastos de escritorio....				
		900	900	
<i>(Clasificación: 3,120)</i> Art. 271.—Remisión formularios..				
		240	240	
Total del Capítulo..		111,440	107,640	3,800

CAPITULO V

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(Clasificación: 1,100)
Art. 272.—Sueldos:

1 Tesorero General.	7,200
2 Sub-Tesorero....	4,500
3 Cajero....	4,200
4 Ayudante del Cajero	2,400
5 Pagador..	3,000
6 Tres recaudadores, con col. 3,000 cada uno.....	9,000
7 Tres ayudantes, con col. 1,620 cada uno	4,860
Pasan colones....	35,160.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	35,160.00			
8 Secretario..	1,200			
9 Archivero....	960			
10 Mecanografista...	1,080			
11 Portero....	780			
12 Mozo de servicio..	600	39,780	39,780	
<i>(Clasificación 3,600).</i> Art. 273.—Gastos de escritorio....				
		480	480	
<i>(Clasificación 3,900).</i> Art. 274.—Gastos de empaque de moneda..				
		300	300	
Total del Capítulo		40,560	40,560	

CAPITULO VI

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN SALVADOR

(Clasificación: 1,500)

Honorarios:

1 Administrador, 55%

(Clasificación: 1,100)

Art. 275.—Sueldos:

2 Tenedor de Libros, Jefe de la Primera Sección....	2,100
3 Cajero y Jefe de la Segunda Sección..	1,800
4 Ayudante del Cajero..	1,080
5 Tenedor de Libros, encargado de las Especies Fiscales y del Impuesto de Vialidad y Jefe de la 3a. Sección....	1,500
6 Secretario Archivero y Jefe de la 4a. Sección....	900
7 Notificador y cobrador del Impuesto sobre la Renta y Vialidad..	1,080
8 Inspector encargado del cobro del Impuesto del Timbre..	900
9 Escribiente encargado del cobro de los impuestos de Alcabala y Sucesiones....	1,080
10 Tres escribientes, con col. 840 c/u...	2,520
11 Fontanero..	480

Depósito de Aguardiente

12 Guarda Almacén, Jefe de la 5a. Sección....	1,500
---	-------

RESGUARDO DE HACIENDA

Fábricas

13 Guarda Fábricas, Jefe de la 6a. Sección....	1,200
14 Resguardo central compuesto de un cabo, con col. 540 anuales y cinco soldados, con col. 270 cada uno anuales..	1,890

Resguardos ambulantes

15 Dos inspectores, con col. 900 cada uno....	1,800	
16 Dos resguardos, cada uno compuesto de un cabo, con col. 360 y cinco soldados, con col. 270 cada uno anuales..	3,420	
Pasan colones....	23,250.00	23,250.00

CAPITULO VII

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
.....	23,250.00	23,250.00
.....	450	450
.....	420	420
.....	24,120	24,120
Total del Capítulo.....		Total del Capítulo.....	

.....
 (Clasificación: 3,600)
 Art. 276.—Gastos de
 Escritorio y comun.....
 450

.....
 (Clasificación: 2,420)
 Art. 277.—Alumbrado
 y fuerza motriz.....
 420

ADMINISTRACION DE RENTAS Y DE ADUANA DE SANTA ANA

.....	1,800	1,800
.....	1,500	1,500
.....	840	840
.....	540	540
.....	420	420
.....	900	900
.....	1,200	1,200
.....	600	600
.....	1,080	1,080
.....	1,710	1,710
.....	1,920	1,920
.....	5,040	5,040
.....	540	540
.....	18,630	18,630
.....	19,038.00	19,038.00

.....
 (Clasificación: 1,500)
 Honorarios:
 0.80%
 1 Administrador

.....
 (Clasificación: 1,100)
 Art. 278.—Sueldos:
 2 Tenedor de Libros
 con funciones de
 Contador Vista.....
 1,800
 3 Ayudante del Te-
 nedor de Libros.....
 1,500
 4 Primer escribiente
 con funciones de
 Inspector del Tim-
 bre.....
 840
 5 Segundo escribien-
 te.....
 540
 6 Tercer escribiente.
 Inspector encargado
 do del registro de
 equipajes por vía
 terrestre y cobro
 del impuesto sobre
 la Renta y Validad
 900

.....
 Depósitos de Aguardiente

.....
 5 Guarda Almacén.....
 1,200

.....
 RESGUARDOS DE
 HACIENDA

.....
 6 Guardas Fábricas.....
 1,080

.....
 7 Un resguardo com-
 puesto de un cabo,
 con C. 316.80 anua-
 les y tres soldados,
 con C. 270 cada uno,
 1,126.80

.....
 8 Dos inspectores,
 con C. 960 cada uno,
 1,920

.....
 9 Dos resguardos,
 uno de un cabo,
 compuesto cada
 uno con C. 316.80 anua-
 les y cinco solda-
 dos, con C. 270 ca-
 da uno.....
 3,333.60

.....
 10 Receptor Fiscal.....
 540

.....
 (Clasificación: 3,600)
 Art. 282.—Gastos de
 escritorio.....
 240

.....
 (Clasificación: 2,420)
 Art. 283.—Alumbrado
 y fuerza motriz.....
 120

.....
 Total del Capítulo.....
 12,800.40

CAPITULO VIII

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
.....	19,038.00	19,038.00
.....	180	180
.....	19,218	19,218
Total del Capítulo.....		Total del Capítulo.....	

.....
 (Clasificación: 2,240).
 Art. 280.—Alumbrado
 y fuerza motriz de la
 Administración de Ren-
 tas de Santa Ana.....
 180

.....
 (Clasificación: 1,100)
 Art. 281.—Sueldos:
 2 Tenedor de Libros.
 3 Escribiente contin-
 uaciones de Inspector
 del Timbre.....
 840
 4 Segundo escribien-
 te.....
 600

.....
 Depósito de Aguardiente

.....
 5 Guarda Almacén.....
 1,200

.....
 RESGUARDOS DE
 HACIENDA

.....
 6 Guardas Fábricas.....
 1,080

.....
 7 Un resguardo com-
 puesto de un cabo,
 con C. 316.80 anua-
 les y tres soldados,
 con C. 270 cada uno,
 1,126.80

.....
 8 Dos inspectores,
 con C. 960 cada uno,
 1,920

.....
 9 Dos resguardos,
 uno de un cabo,
 compuesto cada
 uno con C. 316.80 anua-
 les y cinco solda-
 dos, con C. 270 ca-
 da uno.....
 3,333.60

.....
 10 Receptor Fiscal.....
 540

.....
 (Clasificación: 3,600)
 Art. 282.—Gastos de
 escritorio.....
 240

.....
 (Clasificación: 2,420)
 Art. 283.—Alumbrado
 y fuerza motriz.....
 120

.....
 Total del Capítulo.....
 12,800.40

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN MIGUEL

CAPITULO IX

ADMINISTRACION DE RENTAS DE USulután

.....	1,800	1,800
.....	1,800	1,800
.....	840	840
.....	600	600
.....	300	300
.....	3,540.00	3,540.00

.....
 (Clasificación: 1,500)
 Honorarios:
 1 Administrador, 10%
 (Clasificación: 1,100)
 Art. 284.—Sueldos:
 2 Tenedor de Libros.
 3 Inspector del Tim-
 bre, encargado de
 la venta de Espe-
 ces Fiscales.....
 840
 4 Mecanografista.....
 600
 5 Portero ordenanza.
 Pasan colones.....
 300

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	3,540.00			
<i>Depósito de Aguardiente</i>				
6 Guarda Almacén .	1,200			
RESGUARDOS DE HACIENDAS				
<i>Fábricas</i>				
7 Guarda Fábricas .	1,080			
8 Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 360 y tres soldados, con col. 270 cada uno	1,170			
<i>Resguardos ambulantes</i>				
9 Dos Inspectores, con col. 960 c/u..	1,920			
10 Dos resguardos, c/u compuesto de un cabo, con col. 316.80 y cinco soldados, con col. 270 c/u..	3,333.60			
<i>Receptoría Fiscal de Jucuapa</i>				
11 Receptor Fiscal...	540			
<i>Receptoría Fiscal de Santiago de María</i>				
12 Receptor Fiscal..	540			
<i>Receptoría Fiscal de Berlín</i>				
13 Receptor Fiscal ...	540	13,863.60	13,863.60	
(Clasificación: 3,600) Art. 285.—Gastos de escritorio y común:				
1 De la Administración de Rentas de Usulután.	210			
2 Receptoría Fiscal de Jucuapa	60			
3 Receptoría Fiscal de Santiago de María	40	310	310	
(Clasificación: 2,420) Art. 286.—Alumbrado y fuerza motriz:				
1 Administración de Rentas de Usulután.	240			
2 Receptoría Fiscal de Jucuapa.. ..	36	276	276	
(Clasificación: 2,510) Art. 287.—Alquileres de casas:				
1 Receptoría Fiscal de Jucuapa	350			
2 Receptoría Fiscal de Santiago de María	180	540	540	
Total del Capítulo.	14,989.60	14,989.60	

CAPITULO X

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SONSONATE

(Clasificación: 1,500)

Honorarios:

1 Administrador, 1%.

(Clasificación: 1,100)

Art. 288.—Sueldos:

2 Tenedor de Libros 1,620

3 Dos escribientes, con C. 600 cada uno 1,200

4 Fontanero..... 420

Depósito de Aguardiente

5 Guarda Almacén.. 1,200

RESGUARDO DE HACIENDA

Fábricas

6 Guarda Fábricas.. 1,080

7 Un Resguardo com-

Pasan colonos.... 5,520.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	5,520.00			
puesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C.270 anuales cada uno..	1,170			
<i>Resguardos ambulantes</i>				
8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno	1,920			
9 Dos resguardos, compuesto cada uno de un cabo, con C. 316.80 y cinco soldados, con C. 270 anuales.....	3,333.60	11,943.60	11,943.60	
(Clasificación: 3,600) Art. 289.—Gastos de escritorio.....		270	270	
(Clasificación: 2,420) Art. 290.—Alumbrado y fuerza motriz.....		300	300	
Total del Capítulo.....		12,513.60	12,513.60	

CAPITULO XI

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA PAZ

(Clasificación: 1,500)

Honorarios:

1 Administrador, 1.500fo.

(Clasificación: 1,000)

Art. 291.—Sueldos:

2 Tenedor de Libros.. 1,200

3 Escribiente, con funciones de Inspector del Timbre. 840

4 Escribiente..... 540

Depósito de Aguardiente

5 Guarda Almacén.... 1,080

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas

6 Guarda Fábricas.... 960

7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C. 270 anuales cada uno ..
 1,170 | | | || *Resguardos ambulantes* | | | | |
8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno...	1,920			
9 Dos resguardos, compuesto cada uno de un cabo, con C. 316.80 y cinco soldados, con C. 270 anuales cada uno	3,333.60	11,043.60	11,043.60	
(Clasificación: 3,600) Art. 292.—Gastos de escritorio		210	210	
(Clasificación: 2,420) Art. 293.—Alumbrado y fuerza motriz		96	96	
Total del Capítulo.. ..		11,349.60	11,349.60	

CAPITULO XII

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA LIBERTAD

(Clasificación: 1,500)

Honorarios:

1 Administrador, 1%.

(Clasificación: 1,100)

Art. 294.—Sueldos:

2 Tenedor de Libros. 1,620

Pasan colonos.... 1,620.00

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
1,620.00	14,703.60	1,620.00	14,703.60
Vienen colonos.....		Vienen colonos.....	
3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.	840	3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.	840
4 Dos escribientes, con C. 480 cada uno.	960	4 Dos escribientes, con C. 480 cada uno.	960
5 Guarda Almacén.	1,080	5 Guarda Almacén.	1,080
RESGUARDOS DE HACIENDA		RESGUARDOS DE HACIENDA	
6 Guarda Fábricas.	960	6 Guarda Fábricas.	960
7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 316.80 y tres soldados, con C. 270 cada uno.	1,126.80	7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 316.80 y tres soldados, con C. 270 cada uno.	1,126.80
Resguardos ambulantes		Resguardos ambulantes	
8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920	8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920
9 Dos resguardos ambulantes, cada uno compuesto de un cabo, con C. 316.80 y cinco soldados, con C. 270 anuales.	3,333.60	9 Dos resguardos ambulantes, cada uno compuesto de un cabo, con C. 316.80 y cinco soldados, con C. 270 anuales.	3,333.60
10 Resguardos ambulantes		10 Resguardos ambulantes	
11 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y seis soldados, con C. 270 anuales cada uno.	3,333.60	11 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y seis soldados, con C. 270 anuales cada uno.	3,333.60
12 Receptor Fiscal de Atiquizaya	540	12 Receptor Fiscal de Atiquizaya	540
Pasan colonos.....	14,703.60	Pasan colonos.....	14,703.60

ADMINISTRACION DE RENTAS DE AHUACHAPAN

CAPITULO XIII

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
1,080	12,234.40	1,080	12,234.40
5 Guarda Almacén.		5 Guarda Almacén.	
RESGUARDOS DE HACIENDA		RESGUARDOS DE HACIENDA	
6 Guarda Fábricas.	960	6 Guarda Fábricas.	960
7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C. 270 anuales.	1,170	7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C. 270 anuales.	1,170
Resguardos ambulantes		Resguardos ambulantes	
8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920	8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920
9 Dos resguardos, con C. 960 cada uno.	1,920	9 Dos resguardos, con C. 960 cada uno.	1,920
10 Receptor Fiscal de Suchitoto	540	10 Receptor Fiscal de Suchitoto	540
11,643.60	11,643.60	11,643.60	11,643.60
Total del Capítulo.		Total del Capítulo.	

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CUSCATLAN

CAPITULO XIV

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
14,703.60	15,011.60	14,703.60	15,011.60
Vienen colonos.....		Vienen colonos.....	
1 Administrador, 1.75% Honorarios: (Clasificación: 1,500).		1 Administrador, 1.75% Honorarios: (Clasificación: 1,500).	
2 Tenedor de Libros. (Clasificación: 1,100).	1,200	2 Tenedor de Libros. (Clasificación: 1,100).	1,200
3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.	600	3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.	600
4 Dos escribientes, con C. 420 cada uno.	840	4 Dos escribientes, con C. 420 cada uno.	840
5 Guarda Almacén.	1,080	5 Guarda Almacén.	1,080
RESGUARDO DE HACIENDA		RESGUARDO DE HACIENDA	
6 Guarda Fábricas.	960	6 Guarda Fábricas.	960
7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C. 270 anuales.	1,170	7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C. 270 anuales.	1,170
Resguardos ambulantes		Resguardos ambulantes	
8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920	8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920
9 Dos resguardos, con C. 960 cada uno.	1,920	9 Dos resguardos, con C. 960 cada uno.	1,920
10 Receptor Fiscal de Suchitoto	540	10 Receptor Fiscal de Suchitoto	540
11,643.60	11,643.60	11,643.60	11,643.60
Total del Capítulo.		Total del Capítulo.	

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN VICENTE

CAPITULO XV

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
14,703.60	15,981.60	14,703.60	15,981.60
Vienen colonos.....		Vienen colonos.....	
1 Administrador, 1.75% Honorarios: (Clasificación: 1,500).		1 Administrador, 1.75% Honorarios: (Clasificación: 1,500).	
2 Tenedor de Libros. (Clasificación: 1,100).	1,200	2 Tenedor de Libros. (Clasificación: 1,100).	1,200
3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.	840	3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.	840
4 Dos escribientes, con C. 420 cada uno.	840	4 Dos escribientes, con C. 420 cada uno.	840
5 Guarda Almacén.	1,080	5 Guarda Almacén.	1,080
RESGUARDO DE HACIENDA		RESGUARDO DE HACIENDA	
6 Guarda Fábricas.	960	6 Guarda Fábricas.	960
7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C. 270 anuales.	1,170	7 Un resguardo compuesto de un cabo, con C. 360 y tres soldados, con C. 270 anuales.	1,170
Resguardos ambulantes		Resguardos ambulantes	
8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920	8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno.	1,920
9 Dos resguardos, con C. 960 cada uno.	1,920	9 Dos resguardos, con C. 960 cada uno.	1,920
10 Receptor Fiscal de Suchitoto	540	10 Receptor Fiscal de Suchitoto	540
11,643.60	11,981.60	11,643.60	11,981.60
Total del Capítulo.		Total del Capítulo.	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....	2,040.00			
4 Dos escribientes, con C. 420 cada uno....	840			
<i>Depósito de Aguardiente</i>				
5 Guarda Almacén....	1,080			
RESGUARDO DE HACIENDA				
<i>Fábrica</i>				
6 Guarda Fábricas....	960			
7 Un resguardo compuesto de 1 cabo, con C. 360 y 3 soldados, con C. 270 cada uno anuales.....	1,170			
<i>Resguardos ambulantes</i>				
8 Dos Inspectores, con C. 960 cada uno....	1,920			
9 Dos resguardos, compuestos cada uno de un cabo, con C. 316.80 y 5 soldados, con C. 270 anuales cada uno.....	3,333.60	11,343.60	11,343.60	
(Clasificación: 3,600). Art. 304.—Gastos de escritorio y común....		210	210	
(Clasificación: 2,420). Art. 305.—Alumbrado y fuerza motriz....		108	108	
Total del Capítulo....		11,661.60	11,661.60	

CAPITULO XVI

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CHALATENANGO

(Clasificación: 1,500.)

Honorarios:

1 Administrador, 3%

(Clasificación: 1,100).

Art. 306.—Sueldos:

2 Tenedor de Libros. 1,080

3 Primer escribiente. 420

4 Segundo escribiente.... 300

Depósito de Aguardiente

5 Guarda Almacén.. 960

RESGUARDO DE HACIENDA

Fábricas

6 Guarda Fábricas.. 900

7 Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 360 y tres soldados, con col. 270 cada uno, al año 1,170

Resguardos ambulantes

8 Dos Inspectores, con col. 960 cada uno 1,920

9 Dos resguardos, compuesto cada uno de un cabo, con col. 316.80 y cinco soldados, con col. 270 cada uno, al año.... 3,333.60

Resguardo de Frontera

10 Inspector de frontera 960

11 Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 270 y seis soldados, con col. 226.80 anuales cada uno 1,630.80

Pasan colonos.... 12,674.40 12,674.40

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colonos....		12,674.40	12,674.40	
(Clasificación: 3,600). Art. 307.—Gastos de escritorio y común....		240	240	
(Clasificación: 2,420). Art. 308.—Alumbrado y fuerza motriz....		108	108	
Total del Capítulo....		13,022.40	13,022.40	

CAPITULO XVII

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CABAÑAS

(Clasificación: 1,500)

Honorarios:

1 Administrador, 3%

(Clasificación: 1,100)

Art. 309.—Sueldos:

2 Tenedor de Libros 1,080

3 Primer escribiente. 420

4 Segundo escribiente... 300

Depósito de aguardiente

5 Guarda Almacén.. 960

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas

6 Guarda Fábricas.. 900

7 Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 360 y tres soldados, con col. 270 anuales cada uno... 1,170

Resguardos ambulantes

8 Dos Inspectores, con col. 960 anuales cada uno 1,920

9 Dos resguardos, compuestos cada uno de un cabo, con col. 316.80 y cinco soldados, con col. 270 anuales cada uno 3,333.60

Resguardo de Frontera

10 Un Inspector de frontera 960

11 Un resguardo compuesto de un cabo, con col. 270 y seis soldados, con col. 226.80 anuales cada uno... 1,630.80

Receptoría Fiscal de Sensuntepeque

12 Receptor Fiscal y Guarda Almacén.. 1,080 13,754.40 13,754.40

(Clasificación: 3,600)

Art. 310.—Gastos de escritorio y común:

1 Administración de Cabañas.... 240

2 Receptoría Fiscal de Sensuntepeque.... 60 300 300

(Clasificación: 2,420)

Art. 311.—Alumbrado y fuerza motriz....

96 96

Total del Capítulo 14,150.40 14,150.40

GASTOS

Parciales	Totales	Fijos	Variables
.....	9,918.00	9,918.00
Viene en colones.....			

CAPITULO XVIII

ADMINISTRACION DE RENTAS DE MORAZAN

(Clasificación: 1,500).
Honorarios:
1 Administrador,
2.50%

(Clasificación: 1,100).
Art. 312.—Sueldos:
2 Tenedor de Libros,
3 Primer escribiente,
4 Segundo escribiente,
te.....

DE HACIENDA
RESGUARDO
5 Guarda Almacén..

6 Guarda Fabricas..
7 Un resguardo com-
puesto de 1 cabo,
con C. 288, y 3 sol-
dados, con C. 270 ca-
da uno.....

8 Dos inspectores,
con C. 960 cada uno.
9 Dos resguardos,
compuesto cada
uno de 1 cabo, con
C. 288 y 5 solda-
dos, con C. 270 ca-
da uno.....

3,276 9,954 9,954
da uno.....

(Clasificación: 3,600).
Art. 313.—Gastos de
escritorio y comun.....
210 210

(Clasificación: 2,420).
Art. 314.—Alumbrado
y fuerza motriz.....
46 46

Total del Capítulo.....
10,210 10,210

CAPITULO XIX
ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA UNION

(Clasificación: 1,1500).
Honorarios:

1 Administrador,
1.75%

(Clasificación: 1,100).
Art. 315.—Sueldos:
2 Tenedor de Libros,
3 Primer escribiente,
4 Segundo escribiente,
te.....

5 Guarda Almacén..
RESGUARDO DE
HACIENDA
6 Guarda Fabricas..
7 Un resguardo com-
puesto de un cabo,
con C. 360 y tres
soldados con C. 270
anuales cada uno.

8 Dos inspectores,
con C. 960 cada
uno.....
9 Dos resguardos,
compuesto cada
uno de un cabo, con
C. 270 y cinco sol-
dados, con C. 226,80
anuales cada uno.

GASTOS

Parciales	Totales	Fijos	Variables
.....	9,918.00	9,918.00
Viene en colones.....			

(Clasificación: 3,600).
Art. 316.—Gastos de
escritorio y comun.....
210 210

(Clasificación: 2,420).
Art. 317.—Alumbra-
do y fuerza motriz.....
72 72

Total del Capítulo.....
10,200 10,200

ADUANA DE SANSALVADOR

CAPITULO XX

Administración

(Clasificación: 1,100).
Art. 318.—Sueldos:

1 Administrador.....
2 Escribiente Seceta-
rio.....
3 Escribiente.....
4 Copiador de Pólizas
5 Encargado del Regis-
tro de equipajes a
bordo de los trenes.
6 Ordenanza.....

7 Dos Contadores Vis-
ta, con C. 3,600 ca-
da uno.....
8 Dos Guarda Almacé-
nes, con C. 1,800 ca-
da uno.....

9 Expediter.....
10 Cheque de Trenes.
11 Escribiente Encar-
gado de equipaje
12 Primer Caporal.....
13 Segundo Caporal.....
14 Quince peones, con
C. 1,50 diarios, ca-
da uno, en 300 días.
15 Un hojalatero, con
C. 1,50 diarios, en
300 días.....

16 Jefe de Policía.....
17 Dos cabos, con C. 720
cada uno.....
18 Diez policías, con
C. 630 cada uno.....

Delegación de Aduana
en Puerto Barrios
(Guatemala)
19 Delegado.....
20 Mecanografista.....

(Clasificación: 3,600).
Art. 319.—Gastos de
escritorio:
1 De la Administración
de Aduana de San
Salvador.....
2 De la Delegación de
Aduana en Puerto Ba-
rrios.....

(Clasificación: 2,420).
Art. 320.—Alumbrado
y fuerza motriz:
De la Administración
de Aduana de San
Salvador.....

(Clasificación: 2,510).
Art. 321.—Alquileres
de casa:
1 De la Delegación en
Puerto Barrios.....
2 De la Aduana Aérea
de Ilopango.....

51,066.00 51,066.00

1,236 1,236

120 120

930 930

48,780 48,780

3,120 3,120

1,620 1,620

6,300 6,300

1,440 1,440

1,080 1,080

450 450

6,750 6,750

840 840

1,080 1,080

1,800 1,800

1,500 1,500

4,800 4,800

	GASTOS		
	Parciales	Totales	Fijos Variables
Vienen colonos....		51,066.00	51,066.00
(Clasificación: 2,810). Art. 322.—Lavado de ropa: Del resguardo de la Aduana San Salvador.	360	360
Total del Capítulo...		51,426	51,426

CAPITULO XXI

ADUANA DE LA UNION

Administración

(Clasificación: 1,100).

Art. 323.—Sueldos:

1 Administrador	4,800
2 Revisor de Pólizas.	1,200
3 Primer escribiente.	1,080
4 Dos escribientes de segunda clase, con col. 900 c/u...	1,800
5 Copiador de Póli- zas	540
6 Ordenanza.....	540

Contadores Vista

7 Dos Contadores, con col. 3,600 c/u.	7,200
--	-------

Almacenes y Bodegas

8 Dos Guarda Alma- cenes, con col. 1,800 cada uno ...	3,600
---	-------

Muelles

9 Dos Guarda muel- les, con col 1,800 cada uno	3,600
10 Un Guarda muelle de importación Me- nor	960
11 Un Guarda playa en la Isla de Meanguera.....	720
12 Un Guarda playa en el Estero El Cha- pernal.....	720

Expedición de carga

13 Expedito de carga.	1,800
-----------------------	-------

Cuadrilla de peones

14 Primer caporal...	1,080
15 Veinte peones, a C. 1.50 diarios ca- da uno, en 300 días.	9,000

Policia de Aduana

16 Jefe de Policía....	900
17 Tres cabos, con C. 630 cada uno..	1,890
18 Quince policías, con C. 540 cada uno	8,100

Delegación de Aduana
en Pasaquina

19 Delegado.....	2,100
------------------	-------

Resguardos de Frontera

20 Dos Inspectores, C. 1,080 cada uno.	2,160		
21 Dos sargentos, con C. 450 cada uno..	900		
22 Dos cabos, con C. 360 cada uno..	720		
23 Veinte soldados, con C. 270 cada uno	5,400	60,810	60,810

(Clasificación: 3,600)

Art. 324.—Gastos de escritorio	540	540	
---	-----	-----	--

(Clasificación: 3,400)

Art. 325.—Manteni- miento del bote-motor del servicio de la A- duana	1,700		1,700
---	-------	--	-------

(Clasificación: 2,420)

Art. 326.—Alumbra-
do y fuerza motriz...

Pasan colonos....	63,050.00	61,350.00	1,700.00
-------------------	-----------	-----------	----------

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variabes
Vienen colonos....		63,050.00	61,350.00	1,700.00
1 Aduana de La Unión.....	1,020			
2 Delegación de A- duana en Pasaquina	36	1,056	1,056	
(Clasificación: 2,810) Art. 327.—Lavado de ropa de los resguardos.	400	400	
(Clasificación: 2,510) Art. 327 bis.—Alqui- ler casa Aduana en Pa- saquina.....		60	60	
Total del Capítulo...	... 1,020	64,566	62,866	1,700

CAPITULO XXII

ADUANA DE LA LIBERTAD

Administración

(Clasificación: 1,100)

Art. 328.—Sueldos:

1 Administrador	4,800
2 Revisor de Póli- zas.....	1,200
3 Dos escribientes, con C. 1,080 c/u..	2,160
4 Copiador de Póli- zas.....	540
5 Ordenanza ...	540

Contadores Vista

6 Dos Contadores Vista, con C. 3,600 cada uno.....	7,200
--	-------

Almacenes y Bodegas

7 Dos Guarda Alma- cenes, con C. 1,800 cada uno	3,600
---	-------

Guarda Muelles

8 Dos Guarda muel- les, con C. 1,800 cada uno.....	3,600
--	-------

Expedición de carga

9 Expedito de carga	1,800
10 Auxiliar del Expe- ditor.....	1,200

Cuadrilla de peones

11 Primer Caporal...	1,080
12 Segundo Caporal..	600
13 Veinte peones, con C. 1.50 diarios ca- da uno, en 300 días.	9,000
14 Un carpintero y un hojalatero, con C. 2.00 diarios cada uno, en 300 días..	1,200

Policia de Aduana

15 Jefe de Policía....	900		
16 Dos cabos, con C. 630 cada uno.....	1,260		
17 Quince agentes, con C. 540 cada uno..	8,100	48,780	48,780

(Clasificación: 3,600)

Art. 329.—Gastos de escritorio.....	540	540	
--	-----	-----	--

(Clasificación: 2,420)

Art. 330.—Alumbra- do y fuerza motriz.....	360	360	
---	-----	-----	--

(Clasificación: 2,510)

Art. 331.—Alquiler de casa.....	600	600	
------------------------------------	-----	-----	--

(Clasificación: 2,810)

Art. 332.—Lavado de ropa de los resguardos.....	400	400	
--	-----	-----	--

Total del Capítulo.....	50,680	50,680	
-------------------------	--------	--------	--

GASTOS
Parciales Totales Fijos Variables

GASTOS		Parciales Totales Fijos Variables	
ADUANA DE SONSONATE			
CAPITULO XXIII			
Administración			
1 Administrador	4,800		
2 Revisor de Pólizas	1,200		
3 Primer escribiente	1,080		
4 Dos escribientes		1,800	
5 Copiador de Pólizas		540	
6 Ordenanza		540	
7 Dos Contadores Vista			7,200
ta, con C. 3,600 c/u.			
8 Dos Guarda Almacenes y Bodgas			3,600
9 Expedidor de carga			1,800
10 Primer Caporal			1,080
11 Segundo Caporal			600
12 Veinte peones, con C. 1,50 diarios c/u, en 300 días			9,000
13 Jefe de la Policía	900		
14 Cuatro cabos, con C. 630 cada uno	2,520		
15 Quince agentes, con C. 540 cada uno	8,100		
Delegación de Aduana y Muelle de Acajutla			3,120
16 Delegado de Aduana			3,120
17 Dos Guardamue- na			3,600
18 Guardamue- na, con C. 1,800 cada uno			3,600
(Clasificación: 3,600)		51,480	51,480
Art. 334.—Gastos de escritorio	540		
(Clasificación: 2,420)			540
Art. 335.—Alumbrado y fuerza motriz	780		
(Clasificación: 2,810)			780
Art. 336.—Lavado de ropa de los resguardos	400		
(Clasificación: 3,200)			400
Total del Capítulo	53,200	53,200	53,200

ADUANA DE SAN JERONIMO (LA VIRGEN)

CAPITULO XXIV

GASTOS		Parciales Totales Fijos Variables	
Administración			
1 Administrador, con Art. 337.—Sueldos:	1,100		
(Clasificación: 1,100)			1,100
2 Un ordenanza	300		
(Clasificación: 1,100)			300
3 Un cabo	900		
4 Cuatro agentes, con col. 720 cada uno	2,880		
5 Un Inspector	1,080		
6 Diez soldados, con col. 270 cada uno	2,700		
(Clasificación: 3,600)			2,700
Art. 338.—Gastos de escritorio	150		
(Clasificación: 10,710.00)			150
Total del Capítulo	10,710.00	10,710.00	10,710.00

ADUANA DE FARDOS POSTALES

CAPITULO XXVI

GASTOS		Parciales Totales Fijos Variables	
Administración			
1 Jefe Contador Vista	4,200		
(Clasificación: 1,100)			4,200
2 Dos Contadores			7,200
Vista, con C. 3,600 cada uno			
3 Liquidador de Pólizas	2,400		
4 Primer Guarda Almacén	1,620		
5 Segundo Guarda Almacén	1,200		
6 Expeditor y Controlador de Peso	1,200		
7 Contador de Pólizas	960		
8 Secretario Archivero	960		
9 Dos escribientes, con C. 720 cada uno	1,440		
10 Dos Pesadores, con C. 1,50 diarios			2,700
11 Seis peones, con C. 720 cada uno, en 300 días			2,700
(Clasificación: 2,420)			2,700
Art. 344.—Gastos de escritorio	300		
(Clasificación: 2,420)			300
Art. 345.—Alumbrado y fuerza motriz	600		
(Clasificación: 26,700)			600
Total del Capítulo	26,700	26,700	26,700

CAPITULO XXV

GASTOS		Parciales Totales Fijos Variables	
Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera			
Administración			
1 Administrador	4,800		
(Clasificación: 1,100)			4,800
2 Revisor de Pólizas	1,200		
3 Primer escribiente	1,080		
4 Dos escribientes			1,800
5 Copiador de Pólizas			540
6 Ordenanza			540
7 Dos Contadores Vista			7,200
ta, con C. 3,600 c/u.			
8 Dos Guarda Almacenes y Bodgas			3,600
9 Expedidor de carga			1,800
10 Primer Caporal			1,080
11 Segundo Caporal			600
12 Veinte peones, con C. 1,50 diarios c/u, en 300 días			9,000
13 Jefe de la Policía	900		
14 Cuatro cabos, con C. 630 cada uno	2,520		
15 Quince agentes, con C. 540 cada uno	8,100		
Delegación de Aduana y Muelle de Acajutla			3,120
16 Delegado de Aduana			3,120
17 Dos Guardamue- na			3,600
18 Guardamue- na, con C. 1,800 cada uno			3,600
(Clasificación: 3,600)			3,600
Art. 334.—Gastos de escritorio	540		
(Clasificación: 2,420)			540
Art. 335.—Alumbrado y fuerza motriz	780		
(Clasificación: 2,810)			780
Art. 340.—Lavado de ropa de los resguardos	400		
(Clasificación: 10,830)			400
Total del Capítulo	10,830	10,830	10,830

PUERTO EL TRIUNFO
CAPITULO XXVII

GASTOS		Parciales Totales Fijos Variables	
Administración			
1 Administrador, con Art. 337.—Sueldos:	1,100		
(Clasificación: 1,100)			1,100
2 Un resguardo com- Guarda playa	900		
(Clasificación: 1,100)			900
Art. 346.—Sueldos:			
1 Guarda playa	900		
2 Un resguardo com- puesto de un cabo, agentes, con C. 360 cada uno	1,260		
(Clasificación: 2,420)			1,260
Art. 347.—Alumbrado	60		
(Clasificación: 2,220)			60
Total del Capítulo	2,220	2,220	2,220

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO XXVIII				
MUELLE DE LA LIBERTAD				
<i>(Clasificación: 1,100).</i>				
Art. 348.—Sueldos:				
1 Empleado controlador de las cuentas del muelle.....	1,680			
2 Gastos de Administración, según contrato.....	14,000	15,080	15,080	
Total del Capítulo..	15,080	15,080	15,080	

CAPITULO XXIX**DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA**

<i>(Clasificación: 1,100).</i>				
Art. 349.—Sueldos:				
1 Director..	4,800			
2 Subdirector	2,400			
3 Secretario..	2,400			
4 Portero..	720			
<i>Estadística de Exportación</i>				
5 Preparador de Pólizas	960			
6 Traductor de números-claves	960			
<i>Comercio Interior</i>				
7 Encargado de este servicio..	1,080			
<i>Sección de Delincuencia</i>				
8 Encargado de este servicio...	1,080			
<i>Estadística Comercial y Demográfica</i>				
9 Jefe de esta Sección	1,800			
10 Tres preparadores de Pólizas, con col. 960 cada uno.	2,880			
11 Tres traductores de números-claves, con col. 960 cada uno	2,880			
12 Un traductor números-claves-demográficas	960			
13 Primer Perforador de números-claves.	1,200			
14 Segundo Perforador de números-claves.	960			
15 Mecánico supervisor	2,100			
<i>Sección de Archivo y Canje</i>				
16 Encargado de este servicio..	1,080			
<i>Sección Agrícola</i>				
17 Inspector General.	2,400			
18 Jefe de Sección...	1,200	31,860	31,860	
<i>(Clasificación: 3,600).</i>				
Art. 350.—Gastos de escritorio				
		300	300	
<i>(Clasificación: 3,400).</i>				
Art. 351.—Mantenimiento de máquinas «Powers»				
		120	120	
Total del Capítulo..	32,280	32,280	32,280	

CAPITULO XXX**PROVEEDURIA GENERAL DEL GOBIERNO**

<i>(Clasificación 1,100)</i>				
Art. 352.—Sueldos:				
1 Proveedor General..	4,800			
Pasan colones....	4,800.00			

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	4,800.00			
2 Consejero técnico y organizador ..	4,800			
3 Secretario	1,800			
4 Cuatro recibidores y distribuidores de mercaderías, con C. 2,400 cada uno	9,600			
5 Tres ordenanzas, con C. 600 cada uno....	1,800	22,800	22,800	
<i>(Clasificación: 3,600)</i>				
Art. 353.—Gastos de escritorio.				
		600	600	
<i>(Clasificación: 2,700)</i>				
Art. 354.—Mobiliario y máquinas registradoras, etc. (adquisición).				
		6,000		6,000
Total del Capítulo..	29,400	23,400	6,000	

CAPITULO XXXI**LABORATORIO QUIMICO**

<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 355.—Sueldos:				
1 Director.....	1,800			
2 Ayudante.....	1,200	3,000	3,000	
Total del Capítulo	3,000	3,000	3,000	

CAPITULO XXXII**FISCALIA DE HACIENDA**

<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 356.—Sueldos:				
1 Fiscal.....	3,600			
2 Escribiente.....	540	4,140	4,140	
<i>(Clasificación: 3,600)</i>				
Art. 357.—Gastos de escritorio.....				
		120	120	
Total del Capítulo.....	4,260	4,260	4,260	

CAPITULO XXXIII**GASTOS VARIOS DEL RAMO**

<i>(Clasificación: 1,500)</i>				
Art. 358.—Honorarios a patentados ..				
		4,000		4,000
<i>(Clasificación: 1,500)</i>				
Art. 359.—Honorarios a Representantes del Fisco				
		2,000		2,000
<i>(Clasificación: 1,600)</i>				
Art. 360.—Comisiones especiales de Hacienda....				
		15,000		15,000
<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 361.—Investigaciones de Hacienda...				
		19,020		19,020
<i>(Clasificación: 2,700)</i>				
Art. 362.—Viáticos..				
		2,000		2,000
<i>(Clasificación: 3,700)</i>				
Art. 363.—Uniformes, resguardos, etc.				
		10,000		10,000
<i>(Clasificación: 2,110)</i>				
Art. 364.—Fletes y pasajes.				
		2,000		2,000
<i>(Clasificación: 2,420)</i>				
Art. 365.—Alumbra- do y fuerza motriz....				
		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 2,510)</i>				
Art. 366.—Alquileres de casas				
		1,000		1,000
Pasan colones....	56,020.00	56,020.00	56,020.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....		56,020.00		56,020.00
<i>(Clasificación: 4,310 4,320)</i>				
Art. 367.—Reparaciones de edificios	5,000	5,000
<i>(Clasificación: 5,400)</i>				
Art. 368.—Situación de fondos y diferencias de cambios....	1,000	1,000
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>				
Art. 369.—Gastos eventuales....	16,404	16,404
<i>(Clasificación: 9,400)</i>				
Art. 370.—Compra de artículos estancados	25,000	25,000
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>				
Art. 370 bis.—Mobiliarios y equipos..	100	100
<i>(Clasificación: 2,211)</i>				
Art. 371.—Papel para timbres....	2,000	2,000
<i>(Clasificación: 2,830)</i>				
Art. 371 bis.—Desembarque de mercaderías.	100	100
<i>(Clasificación: 2,610)</i>				
Art. 372.—Aseguros de edificios, así:				
1 Tesorería Gral. (edificio antiguo de la esquina)	1,544.40			
2 Tesorería General (edificio, mobiliario y Taller Nac. de Grabados)....	903.74			
3 Tesorería General (edificio)....	1,012			
4 Mercaderías almacenadas en la Tesorería General ..	202.50			
5 Aduana del Puerto de La Libertad	135			
6 Aduana Terrestre de San Salvador..	540			
7 Aduana del Puerto El Triunfo....	270			
8 Aduana de Sonsonate	103.13			
9 Aduana Marítima de Sonsonate	202.50			
10 Aduana y Comandancia del Puerto de La Libertad...	257.50			
11 Salón de Registros de la Aduana del Puerto de La Libertad....	540			
12 Administración de Rentas de San Salvador	303.75			
13 Depósito de aguariente en San Salvador	289.69			
14 Administración de Rentas de Sonsonate....	616	6,920.21	6,920.21
<i>(Clasificación: 5,100)</i>				
Art. 372 bis.—Devoluciones..	100	100
Total del Capítulo.	112,644.21		112,644.21

TITULO XIII

RAMO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULO UNICO

OFICINA DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

<i>(Clasificación: 1,100)</i>				
Art. 373.—Sueldos:				
1 Registrador Comisionado de Patentes....	2,100			
Pasan colones....	2,100.00			

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	2,100.00			
2 Secretario ..	960			
3 Escribiente Archivero..	900			
4 Ordenanza..	540	4,500	4,500	
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>				
Art. 374.—Para la Escuela Nacional de Industrias, compra de útiles, implementos, instalación de talleres, etc.	19,000	19,000
Total del Capítulo..	23,500	4,500	19,000

TITULO XIV

RAMO DE CREDITO PUBLICO

CAPITULO UNICO

SECRETARIA DE ESTADO

<i>(Clasificación: 11,120).</i>				
Art. 375.—Servicio del Empréstito de 1922.....	\$ 1		\$ 1	
<i>(Clasificación: 11,110).</i>				
Art. 376.—Banco Anglo-Sudamericano, el 25% del saldo.....	108,965		108,965	
<i>(Clasificación: 11,110).</i>				
Art. 377.—Bancos locales, el 25% del saldo.....	156,643		156,643	
<i>(Clasificación: 11,110).</i>				
Art. 378.—Bancos en general, intereses	52,000		52,000	
<i>(Clasificación: 11,110).</i>				
Art. 379.—Muelle de La Libertad, amortización e intereses, según cláusula 7a. del contrato.....	24,000		24,000	
<i>(Clasificación: 11,110).</i>				
Art. 380.—International Railways of C. A., amortización por compra del terreno de la Aduana Central....	60,000		60,000	
<i>(Clasificación: 11,110).</i>				
Art. 381.—Pan American Airways, amortización e intereses por aeródromo de Ilopango.....	27,000		27,000	
<i>(Clasificación: 11,110).</i>				
Art. 382.—Correo aéreo, deuda a Pan American Airways....	22,500		22,500	
<i>(Clasificación: 11,230).</i>				
Art. 383.—Giros aceptados, cuentas pendientes de pago con firmas extranjeras (con domicilio principal fuera de El Salvador).....	73,000		73,000	
<i>(Clasificación: 2,830)</i>				
Art. 384.—Sostenimiento de la Oficina del Empréstito.....	50,000	50,000
Suma en dólares....	\$ 574,109		574,109	
Cambio al 200%....	574,109		574,109	
Suma en colones....	1,148,218		1,148,218	
<i>(Clasificación: 11,230)</i>				
Art. 385.—Situación de fondos y diferencias de cambio	100,000		100,000	
<i>(Clasificación: 11,210)</i>				
Art. 386.—Quédanes de Tesorería.....	105,000		105,000	
Pasan colones....	1,353,218.00		1,353,218.00	

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....		1.353,218.00		1.353,218.00
(Clasificación: 11,223) Art. 377. Amortización del Déficit Fiscal 1931/1932.....	388,000	388,000
(Clasificación: 11,110) Art. 388. — Certificados de Licores, Mugdan. Freund Cia.....	114,500	114,500
(Clasificación: 11,110) Art. 389. — Banco Hipotecario, saldo que se le debe.....	1.088,077	1.088,077
(Clasificación: 11,100) Art. 390. — Deuda Consolidada 1932.....	400,000	400,000
Total del Capítulo..	3.343,795	3.343,795

TITULO XV

RAMOS DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100). Art. 391. — Sueldos:	
1 Ministro.....	4,800
2 Subsecretario.....	3,960

OFICIALIA MAYOR

3 Oficial Mayor.....	3,600
4 Segundo Oficial Mayor.....	3,000
5 Mecanografista....	1,500
6 Mecanografista....	1,500
7 Mecanografista....	1,320
8 Mecanografista....	1,320
9 Pagador.....	3,000
10 Primer Ayudante del Pagador.....	1,380
11 Segundo Ayudante del Pagador.....	840
12 Archivero.....	1,380
13 Telegrafista.....	1,500
14 Telefonista.....	1,080

DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

15 Jefe.....	4,200
16 Segundo Jefe.....	3,000
17 Escribiente.....	1,500
18 Escribiente.....	1,500
19 Escribiente.....	1,320
20 Escribiente.....	1,320

DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

21 Jefe.....	3,600
22 Escribiente.....	1,800
23 Escribiente.....	1,560
24 Escribiente.....	1,320
25 Escribiente.....	1,320

DEPARTAMENTO GRAL. DE GUERRA

26 Jefe.....	3,600
27 Escribiente.....	1,500

DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO

28 Jefe.....	3,000
29 Escribiente.....	900

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

30 Jefe.....	3,600
31 Escribiente.....	1,500

Pasan colones.... 66,720.00

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	66,720.00			
DEPARTAMENTO DE SANIDAD				
32 Jefe.....	3,600			
33 Jefe de Farmacia..	2,160			
34 Colaborador.....	1,500			
35 Escribiente.....	900			
35 Ordenanza.....	480			
ORDENANZAS OFICIALES				
37 Jefe de ordenanzas	720			
38 Cuatro ordenanzas, con col. 600 c/u...	2,400			
39 Dos chauffeurs, con col. 900 c/u.....	1,800	80,280	80,280	
(Clasificación: 1,300) Art. 392. — Sobresueldos por gastos de representación:				
1 Ministro.....	6,000			
2 Subsecretario.....	3,600	9,600	9,600	
(Clasificación: 3,600) Art. 393. — Gastos de escritorio para los tres Ramos.....	1,200	1,200	
Total del Capítulo....	91,080	91,080	

CAPITULO II

PROFESORADO DE LAS ESCUELAS REGIMENTALES

(Clasificación: 1,100)

Art. 394. — Sueldos:

1 Primer Regimiento de Infantería: 16 profesores, con C. 162.00 anuales c/u.....	2,592
2 Primer Regimiento de Artillería: 16 profesores, con C. 162 anuales c/u...	2,592
3 Regimiento de Ametralladoras: 5 profesores, con C. 162 anuales c/u...	810
4 Primer Regimiento de Caballería: 4 profesores, con C. 162 anuales c/u....	648

GUARNICIONES DEPARTAMENTALES

5 Chalatenango: 2 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	324
6 Cuscatlán: 2 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	324
7 Cabañas: 2 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	324
8 San Vicente: 2 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	324
9 La Paz: 2 profesores, con C. 162 anuales cada uno...	324
10 Santa Ana: 4 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	648
11 La Libertad: 2 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	324
12 Ahuachapán: 3 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	486
13 Sonsonate: 3 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	486
14 San Miguel: 3 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	486
15 Usulután: 2 profesores, con C. 162 anuales cada uno.....	324

Pasan colones.... 11,016.00

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
CAPITULO VIII				
FUERZA ARMADA				
(Clasificación: 1,100). Art. 410.—Sueldos	1,124,838	1,124,838
(Clasificación: 2,320). Art. 411.—Forrajes..	69,984	69,984
(Clasificación: 3,900). Art. 412.—Gasto común	11,534.40	11,534.40
(Clasificación: 2,810). Art. 413.—Jabón y lavado.....	26,362.80	26,362.80
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 414.—Mantenimiento de los Talleres del Primer Regimiento de Artillería.....	360	360
(Clasificación: 2,510) Art. 415.—Alquiler de casas: 1 Para la Comandancia departamental de Cañas	960			
2 Para el cuartel y Comandancia departamental de Morazán..	258			
3 Para la Mayoría departamental de San Vicente.....	720	1,938	1,938	
Total del Capítulo.....		1,235,017.20	1,938	1,233,079.20

CAPITULO IX**GUARDIA NACIONALAL**

(Clasificación: 1,100) Art. 416.—Sueldos	696,228	696,228		
(Clasificación: 2,700) Art. 417.—Viáticos a visitadores de Revistas de Comisario	15,930	15,930		
(Clasificación: 2,320) Art. 418.—Forrajes..	9,558	9,558		
(Clasificación: 3,900) Art. 419.—Gasto común..	5,400	5,400		
(Clasificación: 3,400) Art. 420.—Mantenimiento de carros, camionetas y motocicletas ..	2,190	2,190		
(Clasificación: 3,300) Art. 421.—Sostenimiento de enfermerías	720	720		
(Clasificación: 3,700) Art. 422.—Equipos y uniformes.....	10,000	10,000		
(Clasificación: 2,110) Art. 423.—Pasajes y fletes	6,000	6,000		
(Clasificación: 2,420) Art. 424.—Alumbrados y servicio de aguas	3,000	3,000		
(Clasificación: 2,310) Art. 425.—Rancho de Guardias castigados en el Cuerpo de Rurales..	4,051	4,051		
(Clasificación: 2,510) Art. 426.—Alquiler de casas-cuarteles	6,000	6,000		
(Clasificación: 1,800) Art. 427.—Premios de constancia	4,242.25	4,242.25		
Total del Capítulo.....		763,319.25		763,319.25

CAPITULO X**POLVORÍN NACIONAL**

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
(Clasificación: 1,100). Art. 428.—Sueldos..	5,886	5,886
(Clasificación: 3,900). Art. 429.—Gasto común..	72	72
(Clasificación: 2,810) Art. 430.—Jabón y lavado	172.80	172.80
Total del Capítulo.....		6,130.80		6,130.80

CAPITULO XI**MAESTRANZA DEL EJÉRCITO**

(Clasificación: 1,100). Art. 431.—Sueldos ..	13,530	13,530		
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 432.—Fuera motriz, lubricantes y combustibles..	720	720		
Total del Capítulo.....		14,250		14,250

CAPITULO XII**COMANDANCIAS LOCALES**

(Clasificación: 1,100). Art. 433.—Sueldos..	145,740	145,740		
(Clasificación: 2,510). Art. 434.—Alquileres de casa.				

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

	Al mes	
1 Aculhuaca ..	16.50	
2 Soyapango ..	12	
3 Mejicanos ..	8	
4 Ayutuxtepeque ..	8	
5 Ilopango ..	8	
6 San Martín ..	8	
7 Cuscatancingo ..	8	
8 Apopa ..	8	
9 Guazapa ..	8	
10 Nejapa ..	8	
11 El Paisnal ..	8	
12 San Marcos ..	8	
13 Santo Tomás ..	8	
14 Sigo. Texacuangos ..	8	
15 Rosario de Mora ..	8	
	<u>132.50</u>	1,590

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

16 Nueva Concepción ..	8	
17 Tejutla ..	8	
18 La Reina ..	8	
19 San Ignacio ..	8	
20 Citalá ..	8	
21 Ojos de Agua ..	5	
	<u>45</u>	540

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

22 Santa Cruz Michapa ..	8	
23 Suchitoto ..	24	
24 Candelaria ..	8	

Pasan colonos.... 40.00 2,130.00 145,740.00 145,740.00

GASTOS		Totales		Fijos		Variables	
40	2,130	145,740	145,740				
DEPARTAMENTO DE VIENEN COLONES.							
25	8						
Pernapán ..							
26	5						
Oratorio ..							
27	5						
Monte de ..							
28	5						
San Ramón ..							
29	5						
Guayabal ..							
68	816						
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE							
30	96						
Tecoluca ..							
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA							
31	8						
El Congo ..							
32	8						
de la Frontera ..							
ra ..							
16	192						
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD							
33	8						
Zaragoza ..							
34	8						
Comasagua ..							
16	192						
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN							
35	11						
Ataco ..							
36	5						
Tacuba ..							
37	5						
Tucub ..							
38	5						
Turín ..							
39	5						
San Pedro ..							
40	5						
Guayman ..							
41	5						
San Lorenzo ..							
42	5						
Las China ..							
43	5						
San Francis ..							
44	5						
Mas ..							
45	5						
San Francis ..							
46	5						
co Menéndez ..							
55	660						
DEPARTAMENTO DE SONSONATE							
44	16						
Juayda ..							
45	12						
San Julián ..							
46	9.60						
Nahuitzaco ..							
47	8						
Salcoatlán ..							
48	8						
Cuisnahuat ..							
49	5						
Sto. Domin ..							
58.60	703.20						
DEPARTAMENTO DE USulután							
50	5						
Pueblo El ..							
51	8						
Toro ..							
52	8						
Toro ..							
192							
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN							
53	5						
Omeaga ..							
60	5,101.20						
Total del Capítulo ..							
150,841.20	5,101.20	145,740	5,101.20				

GASTOS		Totales		Fijos		Variables	
40	225,259.80	3,380.40	228,640.20				
DEPARTAMENTO DE ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO							
(Clasificación: 1,100).	Art. 435.—Sueldos ..	3,000	1,080				
	2 Secretario ..	480					
	3 Vigilante ..	360					
	4 Mozo de servicio ..	360					
4,920	Total del Capítulo ..	4,920	4,920				
CAPITULO XIV							
30,913.20	30,913.20						
(Clasificación: 1,100).	Art. 438.—Sueldos ..						
	(Clasificación: 3,900).						
	Art. 439.—Gasto co-						
	mun ..	324					
324	Total del Capítulo ..	324	489.60				
(Clasificación: 2,810).	Art. 440.—Jabón y la-						
	vado ..						
(Clasificación: 2,420).	Art. 441.—Alumbr-	1,800					
	do de faros:						
	1 De Acajutla ..	300					
	2 De Punta Remedios	2,100					
2,100	Total del Capítulo ..	2,100	2,100				
DEPARTAMENTO DE TRIUNFO							
162	Total del Capítulo ..	162	31,888.80				
CAPITULO XVI							
1,321.20	1,321.20						
(Clasificación: 1,100).	Art. 443.—Sueldos ..						
	(Clasificación: 3,900).						
	Art. 444.—Gasto co-						
	mun ..						
1,321.20	Total del Capítulo ..	1,321.20	45,536.20				
DEPARTAMENTO DE AVIACION SALVADOREÑA							
10,000	10,000						
8,000	2,000						
1,440	1,440						
1,440	Total del Capítulo ..	1,440	45,536.20				

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
CAPITULO XVII				
VARIOS GASTOS DEL RAMO				
(Clasificación: 1,100). Art. 447.—Jefes y Oficiales agregados	100,000	100,000
(Clasificación: 1,600). Art. 448.—Comisiones militares	10,000	10,000
Clasificación: 3,300). Art. 449.—Compra de medicinas	8,000	8,000
(Clasificación: 3,700). Art. 450.—Vestuario para cadetes, tropa, etc.	20,000	20,000
(Clasificación: 3,700). Art. 451.—Equipos de tropa	10,000	10,000
(Clasificación: 3,400). Art. 452.—Llantas para autos	1,200	1,200
(Clasificación: 7,100). Art. 453.—Compra de armamento	100,000	100,000
(Clasificación: 2,110). Art. 454.—Pasajes y fletes	15,000	15,000
(Clasificación: 2,420). Art. 455.—Alumbrado y fuerza motriz	17,000	17,000
(Clasificación: 3,400). Art. 456.—Combustibles, aceites, etc.	2,000	2,000
(Clasificación: 4,100). Art. 457.—Mantenimiento de armamento.	2,500	2,500
(Clasificación: 7,100). Art. 458.—Adquisición de mobiliario.	3,000	3,000
(Clasificación: 6,390). Art. 459.—Funerales de Militares	3,000	3,000
(Clasificación: 7,510). Art. 460.—Compra de mulos	2,000	2,000
(Clasificación: 1,200). Art. 461.—Reenganches	2,000	2,000
(Clasificación: 3,500). Art. 462.—Materiales de enseñanza	5,000	5,000
(Clasificación: 4,310—4,320). Art. 463.—Reparación de edificios	17,300	17,300
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 464.—Gastos eventuales	5,000	5,000
(Clasificación: 2,510). Art. 465.—Para nuevos alquileres de casas.	733.20	733.20
(Clasificación: 2,610). Art. 466.—Aseguros de edificios pertenecientes al Ramo	7,065.78	7,065.78
Total del Capítulo	330,798.98	330,798.98

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
TITULO XVI				
PODER JUDICIAL				
CAPITULO I				
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
(Clasificación: 1,100). Art. 467.—Sueldos:				
1 Presidente.....	9,600			
2 Seis Magistrados, con col. 7,200 c/u.	43,200			
3 Secretario	4,500			
4 Fiscal	3,300			
5 Dos Procuradores de Pobres, con col. 2,100 cada uno.....	4,200			
6 Oficial Mayor 1o..	2,820			
7 Oficial Mayor 2o .	1,680			
8 Archivero	1,800			
9 Ayudante del Archivero y cobrador.	1,080			
10 Mecnógrafo	1,080			
11 Quince escribientes, con col. 780 cada uno	11,700			
12 Portero	780			
13 Dos mozos de servicio, con col. 540 cada uno	1,080			
14 Mozo de servicio ordenanza	540	87,360	87,360	
(Clasificación: 1,200). Art. 468.—Honorarios de Magistrados suplentes, conjueces, etc.		3,600		3,600
(Clasificación: 3,600). Art. 469.—Gastos de escritorio		480	480	
Total del Capítulo.		91,440	87,840	3,600
CAPITULO II				
CAMARAS SECCIONALES				
(Clasificación: 1,100). Art. 470.—Sueldos para las Cámaras Seccionales de Santa Ana, San Miguel y Cojutepeque:				
1 Seis Magistrados, dos para cada Cámara, con C. 6,000 cada uno.....	36,000			
2 Tres Secretarios, uno para cada Cámara, con C. 1,800 cada uno	5,400			
3 Tres Fiscales, uno para cada Cámara, con C. 1,980 cada uno	5,940			
4 Tres Procuradores de Pobres, uno para cada Cámara, con C. 1,080 cada uno.....	3,240			
5 Tres Oficiales Mayores, uno para cada Cámara, con C. 840 cada uno	2,520			
6 Trece escribientes, con C. 420 cada uno. (Los escribientes son: para Santa Ana, cinco; para San Miguel, cinco; para Cojutepeque, tres, yendo comprendidos los archiveros).....	5,460			
7 Tres porteros, con C. 300 cada uno	900			
8 Tres mozos de servicio, con C. 300 cada uno	900	60,360	60,360	
Pasan colonos.....		60,360.00	60,360.00	

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
60,360.00	60,360.00	60,360.00	60,360.00

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
720	720	61,080	61,080

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

CAPITULO III

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
5,130	5,130	5,130	5,130
1,680	1,680	1,680	1,680
3,990	3,990	3,990	3,990
7,200	7,200	7,200	7,200
4,800	4,800	4,800	4,800
1,680	1,680	1,680	1,680
4,800	4,800	4,800	4,800
720	720	720	720
20,790	20,790	20,790	20,790
39,480	39,480	39,480	39,480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CAPITULO IV

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
4,500	4,500	4,500	4,500
9,000	9,000	9,000	9,000
3,240	3,240	3,240	3,240
4,104	4,104	4,104	4,104
1,080	1,080	1,080	1,080
2,160	2,160	2,160	2,160
900	900	900	900
25,824	25,824	25,824	25,824

(Clasificación: 1,100)

Art. 472.—Sueldos:

1 Juez.....
 2 Secretario de pobres.....
 3 Defensor de pobres.....
 4 Cinco escribientes.....
 5 Portero.....

(Clasificación: 1,100)

Art. 474.—Sueldos:

1 Dos Jueces, con C. 4,800 cada uno ..
 2 Dos Secretarios, con C. 1,995 cada uno ..
 3 Dos noticadores, con C. 840 cada uno ..
 4 Diez escribientes, con C. 480 cada uno ..
 5 Dos porteros, con C. 360 cada uno ..

Juzgados de lo Criminal

San Salvador

1 Dos Jueces de lo Civil.....
 13 Dos Jueces de lo Criminal, con C. 4,500 cada uno ..
 14 Tres Secretarios, con C. 1,080 cada uno ..
 15 Nueve escribientes.....
 16 Notificador.....

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES

12 Juez de lo Civil.....
 13 Dos Jueces de lo Criminal, con C. 4,500 cada uno ..
 14 Tres Secretarios, con C. 1,080 cada uno ..
 15 Nueve escribientes.....
 16 Notificador.....

17 Fiscal.....
 18 Dos Forenses, con C. 1,080 cada uno ..
 19 Tres porteros, con C. 300 cada uno ..

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
13,740	13,740	13,740	13,740

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
7,200	7,200	7,200	7,200
1,680	1,680	1,680	1,680
6,840	6,840	6,840	6,840
1,680	1,680	1,680	1,680
900	900	900	900
1,680	1,680	1,680	1,680
13,380	13,380	13,380	13,380

Ahuachapán

20 Dos Jueces, con C. 3,600 cada uno ..
 21 Dos Secretarios, con C. 840 cada uno ..
 22 Cuatro escribientes, con C. 420 cada uno ..
 23 Dos porteros, con C. 300 cada uno ..
 24 Fiscal.....
 25 Dos Forenses, con C. 840 cada uno ..

Cajutepaque

26 Dos Jueces, con C. 3,420 cada uno ..
 27 Dos Secretarios, con C. 840 cada uno ..
 28 Cuatro escribientes, con C. 420 cada uno ..
 29 Dos porteros, con C. 300 cada uno ..
 30 Fiscal.....
 31 Dos Forenses, con C. 840 cada uno ..

Sensuntepeque

32 Juez.....
 33 Secretario.....
 34 Dos escribientes, con C. 420 cada uno ..
 35 Portero.....
 36 Fiscal.....
 37 Dos Forenses, con C. 840 cada uno ..

Chalatenango

38 Juez.....
 39 Secretario.....
 40 Dos escribientes, con C. 420 cada uno ..
 41 Portero.....
 42 Fiscal.....
 43 Dos Forenses, con C. 840 cada uno ..

San Francisco, Morazan

44 Dos Jueces, con C. 3,420 cada uno ..
 45 Dos Secretarios, con C. 840 cada uno ..
 46 Cuatro escribientes, con C. 420 cada uno ..
 47 Dos porteros, con C. 300 cada uno ..
 48 Fiscal.....
 49 Dos Forenses, con C. 840 cada uno ..

La Unión

50 Juez.....
 51 Secretario.....
 52 Dos escribientes, con C. 420 cada uno ..
 53 Portero.....
 54 Fiscal.....
 55 Dos Forenses, con C. 840 cada uno ..

San Miguel

56 Tres Jueces, con C. 3,420 cada uno ..
 57 Tres Secretarios, con C. 900 cada uno ..
 58 Seis escribientes, con C. 420 cada uno ..
 59 Tres porteros, con C. 300 cada uno ..
 Pasan colones.....

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
16,380.00	16,380.00	16,380.00	16,380.00

GASTOS		GASTOS	
Parciales	Totales	Parciales	Totales
7,980	7,980	7,980	7,980

Viñen colones.....

Art. 471.—Gastos de escritorio: (C. 240 para cada una).....

(Clasificación: 3,600)

Total del Capítulo.....

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	16,380.00	
60 Notificador	570	
61 Fiscal	900	
62 Dos Forenses, con C. 840 cada uno	1,680	
	19,530	
<i>San Vicente</i>		
63 Tres Jueces, con C. 3,420 cada uno	10,260	
64 Tres Secretarios, con C. 840 cada uno	2,520	
65 Seis escribientes, con C. 420 cada uno	2,520	
66 Tres porteros, con C. 300 cada uno	900	
67 Notificador	570	
68 Fiscal	900	
69 Dos Forenses, con C. 840 cada uno	1,680	
	19,350	
<i>Sonsonate</i>		
70 Tres Jueces, con C. 3,420 cada uno	10,260	
71 Tres Secretarios, con C. 900 cada uno	2,700	
72 Seis escribientes, con C. 420 cada uno	2,520	
73 Tres porteros, con C. 300 cada uno	900	
74 Fiscal	900	
75 Dos Forenses, con C. 840 cada uno	1,680	
	18,960	
<i>Santa Tecla</i>		
76 Dos Jueces, con C. 3,420 cada uno	6,840	
77 Dos Secretarios, con C. 840 cada uno	1,680	
78 Seis escribientes, con C. 420 cada uno	2,520	
79 Dos porteros, con C. 300 cada uno	600	
80 Fiscal	900	
81 Dos Forenses, con C. 840 cada uno	1,680	
	14,220	
<i>Usulután</i>		
82 Dos Jueces, con C. 3,420 cada uno	6,840	
83 Dos Secretarios, con C. 840 cada uno	1,680	
84 Cuatro escribien- tes, con C. 420 ca- da uno	1,680	
85 Dos porteros, con C. 300 cada uno	600	
86 Fiscal	900	
87 Dos Forenses, con C. 840 cada uno	1,680	
	13,380	
<i>Zacatecoluca</i>		
88 Tres Jueces, con C. 3,420 cada uno	10,260	
89 Tres Secretarios, con C. 840 cada u- no	2,520	
90 Seis escribientes, con C. 420 cada u- no	2,520	
91 Tres porteros, con C. 300 cada uno	900	
92 Fiscal	900	
93 Dos Forenses, con C. 840 cada uno	1,680	
	18,780	
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS DISTRITOS		
<i>Atiquizaya</i>		
94 Juez	3,000	
95 Secretario	660	
96 Dos escribientes, con C. 420 cada u- no	840	
97 Fiscal	660	
Pasan colonos....	5,160.00	

	GASTOS	
	Parciales	Totales
Vienen colonos....	5,160.00	
98 Dos Forenses, con C. 660 cada uno	1,320	
99 Portero	240	
	6,720	
<i>Berlin</i>		
100 Juez	2,850	
101 Secretario	660	
102 Dos escribientes, con C. 420 cada u- no	840	
103 Fiscal	900	
104 Dos Forenses, con C. 660 cada uno	1,320	
105 Portero	240	
	6,810	
<i>Chalchuapa</i>		
106 Juez	2,850	
107 Secretario	660	
108 Dos escribientes, con C. 420 cada uno	840	
109 Fiscal	660	
110 Dos Forenses, con C. 660 cada uno	1,320	
111 Portero	240	
	6,570	
<i>Chinameca</i>		
112 Juez	2,850	
113 Secretario	660	
114 Dos escribientes, con C. 420 cada uno	840	
115 Fiscal	660	
116 Dos Forenses, con C. 660 cada uno	1,320	
117 Portero	240	
	6,570	
<i>Hobasco</i>		
118 Juez	2,850	
119 Secretario	660	
120 Dos escribientes, con C. 420 cada uno	840	
121 Fiscal	660	
122 Dos Forenses, con C. 660 cada uno	1,320	
123 Portero	240	
	6,570	
<i>Jucuapa</i>		
124 Juez	2,850	
125 Secretario	660	
126 Dos escribientes, con C. 420 cada uno	840	
127 Fiscal	660	
128 Dos Forenses, con C. 660 cada uno	1,320	
129 Portero	240	
	6,570	
<i>Metapán</i>		
130 Juez	2,850	
131 Secretario	660	
132 Dos escribientes, con C. 420 cada uno	840	
133 Fiscal	660	
134 Dos Forenses, con C. 660 cada uno	1,320	
135 Portero	240	
	6,570	
<i>Quezaltepeque</i>		
136 Juez	2,850	
137 Secretario	660	
138 Dos escribientes, con col. 420 c/u	840	
139 Fiscal	660	
140 Dos Forenses, con col. 660 c/u	1,320	
141 Portero	240	
	6,570	
<i>San Juan Opico</i>		
142 Juez	2,850	
143 Secretario	660	
144 Dos escribientes, con col. 420 c/u	840	
145 Fiscal	660	
Pasan colonos....	5,010.00	

GASTOS

Vienn colonos..... 320,844.00

Santiago de Maria..... 6,570
 Suchitoto..... 6,570
 Total..... 340,554

Parcelas..... 340,554

Totales..... 340,554

Rifos..... 340,554

Variables..... 7,000

740

gastos.....

(Clasificación: 1,500)

Art. 477.— Honorarios de jurados.....

7,000

(Clasificación: 2,510)

Art. 478.— Alquiler de casas de los juzgados de Primera Instancia.....

5,400

San Salvador

1 Juzgados o. y 2o. de 1a. Instancia de lo Civil, col. 450 mensuales.....

1,200

Cojutepaque

3 Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro, Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia y Juzgados de Paz, col. 120 mensuales.....

1,440

Chalchupapa

4 Juzgado de 1a. Instancia, col. 40 mensuales.....

480

Atiquizaya

6 Juzgado de 1a. Instancia, col. 40 mensuales.....

480

Metapán

5 Juzgado de 1a. Instancia, col. 30 mensuales.....

360

Santiago de Maria

7 Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Alegria, col. 100 mensuales.....

1,200

Usulután

8 Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia, col. 60 mensuales.....

720

Berlin

9 Juzgado de 1a. Instancia, col. 50 mensuales.....

600

Pasan colonos..... 11,880.00

358,554.00

350,814.00

7,740.00

320,844.00

320,844.00

320,844.00

320,844.00

GASTOS

Vienn colonos..... 5,010.00

Santiago de Maria..... 6,570
 Suchitoto..... 240
 Total..... 6,570

Parcelas..... 6,570

Totales..... 6,570

Rifos..... 6,570

Variables..... 148

148 Juez..... 2,850

149 Secretario..... 660

150 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

151 Fiscal..... 660

152 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

153 Portero..... 240

154 Juez..... 2,850

155 Secretario..... 660

156 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

157 Fiscal..... 660

158 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

159 Portero..... 240

160 Juez..... 2,850

161 Secretario..... 660

162 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

163 Fiscal..... 660

164 Dos Forenses, con C. 660 cada uno..... 1,320

165 Portero..... 240

166 Juez..... 2,850

167 Secretario..... 660

168 Dos escribientes, con C. 420 cada uno..... 840

169 Fiscal..... 660

170 Dos Forenses, con C. 660 cada uno..... 1,320

171 Portero..... 240

172 Juez..... 2,850

173 Secretario..... 660

174 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

175 Fiscal..... 660

176 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

177 Portero..... 240

178 Juez..... 2,850

179 Secretario..... 660

180 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

181 Fiscal..... 660

182 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

183 Portero..... 240

184 Juez..... 2,850

185 Secretario..... 660

186 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

187 Fiscal..... 660

188 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

189 Portero..... 240

190 Juez..... 2,850

191 Secretario..... 660

192 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

193 Fiscal..... 660

194 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

195 Portero..... 240

196 Juez..... 2,850

197 Secretario..... 660

198 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

199 Fiscal..... 660

200 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

201 Portero..... 240

202 Juez..... 2,850

203 Secretario..... 660

204 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

205 Fiscal..... 660

206 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

207 Portero..... 240

208 Juez..... 2,850

209 Secretario..... 660

210 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

211 Fiscal..... 660

212 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

213 Portero..... 240

214 Juez..... 2,850

215 Secretario..... 660

216 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

217 Fiscal..... 660

218 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

219 Portero..... 240

220 Juez..... 2,850

221 Secretario..... 660

222 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

223 Fiscal..... 660

224 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

225 Portero..... 240

226 Juez..... 2,850

227 Secretario..... 660

228 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

229 Fiscal..... 660

230 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

231 Portero..... 240

232 Juez..... 2,850

233 Secretario..... 660

234 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

235 Fiscal..... 660

236 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

237 Portero..... 240

238 Juez..... 2,850

239 Secretario..... 660

240 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

241 Fiscal..... 660

242 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

243 Portero..... 240

244 Juez..... 2,850

245 Secretario..... 660

246 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

247 Fiscal..... 660

248 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

249 Portero..... 240

250 Juez..... 2,850

251 Secretario..... 660

252 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

253 Fiscal..... 660

254 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

255 Portero..... 240

256 Juez..... 2,850

257 Secretario..... 660

258 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

259 Fiscal..... 660

260 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

261 Portero..... 240

262 Juez..... 2,850

263 Secretario..... 660

264 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

265 Fiscal..... 660

266 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

267 Portero..... 240

268 Juez..... 2,850

269 Secretario..... 660

270 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

271 Fiscal..... 660

272 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

273 Portero..... 240

274 Juez..... 2,850

275 Secretario..... 660

276 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

277 Fiscal..... 660

278 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

279 Portero..... 240

280 Juez..... 2,850

281 Secretario..... 660

282 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

283 Fiscal..... 660

284 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

285 Portero..... 240

286 Juez..... 2,850

287 Secretario..... 660

288 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

289 Fiscal..... 660

290 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

291 Portero..... 240

292 Juez..... 2,850

293 Secretario..... 660

294 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

295 Fiscal..... 660

296 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

297 Portero..... 240

298 Juez..... 2,850

299 Secretario..... 660

300 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

301 Fiscal..... 660

302 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

303 Portero..... 240

304 Juez..... 2,850

305 Secretario..... 660

306 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

307 Fiscal..... 660

308 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

309 Portero..... 240

310 Juez..... 2,850

311 Secretario..... 660

312 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

313 Fiscal..... 660

314 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

315 Portero..... 240

316 Juez..... 2,850

317 Secretario..... 660

318 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

319 Fiscal..... 660

320 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

321 Portero..... 240

322 Juez..... 2,850

323 Secretario..... 660

324 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

325 Fiscal..... 660

326 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

327 Portero..... 240

328 Juez..... 2,850

329 Secretario..... 660

330 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

331 Fiscal..... 660

332 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

333 Portero..... 240

334 Juez..... 2,850

335 Secretario..... 660

336 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

337 Fiscal..... 660

338 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

339 Portero..... 240

340 Juez..... 2,850

341 Secretario..... 660

342 Dos escribientes, con col. 420 c/u..... 840

343 Fiscal..... 660

344 Dos Forenses, con col. 660 c/u..... 1,320

345 Portero..... 240

346 Juez..... 2,850

	GASTOS			
	Parciales	Totales	Fijos	Variables
Vienen colones....	11,880.00	358,554.00	350,814.00	7,740.00
<i>San Francisco</i> (Departamento de Morazán)				
10 Juzgados 1o. y 2o. de 1a. Instancia, C. 40 mensuales..	480			
<i>Santa Rosa</i>				
11 Juzgado de 1a. Instancia, C. 25 mensuales.....	300	12,660	12,660	
(Clasificación: 2,510). Art. 479.—Para pago de nuevos alquileres..	340	340
Total del Capítulo..	371,554	363,474	8,080

CAPITULO V

VARIOS GASTOS DEL RAMO

(Clasificación: 2,210). Art. 480.—Sostenimiento de la «Revista Judicial».....	600	600
(Clasificación: 7,100). Art. 481.—Adquisición de mobiliario.....	1,000	1,000
(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Art. 482.—Gastos eventuales.....	3,950	3,950
Total del Capítulo.....	5,550	5,550

TITULO XVII

CAPITULO UNICO

PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES

(Clasificación: 6,210)
Art. 483.—

RAMO DE GOBERNACION

	Departamento	Pensión anual	Pensión anual con descuento	Total del Ramo
A				
1 Arévalo, Marcos..	S. Salvador	720	540	
2 Avelar, Tomás ...	« «	300	300	
3 Avalos, Ramírez Jesús	« «	1,080	810	
4 Albanés, Macario..	Santa Ana.	360	360	
5 Alas, Gregoria v. de	La Unión..	600	480	
6 Arteaga, Rosa E. v. de	S. Salvador	360	360	
7 Aguilar Taura, Carlos	« «	336	336	
8 Aceituno, Paula Aguilar v. de	« «	1,080	810	
B				
9 Barrera, Rafael....	Santa Ana.	180	180	
10 Barahona, Virginia v. de	Sonsonate ..	480	480	
11 Barillas, Salvador.	La Paz....	504	480	
12 Blandón, Guadalupe v. de.....	S. Salvador	384	384	
13 Benites, Zepeda Ismael	« «	900	675	
14 Bocanegra, Angel.	« «	384	384	
15 Borja, Gudelia E. v. de	« «	1,200	900	
16 Bolaños, Mercedes v. de	« «	1,200	900	
C				
17 Cáceres, Natividad v. de	S. Salvador	1,200	900	
18 Cáceres, Erlinda R. v. de	Santa Ana.	720	540	
Pasan colones....			9,819.00	

	Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colones....				9,819.00
19				
Catino, Soledad v. de	S. Salvador	480	480	
20 Castro, Paulino... « «	« «	399.84	399.84	
21 Canales, Andrés .. « «	« «	672	504	
22 Cabezas Mariona, Manuel	S. Salvador	1,200	900	
23 Cardoza Castillo, Francisco.....	« «	1,200	900	
24 Castañeda, Manuel Rafael	« «	576	480	
25 Ciudad-Real, Aparicio, Cupertino... « «	« «	1,200	900	
26 Colocho, Miguel. « «	« «	360	360	
27 Cornejo, Benjamín.	Santa Ana.	720	540	
28 Cordero, Beatriz v. de	S. Salvador	720	540	
29 Crespín, Inés... « «	« «	360	360	
Ch				
30 Chávez López, Paz C. v. de.....	S. Salvador	360	360	
31 Chávez Campos, Jorge.....	« «	360	360	
32 Charo, José María. « «	« «	345	345	
33 Chamorro, Juan Rafael.....	« «	1,200	900	
34 Chicas, Laureano.	La Libertad	319.22	319.22	
35 Choto, Matilde M. v. de.....	S. Salvador	360	360	
D				
36 Duarte, Mariano..	S. Salvador	900	675	
E				
37 Esquivel, Concepción v. de.....	S. Salvador	1,440	1,080	
38 Esquivel, Gregorio. « «	« «	450	450	
39 Escobar, Encarnación	« «	576	480	
F				
40 Fernández, Justo..	Cabañas ...	319.22	319.22	
41 Fuentes, Erlinda S. v. de	Morazán ..	720	540	
42 Fuentes, Amelia Ch. v. de	S. Salvador	864	648	
43 Funes, José Alberto.....	« «	480	480	
44 Flamenco, Genoveva v. de	« «	600	480	
45 Flores, J. Dionisio.	La Libertad	319.22	319.22	
G				
46 García, Miguel Angel	S. Salvador	1,800	1,350	
47 García Amaya, Carlos	S. Salvador	720	540	
48 García, Fernando C.	» »	1,200	900	
49 González, Ramón . » »	» »	420	420	
50 González, Isabel.. » »	» »	600	480	
51 González, Abraham	Sonsonate .	900	675	
52 Gómez, Donatila Concepción	S. Salvador	2,160	1,620	
53 Gómez, Tomasa ..	Usulután ..	252	252	
54 Guardado, Matías Ulises	La Libertad	360	360	
55 Guevara, Muñoz Benjamín.	S. Salvador	1,200	900	
H				
56 Henríquez, Benita.	Cabañas ..	180	180	
57 Herrera, Francisco José	S. Salvador	396	396	
58 Herrera, Ezequiel. » »	» »	1,200	900	
59 Hidalgo, Martín Salvador..	Cuscatlán..	360	360	
L				
60 Liévano, Juan Elisandro	S. Salvador	648	486	
61 López, Wenceslao. » »	» »	504	480	
62 López, Modesta S. v. de.....	Santa Ana.	420	420	
63 López, Pablo	S. Salvador	420	420	
64 Lobato D., Antonio. » »	» »	1,080	810	
M				
65 Mancía, Evangelina v. de	S. Salvador	600	480	
66 Mancía P., María Félix v. de	» »	480	480	
Pasan colones....				37,207.50

Departamento Pensión Anual Pensión Anual Total del Ramo con descuento

Departamento Pensión Anual Pensión Anual Total del Ramo con descuento

VIENEN COLONES		PASAN COLONES	
RAMO DE FOMENTO			
A			
119	Valencia, Venancio S. Salvador	600	480
120	Vásquez, Tránsito	180	180
121	Vásquez, Cruz	288	288
122	Vásquez, Víctor	288	288
123	Velasquez Marga- rita	480	480
124	Villanova, M. San- tiago	600	480
125	Villalta Azucena, Juana	600	480
126	Villacorta Cortés, Carlos	360	360
127	Villacorta, Joaquín	900	675
Z			
128	Zaldana, Víctor S. Salvador	1,200	900
129	Zepeda, Salvador	336	336
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
A			
138	Barraza, Angela, Maria Teresa, Ma- nuel y Eleonora	720	540
C			
139	Cañas, Rafaela v. de S. Salvador	2,400	1,800
140	Cañas, Julia v. de	1,200	900
R			
141	Ramirez Peña, A- manda y Margarita S. Salvador	1,200	900
142	Rodriguez, Clemen- tina v. de	1,200	900
RAMO DE BENEFICENCIA			
A			
143	Alfaro hijo, Auris- tela v. de S. Salvador	600	480
144	Arbizu, Maria	900	675
145	Ayala, Teresa y Je- sus	480	480
146	Ayala, Josefa v. de	600	480
147	Arce, J. Santos	600	480
148	Arce, Maria Eulalia	600	480
VIENEN COLONES			
64,767.42		3,075.00	
69,714.42		78,750.42	

VIENEN COLONES		PASAN COLONES	
RAMO DE FOMENTO			
A			
67	Mayora C, Dolo- res v. de La Libertad	600	480
68	Martinez, Antonio S. Salvador	450	450
69	Martel, Victoria	768	450
70	Martona, Soledad	432	432
71	Marmol, Daniel F.	900	432
72	Mena, Eloisa v. de	600	600
73	Melara, Maria v. de Ahuachapán	1,200	900
74	Melara, Ester A.	1,200	900
75	Mercado, Vicente S. Salvador	270	270
76	Mendoza, Alejan- dro de J.	600	600
77	Meza, Margarita	540	480
78	Mijangos, Gertrudis E. v. de	390	390
79	Miranda, Elisco S. Vicente	480	480
M			
80	Mixco, Victoria	900	675
81	Mixco, Antonio	360	360
82	Molina, Maria Ines San Miguel	816	816
83	Mönchez, Apolonio S. Salvador	1,080	810
84	Morales, Juana R.	480	480
O			
85	Olmedo, Dolores M. v. de S. Salvador	1,008	756
P			
86	Padilla, Antonio S. Salvador	180	180
87	Padilla, Guillermo	1,200	900
88	Penad, Anselmo	360	360
89	Perez, Ciraco	720	540
90	Poranco, Buena- ventura	1,200	900
91	Porto, Victoriano	420	420
92	Prez, Arvalo, Gre- gorio	720	540
Q			
93	Quinonez, Efigenia S. Salvador	360	360
R			
94	Reyes, Gabriel S. Salvador	300	300
95	Rivas, Clara	600	480
96	Rivera, Ana v. de	324	324
97	Rodas, Andres La Libertad	319.92	319.92
98	Rodriguez, Antonia	1,080	810
99	Rodriguez e hijos, Tránsito Mojica v.	480	480
100	Rodriguez, Francis- co	540	480
101	Rosales, Maria v. de S. Salvador	720	540
102	Rosales Durán, Al- berto	720	540
103	Rosa P., Hideronso La Libertad	525	480
S			
104	Salazar, Maria v. de S. Salvador	720	540
105	Salazar, Maria Lui- sa v. de	360	360
106	Salmans, Catarina Cabañas	180	180
107	Sanchez, Carlos A. S. Salvador	1,080	810
108	Sorto Reyes, Ale- jandro	540	480
109	Sosa, Cleto	360	360
110	Soto, Enrique La Libertad	300	300
111	Sotomayor, Jesus S. Salvador	480	480
T			
112	Tablas, Luis S. Salvador	576	480
113	Tablas, Manuel de J.	1,200	900
114	Ticas, David S.	1,080	810
115	Tobias Pérez, Fran- cisco	540	480
U			
116	Urias, Luis S. Salvador	360	360
117	Urrutia, Marcial	1,200	900
118	Urrutia, Piamente	600	480
PASAN COLONES			
37,207.50		64,767.42	

Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....		3,075.00	78,750.42
149 Arce, María Antonia.....	San Salvador	600	480
150 Arce Montalvo, Adela.....	"	720	540
151 Agreda, Juana v. de.....	"	600	480
152 Aguillón, Josefina.....	"	120	120
153 Anaya, Beatriz.....	"	108	108
154 Andreu, Blanca v. de.....	"	600	480
155 Araque, Blanca Rosario.....	"	180	180
B			
156 Barriere, Concepción P. v. de.....	S. Salvador	720	540
157 Bonilla, María y Carmen.....	La Libertad	720	540
C			
158 Coto Juan.....	S. Salvador	540	480
159 Castaneda, Medarda hermana.....	"	300	300
160 Campos, Carmen Otero v. de.....	"	240	240
161 Coste, Federico.....	"	900	675
162 Contreras, E. Luis.....	"	900	675
163 Cornejo, Delfina.....	"	240	240
164 Calderón, Graciela y Elvira.....	"	600	480
165 Coto, Florencio.....	Cuscatlán	120	120
166 Calero, Manuela.....	S. Salvador	120	120
E			
167 Escobar, Antonia G. v. de.....	S. Salvador	360	360
G			
168 González, Trinidad.....	S. Salvador	480	480
I			
169 Iraheta, Arcadia.....	La Libertad	180	180
L			
170 Liévano, María P.....	S. Salvador	360	360
171 López Murga, Teresa.....	"	600	480
172 Lovo, Luis Felipe.....	"	1,440	1,080
M			
173 Martínez, Tomasa.....	S. Salvador	120	120
174 Martínez, Francisca.....	"	180	180
175 Menores hijos de Agustín Tenorio.....	"	720	540
176 Miranda, Aurelia.....	San Vicente	300	300
177 Moraga, Ana Moreno v. de.....	Santa Ana	720	540
178 Moraga, Marpia de la Luz.....	Santa Ana	360	360
N			
179 Navarro, Adela F.....	San Miguel	360	360
P			
180 Paz, María Isabel y Josefa.....	S. Salvador	360	360
Q			
181 Quintero, Carmen.....	S. Salvador	120	120
R			
182 Ramírez, María B.....	S. Salvador	300	300
183 Ramos, Mercedes.....	Sonsonate	144	144
184 Rivera, Inés.....	S. Salvador	120	120
185 Rodríguez, Jesús.....	"	600	480
186 Rodríguez, Delfina y Blanca.....	"	480	480
187 Rodríguez, Concepción.....	"	120	120
188 Rosales, Mercedes.....	San Miguel	300	300
S			
189 Salamanca, Carmen.....	S. Salvador	120	120
190 San Martín, Isabel.....	"	480	480
191 Salinas, Teresa v. de.....	"	300	300
192 Suárez, Clotilde.....	"	300	300
Pasan colonos....		18,337.00	78,750.42

Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....		18,337.00	78,750.42
193 Suriano, Soledad.....	Santa Ana	60	60
V			
194 Vaquero, María Rosario F.....	S. Salvador	480	480
195 Vallejo, Adelina.....	"	240	240
196 Vega, Jesús Mora v. de.....	"	600	480
197 Velásquez, Macaria.....	"	120	120
198 Villacorta, Carmen y hermana.....	"	360	360
Z			
199 Zaldívar, Isabel.....	S. Salvador	600	480
RAMO DE JUSTICIA			
A			
200 Alvarado, Mercedes v. de.....	S. Salvador	1,800	1,350
201 Arce, Blanca del Carmen.....	"	300	300
B			
202 Bracamonte, doctor Eusebio.....	"	2,400	1,800
C			
203 Calderón, Dolores.....	"	600	480
204 Castillo, Manuel.....	"	360	360
205 Castro, Angela Ramírez v. de.....	"	2,400	1,800
206 Cevallos, doctor Lisandro.....	"	2,400	1,800
207 Contreras, doctor Santiago.....	"	1,200	900
Ch			
208 Chávez, Elisa v. de.....	"	600	480
209 Chicas, Petrona Moreno v. de.....	Santa Tecla	480	480
F			
210 Ferrer, María L. v. de.....	La Unión	1,200	900
G			
211 Gavidia, Francisco.....	S. Salvador	3,600	2,700
212 Gomar, Ana v. de.....	"	1,200	900
213 Guzmán, e hijos Elvira v. de.....	"	1,200	900
H			
214 Henrique, Natividad.....	San Vicente	504	480
215 Hernández Vargas, Enrique.....	San Salvador	360	360
J			
216 Jovel, Virginia v. de.....	Usulután	1,200	900
L			
217 López, Angela Esquivel v. de.....	San Salvador	1,200	900
M			
218 Marín, Dr. Tomás.....	Zacatecoluca	1,200	900
219 Martínez, S. José.....	San Salvador	720	540
220 Martínez, S. María.....	"	720	540
221 Mejía, Francisca, Susana y Ana.....	"	1,200	900
222 Molina, Chicas Pedro A.....	"	900	675
223 Morales, Carlota v. de.....	"	1,800	1,350
224 Moreira, Soledad v. de.....	"	1,800	1,350
225 Mulato, Eulalio.....	"	270	270
P			
226 Paz, Ignacia.....	S. Salvador	1,200	900
R			
227 Ramírez, Carmen v. de.....	S. Salvador	960	720
228 Arce, Gregoria, de la O v. de.....	"	960	720
Pasan colonos....		26,655.00	99,807.42

Departamento Pensión Anual con descuento

23,805.00 129,162.42

Vienen colonos...

278	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
279	Chavez, Rebeca	S. Salvador	360	360
280	Cienfuegos, Jesus	Santa Ana	504	480
281	Colocho, Juan	Santa Ana	216	216
282	Contreras, Carmen	S. Salvador	300	300
283	Cornejo, Clotilde	S. Salvador	360	360
284	Cornejo, Ernestina	S. Salvador	720	540
285	Castillo, Carmen	S. Salvador	720	520
286	Cuellar, Adelina	S. Salvador	360	360
287	Cuellar, Amelita	S. Salvador	900	900
288	Cuellar, Celia	S. Salvador	360	360
289	Cuchilla, Amalia	Usulután	360	360

D

290	Dblestein, Maria	Santa Ana	280	280
291	Diaz Mancía, Ca-	S. Salvador	840	630
292	Diaz Mancía, Car-	S. Salvador	900	675
293	Diaz Mancía, Do-	S. Salvador	600	480
294	Diaz Roa, Gertru-	S. Salvador	900	675
295	Dueñas, Jesus O-	S. Salvador	900	300
296	Duran, Margarita	La Libertad	480	480

E

297	Escalante, Juan A.	S. Salvador	480	480
298	Escalante, Maria	S. Salvador	810	810
299	Esposito, Jesus	S. Salvador	1,200	900
300	Estrada, Dolores	S. Salvador	300	300

F

301	Fernandez, Carlota	S. Salvador	270	270
302	Fernandez, Natalia	S. Salvador	360	360
303	Fernandez, Doro-	S. Salvador	240	240
304	Fussler, Rosa	S. Salvador	300	300
305	Fussler, Mercedes	S. Salvador	270	270
306	Funes, Jesus L. V.	S. Salvador	504	480
307	Fuentes, Elisa C.	S. Salvador	300	300

G

308	Garay, Leonor H.	S. Salvador	540	480
309	García Castillo,	S. Salvador	240	240
310	García Cromeyer,	S. Salvador	420	420
311	García Espinola,	S. Salvador	360	360
312	García, Mercedes	S. Salvador	600	480
313	García, Netali	S. Salvador	600	480
314	García, Carmen v.	S. Salvador	1,200	900
315	García, Maria Je-	S. Salvador	300	300
316	García, Luz	S. Salvador	600	480
317	García, Agustín	S. Salvador	300	300
318	García, Rosa	S. Salvador	336	336
319	García, Dolores	S. Salvador	720	540
320	García, Maria	S. Salvador	300	300
321	García, Santiago	S. Salvador	264	264
322	García, Miguel	S. Salvador	1,200	900
323	García, Edelmira	S. Salvador	360	360

H

324	Hernandez, Jesus	S. Salvador	240	240
325	Herrera, Angela v.	S. Salvador	480	480
326	Herrera, Castro	S. Salvador	600	480
327	Herrera, T. Ama-	S. Salvador	300	300
328	Huezo, Clotilde	S. Salvador	1,200	900

I

329	Inendia, Rosa v. de	S. Salvador	600	480
330	Irizarri, Enrique	S. Salvador	576	480
331	Irizarri, Angela	S. Salvador	300	300
332	Irizarri, Maria	S. Salvador	540	480

48,583.00 129,162.42

23,805.00 129,162.42

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

9	Rosales, p. doctor	S. Salvador	2,400	1,800
10	Trigueros, Judith	S. Salvador	1,200	900

T

26,655.00	99,807.42
-----------	-----------

Departamento Pensión Anual con descuento

26,655.00 99,807.42

Vienen colonos...

31	Accedo, Luisa A.	S. Salvador	576	480
32	Accedo, Luisa A.	S. Salvador	648	486
33	Aguilar, Dolores v.	S. Salvador	1,200	900
34	Aguilar, Ester H.	S. Salvador	360	360
35	Aguilar, Mariana	S. Salvador	360	360
36	Aguilar, Trinidad	S. Salvador	360	360
37	Abel de Jesus	S. Salvador	2,400	1,800
38	Aicantara, Alejan-	S. Salvador	480	480
39	Aicantara, Alejan-	S. Salvador	600	480
40	Aicantara, Alejan-	S. Salvador	600	480
41	Aicantara, Antonia	S. Salvador	480	480
42	Alvarado, Mercedes	S. Salvador	600	480
43	Angel, Juan C.	S. Salvador	540	480
44	Angulo, Elena Q.	S. Salvador	1,200	900
45	Arce, Dolores	S. Salvador	450	450
46	Arce, Dolores v.	S. Salvador	450	450
47	Arce, Dolores	S. Salvador	480	480
48	Arce, Dolores	S. Salvador	384	384
49	Arce, Dolores	S. Salvador	384	384
50	Argumedo, Este	S. Salvador	300	300
51	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
52	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
53	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
54	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
55	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
56	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
57	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
58	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
59	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360
60	Azucena, Lara Ma-	S. Salvador	360	360

A

256	Barahona, Merce-	S. Salvador	300	300
257	Barahona, Concep-	S. Salvador	1,200	900
258	Basurto, Maria	S. Salvador	600	480
259	Barrera, Dolores de La Paz	S. Salvador	420	420
260	Bedoya, Victoria	S. Salvador	720	540
261	Belloso, Victor	S. Salvador	240	240
262	Bennett, Tomas	S. Salvador	360	360
263	Bennett, Tomas	S. Salvador	1,200	900
264	Bicario, Maria Ju-	S. Salvador	480	480
265	Bustillo, Julio Emi-	S. Salvador	432	432
266	Bustillo, Rosa A.	S. Salvador	360	360
267	Bustillo, Basilio	S. Salvador	432	432
268	Brito, Dolores G.	S. Salvador	480	480
269	Caceres B., Maria	S. Salvador	1,200	900
270	Camacho, Benja-	S. Salvador	300	300
271	Campes, Carmen	S. Salvador	600	480
272	Campes, Domitila	S. Salvador	432	432
273	Canales, Andres	S. Salvador	504	399
274	Castaneda, Soledad	S. Salvador	360	360
275	Castro, Adriana	S. Salvador	180	180
276	Castro, Gabriela v.	S. Salvador	480	480
277	Castro, Gertrudis	S. Salvador	480	480

C

278	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
279	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
280	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
281	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
282	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
283	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
284	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
285	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
286	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
287	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
288	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
289	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
290	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
291	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
292	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
293	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
294	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
295	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
296	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
297	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
298	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
299	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540
300	Castro, Gertrudis	S. Salvador	720	540

B

255	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
256	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
257	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
258	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
259	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
260	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
261	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
262	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
263	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
264	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
265	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
266	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
267	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
268	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
269	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
270	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
271	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
272	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
273	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
274	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
275	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
276	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
277	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
278	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
279	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
280	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
281	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
282	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
283	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
284	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
285	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
286	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
287	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
288	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
289	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
290	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
291	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
292	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
293	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
294	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
295	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
296	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
297	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
298	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
299	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360
300	Azmitha, Ceisa	S. Salvador	360	360

23,805.00 129,162.42

48,583.00 129,162.42

		Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos...				48,533.00	129,162.42
L					
333	Lainez, Juan J....	S. Salvador	1,500	1,125	
334	Lara, Mercedes...	S. Salvador	480	480	
335	Larios, Buenaventura	San Miguel	410.52	410.52	
336	Lazeri, Victoria Carrillo de...	S. Salvador	600	480	
337	Lazo, María Aurora	"	360	360	
338	Lazo, Virginia	"	600	480	
339	Linares, Juan José.	"	300	300	
340	Linares, Antonia Masferrer v. de...	"	900	675	
341	Lira, Delfina...	"	360	360	
342	Llerena, Concepción	"	900	675	
343	Llerena, Romilia	"	900	675	
344	Liévano, Timoteo.	La Paz	1,200	900	
345	Lobo, Francisco	S. Salvador	240	240	
346	López, Ana Soledad	"	1,200	900	
347	López G., Andrea	"	364	364	
348	López, María	La Libertad	364	364	
M					
349	Manzano, Mercedes R. v. de	S. Salvador	180	180	
350	Marcía, Clotilde	La Libertad	360	360	
351	Marroquín, Hortensia Z. v. de	S. Salvador	1,200	900	
352	Marroquín Guadalupe	San Vicente	360	360	
353	Martínez Llerena, Concha	S. Salvador	424	424	
354	Martínez Sandoval, Jesús	Santa Ana	480	480	
355	Matal, Bruno	San Vicente	420	420	
356	Martínez, Ana Josefa	Morazán	410.52	410.52	
357	Mayora, Carmen	S. Salvador	600	480	
358	Mejía, Manuel A.	"	480	480	
359	Melara, Teódula A.	"	288	288	
360	Meléndez, Petrona	"	180	180	
361	Mejía, Abarca Josefa	San Vicente	300	300	
362	Melara, José Tomás	S. Salvador	360	360	
363	Melara, Elena González v. de	"	300	300	
364	Mendoza Antonia	"	1,200	900	
365	Mendoza, Mercedes	Sonsonate	480	480	
366	Menéndez, Carmen	S. Salvador	360	360	
367	Mercher, Gertrudis	"	300	300	
368	Miranda, María Isabel	San Vicente	900	675	
369	Montalvo, María Amelia	S. Salvador	600	480	
370	Montalvo, Romilia	"	600	480	
371	Monti, Encarnación v. de	"	820	540	
372	Monge, Paula v. de	Chalcatgo.	240	240	
373	Molina, Edelmira	La Libertad	1,200	900	
374	Morales, Fernando Hermógenes	S. Salvador	480	480	
375	Morales, Policarpo E.	La Unión	432	432	
376	Moreno, Francisco	S. Salvador	1,200	900	
377	Muñoz, Leonor López v. de	"	288	288	
378	Muñoz, Juana Elena	"	720	540	
N					
379	Najarro, Catalina v. de	Santa Ana	300	300	
380	Novoa, Eusebia v. de	S. Salvador	1,200	900	
381	Nuila, Jesús	"	360	360	
O					
382	Ochoa, Mariana v. de	S. Salvador	1,200	900	
383	Olano, Concepción M. de	"	384	384	
384	Oliva, Benjamín	"	1,080	810	
385	Olmedo, María Rosario	"	480	480	
386	Orantes, Adela A.	"	1,200	900	
387	Orellana, Mercedes Novoa v. de	S. Vicente	270	270	
388	Orozco, Amelia	S. Salvador	360	360	
389	Orozco, Dolores	"	600	480	
390	Ortiz Hernández, Concepción	"	240	240	
391	Osegueda, Rodolfo	Usulután	900	675	
Pasan colonos....				78,298.04	129,162.42

		Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....				78,298.04	129,162.42
P					
392	Padilla Victoria Judith	S. Salvador	240	240	
393	Palma, Tránsito v. de	"	360	360	
394	Paniagua, Francisca	"	360	360	
395	Paniagua, Josefa Escobar	"	480	480	
396	Paniagua, Rafael	Usulután	240	240	
397	Pantoja, Hijos de José	S. Salvador	900	675	
398	Parada Alemán, Ana Salguero de	"	336	336	
399	Parada, Tomasa	"	300	300	
400	Parada, Sara	Usulután	480	480	
401	Paz, Catalina Matilde	S. Salvador	432	432	
402	Paz, H. Patrocinio	"	720	540	
403	Peña, Amado J.	"	1,200	900	
404	Peñalta, Anatolia	"	240	240	
405	Pérez, Juana Antonia	"	420	420	
406	Pineda, Flavio	"	720	540	
407	Pineda, Salvador G.	Sonsonate	432	432	
408	Porras, Carlota	S. Salvador	720	540	
409	Posada, Raimunda Majano v. de	Usulután	360	360	
410	Pleités, Sara	S. Salvador	360	360	
R					
411	Ramírez, Hipólito	S. Salvador	300	300	
412	Ramírez, Salvador A.	Sonsonate	432	432	
413	Retes, Dolores	S. Miguel	1,200	900	
414	Rivas, Florencia	S. Salvador	300	300	
415	Rivas, Pedro Antonio	"	576	480	
416	Rivas, Elena Velarde v. de	S. Vicente	720	540	
417	Rivas Revelo, María	La Libertad	720	540	
418	Rivas García, Rafaela	La Unión	1,200	900	
419	Ríos, Mercedes	Santa Ana	270	270	
420	Rivera, Tránsito v. de	S. Salvador	600	480	
421	Rodríguez, Leonor y Sara	"	480	480	
422	Rosales, Margarita	"	600	480	
423	Rosales, Mercedes	S. Miguel	300	300	
424	Rosales, Josefa	Usulután	600	480	
425	Rodríguez, María del Pilar	La Libertad	480	480	
426	Ruiz, Adela	S. Salvador	576	480	
427	Ruiz Lazo, Tránsito	"	360	360	
S					
428	Salamanca, María Paz Opico v. de	La Paz	576	480	
429	Salamanca, María N. v. de	La Libertad	1,200	900	
430	Salamanca, Elena	Usulután	600	480	
431	Salazar, Clara	S. Salvador	360	360	
432	Salazar, Narcisa	"	300	300	
433	Samayoa, Enrique	San Vicente	720	540	
434	Sánchez, Isabel C. v. de	La Libertad	900	675	
435	Serpas, Josefina v. de	S. Salvador	1,200	900	
436	Serrano, Rosa María	"	600	480	
437	Sol, Alfonso	San Miguel	504	480	
438	Solano, Adela y América	S. Salvador	720	540	
439	Solórzano Juan J.	"	1,200	900	
440	Sosa González. Lorenzo	"	504	480	
T					
441	Taboada, María	S. Salvador	1,200	900	
442	Trejo, Sara	Santa Ana	480	480	
443	Trigueros, Refugio	Sonsonate	480	480	
444	Trujillo, Eduardo y Juana	S. Salvador	240	240	
U					
445	Urioste, Adela Eva	"	786	589.50	
446	Urioste, María Ofeilia	"	780	585	
447	Urrutia, Rita Hernández v. de	"	300	300	
Pasan colonos....				105,824.54	129,162.42

Departamento Pensión Anual Total del Ramo con descuento 25,263.00 239,676.80

Departamento Pensión Anual Total del Ramo con descuento 105,824.54 129,162.42

491	Marcia, María	La Unión	1,200	900
492	Luisa y Mercedes, Emilia	La Unión	1,200	900
493	Medina, Emilia	S. Salvador	600	480
494	de L. Méndez, Fernan-	S. Salvador	600	480
495	Méndez, Carmen,	San Vicente	600	480
496	Maria y Rosario,	San Vicente	600	480
497	Méndez, Ana Luz	San Vicente	600	480
498	Y Adela,	San Vicente	600	480
499	Méñivar, Inocente,	San Vicente	600	480
500	Molina, Carlos y	San Vicente	600	480
501	Rosa	San Vicente	600	480
502	Montt, Rafael	Sonsonate	1,200	900
503	Murtillo, Paulino	S. Salvador	720	540
504	Olmado, Julián	S. Salvador	360	360
505	Pantagua, Tránsito	San Vicente	600	480
506	Paredes, Emilia v.	Sonsonate	300	300
507	Portillo, Catalino	S. Salvador	1,200	900
508	Rosales, Josefa R.	S. Salvador	1,200	900
509	Sasso, Cristina	S. Salvador	600	480
510	Soria, Juan	S. Salvador	2,400	1,800
511	Sosa, Alejandro	"	2,400	1,800
512	Soto, Antonia v. de La Unión	"	600	480
Total de pensiones			279,075.80	207,811.80
ciudad			39,399	27,422

PENSIONES Y JUBILACIONES MILITARES

(Clasificación: 6,220) Art. 484.

A

1	Aguilar, Salvadora	S. Salvador	180	180
2	Aguilar, Manuel	Santa Ana	180	180
3	Aguilar, Mercedes	"	264	264
4	Aguilar, Carmen v.	"	180	180
5	Aguirre, Dionisio	S. Salvador	2,362.44	1,772.43
6	Aguirre, Candida	Ahuachapán	180	180
7	Ahito, Carmen	S. Salvador	1,200	900
8	Castellanos v. de	S. Salvador	1,200	900
9	Ahito, José	"	300	300
10	Ahito, Alejandro	Chalango	132	132
11	Ahito, Noguera,	S. Salvador	1,200	900
12	Alvarez, Agustín	"	480	480
13	Alvarez, Antonio	"	96	96
14	Alvarez, Clelia y	"	840	630
15	Alvarez, Josefa	"	132	132
16	Alvarez, Máximo	"	540	480
17	Alvarez, Luisa v.	Santa Ana	1,200	900
18	Alvarado, Juana	La Libertad	240	240
19	Alvarado, Ezequiel	Cuscatlán	120	120
20	Alvarado, Juana	S. Salvador	297	297
21	Alegria, Manuel	San Miguel	270	270
22	Almendares, Justo	La Unión	67.48	67.48
23	Aragón, Dolores v.	Santa Ana	1,200	900
24	Araña, Rafaela v.	Sonsonate	720	540
25	Argumedo Valdes,	Santa Ana	300	300
26	Avejar, Emilio F.	S. Salvador	4,050	3,037.50
27	Avenida, Josefa	San Miguel	300	300
28	Avila, Dolores	S. Salvador	900	675
Pasasun colonos			14,753.41	11,051.38

RAMO DE HACIENDA

48	Valdes, Rafael Bar-	San Vicente	480	480
49	Vaquero, Carlota	S. Salvador	680	680
50	Vásquez, Josefina	"	360	360
51	Villacorta, Juana	"	180	180
52	Zaldívar N., Do-	S. Salvador	2,400	1,800
53	Zelaya Fernández,	"	420	399.84
54	Zúñiga, Tránsito	"	720	540
55	Zelaya, Indalecio	"	399.84	300
Viñen colonos			105,824.54	129,162.42

V

A

E

C

D

E

G

H

I

L

487	Iraheta, Teresa	Sonsonate	1,440	1,080
488	Lainez, Teresa Ber-	Morazán	480	480
489	López, Rosa Ch.	La Libertad	1,200	900
490	López, Reyes Bal-	S. Salvador	1,800	1,350
Pasasun colonos			25,263.00	239,676.80

		Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....					14,768.41
29	Avilés, Paula Herrera v. de	S. Salvador	132	132	
30	Avilés, Graciela Montoya v. de	Usulután	1,080	810	
31	Azucena, Felipa Callejas v. de	S. Salvador	180	180	
32	Azucena, Luis J.	S. Salvador	144	144	
33	Amaya, Martín	Cuscatlán	84	84	
34	Amaya, Silveria	Usulután	180	180	
35	Amaya, Gabriel	Morazán	180	180	
36	Antonio, Antolina v. de	S. Salvador	48	48	
37	Ayala, Luis, Guillermo y Salvador	"	360	360	
38	Abrego, Jorge	La Libertad	180	180	
B					
39	Barahona, Francisca v. de	S. Salvador	240	240	
40	Barahona, Gertrudis v. de	"	1,800	1,350	
41	Barahona, Julia	Santa Ana	60	60	
42	Batres, Emilia v. de	S. Salvador	600	480	
43	Batres, Pablo	"	270	270	
44	Baires, Luis	Usulután	120	120	
45	Beiloso, Mercedes M.	S. Salvador	360	360	
46	Beltrán, Francisco Antonio	"	144	144	
47	Burgos, María I.	"	360	360	
48	Burgos, Salvadora v. de	"	157.44	157.44	
49	Burgos Mixco, e hijos, Mercedes Prado v. de	"	1,800	1,350	
50	Bran, Armida	"	720	540	
51	Bran, Jesús Sandoval v. de	"	150	150	
52	Bran, e hijos, Delia v. de	"	2,079	1,559.25	
53	Brenes, María Reveio v. de	"	360	360	
54	Brito, Dolores G. v. de	Sonsonate	360	360	
55	Bianco, Coronado	"	90	90	
56	Biock y sobrinos, Clementina F. v. de	S. Salvador	600	480	
C					
57	Cáceres, José María	S. Salvador	720	540	
58	Calero, Gregorio	"	360	360	
59	Calderón, J. Esteban	"	720	540	
60	Calderón, Teresa	"	720	540	
61	Calderón, Antonia v. de	La Libertad	180	180	
62	Calderón, e hijos, María Angelina Mena v. de	Chalatgo...	540	480	
63	Callejas, Máximo	S. Salvador	96	96	
64	Cañas, Francisco	"	600	480	
65	Cañénguez, Salvadora	"	144	144	
66	Carbonero, José Antonio	"	720	540	
67	Cardoza, María	"	132	132	
68	Carranza, Sara, Mercedes y Angela	"	600	480	
69	Carmona e hijos, Oielia Dárdano v. de	"	1,495.68	1,121.76	
70	Casulá, Joaquina R. v. de	"	480	480	
71	Cantón, Miguel	"	180	180	
72	Castellanos, Antonio	"	4,050	3,037.50	
73	Castillo, José Catarino	Cuscatlán..	450	450	
74	Castillo, María Bárbara v. de	Usulután...	360	360	
75	Castillo, María del Carmen de Jesús	S. Salvador	891	668.25	
76	Castro, Mercedes	San Miguel	480	480	
77	Castro, e hijos, Concepción	S. Salvador	456	456	
78	Castro Adelaida	Ahuachapán	84	84	
79	Cantón, Teodoro	S. Salvador	3,510	2,632.50	
80	Calvo, Mercedes Marroquín v. de	Sonsonate	600	480	
81	Cerros, Julia	S. Salvador	120	120	
Pasan colonos....					40,544.11

		Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....					40,544.11
82	Cerna, Miguel Martínez	Ahuachapán	72	72	
83	Cisneros e hijas, Pilar Erlinda v. de	S. Salvador	1,200	900	
84	Cisneros, Luisa Jovel v. de	"	283.44	283.44	
85	Contreras e hijas, Prudencia v. de	"	360	360	
86	Cornejo, Francisco	"	306	306	
87	Cortés Andriño, Angela	"	300	300	
88	Coto, J. Francisco	"	480	480	
89	Córdova Castro, Benjamín	"	1,881.60	1,411.20	
90	Colette, Emilio	Santa Ana.	540	480	
91	Colocho, Rita Mancia v. de	"	444	444	
92	Cuéllar, Catarino	"	240	240	
93	Cristóbal, Miguel	"	90	90	
94	Cruz, Hdefonsa	Cuscatlán..	132	132	
CH					
95	Chacón, Rosario v. de	S. Salvador	240	240	
96	Chávez, Isabel	"	96	96	
97	Chávez, Adela	Santa Ana.	84	84	
98	Chavarria, Aurelia	Santa Ana.	180	180	
99	Chinchilla, Victoria Cáceres v. de	"	180	180	
100	Chicas, Candelaria García y Sara	S. Salvador	480	480	
101	Chicas, Simón	"	84	84	
102	Chipagua, Carmen	"	132	132	
103	Choriego, Basilia y Juana	"	360	360	
104	Choto, Dolores	"	300	300	
D					
105	D'Aubuisson, Joaquina v. de	S. Salvador	1,200	900	
106	Delgado, Bersabé Guzmán v. de	"	300	300	
107	Díaz, Francisca	"	300	300	
108	Díaz, Ladislao de J.	"	180	180	
109	Domínguez, Simón	"	120	120	
110	Dubón e hijos, Teresa Molina v. de	"	360	360	
111	Durán, Ramón Balbino	"	712	534	
112	Dueñas e hijos, Carmen Melara v. de	Usulután...	920.76	690.57	
E					
113	Echeverría, José María	S. Salvador	360	360	
114	Elias, Isabel	"	84	84	
115	Elias, Justo	Chalatgo...	360	360	
116	Escalón, Anita v. de	S. Salvador	900	675	
117	Escolán, Rosa Parker v. de	La Libertad	630	472.50	
118	Escobar, Carlota Ezeta v. de	S. Salvador	1,200	900	
119	Escobar, Esther	"	217.44	217.44	
120	Escobar, Menores	"	180	180	
121	Escobar, Rosa	"	480	480	
122	Escobar, Francisco	Santa Ana.	180	180	
123	Espinosa, Domingo	S. Salvador	66	66	
124	Espinosa e hijos, Zoila Esperanza	"	900	675	
125	Esquivel, Wenceslao	"	450	450	
126	Esquivel, Indalecia G. v. de	Santa Ana.	66	66	
127	Estrada, Catarino	S. Salvador	240	240	
128	Estrada, Herminio	Santa Ana	84	84	
129	Estupinián, Manuel R.	S. Salvador	2,160	1,620	
F					
130	Fernández, Romualda	S. Salvador	180	180	
131	Figueroa, Manuel	"	360	360	
132	Fishaler, Arturo	"	3,729.60	2,797.20	
133	Fuentes Rosa	"	108	108	
134	Flamenco, Jesús Aguilar v. de	"	96	96	
135	Flores, Francisco A	"	720	540	
136	Flores, María Concepción Cardoza v. de	"	410.40	410.40	
Pasan colonos....					63,164.86

Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....			
		63,164.86	
137 Flores, Granados Mariano	S. Salvador	514.92	480
G			
138 Galdámez, Inés	S. Salvador	132	132
139 Galdámez, Higinia Rodríguez v. de	Santa Ana	180	180
140 Galdámez, Juan	La Libertad	240	240
141 Galdámez, Felipe	Chalatgo.	180	180
142 García Garzona, e hijas, Jesús Estrada v. de	S. Salvador	792	594
143 García, Adela Alvarez v. de	"	300	300
144 García, Amalia Pérez v. de	"	84	84
145 García, Gregoria	"	135	135
146 García, Hipólito	"	96	96
147 García, Miguel Angel	"	120	120
148 García, Adrián	Santa Ana	600	480
149 García Alvarenga, Andrea v. de	"	360	360
150 García Alvarenga, Octavia v. de	"	600	480
151 García, Jacinto	Cuscatlán	84	84
152 Girón, Emeterio	San Miguel	283.44	283.44
153 Gómez, Fidelia H. v. de	S. Salvador	120	120
154 Gómez, Rafael	"	180	180
155 Gómez, Ramona Fajardo v. de	"	480	480
156 Gómez, Refugio v. de	Santa Ana	480	480
157 González Suvillaga e hijos, Soledad Portillo v. de	S. Salvador	1,776	1,332
158 González, Juan	"	270	270
159 González, María P. v. de	"	360	360
160 González, Celsa R. v. de	Sonsonate	240	240
161 Guzmán, Jesús v. de	S. Salvador	360	360
162 Guzmán, Dubón v. de	"	180	180
163 Guzmán, Josefa v. de	"	300	300
164 Guzmán, Pedro	"	2,160	1,620
165 Gutiérrez, Acletta	S. Salvador	84	84
166 Gutiérrez, Gertrudis v. de	"	1,200	900
167 Gutiérrez, Tránsito v. de	"	360	360
168 Gutiérrez, Valeriano	"	66	66
169 Granillo, Francisca L. v. de	"	1,200	900
H			
170 Henríquez Rivas, Florentín	S. Salvador	84	84
171 Henríquez, Rosario	San Vicente	216	216
172 Hernández, Angelina Avilés v. de	S. Salvador	360	360
173 Hernández, Arcadia M. v. de	"	180	180
174 Hernández, José Lucas	"	540	480
175 Hernández Artcaga y hermanas Josefa	"	600	480
176 Hernández, Casimira v. de	"	72	72
177 Hernández, Ramona	"	90	90
178 Hernández, Concepción	Santa Ana	84	84
179 Hernández, Rufina Alvarez v. de	La Paz	432	432
180 Hernández, Jacinto	Cuscatlán	84	84
181 Herrera Morán, Fernando	Ahuachapán	240	240
182 Herrera, Luis	S. Salvador	360	360
183 Herrera, María Aquino v. de	"	300	300
184 Huevo, Gabino	"	84	84
185 Huevo, Jacinta	"	180	180
186 Huevo, Estefanía Cruz v. de	"	305.76	305.76
I			
187 Iraheta, Susana v. de	S. Salvador	720	540
188 Isassi, Gustavo A.	"	2,592	1,944
Pasan colonos....		82,141.06	

Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....			
		82,141.06	
J			
189 Jiménez, Dolores	Santa Ana	135	135
190 Jiménez e hija, Agustina Anaya v. de	S. Salvador	121.68	121.68
191 Jirón, Salvador	"	240	240
192 Juárez, Ricardo Anio	"	900	675
193 Juárez, Micaela	"	72	72
194 Juárez, Antonia Represa v. de	Santa Ana	450	450
L			
195 Lara, Arcadia Martínez v. de	S. Salvador	132	132
196 Lara e hija, Jesús Avelar	"	420	420
197 Larreinaga, Isabel y Matilde	"	300	300
198 Larín, Daniel	Sonsonate	120	120
199 Lemus e hijos, Adriana	S. Salvador	990	742.50
200 Lemus e hija, Ecdomiilia Jiménez v. de	"	306.24	306.24
201 Lemus, Josefa	Santa Ana	120	120
202 León, Narciso D.	Sonsonate	120	120
203 Lira, Delina	S. Salvador	180	180
204 Linares, Rosa Alvarez v. de	Santa Ana	180	180
205 Lipe, Salvador	Sonsonate	96	96
206 López Barrios, Gertrudis	S. Salvador	360	360
207 López, Isabel de la O.	"	180	180
208 López Mejía, Ignacia	"	84	84
209 López Beltrán, Máximo	"	635	480
210 López, e hijos, Margarita Guevara Morán v. de	"	444	444
211 López Méndez, Bernardo	"	2,700	2,025
212 López, Rafael Cruz	"	540	480
213 López, Genoveva B. v. de	Santa Ana	450	450
214 López, Francisca Rodríguez v. de	La Libertad	300	300
215 López, Antonina	Cuscatlán	84	84
216 López y hermana, Margarita	Cabañas	240	240
217 López Recinos, Ricarda Ortiz v. de	"	300	300
218 López e hijas, Elena Araujo v. de	Usulután	396	396
219 Loy, Clara v. de	S. Salvador	150	150
220 Lozano, Vicente	"	240	240
221 Lobato, Filadelfo	La Libertad	720	540
222 Luna, Concepción	Santa Ana	96	96
223 Luna, Nicolás	Morazán	180	180
M			
224 Machón, Reyes López v. de	S. Salvador	96	96
225 Maldonado, Guadalupe	"	300	300
226 Machado, Ana María	"	630	480
227 Mancía, Teófilo	"	2,700	2,025
228 Mancía, Fidelia	Santa Ana	180	180
229 Manzano, Elena Sosa v. de	S. Salvador	315	315
230 Marin, Dolores Vilalobos v. de	"	360	360
231 Martínez e hijos, Zoila Esperanza G. v. de	S. Salvador	757.20	537.90
232 Martínez, Amelia	"	546.84	480
233 Martínez, Francisca	"	180	180
234 Martínez, Mercedes	"	360	360
235 Martínez, Micaela	"	180	180
236 Martínez Olivares, Beatriz	"	900	675
237 Martínez, Sabino	"	360	360
238 Martínez, Virginia v. de	"	360	360
239 Martínez Blas, Amparo Abrego v. de	"	110.88	110.88
240 Martínez, Octavia Martínez v. de	"	144	144
241 Martínez Moreira, Concepción del Socorro	Cuscatlán	600	480
242 Martínez, Germán	Ahuachap.	240	240
Pasan colonos....		101,474.26	

		Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....				101,474.26	
243	Maradiaga, Cecilia Renteros v. de... La Libertad		135	135	
244	Marroquín, Serapia " "		84	84	
245	Marroquín, Guadalupe... S. Vicente		240	240	
246	Madrid, Dolores v. de... Ahuachap.		120	120	
247	Madrid, Fabio... S. Miguel		226	226	
248	Mata, Eusebio... Morazán		360	360	
249	Matal, Lucio... S. Vicente		240	240	
250	Medina, Enrique-ta G... S. Salvador		1,026	769.50	
251	Medrano, Andrés... " "		120	120	
252	Medrano, Manuel Víctor... Morazán		348	348	
253	Melara, María A. Carrión v. de... S. Salvador		360	360	
254	Melara, José Exaltación... " "		2,124	1,593	
255	Meléndez, Jeróni-mo... " "		410.40	410.40	
256	Mena y sobrinos, Juana... " "		600	480	
257	Mena Suncin, José. Santa Ana		96	96	
258	Mena, Ignacio... Ahuachap.		96	96	
259	Méndez, Marta y Paula Guadalupe... S. Salvador		450	450	
260	Méndez, José Antonio... " "		1,581.12	1,185.84	
261	Mendizábal, Higinia y Teresa... " "		874.80	656.10	
262	Mendoza, Luis Rolando, Tránsito, Victoria y María Elena... " "		384	384	
263	Mendoza, Angela... " "		600	480	
264	Mendoza, Narciso... " "		225	225	
265	Mendoza, Tomasa. Santa Ana		132	132	
266	Mendoza, Eusebio. Cuscatlán		120	120	
267	Menjivar, Segundo. S. Salvador		270	270	
268	Merino, Alejandro... " "		96	96	
269	Merino, Cayetana O. v de... " "		180	180	
270	Merino, Gertrudis... " "		180	180	
271	Menéndez Silva, Francisco... Sonsonate		360	360	
272	Meza, Antonio... La Libertad		300	300	
273	Mejía, Ceferino... Cuscatlán		96	96	
274	Mercado, Regino. Cabañas		120	120	
275	Mira, Albertino... S. Salvador		360	360	
276	Miranda, Francisco... " "		240	240	
277	Miranda, Josefa... S. Vicente		1,200	900	
278	Molina, Joaquina A. S. Salvador		540	480	
279	Molina, Olimpia... " "		300	300	
280	Molina, Pedro... " "		180	180	
281	Molina G., Juana Antonia v. de... La Libertad		1,080	810	
282	Molina, Juan Pablo... " "		360	360	
283	Molina, Prudencio S. Vicente		630	480	
284	Moncada, Elvira Aguilár v. de... S. Salvador		270	270	
285	Mónico H., Pedro... " "		120	120	
286	Monterrosa, Dolores v. de... " "		480	480	
287	Monterrosa, Fabriciana v. de... " "		420	420	
288	Monterrosa, Sotera Melgar... " "		270	270	
289	Monteagudo, Sebastián... La Paz		300	300	
290	Mora, Josefina v. de... S. Salvador		1,200	900	
291	Morán, Guillermina... " "		360	360	
292	Morán, Lucrecia Cruz v. de... " "		72	72	
293	Morán, Valeriano... " "		300	300	
294	Morán, Manuel... Sonsonate		120	120	
295	Montes, Eduardo... La Libertad		168	168	
296	Morales, Bonifacio Cabañas		90	90	
297	Montúfar, Francisca Molina... San Vicente		630	480	
298	Monge, Natalia Molina v. de... Usulután		391.44	391.44	
299	Montoya, Miguel... " "		300	300	
300	Montoya, Bersabé... " "		600	480	
301	Murga, Josefa... Santa Ana		240	240	
302	Muñoz, Antonia Flores v. de... Morazán		300	300	
N					
303	Navarrete, Jesús Barrera v. de... S. Salvador		315.96	315.96	
304	Navarrete Albayero, Francisca Gallegos v. de... Cabañas		396	396	
305	Novoa, Antonia Rivera v. de... S. Salvador		315	315	
Pasan colonos....				123,585.50	

		Departamento	Pensión Anual	Pensión Anual con descuento	Total del Ramo
Vienen colonos....				123,585.50	
306	Nolasco, Cayetano Cuscatlán		96	96	
307	Núñez, Dolores v. de... S. Salvador		360	360	
O					
308	Olano, Micaela del Carmen Rivas v. de Cuscatlán		240	240	
309	Oliva, Ana Novoa v. de... S. Salvador		315	315	
310	Olmedo D. María B. v. de... " "		1,200	900	
311	Orantes, Luisa... " "		90	90	
312	Orellana, Zenón... " "		450	450	
313	Orellana, Andrés... " "		180	180	
314	Osegueda, Lino Francisco... Usulután		360	360	
315	Oviedo, Evaristo... S. Salvador		132	132	
P					
316	Pacheco, Dolores Parada v. de... " "		453	453	
317	Palacios, Carmen Coto... " "		135	135	
318	Palomo, Julián Reina... " "		810	607.50	
319	Palomo, Dominga Sosa v. de... " "		180	180	
320	Paredes, Francisco... " "		300	300	
321	Parrilla, Hortensia Santa Ana		900	675	
322	Payés, José María. Sonsonate		132	132	
323	Patriz, Jerónimo... " "		84	84	
324	Panameño, Eugenio Paniagua... S. Vicente		180	180	
325	Panameño, Antonia González v. de... " "		264	264	
326	Peña, Romualda... S. Salvador		90	90	
327	Peralta y hermanas, Isabel... " "		840	630	
328	Pérez, Agustina... " "		132	132	
329	Pérez, Jesús... " "		180	180	
330	Pérez, Martín... " "		90	90	
331	Pérez, Mercedes Canales v. de... " "		180	180	
332	Pérez, Samuel... " "		96	96	
333	Pérez Gómez, Clara Chico v. de... " "		360	360	
334	Piche, Inocente... " "		264	264	
335	Pino, Leopoldo... Santa Ana		72	72	
336	Pineda Sánchez, Manuel... S. Salvador		2,430	1,855.50	
337	Ponce, Mercedes V. v. de... " "		1,200	900	
338	Portillo G., Gregorio... " "		240	240	
339	Portillo, Margarito Cabañas		84	84	
340	Platero, Julia Aguilár v. de... S. Salvador		900	675	
341	Preza, Dolores y J. Antonio... " "		720	540	
Q					
342	Quintanilla, Lucas... " "		120	120	
343	Quinteros, Rafael. Cabañas		180	180	
344	Quinteros, Carlos. S. Vicente		360	360	
345	Quijano, Romualda Anzora v. de... S. Salvador		319.20	319.20	
R					
346	Ramírez, Carmen Marroquín v. de... Sonsonate		132	132	
347	Ramírez, Manuel de J... S. Salvador		600	480	
348	Ramírez, Pautaleón... " "		96	96	
349	Ramírez, Jesús... Santa Ana		180	180	
350	Ramírez, Macario... " "		84	84	
351	Ramos, Higinia... S. Salvador		120	120	
352	Ramos, Julia... " "		96	96	
353	Ramos, Pedro... " "		480	480	
354	Ramos, Mercedes... " "		96	96	
355	Ramos, Simona... " "		180	180	
356	Recinos, Rafaela v. de... " "		202.44	202.44	
357	Reinosa Moreno, Visitación... Santa Ana		540	480	
358	Revelo, Gertrudis. San Vicente		120	120	
359	Revelo, María... " "		120	120	
360	Rivera, Cirila G. v. de... S. Salvador		180	180	
361	Rivera, Felipa... " "		180	180	
362	Rivera, León... " "		364.44	364.44	
363	Rivera, Petrona Ramírez v. de... " "		180	180	
364	Rivas, Cayetano... " "		720	540	
365	Rivas, Agueda Sandoval v. de... " "		132	132	
366	Rivas, Clemencia Bonilla v. de... " "		300	300	
Pasan colonos....				141,796.58	

Departamento Pensión Anual Pensión Anual Total del Ramo con descuento

Vienen colones.... 141,796.58

367	Rivas, Amalia Fabián	S. Salvador	180	180
368	Rodríguez, Angela v. de	" "	240	240
369	Rodríguez, Lisandro	" "	450	450
370	Rodríguez e hija, Carmen	" "	480	480
371	Rodríguez, Domingo	San Vicente	120	120
372	Rodríguez, Pilar M. v de	" "	240	240
373	Rodríguez, Rito	" "	120	120
374	Rodríguez, Salomé	" "	120	120
375	Rodrigo, Pedro Ferrer	S. Salvador	1,620	1,215
376	Romero, Jesús	" "	264	264
377	Romero, María Lidia	" "	360	360
378	Rosales e hijas, Mercedes Merino v. de	" "	1,440	1,080
379	Roldán, Jesús	La Paz	132	132
380	Rugamas, Alberto	S. Salvador	264	264
381	Rubio, Leonor Somoza v. de	La Paz	1,200	900

S

382	Salazar, Carmen C. v. de	S. Salvador	240	240
383	Salazar, Narcisa y Rosa	" "	240	240
384	Salinas, Félix	Sonsonate	120	120
385	Salguero, Ana P. v. de	S. Salvador	900	675
386	Sánchez, Clara R.	S. Salvador	360	360
387	Sánchez, Cruz	" "	132	132
388	Sánchez, María Aminta, José Raúl, a Isabel y Joarinarino	Chalatgo	360	360
	ez, Concepción	S. Salvador	450	450
	izmán v. de	" "	900	675
	al, Concepción	" "	496.80	480
	alta v. de	" "		
39	Francisco	" "		
	Mercedes	" "		
	ues S. v.	Santa Ana	144	144
393	Sandoval, R	Usulután	84	84
394	Santos, Filiberta Dueñas v. de	S. Salvador	864	648
395	Sifontes, Francisca v. de	" "	1,200	900
396	Solórzano, Concepción D. v. de	" "	270	270
397	Somoza e hijos, Catalina	" "	336	336
398	Sotomayor, María Asensio	" "	120	120
399	Solis, Ignacio Genovés	Sonsonate	135	135
400	Sosa, Jesús	Cuscatlán	90	90

T

401	Tábor, Josefa Mejía v. de	S. Salvador	360	360
402	Tamayo, María Hernández v. de	Cuscatlán	132	132
403	Torres, Eusebio	S. Salvador	180	180
404	Torres e hijos, María Pompilia Arévalo v. de	" "	1,080	810
405	Torres Chico, Macaria E. Cornejo v. de	Cuscatlán	364.44	364.44
406	Turcios, Domingo	S. Salvador	360	360
407	Trabanino e hijos, Micaela v. de	" "	1,200	900

V

408	Valdés, Ildfonso	S. Salvador	360	360
409	Valdés, Jesús v. de	Cuscatlán	180	180
410	Valencia, Ignacio	Cuscatlán	360	360
411	Valencia, Felipe	S. Salvador	132	132
412	Valencia e hijos, Antonia Escobar v. de	" "	1,149.84	862.38
413	Valencia, Santos	Santa Ana	264	264
414	Vargas, Eulalia	S. Salvador	90	90
415	Vasconcelos, Angela v. de	" "	600	480
416	Vásquez, Gordiano	S. Salvador	240	240
417	Vásquez, Sebastiana	" "	132	132

Pasan colones.... 160,627.40

Departamento Pensión Anual Pensión Anual Total del Ramo con descuento

Vienen colones.... 160,627.40

418	Valle, María	Santa Ana	135	135
419	Velásquez, Julia Rivera v. de	S. Salvador	480	480
420	Velásquez, Angela Castro v. de	Usulután	630	480
421	Villagrán, Manuel	S. Salvador	720	540
422	Villagrán, Prudencia P. v. de	" "	360	360
423	Villacorta, Tomasa v. de	" "	819	614.25
424	Villalta, Concepción Lagos v. de	" "	135	135
425	Villalta, Benito	" "	480	480
426	Villalta, Enrique	" "	360	360
427	Villalta, Arcadia Hernández v. de	San Vicente	144	144
428	Villavicencio, Inés y Lidia	S. Salvador	840	630
429	Villeda Dueñas, Rosario v. de	" "	600	480
430	Viana, Antonia Ruiz v. de	Santa Ana	180	180
431	Vielman, Juan	" "	144	144

Y

432	Yúdice Rossi, Manuel	S. Salvador	835.20	626.40
-----	----------------------	-------------	--------	--------

Z

433	Zárate Domínguez, e hijos, Salvadora Moreno v. de	S. Salvador	1,680	1,260
434	Zaragoza Peraza, Venancia S. v. de	San Vicente	180	180
435	Zometa, Francisco Javier	S. Salvador	240	240
			Total pensiones militares	168,096.05

RESUMEN DEL CAPITULO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
(Clasificación: 6,210) Art. 483.—Pensiones Civiles	279,075.80	279,075.80	
(Clasificación: 6,220) Art. 484.—Pensiones Militares	168,096.05	168,096.05	
(Clasificación: 6,210—6,220) Art. 485.—Nuevas pensiones para todos los Ramos	1.00		1.00
Total del Capítulo	447,172.85	447,171.85	1.00

TITULO XVIII

FONDOS ESPECIFICOS

CAPITULO UNICO

CUENTAS DE ORDEN

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Art. 486.—Derechos exportación café para Banco Hipotecario	630,000		630,000
Art. 487.—Asociación Cafetalera de El Salvador (Derechos exportación para propaganda del café)	45,000		45,000
Art. 488.—Juntas de Fomento	150,000		150,000
Art. 489.—Junta Caminos Santa Ana	50,000		50,000
Art. 490.—Junta Caminos La Libertad	10,000		10,000
Art. 491.—Junta de Ornato Puerto La Libertad	10,000		10,000
Pasan colones....		895,000.00		895,000.00

	Parciales	Totales	GASTOS	
			Fijos	Variables
Vienen colones....		895,000.00		895,000.00
Atr. 492.—Carreteras de Oriente	15,000	15,000
Art. 493.—Carreteras de Usulután	25,000	25,000
Art. 494.—Timbres y Sellos de Caridad	32,000	32,000
Art. 495.—Impuesto Pavimentación	100,000	100,000
Art. 496.—Impuesto Servicio de Aguas	100,000	100,000
Art. 497.—Sanatorio Antialcohólico	14,000	14,000
Art. 498.—Biblioteca Nacional	35,000	35,000
Art. 499.—Sanatorio Nacional	14,000	14,000
Art. 500.—Manicomio Central	56,600	56,600
Art. 501.—10 % Viabilidad Juntas de Caminos Departamentales (10 % sobre C. 200,000)	20,000	20,000
Art. 502.—10 % Viabilidad Municipalidades (Caminos vecinales)	20,000	20,000
Art. 503.—Impuesto a favor Hospitales	14,000	14,000
Art. 504.—Cruz Roja Salvadoreña	16,000	16,000
Art. 505.—Fondo Mejoramiento Social (0.10 sobre cada litro cerveza)	200,000	200,000
Art. 506.—Fondo para Hospital Rosales (0.02 sobre cada litro cerveza)	40,000	40,000
Total del Capítulo	1,596,600	...	1,596,600

PARTE IV

DISPOSICIONES GENERALES

DEL PRESUPUESTO

Art. 1º.—El Presupuesto a que se refieren las presentes Disposiciones Generales, ha sido calculado para el año fiscal comprendido entre el 1º de julio de mil novecientos treinta y dos y el treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, y, en consecuencia, estará en vigor solamente durante el lapso indicado.

Art. 2º.—Los documentos de egresos relativos a pensiones necesitarán para su pago, los siguientes requisitos especiales:

a) Cita del Ramo a que pertenece y de la fecha del acuerdo por el cual se hubiere autorizado la pensión, y

b) una constancia del Alcalde del lugar de residencia del pensionado puesta al pie del documento, en que aquél dé fe de la verdadera existencia del propio pensionado.

Art. 3º.—Queda terminantemente prohibido que las oficinas que administren fondos, hagan anticipos de sueldos o de gastos en cualquier concepto a persona alguna; y los funcionarios o empleados que cumplan órdenes relativas a anticipos, los que las autoricen o las otorguen, serán personal y solidariamente responsables de las sumas así erogadas. (Art. 423, Codificación de Leyes de Hacienda).

Art. 4º.—Ninguna Oficina legalizadora ni pagadora de documentos contra el Fisco, podrá tomar razón a recibos de sueldos que adolezcan de vicios legales o de concepto; ni a documentos que correspondan a sueldos de meses no transcurridos aún a la fecha de su presentación.

Tampoco se podrán legalizar documentos relativos a egresos que no tengan el carácter de un gasto público, es decir, que no persigan fines de Administración Pública o de interés general, sino a satisfacer necesidades particulares. (Consecuencia del Art. 6º de la Constitución Política).

Art. 5º.—Ninguna persona podrá gozar de dos pensiones al mismo tiempo. En caso de que una persona tuviera derecho a pensión por motivos diferentes, le será acordada aquella que le resulta por el motivo que más le favorezca.

Art. 6º.—La Auditoría resolverá acerca de todas las consultas que se le hagan sobre la aplicación de cualquier erogación a las partidas del Presupuesto o a la cuenta a que se deba de cargar el gasto o la salida de fondos, así como sobre la legalidad de cualquier pago. Para ese fin podrá asesorarse, cuando la importancia del caso lo demande, de la opinión del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 7º.—Toda orden de pago relativa a trabajos de imprenta, litografía, grabado, sellos de goma o similares, deberá acompañarse de un ejemplar de la impresión o trabajo, o de una hoja en la que se haya estampado el sello de que se tratare.

Art. 8º.—El presente Presupuesto no establece ni suprime impuestos, sino simplemente presupone los ingresos que durante el próximo año fiscal rendirán los impuestos establecidos por las leyes vigentes a la fecha en que él entre en vigor. Por consiguiente, la aparición de un impuesto en dicho Presupuesto no autoriza su cobro si no hubiere ley especial hubiese decretado, ni la omisión de un impuesto lista de ingresos causa derogatoria de éste.

Art. 9º.—La Auditoría no dará curso a un acuerdo por el cual se establezca una pensión, previo examen del expediente respectivo.

A ese efecto, los Ministerios, al enviar a la Auditoría el acuerdo en que se reconozca el derecho a la pensión, deberán acompañar el expediente en que consten los antecedentes que hayan servido de base a dicho acuerdo.

La Auditoría estará obligada a devolver el expediente al Ministerio respectivo, en cuanto resuelva sobre la pensión de que se trate.

Art. 10º.—De conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de Presupuestos, es prohibido aumentar o disminuir los sueldos consignados en el Presupuesto, salvo que lo hiciera por la ley la Honorable Asamblea Nacional.

Sin embargo, podrá dividirse en dos o más plazas cada partida de sueldo consignada en el Presupuesto, siempre que así lo demande la mejor atención de los servicios públicos.

Art. 11º.—Todo gasto aplicado a una partida de egresos variables, deberá ser comprobado, para que pueda emitirse y legalizarse la orden de pago respectiva.

Quedan exceptuadas de esta regla, las comisiones de orden político autorizadas directamente por el Presidente de la República, y cualesquiera otros gastos que a juicio de la Auditoría y del Tribunal Superior de Cuentas no admitan comprobación, por su índole especial.

Art. 12º.—Sólo podrán percibir viáticos, los empleados públicos, o miembros del Ejército, de la Guardia, o de la Policía, o de cualquier otro cuerpo que dependa del Gobierno Nacional, que viajen en asuntos del servicio y con orden de sus respectivos jefes.

Como viáticos sólo se reconocerán los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, que le haya

ocasionado al que desempeñe la comisión el cumplimiento de ésta; salvo el caso de que la ley o los reglamentos aplicables, establezcan una cuota de viáticos por día.

Los gastos de viaje, cuando no se computen por cuota diaria, se comprobarán con una lista de los gastos efectuados, agregando a ella los comprobantes respectivos, extendidos por quienes hayan proporcionado los servicios de alimentación o alojamiento. Los gastos de transporte no será necesario comprobarlos, cuando estén sometidos a tarifa fija.

La Auditoría podrá dispensar la comprobación de un gasto de alimentación o alojamiento, cuando su monto sea tan pequeño que la exigencia de un comprobante sea impráctica.

Cuando se trate de viáticos sujetos a cuota diaria, no será necesario comprobar la inversión de la suma a que ellos asciendan; pero sí será necesario comprobar el número de días que se han destinado al desempeño de la comisión.

Art. 13º.—El Estado reconoce sueldos a los empleados que ingresan al servicio, desde el día en que toman posesión de su cargo.

Art. 14º.—La Auditoría General de la República queda encargada de prestar al Ejecutivo la colaboración técnica que el cumplimiento de estas Disposiciones Generales demande.

Art. 15º.—Las disposiciones de esta ley, dejan a salvo el derecho de los organismos llamados a ello prescribir los sistemas y girar las instrucciones para el mejor control en la recaudación e inversión de los fondos públicos, siempre que no se opongan a las disposiciones de esta ley.

Art. 16º.—Además de las oficinas pagadoras por la ley, como la Tesorería General, las Administraciones de Rentas y el Consulado de New York, habrá las siguientes cajas subsidiarias: Caja de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Caja de la Dirección General de Policía, Caja de la Dirección General de Correos; las cuales recaudarán los productos de telégrafos y teléfonos, de multas de policía y de los correos, respectivamente, y sólo en cuanto dichos productos procedan del Departamento de San Salvador.

Es obligación de esas oficinas remitir dichos productos a la Tesorería General; pero para comodidad de los servicios, podrán aplicar tales fondos al pago de sus propios gastos, contra documentos debidamente legalizados, remitiendo luego los documentos como dinero efectivo a la Tesorería General. Si en virtud de este inciso pagaran documentos que no sean relativos a sueldos o gastos propios de las Direcciones a que correspondan, la Tesorería General no se los aceptará como remesa en efectivo; y si cubrieran gastos sin documentos legalizados debidamente, los respectivos cajeros responderán con su fianza.

La Administración de Rentas de San Salvador, no es oficina pagadora.

Art. 17º.—También habrá cajas subsidiarias dotadas de fondos circulantes de monto fijo que no tendrán el carácter de oficinas recaudadoras ni podrán verificar pagos con carácter definitivo.

Dichas cajas recibirán para su formación, una suma fija de la Tesorería General de la República, de la cual responderán en todo momento, y tendrán en lo esencial las mismas características que la Caja Chica de la Dirección General de Obras Públicas, creada por Decreto Ejecutivo de 1º de abril último, publicado en el «Diario Oficial» N° 101 del 2 de mayo anterior.

Se autoriza la formación de dichas cajas subsi-

diarias en las siguientes oficinas, con la advertencia de que los fondos circulantes fijos de ellas no podrán exceder a la suma de un mil colones: Dirección General de Sanidad, Laboratorio Químico, Imprenta Nacional y Dirección General de Telégrafos y Teléfonos. Además se aprueba la formación de la Caja Chica de la Dirección General de Obras Públicas, con un fondo de veinticinco mil colones; pero el Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar este fondo hasta cuarenta mil colones, en caso fuere necesario, por resolución tomada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Art. 18º.—En los casos de devoluciones de derechos, impuestos o tasas, o de cualquier otro ingreso percibido por las oficinas fiscales, la Auditoría podrá exigir, cuando el caso lo demande, resolución razonada y en forma, puesta en las diligencias respectivas, por el Ministerio de Hacienda.

Art. 19º.—Los gastos de índole variable, que requieran para su legalización la emisión de una orden de pago en forma y que no hayan sido legalizados en el ejercicio durante el cual se haya incurrido en ellos, lo podrán ser en el ejercicio a que la presente ley se refiere, y en ese caso su monto se aplicará a la partida del Presupuesto que esté más de acuerdo con el motivo del gasto, y en caso de que no hubiese partida apropiada para ello, se aplicará el gasto a la partida de Eventuales.

Art. 20º.—El Ejecutivo, con la aquiescencia expresa de la Auditoría General y del Tribunal Superior de Cuentas, podrá convertir un gasto, de fijo en variable, o viceversa; lo que se hará en todo caso por medio de acuerdo publicado en el «Diario Oficial.»

Art. 21º.—Las pensiones, civiles y militares, hasta de ₡ 40.00 (cuarenta colones) no han sido sujetas a rebaja alguna. A las de ₡ 40.00 (cuarenta colones) en adelante se les ha aplicado la rebaja de 25%; salvo aquellas que al serles aplicada la rebaja quedaban reducidas a menos de cuarenta colones, a las cuales sólo se les ha deducido la diferencia entre el valor nominal de la pensión y dichos cuarenta colones.

Art. 22º.—Los empleados de la Dirección General de Obras Públicas, cuando viajen en comisión, tendrán derecho a una cuota diaria de viáticos, así: Director General, ₡ 8.00 (ocho colones); Ingenieros, ₡ 5.00 (cinco colones); otros empleados técnicos, ₡ 3.00 (tres colones) y mozos, ₡ 1.00 (un colón). Además de esto, se les proporcionará órdenes de pasajes para el ferrocarril, cuando hayan de viajar por este medio. El señor Subsecretario tendrá derecho cuando viaje en asuntos oficiales, a ₡ 10.00 (diez colones) diarios en viáticos.

Art. 23º.—Para asegurar el pago de los impuestos sobre la Renta y de Vialidad, se autoriza a la Dirección General de Contribuciones para que envíe a la Auditoría General todas las matrículas de esos impuestos, que corresponden a funcionarios o empleados públicos que cobran su sueldo en la Tesorería General, para que dicha Auditoría incluya entre las deducciones de los sueldos, en cada mes, una de las matrículas adeudadas por cada empleado o funcionario.

La Auditoría, una vez ordenado el descuento, podrá cancelar la matrícula de que se trate; pero no la entregará al funcionario o empleado sobre que haya de recaer el descuento, sin que previamente la Dirección General de Contribuciones tome razón en sus libros de la cancelación, y lo haga constar así en el recibo de sueldo y en la matrícula respectiva.

Art. 24°.—Para la concesión de cualquier franquicia no prevista en los reglamentos especiales, será requisito previo, un informe favorable de la Auditoría General de la República.

Art. 25°.—La Auditoría General de la República, podrá exigir que se comprueben los gastos de escritorio de las oficinas del Departamento de San Salvador, en la siguiente forma:

Legalizará el recibo correspondiente al mes de julio entrante, sin exigir comprobante alguno; pero en el mes de agosto sólo legalizará el recibo de gastos de escritorio, por el monto efectivo a que hayan ascendido los efectivamente hechos en la oficina de que se trate, durante el mes anterior, conforme los comprobantes que sean presentados; en el mes de septiembre, solamente aprobará el recibo por lo gastado realmente en agosto; en octubre solamente por lo gastado en septiembre, y así sucesivamente.

Los recibos de gastos de escritorio se podrán legalizar el primer día del mes a que correspondan o en cualquier día posterior dentro del año fiscal. Así, por ejemplo, los recibos de julio se podrán legalizar el 1° de julio, los de agosto el 1° de agosto, etc.

Cuando una oficina gaste en un mes, menos de lo que le corresponde, podrá en meses subsiguientes, compensar esa diferencia, con un exceso de gasto exactamente igual o menor que el monto de dicha diferencia.

Art. 26°.—En caso de que los ingresos efectivos superaran a los gastos presupuestos, el 50% del superávit servirá para reforzar las partidas de eventuales de los Ministerios, y el otro 50% para reforzar partidas de Crédito Público.

Art. 27°.—El Poder Ejecutivo está obligado a respetar la presente Ley de Presupuesto, al cual sólo podrán hacerse las modificaciones que consienta la Ley Orgánica de Presupuestos, y el Auditor o Sub-Auditor, en su caso, serán responsables ante la Asamblea Nacional, si aprobaren erogaciones cuya imputación al Presupuesto sea ilegal.

Art. 28°.—La Auditoría queda facultada para impartir órdenes directas a los Jefes de las Secciones de Legalización de Documentos de los distintos Ministerios, en cuanto se refiere a procedimientos relativos al control y a la contabilización de los egresos.

Dichos Jefes serán removidos a solicitud de la Auditoría General de la República, cuando no cumplieren con las órdenes dichas.

Art. 29°.—Nadie, civil o militar, podrá devengar más de un solo sueldo del Erario Público, salvo los siguientes:

a) los profesores de enseñanza primaria, secundaria o profesional, que se dediquen exclusivamente a la enseñanza, cuando sus sueldos en conjunto no pasen de trescientos colones mensuales;

b) los funcionarios públicos, que se dediquen a la enseñanza profesional en horas compatibles con el desempeño de su cargo principal;

c) los facultativos residentes en poblaciones pequeñas, donde el simple ejercicio de la profesión no constituya suficiente estímulo para su permanencia en ellas; pero en este caso la suma de los sueldos que devengue cada uno de ellos del Estado, no debe pasar de doscientos colones mensuales, a menos que sea forzoso quebrantar esta regla, por existir un solo facultativo en la población;

d) los empleados que trabajan medio día en una oficina y el otro medio día en otra oficina, aunque ambas sean dependencias del Gobierno; pero ello

sólo en el caso de que se trate de oficinas que sólo trabajen en la mañana o en la tarde.

e) los empleados cuyo desempeño de dos plazas sea necesario para obtener servicios más eficientes y más baratos, imposibles de lograr, sino fuera por la acumulación de pequeños sueldos; pero en este caso no podrá pasar la suma de los sueldos devengados en conjunto, de quinientos colones mensuales;

f) los empleados que por la fuerza de las circunstancias, tengan uno, dos, o más cargos, de manera interina, pero esta situación no deberá pasar de dos meses, y si pasare, el empleado solamente devengará el sueldo mayor. En todo caso, aún durante los dos meses indicados, los sueldos en conjunto del empleado, no podrán pasar de quinientos colones mensuales;

g) los empleados cuyos sueldos actuales han sido fijados por contratos de fecha anterior al 1° de julio del corriente año, no quedan sujetos a las limitaciones del presente artículo.

El Ejecutivo podrá fusionar plazas, con objeto de ahorrar; pero para ello deberá sujetarse a las siguientes reglas:

a) el desempeño de las dos plazas fusionadas, debe ser compatible, tanto desde el punto de vista legal, como del relativo a circunstancias de lugar y tiempo;

b) a la nueva plaza, producto de la fusión, no se le debe fijar un sueldo mayor de quinientos colones mensuales;

c) la fusión se hará suprimiendo las plazas a fusionar, y creando la nueva con cargo a partidas «Eventuales» del Ramo de que se trate, o de donde dependerá la nueva plaza, si los fusionados fueran de Ramos distintos;

d) no se podrá fusionar plazas sin dictamen previo y favorable del Ministerio de Hacienda, del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General;

e) será requisito indispensable para la fusión, el de resolución razonada del Consejo de Ministros, comunicada luego en acuerdo o acuerdos, del Ramo o de los Ramos a que la fusión afecte.

En última instancia serán el Ministerio de Hacienda, el Tribunal Superior de Cuentas y la Auditoría General mediante dictamen favorable de todos, quienes decidirán si un caso determinado se encuentra entre las excepciones a que se refiere este Artículo en su primera parte.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

R. V. Morales,
Presidente.

Em. Castillo,
2o. Srío.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional, San Salvador, 29 de junio de 1933.

Ejecútese,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Hacienda, Crédito, Público,
Industria y Comercio,
M. T. Molina.